nández Zambrano (a) Corita, Cayetano Leal García (a) Chtaca y Narciso Camacho Sastre, conocido por Rafael (a) Cano, de cuarenta y tres, veintinueve, veintitrés y treinta años de edad, respectivamente, casado el primero y los demás solteros, naturales y vecinos los tres primeros de Los Santos de Maimona y el último natural de Villafranca de los Barros y vecino del pueblo antes expresado, braceros y el Camacho chófer, sin instrucción ni antecedentes penales, hijos de Alonso y María Antonia, Liborio y Urbana, Hipólito y Josefa y Antonio y Rafaela, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirlos en prisión, decretada nuevamente en el sumario seguido en el mismo con el número 136-936, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dichos procesados y, caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Zafra a 16 de Octubre de 1936. *Adolfo Barredo de Valenzuela.*—Ante mí, O. S., ilegible.

5172—436

ZAFRA

Edicto

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción del partido de Zafra.

Por medio del presente edicto y con referencia al sumario número 189 de 1933 contra Antonio García Muñoz, Francisco Castuera Pica y Nicasio Zapata Guarnido, sobre robo de un cerdo y uso de armas, hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha sido declarada cancelada la fianza de quinientas pesetas que con fecha 8 de Febrero de 1934 constituyó don Francisco Carramiñana para garantir la libertad provisional del procesado Antonio Gallardo Muñoz, y la asimismo ha sido cancelada la fianza de mil pesetas que con fecha 25 del mismo mes constituyó Lázaro Serrano González para garantir la libertad de los procesados Francisco Castuera Pica y Nicasio Zapata Guarnido; y se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el objeto de hacerlo saber a los interesados, por no haber sido hallados los mismos en su domicilio.

Dado en Zafra a 16 de Octubre de 1936.—*Adolfo Barredo de Valenzuela.* Ante mí, O. S., ilegible.

5171—434

SANTA MARTA DE LOS BARROS

Edicto

Don Manuel Rodríguez Ramos, Alférez Jefe de la línea de la Guardia Civil y, por tanto, Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación contra el vecino de esta población Vicente Torrado Arenas, hoy sus herederos, por encontrarse aquél comprendido en el Bando publicado por el excelentísimo General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre último, por su intervención como marxista en los hechos que embargan actualmente a la Nación. Lo que se hace público para el general conocimiento y de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho al ser confiscados los bienes del que fué encartado.

Santa Marta de los Barros a 16 de Octubre de 1936.—*Manuel Rodríguez Ramos.*

5160—425

SANTA MARTA DE LOS BARROS

Edicto

Don Manuel Rodríguez Ramos, Alférez Jefe de la línea de la Guardia Civil y, por tanto, Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra el vecino de esta población Francisco Viosca Rodríguez, hoy sus herederos, por encontrarse aquél comprendido en el Bando publicado por el excelentísimo General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre último, por su intervención como marxista en los hechos que embargan actualmente la Nación. Lo que se hace público para el general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho.

Santa Marta de los Barros, 16 de Octubre de 1936.—*Manuel Rodríguez Ramos.*

5159—424

SANTA MARTA DE LOS BARROS

Edicto

Don Manuel Rodríguez Ramos, Alférez Jefe de la línea de la Guardia Civil y, por tanto, Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra el vecino de esta población don García Caballo Rosas, hoy sus herederos, por encontrarse aquél comprendido en el bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre último, por su intervención como marxista en los sucesos que actualmente se desarrollan en la Nación. Lo que se hace público para el general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho.

Santa Marta de los Barros, 20 de Octubre de 1936.—*Manuel Rodríguez Ramos.*

5186—439

BANDO

Visto el Bando publicado con fecha 11 de Septiembre último por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica del Ejército de operaciones de Andalucía, sobre incautación o confiscación de bienes de personas cuya actuación haya contribuído o dado lugar a los daños y perjuicios actualmente sufridos por el país, u ocasionados en los servicios públicos, a las personas o en las cosas; Resultando: Que los vecinos de esta localidad Antonio Gallardo Gallardo, Alejandro Muñoz Iglesias, Severiano Hernández Rubiales, Julio Iglesias Vázquez, José Albújar Burdallo, Julián Gordillo Bermúdez, Fructuoso Lozano Albújar, Juan Trigueros Fernández, Ramón Maya Lergo, Ana Muñoz Gordón, Juan Cuesta Alvarez, Ceferino Ramírez González, Miguel Carmona Navarro, José Navarro Macías, Julián Cuesta Alvarez, Julián García Albújar, Rafael González González y Justo Albújar Gómez se encuentran afectados por la declaración contenida en el párrafo primero del artículo 1.º de dicho Bando, procede dar cumplimiento al artículo 2.º del mismo, iniciándoseles expedientes de confiscación, haciéndose saber que la propuesta de confiscación lleva anexa la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de los individuos de referencia.

Y para que conste se publica para general conocimiento.

Medina de las Torres, 19 de Octubre de 1936.—El Comandante Militar, *Serafín Méndez Parra.*

5183—442

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

5.° Declaración jurada de zonas normales de ventas, anterior a Julio.

6.° Declaración jurada mensual de importaciones a comunicar antes del 5 de cada mes, comenzando en Octubre.

ALMACENISTAS

1.° Declaración jurada de existencias en 1.° de Noviembre.

2.° Declaración jurada de zonas normales de ventas hasta Julio.

3.° Declaración jurada de volumen mensual normal de ventas, anterior a Julio, importe y precios.

4.° Declaración no jurada de volumen de ventas que estimen podrán hacer mensualmente en las actuales circunstancias.

5.° Declaración jurada de existencias en el 1.° de cada mes, a enviar antes del día 5.

Para los efectos de informes y declaraciones serán considerados como consumidores si las materias compradas son nacionales, importadores si las compran en el extranjero y exportadores si las venden fuera de España.

CONSUMIDORES

1.° Declaración jurada de existencias en 1.° de Noviembre.

2.° Declaración jurada de materias que necesitan mensualmente en las circunstancias actuales. Con esta declaración enviarán un informe indicando los centros habituales de abastecimiento y los posibles proveedores nacionales, con los precios correspondientes.

3.° Declaración jurada de materias que necesitaban mensualmente hasta Julio.

4.° Declaración jurada de materias consumidas mensualmente, a enviar antes del 5 de cada mes.

EXPORTADORES

1.° Declaración jurada de existencias.

2.° Declaración jurada de países a donde exportaban normalmente, volumen, importe y precio correspondiente a cada país.

3.° Información mensual de precios en los mercados exteriores, expresando la tendencia de cada uno.

4.° Declaración jurada mensual de exportaciones, a comunicar antes del día 5 de cada mes.

Notas sobre incautación de bienes

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de veintitrés de Septiembre sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Rivera Peñalosa, vecino de Villar del Rey, de esta provincia.

5224—483

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de veintitrés de Septiembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Bernardo Guisado Manso, vecino de Villar del Rey, de esta provincia.

5225—484

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de veintitrés de Septiembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Gregorio Rodríguez Manso, vecino de Villar del Rey, de esta provincia.

5226—485

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de veintitrés de Septiembre sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Juan Vera Guisado, vecino de Villar del Rey, de esta provincia.

5227—486

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de veintitrés de Septiembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Bueno García, vecino de Villar del Rey, de esta provincia.

5228—487

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de veintitrés de Septiembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Manso Palacios, vecino de Villar del Rey, de esta provincia.

5229—488

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de veintitrés de Septiembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan González Paredes, vecino de Villar del Rey, de esta provincia.

5230—489

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de veintitrés de Septiembre sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel García Viva, vecino de Villar del Rey, de esta provincia.

Villar del Rey, 21 de Octubre de 1936.—El Comandante militar local, *Valeriano Paniagua Gragera.*

5231—490

Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz

Negociado de Patente nacional

Anuncio

Terminada la confección de los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para regir en esta capital durante el año 1937, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas públicas, donde podrán los interesados proceder a su examen y presentar las reclamaciones pertinentes durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Badajoz, 23 de Octubre de 1936. El Administrador de Rentas públicas, *José Casalduero.*—V.° B.°: el Delegado de Hacienda, *M. Sanz.*

5223—482

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 19 del corriente, se anuncia licitación para contratar en subasta pública las obras de nueva pavimentación de la calle de Moreno Nieto, de esta ciudad, conforme al proyecto y pliegos de condiciones, que podrán ser examinados en días y horas hábiles de oficina en la Secretaría general de este Ayuntamiento.

El acto de subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del vigésimo día hábil posterior al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante Tribunal presidido por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y servirá de tipo la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS CON DIECISIETE CENTIMOS y las mejoras se referirán a baja en este tipo.

los militares demostradas como Jefe de la Columna de Operaciones en la provincia de Guipúzcoa, encontrando gloriosa muerte de resultas de las heridas recibidas en el campo de batalla.

Burgos, 12 de Octubre de 1936.—El General Jefe, *G. Gil Yuste.*

5307—533

—

En consideración a los hechos de armas realizados por el Comandante de Infantería don Antonio Castejón, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, *G. Gil Yuste.*

* * *

Méritos contraídos por el Comandante don Antonio Castejón, a quien se concede la Medalla Militar.

Por la pericia demostrada en el mando de su columna y de su Bandera, puesta repetidamente de manifiesto en la ocupación de muchas ciudades y pueblos de Andalucía, a todos los cuales liberó con escasas bajas, no obstante la mucha resistencia encontrada en casi todos ellos.

5308—533

—

En consideración a los hechos de armas realizados por el Comandante de la Guardia Civil don Gregorio de Haro Lumbreras, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, *G. Gil Yuste.*

* * *

Méritos contraídos por el Comandante de la Guardia civil don Gregorio de Haro Lumbreras, a quien se concede la Medalla Militar

Por el patriotismo demostrado al pasarse a nuestras filas, en la noche del 18 de Julio, al llegar a Sevilla al frente de una columna de Guardias civiles y de Asalto, para combatirnos, no obstante la orden recibida de acompañar a los mineros de Riotinto para volar Sevilla; por las dotes de mando y pericia militar demostrados al combatir a dicha columna de mineros en la mañana del día 19 de igual mes, en la Pañoleta, destrozando la columna y recogiendo prisioneros y abundante material de guerra, así como por su intervención en la ocupación de las ciudades y pueblos de Utrera, Triana, Estepa y Aguadulce.

5309—533

—

En consideración a los hechos realizados por el Comandante de Intendencia, Jefe del 2.° Grupo de Intendencia don Francisco Núñez Fernández de Velasco, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.- El General Jefe, *G. Gil Yuste.*

* * *

Méritos contraídos por el Comandante de Intendencia don Francisco Núñez Fernández de Velasco, a quien se concede la Medalla Militar

Por los méritos contraídos en la memorable tarde del 18 de Julio al frente de las fuerzas de su Grupo, ocupando la Plaza Nueva y el Ayuntamiento, resolviendo una difícil situación en dicha Plaza.

5310—533

—

En consideración a los hechos realizados por el Capitán de corbeta, Alcalde de Sevilla, don Ramón de Carranza Gómez, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936 —El General Jefe, *G. Gil Yuste.*

* * *

Méritos contraídos por el Capitán de corbeta don Ramón de Carranza Gómez, a quien se concede la Medalla Militar

Por el arrojo y valentía demostrados desde el día que comenzó el movimiento. Primeramente, como simple soldado, tomó parte en todas las acciones liberadoras de los barrios de Sevilla, y después, al frente de un reducido número de buenos patriotas en la ocupación de Villamanrique, Bollullos del Condado, Palma del Condado, La Campana, Carrión de los Céspedes, El Pedroso y otros.

5311—533

—

En consideración a los hechos de armas realizados por el Capitán de Infantería, con destino en la 5.ª Bandera del Tercio, don Luis Meléndez Galán, he resuelto aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha por el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 13 de Octubre de 1936.—El General Jefe, *G. Gil Yuste.*

* * *

Méritos contraídos por el Capitán de Infantería don Luis Meléndez Galán, a quien se concede la Medalla Militar.

Por el acierto y competencia demostrados con singular reiteración en cuantas operaciones de ocupación de pueblos tomó parte con su Bandera, llevando a su Compañía con éxito siempre a la consecución de los objetivos difíciles que se le encomendaron.

5312—533

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Octubre de 1936.)

Notas sobre incautación de bienes

LA ROCA DE LA SIERRA

Edicto

Iniciado expediente de confiscación de bienes de los vecinos de esta villa Gregorio Fernández Alvarez, Francisco Piedehierro Barrena y Francisco Vicho Rebasco, por considerarlos incursos en los párrafos primero y segundo del artículo 1.° del Bando del excelentísimo señor Comandante Militar de la plaza de Badajoz, de fecha 23 de Septiembre próximo pasado, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 2 del actual, se hace público por el presente para conocimiento de todos, que la propuesta de confiscación lleva la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dichos individuos.

La Roca de la Sierra, 21 de Octubre de 1936.—El Comandante Militar, *Esteban Ramos Sama.*

5394—539

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Edicto

Iniciado expediente de confiscación de bienes de los vecinos de esta localidad don Ricardo Fernández Cruz, don Manuel López Holgado y Francisco Morgado Toro, por considerarles incursos en el párrafo 1.°, artículo 1.° del bando publicado el 11 de Septiembre por el excelentísimo señor General Jefe de la División Orgánica, así como el párrafo 3.° del expresado artículo, por alzamiento en armas y saqueo, se hace público por el presente edicto para conocimiento de todos, que la propuesta de confiscación lleva la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de los referidos individuos.

Puebla de Sancho Pérez, 24 de Octubre de 1936.—El Comandante Militar, *Juan Trinidad Hurtado.*

5359—550

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Concurso-oposición

Vacante en la actualidad la plaza de Maestro Hojalatero con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, la Comisión Gestora ha acordado proveerla con sujeción a las bases y obligaciones mínimas que a continuación se reseñan:

1.ª Se saca a concurso oposición libre la plaza de Maestro Hojalatero con destino a los Establecimientos benéficos provinciales, con el haber anual de tres mil pesetas, consignadas en Presupuesto.

2.ª Podrán concurrir a este concurso todos los españoles o aquellos que hayan adquirido naturaleza en España, mayores de veinticinco años

lores sin expresa autorización de la Autoridad militar provincial.

Sevilla, 2 de Septiembre de 1936. El General Jefe, GONZALO QUEIPO DE LLANO.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Badajoz, 3 de Noviembre de 1936. El Comandante Militar, EDUARDO CAÑIZARES NAVARRO.

5609—674

Notas sobre incautación de bienes

MONTIJO

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra las sociedades de esta localidad denominadas «La Alborada», cooperativa de consumo; Federación local de Sociedades Obreras, y Cooperativa Filial Agraria.

Montijo, 30 de Octubre de 1936.—El Comandante militar, *M. Gragera Carrasqueño.*

5530—633

VALVERDE DE LEGANES

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 23 de Septiembre sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Borrero Silva, Antonio Zahiños López y Juan Abegón Antúnez, vecinos de Valverde de Leganés, de esta provincia.

Valverde de Leganés, 30 de Octubre de 1936.—El Comandante militar, *Eleuterio Rodríguez.*

5531—634

SANTA MARTA DE LOS BARROS

Edictos

Don Manuel Rodríguez Ramos, Alférez Jefe de la línea de la Guardia civil y, por tanto, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de confiscación de bienes contra el vecino Lisardo Cordón Franganillo como rebelde marxista y, por tanto, comprendido en el Bando del excelentísimo señor General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre de 1936.

5532—635

—

Igualmente hago saber: Que se ha iniciado expediente de confiscación de bienes contra el vecino Antonio Cabrillas Parra como rebelde marxista y, por tanto, comprendido en el Bando del excelentísimo señor General de la Segunda División Orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre de 1936.

5533—636

—

También hago saber: Que se ha iniciado expediente de confiscación de bienes contra el vecino Julián Parra Torrado como rebelde marxista y, por tanto, comprendido en el Bando del excelentísimo señor General de la Segunda División Orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre de 1936.

Lo que se hace público para el general conocimiento y el de los interesados.

Santa Marta de los Barros a 29 de Octubre de 1936.—El Comandante militar, *Manuel Rodríguez Ramos.*

5534—637

NOGALES

Edicto

Don Avelino Llera Rodríguez, Sargento de la Guardia civil de esta villa y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra el vecino de este pueblo Jesús Campos Toro como elemento de significación extremista y comprendido en el Bando publicado por el excelentísimo señor Comandante militar de la plaza de Badajoz.

Lo que se hace saber para general conocimiento y el del interesado, advirtiendo que lleva consigo esta incautación la prohibición de disponibilidad de los bienes que posea el interesado.

Nogales, 27 de Octubre de 1936. El Comandante militar, *Avelino Llera Rodríguez.*

5535—638

BURGUILLOS DEL CERRO

Edicto

Don Gregorio Martínez Mediero, Capitán del Ejército, Comandante militar de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Secundino Miranda Vázquez y su esposa doña Felisa Alvarez Moriche, don José Rodríguez Megías, don Tiburcio Robles Castilla, don Antonio Rocha Calderón, don Fabián Gómez García, don Manuel Salguero Cepeda, don Braulio González Calvo, don Justo Hernández Garrido, don Miguel Carretero Gordillo, don Juan Miguel Navarro Hernández, don Damián Hermoso Aguilares, don Gregorio Robledano Mulero, don Joaquín Ramos Salguero, don Santiago Cumplido Hernández, don José Fuentes Moriche, don Juan Manuel Hernández Fernández, don Segundo Escaso Coronel, don Luis Doncel Moriche y su esposa doña Consuelo Conde Aguilar, don Antonio Navarro Sánchez, don Julián Chavez Caballero, don Cándido Zapata Rentería, don Laureano González Gómez, don Lorenzo Miranda Lobato, don Juan Gómez Carretero, don Remedios Aguilar Alvarez y don Segundo Rodríguez Cumplido, todos vecinos de esta localidad, y doña Agustina González Ramírez, vecina de Badajoz.

Lo que se hace público a los efectos arriba indicados.

Burguillos del Cerro a 27 de Octubre de 1936.—El Capitán de Infantería, Comandante militar de esta Plaza, *Gregorio Martínez.*

5568—661

AYUNTAMIENTOS

VALVERDE DE LEGANES

Edictos

Don Andrés Serrano de la Concha, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de Valverde de Leganés.

Hago saber: Que aprobados en principio por la Comisión gestora de mi presidencia varios suplementos de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, que habrán de nutrirse con el sobrante que hay en ellos por haberse dejado de abonar consignaciones de los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1926.

Valverde de Leganés, 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, *A. S. de la Concha.*

5516—622

MEDINA DE LAS TORRES

Edicto

Don José Medina Guillén, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa formada para el ejercicio de 1937, queda expuesta al público por término de diez días hábiles,

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Badajoz, 3 de Noviembre de 1936.
El Comandante Militar, EDUARDO CAÑIZARES NAVARRO.

5610—674

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

CIRCULAR

A medida que va normalizándose la vida local en las poblaciones ocupadas por el Ejército salvador de España, siente este Gobierno la obligada necesidad de conocer el estado económico de los Ayuntamientos, los problemas de tal orden que tengan planteados como consecuencia de anteriores actuaciones y las medidas adoptadas para resolverlos en aquellas Corporaciones en que se acusen anormalidades por incumplimiento de los preceptos legales en vigor.

Para lograr este propósito y contar con los elementos de juicio necesarios a fundamentar resoluciones encaminadas a que la hacienda de los Ayuntamientos se desenvuelva dentro de cauces legales, he acordado que en un plazo improrrogable de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan los señores Alcaldes de los pueblos ocupados, a este Gobierno civil, Sección de Administración Local, los siguientes documentos:

1.—Certificación literal del acta de arqueo extraordinario celebrado al cesar el Ayuntamiento del llamado frente popular y posesionarse de la Alcaldía el Presidente designado por la Comisión gestora que le sustituyera.

2.—Relación general, por capítulos, de todos los ingresos realizados y formalizados por el Ayuntamiento desde 1.° de Enero de 1936 hasta el 30 de Septiembre último.

3.—Otra de todos los pagos efectuados en igual período de tiempo, y

4.—Una sucinta memoria que autorizarán el Alcalde y Secretario, donde éste ejerza el cargo de Interventor, expresiva de la situación económica del Ayuntamiento y de si es normal el desenvolvimiento de la hacienda municipal, haciendo constar en caso contrario las medidas que se hayan adoptado por la Corporación para corregir las faltas o deficiencias que existieran.

Prevengo a los señores Alcaldes, Secretarios e Interventores, que este servicio ha de considerarse de carácter urgente, y que la falta injustificada de su cumplimiento dará lugar a la imposición de severas sanciones que serán aplicadas y hechas efectivas con todo rigor.

Badajoz, 5 de Noviembre de 1936.
El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

5658—679

—

CIRCULAR

Incautaciones

El excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza y provincia me comunica con fecha 31 de Octubre próximo pasado lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Ruego a vuecencia tenga a bien publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el siguiente edicto:

«Iniciados expedientes de incautación o confiscación de bienes de los individuos que a continuación se citan: Cándido Rodríguez Silva, Antonio Rojas Rocha, Casimiro Rojas Rocha y Antonio Santos Sosa, vecinos de Calzadilla de los Barros; José Morgado Guillén, Pascual Pérez Elías y Alejandro Rosario Márquez, vecinos de Puebla de Sancho Pérez; Marcelino Gordo López, Miguel Machío Gordillo, Juan Minero Sánchez, Felipe Alvarez Sánchez, Juan María Balceras Gordo, Modesto Rodríguez Ramírez, Manuel Sánchez Murillo, Antonio Lucas de la Cruz, José Corbacho Rubiales y Juan Báñez Expósito, vecinos de Alange; Jesús Campo Toro, vecino de Nogales; Victoriano Beja Pozo, Marcelino Becerra, Miguel Arias Rubia y Juan Arévalo Núñez, vecinos de Oliva de Mérida; Miguel Sánchez Gragera, vecino de Torremegía; Antonio Posado Molano y Bautista Solís Palacios, vecinos de Carmonita; Manuel Rodríguez Huertas, Salvador Leal del Carmen, Eleuterio Gómez Contador, Antonio Márquez Núñez, Manuel Rodríguez María, Carlos Caramelo de los Santos, Manuel y Alfonso de los Santos Contador, José Núñez Durán, Valeriano Valencia Contador, Antonio Mayor Valencia, Adolfo Rosario Mayorga, José Villares Expósito y Eduardo Contador Cordero, vecinos de Cheles; José Palomino Corraliza, Antonio Sánchez Hipólito, Víctor Vera Brazo, Antonio Galea González, Genara Pizarro Ayala, Ramón y Victoriano Díaz Pizarro, Marcelino Ferrera Brazo, Andrés Osorio Ferrera, Manuel González Durán, Dionisio González Durán, Félix Guerrero Reyes, Agustín Caro Durán, Juan Galea González, Manuel Infante Portegal y Blas Romero Hernández, vecinos de Hinojosa del Valle, y Andrés García López, vecino de Torremegía.

Se hace pública la iniciación de dichos expedientes a los efectos prevenidos en el párrafo 3.° del artículo 2.° del Bando de 23 de Septiembre, que a continuación se transcribe:

«Tan pronto como se haga pública la iniciación del expediente de incautación o confiscación, los Bancos, banqueros y las entidades todas, así como todos los ciudadanos sin excepción, denegarán y detendrán toda suerte de pagos al encartado, cualquiera que sea la fecha y naturaleza de la obligación que hubiere de producirlos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad se abstendrán, respectivamente, de autorizar, inscribir o anotar las transmisiones o gravámenes que se opongan a la incautación o confiscación. Estas obligaciones serán cumplidas sin disculpa ni pretexto alguno, incurriendo los infractores en la penalidad correspondiente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Badajoz, 5 de Noviembre de 1936.
El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

5659—730

—

CIRCULAR

El señor Delegado de la Sociedad General de Autores de España en la zona de Cáceres, me comunica con fecha 2 del corriente que ha sido nombrado Representante de dicha entidad en Almendralejo don Antonio de Castro Boisea.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado sobre Propiedad intelectual y para general conocimiento.

Badajoz, 5 de Noviembre de 1936.
El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

5646—678

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio de cobranza

Don Pascual de Juan Flores, Recaudador provincial de contribuciones de la provincia de Badajoz.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del corriente año se verificará en los pueblos que estén bajo el dominio del glorioso Ejército Nacional, mediante anuncio que publicarán los Auxiliares de la Recaudación como en período anormal debido a las circunstancias porque atraviesa la provincia, haciendo saber también que varias zonas recaudatorias no podrán ser cobradas hasta que estén dominadas por nuestro Ejército.

Badajoz a 30 de Octubre de 1936.
Pascual de Juan Flores.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, *D. Pérez.*

5647—677

Universidad de Sevilla

Anuncio

Se abre un nuevo y último plazo,

que terminará el próximo día 15 de Noviembre, para que los Maestros de primera enseñanza que deseen ser nombrados interinamente para el desempeño de las Escuelas nacionales vacantes en las provincias de este Distrito Universitario (Sevilla, Huelva, Córdoba, Badajoz y Cádiz) puedan dirigir sus instancias al Rectorado de esta Universidad.

Lo que de orden del excelentísimo señor Rector se hace público para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.

Sevilla, 30 de Octubre de 1936.—El Secretario general, *Manuel de J. López Guerrero.*

5656—680

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

Circular

Se recuerda a todos los concesionarios de almacenes y polvorines la obligación que tienen de enviar a esta Jefatura de Minas, Ramón Albarrán, 10, Badajoz, el parte del movimiento de explosivos que se ordena en las normas 4.ª y 5.ª de la circular de fecha 9 de Mayo de 1935, BOLETIN OFICIAL del 14 del mismo mes y año, advirtiéndoles que de no efectuarlo se anulará la concesión admistrativa del almacén o polvorín correspondiente.

En el primer parte que envíen harán constar la cantidad de explosivos que ha sido sustraída por los rebeldes y el estado de conservación del local destinado a depósito.

Badajoz, 3 de Noviembre de 1936. El Ingeniero Jefe, *M. G.ª Agustín.*

5606—675

Notas sobre incautación de bienes

NOGALES

Edicto

Don Avelino Llera Rodríguez, Sargento de la Guardia civil, Comandante de este puesto de Nogales y Comandante militar de la misma.

Hago saber: Que iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de ésta Josefa Iñigo Ruiz y su hijo José Antonio Ruiz Iñigo, como comprendidos en el Bando del excelentísimo señor Comandante militar de la provincia de Badajoz, de fecha 23 de Septiembre último, por destacados marxistas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos.

Nogales, 31 de Octubre de 1936. El Comandante del puesto, *Avelino Llera Rodríguez.*

5615—669

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Bando

Visto el Bando publicado con fecha 11 de Septiembre último por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica del Ejército de operaciones de Andalucía, sobre incautación o confiscación de bienes de personas cuya actuación haya contribuído o dado lugar a los daños y perjuicios actualmente sufridos por el país u ocasionados en los servicios públicos, a las personas o cosas. Resultando: Que los vecinos de esta localidad Juan Larios García, Victoriano Megíos Nieve, heredero de Antonio Carrasco Catela, Francisco Moreno Silva, José Nieves Silva, Manuel Núñez Conde, Luis Ramos González, Francisco Rubiales Noguera, Victoriano Sánchez Díaz, Diego Sánchez Gómez, Juan Sánchez Martín, María Francisco Sánchez Sánchez heredero de Ramiro Trejo Núñez, Manuel Zarza García (menor), Juan Barrera Salvador, Luis Contador Pinna, Juan José Díaz Prieto, Anastasio García Vázquez, José Hernández Sánchez, José y Santos Martín González, Julio García García, Isidro Carrizo Venero, Moisés Bernal Capote, Rafael Cardoso Rodríguez, Manuel Carrasco Catela, Fernando Larios León, Donato Díaz Prieto, Juan José Díaz Prieto, Romualdo Díaz Prieto, Angel Felipe González David Felipe González, Manuel Fernández Martín, Francisco Fernández Prieto, Teófilo Fernández Prieto, Manuel Ferrera Gómez, Francisco García Alvarez, José María García López, José García Villarino, Antonio Gómez Bautista, José Gómez Escudero, Ramón González Márquez Andrés González Trigo, Anastasio Hernández Sánchez, Wenceslao Hernández Sánchez, Antonio Hernández Silva, Luis Maqueda Rico, Abdona Megías Ferrera, Mauricio Milán Palmero, Rafael Milán Palmero, Gumersindo Milán Terrón, Fernando Moreno Silva, Emilio Moro Mulero, Felipe Moro Mulero, Manuel Moro Sánchez, Isaías Muñoz Marroquí, Juan José Navadijo, Manuel Navarrete Díaz, Miguel Navarrete Díaz, José Ontivero Navarrete, Manuel Ontivero Navarrete, Tomás Pajares Vázquez, José Rodríguez González, Ramón Rodríguez Rubio, Claudio Sánchez Díaz Antonio Trigo Méndez Manuel Tristancho Sánchez, Manuel Valverde Cacho, Felipe Vázquez Martínez, Alejandro Zambrano Alfonso y José Zarza Márquez, se encuentran afectados por la declaración contenida en el párrafo primero del artículo de dicho Bando, procede dar cumplimiento al artículo 2.° del mismo, iniciándoseles expediente de confiscación, haciendo saber que la propuesta de confiscación lleva aneja la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de los individuos de referencia.

Y para que conste se publica para el general conocimiento.

Torre de Miguel Sesmero a 31 de Octubre de 1936.—El Comandante militar, *Mariano Arroyo Rico.*

5614—670

AYUNTAMIENTOS

LA PARRA

Don José Vega Hernández, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en esta Secretaría municipal, y por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público el apéndice al avance catastral de la riqueza rústica de este término formado para el año 1937, pudiendo examinarse libremente durante referido plazo por los interesados y aducir en su contra las reclamaciones que se refieran únicamente a errores de copia o aritméticos, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Parra a 2 de Noviembre de 1936.—*José Vega.*

5611—673

FERIA

Don Vicente Sánchez Tejada, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo mandado en acuerdo de la Comisión Gestora, se notifica por medio del presente a Serafín Noriega Noriega, de ignorado paradero y Alcalde que fué con la política marxista, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, haga efectiva la suma de dos mil seiscientas sesenta y siete pesetas veinticinco céntimos, que en unión del depositario de aquella etapa Celestino Lozano aparece responsable, por sustracción de depósitos constituídos en arcas en metálico, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Feria a 29 de Octubre de 1936. *Vicente Sánchez.*

5612—672

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Don Andrés Seco Silvero, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de patente nacional de automóviles de este término municipal en sus clases A, B y C, correspondientes al próximo ejercicio de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento

NUMERO 213 LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1936 50 CENTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Badajoz

Conforme a telegrama del excelentísimo señor Gobernador civil de Sevilla, transcribiendo los precios que el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur ha fijado como mínimum para el aceite hasta el 31 de Diciembre próximo, se hace saber:

En toda esta provincia se fija la tasa del aceite hasta el 31 de Diciembre próximo en la siguiente escala y forma:

Los aceites viejos, esto es, de cosechas pasadas, de tres grados de acidez, tendrán para el productor el precio de 20 pesetas la arroba sobre estación ferrocarril más próxima.

Los aceites de la próxima cosecha, de tres grados de acidez, tendrán para el productor el precio de 19'75 pesetas la arroba.

Para unos y otros aceites se establece que el precio de la arroba aumentará o disminuirá 25 céntimos por cada grado que disminuya o aumente su acidez sobre los tres grados.

El precio de venta de los mayoristas será el de 21'75 pesetas arroba y el del detallista el de 22 50, o sea el litro a 1 80 pesetas.

El precio de venta de los mayoristas para el aceite refinado será de 23'50 la arroba y el de 25'15 el de los detallistas, o sea el litro a dos pesetas.

Para la exportación de aceite corriente filtrado de tres grados de acidez dentro de la Península, se fija el precio de 188'50 pesetas sobre bordo y 188 pesetas sobre vagón Sevilla los 100 kilos, y para el refinado 205'50 pesetas y 205 respectivamente.

Se advierte, de una manera clara y terminante, que serán gravemente sancionados tanto los productores como los comerciantes que no se atengan en un todo a lo que se ordena en el presente, para lo cual he ordenado la más fiel y eficaz vigilancia, que en bien de todos es de esperar no sea necesaria.

Badajoz, 5 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

5765—731

Instituto provincial de Higiene de Badajoz

Debiendo proveerse dos plazas de Auxiliares de Instructoras del Instituto provincial de Higiene de Badajoz, con carácter eventual, por la vigencia del actual presupuesto y con derecho a percibir, en concepto de jornales, la cantidad de 2.000 pesetas al año, se convoca por la presente para su provisión, que se hará previo examen de aptitud ante un Tribunal formado por don José Sierra Inestal, Director del Instituto provincial de Higiene; don Manuel Sánchez Barriga, Jefe provincial de la Lucha Antivenérea, y de don Mateo de la Villa Carretero, Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto provincial de Higiene.

Las solicitantes acreditarán estar en posesión del título de Enfermera, Practicante o Comadrona, dirigiendo sus instancias al Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto provincial de Higiene, dentro del plazo de ocho días, a partir de la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar certificado de buena conducta política.

La fecha en que tendrá lugar el examen se anunciará con cuarenta y ocho horas de antelación en el Instituto provincial de Higiene. Dada la índole del servicio, el desempeño de estas plazas será incompatible con el ejercicio libre de la profesión.

Badajoz, 4 de Noviembre de 1936. El Director del Instituto provincial de Higiene, *J. Sierra Inestal.*

Derechos de inserción, 32'25 ptas. 5660—88

Notas sobre incautación de bienes

FUENTE DE CANTOS
Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 23 de Septiembre último, del señor Comandante militar de la provincia, se instruye expediente de propuesta de incautación o confiscación de bienes a los siguientes individuos, como comprendidos en el número 1.° del artículo 1.° de referido Bando:

Antonio Alvarez Díaz, Antonio García Carrasco, José Dolores García González, Antonio Prior Santos, José Real Sánchez, Jerónimo Santos Alvarez, Antonio Yerga Martínez, Gregorio Santos Iglesias, Román Boza Parra, Alejandro Becerra Viera, Victoriano Guareño González, Valentín García Matamoros, Hermenegildo Hernández Ramírez, Félix Martínez Girol, José Marión Golle, Pedro Panea Carrasco, Juan Viera Carrasco, Manuel Carrasco Romero, Antonio Abril Rubio, Manuel García Paniagua, Juan Moñino Iglesias, Domingo Romero Becerra, Antonio Sánchez Castillo, Tomás Valiente Santos, Antonio Diosdado Macarro, Manuel Bernal Matamoros, Juan Barrientos Tomillo, Antonio Fernández Rubio, Manuel García Paniagua, Claudio Hernández González, Ramón León Granados, Manuel Murillo Marchena, Luis Moñino Garzón, Antonio Sánchez Cantillo, Julián Zapata García y Manuel Pérez Garrido.

Lo que se hace público para su constancia y efectos oportunos.

Fuente de Cantos a 31 de Octubre de 1936.—El Comandante militar, *Ernesto Navarrete.*

5654—676

BERLANGA
Edicto

Don Cayetano García Hernández, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil y, por lo tanto, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta población Manuel Barragán Mariscal, Lorenzo Cordero Barragán, Manuel Cruz González, Filomena Mesías Reinoso, Sebastián Delgado Gordillo, Eufrasio García Alejo, Lorenzo Escolar Sánchez, Rafael Esteban Sánchez, Juan Antonio González Barragán, Francisco Baiza Uña, José Antonio Mariscal Gimó, Rafael Barragán García y Manuel Bermejo Moreno, hoy sus herederos, por encontrarse aquéllos comprendidos en el Bando publi-

cado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica y del Ejército de operaciones del Sur, fecha 11 de Septiembre último, por su intervención como marxistas en los hechos que actualmente embargan la Nación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berlanga, 2 de Noviembre de 1936. *Cayetano García Hernández.*

5655—681

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Fernando López Pleguezuelo, Teniente de la Guardia civil, Jefe de la línea de Alburquerque y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.° del Bando sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas, se hace público con esta fecha el incoar expediente contra los vecinos de este pueblo José Castro Canchales, Miguel Matador Pérez, Antonio Robles Sánchez, Isidoro Díaz Zamora, Crescencio García Gil y Martín Casanovas Moner, con la advertencia de que los mismos llevan aparejada la prohibición de disponibilidad de los bienes de los encartados.

Alburquerque a 4 de Noviembre de 1936.—*Fernando López Pleguezuelo.*

5672—718

SEGURA DE LEON

Edicto

Don José Suárez Sánchez, Cabo de la Guardia civil y por lo tanto Comandante militar de este pueblo.

Hago saber: Que iniciado expediente de confiscación de bienes del vecino de esta villa Francisco González Gallego, por considerarle incurso en el párrafo 1.° del artículo 1.° del Bando publicado en 23 de Septiembre por el excelentísimo señor Comandante militar de la provincia, se hace público por el presente edicto, para conocimiento, que la propuesta de confiscación lleva consigo la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referido individuo.

Segura de León, 2 de Noviembre de 1936.—*José Suárez Sánchez.*

5671—719

GRANJA DE TORREHERMOSA

Edicto

Don Ramón Serrano Martín, Teniente del regimiento de Cazadores de Taxdir, 7.° de Caballería, Juez instructor del expediente de incautación de bienes del vecino que fué de esta villa José Manuel Medina Riscos, incurso en el Bando de 11 de Septiembre de 1936.

Hago saber: Que habiéndose instruído expediente contra el vecino de esta villa de Granja de Torrehermosa José Manuel Medina Riscos, como comprendido en el Bando de 11 de Septiembre del corriente año, con motivo de los sucesos ocurridos en la última revuelta revolucionaria, y a virtud del artículo 1.° del referido Bando, se ha procedido a la incautación de los bienes siguientes, como de la propiedad del referido encausado, según las certificaciones de la Administración de Propiedades de la provincia:

Una parcela de tierra al sitio Los Tobares, de este término, dedicada a cereales, con una cabida de cuatro hectáreas, siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas, señalada con el número 56.

Otra parcela de terreno al sitio Carnera, dedicada a cereales, con una cabida de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, señalada con el número 1.

Otra parcela de tierra al sitio Fábrica vieja, dedicada a cereales, con una cabida de cincuenta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, señalada con el número 32.

Una casa en la calle del Carmen, de esta villa, señalada con el número 2, que tiene señalada una renta de 350 pesetas y un líquido imponible de 280 pesetas.

Otra casa en la calle Maestro Suárez, señalada con el número 25 y que tiene una renta de 300 pesetas y un líquido imponible de 240 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento a lo ordenado por las leyes que rijan la materia en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Granja de Torrehermosa a 2 de Noviembre de 1936.—El Juez instructor, *Ramón Serrano.*—El Secretario, *Manuel García de Angulo.*

5670—720

RIBERA DEL FRESNO

Edicto

Don Manuel Ponce Brazo, Capitán del Cuerpo de Inválidos, Comandante militar de la plaza de Ribera del Fresno.

Hace saber: Que se sigue expediente de confiscación de bienes contra los vecinos de esta localidad que se detallan, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes: Ignacio Caña Exojo, Juan Delgado Tavero, José Antonio Delgado Campillejo, Diego Matamoros Cachadiña, Francisco Lavado Vargas, Francisco Rodríguez Sánchez, Aureliano Caña Pizarro, Vicenta Gutiérrez Chacón, Cristóbal Zapata Merino, Fermín Rodríguez Rodríguez, Isidro Caballero Carvajal, Francisco Hernández García, Manuel Alvarez Martín, Joaquín Murciano Holguín, Cándido Sánchez Alvarez, Bernardino Gat Peguero, José Martínez Fuentes, Antonio Rodríguez López, Juan Vázquez Rodríguez, Fernando Vellido (a) La breva, José Antonio Alvarez Brazo, Manuel García Morano y Vicente Martínez Fuentes.

Ribera del Fresno, 3 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, *Manuel Ponce.*

5662—728

AYUNTAMIENTOS

VALVERDE DE LLERENA

Edicto

Con el fin de que puedan ser examinados y formularse reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos referentes al mismo, y año de 1937, siguientes:

La matrícula industrial por término de diez días.

El padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles por término de quince días.

Valverde de Llerena, 29 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, *Francisco Gómez.*

5641—665

HIGUERA DE VARGAS

Edicto

Don Adrián Ferrera Cabalgante, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 12 de Octubre próximo pasado, y en la también extraordinaria de 5 del mismo mes, acordó por unanimidad declarar responsables civilmente de los sueldos dejados de percibir por varios empleados de este Ayuntamiento mandados reponer por sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo provincial y del Tribunal de Sanciones, a los ex Concejales Antonio Delgado Antequera, Alfredo Asensio Rangel, Antonio Adame Delgado, Laureano Tinoco Fernández, José Sánchez Larios, Juan Bernáldez Díaz, José Felipe Torrado, Manuel León Solís, Marceliano León Torrado, Francisco Salguero Pintor, José Lima Felipe y Valeriano Carretero Charneco, mandando instruir expediente contra los mismos, en el que se practiquen todas las actuaciones necesarias para que este Ayuntamiento se reintegre de lo que tiene que pagar a dichos empleados.

Y por hallarse dichos ex Concejales en ignorado paradero, y con el fin de que les sirva de notificación, se publica este edicto en este periódico oficial, advirtiéndoles que si no entablan los recursos a que se refie-

tración, representada por el Ministerio Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Llerena Rodríguez, don Francisco Sequera Guerrero, don Félix Pachón Conejo, don Guillermo Camisón Expósito, don Alejandro del Valle Macías, don Juan Vázquez Acevedo, don Fernando Carvajal Robles, don Julián Serrano Moreno, don Antonio Lemos García y don Jesús Camacho Gordillo, contra los acuerdos de la Alcaldía de Los Santos de Maimona, de 29 de Febrero y 19 de Marzo del corriente año, por lo que fueron decretadas las suspensiones de los diez recurrentes en sus respectivos cargos municipales y sueldos correspondientes, y denegadas las reposiciones que aquellos funcionarios solicitaron, debemos revocar y revocamos los mencionados acuerdos, dejándolos sin efecto alguno, ordenando que todos los demandantes sean repuestos en aquellos empleos que desempeñaban y declarando el derecho de todos ellos al reintegro de los haberes que por causa de la indebida suspensión hubieran dejado de percibir, que les abonará el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil exigible al Alcalde que la acordase y sin expresa imposición de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con testimonio de la misma, para su debido cumplimiento, devuélvase a su procedencia el expediente administrativo, interesando de todo ello se acuse recibo.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5749—687

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, número 15 de 1936, interpuesto por don Maximiliano Sánchez Otero don Angel Herrera Sánchez, don Andrés Martín Ríos, don Francisco Rodríguez Sevilla, don Antonio García Rodríguez, don Angel Gudiño Guzmán, don Laureano Bayón Ramos y don Tomás Mangas Torrado, contra acuerdos del Ayuntamiento de Barcarrota, fecha 21 de Febrero último y 4 de Marzo de este año, por los que se le suspendió de empleo y sueldo en los cargos que venían desempeñando, se dictó sentencia en 25 de Septiembre de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta por don Maximiliano Sánchez Otero, don Angel Herrera Sánchez, don Andrés Martín Ríos, don Francisco Rodríguez Sevilla, don Antonio García Rodríguez, don Angel Gudiño Guzmán, don Laureano Bayón Ramos y don Tomás Mangas Torrado, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Barcarrota, de 21 de Febrero y 4 de Marzo del corriente año, por el primero de los cuales se les dejó suspensos en los respectivos cargos que venían desempeñando en aquel Municipio, y por el segundo se desestimó el recurso de reposición que formularon; en su consecuencia debemos revocar y revocamos, dejándolos sin efecto, los referidos acuerdos municipales y ordenamos que los funcionarios recurrentes sean repuestos en aquellos cargos, con abono de los sueldos dejados de percibir durante la suspensión, que deberá satisfacerlos el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que la votaron, y sin expresa imposición de las costas de este recurso. Así por esta sentencia definitiva, cuyo fallo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la que se remitirá testimonio al Ayuntamiento de Barcarrota, con devolución del expediente administrativo, y para el debido cumplimiento de lo resuelto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5752—690

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 31, de 1936, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Badajoz a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Visto ante este Tribunal de lo Contencioso Administrativo el presente recurso de plena jurisdicción promovido por don Manuel Núñez Muñoz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Santa Marta de los Barros, representado por el Letrado don Manuel Giménez Cuerva y seguido en nombre de éste, el señor Fiscal de su jurisdicción, sobre revocación del acuerdo adoptado por el señor Alcalde de Santa Marta en 22 de Febrero último, decretando su cese en el cargo de Oficial segundo que desempeñaba en su Ayuntamiento.

Fallamos: Que estimando las demandas promovidas por don Manuel Núñez Muñoz, y sin hacer pronunciamiento sobre costas, debemos revocar y revocamos el acuerdo adoptado por el señor Alcalde de Santa Marta de los Barros, de 22 de Febrero último, que decretó su cese como Oficial segundo del Negociado de dicho Ayuntamiento que venía desempeñando, así como el tomado por dicha Corporación en Marzo siguiente que aprobó la determinación de aquella Alcaldía, acuerdo que declaramos sin valor ni efecto, condenando a indicado Ayuntamiento a que le abone los sueldos que ha dejado de percibir durante tal suspensión, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria, que declaramos, en que han incurrido los Concejales que votaron dicho acuerdo. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y firme que sea devuélvase, con testimonio de la misma para su ejecución, el expediente administrativo recibido, al Ayuntamiento de procedencia. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco González Nabarro.—V. Tomás y Palao.—Arturo S. Bárcena. Miguel García Villuesa.—J. de Llera Gómez.—Rubricados.»

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente hallándose el Tribunal celebrando audiencia pública y ordinaria en el día de la fecha, certifico.—José López Chacón.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5750—688

Notas sobre incautación de bienes

VILLALBA DE LOS BARROS

Edicto

Don Luis Corbacho Herrero, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de confiscación de bienes contra los vecinos de esta villa don Luis Casillas Quiñones y don Luis Bolaños Rabiales (hoy sus herederos), por encontrarse aquéllos comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor Comandante militar de Badajoz, fecha 23 de Septiembre último, por intervención en los hechos que embargan actualmente la Nación.

Lo que se hace público para el general concocimiento de los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos.

Villalba de los Barros, 4 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, *Luis Corbacho Herrero*.

5781—747

ZAHINOS

Edicto

Don Bautista Alcántara Borge, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta localidad don Luis Matamoros Díaz, Cornelio Matamoros Sarabia, Juan Rodríguez Galván y Luis Pérez Pecellín, por encontrarse comprendidos en el Bando del excelentísimo señor Comandante militar de Badajoz de 23 de Septiembre último, por su intervención en los hechos que actualmente se desarrollan en la Nación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos.

Zahinos, 5 de Noviembre de 1936. El Comandante militar, *Bautista Alcántara Borge*.

5782—748

PUEBLA DEL MAESTRE

Edicto

Iniciado expediente de confiscación de bienes de los vecinos de esta villa Juan Vera Roque, Antonio Lara Salguero, Juan Alvarez Rasero, Sinforiano Pelicano Caballero José Gallego Danta, Victoriano Gallego Danta y Victoriano Rodríguez Gato, por considerarlos incursos en el párrafo 2.° del artículo 1.° del Bando del excelentísimo señor Comandante militar de la plaza de Badajoz del 23 de Septiembre próximo pasado, se hace público para conocimiento de todos que la propuesta de confiscación lleva la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dichos individuos.

Puebla del Maestre, 3 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, *Modesto Vicente Vicente*.

5783—749

CALZADILLA DE LOS BARROS

Edicto

Por el presente se hace saber que por esta Comandancia militar se tramita expediente de propuesta para la incautación o confiscación de bienes de la propiedad de los individuos que se expresarán, como comprendidos en el artículo 1.° del Bando de 23 de Septiembre último del Comandante militar de la provincia:

Manuel Rosales Morgado, Antonio Rojas Rocha, Cándido Rodríguez Silva, Santiago Méndez Lobato, Antonio González Real, Casimiro Rojas Rocha, José Gordillo Perrocha. Antonio Santos Sosa, Pablo Rojas Acosta y Francisco Amado Bravo.

Lo que se anuncia por el presente, como dispone el artículo 2.° de mentado Bando.

Calzadilla de los Barros a 3 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, *Cipriano Sanz Torres*.

5784—750

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Edicto

Don Andrés Seco Silvero, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir en su contra las reclamaciones u observaciones que procedan.

Torre de Miguel Sesmero a 4 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, *Andrés Seco*.

5767—733

LA CODOSERA

Edicto

Don Luis Ochoa del Solar, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la patente nacional de automóviles en sus clases B y C, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Codosera, 1.° de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, *L. Ochoa*.

5768—734

LA LAPA

Edicto

Don Máximo Macías Rey, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán aducirse en su contra las reclamaciones que los interesados juzguen oportunas.

La Lapa, 29 de Octubre de 1936. El Alcalde, *Máximo Macías*.

5769—735

VALENCIA DEL VENTOSO

Edicto

Don Luis Hidalgo Medina, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de industrial de esta villa, confeccionada para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren legales.

Valencia del Ventoso, 30 de Octubre de 1936.—*Luis Hidalgo Medina*.

5770—736

VALENCIA DEL VENTOSO

Edicto

Don Luis Hidalgo Medina, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección de los padrones de patente nacional de circulación de automóviles para regir en esta localidad durante el año próximo de 1937, estarán expuestos al público referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán los interesados proceder a su examen y presentar las reclamaciones que consideren legales durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia del Ventoso a 30 de Octubre de 1936.—*Luis Hidalgo Medina*.

5771—737

FUENTE DE CANTOS

Edicto

Don Pedro Jesús Cordón y López de Ocáriz, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido, para atenciones de justicia, el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1937, queda expuesto éste en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, con el fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuente de Cantos, 4 de Noviembre de 1936.—*Pedro Jesús Cordón*.

5772—738

RETAMAL

Edictos

Don Andrés Romero Ferreras,

Notas sobre incautación de bienes

MONTEMOLIN

Edicto

Don Francisco González Rabanal, Cabo Comandante del Puesto de la Guardia civil y Comandante militar de esta Plaza.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de incautación de bienes contra el vecino de esta villa Miguel Oliva Romero, por encontrarse comprendido en el Bando publicado por el excelentísimo señor Comandante militar de Badajoz el día 23 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemolín, 6 de Noviembre de 1936.—El Comandaute militar, *Francisco González Rabanal.*

5853—781

BIENVENIDA

Edicto

Don Manuel García Alcojor, Sargento de la Guardia civil, Comandante del Puesto de la misma de esta villa.

Hago saber: Que me encnentro instruyendo expediente de incautación de bienes contra la entidad de esta población «Fraternidad Obrera», comprendida en los apartados 1.°, 2.° y 3.° del artículo 1.° del Bando del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica de fecha 11 de Septiembre reproducido posteriormente por el excelentísimo señor Gobernador militar de Badajoz, y a los efectos previstos, lo anuncio por medio del presente, advirtiendo que de los bienes afectados no puede disponerse.

Bienvenida, 31 de Octubre de 1936. *Manuel García Alcojor.*

5854—782

TALIGA

Edicto

Don Alonso Carvajal Guisado, Cabo Comandante del Puesto de la Guardia civil y Comante militar de esta Plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Pedro Rangel Hernández, Francisco Rodríguez López. Baldomero Toscano Hernández y Wenceslao Núñez Gallego, por encontrarse comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor Comandante militar de Badajoz, fecha 23 de Septiembre último, por su intervención como destacados marxistas en los hechos que actualmente se desarrollan en la Nación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referidos individuos.

Táliga, 7 de Noviembre de 1936. *Alonso Carvajal Guisado.*

5855—783

JUZGADOS

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 231-936, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua castaña, más de marca, de doce años, cola larga, desherreda, propiedad de Miguel Serrano de la Concha, vecino de Valverde de Leganés, y otra yegua de diez años, de 1'50 de alzada, capa romera, cola larga, desherrada, de la pertenencia del vecino del mismo pueblo Joaquín Marín Mira, sustraídas la noche del 30 al 31 de Octubre último de la finca Matacebada, de este término, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Badajoz a 7 de Noviembre de 1936. — *José F. Hernando.* Por habilitación, *Manuel Gómez.*

5851—753

BADAJOZ

Requisitorias

El paisano José Prior Tinoco, natural y vecino de Usagre (Badajoz), hijo de Félix y de Antonia, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero agrícola y talla corta; comparecerá en el Juzgado Militar eventual de Badajoz, situado en la calle Vasco Núñez, 36, principal, ante el Teniente de Caballería Juez instructor don José Alba Lozano, en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5856—779

—

El paisano Nicanor Antonio Salazar González, natural y vecino de Badajoz, hijo de Manuel y de Francisca, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, de oficio marmolista; comparecerá en el Juzgado militar eventual de Badajoz, situado en la calle Vasco Núñez, 36, principal, ante el Teniente de Caballería Juez instructor don José Alba Lozano, en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Badajoz, 7 de Noviembre de 1936. El Teniente Juez instructor, *José Alba.*

5857—780

FREGENAL DE LA SIERRA

Edicto

En los autos juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Fregenal de la Sierra a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El señor don Antonio Santiago García, último ex Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones por estar vacante dicho cargo y actuar el propietario en la Superioridad, habiendo visto el anterior juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador de este partido don Matías Rodríguez Armijo Sequera, a nombre de don Antonio Rubio González, vecino de Oliva de la Frontera, casado y labrador, contra doña Juana Cordón Timón, de esta vecindad, viuda y sin profesión especial, ambos mayores de edad, por cobro de cantidad, y

Fallo: Que declarando como declaro confesa a doña Juana Cordón Timón de las posiciones formuladas, debo condenarla como la condeno a que pague a don Antonio Rubio González las 270 pesetas que le reclama, más el interés legal desde el 22 de Octubre último hasta la extinción de dicha obligación, y al de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Santiago.

Fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada, extiendo la presente en Fregenal acto seguido.—El Secretario, *José Ríos.*

Derechos de inserción, 32'25 ptas. 5843—93

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 230 de 1936, por hurto, ruego a todas las autoridades civiles y militares, e intereso de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas cuarenta fanegas de trigo, en haces, propiedad de don Manuel Losada Sánchez Arjona, vecino de Sevilla, que fueron sustraídas del sitio Arroyo del Moro, de la finca Palacio Quemado, término de Alange, notado el 7 de Agosto último, poniendo lo sustraído a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 5 de Noviembre de 1936.—*Jacinto Blanco.*—El Secretario judicial, *Gabino Uribarri.*

5852—752

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

cación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José Lópes Lago.*

5755—693

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 24, de 1936, interpuesto por don José Pacheco Molina y veintidós más, contra acuerdos del Ayuntamiento de Mérida por los que fueron destituídos de sus cargos los veintiuno primeros y destituídos los dos últimos a reserva de instruirles el oportuno expediente, se dictó sentencia en 3 de Julio de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando como desestimamos, por su improcedencia, la excepción alegada por el Ministerio Fiscal, como perentoria, la incompetencia de jurisdicción. Debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda deducida y acción ejercitada—en este recurso de plena jurisdicción—y en su consecuencia debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Mérida, de 22 de Febrero de 1936, y el del Alcalde, de 25 de Febrero de 1936, dejándolos sin efecto y declarando que el Ayuntamiento está obligado a respetar la inamovilidad de los recurrentes don José Pacheco Molina, don Tomás Reinoso Lozano, don Eusebio Galán Delgado, don José Sabido Tercio, don Juan Vallejo Méndez, don José Godoy González, don Pedro Jara Roncero, don Fermín Fernández Paredes, don Manuel Ramírez Delgado, don Francisco Martínez Gallego, don Diego Tena Hernández, don José Aguilar Moreno, don Juan Meneses Campos, don Juan Gómez Gallego, don Manuel Soto Sáez, don Juan Muñoz Hernández, don Fidel del Río Vázquez, don José Escuer Valdivieso, doña Cándida Vicioso Fuentes, doña Ana Lozano Sánchez, doña Milagros Fernández Villaseñor, don Juan Frailes Pérez y don José Fernández Parra en sus respectivos cargos, a los que se les restituirá, dándoles inmediata posesión con el mismo haber, prerrogativas y derechos de que disfrutaban, abonándoles el sueldo correspondiente al plazo transcurrido entre el día que se les destituyó y aquel en que nuevamente se les posesione de sus cargos, a expensas del Ayuntamiento y sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria de los Concejales que tomaron el acuerdo. Sin hacer expresa condena de costas. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el Decreto de 8 de Mayo de 1931, y con testimonio de la misma, para su debida ejecución, devuélvase al organismo de su procedencia el expediente administrativo traído al pleito, interesando acuse de recibo.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José Lópes Lago.*

5757—695

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, número 73, de 1936, interpuesto por don Cipriano Sánchez Adame, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, fecha 11 de Marzo último, disponiendo su cese como Auxiliar de Secretaría, se dictó sentencia en 17 de Julio de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de anulación interpuesta por don Cipriano Sánchez Adame contra el acuerdo del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, fecha 11 de Marzo último, por el que se ordenó su cese en el cargo de encargado interino de la Oficina de Colocación Obrera, y en su consecuencia declaramos válido y subsistente el mencionado acuerdo, sin hacer imposición de costas en este recurso. Publíquese el presente fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, con devolución del expediente administrativo, comuníquese al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para su debido cumplimiento.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5758—696

Notas sobre incautación de bienes

ALMENDRAL

Edicto

Don Juan Sequedo García, Sargento de la Guardia civil y Comandante militar de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el Bando del señor Comandante militar de la provincia de Badajoz, fecha 23 de Septiembre último, se inicia expediente de incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actuaciones marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente de incautación de bienes contra la Sociedad de resistencia «El Despertar del Siglo XX», Ramón Carande Thovar, Catedrático y vecino de Madrid, y contra los vecinos de esta localidad Ramón Díez García, Wenceslao Cerezo Vera, Indalecio Sánchez Mitarte, José González Pérez, Ignacio Flores Amado, Juan Andrino Barquero, Hipólito Quiterio Sanchez, Juan Remedios Orán, Antonio Silvero Barquero, Celso Cebrián Ferrera, Valeriano Repoller Domínguez. Juan Parra Giménez, Félix Sánchez Torres, Juan León Verdasco, Mauro Bocho Tejeda, Manuel Bocho Tejeda, Baldomero Tejeda Vargas, José Rubio García, Francisco Menacho Sánchez, Nicasio Mogio Fonseca, Juan Blanco Cordero, José Gil Orán, Plácido de la Cruz Martín, José Ramos Alvarez, Florentino y José Ramírez Cerro, Manuel Ramos Casillas, Luis Ramos Merino, Lorenzo Gaitán Cisneros, Manuel Pérez y Pérez, Juan García González y Bartolomé Rebollo Silvero.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Almendral a 31 de Octubre de 1936.—El Comandante militar de esta Plaza, *Juan Sequedo García.*

5930—807

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

Don Emilio Rodríguez Cordero, Oficial de primera clase del Cuerpo general de la Administración del Estado, al servicio de la Delegación de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades, en sus partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto del Ayuntamiento de Solana de los Barros, correspondiente al ejercicio económico de 1936, para lo cual fuí comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, los cuales podrán deducir las reclamaciones que consideren necesarias y que han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener además las pruebas de lo que se reclama.

Las mentadas reclamaciones se presentarán en la mencionada Secretaría

tencioso-administrativo, número 50, de 1935, interpuesto por don Tomás Carrasco Ledo, contra acuerdo del Alcalde de San Pedro de Mérida, de 18 de Octubre de 1934, suspendiéndole de empleo y sueldo en su cargo de Auxiliar interino de la Secretaría del mismo, se dictó sentencia en 18 de Septiembre de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que nos debemos declarar y nos declaramos incompetentes para conocer de la demanda promovida por don Tomás Carrasco Ledo contra acuerdo del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, de 17 de Octubre de 1934, por el que se le destituyó del cargo de Auxiliar interino de la Secretaría; hágase publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hágase saber a la Corporación demandada, con devolución del expediente administrativo.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5759—697

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 142, de 1934, interpuesto por el Letrado don José Aliseda, en nombre de Enrique Muñoz y Muñoz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, por el que se le destituyó del cargo de Alguacil del mismo, se dictó sentencia en 23 de Septiembre de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, de 22 de Mayo de 1934, por el que se destituyó de su cargo de Alguacil a don Enrique Muñoz y Muñoz. Publíquese este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a su debido tiempo y comuníquese a la Alcaldía del Ayuntamiento de Helechosa para su conocimiento y efecto.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presenta en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5760—698

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 76, de 1935, interpuesto por don Angel Medel Carreras, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de las Torres, fecha 17 de Abril último, por el que se le destituyó del cargo de Recaudador ejecutivo del mismo, se dictó sentencia en 24 de Septiembre de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida a nombre de don Angel Medel Carrera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de las Torres, de fecha 17 de Abril de 1935, por virtud del cual fué suspendido dicho señor del cargo de Recaudador ejecutivo de la indicada Corporación municipal y confirmamos dicho acuerdo. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remítase a la Corporación de donde proceden los antecedentes enviados a este Tribunal por la misma.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5761—699

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Administración de Rentas públicas

SECCIÓN DE ARRENDADAS

Habiendo sido saqueada la Administración Subalterna que tiene establecida la Compañía Arrendataria de Tabacos en el pueblo de Posadas (Córdoba), comprobadas las existencias de efectos timbrados resulta una falta de 5.900 sellos de correos de 30 céntimos cada uno, correspondientes a los números B 517.791 al 517.849, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 19 de Julio de 1921, y aprobado por Real decreto del mismo mes, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos oportunos.

Córdoba, 3 de Noviembre de 1936. Firma ilegible.

5942—826

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edictos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Carlos Plá Alvarez, vecino de Badajoz.

5949—833

—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Andrés García, vecino de Badajoz.

5950—834

—

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Luis Plá Alvarez, vecino de Badajoz.

Badajoz, 11 de Noviembre de 1936. El Comandante Juez instructor, *Pedro Galán.*

5951—836

ALCONCHEL

Edicto

Don José Carvajal Ortiz, Cabo de la Guardia civil de esta villa y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de este pueblo Julián Palma Madruga y Fermín Cordero Espacio.

Alconchel, 9 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, *José Carvajal Ortiz.*

5948—832

BIENVENIDA

Edicto

Don Manuel García Alcojor, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido por el Bando del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División orgánica, fecha 11 de Septiembre último, me hallo instru-

yendo expedientes de confiscación de bienes contra los vecinos de esta población Ramón Marinas Nisa, José Marinas Nisa y Antonia Luna Manchón, por haber tenido participación en los pasados sucesos revolucionarios ocurridos en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bienvenida, 10 de Noviembre de 1936.—*Manuel García Alcojor.*

5972—846

SALVALEON

Edicto

Don Diego Gómez Alvarez, Alférez de Ingenieros, Juez instructor de la plaza de Salvaleón.

Hago saber: Que he iniciado expediente de incautación de bienes contra el vecino Julio Fernández Tardio, como comprendido en el Bando dictado por el excelentísimo señor Comandante militar de la provincia de Badajoz, de fecha 23 de Septiembre último, por destacado marxista.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado, si se considera perjudicado en sus derechos.

Salvaleón, 10 de Noviembre de 1936. — El Alférez Juez instructor, *Diego Gómez.*

5971—845

COMISION DE EVALUACION

Edicto

HIGUERA DE LLERENA

Don Manuel Pilar Muñoz, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Higuera de Llerena.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, partes real y personal del repartimiento de utilidades, siendo designados los señores siguientes:

Parte real

D. Antonio Rico Romero
Victoriano Maesso Miralpeix
Francisco Montaño González
D.ª Amparo Vera Boceta

Parte personal

D. Francisco Delgado Rangel
Antonio Montaño Merchán
Juan Fernández Cáceres

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de las reclamaciones que han de ser presentadas, caso de formularse en el plazo de siete días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Higuera de Llerena, 10 de Noviembre de 1936.—*Manuel Pilar.*

5984—855

AYUNTAMIENTOS

LA ALBUERA

Don José Chinarro Velázquez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de don Manuel de la Cruz Murillo, recaudador que fué de este Ayuntamiento de los impuestos del repartimiento general sobre utilidades y arbitrios sobre inquilinatos hasta la reconquista de este pueblo por las gloriosas tropas del Ejército Nacional, y habiéndosele declarado responsable por alcance en ingresos de mencionados impuestos de la suma de 3.874 pesetas y 24 céntimos, se le cita por medio del presente para que dentro del plazo de diez días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se persone en esta Alcaldía para hacer ingreso de la referida cantidad, advirtiéndole de que si no comparece por sí o por persona que lo represente se le seguirá expediente de responsabilidad, parándole los perjuicios consiguientes.

La Albuera, 11 de Noviembre de 1936.—*José Chinarro.*

5962—838

LA ALBUERA

Don José Chinarro Velázquez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de don José Calderón Chinarro y de don Francisco Romero Chinarro, Alcalde y Depositario respectivamente que fueron del anterior Ayuntamiento hasta la reconquista de este pueblo por las gloriosas tropas del Ejército Nacional, y habiéndoseles declarado responsables mancomunada y solidariamente juntamente con el Secretario que también fué de este Ayuntamiento don Alfonso Alfonso y Alfonso, hoy fallecido, de la suma de 3.162 pesetas y 99 céntimos que resultan desfalcadas según liquidación practicada, se les cita a los dos primeros por medio del presente para que dentro del plazo de diez días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se personen en esta Alcaldía para hacer ingreso de la referida cantidad o presentar los justificantes debidos para su formalización en contabilidad si procediere, apercibiéndoles de que si no comparecen por sí o por persona que les represente se seguirá expediente de responsabilidad, parándoles los perjuicios consiguientes.

La Albuera, 11 de Noviembre de 1936.—*José Chinarro.*

5963—839

VALENCIA DEL MOMBUEY

Don José Pavón Naharro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa de Valencia del Mombuey.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de Patente Nacional de automóviles en su clase o grupo C), correspondiente al próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por las personas que tengan interés en ello y aducir en su contra las reclamaciones de agravios que estimen oportunas.

—

Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad que ha de regir en el próximo año de 1937, se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por los vecinos que tengan interés en ello y aducir en su contra las reclamaciones de agravios que estimen procedentes.

Dado en Valencia del Mombuey a 10 de Noviembre de 1936.—*José Pavón.*

5965—840

FUENTE DEL ARCO

Edicto

Don Antonio Villazán Moreno, Presidente de la Gestora de este Ayuntamiento.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 10 del mes actual, acordó arrendar mediante pública subasta los arbitrios municipales sobre el uso obligatorio de pesas y medidas y sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y carnes frescas y saladas durante el año próximo de 1937.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para que en el plazo de cinco días hábiles, a partir desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones tengan por convenientes.

Fuente del Arco a 11 de Noviembre de 1936. El Alcalde, *A. Villazán.*

5967—841

SALVALEON

Don Félix Nogales Cáceres, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose depositados en ella los semovientes que a continuación se reseñan, se

gencias aludidas anteriormente, ni por operación alguna relacionada con estas inscripciones, devengarán derechos los Secretarios judiciales ni los encargados de los Registros y Secretarios municipales.

Artículo séptimo. Los Jueces de primera instancia reclamarán de sus subordinados y enviarán a los Jefes militares o de fuerzas militarizadas relación de las inscripciones practicadas en virtud de las de los mismos recibidas a tales efectos.

Artículo octavo. Los autos aprobando las informaciones practicadas conforme a este Decreto, una vez hecha la inscripción de defunción en el Registro civil correspondiente, producirá los mismos efectos que en la inscripción ordinaria y las inscripciones de desaparición surtirán idénticos efectos jurídicos que la declaración de ausencia que regula nuestro Código civil.

Dado en Burgos a 10 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(*Boletín Oficial del Estado* del día 13 de Noviembre de 1936.)

6048

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, número 27, de 1935, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Visto ante este Tribunal de lo Contencioso-Administrativo el recurso de tal clase interpuesto por el Ayuntamiento de Manchita, representado por el Procurador don Cayetano Valaer y dirigido por el Letrado don Sixto Mera contra la administración pública, y en su representación y defensa el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre que se revoque el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 30 de Abril de 1934, que estimó la reclamación promovida por don Bruno Sánchez Porro contra la estimación de cuota que le exigía dicho Ayuntamiento como arbitrio sobre el valor de los productos de la tierra.

Fallamos: Que estimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda y desestimando por ello el recurso interpuesto, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido declarando las costas de oficio y, a su tiempo, remítase el expediente, con testimonio de esta resolución, al organismo de uaq proceda para su ejecución, insertándose lo resuelto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco González Naharro.—Francisco de P. Navarro.—Arturo Suárez Bárcena.—J. de Llera.—Miguel García de Vinuesa.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente estando el Tribunal celebrando audiencia pública y ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—J. López Chacón.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5753—691

Notas sobre incautación de bienes

USAGRE

Edicto

Don Francisco Meléndez Doblado, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa.

Hago saber: Que iniciado expediente de incautación o confiscación de bienes contra los vecinos que fueron de esta villa Secundino Cardo Galindo, Manuel Díez Merchán, Cesáreo Vivas García y Rafael Barragán Sala, y hoy contra sus presuntos herederos, por considerarlos comprendidos dentro de las disposiciones contenidas en el bando del excelentísimo señor General Jefe de la segunda División Orgánica de fecha 11 de Septiembre último pasado, se hace saber por medio del presente a fin de que llegue a conocimiento general, haciendo constar que esta propuesta lleva consigo la prohibición de disponer en todo o en parte de los bienes de la pertenencia de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Usagre a 10 de Noviembre de 1936. El Comandante Militar, *Francisco Meléndez Doblado.*

5999—868

VALVERDE DE LEGANES

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 23 de Septiembre, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Cáceres Rodríguez y Manuel Perrera Santano, vecinos de Valverde de Leganés, de esta provincia.

Valverde de Leganés, 9 de Noviembre de 1936.—El Comandante de puesto, *Eleuterio Rodríguez Borlado.*

6000—869

MONTIJO

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad Andrés Acevedo Carretero, Santiago Cea Flores, Aurelio Megías García, Iluminado Núñez Díaz, Antonio Delgado Rodríguez, Andrés Merino Gragera, Luis Núñez Díaz, Miguel del Viejo Sanz, José Pato Concepción, Miguel Merino Rodríguez, Alejandro Vega Castillo, Juan Pérez Sánchez, Antonio Vega Carreto, Demetrio Chávez Alvarez, José Díaz Jerez, Antonio Cardoso Guzmán, José del Rel Rubio, Juan Mato Corzo, Jacinto Sánchez del Viejo, Luis Sánchez Mateo, Santiago García Jerez, Angel Piñero Rodríguez, José Sánchez Málara, Francisco Gómez Gutiérrez, Domingo Mendoza Gragera y Juan León Carretero.

Montijo, 12 de Noviembre de 1936. El Comandante Militar, *M. Gragera Carrasqueño.*

6001—870

OLIVENZA

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Eduardo Rodríguez Maestriño, José Rodríguez Maestriño y Eduardo López Proenza, vecinos de Olivenza.

El Comandante Militar, *Juan Sánchez Callejas.*

6019—876

LA PARRA

Edicto

Don Lorenzo García Caballero, Sargento de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz, Comandante del puesto de La Parra y Comandante Militar de la misma.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra la entidad radicante en esta población Sociedad de Obreros Agricultores y Similares, por encontrarse aquélla comprendida en el bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la segunda División Orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía y Extremadura fe-

cha 11 de Septiembre último, por su intervención como marxista en los hechos que embargan actualmente la Nación, quedando desde esta fecha prohibida la disponibilidad de todos los bienes de la Entidad de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos.

La Parra, 13 de Noviembre de 1936.—*Lorenzo García Caballero.*

6020—877

AYUNTAMIENTOS

LA MORERA

Edicto

Don Juan Sara Portillo, Alcalde constitucional de La Morera.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre pesas y medidas para el próximo año natural de 1937, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.° del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de noventa y dos pesetas y cuarenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 25 por 100 de la cantidad por que se adjudique el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1937, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por el Letrado de Zafra don Francisco Martínez.

Conforme al artículo 6.° del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Morera a 12 de Noviembre de 1936.—*Juan Sara.*

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre pesas y medidas en esta localidad para el año natural de 1937, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de noventa y dos pesetas y cuarenta céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Derechos de inserción, 85'50 ptas. 6016—97

LA MORERA

Edicto

Don Juan Sara Portillo, Alcalde constitucional de La Morera.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre bebidas alcohólicas para el próximo año natural de 1937, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en el papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.° del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de noventa pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 25 por 100 de la cantidad por que se adjudique el remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1937, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteado el poder correspondiente por el Letrado de Zafra don Francisco Martínez.

Conforme al artículo 6.° del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para

da por Orden de la Junta de Defensa Nacional de 31 de Agosto próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 1.° de Agosto de 1935, convalidada por dicha Orden, de que para la circulación de nuestros productos aguarrás y colofonia, se precisa guía expedida por esta Central, con la que se garantiza la legitimidad y procedencia de los mismos, en los que tiene especial interés nuestro Gobierno para utilizarlos en la exportación, para compensación de otros que se importan, me permito rogar a V. E. tenga a bien disponer lo procedente para que tanto en las Compañías de ferrocarriles, Agencias de transportes, como transportistas particulares, sea rechazada toda mercancía que no vaya provista de la repetida guía expedida por esta Central.

Al mismo tiempo me permito rogarle igualmente ponga en conocimiento de sus Agentes de la autoridad, que todo producto de aguarrás y colofonia que sorprenda en circulación sin ir acompañado por esta guía es fraudulento y procede su decomiso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 17 de Noviembre de 1936. El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

6049—898

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Secretaría general del excelentísimo señor Jefe del Estado, que con el fin de evitar trámites dilatorios, se cursen las solicitudes y peticiones de todo orden directamente a la Junta, Comisión o Autoridad a quien corresponda el conocimiento del asunto que se interesa y dándose el caso de que muchos de los recurrentes ignoran el procedimiento a seguir para cumplir la mencionada disposición, hago público por la presente circular lo dispuesto por la Superioridad en tal sentido, reiterando al propio tiempo a cuantos funcionarios y autoridades dependen de la mía, el cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría general, haciendo saber a los interesados que ignoran las Juntas o Autoridades a quienes hayan de dirigirse para sus peticiones, que deben cursarlas por conducto de este Gobierno civil, sujetándose a las prescripciones contenidas en la Orden de 2 del actual, publicada en el *Boletín Oficial* número 21, de 4 del mismo mes, por el Gobierno General del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Badajoz, 16 de Noviembre de 1936. El Gobernador civil, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

6050—899

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, número 242, de 1934, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo el recurso interpuesto por don Atilano Carvajal Ramos, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Barcarrota, y en su representación y defensa el Letrado don Teodoro Corchero Sánchez, contra la Administración pública, representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de su residencia, de fecha 4 de Noviembre de 1934, por el que se le destituyó del cargo de Cobrador aforador de arbitrios del mismo.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Barcarrota, de fecha 4 de Noviembre de 1934, por el que se destituyó de su cargo de Cobrador de arbitrios del mismo a don Atilano Carvajal Ramos, y se declaran de oficio las costas. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, a su tiempo, devuélvase el expediente al organismo que procede con testimonio de lo resuelto para su cumplimiento.—Francisco González Naharro.—Pablo Murga.—Arturo S. Bárcena.—J. de Llera.—Miguel García de Vinuesa.—Todos con rúbrica.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente que la autoriza hallándose el Tribunal celebrando audiencia pública y ordinaria en el día de su fecha; certifico. J. López Chacón.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5754—692

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 70, de 1935, interpuesto por don José Lara Morales, contra acuerdo del Alcalde de Villafranca de los Barros, de 28 de Marzo de 1935, destituyéndole del cargo de Cabo de la Guardia municipal, se dictó sentencia en 13 de Octubre de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por don José Lara Morales contra el decreto dictado por la Alcaldía de Villafranca de los Barros, el 28 de Marzo de 1935, por virtud del cual se le destituyó del cargo de Cabo de la Guardia municipal y Guardia municipal de referido Ayuntamiento, y se confirma el expresado acuerdo, absolviendo de la demanda a la Administración. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5763—701

Notas sobre incautación de bienes

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Alférez de la Guardia civil, Jefe de la línea de Almendralejo y Comandante Militar de dicha plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de confiscación de bienes contra el vecino de esta población Francisco Suárez Astorga, como significado elemento comunista y comprendido en el bando publicado por el excelentísimo señor Comandante Militar de la plaza de Badajoz y provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohición de disponibilidad de los bienes que posea dicho interesado.

Almendralejo, 11 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, *Sebastián Carretero.*

6024—881

SEGURA DE LEON

Edicto

Don José Suárez Sánchez, Cabo de de la Guardia civil y por lo tanto Comandante Militar de este pueblo.

Hago saber: Que iniciado expediente de confiscación de bienes del vecino que fué de esta villa y residente en la actualidad en Fuentes de León, Francisco Triano Marrón, por considerarle incurso en el párrafo primero del artículo 1.° del bando publicado en 23 de Septiembre últi-

mo por el excelentísimo señor Comandante Militar de la provincia, se hace público por el presente edicto que la propuesta de confiscación lleva consigo la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referido individuo.

Segura de León a 12 de Noviembre de 1936.—*José Suárez Sánchez.*

6034—890

CALAMONTE

Edicto

Don Hilario Martínez Busto, Sargento Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y como tal Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que iniciado expediente de confiscación de bienes de los vecinos de esta localidad Felipe Alvarez Barrena, José Carvajal Morcillo, Emilio Alvarez Gálvez, Ricardo Márquez Tabares, Maximiliano García Ruiz, Antonio Gragera Barrena, José García Puerto y la Sociedad de obreros marxistas denominada Casa del Pueblo, por estar comprendidos en los párrafos 1.° y 2.° del artículo 1.° del bando del excelentísimo señor Comandante Militar de la plaza de Badajoz de fecha 23 de Septiembre pasado, haciéndolo público para conocimiento de todos en general y haciendo constar que la propuesta de confiscación lleva consigo la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de mencionados individuos y de la Sociedad.

Calamonte, 13 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, *Hilario Martínez Bustos.*

6035—891

VALVERDE DE MERIDA

Edicto

Don Joaquín Pajuelo Calle, Sargento de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Comandante Militar de la villa de Valverde de Mérida.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la segunda División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 del actual, sobre incautaciones de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa Francisco Blanco Nieto, Miguel Pinto Domínguez, Cándido Ponce Barrado, Francisco Moreno González, Miguel Cabezas Flores, Carlos Sánchez Galán, José Farrona Sánchez, Pedro Cortés Cortés y Diego Cortés Alcón.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas interesadas.

Valverde de Mérida, 14 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, *Joaquín Pajuelo.*

6036—883

VALVERDE DE MERIDA

Edicto

Don Joaquín Pajuelo Calle, Sargento de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Comandante Militar de la villa de Valverde de Mérida.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la segunda División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 del actual, sobre incautaciones de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta villa Fernando González Sánchez.

Lo que se hace saber para conocimiento de las partes interesadas.

Valverde de Mérida, 14 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, *Joaquín Pajuelo Calle.*

6037—892

VALVERDE DE MERIDA

Edicto

Don Joaquín Pajuelo Calle, Sargento de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Comandante Militar de la villa de Valverde de Mérida.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la segunda División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 del actual, sobre incautaciones de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta villa Isidoro Cortés Fernández.

Lo que se hace saber para conocimiento de las partes interesadas.

Valverde de Mérida, 14 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, *Joaquín Pajuelo Calle.*

6038—884

LLERENA

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Santiago Echavarri y Montero, don Pablo Fernández Grandizo y don Zacarías Laguna R. Mogena, vecinos de Llerena.

Llerena, 11 de Noviembre de 1936. El Comandante Militar, P. D., el Juez instructor, Alférez, *José Luis Vázquez Tirado.*

6039—885

AYUNTAMIENTOS

ALCONCHEL

Don Anacleto Morán Periáñez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que dicha Comisión, en sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18 de Septiembre último, acordó por unanimidad destituir por abandono de destino a los guardias municipales Juan Alvarez Rodríguez, Ramiro Herrera López, Victoriano Ramallo González y Rafael Ramos Macías; al encargado del reloj público Eugenio Fuentes Martín, al encargado del Cementerio José Puentes Cid, al Practicante titular José M.ª Fernández Perera, al encargado de la oficina de Colocación obrera Juan Pulido Rasero y al temporero de oficina don Enrique García García.

Y como por su ausencia e ignorado paradero no se les ha podido notificar dicho acuerdo, se les hace por este edicto, a los efectos del artículo 223 de la vigente ley Municipal, para que puedan interponer si les conviene el recurso que aquél autoriza dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y previo el de reposición que determina el 218 de dicha Ley.

Alconchel, 12 de Noviembre de 1936.—*Anacleto Morán.*

5988—858

BURGUILLOS DEL CERRO

Don José Valiente Amador, Presidente de la Comisión Gestora de Burguillos del Cerro.

Hago saber: Que en esta Secretaría municipal, y por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público el apéndice al Avance Catastral de la riqueza rústica de este término para el año 1937, pudiéndose examinar durante referido plazo por los interesados y aducir en su contra las reclamaciones que se refieran únicamente a errores de copia o aritméticos, de conformidad con las disposiciones vigentes.

También se hace saber: Que se encuentran al público para oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, el padrón y listas cobratorias de la riqueza urbana de este término para el año 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burguillos del Cerro, 14 de Noviembre de 1936.—*José Valiente.*

6026—884

HORNACHOS

Edicto

Don Diego Franco Guerrero, Pre-

puesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 15 de Septiembre de 1936.—*José López Lago.*

5756—694

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, número 28, de 1935, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo el pleito surgido en virtud de recurso interpuesto por el Procurador don Cayetano Valser Gragera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Manchita, defendido por el Letrado don Sixto Mera Clemente contra fallo del Tribunal Económico Administrativo, de 30 de Abril de 1934, en reclamación deducida por don Emilio Alonso Gómez contra la liquidación y cuota del arbitrio sobre el producto de la tierra, practicada para el año 1931, y en cuyo cúbico ha sido parte el Ministerio Fiscal en nombre de la Administración demandada; y

Fallamos: Que admitiendo como admitimos la excepción defecto legal en el modo de proponer la demanda propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos firme y subsistente el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de 30 de Abril de 1934, que resolvió la reclamación número 99, de 1932, deducida por don Emilio Alonso Gómez contra liquidación del arbitrio sobre productos de la tierra en el Ayuntamiento de Manchita para el año de 1931, sin hacer declaración alguna acerca de costas. Y así por esta nuestra sentencia, que con devolución del expediente administrativo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la misma, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco González Naharro.—Francisco de P. Navarro.—A. Suárez Bárcena.—J. de Llera.—Miguel García de Vinuesa. Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente hallándose el Tribunal celebrando audiencia pública y ordinaria en el día de la fecha; certifico. José López Lago.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936.—*José López Lago.*

5762—700

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 41, de 1935, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Este Tribunal provincial ha visto el recurso contencioso administrativo, número 41, del año 1935, seguido ante el mismo entre don José Aliseda Olivares, Abogado, vecino de Badajoz, y la Administración, y en su nombre el señor Fiscal, habiendo intervenido también en su nombre don José de Castro Díaz, igualmente Abogado y de la propia vecindad, sobre revocación o subsistencia del acuerdo adoptado por la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, que nombró al señor Castro Letrado asesor interino del indicado Ayuntamiento.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida por don José Aliseda Olivares contra el acuerdo de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Badajoz, del 3 de Diciembre de 1934, por virtud del cual fué nombrado Abogado asesor interino del Ayuntamiento de dicha población don José de Castro Díaz; se absuelve de la referida demanda a la Administración y se confirma el acuerdo recurrido. Una vez firme esta resolución devuélvase al Ayuntamiento de que proceden los documentos recibidos y remítase certificación de la misma, con atento oficio, al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco González Naharro.—P. Marga Castro.—A. Suárez Bárcena.—J. de Llera.—Miguel García de Vinuesa. Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente estando el Tribunal celebrando audiencia pública y ordinaria en el día de la fecha, de que certifico.—José López Lago.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Noviembre de 1936. *José López Lago.*

5764—702

Notas sobre incautación de bienes

ALMENDRALEJO

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre corriente sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Diego Frías García, vecino de Almendralejo.

Almendralejo, 15 de Noviembre de 1936. — El Comandante militar, *Sebastián Carretero.*

6052—901

OLIVA DE MERIDA

Edictos

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último y en el artículo 2.° también del de 23 del mismo mes, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Cipriano Prieto Rubia, vecino de Oliva de Mérida, de esta provincia.

6053—902

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último y en el artículo 2.° también del de 23 del mismo mes, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Marcelino Acevedo Becerra, vecino de Oliva de Mérida, de esta provincia.

6054—902

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último y en el artículo 2.° también del de 23 del mismo mes, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Secundino Gutiérrez Salguero, vecino de Oliva de Mérida, de esta provincia.

6055—902

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último y en el artículo 2.° también del de 23 del mismo mes, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Vicente Martínez Carroza, vecino de Oliva de Mérida, de esta provincia.

Oliva de Mérida, 4 de Noviembre

de 1936.—Por delegación del Comandante militar local, el Alférez Juez instructor, *Francisco Martínez de Laguna.*

6056—902

BADAJOZ

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha incoado expediente contra el vecino de Badajoz don Adel Pinna Casar.

Badajoz, 15 de Noviembre de 1936. El Capitán Juez instructor, *Máximo Trigueros.*

6062—906

AYUNTAMIENTOS

OLIVA DE MERIDA

Edicto

Don Primitivo Muñoz Jiménez, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de esta villa para el año próximo de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante indicado plazo puedan ser examinadas por el vecindario y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Oliva de Mérida a 12 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Gestora, *Primitivo Muñoz.*

6057—903

GUAREÑA

Edicto

Don Luis Lozano García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por la Intervención de fondos municipales un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Guareña a 13 de Noviembre de 1936.—*Luis Lozano.*

6058—904

VILLAR DEL REY

Edicto

Don Francisco Fraire Díez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Villar del Rey.

Hago saber: Que dicha Comisión, en sesión extraordinaria del día 21 de Agosto último, acordó por unanimidad la destitución, por abandono de destino, de Rufino Balsera Sánchez, como Oficial de Secretaría; José Vivas Bravo, de Recaudador de impuestos; Gregorio Rodríguez Romo, de Portero Alguacil; Emilio García Vivas, de Jefe de la Guardia municipal; Carlos Rodríguez Durán y Eugenio Santos Lozano, como Guardas municipales; Euiogio Moronta Alvarez, como encargado del Cementerio y Voz pública, y de Máximo Malpartida Palomo, como encargado de la limpieza de la vía pública.

Y como por ausencia y hallarse en ignorado paradero no se les ha podido hacer la notificación, se les hace por este periódico oficial a los efectos prevenidos en el artículo 223 de la vigente ley Municipal, para que puedan interponer, si les conviniere, el recurso que dicho precepto legal autoriza, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y previo el de reposición que determina el artículo 218 de dicha Ley.

Villar del Rey 13 de Noviembre de 1936.—*Francisco Fraire.*

6051—900

ZARZA DE ALANGE

Edicto

Don Manuel Marcial Amador Villa, Gestor presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zarza de Alange (Badajoz.)

Hago saber: Que aprobado en principio, en sesión que hubo de celebrar esta Comisión gestora el día 10 de Octubre último pasado, la transferencia de crédito, la que queda expuesta al público por el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean convenientes.

Zarza de Alange, 11 de Noviembre de 1936.—El Gestor presidente, *Manuel M. Amador.*

6068—912

JUZGADOS

BADAJOZ

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta capital y su partido en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 157-936 por imprudencia, contra Federico Lencero Vélez, en ignorado paradero, se requiere a dicho procesado para que en el término de una audiencia preste fianza por valor de tres mil pesetas en cualquiera de las clases que la ley establece, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan estimársele procedentes, bajo apercibimiento de proceder al embargo de sus bienes.

Badajoz, 14 de Noviembre de 1936. El Secretario judicial, por habilitación, *Manuel Gómez.*

6033—889

BADAJOZ

Requisitoria

Francisco López Barrios, hijo de Juan y de Juana, natural de Valencia de Alcántara, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, de estado casado, profesión Guardia civil, de treinta y seis años de edad, estatura 1'668 metros, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en el Cuartel de la Guardia civil de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, viste traje de Guardia civil, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz don Miguel de la Vega Mohedano, residente en Badajoz, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 16 de Noviembre de 1936. El Comandante Juez instructor, *Miguel de la Vega Mohedano.*

6061—907

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado el escrito que copiado es como sigue:

«Al Juzgado.—Don Narciso Rodríguez Ramírez, mayor de edad, casado, de esta vecindad y Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, en virtud del nombramiento que le fué conferido y cuya certificación acreditativa acompaño, para que una vez tomada nota de la misma se devuelva, ante el Juzgado comparece en acto de jurisdicción voluntaria y como mejor proceda en derecho dice:

Que en virtud de las expoliaciones y sustracciones de que fué objeto el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante el período rojo del marxismo, que fué sofocado el día 11 de Agosto de 1936, con cuyas expoliaciones desaparecieron cuantos documentos de cobro y pago constituían la savia económico administrativa del mismo, poniendo a esta entidad en el peligroso trance de que terceras personas pudieran cobrar los capitales que representan los títulos, así como los intereses.

en su caso las Secciones Agronómicas, por mediación del Banco de España, y en la cuantía y condiciones que a continuación se establecen, concederá auxilios económicos a los cultivadores directos de trigo para atender a los gastos de la inmediata sementera en las provincias de Toledo, Cáceres, Badajoz, Huelva, Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada. A tal fin, se estima como único y máximo auxilio base del préstamo, la cantidad de cien pesetas por hectárea preparada o en preparación para la siembra del trigo.

Estos auxilios o anticipos tendrán carácter de préstamos con la garantía propia suficiente de uno o más fiadores solidarios que tributen al Estado por territorial o industrial, apreciada conforme se indica en el artículo segundo, además de la prendaria que represente en todo momento la cosecha para cuya siembra se solicitó el auxilio, cosecha que responderá del préstamo como prenda preferente.

Artículo segundo. Unicamente podrán ser beneficiarios de estos auxilios, los que sean cultivadores directos de trigo, y se concederán:

a) A agricultores aislados que ofrezcan una garantía propia o de un fiador o fiadores igual por lo menos al doble de la cantidad solicitada en préstamo.

b) A grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad que acepten la garantía solidaria entre ellos y tengan conjuntamente una solvencia por lo menos igual al duplo del préstamo total solicitado.

c) A sindicatos, comunidades de cultivadores y asociaciones agrícolas, legalmente constituídas, en representación de los asociados agricultores que necesiten estos auxilios para la siembra, con la garantía solidaria de todos sus asociados que represente una solvencia por lo menos igual al duplo del importe del préstamo o préstamos solicitados.

Se computará como garantía toda clase de bienes inmuebles y derechos reales, bienes muebles, ganadería estante, maquinaria agrícola e instalaciones industriales, siempre que no se hallen afectos al cumplimiento de otra obligación hipotecaria o prendaria constituída con anterioridad y estén debidamente asegurados.

Artículo tercero. El plazo de duración de estos auxilios terminará en 30 de Octubre de 1937, devengando intereses del cinco por ciento anual. Podrá efectuarse con anterioridad de esta fecha el reintegro parcial o total del préstamo en cualquier momento, abonando al mismo tiempo los intereses vencidos correspondientes al capital cancelado.

Artículo cuarto. Los auxilios se solicitarán antes del 30 de Noviembre próximo en la Alcaldía del término municipal en donde radiquen las fincas cultivadas por los peticionarios, indicando en la solicitud la cuantía del auxilio que se pretende obtener y el número de hectáreas dispuestas para la siembra de trigo.

Artículo quinto. Por las Juntas Inspectoras, cuya constitución se ordena en el artículo 5.° del Decreto 142 de la Junta de Defensa Nacional, y con los asesoramientos que se estimen convenientes, se informarán las solicitudes presentadas en las Alcaldías, a medida que se vayan recibiendo, elevándolas, seguidamente, a la Sección Agronómica provincial correspondiente.

Dichos informes se referirán exclusivamente a la necesidad del auxilio, a la fidelidad de las declaraciones hechas por los peticionarios sobre superficies dispuestas para la siembra, y a que la garantía ofrecida por ellos o sus fiadores cubra las cantidades solicitadas en préstamo con el margen que señala el artículo 2.° de este Decreto en sus distintos casos.

Artículo sexto. Las Secciones Agronómicas, vistas las peticiones e informes recibidos, acordarán definitivamente la concesión o denegación de las de cuantía inferior a cinco mil pesetas por beneficiario.

Con las de cuantía superior a esta cifra que aprueben provisionalmente, formalizarán una relación totalizada, cuyo volumen, así como el representado por las concesiones inferiores a aquella cantidad, pondrán en conocimiento de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de petición de auxilios.

Por dicha Comisión se determinará el cupo a prorratear entre los préstamos pendientes de concesión definitiva, y fijará el descuento de los mismos de manera que la cifra global de auxilios concedidos en virtud de este Decreto no exceda de la cantidad de cuarenta millones de pesetas.

Artículo séptimo. La Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, a instancia de las Juntas Inspectoras y Secciones Agronómicas, podrá exigir con anterioridad al vencimiento la cancelación de los préstamos en cantidad proporcional a la mengua que en el valor de la garantía ofrecida se haya producido, y de una manera total cuando el préstamo no se dedique a los fines de siembra para que fué concedido.

Artículo octavo. Todos los actos, contratos y documentos a que dé lugar la aplicación de este Decreto, estarán exentos de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de timbre y utilidades.

Artículo noveno. Los procedimientos que se sigan para hacer efectivos coactivamente los reintegros de estos préstamos tendrán carácter puramente administrativo, sometiéndose los beneficiarios expresamente a la jurisdicción administrativa, con renuncia de cualquier otra.

Las responsabilidades de orden penal en que los beneficiarios y sus fiadores puedan incurrir por falta u ocultación de la garantía prestada, les serán exigidas por vía judicial.

Artículo décimo. El Estado tendrá preferencia, por razón de su crédito, sobre cualquier otro acreedor para reintegrarse de los préstamos concedidos.

El reintegro de los capitales prestados, así como el pago de los intereses, es obligatorio al vencimiento del plazo señalado en el artículo 3.° y en los casos previstos en el artículo 7.°, que deberá liquidar el beneficiario en la Sucursal del Banco de España que le hizo efectivo el préstamo, dando cuenta al mismo tiempo a la Sección Agronómica correspondiente.

De no efectuar el prestatario voluntariamente la cancelación de los créditos una vez llegado su vencimiento, será exigido su pago por la vía de apremio al deudor, fiador o fiadores.

Artículo undécimo, La Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola decidirá el número y formato de los diferentes impresos que se juzguen indispensables para la aplicación de este Decreto.

En Salamanca a 28 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

(*Boletín Oficial* del día 1.° de Noviembre de 1936)

Notas sobre incautación de bienes

FERIA

Edicto

Don Santiago Marquina Eslava, Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y, como tal, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa don Bartolomé Leal Sánchez, Serafín Noriega Noriega y Celestino Lozano Guzmán, por encontrarse comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, de fecha 11 de Septiembre, reproducido posteriormente por el excelentísimo señor Gobernador militar de Badajoz, con fecha 23 del mismo mes, por su actuación como destacados marxistas en los hechos que actualmente se desarrollan en la Nación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referidos individuos.

Feria a 16 de Noviembre de 1936. *Santiago Marquina Eslava.*

6069—911

PUEBLA DE LA REINA

Edicto

Don Paulino Chaparro González, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Carmen Borba Cruz, Salvadora García Durán, Felisa Ramírez Velarde, Higinio Bermejo de la Cruz y Pedro Apolo García, en la actualidad difuntos, como comprendidos en el Bando del excelentísimo señor Comandante militar de la plaza de Badajoz, sobre incautación de bienes, por sus actividades marxistas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los herederos interesados, advirtiendo que lleva consigo esta incautación la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean los interesados.

Puebla de la Reina, 13 Noviembre de 1936. — El Comandante militar, *Paulino Chaparro González.*

6070—910

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Badajoz

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 30 de Octubre último (*Boletín Oficial* de 2 del actual), se publican a continuación las vacantes existentes en esta provincia que han de ser adjudicadas interinamente a los Maestros que lo soliciten, con el orden de preferencia siguiente: Maestros propietarios que no estén desempeñando en la actualidad su cargo por no haberse liberado aún sus localidades respectivas, Maestros del grado profesional que han terminado el curso de prácticas en 30 de Junio último, alumnos-Maestros que han de efectuar sus prácticas en el curso actual, Maestros cursillistas de 1935, Maestros con servicios interinos o sustitutos y Maestros de Primera enseñanza que no tienen servicios.

Vacantes para Maestros

Aceuchal, unitaria número 2.
Albuera (La), unitaria número 1.
Albuera (La), unitaria número 2.
Alburquerque, unitaria número 5.
Alburquerque, unitaria número 7.
Ahillones, unitaria número 1.
Almendralejo, Sección de graduada número 1.
Almendralejo, Sección de graduada número 1.
Almendralejo, Sección de graduada número 2.
Atalaya, unitaria.
Azuaga, unitaria número 2.
Azuaga, unitaria número 3.
Azuaga, unitaria número 5.
Azuaga, unitaria número 7.
Badajoz, unitaria número 1.
Badajoz, unitaria número 1 de Beneficencia.
Barcarrota, unitaria número 2.
Berlanga, unitaria número 1.
Berlanga, unitaria número 2.
Berlanga, unitaria número 3.
Benavente-Alburquerque, mixta.
Bienvenida, unitaria número 3.
Cabeza la Vaca, unitaria número 1.
Calamonte, unitaria número 1.
Calamonte, unitaria número 2.
Calzadilla de los Barros, unitaria número 2.
Carmonita, unitaria número 1.
Codosera (La), unitaria número 2.
Corchos (Los) San Vicente de Alcántara, mixta.
Campillo de Llerena, unitaria número 1.
Campillo de Llerena, unitaria número 2.
Campillo de Llerena, unitaria número 3.
Feria, unitaria número 3.
Feria, unitaria número 1.
Fregenal de la Sierra, Sección de graduada.
Fregenal de la Sierra, Sección de graduada.
Fuentes de León, unitaria número 2.
Fuente de Cantos, unitaria número 5.
Fuente del Maestre, unitaria número 4.
Fuente del Maestre, unitaria número 5.
Fuente del Maestre, unitaria número 6.
Fuente del Maestre, unitaria número 1.
Granja de Torrehermosa, Sección de graduada.
Granja de Torrehermosa, Sección de graduada.
Granja de Torrehermosa, Sección de graduada.
Granja de Torrehermosa, Sección de graduada.
Guareña, Sección de graduada número 1.
Guareña, Sección de graduada número 2.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 2.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 5.
Jerez de los Caballeros, Sección de graduada.
Mérida, Sección de graduada número 3.
Monesterio, Sección de graduada.
Oliva de la Frontera, unitaria número 4.
Oliva de la Frontera, unitaria número 5.
Parra (La), unitaria.
Puebla de Obando, unitaria número 1.
Reina, unitaria.
Ribera del Fresno, unitaria número 2.
Salvaleón, unitaria número 2.
San Jorge (Olivenza) unitaria.
Santa Amalia, unitaria número 1.
Santa Amalia, unitaria número 3.
Santa Marta, unitaria número 4.
Segura de León, unitaria número 4.
Torremegía, unitaria.
Usagre, unitaria.
Valverde de Leganés, unitaria número 2.
Valverde de Llerena, unitaria número 3.
Zahinos, unitaria número 3.

Vacantes para maestras

Ahillones, unitaria número 3.
Almendralejo, Sección de graduada número 3.
Atalaya, unitaria.
Azuaga, unitaria número 2.
Azuaga, unitaria número 7.
Azuaga, párvulos número 1.
Azuaga, párvulos número 2.
Badajoz, párvulos Beneficencia.
Badajoz, párvulos número 3.
Berlanga, unitaria número 5.
Burguillos del Cerro, unitaria número 2.
Cabeza la Vaca, párvulos.
Calzadilla de los Barros, unitaria número 1.
Convento (El), San Vicente de Alcántara, mixta.
Campillo de Llerena, unitaria número 1.
Campillo de Llerena, unitaria número 2.
Entrín Bajo, unitaria.
Feria, párvulos.
Fregenal de la Sierra, Sección de graduada.
Fregenal de la Sierra, unitaria número 4.
Fregenal de la Sierra, párvulos.
Guareña, Sección de graduada número 1.
Guareña, Sección de graduada número 2.
Jerez de los Caballeros, Sección de graduada.
Jerez de los Caballeros, Sección de graduada.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 1.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, párvulos número 1.
Medina de las Torres, unitaria número 1.
Mirandilla, unitaria número 2.
Nogales, unitaria número 2.

razones de edad, ideas políticas, sindicales o religiosas, etc., será sancionado previo informe de la Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación Obrera y siempre con audiencia del interesado, al que se le concederá un plazo de veinticuatro horas para realizar por escrito su descargo.

Las sanciones que procedan serán impuestas por la Delegación del Trabajo o por el Organismo Paritario correspondiente.

Base 7.ª En las épocas de crisis de trabajo y previo conocimiento de la Delegación de Trabajo, se podrán establecer turnos semanales para la sucesiva colocación de las obreras, dentro siempre de las respectivas especializaciones.

Base 8.ª El trabajo de las obreras podrá ser concertado «a prueba» o «en firme»; en el primer caso, el período de prueba no podrá exceder de seis días, durante cuyo tiempo, si la obrera fuere despedida, no tendrá derecho a otra indemnización que la de los salarios devengados en los días que hubiere trabajado; en el segundo caso, tendrá derecho a la indemnización a que hubiere lugar, según las disposiciones vigentes.

Base 9.ª Al cesar de prestar sus servicios en un taller, el patrono tendrá la obligación de facilitar a las obreras una certificación que abarque la conducta observada, categoría y sueldo de que disfrutaba, de acuerdo con lo preceptuado en el caso 5.° del artículo 87 de la ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Jornada, horario y descanso

Base 10.ª La jornada de trabajo en todos los talleres será la establecida en las disposiciones legales.

Base 11.ª Las horas de trabajo en los talleres de modistas será durante todo el año las mismas que rigen para el comercio en general de esta capital.

Base 12.ª Se autoriza el trabajo de horas extraordinarias en la forma y cuantía que marca la Ley de 1.° de Julio de 1931, no pudiéndose trabajar más de dos horas extraordinarias al día ni exceder de cincuenta en un mes ni más de doscientas cuarenta horas extraordinarias al año.

Todas las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del ciento por ciento.

Base 13.ª La fijación de horas extraordinarias se hará dentro de los términos que marca la legislación vigente, la propuesta corresponde al patrono, la libre aceptación al obrero, siendo la distribución del trabajo de la exclusiva competencia del patrono.

Base 14.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de Marzo de 1900, ninguna obrera menor de dieciséis años podrá coser a la máquina movida por pedal.

Base 15.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley sobre Contrato de Trabajo, las obreras que lleven más de un año en un taller, tendrá derecho a un descanso anual de siete días laborables consecutivos, los cuales le serán abonados por los patronos.

La fecha para disfrutar dicha vacación será fijada mutuo acuerdo entre patronos y obreros, debiendo ser participados a la Delegación del Trabajo.

Terminación del contrato y despidos

Base 16.ª Los contratos individuales de trabajo podrán ser rescindidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la ley de Contrato de Trabajo, teniéndose en cuenta además las normas siguientes:

a) Será causa de despido el faltar al trabajo las obreras dos días consecutivos, a menos que fuese por enfermedad o motivo de fuerza mayor que se lo impidiese, debidamente justificado.

b) Por falta de trabajo, puesto en conocimiento del Organismo competente y de la obrera con una semana de anticipación, pudiendo en este caso optar el patrono para abonarle a la obrera con una semana de jornal o advertirle con igual plazo de anticipación, concediéndole dos horas diarias para buscar trabajo.

De los jornales mínimos y forma de pago

Base 17.ª Los salarios mínimos por jornada de ocho horas que deberán percibir las obreras a quienes afectan estas bases serán los siguientes:

Oficialas de 1.ª, 4 pesetas diarias.
Oficialas de 2.ª, 3 ídem ídem.
Ayudantas de 1.ª, 2 ídem ídem.
Ayudantas de 2.ª, 1 ídem ídem.
Aprendizas, 0'50 ídem ídem.

Base 18.ª Se señala el sábado como día de pago para todos los talleres.

Base 19.ª En todos los talleres se colocará, en sitio visible, un ejemplar de las presentes bases de trabajo, sellado por la Delegación del Trabajo.

Base 20.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del Real Decreto-Ley de 15 de Agosto de 1927, queda terminantemente prohibido el trabajo nocturno de la mujer, entendiéndose por tal el trabajo efectuado entre las veintiuna (nueve de la noche) y las cinco de la mañana.

Base 21.ª De conformidad con lo ordenado en el artículo 7.° del Decreto de 1.° de Julio de 1931, queda prohibido, sin excepción alguna, el trabajo de horas extraordinarias a las menores de dieciséis años.

Base 22.ª Se consideran como días festivos, además de los domingos y de fiesta nacional, los que la Iglesia Católica señala de precepto.

Base 23.ª El patrono que por causa justificada tenga que amonestar a alguna de las obreras que trabajan a sus órdenes, no lo hará delante de ningún cliente ni de sus compañeras.

Base 24.ª No podrán descender de las categorías que actualmente tengan las obreras, debiendo adoptarse las nuevas tarifas de jornales según la categoría que posean actualmente.

Asimismo si alguna obrera gozare sueldo o jornal mayor que el establecido en las bases anteriores será respetado, ya que las tarifas que se fijan se refieren a salarios mínimos.

Badajoz, 18 de Noviembre de 1936. El Gobernador civil, M. Díaz de Liaño.—El Delegado de Trabajo, *Angel G. Calderón.*

6074—918

Notas sobre incautación de bienes

VILLALBA DE LOS BARROS

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los que fueron vecinos de esta villa José Solís López y Félix Guerrero García.

Villalba de los Barros, 16 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, *Luis Corbacho Herrero.*

6076—920

OLIVENZA

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Juan Antonio León Mora y don Julio Blasco de la Torre, vecinos de Olivenza.

6077—921

TALAVERA LA REAL

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a

individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra las sociedades Sociedad obrera de Oficios varios y Filial Agraria, y contra los vecinos José López Cansado, José Rodríguez González, José Acosta Busto y Juan Amigo Martínez.

Talavera la Real, 17 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, *Juan González García.*

6084—628

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

Requisitorias

Bertomeu Bisquert, Antonio; hijo de Pedro y Salvadora, natural de Benitachel, provincia de Alicante, de estado casado, militar, Comandante de Infantería, de cuarenta y ocho años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, comparecerá ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez del Juzgado especial militar de la plaza de Badajoz, don Juan Membrillera y Beltrán, en la plaza de Minayo, 2, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Boletín Oficial del Estado Español* de Burgos, en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

6079—923

—

Ruiz Farrona, José; hijo de Miguel y de Juana, natural de Valverde de Mérida, provincia de Badajoz, de estado casado, militar, Comandante de Infantería, de cuarenta y nueve años de edad, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, comparecerá ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez del Juzgado especial militar de la plaza de Badajoz, don Juan Membrillera y Beltrán, en la plaza de Minayo, 2, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Boletín Oficial del Estado Español* de Burgos, en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 18 de Noviembre de 1936. El Teniente Coronel Juez Instructor, *Juan Membrillera.*

6080—924

Edicto

Miguel Ibáñez, Guillermo; Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Castilla, número 3, domiciliado últimamente en Badajoz, comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado Español* y en el de esta provincia, ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez Instructor, don Juan Membrillera Beltrán, residente en esta plaza, para prestar declaración en expediente que instruye por falta de liquidación con Caja.

Badajoz, 20 de Noviembre de 1936. *Juan Membrillera.*

6131—962

JUZGADOS

BADAJOZ

Requisitoria

Muñoz, Miguel, vecino de Azuaga, cuyas demás circunstancias se desconocen, al que se le sigue causa por el presunto delito de agresión a fuerza armada, número 377 del 36, comparecerá ante el Juez eventual de Causas de esta plaza de Badajoz don Enrique López Llirás, Comandante de Infantería, que tiene su domicilio oficial sito en el Parque de Ingenieros, frente al Paseo del General Franco, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde, conforme a lo preceptuado en el artículo 664 del Código de Juticia Militar.

Badajoz, 19 Noviembre de 1936. El Comandante Juez intructor *Enrique López.*

6098—941

ALMENDRALEJO

1.ª inserción

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don José Becerra Ruiz, vecino de Villalba de los Barros, para acreditar el dominio de las fincas siguientes:

Tierra plantada de olivos, en término de Villalba de los Barros y sitio de la Calera, su cabida cincuenta y ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte, con otra de don Fernando Marroquín; al Este, con otras de don Joaquín Bueno y don José Bueno; al Sur, con camino de la Calera, y al Oeste, con otra de don José Bueno Casillas.

Otra tierra también plantada de olivos, en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida de dos hectáreas, tres áreas y diecisiete centiáreas, que linda al Norte, con otra de don José Bueno; al Sur, con el camino de Aceuchal a Corte de Peleas; al Este, con otra de don José Bueno, y al Oeste, con otra de don Dámaso Casillas.

Otra tierra plantada de olivos, en igual sitio y término que las anteriores, de cabida sesenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas, que linda al Norte, con otra de don Isidro Parra; al Sur, con otra de don José Bueno; al Este, con otra de don Fernando Marroquín, y al Oeste, con otra de don Juan Muñoz Chaves.

Cuyas fincas adquirió por compra a don Pedro Ruiz Ruiz en contrato privado celebrado en el año mil novecientos treinta y dos.

En cuyo expediente he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la última inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Almendralejo a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—*Luis Manzanares.*—Ante mí, P. H., *Narciso García.*

Derechos de inserción, 44'25 ptas. 6096—105.

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, bajo el número 142 del corriente año, por robo de 7.544 kilos de trigo y unas cuatro docenas de huevos, cometido en uno de los últimos días del mes de Agosto en el cortijo de la dehesa El Carbajo, donde lo tenía depositado su propietario el excelentísimo señor don Francisco Fernández de Córdoba y Fernández, Conde de la Puebla del Maestre, cuyo trigo estaba asegurado en la Compañía Inglesa Royal Exchange Essurance, con domicilio para España en Madrid, Paseo de Recoletos, número 21, y no pudiéndose llevar a efecto el ofrecimiento de acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en indicado domicilio, por hallarse cortadas todas las comunicaciones con Madrid, se le hace saber los derechos que dicho artículo le concede por medio del presente.

Al mismo tiempo se interesa de todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para averiguar quiénes fueran unos cuarenta mineros de Riotinto y Nerva, que fueron los que se presentaron en dicho cortijo con dos camiones apoderándose del trigo, procediendo a la detención de los mismos y ponerlos a mi disposición con las seguridades covenientes.

Dado en Jerez de los Caballeros a 13 de Noviembre de 1936.—*Antonio de la Riva Crehuet.*

6029—886.

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

En el expediente gubernativo, que instruyo por orden de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, he acordado publicar el presente, a los efectos del artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para citar de comparecencia en esta Abogacía del Estado y término de cuarenta y ocho horas a la administradora de Loterías doña Concepción Jiménez; advirtiendo que, si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz a 21 de Noviembre de 1936.—El Abogado del Estado, Juez instructor, *Eduardo Cerro.*

990

COMISION DE EVALUACION

LOBON

Edicto

Don Juan Martín Rodríguez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada el día 16 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, correspondiéndole a los señores siguientes:

Parte real

D. Bartolomé Martín Gómez
Antonio Cabañas Alvarez
Eduardo Maza de Coca
Julio Pérez Ruiz

Parte personal

D. Juan Barrena Mata
Antonio Gracia Gómez
Calixto González Jerez
Alonso Macho Fernández

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que habrán de formularse durante el plazo de siete días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Lobón, 17 de Noviembre de 1936. *Juan Martín.*

6091—935

LA ALBUERA

Don Tomás Carmona Martínez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Albuera, 19 de Noviembre de 1936.—*Tomás Carmona.*

6121—972

—

Don Domingo Gómez Cabo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del actual, en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Albuera, 19 de Noviembre de 1936.—*Domingo Gómez.*

6122—971

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha incoado expediente contra los vecinos de Badajoz don José Alizeda Olivares y don Fernando Miranda Quiñones.

Badajoz, 14 de Noviembre de 1936. El Comandante Juez instructor, *Pedro Galván.*

6136—957

AZUAGA

Edicto

Don Juan de León Gutiérrez, Comandante de infantería de Marina y Militar de la plaza de Azuaga.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado por el de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa por esta Comandancia expediente contra los vecinos de esta villa Francisco Molina Vizuete, José Sánchez Sevillano, Antonio Pulgarín Naranjo, Narciso Vizuete Sánchez, Evaristo Sáez Benítez, Alfredo Rocafull Diestro, Manuel Rodríguez Sanabria Ojeda, Eulogio Vázquez Rengifo, Francisco Polo Fiayo, Rafael Castillo Domínguez, Juan Antonio Checa y Flores, Modesto Blanco Gordón, Ignacio Fernández Carrizosa, Manuel Agudo Pardo, José Vera Expósito, Juan Antonio Palacios Calderón, Antonio Carrillo Sáez, Faustino Grueso Gómez Alvarez, Rafael Fernández Carrizosa, Juan Vázquez Rengifo, José Vázquez Rengifo, Luis Vázquez Rengifo, Manuel Manchón Martín, Pedro Fernández Sánchez y Jorge Pulgarín Gala.

Azuaga, 14 de Noviembre de 1936. *Juan León.*

6135—958

ARROYO DE SAN SERVAN

Edicto

Don Ildefonso Arenas Rojas, Brigada de la Guardia civil, Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos Franco García Sánchez, Bartolomé Ramos Rubio, Miguel Molina Parras, Agustín Cabezas López y Antonio Ramos Rubio, por encontrarse comprendidos en el bando publicado por el excelentísimo señor General de la segunda División Orgánica con fecha 11 de Septiembre próximo pasado, por su destacada actuación como marxistas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.° de mencionado bando.

Arroyo de San Serván, 17 de Noviembre de 1936.—*Ildefonso Arenas Rojas.*

6132—961

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Jefe de la línea de la Guardia civil de esta ciudad y Comandante Militar de esta plaza de Almendralejo.

Hago saber: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Baldomero Pardo Rey e Isidora Amado González, vecinos de Almendralejo.

Almendralejo, 18 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, *Sebastián Carretero Polo.*

6124—969

FUENTES DE LEON

Edicto

Don Víctor Martín-Mora de Paredes, Sargento de la Guardia civil y Comandante militar de ésta.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el Bando del señor Comandante militar de la provincia de Badajoz, fecha 23 de Septiembre último, se ha iniciado expediente de incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actuaciones marxistas o rebeldes. Se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre próximo pasado, de que se ha incoado expediente informativo sobre propuesta de embargo de bienes sitos en esta población y su término municipal contra don Lorenzo Chamorro Tamariz, Luis Ceballos Vázquez, Pablo Medino de Dios, Isidro Gómez Marrón, Damián Macías Flores, Ramón Alvarez Uceda, Tiburcio Rodríguez Guareño, Angel Bonilla Santana y Adrián Suárez Blanco.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Fuentes de León, 16 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar de esta plaza, *Víctor Martín-Mora de Paredes.*

6144—954

MERIDA

Don Tobías Holgado Cuadrado, Capitán de Artillería, Juez instructor nombrado por la Comandancia militar de Mérida.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último dictado por el excelentísimo señor General de la Segunda División Orgánica, ratificado por el artículo 3.° del Bando dictado por la misma Autoridad con fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Manuel Serván Reyes, vecino de Mérida.

Dado en Mérida a 17 de Noviembre de 1936. — El Juez instructor, *Tobías Holgado.*—El Secretario, *Martín G. Dueñas.*

6143—955

OLIVA DE MERIDA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Mancha Benítez, Quintín Muñoz Maqueda, José Parejo Morán, Sinforiano Moreno Sanceda, Antonio Maqueda Béjar, Manuel Moreno Salguero y José Jiménez, vecinos de Oliva de Mérida, de esta provincia.

Oliva de Mérida, 13 de Noviembre de 1936.—Por delegación del Comandante militar local, el Alférez instructor, *Francisco Martínez de Laguna.*

6137—956

SAN VICENTE DE ALCANTARA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoan expedientes contra los vecinos de esta villa la sociedad de obreros campesinos «La Hormiga», Francisco Duque Cordovilla, Antonio Reyes Murillo, Emilio Salgado Costo, Agustín Higuero Rivera, Antonio Nicolás Morujo, Segundo Expósito Núñez, Lorgio Duque Cordovilla, José Pizarro Borrega, José Pache Muriel, Eulogio Sáenz Romero, Pablo Rosado Calleja, Antonio Núñez Rosado, Francisco Rollano Morujo, Julio Rosado Campos, Cándido Rebollo Segura, Gregorio Sánchez Fargallo, Antonio Correa Jociles, Juan Pedro Caballero Caballero, Juan María Santano González, Diego Expósito Núñez, Sixto Bejarano Marqués, Manuel Oreja Ramajo, Joaquín Pizarro Rey, Leonardo Vadillo Pavo, José Calderón Sama, Daniel Tomeno Sellés, Martín Duque Cruz, Teodoro Duque Cruz, Jerónimo Fermín Vinagre, Toribio Holgado Ignacio, Lorenzo Boyero González, Fermín Alonso Salgado, Adrián Turnes Pérez, Casto Navarro Marchena, Eugenio Madera Salgado, Antonio Gómez Aceituno, Juan Ramón Vieira Suárez, Francisco Vieira Duarte, Cándido Basco Fernández, Cipriano Basco Cruz, José Pastor Morera, Pascual Gordo Sandoval, Valentín Parro, Cipriano Borriño Rollano, José Madera Pache, Laureano Santano Gómez, Narciso González Borriño, Adrián Montero Amador, Cipriano Zamora Fargallo, Pedro Folleco Calleja, Emilio Carralero Morera, Benjamín Segura Rebazo, Eusebio Salgado Borhorque y Francisco Rosado Cordero.

San Vicente de Alcántara a 16 de Noviembre de 1936.—El Juez militar, *Antonio Márquez Carnerero.*

6133—968

AYUNTAMIENTOS

CALERA DE LEON

Edicto

Por el presente se anuncia la subasta del servicio de Pesas y Medidas para el próximo año de 1937, cuyo acto se celebrará en estas Casas Consistoriales el día siguiente al en que se cumplan veinte desde que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Vocal en funciones de Regidor síndico, siendo necesario para tomar parte en la misma constituir previamente el depósito provisional del cinco por ciento del tipo fijado para ella, solicitarlo en pliego cerrado, de la clase 8.ª, y con arreglo al modelo de proposición adjunto.

Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de 3.500 pesetas y caso de no tener efecto se celebrará una segunda a los diez días después, pero con la rebaja del veinticinco por ciento.

Las demás condiciones que han de servir de base para dicho acto se consignan en el pliego que está de

Estado español, de Burgos, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1936. El Teniente Coronel Juez instructor, *Juan Membrillera.*

6185—1001

—

Torrado Berjano, José, hijo de Juan y de Patricia, natural de Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, de estado soltero, militar, Alférez de Infantería, de cuarenta años de edad, estatura un metro quinientos treinta y ocho milímetros, comparecerá ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz don Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y *Boletín Oficial del Estado español*, de Burgos, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1936. El Teniente Coronel Juez instructor, *Juan Membrillera.*

6184—1002

—

Rodríguez y Rodríguez, José, hijo de Emilio y Obdulia, natural de Badajoz, provincia de ídem, de estado casado, militar, Teniente de Infantería, de cuarenta y nueve años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, comparecerá ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz don Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y *Boletín Oficial del Estado español*, de Burgos, en la inteligencia de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1936. El Teniente Coronel Juez instructor, *Juan Membrillera.*

6183—1003

Notas sobre incautación de bienes

LA NAVA DE SANTIAGO

Edicto

Don Tomás Quintana Cerezo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento y Comandante militar de este pueblo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre pasado, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Rincón Guillén, Juan Jiménez González, Francisco González Alvarez, Andrés Flores Lavado, Pedro Flores Valhondo, Juan Palomo Carrozas, Catalina Martín Fernández, Ignacio Nevado Arias, Fernando Rueda Romero, Francisco Agudo Quintana, Jacinto Benítez Santos, Juan Fraire Durán, Alvaro Barril Blanco, Miguel Villarreal Sánchez, Juan Benítez Carracedo y Alfonso López Castro, todos vecinos de La Nava de Santiago, cuyo actual paradero se ignora.

La Nava de Santiago a 18 de Noviembre de 1936.—*Tomás Quintana.*

6123—970

ACEUCHAL

Edicto

Don Manuel Rodríguez Fernández, Sargento de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad Basilio Hermoso Parras, Alfonso y Juan Macías Pérez, Saturnino Roble Barrera y Florencio Maqueda Matamoros.

Aceuchal, 20 Noviembre 1936.—El Comandante militar, *Manuel Rodríguez Fernández.*

6187—999

ZAFRA

Edicto

Iniciado expediente de confiscación de bienes de los vecinos de ésta Francisco Cerrajero Díaz y Blas Barroso Vázquez, por considerarles incursos en el párrafo 1.° del artículo 1.° del Bando de 11 de Septiembre publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, se hace público por el presente edicto para conocimiento de todos que la propuesta de confiscación lleva consigo la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referidos individuos.

Zafra a 1.° de Noviembre de 1936. El Comandante militar, *Alfredo Romero de Tejada Martínez.*

6189—997

TALIGA

Edicto

Don Alonso Carvajal Guisado, Comandante del Puesto de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Alejandro Rodger Bernal, vecino de esta villa.

Táliga, 21 de Noviembre de 1936. *Alonso Carvajal Guisado.*

6190—996

JUZGADOS

BADAJOZ

Requisitoria

Pozueco Bartolomé, Pedro, de veintiocho años de edad, natural y vecino de esta capital de Badajoz, hijo de Tomás y Antonia, casado con María Díaz Pereira, Guardia de Asalto de la 11.ª Compañía, residente en esta ciudad, a quien se le sigue causa por su actuación durante los pasados sucesos revolucionarios en esta provincia, número 523 36, comparecerá ante el señor Juez eventual de causas de esta plaza, Comandante de Infantería, don Enrique López Llinás, que tiene su domicilio oficial en el Parque de Ingenieros, sito frente al Paseo del General Franco, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, según lo preceptuado en el artículo 664 del Código de Justicia militar.

Badajoz, 20 de Noviembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, *Enrique López.*

6130—963

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Ramos Caro, Miguel, natural de Salvatierra de los Barros, de estado casado, profesión labrador, de veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno y viste al estilo del país en los de su clase, domiciliado últimamente en Salvatierra de los Barros, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros con objeto de ser reducido a prisión en sumario número 99-1936.

Jerez de los Caballeros, 15 de Noviembre de 1936.—El Juez de instrucción, *Antonio de la Riva Crehuet.*

6031—925

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jerez de los Caballeros.

En virtud del presente, hago saber por este segundo edicto: Que en este Juzgado se sigue a instancia del vecino de esta población don Manuel Granado Cordobés, información de dominio para acreditar el que dice tener sobre una casa bodega, sita en la calle Morería, número 6, cuyos linderos y demás circunstan-

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Don Miguel Avila Martínez y don Luis Fernández Collazo, funcionarios de esta Delegación,

Hacen saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del Ayuntamiento de Llerena, correspondiente al ejercicio de 1935, para lo que fueron comisionados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, los cuales podrán presentar las reclamaciones que consideren necesarias y que han de fundarse en hechos precisos y concretos, con la aportación de las pruebas correspondientes, en la mencionada Secretaría, durante el plazo indicado y tres días más, para su envío a esta Comisión, que es la que ha de resolverlas en primera instancia.

Badajoz, 25 de Noviembre de 1936. La Comisión, Miguel Avila.— Luis Fernández.— Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S., J. Casalduero.

Relación de los contribuyentes forasteros en el repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Llerena para el año 1935

Martina Amorete Lorenzo, Sevilla, 8'66 pesetas
Francisca Blanco Correa, Zafra, 22'23
Modesto Blanco Gordón, Azuaga, 13'55
Antonia Cardos, Badajoz, 24'43
Antonio Castelló Tena, Casas de Reina, 8 92
Dolores Dávila Rastrollo, Cartagena, 18 07
Isabel Díaz Guerra, Sevilla, 7'73
Duque de Tovar, Madrid, 16 32
Herederos de Emilio Elías Ortega, ídem, 14'13
Herederos de Juan Espalza, Sevilla, 22'51
Hijos de Miguel Fernández Palacios, íd., 133'19
Juan García Murga, Cádiz, 8 09
Arturo Gazul, Barcelona, 22 25
Manuel Gómez Carrizosa, Azuaga, 22'31
Jerónimo Gómez Gómez, Bienvenida, 13 61
Dolores González Bueno, Jerez de los Caballeros, 66 90
José Gutiérrez Barneto, Azuaga, 722'38
Luis Henao Montero, Berlanga, 109'63
Cristóbal Jaraqnemada Solís, Bienvenida, 283'06
Joaquín Jaraquemada Solís, Villafranca, 8 06
Juan Larray García, Madrid, 14'96
Angeles Linares de Montefrío, Valencia, 9 54
Antonio Maesso Gimón, Ahillones, 69 57
María Josefa Maesso Gimón, ídem, 60 35
Enriqueta Martín Ortiz, Madrid, 46 82
Joaquín Mazo Balduque, Carabanchel, 35
Isabel Moreno Hernández, Sevilla, 6'78
Manuel Pereita Jela, Badajoz, 12'56
Gregoria Pérez Rodríguez, Sevilla, 21'67
Francisco Rangel Guerrero, Ahillones, 37'60
José Rangel Guerrero, íd., 37'14
Miguel Rangel Guerrero, íd., 37'14
Rafael Rangel Guerrero, íd., 25'49
José Rico Maldonado, íd., 15 38
Luisa Rodríguez Cáceres, Madrid, 16 pesetas
Maximiliana Rodríguez Magena, ídem, 42'89
La misma y Emilio Rodríguez, ídem, 24'16
Manuel Romero, Usagre, 20'96
Manuel Rubio Báez, Hermanos, Madrid, 25 08
Sánchez Romero Carvajal y Compañía, Jabugo, 196'92
Leonardo Vidarte Franco Romero, Madrid, 12 22

6231—1031

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Dolores Bernardo Vara ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal económico administrativo, desestimando la reclamación interpuesta contra acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz, que desestimó su petición contra el arbitrio de casas insalubres del primer semestre de 1933.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1936. El Oficial de Sala, José Rivero.

6210—1026

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

Requisitoria

Carlos Borrajo, León, hijo de Francisco y Dolores, natural de Almería, provincia de Almería, de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta y nueve milímetros, militar, Alferez de Infantería, comparecerá ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz don Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, 2, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y *Boletín Oficial del Estado español*, de Burgos, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 23 de Noviembre de 1936. El Teniente Coronel Juez instructor, Juan Membrillera.

6214—1022

Edicto

Pérez Rodríguez, Juan, Brigada de Infantería, con destino en la Plana Mayor de la segunda Brigada de Infantería, domiciliado últimamente en Badajoz, comparecerá en el término de quince días a contar de la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado Español* y en el de esta provincia, ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez instructor, don Juan Membrillera y Beltrán, residente en esta Plaza, para prestar declaración en expediente que se instruye por falta de liquidación con Caja.

Badajoz, 23 de Noviembre de 1936. El Teniente Coronel Juez instructor, Juan Membrillera.

6215—1021

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

Don Eduardo Cañizares Navarro, Gobernador militar de la Plaza y provincia de Badajoz.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha incoado expediente contra los siguientes individuos:

Juan Vera Guisado, Antonio Bueno García, Antonio Rivera Peñalasa, Juan González Paredes, Manuel García Vivas, Andrés Venero Santos, Bernardo Guisado Manso, Gregorio Rodríguez Manso y Juan Manso Palacino, vecinos de Villar del Rey; Cándido Rodríguez Silva, Antonio Rojas Rocha, Casimiro Rojas Rocha y Antonio Santos Sosa, vecinos de Calzadilla de los Barros; José Morgado Guillén, Pascual Pérez Elías, Alejandro Rosario Márquez y Ricardo Fernández Cruz, vecinos de Pue-

bla de Sancho Pérez; Marcelino Gordo López, Miguel Machío Gordillo, Juan Minero Sánchez, Felipe Alvarez Sánchez, Juan Martín Bálceras, Modesto Rodríguez Ramírez, Manuel Sánchez Murillo, Antonio Lucas de la Cruz, José Corbacho Rubiales, Juan Beníiez Expósito y Jesús Campo Toro, vecinos de Alange; Victoriana Béjar Pozo, Marcelino Acevedo Becerra, Miguel Arias Rubia, Juan Arévalo Núñez, Miguel Sánchez Gragera, Bautista Solís Palacio, Antonio Pesado Molano, Eladio González Bolaños, Nicolás García Bravo, Bonifacio Benítez Benítez, Gabriel Jiménez González, Tomás Blanco Romo, Secundino Gutiérrez Salguero, Vicente Martín Carroza y Cipriano Prieto Rubio, vecinos de Oliva de Mérida; Fernando Cid Catela, Pedro Macías Pozo, Martín Casillas García, Luis Casilla Quiñones y Luis Bolaño Rubiales, vecinos de Villalba de los Barros; Jenaro Solís Palacio, vecino de Mirandilla; Basilio Bote Robles, vecino de Carmonita; Juan Cortés Vázquez, Juan Alvarez Rodríguez, Juan Acedo Corbo, Antonio Campos Rocha, Bruno Pove Sánchez, Paulino Albarca Corrales, José Rodríguez Rosario, Antonio Bote Rodríguez, Jerónimo Gallardo Paz, Antonio Purificación García, Juan Antonio Rastrollo Fuentes, Melitón Gallardo Delgado, Antonio López Paz y Ventura González Matamoros, vecinos de Solana de los Barros; Antonio Zahinos López, Juan Abegón Antúnez y Francisco Moreno Silva, vecinos de Valverde de Leganés; Bartolomé Leal Sánchez, vecino de Feria; Lorenzo Chamorro Tamaró, Adrián Sánchez Blanco, Luis Cabello Vázquez, Ramón Alvarez Uceda, Pablo Medina de Dios, Damián Macías Flores e Isidro Gómez Marraez, vecinos de Fuentes de León.

Francisco Gómez Megías, José Miguel Nevado Coronado, Francisco Rodríguez Barroso, Bienvenido Reveriego Jiménez y Castor Gómez Mejías, vecinos de Cabeza la Vaca; José Vega Cornejo, Manuel Mata Sánchez, José Gragera Sánchez, Jerónimo Pérez Martín, Hipólito Vega González, Sociedad «Trabajores de la Tierra» (Casa del Pueblo), Francisco Guerrero Poblador, Juan Paredes Muñoz, Balbino Valaer Fernández y Pedro Trinidad Iglesias, vecinos de Lobón; Fernando Vera Flores, Valeriano Gómez Rodríguez, Josefa Iñigo Ruiz y José Ruiz Iñigo, vecinos de Nogales; Juan Manuel Ruiz Hurtado, José Prieto Reyes, Victoriano Cortés Corbacho, Manuel Tomás Navarro, Manuel Vivas Fernández y Basilio Puerto Donoso, vecinos de Villagonzalo; Pedro Rangel Hernández, Francisco Rodríguez López, Wenceslao Núñez Gallego y Baldomero Toscano Hernández, vecinos de Táliga.

Eduardo Rodríguez Maestriño, José Rodríguez Maestriño y Eduardo López Proenza, vecinos de Olivenza; Manuel Galán Rocha, vecino de Hinojosa del Valle; Miguel Oliva Romero, vecino de Montemolín; Crescencio García Gil, Martín Carrasco Bonet, Isidoro Díaz Zamora, Miguel Matador Pérez, José Castro Canchales y Antonio Robles Sánchez, vecinos de Alburquerque; José Díaz Rodríguez, Luis Pérez Pecellín, Juan Rodríguez Galván, Luis Matamoros Díaz y Cornelio Matamoros Sarabia, vecinos de Zahinos; Fermín Cordero Espacio y Julián Madruga, vecinos de Alconchel.

Badajoz, 18 de Noviembre de 1936. El Gobernador militar, P. O., el Jefe de E. M., A. L. Cornides.

6134—959

PUEBLA DE LA CALZADA

Don Santiago Nisa Melo, Brigada de la Guardia civil y Comandante del puesto de Puebla de la Calzada.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de confiscación de bienes contra los vecinos que fueron de esta villa Benigno Calero García, Manuel Labadiño García, Luis Viera Ramos, Diego Calero Moreno, Andrés Gabardino Acebedo y Sociedad obrera denominada La Defensa del Derecho, como comprendidos en el artículo 2.° del Bando dictado por el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur de fecha 11 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean dichos interesados.

Puebla de la Calzada, 20 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, Santiago Nisa Melo.

6188—998

FUENTE DEL MAESTRE

Edicto

Don Julio Rivero Márquez, Brigada, Comandante del puesto de la Guardia civil y, por tanto, Comandante militar de esta Plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta población Francisco Guerrero Sánchez, José Vacas Real, Bartolomé González García, Diego Gordillo Zambrano, Francisco Hipólito Gordillo, Adolfo López Hernández, Alonso Ramírez Saavedra, Joaquín Zambrano y Zambrano, José Gordillo Franco, Antonio García Zambrano, Juan Real Puerto, Pedro Rangel Urallo, Francisco Jaramillo Sánchez, Francisco Jaramillo Ventura, Manuel Vidal Zambrano, Valero Rico Perales, Manuel Sayago García, Miguel Llamazares Domínguez, Diego Guerrero Alvarado, Joaquín López Pecero, Joaquín Zambrano Tolesano, Antonio Sánchez Ortiz, José García Pecero, Alfonso Santiago Sánchez, Francisco Zambrano Vázquez, Vidal Barrio Alvarez, Alfonso Ramírez Zambrano, Antonio Cuéllar Sánchez, Antonio Merchán Cuéllar, Francisco Morgado Gordillo, Candelario Chaves Lavado, Pedro Ortiz Gómez, Alvaro González Cabañas, Modesta Blanco Ramírez, Carmelo Pulido González, Manuel Ramos Hernández y Francisco Conde Cervera, por encontrarse éstos comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica y del Ejército de operaciones del Sur fecha 11 de Septiembre último, por su intervención como elementos marxistas y otros que integraban el nefasto Frente Popular en los hechos que actualmente embargan a la Nación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos.

Fuente del Maestre, 18 de Noviembre de 1936.—Julio Rivero Márquez. Rubricado.

6191—995

VALENCIA DEL MOMBUEY

Don Joaquín Guerra Pérez, Sargento del Regimiento de Infantería de Castilla número 3 y, por tanto, Comandante militar de esta Plaza.

Hago saber: Que se han iniciado expedientes de incautación contra los bienes de los vecinos de esta villa Félix Naharro Adámez, Eloy Pavón Larios, Diego Corbacho Borrachero y Francisco Benítez Sánchez (hoy difuntos), por encontrarse comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía fecha 11 de Septiembre último, por sus actividades como marxistas o rebeldes.

Valencia del Mombuey, 19 de Noviembre de 1936.—Joaquín Guerra.

6192—994

TRUJILLANOS

Edicto

Don Pedro Ledo Rivero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 del actual, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de Valverde de Mérida Isidoro Cortés Fernández.

Lo que se hace saber para conocimiento de personas interesadas.

Trujillanos a 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Ledo.

6209—1027

COMISION DE EVALUACION

FUENTE DEL ARCO

Edictos

Celebrada la elección para la designación de los Vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades en el día de hoy, la Mesa electoral constituída al efecto,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Antonio Azuaga Paz, cuatro votos.

Don Pedro Padilla Gutiérrez, cuatro votos.

Don Tomás Murillo Sáez, cuatro votos.

Don Manuel Calles Villalva, cuatro votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación en el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Antonio Azuaga Paz.
Don Pedro Padilla Gutiérrez.
Don Tomás Murillo Sáez.
Don Manuel Calles Villalva.

Fuente del Arco a 15 de Noviembre de 1936.—Pedro Núñez.

6167—1016

—

La Mesa electoral para designar los Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy, la Mesa electoral constituída al efecto,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Valentín Murillo Gómez, cuatro votos.

Don Rufino Platero Rodríguez, cuatro votos.

Don Ricardo Santos Lozano, cuatro votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación en el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos de mayor a menor número, igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Valentín Murillo Gómez.
Don Rufino Platero Rodríguez.
Don Ricardo Santos Lozano.

Fuente del Arco a 15 de Noviembre de 1936.—Francisco Lozano.

6168—1015

AYUNTAMIENTOS

VALLE DE SANTA ANA

Edicto

Don José Méndez Carrasco, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que el día 29 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, presidida por mí o en quien delegue, la subasta para la exacción de los arbitrios y derechos municipales bajo los tipos que se expresan:

1.° Arbitrios sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

2.° Arbitrios sobre bebidas espirituosas, vinos, alcoholes y aceites.

3.° Voz pública e industrias callejeras, cuyo tipo de tasación por los tres conceptos es el de veintiún mil trescientas cincuenta y cinco pesetas por cada una de las tres anualidades por que se arriendan dichas exacciones, a contar desde el 1.° de Enero de 1937 al 31 de Diciembre de 1939.

La subasta será por pujas a la llana, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de tasación.

El pliego de condiciones administrativas estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles en horas de Oficina y si quedase desierta esta subasta se verificará otra segunda subasta en el día y condiciones que acuerde el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma.

Valle de Santa Ana a 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Méndez.—El Secretario, Emilio Carrasco.

Derechos de inserción, 34'50 ptas. 6170—108

BARCARROTA

Don Servando Canchado y Canchado, Presidente accidental de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial que ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesta por plazo de diez días en las oficinas municipales, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcarrota, 21 de Noviembre de 1936.—Servando Canchado.

6164—1019

LA ALBUERA

Don José Chinarro Velázquez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora ha aprobado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias que establece el artículo 296 del Estatuto municipal, durante los cuales, y otros ocho días más, podrán cuantos contribuyentes y entidades lo estimen conveniente formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen necesarias.

La Albuera, 20 de Noviembre de 1936.—José Chinarro.

6165—1018

CASAS DE REINA

Edicto

Don Dámaso del Río Calvo, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ultimado el padrón de cédulas personales de este término, confeccionado para el presente año de 1936, se expone al público por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados que así lo deseen y formular en su contra las reclamaciones que estimen justas para la resolución de ellas en la forma que proceda.

Casas de Reina, 15 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Dámaso del Río Calvo.

6166—1017

SALVALEON

Edicto

Don Félix Nogales Cáceres, Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Salvaleón.

Hago saber: Que encontrándose ultimada la matrícula de subsidio industrial de este término para el próximo año de 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que sea examinada por los contribuyentes que lo deseen a los efectos de reclamación si la estiman procedente.

Salvaleón a 20 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Félix Nogales.

6169—1014

LLERENA

Edicto

Aprobado por esta Comisión gestora de mi presidencia un presupuesto extraordinario por un total de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas para la pavimentación, reparación y arreglo de las calles de este pueblo,

vuélvanse los autos, con certificación de esta sentencia y de la tasación de costas, al Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Vicente R. Redondo.—Joaquín Domínguez.—Felipe Zalba.—Ramiro Alegre Garcés.—Están rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente, en el mismo día de su fecha, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, de que certifico.—Cáceres a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Ortiz.—Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en Cáceres a 23 de Noviembre de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.° B.°: El Presidente, Vicente R. Redondo.

Derechos de inserción, 101'25 ptas. 6249—111

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 2.° del de la fecha 5 de Noviembre actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha incoado expediente contra los siguientes individuos: Manuel Vivas Peñas, Antonio Peña Casablanca y Plácido González de la Rubia, vecinos de Villagonzalo; Isidoro Cortés Ferrández y Fernando González Sánchez, vecinos de Valverde de Mérida; Julio Blanco de la Torre y Juan Antonio León Mora, vecinos de Olivenza; Juan Alvarez Rasero, Victoriano Rodríguez Gato, Antonio Lara Salguero, Sinforiano Relicario Caballero, Juan Vera Roque, Victoriano Gallego Benita y José Gallego Benita, vecinos de Puebla del Maestre; Angel Bonilla Santacana y Tiburcio Rodríguez Guareño, vecinos de Fuentes de León.

Badajoz, 20 de Noviembre de 1936. El Gobernador militar, P. O., el Jefe de E. M., A. L. Cornides.

6225—1036

PUEBLA DE LA REINA

Edicto

Don Paulino Chaparro González, Cabo de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Antonio Avila Chamorro, Modesto Avila Olmeño, José López Moreno y José Ginés Apolo, como comprendidos en el Bando del excelentísimo señor Comandante militar de la plaza de Badajoz, sobre incautación de bienes, por sus actividades marxistas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, advirtiendo que lleva consigo esta incautación la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean los mismos.

Puebla de la Reina, 20 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, Paulino Chaparro González.

6224—1037

LA CODOSERA

Edicto

Don Juan Torrado Cadenas, Brigada de la Comandancia de Carabineros de Badajoz y Comandante militar de la villa de La Codosera.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Agustín Muñoz Pedrero, Antonio Camacho Gómez, D. Diego Calderón Matcheos, Antonio Robles Díaz, Felipe Simón Cordero, Tomás Martínez Bonacho, Vicente Barroso Borrajo, Juan Simón Berrocal, Antonio Camacho Gómez y Tomás Rodríguez Bonacho.

Lo que se hace saber para conocimiento de las partes interesadas.

La Codosera, 20 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, Juan Torrado.

6230—1032

VALLE DE SANTA ANA

Edicto

Don Carlos Rodríguez Carrasco, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil y Comandante militar de esta villa.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes de los naturales de ésta José Nazario Méndez Vasquianes y Celestino Vellarino Díaz, hoy en ignorado paradero, por hallarse comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, de fecha 11 de Septiembre del año actual, reproducido por el excelentísimo señor Gobernador militar de la plaza de Badajoz con fecha 23 del mismo mes, por haberse distinguido como elementos marxistas y por hallarse comprendidos en el caso 1.° del artículo 1.° de dicho superior Bando.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referidos individuos.

Valle de Santa Ana, 23 de Noviembre de 1936.—Carlos Rodríguez Carrasco.

6248—1058

AYUNTAMIENTOS

FUENTE DEL MAESTRE

Edicto

Don Juan Rodríguez Giles, Vicepresidente de la Gestora municipal en función de Presidente de la misma de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos determinados en el párrafo segundo del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el Boletín Oficial, durante los cuales y ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Fuente del Maestre, 23 de Noviembre de 1936.—Juan Rodríguez.

6233—1045

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Edicto

Don José Martín Durán, Presidente de la Comisión gestora de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término, queda expuesta al público por plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villagarcía de la Torre, 24 de Noviembre de 1936.—José Martín.

6245—1055

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Edicto

Don José Martín Durán, Presidente de la Comisión gestora de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles de los grupos A y C, para el año de 1937, se pone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ese plazo puedan

Oficiales de 1.ª, 8'50 idem.
Idem de 2.ª, 8 idem.
Idem de 3.ª, 5 idem.
Oficiales de 1.ª, 5 idem.
Idem de 2.ª, 4 idem.
Idem de 3.ª, 3'25 idem.
Ayudantes de 1.ª, 2'75 idem.
Idem de 2.ª, 2'25 idem.
Idem de 3.ª, 1'50 idem.
Aprendizas de 1.ª, 0'50 idem.
Idem de 2.ª, 0'25 idem.

Se consideran aprendizas de segunda categoría aquellas de nuevo ingreso, no pudiendo estar en esta categoría más de tres meses; transcurrido este plazo pasarán a ser aprendizas de primera categoría.

Base 18. Se señala el sábado como día de pago para todos los talleres.

Base 19. En todos los talleres se colocará en sitio visible un ejemplar de las presentes bases de trabajo, selladas por la Delegación del Trabajo.

Base 20. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto Ley de 15 de Agosto de 1927, queda terminantemente prohibido el trabajo nocturno a la mujer, entendiéndose por tal el trabajo efectuado entre las 21'19 de la noche y las cinco de la mañana.

Base 21. De conformidad con lo ordenado en el artículo 7.º del Decreto de 1 de Julio de 1931, queda prohibido sin excepción alguna el trabajo de horas extraordinarias a los menores de dieciséis años.

Base 22. Se consideran como días festivos, además de los domingos y días de fiesta nacional, los que la Iglesia católica señala como de precepto.

Base 23. El patrono que por causa justificada tenga que amonestar a alguno de los obreros que trabajan a sus órdenes, no lo hará delante de ningún cliente ni de sus compañeros.

Base 24. No podrán descender de la categoría que actualmente tengan los obreros de ambos sexos, debiendo adoptarse las nuevas tarifas de jornales según la categoría que actualmente poseen.

Asimismo si algún obrero gozare de sueldo o jornal mayor que el establecido en las bases anteriores será respetado, ya que las tarifas que se fijan se refieren únicamente a salarios mínimos.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1936. El Gobernador civil, Marciano Díaz de Liaño.—El Delegado de Trabajo, Angel G. Calderón.

6259—1081

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Ortiz Ramos ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Valdetorres de 5 de Marzo de 1936 destituyéndole del cargo de Guardia municipal.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1936. E. Oficial de Sala, José Rivero.

6273—1070

—

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Flores Muñoz ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Valdetorres de 5 de Marzo de 1936 destituyéndole del cargo de Alguacil.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1936. El Oficial de Sala, José Rivero.

6274—1069

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

Requisitoria

Borrego Martínez, Joaquín, hijo de Francisco y de María, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, de estado casado, militar, Alférez de Infantería, de cuarenta y cinco años de edad, estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros; comparecerá ante el Teniente Coronel de Artillería, Juez del Juzgado especial de la Plaza de Badajoz, don Juan Membrillera y Beltrán, en la Plaza de Minayo, número 2, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Boletín Oficial del Estado*, de Burgos, en la inteligencia de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1936. El Teniente Coronel, Juez instructor, Juan Membrillera.

6284—1062

Notas sobre incautación de bienes

MEDINA DE LAS TORRES

Edicto

Don Serafín Méndez Parra, Sargento de la Guardia civil de esta villa y Comandante militar de la misma.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de confiscación de bienes contra los vecinos de esta villa Vicente Ramírez Porrino y José Ramírez Menaya, en la actualidad difuntos, como comprendidos en el Bando del excelentísimo señor Comandante militar de Badajoz sobre incautación de bienes por actividades marxistas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que la propuesta de confiscación lleva anexa la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de los individuos de referencia.

Medina de las Torres, 25 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, Serafín Méndez Parra.

6278—1065

AYUNTAMIENTOS

MALCOCINADO

Anuncios

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y ocho más podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

6261—1079

—

Formada la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio próximo de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes y formularse contra ella cuantas reclamaciones estimen por convenientes.

6262—1079

—

Terminadas las listas cobratorias al padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, pudiendo formularse contra las mismas en dicho período cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Malcocinado, 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde Presidente, *José Villafuerte.*

6263—1079

ARROYO DE SAN SERVAN

Don Francisco Capote Codosero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por la Comisión gestora de este Ayuntamiento una transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario, queda expuesta al público por término de quince días al objeto de que en su contra se puedan formular reclamaciones.

Arroyo de San Serván a 26 de Noviembre de 1936.—*Francisco Capote.*

6269—1074

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

antigüedad destinados en la Brigada o División y en su defecto con los que lo estén en regiones limítrofes.

Si por la categoría del acusado o puesto que ocupe en el escalafón, no se encontrasen individuos bastantes, se acudirá al empleo inmediato superior, siguiendo el orden de moderno a antiguo.

De igual suerte, cuando por el Cuerpo a que pertenezca o por el empleo que ostente no pueda alcanzarse aquel número, aun acudiendo al empleo inmediato superior, se completará con los de la misma categoría de otros Cuerpos o Armas designados por la Autoridad Militar o Secretaría de Guerra.

El Tribunal se reunirá en el local, día y hora que el General de la División designe, actuando de Presidente el más antiguo de los nombrados para constituirlo y como Secretario el más moderno.

En esta reunión el Presidente dará cuenta de su objeto y del acto deshonroso cometido, invitando a que se aporten cuantos elementos de prueba se consideren convenientes para formar juicio. Antes de resolver sobre el hecho que motiva la constitución del Tribunal se oirá al interesado, si desea comparecer, o al compañero que designe para representarlo, a fin de que exponga en su descargo las razones y pruebas de que pueda valerse.

Artículo sexto. El Tribunal de Honor calificará el hecho que motiva su constitución, consignando si éste es deshonroso, acordando en consecuencia la propuesta de separación del General, Jefe u Oficial que lo hubiera cometido.

Del resultado de la reunión se levantará la correspondiente acta, por duplicado, haciéndose constar la causa que originó la constitución del Tribunal, el consentimiento del General de la División para reunirlo y la declaración de que el inculpado es autor de un hecho deshonroso y debe ser separado del servicio, o por el contrario que puede continuar en él por no considerársele responsable del hecho perseguido o porque éste no implica deshonra.

Las actas del Tribunal serán firmadas por todos los componentes del mismo, sea cual fuere el juicio que tuvieren con relación a los hechos y se conservarán para su envío cada una de ellas en sobre cerrado y lacrado, sin que una vez verificada esta operación deban los juzgadores revelar su contenido, ni exponer la forma o circunstancias en que se haya desenvuelto la deliberación.

Artículo séptimo. Uno de los ejemplares del acta se cursará por el Presidente del Tribunal de Honor a la Autoridad Militar que autorizó su constitución, la cual le enviará al Alto Tribunal de Justicia Militar, para que dictaminando si se han cumplido los trámites y formalidades ordenadas por este Decreto, la remita a la Secretaría de Guerra, por la que se decretará la separación del servicio y baja en el escalafón del individuo de quien se trata. Caso de infracción será devuelto por igual conducto para que se subsane el defecto apreciado. El otro ejemplar lo conservará en su poder el que haya actuado de Presidente del Tribunal de Honor y una vez producido su efecto lo entregará al Jefe del Cuerpo para su archivo.

Artículo octavo. Para juzgar conductas plurales de análoga naturaleza e igual origen podrán designarse por la Superioridad Tribunales especiales, cuyos fallos serán definitivos, quedando en este caso sustraídas del conocimiento de los Tribunales de Honor que por el artículo primero de este Decreto se establecen.

Dado en Salamanca a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

(Boletín Oficial del Estado del día 21 de Noviembre de 1936.)

6227—1034

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Retirados

En consideración a los meritorios servicios que vienen prestando, desde los primeros momentos, a la Causa Nacional, los Jefes, Oficiales y Clases de tropa retirados, y con el fin de evitar que puedan surgir dudas en cuanto a preferencias para el desempeño de mandos y cometidos de carácter militar entre ellos y los que se encuentran en situación de actividad, he resuelto que, mientras duren las actuales circunstancias, unos y otros tengan, a tales efectos, los mismos derechos, atendiéndose únicamente, para determinar la preferencia, a la antigüedad dentro de las respectivas categorías.

Burgos, 19 de Noviembre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Boletín Oficial del Estado del día 21 de Noviembre de 1936.)

6228—1034

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

Don Pedro Galván Ramírez, Comandante de infantería y Juez instructor Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra el vecino de Badajoz don Nicanor Almarza.

Badajoz, 26 de Noviembre de 1936. El Comandante Juez instructor, Pedro Galván.

6297—1094

MONESTERIO

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Herminio Ramírez Garrido, Francisco Rodríguez Sánchez, Bernardo Rodríguez Cordero, Sociedad de Trabajadores de la Tierra, Antonio Máximo González y Victoriano Fernández Muñoz, vecinos de Monesterio.

Monesterio, 24 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, José García Barroso.

6289—1101

OLIVENZA

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Guerrero González y Juan Villoslada Crespo, vecinos de Olivenza.

Olivenza, 27 de Noviembre de 1936. El Brigada de Carabineros, Comandante Militar, Juan Sánchez Callejas.

6295—1096

BIENVENIDA

Edicto

Don Manuel García Alcojor, Sargento Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo previsto en el bando del excelentísimo señor General Jefe de la segunda División, he iniciado expediente de incautación de bienes contra Manuel Nisa Ramos, de esta vecindad, como complicado en los sucesos revolucionarios. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos pertinentes previstos en aquel bando e instrucciones para su cumplimiento.

Bienvenida, 25 de Noviembre de 1936.—Manuel García Alcojor.

6296—1095

TORREMEGIA

Edicto

Don Ambrosio Modino Bonilla, Cabo de la Guardia civil y Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad Andrés García López y Manuel Sánchez Gragera.

Torremegía, 28 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, Ambrosio Modino Bonilla.

6312—1082

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público por ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, juntamente con los documentos que previene el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyos ocho días y otros ocho siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal.

Badajoz, 1.° de Diciembre de 1936. El Alcalde, Manuel G. de Castro.

6317—1115

MEDINA DE LAS TORRES

Don Vicente Gallardo Giraldo, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1936, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, empezados a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar, en su caso, las reclamaciones que crean oportunas, las cuales se admitirán en dicho plazo y tres días sucesivos y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Los contribuyentes forasteros que en dicho repartimiento figuran, son los que a continuación se expresan, con la cuotas que les corresponden, a quienes servirá este anuncio de notificación:

Antonio Acosta, Puebla de Sancho Pérez, 0'64 pesetas
Francisco Acosta, íd., 4
Tomás Acosta, íd., 0'64
Herederos de Severiano Agudo Antúnez, Atalaya, 1'92
Severiano y Donata Agudo Antúnez, íd., 2'72
Pascual Aguilar, íd., 0'60
Antonia Alejandre Ramírez, Calzadilla de los Barros, 65'80
Antonio Arribas Hernández, Atalaya, 9'76
Isabel Asensio Carvajal, Calzadilla de los Barros, 1'84
Sabino Ballesteros Jiménez, Jerez de los Caballeros, 3'72
Herederos de Catalina Barriga, Alconera, 6'52
José Barroso Morales, íd., 1'56
Isidoro Barrientos García, Huelva, 22'77
Balbanera Bayo Sánchez, Madrid, 74'29
Santos Bernáldez García, Segura de León, 4'12
Constanza Bernáldez García, ídem, 4'96
Elías Berrocal Bellido, Atalaya, 1'40
José Berrocal Bellido, íd., 1'08
Luis Berrocal Bellido, íd., 12'21
Antonio Caballero Acuña, íd., 9'89
María Luisa Caballero Acuña, ídem, 9'20
Leandro Calatrava Espinosa, ídem, 1'24
Julián Calatrava Leco, íd., 0'52
José Calatrava Moreno, íd., 9'53
Benigno Calleja, Calzadilla de los Barros, 1'08
Enrique Calleja, íd., 0'64
Baldomero Calleja, íd., 0'24
Joaquín Carretero Carrero, Cáceres, 3'40
Cipriano Arámbita, Puebla de Sancho Pérez, 0'40
Conde de la Puebla, íd., 22'20
Compañía ferrocarril de Zafra a Huelva, Huelva, 3'88
José Cumplido, Puebla de Sancho Pérez, 0'48
Cruz Delgado Domínguez, Atalaya, 0'82
José Domínguez Barragán, ídem, 2'48
Felisa Domínguez Bellido, íd., 2'80
José Domínguez Sosa, íd., 7'88
Avelino Escobar, íd., 1'56
Carlos Escudero Ladero, Puebla de Sancho Pérez, 0'25
Fermín Escudero, íd., 3'40
Tomás Fernández Martínez, ídem, 1'72
Miguel Fernández Navas, Zafra, 3'16
Manuel Franco Ramos, Calzadilla de los Barros, 1'44
Miguel Franco Ramos, íd., 0'48
Telesforo Fuentes, Puebla de Sancho Pérez, 0'48
Vicente Galán Gordón, íd., 1'32
Francisco García Arribas, Atalaya, 3'12
José García Arribas, íd., 1'24
Francisco García Bellido, íd., 0'36
José García Carrijo, íd., 1'72
Isidoro Pérez Gutiérrez, Puebla de Sancho Pérez, 1
Ramón García Morales, Atalaya, 0'92
José García Mateos, íd., 0'80
Guillermo García Portales, íd., 2
José García Portales, íd., 1'40
Manuel García Portales, íd., 0'76
Eladio García Ruiz, íd., 1'32
Francisco García Ruiz, íd., 0'44
Antero García de la Bastida, S. Nicolás del Puerto, 20'48
Miguel García Fuentes, Rosal de la Frontera, 12'48
Angel Gil García, íd., 0'32
Ascensión Girait, íd., 0'88
José González Calvo, Calzadilla de los Barros, 6'84
Natalio Gómez Gallardo, Puebla de Sancho Pérez, 1'44
Modesta Gómez Santamaría, Zafra, 333'26
Jerónimo Gordillo Rodríguez, Alconera, 1'08
Gabino Gallardo García, Madrid, 12'60
Cándido Gordón García, Alconera, 4'14
Concepción Gordón Sández, Puebla del Maestre, 1'60
Justa Guerrero Valero, Aceuchal, 131'92
Antonio Hernández, íd., 1'04
Inocencio Hernández, Atalaya, 1'64
Faustino Hernández, íd., 2
Eloy Hernández Castillo, íd., 1'40
Francisco Hernández Castillo, ídem, 2'48
José Hernández Domínguez, ídem, 0'52
José Hernández Gallardo (mayor), ídem, 1'24
José Hernández Gallardo (menor), ídem, 1'35
Joaquín Hernández Gallardo, ídem, 1'64
Emilio Hernández Navarro, ídem, 1'16
José Hernández Rodríguez, ídem, 0'96

tran en la granja «Las Pontezuelas», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, como zona infecta expresada granja y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 41 de dicho Reglamento y las que deben ponerse en práctica aislamiento de las aves enfermas y sospechosas, destrucción de los cadáveres, cremación de excrementos, etc.

Badajoz, 1.° de Diciembre de 1936. El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

6329—1121

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

Don Eduardo Cañizares Navarro. Gobernador militar de la Plaza y provincia de Badajoz.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra los siguientes individuos: Francisco González Gallego, vecino de Segura de León; Alejandro Rodríguez Bernal, vecino de Táliga; Antonio Cáceres Rodríguez y Manuel Perera Santano, vecinos de Valverde de Leganés; Galo Rodríguez Cortés, Casimiro Valverde Cerro, Cirilo Sasma Espinosa, Agustín Andújar Porro, Martín Benito Hurtado y Florencio Moreno Castañeda, vecinos de Villagonzalo; Secundino Cardo Galindo, Rafael Barragán Sala, Manuel Díez Merchán y Cesáreo Vivas García, vecinos de Usagre.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1936. El Gobernador militar, P. O. el Jefe de E. M., Alejandro López Cornides.

6333—1125

SEGURA DE LEON

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 del actual sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Triano Marrón, vecino de esta villa de Segura de León.

Dado en Segura de León a 27 de Noviembre de 1936. -El Músico de 2.ª, Juez instructor, Juan Medina.—El Secretario, Donato Almeida.

6326—1108

PUEBLA DEL PRIOR

Edicto

Don Antolín Rodríguez Nebreda, Sargento de la Guardia civil y, como tal, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Felipe Cruz González, José Díaz Gómez, Agustín Rebollo Rebollo, Edilberto Rico Sánchez, Juan Rico Macías y Francisco Salguero Carretero, por encontrarse comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, de fecha 11 de Septiembre, reproducido posteriormente por el excelentísimo señor Gobernador militar de Badajoz, con fecha 23 del mismo mes, por su actuación como destacados marxistas en los hechos que actualmente se desarrollan en la Nación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referidos individuos.

Puebla del Prior a 26 de Noviembre de 1936.—Antolín Rodríguez Nebreda.

6325—1109

LA ROCA DE LA SIERRA

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad Francisco Vicho Rebasco y Gregorio Fernández Alvarez.

La Roca de la Sierra, 27 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, Esteban Ramos Sama.

6324—1110

LA ROCA DE LA SIERRA

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad Francisco Piedehierro Barrena, Eloy Paniagua Pulido y Julián Roncero Hernando.

La Roca de la Sierra, 28 de Noviembre de 1936.—El Comandante militar, Esteban Ramos Sama.

6323—1111

BADAJOZ

Edicto

Don Pedro Galván Ramírez, Comandante Juez instructor militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se han iniciado expedientes contra los vecinos de Badajoz Ignacio Arnabat Avila, Angela Arnabat Torres y Trinidad Martín Giménez.

Badajoz, 28 de Noviembre de 1936. El Comandante Juez instructor, Pedro Galván.

6318—1116

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado por el artículo 3.° del de 5 del actual, sobre incautaciones de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa José Rodríguez Cuenda, Julio Vaca Vega, Fernando Cumplido Pérez y Marcelino Trigo Vinagre.

Lo que se hace saber para conocimiento de las partes interesadas.

Salvatierra de los Barros, 28 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, P. D., el Juez instructor, Cabo, Manuel Barranco Gómez.

6319—1115

COMISION DE EVALUACION

CORDOBILLA DE LACARA

Don Víctor Rosado Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Cordobilla de Lácara.

Hago saber: Que la Comisión Gestora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 22 de Noviembre ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando con derecho a ello los señores siguientes:

De la parte real

Don Francisco Cáceres Mandomeñ
Don José Barbancho García.
Don Joaquín Chávez Lancho.
Don Juan Antonio González Galán.

na, un acto de caridad hecho en favor de un hermano.

No creo sea preciso hacer más consideraciones sobre este asunto y seguro estoy de que ha de ser atendido este ruego en toda la importancia que el mismo tiene, ya que como queda dicho, con él se tiende al auxilio de personas disminuídas fisiológicamente y, por consiguiente, dignas del máximo apoyo, sin que esto impida el que por las autoridades a mis órdenes se vigile debidamente el cumplimiento de este ruego, pues lo que el desatender el mismo no sólo sería una desobediencia sino el incumplimiento de un deber de caridad y humanidad.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador general, Luis Valdés.

6371—1154

—

ORDEN

del Gobierno General dictando reglas para controlar las organizaciones constituídas con motivo del movimiento nacional, para recaudación con fines colaboradores del movimiento:

Debiendo procederse por la Autoridad al control más exacto de todas las organizaciones, Juntas o Entidades que se hayan constituído con motivo del Movimiento Nacional para la recaudación, con fines colaboradores a dicho movimiento, ha llegado el momento de que ese control se verifique con el fin de que unificado el esfuerzo que se realiza para dar el máximo rendimiento en beneficio nacional, y a este efecto, y para lograrlo, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente Orden, deberá remitírseme por los Gobernadores de cada provincia una relación de las Entidades, Juntas de Defensa u organismos creados con motivo del Movimiento Nacional, con espíritu ciudadano, y para llevar a cabo recaudaciones de particulares o entidades, bien en carácter voluntario o bien con carácter forzoso en forma de multas.

Segundo. A la relación de las Entidades indicadas se acompañará el nombre y cargo de las personas que formen parte de ellas, fecha en que se constituyó, cantidades recaudadas, inversión de las mismas, con el mayor detalle y cantidad disponible o en existencia en el día de la fecha.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(Boletín Oficial del Estado del día 27 de Noviembre de 1936.)

6372—1155

Administración Principal de Correos de la Provincia de Badajoz.

Edicto

Por el presente se cita y emplaza para que comparezcan en estas oficinas de Correos de Badajoz, dentro del término de cinco días, los señores siguientes:

Funcionarios técnicos del Cuerpo de Correos: don Javier Medina, Administrador de Berlanga; don Jesús Goñi, Administrador de Fregenal de la Sierra, accidental; don Serafín Hernández y don Sebastián Llano, adscritos al servicio de Azuaga; don Luis Rodero, que era Administrador de Granja de Torrehermosa.

Carteros urbanos: don Aureliano Martínez Gallego, de Almendralejo; don Dionisio Vivas y don Gilberto Luis, de Berlanga; don Bartolomé Delgado Lors, de Santa Marta; don Benjamín Segura, de San Vicente de Alcántara; don Mateo Moreno, de Villafranca de los Barros; don Agustín Bustamante, don Pedro Acedo y don Fernando Zambrano, de la estafeta de Azuaga; don José León y don Manuel Gómez, de la estafeta de Montijo.

Carteros rurales: don Ildefonso Galindo, de La Morera; don Antonio Fernández, de Cardenchosa; don Modesto Bermejo, de Malcocinado; don Juan Mata, de Salvaleón; don Antonio Correa, de Campillo de Llerena; don José Morillo, de Casas de Reina; don Juan González, de Carrascalejo; don Luis Aralagon, peatón de Llerena a su estación; don Pascual Fernández, peatón de Arroyomolinos; don Francisco Gómez, peatón de Malcocinado, y don Herminio Martínez, cartero urbano de Olivenza, todos ellos en ignorado paradero, para deponer en expediente que instruyo de acuerdo con el Decreto número 208 del Gobierno de Burgos, según providencia acordada en el día de hoy.

Badajoz, 30 de Noviembre de 1936. El Administrador Principal de Correos, Paulino de Miguel.

6338

Notas sobre incautación de bienes

LLERENA

Edicto

Don Angel Miranda Lara, Teniente de Artillería, Juez instructor de la ciudad de Llerena y su demarcación.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 del mes actual, sobre incautaciones de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta ciudad Juan Simeón Vidarte Franco Romero, Eduardo Mauricio Ortiz y Julián Gómez Sánchez.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean dichos interesados.

Llerena, 30 de Noviembre de 1936. El Teniente Juez instructor, Angel Miranda.

6346—1128

AYUNTAMIENTOS

ZAFRA

Edicto

Don Casimiro Tovar Gómez, Presidente de la Comisión municipal gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que expirado sin reclamación el plazo prevenido por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se saca a subasta el arrendamiento de la exacción del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, por el tiempo que media desde 1.° de Enero de 1937 al último día de Diciembre de 1939, ambos inclusive, por el tipo de treinta mil pesetas (30.000).

La subasta tendrá efecto en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento a las once horas del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto este edicto, bajo la presidencia del de la Gestora o de quien legalmente le sustituya, del Gestor Síndico y de un miembro de la Corporación. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final. La presentación de pliegos será desde las diez horas a las trece, en la Secretaría municipal. Tanto esa presentación como la celebración del acto de subasta habrán de ajustarse a las prescripciones del artículo 15 del citado Reglamento. No podrán ser licitadores las personas determinadas en el artículo 9.° del citado precepto legal.

La fianza provisional será la equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta y la definitiva el quince por ciento del remate, más el importe de una mensualidad. Todo esto a tenor de los artículos 10 y 12 del precitado Reglamento. Los pagos se realizarán por dozavas partes, meses

gratuíta, utilizará para todas sus actuaciones, papel de oficio y durante el tiempo que posea y administre bienes inmuebles, estarán los mismos exentos de toda clase de impuestos, arbitrios o tasas creados o por crear. Iguales excepciones se otorgan para los automóviles o bienes muebles de carácter tributarios.

Art. 9.° Para todos los efectos legales, incluso el de arrendamiento de fincas rústicas, se entenderán sometidos los que contraten con la Comisión al fuero de los Tribunales de esta capital, y para dicha Comisión no será válida ninguna notificación o requerimiento que no se haga en el domicilio de la misma en Sevilla, Patio de Banderas, número dos.

Art. 10.° Para facilitar el cumplimiento de la misión encomendada a la Comisión, cuando tenga que interesar inscripciones o diligencias, fuera de esta capital, podrá destacar a uno de sus miembros a interesarla, o remitir por correo a los señores Notarios, Jueces y Registradores, los documentos de que se trate, con oficio en el que se le indique la operación o diligencia. Dichos funcionarios al recibir los documentos pondrán en ellos una diligencia haciendo constar el día y hora en que los hayan recibidos, y los señores Registradores extenderán de oficio la presentación inmediatamente que los reciban, pero si llegasen a su poder después de la diligencia de cierre en el libro Diario, los anotarán en éste como primer asiento del día siguiente, y en el asiento dirán precisamente el día y hora en que los recibieran.

Art. 11.° Los señores Notarios, Jueces y Registradores y funcionarios o privados y de cualquier clase que sean vendrán obligados a facilitar sin excusa ni pretexto alguno, inmediatamente que se les pidan, sin exacción de derechos, cuantos datos, testimonios, certificaciones y documentos la Comisión interese de ellos.

Los Registradores de la Propiedad cuidarán mucho de no poner obstáculo a la inscripción de las donaciones formalizadas al excelentísimo señor General Jefe de la Segunda División Orgánica, para cualquiera de los fines patrióticos establecidos en el Bando de mi Autoridad de 24 de Agosto próximo pasado, ni al inscribir los bienes procedentes de esas donaciones a favor de las personas adquirentes de los mismos.

Las inscripciones a favor del excelentísimo señor General de la Segunda División Orgánica, para las suscripciones patrióticas antes referidas, estarán exentas de todo derecho.

Art. 12.° Las Abogacías del Estado estarán obligadas a prestar cuando se les demande sus servicios para la defensa de los intereses de la Comisión contra tercero.

Art. 13.° Para el cobro de rentas, intereses y productos, podrá seguir la Comisión, a su elección, los procedimientos adecuados a cada asunto según la legislación particular, o el procedimiento de apremio del Estatuto de Recaudación.

Los agentes ejecutivos de la recaudación de contribuciones, tramitarán a la mayor brevedad y sin excusa ni demora, los procedimientos de apremio que para el cobro de rentas, intereses y productos, le ordene esta Comisión.

Art. 14.° La Comisión comunicará a esta División los ingresos que vaya efectuando en la cuenta corriente del Banco de España, remitiendo asimismo relación trimestral de las donaciones recibidas, de los bienes enajenados y del montante de la cuenta del Banco de España.

Art. 15.° Para otorgar las ventas permutas, o cancelaciones de hipotecas acordadas por esta Comisión, será título bastante la certificación expedida por el señor Vocal Secretario de la misma, expresiva del acto o contrato a realizar y el nombre y apellido del miembro de la Comisión designado para firmar la escritura pública correspondiente.

Art. 16.° Este Bando se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias del Territorio de esta División y se comunicará a todos los Gobernadores Militares de la misma, comenzando a regir desde el momento de su publicación.

Sevilla, veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El General Jefe, GONZALO QUEIPO DE LLANO.

6370—1153

Comisión Administradora de la Décima sobre Contribuciones

BADAJOZ

En sesión celebrada el 25 de Noviembre último, esta Comisión ha acordado anunciar subasta para contratar, con cargo a los fondos que administra, la ejecución del proyecto de reparación de la carretera de la Estación, formulado por el Ingeniero municipal.

Contra este acuerdo podrán formularse ante la Comisión administradora de mi presidencia, en término de cinco días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuantas reclamaciones se quisieren, no siendo atendidas aquellas que se presenten fuera del referido plazo.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1936. El Presidente, Manuel G. de Castro.

6368—1151

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

Don Máximo Trigueros Calcerrada, Capitán de Infantería y Juez instructor de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra el vecino de Badajoz Angel Joven Nieto.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1936. El Capitán, Juez instructor, Máximo Trigueros.

6366—1149

BADAJOZ

Edicto

Don Pedro Galván Ramírez, Comandante de Infantería y Juez instructor de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautacines de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra los vecinos de Badajoz Vicente Rodríguez (albañil), Armengol Sampérez Larón de Guevara y Jesús de Miguel Lancho.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1936. El Comandante, Juez instructor, Pedro Galván.

6367—1150

AYUNTAMIENTOS

MIRANDILLA

Don Casimiro Galán Martínez, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este término.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio actual de 1936, queda expuesto al público, de acuerdo con el artículo 510 del Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda formularse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, siendo necesario para su admisión que se funden en hechos concretos, preci-

de abonos a colocar en sitios visibles de sus almacenes de venta, carteles anunciando los precios aquí consignados y, según el artículo 5.°, estos precios unitarios deberán ser detallados en las facturas comerciales que obligatoriamente ha de expedir el vendedor, precios que también se señalarán en las ventas a crédito, conforme al artículo 6.° de la Orden antes mencionada, así como el importe total de la mercancía vendida y el interés anual que haya de devengar el crédito.

Badajoz, 4 de Diciembre de 1936. El Ingeniero Jefe, F. Espárrago.

6384—1158

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

Don Eduardo Cañizares Navarro, Gobernador militar de la plaza y provincia de Badajoz.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra los siguientes individuos: Francisco Blanco Nieto, Miguel Cabezas Flores, Miguel Pinto Domínguez, Francisco Moreno González y Cándido Ponce Barrado, vecinos de Valverde de Mérida; Manuel Guerrero González y Juan Villoslada Crespo, vecinos de Olivenza; Juan López Moreno, José Ginés Apolo, Antonio Avila Chamorro y Modesto Avila Olmeño, vecinos de Puebla de la Reina, y José Nazario Méndez Vazquianes, vecino de Valle de Santa Ana.

Badajoz, 30 de Noviembre de 1936. El Gobernador militar, P. O., el Jefe de Estado Mayor, Alejandro López Cornide.

6408—1179

AYUNTAMIENTOS

TRUJILLANOS

Don Domingo Galán Berrocal, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades girado para este villa y año actual.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal girado para esta villa y año actual, queda expuesto el expresado documento al público en la Secretaría municipal para que en el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes que se crean perjudicados puedan formular reclamaciones fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas de sus derechos.

Los contribuyentes forasteros que figuren en el referido repartimiento y que a continuación se detallan, con expresión de sus cuotas, quedan notificados por este medio, de conformidad con lo que dispone el vigente Estatuto municipal.

Forasteros que se citan

José Ayala, Mérida, 7'50 pesetas
Valentín Andrades, Mirandilla, 13
Augusto Alonso Gracia, Mérida, 202 72
Fermina Amil Martelo, Cáceres, 120 86
Gloria Banda Alarcón, Mérida, 6 50
Natividad Barragán Molina, Mirandilla, 6'50
Pedro Banda Nieto, Mérida, 3'25
Juan Bravo Cano, íd., 91
Viuda de Narciso Carvajal Lozano, ídem, 13
Pedro Cáceres Cáceres, Mirandilla, 13
Vicente Calderón Sama, San Vicente de Alcántara, 65
Julio Calvo Pantoja, Valverde de Mérida, 3'90
Herederos de Vicente Calderón, Mérida, 193 62
Bonifacio Calvo Pantoja, Valverde de Mérida, 3 90
Victorio Cuesta, Mérida, 26
Aurora Carvajal Cabezas, íd., 6'50
Micaela Crespo Quintana, Mirandilla, 6 50
Isidoro Cortés Fernández, Valverde, 241'72
Francisco Díaz Fernández, Mérida, 20 80
Justo Esteban Ledo, Mirandilla, 40'95
Elisa Fernández Pacheco, Mérida, 13
Herederos de Antonio Flores, San Pedro, 9 75
Luis García Puente, Mérida, 26
Isidro García Fernández, Esparragalejo, 6 50
Francisco Galán Benito, Mirandilla, 6'50
Casimiro Galán Martínez, íd., 48'75
Benigno Gajardo y Gajardo, Calamonte, 852 72
Aurelia Gajardo y García de Vinuesa, Mérida, 1.257 72
Cayetano Gómez Rodríguez íd., 39
Asunción González Sánchez, Mirandilla, 6 50
H[illegible] de José González Sánchez, íd., 9'75
A[illegible] González Sánchez, íd., 9 75
Hijos de J. Francisco Grajera, Mérida, 152 67
Antonio Grajera, Calamonte, 13
Dolores García Higuero Sevilla, 13
Martín Carval Dueñas, Mérida, 45 50
Luciana Jorge Morales, Nogales, 13
Deogracia González, Mérida, 6 50
Antonio Hernández Hernández, Calamonte, 462 72
Eduardo Ledo Galán, Mirandilla, 22 15
Lorenzo Ledo Martín, íd., 19'50
Aniceto Ledo Martín íd., 174 77
Antonio Leido de Tejada, Mérida, 121'47
Catalina Mora Osorio, Villanueva, 78
Germán Macías Gajardo, Calamonte, 569 97
José Molina Rodríguez, Mérida, 22 75
Martín Moruno Romero, íd., 74'85
Gonzalo Moreno Llanos, Mirandilla, 6'50
Agapito Martín Moreno, íd., 8'15
Eulogio Muriel Moreno, íd., 9 75
Felisa Puerto Puerto, Mérida, 8'45
Isabel Pérez Sánchez, Mirandilla, 8'15
Eulalia Puerto Barrero, Mérida, 13
Faustina Puerto, íd., 6 50
Justo Prieto Rodríguez, Mirandilla, 19 50
Herederos de Dolores Quesada, Mérida, 16 50
Teodoro Ramírez, Mirandilla, 8'85
Fructuoso Ramírez Moreno, ídem, 47'15
Herederos de Pedro Ramírez, ídem, 32 50
Manuel Rodríguez íd., 8'15
Gregoria Romero, Mérida, 13
Hipólito Ramírez, Mirandilla, 8'45
Alonso Reyes Solís, El Carrascalejo, 16 50
Viuda de Pedro Sánchez y Sánchez, Mirandilla, 42 25
Viuda de Guillermo Sánchez, ídem, 35'75
Adel Sánchez, íd., 6 50
Eladio Segura, íd., 6 50
Bonifacio Solís, íd., 6'50
Eustaquio Solís, íd., 6 50
Cándido Sánchez Moreno, íd., 16'50
Julio Sánchez, íd., 6 50
Concepción Suárez Bernet, Mérida, 6 50
Herederos de Segunda, Mirandilla, 6 50
Leandro Valverde, íd., 13

Trujillanos a 31 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Junta, Domingo Galán.

6343—1131

Albuera (La), unitaria número 1.
Albuera (La), unitaria número 2.
Alburquerque, unitaria número 1.
Alburquerque, unitaria número 5.
Alburquerque, unitaria número 7.
Ahillones, unitaria número 1.
Almendralejo, Sección de graduada número 1.
Almendralejo, Sección de graduada número 1.
Almendralejo, Sección de graduada número 2.
Almendralejo, unitaria número 1.
Almendralejo, unitaria número 8.
Atalaya, unitaria.
Azuaga, unitaria número 2.
Azuaga, unitaria número 3.
Azuaga, unitaria número 5.
Azuaga, unitaria número 7.
Badajoz, unitaria número 1.
Badajoz, Sección práctica graduada.
Badajoz, unitaria número 1 de Beneficencia.
Barcarrota, unitaria número 2.
Berlanga, unitaria número 1.
Berlanga, unitaria número 2.
Berlanga, unitaria número 3.
Benavente, Alburquerque, mixta.
Bienvenida, unitaria número 3.
Bienvenida, unitaria número 2.
Cabeza la Vaca, unitaria número 1.
Calamonte, unitaria número 2.
Calzadilla de los Barros, unitaria número 2.
Carmonita, unitaria número 1.
Codosera (La), unitaria número 2.
Corchos (Los), San Vicente de Alcántara, mixta.
Campillo de Llerena, unitaria número 1.
Campillo de Llerena, unitaria número 2.
Campillo de Llerena, unitaria número 3.
Feria, unitaria número 1.
Feria, unitaria número 3.
Fregenal de la Sierra, Sección de graduada.
Fregenal de la Sierra, Sección de graduada.
Fuentes de León, unitaria número 2.
Fuente de Cantos, unitaria número 5.
Fuente de Cantos, unitaria número 3.
Fuente del Maestre, unitaria número 1.
Fuente del Maestre, unitaria número 2.
Fuente del Maestre, unitaria número 4.
Fuente del Maestre, unitaria número 5.
Fuente del Maestre, unitaria número 6.
Granja de Torrehermosa, Sección de graduada.
Granja de Torrehermosa, Sección de graduada.
Granja de Torrehermosa, Sección de graduada.
Granja de Torrehermosa, Sección de graduada.
Guareña, Sección de graduada número 1.
Guareña, Sección de graduada número 2.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 2.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 5.
Mérida, Sección de graduada número 3, Montijo.
Montijo, Sección de graduada número 1.
Montijo, Sección de graduada número 2.
Montijo, Sección de graduada número 1.
Montijo, Sección de graduada número 2.
Montijo, Sección de graduada número 2.
Monesterio, Sección de graduada.
Mirandilla, unitaria número 2.
Oliva de la Frontera, unitaria número 4.
Oliva de la Frontera, unitaria número 5.
Parra (La), unitaria.
Puebla de Obando, unitaria número 1.
Puebla de Sancho Pérez, unitaria número 2.
Reina, unitaria.
Ribera del Fresno, unitaria número 2.
Salvaleón, unitaria número 2.
San Jorge-Olivenza, unitaria.
Santa Amalia, unitaria número 1.
Santa Amalia, unitaria número 3.
Santa Marta, unitaria número 4.
San Vicente de Alcántara, Sección de graduada.
San Vicente de Alcántara, unitaria número 1.
Santa Marta, unitaria número 1.
San Vicente de Alcántara, Sección de graduada.
Torremegía, unitaria.
Torre de Miguel Sesmero, unitaria número 1.
Usagre, unitaria.
Valverde de Leganés, unitaria número 2.
Valverde de Llerena, unitaria número 3.
Valencia de las Torres, unitaria número 1.
Villafranca de los Barros, unitaria número 1.
Villagonzalo, unitaria, número 1.
Zarza de Alange, unitaria número 3.
Zahinos, unitaria número 3.
Retamal, unitaria número 1.

MAESTRAS

Ahillones, unitaria número 3.
Almendralejo, Sección de graduada número 3.
Azuaga, unitaria número 2.
Azuaga, unitaria número 7.
Azuaga, párvulos, número 1.
Azuaga, párvulos, número 2.
Alburquerque, párvulos, número 1.
Badajoz, párvulos, Beneficencia.
Badajoz, párvulos, número 3.
Berlanga, unitaria número 5.
Burguillos del Cerro, unitaria número 2.
Cabeza la Vaca, párvulos.
Calzadilla de los Barros, unitaria número 1.
Convento (El), San Vicente de Alcántara, mixta.
Campillo de Llerena, unitaria número 1.
Entrín Bajo, unitaria.
Feria, párvulos.
Feria, unitaria número 1.
Fregenal de la Sierra, Sección de graduada.
Fregenal de la Sierra, unitaria número 1.
Fregenal de la Sierra, párvulos.
Fuente del Maestre, unitaria número 4.
Fuente del Maestre, unitaria número 5.
Guareña, Sección de graduada número 1.
Guareña, Sección de graduada, número 2.
Higuera de Vargas, Sección de graduada.
Jerez de los Caballeros, Sección de graduada.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 1.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, párvulos, número 1.
Lobón, unitaria número 2.
Medina de las Torres, unitaria número 1.
Mérida, Sección de graduada número 2.
Nogales, unitaria número 2.
San Jorge Olivenza, unitaria
Oliva de Mérida, unitaria número 2.
Torremayor, unitaria.
Valverde de Leganés, unitaria número 2.
Valverde de Leganés, párvulos.
Villafranca de los Barros, Sección de graduada número 1.
Villafranca de los Barros, unitaria número 9.
Villafranca de los Barros, Sección de graduada número 1.
Rubios (Los), Granja de Torrehermosa, mixta.

Badajoz, 5 de Diciembre de 1936. El Jefe de la Sección, accidental, Germán Soria.

6430—1198

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

Don Eduardo Cañizares Navarro, Gobernador Militar de la plaza y provincia de Badajoz.

Hago saber: Que en cumplimiento

de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación o confiscación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra los siguientes individuos: Francisco Blanco Nieto, Miguel Cabezas Flores, Miguel Pinto Domínguez, Francisco Moreno González y Cándido Ponce González, vecinos de Valverde de Mérida; Manuel Guerrero González y Juan Villoslada Crespo, vecinos de Olivenza; José López Moreno, José Ginés Apolo, Antonio Aguila Chamorro y Modesto Avila Holmeño, vecinos de Puebla de la Reina, y José Nazario Vazquiánez, vecino de Valle de Santana.

Badajoz, 5 de Diciembre de 1936. El Gobernador Militar, P. O., el Jefe de E. M., A. López Cornide.

6454—1217

BADAJOZ

Edicto

Don Pedro Galván Ramírez, Comandante de Infantería y Juez instructor de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra don Carlos Díaz Pacha, Ingeniero de Obras Públicas de esta provincia y José Robles Macías, ambos vecinos de Badajoz.

Badajoz, 5 de Diciembre de 1936. El Comandante, Juez instructor, Pedro Galván.

6452—1215

BADAJOZ

Edicto

Don Máximo Trigueros Calcerrada, Capitán de Infantería y Juez instructor de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre ultimo, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra los vecinos de Badajoz Matilde Elita Mayor, Guillermo de Miguel Ibáñez, Valentín Ritoré Olmo, Manuel Ritoré Olmo, José Ruiz Farrona, Joaquín Barrego, José Calderón Rinaldi, Sinforiano Madroñero Madroñero, Nicolás de Pablo Hernández, Juan Antonio Rodríguez Machío, Juan Rivera Tapiador, Agustín Morillo y don Florencio Villa Pérez.

Badajoz, 5 de Diciembre de 1936. El Capitán, Juez instructor, Máximo Trigueros.

6453—1216

COMISION DE EVALUACION

LOBON

Edictos

Don Bartolomé Martín Gómez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el próximo año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 13 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lobón, 3 de Diciembre de 1936. Bartolomé Martín.

6415—1185

—

Don Alonso Macho Fernández, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el próximo año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 13 del actual, en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lobón, 3 de Diciembre de 1936. Alonso Macho.

6416—1186

AYUNTAMIENTOS

ALMENDRALEJO

Edictos

Don Gabino Merino Garrido, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 26 de los corrientes, acordó aceptar en principio una propuesta de habilitación y suplemento de crédito por transferencia de unos capítulos a otros del presupuesto en curso; el expediente instruído al objeto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

6391—1165

—

También hago saber: Que el proyecto del presupuesto ordinario para

petición la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto del Estado de que se pretende disponer.

De las inversiones efectuadas se presentarán liquidaciones en la forma reglamentaria y que acrediten haber empleado los fondos exclusivamente en el pago de devengos, jornales, materiales y atenciones imprescindibles.

Obras por contrata:

Las certificaciones mensuales deberán constar en su resumen de las dos cifras señaladas en epígrafe anterior, una del total importe y otra de los gastos más urgentes.

Organismos autónomos

Los organismos que por su constitución legal disponen de Caja propia, pueden proponer a la Comisión de Obras públicas la posibilidad de concertar empréstitos o anticipos a base de sus recursos propios y subvenciones fijas, o con la garantía de Corporaciones o entidades a quienes interesen las obras o servicios de su incumbencia.

Para la ejecución de las obras, se observarán iguales requisitos que se han previsto para las Jefaturas de servicios.

Aplicación a Obras públicas de fondos especiales

En las localidades en que fuese posible recurrir al empleo de fondos especiales para la ejecución de obras, puede proponerse a la Comisión de Obras públicas a fin de lograr las autorizaciones oportunas y ejecutar los trabajos con sujeción a las reglas establecidas.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936. El Presidente, Mauro Serret.

6383—1156

(*Boletín Oficial del Estado* del día 29 de Noviembre de 1936.)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Esta Presidencia ha resuelto conferir el cargo de Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Badajoz, al Jefe de Negociado, con destino en el Instituto Nacional de la misma capital, don Abraham López Jiménez.

Burgos, 28 de Noviembre de 1936. Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

6455—1219

(*Boletín Oficial del Estado* del día 3 de Diciembre de 1936.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

SUBDELEGACIÓN DE LA JUNTA CONSERVADORA DEL TESORO ARTÍSTICO DE LA SEGUNDA REGIÓN

Debidamente aprobada por la Superioridad la propuesta que oportunamente se formuló por este Gobierno civil para la designación de las personas que habían de formar parte de la misma, ha quedado constituida, bajo mi presidencia, en la forma siguiente:

Vicepresidente: Don Enrique Delgado Gómez, como delegado del Obispado.

Secretario de la Subcomisión: Don Francisco Vaca Morales, Arquitecto.

Por la Comisión Provincial de Monumentos: Don Tirso Lozano Rubio.

Por la Administración Provincial de Bellas Artes: Don Jesús Rubio Pérez Dávila.

Como Delegado de Bellas Artes: Don Adelardo Covarsí Yustas.

Como Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza: Don Jesús Rincón.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Badajoz, 7 de Diciembre de 1936. El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

6456—1219

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de tuberculosis bovina en el ganado existente en el término municipal de Badajoz; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Huerta de Cienfuegos, señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, como zona infecta expresada finca y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.º y 18 de dicho Reglamento y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de los excrementos y camas, etc.

Badajoz, 7 de Diciembre de 1936. El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

6458—1221

Notas sobre incautación de bienes

LOBON

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Vega Cornejo, Manuel Mata Sánchez, José Gragera Sánchez, Jerónimo Pérez Martín, Hipólito Vega González, Francisco Guerrero Poblador, Juan Paredes Muñoz, Balbino Baldader Fernández, Pedro Trinidad Iglesia y Círculo Unión Obrera «Casa del Pueblo».

Lobón, 27 de Noviembre de 1936. El Comandante Militar, Manuel Garrido Medina.

6450—1213

VALLE DE MATAMOROS

Edicto

Don Carlos Rodríguez Carrasco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Comandante Militar de esta villa.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes de Francisco Carrasco Venegas, hoy en ignorado paradero, por hallarse comprendido en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica de fecha 11 de Septiembre del año actual y reproducido por el excelentísimo señor Gobernador Militar de la plaza de Badajoz con fecha 23 del mismo mes, por haberse distinguido como elemento marxista y hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 1.º de dicho superior Bando.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos sus bienes.

Valle de Matamoros, 4 de Diciembre de 1936.—Carlos Rodríguez Carrasco.

6451—1214

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.º de fecha 5 del anterior, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa José Pérez Rosa, José Cintas González, Antonio

Cintas Nogales y Sebastián Naharro Moriano.

Lo que se hace saber para conocimiento de las partes interesadas.

Salvatierra de los Barros, 4 de Diciembrembre de 1936.—El Comandante militar, P. D., el Juez instructor, Cabo, Manuel Barranco Gómez.

6421—1190

PUEBLA DE OBANDO

Edictos

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor Comandante Militar de Badajoz, de 23 de Septiembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público por medio del presente edicto que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de este pueblo Manuel Pérez González, Pedro Martín Pacheco, Juan Gutiérrez Blanco, Bernardo Casquero Sabater, José Martín Pacheco, Victorino Jaén Collado, José Sáez Rodríguez y Diego Gil Flores.

6422—1191

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 23 de Septiembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público por medio del presente edicto que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de este pueblo Felipe González Iglesias, Ignacio Silva Martín, Felipe Casquero Solana, José Vicente Flores, José Carrillo Collado, Patricio Barahona Martín, Eusebio Moriano Ortiz y Francisco Martín Carrillo.

6423—1192

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor Comandante Militar de Badajoz, de 23 de Septiembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público por medio del presente edicto que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Cordobilla de Lácara Joaquín Márquez Aznar, Juan Gómez Estévez, Ventura Sánchez Mandomes, Benito Pascua Conde, Justo Pérez Sánchez y Fausto Barbosa Sánchez.

6424—1193

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor Comandante Militar de Badajoz, de 23 de Septiembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público por medio del presente edicto que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Cordobilla de Lácara Rufino Pascua Conde, Cándido Cabezas Refolio, Eugenio Castela Guillén, Fernando Campos Sánchez, Leandro Bote Malceñido, Teodoro Bote Barbancho, Manuel Sánchez Conde y Francisco Parra Sánchez.

6425—1194

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor Comandante Militar de Badajoz, de 23 de Septiembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público por medio del presente edicto que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Cordobilla de Lácara Gonzalo Cano y Cano, Martín Cabezas Iglesias, Vicente González Cerezo, Antonio Naharro Holguera, Antonio Gallardo Gálvez, Juan Sánchez Borrego, Agustín Curado Vázquez, Regino Parra Sánchez, Diego Parra Collado, José Barceló Torres, Miguel Vizcaíno Manzano, José Manzano Milrado y Agustín Antillano Manzano.

Lo que se hace saber para general conocimiento y el de los interesados.

Puebla de Obando, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar local, Pedro Gutiérrez Refolio.

6426—1195

AYUNTAMIENTOS

MONTEMOLIN

Edicto

Don Juan Félix Viñals Aguilar, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Montemolín.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por dicha Comisión Gestora en sesión del 29 de Octubre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Junio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, tendrá lugar a las once horas del día 28 del actual, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la de quien me sustituya en el cargo, con asistencia de otro miembro de la mencionada Comisión Gestora designado por la misma, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas de este término durante todo el año próximo de 1937, por el tipo mínimo de cinco mil pesetas y bajo las condiciones del pliego correspondiente, el cual estará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito provisional en la Depositaría de este Municipio, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de la subasta y la fianza definitiva que el rematante habrá de prestar consistirá en el importe del veinticinco por ciento de la cantidad en que se le adjudique el remate o bien fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

En la subasta habrán de observarse las reglas establecidas por el artículo 14 del repetido Reglamento y las proposiciones suscritas por los licitadores o sus representantes extendidas en papel timbrado de cuatro cincuenta pesetas, clase sexta, o reintegrada con póliza de dicha clase, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional, serán presentadas en pliegos cerrados, que se entregarán al Presidente de la mesa, durante la primera hora del acto.

Caso de que no tuviere efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará por segunda vez el 31 de repetido Diciembre, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones:

Modelo de proposición

Al Ayuntamiento de Montemolín:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal clase....., tarifa....., expedida en..... el..... de..... de 193....., con el número....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don....., en cuya representación comparece), enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas de ese término durante el año próximo de 1937, acepta todas y cada una de mencionadas condiciones y ofrece la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra).

Fecha y firma del licitador.

Montemolín a 3 de Diciembre de 1936.—J. Viñals.

Derechos de inserción, 63'75 ptas. 6417—131

PUEBLA DEL MAESTRE

Don Adrián Mayoral Abril, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en los días 22, 23 y 24 del corriente mes y hora de las once a las doce de su mañana se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, pesas y medidas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, durante el próximo año de 1937, bajo el tipo de 4.000 pesetas la primera, 3.500 pesetas la segunda y 4.000 pesetas la tercera, y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que se encuen-

tería Castilla, número 3, de guarnición en Badajoz, comparecerá ante el Teniente Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz, don Diego López Bueno, en calle de Isidoro Osorio, número 15, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Burgos*, en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

6509—1271

—

Domínguez Oliva, Gabriel, hijo de Cristóbal y de Manuela, natural de Montijo, provincia de Badajoz, de estado soltero, oficio dependiente de farmacia, de veinticuatro años de edad, estatura 1'545 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa; señas particulares, una cicatriz en el labio superior, cabo del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, de guarnición en Badajoz, comparecerá ante el Teniente Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz don Diego López Bueno, en calle de Isidoro Osorio, número 15, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Burgos*, en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

6505—1267

—

Gamero Villarino, Antonio, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz, de estado soltero, oficio del campo, de veintinueve años de edad, estatura 1'615 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguzada, barba redonda, boca pequeña, color moreno, frente regular, y sin señas particulares, cabo del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, de guarnición en Badajoz, comparecerá ante el Teniente Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz don Diego López Bueno, en calle de Isidoro Osorio, número 15, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Burgos*, en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

6506—1268

—

Rastrojo Carballo, Fernando, hijo de Antonio y de Matilde, natural de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz, de estado soltero, oficio zapatero, de veinticinco años de edad, estatura 1'570 metros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente chica, y sin señas particulares, músico de tercera del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, de guarnición en Badajoz, comparecerá ante el Teniente Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz don Diego López Bueno, en calle de Isidoro Osorio, número 15, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Burgos*, en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

6507—1269

—

Farrona Gragera, Teodoro, hijo de Angel y de Balbina, natural de Valverde de Mérida, provincia de Badajoz, de estado soltero, oficio bracero, de veinticinco años de edad; señas: pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz larga, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, y sin señas particulares, cabo del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, de guarnición en Badajoz, comparecerá ante el Teniente Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz don Diego López Bueno, en calle de Isidoro Osorio, número 15, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Burgos*, en inteligencia que de no presentarse será declarado rebelde.

Badajoz, 9 de Diciembre de 1936. El Teniente Juez instructor, Diego López.

6508—1270

Notas sobre incautación de bienes

HORNACHOS

Edicto

Don Francisco Martín Delgado, comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante Militar de esta Plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes,

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual sobre incautación de bienes, pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoan expedientes contra los vecinos de Hornachos Antonio Pavo Herevia, Cesáreo Villena Cáceres (hijo), Juan José Cáceres Cuello, Francisco Acedo Corcovado, Lázaro Acedo Delgado, Joaquín Sánchez Orozco, Francisco Díaz Garrido, Francisco Delgado Machío, Cesáreo Villena Cáceres (padre), Miguel Castaño Jiménez, Angela Espada Ponce, Juan Andrades Luna, Juan Cuello Castaño, Obdulio Expósito, Juan Callado Caballero, María Delgado Teno, Juan Hidalgo Escobar, Juan Espada Acedo, Angel Gutiérrez Perera, Juan Cachopo Hidalgo, Gregorio Caballero Cabanillas, Angel Collado Caballero y Miguel Castaño Giménez.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6476—1238

FUENTE DEL ARCO

Edicto

Don Antonio Arbol Adame, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Trasierra Juan Gato Carreño, Eulogio Cordero Sancho, Eulogio Guardado Frieros, Juan Maldonado Gato y Elías Vinueso Jiménez.

Fuente del Arco, 6 de Diciembre de 1936. — El Comandante militar, Antonio Arbol.

6501—1263

VILLALBA DE LOS BARROS

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra la que fué sociedad marxista de esta localidad «Unión local de trabajadores».

Villalba de los Barros, 7 de Diciembre de 1936.—El Comandante militar, Luis Corbacho Herrero.

6475—1237

HIGUERA DE VARGAS

Edicto

Don Vicente Moreno Sabio, Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado con el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoan expedientes de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa que se expresan a continuación: Juan Torrado León, José Martínez Gata, Antonio Jaramago Sánchez, Juan Lozano Felipe. Manuel León Solís, José TorviSco Tinoco, Manuel Méndez Rodrigo, Juan Felipe Mejías, José Generelo Larios, Juan Berjano Charneco, Francisco Martínez Jara-

mago, Manuel Rosiña Barrena, Juan Viera Charneco, José Mejías Méndez, Juan Aguilar Carrasco, Mauricio González Correa, Bonifacio Torrado Jaramago, José Sánchez Larios, Angel Bas Gómez, Luis Viera García, Laureano Larios Felipe, Isabel Salguero González, Suceso Caro Márquez, Gracia Berjano Zamora, Matilde Aguedo, Severa Zamora Hernández, María Merchán Nieves, María Núñez Gómez, Casildo Adame Delgado, Manuel Mesa Campañón, Joaquín Botello García, Tomás Ruiz Lozano, Juan Francisco Guerrero León, José Borrachero Barrena, Laureano Adame Larios, Regino Larios Rufaco, Manuel Jaramago Arteaga, Leonardo Larios Vázquez, Manuel Larios Vázquez, Luis González Caro, José Ramos Torrado, Manuel Méndez Fernández, Natalio León Calvo, Máximo Rufaco Jaramillo, Eloy Cadenas León, Basiliso González Vagace, José Carretero Higueras, Remedios Mejías González, Francisco Cadenas Hernández, José Torrado Charneco, Emilio Gil Viera, Antonio Soriano Sombrerero, Luciano Guerrero Larios, Bonifacio Núñez Mesa, Heliodoro Berjano Andrino, Juan Antonio Aguilar Torrado, Juan Cadenas León, Juan Pizarro Garrido, José Torrado Viera (menor), Manuel Rosiña Moreno, José Ventura Rodríguez, Gabriel Torrado Jaramago, Manuel Jaramillo Méndez, Antonio Casas Aguilar, Prudencia Jaramago Mejías, Joaquín Mejías González, Basilio Izquierdo Felipe, José Rodríguez Larios, Francisco Cabalgante Fuentes, Manuel Berjano Rodríguez, Emiliano León Morera, Juan Serrano Jaramillo, Marcelino Serrano Martínez, Manuel Mejías Barreto, Francisco Méndez Fernández, José Berjano Charneco, Manuel Serrano Martínez, Francisco Salguero Pintor, José Jaramago Berjano, Juan Jaramago Borrachero, Leandro Jaramago Adame, Juan Jaramago Romero, Antonio Aguilar Corvera, Manuel Carretero Charneco, Florencio Campañón Berjano, Abilio Lozano Núñez, Maximiliano Fernández Gil, Remedios Silva Jaramillo, Manuel Gil Ardila, Manuel Campañón Borrachero, Servando Gil Aguilar, Leoncio García Felipe, Manuel Lima García, José María Gil Viera, Daniel Viera Gil, José Charneco Becerra, Antonio Fernández Gil, Manuel Salguero Cordón, Manuel Caro Campañón, Luis Terrón González, Francisco Cordón Sánchez, Manuel Gómez Fonseca, José Viera Gómez, José Larios Jaramago, Juan Gómez Fonseca, Eladio Adame Terrón, Luis González Caro, Heliodoro Berjano Andrino, Isabel Salguero González, Manuel Torvisco Márquez, Laureano Tinoco Fernández, José Hernández González, Telesforo Ramos Melero, Antonio Delgado Antequera, Antonio Torrado Almeida, Antonio Solís Vagace, Manuel Viera Gil, Manuel Méndez Rodrigo, Raimundo Ardila Soriano, Juan Berjano Rodríguez, José Viera Torrado, Francisco Charneco Felipe, Juan Jaramago Borrachero, Nicolás Salguero Pintor, Manuel Moreno Terrón, José Felipe Mejías, Gracia Berjano Zamora, Valentín González Pinna, Marcelino León Torrado, José Gil Blanco, Francisco Cabalgante Fuentes, José Viera Sáez, Eduardo Félix Ardila, Diego Moriano Rosa, Francisco Felipe Fernández, Manuel Méndez Fernández, Gabino Ramos Mesa, Julio Meiriño Flores, Antonio Adame Delgado (menor), Juan Bernáldez Díaz, Bruno Delgado Antequera, José Aguilar Adeguero, Luis Aguilar Adeguero, José Soriano Dima, Rosendo González Nieves y José Fernández Domínguez.

En consecuencia queda prohibida y será nula toda transmisión o enajenación que se haga de los bienes incautados que pertenecieran a los individuos mencionados, a no ser en los casos que determina el artículo 12 del Bando de este Gobierno civil, de 19 de Noviembre próximo pasado.

Higuera de Vargas, 5 de Diciembre de 1936.—Vicente Moreno Sabio.

6474—1236

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Don Primitivo Ramos Toribio, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Oficial primero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, y servida interinamente en la actualidad, se anuncia para su provisión en propiedad por término de quince días.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y la que acredite haber estado desde el primer momento al lado del movimiento nacionalista, título académico o profesional, otro de estar prestando o haber prestado servicios análogos en este Municipio, bien en propiedad o interinamente, y cuantos documentos acrediten méritos o servicios en otros Ayuntamientos, los que serán apreciados libremente al resolver el concurso.

Los documentos se presentarán en la Secretaría del mismo y en el término ya indicado.

Puebla de Sancho Pérez a 5 de Diciembre de 1936.—Primitivo Ramos.

Derechos de inserción, 25'50 ptas. 6468—1230

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Don Primitivo Ramos Toribio, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Jefe de la Guardia municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, y servida interinamente en la actualidad, se anuncia para su provisión en propiedad por término de quince días.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y la que acredite haber estado desde el primer momento al lado del movimiento nacionalista, otro de estar o haber estado prestando servicios análogos en este Municipio y cuantos documentos acrediten méritos o servicios, los que serán apreciados libremente al resolver el concurso.

Los documentos se presentarán en la Secretaría del mismo y en el término ya indicado.

Puebla de Sancho Pérez a 5 de Diciembre de 1936.—Primitivo Ramos.

Derechos de inserción, 24 ptas. 6469—1

MIRANDILLA

Don Florencio Ramírez Soltero. Alcalde de esta villa de Mirandilla.

Hago saber: Que por esta Comisión Gestora ha sido aceptado un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Mirandilla, 7 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Florencio Ramírez.

6466—1228

MIRANDILLA

Don Florencio Ramírez Soltero, Alcalde de esta villa de Mirandilla.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, aprobado por esta Comisión Gestora, permanecerá expuesto al público en la Secretaría con los demás documentos que enumera el artículo 296 de la Ley durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial, a fin de que en dicho plazo y ocho

estatura 1'592 metros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, y sin señas particulares, cabo del Regimiento de Infantería Castilla, número 3, de guarnición en Badajoz, comparecerá ante el Teniente Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz don Diego López Bueno, en calle de Isidoro Osorio, número 15, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Burgos*, en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 9 de Diciembre de 1936. El Teniente Juez instructor, Diego López.

6516—1278

Notas sobre incautación de bienes

OLIVENZA

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Antonio Morales Jorge, Clodoaldo Fernández Martínez y José Morillo Ruiz, vecinos de Olivenza.

Olivenza, 10 de Diciembre de 1936. El Brigada de Carabineros, Comandante Militar, Juan Sánchez Callejas.

6553—1314

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Edicto

Don Cándido Delgado Ortiz de la Tabla, Alférez de las Milicias Nacionales de Sevilla, Comandante Militar de la Plaza y Juez de instrucción nombrado para expedientes de incautación y confiscación.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha incoado expediente contra Isidro Caruezo Venero, Fernando y Raimundo Carrasco Cordón, Luis Contador Pinna, Felipe Moro Mulero, Francisco y Laureano Rubiales Nogueras, Moisés Bernal Capote, Juan Larios García y José García Villarino, todos vecinos de este pueblo, y conceptuándolos el que autoriza, efectos al Bando que se cita, ha propuesto la incautación y confiscación de sus respectivos bienes, cuya propuesta lleva anexa la prohibición de disponibilidad de supradichos bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Miguel Sesmero a 10 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, C. Delgado.—P. S. M., el Secretario, Licenciado, Faustino Cicuéndez.

6552—1313

SAN PEDRO DE MERIDA

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Isidoro Cortés Fernández, Angel Pino Moreno, Antonio Carreto Ramos, Calixto Sánchez Calders, Francisco Palma García, Sebastián Carracedo Palomo, Pablo García Gavilán, Jacinto Porro Pajuelo, Manuel Delgado Aguilar, Antonio Sánchez Alvarez y Fermín Porro Gallego, el primero vecino de Valverde de Mérida y los restantes de esta villa.

San Pedro de Mérida a 6 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, Luis Vaca.

6546—1308

COMISION DE EVALUACION

LA PARRA

Edicto

Don José Vega Hernández, Alcalde presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 5 de los corrientes ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando con derecho a ello los señores siguientes:

De la parte Real

Don José Gómez de Villar Máximo.

Don José Gutiérrez Rodríguez.

Don Francisco Cabeza de Vaca y G. de Salamanca.

Don Luis Romero Becerra.

De la parte Personal

Don José Ruiz Salguero.

Don Juan García Rodríguez.

Don José García Luengo.

Asimismo quedan expuestos al público en la casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de reclamaciones.

La Parra a 12 de Diciembre de 1936.—José Vega.

6584—1329

AYUNTAMIENTOS

VALDETORRES

Don Manuel González Fernández, Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho más podrá todo habitante del término formular repecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Valdetorres a 8 de Diciembre de 1936.—Manuel González.

6538—1300

VILLANUEVA DEL FRESNO

Edicto

Don Antonio Porras Infante, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aceptadas en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario y del especial de las dehesas comunales, propuestos por la Intervención, queda el expediente expuesto al público por término de quince días en estas oficinas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones oportunas.

Villanueva del Fresno 2 de Diciembre de 1936.—Antonio Porras.

6539—1301

JUZGADOS

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en la causa que se instruye bajo el número 227-1936, por el delito de hurto de mieses de la finca Valhondo, de este término municipal, se cita a los inculpados José Marabé González, Francisco Arce Gómez, Manuel González Chávez y Teófilo Proenza, vecinos de Barcarrota y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

BANDO

Don Eduardo Cañizares Navarro, Gobernador militar de la plaza y provincia de Badajoz.

Hago saber: Que toda vez que en las actuales circunstancias las armas solo pueden y deben emplearse en la defensa de la Patria, queda terminantemente prohibida toda clase de caza con armas, y aquellos a quienes se les concedan por mi Autoridad licencia para usar armas de ánima lisa (escopetas) tiene que tener en cuenta que solo les faculta para su uso en la defensa personal e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a las autoridades encargadas del cumplimiento de esta orden la mayor vigilancia en el mismo.

Badajoz, 14 de Diciembre de 1936. El Gobernador. militar EDUARDO CAÑIZARES NAVARRO.

6617

Notas sobre incautación de bienes

BADAJOZ

Edicto

Don Máximo Trigueros Calcerrada, Capitán de Infantería y Juez instructor de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace publico que se ha iniciado expediente contra el vecino de Badajoz, Profesor Veterinario, don Juan Ruiz Folgado.

Badajoz, 15 de Diciembre de 1936. El Capitán, Juez instructor, Máximo Trigueros.

6623

OLIVA DE LA FRONTERA

Edicto

Don José Cañizares Pérez, Teniente del Cuerpo de Inválidos, nombrado Juez instructor militar de esta Plaza por el señor Comandante militar de la misma, auxiliándome con el carácter de Secretario el soldado del Regimiento de Infantería de Castilla número 3, de la tercera Compañía del tercer Batallón, don Juan Morel Asuar.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el Bando del señor Comandante militar de la provincia de Badajoz, fecha 23 de Septiembre último, se inicia en este Juzgado militar a mi cargo expediente de incautación de bienes contra los individuos que a continuación se detallan, culpables de actividades marxistas o rebeldes al movimiento salvador de España, don Fernando Rivera Vellaro, don Andrés Matamoros Pardo, don Antonio Matamoros Gómez, don Fernando Nogales Márquez, don Julián Pardo Rangel y don José Caraballo Lima.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oliva de la Frontera a 8 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, José Cañizares.—D. S. O., el Secretario, Juan Moral.

¡¡VIVA ESPAÑA!!

6604—1345

MAGUILLA

Edicto

Don Cristóbal Carnero Saez, Sargento del Depósito de Sementales y Comandante militar de esta Plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta población sociedad obrera «El Porvenir», José López Blanco, Andrés Orellana Murillo, Francisco Hidalgo Durán, Antonio Bermejo Rodríguez, Lorenzo Uña Silva, Gracia Morillo Lara | Manuel Gata Barragán, Sinforiano Ortiz Guardado, José García Rico, Manuel Reina Vazquez, Plácido Pérez Zambrano, Ramón Pérez Zambrano, Adela Arévalo Durán y Rafael Salguero Arévalo, por encontrarse éstos comprendidos en el Bando publicado por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División Orgánica y del Ejército del Sur, de fecha 11 de Septiembre último, por sus actividades como marxistas o rebeldes.

Lo que se hace público para genearl conocimiento y efectos.

Maguilla a 10 de Diciembre de 1936.—El Sargento, Comandante militar, Cristóbal Carnero.

6605—1343

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último del Excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 del anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de este pueblo Fernando Cintas Suero, Fernando Rosa Vazquez, José Navarro Cintas, Isabel Méndez Verjano, Juan Francisco Merchán Vazquez, Agustín Cumplido Monge, José Antonio Trigo Megías y Pedro de la Cruz Rodríguez.

Lo que se hace saber para conocimiento de las partes interesadas.

Salvatierra de los Barros, 15 de Diciembre de 1936.—El Comandante militar, P. D., el Juez instructor, Cabo, Manuel Barranco Gómez.

6620

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación de mi presidencia en 7 del corriente contratar mediante subasta la ejecución del proyecto de evacuatorio en el Parque de Castelar, podrán formularse dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que se quisieren contra dicho acuerdo, no siendo atendida ninguna que se presente fuera del plazo referido.

Badajoz, 16 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 16'50 ptas. 6530

TRASIERRA

Edicto

Don Antonio León Millán, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formulado por esta Comisión Gestora el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse reclamaciones u observaciones por los contribuyentes o entidades interesadas.

Dado en Trasierra a 9 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora.—Antonio León.

6579—1334

PUEBLA DE REINA

Edicto

Don Tiburcio Murillo Martínez, Alcalde Presidente accidental de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las lista cobratorias del padrón de edificios y solares de este Municipio, para el año 1937, quedan expuestas al público en la Secretría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en ellas comprendidos hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Puebla de la Reina, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde accidental, Tiburcio Murillo.

6582—1331

FUENTES DE LEON

Edicto

Don José González Gil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Cándido Cabello Sánchez Gabriel, de cincuenta años, casado, Abogado, hijo de Cándido y Carmen, natural de Navahermosa, domicilio Toledo, Ave María, 6. S ñas personales: Estatura regular, bastante grueso, moreno, usa lentes y anda lentamente, por fatigarse.

Domingo Chacón Peño, de treinta y un años, casado, industrial, natural de Villafranca de los Caballeros, con domicilio en dicha villa, Avenida de la República y desconociéndose otros datos.

Prudencio Pérez Montes, de treinta y seis años, casado, comerciante, natural de Toledo, vecino ídem, calle Cordonerías. Señas personales: Estatura regular, más bien grueso, moreno, pelo negro y usa lentes.

Antonio Rino García, conocido por el «Lunares», que fué camarero del Hotel Castilla, de Toledo, de treinta y un años, casado, natural de Toledo, domicilio ídem, Plaza Francisco Palacios Sevillano, 4, hijo de padre italiano. Señas personales: Estatura, 1'60, delgado, buen color, pelo negro y con un lunar negro en la mejilla izquierda.

Alejandro Rino García, conocido por «Lunares», casado, de veintiséis años, camarero, natural de Toledo, domicilio ídem, Plaza Francisco Palacios Sevillano, 12, hijo de padre italiano. Señas personales: Estatura aproximada 1'55, buen color y pelo castaño.

Hilario de la Torre Calvo, de treinta y dos años, casado, hijo de Andrea, camarero, natural de Orgaz, vecino de Toledo, Santa Leocadia, 14. Señas personales: Estatura baja, grueso, moreno, pelo negro y algo chato.

Juan Cermeño Henal, de treinta y seis años, casado, industrial, natural de Cartagena, vecino de Toledo, Alcahoz, 5. Señas personales: Estatura corriente, complexión fuerte, moreno, buena presencia, ojos negros y grandes, pelo negro y tartamudea algo.

Bernardino García Rojo Merlo, de veintinueve años, casado, jornalero, natural de Valdepeñas, vecino de Toledo, Merced, 17. Señas personales: Estatura 1'55, delgado, pálido y pelo rubio.

Antonio Delgado Mota, de cuarenta y siete años, casado, dependiente del anterior, natural de Socuéllamos, domicilio Toledo, Gigantones, 3, desconociéndose otros datos.

Juan García García (a) el «Canijo», de veinticuatro años, casado, jornalero, natural de Toledo, hijo de Pedro y Juana, domicilio Toledo, San Juan Penitencia, 7. Señas personales: Bajo, grueso, moreno y peinado hacia atrás.

Leandro Moreno Calvo, de treinta y un años, casado, jornalero, natural de Escalonilla, hijo de Pablo y Segunda, domicilio Toledo, Soledad, 1. Señas personales: Estatura regular, delgado, rubio, nariz gruesa, peinado hacia atrás y padece del estómago.

Patrocinio Sánchez Mesa, cuarenta y siete años, casado, industrial, natural de Toledo, domicilio ídem, Juan Labrador, 7. Señas personales: Talla aproximada 1'50, complexión débil, pelo castaño y color cobrizo.

Eugenio Corrales Bosque, de treinta y nueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Toledo, Paz, 4. Señas personales: Estatura regular, buenas carnes y moreno.

Manuel Rodríguez Rubio, conocido por Manolo, de treinta años, casado, camarero, hijo de José y Rosario, natural de Cangas de Tineo, domicilio Toledo, San Juan de Dios, 14.

Federico Fernández Peces, conocido por «Veneno», de treinta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Toledo y vecino de ídem, calle Bulas, 24. Señas personales: Estatura baja, delgado, pelo castaño y color moreno.

Luis Cadenas Díaz Caballero, de treinta y nueve años, casado, hijo de Pedro y Felipa, natural y vecino de Toledo, Cristo de la Calavera, 1. Señas personales: Estatura 1,60, delgado, castaño y tiene los dientes largos.

Todos los anteriores procesados en sumario por robo de alhajas y objetos artísticos en esta ciudad antes de su ocupación por el Ejército, cuyo sumario lleva el número 127 de orden del Juzgado de esta capital y 1 de la jurisdicción especial, comparecerán ante el Juzgado especial que actúa en Toledo, en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en el *Bole-tín Oficial* del Gobierno de Burgos, para notificarles el auto de procesamiento dictado en dicho sumario, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la policía judicial procedan a la prisión de dichos procesados y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado especial en la Cárcel de esta capital.

Toledo, 3 de Diciembre de 1936. El Magistrado Juez instructor, ilegible.—El Secretario, Francisco Minero.

6641

Notas sobre incautación de bienes

SANTA AMALIA

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Juan Fernando Cáceres Corral.

Santa Amalia, 15 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, José Fernández Gómez.

6661

BADAJOZ

Edicto

Don Pedro Galván Ramírez, Comandante de Infantería y Juez instructor de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se han iniciado expedientes contra los vecinos de Badajoz Mariano Cienfuegos, Camilo Gadea Hernández, Bernardino Alvarez Piris (a) el Cartón, Miguel Colorado Hernández y Aureo Alvarado Pascasio.

Badajoz, 16 de Diciembre de 1936. El Comandante, Juez instructor, Pedro Galván.

6642

TALAVERA LA REAL

Edicto

Don Juan González García, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil y Comandante militar de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División orgánica, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 del mes anterior, sobre incautaciones de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos Juan Gallardo Martínez, Miguel Santiago Moreno y Antonio Castaño Lagrimal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que esta confiscación lleva consigo la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean los interesados.

Talavera la Real, 15 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juan González García.

6643

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de No-

viembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta ciudad Abdón Ballesteros Jiménez, Miguel Sánchez Luna, Fernando Rodríguez Cardenal, Rosario Barneto Chávez, Cristobalina Nogales Macías, Fernando Hidalgo González, Antonio Rodríguez de la Llave, Juan Durán González, Lorenzo Vázquez Marín, Isidoro Fonseca Garrido, Casimiro Terrón Marín, Rafael Venegas Escobar, Luis Santana Carrasco, Francisco Sirgado Pérez, Arturo Cordero Sánchez, Manuel Domínguez Ponce, José Rodríguez Fuentes, Anacleto Romero García, Sabino Ballesteros Giménez, Isidro Méndez Barragán, Arturo Suárez Moreno, Nicasio Méndez Castillo, Manuel Parada Gómez, Juan Sevilla Romero, Miguel Crespo González, Bartolomé Gómez Díaz, Alonso García Barroso, Antonio Rodríguez y Rodríguez, Pedro Ordóñez Torrescusa, Antonio Mesa Bobadilla, Alfonso Cordero Pereira, José Zahínos Sirgado, Sandalio García Rojo, Antonio Peña Rodríguez, Juan Peña Rufo, Antonio Bruguera Mendo, Miguel González Castilla, Manuel Galán Gallego, Ildefonso Granado Cordobés, Carmen Gallardo Gómez, Emilio Castilla Moreno, Rafael Rodríguez Díaz, Dolores Avila, Luis Rodríguez Sánchez, Francisco Masero Mesa, Gervasio Macarro y Macarro, José Vellarino Antequera, José María Gallardo Toro, Bernardo Carvajal López, Isidro Gómez Cárdeno, Manuel González Castilla, Domingo Antúnez, Francisco Pérez Illesca, Francisco González Mateo, Federico Castellano Sánchez, Demófilo Sánchez Galván, Miguel González Martínez, Fernando Sánchez Campanón, Luis Montero Escudero y sociedades obreras denominadas Salir del Sueño, El Despertar, La Vanguardia, Campo Libre, La Nueva Era y Obreros Carpinteros.

Jerez de los Caballeros a 16 de Diciembre de 1936.—El Comandante militar de la plaza, Ildefonso Medina.

6663

LOS SANTOS DE MAIMONA

Edicto

Don Antonio Mareña Llanos, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa de Los Santos de Maimona y como tal Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los comprendidos en la siguiente relación: Antero Mancera Pérez, Saturnino Gordillo Pachón, Manuel Muñoz Sánchez, Antonio María Gordillo Gordillo, Catalino López García, José Hernández Cumplido, Antonio José Hernández Castilla, Julio Morgado de Toro, Manuel Hernández Castilla, Manuel Tardío Pérez, Fernando Carrasco Maestre, José Mates Corzo, José Santiago Becerra, Lorenzo Vergara Hernández y Anselma Manuela Hernández Flores, todos vecinos de esta villa.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Los Santos de Maimona a 15 de Diciembre de 1936.—E. Comandante militar de la plaza, Antonio Mareña Llanos.

6662

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Gestora municipal, en su sesión ordinaria del día 7 del actual, proveer interinamente la plaza de Interventor de Fondos de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán solicitudes para el desempeño interino de tal cargo, debiendo los aspirantes acreditar que figuran en la correspondiente categoría del Cuerpo y acompañar declaración jurada de que no han pertenecido a ninguno de los partidos que formaron parte del llamado Frente Popular.

Lo que en cumplimiento de referido acuerdo se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 10 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 22'50 ptas. 6585—140

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 14 del corriente, anunciar subasta para contratar la ejecución del proyecto de construcción de dos kioscos de venta en la vía pública, podrán formularse ante esta Comisión, en término de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuantas reclamaciones se quisieren, no siendo atendidas las que se presenten fuera del plazo referido.

Badajoz, 18 de Diciembre de 1936. Manuel G. de Castro.

6668

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Edicto

Don José Martín Durán, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para la exacción del arbitrio municipal establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y gestión de carnes blancas, frescas y saladas y derechos de Matadero para el año 1937, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el señor Presidente o Gestor en quien delegue, asistidos de otro señor Gestor, a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de doce a trece, por pliego cerrado y ajustándose al modelo que al final se inserta.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la exacción del arbitrio y gestión se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Será condición indispensable para tomar parte en la subasta y gestión, depositar previamente el cinco por ciento del tipo que se señala como depósito provisional, el que se elevará hasta el veinte por ciento de fianza al hacerse la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario el reintegro del expediente, el de inserción y voz pública. Si la subasta y gestión quedaran desiertas, se celebrará una segunda a la misma hora, sitio, tipo y el mismo día en que haga tres al señalado para la primera y si también quedara desierta, la Comisión resolverá.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente, que acompaña, enterado de las condiciones de subasta sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y gestión de los derechos de degüello y consumo de carnes blancas, frescas y saladas de esta localidad para el año 1937, acepta todas y ofrece por el remate..... pesetas.

Villagarcía de la Torre, 13 de Diciembre de 1936.—José Martín.

Derechos de inserción, 43'50 ptas. 6674

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Edicto

Don José Martín Durán, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al que fué

funcionará en esta ciudad y se constituirá dentro del término de dos días, a contar desde el de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado;* su presidente remitirá testimonio del acta de la sesión en que se constituya, al Presidente de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 5.° La repetida Comisión Gestora cesará en su cometido cuando lo acuerde dicha Comisión de Justicia, la que al propio tiempo determinará a quién ha de rendir aquélla cuenta de su gestión.

Burgos, 14 de Diciembre de 1936. Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Boletín Oficial del Estado del día 14 de Diciembre de 1936.

6695

Notas sobre incautación de bienes

TRUJILLANOS

Edicto

Don José Pérez Morgado, Juez instructor de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de elementos marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra el vecino de esta localidad Miguel García Quintana.

Trujillanos a 16 de Diciembre de 1936.—José Pérez.

6678

TRUJILLANOS

Edicto

Don José Pérez Morgado, Juez instructor de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de elementos marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra los vecinos de esta localidad Vicente y Juan Bravo Valhondo.

Trujillanos a 16 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, José Pérez.

6679

TRUJILLANOS

Edicto

Don José Pérez Morgado, Juez instructor de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra el vecino de esta localidad Juan Pedro Barrena Gaviro.

Trujillanos a 16 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, José Pérez.

6680

TRUJILLANOS

Edicto

Don José Pérez Morgado, Juez instructor de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de elementos marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra el vecino de esta localidad Antonio Ledo Molina.

Trujillanos a 16 de Diciembre de 1936.—José Pérez.

6681

TRUJILLANOS

Edicto

Don José Pérez Morgado, Juez instructor de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra el vecino de esta localidad Bonifacio Barnet Benito.

Trujillanos a 16 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, José Pérez.

6682

TRUJILLANOS

Edicto

Don José Pérez Morgado, Juez instructor de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de elementos marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra el vecino de esta localidad Fidel Nieto Suárez.

Trujillanos a 16 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, José Pérez.

6683

MIRANDILLA

Edicto

Don Bartolomé Capote Matamoros, Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa José García Jiménez y Francisco Quintana Sosa.

Mirandilla, 17 de Diciembre de 1936. — El Comandante de puesto, Bartolomé Capote Matamoros.

6684

LA ALBUERA

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Flores Borrachero, Manuel González Antequera, Manuel Villafaina Díaz, Julián González Borrachero, Concepción Ramos Alvarez y Círculo Unión Obrera, Casa del Pueblo.

La Albuera, 15 de Diciembre de 1936.—El Comandante Militar, Francisco Albendea Santana.

6685

GRANJA DE TORREHERMOSA

Edicto

Don Antonio Cisneros Abad, Capitán de Artillería y Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado por el de 5 Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa por esta Comandancia expediente contra los vecinos de esta villa Gabriel Moreno Chamorro, Pedro Durán Espinal, José Romero Rodríguez, Anselmo Martínez Montero, Armando Henao Sabido, Manuel Martínez Montero, Patricio Sánchez Seco, Dionisio Olivera, Manuel Zambrano Espinar, Valentín Alvarado Parreño, Francisco Ramírez, Celestino Trejo Camacho, Felipe Calero, Germiniano González y Carmelo Pila Velasco.

Granja de Torrehermosa, 18 de Diciembre de 1936.—P. O., Manuel Herrero.

6717

CABEZA LA VACA

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de activi-

dades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Bienvenido Reviriego Jiménez, Cástor Gómez Megía, Francisco Gómez Megía, Francisco Domínguez Barroso y José Miguel Lavado Coronado, vecinos de este pueblo.

Cabeza la Vaca, 14 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, Francisco Delgado de Salas.—El Secretario, Andrés Brazo Calvo.

6718

COMISION DE EVALUACION

SAN VICENTE DE ALCANTARA

Edicto

Don Marcelino Rodríguez Boyero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de San Vicente de Alcántara.

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, esta Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año económico, resultando corresponder a los señores siguientes:

Comisión de la parte real

Don Inocente Fargallo Pacheco, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don José Losada Sánchez-Arjona, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Antonio Cid de Rivera y Mendoza, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

El Sindicato Católico-Agrícola de San José, mayor contribuyente por industrial y comercio; el que también designará otro Vocal por tener derecho a ello como acogido a la Ley de 28 de Enero de 1906.

Comisión de la parte personal

El señor Cura párroco o sacerdote en quien delegue.

Don Antonio Montero Ignacio, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en la parroquia.

Don Antonio Rojas Izquierdo, mayor contribuyente por urbana, ídem ídem.

Don Amalio Calleja Morujo, mayor contribuyente por industrial y comercio, ídem ídem.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por la Comisión Gestora las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

San Vicente de Alcántara a 14 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

6648

CALAMONTE

Edicto

Don Serafín Movilla Gajardo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión extraordinaria del día 12 de Diciembre actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento que han de formarse para el próximo año de 1937, resultando con derecho a ello los señores siguientes:

De la parte real

Don Benigno Gajardo y Gajardo.
Doña Isabel Sáez Hernández.
Don Juan López Mayo.
Don Manuel Moreno Sánchez.

De la parte personal

Don Manuel Sáez Hernández.
Don Santiago Macías Gajardo.
Don Miguel Macías Solano.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de reclamaciones.

Calamonte, 19 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Serafín Movilla.—D. S. O., el Secretario accidental, Agustín Reyes.

6706

BURGUILLOS DEL CERRO

Edicto

Don José Valiente Amador, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando con derecho a ello los señores siguientes:

De la parte real

Doña Ascensión Martínez de Santa María y Liaño.
Don José R. de Solís y Liaño.
Don Manuel Fernández Salguero Liaño.
Don Juan Solano Palacios.

De la parte personal

Don Ezequiel Navarro Boceta.
Doña de F. Eusebio Fernández Salguero Liaño.
Don Joaquín Hotigón Lancho.

Asimismo quedan expuestas al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, a los efectos de reclamaciones, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Estatuto.

Burguillos del Cerro, 18 de Diciembre de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, José Valiente.

6712

AYUNTAMIENTOS

SANTA AMALIA

Don Julián Herrera Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, por el presente edicto se anuncia concurso para la provisión de la Auxiliaría de esta Secretaría, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El plazo para solicitar en instancia dirigida a mi autoridad son quince días hábiles, a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª A ella se acompañará informe de la conducta moral observada y certificado de no haber tomado parte en actividades políticas contrarias al movimiento salvador de España, ambos expedidos por el Alcalde del pueblo de residencia del solicitante.

3.ª Los aspirantes han de saber escribir bien a máquina y se les someterá el día que se señale a un ejercicio práctico, cuyos trabajos han de practicar ante el Secretario del Ayuntamiento y serán presentados a la Comisión gestora al resolverse el concurso.

4.ª El sueldo anual es de mil quinientas pesetas consignadas en el presupuesto municipal para 1937.

5.ª Los aspirantes han de estar comprendidos entre la edad de diecisiete a treinta años y no padecer defecto físico ni enfermedad que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Santa Amalia, 17 de Diciembre de 1936.—Julián Herrera.

Derechos de inserción, 32'25 ptas. 6673

SANTA AMALIA

Don Julián Herrera Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Hago saber: Que por el presente se requiere y cita al que fué Agente

les destituyó de los cargos que venían desempeñando en el Ayuntamiento de Olivenza, por haberse prescripto la acción para interponer el recurso ante este Tribunal, sin hacer expresa condena de costas.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 19 de Diciembre de 1936.—José López Lago.

6738

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 170 de 1936, interpuesto por don Emilio Chacón Rodríguez y treinta y cuatro más contra acuerdo del señor Alcalde de Almendralejo que les suspendió de los cargos que desempeñaban, se dictó sentencia en 4 de Diciembre de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos prescrita la acción contencioso administrativa que pudiera corresponder a los actores contra los Decretos de la Alcaldía de Almendralejo, de 21 de Febrero, 7 y 17 de Marzo de 1936, por virtud de los cuales se acordó la suspensión de los demandantes en los diferentes cargos que venían desempeñando en el Ayuntamiento de la referida ciudad, sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al centro de su procedencia.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 19 de Diciembre de 1936. José López Lago.

6739

Notas sobre incautación de bienes

SEGURA DE LEON

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre pasado sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Luis Fernández Cid-Escobar, vecino que fué de esta villa de Segura de León.

Dado en Segura de León a 16 de Diciembre de 1936.—El Músico de segunda, Juez instructor, Juan Medina.—El Secretario, Fernando Garduño.

6719

ALBURQUERQUE

Don Julián Burgos González, Oficial del Ejército Español y Juez Militar instructor de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoan expedientes contra José Castro Canchales, Miguel Matador Pérez, Martín Casanovas Moner, Antonio Robles Sánchez, Isidoro Díaz Zamora, Crescencio García Gil, vecinos todos de esta localidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Alburquerque a 18 de Diciembre de 1936.—El Alférez, Juez Militar instructor, Julián Burgos González.

6720

BADAJOZ

Edicto

Don Máximo Trigueros Calcerrada, Capitán Juez instructor de esta Plaza,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra los vecinos de Badajoz Clemente Cruzado, Luis Domínguez, José Durán, Rafael Cubero e Isaac Rubio.

Badajoz, 21 de Diciembre de 1936. El Capitán, Juez instructor, Máximo Trigueros.

6742

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Alférez Jefe de la Línea de la Guardia civil de Almendralejo y Comandante Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Rodríguez Giraldo, vecino de esta ciudad.

Almendralejo, 20 de Diciembre de 1936.—Sebastián Carretero Polo.

6759

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Alférez Jefe de la Línea de la Guardia civil de Almendralejo y Comandante Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Alejandro Alcañiz Aguilar, vecino de esta ciudad.

Almendralejo, 20 de Diciembre de 1936.—Sebastián Carretero Polo.

6760

COMISION DE EVALUACION

REINA

Don Facundo Muñoz Cabezas, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 10 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento para el año 1936, resultando con derecho a ello los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco Maesso Rodríguez
Antonio Maesso Gimón
Antonio Mateos Venero
Manuel Almirón Hernández

Parte personal

D. Antonio Hernández Fernández
José Paz Gordón
D.ª Josefa Berrus Rubio

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones, por término de siete días.

Reina, 19 de Diciembre de 1936. Facundo Muñoz.

6747

AYUNTAMIENTOS

VALDETORRES

Edicto

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, se abre concurso para proveerla interinamente, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente

interinos, en cuyo caso la preferencia se determinará en favor del más antiguo. En estos casos los Maestros propietarios no podrán tomar parte en nuevos concursos hasta tanto se haya reorganizado el Magisterio primario.

En virtud de estas disposiciones los Maestros propietarios de zona no liberada que hayan solicitado Escuela deberán hacer constar en oficio dirigido a esta Sección, en plazo de cinco días, si las Escuelas que solicitan las desean con carácter definitivo o con carácter interino.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Badajoz, 24 de Diciembre de 1936. El Jefe de la Sección, Abraham López.

6779

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Pilar Aguilar Cordón ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, fecha 12 de Noviembre último, por el que se reorganiza el servicio farmacéutico de dicha villa.

Badajoz, 23 de Diciembre de 1936. El Oficial de Sala, José Rivero.

6771

Notas sobre incautación de bienes

FUENTE DE CANTOS

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 23 de Septiembre último, del señor Comandante militar de la provincia, se instruye expediente de propuesta de incautación o confiscación de bienes a los siguientes individuos, como comprendidos en el número 1.° del artículo 1.° de referido Bando:

Manuel Pizarro Murillo, Raimundo López Vega, Teófilo García Rodríguez, Luis Alvarez Borjano, Baldomero Cordero Zambrano, Juan Viera Carrasco, Claudio Hernández González, Antonio Yerga Martínez, Félix Martínez Girol, Juan Barrientos Tomillo, Victoriano Arteaga, Benito Zambrano, Julián Yerga Moñino, Antonio García Carrasco, Félix Rubio Capataz, Domingo Romero Becerra, Antonio Goyez, Luisa Capataz Granados, Narciso Guareño Macarro, Diego Parra, Antonio Báez Martínez, Macario Cruz Alvarez, Fructuoso García Chavero, Fernando Cortés Osete, Cayetano Borjano, Juan Antonio Ruiz González, Celedonio Bermejo Castillo, Eduardo Cruz, Antonio Zapata, Felipe Núñez, Francisco Fonseca, Francisco Sanvicente Rosario, Benito Zambrano y Modesto Hierro García.

Lo que se hace público para su constancia y efectos oportunos.

Fuente de Cantos a 23 de Diciembre de 1936.—El Juez militar, Blas García Matito.

6798

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria del día de hoy, el presupuesto ordinario para 1937, se expone al público por quince días en la Secretaría general de S. E., a tenor de lo prevenido en el artículo 300 del Estatuto municipal, pudiendo interponerse reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia durante otros quince días, a contar de aquél en que termine la exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del mencionado Cuerpo legal.

Badajoz, 24 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Manuel García de Castro.

6780

DON ALVARO

Don Demetrio Carvajal Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Don Alvaro.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 10 del actual, el presupuesto municipal ordinario de esta villa que ha de regir durante el ejercicio del año próximo de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Don Alvaro, 18 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, Demetrio Carvajal.

6795

SANTA MARTA

Edicto

Don Julián González Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1937, conforme a las disposiciones legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles siguientes, según dispone el artículo 5.° del Reglamento de Haciendas municipales, los contribuyentes o entidades pueden presentar ante esta Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Marta a 21 de Diciembre de 1936.—Julián González.

6796

BARCARROTA

Don Antonio Gutiérrez Manso, Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión que celebró el día 21 del corriente, aprobó el proyecto de modificaciones al presupuesto de 1936 para la formación del presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1937, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda Municipal queda expuesto al público con sus antecedentes en las oficinas municipales a partir del día de hoy, y por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Barcarrota, 22 de Diciembre de 1936.—Antonio Gutiérrez.

6797

PUEBLA DEL MAESTRE

Como Presidente de la Comisión Gestora, hago saber: Que confeccionado por los empleados de Hacienda designados por el ilustrísimo señor Delegado, el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante éstos y los tres siguientes pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Para que le sirva de notificación a los contribuyentes forasteros incluídos en dicho documento se consignan al final de este anuncio con nombre, domicilio y cuota.

Puebla del Maestre a 21 de Diciembre de 1936.—Adrián Mayoral.

Relación de contribuyentes que se cita

Arrendatario Dehesa de Arriba, 335'70 pesetas

Arrendatario Dehesa Gamonosa. 37'30

Arrendatario La Condesa, 261'10

Arrendatario de La Matilla, 373

Agustina Esparza Alvarez, Sevilla, 219'43

técnica de las obras de caminos vecinales correspondiente al mes de la fecha.

23. Se aprobaron diferentes cuentas de talleres y caminos vecinales propuestas por la Sección de Obras y Vías provinciales.

24. Se acordó contribuir a la suscripción abierta para el Aguinaldo del Combatiente con la cantidad de 750 pesetas líquidas.

25. Fué desestimada una instancia de la Sociedad Filarmónica de Olivenza, que solicitaba subvención.

26. Se acordó organizar y reorganizar todos los Asilos provinciales con cargo al presupuesto extraordinario que en su día se redacte.

27. Se aprobó informe del señor Interventor proponiendo que hasta tanto se celebre la subasta necesaria se adquieran los víveres y demás artículos que sean precisos en todos los Establecimientos provinciales por el sistema de administración directa.

28. Se aprobaron propuestas del Negociado de personal e Intervención reglamentando la tramitación a que han de someterse los expedientes para concesión de lactancia.

29. Quedó designado Delegado de la Corporación en la Imprenta provincial el que lo es de los Establecimientos don José Benítez.

30. Pasó a estudio e informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los Mecanógrafos de la Corporación solicitando mejoras.

31. Pasó a informe de Intervención instancia de don Tomás Caldito Ruiz sobre expediente personal y reclamación de haberes.

32. Se aprobaron proyectos de obras en los caminos vecinales de Villanueva del Fresno a Valencia del Mombuey, Mérida a Valverde de Mérida, Almendral a Torre de Miguel Sesmero, Olivenza a Táliga por la Aldea de Santo Domingo y Valverde de Leganés a Táliga.

33. Se concede autorización a doña María Sánchez y doña Francisca Corbacho para que puedan realizar prácticas de Comadronas en el Hospital provincial.

34. Se aprueban facturas pendientes de pago por una cantidad de 52.394'42 pesetas.

35. Se aprueban, previo informe del Negociado correspondiente, los padrones de cédulas personales para el ejercicio actual de los Ayuntamientos de Fregenal de la Sierra, Zahinos y Torremayor.

Fuera del orden del día quedó aclarado que el nombramiento de Ordenanza, hecho en sesión de 5 del corriente a favor del asilado Nicolás Suero, se refería a Ordenanza del Conservatorio provincial de Música.

Pasan a informe de la Comisión de presupuestos peticiones de subvención que tienen formuladas Radio Extremadura, Adoratrices, Acción Católica y para cultos en la Cárcel.

Se concede la gratificación de 500 pesetas al Médico oculista de Mérida don Pedro Piquero San Nicolás por los servicios prestados a los acogidos en el Manicomio desde hace bastante tiempo, cuya cantidad se abonará con cargo al futuro presupuesto de 1937.

Se resuelve invitar a todos los funcionarios que perciban más de un sueldo para que de manera expresa opten por uno solo de ellos.

La presente sesión dió comienzo a la hora de las once, terminando a las catorce y treinta minutos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos reglamentarios.

Badajoz, 22 de Diciembre de 1936. El Secretario, Jesús García.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Sancho.

6783

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Sanz Cardoso, Juan Miguel, «El Salado», hijo de Severiano y de Isabel, natural de Montijo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión carpintero, de 24 años de edad, estatura un metro seiscientos noventa y nueve milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba regular, boca ídem, color bueno, frente ancha, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, procesado por rebelión, comparecerá en término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Arma de Caballería, don José Flores Adame, residente en Badajoz, calle Menacho, número 19, principal, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 20 de Diciembre de 1936. El Teniente, Juez instructor, José Flores.

6817

Notas sobre incautación de bienes

SAN PEDRO DE MERIDA

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando del 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra la Sociedad Obrera Socialista de esta villa en la actualidad disuelta.

San Pedro de Mérida a 21 de Diciembre de 1936.—El Comandante Militar, Fernando de la Iglesia.

6818

AYUNTAMIENTOS

HIGUERA DE LLERENA

Edicto

Don Manuel Pilar Muñoz, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término para el año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Llerena, 21 de Diciembre de 1936.—Manuel Pilar.

6811

LLERA

Don Manuel Ortiz García, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de esta localidad que ha de regir durante el año de 1937, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por estos vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Llera a 23 de Diciembre de 1936. El Alcalde Presidente, Manuel Ortiz.

6812

LA PARRA

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.° del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

La Parra a 26 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Vega.

6813

LA NAVA DE SANTIAGO

Don Tomás Quintana Carezo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que a los veinte días siguientes al en que aparezca inserto

ner absoluta lealtad profesional a los Mandos. Serán examinados y separados los que no demuestren competencia.

Los motoristas, caldereteros y contramaestres que se llamen a servicio, embarcarán en buques mayores, el período de tiempo que se marque, para ponerse en condiciones de tomar destinos de responsabilidad en las guardias. Durante este período de prácticas, recibirán instrucción diaria por los Oficiales que designen los mandos, quienes informarán sobre su aptitud militar y profesional, a los efectos de admisión.

Unos y otros se llamarán Oficiales, Suboficiales y Sargentos de la Reserva Naval Movilizados y usarán un distintivo especial (R. N. M.).

Artículo séptimo. Los derechos del personal que figuran en la R. N. serán:

a) El sueldo del empleo correspondiente con todas sus gratificaciones y emolumentos mientras estén al servicio activo de la Armada en cualquiera de las situaciones de embarco o destinos de tierra.

b) Ascenso al empleo inmediato dentro de la R. N. M. a los cuatro años de servicio al Estado, sin nota desfavorable.

c) Acumulación de años de servicio movilizados, para los efectos de retiro, con arreglo al sueldo regulador que les corresponda como suplemento al tiempo de formación profesional.

d) Uso del uniforme de la Reserva Naval con los emblemas y divisas del Cuerpo y empleo que les corresponda.

e) Uso de carnet militar para viajar por ferrocarril en las mismas condiciones que los militares cuando presten servicio activo o después de diez años de pertenecer a la Reserva Naval y tarjeta de identidad, en forma análoga a los Oficiales de Complemento, en los demás casos.

f) Licencia de armas y utilización de las Farmacias militares en las mismas condiciones que los de activo servicio.

g) Los derechos pasivos que les correspondan por sus servicios al Estado.

h) El empleo honorario superior inmediato a los que se retiren con las mejores conceptuaciones.

i) Facilidades y preferencias para el acceso al destino de las Comandancias de Marina, en las condiciones que se fijen.

Artículo octavo. La edad de cesar en la vida de mar como Oficiales de la R. N. Movilizados será de cincuenta y cinco años, y en los servicios de tierra será la de sesenta años, en la que tomarán el retiro forzoso cualquiera que sea su empleo.

Artículo noveno. Los Oficiales pertenecientes a la Reserva Naval cada tres años embarcarán durante tres meses en buques grandes de guerra, abarcando un período de maniobras, y durante ese tiempo no perderán su colocación en la Compañía donde estuviesen, abonándoles el Estado solamente la gratificación de embarco que corresponda a su categoría.

Artículo décimo. El uniforme de la R. N. será el mismo que el de la Marina de Guerra, y los emblemas los mismos, excepto el galón, que será ondulado. El traje de sociedad será el de smoking de paisano, con botones y galones de uniforme. No tendrán otro uniforme que el de chaqueta de diario y el de sociedad.

Artículo undécimo. El Estado Mayor de la Armada redactará las disposiciones complementarias para cumplimiento del presente Decreto.

Artículo transitorio. Si las necesidades del servicio lo exigiesen, podrán ascenderse al empleo superior los Alféreces de Navío de la Reserva Naval Movilizada, en las condiciones que se fijen en las disposiciones complementarias a este Decreto.

Dado en Salamanca a once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

6729

(*Boletín Oficial del Estado* del día 16 de Diciembre de 1936.)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Ha llegado a conocimiento de esta Junta Técnica que existen algunos Bancos, dentro del territorio ocupado, que conceden créditos con garantía de moneda extranjera.

Siendo tales operaciones contrarias a lo que dispone el Decreto número 81, del Gobierno del Estado, cuyo artículo cuarto dice: «Queda subsistente la obligación de ceder la moneda extranjera al órgano interventor que se crea, ya sea divisas productos de exportación, rentas o ingresadas por cualquier otro concepto, dentro del término de ocho días, a contar desde aquel en que el interesado las posea», he acordado lo siguiente:

No se podrá llevar a cabo operación alguna de pignoración de moneda extranjera, cualquiera que sea la clase y cuantía de ésta, a no mediar expresa autorización de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, debiendo procederse a la inmediata liquidación de cualquier operación que estuviese subsistente, cediendo las divisas al Comité de Moneda Extranjera de Burgos.

Burgos, 15 de Diciembre de 1936. Fidel Dávila.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

6730

(*Boletín Oficial del Estado* del día 16 de Diciembre de 1936.)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Robles Macías, José, de treinta años, casado, Practicante, natural de Mérida y vecino de Badajoz, como presunto reo del delito de detención ilegal, causa 547 de este año y como comprendido en el número primero del artículo 663 del Código de Justicia Militar, comparecerá ante este Juzgado especial que actúa en la Audiencia provincial, dentro del término de diez días, al objeto de ser oído, apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Badajoz, 26 de Diciembre de 1936. El Magistrado, Juez especial, Pablo Murga.

6823

Notas sobre incautación de bienes

ZARZA DE ALANGE

Edicto

Don Juan de Dios Pérez López, Sargento de la Guardia civil, Comandante del puesto de Alange, a cuya demarcación pertenece Zarza de Alange, nombrado Juez instructor de los expedientes de incautación de bienes de dicho pueblo por el Comandante militar del mismo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha incoado expediente contra José Pereira Recio, Sebastián Prieto Silva, Fermín Gómez Benítez, José Benítez Pulido, Francisco Fuentes Moreno, Juan Bermejo Romero, Lucía González Barrero, María Macías Romero, Juan Tarifa Trinidad, Francisco Moreno Montero, Jerónimo Sánchez Gómez, Alvaro Gil López, Santiago Cano Mateos, Domingo Cerrato Blázquez, Jerónimo Lozano Cortés, Juan Martín Lozano Gordillo, Pedro José Bermejo Romero, Benito Gordillo Trinidad, Juan Cortés Sánchez, Francisco Cerrato Flórez, Jerónimo García Romero, Pedro Díaz Mejías y José Tarifa Trinidad, todos vecinos de Zarza de Alange.

En su consecuencia, queda prohibida, y será nula, toda transmisión o

enajenación que se haga de los bienes incautados que pertenecieran a los individuos mencionados, a no ser en los casos que determina el artículo 12 del Bando de este Gobierno civil de 19 de Noviembre próximo pasado.

Zarza de Alange, 22 de Diciembre de 1936.—El Comandante de puesto, Juez instructor, Juan de Dios Pérez López.

6824

MERIDA

Don Tobías Holgado Cuadrado, Capitán de Artillería, Juez instructor nombrado por la Comandancia militar de Mérida.

Hago saber: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Mérida Antonio Moreno Suárez, Nemesio Moreno Almirante y Pedro Romero Conde.

Dado en Mérida a 24 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, Tobías Holgado.—El Secretario, Martín G. Dueñas.

6825

MERIDA

Don Tobías Holgado Cuadrado, Capitán de Artillería, Juez instructor nombrado por la Comandancia Militar de Mérida.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, dictado por el excelentísimo señor General de la 2.ª División Orgánica, ratificado por el artículo 3.° del Bando dictado por la misma Autoridad, con fecha 5 de Noviembre de 1936, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta plaza que a continuación se relacionan:

José Calderón Sama, Eugenio García Domínguez, Rafael Castellanos Martínez, Antonio Castellanos Martínez, Emilio Santos Bas, Andrés Nieto Carmona, Emilio Alves Cabrera, Antonio Alor del Fresno, Blas Romanillo, Federico Plá Alvarez, Arturo Parra Fernández, Isidro Parra Fernández, José Miguel Gras, Manuel Pina Fernández, Isidro Moríñigo Cortés, Valentín Giménez Luna, Diego Osorio Moreno, Pío Ferrero Santamaría, Juan Solomando Muñoz, Gloria Mira Angulo, Adelaida Tato Jorge, Jacinto Nevado Pocostales, Joaquín Nevado Márquez, Petra Márquez Sánchez y Manuel Cabanillas Casado.

Dado en Mérida a 18 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, Tobías Holgado.—El Secretario, Martín G. Dueñas.

6727

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora de mi presidencia se anuncia licitación para contratar en pública subasta la construcción de un evacuatorio en el Parque de Castelar, conforme al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto para su examen por quienes lo deseen en la Secretaría general de S. E.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del vigésimo día hábil posterior al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante Tribunal presidido por mi Autoridad o Delegado, y servirá de tipo la cifra de SEIS MIL TRESCIENTAS CATORCE PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS, refiriéndose las mejoras a baja en el mismo.

Los licitadores constituirán previamente en la Caja general de Depósitos o en la de S. E. depósito provisional de trescientas quince pesetas setenta y dos céntimos, y el rematante, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación, prestará fianza definitiva en cuantía del diez por ciento del importe del remate.

Las proposiciones se presentarán en el acto mismo de la subasta, en pliegos cerrados y precintados, en los que se incluirán la cédula personal corriente del licitador y el resguardo de depósito provisional de que se ha hecho mención. Los que concurran en nombre de otro, acompañarán además el poder o documento que acredite su capacidad para contratar en nombre y representación de su poderdante, previamente bastanteado por el Letrado asesor de S. E.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones parciales expedidas por el Arquitecto municipal y aprobadas por el Ayuntamiento. Dichas obras deberán comenzar dentro de los diez días siguientes a la adjudicación y estarán terminadas en plazo que no excederá de mes y medio, a partir de la fecha de su comienzo.

Modelo de proposición

Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., enterado de las condiciones de subasta para contratar la ejecución del proyecto de evacuatorio en el Parque de Castelar, y conforme en un todo con las condiciones establecidas, se compromete a efectuar las obras con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por el precio de..... (en letras y en números) pesetas, y asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos mixtos locales, a celebrar con los obreros el correspondiente contrato de trabajo y el necesario seguro de accidentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Badajoz, 28 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 67'50 ptas. 6820

JUZGADOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Requisitoria

Merchán Vaquero, Miguel, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Justo y Eulalia, de estado casado, natural de Aceuchal, domiciliado últimamente en Salvaleón, de profesión chófer, procesado en el sumario número 68 de 1934 por el delito de malversación, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial en auto de 25 de Noviembre último, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Jerez de los Caballeros a 24 de Diciembre de 1936.—El Juez de instrucción, Antonio de la Riva Crehuet.

6802

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Requisitoria

Santos Manga, Pedro, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y Salomé, casado, natural y vecino de Salvaleón, de oficio del campo y domiciliado últimamente en dicha villa, procesado en el sumario número 68 de 1934 por el delito de malversación, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial en auto de 25 de Noviembre último, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Jerez de los Caballeros a 24 de Diciembre de 1936.—El Juez de instrucción, Antonio de la Riva Crehuet.

6803

Pedro Rodríguez Moreno, carpintería, idem.
Juan Romero Menayo, zapatero, idem.
José Hurtado Rosa, carne puesto fijo, idem.
Juan Gutiérrez Ramón, carro de una caballería, idem.
Cristóbal Sánchez Romero, venta de vinos, idem.
Manuel Jaramillo Fernández, café, 1932 y 1933.
Dionisio Portela Toral, taberna, 1932.
Isabel Merchán Casado, abacería, idem.
Remigio Calero García, comisionista, idem.

Puebla de la Calzada

Isabel Machío Rodríguez, venta de pan, 1932 y 1933.
Pedro Soltero, pesas y medidas, 1932.
Ignacio Corzo Coronado, cubetas, idem.
Santiago Aguilar Gómez, zapatería, 1932 y 1933.
Dolores García Díaz, fábrica de gaseosas, idem.
José Gragera Gragera, prestamista, 1933.

Torremayor

Fernando Ramírez Fernández, café, 1931.

La Nava

Mariano Corcho Carretero, paquetería, 1935.

Trujillanos

Antonio Martínez Sánchez, herrería, 1935.

Villagonzalo

Basilio Fernández Cabeza, horno de tejas, 1933.
Joaquín Mendoza Carmona, carpintería, 1935.

Zarza de Alange

Alvaro Benítez, taberna, 1930 y 1932.
Baltasar Valverde, herrería, idem.
Pedro Domínguez Fernández, barbería, idem.
Luis Alvarez Cabrera, 1930.
Justo Martínez González, comestibles, 1932.
Francisco Paredes Benítez, contratista, idem.
Rosendo Espinosa Rodríguez, tripa fresca, idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo al propio tiempo ordenarse por la Autoridad competente el cierre de los establecimientos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.° de la base 44 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

Badajoz, 11 de Diciembre de 1936. El Administrador de Rentas, por sustitución, Federico Muñiz.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, por sustitución, Casalduero.

6563—1321

Notas sobre incautación de bienes

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Edicto

Don Juan Trinidad Hurtado, Brigada de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Aquilino Barroso Cumplido, Bonifacio Parra Rodríguez, Dionisio Zambrano Félix, Vicente Rodríguez Vázquez y Sociedad Obrera Socialista, vecinos de ésta.

Puebla de Sancho Pérez, 26 de Diciembre 1936.—Juan Trinidad Hurtado.

6835

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de ésta capital.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia anunciar subasta para contratar el suministro de leche a la institución municipal «La Gota de Leche», podrán formularse en plazo de cinco días, a contar del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que se quisieren contra el referido acuerdo, no siendo atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Manuel García de Castro.

6836

CHELES

Edicto

En poder del vecino de este pueblo don Feliciano Rodríguez Rangel se encuentra depositada una cabeza de ganado de cerda, pelo colorado, edad un año, hierro A en la oreja derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quien se considere ser su dueño se presente a recogerlo, bien entendido que transcurrido el plazo de quince días se sacará a pública subasta, según determina el Reglamento de reses mostrencas.

Cheles a 27 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Andrés Marín.

6821

CHELES

Don Andrés Marín Troca, Alcalde constitucional de Cheles.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre reses sacrificadas, reconocimiento de cerdos, carnes saladas y bebidas para el año 1937, 38, 39, 40 y 41 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cheles a 28 de Diciembre de 1936. El Alcalde, Andrés Marín.

6831

FUENTE DEL MAESTRE

Edicto

Don Juan Rodríguez Giles, Vicepresidente en funciones de Presidente de esta Comisión Gestora municipal.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, así como las ordenanzas por que ha de regirse el mismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponda, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Fuente del Maestre, 29 de Diciembre de 1936.—Juan Rodríguez.

6833

TORREMAYOR

Edicto

Don Fernando Domínguez y Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección de las listas cobratorias del padrón de rustica para 1936 37, quedan expuestas al público por término de ocho días durante los cuales pueden los contribuyentes en ella incluídos presentar las reclamaciones a que tengan derecho.

Torremayor, 27 de Diciembre de 1936.—El Alcade, Fernando Domínguez.

6832

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

Don Arsenio Vázquez Forte, Alcalde constitucional de esta villa.

Virginio Fernández Calleja, comestibles, ídem.
Miguel Antúnez Velasco, comisionista, ídem.
Teodoro Pérez Gordillo, horno, ídem.
Juan S. Reyes López, barbería, ídem.

Villanueva del Fresno

Antonio Gómez, venta sombreros, 1931.
Vicente Robles, ultramarinos, ídem.
María Granados, café 0'30, ídem.
Francisco Ríos, ídem, ídem.
Manuel Rodríguez, taberna, ídem.
Rosendo Flores Alueda, ídem, ídem.
Manuel Lavado Merchán, ídem, ídem.
Antonio Bonito, abacería, ídem.
Juan Martín Martín, ídem, ídem.
Manuel Pérez Larios, ídem, ídem.
Emilio Laso, tejas, ídem.
José Alvarez, tablajero, ídem.
José Alvarez Ramírez, puesto refrescos, ídem.
Juana Moreno Silva, matrona, ídem.
Antonio Gómez Agudo, farmacia, ídem.
Juana González García, comisionista, ídem.
Jesús Merchán, horno, ídem.
Ramón Moreno López, cilindro, ídem.
Eduardo Muñoz Muñoz, abacería, ídem.
José Pérez Cordero, figón, ídem
Manuel Matamoros, embutidos, ídem.
Manuel Sierra Laso, figón, 1932.
Eulalia Laso Sánchez, taberna, ídem.
Josefa Rodríguez Guerrero, abacería, ídem.
Antonio Vázquez, bodegón, ídem.
Francisco Martínez Ortiz, taberna, ídem.
Juan López González, ídem, ídem.
Eulalia Laso Sánchez, ídem, ídem.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo al propio tiempo ordenarse por la Autoridad competente el cierre de los establecimientos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.° de la base 44 del Real decreto de 11 de Mayo de 1926.

Badajoz, 15 de Diciembre de 1936. El Administrador de Rentas, por sustitución, Federico Muñiz.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, por sustitución, J. Casalduero.

6644

Notas sobre incautación de bienes

HORNACHOS

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Miguel Castaño Giménez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6476

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Angel Collado Caballero, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6477

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Gregorio Caballero Cabanillas, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6478

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Cachopo Hidalgo, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6479

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Angel Gutiérrez Perera, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6480

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Espada Acedo, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6481

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incau-

taciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Hidalgo Escobar, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6482

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra María Delgado Teno, vecina de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6483

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Callado Caballero, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6484

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Obdulio Expósito, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6485

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Cuello Castaño, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6486

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Andrades Luna, vecino de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6487

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Angela Espada Ponce, vecina de Hornachos.

Hornachos, 30 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6488

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Miguel Castaño Jiménez.

Hornachos, 25 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6489

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Cesáreo Villena Cáceres (padre), vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6490

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Delgado Machío, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6491

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Díaz Garrido, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6492

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Joaquín Sánchez Orozco, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6493

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Lázaro Acedo Delgado, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgedo.

6494

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Acedo Corcobado, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Noviembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

6495

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Edicto

Don Cándido Delgado Ortiz de la Tabla, Alférez de Milicias Nacionales de Sevilla, Juez instructor de esta plaza nombrado para expedientes de incautación y confiscación.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes de personas o individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace públio que se ha incoado expediente contra los vecinos de este pueblo Mauricio Milán Palmero, Manuel Tristancho García y Rafael Cardoso Rodríguez, y conceptuándolos el que autoriza afectos al Bando que se cita, ha propuesto la incautación y confiscación de sus respectivos bienes, cuya propuesta lleva anexa la prohibición de disponibilidad de supradichos bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Miguel Sesmero a 15 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, C. Delgado.—P. S. M., el Secretario, Licenciado, Faustino Cicuéndez.

45

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de este pueblo Alfonso Benítez Benítez, Juan Manuel Ramos Sánchez, Lorenzo Cintas Cordón, Antonio Sánchez Moriano, Higinio Benavides Trigo, Modesto Sánchez Moriano, Tomás Pajares González, Juan de la Cruz Cintas Suero, Nicolás Gómez Nogales, Francisca Naharro Leal, Ramón Trigo Barneto y Pedro Bermejo Benítez.

Lo que se hace saber para conocimiento de las partes interesadas.

Salvatierra de los Barros, 2 de Enero de 1937.—El Comandante militar, P. D., el Juez instructor, Cabo, Manuel Barranco Gómez.

64

COMISION DE EVALUACION

PUEBLA DE LA CALZADA

Don Fabián Lozano Reyes, Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 26 del mes actual y a tenor de lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para el próximo ejercicio económico de 1937, correspondiendo ser elegidos los señores siguientes:

Comisión de la parte real

Doña Leonor Gragera Bejarano, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Doña Concepción Amigo Gragera, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Sancho Conejo de Coca, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Sociedad Lozano y Conejo, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Comisión de la parte personal

Don Tomás Rodríguez Alvarez, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Diego Gragera Amigo, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Juan Ramos Rodas, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días pueden presentarse reclamaciones contra la designación anterior.

Puebla de la Calzada, 29 de Diciembre de 1936.—F. Lozano.

8

AYUNTAMIENTOS

HIGUERA LA REAL

Edicto

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora municipal, en la sesión del día 7 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y

nes correspondientes por las autoridades que tienen derecho al usufructo de tales documentos, y que se mencionan en la referida Orden.

A éstas hay que agregar los excelentísimos señores Presidente de la Junta Técnica del Estado, Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, Gobernador General e Intendente General.

Burgos, 23 de Diciembre de 1936. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

6830

(*Boletín Oficial del Estado* del día 24 de Diciembre de 1936.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

CIRCULAR

Con alguna frecuencia llegan a este Gobierno noticias de la organización de suscripciones para recaudar fondos para hacer frente a necesidades de orden benéfico, sin que las entidades o individuos que las organizan hayan cumplido el requisito de solicitar su aprobación del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, por conducto de este Gobierno.

Como ello supone una manifiesta infracción de lo dispuesto en la Orden circular de la expresada Autoridad de fecha 21 de Noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 23), que reglamenta los trámites que han de seguir las iniciativas de este orden, requiero a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que extremen su celo y vigilancia al objeto de que se cumpla con toda exactitud lo mandado, significando a todos que me hallo decidido a corregir con toda severidad cuantas extralimitaciones sean conocidas o se me denuncien, llegando hasta la suspensión en el cargo de los Alcaldes que por pasividad o negligencia permitan se dejen incumplidos los preceptos indicados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Badajoz, 4 de Enero de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

75

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Edicto

Don Salvador Ramón Benítez, Comandante de Infantería y Juez instructor de esta Plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo causa número 723, por venta de alhajas de gran valor, de mala procedencia, y que fueron requisadas en Ronda (Málaga), ruego a todas las autoridades y agentes de policía judicial, así como a cuantas personas tengan conocimiento de personas responsables, lo manifiesten a este Juzgado, que actúa en calle Prim, número 22, segundo.

Badajoz, 3 de Enero de 1937.—El Comandante Juez, Salvador Ramón Benítez.

85

Notas sobre incautación de bienes

LA ROCA DE LA SIERRA

Edictos

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad Francisco Vicho Rebasco, Francisco Piedehierro Barrena, Gregorio Fernández Alvarez y Julián Roncero Hernando.

La Roca de la Sierra, 28 de Diciembre de 1936.—El Juez militar, Pedro Barrio Franco.

86

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta localidad Eloy Paniagua Polo.

La Roca de la Sierra, 29 de Diciembre de 1936.—El Juez militar, Pedro Barrio Franco.

87

HORNACHOS

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último. ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Gregorio Caballero Cabanillas, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

88

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Gabriel Gómez Gómez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

89

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio García Rodríguez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

90

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Joaquín Penco Visuete, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

91

—

Don Francisco Martín Delgado,

Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Hidalgo Escobar, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

92

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Caballero Navarro, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

93

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Reyes Gómez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del pnesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

94

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Santiago González Rodríguez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

95

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Delgado Machío, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

96

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Durán Gómez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

97

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra María del Carmen Saez Prieto, heredera de los bienes de don Isidro Saez Caballero, vecino de Hornachos, accidental.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

98

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel María Cuello, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

99

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonia Durán Jara, vecina de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

100

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, rati-

ficado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Pérez Ortiz, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

101

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel González Rodríguez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

102

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Hidalgo Gómez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

103

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Agustín Rodríguez Valdés, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

104

—

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio González Rodríguez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 25 de Diciembre de 1936.—El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

105

ALMENDRALEJO

Edictos

Don Sebastián Carretero Polo, Alférez, Jefe de la línea de Almendralejo y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Agustín Alvarez Cerro, vecino de esta población.

Almendralejo, 25 de Diciembre de 1936.—Sebastián Carretero Polo.

15

—

Don Sebastián Carretero Polo, Alférez, Jefe de la línea de la Guardia civil de Almendralejo y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco del Alamo Manzano, vecino de esta población.

Almendralejo, 25 de Diciembre de 1936.—Sebastián Carretero Polo.

16

AYUNTAMIENTOS

CALAMONTE

Edicto

Don Serafín Movilla Gajardo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formado y aprobado por esta Comisión Gestora municipal de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1937, queda expuesto el mismo en esta Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados los documentos y relaciones de que el mismo consta y aducir en su contra las reclamaciones que los interesados crean convenientes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y el 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

Calamonte, 30 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Serafín Movilla.—D. S. O., el Secretario accidental, Agustín Reyes.

30

CORDOBILLA DE LACARA

Edicto

Don Víctor Rosado Pérez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1937, conforme a las disposiciones legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles siguientes, según dispone el artículo 5.° del Reglamento de Haciendas municipales. Los contribuyentes o entidades pueden presentar ante esta Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cordobilla de Lácara, 21 de Diciembre de 1936.—El Alcalde Presidente, Víctor Rosado.

55

ALANGE

Edicto

Don Pedro Escribano Gil, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido acordó, en sesión del día 28 del actual, proveer interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia. Se admitirán solicitudes para el desempeño del cargo referido, debiendo los aspirantes acreditar que figuran en la segunda categoría del Cuerpo

Notas sobre incautación de bienes

BURGUILLOS DEL CERRO

Edicto

Don José Ossorio Murillo, Alférez, Júez instructor en los expedientes de incautación de bienes de esta Comandancia militar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° de los Bandos de 11 y 23 de Septiembre del pasado año, de los excelentísimos señores General Jefe de la 2.ª División Orgánica y Ejército del Sur y Comandante militar de Badajoz, respectivamente, sobre incautación de bienes pertenecientes a los culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente a las organizaciones de esta localidad reconocidas por Sociedad de Trabajadores de la Tierra, Sociedad de Oficios Varios, Agrupación Socialista y Juventud Socialista, que han integrado de hecho y en su aspecto externo la representación conocida y nominada «Casa del Pueblo».

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Burguillos del Cerro, 4 de Enero de 1937.—El Juez instructor, José Ossorio.

122

FUENTE DEL ARCO

Edicto

Don Antonio Arbol Adame, Alférez de Artillería y Comandante militar de Fuente del Arco.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Reina Cándido Gálvez Gordón, Juan Izquierdo Fernández, Luis Almirón Hernández, Juan de Dios Millán Rubio, Cipriano Hernández Mateos, Emilio Rubio Moreno y Fernando Cabezas Bernal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Arco, 3 de Enero de 1937.—Antonio Arbol.

133

GUAREÑA

Edictos

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División orgánica y Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a los individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Blas Santos Barrera, Eustasio Toledo Frutos y Primitivo Aranda Romero, vecinos de Guareña, haciendo constar que la instrucción del presente expediente lleva aparejada la prohibición de disponer de dichos bienes.

134

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División orgánica y Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Ventepán Varela, Mateo Serrano Barrero y Rafael Monago López, vecinos de Guareña, haciendo constar que la instrucción del presente expediente lleva aparejado la prohibición de disponer de dichos bienes.

135

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Gómez Núñez, Francisco Gálvez Núñez y Jesús González Ramiro, vecinos de Guareña.

121

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Alférez Jefe de la línea de la Guardia civil de Almendralejo y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Alfonso Peña Rodríguez, vecino de esta ciudad.

Almendralejo, 2 de Enero de 1936. Sebastián Carretero Polo.

147

COMISION DE EVALUACION

LA NAVA DE SANTIAGO

Don Tomás Quintana Cerezo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Comisión gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término para el ejercicio de 1937, resultando corresponderles formar parte de las mismas a los señores y por los conceptos que se expresan a continuación:

Parte real

Don Gumersindo Gragera Quintana, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Gragera Quintana, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Concepción García Carreto, mayor contribuyente por urbana.

Don Cecilio Giraldo Vizcaíno, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.—Parroquia única

Don Antonio Alvarez Higuera, Cura párroco.

Don Francisco Gragera Quintana, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Juan Collado Llanos, mayor contribuyente por urbana.

Don Tomás Riola García, mayor contribuyente por industrial.

También quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las expresadas designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que, en su caso, deberán formularse dentro del plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 490 del mencionado Estatuto municipal.

La Nava de Santiago a 5 de Enero de 1937.—El Alcalde, Tomás Quintana.

128

AYUNTAMIENTOS

LLERENA

Edicto

Don Miguel del Barco y Zarza, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta ciudad de Llerena (Badajoz).

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diecisiete del pasado

cha los pases de libre circulacion para viajar por ferrocarril, expedidos por esta Junta Técnica del Estado, he dispuesto la prórroga de los mismos por tres meses que expirarán en 31 de Marzo próximo.

Asimismo quedarán prorrogados hasta aquella fecha, en tanto no sean sustituídos por los nuevos que se están confeccionando, los existentes en otros organismos, siempre y cuando lleven un visado de la Comisión que V. E. preside.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 31 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

109

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaran se dictara la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga de validez a los kilométricos y billetes de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de Julio de 1930, se concede a los poseedores de los mismos una segunda prórroga hasta el 31 de Marzo del año próximo, en las mismas condiciones de la citada orden número 126.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de Diciembre de 1936.—El Presidente, P. A., Mario Cilveti.

Sr. Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles.

110

(*Boletín Oficial del Estado* del día 1.° de Enero de 1937.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Inspección provincial Veterinaria
Higiene Bromatológica

Entre las funciones que la Ley impone a los Municipios se encuentra la organización del abasto de sustancias alimenticias y el que éstas lleguen al vecindario en condiciones sanitarias que no pongan en peligro la salud de los consumidores, contando para tal fin con el servicio veterinario, cuya misión se encuentra perfectamente definida por la legislación en vigor.

Las carnes, pescados, leche, conservas y demás preparados de origen animal; las aves, cazas, huevos, como igualmente las frutas, verduras, etc., son artículos que por su composición orgánica, por las manipulaciones que el hombre ha de hacer en ellos, por su transporte, etcétera, etc., pueden sufrir, y de hecho sufren, alteraciones que los hagan peligrosos para su consumo, y de ahí la importancia que encierra el que los Municipios tengan los servicios en cuestión debidamente organizados, y lo que es más importante: *que el rendimiento de éstos esté en armonía con la vitalidad de la función sanitaria.*

UNA VISITA AL MATADERO, MERCADO Y ESTABLECIMIENTOS DE UNA LOCALIDAD PONE DE MANIFIESTO—aun al más profano en cuestiones de Higiene Bromatológica—LO QUE SON LOS SERVICIOS VETERINARIOS y, por tanto, EL INTERES QUE UN AYUNTAMIENTO muestra por sus convecinos y administrados. Sería ocioso poner aquí de relieve la responsabilidad en que incurren las Corporaciones municipales, *que crece en relación con la importancia de la localidad* y sin que esto pueda interpretarse en el sentido de que los pueblos, más o menos pequeños, no deban de tener organizado su servicio bromatológico.

Con el fin de que por mi autoridad sea conocida la forma en que los Ayuntamientos tienen organizado repetido servicio, *y la eficacia del mismo*, en plazo no superior a diez días, desde la aparición de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por los señores Alcaldes se remitirá a este Gobierno civil un informe en el que se hará constar:

1.° Número de Inspectores Veterinarios que tienen y si están en propiedad o interinamente; forma en que tienen organizado el servicio, tanto de mercados, como de matadero, carnecerías, chacinerías, pescaderías, pollerías, lecherías, huevarías y demás establecimientos en que se expendan artículos alimenticios, y si los locales y personal están decorosamente presentados y en las manipulaciones se observa pulcritud y limpieza.

Se expresarán las infracciones cometidas, clase de establecimiento, sanción aplicada, su importe y si ha llegado a anularse alguna licencia o clausurado alguno durante el año último.

2.° Si el abastecimiento de leche está regulado por algunas normas —acompáñense—y si se tiene hecho el censo y ficha sanitaria del ganado productor de tan preciado líquido alimenticio, de los establos, cabrerizas y demás albergues del ganado lechero, como igualmente de las personas dedicadas a dicha industria pecuaria.

Si se emplea algún modelo especial de envase para la leche que permita evitar los fraudes en la misma en relación con su calidad, al par que los riesgos de infección al ser transportada a la localidad de consumo.

Número de muestras recogidas durante todo el año de 1936, resultados de los análisis efectuados y sanciones aplicadas, con su importe parcial y total, y si con motivo de éstas se ha retirado algún permiso de vendedor o clausurado alguna vaquería por malas condiciones de la misma.

3.° Aquellos Municipios que tengan establecida alguna modalidad de Seguro en su matadero acompañarán tarifas, fecha en que comenzó a funcionar, mecanismo de su funcionamiento, estado de los decomisos con derecho a indemnización y causa que lo motivó e importe de lo abonado en cada caso. Porcentaje a que alcanza la indemnización y precio que sirve de base para la valoración de ésta.

Consígnese el total de lo recaudado por primas en cada especie, como, también por especie, el total abonado.

Como en los apartados anteriores, el plazo de tiempo a que se contraerá éste es el del año próximo pasado.

La índole del asunto que trato en esta circular me releva de hacer ninguna consideración a los señores Alcaldes, esperando que por éstos se dé cumplimiento a lo que en ella dispongo, con todo interés y diligencia.

Badajoz, 11 de Enero de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

194

Notas sobre incautación de bienes

BURGUILLOS DEL CERRO
Edicto

Don José Ossorio Murillo, Alférez del Ejército, Juez instructor Militar en los expedientes de confiscación de bienes de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose publicado con fecha 23 de Octubre del pasado año un edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 211, correspondiente al 6 de Noviembre último, por el que se anunciaba se incoaba expediente de incautación de bienes a varios individuos, cuyos nombres se expresaban, a causa de sus actividades marxistas o rebeldes, y formulada la propuesta de confiscación de bienes que se reseñan en los inventarios correspondientes, se advierte que tal propuesta lleva consigo la prohibición de disponibilidad de los bienes referidos y que pertenecen a las personas que a continuación se expresan: Secundino Miranda Vázquez y su esposa Felisa Alvarez Moriche, José Rodríguez

Megías, Tiburcio Roblas Castilla, Antonio Rocha Calderón, Fabián Gómez García, Manuel Salguero Cepeda, Braulio González Calvo, Justo Hernández Garrido, Miguel Carretero Gordillo, Juan Miguel Navarro Hernández, Damián Hermoso Aguilares, Gregorio Robledano Mulero, Santiago Cumplido Hernández, Joaquín Ramos Salguero, José Fuentes Moriche, Juan Manuel Hernández Fernández, Segundo Escaso Coronel, Luis Doncel Moriche y su esposa Consuelo Conde-Aguilar, Antonio Navarro Sánchez, Julián Chávez Caballero, Cándido Zapata Rentería, Laureano González Gómez, Lorenzo Miranda Lobato, Juan Gómez Carretero, Remedios Aguilar Alvarez y Segundo Rodríguez Cumplido, todos vecinos de esta localidad.

Lo que en cumplimiento del artículo 2.° de los Bandos de 11 y 23 de Septiembre de los excelentísimos señores General Jefe de la 2.ª División Orgánica y Comandante Militar de esta provincia, respectivamente, se hace público a los efectos pertinentes.

Burguilos del Cerro a 7 de Enero de 1937.—El Juez instructor Militar, José Ossorio.

155

ALANGE

Edicto

Don Juan de Dios Pérez López, Sargento de la Guardia civil, Comandante del Puesto de Alange, nombrado Juez instructor de los expedientes de incautación de bienes de dicho pueblo por el Comandante Militar del mismo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha incoado expediente contra Félix Márquez Cabrera, Paulina Martínez Barrero, Florencio López López y Angel Gutiérrez Dorado, todos vecinos de Alange.

En su consecuencia, queda prohibida y será nula toda trasmisión o enajenación que se haga de los bienes incautados que pertenecieran a los individuos mencionados, a no ser en los casos que determina el artículo 12 del Bando de este Gobierno civil de 19 de Noviembre próximo pasado.

Alange, 4 de Enero de 1937.—El Juez instructor, Juan de Dios Pérez López.

156

COMISION DE EVALUACION

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Edicto

Don Andrés Seco Silvero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 1.° del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Juan Torres Barro
José Ramón Torres Domínguez
Ramón Rivera Torres
Francisco Arce Parreño

De la parte personal.—Parroquia única

D. Esteban Castaño Parra
Emilio Torres Méndez
Anastasio Méndez Suárez
Antonio Nieves Moreno

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Torre de Miguel Sesmero a 2 de Enero de 1937.—Andrés Seco.

151

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE LA CALZADA

Don Fabián Lozano Reyes, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta señalada para el día 30 de Diciembre último, sobre el arriendo del arbitrio de pesas y medidas por los años de 1937-1938 y 1939, la Comisión gestora que presido, en sesión del día 2 del actual, se ha servido modificar su acuerdo del día 14 de Noviembre último, señalando como duración del contrato el tiempo comprendido entre el 1.° de Febrero y el 31 de Diciembre del corriente año, por el tipo de cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas veintiséis céntimos.

En su virtud, se anuncia segunda subasta para la contratación de dicho servicio por el tiempo y tipo indicados, cuya segunda subasta tendrá lugar en la Casa Capitular de este Ayuntamiento el día 25 del actual a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya y de un individuo de la Corporación, y también bajo las condiciones del pliego que sirvieron de base a la primera.

Si esta segunda subasta no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará una tercera y última subasta el día 28 del mes en curso en el mismo sitio y hora, bajo iguales condiciones y con la rebaja del 20 por 100 en el tipo que sirvió de base a las anteriores.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y la presentación de pliegos será desde las nueve a las trece en la Secretaría municipal. Tanto en la presentación de pliegos como en la celebración del acto de subasta habrán de tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. No podrán ser licitadores las personas determinadas en el artículo 9.° del citado Cuerpo legal.

La fianza provisional será la equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta y la definitiva el 10 por 100 del remate, todo en armonía a lo establecido en los artículos 10 y 12 del mentado Reglamento. Los pagos se realizarán durante los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

La ordenanza de este arbitrio, pliego de condiciones y demás a que se refiere el artículo 8.° están de manifiesto en la Secretaría municipal en los días y horas hábiles hasta que termine el acto de subasta.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación del derecho municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, por el tiempo que media entre el 1.° de Febrero y el 31 de Diciembre del año 1937.

Fecha y firma del proponente.

Puebla de la Calzada, 4 de Enero de 1937.—F. Lozano.

Derechos de inserción, 61'50 ptas. 195

FUENTES DE LEON

Edicto

En virtud de lo acordado por esta Comisión gestora municipal en la sesión del día 13 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del servicio de alumbrado público de esta

parte de estas facultades en las personas o entidades que consideren más aptas para cumplimentarlo.

Sevilla, 9 de Enero de 1937.—El General Jefe del Ejército del Sur, GONZALO QUEIPO DE LLANO.

250

COMISION DEPURADORA (C) DE ENSEÑANZA

Por la presente se cita y emplaza a los señores que a continuación se relacionan, y que últimamente residían en Zafra, a fin de que a la mayor urgencia y a los efectos del artículo 3.° de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Noviembre último, comuniquen las señas de su nuevo domicilio a este Gobierno civil, Comisión Depuradora (C) de Enseñanza.

Badajoz, 12 de Enero de 1937.—El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Francisco José Herrero Palomo, Catedrático.

Don Benedicto Cea Castillo, Catedrático.

Don José Perales Vidal, Profesor.

Don Enrique Canito Barrera, Profesor.

Don Pablo Martín del Castillo, Profesor.

Don Luis Madroñero Vieta, Oficial administrativo.

Don Teodomiro Trujillo, Bedel.

Don Antonio Guerrero, Bedel.

215

Notas sobre incautación de bienes

AZUAGA

Edicto

Don Juan León Gutiérrez, Comandante de Infantería de Marina y militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado por el de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa por esta Comandancia expediente contra los vecinos de esta villa Victoriano Molina Esquivel, Manuel Carrizosa Fernández, Manuel Prieto Alcalde, Andrés Prieto Alfaro y Fernando Martínez Mata.

Azuaga, 9 de Enero de 1937.—Juan León.

200

ATALAYA

Edicto

Don Pablo Portales Calatrava, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado por el de 5 de Noviembre siguiente, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa por esta Comandancia expediente contra los vecinos de esta villa Emilio Leco Escobar, Francisco Castillo Parente, Lucio Portales Rodríguez, Antonio Portales Rodríguez, Avelino Escobar García, Jacinta Bernáldez Domínguez y Emilio Calatrava Arribas, habiendo nombrado al mismo tiempo Juez instructor de los mismos al señor Juez municipal de esta localidad don Antonio Martínez Arribas.

Atalaya a 9 de Enero de 1937. Pablo Portales.

212

LA GARROVILLA

Don Antolín Rodríguez Nebreda, Sargento de la Guardia civil y, como tal, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Juan Arnela Viseda, Dominga Ortiz Cerros, Julián Sánchez Díaz, Matías Sánchez Rodríguez, José Gómez Alonso, Antonio Germán Moreno y José Pérez Gragera (a) Redondo, por encontrarse comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica de fecha 11 de Septiembre, reproducido posteriormente por el excelentísimo señor Gobernador militar de Badajoz con fecha 23 del mismo mes, por su actuación como destacados marxistas en los hechos que actualmente se desarrollan en la nación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en sus derechos, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referidos individuos.

La Garrovilla a 12 de Enero de 1937.—El Comandante militar, Antolín Rodríguez Nebreda.

231

BIENVENIDA

Don Agustín Calle Romero, nombrado Juez instructor para la tramitación de expediente de incautación de bienes a la Sociedad Fraternidad Obrera y otros de este pueblo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra la referida Fraternidad Obrera de Bienvenida.

Bienvenida a 9 de Enero de 1937. Agustín Calle Romero.

232

VILLAGONZALO

Edictos

Don Ramón Muñoz Castillo, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil, nombrado Juez instructor para la instrucción de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Tames Mendoza, vecino de esta población.

233

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Vivas Fernández, vecino de esta población.

234

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Peña Casablanca, vecino de esta población.

235

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Vivas Peña, vecino de esta población.

236

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próxi-

mo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con está fecha se incoa expediente contra Francisco Vivas Fernández, vecino de esta población.

237

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Valentín Moreno Ruiz, vecino de esta población.

238

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Flores Vegué, vecino de esta población.

239

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Cirilo Barco Gallego, vecino de esta población.

240

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro Corbacho Vivas, vecino de esta población.

241

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Castañeda Patiño, vecino de esta población.

242

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Plácido González de la Rubia, vecino de esta población.

243

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan María Ruiz Hurtado, vecino de esta población.

244

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Victoriano Cortés Corbacho, vecino de esta población.

245

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Prieto Reyes, vecino de esta población.

246

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Basilio Puerto Donoso, vecino de esta población.

Villagonzalo a 11 de Enero de 1337. — El Juez instructor, Ramón Muñoz Castillo.

247

COMISION DE EVALUACION

ALMENDRALEJO

Edictos

Don Luis de la Peña e Hita, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto se hace público que el día 24 del actual, a las doce horas y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almendralejo a 8 de Enero de 1937. — Luis de la Peña.

209

—

Don Francisco Gamero Galán, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales, y a este efecto se hace público que el día 24 del actual, a las doce horas y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almendralejo a 8 de Enero de 1937. — F. Gamero.

208

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

éxito de los fines que les están encomendados.

Burgos, 4 de Enero de 1937.—Por la Comisión de Cultura y Enseñanza, El Vice-Presidente, Enrique Suñer.

171

(*Boletín Oficial del Estado* del día 7 de Enero de 1937.)

Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz

Negociado de Patente Nacional

CIRCULAR

Siendo de un excepcional interés los preceptos contenidos en el Decreto número 154, dictado en 6 del actual por el Gobierno del Estado, se transcribe a continuación:

Decreto número 154

La requisa de los automóviles de todas clases, impuesta por exigencias del Movimiento Nacional, crea una situación que debe ser tenida en cuenta, al tratar de exigir el impuesto correspondiente a dichos coches.

La legislación vigente en orden a la Patente de circulación de automóviles, comprende diversos tipos de tributación, atenta sin duda a la distinción fundamental que debe existir entre el vehículo como mero elemento suntuario y el vehículo como un verdadero instrumento de trabajo.

Partiendo de esta diferencia, no se estima justo, en estos momentos, que deben de ser de sacrificio para el contribuyente, otorgar beneficios tributarios por razón de la Patente a los dueños de coches de lujo requisados, comprendidos en las clases A y D, y sí en cambio a los restantes, que ya prestan un gran servicio a España, desprendiéndose de un coche que puede constituir su principal medio de vida, y quizá en ocasiones el único recurso con que cuenten para su desenvolvimiento.

Por las circunstancias expuestas y respondiendo a un sano criterio de justicia fiscal,

DISPONGO:

Artículo primero. Los propietarios de vehículos comprendidos en las clases B y C de la Patente de circulación de automóviles quedarán dispensados del pago de ese impuesto por el primer semestre del año actual, siempre que tales vehículos, con posterioridad al diez y siete de Julio pasado hayan sido requisados para necesidades del Movimiento Nacional y en forma que prive de todo disfrute a sus dueños, durante un período no inferior a tres meses consecutivos, y continuasen en dicha situación el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, si dentro del primer semestre del corriente año cesara la requisa con la consiguiente devolución del vehículo a su propietario, éste deberá satisfacer la patente por el tiempo que reste hasta el término del semestre. La autoridad correspondiente, al finalizar la requisa, lo pondrá en seguida en conocimiento de la Delegación de Hacienda respectiva, a fin de que se practique en tal caso la oportuna liquidación, percibiéndose el impuesto por meses completos, con desprecio de las fracciones.

Artículo segundo. Mientras duren las actuales circunstancias no se admitirán ni se cursarán, si hubiesen sido ya admitidas, otras bajas por razón de la Patente correspondiente, a las clases A y D, que las motivadas por destrucción o deterioro total del coche, extremos que se acreditarán si éste hubiese sido objeto de requisa, mediante certificación de la autoridad que tenga a su cargo los servicios de transportes.

El plazo para la presentación de esas bajas por el primer semestre de mil novecientos treinta y siete, se amplía hasta el día treinta del corriente mes.

Artículo tercero. Las bajas producidas por cambio de propietarios o traslado a otra provincia, sólo se admitirá cuando se justifique el alta correspondiente al cambio de situación, con el duplicado de la declaración, que habrá de quedar unido a la de la baja.

Artículo cuarto. El período voluntario de cobranza de la Patente, tratándose del primer semestre de mil novecientos treinta y siete, se dará por concluso el quince de Febrero próximo, quedando terminantemente prohibida, a partir de esta fecha, la circulación de todo vehículo sujeto al tributo, que no lleve la Patente en sitio visible.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Dado en Salamanca a seis de Enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Patente Nacional a quienes pueda afectar y también y de modo muy especial para el de los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones Municipales en cuanto se refiere a la aceptación de declaraciones de bajas y prórroga establecida en el plazo para las dichas peticiones.

Badajoz, 14 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Federico Muñiz.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S., José Casalduero.

256

Notas sobre incautación de bienes

VALENCIA DE LAS TORRES

Edicto

Antonio Navarro Cruz, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta plaza para la iniciación de expedientes de confiscación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, fecha 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre próximo pasado sobre confiscación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra el vecino de esta villa don Eloy Cuadrado Mendo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dicho individuo.

Valencia de las Torres, 11 de Enero de 1936.—Antonio Navarro.

261

BIENVENIDA

Edicto

Don Agustín Calle Romero, nombrado Juez militar de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre de 1936, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonia Luna Manchón, de esta naturaleza y vecindad.

Bienvenida a 9 de Enero de 1937.—Agustín Calle Romero.

262

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Edicto

Don Juan Trinidad Hurtado, Brigada de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta

fecha se incoa expediente contra Pascual Pérez Elías, Alejandro Rosario Márquez y Ricardo Fernández Cruz, vecinos de esta villa.

Puebla de Sancho Pérez a 11 de Enero de 1937.—El Comandante militar, Juan Trinidad Hurtado.

263

TRUJILLANOS

Edictos

Don José Pérez Morgado, Juez instructor de esta villa de Trujillanos.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando dictado en 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta villa Francisco Sánchez Espinosa.

282

—

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando dictado en 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta villa Eduardo Parras Conde.

Dado en Trujillanos a 12 de Enero de 1937.—El Juez instructor, José Pérez.

283

FUENTE DEL ARCO

Edicto

Don Antonio Arbol Adame, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del próximo pasado año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra la Sociedad «La Convencida».

Fuente del Arco, 13 Enero de 1937. El Comandante militar, Antonio Arbol.

284

COMISION DE EVALUACION

SANTA AMALIA

Don Julián Herrera Gómez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Hago saber: Que referida Comisión gestora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 2 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Antonio Cerezo Fernández.
Eduardo Cazalet de Soto.
Julián Cerezo Fernández.
Celso López Miguel.

De la parte personal.—Parroquia única

D. Pilar Gutiérrez Cidoncha.
Luis Capote Codosero.
Diego Capote Codosero.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico provincial, según establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Santa Amalia, 10 Enero 1937.—Julián Herrera.

210

AYUNTAMIENTOS

CHELES

Edicto

En virtud de lo acordo por este Ayuntamiento en la sesión del día 22 de Diciembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios sobre reses sacrificadas, reconocimiento de cerdos, carnes saladas y bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.° del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan diez días de aparecer inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en la condición 7.ª del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado, extendidas en papel sellado, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 15 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los arbitrios sobre reses sacrificadas, reconocimiento de cerdos, carnes saladas y bebidas espirituosas y alcoholes».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones vigentes contenidas en la Instrucción.

Modelo de proposición

D. N. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a....., se compromete a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Cheles a..... de..... de 1937.

Cheles a 11 de Enero de 1937.—El Alcalde, Andrés Marín.

Derechos de inserción, 63'75 ptas. 207

ENTRIN BAJO

Edicto

Don Manuel Romero Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por virtud de acuerdo del Ayuntamiento del día 31 del pasado mes todos los acreedores a este Ayuntamiento deben justificar su condición de tales, al objeto de tenerlos presentes para el próximo ejercicio económico, que se está confeccionando, dándose un plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Motiva este acuerdo el hecho de no tener liquidados los presupuestos anteriores.

Entrín Bajo, 12 de Enero de 1937. El Alcalde, Manuel Romero.

225

León, 37'50; Calzadilla, 17'50; Campillo, 37'50; Carmonita, 17'50; Carrascalejo, 17'50; Cordobilla, 17'50; Coronada (La), 37'50; Esparragalejo, 17'50; Fuente del Arco, 37 50; Granja de Torrehermosa, 37'50; Hornachos, 37'50; Jerez de los Caballeros, 125; Llera, 17'50; Maguilla, 37'50; Malpartida de la Serena, 37'50; Mirandilla, 37'50; Montijo, 125; Oliva de Jerez, 125; Oliva de Mérida, 37'50; Puebla de la Calzada, 37'50; Puebla del Maestre, 37 50; Puebla del Prior, 17'50; Puebla de Obando, 37'50; Puebla de Sancho Pérez, 37'50; Reina, 17'50; Retamal, 17'50; Salvaleón, 37'50; Santa Amalia, 37'50; Solana de los Barros, 17'50; Táliga, 17'50; Trujillanos, 17'50; Valdetorres, 17'50; Valencia de las Torres, 37'50; Valencia del Mombuey, 37'50; Valencia del Ventoso, 37'50; Valverde de Leganés, 37'50; Valverde de Mérida, 17'50; Valverde junto a Burguillos, 17'50; Valle de Matamoros, 37'50; Villagarcía, 37'50; Villanueva del Fresno, 37'50; Villar del Rey, 37'50.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes interesados, advirtiéndoles que el plazo que se les concede empezará a contarse desde el día siguiente al en que esta aparezca publicada.

Badajoz, 18 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Federico Muñiz.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Enrique Musders.

318

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Badajoz

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del ilustrísimo señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla de 14 de los corrientes, se convoca a los señores Maestros del Plan Profesional, con prácticas terminadas, que no estén adscritos provisionalmente a ninguna Escuela, para que el día 25 del presente mes concurran a esta Sección, a las doce de su mañana, a fin de que puedan elegir Escuela de entre las vacantes que se citan a continuación, previniéndoles que deberán proveerse de certificados de los señores Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión Gestora municipal del lugar de su residencia, que acrediten su conducta moral, religiosa y política antes y después de producirse el Movimiento de nuestro glorioso Ejército.

Los señores Maestros que no puedan concurrir personalmente lo harán por delegación, autorizando a cualquiera de los presentes, mediante oficio en el que consignarán las Escuelas que solicitan por orden de preferencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Badajoz, 18 de Enero de 1937.—El Jefe de la Sección, Abrahám López.

Relación de escuelas vacantes

Aceuchal, unitaria número 2.
Albuera (La), unitaria número 1.
Albuera (La), unitaria número 2.
Almendralejo, sección graduada número 1.
Almendralejo, sección graduada número 1.
Almendralejo, sección graduada número 2.
Atalaya, unitaria.
Badajoz, unitaria número 8.
Badajoz, Graduada práctica aneja a la Normal.
Badajoz, Beneficencia.
Berlanga, unitaria número 1.
Berlanga, unitaria número 3.
Calamonte, unitaria número 2.
Calzadilla de los Barros, unitaria número 2.
Corchos (Los) (San Vicente de Alcántara), mixta.
Campillo de Llerena, unitaria número 1.
Campillo de Llerena, unitaria número 2.
Campillo de Llerena, unitaria número 3.
Cristina, unitaria.
Feria, unitaria número 1.
Feria, unitaria número 3.
Fuente de Cantos, unitaria número 5.
Granja de Torrehermosa, sección graduada.
Granja de Torrehermosa, sección graduada.
Granja de Torrehermosa, sección graduada.
Hornachos, unitaria número 2.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 2.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 3.
Jerez de los Caballeros, unitaria número 5.
Llera, unitaria número 1.
Llera, unitaria número 2.
Mérida, sección graduada número 3.
Oliva de la Frontera, unitaria número 5.
Puebla de Obando, unitaria número 1.
Ribera del Fresno, unitaria número 2.
Retamal, unitaria número 1.
Santa Amalia, unitaria número 1.
Santa Amalia, unitaria número 3.
Santos de Maimona (Los), unitaria número 3.
Valencia de las Torres, unitaria número 1.
Villar del Rey, sección graduada.
Zafra, sección graduada.
Zahínos, unitaria número 3.
Zarza de Alange, unitaria número 4.

317

Comité provincial regulador del mercado triguero de Badajoz

Aprobada por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado la propuesta elevada por este Comité el día 5 del presente mes, regulando los precios del pan familiar y de la harina integral, regirán para estos artículos los siguientes precios:

58 pesetas el quintal métrico de harina panadera, sin saco.

55 céntimos el kilo de pan familiar en tahonas y puestos públicos.

Badajoz, 13 de Enero de 1937.—El Ingeniero Presidente, F. Espárrago.

249

Notas sobre incautación de bienes

VALVERDE DE BURGUILLOS

Edicto

Don Tomás Orrego Matamoros, Comandante del Puesto de la Guardia civil, Comandante militar de esta Plaza y Juez instructor para la formación de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad (fallecidos) Manuel Gómez Barraso, Pablo Campín Ramírez, Eduardo Martín Díaz, Manuel Chavero Cuvillo, Manuel González Jaramillo, Florencio Miranda Carmelo, Florentina Jaramillo Vargas, Pascual Miranda Mangas y Manuel González Borrallo.

Valverde de Burguillos, 14 de Enero de 1937.—Tomás Orrego Matamoros.

310

MIRANDILLA

Edicto

Don Bartolomé Capote Matamoros, Guardia 2.°, Comandante militar de Mirandilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Aljucén Macedonio Cordero Valencia, Clemente Prieto Macías, Josefa Díaz

Porro, Reyes Caballero Molano, Antonio Becerra González, Antonio Vázquez Mancera, Fernando Alvarez Montero, Luis García Castillo y Martín Telló Borrego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que se crean perjudicados en su derecho.

Mirandilla, 17 de Enero de 1937. El Guardia 2.° encargado del Puesto, Bartolomé Capote Matamoros.

321

COMISION DE EVALUACION

BURGUILLOS DEL CERRO

Edictos

Don José Dolores Fernández Salguero Jarillo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las doce y terminará a las dos del día 31 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burguillos del Cerro a 14 de Enero de 1937.—José Salguero.

272

—

Don Joaquín Hortigón Lancho, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las doce y terminará a las dos del día 31 del actual, en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burguillos del Cerro a 14 de Enero de 1937.—Joaquín Hortigón.

273

—

Don José Dolores Fernández Salguero Jarillo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para designación de Vocales electos de esta Comisión de Evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos Vocales, y a este efecto se hace público que el día 25 del actual y a las doce y en estas Casas Consistoriales tendrá lugar dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente o por cualquier persona con derecho electoral.

Burguillos del Cerro a 14 de Enero de 1937.—José Salguero.

274

—

Don Joaquín Hortigón Lancho, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en las listas para designación de Vocales electos de esta Comisión de Evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos Vocales, y a este efecto se hace público que el día 25 del actual, a las doce y en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente o por cualquier persona con derecho electoral.

Burguillos del Cerro a 14 de Enero de 1937.—Joaquín Hortigón.

275

JUZGADOS

FREGENAL DE LA SIERRA

Requisitoria

Blanco Blanco, Luis, de veintinueve años, hijo de Pedro y Adela, soltero, jornalero; Dorado Aguilar, Angel, de veinticuatro años, igual estado y oficio, hijo de Antonio y Ramona; Martínez Nieto, Manuel, de treinta y dos años, casado, jornalero, hijo de José y Teresa, y Masero Rodríguez, Manuel, conocido por el de la Reja, de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, todos naturales y vecinos de Segura de León, cuyo paradero se desconoce, procesados en sumario número 97 de 1936 por homicidio frustrado, comparecerán en el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra, en término de diez días, para la práctica de diligencias acordadas en dicho sumario y constituirse en prisión, previniéndoles que si no lo verifican, ni son tampoco habidos, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo intereso de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial de la nación procedan a la búsqueda de dichos procesados, poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición en la Prisión de esta ciudad.

Fregenal de la Sierra, 13 Enero 1937.—El Juez instructor, Diego R. Armijo.

302

BADAJOZ.—Imprenta provincial

hasta la fecha los correspondientes a los pueblos que se citan a continuación, apesar de haberse recordado directamente el incumplimiento ineludible de este servicio, que pudiera originar perjuicios para el Tesoro, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales que se les concede un improrrogable plazo de ocho días para que remitan a esta Administración de Propiedades y Contribución territorial las duplicadas listas cobratorias de sus respectivos Municipios, quedando notificados que de no hacerlo se les impondrán las multas de que tratan el artículo 27 del Real decreto de 10 de Agosto de 1923, el artículo 7.° del 16 de Septiembre de 1924, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

No obstante esta sanción, si persistiesen en su morosidad, serán confeccionados los documentos por la Administración a costa de los Ayuntamientos o Juntas periciales respectivas.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Concepto rústica

Alconera.
Almendral.
Barcarrota.
Cabeza la Vaca.
Carrascalejo (E).
Corte de Peleas.
Fregenal de la Sierra.
Fuentes de León.
Granja de Torrehermosa.
Guareña.
Higuera la Real.
Nogales.
Puebla de la Reina.
Puebla del Prior.
Puebla de Obando.
Puebla de Sancho Pérez.
Segura de León.
Valle de Matamoros.

Concepto urbana

Barcarrota.
Entrín Bajo.
Maguilla.
Valencia de las Torres.
Valle de Matamoros.

Badajoz, 19 de Enero de 1937.—El Administrador, L. Cordovés.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

336

Notas sobre incautación de bienes

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Alférez Jefe de la Línea de la Guardia civil de Almendralejo y Comandante militar de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Lavado Espinosa, vecino de esta ciudad.

Almendralejo, 11 de Enero de 1937. Sebastián Carretero Polo.

322

OLIVA DE LA FRONTERA

Edicto

Don José Cañizares Pérez, Teniente del Cuerpo de Inválidos, nombrado Juez instructor militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el Bando del excelentísimo señor Gobernador militar de la provincia de Badajoz, fecha 23 de Septiembre último, se inicia en este Juzgado militar a mi cargo expediente de incautación de bienes contra el vecino de Villanueva del Fresno Manuel Portillo, presunto culpable de actividades marxistas o rebeldes al movimiento salvador de España.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oliva de la Frontera, 18 de Enero de 1937.—El Juez instructor, José Cañizares.

331

LLERA

Edicto

Don Francisco Torres Ortiz, Sargento de Inválidos militares y en la actualidad Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente de incautación contra los vecinos de esta villa, que componían la Comisión gestora municipal marxista, Miguel Torrejón León, Antonio Flores Gutiérrez, José Barrero Calurano, José Antonio Torrejón Calurano, Manuel Pina Barrero, Diego Antonio Ortiz Castro, Alfonso Macías Díez, Segundo Ponce Salgado y Agustín Barrero Macías.

En su consecuencia, queda prohibida y será nula toda transmisión o enajenación que se haga de los bienes incautados que pertenecieran a los individuos mencionados, a no ser en los casos que determina el artículo 12 del Bando del Gobierno civil de esta provincia de 19 de Noviembre próximo pasado.

Dado en Llera a 14 de Enero de 1937.—El Comandante militar, Francisco Torres.—P. S. M., el Secretario, José Valencia.

332

GUAREÑA

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de Guareña Fulgencio López Ramiro.

Guareña, 18 de Enero de 1937. El Teniente Juez instructor, José Gamero.

333

GUAREÑA

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de Guareña Juan Robles González.

Guareña, 18 de Enero de 1937.—El Alférez Juez instructor, Angel Hernández.

334

HINOJOSA DEL VALLE

Edicto

Don Fernando Foronda Salguero, Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y Juez instructor del expediente sobre confiscación de bienes contra Antonio Sánchez Hipólito.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta villa Antonio Sánchez Hipólito.

Hinojosa del Valle a 15 de Enero de 1937.—El Guardia 1.° encargado, Fernando Foronda Salguero.

335

COMISION DE EVALUACION

TRASIERRA

Edicto

Don Antonio León Millán, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

cuatrocientas noventa y una pesetas con siete céntimos por recargos y mil cuatrocientas once pesetas con cuarenta y tres céntimos por gastos y costas, sin perjuicio de las que en lo sucesivo se originen, dando hasta la fecha un total de veintiocho mil trescientas cincuenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, se ha dictado con fecha 21 de Enero del año actual, providencia acordando la enajenación en pública subasta de los bienes embargados a aquél, según se relaciona a continuación:

Ciento sesenta y siete cerdos de un tiempo aproximado a dieciséis meses, con las iniciales J. y el número 0 en la penca, L. S. en la nalga derecha y con el número 2, agujero con hendida en la oreja derecha y muesca por detrás, y en la izquierda agujero con hendida, existiendo del color negro ciento cuarenta y nueve, doce colorados y seis blancos, cuatro blancos orejisanos y con un peso también aproximado a ocho arrobas.

Los cerdos se encuentran de exposición al público en el cebadero propiedad de don Antonio Sáez, sito en la Barriada de la Estación.

Lo que hago saber por medio de este anuncio, advirtiendo a los que desearen tomar parte en la subasta que ésta se celebrará el día 27 del corriente y hora de las diez de su mañana, en el local que ocupa esta Agencia ejecutiva, sita en este excelentísimo Ayuntamiento, admitiéndose en la primera hora posturas que cubran los dos tercios del tipo de tasación y si transcurrido éste no se hubiese presentado postor alguno, serán admisibles en el plazo de otra media hora las que cubran el importe del descubierto por principal, recargos, gastos y costas.

Además se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.° Que el deudor puede librar los bienes embargados hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, gastos y costas.

2.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

3.° Que es obligación del rematante entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituído y el precio de la adjudicación; y

4.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Depositaría Pagaduría del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Badajoz, 21 de Enero de 1937. Emilio Nevado.

Derechos de inserción, 78'75 ptas. 381

Parque de Intendencia de Badajoz

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Parque por gestión directa cebada, paja, carbón vegetal y leña rajada de encina, por haberse dispuesto funcione dicho Parque como estación almacén, según el Reglamento de los servicios de retaguardia en campaña, se admiten ofertas por escrito de dichos artículos, puestos en ferrocarril estación Badajoz y Mérida, por separadas las ofertas y dirigidas al Comandante de Intendencia del Parque de Badajoz.

Badajoz, 22 de Enero de 1937.—El Comandante de Intendencia, Miguel Gurria y Saiz.

Derechos de inserción, 15 ptas. 368

Notas sobre incautación de bienes

GUAREÑA

Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Guareña Carlos Pascual Montero, Juan Gutiérrez Holgado y Juan Reyes Quirós.

Guareña, 2 de Enero de 1937.—El Teniente, Juez instructor, Angel Hernández.

358

MEDINA DE LAS TORRES

Edicto

Don Serafín Méndez Parra, Sargento Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y Comandante militar de la misma.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra la Sociedad denominada Obreros de la Tierra, de esta localidad, por encontrarse los socios de la misma comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la segunda División orgánica y del Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre del año anterior, ratificado por otro de la misma autoridad, fecha 5 de Noviembre de igual año, haciéndose saber que la propuesta de confiscación lleva anexa la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de la Sociedad de referencia.

Medina de las Torres, 17 de Enero de 1937.—El Comandante militar, Juez instructor, Serafín Méndez Parra.

357

HINOJOSA DEL VALLE

Edicto

Don Fernando Foronda Salguero, Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero del de 5 de Noviembre del año anterior, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Palomino Corraliza, vecino de esta villa.

Hinojosa del Valle a 15 de Enero de 1937.—El Juez instructor, Fernando Foronda Salguero.

380

COMISION DE EVALUACION

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Edictos

Don Claudio Toribio Matamoros, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 24 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector

Notas sobre incautación de bienes

FUENTE DEL MAESTRE

Edictos

Don Julio Ribero Márquez, Brigada, Comandante del puesto de la Guardia civil y, por tanto, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 226, correspondiente al día 27 de Noviembre último, el edicto de iniciación de expediente de incautación de bienes contra varios vecinos de esta población, por error involuntario fueron incluídos en dicho edicto los vecinos que a continuación se relacionan: José Vacas Real, Bartolomé González García, Francisco Hipólito Gordillo, José Gordillo Franco, Antonio García Zambrano, Pedro Rangel Urallo, Francisco Jaramillo Sánchez, Francisco Jaramillo Ventura, Valero Rico Perales, Manuel Sayago García, Francisco Zambrano Vázquez, Vidal Barrio Alvarez, Pedro Ortiz Gómez y Alvaro González Cabañas, cuya iniciación de expediente queda sin efecto por no encontrarse relacionados individuos comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la segunda División orgánica del Ejército de operaciones de Andalucía, fecha 11 de Septiembre último.

Lo que se hace púb'ico para general conocimiento y el de los interesados.

398

—

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último del excelentísimo señor General Jefe de la segunda División orgánica, ratificado en el artículo tercero del de fecha 5 de Noviembre, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta ciudad Celedonio Guerrero Juncal, José Bardón Casimiro, José García Paz y Antonio García Paz.

Lo que se hace púb'ico para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho.

Fuente del Maestre, 20 Enero 1937. Julio Ribero Márquez.

399

HINOJOSA DEL VALLE

Edictos

Don Fernando Foronda Salguero, Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero del de 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Infante Pertegal, vecino de esta villa.

400

—

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero del de 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Blas Ropero Hernández, vecino de esta villa.

401

—

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero del de 5 de Noviembre del pasado año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace púb'ico que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Galea González, vecino de esta villa.

Hinojosa del Valle a 17 de Enero de 1937.—El Comandante del puesto, el Guardia primero, Fernando Foronda Salguero.

402

SOLANA DE LOS BARROS

Edicto

Don José Barrera García, Comandante militar de Solana de los Barros.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, fecha 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre próximo pasado, sobre confiscación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra los vecinos de esta villa Salvador Acedo Delgado, Isidro Cuéllar Paláez, Fermín González de la Rubia, Trinidad Marto Suárez y Felipe Pesegueiro Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dichos individuos.

Solana de los Barros, 14 de Enero de 1937. — El Comandante militar, José Barrera García.

403

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Jefe de la línea de la Guardia civil de Almendratejo y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Catalina Vargas Merino, vecina de esta ciudad.

Almendralejo, 18 de Enero de 1937.—Sebastián Carretero Polo.

443

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Jefe de la línea de la Guardia civil de Almendralejo y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Carmelo Hernández Zambrano, vecino de esta ciudad.

Almendralejo, 19 de Enero de 1937.—Sebastián Carretero Polo.

444

ALMENDRALEJO

Edicto

Don Sebastián Carretero Polo, Jefe de la línea de la Guardia civil de Almendralejo y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Cayetano Arrones Trinidad, Antonio Carmona Martínez y José Godoy Vargas, vecinos de esta ciudad.

Almendralejo, 20 de Enero de 1937.—Sebastián Carretero Polo.

445

VALENCIA DEL MOMBUEY

Don José Esborronda Díaz, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, Juez instruc-

tor de la misma, nombrado por el Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistrs o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Torrado González, Joaquín Macías Santana, Manuel Cano Domínguez, Lorenzo Cano Domínguez, Marcos González Reyes, Ricardo González Reyes, Manuel Perera Guillén, Juan Carnero Preciado, Benjamín Hernández Romero, Tomás Ortega Domínguez, Alberto Carretero González, Sinforiano González Matos, Celestino Leal Báez, Emilio Gómez Delgado, Manuel Hernández Matos, Felipe Hernández Matos, Manuel González Gutiérrez, Francisco Macías Cayero, Francisco Gómez Torrado, Abilio Rosado Rebollo, José Carnero Naharro, Federico Estévez Díaz, Luis Cano Díaz, Juan Bolaño Gallardo, Iluminado Méndez Leal y José Lorido Acuña, que se encuentran huídos; Marcelino Hernández Costillo, Manuel Morera Matos, Adolfo Ortega Guerrero, Francisco Carnero González, Isidoro Viera Calero, Justo Gómez Rodríguez, Luis Vivas Calero, Hilario Holguín Núñez, Antonio Gutiérrez Delgado, Luis Requesón Domínguez, Cándido Fuentes Matos, José Alvarez Naharro, Arsenio Rosado Rebollo, Tomás Delgado Pavón, Vicente Carretero González, Antonio González Torrado. Manuel Carnero Nobles, Manuel González Cano, Diego Domínguez Macías, María Megías Delgado, Juan José Domínguez Delgado, Lorenzo Cano Portales, Aguasanta González Reyes, Isabel Macías Macías, Natividad Calero Naharro, Fabián Perera Guillén y Manuel Delgado Macías (hoy difuntos), todos vecinos de esta villa.

Valencia del Mombuey, 21 de Enero de 1937.—José Esborronda Díaz.

446

ESPARRAGALEJO

Edicto

Don Antolín Rodríguez Nebreda, Sargento de la Guardia civil y, como tal, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que se ha iniciado expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Isidro Gabardino Vega, Pascual Gabardino Vega, Plácido Fernández Fernández, Manuel González Robles, Manuel Consuegra Casado, Bernardo Gabardino Abadía, Ramón Pineda Rivero y Tomás Rubio López, por encontrarse comprendidos en el Bando publicado por el excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica de fecha 11 de Septiembre, reproducido posteriormente por el excelentísimo señor Gobernador militar de Badajoz con fecha 23 del mismo mes, por su actuación como destacados marxistas en los hechos que actualmente se desarrollan en la nación.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados que se consideren perjudicados en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aparejada la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de referidos individuos.

Esparragalejo a 20 de Enero de 1937.—El Comandante militar, Antolín Rodríguez Nebreda.

447

CARMONITA

Edicto

Don José Belvis Canal, Jefe de 2.ª línea de Falange local y Maestro nacional de esta villa y Juez instructor nombrado para expedientes de incautación y confiscación.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Jenaro Solís Palacios, Bautista Solís Palacios, Severiana Solís Palacios, Antonio Pesado Molano y Basilio Bote Robles, todos vecinos de esta localidad.

Carmonita, 22 de Enero de 1937. El Juez instructor, José Belvis.

448

VALVERDE DE LEGANES

Edicto

En cumplimiento a lo prevenido en el Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado por el de 5 de Noviembre del mismo año, en su artículo 2.°, del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, sobre incautación de bienes a individuos de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Joaquín Díaz Núñez, Celestino Hidalgo Píriz, Manuel Figueredo Toscano, Luis María Quirós Martínez y la sociedad Casa del Pueblo, vecinos todos de Aldea de San Jorge (Olivenza).

Lo que se hace saber para general conocimiento y el de los interesados.

Valverde de Leganés, 12 de Enero de 1937.—El Juez instructor, Manuel Fernández Durán.

452

HINOJOSA DEL VALLE

Edicto

Don Fernando Foronda Salguero, Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de la plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del año anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Víctor Vera Brazo, vecino de esta villa.

Hinojosa del Valle, 15 de Enero de 1937.—El Juez instructor, Fernando Foronda Salguero.

379

JUZGADOS

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en la causa que bajo el número 215 de 1936 se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de una caballería, propiedad de Victoriano Navarro Merino, vecino de Tornavacas, y cuyo semoviente se encontraba asegurado en la Compañía «La Mundial», póliza 16.958, con domicilio en Madrid, se ofrece el procedimiento de dicha causa, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al representante legal de referida Compañía.

Badajoz, 22 de Enero de 1937. José F. Hernando.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Gómez.

429

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en la causa que bajo el número 173 de 1936 se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, propiedad de José López Belis y Teodoro González Marín, vecinos de Montijo, y cuyos semovientes se encontraban asegurados en la Compañía «La Mundial», pólizas 19.046 y 37.052, con domicilio en Madrid, se ofrece el procedimiento de dicha causa, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al representante legal de referida Compañía.

Badajoz, 22 de Enero de 1937. José F. Hernando.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Gómez.

430

días ante el señor Juez eventual de causas de esta plaza de Badajoz, Comandante de Infantería don Enrique López Llinás, que tiene su domicilio oficial en el Parque de Ingenieros, frente al Paseo del General Franco, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes, conforme a lo preceptuado en el artículo 664 del Código de Justicia militar.

Badajoz, 25 de Enero de 1937.—El Comandante, Juez instructor, Enrique López.

462

BADAJOZ

Requisitoria

García Bonilla, Deogracias, hijo de Victoriano y de Silveria, natural de Loranca del Campo, provincia de Cuenca, de estado casado, oficio herrador, de treinta y cinco años de edad, estatura 1'635 metros, señas: pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada y sin señas particulares; Carabinero de Caballería de la Comandancia de Badajoz, procesado en la causa número 255-936 por el delito de rebelión militar, comparecerá ante el Teniente Juez del Juzgado especial de Plaza de Badajoz, don Diego López Bueno, en calle de Fernández de la Puente, número 15, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Burgos*, en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 25 de Enero de 1937.—El Teniente, Juez instructor, Diego López.

463

Notas sobre incautación de bienes

PUEBLA DEL MAESTRE

Edicto

Don Modesto Vicente Vicente, Cabo de la Guardia civil y Comandante militar de la localidad.

Hago saber. Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del pasado año de 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Juan Francisco García Pina, Teniente del Ejército, perteneciente al Arma de Artillería, el cual fué vecino de esta localidad.

Puebla del Maestre, 23 de Enero de 1937. — El Comandante militar, Modesto Vicente Vicente.

464

ZAHINOS

Edicto

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra don Luis Matamoros Díaz y Cornelio Matamoros Sarabia, vecinos de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zahinos, 25 de Enero de 1937.—El Comandante militar, Bautista Alcántara Borge.

473

AYUNTAMIENTOS

ESPARRAGALEJO

Don Valentín López Jiménez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 31 del pasado Diciembre, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios de carnes frescas y saladas y de bebidas alcohólicas y espumosas, bajo el tipo de 3.875 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la condición décima del pliego formado al efecto, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, del Teniente o Concejal en quien delegue, asistido de un miembro más del Ayuntamiento, al día siguiente a los que cumplan diez de estar inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en el pliego de condiciones, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado, extendidas en papel sellado, ajustadas al modelo que al final se expresa, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo justificativo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, para poder tomar parte en la misma, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 25 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas y bebidas alcohólicas y espumosas.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, durante quince minutos se procederá por pujas a la llana a desigualarlas, y en caso de continuar se decidirá por suerte entre los que las hayan presentado, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición

D....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arbitrio municipal de bebidas espirituosas y espumosas y gestión de carnes para el año de 1937.

Fecha y firma del proponente.

Esparragalejo a 14 de Enero de 1937.—Valentín López.

Derechos de inserción, 63 pts. 395

SANTA MARTA DE LOS BARROS

Edicto

La Comisión gestora municipal, en sesión de 20 del actual, acordó lo siguiente:

«Teniendo en cuenta el proyecto de prórroga al presupuesto de 1936, que por el mismo queda demostrada la suficiencia de sus consignaciones para poder atender sus obligaciones durante el presente ejercicio; además, teniendo en cuenta el estado caótico económicamente en que los elementos marxistas quedaron el Ayuntamiento, y con el fin de poner los medios para normalizar en lo posible la vida administrativa del mismo, acuerda esta Comisión Gestora prorrogar, al mismo tiempo que lo hace con el presupuesto, el repartimiento general de utilidades de los años 1935 para el 1936, con las alteraciones precisas para que cuadre con la cantidad presupuestada al cubrir el déficit de expresado año; y una vez verificadas las correspondientes alteraciones y aprobadas previos los trámites legales, y como consecuencia de la prórroga del presupuesto, esta exacción municipal siga la misma vida tributaria que el presupuesto prorrogado. Después de una amplia deliberación sobre el asunto, se acordó por unanimidad aprobar las prórrogas de los docu-

Sub-Comisión de Aceite de Oliva

DELEGADA DE LA

Junta Central de Abastos de la 2.ª División (Sevilla)

TETUÁN, NÚM. 35

Para que no pueda alegarse ignorancia al aplicar sanciones a los contraventores, se vuelve a recordar a los tenedores de aceite de oliva lo siguiente:

Declaraciones de existencias

1.° Dentro de los diez primeros días de cada mes se hará declaración jurada de las existencias del día primero.

2.° Las declaraciones se harán en los Ayuntamientos respectivos y en los impresos que en los mismos se facilitarán al efecto.

Autorizaciones de venta

Los tenedores de aceite están obligados, para cualquier transacción que no sea inferior a diez arrobas, a solicitar por escrito el oportuno permiso de esta Junta Central de Abastos, la cual le dará inmediata tramitación, y sin cuyo requisito no podrá llevarse a cabo ninguna operación ni obtener las oportunas guías de circulación de la mercancía en las Comandancias militares, en las que irán anotando al dorso las distintas partidas que se retiren, cuando ello no se efectúe de una sola vez y hasta la cancelación del total de la autorización concedida.

Sevilla, 25 de Enero 1937.

COMISION DE EVALUACION

ALCONCHEL

Edicto

Don Anacleto Morán Periáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alconchel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 16, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Alfredo Martínez Nogales
Julián Rodríguez Senero
Angel Rodríguez del Castillo
Gregorio Moreno Sáenz
Un representante del Sindicato Católico Agrario

Parte personal.—Parroquia única

D. José Rodríguez Domínguez
Lorenzo Silva Vázquez
Daniel Portillo Trigueros

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la iglesia parroquial, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Alconchel a 26 de Enero de 1937. Anacleto Morán.

480

MALCOCINADO

Don José Villafuerte Grueso, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de 1.° del actual y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento del presente año de 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel Hernández Carrizosa, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Fernando Calzadilla Maestre, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don José Villafuerte Grueso, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Antonio Grueso Grueso, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don José Antonio Cabezas Hernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Reyes Llorente Muñoz, mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco Alejandre Grueso, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que deberá formularse en el plazo de siete días ante esta Alcaldía, y contra el acuerdo del Ayuntamiento en el de cinco, ante el Tribunal Económico-administrativo, conforme dispone el artículo 490 de dicho Estatuto.

Malcocinado, 25 de Enero de 1937. José Villafuerte.

548

Notas sobre incautación de bienes

GUAREÑA

Edicto

Don José María Hidalgo Redondo, Alférez del Batallón de Zapadores Minadores número 6, Juez instructor del expediente de confiscación de bienes contra tres vecinos de Guareña (Badajoz).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica y del Ejército de operaciones del Sur, fecha 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre de dicho año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa Concepción Sánchez Manso, Miguel González Ramiro y Blas Moreno Moreno, por tanto, llevando aparejada dicha incautación la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de las citadas personas, se ordena a los Bancos, Banqueros y las entidades todas, como a todos los ciudadanos, sin excepción, denieguen y detengan toda suerte de pagos a los encartados, cualquiera que sea la fecha y naturaleza de la obligación que hubiera de producirlos, y a los Notarios y Registradores de la Propiedad se abstengan, respectivamente, de autorizar, suscribir o anotar las transmisiones o gravámenes que se opongan a esta incautación o confiscación.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guareña (Badajoz), 16 de Enero de 1937.—José María Hidalgo.

496

LLERENA

Edicto

Don Alfredo Tenés López, Sargento Secretario de causas del Juzgado de instrucción de Llerena y su demarcación, del que es Juez instructor el Teniente de la misma Arma don Angel Miranda Lara.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre de 1936 del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes de individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Casas de Reina Florentino Madrigal Sánchez, Julián Fando García, Nolasco Tena Galán y Tomás Venegas Moreno.

Lo que se hace saber para general

conocimiento, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean dichos interesados.

Llerena, 26 de Enero de 1937.—El Teniente Juez instructor, Angel Miranda.

552

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Alcalde presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por don Antonio y don Manuel Díaz Zamora, vecinos de esta capital, se ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento autorización para instalar un motor eléctrico de 5 H. P. en casa de su propiedad de la Avenida de Ricardo Carapeto (kilómetro 2, hectómetro 1), para complementar la instalación de hornos destinados a la fabricación de pan.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos del Reglamento de establecimientos clasificados como incómodos, insalubres y peligrosos, y con el fin de que por los vecinos interesados por esta instalación se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz 28 de Enero de 1937. El Alcalde, Manuel García de Castro.

535

SALVALEON

Edicto

Don Félix Nogales Cáceres, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que figurando en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del presente año el mozo José Mata Navadijo, hijo de Juan y Antolina, ésta difunta, é ignorándose el paradero actual del mismo, así como el de su referido padre, se cita tanto a éste como a indicado mozo, amo o persona de quien dependa, por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 31 del presente mes, 14 y 21 de Febrero próximo, respectivamente, habiendo de empezar este último a la hora de las ocho, con el fin de que puedan alegar cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando apercibido aludido mozo con la declaración de prófugo y demás resposabilidades legales, caso de no comparecer en alguna de las formas dichas.

Salvaleón a 27 de Enero de 1937. El Alcalde, Félix Nogales.

540

BERLANGA

Edicto

Don Manuel Salamanca Fernández de Córdoba, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Berlanga.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo de la Comisión gestora de mi presidencia, se anuncia concurso para proveer interinamente la plaza de Secretario de este Anyuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los individuos que aspiren a mencionado cargo, deberán solicitarlo mediante instancia durante expresado plazo, acreditando que pertenecen al cuerpo, y acompañarán declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del frente popular, en unión de certificación de conducta expedida por la Alcaldía del pueblo de su vencidad, sin perjuicio de las investigaciones que la Comisión geotora practique para su satisfacción.

El sueldo asignado a referida plaza en el presupuesto, es el de 5.000 pesetas anuales.

Berlanga, 26 de Enero de 1937. M. Salamanca.

Derechos de inserción, 24'75 ptas. 536

AHILLONES

Don Manuel Barragán Barragán, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido prorrogado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este pueblo que rigió el año 1935, para el de 1936, se anuncia al público que durante el plazo de diez días hábiles se encuentra dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento para que por estos vecinos se presenten las reclamaciones oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de Cédulas personales de fecha 4 de Noviembre de 1925.

Ahillones a 25 de Enero de 1937. El Alcalde, Manuel Barragán.

546

MALCOCINADO

Anuncio

Don José Villafuerte Grueso, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que prorrogado por la Comisión gestora provincial, en sesión de 20 del actual, el padrón de cédulas de esta villa de 1935, para el de 1936, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos estimen convenientes en defensa de su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Malcocinado, 25 de Enero de 1937. José Villafuerte.

547

LA MORERA

Don Juan Sara Portillo, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de La Morera.

Hago saber: Que ultimados los documentos de la rectificación al padrón de habitantes, llevada a cabo en este término con referencia al 31 de Diciembre 1936, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán formularse por los habitantes que lo deseen, y en contra de dicha rectificación, cuantas reclamaciones juzguen pertinentes.

La Morera, 26 de Enero 1937.—El Alcalde, Juan Sara.

549

ALMENDRAL

Edicto

Don Manuel Carande y Uribe, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Bernardino Guerrero Rodríguez, hijo de Lorenzo y de Joaquina, nacido en este pueblo el 21 de Mayo de 1916, y hayándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo y a sus padres que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Almendral a 27 de Enero de 1937. El Presidente de la Gestora, Manuel Carande.

541

BADAJOZ.—Imprenta provincial

María Granados Cortés y Teófilo García Rodríguez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, fecha 9 de Octubre último, por el que se acordó destituirlos de los cargos de Auxiliares de Secretaría los dos primeros y Oficial el último, se dictó sentencia en 5 de Octubre de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que desestimando como desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda deducida contra la misma por don Antonio Serrano Oliva, don José María Granados Cortés y don Teófilo García Rodríguez, y en su consecuencia confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, de 9 de Octubre de 1934, por el que fueron separados los recurrentes de los cargos de Auxiliares de Secretaría los dos primeros y Oficial tercero el último, sin hacer declaración alguna acerca de costas. Así por esta nuestra sentencia, que con devolución del expediente gubernativo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 20 de Enero de 1937.—José López Lago.

505

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, número 84 de 1936, interpuesto por don Manuel Sánchez Romasanta contra acuerdo del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, de 11 de Marzo de 1936, requiriéndole a reintegrar cierta cantidad por pagos no justificados, se dictó sentencia en 25 de Agosto de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando en parte la demanda promovida por don Manuel Sánchez Romasanta, debemos declarar nulo, y así lo reputamos, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en sesión de 11 de Marzo último, en cuanto acordó que la cantidad de 335 pesetas, importe de la impresión de unos contratos de arrendamiento para los parceleros del Ayuntamiento, fuera reintegrada a la Caja del Municipio; debiendo por el contrario confirmar, y así lo hacemos, los que también fueron tomados por dicha Corporación en la fecha antes mencionada, referente a reintegrar a dicha Caja la suma de 156 pesetas, importe de una multa impuesta al Alcalde en 1932 por el señor Delegado de Hacienda; 10 pesetas abonadas a diferente persona de la que debía recibirlas, y 10'75 pesetas gastos de expedición legalizada de una partida de nacimiento, sin hacer en cuanto a las costas originadas pronunciamiento determinado. Notifíquese esta resolución a las partes y devuélvase el expediente remitido, con certificación de lo acordado, a la Oficina de su procedencia, después de insertar el fallo recaído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 20 de Enero de 1937.—José López Lago.

506

Notas sobre incautación de bienes

LLERENA

Edicto

Don Alfredo Tenés López, Sargento Secretario de causas del Juzgado de Instrucción de Llerena y su demarcación, del que es Juez instructor el Alférez de la misma Arma don Enrique Arias Santisteban.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre último, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se incoa expediente contra los vecinos de esta ciudad Francisco Algarra Fuentes, Agustín Rafael Rando, Graciano Herrera Díaz, Rafael Maltrana Galán, Luis Aragón Marín, Antonio Raya Alvarez, Ramón Rodas Tena, Antonio Murillo Murillo, Manuel Valencia Cortés y Ricardo Alvarez Carrasco.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohibición de disponibilidades de los bienes que posean dichos interesados.

Llerena, 28 de Enero de 1937.—El Alférez, Juez instructor, Enrique Arias Santisteban.

598

ACEUCHAL

Edicto

Don Manuel Rodríguez Fernández, Sargento de la Guardia civil, Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre del año pasado sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra **Carmelo Hernández Zambrano.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, 29 Enero 1937.—El Comandante militar, Manuel Rodríguez Fernández.

599

COMISION DE EVALUACION

SAN PEDRO DE MÉRIDA

Edictos

Don Marcelino Sánchez Porra, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 7 de Febrero próximo en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Mérida a 25 de Enero de 1937.—Marcelino Sánchez.

569

—

como demandantes, Reyes Orellana Quirós, Juan García Herrera, Manuel Méndez Sánchez, Angel Becerro Herrera, Francisco Lavado Gragera, Benito Alcón Rubiales, Francisco Rodríguez Martínez, Juan Francisco Alvarez Cortés, Fermín Crespo Díaz, Francisco Parra Galeano, Juan Galindo Calamonte, José Gómez Ramírez, Juan Aguilar González, Juan Manuel Alvarez Cortés, Juan Aldana Picón, Alejandro Orellana Quirós, Antonio Ramírez Gutiérrez, Enrique Tena Pérez y Juan José Alvarez Martín, todos mayores de edad, casados, empleados y vecinos de Almendralejo -los que litigan derechos propios—, representados y defendidos por el Letrado don Román Calderón Laso, contra acuerdos de la Alcaldía de su vecindad que les destituyó de los cargos de individuos de la Guardia municipal que desempeñaban por resolución del 16 de Octubre de 1934. Cuyo recurso ha sido tramitado con intervención del señor Abogado del Estado, como Fiscal de lo Contencioso, a nombre de la Administración, siendo parte como coadyuvante el excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo, representado y defendido por el Letrado don Manuel Giménez Cierva.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta y acción ejercitada por los recurrentes Reyes Orellana Quirós, Juan García Herrera, Manuel Méndez Sánchez, Angel Becerro Herrera, Francisco Lavado Gragera, Benito Alcón Rubiales, Francisco Rodríguez Martínez, Juan Francisco Alvarez Cortés, Fermín Crespo Díaz, Francisco Parra Galeano, Juan Galindo Calamonte, José Gómez Ramírez, Juan Aguilar González, Juan Manuel Alvarez Cortés, Juan Aldana Picón, Alejandro Orellana Picón, Antonio Ramírez Gutiérrez, Enrique Tena Pérez y Juan José Alvarez Martín contra acuerdo de la Alcaldía de Almendralejo, fecha 16 de Octubre de 1934, que les destituyó de los cargos de individuos de la Guardia municipal que desempeñaban. Cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa condena de costas. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el Decreto de 8 de Mayo de 1931, y con testimonio de la misma para su debida ejecucion y devuélvase al organismo de su procedencia el expediente administrativo traído al pleito, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco González Naharro.—Cipriano Piñero.— P. Murga. — J. de Liera. Miguel García de Vinuesa.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente estando el Tribunal celebrando audiencia pública y ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—J. López Chacón.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 20 de Enero de 1937.—José López Lago.

511

—

Don José López Lago, Secretario accidental de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 88, de 1936, interpuesto por Manuel Serrano Hernández, Antonio Moreno Alvarez, Juan Tobalo Rodríguez, Francisco Castro Roda, Emilio Carvajal Suárez, Santiago López González, Francisco Fernández Vadillo, Francisco Manzano Palacio, Vicente Corchero Alvarez y Eustaquio Sánchez Mostazo, contra acuerdos del Ayuntamiento de Mérida, de 15 y 22 de Marzo de 1936, suspendiéndoles, respectivamente, de sus empleos y sueldos a los nueve primeros y destituyendo al décimo o último, se dictó sentencia en 2 de Octubre de 1936, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar, y declaramos, haber lugar al recurso de plena jurisdicción, deducido por Manuel Serrano Hernández, Antonio Moreno Alvarez, Juan Tobalo Rodríguez, Francisco Castro Roda, Emilio Carvajal Suárez, Santiago López González, Francisco Fernández Vadillo, Francisco Manzano Palacios y Vicente Corchero Alvarez, contra acuerdo de la Alcaldía de Mérida, de fecha 15 de Marzo de 1936, por virtud del cual fueron suspendidos de sus cargos de Guardias municipales; declaramos asimismo haber lugar al recurso de plena jurisdicción, interpuesto por Eustaquio Sánchez Mostazo, también contra acuerdo dictado por el propio Alcalde en la citada fecha, que destituyó a dicho señor del cargo de Guardia municipal, que igualmente venía ejerciendo; revocamos, dejándolos sin valor ni efecto ambos acuerdos; mandamos sean repuestos los actores en sus respectivos cargos y se les abonen los sueldos devengados desde la fecha de las indicadas suspensiones y destituciones, sin perjuicio de la responsabilidad personal del Alcalde que decretó las susodichas medidas, sin hacer expresa condena de costas. Y una vez que sea firme esta sentencia, devuélvanse los documentos recibidos al Ayuntamiento de que proceden y envíese certificación de esta sentencia, con atento oficio, al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 20 de Enero de 1937.—José López Lago.

512

Notas sobre incautación de bienes

FUENTE DEL ARCO

Edicto

Don Juan Hernández Barredo Juez instructor en los expedientes de incautación de bienes de esta Comandancia militar.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad Fernando Loza Fornelio, Francisco Moreno Pablos, José Moreno Grillo, Antonio Galvez Gordón, Antonio Galvez Tabales, Esteban Gallego Cabezas, Antonio Barrera Gusano, Nicolás González Gutiérrez y Joaquín Viñas Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Arco, 30 de Enero de 1937. — El Juez instructor militar, Juan Hernández.

614

LA ROCA DE LA SIERRA

Edictos

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre del año próximo pasado, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Martínez Hernández, José Molina Zamora y Francisco Cabeza Gil, vecinos de esta localidad.

La Roca de la Sierra, 26 de Enero de 1937.—El Juez instructor, Pedro Barrio Franco.

627

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre del año próximo pasado, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año sobre incautaciones de bienes

pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Gumersindo Carrasco Castaño y Leocadia María Tejada, vecinos de esta localidad.

La Roca de la Sierra, 25 de Enero de 1937.—El Juez instructor, Pedro Barrio Franco.

628

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre del año próximo pasado, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Saturnino Avila Durán y Julio Núñez Almeida.

La Roca de la Sierra, 28 de Enero de 1937.—El Juez instructor, Pedro Barrio Franco.

629

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre del año próximo pasado, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Facundo Pedrero Mimoso y la Sociedad denominada de Trabajadores de la Tierra, siendo el primero vecino de esta villa.

La Roca de la Sierra, 29 de Enero de 1937.—El Juez instructor, Pedro Barrio Franco.

630

COMISION DE EVALUACION

ALMENDRALEJO

Edictos

Don Luis de la Peña e Hita, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las doce y terminará a las dieciseis del día 14 de Febrero en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propias Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almendralejo a 28 de Enero de 1937.—Luis de la Peña.

610

—

Parroquia única

Don Francisco Gamero Galán, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las doce y terminará a las dieciseis del día 14 de Febrero en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almendralejo a 28 de Enero de 1937.—Francisco Gamero.

611

AYUNTAMIENTOS

LA CODOSERA

Edicto

Don Luis Ochoa del Solar, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido prorrogado por la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial, en sesión de 20 del actual, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para 1935 para el año 1936, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días.

La Codosera a 28 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión gestora, L. Ochoa.

584

LA CODOSERA

Edicto

Don Luis Ochoa del Solar, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento especial sobre las contribuciones territorial e industrial para el reintegro a la Diputación provincial del antipicio concedido a este pueblo para la construcción del camino vecinal de ésta a Alburquerque, y correspondientes a los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producirse cuantas reclamaciones estimen oportunas.

La Codosera a 27 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión gestora, L. Ochoa.

579

LA GARROVILLA

Edicto

Don Francisco Martínez Durán, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que prorrogado por acuerdo de la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año 1935 para el de 1936, se expone al público por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y puedan reclamar de agravios si lo creyeran justo.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos interesados.

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 20 de Enero de 1937.—José López Lago.

518

Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz

CIRCULAR NÚMERO 21

Repetidas veces se ha dirigido esta Delegación a todos los patronos de la provincia encareciéndoles la necesidad de utilizar los servicios de las Oficinas y Registros de Colocación Obrera que funcionan con toda regularidad en las diversas localidades, funcionamiento exento de pasiones políticas que los habían desvirtuado en épocas anteriores.

Esperaba el Delegado que suscribe que los patronos, al darse cuenta de las ventajas, tanto directas como indirectas, que la ulilización de los mencionados organismos les proporcionasen, acudirían a ellos con sus peticiones de trabajo, tanto más cuanto que en estos últimos meses los censos profesionales han sido rectificados, figurando en ellos solo los obreros aptos para realizar los trabajos a que se dedican, habiendo sido eliminados los vagos de profesión y los que debían su inclusión a pasiones políticas o a la recomendación personal; pero desgraciadamente aquellas esperanzas no han tenido confirmación: los patronos, salvo contadas excepciones, siguen contratando la mano de obra donde mejor les place y no cumplen la obligación de participar a la Oficina o Registro de Colocación Obrera, los trabajadores que toman a su servicio, y si bien tienen libertad absoluta para contratar la mano de obra sin acudir a los citados organismos, aunque por las consideraciones expuestas en las circulares anteriores no debían de hacerlo, en cambio ya deben saber que es obligatorio para *todos los patronos de toda clase de industrias* el dar cuenta a la Oficina o Registro de Colocación de todos los obreros que hayan contratado, y como los reiterados ruegos de esta Delegación no han sido atendidos, aun lamentándolo mucho, habrá que imponer las sanciones reglamentarias a los infractores de las disposiciones vigentes, es decir, a lo dispuesto en la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Badajoz, 5 de Febrero de 1937.—El Delegado de Trabajo, Angel G. Calderón.

662

Notas sobre incautación de bienes

GRANJA DE TORREHERMOSA

Edicto

Don Antonio Cisneros Abad, Comandante de Artillería y militar de esta plaza de Granja de Torrehermosa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado por el de 5 de Noviembre del pasado año sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa por esta Comandancia expediente contra los vecinos de esta villa Felipe Rodríguez Gahete, Valentín Bella Calero, Diego Blanco Gómez, Manuel Rincón Orellana, Tomás Martínez Iglesia, Ceferino Calero Ortiz, Agustina Risco Cano, Antonio Rincón Orellana y Victoriano Calero Ortiz.

Granja de Torrehermosa, 3 de Febrero de 1937.—El Comandante militar, Antonio Cisneros.

689

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Pajares Gilo, Francisco; hijo de Juan y de Juana, natural de San Vicente de Alcántara, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, avecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Alburquerque, provincia de Badajoz, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y seis milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, barba redonda, boca pequeña, color trigueño, frente pequeña; señas particulares: ningunas; desapareció de la Compañía de Obreros sita en el Cuartel de la Bomba de esta capital y perteneciente al Regimiento de Infantería Castilla número 3, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del expresado Regimiento don Antonio Vaquero Marcos, en el Cuartel de Menacho, Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz a 5 de Febrero de 1937. El Teniente, Juez instructor, Antonio Vaquero.

686

BADAJOZ

Vázquez Méndez, Isidoro; hijo de Simón y de Rosa, natural de Salvatierra de los Barros, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, avecindado en dicho pueblo, Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, de estado soltero, de oficio alfarero, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos ocho milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente pequeña; señas particulares: ningunas; desapareció de la Compañía de Obreros sita en el Cuartel de la Bomba de esta capital y perteneciente al Regimiento de Infantería Castilla número 3, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del expresado Regimiento don Antonio Vaquero Marcos, en el Cuartel de Menacho, Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz a 5 de Febrero de 1937. El Teniente, Juez instructor, Antonio Vaquero.

687

BADAJOZ

Calvín López, José María; hijo de José y de Modesta, natural de La Viera, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo, avecindado en Taramundi, Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros; sus señas: pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz recta, barba campicia, boca regular, color blanco, frente espaciosa; señas particulares: ningunas; viste el uniforme de soldado, con capote-manta; desapareció de la primera Compañía del quinto Batallón del Regimiento de Infantería Castilla número 3, del pueblo de Santa Amalia, de esta provincia, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del expresado Regimiento don Antonio Vaquero Marcos, en el Cuartel de Menacho, Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz a 5 de Febrero de 1937. El Teniente, Juez instructor, Antonio Vaquero.

688

AYUNTAMIENTOS

BARCARROTA

Edicto

Don Servando Canchado Canchado, Presidente accidental de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido prorrogado por la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este pueblo que rigió el año 1935 para el de 1936, se anuncia al público que durante el plazo de diez días hábiles se encuentra dicho documento en la Secretaría de este

do, por plazo máximo de dos meses, a la costurera de los Asilos Magdalena Cierva Domínguez.

27. Son aprobadas diferentes facturas por un total de 4.224'79 pesetas y se acuerda igualmente el pago de las mismas.

Por considerarse urgente, se acuerda aprobar la declaración de incursos en apremios del 5 por 100 para la Corporación y que se instruyan los oportunos expedientes a los Ayuntamientos liberados de la provincia, quedando pendiente de esta resolución los demás Ayuntamientos, por las deudas que tienen pendientes en esta Corporación por aportación municipal forzosa, concierto de moratorias, repartimiento de Audiencia, anticipos de caminos, Censo electoral y Censo corporativo.

Se acuerda abonar los jornales devengados desde 1.° de Enero pasado, en el Manicomio del Carmen, por los siguientes individuos: Antonia Morales, lavandera; María Frías, lavandera; Eugenia Ruiz, ayudante de cocina; Juana Granados, fregadora; todos por un jornal diario de cuatro pesetas.

Se hace constar en acta sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué Obispo de esta Diócesis excelentísimo señor don Ramón Pérez Rodríguez, Patriarca de las Indias y Obispo de Cádiz, por las excelentes relaciones que siempre sostuvo con esta Diputación provincial.

Se acuerda abonar con cargo a la partida 43 del Presupuesto general la cantidad de 42'50 pesetas como gratificaciones a los ordenanzas asilados Alfonso Agudo Cañón y Dimas Giménez, correspondientes a los servicios prestados en el mes de Enero, debiendo cesar en dichos cargos hasta nueva orden.

Se acuerda aprobar por unanimidad el viaje realizado por la Comisión compuesta por el señor Presidente y Gestores señores Solís y García Lobo a Burgos, así como también las gestiones realizadas, los gastos ocasionados y las dietas devengadas.

La presente sesión, que comenzó a la hora de las once, terminó a las catorce y quince minutos.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Badajoz, 6 de Febrero de 1937. El Secretario, Jesús García.—Visto bueno: el Presidente, Francisco Sancho.

719

COMISION DEPURADORA (D) DEL MAGISTERIO PRIMARIO

La Comisión depuradora de Maestros Nacionales requiere a los señores don Miguel Díez Acosta, Maestro de Monesterio; don Alejandro Reyes de Toro, de Cabeza la Vaca; don Pedro Ramírez Díaz, de Fregenal de la Sierra; don Mario Tanco Salvador, de Barcarrota, y don Francisco López y López, de Fregenal de la Sierra, que en 18 de Julio último tenían sus Escuelas en las mencionadas localidades, para que en el plazo de diez días comuniquen su actual domicilio a dicha Comisión.

Badajoz a 6 de Febrero de 1937. El Presidente, Ricardo Carapeto.

692

Notas sobre incautación de bienes

GUAREÑA

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra las individuas de esta localidad Olalla Serrano Silos, Ana Matos Frutos y María Miranda Muñoz.

718

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AÑO DE 1937 — MES DE FEBRERO

Distribución mensual de fondos de los presupuestos ordinario y extraordinario para el ejercicio de 1937, que propone la Intervención con arreglo al artículo 275 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925 y somete a la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial para su aprobación:

Capítulos	CONCEPTO	PESETAS
1.°	Obligaciones generales	61.758 30
2.°	Representación provincial	2.916 66
4.°	Bienes provinciales	333 33
5.°	Gastos de recaudación	16.060 48
6.°	Personal y material	61.261 58
8.°	Beneficencia	171.149 01
9.°	Asistencia social	4.979 16
10.°	Instrucción pública	19.785 65
11.°	Obras públicas y edificios provinciales	167.157 35
14.°	Agricultura y ganadería	691 66
16.°	Mancomunidades	»
17.°	Devoluciones	1.250 00
18.°	Imprevistos	1.250 00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	508.593 18
19.°	Resultas	50.000 00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO	558.593 18
	Del presupuesto extraordinario de caminos, corriente y Resultas	100.000 00
	Del presupuesto extraordinario del Matadero	2.000 00
	TOTAL GENERAL	660.593 18

Badajoz, 1.° de Febrero de 1937.—El Interventor, *Teodoro Sánchez.*

Como Secretario de la Diputación provincial, certifico: Que la precedente distribución de fondos para el mes de Febrero ha sido aprobada por la Comisión gestora en sesión de esta fecha.

Badajoz, 5 de Febrero de 1937.—*Jesús García.*

723

GASTOS	PESETAS	TOTAL
Capítulo I, Obligaciones generales.—Artículo 3.°, Deudas	193.625 00	
Artículo 7.°, Intereses debidos	92.837 50	
Artículo 11.°, Gastos indeterminados	20.318 87	306.781 37
Capítulo V, Gastos de recaudación.—Artículo 1.°, De arbitrios, impuestos, tasas o derechos provinciales	7.500 00	7.500 00
Capítulo 6.°, Personal y material.—Artículo 1.°, De las oficinas	11.900 00	
Artículo 2.°, De los Establecimientos provinciales	4.562 50	16.462 50
Capítulo XI, Obras públicas y edificios provinciales.—Artículo 10.°, Reparación y conservación de edificios provinciales	10.000 00	10.000 00
Capítulo XVIII, Imprevistos.—Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	750 00	750 00
TOTAL		341.493 87

764

Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz

Negociado de Transportes

CIRCULAR

Por circular de esta Administración de Rentas Públicas aparecida en el BOLETIN OFICIAL del 28 de Octubre último, se hacía saber a todos los transportistas en general de viajeros y mercancías que podían solicitar concierto para pago del Impuesto de Transportes en el presente año, hasta el día 31 de Diciembre pasado.

Circunstancias especiales aconsejan la ampliación de este plazo, de modo definitivo, hasta final del corriente mes, y así se hace público para conocimiento de los interesados.

Es de esperar del patriotismo de los señores transportistas coadyuvarán en esta labor de recaudación normal de los ingresos del Tesoro, deduciendo sus respectivas solicitudes; y se advierte a las Empresas o dueños de vehículos mecánicos que transporten tanto viajeros como mercancías, que si transcurrido este último plazo no las hubieren presentado, se actuará por la Inspección de Hacienda para evitar las sustracciones al impuesto y se liquidará éste con arreglo al recorrido y número de asientos de los vehículos, según determinan las disposiciones vigentes para cuando se rehusa el concierto.

Quedan subsistentes todas las demás prevenciones que la circular referida contenía.

Badajoz, 9 de Febrero de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, J. Casalduero.—V.° B.°: el Delegado de Hacienda, E. Muslera.

761

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Badajoz

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 6 de los corrientes y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 27 del Real decreto de 10 de Agosto de 1923, el artículo 7.° de 16 de Septiembre de 1924, en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ha acordado imponer a la Junta Pericial de Guareña la multa de cien pesetas por no haber remitido dentro del plazo reglamentario las listas cobratorias de la contribución rústica para el ejercicio de 1937, pues aunque dichos documentos se recibieron en esta Administración con fecha 1.° de los corrientes adolecen de defectos tan importantes como alteraciones en la riqueza de 44 contribuyentes que no se ajustan a las del apéndice y la inclusión en los mismos de otros cuatro que deben desaparecer de repetidos documentos, que impiden su aprobación, dándose, por esta causa, por no recibidos.

Para la confección de dichas listas cobratorias el ilustrísimo señor Delegado ha designado al funcionario de esta dependencia don Alejandro de Manuel Martos, cuya confección se efectuará a cargo de esa Junta Pericial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a la interesada, la que deberá ingresar en esta Tesorería el importe de dicha multa en el plazo de diez días, pues en otro caso se hará efectiva por el procedimiento de apremio.

Badajoz, 9 de Febrero de 1937. El Administrador de Propiedades, L. Cordovés.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

760

Junta Reguladora de Importación y Exportación

Aviso a los importadores

De orden de S. E. el General Jefe del Ejército del Sur, se hace saber a todos los solicitantes que hasta tanto que sean concedidas las divisas necesarias, no podrán concertar operación alguna, por los perjuicios que pudiera irrogárseles, caso de no serles concedidas éstas.

Sevilla, 3 de Febrero de 1937.—El Intendente general, Presidente, F. Sánchez Navarro.

759

Notas sobre incautación de bienes

PUEBLA DE LA REINA

Edicto

Don Paulino Chaparro González, Cabo de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se incoa expedientes contra los vecinos de esta villa don Pedro García Vélez (fallecido), Ramón Delgado Lozano (fallecido) y Leocadio Moya Santos (fallecido.)

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean dichos individuos.

Puebla de la Reina, 8 de Febrero de 1937.—El Comandante militar, Paulino Chaparro González.

773

Badajoz a 12 de Febrero de 1937. El Tesorero de Hacienda, Diego Pérez.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Muslera.

829

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo

ANUNCIO

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos en la población de Torrijos (Toledo) durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la relación de los efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo posible para el descubrimiento de los valores referidos.

RELACIÓN DE LOS EFECTOS DESAPARECIDOS

Clases de efectos, series y numeración

Papel timbrado común

Clase 7.ª—A.—1.592.621 al 635; 1.593.401 al 405; 1.593.181 al 225, y 1.593.711 al 760.

Clase 8.ª—B.—1.352.376 al 401 y 1.352.451 al 475.

Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas

Clase 1.ª—A.—7.964, 8.478, 8.479 y 8.489 al 498.

Clase 2.ª—A.—83.571 al 573.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común

Clase 1.ª—A.—22.953.

Clase 2.ª—A.—50.966 al 968; 54.121 y 54.122.

Clase 3.ª—A.—172.637 al 641.

Clase 4.ª—A.—368.668 al 677 y 404.921 al 940.

Clase 5.ª—A.—862.932 al 946 y 916.754 al 763.

Clase 6.ª—A.—535.846 al 885.

Clase 7.ª—A.—7.438.391 al 400; 7.439.001 al 090, y 7 601.601 al 700.

Clase 8.ª—C.—3.608.381 al 800 y 3.611.001 al 020.

Clase 9.ª—A.—384.561 al 595.

Clase 11.ª—A.—105.101 al 150.

Timbres especiales móviles

De 0'05 pesetas.—A.—62.790 al 794.

De 0'10 pesetas.—A.—292.641 al 648.

De 0'15 pesetas.—B.—4.789 al 804 y 157.383 al 422.

De 0'20 pesetas.—A.—100 móviles del 14.774, 14.775 y 100 móviles del 14.776.

De 0'25 pesetas.—B.—240.743 al 850.

De 0'30 pesetas.—A.—100 móviles del 25.177, 50 móviles del 32.939 y 150 móviles del 32.145.

De 0'35 pesetas.—A.—20 móviles del 1.566 y 30 móviles del 1.567.

De 0'40 pesetas.—A.—50 móviles del 6.845.

De 0'50 pesetas.—A.—150 del 21.992.

De 0'60 pesetas.—A.—25 del 9.386.

De 0'75 pesetas.- A.—50 del 24.188.

De 0'90 pesetas.—A.—5 móviles del 14.383, 20 móviles del 14.493, 30 móviles del 309 y 70 móviles del 313.

De 1 peseta.—A.—50 móviles del 18.657.

De 1'25 pesetas.- A.—100 del 5.658.

De 1'50 pesetas.—A.—100 del 18.243.

Timbres de Correos

De 0'01 pesetas.—A.—922.797 y 922.908 al 910.

De 0'02 pesetas.—B.—228.368 al 378 y 426.527 al 546.

De 0'05 pesetas.—A.—700.395 al 478.

De 0'10 pesetas.—A.—274.931 al 835 y 274.944 al 963.

De 0'15 pesetas.—A.—329.170 al 178 y 329.564 al 573.

De 0'20 pesetas.—A.—123.697 y 123.705 al 709.

De 0'25 pesetas.—A.—224.671 al 690.

De 0'30 pesetas.—B.—856.415 al 534.

De 0'40 pesetas.—A.—349.771 al 762.

De 0'50 pesetas.—A.—126.675 al 677.

De 0'60 pesetas.—A.—75 sellos del 15.228 y 15.229.

De 1 peseta.—A.—50 sellos del 126.487 y 154.703.

De 4 pesetas.—A.—10 sellos del 1.506 y 10 sellos del 1.507.

Toledo, 27 de Enero de 1937.—El Delegado de Hacienda, José Hernández.

830

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

CEUTA

Requisitoria

Pedro Ventura Llera, hijo de Felipe y de Matea, natural de Badajoz, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de oficio albañil, de veintidós años de edad, de un metro y 633 milímetros de estatura, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares, cicatriz en un extremo de la barbilla, residente últimamente en Badajoz (San Roque, Calderón de la Barca, número 8), donde disfrutaba permiso de verano, y al cual instruyo expediente por faltado a incorporación ordenada, comparecerá ante este Juzgado, sito en el Cuartel del Grupo de Sanidad Militar de Ceuta (Padilla, 3), en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Juez instructor de dicho Grupo don Juan Doblado Muñoz, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 4 de Febrero de 1937.—El Teniente, Juez instructor, Juan Doblado Muñoz.

852

Notas sobre incautación de bienes

MIRANDILLA

Edicto

Don Bartolomé Capote Matamoros, Guardia segundo, Comandante de puesto accidental de Mirandilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre último, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de Aljucén Miguel Pérez Polo, Valeriano Abadía García, Jesús Moreno Ramos, Antonio Moreno Ramos, Alfonsa Moreno Ramos y María Remedio Aguilar.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que se crean perjudicados en su derecho.

Mirandilla, 10 de Febrero de 1937. Bartolomé Capote Matamoros.

804

AYUNTAMIENTOS

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

Don Santiago Caro Castaño, Gestor accidentalmente en funciones de Presidente de la Gestora o Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Pedro Pérez Méndez, hijo de Sebastián y Manuela, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el pre-

viuda y vecina de Higuera de Llerena, representado el don Victoriano Mandrión en esta instancia por el Procurador don Bartolomé Crespo y defendido por el Letrado don Arturo Aranguren, y la doña Gabriela González por los estrados del Tribunal en virtud a su incomparecencia, habiéndose seguido el juicio en primera instancia en su rebeldía, sobre tercería de dominio de doscientas fanegas de avena embargadas en juicio verbal instado por el señor Mandrión contra la señora González en el Juzgado municipal de Campillo de Llerena, como de la propiedad de la última, pago de su valor, caso de haber sido ya vendidas judicialmente, y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el don Victoriano Mandrión contra la sentencia pronunciada por el Juez de expresado partido,

Fallamos: Que con imposición de las costas originadas en esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida de catorce de Enero último por el Juez de primera instancia de Llerena, por virtud de la que se declara que las doscientas fanegas de avena embargadas a instancia de Victoriano Mandrión Valencia como de la propiedad de Gabriela Blázquez, pertenecen en propiedad a los actores de este pleito Julio Pereira Gallego, Antonio Montaño Merchán y Salustiano León Mérida, condenando en su virtud al señor Mandrión a que levante el embargo trabado en dicho grano, que quedará libre y a disposición de los actores, imponiendo al expresado demandado las costas del pleito y absolviendo a la demandada Gabriela González Blanco. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde procedan, con certificación de esta resolución para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente de Sala señor Badía votó en Sala y no pudo firmar.—Tomás Mendigutia.—Joaquín Sarmiento.—José Pozuelo.—Rafael Vives.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente don Joaquín Sarmiento Rivera, cuando celebraba la Sala audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.—Certifico. Cáceres a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Germán Repetto.

Y para que conste y sirva de notificación al rebelde doña Gabriela González Blanco, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Sala de lo Civil, que firmo en Cáceres a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.—Visto bueno: el Presidente, Vicente R. Redondo.

Derechos de inserción, 81'25 ptas. 897

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

CACERES

REGIMIENTO DE INFANTERÍA ARGEL NÚMERO 27

Requisitorias

Antonio Boza Chaparro, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Higuera la Real, provincia de Badajoz, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 625 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería con destino en el expresado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

887

—

Jacinto Adame Terrón, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 585 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz, número 6, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería con destino en el expresado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

888

—

José Domínguez Terrón, hijo de Antonio y de Ana, natural de Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 590 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz, número 6, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería con destino en el expresado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

889

—

José Vieras Sáenz, hijo de Aureliano y de Carmen, natural de Higuera de Vargas, provincia de Badajoz, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 674 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz, número 6 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería con destino en el expresado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 15 de Febrero de 1937. El Teniente Juez instructor, José de Dios.

890

FUENTE DE CANTOS

Requisitoria

Gómez Sierra, Joaquín; Olvera, Manuel (a) Pichano; Espada Carretero, Manuel; Sierra Escudero, Luis; Saucedo Arada, Angel; Rubio Prior, Juan, y García Zambrano, Gregorio, (a) Chilero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán ante este Juzgado especial militar de Fuente de Cantos, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de Burgos, en la inteligencia de que de no efectuarlo será declarado rebelde, y el que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL provincial.

Fuente de Cantos a 13 de Febrero de 1937.—El Juez especial militar, Francisco Herrera.

860

Notas sobre incautación de bienes

VALVERDE DE LLERENA

Edicto

Don Basilio Benito Fernández, Guardia civil de Berlanga y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de dicha villa Rosario Ménfez Fernández, Miguel Doñoro Parra, Fernanda García Díaz, Amador Grillo Iglesia, Alfonso Gonzáles Parra, José Durán García, Juan Martín Sanabria, Antonio Pérez Rico, Ignacio Luengo Chávez, Justo Martín García, Jerónimo Gómez Martín, Sebastián Nolasco Díaz, Juan María Nolasco Díaz, Petronila Parra García, Antonio Sanabria Sánchez y Antonio Chávez Limones.

Berlanga, 11 de Febrero de 1937. Basilio Benito Fernández.

901

VILLAGONZALO

Edictos

Don Ramón Muñoz Castillo, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil, nombrado Juez instructor para la instrucción de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Adolfo Senis Morillo, vecino de esta población.

902

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Miguel Peña Moreno, vecino de esta población.

903

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Donoso Puerto, vecino de esta población.

904

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Emilio Donoso Carmona, vecino de esta población.

905

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan F. Solís González, vecino de esta población.

906

—

Hago saber: Que en cumplimiento de la prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Puerto Donoso, vecino de esta población.

907

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Petra Cano Fernández, vecina de esta población.

908

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antolín Alvarez Montero, vecino de esta población.

909

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Baldomera Donoso Puerto, vecina de esta población.

910

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Gonzalo Delgado Rebollo, vecino de esta población.

911

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Salvador del Amo Jiménez, vecino de esta población.

912

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Dolores Martínez Gallego, vecina de esta población.

913

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Prieto Hurtado, vecino de esta población.

914

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Eulogio Porro Castañeda, vecino de esta población.

915

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra María Josefa Puerto Varga, vecina de esta población.

916

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de

fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Leandro Casablanca Cabecera, vecino de esta población.

917

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Morcillo Fruto, vecino de esta población.

918

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Nicolás Fernández Galán, vecino de esta población.

919

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan de Dios Fernández Puerto, vecino de esta población.

920

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Salcedo Dorado, vecino de esta población.

Villagonzalo a 17 de Febrero de 1937. — El Juez instructor, Ramón Muñoz Castillo.

921

COMISION DE EVALUACION

LA LAPA

Edicto

Don Máximo Macías Rey, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 15 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. José Santos Vázquez
Francisco Ortiz Torrado
Fernando Alvarez Alvarez

Parte personal.—Parroquia única

D. Víctor González Merino
Ramón Hernández Vázquez

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones para general conocimiento y cumplimiento del artículo 590 de mencionado Cuerpo legal.

La Lapa, 18 de Febrero de 1937. El Alcalde, Máximo Macías.

924

CALERA DE LEON

Edicto

Don José Megías González, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión ordinaria del día 13 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento para el año de 1937, resultando con derecho a ello los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco Delgado Lazo
Angel Megías Cubero
Marcial Caballero Cubero
D.ª Purificación Megías Márquez

Parte personal

D. Manuel Roig Luna
Telesforo Fernández González
Juan Muñoz Pujante

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos en esta Secretaría de Ayuntamiento que han servido de base para las anteriores designaciones, por término de siete días.

Calera de León a 17 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión gestora, José Megías.

927

AYUNTAMIENTOS

SANTA MARTA DE LOS BARROS

Edicto

Don Julián González Rodríguez, Presidente de la Comisión gestora municipal de Santa Marta de los Barros.

Hago saber: Que habiendo sido prorrogado el repartimiento del año 1935 para el 36 y éste para 1937, con las alteraciones sufridas, teniendo en cuenta las estimaciones y cantidades para cubrir el déficit presupuestado de cada año y poder llegar a normalizar el desenvolvimiento económico de este Ayuntamiento, que tan necesario se hace, quedan expuestos, los relativos al 1936 y el presente, al público por término de quince días, más tres, para oír reclamaciones.

Santa Marta de los Barrosa 17 de Febrero de 1937.—Julián González.

894

VALDETORRES

Edicto

Don Manuel González Fernández, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por referida Comisión el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1937, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los habitantes del término y demás interesados, pudiendo presentarse durante otros quince días las reclamaciones que se estimen procedentes, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal y Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valdetorres, 18 de Febrero de 1936. El Alcalde Presidente, Manuel González.

895

HORNACHOS

Edicto

Don Gerardo Sánchez Agudo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por la Diputación provincial la prórroga del padrón de cédulas de 1935 para que rija en el de 1936, queda dicho documento expuesto al público durante el plazo de diez días para que puedan aducir reclamaciones los que lo estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925.

Hornachos, 10 de Febrero de 1937. G. Sánchez.

Villafranca de los Barros

Evaristo Anglés Gallardo, 76.800 litros vino, 1933.

Diego Alvarez Gragera, maestro albañil, ídem.

José María Blanco Pecero, pescado por menor, ídem.

Juan Caballero Ramos, barbero, ídem.

Juan Manuel Castillo Jiménez, fábrica cuerda, ídem.

Francisco Díaz Mancero, barbero, ídem.

Antonio García Delgado, venta pescado, ídem.

Cándido García Fernández, barbero, ídem.

Fernando García López, carpintero, ídem.

Justa García López, venta carnes, ídem.

Rosario García Ramos, venta pescado, ídem.

Gerardo Gil Granado, venta carnes, ídem.

Fernando Jiménez Marcos, huéspedes, ídem.

Cirilo Izquierdo García, tablajero, ídem.

Manuel López Gutiérrez, fábrica gaseosas, ídem..

Juan Macarro González, barbero, ídem.

Juan Macarro González, ídem, ídem.

Antonio Macías Barrero, ídem, ídem.

Antonio Mancera Cruz, bodegón, ídem.

Adrián Morales, fábrica de tejas, ídem.

Antonio Morales Carmona, tablajero, ídem.

Pedro Navaja Moreno, horno bizcochos, ídem.

El mismo, ídem, ídem.

Manuel Pérez Borrego, venta tocino, ídem.

Antonio Ponce Balsera, ebanista, ídem.

Juan Rido Brajones, barbero, ídem.

José María de la Torre, ídem, ídem.

Diego Vera Alcázar, café, ídem.

Angel González Barroso, fábrica vinos, 1932.

Antonio Guerrero González, ídem, ídem.

Pedro Navaja Moreno, horno bizcochos, ídem.

El mismo, ídem, ídem.

Manuel Ríos Ramos, fábrica vinos, ídem.

Valencia del Ventoso

José García Barragán, parada un garañón, 1930.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 31 de Diciembre de 1936. El Administrador de Rentas públicas, P. S., Federico Muñiz.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S., J. Casalduero.

4

Notas sobre incautación de bienes

PUEBLA DE LA REINA

Edicto

Don Paulino Chaparro González, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Villar García y Eduardo Macías González, vecinos de esta villa.

Puebla de la Reina, 23 de Febrero de 1937.—El Cabo Juez instructor, Paulino Chaparro González.

979

GRANJA DE TORREHERMOSA

Don Antonio Cisneros Abad, Comandante de Artillería y Militar de esta plaza de Granja de Torrehermosa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado por el de 5 de Noviembre del pasado año, sobre la incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa por esta Comandancia expediente contra los vecinos de esta villa U. G. T., Francisco Naranjo Espinal, Prudencio Valenzuela Espinal, Juan Martí Mula Santiago, Florentino Barragán Montero, José Antonio Barragán Montero, Francisco Barragán Ortiz, Manuel Alonso Montero, José Antonio Calero Cano, Bárbara Valor Baquero, Dolores Montero Calderón, Arcadio Montero Ortiz, Francisco Hinojosa Corvillo, Eugenio Gil Hinojosa, Pedro León Sánchez y Gerardo Díaz Moriano.

Granja de Torrehermosa, 23 de Febrero de 1937.—El Comandante militar, Antonio Cisneros.

978

AYUNTAMIENTOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Edicto

Don Juan Estrada Cano, Gestor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el presupuesto para gastos de Administración de Justicia del presente año, y subsanando el defecto de exposición para reclamaciones, se hace presente que a partir de la fecha en que aparece en el BOLETÍN OFICIAL el presente edicto se empezará a contar el plazo de exposición para que, en el plazo de quince días primeros, se presenten las reclamaciones ante esta Alcaldía, y en el de otros quince días ante la Jefatura de la Sección de Administración local.

Jerez de los Caballeros a 23 de Febrero de 1937.—Juan Estrada.

966

LA ALBUERA

Edicto

Don Juan Macho Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa para el año actual.

Hago saber: Que terminada la confección del reparto de utilidades para el año expresado por esta Junta de mi Presidencia queda expuesto al público, con los documentos que han servido de base, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y personas interesadas, y en el mismo y tres días más, todos hábiles, presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados.

Las cuotas señaladas a los contribuyentes forasteros son las que a continuación se relacionan, sirviéndoles a los mismos de notificación en forma:

Emiliano Arias Camisón y López, 14'13 pesetas.

Herederos de José Broncano Tienza, 9'42.

Alfonso Gómez Rico, 1.177'50.

Angeles Gragera Monge, 942.

Alfonso R. Spiteri, 565'20.

Carmen Orio Zabala, 23'55.

Josefa Orio Zabala, 23'55.

Purificación Orio Zabala, 23'55.

Felipe Vargas Montero de Espinosa, 2.896.

Juan del Pozo, 723'27.

Juan Gragera Bejarano, 127'17.

Amalia Valle Gómez, 18'80.

Victoriana Barrientos Valle, 14'13.

Victoriano González Conde, 32'97.

La Albuera, 23 de Febrero de 1937.—Juan Macho.

967

ALMENDRAL

Don Manuel Carande y Uribe, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 17 del

nómico del infractor, así como el grado de malicia revelado en la transgresión.

El límite máximo de imposición será el siguiente:

Comandantes militares y Alcaldes, hasta quinientas pesetas.

Gobernadores civiles y militares, hasta diez mil pesetas.

Generales de División, hasta veinte mil pesetas.

Generales Jefes de Ejército y Gobernador General, hasta cincuenta mil pesetas.

Cuando el motivo que dé ocasión a la imposición de multa sea de la misma naturaleza que el anterior, se hará constar así en la resolución por la que se acuerde la segunda, pudiendo ser esta última en una cantidad equivalente al duplo de la primeramente impuesta.

Contra las multas podrá interponerse recurso de revisión ante la Autoridad superior a la que acordó la sanción, siempre que se ejercite dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación al corregido. El recurso no paralizará la acción de la multa, que será satisfecha en el plazo prudencial que la Autoridad señale. Contra las multas que se impongan directamente por los Generales Jefes de Ejército y contra las resoluciones de los recursos de alzada, sólo se dará el de súplica ante el Jefe del Estado.

Artículo quinto. Si por las condiciones económicas del infractor y el grado de malicia revelado en la trasgresión que se sancione con multa, estimase la autoridad llamada directamente a imponerla, que la cuantía de la que se acuerde debe exceder de la que como límite máximo se establece dentro de sus atribuciones, lo expondrá motivadamente a su superior en grado, a fin de que por la misma se acuerde dentro de las suyas respectivas el alcance de la multa.

En este caso, la notificación al corregido sólo se practicará cuando por la autoridad superior se resuelva.

Artículo sexto. Los Generales de las Divisiones y Gobernador General quedan obligados a la formación de un estado comprensivo de las multas impuestas por las distintas autoridades dependientes de su jurisdicción, en el que se hará constar el nombre de los corregidos, su cuantía, infracción que motivó la imposición y si fué apreciada reincidencia, forma en que se hizo efectivo el pago y destino atribuído a las sumas recaudadas en el caso de que se hiciera en metálico por carecerse de papel apropiado y si se entabló recurso.

Dado en Salamanca a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

941

(*Boletín Oficial del Estado* del día 19 de Febrero de 1937, núm. 122.)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Badajoz

Carreteras.—Expropiación

En virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley del 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 de Julio de 1936, los cuales son preciso expropiar en término municipal de Azuaga, por causa de la construcción de los trozos 6.° y 7.° de la carretera de tercer orden de Llerena a una de las estaciones de Bélmez o Peñarroya.

Y debiendo procederse a fijar y valorar los indicados terrenos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, se avisa a los propietarios a quienes afecta esta expropiación para que dentro del término de ocho (8) días puedan entablar, si lo estiman, el recurso de alzada contra dicha resolución que la Ley les concede, y de conformarse con la expresada providencia, comparezcan ante el Alcalde de Azuaga, por sí o por apoderado en forma, a hacer la designación del Perito que haya de representarles, quien ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la precitada Ley y en el 32 de su Reglamento; apercibiendo a dichos propietarios que de no hacer este nombramiento dentro del término señalado o faltar al Perito las indicadas condiciones, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración en las operaciones de justiprecio.

Badajoz, 25 de Febrero de 1937. El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

1028

Notas sobre incautación de bienes

HORNACHOS

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan Pavo Hervía vecino de Hornachos.

999

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Eusebia Márquez Delgado, vecina de Hornachos.

1000

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Cuello Cuello, vecino de Hornachos.

1001

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Carlos Orozco Cáceres, vecino de Hornachos.

1002

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Encarnación Cabezas Navarro, vecina de Hornachos.

1003

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas

o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan José Delgado Godoy, vecino de Hornachos.

1004

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan García Godoy, vecino de Hornachos.

1005

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Sánchez Cortés, vecino de Hornachos.

1006

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Hidalgo Gómez, vecino de Hornachos.

1007

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Miguel Tarraza Rodríguez, vecino de Hornachos.

1008

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Cabanilla Navarro, vecino de Hornachos.

1009

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Alvaro Tena Ortal, vecino de Hornachos.

1010

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Angel Valle Arcos, vecino de Hornachos.

1011

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Sánchez Altez, vecino de Hornachos.

1012

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Hidalgo Gómez, vecino de Hornachos.

1013

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Pedro Durán Gómez, vecino de Hornachos.

1014

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Navarro Márquez, vecino de Hornachos.

1015

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Ponce Flores, vecino de Hornachos.

1016

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Acedo González, menor, vecino de Hornachos.

1017

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Navarro Márquez, vecino de Hornachos.

Hornachos, 10 de Febrero de 1937. El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

1018

AYUNTAMIENTOS

CABEZA LA VACA

Don Francisco González Aguirre, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al pasado año de 1936, queda expuesto el expresado documento

Agregados de la zona de Don Benito
Cristina, días 16 y 17.
Guareña, 18 al 23.

Zona de Olivenza
Alconchel, días 1 al 4.
Almendral, 4 al 7.
Cheles, 5 al 7.
Higuera de Vargas, 18 al 20.
Táliga, 16 y 17.
Valverde de Leganés, 8 al 10.
Villanueva del Fresno, 8 al 11.
Olivenza, 20 al 24.
Torre de Miguel Sesmero, 1 al 3.

Zona de Zafra
Medina de las Torres, días 1, 2 y 3.
Puebla de Sancho Pérez, 1, 2 y 3.
Fuente del Maestre, 4, 5 y 6.
Feria, 8, 9 y 10.
La Parra, 11, 12 y 13.
La Morera, 13 y 14.
Los Santos de Maimona, 16, 17 y 18.
Alconera, 19, 20 y 21.
La Lapa, 22.
Zafra, 22, 23 y 24.

Zona de Talavera la Real
Talavera la Real, días 1 al 3.
La Albuera, 4 al 6.

Lo que se comunica a todos los contribuyentes, advirtiéndoles que desde el día 25 al 31 de repetido mes de Marzo pueden hacer efectivas sus cuotas en las cabezas de zonas respectivas, sin recargo alguno, y transcurrido este término quedarán incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 en único grado.

Asimismo se hace presente a los expresados contribuyentes que los Recaudadores de Hacienda tienen obligación de firmar los recibos en el momento que sean satisfechos, y que los pueblos de Guareña y Cristina se hallan agregados para todos los efectos de la recaudación a la zona de Mérida, donde radica la capitalidad.

NOTA.—No estando completos ni en poder de los Recaudadores de Hacienda todos los documentos cobratorios y recibos de las contribuciones predichas, se hará saber, por medio de edictos que publicarán los repetidos Recaudadores, los días que han de señalarse para verificar el cobro a medida que esta Tesorería de Hacienda les haga entrega de los valores.

Badajoz, 25 de Febrero de 1937.--El Tesorero de Hacienda, Diego Pérez. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. Muslera.

1042

Notas sobre incautación de bienes

HORNACHOS

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Valverde Tena, vecino de Hornachos.

1019

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Isidro Rodríguez Sánchez, vecino de Hornachos.

1020

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Ramona Blázquez Valle, vecina de Hornachos.

1021

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Rodríguez Castaño, vecino de Hornachos.

1022

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Valle Gil, vecino de Hornachos.

1023

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Oliva Cáceres, vecino de Hornachos.

1024

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Narciso Fernández Rosa, vecino de Hornachos.

1025

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Torvisco Expósito, vecino de Hornachos.

1026

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan José Murillo Hidalgo, vecino de Hornachos.

1056

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Luis Valle Domínguez, vecino de Hornachos.

1057

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del

de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Valverde Tena, vecino de Hornachos.

1058

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Garrote Hidalgo, vecino de Hornachos.

1059

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Julián Rodríguez Pintado, vecino de Hornachos.

1060

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Pacheco Fuentes, vecino de Hornachos.

1061

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Ponce González, vecino de Hornachos.

1066

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Rosendo Sánchez Rufes, vecino de Hornachos.

1067

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Lucrecia Navarro Márquez, vecina de Hornachos.

1068

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Rodríguez Pintado, vecino de Hornachos.

1069

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Viviano Manchas Delgado, vecino de Hornachos.

1070

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Encarnación Delgado Cerro, vecina de Hornachos.

Hornachos, 10 de Febrero de 1937. El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

1071

AYUNTAMIENTOS

LOS SANTOS DE MAIMONA

Aprobado por la Comisión gestora municipal el presupuesto ordinario correspondiente al año en curso, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las personas naturales y jurídicas y funcionario que expresa el artículo 301 del Estatuto municipal, pueden examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que ese precepto establece, por las causas y ante la autoridad que el mismo determina.

Los Santos de Maimona a 25 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Juan Blanco.

1081

TRUJILLANOS

Anuncio

Don Norberto Rubio Morgado, Alcalde en funciones y Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Trujillanos.

Hago saber: Que encontrándose vacante, por hallarse prestando sus deberes militares el que la venía desempeñando, la plaza de Auxiliar de la Secretaría municipal, por el presente se abre concurso para proveerla interinamente hasta tanto regrese el titular que la desempeñaba, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el fin de que todos los que se crean con derecho a ocuparla la soliciten por instancia de esta Corporación municipal durante el citado plazo, transcurrido el cual la Corporación eligirá entre los solicitantes el que a su juicio reuna mejores condiciones, haciéndose constar que el sueldo asignado a este cargo es el de mil cuatrocientas sesenta pesetas anuales consignadas en el vigente presupuesto.

Trujillanos a 25 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Norberto Rubio.

Derechos de inserción, 25'50 ptas. 1080

LA PARRA

Edicto

Don Vicente Santos González, Vicepresidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que ultimados los documentos de la rectificación al padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Parra a 26 de Febrero de 1937. Vicente Santos.

1079

Notas sobre incautación de bienes

HORNACHOS

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Diego Oliva Hidalgo, vecino de Hornachos.

1062

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Pérez Ortiz, vecino de Hornachos.

1063

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Alejandro Cáceres Terraza, vecino de Hornachos.

1064

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Atanasio Cachopo Hidalgo, vecino de Hornachos.

1065

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Joaquín Circujano Marqués, vecino de Hornachos.

1072

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Joaquín Cachopo Cabezas, vecino de Hornachos.

1073

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Calderón Hidalgo, vecino de Hornachos.

1074

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio García Rodríguez, vecino de Hornachos.

1075

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Girrete Hidalgo, vecino de Hornachos.

1076

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Mariano Valle Rodríguez, vecino de Hornachos.

1077

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Blas Durán Gómez, vecino de Hornachos.

1086

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra María Castaño Valverde, vecina de Hornachos.

1087

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Valle Domínguez, vecino de Hornachos.

1088

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Marcos Chaparro Carrera, vecino de Hornachos.

1089

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente

contra Francisco Pacheco Fuentes, vecino de Hornachos.

1090

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Eugenio Cuello Castaño, vecino de Hornachos.

1091

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Rodríguez Caballero, vecino de Hornachos.

1092

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Valle Domínguez, vecino de Hornachos.

1093

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Miguel Tena Delgado, vecino de Hornachos.

1094

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Tena Delgado, vecino de Hornachos.

Hornachos, 10 de Febrero de 1937. El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

1095

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a don Jaime Ozores Marquina, vecino de esta ciudad, que actualmente presta servicio en el tercer Regimiento de Artillería Ligera de Sevilla, ignorándose su residencia, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración como testigo en el sumario que se instruye con el número 115, de 1936, con motivo de la muerte de algunos individuos que se encontraban recluídos en el Depósito municipal y en el convento de monjas de Santa Clara, el día 7 de Agosto último, haciéndosele por medio del presente el ofrecimiento de acciones determinado en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Almendralejo a 27 de Febrero de 1937. — Luis Manzanares. Ante mí, J. Cadenas.

1119

LLERENA

Pascasio Juan Expósito Valverde, de dieciséis años de edad, hijo de Claudio y de Patrocinio, soltero, natural y vecino de Granja de Torrehermosa, jornalero, comparecerá en este Juzgado de instrucción de Llerena dentro del término de diez días para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en la causa número 207, de 1935, por robo, conforme a lo dispuesto en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole de que, si transcurre dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Guardia civil y demás funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y captura de tal procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Llerena a 27 de Febrero de 1937.—Joaquín Fernández. — El Secretario judicial, Rufo Cordero.

1121

LLERENA

Edicto

Don Antonio León Tena, ex suplente Juez municipal en funciones por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, número 3-937, de que se hará mención, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Llerena a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Visto por el señor don Antonio León Tena, ex Juez municipal suplente en funciones por sustitución reglamentaria, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de Manuel González y González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valencia de las Torres, contra don Ambrosio Gil Bustamante, también mayor de edad, casado y de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo declarar y declaro la existencia de la deuda que se reclama y su procedencia, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado don Ambrosio Gil Bustamante, a que una vez firme la presente pague al actor don Manuel González y González la suma de mil pesetas y los intereses de esta cantidad desde la incoación de la demanda hasta su completo pago, imponiéndole además las costas y gastos del presente juicio. Se ratifica la retención de bienes muebles y el embargo de los inmuebles causados en los propios del demandado señor Gil Bustamante, al que mediante la rebeldía en que se encuentra declarado le será notificada esta resolución personalmente, o por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley Procesal civil, para lo que se librarán los oportunos despachos, según solicite el actor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio León.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; doy fe. — Ante mí, Antonio Santiago.—Rubricado.»

Y para notificar al demandado Ambrosio Gil Bustamante, declarado en rebeldía, expido el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, por no haberse interesado la notificación personal.

Dado en Llerena a 16 de Febrero de 1937.—Antonio León.—El Secretario, Antonio Santiago.

Derechos de inserción, 53'25 ptas. 1122

ZAFRA

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que instruye con el número 7, de 1937, sobre daño, consistente en arrollamiento por un tren de una caballería que se ignora a quién pertenezca, hecho ocurrido el día 23 de Enero anterior en término de Puebla de Sancho Pérez, y a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuicia-

que podrán ser examinados en días y horas hábiles de oficina en la Secretaría general del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz.

El acto de subasta tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el día veinticinco del actual mes, a las doce horas, ante el Tribunal presidido por el excelentísimo señor Gobernador Militar de la provincia y plaza o persona en quien delegue, y servirá de tipo la cantidad de un millón quinientas setenta y tres mil trescientas diecinueve pesetas veintisiete céntimos (1.573.319'27 pesetas), y las mejoras se referirán a baja en este tipo.

Los licitadores que concurran a esta subasta no necesitarán constituir depósito provisional.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría general del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en pliegos cerrados y precintados, a satisfacción del presentador, desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta las doce horas del día veinticuatro de Marzo. Por separado se acompañará en el acto de presentación la cédula personal del licitador. Los que concurran en nombre y representación de otra persona deberán acompañar también el poder o documento que acredite su capacidad para contratar en nombre y representación del poderdante, previamente bastanteado por un señor Letrado incorporado al Ilustre Colegio de esta capital.

El pago del importe de las obras se efectuará por certificaciones mensuales de obra ejecutada expedidas por los señores Arquitectos municipal o provincial, Inspectores natos de la misma y autores de los proyectos, descontándose de cada pago parcial el diez por ciento, hasta completar la fianza definitiva, ascendente al también diez por ciento del importe del remate.

Las obras comenzarán a los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva y deberán terminarse en plazo no superior a los dieciocho meses siguientes al día de su comienzo, descontándose aquellos días en que estuviesen suspendidas con autorización de la Comisión.

Será motivo de preferencia ejecutar las obras en menor plazo o ser el Contratista vecino de la capital o provincia, pero siempre a base de la igualdad económica en la proposición.

Modelo de proposición

A la Comisión Pro Casas para obreros de Badajoz.

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado de las condiciones de subasta para contratar la ejecución del proyecto de construcción de un bloque de casas económicas, y conforme en un todo con las condiciones establecidas, se compromete a efectuar las obras con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por el precio de..... (en letras y en números) pesetas, y asimismo a terminarlas en un plazo de..... meses; a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes, y a celebrar con los obreros el correspondiente contrato de trabajo y el necesario seguro de accidentes.

Badajoz (fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 2 de Marzo de 1937.—Por la Comisión, Manuel García de Castro.

Derechos de inserción, 89'25 ptas. 1140

Notas sobre incautación de bienes

HORNACHOS

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Navarro Sayavera vecino de Hornachos.

1096

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Pedro Valverde Tena, vecino de Hornachos.

1097

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan Tena Corvo, vecino de Hornachos.

1098

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Eduardo Marques Marques, vecino de Hornachos.

1099

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Acedo Sánchez, vecino de Hornachos.

1100

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Diego Garrido Giménez, vecino de Hornachos.

1101

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Sabas Corcovado González, vecino de Hornachos.

1123

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos

culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Rosario Acedo Pardo, vecina de Hornachos.

1124

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Guillén Duro, vecino de Hornachos.

1125

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Delgado Cáceres, vecino de Hornachos.

1126

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Ramón Arcas Granados, vecino de Hornachos.

1127

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan Luis García Corvo, vecino de Hornachos.

1128

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Gerrete Orozco, vecino de Hornachos.

1129

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Navarro Sayavera, vecino de Hornachos.

1130

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio Parra Menaya, vecino de Hornachos.

1131

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Florián Cuevas Valverde, vecino de Hornachos.

1132

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Diego Rodríguez Caballero, vecino de Hornachos.

1133

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Luis Cuevas Abasolo, vecino de Hornachos.

1134

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juan Cachopo Hidalgo, vecino de Hornachos.

Hornachos, 10 de Febrero de 1937. El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

1135

AYUNTAMIENTOS

ZARZA DE ALANGE

Anuncio

Don Manuel M. Amador Villa, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinaio formado para el ejercicio de 1937, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Zarza de Alange, 20 de Febrero de 1937.—El Gestor Presidente, Manuel M. Amador.

1117

ZAHINOS

Don Felipe Bochs Calzada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado el pliego de condiciones para la subasta de las hierbas y pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Zahinos, 27 de Febrero de 1937.—Felipe Bochs.

11

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

Enrique Carrasco García, carpintero, ídem.
Luis Alver Cabrera, comestibles, ídem.

La Nava de Santiago

Francisco Agudo Quintana, comestibles, 1934.
Tomás Palomo Martín, abacería, ídem.
Francisco García Sánchez, cilindro y horno, ídem.
Antonio López Hernández, herrero, ídem.
Manuel Franco Sánchez, zapatero, ídem.

Puebla de Obando

Juan Vidal Macías, abacería, 1934.
Alonso Rosa, herrero, ídem.

Villagonzalo

Emilio Fernández Cabrera, horno tejas, 1934.

Cabeza del Buey

Félix Seco, taberna, 1932.

Castuera

Luis Romero Caballero, comisionista, 1933.
Francisco Rodríguez Nogales, Abogado, ídem.
Antonio Fernández Ruiz, embutidos, 1934.
Juan Vázquez Sánchez, comestibles, ídem.
Petra Parra Rodríguez, ídem, ídem.
Juan Romero Caballero, café 30 céntimos, ídem.
María López Argueta, ídem, ídem.
María Molina Rodríguez, abacería, ídem.
César Morillo Fernández, carro dos caballerías, ídem.
Justiniano Fernández Seco, herrador, ídem.
Pedro Turiel Arias, Abogado, ídem.
Enrique Cadena Sotillo, ídem, ídem.
Rafael M.ª Vidatarrete Garriga, ídem, ídem.
Carlos Roda Mendoza, ídem, ídem.
Francisco Rodríguez Nogales, ídem, ídem.
Luis Romero Caballero, comisionista, ídem.
Alejandro Cabanillas Blanco, ídem, ídem.
Calixto Cerrato Suárez, ídem, ídem.
Juan Constantino Parra, ídem, ídem.
Pedro Sánchez Simón, taller herrería, ídem.
Manuel Hidalgo Mendoza, barbero, ídem.
Emiliano Morillo González, ídem.
Miguel Fuentes Fernández, barbero, ídem.
María López y López, taberna, ídem.
Leopoldo Sánchez Hidalgo, comisionista, ídem.
Luis Romero Caballero, ídem, 1932.

Villanueva de la Serena

Salustiano Olivares Chamizo, tejidos, 1933.
Francisco Vázquez Rodríguez, ídem, ídem.
José Ruiz Pacheco, venta de sombreros, ídem.
Nicolás Olmo Calderón, café, ídem.
Antonio Jiménez González, taberna, ídem.
Francisco Ramos A. Cienfuegos, ídem, ídem.
Emilio Blázquez, abacería, ídem.
Marcelino Borrallo Prudencio, ídem, ídem.
Juan Tejeda Moreno, tablajero, ídem.
Demetrio Naharro F. Vega, ídem, ídem.
Vicente Martín Hernández, carbonería, ídem.
El mismo, carbón vegetal, ídem.
Francisco Trenado, venta tripas, ídem.
Pascual Bartolomé Rubio, frutas, ídem.
Fernando Villanueva Sáenz, comisionista, ídem.
Vicente Gómez Lozano, ídem, ídem.
Manuel Santolalla Sáenz, ídem, ídem.
Miguel González, carro amillarado, ídem.
Felipe González, ídem, ídem.
Manuel Gallardo, ídem, ídem.
Antonio Suárez Lozano, ídem, ídem.
Celedonio Suárez, ídem, ídem.
Manuel Atalaya Durán, tres telares mano, ídem.
Emilio Ruiz Caraza, taller coche, ídem.
Francisco Gallardo Pérez, fábrica chocolate, ídem.
Julián Barrantes Carmona, cilindro horno, ídem.
Nicolás Diestro Pascual, dos máquinas imprimir, ídem.
Manuel Santos Hidalgo, albañil, ídem.
María P. Rubio Núñez, peluquero, ídem.
Victoriano Mendoza Liviano, carpintero, ídem.
Manuel Espinar Gala, herrero, ídem.
Julián Morcillo, ataúdes, ídem.
Demetrio Naharro, venta de carnes, ídem.
Manuel Espinar Gala, comestibles, ídem.
José M. Cerrato, comisionista, ídem.
José A. Megías, agente ferrocarril, ídem.
Antonio González Lavanillas, especulador frutas, ídem.
Fernando Tapia González, vino por menor, ídem.
Nicolás Adame Tapia, bisutería, ídem.
Eugenio Adame Tejeda, comisionista, ídem.
Salustiano Alvarez Chamizo, tejidos, 1932.

Fuente de Cantos

José Díaz López, Abogado, 1931.
El mismo, ídem, 1932.
Bartolomé C. Nozario, accesorios automóvil, 1933.
Jesús Jiménez Pérez, instalador luz, ídem.
Nuevo Casino, café sociedad, ídem.
Pedro Tascón Pereda, tablajero, ídem.
José Díaz López, Abogado, ídem.

Badajoz

Julio Lairado Ramos, comisionista, 1934.
Luis Castromil Ramallo, ídem, ídem.
Manuel Cortés, sastre, ídem.
José Nieto Martín, marmolista, ídem.
Enrique G. Ferreira, oro y plata, ídem.
Ramón Mastro Salgado, sastre, ídem.
Juan Lemus de los Santos, agente comercial, ídem.

(Continuará.)

Notas sobre incautación de bienes.

HORNACHOS

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Juana Paez Benítez, vecina de Hornachos.

1136

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Francisco Cabanillas Navarro, vecino de Hornachos.

1137

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos

culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Fernando Tena Caballero, vecino de Hornachos.

1138

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra José Antonio Hidalgo Heras, vecino de Hornachos.

Hornachos, 10 de Febrero de 1937. El Comandante del puesto, Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

1139

VALVERDE DE MERIDA

Edictos

Don Manuel Vagace González, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor militar de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Francisco Cortés García (fallecido.)

1045

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Cayetano Nieto Prieto.

1047

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Pedro Antonio González.

1048

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Gabino Calvo Pantoja.

1049

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Primitivo Cortés Ramírez.

1050

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Rufo Sito Farrona.

1051

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Francisco Galán Quirós.

1052

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Juan Cortés Pantoja.

1053

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Rufino Blanco Péres.

1054

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa Vicente Ponce Romero.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que llevan consigo estas confiscaciones la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean dichos individuos.

Valverde de Mérida, 24 de Febrero de 1937.—El Juez instructor, Manuel Vagace González.

1055

GUAREÑA

Edicto

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Diego Franco Perales, Miguel Espino Gallego y Eulalia Nieto Sánchez, vecinos de Guareña.

Guareña, 20 de Febrero de 1937. El Alferez, Juez instructor, Mariano Carsi.

1085

SANTA AMALIA

Edicto

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel Herrera y García de Paredes, vecino de Santa Amalia.

Santa Amalia, 19 de Febrero de 1937.—El Teniente, Juez instructor, Genaro Rico.

930

PUEBLA DE OBANDO

Edicto

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos

culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de este pueblo José Rosado Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de Obando, 26 de Febrero de 1937.—El Comandante militar local, Pedro Gutiérrez Refolio.

1143

PUEBLA DE LA REINA

Edicto

Don Paulino Chaparro González, Cabo de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta villa José Muñoz Mancha.

Puebla de la Reina, 28 de Febrero de 1937. — El Comandante militar, Paulino Chaparro González.

1151

SANTA MARTA DE LOS BARROS

Edictos

Don José Pimentel Muñoz, Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra los herederos de Francisco Cascajares Sastre.

1162

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino de esta población José Gamero Moreno.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados o sus familiares.

Santa Marta a 1.° de Marzo de 1937.—José Pimentel Muñoz.

1163

AYUNTAMIENTOS

CRISTINA

Edicto

Don Francisco Gómez Malfeito, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo reunirse la Corporación municipal en esta Casa Consistorial el 14 de Marzo próximo, a las diez, para resolver incidencias que quedaron pendientes en el acto de la clasificación y declaración de soldados, se cita para que concurran en forma legal a dicho acto a Francisco Seguro González y Santiago Palmerín Izquierdo, procedentes de la revisión de 1933, apercibidos que de no verificarlo sin justa y probada causa se procederá en su contra de conformidad con lo preceptuado.

Cristina, 25 de Febrero de 1937. Francisco Gómez.

1114

SOLANA DE LOS BARROS

Edicto

Don Manuel Gallardo Morán, Presidente de la Comisión gestora municipal de Solana de los Barros.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo Bernardo Lozano Suárez, hijo de Antonio y Aurelia, por el presente se le cita por sí o por medio de representante para que comparezca a este Ayuntamiento o a la Caja de Recluta de Badajoz, por no haberlo hecho el día 21 de los corrientes antes el Ayuntamiento, siendo el día de la clasificación y revisión de soldado. Sirviéndole la presente de citación.

Solana de los Barros, 25 de Febrero de 1937.—Manuel Gallardo.

1113

SOLANA DE LOS BARROS

Edicto

Don Manuel Gallardo Morán, Presidente de la Comisión gestora municipal de Solana de los Barros.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal gestora se anuncia concurso para proveer interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los individuos que aspiren a mencionado cargo deberán solicitarlo mediante instancia durante expresado plazo, acreditando pertenecer al Cuerpo, y acompañarán declaración jurada de no haber pertenecido a ningún partido del Frente Popular, en unión de certificado de conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su vecindad. Haciendo constar que el haber de referida plaza es el de 4.000 pesetas anuales.

Solana de los Barros, 26 de Febrero de 1937.—Manuel Gallardo.

Derechos de inserción, 21'00 ptas. 1115

SOLANA DE LOS BARROS

Edicto

Don Manuel Gallardo Morán, Presidente de la Comisión gestora municipal de Solana de los Barros.

Hago saber: Que terminados los documentos de la rectificación al padrón de habitantes, llevado a cabo en este término municipal en el día 31 de Diciembre 1936, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que todos los interesados puedan hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes en contra de la referida rectificación.

Solana de los Barros, 24 de Febrero de 1937.—Manuel Gallardo.

1116

BERLANGA

Edicto

Don Manuel Salamanca y Fernández de Córdoba, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos formados para reintegro a la excelentísima Diputación provincial de anticipos concedidos a este Ayuntamiento para la construcción de caminos vecinales cuyos documentos corresponden a los años 1935 y 1936, quedan los mismos expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Berlanga, 28 de Febrero de 1937. M. Salamanca.

1146

LA PARRA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Parra a 27 de Febrero de 1937. El Alcalde, José Vega.

1147

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Sarna ovina en el ganado existente en el término municipal de Zafra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada El Carmen, señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, como zona infecta la expresada finca y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 43 del vigente Reglamento y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado, tratamiento del mismo, destrucción de cadáveres, prohibición de abrevar en sitios públicos, etc., etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 6 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1195

Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz

Habiéndose padecido un error en las tarifas de jornales de las nuevas Bases de Trabajo Rural, insertas en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 27 del pasado mes de Febrero, se participa a todos los interesados que el jornal de escarda es de 4'80 pesetas por jornada de ocho horas, para los tres grupos, siendo por tanto de 0'60 pesetas el coeficiente del jornal-hora.

Badajoz, 5 de Marzo de 1937.—El Delegado de Trabajo, Angel González Calderón.

1197

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Bando publicado por el excelentísimo señor General en Jefe del Ejército del Sur, en fecha 19 del pasado mes de Febrero, las Cámaras Oficiales Agrícolas y del Comercio e Industria, serán los únicos organismos profesionales representantes ante la autoridad de los intereses de la producción.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de todas las Asociaciones profesionales legalmente constituídas, que todas las peticiones de modificaciones de Bases de Trabajo tendrán que ser solicitadas ante esta Delegación por intermedio de las Cámaras citadas.

Badajoz, 5 de Marzo de 1937.—El Delegado de Trabajo, Angel González Calderón.

1198

Notas sobre incautación de bienes

LLERENA

Edicto

Don Alfredo Tenés López, Sargento Secretario de causas del Juzgado de instrucción de Llerena y su demarcación, del que es Juez instructor el Alférez de la misma Arma don Enrique Arias Santisteban.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra los vecinos de esta ciudad siguientes:

Miguel Durán Expósito.
Luis Rastrollo González.
Luis González Cañón.
Secundino Marín Muñoz.
Juan Valencia Durán.
José Lacharro Núñez.
Sandalio Murillo Boceta.
Félix Galán Rodríguez.
José Martín Rafael.
Nicasio Rodríguez Carracedo.
Manuel Rodríguez Carracedo.
Antonio Rafael Siraldo.
Tomás Fortúnez Alcalde.
Sebastián González Palacio.
Alejandro Espino Santana.
Antonio Castilla Jiménez.
Zacarías Bautista Leto.
Antonio Alonso Martínez.
Sandalio Chacón García.
Rufino Jiménez Morales.
David Enamorado Durán.
Miguel Bilcoma Castaño.
José Fuente Rodríguez.
José Pimentel Cano.
Faustino Rodríguez Fuente.
Nicolás Esmeralda Chaves.
Manuel Blanco Martínez.
Justo Alcalde Echevarría.
José Puerto Castaño.
Joaquín Marín Rodríguez.
Agustín Núñez del Señor.
Gregorio Rafael Rando.
Rafael Romero Franco.
Joaquín Herrezuelo Panco.
Antonio Fuente Jiménez.
Encarnación Morales Rodríguez.

Lo que se hace saber para el general conocimiento, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohibición de disponibilidades de los bienes que posean dichos interesados.

Llerena, 3 de Marzo de 1937.—El Alférez, Juez instructor, Enrique Arias Santisteban.

1179

HINOJOSA DEL VALLE

Edictos

Don Juan Mogeano Durán, Guardia primero de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y encargado accidentalmente del Puesto establecido en esta villa y Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta plaza para la formación de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Marcelino Ferrera Brazo, vecino de esta villa.

1199

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Manuel González Durán, vecino de esta villa.

1200

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Jenara Pizarro Ayala, vecina de esta villa.

1201

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Dionisio González Durán, vecino de esta villa.

Hinojosa del Valle, 2 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Juan Mogeano Durán.

1202

Ahillones

Ignacio Muñoz Palma, mesón, 1933.
Juan Izquierdo Gala, comisionista, ídem.
José Murciano Araujo, horno tejas, ídem.
Bernardo Murciano González, ídem, ídem.
Angel Murciano González, ídem, ídem.
Juan Vizuete Pilar, fábrica gaseosas, ídem.
Juan Vizuete, café, ídem.
Antonio González Vizuete, café sociedad, 1934.
Antonio Rangel Guío, carnes frescas, ídem.
Juan D. Rangel Blanco, comestibles, ídem.
Juan Vizuete Pilar, café, ídem.
Luis Rodríguez Vera, carnes frescas, ídem.
Juan D. Vizuete Nieto, buñuelos, ídem.
Jesús Mosquero Cortés, Practicante, ídem.
Facundo Montero Gómez, ídem, ídem.
Juan Izquierdo Gala, comisionista, ídem.
Antonio Delgado Guerrero, horno fijo, ídem.
José Murciano Araujo, ídem, ídem.
Bernardo Murciano González, ídem, ídem.
Angel Murciano González, ídem, ídem.
Juan Vizuete Pilar, fábrica gaseosas, ídem.
Manuel Barragán Barrero, carpintero, ídem.
Antonio Serna Durán, ídem, ídem.
Feliz Montero Guío, zapatero, ídem.
Francisco Marín Rodríguez, sierra 70 centímetros, ídem.
Manuel Moriano Sánchez, taberna, ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 20 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, José Casalduero.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, E. Muslera.

383

Notas sobre incautación de bienes

BURGUILLOS DEL CERRO

Edicto

Don Antonio Campos Calvente, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor del expediente de confiscación de bienes a que se refiere este edicto.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° de los Bandos de 11 y 23 de Septiembre del pasado año, de los excelentísimos señores General Jefe de la 2.ª División Orgánica y Ejército del Sur y Comandante militar de Badajoz, respectivamente, sobre incautación de bienes pertenecientes a los culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que practicadas las diligencias y pruebas pertinentes se ha formalizado, con fecha primero del corriente, propuesta de confiscación de bienes contra las organizaciones de esta localidad reconocidas por Sociedad de Trabajadores de la Tierra, Sociedad de Oficios Varios, Agrupación Socialista y Juventud Socialista, que han integrado de hecho y en su aspecto externo la representación conocida y nominada Casa del Pueblo.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Burguillos del Cerro a 10 de Marzo de 1937.—Antonio Campos Calvente.

1266

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Requisitoria

Mho Ben, Solimán, de profesión soldado de Regulares de Alhucemas número 5, medalla 4.334, de veinte a veintidós años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro y rizado, con herida en la pierna izquierda, viste guerrera y pantalón caqui y gorro de Regulares, hospitalizado últimamente en el de sangre de Villafranca de los Barros, a quien se le instruye expediente por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor permanente del sector de Villafranca de los Barros, don Antonio Doñoro Durán, sito en la calle General Mola, 23, con objeto de notificarle el expediente que se le instruye, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Villafranca de los Barros, 10 de Marzo de 1937.—El Alférez Juez instructor, Antonio Doñoro.

1267

AYUNTAMIENTOS

ALCONCHEL

Edicto

Don Julián Rodríguez Senero, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa para el año 1936.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento de utilidades para el año expresado por la Junta de mi presidencia, queda expuesto al público con los documentos que han servido de base para su confección en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y personas interesadas y en el mismo plazo y tres días más, todos hábiles, presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de los documentos que las comprueben.

Las cuotas señaladas a los contribuyentes forasteros son las que se relacionan a continuación, sirviéndoles a los mismos de notificación en forma:

Herederos de Juan Díaz Ambrona, Badajoz, 88'91 pesetas.
Arrendatario de Brevera y Esparragosa, íd., 222'20.
Antonio Arias Gómez, íd., 170.
Juan Fernández Martín, íd., 3'64.
Isidora García Moreno, íd., 270'78.
Cecilio González R. Therreros, ídem, 200'37.
Instituto de Reforma Agraria, ídem, 412'64.
Josefa López Chacón y otro, ídem, 34'78.
Luis Mendoza Botello, íd., 403'90.
Angela Orio Zabala Gragera, ídem, 96'43.
Herederos de Francisco Peñaranda Mendoza, íd., 396'45.
Herederos de Fermín Pocostales Macias, íd., 288'64.
Josefa Villanueva y Villanueva, ídem, 591'67.
Joaquín Obando Mendoza, Barcarrota, 1.266'48.
Manuel Ambrona Correa, Cheles, 2'63.
Manuel Angoña Bermejo, íd., 0'90.
Viuda de Purificación Ambrona Manzano, íd., 2'81.
Antonio Ambrona Sierra, íd., 0'81.
María Ambrona Sierra, íd., 0'52.
Modesto Ambrona Vivas, íd., 0'85.
Eduardo Ambrona E. Zarallo, ídem, 2'31.
Gustavo Bañas del Carmen, ídem, 12'51.
Juan Bañas del Carmen, íd., 2'55.
José Bas Valencia, íd., 0'72.
Juan Bermejo Guijarro, íd., 0'81.
Francisco Bermejo Manzano, ídem, 0'67.
Dolores Bermejo Torrado, íd., 0'65.
Manuel Bermejo Valencia, íd., 1'76.
Eduardo Contador Angoña, íd., 1'50.
Manuel Contador Angoña, íd., 5'62.
Francisco Contador Díaz, íd., 2'44.
Manuel Contador Díaz, íd., 3'19.
Sabina Contador Gómez, íd., 2'45.
Eduardo Contador Márquez, ídem, 0'47.
Guillermo Correa González, ídem, 2'57.
Manuel Cordón Sierra, íd., 2'06.
Emilio Cruz Berjano, íd., 0'75.
Adolfo Díaz Ambrona, íd., 29'65.
Florentino Díaz Manzano, íd., 2'40.
Manuel Díaz Ambrona, íd., 2'80.

José García Rodríguez, ídem, 1932.
Pedro R. Dávila Sánchez, ídem, ídem.
José Dávila Pozo, taberna, ídem.
Antonio Pérez Murillo, abacería, ídem.
José López Murillo, ídem, ídem.
Santiago Granados Rodríguez, ídem, 1931 y 1932.
Lorenzo Filgado Barrero, tablajero, 1932.
Eladio Fernández Vázquez, huéspedes, ídem.
Leonor Martínez Carrasco, ídem, 1931 y 1932.
Antonio Carrasco Fernández, Practicante, 1932.
Manuel Nieto Marín, comisionista, 1931 y 1932.
Santiago Hidalgo Dávila, ídem, ídem.
Francisco Manotas Delgado, horno tejas, ídem.
Víctor Serrano Pérez, fábrica gaseosas, ídem.
Pedro Martínez Mata, herrero, 1932.
Antonio J. Motiño Dávila, ídem, 1931 y 1932.
Jerónimo Moriño Dávila, ídem, ídem.
Francisco Rodríguez Coronado, panadería, ídem.
José Cabanillas Uáñez, zapatero, ídem.
Andrés Moreno Rueda, ídem, ídem.
Vicente Cabanillas Coronado, panadería, ídem.
Antonio Barrero Dávila, tablajero, 1932.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo al propio tiempo ordenarse por la Autoridad competente el cierre de los establecimientos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.° de la Base 44 del R. D. de 11 de Mayo de 1926.

Badajoz, 25 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas, José Casalduero.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, E. Muslera.

458

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

VALLADOLID

Requisitoria

Prados Pérez, Alberto, hijo de José y de Catalina, natural de Aceuchal, estado soltero, profesión bracero, edad veintiún años, señas personales: estatura un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros, domiciliado últimamente en Aceuchal (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 11 de Marzo de 1937. El Capitán Juez instructor, Juan Núñez Cintado.

1283

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Requisitoria

Antonio Ramírez Magas, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Barcarrota, de donde huyó al ser tomada dicha villa por el Glorioso Ejército en el mes de Agosto del año último, procesado con otros en la causa que instruyo por el delito de auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de cinco días ante el señor Juez instructor militar permanente del sector de Jerez de los Caballeros don Antonio de la Riva Crehuet, con domicilio en dicha plaza y en la calle Fuente de los Santos, con objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Dado en Jerez de los Caballeros a 11 de Marzo de 1937.—El Juez instructor militar, Antonio de la Riva Crehuet.

1284

Notas sobre incautación de bienes

PUEBLA DE LA REINA

Edicto

Don Paulino Chaparro González, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año actual, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Victoriano Moreno Muñoz y Francisco Rodríguez Manzano, vecinos de esta villa.

Puebla de la Reina, 12 de Marzo de 1937.—El Cabo Juez instructor, Paulino Chaparro González.

1285

AYUNTAMIENTOS

LA ROCA

Bando

Don Alonso Bravo González, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a cuanto determina el Reglamento del Catastro de la propiedad rústica y urbana, durante todo el próximo mes de Abril se admitirán en esta Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas correspondientes.

La Roca de la Sierra a 10 Marzo de 1937.—El Alcalde, Alonso Bravo.

1263

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Edicto

Don Ramón Ceballos Solís, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora que accidentalmente presido, en sesión ordinaria de 22 de Febrero último, el expediente de suplemento de crédito, número uno, para habilitar el de tres mil pesetas a fin de conceder subvenciones a estudiantes necesitados, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que por los contribuyentes y entidades interesadas puedan interponerse las reclamaciones que estimen oportunas.

Villafranca de los Barros a 12 de Marzo de 1937.—Ramón Ceballos.

1280

BARCARROTA

Edicto

Don Antonio Gutiérrez Manso, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose personado en el acto de clasificación y declaración de soldados y revisiones los mozos del actual reemplazo y anteriores, cuyos nombres a continuación se expresan, así como tampoco ha comparesido persona alguna en su nombre, por el presente se les notifica que en dichos actos se acordó se les instruya el oportuno expediente de prófugos.

Mozos que se citan

Año 1937: Benigno Blanco Poves, hijo de Antonio y Dolores; José Borrego Núñez, de Luis y Dolores; Alfredo Casas Jaime, de Alfredo y Filomena; Victoriano Delgado Ballesteros, de Hipólito y Leandra; Miguel Guerra Cerrato, de Dionisio e Isidra; Jerónimo Lorenzo Méndez, de Servando y Dámasa; Aurelio Martínez Sosa, de Joaquín y Herminia; Servando Rodríguez Alvarez, de Antonio y María; Octavio Rodríguez Borrego, de Antonio y Angela; Avelino Rodríguez Mangas, de Manuel y Aurora; Carmelo Rodríguez Navas, de Julio y Amalia; Gabriel Romero Fernández, de Alfredo y Mariana; Bibiano Roque García, de Manuel e Isabel; Francisco Sosa Hermosel,

4.° Los fabricantes en sus ventas a mayoristas y obradores y los mayoristas en sus ventas a detallistas, deberán solicitar la correspondiente autorización para efectuar las mismas.

Los fabricantes, almacenistas y en general todas aquellas entidades comerciales que tengan relación con los artículos de esta requisa, deberán remitir a los respectivos Ayuntamientos relación jurada de sus existencias los días 15 y 30 de cada mes.

Sevilla, 18 de Marzo de 1937.—El Jefe del Negociado.

1309

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

El señor Recaudador de Contribuciones de la zona de Llerena participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de aquella Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° del artículo 33 del Estatuto de Recaudación, a don Manuel Lara Agenjo y a don Carlos Santos Mosquero.

Aceptados por esta Tesorería mencionados nombramientos, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando a las primeras presten el auxilio que reclamen dichos agentes para el mejor desempeño de su cometido.

Badajoz, 15 de Marzo de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Diego Pérez. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, E. Muslera.

1311

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Secretaría de gobierno

Anuncios

En los primeros quince días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia territorial exámenes generales de aspirantes a Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, publicado en la *Gaceta* del día 17.

Las solicitudes, extendidas en papel de tres pesetas, reintegradas con otra de otras tres pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y presentadas en esta Secretaría de gobierno hasta el día 20 de Abril próximo, debiendo de tenerse en cuenta por los interesados lo que preceptúan los artículos 4.° y 5.° de expresado Reglamento.

Cáceres, 15 de Marzo de 1937.—El Secretario de gobierno, Manuel Navarrete.

1307

En los diez últimos días del próximo mes de Mayo tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, a los que serán admitidos los que teniendo veintitrés años cumplidos, reúnan las condiciones que determina el artículo 881 de la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado en su artículo 3.° por Decreto de 3 de Noviembre de 1931.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de los quince primeros días del próximo mes de Abril, extendidas en papel correspondiente y acompañadas de los documentos que señala el artículo 5.° del expresado Reglamento.

Cáceres, 15 de Marzo de 1937.—El Secretario de gobierno, Manuel Navarrete.—V.° B.°: el Presidente, Luis R. Celestino.

1308

Notas sobre incautación de bienes

TRUJILLANOS

Don José Pérez Morgado, Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Antonio (zapatero de Don Benito) y vecino de esta villa.

Trujillanos a 15 de Marzo de 1937. El Juez instructor, José Pérez.

1306

Distrito Universitario de Sevilla

CIRCULAR

La Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, recogiendo feliz iniciativa del excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza, ha dispuesto se ponga en vigor «la costumbre inmemorial de intensificar durante el tiempo de Cuaresma la enseñanza de la Doctrina Cristiana a los niños de las escuelas, reuniéndolos a este fin en la Iglesia, en donde los señores Párrocos les explicaban el Catecismo y les preparaban más cuidadosamente para la recepción de los Santos Sacramentos».

Cuantos sentimos el magno problema de la educación de la infancia, con la vista puesta en Dios y en la Patria, vemos en lo dispuesto una obra de inmenso valor educativo en la que hay que poner un celo tan entusiasta como corresponde al elevado fin perseguido y seguro de que así lo siente el Magisterio primario, para que tenga fácil realización dispongo:

1.° Todos los señores Maestros de las escuelas primarias de las provincias de este Rectorado y de las Baleares, se pondrán inmediatamente de acuerdo con los señores Párrocos de la feligresía en que esté emplazada la escuela a su cargo para fijar la forma de mejor cumplir lo que se ordena; y

2.° Los señores Alcaldes, como Presidentes de los Consejos locales de primera enseñanza, darán a conocer a todos los señores Maestros primarios del término municipal de su jurisdicción la presente circular y velarán por su exacto cumplimiento.

Sevilla, 11 de Marzo de 1937.—El Rector, José M. Mota.

Señores Alcaldes, Inspectores de primera enseñanza y Maestros primarios de la provincia de Badajoz.

1294

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

VALVERDE DE LLERENA

Don Francisco Gómez Calero, Presidente de la Comisión gestora municipal de Valverde de Llerena.

Hago saber: Que esta Corporación ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para 1937 a los señores siguientes:

Parte real

Don Laureano Cerrato López, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Julio Otero Gómez, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Herederos de don Rafael Gimón Montero de Espinosa, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Antonio Vera González, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Manuel Cerrato López, mayor contribuyente por rústica.

Don Emilio Torres López, mayor contribuyente por urbana.

Don Ramón Palop Gómez, mayor contribuyente por industrial.

Y con el fin de que puedan formularse reclamaciones contra las relaciones y designaciones a que se refiere el artículo 489 del Estatuto municipal, se anuncia su exposición al público por término de siete días.

Valverde de Llerena, 13 Marzo 1937.—El Presidente de la Comisión gestora, Francisco Gómez.

1298

BADAJOZ.—Imprenta provincial

Artículo séptimo. El Estado Mayor de la Armada deberá conocer, en todo momento, la posibilidad de utilizar la Flota mercante a los fines de defensa nacional. Con tal objeto, la inscripción de la Flota mercante y Nacional, estará encomendada a las Comandancias de Marina, quienes comunicarán al Centro Militar y a la Dirección del Tráfico las variaciones y cambios que se operen.

Artículo octavo. Un Reglamento, basado en los anteriores preceptos, regulará, con carácter provisional, el funcionamiento de la Dirección del Tráfico Marítimo, dando preferencia a la competencia facultativa y con gran austeridad en cuanto a la burocracia se refiere, a fin de lograr un organismo ágil que atienda a lo urgente sin legislar para el futuro en armonía con su carácter provisional. Este Reglamento se someterá al informe del Estado Mayor de la Armada.

Artículo noveno. El Consorcio Nacional de la Marina mercante, creado por Orden de dieciocho de Diciembre último, limitará sus funciones a procurar contratos de explotación o venta de buques sobrantes utilizables en tráfico que por circunstancias especiales no puedan realizar sus propietarios.

Artículo décimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Salamanca a doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

1346

(Boletín Oficial del Estado del día 16 de Marzo de 1937, núm. 147.)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Vista la comunicación de 1.° del actual, elevada por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Previsión Social, sobre la necesidad de que con arreglo al último párrafo del número 1 del artículo 77 del Reglamento General para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, interesando sea prorrogado para los ejercicios de 1936 1937 y 1937 1938 el tipo del 12 por 100 de recargo transitorio de cuotas para el régimen obligatorio de Retiro Obrero.

Teniendo en cuenta que subsisten las mismas razones que dieron motivo a las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo desde la orden de 15 de Noviembre de 1933 y sucesivas, atendiendo a las reiteradas demandas de las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión,

He tenido a bien disponer que sea prorrogado para los ejercicios de 1936-1937 y 1937 1938 el tipo del 12 por 100 del recargo transitorio de cuotas para el Régimen obligatorio de Retiro obrero, que se fijó por disposiciones de 15 de Noviembre de 1933 y 27 de Junio de 1935.

Burgos, 13 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

1327

(Boletín Oficial del Estado del día 15 de Marzo de 1937, núm. 146).

ORDENES

Excmo. Sr.: Disposiciones de la Junta de Defensa, declaradas subsistentes por esta Junta Técnica, establecieron el descuento a favor de la suscripción nacional del importe de uno o dos días de los haberes mensuales de cuantos empleados no tuvieren carácter estrictamente particular.

La amplitud bien patente de esas normas, determinada y justificada por la necesidad del común esfuerzo económico, es contraria a los cercenamientos de las aportaciones, que por duda u olvido hayan podido producirse. Y a fin de evitarlos, he acordado:

1.° Conceder un plazo, que finalizará el día 31 del mes en curso, para que las personas afectadas por el Decreto número 69 de la Junta de Defensa, la Orden circular de 26 de Septiembre y la de esta Presidencia de 20 de Octubre último, que por cualquier causa no hubiesen contribuído a la suscripción nacional con las cuotas que les correspondieran, lo manifiesten ante los habilitados respectivos, cifrando la cuantía de sus débitos, con objeto de que les sean aquéllas retenidas al percibir los primeros haberes pendientes, e ingresadas en la cuenta abierta en el Banco de España por este concepto, si bien contabilizándose con independencia de las aportaciones corrientes, en evitación de toda confusión.

2.° La falta de cumplimiento por los interesados de la formalidad a que hace referencia el número anterior, no relevará a los habilitados de la obligación—que expresamente se les impuso y recuerda—de realizar por sí mismos las retenciones, y cuya inobservancia llevará consigo la responsabilidad subsidiaria de orden económico, que no podrá ser en ningún caso condonada, ni servirá de obstáculo a las sanciones de otra índole que habrán de imponerse con el mayor rigor; y

3.° Queda en vigor, sin la menor modificación, la exención introducida por la Orden de 23 de Noviembre de 1936, respecto al personal de las unidades que forman parte de las fuerzas en operaciones del Ejército, Marina y Aviación, y de las Milicias a dichas fuerzas incorporadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

1340

Tomando en consideración la información justificada sobre depuración patriótica del personal de Trabajo que prestaba sus servicios en la provincia de Badajoz, remitida por el Delegado de Trabajo de esa provincia, de conformidad con la propuesta de V. E., de esta fecha, y cumpliendo los artículos 1.° y 2.° del Decreto número 93, de 3 de Diciembre de 1936, vengo en disponer:

Que sean declarados cesantes, por abandono injustificado de destino, los funcionarios y dependientes de la Delegación de Trabajo y Jurados mixtos de Badajoz siguientes:

Don Manuel Mateas López, Inspector provincial de Trabajo.

Don Agustín Morillo Serrano, Inspector auxiliar de Trabajo.

Don Alejandro Elías Ponciano, Presidente de la 2.ª Agrupación de Jurados mixtos.

Don Pedro González Torrado, Secretario de la 3.ª Agrupación de Jurados mixtos.

Burgos, 10 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

1341

(Boletín Oficial del Estado del día 17 de Marzo de 1937, núm. 148.)

Notas sobre incautación de bienes

HINOJOSA DEL VALLE

Edictos

Don Juan Mogeano Durán, Guardia primero de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y encargado accidentalmente del puesto establecido en esta villa y Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente

contra el vecino de ésta Antonio Galea Genzález.

1337

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Andrés Osorio Ferrera, vecino de esta villa.

1338

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Félix Guerrero Reyes, vecino de esta villa.

Hinojosa del Valle, 15 de Marzo de 1937.—El Juez instructor, Juan Mcgeano Durán.

1339

COMISION DE EVALUACION

ZAFRA

Edicto

Don Casimiro Tovar Gómez, Presidente de la Comisión municipal gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de Enero último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el presente año, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel García Goitia.

Suplente, don José María Guerrero Vázquez.

Don Miguel García de Vinuesa.

Suplente, don Domingo García Goitia.

Don Luis Fernández de Córdoba y Salavert, como hacendado forastero.

Don José Díaz Calvo.

Suplente, don Antonio González Lafont.

Parte personal

Don Félix Bermudo Gallardo.

Suplente, don Nicolás Gerada Sebastián.

Don Francisco Fernández Ramírez de Arellano.

Suplente, don Tomás Alvarez Prieto.

Don José Díaz de Terán.

Suplente, don Antonio Luna Peña.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en el plazo de cinco días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zafra, 15 de Marzo de 1937.—Casimiro Tovar.

1354

AYUNTAMIENTOS

ACEUCHAL

Edicto

Don Pedro María Ruiz González-Valero, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1935, sujeto a revisión, Ramón López García, hijo de Juan y de Dolores, por el presente se le cita, por sí o por medio de representante, para que comparezca en este Ayuntamiento o Caja de Recluta de Badajoz, por no haberlo hecho el día 21 del pasado mes de Febrero ante este Ayuntamiento, día ordenado por la vigente ley de Reclutamiento para llevar a cabo las operaciones de clasificación y declaración de soldados y revisiones de años anteriores. Sirviéndole el presente de citación.

Aceuchal a 10 de Marzo de 1937. Pedro María Ruiz.

1316

AHILLONES

Edicto

Don Manuel Barragán Barragán, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa de Ahillones.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón de habitantes, correspondiente al año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ahillones a 15 de Marzo de 1937. Manuel Barragán.

1335

VALVERDE DE BURGUILLOS

Edicto

Don Florencio Martín Bellido, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes en curso, acordó, entre otros particulares, el siguiente:

«En virtud de haberse recibido la copia de su presupuesto, que ha sido remitida a este Ayuntamiento por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por haber desaparecido durante la dominación marxista el por que se regía esta entidad, aprobarlo para su vigencia durante el corriente año de 1937, y por ello, queda también prorrogado el repartimiento general de utilidades del pasado año, cuyo período voluntario de cobranza, correspondiente al cuarto trimestre, queda abierto por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo el mismo de notificación a los señores hacendados forasteros, y en cuanto a los vecinos, además del presente edicto, se les hará saber por medio de pregones o bandos de esta Alcaldía.

Lo que se anuncia para dichos efectos, haciendo constar que pasado este plazo sin hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes pasarán éstas para hacerlas efectivas a la Agencia ejecutiva.»

Valverde de Burguillos a 16 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Florencio Martín.

1336

CHELES

Edicto

En esta Alcaldía, y en poder de Nicasio Mayorga Palencia, se encuentra depositada una cabeza de ganado asnal de las siguientes señas: macho, pelo negro, cerrado, alzada regular, sin hierro ni señas particulares, capón.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que el que se considere ser su dueño se presente en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado su dueño se procederá a su venta en pública subasta, según determina el Reglamento de reses mostrencas.

Cheles, 16 Marzo 1937.—El Alcalde, Andrés Marín.

1314

TALIGA

Don Luis García Torrado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora el presupuesto municipal ordinario para el año en curso de 1937, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Germán Dorado Reyes, carpintero, ídem.

Arroyo de San Serván

Eulalia Gragera Gragera, venta loza, 1935.
Diego Pajuelo Carmona, café, ídem.
Gregorio Martín Seco, abacería, ídem.
Julián Díaz Cortés, buñuelos, ídem.
Lucas Pajuelo Carmona, mesa billar, ídem.
Antonio Collado Cuadrado, sastre, ídem.

Carmonita

Julián Díaz Cortés, panadería, 1935.

Cordobilla de Lácara

Luis Novel Escribá, comestibles al por menor, 1935.
Juan Francisco Salvador, ídem.
Juan Antonio Salvador, taberna, ídem.
Críspulo Pallero Sánchez, herrador, ídem.
Tomás Herrero Pérez, panadería, ídem.

La Garrovilla

Juan Parejo Gómez, compraventa aves, 1935.
Antonio Cortés Marín, comisionista granos, ídem.
José Lama Bravo, cafés, ídem.
Pedro Gómez Alonso, taberna, ídem.
Pedro Caruto Ramos, barbero, ídem.
Bartolomé Estévez Domínguez, carpintero, ídem.
Fernando Cidoncha Vaquerizo, maestro albañil, ídem.

Mirandilla

José Sauceda Montaño, taberna, 1935.
Porfirio Abadía García, albañil, ídem.
Antonio Fernández Hurtado, barbero, ídem.
Juan Antonio Romero Moreno, zapatero, ídem.
José González Jiménez, herrador, ídem.

Montijo

Tomás Bueno Casado, taberna, 1935.
Antonio Curado Donaire, instalador luz, ídem.
Alejo Rodríguez Sánchez, carro una caballería, ídem.
Claudio Martín Gómez, venta pescado, ídem.
Bartolomé Fernández González, ídem, ídem.
Daniel López Dávila, ídem, ídem.
Juan González Piedehierro, ídem, ídem.
José Hurtado Rosas, venta aves, ídem.
Domingo Hurtado Rosas, ídem, ídem.
Juan Gutiérrez Ramos, carro una caballería, ídem.
Pedro Gómez Pérez, ídem, ídem.
Alonso Polo Gragera, ídem, ídem.
Francisco Gragera, ídem, ídem.
Manuel Gragera Rodríguez, ídem, ídem.
Antonio Delgado Gragera, carro dos caballerías, ídem.
Juan Pérez, horno fijo, ídem.
Cristóbal Sánchez Romero, vinos, 6.000 litros, ídem.
Teresa Sánchez Vaca, vinos, 3.000 litros, ídem.
José García Quesada, carnes, ídem.
Aniceto Martín Cerezo, comestibles, ídem.
Manuel Jaramillo Fernández, café, ídem.
Tomás Bueno Casado, taberna, ídem.
Diego Durán Acevedo, ídem, ídem.
Galo Sierra Sánchez, ídem, ídem.
Victoria Romero Cruz, ídem, ídem.
Pedro Ramos Mateo, cerveza, ídem.
Francisco Domínguez Polo, bodegón, ídem.
Humberto Sanguino García, comestibles, ídem.
Toribio Gragera Cerro, carro una caballería, ídem.
Juan Sánchez López, ídem, ídem.
Antonio Gómez Castillo, carro dos caballerías, ídem.
Francisco Suárez Fernández, barbero, ídem.
Alberto Esdesa T. R. Wita, herrero, ídem.
Antonio Curado Domínguez, instalador luz, ídem.
Teresa Gragera Sánchez, pompas fúnebres, ídem.
La misma, ataúdes forrados, ídem.

(Continuará.)

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

El paisano José Prior Tinoco, natural y vecino de Usagre (Badajoz), hijo de Félix y de Antonia, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero agrícola y talla corta, comparecerá en el Juzgado militar eventual de Badajoz, situado en la calle Vasco Núñez, número 36, principal, ante el Teniente de Caballería, Juez instructor, don José Alba Lozano, en el término de ocho días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, bien entendido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz a 23 de Marzo de 1937. El Teniente Juez instructor, José Alba Lozano.

1388

Notas sobre incautación de bienes

MONESTERIO

Don José Flores González, Guardia primero del puesto de esta localidad y Juez instructor militar de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de dicho pueblo Pedro Vasco Muñoz.

1363

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre, también del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta villa Gregorio Vasco Muñoz.

1364

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de este pueblo José Vasco Salas.

1365

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta villa Manuel Garrote Catalán.

1366

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el

vecino de esta localidad Victoriano Fernández Muñoz.

1367

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre de dicho año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta localidad Manuel Zoilo Calderón.

1368

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre de dicho año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta localidad José Duqueso Chávez.

1369

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre de dicho año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de esta localidad Cipriano Porra Cantillo.

Monesterio, 19 de Marzo 1937.—El Juez instructor, José Flores González.

1370

COMISION DE EVALUACION

ALCONCHEL

Edictos

Don Julián Rodríguez Senero, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las diez y terminará a las catorce del día 28 del actual, en el local de las Casas Consistooriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel a 20 de Marzo de 1937. Julián Rodríguez.

1378

—

Don José Rodríguez Domínguez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 28 del actual, en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel a 20 de Marzo de 1937. José Rodríguez,

1379

JUZGADOS

MERIDA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Badajoz, dimanante del sumario 219 de 1936, por estafa, contra Francisco González Ravisco, ha acordado, en providencia de esta fecha, y mediante el ignorado paradero, que se cite en forma al testigo Antonio Moreno Vélez, que residió últimamente en el parador de la Machacona (Cáceres), de comparecencia ante la Audiencia provincial de Badajoz para el día veintiocho del actual a las once horas, con objeto de que asista al juicio oral de expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación del testigo Antonio Moreno Vélez, expido la presente que firmo en Mérida a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

1381

MERIDA

Cédula de notificación y citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta orden telegráfica de la Audiencia provincial de Badajoz, relativa al sumario número 219 de 1936, por estafa, contra Francisco González Ravisco, ha acordado se deje sin efecto la citación mandada practicar, mediante el ignorado paradero, del testigo Antonio Moreno para el día veintiocho del actual, y en su lugar, y mediante el ignorado paradero de dicho testigo, se practique la citación del mismo para el día treinta del corriente mes a las once, por haber sido trasladado el juicio oral de dicha causa para indicada fecha.

Y para que sirva de notificación y citación al testigo Antonio Moreno, mediante el ignorado paradero del mismo, expido la presente que firmo en Mérida a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

1376

BADAJOZ.—Imprenta provincial

NUMERO 63 MARTES, 30 DE MARZO DE 1937 50 CENTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Badajoz

ANUNCIO

Para cumplimentar orden Coronel Intendencia 2.ª División Orgánica, se ruega a los industriales de camas o carpinteros hagan oferta a esta Jefatura, sita en la plaza de Santo Domingo, Parque de Intendencia, de «Camas turcas plegables», notificando por escrito precio y plazo de entrega, presentando muestras para remitirlas a Sevilla.

Las ofertas se presentarán en esta Jefatura en el más breve plazo posible.

Badajoz, 26 de Marzo de 1937.—El Comandante de Intendencia, Jefe Administrativo, Miguel Gurría y Sáiz.

Derechos de inserción, 15'75 ptas. 1411

Notas sobre incautación de bienes

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

Don Manuel Barranco Gómez, Cabo de la Guardia civil, Juez instructor de los expedientes de confiscación de bienes a que se refiere este edicto.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando del Excmo. Sr. General Jefe de la 2.ª División Orgánica, de fecha 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de este pueblo Francisco Saavedra Esquivel y Alfonso Cumplido Pérez.

Lo que se hace saber para general conocimiento de las partes interesadas.

Salvatierra de los Barros, 24 de Marzo de 1937.—El Comandante militar, Manuel Barranco Gómez.

1393

Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz

Negociado de Industrial

Relación de los contribuyentes que por el expresado concepto han sido declaradas sus cuotas partidas fallidas por la Tesorería de Hacienda, correspondientes a los pueblos que se dicen a continuación y ejercicios, al objeto de que sean eliminados de la matrícula respectiva en el próximo año 1938, y a la vez para que se les prohiba el ejercicio de sus industrias, con arreglo al artículo 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

Pueblos, nombres, industrias y ejercicios

(Continuación)

Fuente de Cantos

Viuda de Gregorio Martínez Zapata, camas doradas, ídem.
Antonio Moreno Moreno, tablajero, ídem.
Miguel Gallardo Jara, carro dos caballerías, ídem.
Elías Puente Vidarte, comisionista, ídem.
Francisco Maya Pola, ídem. ídem.
Narciso Becerra Macarro, fábrica vinos, ídem.
Miguel Gallardo Jara, fábrica gaseosas, ídem.
Sabino Yerga Carrasco, panadero, ídem.
Trinidad Panea Carrasco, tablajero, ídem.
Juan Guareño Manzano, taberna, ídem.
Clotilde Acuña Martínez, confitero, ídem.
Joaquín Vázquez Real, barbería, ídem.
Rufino Ramos Rodríguez, ídem, ídem.
Angel García Chaves, ídem, ídem.
José Rivera Alvarez, ídem, ídem.
José Báez Macarro, ídem, ídem.
Carlos Rodríguez Miralles, ídem. ídem.

Segura de León

José Ramón Bellón, café 10 céntimos, 1934.
Dolores Benegas Agudo, comestibles, ídem.
Rafael Benegas Agudo, taberna, ídem.
Benito Pina Domínguez, comisionista granos, ídem.
Jerónimo Ruiz Rivero, ídem, ídem.
Luciano Soltero Fernández, tejidos, 1935.
Francisco Calleja, comestibles, ídem.
El mismo, café, ídem.
Círculo de La Unión, ídem, ídem.
Angel Pérez Regaña, café 10 céntimos, ídem.
Benigna Benegas Borrachero, Matrona, ídem.
Alfonso Benegas Blanco, barbero, ídem.
José Ramón Bellón, café 10 céntimos, ídem.
Angel Nicomedes, corredor medidor, ídem.
Benito Lima Domínguez, comisionado granos, ídem.
Jerónimo Ruiz Rivero, ídem, ídem.
Dolores Benegas Agudo, comestibles, ídem.
Rafael Benegas Agudo, taberna, ídem.

Tamurejo

Emilio Montilla Villar, Médico, 1934.

Cabeza del Buey

Manuel Pérez Blanco, venta sombreros, 1935.
Antonio Moreno Hidalgo, venta carne, ídem.
Sociedad Cooperativa Humanitaria, ídem.
José Vicente Romero, café, ídem.
Pablo Núñez, taberna, ídem.
Patricio Guerra Alcántara, ídem, ídem.
Eloísa Fernández, ídem, ídem.
Cándido Pacheco Delgado, huéspedes, ídem.
José Moreno Fernández, herrador, ídem.
Antonio Moreno Prados, Veterinario, ídem.
Lorenzo Trujillo Costoso, comisionista, ídem.
Manuel Cuevas y Cuevas, ídem, ídem.
Juan J. Ayala, telar lanzadera, ídem.
Gregorio Fernández Martín, torno y cilindro, ídem.
Anacleto Pérez, barbero, ídem.
Sociedad Cooperativa Humanitaria, panadero con horno, ídem.
Domingo Pizarro García, herrador, ídem.

Campillo de Llerena

Juliana Cerrato González, Matrona, 1935.

Valverde de Leganés
Francisco Ortiz, 1929, 401 50 pesetas.
Valverde de Mérida
Francisco Carvajal Brito, BA 4435, 1934, 150 pesetas.
Oliva de la Frontera
Manuel Lara Soto, BA 4321, 1933, 150 pesetas.
Puebla de Alcocer
Vicente Colomillas, BA 4044, 1933, 150 pesetas.
Vicente Cabanillas López, BA 4048, 1934, 150.
Salvatierra de los Barros
Candelario Seba González, BA 4065, 1933, 274 23 pesetas.
San Vicente de Alcántara
Valentín Vicente Carretero, D 5599, 1933, 150 pesetas.
Valentín Vicente, D 5599, 1934, 150.
José Bonifacio Acosta, S 1827, ídem, 150.
El mismo, S 1827, 1935, 150.
Valentín V. Carraledo, O 5599, ídem, 150.
Santa Amalia
José Gil Avila, CC 2167, 1933, 87 50 pesetas.
El mismo, BA 2167, 1934, 150.
Juan Gil Avila, BA 3611, 1933, 176.
Fernando Morcillo Martín, BA-4728, 1934, 112 50.
Lorenzo Flores, BA-3703, 1933, 75.
Santa Marta
Lorenzo Sayago Utrero, BA-2198, 1934, 150 pesetas.
El mismo, BA 2198, 1933, 510.
Maudilio Noriega Mejías, BA 3603, ídem, 125.
El mismo, BA-3606, 1934, 150.
Manuel Jaramillo Guillén, BA 4101, 1932, 273 75.
Manuel Díez Salas, BA-4101, 1933, 275.
Montemolín
José Prado Sena, H-1496, 1933, 168 pesetas.
El mismo, H 1496, 1934, 150.
El mismo, H 1496, 1935, 150.
El mismo, BA-1828, ídem, 150.
La Nava
Alonso del Pozo Calderón, BA-4143, 1934, 75 pesetas.
El mismo, BA 4143, 1933, 137'50.
Maguilla
Antonio Ruiz Castellano, BA-4707, 1934, 112'50 pesetas.
El mismo, BA 4499, ídem, 120.
Herrera del Duque
Pedro Romero López, TO 735, 1934, 150 pesetas.
El mismo, TO 735, 1935, 200.
Fregenal de la Sierra
Cándido Bravo León, BA 2936, 1933, 193 pesetas.
El mismo, BA-2936, ídem, 150.
El mismo, BA 2936, 1934, 150.
Fuente de Cantos
Manuel Gato Macarro, BA 3526, 1933, 275 pesetas.
El mismo, BA 3526, ídem, 150.
Herrera del Duque
Cruz González Navias, BA 3859, 1934, 150 pesetas.
Cruz Navas González, BA 3869, 1935, 150.
Benilín Inelli Borda, M 44491, 1934, 150.
Benedicto Torselli Borda, M 44491, ídem, 150.
Villafranca de los Barros
José Naranjo Fernández, BA 3967, 1935, 150 pesetas.
El mismo, BA 3967, 1934, 150.
El mismo, BA 3967, 1933, 150.
Usagre
Tomás Mendoza Ruiz, M 33382, 1933, 75 pesetas.
El mismo, M 33382, 1934, 120.
Valencia del Ventoso
Juan Afeitan Cabanillas, BA 3141, 1934, 150 pesetas.
Juan Afeitan Colomillas, BA 3141, 1933, 150.
Montijo
Alfonso Sosa Vivas, BA 4301, 1935, 150 pesetas.
La Codosera
Ramón Macías Escobar, BA 4155, 1933, 150 pesetas.
Herrera del Duque
Pedro Romero López, TO 735, 1933, 112'50 pesetas.
La Codosera
Ramón Macías Escobar, concierto, 1932, 1.350 pesetas,
Fuente del Maestre
José García Pecero, concierto, 1932, 1.076 75 pesetas.
El mismo, concierto, 1931, 182 50.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 17 de Diciembre de 1936. El Administrador de Rentas públicas, P. S, Federico Muñiz.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S., Casalduero.

6656

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INDUSTRIA

Fábrica de electricidad denominada SANTA CATALINA, de Usagre

TARIFAS POR LAS QUE SE RIGE EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Por lámparas fijas a tanto alzado

Por una lámpara de 10 bujías, 3'25 pesetas al mes.
Por una ídem de 15 ídem, 4 ídem.
Por una ídem de 25 ídem, 4'75 ídem.

Alumbrado por contador

De 0 a 1 kilovatio hora de consumo al mes, 4'95 pesetas.
De 1 a 2 ídem ídem, 5'25 ídem.
De 2 a 3 ídem ídem, 5 50 ídem.
De 3 a 4 ídem ídem, 5 80 ídem.
De 4 a 5 ídem ídem, 6 20 ídem.
De 5 a 6 ídem ídem, 6 60 ídem.
De 6 kilovatios hora de consumo mensual en adelante a razón de 1'10 pesetas el kilovatio hora.
Todos los impuestos a cargo del consumidor.
Tensión de servicio, 110 voltios.
Clase de corriente, alterna.
Frecuencia, 50 períodos.
Usagre a 30 de Marzo de 1937. Por ausencia (ilegible).

—

Certifico sobre la legalidad y exactitud de las presentes tarifas.

Badajoz, 31 de Marzo de 1937.—El Ingeniero Jefe de Industria, A. Martínez.

Derechos de inserción, 29'25 ptas. 1444

Comisión administradora de la décima sobre contribuciones

BADAJOZ

Don Manuel García de Castro, Alcalde de esta capital y Presidente de la Comisión administradora de la décima sobre contribuciones.

Hago saber: Que acordado por esta Comisión de mi presidencia contratar mediante subasta las obras de reparación de la carretera de circunvalación exterior en su trozo comprendido entre Puerta de Palmas y la de Trinidad, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.600'36 pesetas, se hace público a tenor de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento sobre contratos municipales, a fin de que durante los cinco días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse ante esta Comisión las reclamaciones que se quisieren, no siendo atendida ninguna que se presente fuera del referido plazo.

Badajoz, 31 de Marzo de 1937.—El Presidente, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 22'50 ptas. 1430

Notas sobre incautación de bienes

GUAREÑA

Edicto

Don José de Vera González, Juez instructor, hago público que con esta fecha se incoa expediente contra el individuo de esta localidad Tomás Borrallo Lozano, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último,

ratificado en el artículo 3.° de otro de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes.

Guareña, 25 de Marzo de 1937. José de Vera.

1437

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

VALLADOLID

Requisitoria

Sanz Muñoz, Antonio, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Almendralejo, estado soltero, profesión bracero, edad veintidós años; señas personales: estatura un metro seiscientos sesenta y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en Almendralejo (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del regimiento de infantería San Quintín número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 30 de Marzo de 1937. El Capitán Juez instructor, Juan Núñez Cintado.

1443

VALLADOLID

Requisitoria

Joaquín López, Antonio, hijo de Manuel y de Carolina, natural de La Codosera, estado soltero, profesión bracero, edad veintiún años; señas personales: estatura un metro seiscientos ochenta y siete milímetros, domiciliado últimamente en Alburquerque (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín, número 25, de guarnición en la Plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 29 de Marzo de 1937. El Capitán Juez instructor, Juan Núñez Cintado.

1436

AYUNTAMIENTOS

SALVALEON

Don Félix Nogales Cáceres, Alcalde Presidente de la Comisión gestora en esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por referida Comisión gestora, en sesión extraordinaria del día de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio para el presente año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, advirtiendo que transcurrido dicho plazo y durante el de los quince días siguientes podrán formularse reclamaciones contra aludido presupuesto ordinario y ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal, siendo firme, en otro caso, el acuerdo de indicada Comisión gestora sobre aprobación de aludido documento.

Salvaleón, 29 de Marzo de 1937. El Alcalde, Félix Nogales.

1432

FUENTE DE CANTOS

Don Pedro Jesús Cordón y López de Ocariz, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aceptados en principio por la Comisión gestora de este Ayuntamiento varios suplementos de crédito por transferencia entre capítulos y artículos del presupuesto ordinario que rige en el actual ejercicio, por estar próximo a agotarse las consignaciones en ellos figuradas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el expediente respectivo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Cantos, 29 de Marzo de 1937.—Pedro J. Cordón.

1433

MEDINA DE LAS TORRES

Edicto

Don José Medina Guillén, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión gestora de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de las exacciones que han de nutrir el presupuesto, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 322 del Estatuto municipal, durante los cuales la Comisión de Hacienda admitirá las reclamaciones que formulen los interesado legítimos.

Medina de las Torres a 27 de Marzo de 1937.—J. Medina.

1434

MEDINA DE LAS TORRES

Edicto

Don José Medina Guillén, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ultimados los documentos de la rectificación al padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, quedan expuestos los mismos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos interesados lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina de las Torres a 27 de Marzo de 1937.—J. Medina.

1435

JUZGADOS

MERIDA

Edicto

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 18 de 1937, por incendio de mieses de trigo de la propiedad de José Bola Gallego, vecino de Cordobilla de Lácara, sobre las diecinueve horas del día 17 del pasado Julio, en la finca Las Tejoneras, término de dicho pueblo, se instruye de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al representante legal de la Compañía General Española de Seguros, S. A., con domicilio en Madrid, en cuya compañía, polizada número 9028, estaban aseguradas las mieses siniestradas.

Dado en Mérida a 27 de Marzo de 1937.—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, P. H., S. Cordero.

1426

FUENTE DE CANTOS

Requisitoria

Aguilera Torres, Isidro de la Santísima Trinidad, de cuarenta y un años, hijo de Antonio y Antonia, natural de Alcaudete, vecino de Zafra, jornalero, de estatura alta, color moreno, ojos castaños, y Pavón Damián, Antonio, de cincuenta y ocho años, hijo de Tomás y de Nieves, natural y vecino de Baena, viudo, jornalero, de estatura regular, color blanco, ojos castaños, pelo canoso, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Fuente de Cantos, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, a constituirse en prisión y para ser emplazados en el sumario número 130, año de 1935, sobre hurto, apercibiéndoles de que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Dado en Fuente de Cantos a 30 de Marzo de 1937.—El Juez de instrucción, F. Herrera.

1441

BADAJOZ.—Imprenta provincial

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

VALLADOLID

Requisitorias

Cruz García, Felipe, hijo de Diego y de Rafaela, natural de Villafranca de los Barros, estado soltero, profesión mozo estación, edad veintiún años; señas personales: estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Villafranca de los Barros (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del regimiento infantería San Quintín número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

1463

Carrasquero Naharro, Manuel, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Villanueva del Fresno, estado soltero, profesión jornalero, edad veintiún años; señas personales: estatura un metro quinientos setenta y ocho milímetros, domiciliado últimamente en Villanueva del Fresno (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del regimiento de infantería San Quintín número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 1 de Abril de 1937. El Capitán Juez instructor, Juan Núñez Cintado.

1464

Notas sobre incautación de bienes

TRUJILLANOS

Edicto

Don José Pérez Morgado, Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta plaza, para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra el vecino que fué de esta villa don Pedro María Sánchez Suárez.

Trujillanos a 1 de Abril de 1937. El Juez instructor, José Pérez Morgado.

1465

BURGUILLOS DEL CERRO

Edicto

Don Antonio Campos Calvente, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor del expediente de confiscación de bienes a que se refiere este edicto.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra la vecina de Badajoz doña Agustina González Ramírez.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Burguillos del Cerro, 3 de Abril de 1937.—Antonio Campos Calvente.

1470

JUZGADOS

BADAJOZ

Edicto

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate del metálico y efectos que al final se expresan, sustraídos la madrugada del día de hoy, propiedad de José Rodríguez Galán, poniéndolos de ser habidos, con sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado; que así lo tiene acordado en sumario que instruye por hurto, bajo el número 22-937.

Señas

Un billete del Banco de España de cincuenta pesetas, veinticinco pesetas aproximadamente en monedas, un monedero y un carnet del Tercio a nombre del perjudicado.

Dado en Badajoz a 31 de Marzo de 1937.—José F. Hernando.—El Secretario, P. H., Manuel Gómez.

1453

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Edicto

Don Luis Chacón y Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre del hoy finado don Pedro Antonio Rebollo Chacón, la casa sita en esta villa y su calle de la Cruz, número 23, que linda a la derecha, entrando, con calle del Cardenal Silíceo, a la que hace esquina; por la izquierda, con casa de Ceferino Durán, hoy sus herederos, y por el fondo o trasera, con la de Manuel Medina, y como quiera que en el Registro de la Propiedad aparece inscrita con el número 23 de la misma calle una casa a nombre de doña Vicenta López Vellido, cuyo actual paradero se ignora, por el presente se cita, llama y emplaza a la referida señora y, en su caso, a sus legítimos herederos, para que en el término de ocho días se personen en el indicado expediente a hacer uso del derecho de que se crean asistidos o manifiesten si algo hay que oponer a la inscripción de que se trata, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conforme con tan repetida inscripción.

Dado en Villagarcía de la Torre a 23 de Marzo de 1937.—Luis Chacón.—El Secretario, Antonio Durán.

Derechos de inserción, 29'25 ptas. 1466

LLERENA

Cédula de emplazamiento

En el juicio ordinario declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se tramita a instancia de don Juan García Murga, por sí y representando a su madre y hermanas, contra el vecino de Castuera don Francisco Aragón Ruiz, sobre cobro de trece mil ochocientas pesetas, se emplaza al demandado señor Aragón Ruiz para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, contestando la demanda, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para el emplazamiento acordado se expide la presente en Llerena a 29 de Marzo de 1937.—El Secretario judicial, Rufo Cordero.

Derechos de inserción, 17'25 ptas. 1467

BADAJOZ.—Imprenta provincial

NUMERO 72 LUNES, 12 DE ABRIL DE 1937 50 CENTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz

Negociado de Transportes

Anuncio

Confeccionado por esta Administración de Rentas Públicas el Padrón de vehículos de tracción de sangre relativo a transportes por el año actual y referente a los pueblos hasta el día liberados en esta provincia, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan examinarlo de diez a doce y deducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; advirtiéndoles que transcurrido mencionado plazo serán desestimadas cuantas se presenten, salvo las que se refieran a errores aritméticos o de aplicación de tarifas, siempre que no concuerden con los datos de que procedan.

Badajoz, 7 de Abril de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, José Casalduero.—V.° B.°: el Delegado de Hacienda, Enrique Muslera.

1515

Notas sobre incautación de bienes

GUAREÑA

Edicto

Don José María Pérez Portabella, Juez instructor.

Hago público que con esta fecha se incoa expediente contra los individuos de esta localidad Nicolás Mancha Fernández y Antonio Calzado Bolaño, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de otro de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes.

Guareña, 7 de Abril de 1937.—José María Pérez.

1547

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

CÁCERES

Requisitoria

José Garrido Carvajal, hijo de Manuel y de María, natural de Mérida, provincia de Badajoz, de 22 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Mérida y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor don Jerónimo Segura López, Alferez con destino en el expresado cuerpo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 7 de Abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, Jerónimo Segura

1522

COMISION DE EVALUACION

MIRANDILLA

Don Florencio Ramírez Soltero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mirandilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta localidad, en vista de la documentación legal correspondiente, hizo la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades para el año de 1937, en la siguiente forma:

Parte real

D. Cayetano Galán Martínez.
Enrique Fernández Daza.
Casimiro Galán Martínez.
Regino Galán Prieto.

Parte personal

D. Aniceto Ledo Martín.
José Andrades Sánchez.
Justo Esteban Ledo.

También quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento de esta localidad los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que, en su caso, deberán formularse en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Mirandilla a 7 de Abril de 1937. Florencio Ramírez.

1520

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Como consecuencia de las numerosas solicitudes formuladas para acoger niños huérfanos y abandonados, de conformidad con la Orden de este Gobierno General de 30 de Diciembre de 1936 (*B. O.* núm. 74), se hace preciso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° de la referida disposición, dictar las instrucciones ampliatorias conducentes a la completa implantación de este importantísimo servicio de «Colocación Familiar.».

A este fin, vengo en disponer:

Artículo 1.° Sin perjuicio de la adopción legal que regula el Código Civil en sus artículos 173 y siguientes del capítulo 5.°, título 7.°, del libro 1.° y disposiciones concordantes con los mismos, que podrán ejercer en cualquier momento las personas que habiendo acogido niños tengan a ello derecho; los menores a quienes se refiere esta disposición podrán ser recibidos en cualquiera de las dos formas siguientes:

A) Con carácter permanente.

B) Con carácter temporal hasta la edad o momento que en cada caso se estipule.

Artículo 2.° Para la colocación se dará preferencia a los solicitantes comprendidos en el apartado A) del artículo anterior, permitiéndoles elegir libremente con arreglo a las características de sexo, edad, y demás que deseen, entre los niños que como posibles adoptados, de acuerdo con el artículo 3.° de la referida Orden de 30 de Diciembre último, existan en su provincia o en cualquiera otra de las liberadas.

Artículo 3.° Para ser acogidos con carácter permanente se destinarán en primer lugar los niños huér-

COMANDANCIA DE MARINA DE HUELVA

TROZO DE HUELVA

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo que en el presente año cumplen los diecinueve de edad, que con arreglo al art. 48 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, forman el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1938, y que en virtud a lo dispuesto en el art. 51 del mismo Cuerpo legal, se remite a los Gobernadores civiles de las provincias a cuya demarcación pertenezcan los pueblos de naturaleza de los alistados.

Número del sorteo	INSCRIPCIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DEL		Naturaleza	Vecindad	Profesión	FECHA DEL NACIMIENTO			
	Folio	Año		Padre	Madre				Día	Mes	Año	Hora
1	89	1934	Eligio Antonio Tubio Godoy......	Rafael.....	Carmen....	Azuaga.....	Huelva.....	No se presentó	10	Diciembre	1918	18

Huelva, 30 de Marzo de 1937.—El segundo Comandante, (ilegible).

1518

Comisión administradora de la décima sobre contribuciones

BADAJOZ

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y de la Comisión administradora de la décima sobre contribuciones.

Hago saber: Que habiendo transcurrido sin reclamaciones el plazo anunciado para formularlas, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión, en 16 de Marzo último, de contratar mediante subasta la ejecución del proyecto de reparación de la carretera de circunvalación exterior en su trozo comprendido entre puerta de Palmas y la de Trinidad, se anuncia licitación al efecto con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de esta capital a disposición de quienes deseen examinarlos.

La subasta se celebrará en el Palacio municipal a las doce horas del vigésimo día hábil posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante Tribunal presidido por mi autoridad o delegado, y servirá de tipo de licitación la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientas pesetas con treinta y seis céntimos, refiriéndose las mejoras que se hagan a baja en esta cantidad.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de esta capital, al Secretario de la Comisión, en pliegos cerrados y precintados a satisfacción del presentador, durante un plazo que empezará a correr al día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y terminará a las doce horas del anterior al de celebración de la subasta. Por separado se acompañará en el acto de la presentación de pliegos la cédula personal corriente del licitador y el resguardo que acredite haber constituído éste previamente en la Caja general de Depósitos o en la del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación. La persona que concurra en nombre y representación de otra, deberá acompañar además el poder o documento que acredite de modo fehaciente su capacidad para contratar en nombre y representación de su poderdante, previamente bastanteado por el Letrado Asesor del Ayuntamiento de esta capital. El rematante prestará fianza definitiva en cuantía del diez por ciento del importe del remate.

El pago del importe de las obras se hará mediante certificaciones parciales expedidas por el Ingeniero municipal y aprobadas por esta Comisión, cuyas obras se comenzarán dentro de los diez primeros días siguientes al de adjudicación y deberán estar terminadas antes de los cuatro meses a partir de la fecha de su comienzo.

Modelo de proposición

A la Comisión administradora de la décima sobre contribuciones de esta capital.

Don....., vecino de....., con domicilio en calle....., número....., enterado de las condiciones de subasta para contratar la ejecución del proyecto de reparación de la carretera de circunvalación exterior (entre puerta de Palmas y la de Trinidad) y conforme en un todo con las condiciones establecidas, se compromete a efectuar las obras con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas por el precio de..... (en letras y números) pesetas, y asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes, a celebrar con los obreros el correspondiente contrato de trabajo y el necesario seguro de accidentes.

(Fecha y firma del licitador.)

Badajoz, 10 de Abril de 1937.—El Presidente, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 83'25 ptas. 1529

Notas sobre incautación de bienes

MAGUILLA

Edicto

Don Francisco Rafael Esmeralda, Guardia civil del puesto de esta villa, Juez instructor del expediente de confiscación de bienes a que se refiere este edicto.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur de fecha 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el vecino de este pueblo Urbano Salguero Rivera.

Lo que se hace saber para general conocimiento de las partes interesadas.

Maguilla a 7 de Abril de 1937.—El Juez instructor, Francisco Rafael Esmeralda.

1546

BURGUILLOS DEL CERRO

Edicto

Don Antonio Campos Calvante, Cabo de la Guardia civil y Juez ins-

tructor del expediente de confiscación de bienes a que se refiere este edicto.

Hago saber: Que habiéndose padecido un error en el publicado por este Juzgado Militar en el BOLETÍN OFICIAL de 6 del actual número 68, inserción 1470, y que se fecha en Burguillos del Cerro el 3 del corriente, se rectifica, quedando redactado así: Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° de los bandos de 11 y 23 de Septiembre del pasado año de 1936 de los excelentísimos señores General Jefe del Ejército del Sur y Comandante Militar de Badajoz, respectivamente, sobre incautación de bienes pertenecientes a los culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que, practicadas las pruebas y diligencias pertinentes, se ha formalizado con fecha 3 del mes en curso propuesta de confiscación de bienes contra la vecina de Badajoz doña Agustina González Ramírez.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Burguillos del Cerro a 8 de Abril de 1937.—El Juez instructor, Antonio Campos Calvente.

1531

Juzgado Especial Militar número 12 de la Plaza de Madrid

Requerimiento

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Trabajo de Madrid hayan sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, tuviesen su residencia en la plaza de Madrid y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado especial expresando con toda claridad su nombre y apellidos, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid desde el 18 de Julio de 1936. Advirtiéndose la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de perjuicios que de no hacerlo pueden sobrevenirles.

Talavera de la Reina, 5 de Abril de 1937.—El Secretario, J. Casanueva.

1532

COMISION DE EVALUACION

TORREMEGÍA

Edictos

Don Juan Paredes Barrero, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 18 del actual, en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremegía a 9 de Abril de 1937. El Presidente accidental, Juan Paredes.

1526

—

Don Fernando Hernández Manchado, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 18 del actual, en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremegía a 9 de Abril de 1937. El Presidente accidental, Fernando Hernández.

1527

Junta de Clasificación y Revisión de Badajoz

CIRCULAR

Dispuesto por el excelentísimo señor General Jefe de la segunda División Orgánica queden terminadas las operaciones de clasificación y revisión de esta Junta para el día 20 del actual mes, queda rectificada la circular inscrita en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 70, de 9 del actual, en la forma siguiente:

Día 12.

Trujillanos, Talavera la Real, La Albuera, Valverde de Leganés y Olivenza.

Día 13.

Almendral, Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas, Torre de Miguel Sesmero y Villanueva del Fresno.

Día 14.

Táliga, Alburquerque, La Codosera, La Roca de la Sierra, Puebla de Obando y Villar del Rey.

Día 15.

San Vicente de Alcántara, Nogales, Santa Marta, Barcarrota, Jerez de los Caballeros, Salvaleón, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valencia del Mombuey, Oliva de la Frontera, Salvatierra de los Barros, Zahinos, Villalba de los Barros, Segura de León, Fregenal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Bodonal de la Sierra, Fuentes de León, Higuera la Real y Valverde de Burguillos.

Día 16.

Villafranca de los Barros, Almendralejo, Aceuchal, Corte de Peleas, Entrín Bajo, Palomas, Ribera del Fresno, Solana de los Barros, Puebla del Prior, Puebla de la Reina, Hinojosa del Valle, Hornachos, Alange, Aljucén, Calamonte, Arroyo de San Serván, Carrascalejo, Carmonita y Cordobilla de Lácara.

miciliado últimamente en Mérida (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 10 de Abril de 1937. El Capitán Juez instructor, Juan Núñez Cintado.

1563

Comandancia Militar de Marina de San Sebastián

Relación nominal de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los Distritos de esta Comandancia nacidos el año 1918 en los pueblos de la comprensión de la provincia de Badajoz, que deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército por pertenecer al alistamiento de la Armada del año actual para el reemplazo de 1938.

DISTRITO DE LA CAPITAL

José Balenciaga Eizaguirre, natural de Camarasa (Mérida) y vecino de San Sebastián, de Juan y Justa.

San Sebastián, 9 de Abril de 1937. El Jefe del Detall, ilegible.

1553

Notas sobre incautación de bienes

HINOJOSA DEL VALLE

Edictos

Don Angel González Ballestar, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz, Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de expedientes de confiscación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Ramón Díaz Pizarro, vecino de esta villa.

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Victoriano Díaz Pizarro, vecino de esta villa.

—

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra Agustín Caro Durán, vecino de esta villa.

Hinojosa del Valle, 9 de Abril de 1937. — El Juez instructor, Angel González Ballestar.

1562

COMISION DE EVALUACION

LA GARROVILLA

Edicto

Don Francisco Martínez Durán, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de La Garrovilla (Badajoz).

Hago saber: Que la Gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión del día 26 de Febrero último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Fernando Pérez Codes.
Don Juan Pilar y Pilar.
Don Toribio Sánchez Codes.
Don José Carrión Royo.

Parte personal

Don Bartolomé de Alarcón Pérez.
Don Alonso Rodríguez Andújar.
Don Juan Jiménez Gómez.

Asimismo quedan expuestos al público en la casa Ayuntamiento, por el término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y con el fin de que cuantas personas lo deseen puedan entablar cuantas reclamaciones sean justas en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal de Arbitrios, en la forma prevenida en el artículo 490 de dicho Estatuto.

La Garrovilla a 1 de Abril de 1937. El Alcalde, Francisco Martínez.

1561

AYUNTAMIENTOS

LA ROCA DE LA SIERRA

Edicto

Don Nicomedes Durán Giménez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de diez días hábiles a partir del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento el padrón del repartimiento especial del camino vecinal de esta villa a la Nava de Santiago, formado para el año actual.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

La Roca de la Sierra a 10 de Abril de 1937.—Nicomedes Durán.

1550

FUENTE DE CANTOS

Edicto

Don Pedro Jesús Cordón y López de Ozariz, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que examinadas por la Comisión gestora de este Ayuntamiento las cuentas municipales de presupuesto correspondientes al ejercicio 1936, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el referido plazo y en el de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente de Cantos, 5 de Abril de 1937.—Pedro Jesús Cordón.

1551

LA ALBUERA

Don José Chinarro Velázquez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.—José Chinarro.

1569

JUZGADOS

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias correspondientes

El mismo, ídem, ídem.
Angel Cotrina, ídem, ídem.
Valentín Muñoz, ídem, ídem.
Manuel Amador Román, C. carros, ídem.
Manuel Ordóñez García, bodegón, ídem.
José Gómez Casareño, dos hornos tejas, ídem.
Emiliano Gómez Durán, taberna, ídem.

ZONA DE FREGENAL DE LA SIERRA

Fregenal

Ignacio Díaz López, sal por mayor, 1933.
José María Masero Díaz, comestibles, 1933 y 1934.
Manuel Díaz Méndez, taberna, ídem.
Manuel Jiménez Pérez, venta pescado, ídem.
Manuel Guridis Jáuregui, venta pescado, ídem.
Luis Conejo Pérez, tablajero, ídem.
Francisco Díaz Pardo, horno biz cochos, ídem.
Ignacio Díaz López, coloniales por mayor, 1934.
José Nogueño Rangel, carpintería, ídem.
Ventura Carrascal, especulador frutos tierra, ídem.
Manuel Carretero Rodríguez, especulador huevos, ídem.
Vicente Núñez García, especulador en aves, ídem.
Basilio Barrena, comisionista, ídem.
Eusebio Luna, ídem, ídem.
Manuel Suárez Sánchez, carbón vegetal, ídem.

Burguillos del Cerro

José Baena Díaz, casa huéspedes, 1927, 1928 y 1929.
El mismo, ídem, 1930, 1931 y 1932.
Venancio Escaso Naharro, tablajero, 1931, 1932 y 1933.
Justiniano Vázquez, taberna, 1932 y 1933.
Manuela Orellana Macarro, matrona, ídem.
Manuel Lasso Gil, tejidos, 1933.
Ricardo Lima Rocha, paquetería, ídem.
Pedro Mahugo Vargas, taberna, ídem.
Francisco Alvarez Mulero, tablajero, ídem.
Manuel Prieto Silva, especulador tripas, ídem.

Cabeza la Vaca

Casimiro Sánchez Vázquez, taberna, 1930, 1931 y 1932.
El mismo, ídem, 1933.
Manuel Martínez Ramírez, Secretario Juzgado, 1930 y 1931.
Miguel Regaña Mejías, fábrica gaseosas, 1931, 1932 y 1933.
Francisco Sánchez Morón, barbero, 1930, 1931, 1932 y 1933.
Francisco Ramos Caballero, comestibles, 1932 y 1933.
Angel Criado Domínguez, taberna, ídem.
Fernando Saura Pagador, calzado por menor, 1933.

Fuentes de León

Juan Ramos Sánchez, café 0'30, 1930 y 1931.
Luis Vilches, Médico, 1931.
Pascasio Serrano Bejarano, tejidos, 1932, 1933 y 1934.

Higuera la Real

Basilio Márquez Sánchez, comestibles, 1930, 1931 y 1933.
Manuel Abril Cobos, café 0'30, ídem.
Manuel Patiño Mayal, buñolería, 1931.
Lorenzo Castañeda Martínez, Médico, 1932.
Cándido Ruiz Rodríguez, tablajero, 1932 y 1933.
Cirilo Rasero Verdejo, taberna, 1933.
José Díaz Díaz, tablajero, ídem.
María Alvarez Pinto, especulador tripas, ídem.
Juan López Pérez, carro dos caballerías, ídem.
Regino Díaz Pardo, albañil, ídem.
Carlos Dacuña Real, ídem, ídem.
Miguel González Santos, Médico, ídem.

Segura de León

José Romero Chacón, café 0'30, 1930 y 1931.
Manuel Arroyo Fariña, tablajero, ídem.
Eloy Luengo Jaramillo, café 0'10, 1932 y 1933.
Antonio Eugenio Rubio, zapatero, ídem.
Presidente Círculo La Unión, café, 1933.
José Pizarro del Alamo, abacería, ídem.
José Salas Diestro, Notario, 1933 y 1934.
Francisco Calleja Caniol, comestibles, ídem.
El mismo, café 0'10, 1933.
Luciano Soltero Fernández, tejidos, 1933 y 1934.
Manuel Eugenio Rubio, confitería, 1933.
Magdalena Miranda, tejidos, 1933 y 1934.
Alfonso Benegas Alamo, barbería, ídem.
Francisco Calleja Caniol, café 0'30, 1934.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 14 de Abril de 1937.—El Administrador de Rentas, J. Casalduero.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

1596

Notas sobre incautación de bienes

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Edicto

Don Cristino Garrido Sánchez, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz, Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta Plaza para la formación de expedientes de confiscación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a entidades de actividades marxistas y rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra la sociedad obrera socialista que había establecida en esta localidad.

Puebla de Sancho Pérez, 21 de Abril de 1937. — Cristino Garrido Sánchez.

1651

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

ZAMORA

Requisitorias

Rafael Rey Martínez, hijo de Manuel y de María, natural de Segura de León, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión obrero y señas siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, barba puntiaguda, color sano y señas particulares ninguna, ignorándose su última vecindad y procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 26, don Teodosio Iglesias Hernández, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1628

—

Manuel Soriano Prado, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Valverde de Leganés, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Olivenza, provincia de Badajoz, de veintiún años de edad, de estado soltero, profesión bracero y señas siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, barba poblada, color moreno y señas particulares ninguna, ignorándose su última vecindad y procesado por hacer faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 26, don Teodosio Iglesias Hernández, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que

Trasierra

Avelino Varela Godoy, taberna, 1935.
Román León Guardado, horno fijo, ídem.

Valencia de las Torres

José Rico Fernández, tablajero, 1934 y 1935.
El mismo, carnes dif.ª, 1935.
Cipriano Arévalo Pastrana, comprador granos, 1934.
Alianza Republicana, café en Sociedad, 1935.
Casimiro Abad Cruz, taberna, ídem.
Rosario Pérez Salgado, ídem, ídem.
Silverio Gordillo Pachón, ídem, ídem.
Juan Rodríguez Murillo, ídem, ídem.
Cándido Gil Vizuete, ídem, ídem.
Miguel Palop Candalija, ídem, ídem.
Manuel Gallego Hernández, ídem, ídem.
José García Bravo, Veterinario, ídem.
Evaristo Campiñé Fernández, barbero, ídem.
José A. García Bautista, carpintería, ídem.
Antonio García García, ídem, ídem.
José Guerrero Montero, ídem, ídem.
Paulino Pilar Reyes, solador, ídem.
José Vázquez Contreras, taberna, ídem.
Antonio Fernández Bautista, carnes, ídem.
Prudencio Rico Solís, ídem, ídem.

Villagarcía

Juan Ruiz Merchán, material eléctrico, 1935.
Nicéforo Pizarro González, taberna, ídem.
Rafael Platero Merchán, venta tejas, ídem.
Felipa Herrezuelo, abacería, ídem.
Manuel de Pablo Uruñuela, paquetería, ídem.
Angel Hernández Camacho, taberna, ídem.
Félix Durán Maldonado, panadería, ídem.
Manuel Rodríguez Montalvo, barbero, ídem.
Saturnino Rebollo Mota, zapatero, ídem.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 26 de Abril de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, J. Casalduero.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

1681

Notas sobre incautación de bienes

TRUJILLANOS

Edicto

Don José Pérez Morgado, Juez instructor nombrado por el señor Comandante Militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado por incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas y rebeldes, se hace público que con fecha de hoy se incoa expediente contra los vecinos que fueron de esta villa José Bernet Rivero, Pedro Collado Nieto, Patricio Quintana Díaz y Antonio Delgado Rodríguez.

Trujillanos a 7 de Mayo de 1937. El Juez instructor, José Pérez Morgado.

1840

OLIVA DE MERIDA

Don Francisco Barrera, Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Oliva de Mérida.

En cumplimiento de cuanto previene el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el de 5 de Noviembre del mismo año en su artículo 3.º, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los sujetos de esta villa que a continuación se expresan: Juan García Pilares, Juan Maqueda Rubia, Josefa Casilla González, Eugenio Humanes Rebollo, Patrocinio Rubia Pozo y Emiliano Rubia Pozo.

Oliva de Mérida, 7 de Mayo de 1937.—El Comandante del Puesto, Francisco Barrera.

1838

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Requisitoria

Bonilla Márquez, Rigoberto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, Alcalde que fué durante el período rojo en la villa de Táliga, de donde salió en huída al ser tomada la villa por el Glorioso Ejército Nacional, ignorándose por tanto su paradero, procesado en causa número 573 de 1937 por el delito de rebelión militar, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez instructor Militar don Antonio de la Riva Crehuet, con domicilio en la calle Fuente de los Santos, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo el apercimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Jerez de los Caballeros a 4 de Mayo de 1937.—El Juez instructor Militar, Antonio de la Riva Crehuet.

1841

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Requisitoria

Fernández Martínez, Antonio, conocido por Bocaperro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Táliga, donde fué miliciano durante el período rojo, dándose a la huída al ser tomada dicha villa por las fuerzas del Glorioso Ejército Nacional, procesado en la causa número 575 de 1937 por el delito de rebelión militar, comparecerá en término de cinco días ante el señor Juez instructor Militar don Antonio de la Riva Crehuet, con domicilio en la calle Fuente de los Santos, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con objeto de serle notificado el auto de procesamiento y reducirlo a prisión, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Jerez de los Caballeros a 4 de Mayo de 1937.—El Juez instructor Militar, Antonio de la Riva Crehuet.

1842

AYUNTAMIENTOS

ALMENDRAL

Edicto

Don Juan Thovar Giralt, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa para el año de 1937.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento de utilidades para el año expresado por la Junta de mi Presidencia, queda expuesto al público con los documentos que han servido de base para su confección, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y personas interesadas, y en el mismo plazo y tres días más, todos hábiles, presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de los documentos que las comprueben.

Las cuotas señaladas a los contribuyentes forasteros son las que se relacionan a continuación, sirviéndoles a los mismos de notificación en forma:

Encarnación Agudo López, Torre de Miguel Sesmero, 29'14 pesetas.
María, Juan y Antonio Alfonso Pérez, Badajoz, 4'05.

vincia tendrán presente y harán saber a los señores Médicos titulares de los mismos, que dada la época de calor que se avecina, en la que no deben practicarse operaciones quirúrgicas que no tengan el carácter de urgencia, entre las que pueden considerarse las hernias que no sean estranguladas, apendicitis en frío, las de la vista, etcétera, se abstengan de solicitar camas para dicha clase de enfermos o enviarles para el ingreso en el Hospital provincial hasta el mes de Octubre venidero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 28 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2043

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Sarna ovina en el ganado existente en el término municipal de Valencia de las Torres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Minas de la Gaditana», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, como zona infecta la expresada finca y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.º y 43 del Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de abrevar en sitios públicos, etc.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz a 28 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2044

Notas sobre incautación de bienes

RIBERA DEL FRESNO

Don Camilo Guerrero García, Guardia segundo, Comandante del puesto accidental de la Guardia civil y Comandante militar de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre del año anterior, del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos Manuel García Moreno, Viuda e Hijos de Luis López, José Moro Medina, Emilio Luengo Brazo, Manuel Rosa Caballero, Alfonso Merino Becerra, Miguel Blanco Delgado, José Martínez Fuentes, Pedro Flores Bermejo, Domingo Rodríguez (Nofre), Fernando Caña Exojo, Antonio Cáceres Moreno, Juan José Pavo Ortiz, Francisco Pavo Ortiz, Miguel Bolaño Fernández, Antonio González Ramos, Anselmo Rodríguez Orellana, Isidro Vera Cáceres, Fernando Rodríguez Alba y Antonio Carrillo Sainz.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que esta confiscación lleva consigo la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean los interesados.

Ribera del Fresno, 26 de Mayo de 1937.—El Comandante del puesto, Camilo Guerrero García.

2050

JUZGADOS

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia de la ciudad de Olivenza y su partido.

Hago saber: Que como embargadas al vecino de esta ciudad don Raimundo Núñez y Núñez, en diligencias para hacer efectivas por la vía de apremio la cantidad de quince mil pesetas, importe de cinco multas impuestas por el excelentísimo señor Gobernador militar de la provincia, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y condiciones que se dirán, las siguientes fincas:

Una casa que antes fueron dos, una sin número y la otra señalada con el veintiocho y constituyen hoy una sola señalada con el número veintiocho, situada en la calle de San Francisco, de la ciudad de Olivenza; mide dieciséis metros y trescientos cincuenta y nueve milímetros de fachada y cincuenta y uno y setecientos dieciocho de fondo; consta de nueve habitaciones, cuadra, pajar, dos corrales y una cisterna en la planta baja y ocho habitaciones en la alta; linda por la derecha de su entrada con otra del Hospital de la Caridad de esta ciudad; por la izquierda, con otra de doña Celedonia Núñez González, esposa de don Juan Acuña Alvarez antes, hoy de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Olivenza, y por la espalda, con casa de don José Núñez y Núñez. Hecha la rebaja del veinticinco por ciento, sale a la venta en la cantidad de diez mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Un ferrajal al sitio del Escorial, término de Olivenza, de cabida doce fanegas próximamente, equivalentes a siete hectáreas, setenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas; lindando por Este, con cañada de Santa Catalina; Oeste, con camino de la sierra de Alor; Norte, con ferrajal de don Luis y doña María Limpo Rabocho y otro de don Joaquín y don Manuel Cordero Olivera antes, hoy de don José Núñez y Núñez, y Sur, con otra de Antonio Trinidad y otra de herederos de María de la Gloria. Se halla hipotecada en favor de la Caja Rural de Olivenza, para garantir diez mil pesetas de principal de un crédito y dos mil pesetas más para intereses, costas y gastos. Hecha la rebaja del veinticinco por ciento sale a la venta en la cantidad de dieciocho mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

Las fincas salen a subasta por las cantidades antes expresadas y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no siendo admisibles tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Se previene que la pieza de títulos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Olivenza a 24 de Mayo de 1937.—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

Derechos de inserción, 75 ptas. 2049

BADAJOZ.—Imprenta provincial

-celentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, la extiendo y firmo en Badajoz a 3 de Junio de 1937.—José López Lago.

2094

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Badajoz

Anuncio

Debiendo adquirirse por este Parque de Intendencia cubas de madera de 25 litros de cabida, con asas para suspenderlas, se admiten ofertas en este Parque, por escrito, manifestando precio puesta en los almacenes del Parque y número de cubas que cada ofertante pueda construir.

Badajoz, 6 de Junio de 1937.—El Comandante de Intendencia, Director del Parque, Miguel Gurría y Saiz.

Derechos de inserción, 12'75 ptas. 2129

Juzgado Especial Militar número 6 de Madrid

Edicto

Por el presente se requiere a cuantos funcionarios del Ministerio de la Gobernación, de Madrid, u organismos dependientes del mismo, Gobierno civil, Ayuntamientos y Diputación provincial, Cuerpo de Policía, etc., exceptuándose los Cuerpos armados, Guardia civil, Seguridad y Asalto, que teniendo su cargo en dicha capital se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial número 6, que actúa en Talavera de la Reina, expresando con toda claridad su nombre, apellidos y domicilio, cargo que desempeñan, fecha en que salieron de Madrid, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo y cuando lo fueron.

Talavera de la Reina, 1.° de Junio de 1937.

2124

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

VALLADOLID

Requisitorias

Caballero Urbano, Pedro, hijo de José y de Carmen, natural de Zafra (Badajoz), estado soltero, profesión bracero, edad veintiún años, señas personales: estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Zafra (Badajoz) sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Adelmo Fernández Pérez, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

2109

—

Navarro Marzo, Ramón, hijo de Cándido y de Dolores, natural de Badajoz, edad veintitrés años, señas personales: un metro, ignorándose los milímetros, domiciliado últimamente en Badajoz, sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Adelmo Fernández Pérez, Capitán del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, de guarnición en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid, 1 de Junio de 1937. El Capitán Juez instructor, Adelmo Fernández.

2110

BADAJOZ

Requisitoria

Emilio Rabanal Pelicot, Rafael Díaz Brito, Rufino Corbacho Picón, Teodoro Farrona Gragera, Pedro González Piedehierro, Vicente Muñoz Reja, Francisco Cuervo Escudero, Juan Morales Roe, Gabriel Domínguez Oliva, Juan Hernández Vadillo, José González Prieto, Santiago Serrano Arroyo, Feliciano Pavón del Barco, José Galán García y Antonio Gamero Villarino, cabos del Regimiento de Infantería Castilla número 3; Francisco Martínez Amate, cabo de tambores del mismo Regimiento; Fernando Rastrojo Carballo, músico de 3.ª de igual Regimiento.

Todos procesados en causa número 414, del 1936, por el delito de rebelión militar, comparecerán ante el Comandante Juez permanente de plaza número 3 don Marino Folgado Alfonso, en el palacio de la Diputación provincial, en el plazo de diez días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Las demás señas personales de los interesados han sido publicadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 238 al 240 del año próximo pasado.

Badajoz, 5 de Junio de 1937.—El Comandante Juez, Marino Folgado.

2121

—

Edicto

Don Enrique López Llinás, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas de la plaza de Badajoz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en la causa número 1.009, que se instruye por daños y auxilio a la rebelión, se cita a Angel Sánchez Batallón, Juan Domínguez Enrique y José Sánchez García, vecinos que fueron de Carmonita, al fin de que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días con objeto de prestar declaración sobre los cargos que les resultan, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 5 de Junio de 1937.—Enrique López.

2122

CEUTA

Requisitoria

Félix Tejón Noble, hijo de Lorenzo y de Dolores, natural de Valencia del Mombuey, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, avecindado en Valencia del Mombuey (Badajoz), de veintitrés años, de oficio del campo, de estado soltero y de un metro seiscientos noventa y siete milímetros de talla. Sus señas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz recta, barba saliente, boca pequeña, color bueno, frente plana, aire marcial y domiciliado últimamente en Valencia del Mombuey (Badajoz), al cual se le instruye expediente judicial número 314 por haber faltado a incorporación, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor de la Agrupación de Artillería de Ceuta, Alférez don Laudelino Menéndez González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 25 de Mayo de 1937.—El Alférez Juez instructor, Laudelino Menéndez.

2123

Notas sobre incautación de bienes

MAGUILLA

Edicto

Don Vicente Moreno Sabio, Cabo de la Guardia civil de esta Comandancia y Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta plaza para la iniciación de expedientes de confiscación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.° y 3.° de los Bandos del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, fechas 11 de Septiembre y 5 de Noviembre del pasado año 1936, sobre confiscación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra los vecinos de esta villa José Antonio Zapata Martos, Alejandro Sanabrias Ramírez, Juan Antonio Pantinel Dacosta, Fernando Castillo Tejado, Miguel Santamaría Gordillo, Manuel Viana Velardiez, Lorenzo Viana Velardiez, María Gracia Minuesa, Fernando Lara Alejándrez, José Antonio Cabanillas Nava, José Fernández García, Miguel García Macareno y Diego Viana Velardiez.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los perjudicados que se consideren en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva anexa la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dichos individuos.

Maguilla, 31 de Mayo de 1937.—El Juez militar, Vicente Moreno Sabio.

2112

BADAJOZ

Edicto

Don Pedro Galván Ramírez, Comandante de Infantería y Juez instructor militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre del año anterior, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se ha iniciado expediente contra el vecino que fué de esta capital don Juan Villarreal Muñoz.

Badajoz, 4 de Junio de 1937.—El Comandante Juez instructor, Pedro Galván.

2117

AYUNTAMIENTOS

USAGRE

Don Manuel Cámara Romero, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Alcaldía tiene depositados en poder del vecino de Bienvenida don Manuel Fernández Garrido diecisiete sacos de hierbas de cuajo que dejaron abandonados el pasado mes de Agosto en el cortijo de Matanegra, de este término, unos individuos, cuyos nombres, vecindad y paradero se desconocen. Dichos sacos y su contenido quedan a disposición de la persona o personas que acrediten ser sus legítimos dueños, las cuales deberán comparecer en este Ayuntamiento para justificar su derecho durante el término de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo se procederá a anunciar su venta en pública subasta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento, y sin perjuicio de publicarse los bandos prevenidos en el Código civil.

Usagre a 1.° de Junio de 1937. Manuel Cámara.

2116

VALENCIA DEL VENTOSO

Edicto

Don Isidoro Fernández-Salguero Delgado, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Interventor de fondos de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seis mil quinientas pesetas, se abre un concurso por el término de quince días, a contar desde el de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los pertenecientes a expresado Cuerpo de Interventores de la Administración local que lo deseen puedan optar a la misma, bien entendido que, conforme a las disposiciones vigentes, la provisión es con carácter interino, y requisito indispensable para los aspirantes, declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos del Frente Popular, copia del Título acreditativa de pertenecer al Cuerpo y certificaciones expedidas por la Alcaldía y Comandancias recpectivas acreditativas de buena conducta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valencia del Ventoso, 28 de Mayo de 1937.—Isidoro Fernández-Salguero.

Derechos de inserción, 25'50 ptas. 2113

GUAREÑA

Edicto

Don Francisco Ramiro Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guareña.

Hago saber: Que dispuesto por orden telegráfica el alistamiento y clasificación de los mozos del reemplazo de 1938, nacidos en el segundo trimestre del año 1917, y no siendo posible citar a los huídos a dichos actos, en el de declaración y clasificación fueron declarados prófugos, lo que se pone en conocimiento de los que después se relacionan, que son los no presentados, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su presentación en esta Alcaldía y en su caso levantarles la acta de prófugos, bien entendido que al que no comparezca se le confirmará su actual clasificación, instruyéndole el oportuno expediente, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Juan Béjar Vela, hijo de Agustín y Eduvigis; Víctor Carretero Pulido, de Antonio y Francisca; Antonio Castellón Pintor, de Baldomero y Aurora; José Cidoncha González, de Antonio y Martina; Antonio Constantino Parras, de Juan y Alfonsa; Bernardo Estévez Barrero, de Juan y Francisca; Antonio García Mendoza, de José y Amparo; Miguel Gallego Pérez, de Eusebio y Julia; Julián Granado Gutiérrez, de Antonio e Isabel; Pedro Granero Quirós, de Ildefonso y Juana; Juan Herrera Fernández, de Pedro y Ana; Juan Juez Díaz, de Juan y Antonia; Francisco Malfeito Barjola, de Balbino y María; Celestino Monago Sánchez, de Agustín y Josefa; Ildefonso Moreno Mora, de Francisco y Juana; Miguel Merino Olivas, de Juan y Josefa; Julián Palma Moreno, de Francisco y María; Miguel Pulido Ruiz, de Pedro y Antonia; Balbino Romero Rodríguez, de Alejandro y Balbina; Carlos Sánchez García, de Robustiano y Francisca; Andrés Venegas Sosa, de Antonio y María; Justino Ventepán Gallardo, de Antonio y Elisa.

Guareña, 29 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Francisco Ramiro.

2115

HIGUERA LA REAL

Edicto

Don Miguel Rasero Morales, segundo Teniente en funciones de Alcalde constitucional de Higuera la Real.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan Antonio Rodríguez Capilla, hijo de Baldomero y Dolores, y José Chacón Torres, hijo de José e Isabel, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Higuera la Real a 26 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Miguel Rasero.

2114

JUZGADOS

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyó causa contra Joaquín Rosado Laso, vecino de Villanueva del Fresno, por lesiones a Manuel Mesa, en la que fué embargada al procesado la siguiente finca:

Casa señalada con el número 3 de la calle de San Antonio, conocida por la del Santo, de Villanueva del Fresno, compuesta de piso bajo con doblados para graneros, sin corral; mide de superficie en toda su extensión ciento diez metros cuadrados próximamente; linda por la izquierda, entrando en ella, con casa de Julián P. zas, antes de don José Vélez; por la derecha, con otra de los herederos de Antonio Blanco,

NUMERO 120 VIERNES, 18 DE JUNIO DE 1937 50 CENTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Comité provincial regulador del mercado triguero de Badajoz

En virtud de resolución de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, quedan prorrogados para este mes los precios del pan familiar y harina integral aprobados por el mismo organismo para el mes de Abril, siendo por consiguiente:

61 pesetas el quintal métrico de harina integral sin saco.

0'60 pesetas el kilo de pan familiar en tahonas y puestos públicos.

Badajoz, 16 de Junio de 1937.—El Ingeniero Presidente, F. Espárrago.

2211

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

SANTA AMALIA

Robustiano Ardila Botello, hijo de José y de María, natural de Higuera de Vargas, Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Badajoz, estado soltero, estudiante, de veinte años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, color moreno, pelo negro, domiciliado últimamente en Badajoz, procesado por el delito grave de primera deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3 don Juan Muñoz Ortega, residente en Santa Amalia (Badajoz), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

—

Clemencio Abril Palacios, hijo de Guillermo y Agustina, natural de Puebla del Maestre, Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Badajoz, estado soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, estatura bajo, color moreno, pelo negro, domiciliado últimamente en Puebla del Maestre, de esta provincia, procesado por el delito grave de primera deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días ante al Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3 don Juan Muñoz Ortega, residente en Santa Amalia (Badajoz), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

—

Emiliano Moya Pizarro, hijo de Saturnino e Irene, natural de Puebla del Maestre, Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Badajoz, estado soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, domiciliado últimamente en Puebla del Maestre, procesado por el delito grave de primera deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3 don Juan Muñoz Ortega, residente en Santa Amalia (Badajoz), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

—

Félix Rodríguez Cayetano, hijo de Atanasio y de Elisa, natural de Puebla del Maestre, Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Badajoz, estado soltero, bracero, de veintitrés años de edad, estatura alto, color moreno, pelo negro, domiciliado últimamente en Puebla del Maestre, Ayuntamiento de ídem, procesado por el delito grave de primera deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3 don Juan Muñoz Ortega, residente en Santa Amalia (Badajoz), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

—

Eduardo Mosquero Rodríguez, hijo de Julián y Victoriana, natural de Llerena, Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Badajoz, estado soltero, bracero, de veinticuatro años de edad, estatura alto, color muy moreno, pelo negro, domiciliado últimamente en Llerena, procesado por el delito grave de primera deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3 don Juan Muñoz Ortega, residente en Santa Amalia (Badajoz), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

—

Luis García Aguilar, hijo de José y Luisa, natural de Higuera de Vargas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, estado soltero, barbero, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, pelo castaño, color sano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba larga, boca regular, frente ancha, domiciliado últimamente en Badajoz, calle Macón, número 20 (barriada de San Roque), procesado por el delito grave de primera deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Castilla número 3 don Juan Muñoz Ortega, residente en Santa Amalia (Badajoz), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santa Amalia a 11 de Junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Juan Muñoz.

2207

Notas sobre incautación de bienes

MAGUILLA

Edicto

Don Vicente Moreno Sabio, Cabo de la primera compañía de la Comandancia de Badajoz y Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta plaza para la iniciación de expedientes de confiscación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.° y 3.° de los Bandos del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur de fecha 11 de Septiembre y 5 de Noviembre del año próximo pasado 1936, sobre confiscación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra los vecinos de esta villa José Cortés Hidalgo, Juan Navarro Cisneros, Pedro Gallardo Cruz, Antonio Rodríguez Rafael, Antonio Mosquero Sayago, José María Recio Murillo, Miguel Hidalgo González, Antonio Garrido Godoy, María Cabezas Albarrán, Modesto Calderón Murillo, Manuel Romero

Pizarro Santos y Juan Manuel Sánchez Ortiz.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los perjudicados que se consideren en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva anexa la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dichos individuos.

Maguilla, 11 de Junio de 1937.—El Juez instructor, Vicente Moreno Sabio.

2203

COMISION DE EVALUACION

FUENTE DE CANTOS

Edictos

Don Antonio Granados Cortés, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 13 del mes actual, a las doce horas y en el salón del Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente de Cantos a 7 de Junio de 1937.—A. Granados.

2204

—

Don Eduardo Márquez Arteaga, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte real del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 13 del mes actual, a las doce horas y en el salón del Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente de Cantos a 7 de Junio de 1937.—E. Márquez.

2205

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Edicto

Don Claudio Toribio Matamoros, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades para el año de 1937.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento de utilidades para el año expresado por la Junta de mi presidencia, queda expuesto al público con los documentos que han servido de base para su confección en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y personas interesadas, y en el mismo plazo y tres días más, todos hábiles, presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de los documentos que lo comprueben.

Las cuotas señaladas a los contribuyentes forasteros son las que a continuación se relacionan, sirviendo a los mismos de notificación en forma legal:

José Barrientos Gil, 28 pesetas
Sotero Bermúdez Torres, 36
Félix Bermudo Gallardo, 143
Elías Brieva García, 25 50
María y Luisa Brieva Rubio, 77
Genoveva Bercianos Ramos, 14 50
Gregorio Bercianos Ramos, 50
Julián Becerra Bote, 129 50
Antonio y Dolores Boncopte Rodríguez, 102
Joaquín Carretero Carrero, 160
Antonio Cinto Cuesta, 51
Herederos de Agustín Cortijo, 24
Antonio Caraballo Gil, 27
Francisco Caraballo, 14
Eusebio Calderón Montaño, 13
Juana Calderón, 18
Manuel Contreras Murillo, 901
Bonifacio Castañón Pina, 14
Ana Cabezón, 24
Manuel Chacón Rubio, 36
Ana Díaz Callejo, 17
Manuel Díaz Guerrero, 276
Herederos de Eloy Díaz Mulero, 375
Angel Díaz Pereira, 36
Pablo Díaz Trejo, 27
Agustín Domínguez Calderón, 58
Juan Domínguez Calderón, 59
Justo Domínguez Calderón, 13
Leopoldo Domínguez Calderón, 26
Cesáreo Durán Murillo, 74
José Durán Murillo, 145
Duque de Medinaceli, 27
Duque de T'Serclaes, 690
Juan Domínguez Navarro, 36
Josefa Elías Asensio, 26
Eustaquio Elías Rodríguez, 41
Alfredo Encarnado Expósito, 12
Bonifacio Esteban Hernández, 24
Marqués de Encinares, 105
Casimiro Fernández Fernández, 144
Carlos Fernández Ramírez, 626
Francisco Fernández Ramírez de Arellano, 267
Teresa Fernández Ramírez de Arellano, 235
Heredero de Juana Fillot Martín, 30
José Giraldo Burdallo, 11
Nicolás Giraldo Sebastián, 60
Manuel García Gaitia, 451
Esteban García Rubio, 11
Luis García Ruiz, 268
Miguel García Tejada, 28
Miguel García Vinuesa, 90
Manuel Gigante Cordero, 20
Basilio González Galeas, 24
Francisco González García, 24
Herederos de Agustín González, 24
Antonio González Guillén, 76
José González Hermoso, 36
Pedro González Matos, 36
Josefa González Pachón, 13
José Gordillo Delgado, 11 50
Modesto Gordillo Gordillo, 11
Antonio Gordillo Habas, 20
Elías Gordillo Rubiales, 20
Miguel Gordillo Rubiales, 20
Consuelo Gutiérrez, 24
Julián Gutiérrez, 13
Vicente Galán Gordón, 117
Herederos de Ubaldo Galán, 39
André Galán Sáenz, 61
Felisa Galán Sáenz, 106
Juan Galán Sáenz, 104
Melitón Gárate Díaz, 20
Antonia Gárate Ramírez, 49
Antonio Gómez Murillo, 36
Joaquín Gómez Pérez, 71
Elías Gómez Ramírez, 124
Alfonso Gómez Rubio, 319
Vicente Gaitia, 24
José Hernández Cumplido, 85
Francisco Hernández Mendoza, 129 50
Benito Hernández Ramírez, 79
Faustino Hernández Ramírez, 11
José M.ª Hernández Ramírez, 15
Bibiana Hernández Ramírez, 128
Inocencio Hernández, 16
Manuel Hernández, 29
Rogelio Hernández, 12
Martín Hernández, 90
Paulino Hernández, 17
Antonio Lavado Melado, 14
Antonio Luna Peña, 319
Herederos de José León Elías, 57
Modesto Lanchazo Sánchez, 13
Manuel Llerena, 11
Bernardina Merín Aguilar, 90
Faustino Merín Aguilar, 101
Gabino Merín Aguilar, 34
María Merín Aguilar, 38
Policarpo Merín Aguilar, 9
Josefa Mena Acosta, 13
Nicolás Moreno Tinoco, 11
Inocencia Moreno Tinoco, 20
Segundo Mancera Candelario, 15
José Mancera Moreno, 54
José Montero Cordón, 17
Concepción Merino Fernández, 101
Manuel Marín Espalza, 358
Francisco Marín, 24
Matías Medina Irhondo, 11
Felipe Martínez Gómez, 1.657

Notas sobre incautación de bienes

OLIVA DE MERIDA

Don Francisco Barrera Tejedor, Cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y Juez instructor nombrado por el Comandante Militar de esta plaza para la formación de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que cumpliendo lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año anterior, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente de incautación de bienes contra Juan Moreno Benítez, Emilio Yanguos Salguero, Antonio Franco Soriano, Gabriel Jiménez Rubia, Ambrosio Casillas Bravo, Calixto Sánchez Durán, Gregorio Gómez Romero, Antonio Pozo Barrero y herederos de Isidoro Romo Moreno, todos vecinos de esta villa.

Oliva de Mérida a 18 de Junio de 1937.—El Comandante del puesto, Francisco Barrera Tejedor.

2274

COMISION DE EVALUACION

PUEBLA DE LA CALZADA

Edictos

Don Sancho Conejo de Coca, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada a 16 de Junio de 1937.—Sancho Canejo.

2276

—

Parroquia única

Don Juan Ramos Rodas, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 27 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada a 16 de Junio de 1937.—Juan Ramos.

2277

AYUNTAMIENTOS

SAN VICENTE DE ALCANTARA

Edicto

Don Inocente Fargallo Pacheco, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por dicha Junta la confección del repartimiento de utilidades de este término para cubrir el déficit del presupuesto del año 1937, en sus partes real y personal, quedan expuestos referidos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 510 del Estatuto municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y tres días más se podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados, bien entendido que dichas reclamaciones tendrán que fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas justificativas de lo que se reclame, sin cuyo requisito serán desestimadas.

A los contribuyentes forasteros que figuran incluídos en el reparto aludido y que a continuación se detallan, les servirá de notificación este anuncio.

Adelardo Alvarez Sánchez, 875'32 pesetas
Celestino Anega Duque, 374'88
Amalia Aparicio García, 1.766'40
José Boyero Montemayor, 192'48
Pedro Briegas Vaz, 1'44
Ildefonso Basco Cantos, 7'20
Cipriano Caballero Ignacio, 24
Bonifacio Calderón Gutiérrez, 882'72
Modesto Calleja Romero, 10'80
Felipe Carbajo Cillero, 4'80
Catalina Castaño Pedrero, 81'60
María Corchado León, 3'60
Cayetano Córdoba Bastante, 28'80
Dionisio Delgado Bravo, 318'24
Manuel Delgado Bravo, 318'24
María Rosario Delgado Bravo, 318'24
Pedro Delgado Domínguez, pesetas 1.766'40
Baltasar Egea Enguera, 1.624'32
Damián Estévez Bravo, 7'20
Víctor García Hernández, 28'80
Diego Gómez Rebollo e hijo, 18'24
Manuel González González, 7'20
Matilde Gutiérrez Rodríguez, 88'32
Ana María Gutiérrez Núñez, 50'40
Ramón Habela Ulloa, 734'40
Vicente Lostau G. Mambrillera, 91'20
Antonio Martín Burgo, 48
Pedro Molina Barriopedro, 264
María Teresa Muguiro Cerrajería, 649'44
Antonio Moro Quirós, 560'16
Florencio Alvarez Sánchez, pesetas 1.607'52
Lorenzo Araujo Rabazo, 10'08
Rosa Bartol García, 2'352
Sena Boyero Corchado, 91'20
Rafael Blázquez Santos, 1.021'20

Manuel Valladares, íd., íd., 100.
Manuel Pérez Arroyo, íd., íd., 75.

Casas de Don Pedro

Felipe Moreno Amboades, carro dos ruedas, 1934 y 35, 200 pesetas.

Don Benito

Francisco Parejo Gallego, carro dos ruedas, 1933, 75 pesetas.
Anacleto Trujillo García, íd., 1934, 100.
Juan Gallego Gómez, íd., íd., 100.
Marcos García Martín, íd., íd., 75.
Juan Miranda Santos, íd., íd., 75.
Francisco Parejo Gallego, ídem, ídem, 75.
Ricardo Ruiz Moreno, íd., íd., 75.
Antonio Martín García, íd., íd., 75.
Anacleto Trujillo García, íd., 1935, 100.
Marcos García Martín, íd., íd., 75.
Juan Miranda Santos, íd., íd., 75.
Ricardo Ruiz Moreno, íd., íd., 75.
Fermín Minaya Leal, íd., íd., 200.
Ignacio Camacho López, íd., ídem, 150.

Estrín Bajo

Carlos Pelayo Romero, carro dos ruedas, 1932, 175 pesetas.
Carlos Zarallo, íd., 1933, 175.
Carlos Zabalo Romero, íd., 1934, 175.

Fuente del Arco

Antonio Ruiz Cordobés, carro dos ruedas, 1935, 75 pesetas.
Antonio Gordón Pablos, íd., ídem, 75.

Fuente del Maestre

Antonio Blanco, carro de dos ruedas, 1935, 75 pesetas.
Manuel Cuéllar, íd., íd., 75.
Antonio Vaca González, íd., íd., 75.
José Rondón, íd., íd., 75.

Montijo

Francisco Polo Amante, carro dos ruedas, 1935, 75 pesetas.
Joaquín Sánchez Monte, íd., íd., 75.
Mariano Gragera Viejo, íd., íd., 75.

Orellana la Vieja

Braulio Calzado Durán, carro dos ruedas, 1935, 225 pesetas.

Puebla de la Calzada

Juan Martín Asegurado, carro dos ruedas, 1935, 75 pesetas.

Puebla de la Reina

Francisco Moya Vera, carro dos ruedas, 1935, 175 pesetas.
Leocadio Moya Santos, íd., íd., 175.

La Roca de la Sierra

Ricardo Rosado Carrero, carro dos ruedas, 1935, 125 pesetas.

Santa Marta

Francisco Castillo Carrero, carro dos ruedas, 1935, 300 pesetas.
José Sánchez Domínguez, ídem, ídem, 175.
José Corchero Jaramillo, ídem, ídem, 300.
Paulino Hernández Mangas, ídem, ídem, 175.

Los Santos de Maimona

Leopoldo Toro Galea, carro dos ruedas, 1935, 200 pesetas.
José Marín Vázquez, íd., íd., 125.
Casto Galea, íd., íd., 75.
Diego Ortiz Florido, íd., íd., 75.
José Luna Vergara, íd., íd., 125
Leopoldo Toro Galea, íd., 1934, 200.
José Marín Vázquez, íd., íd., 125.
Casto Galea, íd., íd., 75.
Diego Ortiz Florido, íd., íd., 75.
José Luna Vergara, íd., íd., 125.

Talavera la Real

Valentín Domínguez, carro dos ruedas, 1935, 125 pesetas.

Villalba de los Barros

José Corbacho Rodríguez, carro dos ruedas, 1935, 200 pesetas.
José Carcaboso Jiménez, ídem, ídem, 200.
Manuel Alvarez Aldama, íd., ídem, 200.
José Solís Hernández, íd., ídem, 200.
Antonio Mateo Leal, íd., íd., 200.
Juan Guillén Santos, íd., íd., 125.
Lorenzo Moreno Rodríguez, ídem, ídem, 125.
José Mantecón Alonso, íd., íd., 125.
Román Iglesia Alvarez, íd., íd., 75.
Antonio Domínguez Fernández, ídem, íd., 75.
Rafael Llera Aldama, íd., íd., 75.

Villanueva del Fresno

Viuda de Manuel Fernández, carro dos ruedas, 1935, 400 pesetas.

Casas de Don Pedro

Felipe Moreno Amboades, carro dos ruedas, 1932, 200 pesetas.

Orellana la Vieja

Braulio Calzado, carro dos ruedas, 1933, 225 pesetas.

Navalvillar de Pela

Francisco Cañada, carro dos ruedas, 1933, 400 pesetas.

Almendral

Donato Alvarez, BA 3.003, 1936, 525 pesetas.

Villanueva del Fresno

José Tamayo Sierra, BA 1.946, 1935, 120 pesetas.

Olivenza

Marcelino Reyes González, BA-3.589, 1935, 120 pesetas.
José Ramos Suárez, BA-3.698, ídem, 120.

Higuera de Vargas

Felipe Becerra González, BA 3.374, 1935, 150 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 28 de Junio de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, J. Casalduero.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Maslera.

2358

Juzgado Permanente de Causas de Plaza número 4

BADAJOZ

Requisitoria

González Barrero, José; Ibáñez Puebla, José Antonio; Gordillo Durán, Manuel; Maraver Gallardo, Elías; Caño Lozano, Elías; Torrado Hernández, Félix; Serrano González, Lázaro; Encarnado Benegas, Alfredo; García Expósito, Melitón, y Sánchez Caño, José, vecinos últimamente de Zafra, procesados en causa número 944, de 1937, por el presunto delito de malversación de caudales públicos y robo, comparecerán ante el señor Capitán de Infantería, Juez Permanente de Causas del Juzgado número 4, don Máximo Trigueros Calcerrada, que tiene su domicilio en el Gobierno militar, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 664 del Código de Justicia militar.

Badajoz, 30 de Junio de 1937.—El Capitán Juez instructor, Máximo Trigueros.

2364

Notas sobre incautación de bienes

LLERA

Don Francisco Torres Ortiz, Sargento primero del Cuerpo de Mutilados de Guerra, Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.° y 3.° de los bandos del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur fechas 11 de Septiembre y 5 de Noviembre del pasado año 1936 sobre confiscación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra los vecinos de esta villa Alfonso Macías Díez, Francisco Durán Ortiz, Ezequiel Macías García, José A. Torrejón Calurano, Agustín Romero González, José Ortiz Chaparro, Marcos García Cabanillas, Sandalio Mena Rodríguez, Francisco Macías García, José Siñuela Barrero, Agustín Ortiz Flores, Manuel Ortiz Valencia, Julio Chaparro Salgado y Francisco Peña Chaparro.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los perjudicados que se consideren en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva anexa la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dichos individuos.

Llera, 16 de Junio de 1937.—El Comandante Militar, Francisco Torres.

2360

NUMERO 133 MARTES, 6 DE JULIO DE 1937 50 CENTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Badajoz

Para evitar dificultades y las responsabilidades en que pudieran incurrir, se hace saber a todos los vendedores de esta provincia que las facturas de artículos vendidos con destino a cualquier pueblo no perteneciente a esta provincia deben ir visadas o autorizadas por este Gobierno civil o Junta de Abastos, sin cuyo requisito se exponen a que no le permitan el descargue de las mercancías y le exijan las correspondientes responsabilidades si aplican precios no autorizados.

Badajoz, 3 de Julio de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2376

—

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Orden del Gobierno General de 19 de Junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 24), he resuelto:

1.° En el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todas las Corporaciones municipales cuyas plazas de Secretarios, Interventores o Depositarios estén desempeñadas por personal que no pertenezca a los escalafones de los tres Cuerpos mencionados, remitirán a este Gobierno civil una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

a) Plaza vacante y su categoría.

b) Nombre y apellidos, fecha y motivo del cese del último funcionario del Cuerpo que la desempeñó.

c) Dotación del cargo en presupuesto.

2.° Asimismo remitirán igual certificación aquellas Corporaciones cuyas plazas de Secretarios, Interventores o Depositarios estén desempeñadas por funcionarios que aun perteneciendo al escalafón del Cuerpo correspondiente tengan categoría inferior al de la plaza que sirvan.

3.° Una vez recibidas en este Gobierno las certificaciones interesadas, se redactará y publicará la convocatoria para proveerlas, en la que irán comprendidas las normas para la tramitación y resolución del concurso.

4.° En uso de la facultad que me confiere la regla cuarta de la Orden de 19 de Junio, corregiré inflexiblemente las infracciones que se cometan en relación con la misma y con esta circular.

Badajoz, 3 de Julio de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2377

—

CIRCULAR

Existiendo vacante el cargo de Delegado provincial de Trabajo de segunda categoría de esta mi jurisdicción, y en virtud de haberse incorporado don José Sáenz Calero, funcionario perteneciente al Cuerpo técnico de Inspectores Delegados provinciales, nombrado en traslado a ésta en virtud de Orden del excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, fecha 11 de Junio último, dicho señor se ha hecho cargo interinamente de la Delegación, en cuyo desempeño, y mientras dure dicha interinidad, tendrá los deberes y derechos inherentes al cargo, sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de 22 de Junio de 1932, haciéndose saber igualmente que dicho señor Delegado tiene su domicilio en esta capital, calle de Ramón Albarrán, 32, segundo.

Badajoz, 3 de Julio de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2382

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Circular del excelentísimo señor Rector a las Comisiones Gestoras de primera Enseñanza

Comienzan en el día de hoy las vacaciones caniculares decretadas por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, las que durarán hasta el 31 de Agosto, y como el tiempo es breve y pasa velozmente, precisa que las obras de reparo e higienización de los locales destinados a Escuelas se hagan en este tiempo que están clausuradas, sin olvidar que aquellas reformas que tiendan a las mejoras de las clases con transformación de su estado actual, deberán someterse previamente al dictamen técnico de la Inspección provincial de primera enseñanza, cumpliendo así con lo que se dispone en la vigente legislación.

Al logro, cada vez mayor, de que las Escuelas sean locales apropiados y confortables donde la vida escolar se desenvuelva en un ambiente grato con las mejores condiciones pedagógicas, deben tender los esfuerzos de las Comisiones gestoras, procurando interesar de los Ayuntamientos que cumplan este deber sagrado con la mayor eficacia y conveniente orientación, lo que será fácil conseguir, dado el interés por las Escuelas bien demostrado por los señores Alcaldes, en el presente curso, y que el Rector agradece hondamente en cuanto vale.

Es la Escuela el más firme baluarte de la nueva España, de ellas deben salir los futuros ciudadanos sanos de cuerpo y alma, que rindan positivos beneficios en la orientación adecuada de los valores espirituales de sus inteligencias privilegiadas, ricos tesoros que hay que cultivar y proteger hasta su completa madurez.

Factor principalísimo, entre otros, no menos importantes para el logro de estos fines es que los locales reunan las condiciones de capacidad e higiene necesarias para el normal desarrollo de las actividades de profesores y alumnos.

Sevilla, 1 de Julio de 1937.—El Rector, José Moreno Mota.

2383

Notas sobre incautación de bienes

BERLANGA

Don José Megías Sayago, Guardia 2.° de la 1.ª Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta villa para la incoación de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Andrés Martín López, José Martín López, Joaquín Barragán Barragán, Antonio Bermejo Pérez, Arturo Vera Sánchez, Juan García Vera y Juan Antonio Gallardo Sanabria, todos vecinos de esta villa.

Berlanga, 3 de Julio de 1937.—El Juez militar, José Megías Sayago.

2384

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

José Criado Amaya, Alcalde que fué de Valencia del Ventoso, de cuya población se ausentó antes de ser liberada por las tropas nacionales, ignorándose su actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado militar permanente número 1 de la plaza de Badajoz, como comprendido en el número 1.° del artículo 663 del Código de Justicia militar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra por robo de trigo, ser reducido a prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, lo pondrán a disposición de este Juzgado, en la Cárcel provincial de esta capital.

Dado en Badajoz a 2 de Julio de 1937.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

2380

COMISION DE EVALUACION

VALENCIA DEL VENTOSO

Edicto

Don Juan Lima Barroso, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que verificado en el día de hoy el sorteo de los cincuenta electores con derecho a elegir por elección directa y secreta el número de Vocales que han de completar esta Comisión, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la respectiva lista, para que durante el plazo de tres días puedan presentarse ante la Comisión de escrutinio las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia del Ventoso a 30 de Junio de 1937.—J. Lima.

2388

VALENCIA DEL VENTOSO

Edicto

Don Félix Amaya Indiano, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que verificado en el día de hoy el sorteo de los cincuenta electores con derecho a elegir por elección directa y secreta el número de Vocales que han de completar esta Comisión, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la correspondiente lista, para que durante el plazo de tres días puedan presentarse ante la Comisión de escrutinio las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia del Ventoso a 30 de Junio de 1937.—Félix Amaya.

2391

VALENCIA DEL VENTOSO

Edictos

Don Juan Lima Barroso, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 7 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia del Ventoso a 3 de Julio de 1937.—J. Lima.

2389

Parroquia única

Don Félix Amaya Indiano, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 7 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia del Ventoso a 3 de Julio de 1937.—Félix Amaya.

2390

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora municipal, en sesión de 30 de Junio último, se anuncia concurso para la provisión de las plazas que al final se dicen, con sujeción a las siguientes

NUMERO 141 SÁBADO, 17 DE JULIO DE 1937 50 CENTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Notas sobre incautación de bienes

MAGUILLA

Edicto

Don Vicente Moreno Sabio, Cabo de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta plaza para la iniciación de expedientes de confiscación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.° y 3.° de los Bandos del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, de fecha 11 de Septiembre y 5 de Noviembre del pasado año 1936, sobre confiscación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra los vecinos de esta villa José Valverde Navarro, Antonio García Macareno, Santos Romero Pizarro, Juan Manuel Blanco Motiño, Isidro Valverde Heras, José Reyes Pérez, Hermenegildo Fernández García, Manuel Bernaté Bermejo, Adela Arévalo Durán, Fernando Corvo Muñoz, Federico Hidalgo Reyes, José Antonio Barragán Alcántara, Abelardo Avil Rico, Joaquín Bermejo Cabezas, Josefa Romero Nieto, José García Rico y Alejandro Bustamante Gallardo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los perjudicados que se consideren en su derecho, advirtiendo que la propuesta de confiscación lleva aneja la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dichos individuos.

Maguilla, 11 de Julio de 1937.—El Juez militar, Vicente Moreno Sabio.

2454

JUZGADOS

MALAGA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Gómez Fargallo, hijo de Adrián y de Carmen, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, natural de Badajoz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de Málaga, calle Higuera, 6, de ocupación representante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de resistencia, bajo el número 10 de 1936, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 8 de Julio de 1937.—Manuel Puertas. El Secretario judicial, ilegible.

2450

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

NUMERO 142 LUNES, 19 DE JULIO DE 1937 50 CENTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a don Fernando Navarro de Castro, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Badajoz, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de Febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La reposición en el cargo de don Fernando Navarro de Castro, con abono de los haberes devengados durante la suspensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 8 de Julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

2464

(*Boletín Oficial del Estado* del día 9 de Julio de 1937, núm. 262)

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes de Julio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cincuenta y dos centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos. 9 de Julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

2465

(*Boletín Oficial del Estado* del día 10 de Julio de 1937, núm. 263.)

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El Banco de Crédito local fué creado para facilitar la vida económica de las Corporaciones locales; la radicación en Madrid de dicho establecimiento Bancario ha hecho que sus operaciones sufran una alteración que se hace preciso normalizar en beneficio de las Corporaciones referidas y a ello tiende la presente disposición:

Artículo 1.º Por las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y cuantas Corporaciones existan en el territorio liberado se procederá a suministrar cuantos datos se soliciten de las mismas por los representantes del Banco de Crédito Local en nuestro territorio, referentes a operaciones realizadas y cuanto tenga relación con ellas.

Artículo 2.º Asimismo las Corporaciones a que se refiere el artículo anterior procurarán normalizar del modo más rápido posible su situación con el citado Banco armonizando los derechos de éste con los de la Corporación respectiva.

Los Gobernadores vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

Valladolid, 7 de Julio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

2466

(*Boletín Oficial del Estado* del día 10 de Julio de 1937, núm. 263)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna ovina, foco «El Egido», en el término municipal de Villanueva del Fresno, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Mayo último, ocasionando 580 invasiones y ninguna baja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 16 de Julio de 1937.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2431

Notas sobre incautación de bienes

VILLAR DEL REY

Edicto

Don Agustín Martín-Romo Sousa, Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz, Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de expediente de confiscación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando del excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.º del de 5 de Noviembre del mismo año, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad Antonio García Doblado, Agapito Gómez Lucio, Manuel Fernández Rosa y Ezequiel Melara Acosta.

Villar del Rey, 14 de Julio de 1937. El Juez instructor, Agustín Martín-Romo Sousa.

2463

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Anuncio

Confeccionado por este excelentísimo Ayuntamiento, y pendiente de clasificación, el padrón del concierto de extrarradio por consumo de carnes frescas y saladas, declarado obligatorio según lo establecido en el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, se convoca por el presente a todos los señores propietarios, consumidores del exterior y fabricantes, a una reunión que tendrá lugar en la sala de actos de este excelentísimo Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día 28 del corriente mes y año, con objeto de

días ante el Alférez Juez instructor don José Fernández Robles, residente en el día de hoy en Zafra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zafra a 19 de Julio de 1937.—El Alférez Juez instructor, José Fernández.

2514

Notas sobre incautación de bienes

FUENTES DE LEON

Edicto

Don Antonio Barragán Higuero, Sargento de la Guardia civil retirado y Juez instructor militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre próximo pasado, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa Antonio Rodríguez Martín e Isabel Díaz Núñez.

Fuentes de León, 20 de Julio de 1937, Segundo Año Triunfal. — El Juez instructor militar, Antonio Barragán Higuero.

2513

COMISION DE EVALUACION

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Edicto

Don Juan Estrada Cano, Gestor Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hecha por la Comisión gestora que presido la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1937, y facultado por dicha Entidad municipal para sustituir a los señores Vocales que en tiempo hábil presentaran las excusas legales, por medio de nuevas designaciones siguiendo la corrida de escalas contributivas de las que aquéllos procedían, hago presente que hechas todas las sustituciones y siendo firmes las designaciones, los Vocales natos de una y otra partes que quedan designados son los que se relacionan a continuación:

Parte personal

Parroquia de San Miguel

D. Ramón Peche y Valle
Julio Moreno Barbosa
Leandro Brazo Ballesteros

Parroquia de Santa María

D. Ramón Vázquez de Mondragón
Manuel Barbosa García
José Martín y Martín

Parroquia de San Bartolomé

D. Rafael Gil Galván
Miguel Gil Galván
Antonio Paniagua Carrizosa

Parroquia de Santa Catalina

D. Francisco Fuentes Orrego
Ramón Sánchez Campanón
Santiago Lineros Garrido

Parte real

D. Blas Moreno de Arteaga
Francisco Fernández de Córdoba
Eduardo Cordobés Bravo
Antonio Cáceres Vázquez

Jerez de los Caballeros, 21 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal. Juan Estrada.

2505

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de 15 del actual, se anuncia concurso para proveer las plazas que al final se dicen, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Los designados no adquirirán derecho alguno acerca de escalafones, plantillas o inamovilidades, pudiendo ser declarados cesantes en cualquier momento en que los organismos municipales lo estimen conveniente.

2.ª Los aspirantes a estas plazas dirigirán instancia a la Alcaldía dentro de los diez días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la que harán constar nombre, apellidos, naturaleza, estado, edad, situación militar, talla, domicilio actual y plaza a que aspiran.

3.ª Acompañarán certificación de conducta y antecedentes penales, así como certificaciones o declaraciones juradas de los títulos que posean y, los que soliciten plaza de motorista, carnet profesional.

4.ª Aquellos cuyas instancias sean admitidas por el Tribunal que se designe, serán citados por anuncio en la prensa local para la práctica de examen de aptitud, que versarán sobre las materias que se determinen previamente en cada caso.

5.ª Cualquier recomendación, en la forma que sea, que se reciba durante la celebración de este concurso examen, tendrá como consecuencia inmediata la eliminación del aspirante recomendado.

6.ª Podrán establecerse como preferentes para la adjudicación de plazas en igualdad de condiciones, las circunstancias señaladas en el concurso de Mecanógrafos al servicio del Estado, de haber perdido el solicitante, por acción de guerra o haber sido asesinados por los rojos, padres, hermanos, hijos, y la de tener familiares en el frente, para lo que determinará cuerpo y situación; y

7.ª Los Tribunales estarán compuestos por el Alcalde Presidente o Teniente en quien delegue, Gestor Delegado del servicio o, en su defecto, el designado por la Alcaldía y el Jefe de los servicios de la plaza a proveer, siempre que no determine otra cosa el Reglamento a que la plaza vacante pertenezca.

Plazas a cubrir

Una de Vigilante Motorista, con el haber anual de dos mil novecientas veinte pesetas.

Una de Vigilante, con el haber anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Una de Auxiliar de Oficinas, con el haber anual de dos mil ciento noventa pesetas.

Cuyas plazas corresponden en su totalidad al servicio de vigilancia y recaudación del arbitrio sobre Pesas y Medidas.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interese.

Badajoz, 21 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel García de Castro.

Derechos de inserción, 63'00 ptas. 2496

BADAJOZ

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de 14 del corriente, se anuncia concurso para proveer la plaza vacante de Inspector Jefe de la Guardia municipal, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Se convoca concurso entre Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército, Guardia civil u otro Instituto armado para proveer, con carácter provisional, la plaza de Inspector Jefe de la Guardia municipal. Al concurso podrán concurrir Jefes de Falange o de superior categoría de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista de las J. O. N. S. de primera línea, siempre que hayan servido tres meses como mínimo en un frente. En consecuencia, el designado no adquirirá derecho alguno acerca de escalafones, plantillas e inamovilidad, pudiendo ser declarado cesante en cualquier momento en que los organismos municipales lo estimen conveniente.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Alcaldía, dentro de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN

NUMERO 150 VIERNES, 30 DE JULIO DE 1937 50 CENTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Celebrado en 14 de Mayo del año corriente el concurso abierto por este Gobierno General de mi cargo para la adjudicación del papel sobrante de particulares y entidades, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 192 de 30 de Abril próximo pasado, que dió por resultado el que se contiene y consta en el acta levantada en la fecha en primer lugar citada, por el Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, don Casimiro Herrero Capa, y teniendo en cuenta que de las dos proposiciones presentadas, por don Ricardo Martínez Achucarro, como apoderado de la Sociedad Central de Fabricantes de Papel la una, y por don Luis Fernández Abecia la otra, esta última llena más cumplidamente que la primera los intereses de la Beneficencia:

He acordado, vistos los dictámenes emitidos al efecto, adjudicar a don Luis Fernández Abecia, bajo las condiciones enumeradas en el pliego base del Concurso, las generales propias del contrato a celebrar y las especiales pertinentes, el papel recogido como sobrante de entidades y particulares en las distintas provincias, por precio único de 237'50 la tonelada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Valladolid, 8 de Julio de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

2566

(*Boletín Oficial del Estado* del día 17 de Julio de 1937, núm. 270.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

ABASTOS

Cumpliendo órdenes de la Junta Central de Abastos de Sevilla, hago saber a todos los señores Alcaldes de esta provincia que, a partir del próximo mes de Agosto y durante los cinco primeros días de cada mes, deberán remitir mensualmente a la anteriormente mencionada Junta Central de Abastos de Sevilla un resumen de las relaciones juradas de existencias de artículos alimenticios, ganado, pienso y carbones, presentadas por los tenedores de sus pueblos respectivos conforme a la circular de este Gobierno civil de 10 de Febrero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 13 del mismo Febrero (aplicación de la Orden del Gobierno General del Estado de 3 del mencionado Febrero). Esta nueva obligación no implica la extinción de las fijadas en la circular de referencia a las Alcaldías respecto a la Junta de Abastos de esta provincia. El incumplimiento o demora de esta obligación será sancionada con gran rigor.

Badajoz, 23 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2560

Para su estricto cumplimiento, se publica la siguiente nota, comprensiva de acuerdos tomados por la Junta Central de Abastos de Sevilla y aprobados por la Superioridad Militar:

"Junta Central de Abastos de la Segunda División.-Aviso importante.

PAPEL DE FUMAR

Se pone en conocimiento del público en general, que ante el escandaloso abuso que por algunos individuos e incluso por comerciantes desaprensivos por demás se viene cometiendo en la venta de este artículo, esta Junta Central de Abastos, previamente aprobada la medida por el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, previene que solo las expendedurías de tabacos están autorizadas para su venta, con la precisa condición de exponer al público, en carteles al efecto y bien visibles, los precios de cada marca, y como de éstas, el precio superior autorizado es el de 0'20 pesetas el librito de Abadie, todos cuantos les sean ofrecidos a precio superior, sea de la marca que fuere, deben de rechazarlos y tener el valor cívico de presentar la denuncia en esta Junta Provincial de Abastos para la debida ejemplaridad de quienes se atrevan a desobedecer las órdenes emanadas de la Superioridad.

Por consecuencia, queda prohibida terminantemente la venta en todos los sitios que no sean las citadas expendedurías, en el bien entendido que los que sean encontrados por los Inspectores de esta Junta o Agentes de la autoridad en lugar no autorizado serán decomisados en el acto y remitidos al Depósito de Donativos en Especies para el Ejército, independientemente de la sanción en metálico que se acuerde.

Sevilla, 20 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo."

Badajoz, 23 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2561

Notas sobre incautación de bienes

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Antonio Regalado Domínguez, Cabo de la Guardia civil de la segunda compañía de la Comandancia de Badajoz y Juez instructor nombrado por el Comandante Militar de esta villa para la incoación de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Fernández Bravo, Cipriano Sánchez Martín, Vicente Cano Vadillo, Luis González Díaz, Livorio Correa Cordovilla, Juan Angel Gil Gamero, Isidoro Fargallo Rivero, Joaquín Vadillo Aldana, Miguel Soto Valaer, Manuel Vilés Palomo, Leandro Román Gómez, Juan Lino Corchado, Cecilio García Boyero, Juan Estévez Rodríguez, José Carrasco Plata, Angel Pi-

zarro Ramos y José Chaparro Morales, todos vecinos de esta villa.

Alburquerque, 26 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Antonio Regalado Domínguez.

2563

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Don José López Lago y González Orduña, Secretario suplente de esta Audiencia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de expurgo se encuentra la que copiada literalmente es como sigue:

«Acta.—En la ciudad de Badajoz a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete. Reunidos los señores que integran la Junta de expurgo de esta Audiencia, don Eduardo Pérez del Río, Presidente, y don Bernardino Garzón Marín y don Mariano de Castro Sardiña, Vocales, con mi asistencia como Secretario interino, y dada cuenta por cada uno de ellos de los legajos examinados, por la Junta y por unanimidad se acuerda declarar inútiles las causas siguientes, teniendo en cuenta la gravedad de la pena impuesta y la fecha de la sentencia en ellas dictadas:

Legajo número 31

1. Causa número 199 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de falso testimonio, contra Pedro Candelario Pachón. Sentencia 99 913.

2. Causa número 192 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de homicidio, contra Miguel Cruda Severino. Sentencia 27 6 910.

3. Causa número 219 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Sebastián Bas Perera. Sentencia 10-6-913.

4. Causa número 44 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de hurto, contra Joaquín Rodríguez Concha. Sentencia 12 12 910.

5. Causa número 52 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Juan Muñoz Hernández. Sentencia 26 9 910.

6. Causa número 71 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Manuel Martínez Panadero. Sentencia 19 7-910.

7. Causa número 85 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Sebastián Bas Perera. Sentencia 27-2 914.

8. Causa número 88 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Antonio de la Concepción Pulido. Sentencia 23 9 910.

9. Causa número 201 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Isidoro Casero González. Sentencia 25 8-910.

10. Causa número 83 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Ramón García Rivero y Joaquín Rodríguez Concha. Sentencia 8 8-911.

11. Causa número 45 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Joaquín Rodríguez Concha. Sentencia 10-1 914.

12. Causa número 84 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Joaquín Rodríguez Concha y Sebastián Bas Perera. Sentencia 27 2 914.

13. Causa número 112 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Juan Rebolo Sánchez. Sentencia 30 4 914.

14. Causa número 73 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Manuel Martínez Panadero y Antonio Ortiz Fernández. Sentencia 30 9 910.

Legajo número 32

15. Causa número 184 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Francisco Guillén Cotrina. Sentencia 30 10-911.

16. Causa número 227 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Manuel Martínez Panadero. Sentencia 8 5 914.

17. Causa número 58 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Juan Rodríguez Concha. Sentencia 180 915.

18. Causa número 194 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de lesiones, contra Francisco Gutiérrez Videla. Sentencia 25 1 911.

19. Causa número 214 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Sebastián Bas Perera. Sentencia 62 913.

20. Causa número 197 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de hurto, contra Domingo Sánchez Rodríguez. Sentencia 19-5 910.

21. Causa número 250 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de disparo, contra Manuel Pizarro Díaz. Sentencia 9 2 911.

22. Causa número 64 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Joaquín Rodríguez Concha y Manuel Martínez Panadero. Sentencia 30-5-910.

23. Causa número 65 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Manuel Martínez Panadero. Sentencia 7-6 910.

24. Causa número 76 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Manuel Suárez Malpartida. Sentencia 9-6-910.

25. Causa número 117 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de estafa, contra Vicente López Gil. Sentencia 17 3 910.

26. Causa número 63 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de lesiones, contra Baldomero Peña Sayago. Sentencia 24 11-909.

27. Causa número 26 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de atentado, contra Máximo Estanislao Sánchez. Sentencia 19 8 910.

Legajo número 33

28. Causa número 42 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Ambrosio Fernández García. Sentencia 5 8 915.

29. Causa número 46 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Joaquín Rodríguez Concha. Sentencia 223 914.

30. Causa número 222 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Sebastián Bas Perera. Sentencia 63-913.

31. Causa número 243 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de hurto, contra Francisco Rodríguez Acosta. Sentencia 9 8 912.

32. Causa número 37 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de atentado, contra Marcial Corchete Benito. Sentencia 25 11 909.

33. Causa número 245 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de uso de nombre supuesto. Sentencia 119 912.

34. Causa número 204 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Manuel Martínez Panadero. Sentencia 23 4 911.

35. Causa número 87 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Manuel Martínez Panadero. Sentencia 26 9 910.

36. Causa número 253 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de robo, contra Anselmo Orrego Mayo. Sentencia 9 11 912.

37. Causa número 102 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de estafa, contra Antonio Tomás García. Extinción 19 10 909.

38. Causa número 43 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Juan Rodríguez Concha. Sentencia 18 1 911.

39. Causa número 135 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de hurto, contra Bernardo Físico Rivero y Antonio Canales Rodríguez. Sentencia 28 4 910.

Legajo número 34

40. Causa número 163 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de hurto, contra Teresa Torrado Trigo. Sentencia 6 12 910.

41. Causa número 191 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de hurto, contra José y Antonio Vélez Serrano. Sentencia 18 3 911.

42. Causa número 215 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de caza, contra Antonio de la Concepción Pulido. Sentencia 6 914.

43. Causa número 111 del 909, del Juzgado de Badajoz, por el delito de hurto, contra Agustín Santos Montes y Ramón Fernández Díaz. Sentencia 4 8 911.

44. Causa número 212 del 909, del

Lorenzo Vega Rivera, íd., 1'53
Elisa, Juan e Isabel Vela Maqueda, ídem, 6'35
Daniel Vela Méndez, íd., 59'79
Carmen Zarallo, íd., 0'13
Adrián Zarallo Romero, íd., 24'31
Celestino Zarza Rebollo, Torre de Miguel Sesmero, 4'91

Badajoz, 30 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—La Comisión confeccionadora, Eugenia Alba, Amalio Martín.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

2614

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

El señor Recaudador de Contribuciones interino de la zona de Jerez de los Caballeros participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de dicha zone, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, a don Joaquín Abrantes Ruiz.

Igualmente participa a esta Tesorería el cese de los Auxiliares de la misma don José Fernández Molina, don Manuel Pérez González y don Ramón Macho González.

Aceptado por esta Tesoraría mencionado nombramiento, se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, como igualmente el cese de los Auxiliares mencionados, rogando a las primeras presten el auxilio que reclame el Agente nombrado, para el mejor desempeño de su cometido.

Badaj z, 31 de Julio de 1936 (Segundo Año Triunfal).—El Tesorero de Hacienda, Diego Pérez.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

2621

Notas sobre incautación de bienes

VALVERDE DE MERIDA

Edicto

Don Manuel Vagace González, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor militar de esta Plaza para la formación de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades rebeldes o marxistas, se hace público que con esta fecha se incoan expedientes contra los vecinos de esta villa Vicente Jiménez Cenizo, Francisco Herrera Flores, Domingo Alcón Reyes, Vicente Pajuelo Manzano, Manuel Chamizo Pinto, Juan Benítez Moreno, Francisco Frutos Vadillo, Luis Blanco Nieto, Juan Vicente Sánchez Manzano, Salvador Jiménez Galán y Manuel Lozano Díaz.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohibición de disponibilidad de los bienes que posean dichos individuos.

Valverde de Mérida, 29 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal). — El Cabo Juez instructor, Manuel Vagace González.

2610

COMISION DE EVALUACION

GUAREÑA

Edicto

Don Miguel Pérez Paredes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 21 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Adelardo García Cortés.
Don Victorino Cruz Durán.
Don Ricardo Guerrero Gómez.
Don Joaquín Murillo Pizarro.

De la parte Personal, Parroquia de Santa María

Don Julián Retamar Barrero.
Don Francisco Mancha Cortés.
Don Antonio Parejo Capilla.

Parroquia de San Gregorio

Don Cándido Román Silos.
Don Cayetano Ayuso Gómez.
Don Marcial Triguero Bravo.

Asimismo quedan expuestos al público en la casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de quince días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Guareña, 26 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Miguel Pérez.

2618

VILLAR DEL REY

Edictos

Don José García Pérez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Agosto próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar del Rey, 29 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal).—José García Picón.

2598

—

Don Francisco Fraire Díez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Agosto próximo, en el local

pués guías de pertenencia por las Intervenciones de armas de la Guardia civil.

2.ª Poseer licencia de caza expedida por el Gobernador civil de la provincia con arreglo a la ley del Timbre y cédula personal.

La petición de estas licencias de caza se dirigirá al excelentísimo señor Gobernador civil informadas por los Comandantes de puesto de la Guardia civil, cuyos Comandantes de puesto no cursarán estas instancias al que carezca de la licencia a que se refiere el párrafo primero de este Bando.

3.ª Para cazar se necesitará, además de lo prevenido en los párrafos anteriores, un permiso de los Comandantes militares para los que residan en los pueblos y de los Comandantes de puestos de la Guardia civil de esta capital y sus barriadas los que residan en ésta, cuyo permiso será válido por veinticuatro horas, en el que se expresarán nombre y apellidos del interesado, clase del arma y finca o fincas donde vayan a cazar, siempre que para éstas tenga el permiso correspondiente, caso de hacerle falta.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenando a los Comandantes de puesto de la Guardia civil y demás autoridades encargadas del cumplimiento de esta orden la mayor vigilancia del mismo, quedando anulado el Bando de fecha 11 del actual.

Badajoz, 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador militar, EDUARDO CAÑIZARES NAVARRO.

2742

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, quedando encargado del mando de la misma durante mi ausencia el Secretario de este Gobierno don Luis del Rosal Caro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Badajoz, 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2746

Notas sobre incautación de bienes

ZAHINOS

Edicto

Don Bautista Alcántara Borge, Cabo de la Guardia civil de la Comandancia de Badajoz, Comandante militar y Juez instructor en esta villa para la incoacción de expedientes sobre incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Carmen Matamoros Díaz y José Valero Bizarro, vecinos de esta villa.

Zahinos, 17 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo, Bautista Alcántara Borge.

2740

ALCONCHEL

Edicto

Don Mariano Anaya Rico, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor militar de esta plaza para la formación de expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades rebeldes o marxistas, se hace público que con esta fecha se incoa expediente de incautación contra el vecino de esta localidad Hilario Herrera Díaz.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que lleva consigo esta confiscación la prohibición de disponibilidad de los bienes que dicho individuo posea.

Alconchel, 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Mariano Anaya Rico.

2750

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

SANTA AMALIA

Requisitoria

Carrasco Pérez, Antonio, natural de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años, estatura 1,645, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial y sin señas particulares, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de diez días ante el señor Teniente Juez don Angel Pradilla Fernández-Luna, del Regimiento de Infantería Castilla, cuyo Juzgado tiene su domicilio en Santa Amalia (Badajoz), apercibiéndole que caso de no verificar la presentación en el plazo señalado se le declarará rebelde y le parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Santa Amalia, 12 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal). — El Teniente Juez instructor, Angel Pradilla.

2736

GUAREÑA

Requisitoria

López García, Ramón, hijo de Enristo y de Manuela, natural de Capela (La Coruña), de estado soltero, de profesión panadero y soldado de la tercera Compañía del quinto Batallón del Regimiento de Infantería Castilla número 3, de veintiséis años de edad, sin señas especiales particulares, comparecerá en el término de veinte días ante el Alférez Juez instructor del ante mencionado Regimiento, en Guareña, don Manuel Carrasco Peña.

Guareña a 10 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alférez Juez instructor, Manuel Carrasco Peña.

2738

CAMPILLO DE LLERENA

Requisitoria

José Rodríguez Martínez, soldado de segunda, hijo de Angel y de Josefa, natural de Fregenal de la Sierra, nació el 10 de Marzo de 1911, oficio bracero, estado soltero; señas particulares: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña y color moreno; dándosele quince días de plazo para su presentación ante este Juzgado eventual, del que es Juez instructor el Teniente don Manuel Asensio Rutrello.

Campillo de Llerena, 15 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Teniente Juez instructor, Manuel Asensio.

2741

COMISION DE EVALUACION

GUAREÑA

Edicto

Don Miguel Pérez Paredes, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 20 del actual y hora de las doce, para que dichos señores Vocales concurran a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dicha Junta.

Guareña, 14 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Miguel Pérez.

NÚMERO 169 VIERNES, 27 DE AGOSTO DE 1937 50 CÉNTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Con el fin de poseer una estadística completa de las existencias de garbanzos en esta provincia, y poder regular su comercio en armonía con ella, hago saber, cumpliendo órdenes de la Junta Central de Abastos de la Segunda División (Sevilla), a todos los tenedores de garbanzos la obligación a declarar sus existencias en el plazo de ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la Prensa y BOLETÍN OFICIAL.

Las declaraciones se prestarán ante las Alcaldías donde residan los productores dentro del plazo mencionado, y los señores Alcaldes remitirán, seguidamente a la expiración de ese plazo, las declaraciones recibidas a la Sección Agronómica de esta provincia.

Dada la conveniencia y necesidad de esta estadística, espero del patriotismo de todos los interesados (del que tantas pruebas tienen dadas) el escrupuloso y puntual cumplimiento de su declaración sin necesidad de que les recuerde las graves sanciones, además del decomiso de la mercancía, en que incurren los no declarantes o los que lo hagan falsamente.

Badajoz, 25 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil interino, LUIS DEL ROSAL.

2800

Notas sobre incautación de bienes

DON ALVARO

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes, hago saber:

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Estanislao Camacho Vivas, vecino de Don Alvaro.

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Prieto Balboa, vecino de Don Alvaro.

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Tomás Lozano Alvarez, vecino de Don Alvaro.

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Alfonso Tena Prieto, vecino de Don Alvaro.

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Cándido Prieto Galán, vecino de Don Alvaro.

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Prieto Galán, vecino de Don Alvaro.

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Alfonso Macías Barroso, vecino de Don Alvaro.

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Julia Camacho Vivas, vecina de Don Alvaro.

Don Alvaro, 20 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

2780

BADAJOZ

Edicto

Don Máximo Trigueros Calcerrada, Capitán de Infantería y Juez instructor militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de la fecha 5 de Noviembre de 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que se han iniciado expedientes contra los vecinos de Badajoz José Bizarro Gallego, Vicente Campini Fernández, Pedro Cienfuegos Bravo, Jesús María Domínguez Agudo, Eloy Domínguez Marín, José García Sito, Benito Higuero Lairado, Eladio López Alegría, Joaquín Lozano Jurado, César Moratinos Mangirón, Manuel Ruiz Lozano, Salvador Sanguino Monsálvez, Crispiniano Te-

rrón de la Cámara y Guillermo Viñuelas Fernández.

Badajoz, 21 de Agosto de 1937. (Segundo Año Triunfal).—El Capitán Juez instructor, Máximo Trigueros.

2791

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

Edicto

Don Enrique López Llinás, Comandante de Infantería, Juez militar permanente de causas número 1 de la Plaza de Badajoz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la causa número 226 que se instruye en este Juzgado por el supuesto delito de rebelión militar contra Tomás de Aquino Barquero, vecino de Quintana de la Serena, en ignorado paradero, se cita a dicho individuo a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este dicho Juzgado al objeto de ser oido sobre los cargos que le resultan, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz a 25 de Agosto de 1937.—Enrique López.

2797

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Conforme a lo acordado por la Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia nuevo concurso para cubrir provisionalmente la plaza vacante de Ingeniero municipal, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Se abre concurso entre Ingenieros de Caminos e Industriales para proveer, con carácter provisional, la plaza vacante de Ingeniero municipal. En su consecuencia, el designado no adquirirá derecho alguno acerca de escalafón, plantilla o inamovilidad.

2.ª Los aspirantes a esta plaza dirigirán instancia a la Alcaldía dentro de los diez días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuya instancia harán constar nombre y apellidos, naturaleza, domicilio actual y edad.

3.ª Acompañarán certificación de conducta y antecedentes penales, así como el Título académico correspondiente o testimonio notarial del mismo.

4.ª Cualquier recomendación que se reciba para este concurso tendrá como consecuencia inmediata la eliminación del aspirante recomendado.

5.ª Se considerarán con méritos preferentes los Ingenieros de Caminos y los que posean Diploma acreditativo de haber practicado los cursos en la Escuela Central de Sanidad. En igualdad de condiciones determinan preferencia para la adjudicación de la vacante las circunstancias señaladas para el concurso de mecanógrafos al servicio del Estado, de haber perdido el aspirante en acción de guerra, o haber sido asesinados por los rojos, padres, hermanos, hijos, y la de tener familiares en el frente, para los que determinará Cuerpo y situación.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interese.

Badajoz 24 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde accidental, Matías Sánchez.

Derechos de inserción, 43'50 ptas. 2789

BURGUILLOS DEL CERRO

Edicto

Don José Rodríguez F. Salguero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que encontrándose terminado el padrón de cédulas personales de este término para el año actual de 1937, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de diez días, comprendidos entre el 20 y 30 del mes corriente.

Burguillos del Cerro, 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Alcalde, José Rodríguez.

2790

MALCOCINADO

Anuncio

Aprobada en principio por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 16 del actual, la propuesta de transferencia de crédito para reforzar las consignaciones de los capítulos 1.°, artículo 11.°; 2.°, artículo 1.°, y 18.°, artículo único del vigente presupuesto de Gastos, el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malcocinado, 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Villafuerte.

2792

VALENCIA DE LAS TORRES

Edicto

Don Valentín Castaño Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

Hago saber: Que por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, y en sesión de fecha 15 de Mayo, fué aprobado el presupuesto de gastos para el año actual de 1937.

Lo que se hace saber para conocimiento del vecindario en general por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valencia de las Torres a 19 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Valentín Castaño. El Secretario, José Benito.

2777

NOGALES

Edicto

Don José Gil Sánchez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que practicada la liquidación provisional de acreedores y deudores al Municipio, a fin de determinar la situación económica del mismo, desconocida por la falta de liquidación de sus presupuestos y antecedentes necesarios para practicarla, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán formular por escrito los habitantes del término municipal los reparos y observaciones que estiman pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogales a 20 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Gestora, José Gil Sánchez.

2778

PUEBLA DEL MAESTRE

Edicto

Don Adrián Mayoral Abril, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que por el vecino de esta villa José Barrero Rodríguez se ha hecho entrega en esta Alcaldía de dos cabezas de ganado vacuno con sus correspondientes rastras, recogidas en el sitio Huerta de los Gallegos, de este término, y que tienen las siguientes señas: Ambas coloradas, de seis a ocho años, una orejisana, con un hierro en el costillar derecho en forma de 3, y otra oreja de higuera izquierda y la derecha rajada y en la paletilla izquierda un hierro confuso. Las rastras sin señal alguna. Dicho ganado se encuentra depositado por orden de la Alcaldía y se anuncia al público por medio del presente edicto para que los dueños se personen en el plazo de ocho días a justificar la propiedad o, en caso contrario, se procederá a la instrucción del oportuno expediente como reses mostrencas.

Puebla del Maestre a 20 de Agosto de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Comisión gestora, Adrián Mayoral.

2779

Cantos, sito en esta última localidad, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, teniendo por objeto la comparecencia prestar la oportuna declaración y constituirse en prisión, pues así está acordado en causa número 241 por actos de rebelión.

Fuente de Cantos a 10 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Capitán Juez instructor, Francisco Herrera.

2939

Notas sobre incautación de bienes

ZAHINOS

Edicto

Don Bautista Alcántara Borge, Cabo de la Guardia civil y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre del año 1936, ratificado en el artículo 3.° del Bando de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta villa Florencio Gallego Sánchez, Manuel Casamar Portales, Manuel Díaz Suero, Manuel Córdoba Barragán, Isidoro Gómez Perera, Francisco Pérez Guerrero, Juan Guerrero García, Antonio Lima Rivera, Juan Candil Guerrero, Manuel García García, Francisco Salguero Rivera, Francisco Rodríguez Rivera, José Boza Mato, Celedonio Márquez Barragán, Antonio Matamoros Sarabia, Antonio García Bizarro y Vicente Villalobo López.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zahinos, 9 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Comandante militar, Bautista Alcántara Borge.

2921

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Encontrándose vacantes las plazas de Guardas femeninos de los Evacuatorios situados en las Plazas de España, de Cervantes y de la Soledad, se anuncia concurso para cubrirlas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Las designadas no adquirirán derecho alguno acerca de escalafón, plantilla o inamovilidad, teniendo su nombramiento el carácter de provisional.

2.ª Las concursantes dirigirán instancia a la Alcaldía, expresando en la misma nombre y apellidos, naturaleza, estado, edad y domicilio actual.

3.ª Para que puedan tomar posesión de sus destinos las que resulten designadas será requisito indispensable la previa presentación del certificado de buena conducta y negativo de antecedentes penales.

4.ª Cualquier recomendación que se reciba para este concurso tendrá como consecuencia inmediata la eliminación de la aspirante recomendada.

5.ª Se establecen como preferentes para la adjudicación de plazas las circunstancias señaladas en el concurso de Mecanófos al servicio del Estado, de haber perdido la aspirante por acción de guerra o haber sido asesinados por los rojos, padres, hermanos, hijos, y la de tener familiares en el frente, para los que determinará Cuerpo y situación.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interese, advirtiéndose que cada una de las indicadas plazas está retribuída con la gratificación anual de mil noventa y cinco pesetas.

Badajoz, 10 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 35'75 ptas. 2936

VALENCIA DEL VENTOSO

Edicto

Don Isidoro Fernández-Salguero Delgado, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público por término de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por los que en ello tengan interés.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valencia del Ventoso, 11 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Comisión gestora, Isidoro Fernández-Salguero.

2940

NOGALES

Edicto

Don José Gil Sánchez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Nogales.

Hago saber: Que a propuesta de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento han sido aprobadas por el mismo varias habilitaciones y suplementos de créditos al presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, que han de cubrirse con el superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación efectuada el 15 de Marzo próximo pasado, con referencia al 31 de Diciembre último, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Municipio el correspondiente expediente, para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que sea publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser consultado y producirse en su contra las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Nogales a 8 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Gestora, José Gil Sánchez.

2925

JUZGADOS

LLERENA

Edicto

Don Joaquín Fernández Leal, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado y por doña Natividad Ronquillo Blanco, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, se ha incoado expediente sobre declaración de herederos abintestato de su esposo don Francisco Pablo José Nogales Domínguez, que falleció sin dejar descendencias en esta ciudad el día 3 de Enero de 1937, sin que le sobreviviera ascendiente alguno, a fin de que en el mismo expediente sean declarados herederos de dicho finado su hermano de doble vínculo don Alfredo Nogales Domínguez y su también hermano de madre únicamente don Antero Rodríguez Domínguez, en la proporción que la Ley marca y con reserva a su favor de la mitad de la herencia en usufructo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho a la dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles.

Se hace constar que el causante era natural de Cabeza la Vaca (Badajoz) e hijo de Manuel y Rosario.

Dado en Llerena a 7 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Joaquín Fernández.—El Secretario, Rufo Cordero.

Derechos de inserción, 31'50 ptas. 2926

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

calidad de las lanas y su valoración.

Una vez recibidas en esta Jefatura de Intendencia las referidas relaciones juradas, se darán por ésta las instrucciones recibidas a los comerciantes, almacenistas o fabricantes, que con todo rigor deben cumplir exactamente.

De la reconocida actividad y patriotismo de los comerciantes y almacenistas de Badajoz, espera esta Jefatura remitan las relaciones juradas a la mayor brevedad para que reciban las instrucciones respecto a entregas de la referida lana, quedando desde luego incautada por Intendencia.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Comandante de Intendencia, Jefe Administrativo, Miguel Gurría y Sáiz.

2949

Notas sobre incautación de bienes

SALVALEON

Edicto

Don Angel Rodríguez Nuñez, Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Luis García Romo, Eusebio Vázquez Román, Juan Mata González, Miguel Merchán Vaquero, Juan Trigo Romo, Alonso Marín Chinarro, Benigno Mangas Mogío, Feliciano Sanguino Sanjuán, Diego Mangas Acosta, Tomás Mangas Colazo, Pedro L.rido Cáceres, Andrés Sánchez Castillo, Jacinto Romo Alvarez, Tomás Marín Caro y Lorenzo García Mogío, vecinos todos de Salvaleón.

Salvaleón, 10 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Guardia, Juez instructor, Angel Rodríguez Núñez.

2933

VILLANUEVA DEL FRESNO

Edicto

Don Toribio Soriano Sombrerero, Teniente de Carabineros retirado, nombrado por el excelentísimo señor Gobernador militar de la plaza y provincia de Badajoz para incoar, con carácter de Juez militar, cuantos procedimientos hayan de incoarse en esta plaza de Villanueva del Fresno.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos que a continuación se expresan:

Francisco Carballo Arbelo, Juan Cordero Ramallo, Juan Matamoros Rodríguez, Julián Gordillo Guerrero, Joaquín Díaz Rodríguez, Juan Blanco Portillo, José Díaz Rodríguez, Luis Viera Lavado, Manuel Barroso Sánchez, Miguel Barriga Ortigosa, Manuel Carrasquero González, Manuel Portillo Boya, Tomás Barajas Laso, Francisco López Perera, Mateo Periáñez Gil, Antonio González Cacho, Antonio Leandro Gordillo, Andrés Martín Parra, Adrián Monroy González, Antonio González Márquez, Antonio Rodríguez Sánchez, Antonio Díaz Rodríguez. Antonio Javier Fuentes, Francisco Rodríguez Barrajo, Francisco González Antequera, Gabino Gallego García, Guillermo Rodríguez Prado, José Perera Barroso, José Calero Sierra, Jesús Campanón Pérez, José Porras Gómez, Juan Rodríguez García, Juan Estévez González, Juan Antonio Estévez y mujer, Joaquín González Perera, José Hurtado Alcántara, Juan Fernández Masas, José Rodríguez Prado y mujer, Luciano Cordero Vega, Luis Manzano Bizarro, Luis Méndez Fernández, Luis Estévez González, Manuel González Domínguez, Manuel Portillo López y familia, Miguel González Márquez, Manuel Torvisco Santana y mujer, Rafael Boza Márquez, Ramón González García, Rosendo Hurtado Realo y mujer, Ramón Carballo Alcántara, Sebastián de la Rosa Alcántara, Isabel Bizarro Sequero, Diego Manzano Bizarro, Francisco Ferrera Olivera, José Carrasco García y familia, José de la Rosa Viera, José Alcántara Cordero, Juan Salvador Botello, Antonio Baladón Perna, Antonio Bizarro Acosta, Alberto Valada Cosme, Cándido Campanón Pérez, José Montes de Julián, Doroteo Nogales Perna, Eduardo Ferrera Olivera, Emilio Moreno González, Emiliano del Río Luna, Francisco Antúnez Lavado, Francisco Antequera Rodríguez (menor), Francisco Valero Pimienta, Francisco Moreno Marín y Manuel Carrasquero Naharro.

Villanueva del Fresno, 11 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Teniente Juez instructor, Toribio Soriano Sombrerero.

2937

COMISION DE EVALUACION

VILLALBA DE LOS BARROS

Edicto

Don Francisco Marroquín Sanguino, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalba de los Barros,

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Antonio Fernández Vázquez.
Duque de Medinaceli.
Don José Casillas Bueno.
Don José Bueno Casillas.
Un representante del Sindicato.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Pedro Casillas Bueno
Don Hilario Nieto Vázquez
Don Miguel Galera Mañas

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Villalba de los Barros a 30 de Julio de 1937 (Segundo Año Triunfal). F. Marroquín.

2935

AYUNTAMIENTOS

AZUAGA

Edicto

Don José Antonio Durán Robledo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a las diez horas del día posterior al de haber transcurrido veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dará principio la subasta de las hierbas y rastrojeras, hierbas enteras y medias hierbas, de los quintos de la Dehesa Comunal «La Sierra», que a continuación se relacionan y en la forma que también se dice, cuyo tipo de licitación ha de ser el que para cada uno de ellos se detalla y que consta en el correspondiente pliego de condiciones:

Hierbas enteras y rastrojeras

Juan Durán y Subida de San Pedro: Cabida, 300 fanegas, y tipo mínimo de 2.400 pesetas.

Dehesilla y Barranco de Valdepaños: Cabida, 200 fanegas, y tipo mínimo de 1.600 pesetas.

cia, la relación de efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación, si supieran, el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo para el descubrimiento de los referidos valores.

Relación de efectos desaparecidos

Clase: De 0'15 ptas.—Número: 500. Numeración: 887.501 al 88.000.

Clase: De 0'15 ptas.—Número: 500. Numeración: 166.501 al 67.000.

Castropol, 11 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda accidental, (ilegible).

3064

Notas sobre incautación de bienes

OLIVA DE MERIDA

Edicto

Don Francisco Barrera Tejedor, Comandante del puesto de la Guardia civil de Oliva de Mérida y Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta Plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado por incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas y rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos que fueron de esta villa José Velarde Salguero, Carlos Carroza Salguero, Isidro Rubia Giménez, Javier Salguero Blanco, Miguel Rodríguez Martínez, Luis Martínez Trejo, Casimiro Pozo Sancho y Antonio Carroza Carroza.

Oliva de Mérida, 23 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Francisco Barrera Tejedor.

3063

HINOJOSA DEL VALLE

Edicto

Don Angel González Ballestar, Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta Plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.° del de 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Peraita Arias, Juan López Alba, Serapio Cruz Sánchez, Antonio Palomino Lara y Casa del Pueblo «La Fraternidad».

Hinojosa del Valle, 21 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Juez instructor, Angel González Ballestar.

3074

AYUNTAMIENTOS

ALCONCHEL

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Alconchel a 23 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Anacleto Morán.

3065

VILLAR DEL REY

Don Túbal Giraldo Tristancho, Alcalde Presidente de la Junta pericial del Catastro de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para 1938 39, se expone dicho documento al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas, y que sólo podrán referirse a errores aritméticos o de copia.

Villar del Rey, 22 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Túbal Giraldo.

—

Don Túbal Giraldo Tristancho, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de familias pobres de este pueblo con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, que ha de regir en el próximo año de 1938, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villar del Rey, 22 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Túbal Giraldo.

3066

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Edicto

Don Juan Estrada Cano, Gestor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido, en sesión celebrada el día 20 del actual, unánimemente acordó poner al cobro un semestre del Repartimiento sobre utilidades del ejercicio de 1936, por un plazo que expirará el día 25 del próximo mes de Octubre, recaudación que se hará en la Oficina de este Ayuntamiento destinada a ello, y en horas hábiles, advirtiendo que transcurrido que sea este plazo las cuotas impagadas incurrirán en el procedimiento de apremio y el día 26 del citado Octubre no se admitirá pago alguno en período voluntario.

Jerez de los Caballeros a 22 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Juan Estrada.

3067

CALZADILLA DE LOS BARROS

Don Adelardo Rodríguez Cortegana, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aceptada en principio la memoria de transferencia presentada por el Secretario de este Ayuntamiento del presupuesto del año actual, se encuentra expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten.

Calzadilla de los Barros, 24 Septiembre 1937 (Segundo Año Triunfal).—A. Rodríguez.

3072

CALZADILLA DE LOS BARROS

Don Adelardo Rodríguez Cortegana, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del actual ejercicio de 1937, por término de diez días, para que toda persona que se encuentre en él comprendido pueda entablar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Calzadilla de los Barros, 24 Septiembre 1937 (Segundo Año Triunfal).—A. Rodríguez.

3073

RIBERA DEL FRESNO

Don Antonio González Acedo, accidentalmente Alcalde del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Hago saber: Que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para reclamaciones por el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este

trigo que ha de ser observada la establecida conforme al Decreto de 23 de Agosto último y Orden de igual fecha, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 25 del expresado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Sevilla, 30 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Auditor de Guerra Presidente, Francisco Bohórquez.

3180

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Don Cipriano Martín-Blas y Boticario, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo e interino de esta Audiencia provincial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 109, del año 1936, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a 27 de Agosto de 1937. Visto ante este Tribunal provincial el recurso de plena jurisdicción número 109, de 1936, promovido por don Nicolás Rodela Ortiz, don Manuel Olivera Núñez don Serapio Vázquez Macías, don José Cortés y Rubio, don José Campiné Segura, don Fernando Vázquez Rodríguez, don Manuel Rodríguez Vázquez, don Irene Núñez Rodríguez, don Juan Rodríguez Valdés, don Antonio Marinas Suárez, don Francisco Díaz Olivera y don Antonio Díaz Gutiérrez, ex Concejales del Ayuntamiento de Bienvenida, representados por el Letrado don Luis Bardají, habiendo sido parte el señor Fiscal, sobre revocación de un acuerdo del referido Organismo municipal, que declaró a los reclamantes responsables al pago de ciertas sumas,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de plena jurisdicción, deducido por el Letrado don Luis Bardají López en representación de los Concejales del Ayuntamiento de Bienvenida que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia y en su consecuencia revocamos, dejándolo sin valor ni efecto, el acuerdo adoptado por la indicada Corporación el día 4 de Abril de 1936 y que declaró responsables a los Concejales del reintegro a la Caja municipal de 630 pesetas por un concepto y de 2.275 por otro, sin hacer especial imposición de costas. Y en su virtud mandamos sean devueltas a los expresados recurrentes las cantidades que para su cumplimiento hubieran constituído en la Caja de Depósitos o satisfecho al referido Ayuntamiento. Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia y, con certificación de la misma, devuélvanse los expedientes referidos a la oficina de su procedencia.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 30 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Cipriano Martín-Blas.

3129

Don Cipriano Martín-Blas y Boticario, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo e interino de esta Audiencia provincial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 139, del año 1936, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a 2 de Septiembre de 1937. Visto ante este Tribunal provincial el recurso de plena jurisdicción número 139, del año 1936, seguido ante el mismo entre don José Maesso Domínguez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento del Montijo, representado por el Letrado don José Díaz-Ambrona, habiendo sido también parte el señor Fiscal, sobre revocación de un acuerdo del referido Organismo municipal, que destituyó al recurrente del cargo anteriormente expresado,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de plena jurisdicción, deducido por el Letrado don José Díaz-Ambrona y Moreno, en representación del Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento del Montijo don José Maesso Domínguez y en su virtud revocamos, dejándolo sin ningún valor ni efecto legal, el acuerdo adoptado por dicha Corporación el 26 de Mayo de 1936, por el cual fué destituído el recurrente del cargo anteriormente mencionado, debiendo abonar el Ayuntamiento los haberes devengados desde la fecha del repetido acuerdo, sin hacer especial imposición de costas. Publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia y, con certificación de la misma, devuélvase el expediente recibido a la oficina de su procedencia.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 30 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Cipriano Martín-Blas.

3130

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Prieto Reyes, vecino de Villagonzalo.

3182

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Fernando Salguero Moreno, vecino de Villagonzalo.

3183

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Víctor Durán Carroza, vecino de Villagonzalo.

3184

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro González Nieto, vecino de Villagonzalo.

3185

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Abad Morán, vecino de Villagonzalo.

3186

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del

año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Santiago Pove González, vecino de Villagonzalo.

3187

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Sebastián Casablanca Vivas, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3188

COMISION DE EVALUACION

VALENCIA DE LAS TORRES

Edicto

Don Valentín Castaño Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

Hago saber: Que habiendo sido hecha por la Comisión gestora de este Ayuntamiento la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del Repartimiento de utilidades para el presente año, ha correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Fernando Montero de Espinosa, contribuyente por Rústica.

Don Antonio Sebastián Vera, contribuyente por Urbana.

Señora Condesa, viuda de Esteban, forastera.

Don Francisco Miralpeix Montalvo, contribuyente por Industrial.

Parte Personal

Don Pedro Montero de Espinosa, contribuyente por Rústica.

Don Antonio Miralpeix Tejeiro, contribuyente por Urbana.

Don Manuel Sebastián Redondo, contribuyente por Industrial.

Don Ildefonso Miguel Romero, contribuyente por Rústica.

Valencia de las Torres, 2 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal.)—El Alcalde, Valentín Castaño.

3161

AYUNTAMIENTOS

ALJUCEN

Edicto

Don Fernando Solís Conde, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta dependencia el padrón de la riqueza rústica imponible de este término para 1938-39, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aljucén a 25 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Fernando Solís.

3143

OLIVENZA

Edicto

Don Francisco González Cayuela, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que propuesta por la Intervención y aceptada en principio y hecha suya por la Comisión municipal de Hacienda una ampliación o suplemento de créditos para reforzar con la cantidad de 3.500 pesetas la consignación del capítulo 1.°, artículo 11.°, partida 2.ª (Quintas); con la de 1.500 pesetas la del mismo capítulo y artículo, partida 4.ª (Gastos de estadísticas, padrones, rellenos de matrices y otros); con la de 4 000 pesetas la del capítulo 3.°, artículo 1.°, partida 4.ª (Para socorros a detenidos en el Depósito Municipal); con la de 4.100 pesetas la del capítulo 7.°, artículo 2.°, partida 3.ª (Jornales de los obreros del servicio de limpieza), y con la de 500 pesetas la del capítulo 8.°, artículo 5.°, partida 1.ª (Para atender al socorro de calamidades públicas), todas las que se consideran insuficientes, el expediente que a tal efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de exámen y presentación de reclamaciones por los que así lo considerasen procedente.

Olivenza a 30 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco G. Cayuela.

3149

HINOJOSA DEL VALLE

Edicto

Don Alfonso González Casado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir para el año de 1937, queda expuesto al público en el negociado correspondiente por un plazo de quince días, a partir desde el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando las pruebas oportunas.

Lo que pongo en conocimiento del vecindario para los efectos oportunos.

Hinojosa del Valle a 29 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Alfonso González.

3150

VALENCIA DE LAS TORRES

Edicto

Don Valentín Castaño Otero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de Valencia de las Torres.

Hago saber: Que recibido en esta dependencia el padrón de la riqueza rústica de este término para 1938, de la Administración de Contribución Territorial de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y que sólo se referirán a errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de las Torres, 2 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Alcalde, Valentín Castaño.

3160

PUEBLA DEL PRIOR

Edicto

Don Manuel Sayabera Benítez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Puebla del Prior.

Hago saber: Que recibido en esta dependencia el padrón de la riqueza rústica imponible de este término para 1938-39, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla del Prior, 30 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Manuel Sayabera.

3151

de habitabilidad, siempre que se trate de las que posean condiciones higiénicas que no necesiten ser corregidas.

6.° En tanto la desinfección esté ordenada por disposiciones vigentes, la Cámara de la Propiedad, en representación de los propietarios, puede llevar al Laboratorio municipal (o a la entidad que realice el servicio), dentro de la quincena o mes en que la vivienda esté ocupada todavía por el inquilino saliente, las peticiones de desinfección, indicando que a partir del día primero o dieciséis de cada mes puede la vivienda ser desinfectada. Como no tardarán muchos días en cumplir lo solicitado, la Cámara de la Propiedad Urbana, recogiendo todos los días los recibos correspondientes, cobra éstos de los propietarios y los presenta en la Fiscalía en unión del certificado de desinfección, obteniendo inmediatamente la cédula de habitabilidad.

EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA

7.° Se hará la petición por los dueños de los inmuebles al Inspector municipal de Sanidad en los pueblos donde sólo exista este Médico o al de Asistencia Pública Domiciliaria en funciones del Inspector de Distrito donde se halle enclavada la vivienda. Una vez inspeccionada ésta se ordenará por el Médico que hizo la visita se desinfecte aquella y por el dueño o persona autorizada se entregará al Inspector municipal de Sanidad, Delegado local de esta Fiscalía, el certificado de inspección y recibo de desinfección. Este Delegado lo cursará a la Fiscalía provincial donde gratuitamente se extenderá con rapidez la cédula de habitabilidad que para su entrega al interesado remita al Delegado de referencia.

Si la vivienda precisa obras de higienización se participará con urgencia por el Inspector municipal, Secretario de la Junta municipal de Sanidad, a esta Fiscalía, expresando cuáles son las correcciones que necesita el inmueble y tiempo indispensable para realizarlas.

8.° Cuando en la visita de inspección se compruebe que existen deficiencias sanitarias y por este hecho se señalen las correcciones necesarias con aquel criterio de flexibilidad y benevolencia que son normas de la Fiscalía, es preciso que los propietarios de fincas urbanas cooperen con el mejor deseo y espíritu ciudadano a la obtención de los fines que se persiguen, no ofreciendo dificultades para mejorar las viviendas, sobre todo de aquellas que ocupan los obreros.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y cumplimiento por parte de las personas encargadas de realizar este servicio.

Badajoz, 5 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Fiscal Delegado provincial, José Diánez.

3201

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Blas Galán Rodríguez, vecino de Villagonzalo.

3189

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Espinosa Fernández, vecino de Villagonzalo.

3190

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Blas Sánchez Morcillo, vecino de Villagonzalo.

3191

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro Corbacho Vivas, vecino de Villagonzalo.

3192

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Patiño Sánchez, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3193

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, se abre concurso para cubrir con carácter provisional una plaza de Peón Caminero, del servicio de Vías y Obras municipales, dotada con el haber anual de 2.190 pesetas, con sujeción a las siguientes

BASES.

1.ª Los designados no adquirirán derecho alguno acerca de escalafones, plantillas o inamovilidad, pudiendo ser declarados cesantes en cualquier momento en que los organismos municipales lo estimen conveniente.

2.ª Los concursantes dirigirán instancia a la Alcaldía, expresando en la misma: Nombre y apellidos, naturaleza, estado, edad, situación militar, talla y domicilio actual.

3.ª Aquellos cuyas instancias sean admitidas por el Tribunal que se designe, serán citados por anuncio en la Prensa local para la práctica de examen de aptitud que versará sobre conocimientos prácticos acerca de la función propia de la plaza a cubrir e instrucción primaria elemental. Para que pueda tomar posesión de su destino el que resulte nombrado, será requisito indispensable la previa presentación de certificado de buena conducta y negativo de antecedentes penales.

4.ª Cualquier recomendación que se reciba para este concurso tendrá como consecuencia inmediata la eliminación del aspirante recomendado.

5.ª Se establecen como preferentes para la adjudicación de plazas, en igualdad de condiciones, las circunstancias señaladas en el concurso de Mecanógrafos al servicio del Estado de haber perdido el solicitante por acción de guerra, o haber sido asesinados por los rojos, padres, hermanos, hijos, y la de tener familiares en el frente, para los que determinará Cuerpo y situación.

Badajoz a 5 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 42'75 ptas. 3218

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

CRIA CABALLAR

ESTADÍSTICA

Los señores Alcaldes deberán formalizar relaciones por separado de las yeguas, burras y ganado mular que exista en cada término municipal, debiendo especificar el ganado mular del sexo y la procedencia, o sea si son yeguatos o burdéganos, y en las tres la edad, servicios a que están destinados (labor, con silla o tiro) y el nombre y apellidos de los propietarios. Una vez formalizadas dichas relaciones serán remitidas al Comandante Inspector de la Primera Zona Pecuaria, cuartel del Regimiento de Farnesio, Valladolid. Siendo el objeto de estas relaciones formar únicamente una estadística que permita estudiar la mejor organización de la Cría Caballar en España.

La Dirección de este Servicio Nacional encarece el cumplimiento de lo que se ordena para que sirva de base a la armonía y compenetración tan necesarias entre los intereses del país productor y los del Estado.

Valladolid, 2 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Comandante Delegado-Inspector, José María Alvarez de Toledo.

3223

PARADAS DE SEMENTALES

Los señores Alcaldes pondrán en conocimiento del vecindario de sus términos municipales que los que deseen establecer paradas de caballos sementales o garañones en la próxima temporada de cubrición deberán solicitarlo precisamente antes del 15 de Noviembre del Comandante Inspector de la Primera Zona Pecuaria (Valladolid, cuartel de Farnesio), acompañando reseña detallada de los sementales y certificado de aptitud y sanidad, expedido por el Inspector Municipal Veterinario y, en caso de no existir en el término, del Inspector más inmediato. Igualmente deberán expresar si el semental ha cubierto o ha de hacerlo por primera vez. También se previene que los que por primera vez hayan de ejercitar esta industria han de disponer de un caballo siempre que reúna dos o más garañones.

Valladolid, 2 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Comandante Delegado Inspector, José María Alvarez de Toledo.

3224

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Venancio Rodríguez Pérez, vecino de Villagonzalo.

3194

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Fructuoso Moreno Vivas, vecino de Villagonzalo.

3206

—

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Adrián Ponce Puerto, vecino de Villagonzalo.

3207

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Fernández Montero, vecino de Villagonzalo.

3208

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Ignacio Sánchez Donoso, vecino de Villagonzalo.

3209

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan Antonio Porro Carroza, vecino de Villagonzalo.

3210

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Patiño Fernández, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3211

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Extracto de acuerdos recaídos en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 1937 por la Comisión gestora provincial, redactado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial.

Preside el de la Corporación, don Francisco Sancho, asisten los Diputados Gestores don Emiliano Vacas, don Manuel Alfaro, don Antonio Pesini, don Hermenegildo Solís y don Joaquín García Lobo, estando presente el señor Interventor y asistidos de mí, el Secretario general de la Corporación.

1. Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria anterior.
2. Se fijó el precio medio de la cebada en 1,53 y el de la paja en 0,30 por ración para los caballos del Ejército y Guardia civil y correspondiente al mes de Septiembre.
3. Se aprobaron los balances de operaciones realizadas durante el pasado mes con cargo a los presupuestos provinciales.
4. Igualmente se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.
5. Se aprobaron informes del Negociado sobre expedientes para ingresos en Beneficencia.
6. También se aprobaron para concesión de socorros de lactancia.
7. Se aprobaron facturas pendientes de pagos por un total de pesetas 20.925'66.
8. Se aprobaron cuentas de la Sección provincial de Obras y Vías.
9. Se acordó anunciar subastas públicas para la adquisición de víveres y combustibles para todos los Asilos de Beneficencia provincial.
10. Se concedió el importe de los

Para atender a la limpieza de los establecimientos, queda autorizado el personal destinado a estos menesteres para empezar su jornada media hora antes de la señalada, y terminarla, obligatoriamente, media antes que los demás, de tal manera, que no quede vulnerada la jornada legal de ocho hora.

Llegadas que sean las horas de clausura de los establecimientos, serán cerradas las puertas, saliendo los dependientes que no estén atendiendo al público y aquel o aquellos otros que estuvieren despachando a las personas que se encuentren en el local, permanecerán media hora, pasada la cual, se marcharán también, poniéndolo en conocimiento de su superior inmediato.

Durante las horas de descanso existentes entre la media jornada de la mañana y la de la tarde, los establecimientos permanecerán cerrados, tengan o no personal asalariado.

Los comerciantes cuyo domicilio particular no tenga más puertas a la vía pública que la del respectivo establecimiento, cuidarán, bajo su responsabilidad, que durante las horas de cierre, según lo determinado en los artículos anteriores, se colocará en aquéllas un cartel anunciando la prohibición de despachar.

Asimismo se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de velar por el más exacto cumplimiento de la presente orden circular, vigilando el cumplimiento de estos horarios por mediación de los agentes de su Autoridad, denunciando a esta Delegación los infractores de las mismas.

También se les advierte que todo horario que no sea el que antecede queda sin efecto.

De la presente circular se servirán acusar recibo, con el enterado y conforme de la misma.

Dios guarde a V. muchos años.

Badajoz, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Trabajo, José Sáez Calero.

3262

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza, para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Carmona Cabezas, vecino de Villagonzalo.

3212

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Cándido Cortés Ruiz, vecinode Villagonzalo.

3213

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Rodríguez Perera, vecino de Villagonzalo.

3214

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro Piña Llano, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3215

AYUNTAMIENTOS

ZARZA DE ALANGE

Don Manuel M. Amador Villa, Gestor-Alcalde de este Ayuntamiento y Presidente de la Junta confeccionadora del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año 1936.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año 1936, para cubrir el déficit del presupuesto de referido año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, advirtiéndoles que durante dicho plazo y tres días más se admitirán las reclamaciones de los que se consideren perjudicados, cuyos extremos han de fundarse en hechos precisos y concretos, aportando las pruebas necesarias para su defensa.

Los contribuyentes forasteros que figuren en el referido repartimiento, con expresión de sus cuotas, quedan notificados por medio del presente, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nombres y apellidos de los contribuyentes forasteros y residencias

Antonia Adame Higuero, Alange, 3'96 pesetas

Rogelio Adámez Vélez, Talavera la Real, 4'37

Viuda de Augusto Alonso Gracia, Mérida, 1.161'22

Francisco Asensio Moreno, Alange, 4'49

María Barragán Zúñiga, Badajoz, 1'02

Miguel Barrantes Gil, Alange, 5'39

Eusebio Barrero Alvarez, íd., 4'73

Maximiliano Benítez Gómez, Cazalla de la Sierra (Sevilla), 4'08

Juan Benítez Márquez, Alange, 4'69

Juan Blázquez Corbacho, Torremegía, 5'31

Francisco Blázquez Rodríguez, Alange, 4'49

Herederos de Eugenia Caballer Madrugá, Valverde de Mérida, 12'54

Isabel Cabeza de Vaca y M. de Espinosa, Villafranca, 6'61

Sara Calcerrada Mate, Guareña, 28'43

Juan Cabrera Benítez, Alange, 4'49

Narciso Cabrera Ordóñez, íd., 4'41

Lorenzo Cantero Magariño, Torremegía, 5'88

Angela Carazo Landa, Alange, 16'13

José Carazo Landa, íd., 12'66

Francisco Carrasco Bravo, Villagonzalo, 7'55

José Carrillo García, Alange, 4'45

Antonio Cerezo Cerrato, Torremegía, 5'51

Juan Cerrato Romero, Alange, 9'19

Herederos de Cándido Cerrato Villegas, Guareña, 18'09

Juan Cidoncha Montero, Alange, 4'98

Josefa Consuegra Alvarez, Madrid, 7'63

Isidro Corbacho Benítez, Valverde de Mérida, 6'82

Francisco y Silvestra González Corbacho, Mérida, 6'82

Pascasio Cortés Bravo, Don Alvaro, 4'67

Natalio Cortés Galo, Calamonte, 5'84

Emilio Cortés Reyes, Madrid, 6'94

Viuda de Gregorio Cruz Valero, Badajoz, 8'98

José Chaves Barrero, menor, Alange, 4'94

Francisco Damián Barrero, ídem, 4'53

Herederos de Antonio Delgado Merino, Guareña, 11'84

la toma de posesión, para la debida constancia en el expediente de su referencia.

Badajoz a 9 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

RELACIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Secretarías

Ahillones.—D. Melquiades Galiana Julián.

Albuera (La).—D. Pedro Gómez y Gómez.

Alconera (La).—(Desierto.)

Aljucén.—D. Tomás Solís y Solís (no pertenece al Cuerpo).

Almendral.—D. Emilio García de Porras.

Azuaga.—D. Antonio Calderón y Tejero.

Barcarrota.—D. Manuel Miranda Ortega.

Berlanga.—D. José Antonio Dug Rodríguez.

Cabeza de la Vaca.—D. Antonio Caballero Acuña.

Calera de León.—(Desierto.)

Campillo de Llerena.—D. Aurelio de Federico Jiménez.

Carmonita.—D. Angel Lozano Solís (no pertenece al Cuerpo).

Casas de Reina.—D. Ramón Otero Durán (no pertenece al Cuerpo).

Corte de Peleas.—D. Pedro Gómez y Gómez.

Carrascalejo.—D. Tomás Carrasco Teclo (se desconoce si es del Cuerpo).

Feria.—D. Antonio Cardenal de los Santos.

Guareña.—D. Juan Luis Cordero Gómez.

Hornachos. — D. Florián Pizarro Gómez.

Lapa (La).—(Desierto.)

Llera.—D. Juan Vega González (no pertenece al Cuerpo).

Llerena.—D. Benito Velasco Acero.

Maguilla.—D. Aurelio de Federico Jiménez.

Malcocinado. — D. Ramón Otero Durán (no pertenece al Cuerpo).

Monesterio.—D. José Antonio Dug Rodríguez.

Morera (La).—D. Antonio Tovar Palmero (no pertenece al Cuerpo).

Oliva de la Frontera.—(Desierto.)

Oliva de Mérida.—D. Miguel Nogales Alvarez.

Parra (La).—D. Luis Durán Lagar (no pertenece al Cuerpo).

Puebla del Prior.—D. Florencio Cerrato (se desconoce si pertenece al Cuerpo).

Puebla de Obando.—D. Pedro Lozano Solís (no pertenece al Cuerpo).

Puebla de Sancho Pérez.—(Desierto.)

Roca de la Sierra (La).—D. Manuel Martínez Núñez (no pertenece al Cuerpo).

Torre de Miguel Sesmero.—D. Pedro Gómez y Gómez.

Torremayor.—(Desierto.)

Trujillanos.—D. Angel Felipe Salguero (no pertenece al Cuerpo).

Valdetorres. — D. Pedro Fuentes Sánchez (no pertenece al Cuerpo).

Valencia del Mombuey.—D. Adolfo Galán Montero (no pertenece al Cuerpo).

Valverde de Burguillos.—D. Emilio García de Porras.

Villalba de los Barros.—D. Pedro Gómez y Gómez.

Villanueva del Fresno.—D. Benito Velasco Acero.

Intervenciones

Alburquerque.—D. Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandre.

Badajoz.—D. Juan Galdo López.

Barcarrota.—D. Manuel Hernández Castaño (no pertenece al Cuerpo).

Burguillos del Cerro. — D. Juan Leal Lozano (no pertenece al Cuerpo).

Fuente de Cantos.—D. Vicente Rodríguez Humanes (no pertenece al Cuerpo).

Guareña.—D. Angel Mendo Seguro (no pertenece al Cuerpo).

Olivenza.—(Desierto.)

Ribera del Fresno.—(Desierto.)

Santos de Maimona (Los).—D. Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandre.

San Vicente de Alcántara.—D. Salvador Izquierdo Pinilla (no pertenece al Cuerpo).

Valencia del Ventoso.—D. Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandre.

Depositarías

Montijo.—D. Alonso Rodríguez y Rodríguez (no pertenece al Cuerpo).

Zafra.—(Desierto.)

3260

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Para cumplimiento de uno de los dos fines del Instituto de Cerealicultura de tan alta importancia como la distribución seleccionada que pueda producir un aumento en la cantidad y calidad de las cosechas futuras, tengo a bien disponer:

Primero. Autorizar a la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera para recibir y despachar las peticiones de trigo para simiente que formulen los agricultores de las siguientes variedades de trigo de que disponen en el presente año, multiplicadas industrialmente por los Cooperadores del Instituto de Cerealicultura.

ARDITO, para siembras tardías. Se emplea principalmente en Extremadura y también para siembras tardías después del arranque de la remolacha azucarera, en ambas Castillas y Aragón.

SENATORE CAPPELLI, recio o semolero, especialmente indicado para Andalucía y Badajoz.

ANDALUCÍA NÚM. 344, recio seleccionado por la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera, de gran producción, especialmente apropiado para la Alta Andalucía, donde no se han de temer los ataques de la roya a la que es más susceptible que el Cappelli.

Segundo. El precio a que será cedido el trigo a los agricultores peticionarios es el de 60 pesetas los 100 kilogramos para el Ardito y el Senatore Cappelli, y 65 pesetas para el Andalucía número 344, sobre vagón estación de origen, que será la de Trujillo (D. C.) para el Ardito, y las de Sevilla o Jerez de la Frontera para el Senatore Cappelli y el Andalucía número 344.

Tercero. El importe de los pedidos se ingresará en la cuenta corriente del Banco de España, en Jerez, «Ingeniero Director de la Estación de Cerealicultura. Suministro de Semillas». Al hacer el pedido deberá de acompañarse el resguardo del ingreso e inmediatamente se dará a los Cooperadores la orden de facturación.

Cuarto. A los Cooperadores se les pagará por el Estado el trigo que suministren al mismo precio fijado para la venta a los agricultores, debiendo entregar los trigos cribados con aparato Marot (utilizando tan sólo las porciones recogidas en los dos primeros cajones).

Quinto. Se dará a esta Orden la mayor publicidad en los periódicos e inserción en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Andalucía y Extremadura, para lo cual se dirigirán a los Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 29 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Eufemio Olmedo.— Firmado y rubricado.—Señor Ingeniero Director de la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera.—Es copia.—El Ingeniero Director, Juan J. Camacho.— Rubricado.— Hay un sello que dice: Estación Cerealicultura. Jerez.

3272

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último,

ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Angel Castro Porro, vecino de Villagonzalo.

3274

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.°, de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Agustín Casablanca Cabrera, vecino de Villagonzalo.

3275

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con está fecha se incoa expediente contra Desposorio Barco Andújar, vecino de Villagonzalo.

3276

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Andújar Peñas, vecino de Villagonzalo.

3277

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Franciscisco Porro Moreno, vecino de Villagonzalo.

3278

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro Cidoncha Díaz, vecino de Villagonzalo.

3279

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Casilda García Rodríguez, vecina de Villagonzalo.

3280

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Vicente Garrido Bravo, vecino de Villagonzalo.

3281

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Sánchez Barroso, vecino de Villagonzalo.

3282

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro Madruga Barco, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3283

OLIVA DE MERIDA

Edicto

Don Francisco Barrera Tejador, Comandante del puesto de la Guardia Civil de Oliva de Mérida y Juez instructor nombrado por el señor Comandante Militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° del de fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, por incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas y rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinas que fueron de esta villa Josefa Maqueda Blanco, Francisca Maqueda García y Visitación Gutiérrez González.

Oliva de Mérida, 5 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Francisco Barrera Tejedor.

3229

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

CAMPILLO DE LLERENA

Requisitoria

Don Manuel Sánchez Miranda, Alférez de Infantería con destino en la 3.ª Compañía del 7.° Batallón del Regimiento Infantería Castilla número 3 y Juez instructor de la causa contra el soldado de la 2.ª Compañía de dicho Batallón Cristóbal Galán Rodríguez, por el delito de deserción.

Por la presente se cita, llama y emplaza al inculpado en dicha causa Cristóbal Galán Rodríguez, de veintiocho años de edad, hijo de Jesús y Leonor, natural de Torres de Juan Abad (Ciudad-Real) y vecino de Badajoz, a fin de que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de las Autoridades y agentes de la Policía Judicial y Guardia Civil, para que procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición.

Campillo de Llerena a 7 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Manuel Sánchez Miranda.-P. S. M., el Secretario, Luis Vidosa.

3263

FUENTE DE CANTOS

Requisitoria

Moreno Pérez, Manuel; Alesandra Macado, León, vecinos de Monesterio; Vázquez Durán, Victoriano (a) Vacarrabona; Durán Mancahado, Antonio (a) Moreno, y el conocido por Patas Fuertes, vecinos de Puebla del Maestre, comparecerán ante este Juzgado para constituirse en prisión en el plazo de diez días, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, pues así está acordado en causa número 692, año 1936, sobre acto de rebelión.

Dado en Fuente de Cantos a 6 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Capitán Juez instructor, F. Herrera.

3251

ininterrumpida o por fracciones espaciadas a lo largo del plazo máximo de tres años. En todo caso ninguna de estas fracciones será de duración inferior a un mes de servicio consecutivo.

Artículo quinto. Corresponderá a los Delegados provinciales de «Auxilio Social» de F. E. T. y de las J. O. N. S. expedir los certificados que acrediten el cumplimiento del «Servicio Social», que deberá llevar el visto bueno del Delegado nacional.

Será también atribución de los mismos ejercer autoridad sobre las personas que lo cumplan, con facultad de disponer la separación del mismo cuando se hagan acreedores a esta medida por ineptitud, indisciplina o conducta inconveniente.

Artículo sexto. La Delegación Nacional de «Auxilio Social» de F. E. T. y de las J. O. N. S. formará en el plazo de un mes el Reglamento para el desarrollo de este Decreto y lo elevará a la aprobación del Caudillo por conducto del Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Dado en Burgos a 7 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).

FRANCISCO FRANCO

3300

(Boletín Oficial del Estado del día 11 de Octubre de 1937, núm. 356.)

DECRETO LEY

En las actuales circunstancias es indispensable que las actividades y riquezas nacionales estén sujetas a directrices impuestas por los más altos Organismos del Estado, y siendo la minería una de las que debe merecer más destacada atención,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan suspendidos, mientras no se disponga lo contrario, todos los actos de enajenación de propiedad minera, así como la venta, cesión o transmisión en general de acciones de Sociedades mineras y arrendamientos.

Artículo segundo. Los títulos de propiedad minera, arrendamientos, permutas, venta o cesión de material, así como de muebles anexos a la explotación de las minas y al tratamiento inmediato de sus productos, otorgados con posterioridad al 18 de Julio de 1936, quedan nulos y sin efecto.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Burgos a 9 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).

FRANCISCO FRANCO

3322

(Boletín Oficial del Estado del día 12 de Octubre de 1937, núm. 357.)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Las actuales circunstancias exigen de todos los españoles máximo rendimiento y sacrificio. La escasez de personal de la Administración y lo difícil y complejo de los asuntos a resolver, siempre con carácter urgente, obliga también a los funcionarios, que tantas pruebas vienen dando, en general, de patriotismo, a no escatimar esfuerzo alguno en el cumplimiento de su deber. Y esto sólo puede traducirse en efecto útil laborando sin tasa y aprovechando las horas de trabajo sin distraer un solo instante su atención del estudio y despacho de los asuntos que les están confiados.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. En todos los organismos de la Administración dependientes de esta Junta Técnica, tanto en los Centrales como en los provinciales, durarán las oficinas como mínimo ocho horas, distribuídas entre mañana y tarde, señalando su distribución los Jefes respectivos, que serán responsables directamente del cumplimiento de esta orden.

Artículo segundo. A los transgresores de esta disposición se les aplicarán con todo rigor las sanciones a que se refieren los artículos 58 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Burgos, 9 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Francisco G. Jordana.

3301

(Boletín Oficial del Estado del día 11 de Octubre de 1937, núm. 356.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

DECLARACIONES DE GARBANZOS

Cumpliendo órdenes del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, comunicadas telegráficamente a este Gobierno civil por conducto de la Junta Central de Abastos de la Segunda División (Sevilla), hago saber a todos los productores, almacenistas y detallistas de garbanzos de esta capital y provincia, que en el plazo improrrogable de cinco días, contados a partir del de la inserción de esta nota en la Prensa local, deberán remitir a la Sección Agronómica de esta provincia relación jurada de todas las existencias de garbanzos que posean.

Los que contravengan esta disposición sufrirán la incautación total de sus existencias.

Badajoz, 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

3312

Junta Central de Abastos de la Segunda División

ARTÍCULO ALPARGATAS

Para general conocimiento se hace saber que esta Junta, en su sesión del día 30 pasado, acordó que este artículo sólo pueda gravarse en un veinticinco por ciento sobre los precios de coste de fábrica al público.

Del cumplimiento de este acuerdo se exigirá el máximo de responsabilidad a los fabricantes, que sin excusa alguna remitirán sus facturas con el aval de la Junta de Abastos de procedencia, según orden de la Junta Técnica del Estado, a los almacenistas, que expenderán las suyas con el requisito también del aval de la Junta de su residencia, y a los detallistas, que deben dar referencia de las ventas a los compradores.

Al público se le previene que los precios medios de las tres clases que tienen más consumo oscilan en la corriente, intermedia y superior para hombre, que son las de más precio, sobre dos pesetas, dos setenta y cinco y cuatro pesetas, respectivamente, y que deben en todos los casos de abuso ponerlo en conocimiento de las autoridades para ejemplar sanción.

Sevilla, 8 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

3313

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Rosa Castañeda Patiño, vecina de Villagonzalo.

3302

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o

rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Ruiz Castañeda, vecino de Villagonzalo.

3303

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Emilio Donoso Carmona, vecino de Villagonzalo.

3304

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Juan de Dios González Puerto, vecino de Villagonzalo.

3305

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Marino Corchuelo, vecino de Villagonzalo.

3306

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Martín Ruiz Fernández, vecino de Villagonzalo.

3307

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Andújar Terrones, vecino de Villagonzalo.

3303

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Prieto Rafael, vecino de Villagonzalo.

3309

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Mateo Tejada, vecino de Villagonzalo.

3310

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Urbano García Patiño, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal) —El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3311

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Anuncio de subasta

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que habiendo transcurrido sin formularse reclamación alguna, el plazo anunciado al efecto en el Boletín Oficial de esta provincia, número 197, de 6 de Octubre actual, en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión gestora de mi presidencia en sesión del día 2 de este mismo mes, se anuncia subasta para contratar la construcción de un Mercadillo de Barrio, conforme al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes deseen examinarlos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de S. E. en pliegos cerrados y precintados a satisfacción del presentador, durante un plazo que empezará a contarse al día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y terminará a las doce horas del vigésimo día hábil posterior al de referida inserción.

Por separado se acompañará en el acto de la presentación de pliegos la cédula personal corriente del licitador y el resguardo que acredite haber constituído éste en la Caja general de Depósitos o en la Depositaría municipal, depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación que luego se dirá, como asimismo certificado de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras públicas, creada por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 21 de Julio último, acreditativo de figurar inscrito en la misma el licitador, no siendo tenidas en cuenta al hacerse la adjudicación las proposiciones que no vengan acompañadas de dicho documento.

Los que concurran en nombre y representación de otra persona, deberán acompañar además el poder o documento que acredite de modo fehaciente su capacidad para contratar en nombre y representación de su poderdante, previamente bastanteado por el Letrado Asesor de S. E.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos de proposiciones, ante Tribunal presidido por mi autoridad, con asistencia del señor Regidor Síndico de la Corporación y de un Notario público, que dará fe del acto.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le fuere notificada la adjudicación, deberá constituir fianza definitiva en cuantía del diez por ciento del importe del remate o cantidad en que le fuere adjudicada la contrata.

El tipo de licitación para esta subasta es de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (173.199'47) y las mejoras se referirán a baja en esta cantidad.

Las obras darán comienzo dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación y deberán quedar terminadas dentro de un plazo de diez meses, a partir de la fecha de su comienzo. El pago del importe de las mismas se hará mediante certificaciones parciales, expedidas por el señor Arquitecto municipal y aprobadas por el Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION (deberá reintegrarse con timbre del Estado de 4'50, municipal de 0'25 y sello del paro de 0'05, y en el anverso del pliego que la contenga, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un Mercadillo de barrio»).

Nuevas construcciones y reparaciones

Por ningún Ayuntamiento se permitirá la nueva construcción de viviendas ni reparación en los inmuebles existentes sin que el proyecto haya sido aprobado por la Fiscalía, según se determina en la orden circular del Gobierno General del Estado número 1.171, de 9 de Abril último.

Planos y memorias

Los planos y memorias que no se ajusten a las disposiciones en vigor y muy especialmente a la Orden circular de la Fiscalía Superior número 1.360, de 28 de Abril último, serán devueltos por los Ayuntamientos a los interesados para que se corrijan los defectos de que adolezcan.

Las Fiscalías Delegadas en los pueblos vigilarán y harán cumplir cuanto las disposiciones vigentes les encomienden y darán cuenta a la Provincial de las deficiencias e infracciones que observen.

Cédulas de habitabilidad

Con arreglo a las instrucciones que esta Fiscalía tiene dadas, espera que por los señores Alcaldes que no lo hayan hecho, se den las órdenes necesarias para que por los Agentes de su autoridad se vigile e impidan que ningún dueño de vivienda la dé en arriendo sin la cédula de habitabilidad.

Lo que previamente autorizado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y Funcionarios a quienes efecte la presente, que cumplimentarán.

Badajoz, 15 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Fiscal provincial, José Diánez.

3357

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

MERIDA

Ontalva, Francisco; de unos cincuenta y ocho años de edad, estatura aproximada 1,700 milímetros, pelo blanco, ojos castaños, boca regular, nariz un poco larga, color del rostro bueno, no usaba bigote, al parecer natural de la provincia de Toledo, que ejerció el cargo de Bedel o Portero en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Villafranca de los Barros, de cuya ciudad marchó al ser libertado, después de estar detenido por el glorioso Ejército Nacional, con su esposa, a Sevilla, y que debe hallarse en dicha capital o la de Granada, procesado por auxilio a la rebelión militar en el procedimiento sumarísimo de urgencia, número 411 de 1937, comparecerá dentro del término de diez días ante don Jacinto Blanco Camarero, Capitán honorario de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, Instructor de dicho procedimiento, con residencia en Mérida, a fin de constituirse en prisión en la de este partido.

3332

—

Ascensión o Asunción; casada con Francisco Ontalva, el cual Bedel o Portero en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Villafranca de los Barros, de unos cincuenta años de edad, al parecer natural de la provincia de Toledo, de estatura más bien baja, gruesa, pelo negro, color moreno, ojos negros, boca más bien grande, cara ancha, un poco chata, que marchó con su marido, al ser libertado en Villafranca de los Barros, donde estuvo detenido por el glorioso Ejército Nacional, a Sevilla, suponiéndose se halle en dicha capital o en Granada, procesada por auxilio a la rebelión militar en el procedimiento sumarísimo de urgencia, número 411 de 1937, comparecerá dentro del término de diez días ante don Jacinto Blanco Camarero, Capitán honorario de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, Instructor de dicho procedimiento, a fin de constituirse en prisión en la de este partido.

Mérida a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). — Jacinto Blanco.

3333

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor de la causa número 533 del corriente año.

Hago saber: Que en la causa que se tramita por incendio en la finca baldío Quinta la Umbría y la Umbría Alta el día 7 de Septiembre último, se ha acordado citar por el presente al perjudicado señor Conde de Roja, por hallarse en la actualidad en ignorado paradero, a fin de ofrecerle el procedimiento y recibirle la oportuna declaración, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado militar, apercibiéndole de que de no hacerlo se seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se cita por el presente al autor o autores del mencionado incendio para recibirles declaración, apercibiéndoles que de no comparecer en el término de cinco días serán declarados rebeldes.

Dado en Fuente de Cantos a 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—Por su mandado, Eusebio Cornago.

3354

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro Andújar Espinosa, vecino de Villagonzalo.

3317

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Lorenzo Andújar Castañeda, vecino de Villagonzalo.

3318

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Celedonio Morcillo Corchuelo, vecino de Villagonzalo.

3319

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Donoso Puerto, vecino de Villagonzalo.

3320

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro Fernández Montero, vecino de Villagonzalo.

3321

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del

año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro Patiño Sánchez, vecino de Villagonzalo.

3322

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Miguel Cano Mateo, vecino de Villagonzalo.

3323

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Vivas Fernández, vecino de Villagonzalo.

3324

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra José Cano Mateos, vecino de Villagonzalo.

3325

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco María Prieto Hurtado, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3326

COMISION DE EVALUACION

ALMENDRAL

Edicto

Don Manuel Carande y Uribe, Alcalde Presidente de la Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del 8 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Juan Thovar Giralt.
Don Joaquín Obando Mendoza.
Doña Josefa Uribe y Sánchez Barriga.
Don Juan del Pozo y Uribe.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Teodomiro Romero Becerra.
Doña Rosario Uribe y Sánchez Barriga.
Don Vicente Thovar Giralt.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Almendral, 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde Presidente de la Gestora, Manuel Carande.

3331

AYUNTAMIENTOS

SAN PEDRO DE MERIDA

Edicto

Don Fermín Palomino Moreno, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el padrón de riqueza rústica imponible de 1938 a 39, se expone al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

San Pedro de Mérida a 7 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Fermín Palomino.

3256

SAN PEDRO DE MERIDA

Edicto

Don Fermín Palomino Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1937, queda de exposición al público por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y aducir en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro de Mérida a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). —Fermín Palomino.

3293

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Juan Oliveros Cuéllar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1938-39, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, a fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportuno.

Alburquerque a 9 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Juan Oliveros.

3258

ALJUCEN

Edicto

Don Fernando Solís Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aljucén (Badajoz).

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial de esta villa para el ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el mismo pueden presentar los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aljucén a 8 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Fernando Solís.

3294

PUEBLA DE LA CALZADA

Edicto

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de la riqueza urbana de este término municipal para los años 1938 y 1939, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a partir del día 25 del actual, con el fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Puebla de la Calzada, 9 de Octubre de 1837 (Segundo Año Triunfal). El Alcalde accidental, José Piñero.

3295

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

a mal estado de las mismas los accidentes que puedan ocurrir.

13. Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que determina la ley general de Obras públicas, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y a título precario, quedando autorizada la Administración para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso de tales atribuciones.

14. La Sociedad concesionaria queda especialmente obligada al cumplimiento de las leyes de Protección a la Industria nacional, a las disposiciones que sobre accidentes, jornales, retiro, etc., rigen en la actualidad sobre protección del obrero y a cuantas de carácter general se dicten en lo sucesivo.

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, según dispone el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, se otorga esta concesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Badajoz, 16 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

3405

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Badajoz

Negociado de Patente nacional

Anuncio

Terminada la confección de los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles que han de regir en esta capital durante el año 1938, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de esta Administración de Rentas públicas, donde podrán los interesados proceder a su examen y presentar las reclamaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Badajoz, 14 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Administrador de Rentas públicas, José Casalduero.—V.° B.°: el Delegado de Hacienda, Muslera.

3394

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

El señor Recaudador de Contribuciones interino en la zona de Llerena participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la recaudación a don Juan García Gámez, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° del artículo 33 del Estatuto de Recaudación vigente.

Aceptado por esta Tesorería mencionado nombramiento, se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando a las primeras presten el auxilio que reclame dicho Agente para el mejor desempeño de su cometido.

También se hace público que han cesado en el cargo de Auxiliar de la recaudación de esta zona por haberse incorporado al Ejército don Manuel Lara Agenjo y don Carlos Santos Mosquero.

Badajoz, 4 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Tesorero de Hacienda, Diego Pérez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

3393

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Espinosa Puerto, vecino de Villagonzalo.

3335

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Damián Ruiz Fernández, vecino de Villagonzalo.

3336

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra el edificio de la Casa del Pueblo de Villagonzalo.

3337

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Vivas Peña, vecino de Villagonzalo.

3338

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Julián Peña Mendoza, vecino de Villagonzalo.

3339

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Miguel Liviano Parejo, vecino de Villagonzalo.

3340

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Andrés Prieto Reyes, vecino de Villagonzalo.

3341

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra

Josefa Sánchez Barroso, vecina de Villagonzalo.

3342

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Eusebio Moreno Vivas, vecino de Villagonzalo.

3343

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Antonio Puerto Martínez, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3344

AYUNTAMIENTOS

LA NAVA DE SANTIAGO

Anuncio

Encontrándose terminado por esta Junta pericial el padrón de urbana fiscal para los ejercicios de 1938-39, permanecerá expuesto al público, juntamente con su copia y listas cobratorias, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles comprendidos entre el 25 del actual y el 3 de Noviembre próximo, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en su caso las reclamaciones que crean convenientes.

La Nava de Santiago, 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Alcalde Presidente, C. Giraldo.

3296

LA NAVA DE SANTIAGO

Edicto

Don Cecilio Giraldo Vizcaíno, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión gestora de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal juntamente con las certificaciones y memorias prevenidas, durante el plazo de ocho días, empezados a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y durante dicho plazo y ocho días sucesivos, puedan formularse reclamaciones según determina el reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Nava de Santiago a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Alcalde, C. Giraldo.

3297

ACEUCHAL

Edictos

Terminada la matrícula de subsidio industrial de esta villa y su término municipal para el próximo año de 1938, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y admitirles las reclamaciones que sean oportunas.

—

Formados los padrones para la patente nacional de automóviles de esta villa, del próximo año de 1938, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones oportunas.

Aceuchal a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Miguel Guerrero.

3314

USAGRE

Don Manuel Cámara Romero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término, confeccionado para 1938-1939, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde el 25 del corriente mes hasta el 3 del próximo Noviembre, para que pueda ser examinado por los contribuyentes a efectos reclamatorios.

Usagre a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—M. Cámara.

3315

CABEZA LA VACA

Edictos

Don Antonio Pérez Díaz, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa de Cabeza la Vaca.

Hago saber: Que encontrándose formados los padrones y listas cobratorias de la patente nacional de circulación de automóviles de esta localidad para el próximo año de 1938, correspondientes a los grupos A y C, estarán expuestos dichos documentos cobratorios al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones convenientes.

—

Igualmente hago saber: Que terminada la matrícula de industrial que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público con su copia y listas cobratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo los contribuyentes en ellas comprendidos formular las reclamaciones pertinentes a su derecho.

—

Del mismo modo, hago saber: Que confeccionados el padrón de edificios y solares de este término municipal, su copia y listas cobratorias, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1938, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que media desde el 25 del actual mes al 3 de Noviembre venidero, ambos inclusive, durante cuyo plazo reglamentario pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, aduciendo en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos; pasado que sea el plazo de exposición no se admitirá reclamación alguna, haciéndolo así saber para general conocimiento.

Cabeza la Vaca, 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Pérez.

3347

TORREMEGIA

Don Francisco Mateo Triana, Presidente de la Comisión municipal gestora de Torremegía.

Hago saber: Que terminados los padrones de riqueza urbana fiscal para 1938-39 y listas cobratorias para el primero de los citados años, estarán expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el 25 de los corrientes al 3 de Noviembre próximo, ambos inclusive, a los efectos de su examen y reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremegía a 14 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). —El Presidente, Francisco Mateo.

3345

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

joz, devolviéndole el expediente administrativo.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 15 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Cipriano Martín-Blas.

3367

—

Don Cipriano Martín-Blas y Boticario, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo e interino de esta Audiencia provincial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 143 de 1936, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a 6 de Octubre de 1937. En el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción seguido ante este Tribunal provincial a instancia de don Ramón Camisón Serrano, industrial; don Angel Carretero Sellés, de igual profesión; don Angel Llinás Estévez, propietario; don Valentín Fermín Marqués, también propietario; don Martín Toledano Polo, carbonero; don Francisco Tomeno Sellés, del comercio; don Alonso Habela Marqués, labrador; don Eduardo Cordovilla Jesús, zapatero; don Eugenio Tejeda Cruz, zapatero; don Justo Borrega Pacheco, industrial; don Juan Campos Gutiérrez, industrial, y don Antonio Llinás Estévez, propietario, vecinos todos de San Vicente de Alcántara, representados y defendidos por el Letrado don Mariano Larios Rodríguez, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de 3 de Junio de 1936, declarándolos responsables del pago de varias cantidades por su gestión de Concejales, siendo parte demandada la Administración, representada por el Ministerio Fiscal,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, declarando su invalidez, el acuerdo del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, fecha 3 de Junio de 1936, por el que declaró responsables del pago de diversas cantidades a los anteriores Alcalde don Ramón Camisón Serrano y Concejales don Angel Carretero Sellés, don Angel Llinás Estévez, don Valentín Fermín Marqués, don Matías Toledano Polo, don Francisco Tomeno Sellés, don Alonso Habela Marqués, don Eduardo Cordovilla Jesús, don Eugenio Tejada Cruz, don Justo Borrega Pacheco, don Juan Campos Gutiérrez y don Antonio Llinás Estévez, y en su consecuencia mandamos que sean devueltas a los expresados recurrentes las cantidades que para cumplimiento del mencionado acuerdo les hubieran sido cobradas, sin hacer expresa imposición de costas en este recurso. Publíquese el presente fallo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su debida ejecución comuníquese al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, devolviéndole el expediente administrativo que remitió a este Tribunal y reclamándole acuse de recibo.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 15 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). Cipriano Martín Blas.

3368

Notas sobre incautación de bienes

VILLAGONZALO

Edictos

Don Francisco Martín Delgado, Cabo de la Guardia civil y Juez instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro García Puerto, vecino de Villagonzalo.

3379

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Josefa Benegas Núñez, vecina de Villagonzalo.

3380

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Vicente Vivas Mateos, vecino de Villagonzalo.

3381

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Angel Peña Bellot, vecino de Villagonzalo.

3382

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Miguel Rodríguez Piñero, vecino de Villagonzalo.

3383

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Román Cano Fernández, vecino de Villagonzalo.

3384

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Domingo Gil González, vecino de Villagonzalo.

3385

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Pedro María Donoso Puerto, vecino de Villagonzalo.

3408

—

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Florencio Moreno Castañeda, vecino de Villagonzalo.

3409

—

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el

artículo 3.º de 5 de Noviembre del año 1936, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra Francisco Lino Espinosa Puerto, vecino de Villagonzalo.

Villagonzalo, 20 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Cabo Juez instructor, Francisco Martín Delgado.

3410

CALERA DE LEON

Edicto

Don Juan Espinosa Sánchez, Guardia segundo del puesto de esta localidad y Juez instructor militar de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos que fueron de esta villa (hoy difuntos) Antonio Hernández Durán y Manuel González Mejías.

Calera de León, 15 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Juan Espinosa Sánchez.

3440

AYUNTAMIENTOS

CARMONITA

Edicto

Don Eugenio Carbajal Tirado, Presidente de la Comisión gestora de este Municipio y, como tal, de la Junta pericial de Catastro de este término.

Hago saber: Que recibido en esta Junta el padrón de la riqueza rústica de este término para los años 1938 y 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Carmonita a 5 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eugenio Carbajal.

3328

ARROYO DE SAN SERVAN

Don Francisco Capote Codosero, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio industrial y comercio para regir en el próximo ejercicio de 1938, se expone al público, por término de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con su copia y listas cobratorias, al objeto de oír reclamaciones.

—

También hago saber: Que el padrón a la Patente Nacional de circulación de automóviles, en sus clases A y B, se expone al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Arroyo de San Serván, 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal.) Francisco Capote.

3329

ALMENDRAL

Edicto

Don Manuel Carande y Uribe, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión gestora de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el venidero ejercicio de 1938, en sesión celebrada por esta Corporación, con fecha 7 del actual, acordó quede expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo formular durante dichos ocho días y otros ocho siguientes cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes ante esta Comisión gestora, a tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 sobre hacienda municipal y 63 del Reglamento sobre procedimientos en materia municipal de igual fecha.

Almendral a 11 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde, M. Carande.

3330

SEGURA DE LEON

Don José del Amo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Segura de León.

Hago saber: Que formado por esta Comisión gestora de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, en sesión celebrada por esta Corporación el 9 del actual, acordó: Quede expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo formular durante dichos ocho días y otros ocho siguientes cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes ante esta Comisión gestora, a tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 sobre Hacienda Municipal y 63 del Reglamento sobre procedimiento en materia municipal de igual fecha.

Segura de León a 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). José del Amo.

3348

SEGURA DE LEON

Don José del Amo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Segura de León.

Hago saber: Que propuesta por la Intervención y aceptada en principio y hecha suya por la Comisión Municipal de Hacienda una transferencia de créditos para reforzar con la cantidad de 7.000 pesetas la consignación del capítulo 1.º, artículo 11, (quintas); 6.º, 2.º, para material de oficinas, 500, y 18, único, 970, para gastos imprevistos, todas las cuales se consideran insuficientes, estando el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a desagravio por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por los vecinos y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Segura de León a 13 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal). José del Amo.

3349

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Manuel González Bermudo, Presidente de la Mancomunidad de los pueblos que componen este partido judicial de Fregenal de la Sierra.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en la R. O. de 21 de Agosto de 1924, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días hábiles, el presupuesto aprobado por la Junta, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, para el próximo ejercicio de 1938, con el fin de atender a los gastos de Administración de Justicia de este partido judicial, para que durante dicho plazo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fregenal de la Sierra a 14 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Manuel González.

3346

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Juan Oliveros Cuéllar, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Alburquerque.

Hago sabe: Que habiendose aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia una propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos por valor de cinco mil ochocientas pesetas, se hace público por el presente, advirtiendo que queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a partir del en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para

Notas sobre incautación de bienes

Don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de esta Audiencia provincial, nombrado Juez instructor especial para varios expedientes sobre incautanción de bienes.

Por el presente edicto se cita y requiere a don Fernando Miranda Quiñones, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 137-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia a su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 27 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Magistrado Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

3643

—

Don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de esta Audiencia provincial, nombrado Juez instructor especial para varios expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente edicto se cita y requiere a don Andrés García Figueroa, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 136-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 27 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Magistrado Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

3653

—

Don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de esta Audiencia provincial, nombrado Juez instructor especial para varios expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente edicto se cita y requiere a don José Aliseda Olivares, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 135-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 27 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Magistrado Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

3654

COMISION DE EVALUACION

LLERA

Don Manuel Ortiz García, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Llera.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 20 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1937, correspondiendo ser a los señores siguientes:

Parte real

D. Antonio Caro Valcárcel, herederos
D. José M.ª Carbajo Sánchez Barriga
Wenceslao Rodríguez Peña
Antonio Gil Peña

Parte personal

D. Julio Romero Alvarez
José Rajo Bélmez, herederos
D.ª Josefa Rodríguez Peña
D. Arturo Morán Balanzategui

Asimismo quedan expuestos al público, por término de diez días, los documentos administrativos que han servido de bases para las anteriores designaciones.

Llera, 27 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Ortiz.

3671

AYUNTAMIENTOS

VALENCIA DEL VENTOSO

Edictos

Don Isidoro Fernández-Salguero Delgado, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica del término municipal para los años 1938 y 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia, para la subsanación correspondiente.

3627

—

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribuciones el padrón de la riqueza urbana de este término municipal para regir en los ejercicios de 1938-39, se expone al público por término de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y deducir contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia del Ventoso, 18 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Comisión gestora, Isidoro Fernández Salguero.

3628

LA LAPA

Edicto

Don Máximo Macías Rey, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal que ha de regir durante los ejercicios de 1938 y 1939, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 25 del actual al 3 de Noviembre próximo, a fin de que durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones a que crean tener derecho los contribuyentes en el mismo incluídos.

La Lapa, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Máximo Macías.

3623

PALOMAS

Edictos

Don Miguel Nieto Monago, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa que ha de regir para el año 1938, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular

máximo rigor e inflexibilidad en la aplicación de sanciones.

Badajoz, 4 de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

4062

Sobre venta de huevos

Ante las noticias llegadas a este Gobierno civil del comercio escandaloso que se hace con los huevos, ocultando los vendedores la mercancía y no exponiéndola al público más que en cantidades pequeñas, de uno a cuatro o cinco, y cobrando precios que hace subir la docena a precio superior al de tasa, hago saber:

Que todos los vendedores de huevos están obligados a tener expuestas al público las existencias destinadas a la venta, que han de hacer estrictamente al precio de tasa fijado, 3'75 pesetas la docena.

En caso de que los compradores no pidan la docena se aplicarán los siguientes precios:

Un huevo, treinta y cinco céntimos.

Dos huevos, sesenta y cinco céntimos.

Tres huevos, noventa y cinco céntimos.

Seis huevos, una peseta y noventa céntimos.

Excito a todos los vendedores a la observancia de estos precios, ya que se aplicarán inexorablemente fuertes sanciones a los contraventores.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

4061

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Tuberculosis bobina en el término municipal de Fuente del Maestre, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre último, ocasionando una invasión y una baja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

4051

Junta Central de Abastos de la Segunda División

Comisión de Compras de Alcohol

Se recuerda a los fabricantes de compuestos, almacenistas de alcoholes neutros de todas clases y criaderos exportadores de vinos, la obligación que tienen de enviar a esta Comisión, en los cinco primeros días de cada mes, declaración jurada de las cantidades de alcohol que hayan consumido durante el mes anterior y existencias que tuvieran al finalizar el mismo, advirtiéndose a los interesados que no se despacharán autorizaciones de levantes de alcohol a quienes dejen incumplida esta obligación sobradamente conocida.

Sevilla, 30 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

4050

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Don Cipriano Martín-Blas y Boticario, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo e interino de esta Audiencia provincial y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 229 del año 1937, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha visto el presente recurso que el Letrado don Román Calderón Laso ha interpuesto a nombre de don Agapito Núñez Almena y don José Madrid García, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de Peñalsordo, de quienes aquel ostenta la debida representación, dirigido a conseguir la revocación del Decreto dictado en veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro por el señor Alcalde de expresada localidad que acordó la destitución de aquéllos de los cargos de Oficiales de su Ayuntamiento que desempeñaban, en cuyos autos es parte, por ministerio de la Ley, el señor Fiscal de esta jurisdicción,

Fallamos: Que desestimando la demanda promovida por el Letrado don Román Calderón Laso, en representación de don Agapito Núñez Almena y don José Madrid García, debemos confirmar y confirmamos el decreto que en veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro dictó el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñalsordo, por el cual destituyó a aquéllos de los cargos que ejercían en expresada Corporación, sin hacer, por lo que se refiere a las costas producidas, especial imposición.

Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, y a su tiempo devuélvase el expediente administrativo recibido a la oficina de procedencia, con testimonio de esta resolución, para su conocimiento y efectos.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). —Cipriano Martín-Blas.

4055

Notas sobre incautación de bienes

CAMPILLO DE LLERENA

Edicto

Don Maximino Sánchez González, Alférez de la Guardia civil, Jefe de la línea de Campillo de Llerena y Juez instructor de los expedientes de incautación de bienes que se instruyen contra varios vecinos de esta localidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre de 1936 del excelentísimo señor General Jefe de la Segunda División Orgánica, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta población que a continuación se relacionan:

Juan José Navarro Cid.
José Manuel Cortés Lombardo.
Valentín Cortés Lombardo.
Marcelino Abad Vera.
Manuel Vera Lombardo.
Julio Fernández Moreno.
Joaquín Ruano Chaparro.
Valentín Moreno Sánchez.
Antonio Gilgado Vargas.
Serafín Bravo Guijarro.
Antonio Cáceres Grande.
Joaquín Llanes Garrido.
Manuel Grande López.
Manuel Arana Valiente.
Francisco Vera de las Morenas.
Justo Abad Vera.
José Sánchez Cáceres.
Francisco Lombardo Lombardo.
Francisco Lombardo Pajuelo.
Gregorio Santos Lombardo.
Bernabé Santos Lombardo.
Francisco Vera Cáceres.
Joaquín Sánchez Grande.
Agustín Alcántara Hidalgo.
Manuel Tamayo Carrasco.
Pedro Torres Valenzuela.
Antonio Moreno Tamayo.
Pedro Rubio Pizarro.
Luis Murillo Pérez.
José Alejo Guijeño.
Eloísa Murillo Vera.
Manuel Martínez Grande.
Reyes Ortega Cerrato.
José Fernández Sánchez.
Joaquín Núñez Cabanillas.
Adelaida Holguín Sánchez.

Zacarías Pizarro Corrales.
Ramón Moreno Sánchez.
José Pérez Sánchez.
Domingo Rivero Sánchez.
Fidel Moreno Sánchez.
Dionisio Grande Valenzuela.
Jerónimo Moreno Murillo.
Emilio López Osorio.
Manuel Cortés Vera.
Manuel Lombardo Cortés.
Valentín Fernández Blanco.
Bonifacio Pascual Pascual.
José Serrano López.
José Antonio González Hidalgo.
Florentino González Ponce.
Juan Guijeño Cortés.
Basilio Vera Cerrato.
Francisco Fernández González.
José Sánchez Lombardo.
Juan Sánchez Lombardo.
Ricardo Rubia Nogales.
Juan Merino Pavo.
Ricardo Aguado Tena.
Consuelo Murillo Abad.
Dimas de las Morenas Hernández.
José Pérez Gordón.
Ramón Vera Sánchez.
Miguel Arana Valiente.
Lorenzo López Entrena.
Rafael Vera Camprobín.
Juan Vera Sánchez.
Lorenzo Caro González.

Campillo de Llerena, 17 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Juez instructor, Maximino Sánchez González.

4040

COMISION DE EVALUACION

ARROYO DE SAN SERVAN

Don Francisco Capote Codosero, Presidente de la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión de mi presidencia ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, partes real y personal, habiendo recaído el nombramiento en las personas siguientes:

Parte real

Don Alonso Salguero López, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Serafín Movilla Gajardo, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Antonio Otero Doblado, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Francisco Ramírez Palomo, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Parte personal

Doña Ana Salguero López, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliada.

Don Angel Martínez Cordero, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Felipe Rangel Martínez, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Un representante del Sindicato agrícola «La Tierra».

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 489 del Estatuto municipal, para que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyo de San Serván, 1 de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—Francisco Capote.

4019

TORREMAYOR

Edicto

Don Nicomedes Rubio Molano, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año 1938, correspondiendo ser a los señores siguientes:

Parte real

Don Fernando Domínguez Domínguez.
Don Blas Gómez Durán.
Don Miguel Pinilla Fernández.
Don Ezequiel Tejeda Campos.

Parte personal.—Parroquia única

Don Angel Pinilla Domínguez.
Don Alonso Carrasco Domínguez.
Don Rodrigo Domínguez Pinilla.

Asimismo quedan expuestos al público por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Torremayor a 1.º de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—N. Rubio.

4017

AYUNTAMIENTOS

LOS SANTOS DE MAIMONA

Edictos

Don Juan Murillo Rico, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia ha acordado prorrogar por diez años, reservándose el derecho de modificarlas o anularlas dentro de dicho plazo, cuando así lo crea conveniente y sujetándose para ello a los trámites legales, las Ordenanzas de las siguientes exacciones municipales:

Vigilancia de establecimientos públicos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Licencia para apertura de establecimientos.

Servicio de transportes de carnes desde el Matadero municipal a la plaza mercado.

Servicios de mercado.

Cementerio municipal.

Desagüe de canalones, cuyas tarifas se elevan, además, en el cincuenta por ciento.

Patente nacional de circulación de automóviles.

También se ha formado y aprobado la Ordenanza para la exacción de derechos y tasas por aprovechamientos especiales relativos a «Licencias para industrias callejeras y ambulantes», comprendidas en el apartado v) del artículo 374.

Las prórrogas, modificaciones y nueva Ordenanza dichas quedan expuestas al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y, según lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4021

—

Igualmente hace saber: Que aprobado por la Comisión gestora municipal el presupuesto ordinario correspondiente al año próximo de 1938, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las personas naturales y jurídicas y funcionarios que expresa el artículo 301 del Estatuto municipal, pueden examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que ese precepto establece por las causas y ante la Autoridad que el mismo determina.

Los Santos de Maimona a 27 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Juan Murillo Rico.

4022

LA LAPA

Edicto

Don Máximo Macías Rey, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial para 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán los contribuyentes incluídos en la misma presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Lapa, 29 de Noviembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Máximo Macías.

4015

SALVALEÓN

Edicto

Don Adrián Corrales González, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Notas sobre incautación de bienes

VALLE DE SANTA ANA

Don Eugenio Sirgado Díaz, Guardia civil del puesto de Valle de Santa Ana y Juez Instructor nombrado por el Comandante militar de esta plaza para la formación de los expedientes de incautación de bienes.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.° del Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.° de 5 de Noviembre del mismo año sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra los vecinos de esta villa a continuación citados:

Francisco Guerrero Hernández, Tomás Cruz Rodríguez, José Macarro Torrado, José Chavez Guzmán, Víctor Zahinos Borrachero, Romualdo Gómez Silvestre, Segismundo Vázquez Mesa, José González Menacho, Francisco Méndez Caballo, Diego Vázquez Gómez, Rufino Vázquez Mesa, José Sirgado Rubio, Teodoro García Rubio, Laureano Cordero Caballo, Celestina Vellarino Navarrete, Saturnino González Díaz, José Venavides Díaz, Diego Mesa González, Antonio Torvisco Rubio, Francisco Cruz Méndez, Diego Vázquez Lima, Sabino Gómez Sabugal, Diego Salguero Corbacho, José Sanabria Carrasco, Pedro Pérez Espejo, Manuel Corbacho Sánchez y Sociedad Obrera «La Unión».

Valle de Santa Ana, 12 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez Instructor, Eugenio Sirgado Díaz.

105

AYUNTAMIENTOS

NOGALES

Edicto

Don José Gil Sánchez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria que tuvo lugar el 3 de los corrientes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico actual en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán los contribuyentes interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Nogales a 10 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la gestora, José Gil Sánchez.

97

VALVERDE DE BURGUILLOS

Edicto

Don Florencio Martín Bellido, Alcalde de Valverde de Burguillos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Valverde de Burguillos a 31 de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal). El Alcalde, Florencio Martín.

98

ZARZA DE ALANGE

Edicto

Don Eduardo Cerezo Morera, primer Teniente Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 de Diciembre último, acordó que se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, alcohólicas y espumosas y el de pesas y medidas por un año, a contar desde la fecha en que se adjudique.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes contra dicho acuerdo.

Zarza de Alange a 11 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—E. Cerezo.

99

VILLAR DEL REY

Edicto

Don Túbal Giraldo Tristancho, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento especial de caminos vecinales y puentes económicos a base de las contribuciones territorial e industrial, correspondiente al año 1937, se halla confeccionado y se expone al público de agravios en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deduzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Villar del Rey, 11 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Túbal Giraldo.

100

JUZGADOS

ALBURQUERQUE

Requisitoria

Gil Zamoro, Claudio, hijo de Toribio y Encarnación, natural de San Vicente de Alcántara (provincia de Badajoz), y vecino de dicha localidad, nació en 26 de Diciembre de 1908, de oficio albañil, de edad veintinueve años, estado soltero, estatura un metro setecientos seis milímetros. Sus señas personales, éstas: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; señas particulares: ninguna, contra el que se sigue expediente judicial por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el señor Alférez Juez instructor del trescientos un Batallón, del Regimiento de Infantería Castilla número 3, don

Por el alquiler mensual de un contador de corriente trifásica hasta cinco amperes por fase. 2 00
Por cada cinco amperes más por fase o fracción, suplemento de . . . . 0'50

Resultando: Que conforme dispone el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de la energía, se han solicitado los informes preceptivos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Cámaras Urbana y de la Industria y Comercio, Jefatura de Minas y Jefatura de Obras públicas, habiendo informado solamente la Cámara de Comercio y la Jefatura de Minas, y en sentido favorable, quedando sin informar los demás organismos;

Resultando: Que la Delegación de Industria de la provincia informa en el sentido de que la Empresa tiene ya reconocido por el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas el derecho de cobrar a sus abonados por los contadores que de su propiedad les instale, en concepto de interés y amortización del mismo, cantidades iguales a las dos primeras tarifas que aquí se solicitan para contadores monofásicos hasta de diez amperes, y hasta de cinco amperes en los trifásicos, respectivamente, y que solamente les autoriza poder cobrar 0'25 pesetas más que ella solicita en los contadores correspondientes a los de la tercera tarifa que pide, por cuanto expone que las tarifas que se proponen no son más ventajosas para el abonado que las que autoriza cobrar el citado Reglamento, toda vez que por otra parte la mayoría de los abonados que en esta ciudad precisen contadores monofásicos tendrán suficiente con uno de menos de diez amperes, siendo excepcional el caso de abonados que para su instalación necesiten contadores de mayor capacidad y, de presentarse, está prevista una lógica y debida escala.

Considerando: Que pudiendo la Empresa, si así lo desea, cobrar a sus abonados por utilización de sus contadores cantidades que cubren el interés y amortización del valor del contador, con arreglo a las normas que fija el Reglamento de Verificación citado;

Considerando: Que la Empresa solicita tarifas que pueden considerarse como superiores a las máximas que las disposiciones vigentes autorizan, como debidamente se deduce comparando aquéllas con éstas,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de la energía, tengo a bien denegar las tarifas que de alquiler de contadores solicita la Sociedad Mercantil Anónima Hidroeléctrica de Badajoz para aplicarlas en Villafranca de los Barros, sin perjuicio de que haga uso en el mismo de las citadas tarifas de interés y amortización en su grado máximo.

Badajoz a 14 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

Derechos de inserción, 107 ptas. 116

Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Sabino Ballesteros Giménez y Luis Rodríguez Sánchez, vecinos de Jerez de los Caballeros (Badajoz), habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros, que actuará en dicha plaza.

123

—

Jacinto Nevado Pocostales, vecino de Mérida (Badajoz) habiendo nombrado Juez instructor a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida, que actuará en dicha plaza.

124

—

Jesús Campo Toro, Valeriano Gómez Rodríguez, José A. Ruiz Iñigo, Josefa Iñigo Ruiz, José Ruiz A. Iñigo y Fernando Vera Flores, vecinos de Nogales (Badajoz), habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia e instrucción de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

125

—

Alejandro Alcaniz Aguilar, Francisco del Amo Manzano, Isidora Amado González, Cayetano Arronez, Antonio Carmona, José Godoy, Agustín Alvarez Cerro, Carmelo Hernández Zambrano, Manuel Lavado Espinosa, Venancio Muñoz Andrés, Baldomero Pardo Rey, Alfonso Pena Rodríguez, José Rodríguez Giraldo, Catalina Vargas Merino y Francisco Suárez Astorga, vecinos de Almendralejo (Badajoz), habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia e instrucción de Almendralejo, que actuará en dicha plaza.

126

—

Nicanor Bravo Corona, Antonio Gordón Timón, José Gago García, Manuel Gallego Abril, Antonio Girón Sánchez, Francisco López López, Anselmo Martín Miguel y Carmen Torrecusa López, vecinos de Fregenal de la Sierra (Badajoz), habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de primera instancia e instrucción de Fregenal de la Sierra, que actuará en dicha plaza.

127

—

José y Ramón Marina Niza, Antonio Alvarez Díaz y treinta y tres más, Manuel Pizarro Murillo y treinta y tres más, vecinos de Fuente de Cantos (Badajoz), habiendo nombrado Juez de instrucción a don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia e instrucción de Fuente de Cantos, que actuará en dicha plaza.

128

—

Varias Sociedades de Olivenza, Julio Blasco de la Torre, Clodoaldo Fernández Martínez, Manuel Guerrero González, Juan A. León Mora, José A. Morales Jorge, José Morillo Ruiz y Juan Villoslada Crespo, vecinos de Olivenza (Badajoz), habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de Olivenza, que actuará en dicha plaza.

129

—

Antonio Abad Molina, Blas Barroso Vázquez, Francisco Cerrajero Díaz, Alfredo Cerrajero Benegas, Manuel Gordillo Durán, José Pavón Fabián, Victoriano Palomas Fernández, José Sánchez Cano y Agustina González Ramírez, vecina esta última de Burguillos del Cerro, y los otros anteriormente citados de Zafra (Badajoz), habiendo nombrado Juez de instrucción a don Alfredo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia e instrucción de Zafra, que actuará en dicha plaza.

Badajoz, 15 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

130

COMISION DE EVALUACIÓN

FUENTE DE CANTOS

Edicto

Don Pedro Jesús Cordón y López de Ocáriz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 20 de Diciembre último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del

SEXTA.—Si por cualquier causa o pretexto el suministrante hiciera abandono del servicio, se declararía también la rescisión del contrato, celebrando al efecto nueva gestión para la adquisición de las barricas.

Se considerará abandonado el servicio a los efectos prevenidos en esta cláusula, cuando el suministrante no entregase las barricas dentro de los plazos fijados, o no sustituyese las desechadas en el plazo de cinco días señalado en la cláusula tercera, letra B. La declaración de rescisión llevará consigo la pérdida de fianza.

SEPTIMA.—Los pagos al suministrante, deducidos los impuestos que lo gravan, se verificarán por la Comisión Central, con cargo a la Renta de Tabacos.

Reglas para la presentación de pliegos

1.ª Los pliegos se presentarán en las Oficinas de la Representación del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos (Espolón, 58, Burgos), antes del día 10 de Febrero del corriente año de 1938, bajo sobre lacrado.

2.ª Durante este plazo, en los días hábiles de oficina, de diez a una, todo el que presente oferta podrá examinar el Pliego de Condiciones y entregar las proposiciones al funcionario encargado de recogerlas.

3.ª Este funcionario señalará cada pliego de proposición con el número de orden que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pida, un recibo de aquél.

4.ª Las proposiciones se redactarán con claridad, estarán suscritas por las personas o entidades interesadas o por quien se encuentre autorizado por ellas, en forma legal, al expresado fin.

5.ª En las proposiciones habrá de expresarse, con letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar cada barrica, consignando dicho precio por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las señaladas en este pliego.

6.ª En el plazo de diez días, a contar del 10 de Febrero, la Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco, estudiará las proposiciones presentadas, en sus aspectos técnico y económico, obligándose, en los dos siguientes a comunicar al que resultase elegido, el correspondiente acuerdo de aceptación.

7.ª El interesado en la proposición aceptada, por sí o por representación, deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes al en que reciba la notificación del acuerdo para formalizar el contrato de suministro y depósito de la fianza.

Burgos, 14 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Francisco G. Jordana.

252

(*Boletín Oficial del Estado* del día 21 de Enero de 1938, núm. 457.)

Junta Central de Abastos de la Segunda División

SECCIÓN DE VINOS

AVISO

Se recuerda a todos los tenedores de vinos del territorio de esta División, las órdenes dadas sobre declaración de existencias dentro de los cinco primeros días del próximo Febrero, debiendo tener en cuenta que éstas deberán ser hechas con arreglo al modelo oficial y presentadas en los respectivos Ayuntamientos advirtiéndoles que se considerarán como no recibidas las que no cumplan ese requisito.

Los Ayuntamientos deberán, a su vez, remitir las antes mencionadas declaraciones con su hoja resumen correspondiente, las cuales deberán ser depositadas hasta el día 7 (fecha del matasello de la Oficina de Correos) y en caso de no recibir declaración de los tenedores, bien por no haberlos o por omisión de éstos, lo harán constar en oficio dirigido a esta Junta y dentro del plazo indicado.

El incumplimiento de este servicio será sancionado con las penalidades máximas que previenen las instrucciones dictadas por esta Junta con fecha 3 de Noviembre último.

Sevilla, 24 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo.

270

SUB-COMISIÓN DE ACEITE DE OLIVA

(DELEGADA DE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN Y EJÉRCITO DEL SUR)

AVISO

Se recuerda a todos los tenedores de «Aceite de Oliva» del territorio de esta Segunda División las órdenes dadas sobre declaración de existencias dentro de los CINCO primeros días del próximo Febrero, a la vez que se insiste sobre las órdenes cursadas, por mediación de los Ayuntamientos respectivos, para que vengan estas declaraciones con arreglo al modelo oficial, que estará a la disposición de los interesados en los citados centros oficiales, advirtiéndose que no serán aceptadas las declaraciones que así no vengan y se considerarán como no presentadas las que no cumplan este requisito.

Sevilla, 27 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Junta Central de Abastos, Joaquín Gonzalo Garrido.

277

Comisión provincial de Incautación de Bienes

INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Cabezas Flores, Isidoro Cortés Fernández, Rufino Blanco Pérez, Gabino Blanco Pantoja, Francisco Cortés García, Francisco Galán Quirós, Pedro A. González Sánchez, Fernando González Sánchez, Francisco Moreno González, Cayetano Nieto Fruto, Miguel Pinto Domínguez, Cándido Ponce Barrado, Vicente Ponce Romero, Rufo Silo Farrona, Francisco Blanco Nieto, Juan V. Sánchez Manzano, Vicente Jiménez Cenizo, Francisco Herrera Flores, Domingo Alcón Reyes, Luis Blanco Nieto, Francisco Frutos Valdillo, Manuel Chamizo Pinto, Vicente Pajuelo Manzano, Manuel Lozano Díaz, Salvador Jiménez Galán, Juan Benítez Moreno, Juan Cortés Pantoja y Primitivo Cortés Ramírez, vecinos de Valverde de Mérida (Badajoz), habiendo sido nombrado Juez instructor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 20 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

258

Notas sobre incautación de bienes

MAGUILLA

Edicto

Don Vicente Moreno Sabio, Cabo de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz, Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta Plaza para la iniciación de expedientes de confiscación de bienes, hago saber:

Que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de los Bandos del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, de fecha 11 de Septiembre y 5 de Noviembre del año 1936, sobre confiscación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra los vecinos de esta villa Antonio Reina Bernardino, Manuel Bernabé Gálvez, Manuel Fan Romero, Ramón Orozco González

Encarnación Romero López, Antonio González Macareno, Antonio Vera Barragán, Francisco González Delgado, Antonio Navas Talaverano, Francisco Viana Verladie, Regina García Márquez, Andrés García Reina, Pedro Viana Verladie, Francisco Blázquez de los Reyes, Urbano Rapio Muñoz, Francisco Ferrández García y Juan Ferrández García.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los perjudicados que se consideren en su derecho, advirtiéndoles que la propuesta de confiscación lleva anexa la prohibición de disponibilidad de todos los bienes de dichos individuos.

Maguilla, 23 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal) —El Juez militar, Vicente Moreno Sabio.

249

COMISION DE EVALUACION

ARROYO DE SAN SERVAN

Edictos

Don Alonso Salguero López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del próximo domingo 6 de Febrero en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o manuscritos los nombres con toda claridad y sin fórmulas que den lugar a duda, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de San Serván, 25 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente accidental, Alonso Salguero.

254

—

Doña Ana Salguero López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del domingo próximo 6 de Febrero en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a duda, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de San Serván, 25 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente accidental, Ana Salguero López.

255

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz.

Hago saber: Que habiendo transcurrido sin formularse reclamaciones el plazo anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 12 del actual, se anuncia subasta para contratar la adquisición de mobiliario con destino al Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales conforme a los pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento a disposición de quienes deseen examinarlos.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo inserto al final, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría general de S. E. en pliegos cerrados y precintados a satisfacción del presentador, durante un plazo que empezará a contarse al día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará a las doce horas del vigésimo día hábil posterior al de referida inserción, acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta. Los que concurran en nombre y representación de otra persona deberán acompañar además el poder que acredite su capacidad para contratar en nombre y representación de su poderdante, previamente bastanteado por el Letrado Asesor Municipal.

La apertura de los pliegos que se presenten tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de su presentación.

El tipo de subasta es de dieciséis mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y dos céntimos, refiriéndose a las mejores de licitación a baja en esta cantidad.

Modelo de proposición

Al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones de subasta para contratar la adquisición de mobiliario con destino al Salón de Sesiones de esa excelentísima Corporación y conforme en un todo con los pliegos de condiciones facultativa y económica-administrativa aprobados, ofrece suministrar el mobiliario cuya adquisición es objeto de esta subasta por el precio de....., (en letra y en número) pesetas, comprometiéndome al cumplimiento de cuantas obligaciones se consignan en los pliegos mencionados.

Badajoz a..... de..... de 1938 (Segundo Año Triunfal).

Badajoz a 27 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.) -El Alcalde, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 79 p as. 280

RETAMAL

Edicto

Don Manuel Durán Jiménez, Pre-

Título que posee o declaración jurada de poseerlos:

Informe del Jefe:

¿Fué herido?...

¿Está incluído en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?...

Fecha......

(Firma del interesado)

Señor Director de la Academia de ......

321

(*Boletín Oficial del Estado* del día 30 de Enero de 1938, núm. 466)

GOBIERNO CIVIL de la Provincia de Badajoz

Recuperación de ganado

CIRCULAR

Para poder cumplimentar órdenes de la Superioridad, todos los señores Alcaldes remitirán a este Gobierno civil, antes del día 15 del actual, relación detallada del ganado caballar, mular, asnal, cabrío, vacuno o porcino sin dueño conocido, o cuyo dueño se encuentre huído en zona roja, y que haya sido entregado a alguna persona o entidad bajo el correspondiente recibo, para que lo tuviera a su servicio, «frutos por alimento».

Badajoz, 2 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

326

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

ANUNCIO

En Orden circular de la Comisión de Hacienda se advierte que no deben admitirse por ninguna dependencia oficial fes de vida y otros documentos expedidos por autoridades del Gobierno rojo con posterioridad al 18 de Julio de 1936, lo que supondría un acatamiento a las órdenes dictadas por dichas autoridades, que en ningún momento deben ser tenidas en cuenta.

Lo que comunico para el debido conocimiento de los señores Alcaldes, Agentes y demás personas que tengan dependencia con esta Delegación.

Badajoz, 2 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

336

Comisión de Provisión de Escuelas de la provincia de Badajoz

CONVOCATORIA

Agotada la lista de aspirantes a interinidades varones, esta Comisión, en sesión celebrada el día 29 de Enero próximo pasado, acordó abrir, por plazo indefinido, nueva convocatoria para que los Maestros que lo deseen puedan solicitar de esta Comisión, por conducto de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, servir interinamente Escuelas en esta provincia, conforme a lo establecido en la norma 34 de la circular de 31 de Agosto de 1937.

Los interesados habrán de acompañar a las solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al Glorioso Movimiento y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos, en relación con el mismo.

e) Certificación de su situación militar.

Los que hubiesen desempeñado Escuelas interinamente presentarán hoja de servicios, la cual hará innecesarias las certificaciones de nacimiento y de estudios.

Los que se consideren comprendidos en alguna de las preferencias que establece el artículo 5.º de la Orden de 7 de Agosto de 1937 probarán su derecho en la forma siguiente:

Los mutilados en campaña, con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas, a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 6 de Julio de 1912, en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar las enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

Los que hubiesen prestado servicios en campaña, con el documento militar que lo acredite.

Los familiares de muertos o mutilados en ella, mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco dentro del cuarto grado.

Los que aleguen haber sufrido graves quebrantos por la barbarie roja, con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia que lo acrediten.

Los aspirantes no podrán solicitar más que en una sola provincia, siendo eliminados de todas si hubiesen solicitado en más de una.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 2 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, Abraham López.—V.º B.º: El Presidente, Matilde Gómez Rodríguez.

335

Notas sobre incautación de bienes

REINA

Edicto

Don Cristóbal Pérez Aneas, Cabo de la Guardia civil y Comandante militar de Fuente del Arco.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre de 1936, ratificado en el artículo 3.º de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes de individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se inicia expediente contra el vecino de Reina Juan Millán Rubio (difunto).

Reina, 31 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Comandante militar, Cristóbal Pérez.

314

COMISION DE EVALUACION

CASAS DE REINA

Edicto

Don Mauricio García Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para formar el reparto general de utilidades de este término en el presente año, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Benigno Cabezas Méndez.
José Rodríguez González.
Herederos de D. Cristóbal Jaraquemada.
D. Antonio Castelló Tena.

Parte personal

Don Luis Moreno Pizarro.
Antonio Rodríguez González.
Eusebio Tena Fuentes.
Manuel Durán Agenjo.

Los documentos administrativos que han servido de base quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles.

Casas de Reina a 2 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Mauricio García.

339

responsabilidad; las reformas que se originen por causas ajenas al trabajo del obrero, se efectuarán por cuenta del patrono, bien en el taller de éste, si lo tiene, o por los mismos obreros que lo ejecutaron, mediante justa remuneración, siendo por cuenta de los obreros las correcciones debidas a los defectos de trabajo.

7.ª Para el mejor cumplimiento de estas Bases y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 26 de Julio de 1926 y Reglamento para su aplicación de 20 de Octubre de 1927, los patronos llevarán una relación de su personal con las fechas de entrada y salida, domicilio y obra que cada obrero realiza, así como tendrán constantemente expuesto en sitio visible del establecimiento el cuadro de las tarifas vigentes.

Semanalmente los patronos extenderán las nóminas de pago, en las que se especificará la clase de trabajo realizado por cada obrero y la cantidad percibida por cada uno de ellos; estas nóminas deberán ser firmadas al cobrar su importe y estarán en todo momento a disposición de la Inspección del Trabajo.

8.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto Ley mencionado, todos los patronos participarán a la Inspección del Trabajo el local o locales donde se hace el encargo de la obra y se reciba ésta, con indicación de los días y horas en que se hagan las operaciones indicadas.

9.ª De conformidad con lo ordenado en el artículo 6.° de la Ley sobre Contrato de Trabajo, los obreros que realicen «trabajo a domicilio» estarán sujetos a lo dispuesto en esta disposición, siendo causas de despido las establecidas en el artículo 88 y 89 de la citada Ley.

10. Las prendas se clasificarán en la manera siguiente:

a) Prendas sobre medidas.
b) Prendas en serie.
c) Prendas en contrata.

a) Como su nombre lo indica, las prendas «sobre medida» serán aquellas que hayan de confeccionarse con las medidas del cliente y en general en escaso número.

b) Se entenderán bajo la denominación de prendas de «serie» aquellas que los patronos tengan constantemente en sus almacenes o tiendas, siendo las corrientes, que se pueden obtener en los Bazares o Sastrerías de ropas hechas.

c) Con el nombre de «contrata» se entienden aquellas prendas que se confeccionen en gran número, fijado de antemano, como las necesarias para el Ejército, Milicias Nacionales, Hospitales, etc., previo anuncio del contrato y en algunos casos con precios limitados.

11. Las tarifas mínimas que han de regir para la confección de prendas «sobre medida» y «en serie» serán las que se consignan a continuación:

	Pesetas
Hechura de Chaleco a medida (mínimo)	3'00
Hechura de Pantalones sobre medida	3 25
Hechura de Briches s/p	3 75
Idem ídem c/p	4'50
Idem Pantalones serie	2 00
Idem Briches s/p	2'50
Idem Guatés	0 60
Idem Pellizas 1.ª	3 50
Idem ídem 2.ª	3 00
Idem ídem 3.ª	2 50
Idem Abrigos caballero 1.ª	12'00
Idem ídem 2.ª	11 50
Idem ídem 3.ª	11 00
Idem ídem 4.ª	10 00
Idem Abrigos niños 1.ª	5'00
Idem ídem 2.ª	4 50
Idem ídem 3.ª	4 00
Idem ídem 4.ª	3 50
Idem Camisa serie sin cortar	2 75
Idem ídem cortada	2'00
Idem ídem sobre medida	2'50
Idem ídem a mano	3'00
Idem Calzoncillos 1.ª	1'75
Idem ídem 2.ª	1'50
Idem Cuellos (docena)	3 60
Idem Puños (docena)	4'25
Idem Gorra de uniforme	3 00
Idem Gorros uniformes (docena)	4'25
Hechura Gorros serie (docena)	2 50
Idem Monos corrientes (con botones)	1'75
Hechura Monos superior (con botones)	2'15
Hechura Capote militar serie	2'50
Idem Tabardo	3'50
Idem Cazadora	2'50
Pantalón corto de pana para Flechas de seis a catorce años, para contrata y en serie, precio de hechura	1'50
Confección de sábanas, almohadas y cabezales	
Cuando se trata de confección sencilla, o sea con un simple repulgo en los extremos	0 25
Las mismas prendas, con unas bastillas hechas a máquina en forma de bastillón, prenda	0 50
Las mismas prendas, con bastillón calado hechas a máquina, la sábana	1'00
Las mismas prendas, con bastillón calado hechas a máquina, la almohada y cabezal, prenda	0'75

12. Para el caso de prendas a contrata se fija el precio de la confección por unidad de obra de manera que dicho precio no sea inferior al 25 por 100 del que resulte cada prenda terminada.

Si en algún caso no fuese posible llegar hasta el 25 por 100, se fijará por el Organismo correspondiente, Delegación de Trabajo, Jurado Mixto, etc; en este caso el patrono deberá exhibir ante estos Organismos el documento que acredite la concesión de la contrata y los precios contratados.

13. Dadas las diversas prendas y sus modalidades se establece un período de tres meses, a partir de la publicación de estas Bases, para que tanto por las Asociaciones patronales como obreras se acuda ante la Delegación pidiendo la anulación o modificación de alguna tarifa, peticiones que una vez estudiadas serán resueltas con carácter general.

14. Si alguna obrera gozase de jornal superior a los establecidos en las tarifas anteriores será respetado, ya que estas tarifas se refieren única y exclusivamente a tipos mínimos.

Badajoz, 1 de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.—El Delegado de Trabajo, José Sáez Calero.

386

Notas sobre incautación de bienes

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Cano Mateos.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

372

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) Rosa Castañeda Patiño.

Se cita a dicha presunta responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

373

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Lorenzo Espinosa Casablanca.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

374

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Abad Morán.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

375

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Sebastián Casablanca Vivas.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

376

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Angel Castro Porro.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

377

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Andújar Espinosa.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

378

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Miguel Cano Mateos.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uriborri.

379

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Ramón Cano Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

380

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Rodríguez Pereira.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

381

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador Don Cayetano Valaer Gragera, en nombre y representación de la Sociedad «Aguas del Gévora» de esta capital, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 15 de Diciembre de 1937, por el que se aprobó el informe de la Junta Municipal de Sanidad, en el que se proponía la realización de obras por dicha Sociedad.

Badajoz, 8 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Oficial de Sala, José Rivero.

411

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

NÚMERO 32 LUNES, 14 DE FEBRERO DE 1938 25 CÉNTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

AVISO AL PÚBLICO

La vigente Ordenanza, de este BOLETIN OFICIAL, señala el precio de *56 pesetas* para suscripción al mismo por un año y para fuera de la capital.

Quien gire o haya girado por menor cantidad, debe hacerlo nuevamente por la diferencia en menos, si le interesa normalizarse en el recibo de esta publicación en el decurso del año de 1938 ya en marcha, sin esperar a correspondencia particular, que sobre tal extremo no puede mantener el Negociado de esta Administración.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

ORDEN

La declaración de inhábiles de los días de estero y desestero de los Tribunales tiene como razón la incompatibilidad de despacho ordinario con las referidas operaciones, y ordenado en la actualidad el traslado de este Ministerio desde la capital de Burgos a la de Vitoria, existe análoga razón para adoptar idéntica disposición; en su consecuencia se declaran inhábiles para el despacho de los asuntos de este Ministerio los días 10, 11 y 12 del presente mes.

Burgos, 9 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Tomás Domínguez Arévalo.

Señor Subsecretario del Ministerio de Justicia.

424

(*Boletín Oficial del Estado* del día 9 de Febrero de 1938, núm. 476.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aliseda Olivares, Andrés García, Fernando Miranda Quiñones, Juan Villarreal Muñoz, Ignacio Arnabat Avila, Armengol Sampérez Ladrón de Guevara Jesús de Miguel Lancho, José Ruiz Farrona, José Calderón Rinaldi, Florencio Villa Pérez, Guillermo de Miguel Ibáñez, Joaquín Borrego Martínez, Angel Joven Nieto, Isaac Rubio Heredia, Clemente Cruzado García, Juan A. Rodríguez Machío, José Durán, Juan Ruiz Delgado, Juan Rivera Tapiador, Luis Rodríguez, Manuel Ritoré Olmo, Matilde Edita Mayor, Nicolás de Pablo Hernández, Nicasio Macías Sarguino, Rafael Cabero Sánchez-Solana, Siuf riano Madroñero Madroñero, Valentín Ritoré Olmo, Vicente Rodríguez Albañil, José Robles Macías, Trinidad Martínez Giménez, Bernardino Alvarez Piris, Angela Arbanat Torres, Nicanor Almarza, Mariano Cienfuegos, Carlos Díaz Pache, Aureo Alvarado Pascasio, Miguel Colorado Hernández, Camilo Gadea Hernández, Crispiniano Terrón de la Cámara, Joaquín Lozano Jurado, José Bizarro Gallego, Benito Higuero Lairado, Pedro Cienfuegos Bravo, Jesús María Domínguez Agudo, César Martinos Maigirón, Guillermo Viñuela Fernández, José García Sito, Salvador Sarguino Monsálvez, Manuel Ruiz Lozano, Juan Villarreal Muñoz, Luis Plá Alvarez, Carlos Plá Alvarez, vecinos de Badajoz, habiendo nombrado Juez instructor al Magistrado don Eduardo Pérez del Río, que actuará en esta capital, en su despacho de la Audiencia.

Badajoz, 12 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, interino, Luis del Rosal Caro.

431

Notas sobre incautación de bienes

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro María Fernández Montero.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

388

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Macho vivas.

Se cita a dicha presunta responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

389

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Agustín Andújar Porro.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue

y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

390

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Salvador del Amo Jiménez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

391

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Andujar Peña.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

392

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Prieto Hurtado.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

393

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Miguel Peña Moreno.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

394

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Baldomero Barroso Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uriborri.

395

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Prieto Reyes.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

396

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Plácido González de la Rubia.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

397

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio de la Sucursal de la Caja General de Depósitos por extravío de un resguardo de depósito.

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos, en concepto de «Necesario sin interés», número 43 de entrada y 14.334 de registro, que fué constituído en esta Sucursal el día 2 de Marzo de 1937 por el Gobierno Militar de Badajoz y a su disposición, en expediente contra Juana Gallego por atesoramiento de plata y por valor de pesetas ocho mil cuarenta y cuatro con treinta y cinco céntimos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos (Intervención), en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* en Burgos y el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929.

Badajoz, 8 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

385

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

El Recaudador interino de Contribuciones de la zona de Llerena participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la Recaudación a don Celestino Lozano García y don Gerardo López Vivas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

Requisitoria

Verdasco Monío, Juan, hijo de Leoncio y de Severiana, natural y vecino del término municipal de Almendral, en la provincia de Badajoz; de veintiún años de edad, soltero, labrador, sin señas especiales particulares y soldado de la Compañía de Ametralladoras del quinto Batallón del Regimiento de Infantería Castilla número tres, comparecerá en el término de veinte días ante el Alférez Juez instructor del antes mencionado Regimiento en Campillo de Llerena, Don Wenceslao Rodríguez García, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado en rebeldía.

Campillo de Llerena 3 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alférez Juez instructor, Wenceslao Rodríguez García.

425

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Vicente Vivas Mateo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

398

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Esposorio Barco Andújar.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

399

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Merino Corchuelo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

400

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Florencio Moreno Castañeda.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

401

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro González Nieto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

402

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Fernández Montero.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

403

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Eulogio Porro Castañeda.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

413

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Flores Vegué.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uriborri.

414

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Ruiz Castañeda.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

415

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Cándido Cortés Ruiz.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

416

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de Incautación de bienes, instruyo expediente de incautación de bienes contra los vecinos de Valverde de Mérida que se expresan al final.

Se cita a los mismos, requiriéndoles para que en el término ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado de primera instancia personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Isabel González Sánchez, Isidro Blázquez Fernández, Juan Manzano Sabino, Antoliano Sánchez Alcón, Pedro Sánchez Alcón, Julián Campos García, Rufino Sánchez y Sánchez, Juan Vicente Vizcaino Galán, Vicente Sánchez Casablanca, Isidoro Cortés Fernández, Diego Cortés Alcón, Félix Cortés Alcón, Pedro Cortés Alcón, Isidoro Giménez Cabezas, Maximiano Giménez Cabezas, Segundo Nieto Silveira, Pedro Nieto González, Miguel Cabezas Silos, José Delgado Morcillo, Juan José Acedo Machío, Andrés Ramírez Manzano, Juan Ramírez Manzano, Fernando Cortés Llano, Andrés Herrera Sánchez, Severiano Herrera Sánchez, Carlos Sánchez Galán, José Sánchez Galán, Pedro Sánchez Galán, Manuel Sánchez Blanco, Ramón Sánchez Galán, Miguel Sánchez Galán, Antonio Gómez Romero, Tomás Gómez Romero, Isabel Hernández Amado, Vicente Pajuelo Manzano, Manuela Sánchez Rodríguez, Gabino Acedo Machío, Juan Carroza García, Joaquín Sánchez Chamizo, Domingo Ponce Silos, Francisco Gabino Moreno, Antonio Chamizo Sánchez, Antoliano Chamizo Sánchez, Manuel Cortés Farrona, Luis Cortés Farrona, Juan Frutos Moreno, Manuel Frutos Berrocal, Alfonso Carroza Puerto, Josefa Carroza Merino, Rafael Carroza Merino, José Romero Sánchez, José Romero Paredes, Cirilo Romero Paredes, Miguel Crespo González, Manuel Gabino Moreno, Ana María Barco Andújar, Román Benítez Sánchez, Juan Manuel Fernández Espinosa, Cirilo Paredes Gaviro, Aquilino Ponce Silos, Antonio Alcón Llanos, Miguel Farrona Sánchez, Pedro Pajuelo Manzano, Vicente Ponce Romero, Celedonio Ponce Gaviro, Fidel Galán Ponce, Pedro Galán Ponce, Severo Fernández Espinosa, Antonia Paredes Martínez, José Fernández Paredes, Daniel Ponce Gaviro, Joaquín Blanco Paredes, Jerónimo Sánchez Paulino, Rufino Sánchez Paulino, Vicente Sánchez López, Pedro Sánchez Alcón, García Sánchez y Sánchez, Manuel Lozano Díaz, Vicente Lozano Romero, Andrés Gaviro Nieto, Hilario Gaviro Galán, Francisco Montero Galán, Bernardo Montero Galán, Angel Montero Galán, Eugenio Merino Arévalo, Antonio Campos Frutos, Alejandro Pinto Fernández, José Farrona Sánchez, Diego Gaviro Moreno, Andrés Blanco Galán, Regino Blanco Galán, Mamerto Fernández Damián, Pablo Paredes Alcón, Adriano Blanco Gómez, Facundo Fernández Paredes y Blas Román Silveira.

Dado en Mérida a 9 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal) — Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

452

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA

Edicto

Don Miguel Valencia Valencia, vice Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento en funciones de Presidente.

Hago saber: Que aprobada por esta Comisión gestora la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de aceite por reconocimiento sanitario, a tenor de lo dispuesto en el Bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur fecha 23 de Diciembre de 1936, queda la misma expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Berlanga, 7 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — M. Valencia.

383

ALANGE

Edicto

Don Félix Quintana Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el presente año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Alange a 8 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde, Félix Quintana.

384

CALERA DE LEÓN

Edicto

Don José Méndez Mateos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Ordenanza aprobada por la Corporación municipal para la exacción del derecho de diez céntimos por litro de aceite, creado por la excelentísima Diputación provincial, cuyo anuncio de exposición apareció en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 11 del pasado Enero, queda expuesta nuevamente al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo ampliatorio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Calera de León a 7 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Méndez.

406

LA PARRA

Edicto

Don José Vega Hernández, Presidente de la Comisión gestora municipal.

Hago saber: Que terminada la rectificación al padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al 31 de Diciembre de 1937, permanecerá expuesta al público juntamente con el padrón de 1935 y apéndice de

admitidos, llenando la condición de la base precedente:

a) Los que acrediten permanencia en el frente, y, con prioridad, los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citada.

b) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

d) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados, el de pertenecer al mencionado reemplazo y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna o de su Cuerpo, en los casos que se considere necesario.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 20 del mes actual, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen, éstos o sus Unidades, alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 5 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El General Jefe, Luis Orgaz.

* * *

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería para Batallones de Guarnición y Orden Público

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Reemplazo:
Antigüedad: Años... Meses... Días...
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea: Meses... Días...
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:
¿Fué herido?...
¿Está incluído en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?
Fecha...
(Firma del interesado).
Sr. Director de la Academia de...

455

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1929, para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en Tafalla (Navarra), en régimen de internado, y dará comienzo el próximo 1 de Marzo.

2.ª El número de plazas a convocar será el de 500.

3.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

4.ª Asistirán a dicho curso todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad Similar, no podrá exceder de dos por Compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuídas en tres grupos: A B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. — A este grupo se le asignarán el treinta por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficie y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. — A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. — El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

De no existir número suficiente de aspirantes comprendidos en los Grupos B y C, se elevará el tanto por ciento de los comprendidos en el Grupo A, para obtener el número que se señala.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los Grupos A y B de la base anterior, se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª Los aspirantes al curso deberán hacer su presentación en la Escuela en todo el día 25 del mes actual para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 5 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El General Jefe, Luis Orgaz.

456

(Boletín Oficial del Estado del día 8 de Febrero de 1938, núm. 475.)

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes,

instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Peña Llanos.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

417

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Puerto Martínez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

418

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Angel Salcedo Donoso.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

419

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Emilio Donoso Carmona.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

420

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Espinosa Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

421

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Salcedo Donoso.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

422

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Espinosa Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

423

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro María Donoso Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

432

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) Tomasa Sánchez Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

433

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Miguel Liviano Parejo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de

1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

434

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Jesús Rubio y Pérez-Dávila ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en la reclamación número 81 de 1936, interpuesta por dicho señor contra la liquidación practicada por la Administración de Rentas por el concepto de contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Badajoz, 11 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Oficial de Sala, José Rivero.

451

AYUNTAMIENTOS

TORREMEGIA

Don Francisco Mateo Triana, Presidente de la Comisión gestora de Torremegía.

Hago saber: Que rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937 que acaban de finalizar, se exponen al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torremegía, 10 Febrero 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Francisco Mateo.

450

ALMENDRALEJO

Don Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de los corrientes por esta Comisión gestora de mi presidencia, se dió a conocer por el señor Interventor de Fondos la cuenta general y liquidación del presupuesto de 1937, acordándose por esta gestora municipal que expresados documentos se expongan al público por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan durante este plazo y los ocho días subsiguientes, a contar desde la publicación de este edicto, formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Almendralejo, 13 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde, F. Montero de Espinosa.

468

REINA

Don Manuel Alvarez Yáñez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo para el reemplazo de 1940, Manuel Millán Ramírez, hijo de Juan de Dios y de Antonia, nacido en esta localidad el 1.° de Abril de 1919, se le cita por medio del presente para que comparezca en las Casas Consistoriales de esta villa a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo y declaración de soldado que tendrán lugar respectivamente los días 19, 20 y 21 del actual, en la inteligencia de que si no comparece en la última de las fechas citadas, a las ocho de la mañana, será declarado prófugo.

Reina, 9 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde, Manuel Alvarez.

469

LA GARROVILLA

Don Francisco Martínez Durán, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de La Garrovilla.

Hago saber: Que aprobadas por esta Comisión gestora en sesión del día 29 de Noviembre de 1937, las ordenanzas para el arriendo sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas de todas clases, alcohóles, y licores, bebidas espumosas contengan o no contengan alcohol, aguardientes y vinagres de todas clases, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, se expone al público por el plazo de quince días que se contarán desde aquel en que se encuentre este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

La Garrovilla a 10 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde, Francisco Martínez.

470

VILLALBA DE LOS BARROS

Edicto

Don Francisco Marroquín Sanguino, Alcalde Presidente de Villalba de los Barros.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas correspondiente al ejercicio de 1938, bajo el tipo de siete mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido ninguna reclamación a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sea trescientas cincuenta pesetas y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses adelantados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada instrucción y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo diez y siete de la misma con sujeción al siguiente modelo.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.....pesetas (la cantidad en letras), por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el ejercicio del año actual.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto se verificará diez días después nueva subasta, bajo mi presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos que la primera y con una rebaja del veinte por ciento.

Villalba de los Barros a 11 de Febrero de 1938 (Segudo Año Triunfal) —F. Marroquín.

Derechos de inserción, 59 ptas. 474

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

recargo alguno, y que transcurrido este plazo quedarán incursos en el recargo de apremio del 20 por 100, en único grado, que se reducirá al 10 por 100 si satisfacen sus débitos en las capitalidades de Zonas respectivas durante los días 26 al 31 de repetido mes de Marzo.

Asimismo se hace presente a los expresados contribuyentes que los Recaudadores de Hacienda tienen obligación de firmar los recibos en el momento que sean satisfechos, y que los pueblos de Guareña, Cristina, Santa Amalia, Valdetorres, Rena y Villar de Rena se hallan agregados para todos los efectos de recaudación a la Zona de Mérida, donde radica la capitalidad.

NOTA.—No estando completos ni en poder de los Recaudadores de Hacienda todos los documentos cobratorios y recibos de las contribuciones predichas, se hará saber por medio de edictos, que publicarán éstos, los días que se señalen para verificar el cobro, a medida que esta Tesorería de Hacienda les haga entrega de los valores, pero siempre dentro del período de treinta y cinco días que, como especial, se fija o establece para la recaudación voluntaria en el presente primer trimestre de 1938.

Badajoz, 12 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Tesorero de Hacienda, Diego Pérez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

475

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Badajoz

Negociado de Industrial

Relación de los contribuyentes que por el expresado concepto han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, correspondientes a los pueblos y ejercicios que se indican a continuación, al objeto de que sean eliminados de las matrículas respectivas en el año 1939 y a la vez que se les prohiba el ejercicio de sus industrias con arreglo al artículo 180 del vigente Reglamento de la Contribución industrial:

Pueblos, nombres, industrias y ejercicio del débito

Torre de Miguel Sesmero

Círculo Recreativo, cervezas, 1934.

Almendral

Manuel Quiterio, contratista, 1934.

Olivenza

Eloy Rodríguez, molino triturador, 1936.

Vicenta Proenza, papel de fumar, ídem.

Alburquerque

Jacinto César Gamero, tres vacas, 1935.

Angel Escudero Bernal, fábrica harinas, ídem.

Emilio Núñez Romero, taller carretero, ídem.

Elisa Maza Pastor, embutidos, 1936.

Eloy Domínguez Gómez, comisionista, ídem.

Clímaco Santos Otero, embutidos, ídem.

Petra Campos Sánchez, ídem, ídem.

Bernardo Sudón Gamero, ídem, ídem.

Rosa Durán Gómez, ídem, ídem.

Valverde de Leganés

Rómulo Callejo Guillén, Secretario Juzgado, 1935.

Jerez de los Caballeros

María Martínez Vázquez, comestibles, ídem.

Villar del Rey

Miguel Durán Rodríguez, Secretario Juzgado, 1935.

Villanueva del Fresno

Amalia Montes González, carro tres caballerías, 1935.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Administrador de Rentas.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

490

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Peña Llanos.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

435

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Valentín Moreno Ruiz.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

436

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Eusebio Madruga Barco.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

447

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Porro Moreno.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

438

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Porro Moreno.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

439

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Angel Peña Bellot.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

440

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Adriano Ponce Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

441

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Julián Peña Mendoza.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

442

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Santiago Pove González.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

443

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Lino Espinosa Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri. 444

AYUNTAMIENTOS

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Don Guillermo Blanco Morales, Presidente accidental de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que estando incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1940, Antonio Frías Gallego, hijo de Valentín y María, que nació en la misma el 26 de Agosto de 1919, siendo sus padres naturales de Mérida, e ignorándose su paradero, se le cita para que comparezca al acto de la declaración y clasificación de soldados, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual a las 9, al objeto de ser tallado y reconocido, en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al Reglamento de reclutamiento y reemplazo de Ejército.

Villagarcía de la Torre a 11 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Guillermo Blanco Morales. 478

JUZGADOS

MERIDA

Don Francisco Risquete Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Mérida (Badajoz).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2-938, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Mérida a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Baldomero Díaz de Entre Soto y Nogales, Juez municipal Letrado de la misma, ha visto los anteriores autos de juicio verbal de faltas seguidos contra los herederos desconocidos de don Dionisio Salvadios Paz, por intrusión y daño de ganado propiedad de los mismos en la finca Corralón de la Piñuela, de este término, en cuyos autos ha resultado perjudicado el arrendatario don Santiago Hernández Jiménez, del que no constan sus circunstancias porque no compareció, autos en los que ha sido parte el Ministerio público.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los herederos de don Dionisio Salvadios Paz, de ignorado paradero, como dueños del ganado denunciado, como tales y por ser continuadores de la personalidad de aquél, a la multa de cincuenta céntimos de peseta por cada una de las veinte caballerías que causaron el daño a que este juicio se contrae, que indemnicen al perjudicado don Santiago Hernández Jiménez en la cantidad de treinta pesetas, importe de dicho daño según tasación pericial, y en las costas y gastos de este juicio, debiéndose notificar esta sentencia a dichos herederos por medio de los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Avila. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Soto.—Rubricado y sellado.—Publicada en el día de su fecha.—El Secretario, F. Risquete.—Rubricado y sellado.»

Y para que pueda servir de notificación a los herederos de don Dionisio Salvadios Paz, cuyo paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, que firmo en Mérida a 14 de Febrero de 1938.—Baldomero Soto.—F. Risquete.

467

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

do, Puebla de Sancho Pérez, Reina, Retamal, Salvaleón, Táliga, Usagre, Villagarcía de la Torre y Zahinos.

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Por Decreto de esta fecha han sido aprobadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia las demarcaciones de las minas tituladas La Margarita, número 9.064; San José, número 9.065, y La Imperial, número 9.066, del término de Jerez de los Caballeros.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.

Badajoz, 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—E Ingeniero Jefe de Minas, M. G.ª Agustín.

532

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

El Recaudador interino de Contribuciones de la zona de Olivenza, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la Recaudación a don Carlos Moreno Proenza, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de recaudación.

Aceptado por esta Tesorería dicho nombramiento, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando a las primeras que presten el auxilio que reclame dicho Agente para el mejor desempeño de su cometido.

Badajoz, 15 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Tesorero, Diego Pérez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

537

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

LOBON

Edicto

Don Bartolomé Martín Gómez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 20 de Febrero actual, en estas Casas Consistoriales, constituyendo la Mesa los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o manuscritos los nombres con toda claridad que no den lugar a duda, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lobón, 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Bartolomé Martín.

511

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Fructuoso Moreno Vivas.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

445

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Victoriano Cortés Corbacho.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

446

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Adolfo Senit Morillo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

447

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Agustín Casablanca Cabecera.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

459

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Víctor Durán Carroza.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el

término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

460

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Puerto Martínez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

461

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Patiño Sánchez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

462

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Carmona Cabeza.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

463

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Juan F. Solís González.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

464

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco María Prieto Hurtado.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

465

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en el expediente que instruyo por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra el vecino de Nogales Valeriano Gómez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dicho inculpado para que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 12 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfa).—Luis Manzanares.—Ante mí, Jesús Cadenas.

516

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en el expediente que instruyo por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra el vecino de Nogales José Antonio Ruiz Iñigo, que se encuentra en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dicho inculpado para que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 12 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfa).—Luis Manzanares.—Ante mí, Jesús Cadenas.

517

AYUNTAMIENTOS

MIRANDILLA

Edicto

Don Florencio Ramírez Soltero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mirandilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Salguero Ramos, hijo de Aquilino y de Francisca, que nació en esta villa el día 27 de Noviembre de 1919, y Manuel García Camprovín, hijo de José y de Orosia, que nació el 14 de Diciembre de referido año, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1940, cuarto trimestre, e ignorándose sus actuales paraderos, se advierte a los mismos a sus padres o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de clasificación y declaración de soldado y demás que procedan, que tendrán lugar cuando las autoridades superiores lo ordenen, para que puedan aducir las excepciones que estimen pertinentes, que-

NÚMERO 37 — LUNES, 21 DE FEBRERO DE 1938 — 25 CÉNTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la Provincia de Badajoz

Delegación de Industria

CIRCULAR

Por cuanto afecta a la seguridad pública y en cumplimiento del Reglamento de instalaciones eléctricas receptoras de 5 de Julio de 1933, por la presente pongo en conocimiento de los propietarios de locales destinados a concurrencia pública, que en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 56 del mismo, he ordenado que por la Delegación de Industria de esta provincia se proceda a la revisión anual de las instalaciones eléctricas de dichos locales, en evitación de los peligros que les son inherentes.

Badajoz, 18 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

553

SUB-COMISIÓN DE ACEITE DE OLIVA

(DELEGADA DE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN Y EJÉRCITO DEL SUR)

AVISO

A los fabricantes y tenedores de aceite de orujo del territorio de esta Segunda División.

Se les recuerda la obligación que tienen de presentar del 15 al 20 del presente mes, declaraciones juradas de sus existencias en el día 15 del mismo, las que formularán en los impresos que sirven para las de aceite de oliva, con la sustitución de la palabra «OLIVA» por «ORUJO» y con todos los detalles que en los citados impresos se solicitan.

Estas declaraciones tendrán que quedar en los Ayuntamientos respectivos antes del 21, para que dicho organismo oficial pueda remitirlas antes del 23 del mismo mes a esta Sub-Comisión, advirtiendo, tanto a los tenedores, como a los señores Alcaldes, que no les eximen de sus responsabilidades el haber presentado los unos y mandados los otros las declaraciones de fabricación; de dicho artículo a la Jefatura de Industrias de la provincia, pues aquéllas dan cumplimiento a Orden y fin distintos de las que por este organismo se solicitan, y por lo tanto, si pasada la fecha del 25 se descubren existencias no declaradas en plazo legal, se les aplicará a sus dueños las sanciones establecidas para los que incurren en dicha falta y que son las mismas que para el aceite de oliva rigen.

Sevilla, 11 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

557

CENSO PECUARIO

Para cumplimentar el Bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur sobre el Censo pecuario, se están examinando por la Junta Central de Abastos las declaraciones que vienen remitiendo los Alcaldes, así como las que directamente mandan a dicho organismo, para proceder a la confección de la estadística y sancionar severísimamente las ocultaciones que se descubran.

Sevilla, 11 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, Joaquín Benjumea Burín.

556

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adel Pinna Casas, y Agustín Morillo, vecinos de Badajoz, habiendo nombrado Juez instructor al Magistrado don Eduardo Pérez del Río, que actuará en esta capital, en su despacho de la Audiencia.

Badajoz, 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

501

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Juan Villarreal Muñoz, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 4 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

502

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Ignacio Arnabat Avila, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 5 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

503

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Armengol Sampérez Ladrón de Guevara, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 6 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938.—E Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

504

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Jesús de Miguel Lancho, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 7 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938.—E Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

505

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José Flores Borrachero, vecino de La Albuera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 8 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938.—E Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

506

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Manuel González Antequera, vecino de La Albuera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 9 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

507

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Julián González Borrachero, vecino de la Albuera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 10 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

508

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Concepción Ramos Alvarez, vecina de La Albuera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 11 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

509

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Andrés Prieto Reyes.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

466

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Emilio Donoso Carmona.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Ja-

cinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

477

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) María Josefa Puerto Vargas.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

478

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Barroso Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

479

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Morcillo Frutos.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

480

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Castañeda Patiño.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

481

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Leandro Casablanca Cabecera.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

482

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Donoso Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

483

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Corbacho Vivas.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

484

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Blas Sánchez Morcillo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

485

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Don Bilbino Cardeñosa Durán y don Antonio Alcalde Morano del Campo, Oficiales de primera clase del Cuerpo general de Hacienda, al servicio de la Delegación de esta provincia.

Hacemos saber: Que en virtud de orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de fecha 19 de Agosto último, hemos confeccionado el reparto de utilidades del Ayuntamiento de Mérida, correspondiente al ejercicio de 1937, el cual queda expuesto al público por término de quince días, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento de la expresada ciudad, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Las reclamaciones que en su contra se formulen y que para ser estimadas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias, serán presentadas en la citada Se-

provincia el anuncio que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo mes, a fin de que por los Ayuntamientos de Berlanga y Azuaga, a cuyos términos municipales afectan las obras, se remita a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, certificación en que se haga constar las reclamaciones que existan contra el Contratista o expresando no haber ninguna, advirtiéndoles que de no ser recibida la certificación en el plazo indicado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Badajoz, 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

Derechos de inserción, 33 ptas. 536

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Ignacio Sánchez Donoso.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

486

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) Casilda García Rodríguez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

494

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Mateos Tejada.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

494

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Sánchez Donoso.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

495

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) Josefa Sánchez Donoso.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

496

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Celedonio Morcillo Corchuelo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

497

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Juan Antonio Porro Carroza.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

498

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Fernando Salguero Moreno.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

499

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Domingo Gil González.

Se cita a dicho presunto responsa-

ble, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

500

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Juan de Dios Fernández Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

519

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

ANUNCIO

El Recaudador interino de la Zona de Mérida participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la Recaudación a don Diego Perdigón Trejo, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.° del artículo 33 del Estatuto de Recaudación.

Aceptado por esta Tesorería dicho nombramiento se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, rogando a las primeras presten el auxilio que reclame dicho agente para el mejor desempeño de su cometido.

También se hace público que han cesado en el cargo de Auxiliares de la misma Zona don Luis Justo González, don Juan García Pizarro, don Francisco Bautista Lopo, don Cándido Gallardo González y don Anselmo Villalba Sáenz.

Badajoz, 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Tesorero de Hacienda, Diego Pérez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Muslera.

576

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Badajoz

Negociado de Patente nacional

CIRCULAR

Relación de los contribuyentes que por el expresado concepto han sido declaradas sus cuotas partidas fallidas por la Tesorería de Hacienda y ejercicios que se expresan, al objeto de que sean eliminados de los padrones respectivos en el próximo ejercicio de 1939 y, a la vez, para que se les prohiba el ejercicio de su industria, según determinan respectivamente los artículos 159 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y artículo 201 del Estatuto de Recaudación aprobado por Decreto fecha 18 de Diciembre de 1928.

Pueblos, nombres, matrícula del vehículo, ejercicio y su importe

Olivenza

Ricardo Santiño Correa, BA-1349, 1935, 804'30 pesetas.

Jerez de los Caballeros

Manuel Alvarez, BA-2358, 1935, 350'70 pesetas.

Cheles

Manuel Salguero, BA-3500, 1932, 321'30 pesetas.

Valencia de las Torres

Gerardo Gómez Borrachero, CO-1213, 1932, 457 88 pesetas.

Y comprobándose por esta Administración de Rentas que el vehículo que a continuación se relaciona es el que actualmente sigue tributando en el pueblo y a nombre del propietario que se expresa, a tenor de los preceptos anteriormente citados y último párrafo del artículo 1.° del vigente Reglamento de Patente nacional, será producida la baja por esta oficina del dicho propietario en el padrón respectivo, con la efectividad de 1.° de Julio próximo venidero, debiéndose tener en cuenta por los señores Alcaldes y Secretarios al formarse el próximo padrón del ejercicio de 1939.

Pueblo, nombre grupo, HP., marca y matrícula

Olivenza

Ricardo Santiño Correa, A, 17, Ford, BA 1349.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Administrador de Rentas, J. Casalduero. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

560

JUZGADOS

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Salvador Benítez Giménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente y simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Valverde de Llerena, se sacan a pública subasta, para su remate en el mejor postor, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, de su aprecio, las fincas que se expresarán, del término de dicha villa, embargadas, respectivamente, a los procesados Pablo Calero Bravo y Juan Parra García, en causa que se les siguió bajo el número cincuenta y siete de mil novecientos treinta y cuatro, por delito de hurto.

Fincas

Finca número trece del polígono cincuenta y uno en el paraje Carrillo Chavero, de Valverde de Llerena, de cabida dos áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda por Norte, con camino de Valverde a Constantina; Sur, con la parcela número diez de la propiedad de Josefa Escobar de la Vera; Este, con la número doce, de Antonio Vera Rico, y Oeste, con la número catorce, de Juan García Fernández, sita en dicho término.

Casa número treinta de la calle del Cura, de Valverde de Llerena, que linda por la derecha, entrando, con otra de Antonio Nolasco Sanabria; izquierda, con la de Josefa Sánchez Martín, y espalda, con calle Calvario.

Dichas fincas, fueron tasadas: la primera, como perteneciente a Pablo Calero Bravo, en cincuenta pesetas, y la segunda, o sea la correspondiente a Juan Parra García, en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Valverde de Llerena el día veintiocho de Marzo próximo, a las doce de la mañana, se advierte:

Primero. Que no se admitirán posturas mientras que los licitadores no consignen con antelación el diez por ciento del tipo por que salen a subasta las fincas, y

Segundo. Que no existen títulos de propiedad de las fincas ni cargas, y si las hubiere queda el rematante subrogado en la responsabilidad de las mismas, estándose a los demás requisitos de ley.

Dado en Cazalla a 31 de Diciembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—S. Benítez.—El Secretario, Manuel Sosa.

Derechos de inserción, 68 ptas. 543

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Asesoría Jurídica, Transportes por carretera, así como su coordinación con los transportes ferroviarios y sus tasas.

Artículo sexto. El detalle de la distribución de los servicios relacionados entre las indispensables Secciones y Negociados, la delimitación de lo que a cada uno compete, así como su composición, atribuciones y funcionamiento y el de los servicios provinciales, se determinará por Ordenes ministeriales, complementarias de este Decreto.

Dado en Burgos a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal). FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF.

561

(*Boletín Oficial del Estado* del día 17 de Febrero de 1938, núm. 484.)

Fiscalía provincial de la Vivienda

CONVOCATORIA

Esta Fiscalía invita por la presente a todos los señores técnicos de la construcción que patrióticamente deseen coadyuvar al resurgimiento de la Nueva España para que, en el plazo de tres meses, remitan a este Centro proyectos de construcción de casas rurales con las características adecuadas a la provincia. Asimismo invita también a los señores Ingenieros, y más particularmente a los Ingenieros Sanitarios, para que en igual plazo remitan proyectos de obras de saneamiento en medio rural y medios más adecuados para la eliminación de excretas.

La Fiscalía de la Vivienda espera del patriotismo de los invitados acudan a este llamamiento para poder ofrecer a nuestro Glorioso Caudillo, Generalísimo Franco, a través de la Fiscalía Superior, que así lo quiere, el trabajo que en beneficio de la provincia presenten los que deseen contribuir para hacer la España Una, Grande, Libre e Imperial que todos anhelamos.

Badajoz, 19 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Fiscal Delegado, José Diánez.

519

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Manuel Villafaina Díaz, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 13 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

510

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José Acosta Busto, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 14 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

525

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Juan Amigo Martínez, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 15 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

526

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Antonio Castaño Lagrimal, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 16 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

527

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Juan Gallardo Martínez, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 17 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

528

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Miguel Santiago Moreno, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime

necesario en el expediente que se instruye con el número 18 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

529

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José López Cansado, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 20 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

530

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José Rodríguez González, vecino de Talavera la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 21 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

531

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Cirilo Barco Gallego.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

520

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) Petra Cano Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal) —Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

521

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) Dolores Martínez Gallego.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

522

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Basilio Puerto Donoso.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

523

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Rodríguez Pereira.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

524

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Gonzalo Delgado Rebollo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

549

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Vicente Garrido Bravo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

550

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) La Casa nel pueblo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uriborri.

551

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Cidoncha Ríos.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

552

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Puerto Donoso.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

562

COMISION DE EVALUACION

TORREMEGIA

Don Francisco Mateo Triana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremegía.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 30 de Enero, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento de 1938, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D.ª Carmen Sánchez Biondi
Carmen Losada Sánchez-Arjona
D. Juan Paredes Barrero
Venancio Ferrero Escudero

Parte personal.—Parroquia única

D. Alfonso Paiva y Paiva
Manuel Paredes Barrero
Valentín Prieto Juárez

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Económico - Administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Torremegía a 19 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Francisco Mateo.

589

JUZGADOS

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente, instado por Manuel Navarro Toro, para inscribir en el Registro de la Propiedad a su nombre la posesión en que se encuentra de la finca siguiente:

La casa número siete de gobierno de la calle Nueva, de esta villa, que linda por derecha, Antonio Alvarez; izquierda, Dámaso Boza, y traseras, Luis Chávez.

Habiéndose acordado citar a Joaquín Macarro Prieto, y en su caso, a sus herederos y a cuantas personas puedan tener interés en la inscripción que se pretende hacer, para que en el plazo de ocho días comparezcan a alegarlo, apercibiéndoles que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente de Cantos a 4 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—Por su mandado, Eusebio Cornago.

Derechos de inserción, 29 ptas. 571

MERIDA

Don Francisco Risquete Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Mérida (Badajoz).

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como siguen:

«En la ciudad de Mérida a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Baldomero Díaz de Entre Soto y Nogales, Juez municipal de la misma, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una y como demandante, don Manuel Gómez Rodríguez, mayor de edad, casado, Veterinario, de esta vecindad, y de la otra, como demandados, don Vicente Morales Molina y sus hijos, don Vicente y doña Margarita Morales Fernández, éstos declarados en rebeldía, aquél, mayor de edad, viudo, del campo y de esta vecindad, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados don Vicente Morales Molina y sus hijos don Vicente y doña Margarita Morales Fernández, a estos dos en rebeldía, a que abonen al demandante don Manuel Gómez Rodríguez la cantidad de ciento ochenta y ocho pesetas con sesenta céntimos que le reclama en su demanda y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronunció, mando y firmo.—Baldomero Soto.—Publicada el día de su fecha.—El Secretario, F. Risquete.—Rubricados y sellado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, Vicente y Margarita Morales Fernández, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Mérida a 18 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Risquete.—Visto bueno: El Juez municipal, Baldomero Soto.

Derechos de inserción, 50 ptas. 579

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

CIANTES o TENEDORES de este cereal, no Agricultores, deberán consignar, además de la cantidad y lugar del depósito, la procedencia de la cebada, nombre y domicilio del que se la vendió y precio de adquisición.

En cumplimiento de la referida Orden, se advierte a todos los obligados TENEDORES de cebada que la falta de presentación de las declaraciones, ó el falseamiento de las mismas en cualquiera de sus extremos, originará la pérdida de la mercancía a favor del Ejército, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter militar en que pueden incurrir por incumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Badajoz, 22 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).--El Alcalde, Manuel García de Castro.

661

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

GUAREÑA

Edicto

Don Iluminado Fuentes Prieto, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento Castilla, número 3, Juez instructor de las diligencias previas instruídas con motivo del incendio ocurrido en el edificio del Hospital militar de Guareña.

Por el presente cito y emplazo a los herederos de don Manuel y doña Antonia Dorado Pizarro, cuyos nombres y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado en el término de ocho días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y el de la provincia de Badajoz, para notificarles la resolución recaída en las diligencias expresadas en el encabezamiento, como propietarios del inmueble donde ocurrió el incendio, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que diere lugar en derecho.

Dado en Guareña a 13 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). Iluminado Fuentes Prieto.

593

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Adel Pinna Casas, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 71 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

594

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Agustín Morillo, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 72 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

595

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Juan Villarreal Muñoz, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 68 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

596

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Eladio López Alegría, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 67 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

597

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Vicente Campini Fernández, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 66 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

598

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Eloy Domínguez María, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 65 de 1937, para declarar administrativamente la

responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

599

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Manuel Ruiz Lozano, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 64 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

600

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Salvador Sanguino Monsálvez, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 63 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

601

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José García Sito, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 62 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

602

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Guillermo Viñuela Fernández, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 61 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). —El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

603

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don César Moratinos Mangirón, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 60 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

604

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Patiño Sánchez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

563

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antolín Alvarez Montero.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

564

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro María Patiño Sánchez.

Se cita a dicho presunto responsa-

ble, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime precedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

565

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Vivas Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

566

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Andujar Terrones.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

567

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz) Josefa Benegas Núñez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

583

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Venancio Rodríguez Pérez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

584

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Vivas Peña.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estiprocedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blenco.—El Secretario judicial, Gabino Uriborri.

585

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Vivas Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

586

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Peña Casablanca.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

587

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de incautación de bienes, entre otros, contra Antonio García Carrasco, Manuel García Paniagua, José Dolores García González, Antonio Prior Sánchez, Domingo Romero Becerra, José Real Sánchez, Antonio Sánchez Castillo, Jerónimo Santos Alvarez, Antonio Yerga Martínez, Gregorio Santos Iglesias, Alejandro Becerra Viera, Claudio Hernández González, Ramón León Granado, Félix Martínez Girol, Manuel Murillo Marchena y Manuel Pérez Garrido, a quienes se ha acordado recibirles declaración en dicho expediente; ignorándose sus paraderos actuales se les cita, por medio del presente edicto, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente de Cantos a 18 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—Por su mandado, Eusebio Cornago.

615

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de incautación de bienes contra Manuel Pizarro Murillo, Reimundo López Vega, Teófilo García Rodríguez, Luis Alvarez Berjano, Baldomero Cordero Zambrano, Juan Viera Carrasco, Claudio Hernández González, Antonio Yerga Martínez, Félix Martínez Girol, Juan Barrientos Tomillo, Victoriano Ar-

teaga, Benito Zambrano Viera, Julián Yerga Moñino, Antonio García Carrasco, Félix Rubio Capataz, Domingo Romero Becerra, Antonio Goyes Diosdado, Luisa Capataz Granado, Narciso Guareño Manzano, Diego Parra, Antonio Báez Martínez, Macario Cruz Alvarez, Fructuoso García Chavero, Fernando Cortés Osete, Cayetano Berjano Molina, Celedonio Bermejo Castillo, Eduardo Cruz Alvarez, Antonio Zapata, Felipe Núñez Ramírez, Francisco Fonseca, Francisco Sanvicente Rosario, Benito Zambrano Viera y Modesto Hierro García; habiendo acordado recibirles declaraciones en dicho expediente e ignorándose sus paraderos actuales, se les cita por medio del presente edicto para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente de Cantos a 18 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—Por su mandado, Eusebio Cornago.

617

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre incautación de bienes a los vecinos de Bienvenida José y Ramón Marina Nisa, en el que se ha acordado, por ignorarse sus actuales paraderos, se les cite por medio del presente edicto para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración en el expediente indicado, apercibiéndoles que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente de Cantos a 18 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—Por su mandado, Eusebio Cornago.

618

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo de la Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, queda expuesto al público el proyecto de ensanche y saneamiento interior de la ciudad, durante el plazo de treinta días, dentro del cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos abarcados en aquél.

El proyecto puede examinarse en la Oficina de Obras municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales.

Badajoz, 18 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde, Manuel García de Castro.

574

CALZADILLA DE LOS BARROS

Don Adelardo Rodríguez Cortagana, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que se encuentran terminados y expuestos al público, por término de quince días, los documentos referentes a la rectificación del censo de población a los efectos de reclamaciones, correspondiente al 31 de Diciembre del pasado año de 1937.

Calzadilla de los Barros, 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—A. Rodríguez.

554

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Edicto

Don Primitivo Ramos Toribio, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio económico del año en curso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos reclamatorios durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puebla de Sancho Pérez, 15 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Primitivo Ramos.

542

HIGUERA LA REAL

Edicto

Don Castor Torres Pantano, Presidente accidental de la Comisión gestora municipal de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que ultimados los documentos de la rectificación al padrón de habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1937, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen justas.

Higuera la Real, 11 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Castor Torres.

544

ALANGE

Don Félix Quintana Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión gestora de este Ayuntamiento la Ordenanza que ha de regir en el año actual de 1938 para la exacción y cobranza del arbitrio sobre el consumo de aceite a razón de 0'10 pesetas litro, creado por la excelentísima Diputación provincial, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por estos vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Alange a 19 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Félix Quintana.

590

MONTEMOLIN

Edicto

Don Juan Félix Viñals Aguilar, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Municipio.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión gestora el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio actual de 1938, estará de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Montemolín a 19 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—J. Viñals.

591

VALVERDE DE LLERENA

Edicto

Don Francisco Gómez Calero, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone la Orden de fecha 19 de Junio de 1937, se abre concurso para su provisión con carácter interino, pudiendo presentar los aspirantes sus solicitudes en esta Corporación municipal durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de la documentación acreditativa de pertenecer al Cuerpo.

Valverde de Llerena, 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). Francisco Gómez.

Derechos de inserción, 24 ptas. 555

CORDOBILLA DE LACARA

Edicto

Don Víctor Rosado Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia,

tablezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por el organismo encargado de la aplicación de la vigente Ley del Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Derechos de inserción, 121 ptas. 682

CONCURSO PÚBLICO PARA LA REPARACIÓN URGENTE CON RIEGO SUPERFICIAL ASFÁLTICO EN CALIENTE, A RAZÓN DE DOS (2) KILOGRAMOS DE BETÚN POR METRO CUADRADO, EN LOS KILÓMETROS 409 AL 418 DE LA CARRETERA DE SEGUNDO ORDEN DE CUESTA DE CASTILLEJA A BADAJOZ.

La Jefatura de Obras públicas de Badajoz anuncia concurso público para la realización de las obras antes citadas, consistentes en el acopio de 120 toneladas de betún asfáltico, 1.200 metros cúbicos de arena y gravilla de 2 a 10 milímetros de grueso y el empleo de estos materiales a razón de dos (2) kilogramos de betún y 0'02 metros cúbicos de arena y gravilla por metro cuadrado en los kilómetros 409 al 418 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja a Badajoz.

El presupuesto de ejecución material de estas obras es de 91.200 pesetas, que aumentadas en el 5 por 100 para accidentes del trabajo y seguros sociales, que serán de cuenta del adjudicatario, forman un total de 95.760 pesetas, cantidad objeto del presente destajo.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como el presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura (calle Muñoz Torrero, 15, segundo), en los días y horas hábiles de oficinas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de esta Jefatura hasta las doce horas, durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañar el recibo de la Pagaduría de esta Jefatura del depósito para tomar parte en el concurso, que será de 2.872 pesetas.

Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos, uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel blanco reintegrado con póliza de igual clase, sujetándose al adjunto modelo, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante, recibo de pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras públicas y el resguardo de la Delegación de Hacienda.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente en que hayan transcurrido los cinco días hábiles de admisión de pliegos, en las Oficinas de esta Jefatura, ante el Ingeniero Jefe, Ingeniero encargado y el Notario designado.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatorio.

Badajoz, 25 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..... de..... de 1938 y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de acopios de 120 toneladas de betún asfáltico, 1.200 metros cúbicos de arena y gravilla de 2 a 10 milímetros de grueso y el empleo de estos materiales a razón de dos (2) kilogramos de betún y 0'02 metros cúbicos de gravilla y arena por metro cuadrado en los kilómetros 409 al 418 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja a Badajoz, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de..... (aquí se expresará lisa y llanamente la cantidad en letra y en número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean interiores a los tipos fijados por el organismo encargado de la aplicación de la vigente Ley del Trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción, 120 ptas. 683

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Jesús M.ª Domínguez Agudo, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 59 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

605

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Pedro Cienfuegos Bravo, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 58 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

606

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Benito Higuero Lairado, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 57 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938.—E. Juez instructor espe-

cial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

607

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José Bizarro Gallego, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 56 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

608

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Joaquín Lozano Jurado, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 55 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

609

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Camilo Gadea Hernández, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 53 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

610

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Miguel Colorado Hernández, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 52 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

611

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Aureo Alvarado Pascasio, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 51 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

612

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Carlos Díaz Pache, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 50 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

613

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Mariano Cienfuegos, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 49 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 17 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

614

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Manuel Ritoré Olmo, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expe-

diente que se instruye con el número 36 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

620

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Prieto Rafael.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

648

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Tames Mendoza.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

649

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Vivas Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

650

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Patiño Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

651

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Nicolás Fernández Galán.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

652

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Vivas Peña.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

666

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Martín Prieto Hurtado.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

667

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Rodríguez Espinosa.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

668

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Galo Rodríguez Cortés.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, paraque alegue

y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

669

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Andrés Alvarez Carroza.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

670

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Lorenzo Andújar Castañeda.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

671

AYUNTAMIENTOS

VALENCIA DEL VENTOSO

Edicto

Don Isidoro Fernández Salguero Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos Julián Indiano Suárez, de Julián y Lucía; Antonio Muñoz Barroso, de Leandra; Bernardo Rodríguez Aguilar, de Juan y Nicolasa; Juan Sanz Muñoz, de Joaquín y María; Julián Santana Ruiz, de Antonio y Natividad, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año 1940, primer trimestre, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que, no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 3 del mes actual, a las nueve horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos, para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

Valencia del Ventoso a 1 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Isidoro Fernández Salguero.

546

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

perior a nueve arrobas, el de peso inferior y el de cerdas de cría, habrán de enviarse directamente por correo o personalmente a la Delegación de Abastos de esta provincia, Arco Agüero, 10, en el plazo de cinco días naturales, que termina el 27 del presente mes.

Ampliando el mencionado Bando, se hace saber a todos los industriales que se dediquen al negocio del sacrificio de cerdos que ellos vienen también obligados a prestar declaración, del mismo modo y dentro del plazo que termina el 5 del próximo mes, de todos los productos de cerdos que posean, expresando clases de productos y cantidad de ellos.

Badajoz, 24 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

695

Junta Central de Abastos de la Segunda División

SEMILLA DE ANÍS

Se recuerda a todos los tenedores de este artículo la obligación que tienen mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada uno, de remitir directamente a este organismo declaración jurada de sus existencias, y se advierte que las ocultaciones serán severamente castigadas.

Sevilla, 22 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

694

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Juan Rivera Tapiador, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 34 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

621

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Luis Domínguez, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 35 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

622

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José Durán, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 32 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

623

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Clemente Cruzado García, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 30 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

624

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Isaac Rubio Heredia, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 29 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

625

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Angel Joven Nieto, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 28 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

626

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez

especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Joaquín Borrego Martínez, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 27 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

627

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Guillermo de Miguel Ibáñez, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 26 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

628

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Florencio Villa Pérez, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 25 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

629

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Antonio Rodríguez Machín, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 31 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

630

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Sinforiano Madroñero Madroñero, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 41 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

631

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Urbano García Patiño.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

686

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Miguel Rodríguez Pereira.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

687

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Prieto Reyes.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

688

Badajoz, 28 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Presidente, F. Espárrago.

724

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Sala de lo Civil

Edicto

La Sala expresada ha dictado, en el pleito que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen: «Sentencia número 4.—En la ciudad de Cáceres a 16 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, constituída por los señores que al margen se expresan, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de 20.432 pesetas, venidos en apelación del Juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra, donde se siguieron entre partes, de una, en concepto de demandante, don José Medina Delgado, mayor de edad, casado, Secretario del Juzgado municipal, vecino de Cabeza la Vaca, defendido por el Letrado don Luis Rodríguez Martín, y representado por el Procurador don José Martínez Ramírez de Aguilera, y de otra, en concepto de demandado, don José Delgado Pizarro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Llerena, defendido por el Letrado don Constancio Aguilera Becerra, y representado por el Procurador don Matías Rodríguez Armijo Sequera, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de primera instancia, con fecha 13 de Agosto de 1937, por la que declaró haber lugar a la demanda, condenando a don José Delgado Pizarro, como heredero único y universal de doña Rogelia Delgado Pizarro, al pago al actor de la cantidad reclamada, intereses legales y en las costas del litigio.

Fallamos: Que debemos de revocar y revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra en 13 de Agosto de 1937, y, en su lugar, debemos absolver y absolvemos a don José Delgado Pizarro de la demanda contra él formulada por don José Medina Delgado para que le pague 20.432 pesetas, en concepto de heredero único de su tía doña Rogelia Delgado Pizarro, por no tener dicho demandado el carácter de heredero de referida señora, y no hacemos especial condena de costas en primera ni en segunda instancia. Notifíquese esta sentencia en forma, y una vez que sea firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de primera instancia del Fregenal de la Sierra, con la oportuna certificación, para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Vicente L. Naranjo.—Están Rubricados.»

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha en la audiencia pública del Tribunal por el señor Magistrado Ponente, ante la fe del Secretario de Sala sustituto don Pedro Acedo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia y por su rebeldía, a don José Medina Delgado, expido el presente edicto, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en Cáceres a 22 de Febrero de 1938.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno: el Presidente, ilegible.

690

Sección de Sementales de Trujillo

Para general conocimiento de los ganaderos se hace saber que la composición de las Paradas del Estado, establecidas en esta provincia, es la siguiente:

Badajoz.......	2 caballos
Olivenza......	2 caballos

Badajoz, 25 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

710

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Badajoz

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Relación de los contribuyentes que por el expresado concepto han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda correspondiente al pueblo que se menciona y ejercicio que se dice a continuación al objeto que se le prohiba el ejercicio de su industria:

Pueblo, nombre, industria y ejercicio

Valverde de Leganés

Manuel Valázquez Domínguez, transporte, 1933.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios para conocimiento de las autoridades y del interesado.

Badajoz, 24 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Administrador de Rentas públicas, José Casalduero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Muslera.

719

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Rosario Acedo Acedo, Francisco Acedo Corcovado, Lázaro Acedo Salgado, Antonio Acedo Sánchez, Santiago Acedo Sánchez, Juan Andrades Luna, Ramón Areas Granados, Carlos Aroso Cáceres, Ramona Blázquez Valle, Antonio Caballero Navarro, Francisco Cabanillas Navarro, José Cabanillas Navarro, Grégorio Caballero Cabanillas, Encarnación Cabezas Navarro, Juan José Cáceres Cuello, Alejandra Cáceres Terraza, Anastasio Cachopo Hidalgo, Joaquín Cachopo Cabezas, Juan Cachopo Hidalgo, Mercedes Cachopo Carrero, Juan Cachopo Hidalgo, Antonio Calderón Hidalgo, Luis Cano Viladier, Sabas Corcovado González, Juan Carreras Calzado, Miguel Castaño Jiménez, María Castaño Valverde, Angel Collado Caballero, Juan Collado Caballero, Joaquín Cirijano Márquez, Eugenio Cuello Castaño, José Cuello Cuello, Juan Cuello Catano, Luis Cuevas Abasalo, Florián Cuevas Valverde, Francisco Delgado Cáceres, Juan José Delgado Godoy, Francisco Delgado Machín, Juan José Delgado Machín, María Delgado Teno, Encarnación Delgado Teno, Francisco Díaz Garrido, Blas Durán Gómez, Pedro Durán Gómez, Antonia Durán Lara, Manuel Durán Ponce, Juan Espada Acedo, Angela Espada Ponce, Obdulio Expósito, Juan García Godoy, Antonio García Rodríguez, Narciso Fernández Pozo, Amalia Gallego Durán, Antonio García Caballero, Luis García Carbo, Angel García Cabezas, Antonio García Rodríguez, Diego Garrido Gómez, Valentín Garrido Heras, Manuel Garrote Hidalgo, Antonio González Rodríguez, Manuel González Rodríguez, Gabriel Gámez Gámez, Francisco Jirrete Hidalgo, Santiago González Rodríguez, Manuel Guillén Duro, Angel Gutiérrez Perera, Juan Hidalgo Escobar, Juan Hidalgo Escobar, Antonio Hidalgo Expósito, Antonio Hidalgo Heras, Francisco Hidalgo Gámez, José Hidalgo Gámez, José Hidalgo Gámez, José Hidalgo Gámez, Pedro Hidalgo Guerrero, Francisco Jerrete Orozco, Miguel Machío Caldirano, Manuel Marín Cuello, Vivián Mancha Delgado, Joaquín Márquez Sayavera, Eusebia Márquez Delgado, Antonio Márquez Sayavera, Eduardo Márquez y Márquez, Antonio María Navarro, Juan José Murillo Hidalgo,

Francisco Navarro Márquez, Lucrecia Navarro Márquez, Manuel Navarro Márquez, Francisco Navarro Sayavera, José Navarro Sayavera, José Oliva Cáceres, Diego Oliva Hidalgo, Antonio Pavo Herevia, Juan Páez Benítez, Joaquín Penco Vizuete, Antonio Páez Menaya, José Pérez Ortiz, Alonso Pintado Godoy, Antonio Ponces Flores, José Pérez Ortiz, Francisco Pacheco Fuentes, Antonio Ponces González, Juan Reyes Gómez, Diego Rodríguez Caballero, Manuel Rodríguez Caballero, Antonio Rodríguez Castaño, Antonio Rodríguez Pintado, Julián Rodríguez Pintado, Isidro Rodríguez Sánchez, Agustín Rodríguez Valdés, Isidro Sáez Caballero, Francisco Sánchez Cortés, Lucio Sánchez Fernández, Joaquín Sánchez Orozco, Joaquín Sánchez Orozco, José Sánchez Atuez, Rosario Sánchez Reyes, Cándido Sayavera Durán, Fernando Tena Caballero, Juan Tena Carvo, Manuel Tena Delgado, Miguel Tena Delgado, Alvaro Tena Ortas, Miguel Terraza Rodríguez, Antonio Toribio Expósito, Antonio Valverde Tena, José Valverde Tena, Pedro Valverde Tena, Angel Valle Orozco, José Valle Domínguez, Luis Valle Domínguez, Manuel Valle Domínguez, José Valle Gil, Mariano Valle Domínguez, Cesáreo Villena Cáceres, Pedro Zache Gata, Cesáreo Villena Cáceres, Gregorio Caballero Cabanillas, Miguel Castaño Jiménez y Blas Durán Gómez, vecinos de Hornachos, habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

Badajoz, 24 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil-Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

673

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Rafael Cubero Sánchez Solana, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 40 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

632

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José Ruiz Farrona, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 23 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

633

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Nicasio Macías Sanguino, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 39 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

634

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Nicolás de Pablo Hernández, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 38 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

635

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Nicanor Almarza, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 48 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

636

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a doña Angela Arnabat Torres, vecina de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 47 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938.—El Juez instructor espe-

cial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

637

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a doña Matilde Edita Mayor, vecina de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 37 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

638

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Bernardino Alvarez Piriz, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 46 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

639

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a doña Trinidad Martínez Jiménez, vecina de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 45 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

640

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José Robles Macías, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 44 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido, y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

641

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Vicente Rodríguez (albañil), vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 43 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo, Rodríguez.

642

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Valentín Ritoré Olmo, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 42 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

643

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro García Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, paraque alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

702

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Blas Galán Rodríguez.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el

término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

703

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Matías Ruiz Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

704

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Fernández Montero.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

705

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Damián Ruiz Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

706

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Juan de Dios González Puerto.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 26 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal.)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

707

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Contribuciones especiales

Habiendo acordado esta Comisión gestora del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, imponer contribuciones especiales a los dueños de predios afectados por las obras de pavimentación de la calle lateral del Parque de Castelar comprendida entre las de Dosma y carretera de circunvalación, se expone al público el expediente en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan examinarlo los interesados, admitiéndose durante el referido plazo y siete días después las reclamaciones que por aquéllos se formulen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal.

Badajoz, 26 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel G. de Castro.

720

USAGRE

Don Manuel Cámara Romero, Alcalde Presidente de esta Comisión gestora.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de diecisiete sacos de hierbas de cuajo abandonados en un cortijo de la finca «Matanegra», de este término, se anuncia una segunda subasta de las mismas bajo el tipo de dos pesetas cada kilogramo, precio de tasación.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce a las doce y media del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por el sistema de pujas a la llana y adjudicándose al mejor postor, pudiendo la Mesa prorrogar el tiempo de duración del acto si al terminar la media hora señalada fuere, a su juicio, necesario continuarlo.

Los licitadores no podrán hacer proposiciones por fracciones de kilogramos o sacos, sino para la totalidad de los que se anuncian, ni ofrecer cantidad inferior al tipo antes señalado, debiendo consignar previamente cincuenta pesetas en concepto de depósito para poder tomar parte en la subasta y la cédula personal corriente. El importe de este anuncio, el reintegro del expediente y el Voz pública serán de cuenta del rematante.

Usagre a 25 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—M. Cámara.

Derechos de inserción, 42 ptas. 718

SAN PEDRO DE MERIDA

Don Fermín Palomino Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por esta Comisión gestora de mi presidencia la ordenanza sobre el consumo de aceite de oliva que se lleva a efecto en este término municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por todos los residentes del término municipal y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen pertinente efectuar.

722

Aprobada que ha sido por esta Comisión gestora de mi presidencia la ordenanza por que se regirá la exacción y cobranza del repartimiento general de utilidades, está de exposición al público en Secretaría municipal por el término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir en su contra lo que crean conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro de Mérida, 2 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal). Fermín Palomino.

7

NÚMERO 47 — LUNES, 7 DE MARZO DE 1938 — 25 CÉNTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL
de la Provincia de Badajoz

Declaraciones de cueros y terneras

Ante el incumplimiento de algunos tenedores de cueros y terneras a declararlas en las fechas reiteradamente publicadas en la Prensa y BOLETÍN OFICIAL, aviso por última vez y conmino:

1.º Todos los tenedores de cueros y terneras, especialmente los carniceros, deberán remitir al Ministerio de Industria declaración quincenal de las existencias que posean en el día de la fecha, de estos artículos.

2.º Independientemente de esa declaración deberán remitir mensualmente otra distinta, antes del día 10 de cada mes, a la Delegación de Abastos de esta provincia, calle Arco Agüero, número 10, en la que expresarán cantidad de cueros y terneras que posean y cantidades vendidas durante el mes anterior, indicando el destino y nombre de a quienes las hayan vendido.

Badajoz, 4 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

752

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Letrado don Manuel Giménez Cierva, en nombre y representación de don Cipriano Conejo Medina, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de 29 de Enero de 1938, que desestimó su reclamación sobre el presupuesto del Ayuntamiento de Fregenal de 1938.

Badajoz, 3 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Oficial de Sala, José Rivero.

748

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Letrado don Manuel Giménez Cierva, en nombre y representación de don Manuel Mora Vargas, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, fecha 6 de Diciembre de 1937, por el que se nombra Conserje del Palacio Provincial al Portero Ordenanza don Melchor Alejo Peña.

Badajoz, 4 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Oficial de Sala, José Rivero.

749

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Algarra Fuentes, Ricardo Alvarez Carrasco, Santiago Echevarri Montero, Pablo Fernández Grandizo, Julián Gómez Sánchez, Zacarías Laguna R. Mogarap, Eduardo Mauricio Ortiz, Antonio Murillo Murillo, Agustín Rafael Rando, Antonio Raya Alvarez, Ramón Rodas Tena, Manuel Valencia Cortés, Juan S. Vidarte F. Romero, Graciano Herrera Díaz, Eugenio Madrigal Sánchez y José Pimentel Cano, vecinos de Llerena, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan Calero, Juez de primera instancia de dicha plaza, que actuará en Llerena.

Badajoz, 1.º de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

744

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Don Cipriano Martín Blas y Boticario, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo e interino de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta de expurgo de esta Audiencia se encuentra la que copiada literalmente es como sigue:

«Acta.—En la ciudad de Badajoz a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Reunidos los señores que integran la Junta de expurgo de esta Audiencia, don Eduardo Pérez del Río, Presidente, y don Bernardino Garzón y Marín y don Mariano García de Castro, Vocales, con mi asistencia como Secretario interino, y dada cuenta por cada uno de ellos de los legajos examinados, la Junta por unanimidad acuerda declarar inútiles las causas siguientes, teniendo en cuenta las fechas de las sentencias y la gravedad de las penas impuestas:

(Continuación)

Legajo número 160

33. Causa número 98-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de lesiones, contra Melchor Benítez Sánchez. Sentencia 17-11-913.

34. Causa número 3-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de robo, contra Agustín Ramos Gallego. Sentencia 29-1-914.

35. Causa número 84-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de lesiones, contra Lorenzo Arias Moreno. Sentencia 2-4-910.

36. Causa número 73-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de hurto, contra Fernando Hidalgo Cáceres. Sentencia 20-3-915.

37. Causa número 70-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de robo, contra Mariano Alaya Sánchez. Sentencia 31-3-910.

38. Causa número 15-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de estafa, contra Antonio Demetrio Aznaga. Sentencia 9-12-909.

39. Causa número 46-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de atentado, contra Diego Merino Merino. Sentencia 5-11-910.

40. Causa número 39-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de hurto, contra Andrés Nieto Hidalgo. Sentencia 12-1-912.

41. Causa número 36-909, del Juzgado de Don Benito, por el delito de lesiones, contra Francisco Fernández Cuesta. Sentencia 12-3-910.

b) Cueros en seco:

Peso fresco

Hasta 8 kilogramos, 36 1/2 %
De 8 1/2 a 18 ídem, 38 1/2 %
De 18 1/2 a 30 ídem, 40 %
De 30 1/2 a 40 ídem, 40 1/2 %
De 40 1/2 en adelante, 41 1/2 %

Pesos en seco en proporción con los salados

Hasta 3 kilogramos inclusive, 8'35 pesetas kilogramo peso seco, según clasificación de pesos adoptada.

De 3 a 7 ídem, 6'50 ídem ídem ídem ídem.

De 7 a 12 ídem, 4'50 ídem ídem ídem ídem.

De 12 a 16 ídem, 3'95 ídem ídem ídem ídem.

De 16 en adelante, 3'60 ídem ídem ídem ídem.

c) Gastos de administración y salado: Con carácter transitorio regirán los de diez céntimos kilogramo peso fresco para los cueros salados y quince céntimos kilogramo peso seco para los cueros en seco. No podrá exigirse bajo ningún concepto cantidad superior por lo que se refiere a los gastos de administración. Los gastos de recogida de los cueros no figuran incluídos en esta tasa. Se irán fijando sucesivamente por provincias y según las circunstancias.

d) Los almacenistas y poseedores de cueros tienen la obligación de entregar a los precios fijados los mismos a los usuarios, sin que bajo ningún pretexto puedan solicitar cantidad superior a la que por esta disposición se establece.

2.° Extractos y cortezas.

a) Para los extractos de quebracho se fija el precio de 2 pesetas por kilogramo; para el extracto de mimosa, 1'80 pesetas por kilogramo, y para el extracto de castaño, 1'80 pesetas por kilogramo.

b) Las cortezas curtientes pagarán los siguientes precios:

Corteza de encina (tronco y rama), 0'16 pesetas kilogramo sobre v.

Idem ídem (raíz), 0'24 ídem ídem ídem.

Idem ídem (canutillo primera), 0'23 ídem ídem ídem.

Idem de roble, 0'17 ídem ídem ídem.

Idem de pino, 0'087 ídem ídem ídem.

3.° Precios de curtidos.

a) Suela:

Suela curtición rápida, 6'00 pesetas kilogramo.

Idem ídem mixta, 6'40 ídem ídem.

Idem ídem antigua por raíz de encina, 6'90 ídem ídem.

Idem ídem ídem tipo gallego, 7'50 ídem ídem.

Idem ídem ídem ídem Puerto de Béjar, 8'00 ídem ídem.

En cuanto al espesor de la suela no rebasará de los 6 milímetros cuando sea destinada a fines militares. Si sobrepasase dicho espesor máximo, su valor experimentará la consiguiente depreciación.

b) Otros curtidos:

Crupón, 8'00 pesetas kilogramo.

Falda, 4'00 ídem ídem.

Becerros hasta 3 kilogramos de peso, 13'00 ídem ídem.

Becerros de más de 3 ídem ídem: Sin serrar, tipo corriente, 10'25 ídem ídem (espesor máximo 3 mm.)

Idem ídem, ídem gallego, curtición antigua, 11'25 ídem ídem.

Serrados, 11'00 ídem ídem.

Vaquetas sin serrar, 9'75 ídem ídem (espesor máximo 3 mm.)

Idem serradas, 10'50 ídem ídem.

Sillero negro, 7,00 ídem ídem (espesor máximo, 4'5 mm. para fines militares. Si se sobrepasase, habrá la consiguiente depreciación).

Idem avellana, 8'00 ídem ídem.

Vaquetilla sillera avellana:

Sin serrar, 10'00 ídem ídem (espesor máximo 3'5 mm).

Serrada, 11'00 ídem ídem (espesor máximo 3 mm).

Becerro sillero avellana:

Sin serrar, 10'50 ídem ídem.

Serrado, 11'50 ídem ídem.

Box-calf, 4'00 ídem ídem ídem.

Tan-calf, 2'35 ídem ídem. Pie cuadrado.

Idem, 2.ª, 3'50 ídem ídem ídem ídem.

Idem, 3.ª, 3'00 ídem ídem ídem ídem.

Cueros coyunda, 6'75 ídem ídem.

4.° Para los contraventores de estas disposiciones se establece una escala de sanciones, que irá desde la simple multa gubernativa hasta la incautación total de la partida que se haya vendido con un precio excesivo o a la inhabilitación del transgresor de la disposición para continuar comerciando o la incautación de la fábrica.

5.° Quedan anuladas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la letra y espíritu de ésta. También quedan anulados todos aquellos contratos que estén en contradicción con las determinaciones de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 5 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — RICARDO FERNÁNDEZ CUEVAS.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

800

(*Boletín Oficial del Estado* del día 9 de Marzo de 1938, núm. 504.)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Letrado don Manuel Giménez Cierva, en nombre de don Isidro Lombas Méndez, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo de la Comisión gestora de la Diputación provincial de Badajoz de 1 de Abril de 1937, que lo declaró cesante del cargo de Capellán del Hospital provincial.

Badajoz, 12 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Oficial de Sala, Nicolás Giménez.

824

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Francisco Amaro Bravo, José Gordillo Paradela, Santiago Méndez Lobato, Antonio Rojas Rocha, Cándido Rodríguez Silva, Casimiro Rojas Rocha, Manuel Rosado Morgado y Antonio Santos Sosa, vecinos de Calzadilla de los Barros, habiendo nombrado Juez instructor a don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos, que actuará en Fuente de Cantos.

Badajoz, 6 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

José Benítez Pulido, Juan Bermejo Romero, Pedro J. Bermejo Romero, Santiago Cano Mateos, Domingo Cerrato Blázquez, Francisco Cerrato Flores, Juan Cortés Sánchez, Pedro Díaz Megías, Francisco Fuentes Moreno, Jerónimo García Romero, Alvaro Gil López, Fermín Gómez Benito, Lucía González Barrero, Benito Gordillo Trinidad, Jerónimo Lozano Cortés, Juan Martín Lozano Gordillo, María Macías Romero, Francisco Moreno Montero, José Pereira Recio, Sebastián Prieto Silva, Jerónimo Sánchez Gómez, Juan Tarifa Trinidad y José Tarifa Trinidad, vecinos de Zarza de Alange, habiendo nombrado Juez instructor a don Jacinto Blanco Gamarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 7 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

812

COMISION DE EVALUACION

SANTA AMALIA

Edicto

Don Julián Cerezo Fernández, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del domingo siguiente inmediato al día que aparezca inserto este edicto el en Boletín Oficial de la provincia, siempre que sea antes del jueves, pues siendo éste o después, la elección no se efectuará hasta el domingo de la semana siguiente.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten los nombres impresos o escritos con claridad y sin fórmulas que den lugar a duda, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Amalia a 21 de Febrero de 1938 (Segundo Año Triunfal).- Julián Cerezo.

790

MIRANDILLA

Anuncio

Don Florencio Ramírez Soltero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 y siguientes del Estatuto municipal, a completar las Comisiones de Evaluación de las partes real y personal de este término para el presente año de 1938, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del domingo siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en el local de estas Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de las respectivas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, será cuatro vecinos y dos forasteros por la parte real y tres vecinos por la parte personal.

3.º Los nombres que contengan las papeletas serán de letra clara e inteligible y no podrá exceder del número fijado anteriormente.

4.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

5.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Al propio tiempo requiero a todos los contribuyentes vecinos como forasteros para que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en referido Boletín Oficial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de todas las utilidades que por cualquier concepto obtengan en este término los segundos, y en éste y en cualquier otro los primeros, advirtiendo que de no hacerlo les serán estimadas sus utilidades por las Comisiones respectivas, con arreglo a lo preceptuado y sin derecho a reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mirandilla a 7 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Florencio Ramírez.

797

LA PARRA

Edicto

Don José Vega Hernández, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión de 1 de Enero del corriente año, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento de 1938, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. José Ruiz Salguero
José Gómez de Villar Máximo
Francisco Cabeza de Vaca y G. de Salamanca
D. Manuel Rodríguez Castañón

Parte personal.—Parroquia única

D. José García Luengo
Maximino Trigo Ordóñez
Luis Romero Becerra

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico - Administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

La Parra a 8 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—José Vega.

825

AYUNTAMIENTOS

VALVERDE DE LLERENA

Edicto

Don Francisco Gómez Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el edicto publicado en el Boletín Oficial correspondiente al día 25 de Febrero abriendo concurso para cubrir la Secretaría de este Ayuntamiento, dejó de consignarse en el mismo el sueldo con que figura dotado en presupuesto dicho cargo que es el de cuatro mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Llerena, 2 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). Francisco Gómez.

803

TALAVERA LA REAL

Edicto

Don Joaquín Sudón Martínez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminada la rectificación al padrón de habitantes de esta localidad y para el actual ejercicio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada por todos los vecinos

ñor Delegado de Hacienda, fecha 22 de Febrero próximo pasado, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de esta Administración, donde podrán los interesados proceder a su examen y presentar las reclamaciones pertinentes durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Badajoz, 15 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Administrador de Rentas públicas, J. Casalduero.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

853

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Agustín Andújar Porro, Salvador del Amo Jiménez, Antonio Alvarez Montero, Cirilo Barco Gallego, Petra Cano Fernández, Leandro Casablanca, Francisco Castañeda Patiño, Pedro Corvacho Vivas, Victoriano Cortés Orbacho, Gonzalo Delgado Rebollo, Emilio Donoso Carmona, Baldomera Donoso Puerto, Francisco Donoso Puerto, Nicolás Fernández Galán, Juan de Dios Fernández Puerto, José Flores Yegues, Plácido González de la Rubia, Dolores Martínez Gallego, Valentín Moreno Ruiz, Francisco Morcillo Frutos, Antonio Peña Casablanca, Miguel Peña Moreno, Eulogio Porro Castañeda, José Prieto Hurtado, José Prieto Reyes, Basilio Puerto Donoso, José Puerto Donoso, María Josefa Puerto Bargas, Galo Rodríguez Cortés, Manuel Salcedo Donoso, Adolfo Senit Morillo, Juan F. Solís González, Manuel Tames Mendoza, Francisco Vivas Fernández, Manuel Vivas Ferrández, Manuel Vivas Peña, Pedro Andújar Espinosa, Blas Gaián Rodríguez, Andrés Alvarez Carroza, Lorenzo Espinosa Casablanca, Pedro María Fernández Montero, Pedro María Patiño Sánchez, Pedro Peña Llano, Antonio Puerto Martín, Manuel Rodríguez Pereira, Angel Salcedo Donoso, Tomasa Sánchez Fernández, Miguel Cano Mateo, Pedro Andújar Espinosa, Lorenzo Andújar Castañeda, Antonio Andújar Moreno, Francisco Abad Moreno, Francisco Andújar Terrones, José Cano Mateo, Cándido Cortés Ruiz, Pedro Corvacho Vivas, Angel Castro Porro, Rosa Castañedo Patiño, Ramón Cano Fernández, Sebastián Casablanca Vivas, Antonio Carmona Cabeza, Francisco Espinosa Puerto, Francisco Espinosa Fernández, Pedro María Donoso Puerto, Emilio Donoso Carmona, José Donoso Puerto, Víctor Durán Carroza, Agustín Casablanca Cabecera, Pedro Cidoncha Díaz, La Casa del Pueblo, Vicente Garrido Bravo, Pedro González Nieto, Pedro Fernández Montero, Juan de Dios Fernández Puerto, Antonio Fernández Montero, Damián Ruiz Fernández, Josefa Sánchez Donoso, Ignacio Sánchez Donoso, Francisco Sánchez Donoso, Blas Sánchez Morcillo, Fernando Salguero Moreno, Domingo Cid González, Casilda García Domínguez, Pedro García Puerto, Urbano García Patiño, Juan Antonio Porro Carroza, Venancio Rodríguez Pérez, Manuel Rodríguez Pereira, Francisco Vivas Peñas, Francisco Vivas Fernández, Josefa Benegas Núñez, Vicente Vivas Maestro, Esposorio Barco Andújar, Florencio Moreno Castañeda, Francisco Merino Corchuelo, Manuel Mateo Tejada, Celedonio Morcillo Corchuelo, Pedro Madruga Barco, Eusebio Moreno Vivas, Francisco Lino Espinosa Puerto, Miguel Lubiano Parejo, Fructuoso Moreno Vivas, Francisco Prieto Reyes, Francisco Patiño Sánchez, Antonio Puerto Martín, Francisco Porro Moreno, Angel Peña Billot, Adriano Ponce Puerto, Julián Peña Mendoza, Pedro Peña Llano, Santiago Pove González, Andrés Prieto Reyes, Francisco María Prieto Hurtado, Manuel Prieto Rafael, Francisco Patiño González, Miguel Rodríguez Pereira, Manuel Ruiz Fernández, Antonio Ruiz Castañeda, vecinos todos de Villagonzalo, habiendo nombrado Juez instructor a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en dicha población.

Badajoz, 24 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

826

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

TRUJILLANOS

Edicto

Don Pedro Ledo Rivero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 10 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades girado para esta villa y año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Andrés Valhondo Fernández
D. Orencio Valhondo Suárez
Pedro Ledo Rivero
D.ª Aurelia Gajardo y García de Vinuesa

Parte personal

D. Pablo Rivero Gómez
Mariano Rubio Morgado
Teodoro Rodríguez Montero

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de bases para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico - Administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Trujillanos a 12 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Pedro Ledo.

832

CORTE DE PELEAS

Edicto

Don José Hermosa Llinás, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para formar el reparto general de utilidades de este término en el presente año, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

D. Martín Maqueda García
María Montero de Espinosa
Tomás Toribio Moreno
Francisco Sánchez Ibarra

Parte personal

D. Antonio de Tena Martín
Emiliano Agudo Contreras
Inocente López Jui
Fermín Gallardo González

Los documentos administrativos que han servido de base, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que deberán presentar en estas oficinas municipales, en el plazo de siete días hábiles.

Corte de Peleas a 15 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Hermosa.

840

NÚMERO 57 LUNES, 21 DE MARZO DE 1938 25 CÉNTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

AVISO

Frecuentemente se ve esta Presidencia en la necesidad de entregar valores a la Agencia ejecutiva por inserciones en el BOLETIN OFICIAL, cuyos derechos deben ser conocidos de los Ayuntamientos y demás entidades y particulares en ellas interesados, por cuanto al pie de cada anuncio de pago se expresa su importe, que debe abonarse en la oficina correspondiente dentro del mes de la fecha.

La forzosa normalidad en los servicios públicos impone a todos, y al presente más que nunca, la mayor puntualidad en el cumplimiento de esta clase de obligaciones, cuyo olvido, en los casos que de ello se registran, ha de resolvernos inexorablemente a la estricta aplicación de la Ordenanza de exacción de estos derechos.

Deben todos advertirlo, para que cada uno, acreditando su buena voluntad, eviten a esta Presidencia y a sí propio el enojo que siempre causa llegar a tales extremos, pero ante los cuales no podré detenerme, según exige el público interés que a todos ha de mandarnos.

Badajoz, 9 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).

EL PRESIDENTE.

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para incautación de los pertenecientes a la Sociedad Obrera Socialista El Progreso, del pueblo de Esparragalejo, y de los de propiedad de los vecinos de dicha villa Manuel González Robles. Pascual Gabardino Vega. Isidro Gabardino Vega, Bernardo Gabardino Abadía, Plácido Fernández Fernández, Felipe Caldera González, Julián Correa Frontela, Diego Correa Frontela, Angel Contreras Sánchez, Manuel Consuegra Casado, José de la O Alvarez, Tomás Rubio López, Antonio González Robles, Juan Morcillo Gallardo y Ramón Pineda Riveró.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 14 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri. 856

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Habiendo transcurrido sin reclamación el plazo anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 5 del actual, se anuncia subasta para la enajenación de una parcela de 187'27 metros cuadrados, sita en el Ejido ansarero de San Roque, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General de S. E. a disposición de quienes deseen examinarlo.

El tipo de licitación es de TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, refiriéndose las mejoras a aumento en esta cantidad.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente a aquel en que hayan transcurrido los veinte hábiles posteriores al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante Tribunal presidido por mi Autoridad o Delegado. Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Mesa en el acto mismo de la subasta, en pliegos cerrados y precintados a satisfacción del presentador, durante un plazo de media hora, cuyos pliegos deberán contener además la cédula personal corriente del licitador y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de S. E. depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación. Los que concurran en nombre y representación de otra persona, deberán acompañar el poder que acredite de modo fehaciente su capacidad para contratar en nombre y representación de su poderdante, previamente bastanteado por el Letrado Asesor municipal.

Se concede en esta subasta el derecho de tanteo al propietario de la casa colindante con esta parcela.

El rematante deberá constituir fianza definitiva, en cuantía del diez por ciento del importe del remate, dentro de los cinco días siguientes al en que le fuera notificada la adjudicación.

Modelo de proposición

Al Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones para la enajenación en subasta de una parcela sobrante de la vía pública sita en el Ejido de San Roque, y conforme en un todo con el pliego de condiciones, ofrece adquirir dicha parcela por el precio de..... (en letras y en números) pesetas, comprometiéndome al cumplimiento de cuantas obligaciones se consignan en el pliego que figura en el expediente.

Badajoz a..... de..... de 1938 (Segundo Año Triunfal).

(Firma.)

Badajoz, 16 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel García de Castro.

Derechos de inserción, 78 ptas. 861

ATALAYA

Edicto

Don Pablo Portales Calatrava, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1937, acordó aprobar la Ordenanza mu-

tral del Corcho, de Sevilla, y remitirlos a los Centros indicados en los artículos anteriores, después de consignar en aquéllos los datos requeridos.

Artículo 4.° Los Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden la máxima publicidad y podrán sancionar las infracciones de lo que en ella se dispone, con la imposición de multas dentro de los límites atribuídos a su autoridad.

Burgos, 15 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Gobernador civil de.....

878

Como complemento de lo dispuesto en el Decreto fecha 2 de Marzo corriente, sobre subrogación en los titulares de los distintos Departamentos de las facultades que en el orden administrativo estaban atribuídas a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, esta Vicepresidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que se tenga por declarado que los Ministros de Defensa Nacional, de Asuntos Exteriores y del Interior, en cuanto a las materias de su competencia, conforme a la Ley de 30 de Enero último, tienen las facultades administrativas que respectivamente correspondían a los titulares de la Secretaría de Guerra, de la de Relaciones Exteriores y del Gobierno General del Estado.

Burgos, 17 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).

FRANCISCO G. JORDANA.

879

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Marzo de 1938, núm. 514).

GOBIERNO CIVIL de la Provincia de Badajoz

CIRCULAR

El Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, de 30 de Agosto de 1936, BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de Septiembre, estableció el descuento a favor de la «Suscripción Nacional» del importe de uno o dos días de los haberes mensuales de los funcionarios del Estado, militares y civiles, activos y los de las clases pasivas, así como los de la administración local, y los dependientes de Bancos oficiales y empresas que administren monopolios del Estado o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos, cuya disposición fué declarada subsistente por Orden de 20 de Octubre de 1936 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (B. O. número 9 de 23 de Octubre). Como se observa que algunos Ayuntamientos y otras dependencias oficiales dejan de enviar las relaciones expresivas de los descuentos realizados y Banco en que ingresan dichas cantidades para su abono en la cuenta del Banco de España, bajo el nombre de «SUSCRIPCION NACIONAL», se recuerda a las referidas Corporaciones el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto número 69, debiendo remitir a este Gobierno civil, en la primera decena de cada mes, relación del personal que contribuya a dicha suscripción, expresando las cantidades y Banco en que lo ingresen, para su envío por este Centro al Ministerio del Interior.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Badajoz, 18 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El G. bernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

889

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expedientes para la incautación de los que pertenezcan a los vecinos de Montijo, siguientes:

Andrés Acebedo Carretero, Santiago Cea Flores, Antonio Delgado Rodríguez, Miguel Mejías García, Miguel Merino Rodríguez, Andrés Merino Grajera, Iluminado Núñez Díaz, Luis Núñez Díaz, José Pato Concepción, Alejandro Vega Castillo, Miguel del Viejo Sanz y las entidades Aborada, Cooperativa de Consumo, Federación Local de Sociedades Obreras y Cooperativa Filial Agraria, de Montijo.

Se cita a los inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 17 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

884

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expedientes para la incautación de los pertenecientes a la entidad «Sociedad Obrera Socialista La Defensa del Derecho», de Puebla de la Calzada, y los vecinos de dicho pueblo Diego Calero Moreno, Benigno Calero García, Andrés Gabardino Acebedo, Manuel Lavadiño García y Luis Viera Ramos.

Se cita a los inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 17 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

883

COMISION DE EVALUACION

VALVERDE DE MÉRIDA

Edictos

Don Cipriano Hernández Piñero, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el presente año.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 y siguientes del Estatuto, a designar los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los comprendidos en la lista oportunamente publicada, se tendrán presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del domingo siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar, con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, que podrán ser tantos Vocales como han de constituir esta Comisión, o sean cuatro vecinos y dos forasteros.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por un Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Valverde de Mérida, 17 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente accidental, Cipriano Hernández.

886

Don Daniel González Tercia, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimien-

les, por lo que, ni por éste ni por ningún otro concepto, pueden ser rebasados.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los dueños de establecimientos que deben fijar esta TASA en los de su propiedad para que puedan ser vistos con toda facilidad por el público, y que la falta de este requisito o la infracción de la tasa serán castigadas con toda severidad.

Badajoz, 22 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Presidente de la Junta local de Abastos, Manuel García de Castro.

894

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Extracto de acuerdos recaídos en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 1938 por la Comisión Gestora Provincial, redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto Provincial:

Preside, el de la Corporación, don Francisco Sancho Hernández; asisten los señores Gestores don Emiliano Vacas, don Manuel Alfaro, don Antonio Pesini, don Joaquín García Lobo y don Hermenegildo Solís, estando presente el señor Interventor, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 5 del corriente.

2. Se aprobó informe del Negociado sobre concesión de socorro de lactancia.

3. Se aprobaron varios informes del Negociado sobre expediente para ingreso en la Beneficencia provincial.

4. Quedó enterada la Corporación del movimiento habido en el Manicomio provincial del Carmen durante la última quincena.

5. Fueron aprobadas diferentes facturas pendientes de pago.

6. Pasó a informe del Negociado de Cédulas personales, un escrito de la Diputación de Madrid sobre las de aquella provincia.

7. Se reconoció el primer quinquenio a dos empleadas que lo habían solicitado.

8. Se concede excedencia forzosa a una empleada por no existir el cargo para el que fué nombrada.

9. Quedó enterada la Corporación de un dictamen del Letrado Asesor sobre existencia y relaciones del Banco de Crédito Local de España y de la reunión de Diputaciones celebrada en Valladolid, que resolvió por uno de sus acuerdos el asunto planteado sobre las condiciones en que el Banco hará anticipos por cuenta de los saldos de las Corporaciones.

10. Se acordó que tan pronto sea posible se reúna la Comisión encargada de estudiar la redacción de un Reglamento de Beneficencia y personal técnico. Se tomó en consideración instancia de don Andrés Mata, quedando pendiente de resolución hasta conocer el Reglamento a que antes se hace referencia.

11. Quedaron aprobadas cuentas de la Sección provincial de Obras y Vías.

12. Quedó pendiente un expediente solicitando pensión de viudedad.

13. Se aprobó propuesta del señor Pesini sobre revisión de varios nombramientos posteriores al 18 de Julio de 1936.

14. Se aprobaron varias proposiciones del señor Delegado de los Asilos sobre personal de los mismos.

15. Quedó enterada la Corporación de un oficio del Ministerio de Organización y Acción Sindical sobre presupuesto de la Oficina provincial de Colocación Obrera; y nombró ordenanza de dicha Oficina a propuesta del señor Delegado provincial de Trabajo.

16. Se aprobaron padrones de cédulas personales y ejercicio de 1937 de varios Ayuntamientos.

Fuera del orden del día se acordó celebrar un concurso para la adquisición de ciento cuarenta camas para los Asilos.

Satisfacer el sueldo entero a un empleado del Manicomio que se encuentra enfermo.

Conceder quince días de licencia, por enfermedad, a otro empleado del Manicomio.

Facultar a la Presidencia para que concierte seguro de accidentes de trabajo.

Celebrar sesión extraordinaria el día 26 del corriente, y hora de las diez, para estudiar la propuesta que habrá de elevarse a la reunión de Diputaciones sobre organización, funciones y medios que se pedirá al Gobierno conceda a dichos Organismos provinciales.

La presente sesión, que comenzó a la hora de las diez, terminó a la de las trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz a 22 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—P. A. de la C. G., el Secretario, Jesús García. Visto bueno: el Presidente, Sancho.

897

Notas sobre incautación de bienes

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo interesado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a José Grajera Sánchez, Francisco Guerrero Poblador, Manuel Mata Sánchez, Juan Paredes Muñoz, Gerónimo Pérez Martín, Pedro Trinidad Iglesia, Balbino Valadés Fernández, José Vega Cornejo é Hipólito Vega González, vecinos de Lobón (Badajoz).

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 18 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

899

AYUNTAMIENTOS

SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

Edicto

Don Demetrio Fargallo Pacheco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal referente al 31 de Diciembre de 1937, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Vicente de Alcántara, 21 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Demetrio Fargallo.

896

JUZGADOS

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que instruyo sumario con el número 18 de 1938 por hurto de unas 300 pesetas, un macuto militar y otros efectos, propiedad de viajeros de un tren llegado a esta estación férrea de Mérida la madrugada del 7 de Noviembre último, procedente de Cáceres, hecho que se dice cometido por los súbditos portugueses Higinio Francisco, Saúl de Abreu y Luis de Silva, que viajaban en dicho tren, a los cuales detuvo la pareja de la Guardia civil de

a) Circularán las órdenes complementarias precisas para su aplicación a los inspectores veterinarios, los que las impondrán en sus territorios jurisdiccionales.

b) Dentro de los ocho días siguientes a su publicación, propondrán al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, afecto a la Vicepresidencia del Gobierno, los pesos mínimos y edades, que con arreglo a las características de sus distintas razas y comarcas deban fijarse para el ganado cuyo sacrificio se autoriza por las presentes normas.

c) Elevarán a la Vicepresidencia del Gobierno, Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, las propuestas de aquellas modificaciones o excepciones que circunstancias especiales aconsejaran en sus demarcaciones respectivas.

Burgos, 21 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).

FRANCISCO GÓMEZ JORDANA.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

900

(*Boletín Oficial del Estado* del día 22 de Marzo de 1938, núm. 517).

Junta provincial de Abastos de Badajoz

TASA DEL MAÍZ Y DECLARACIÓN DE SUS EXISTENCIAS

Cumpliendo la orden telegráfica del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transportes, fecha 23 del mes actual, hago saber:

Primero. Se establece la tasa de 48 pesetas los cien kilos de maíz, sin saco y al pie de los almacenes.

Segundo. Esta tasa empezará a regir desde el día en que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tercero. Todos los tenedores de maíz deberán declarar sus existencias en el plazo de diez días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, remitiendo las declaraciones a la Sección Agronónica, Arco-Agüero, número 10.

Cuarto. La ocultación de existencias o su falseamiento se sancionará con máximo rigor.

Badajoz, 24 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente de la Junta, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

915

REGIMIENTO DE INFANTERÍA CASTILLA, NÚMERO 3

Concurso para el suministro de carnes

Este Regimiento saca a concurso entre los ganaderos e industriales el abastecimiento de carnes para los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las reses serán puestas en canal en la carnecería del Regimiento, libre de todo arbitrio, derechos de pagos de Seguro y limpias, con arreglo a las costumbres de la localidad.

2.ª Las reses mayores serán menores de diez años, con un peso aproximado de 200 kilos las hembras y los toros con un peso aproximado de 400 kilos.

3.ª Las reses menores serán borregos o carneros como consumo excepcional y previo aviso al adjudicatario con tres días de anticipación.

4.ª Tanto los menudos de ambas clases de reses como las pieles serán de cuenta del adjudicatario.

5.ª Para garantía del compromiso contraído, el adjudicatario depositará en la Caja del Regimiento la cantidad de 1.500 pesetas, 10 % aproximado del importe de consumo de carne mensual.

6.ª Las proposiciones se dirigirán a la Junta Económica del Cuerpo, independiente la del ganado mayor de la del ganado menor, en sobre cerrado y lacrado, con la expresión exterior «Concurso de Carnes», finalizando los derechos de admisión el día 30 del mes actual, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar el concurso.

7.ª Será de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio publicado en periódico local y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz 25 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Comandante Mayor, Justo González.

Derechos de inserción, 53 ptas. 919

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que instruyó, expediente de incautación de bienes contra los vecinos de Aljucén que se expresarán, en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes:

Valeriano Abadía García, Fernando Alvarez Montero, Antonio Becerra Sánchez, Reyes Caballero Molano, Macedonio Cordero Valencia, Josefa Díez Porro, Luis García Castillo, Jesús Moreno Ramos, Miguel Pérez Polo, Clemente Prieto Macías, Martín Tello Borrego y Antonio Vázquez Mancera.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 18 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

909

AYUNTAMIENTOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Edicto

Don Juan Estrada Cano, Gestor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido, aceptando propuesta hecha por la Comisión de Hacienda, acordó, en la sesión celebrada el día 15 del presente mes, suplemento de créditos por partidas, artículos y capítulos del presupuesto vigente, cuyo suplemento, que se aplicará al superávit de presupuestos anteriores, que afecta a los artículos 2.º y 4.º del capítulo 1.º y 1.º del 10.º, se expone al público por quince días, empezados a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jerez de los Caballeros a 18 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Estrada.

902

BARCARROTA

Don Antonio Gutiérrez Mango, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en la redacción del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 251, correspondiente al día 22 de Diciembre último, queda rectificado, haciéndose público por el presente que la Ordenanza aprobada por esta Comisión gestora para la exacción del derecho o tasa de diez céntimos por litro de aceite que se consuma en este término municipal, a que se refiere el Bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur de fecha 23 de Diciembre de 1936 y circular de la Presidencia de la excelentísima Diputación provincial de 8 de Noviembre de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Barcarrota, 22 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—A. Gutiérrez.

903

mente por particulares o entidades, debiendo dirigirse para ser atendida por conducto de las Juntas provinciales de Abastos.

Segundo. Las peticiones de vagones para el transporte de SUBSISTENCIAS que se formulen a esta Junta han de hacerse por escrito, expresando claramente la naturaleza de la mercancía, número de vagones o toneladas, capacidad diaria de carga del remitente (según su producción, disponibilidades de mercancías a embarcar y capacidad de los vagones para que éstos puedan salir lo más completos posible), nombre del remitente, estación de embarque, nombre del destinatario y estación de destino.

Tercero. Una vez concedidos los vagones deberán ser cargados, e igualmente descargados a su llegada, en el brevísimo plazo de veinticuatro horas.

Cuarto. Con el fin de que el material férreo de que se dispone produzca el aprovechamiento y rendimiento que se desea, exhorto a todos los peticionarios y usuarios al fiel cumplimiento de estas normas, esperando que así lo hagan, ya que en caso contrario se impondrán inflexiblemente multas de QUINIENTAS PESETAS por cada vagón desplazado indebidamente.

Badajoz, 24 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente de la Junta, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

927

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a doña Mercedes Chaves Vera, vecina de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 73, de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 24 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

926

COMISION DE EVALUACION

SALVALEON

Don Adrián Corrales González, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, se ha procedido por la Comisión dicha a la designación de los Vocales natos para las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades de este término, que ha de confeccionarse para el corriente año de 1938, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D.ª Isabel María González Carretero
María Guisado Román
Señora viuda de don Alonso Guisado
D. Ramón Peche y Valle, este último como hacendado forastero

Parte personal

D. José Cambero González
D.ª Ana Marín Mangas
D. Wenceslao Botello Navarrete

Los documentos administrativos que han servido de base para tales designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose así para general conocimiento y a los efectos de reclamación si se estimase pertinente, durante el plazo de siete días hábiles, de conformidad con lo mandado.

Salvaleón, 24 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde Presidente, Adrián Corrales.

923

JUZGADOS

MERIDA

1.ª (Primera inserción)

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia del Procurador don Tomás Giménez Rodríguez, en nombre y representación de don Miguel Durán Cienfuegos, mayor de edad, propietario, casado con doña Juana Bejarano Amigo, también mayor de edad, sin profesión especial, vecinos de Badajoz, en solicitud de que se declare justificado el dominio de la finca que a continuación se describe, pro indiviso con la otra mitad inscrita a nombre de los cónyuges don Miguel Durán Cienfuegos y doña Juana Bejarano Amigo:

«Mitad pro indiviso con la otra mitad inscrita a nombre de ambos cónyuges, de una suerte de tierra llamada «Los Caleños», al sitio de su nombre, que también se denomina «Valdemaderos», término de Mérida, de quince fanegas de cabida, o sean nueve hectáreas, sesenta y seis áreas y quince centiáreas, de roza, que linda: por Este, con Juana Esteban Barrena; por Oeste, con Pedro Cabo; por Sur, con Alonso Cordero, y por Norte, con Antonio Prudencio García. Libre de cargas dicha mitad.»

Dicha mitad pro indiviso la adquirió el solicitante por herencia de doña María Barrena de la Barrera, con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, quien sin título escrito la poseía con la otra mitad que heredara de su padre don Andrés Barrena Pozo, por compra a la hermana de aquélla doña Isabel Barrena de la Barrera, en Julio de mil novecientos veintiséis, no habiendo formalizado la venta en documento alguno; se hace constar en el escrito que en los diez años antes de indicada fecha, son: el solicitante y su señora doña Juana Bejarano Amigo, desde Enero de mil novecientos treinta y dos y antes doña María Barrena de la Barrera, son dueños, aunque la mitad de que se trata estaba inscrita en el Catastro de Rústica a nombre de doña Isabel hasta mil novecientos treinta y dos, de la mitad pro indiviso anteriormente descrita, y que los dueños de las fincas colindantes lo son actualmente: al Saliente, con don Ramón Cortés Alegre; al Norte, con don Lorenzo Ardila García, doña Dolores Ardila García y don José Piñero Romero; Poniente, con camino de Solana de los Barros, y Mediodía, con herederos de don Florencio Barroso Matas y don José Piñero Romero, vecinos de Puebla de la Calzada.

Y que en providencia de esta fecha, dictada en mencionado expediente, se acuerda convocar a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en el expediente si quisieran alegar su derecho presentando las pruebas conducentes dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no comparecen dentro de expresado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

Derechos de inserción, 91 pesetas. 929

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Tomasa e Isabel Gómez Vera, 37'50
Alfonso de Miguel Martínez, 730'50
Carmen Orio Zabala, 32
Josefa Orio Zabala, 32
Purificación Orio Zabala, 32
Juan del Pozo, 935
Francisco Sánchez Bonilla, 12'15
Felipe Vargas Montero de Espinosa, 3.639'40
Julián Valiente González, 12'12

La Albuera, 24 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, José Manzano.—V.º B.º: El Alcalde, José Chinarro.

924

BADAJOZ

Arriendo de parcela en el Fuerte de Pardaleras

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión gestora de mi presidencia, se anuncia nueva subasta para arrendar una parcela y edificación existente en la misma, sita en el llamado Fuerte de Pardaleras, con sujeción a las mismas condiciones que rigieron para la anteriormente celebrada sin efecto, que se anunció en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 de Febrero último, excepto cuando hace referencia al tipo de licitación, que se fija en CIEN PESETAS mensuales.

Badajoz, 25 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel García de Castro.

Derechos de inserción, 21 ptas. 928

ENTRIN BAJO

Edicto

Don Manuel Romero Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del actual, acordó aprobar por unanimidad y hacer suya la copia certificada del acta de la sesión celebrada el 24 del pasado Enero por la Junta general del Reparto de Utilidades del año 1937, en la que dice que al examinar el señor Secretario de la Corporación municipal la documentación del citado Repartimiento de Utilidades ha observado que éste suma la cantidad de diecisiete mil quinientas cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, en vez de dieciocho mil trescientas setenta y una pesetas con setenta y seis céntimos, que es la cantidad a que debe ascender para que sea idéntica a la que figura en el presupuesto municipal ordinario del 1937, y por lo cual, con arreglo a lo que dispone el artículo 521 del Estatuto municipal, hay necesidad de liquidar gubernativamente el tantas veces repetido Repartimiento de Utilidades por haber demostrado su insuficiencia la investigación practicada, y por tanto las ochocientas veintinueve pesetas con cuarenta y siete céntimos que existe de déficit, ha habido necesidad de elevar el tipo de imposición tanto en la parte real como personal de cada contribuyente, para de esta forma enjugar el déficit que existe de las ya citadas pesetas ochocientas veintinueve con cuarenta y siete céntimos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de los artículos 202 y 223 de la vigente ley Municipal, advirtiendo que contra este acuerdo y por los que se crean perjudicados se puede reclamar en la forma y plazo que determina la ley, y transcurrido el de un mes subsiguiente al día en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia sin que se haya reclamado de este acuerdo causará estado el mismo, quedando, por tanto, firme y subsistente.

Entrín Bajo a 24 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Romero.

925

CALERA DE LEON

Don José Méndez Mateos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince más puede ser examinado por los vecinos e interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quién y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calera de León a 21 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—José Méndez.

930

MEDINA DE LAS TORRES

Edicto

Don José Medina Guillén, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Hago saber: Que ultimados los documentos de la rectificación al Padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de Diciembre de 1937, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos interesados lo deseen y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina de las Torres a 23 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal) José Medina.

931

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que instruyo expediente de incautación de bienes, en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de Incautación de bienes, contra los vecinos de Guareña Juan Reyes Quirós, Juan Gutiérrez Holgado, Blas Moreno Moreno, Angel González Ramiro, Concepción Sánchez Manso, Felipe López Galán, Félix Palomares Garrido, Miguel Cabezas Triguero, José Blázquez Vaca, Damián Tercero Rigote, Ulpiano Mancha Retamar, Juan Carmona Rodríguez, Tomás Borrallo López, Primitivo Aranda Romero, Eustasio Toledo Frutos, Blas Santos Barrera, Primitivo Aranda Barrero, Juan Robles González y Fulgencio López Ramiro.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndoles, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 23 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

934

JUZGADOS

LLERENA

Requisitoria

Bonifacio Murillo Lemus, Rafael Barroso Caballero, Pedro Frieros Núñez, Manuel Esteban Villegas e Ignacio Esteban Villegas, domiciliados últimamente en ésta, comparecerán ante este Juzgado de primera instancia e instrucción, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, que les ha sido decretada en el sumario número 115, de 1936, por el delito de hurto, apercibiéndoles de que si no lo verifican transcurrido dicho término serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Guardia civil y demás funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y captura de tales procesados, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Llerena a 24 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). Juan Calero.—El Secretario judicial, Rufo Cordero.

935

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Luis y Elías Tejeda de la Cámara, Zalamea, 4 32

Leonardo Vidarte Franco Romero, Madrid, 12'88

Badajoz a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal) —Por la Comisión confeccionadora, Miguel Avila.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

974

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Diego Calero Moreno, Benigno Calero García, Sociedad La Defensa del Derecho, Andrés Gabardino Acevedo, Manuel Lavadiño García y Luis Viera Ramos, vecinos de Puebla de la Calzada, habiendo nombrado Juez a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

983

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Barrera Gusano, Eulogio Cordero Sancho, Juan Gato Carreño, Antonio Gálvez Gordón, Esteban Gallego Durán, Antonio Gálvez Tabales, Nicolás González Gutiérrez, Eulogio Guardado Frieros, Sociedad Labradores de la Tierra La Convencida, Fernando Losa Fornelio, Juan Maldonado Gato, José Moreno Grillo, Francisco Moreno Pablo, Joaquín Viña Paz y Elías Vianedo Jiménez, vecinos de Fuente del Arco, habiendo nombrado Juez a don Juan Calero, Juez de primera instancia de Llerena, que actuará en Llerena.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

984

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Alvarado Parreño, Felipe Calero Espiral, Pedro Durán Espiral, Germiniano González Pila, Armando Henas Sabido, Anselmo Martínez Montero, Manuel Martínez Montero, Gabriel Moreno Chamorro, Dionisio Olivera Filiceo, Francisco Ramírez Cabeza, José Romero Rodríguez, Patricio Sánchez Seco, Celestino Trejo Camacho y Manuel Zambrano Espinal, vecinos de Granja de Torrehermosa, habiendo nombrado Juez a don Juan Calero, Juez de primera instancia de Llerena, que actuará en Llerena.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

985

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cipriano Cansillo Terrón, José Duqueso Chaves, Manuel Garrote Catalán, Gregorio Vasco Muñoz, José Vasco Salas y Manuel Zoilo Calderón, vecinos de Monesterio, habiendo nombrado Juez a don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos, que actuará en Fuente de Cantos.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

986

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Benítez Benítez, Higinio Benavides Trigo, Modesto Benítez Mariano, José Cintas González, Antonio Cintas Nogales, Fernando Cintas Suero, Lorenzo Cintas Gordón, Pedro de la Cruz Rodríguez, Juan de la Cruz Cintas Suero, Agustín Cumplido Monge, Alfonso Cumplido Pérez, Nicolás Gómez González, Isabel Méndez Berjano, Sebastián Naharro Moriano, Francisco Naharro Leal, José Pajares González, Juan M. Ramos Sánchez, José Pérez Rosas y Juan F. Merchán Vázquez, José Rodríguez Cuenda, Fernando Rosa Vázquez, Francisco Saavedra Esquivel, Antolín Sánchez Moriano, José A. Trigo Mejías, Marcelino Trigo Vinagre, Ramón Trigo Barneto, Julio Vaca Vega y Pedro Bermejo Benítez, vecinos de Salvatierra de los Barros, habiendo nombrado Juez a don Antonio de la Riva, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, que actuará en Jerez.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

987

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Grajera, Francisco Guerrero, Manuel Mateo, Juan Paredes, Jerónimo Pérez, Pedro Trinidad, Balbino Valader, José Vega e Hipólito Vega, vecinos de Lobón, habiendo nombrado Juez a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

988

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Acevedo Carretero, Santiago Cea Flores, Antonio Delgado Rodríguez, La Alborada, C. O. de Consumo; Aurelio Mejías García, Miguel Merino Rodríguez, Andrés Merino Gragera, Iluminado Núñez Díaz, Luis Núñez Díaz, José Pato Concepción, Alejandro Vega Castillo y Miguel del Viejo Sanz, vecinos de Montijo, habiendo nombrado Juez a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

989

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Reverter, vecino de Llera, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan Calero, Juez de instrucción de Llerena, que actuará en Llerena.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

990

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Carmona Navarro, Juan Cuetos Alvarez, Antonio Gallardo Gallardo, Julián Gordillo Bermúdez, Severiano Hernández Rubiales, Fructuoso Lozano Albújar, Ramón Maya Lergo, Ana Gordón Muñoz, Alejandro Muñoz Iglesias, José Narro Marcos, Vicente Ramírez Primo, José Ramírez Menaya, Ceferino Ramírez González, S. O.

de la Tierra, Juan Trigueros Fernández y Julio Iglesias Vázquez, vecinos de Medina de las Torres, habiendo nombrado Juez a don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia de Zafra, que actuará en Zafra.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

991

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra S. O. Socialista El Progreso, Tomás Rubio López, Ramón Pinedo Rivero, Juan Morcillo Gallardo, Antonio González Robles, Pascual Gabaldino Vega, Bernardo Gabaldino Abadía, Isidro Gabaldino Vega, Plácido Fernández Fernández, José de la O Alvarez, Manuel Consuegra Casado, Angel Contreras Sánchez, Diego Correa Frontela, Julián Correa Frontela y Felipe Cladera Fuentes, vecinos de Esparralejo, habiendo nombrado Juez a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

992

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Calixto Sánchez Caldera, Sebastián Carracedo Palomo, Antonio Carretero Ramos, Isidoro Cortés Fernández, Manuel Delgado Aguilar, Pablo García Gavilán, Francisco Palma García, Fermín Porro Gallego, Angel Pino Moreno, Jacinto Porro Pajuelo y Antonio Sánchez Alvarez, vecinos de San Pedro de Mérida, habiendo nombrado Juez a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

993

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valeriano Abadía, Fernando Alvarez, Antonio Becerra, Reyes Caballero, Marcelino Cordero, Josefa Díaz, Luis García, Jesús Moreno, Miguel Pérez, Clemente Prieto, Martín Tello y Antonio Vázquez, vecinos de Aljucén, habiendo nombrado Juez a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

994

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Flores, Joaquín Flores, Daniel Chamorro, Daniel Retamal, Juan Barroso, Anastasio Nogales, Nemesio Nieto, Cándido Cuevas, Cándido Murillo, Manuel Muñoz, Cándido Sánchez, Damiana García, Baldomero Barroso, Juan Cumbreño, Ramón Delgado, José Barroso y Longinos Garay, vecinos de Puebla de la Reina, habiendo nombrado Juez a don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

995

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Alvarez Uceda, Angel Bonilla Santana, Luis Ceballos Vázquez, Lorenzo Chamo Tamariz, Isabel Díaz Núñez, Isidoro Gómez Macarro, Damián Macías Flores (Garbancito), Pablo Medino de Dios, Tiburcio Rodríguez Guareño, Antonio Rodríguez Martín y Adrián Suárez Blanco, vecinos de Fuentes de León, habiendo nombrado Juez a don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra, que actuará en Fregenal de la Sierra.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

997

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Carrasco Maestre, Antonio M. Gordillo Gordillo, Saturnino Gordillo Pachón, Antonio J. Fernández Castilla, Manuel Hernández Castilla, José Hernández Cumplido, Catalino López García, Anselma M. Fernández Flores, Antero Mancera Pérez, José Mate Corzo, Julio Morgado de Toro, Manuel Muñoz Sánchez, José Santiago Becerra, Manuel Tardío Pérez y Lorenzo Vergara Hernández, vecinos de Los Santos de Maimona, habiendo nombrado Juez a don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia de Zafra, que actuará en Zafra.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

998

COMISION DE EVALUACION

—

BODONAL DE LA SIERRA

Edicto

Don Francisco Garrido Quintanilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones evaluatorias para la formación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año 1938, habiendo correspondido a los siguientes señores:

Parte real

Don Antonio Quintanilla Cid.

Don Diego Jaraquemada Montero de Espinosa.

Don José Quintanilla Cid.

Don Francisco Abel Castilla Lancha.

Parte personal

Don José Quintanilla Quintanilla.

Don Francisco Cid Porro.

Don Fernando Cid García.

Los documentos administrativos que han servido de base quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos reclamatorios, que podrán ser presentados en esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles.

Bodonal de la Sierra, 26 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Francisco Garrido.

989

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

en la 18 Compañía del Batallón de Zarpadores Minadores, número 2, destacado en Retamal de Llerena.

Retamal de Llerena, 26 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal)—El Alférez Juez instructor, M. Pablo Pérez.

977

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, instruyo expedientes para la incautación de los pertenecientes a los vecinos de la villa de Alange (Badajoz) Felipe Alvarez Corvacho, Juan Martín Balsera Gordo, Juan Benítez Expósito, José Corvacho Rubiales, Marcelino Gordo López, Angel Gutiérrez Dorado, Florencio López López, Antonio Lucas de la Cruz, Miguel Machío Gordillo, Paulina Martínez Barrero, Félix Márquez Cabrera, Juan Minero Sánchez, Modesto Rodríguez Benítez y Manuel Sánchez Murillo.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

976

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 93, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Andrés Matamoros Pardo, vecino de Oliva de la Frontera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1008

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 92, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Fernando Nogales Márquez, vecino de Oliva de la Frontera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1009

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 97, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Fernando Rivera Vellarino, vecino de Oliva de la Frontera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1010

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Anuncio

Formado por este excelentísimo Ayuntamiento el padrón de rodaje y arrastre comprensivo de los distintos vehículos movidos por fuerza animal, correspondiente al actual ejercicio según lo dispuesto en el artículo 2.° de la Tarifa número 30 del Presupuesto y prevenciones del Bando dictado por esta Alcaldía en 12 de Febrero último, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Administración de Arbitrios de este excelentísimo Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan formular los señores contribuyentes cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Badajoz, 31 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel García de Castro.

1038

SANTA AMALIA

Edicto

Extravío de una perra podenca, blanca, con las orejas derechas, con las puntas coloradas y la izquierda algo mellada, de la propiedad del vecino de esta villa Martín Valdés Barjola, que se perdió el día 7 del actual en la finca Alico, de este término.

Se ruega a la persona que la haya recogido lo ponga en conocimiento de esta Alcadía y se le gratificará.

Santa Amalia, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Julián Herrera.

Derechos de inserción, 17 pesetas. 975

Interior y de su Servicio de Regiones Devastadas y Reparaciones, la dirección y vigilancia de cuantos proyectos, generales o particulares, tengan por objeto restaurar o reconstruir bienes de todas clases dañados por efecto de la guerra.

Art. 2.° A partir de la publicación de este Decreto, queda prohibida la realización de obras que tengan el expresado objeto, sin el previo permiso de aquel Departamento o de las Autoridades y organismos en los que delegue.

Art. 3.° Asimismo requieren la mencionada autorización la constitución y funcionamiento de oficinas, Juntas y entidades de todas clases que tengan por finalidad preparar o realizar iniciativas relacionadas con dicho cometido.

Art. 4.° Quedan exceptuadas de la autorización exigida en los artículos precedentes, las siguientes obras, que en todo caso estarán sometidas a los demás preceptos vigentes:

a) Las obras de índole o carácter militar conducentes a la consolidación de edificios indispensables a las necesidades de la guerra presente.

b) Las obras que provisionalmente tengan que acometerse a fin de crear locales destinados a concentración de prisioneros, albergue de población civil procedente de evacuación, comedores de urgencia y otras análogas destinadas a satisfacer necesidades apremiantes inherentes a la guerra.

c) Las obras de consolidación indispensables para evitar la ruína de lo subsistente y el peligro de daños a personas o cosas.

En todo estos casos de excepción, se dará cuenta, lo más pronto posible, de la obra emprendida, al Ministerio del Interior, acompañando a la comunicación respectiva un sucinto informe, firmado por técnico, en que se haga constar el estado en que se hallaba el edificio o cosa reparada y cuantas circunstancias haya podido apreciar relacionadas con el período de vida en que se encontraba antes del siniestro. Este informe no prejuzgará ulteriores investigaciones.

Art. 5.° Por el Ministerio del Interior se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Burgos a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal). FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Interior, RAMÓN SERRANO SUÑER.

1003

Ministerio de Organización y Acción Sindical

DECRETO

Para conseguir que la función inspectora de Trabajo se realice con eficacia y con unidad de criterio, y a fin de proceder a la reorganización de los Servicios provinciales, en gran parte desatendidos y en numerosos casos desempeñados por empleados interinos, es de urgente necesidad la designación de un número limitado de funcionarios que, bajo la dependencia directa del Ministro de Organización y Acción Sindical, actúen en orden a la consecución de los indicados fines.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Organización y Acción Sindical a que designe, con carácter provisional, seis Inspectores generales de Trabajo. El desempeño de estos cargos no dará ningún derecho ni preferencia cuando se cubran estas plazas con carácter definitivo.

Artículo segundo. Corresponden a los Inspectores generales de Trabajo las siguientes funciones: a) Vigilar la labor de los organismos provinciales de Trabajo, a cuyo efecto tendrán autoridad sobre los Delegados e Inspectores, en orden a requerir de ellos toda suerte de informaciones. b) Realizar visitas de inspección a las zonas o centros de trabajo, informando al Ministro de cualquier clase de infracciones que en el orden de las relaciones de trabajo y con carácter sistemático se cometan en daño del trabajador, en perjuicio de la empresa o menoscabo de la producción nacional, proponiendo las sanciones pertinenes. c) Realizar aquellas funciones que expresamente les encomiende el Ministro.

Artículo tercero. Los Inspectores generales de Trabajo tendrán la consideración de Delegados de Trabajo y gozarán, por tanto, de las prerrogativas y atribuciones que, en el ejercicio de su cargo, señala a estos funcionarios la ley de trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos. Dependerán del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo del Ministerio.

Artículo cuarto. Percibirán los gastos ocasionados en sus viajes, que habrán de justificar totalmente, y una gratificación anual de doce mil pesetas, incompatible con otros sueldos o gratificaciones. La consignación necesaria para este Servicio se librará con cargo al Presupuesto de Inspección del Servicio Nacional de Trabajo del Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Artículo quinto. Los organismos provinciales están obligados a proporcionar a los Inspectores generales de Trabajo el personal y material necesarios para sus actuaciones y darles toda clase de facilidades en el desempeño de su cometido.

Artículo sexto. El Ministro de Organización y Acción Sindical dictará las órdenes necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones, así generales como especiales, se opongan a los preceptos del mismo.

Dado en Burgos a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal).—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Organización y Acción Sindical, PEDRO GONZÁLEZ BUENO.

1004

(*Boletín Oficial del Estado* del día 29 de Marzo de 1938, núm. 524).

Sección provincial de Estadística de Badajoz

Edicto

Por el presente se emplaza a don José Sáez Calero, que en el segundo semestre del pasado año ejerció el cargo de Delegado Interino de Trabajo en esta provincia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, alegue sus descargos por escrito y proponga las pruebas que le interesen sobre los cargos contenidos en los pliegos que, con la correspondiente cédula y en sobre cerrado y lacrado se entregaron, en legal forma, a la que dijo ser esposa del señor Sáez doña Isabel Picó, cuyos cargos—en cumplimiento del segundo último extremo del artículo 59 del Reglamento de Funcionarios públicos—le han sido formulados por el señor don Luis Luna Rodríguez, Juez especial del expediente gubernativo tramitado en virtud de los hechos que el señor Sáez imputa a la Auxiliar de los Jurados Mixtos señorita Severina María de los Angeles Segura y Gómez.

Se hace saber al emplazado que si no acudiere a este último llamamiento del señor Juez instructor, continuarán las actuaciones en su rebeldía y, sin concederle nueva audiencia en el expediente, se le depararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, Manuel Torralba.—Visto bueno: el Instructor, Luis Luna.

1049

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente so-

bre declaración de responsabilidad civil contra José Caraballo, Fernando Nogales, Andrés Matamoros, Antonio Matamoros, Julián Pardo, Manuel Patillo Boyal y Fernando Rivera, vecinos de Oliva de la Frontera, habiendo nombrado Juez a don Antonio de la Riva, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, que actuará en Jerez de los Caballeros.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

999

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Apolo García, Modesto Avila Olmedo, Antonio Avila Chamorro, Higinio Bermejo de la Cruz, Carmen Barba Cruz, Ramón Delgado Lozano, Salvadora García Durán, Pedro García Vélez, José Giner Apolo, José López Moreno, Eduardo Marín González, Victoriano Moreno Muñoz, Leocadio Moya Santos, José Muñoz Mancha, Felisa Ramírez Velarde, Francisco Rodríguez Manzano y José Villa García, vecinos de Puebla de la Reina, habiendo nombrado Juez a don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1000

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lisardo Gordón Franganillo, Antonio Cabrillas Parra, Pedro Caro Escobar, Ursula Castilla Mestre, García Carballo Rosa, Bernardino Escobar Perera, Francisco Físico Muñoz, Manuel Gómez García, Julián Parra Torrado, Ignacio Regano Rivero, Juan Sánchez Mejías, Juan Torrado Gamito, Vicente Torrado Arenas, Francisco Viosca Rodríguez, José Gamero Moreno y herederos de Francisco Cascajares Sastre, vecinos de Santa Marta de los Barros, habiendo nombrado Juez a don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1001

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Remedios Aguilar Alvarez, la Casa del Pueblo, Miguel Carretero Gordillo, Santiago Cumplido Hernández, Julián Chaves Caballero, Luis Doncel Moriche y esposa, Segundo Escaso, José Fuentes Moriche, Braulio González Calero, Laureano González Gómez, Julián Gómez, Juan Gómez Carretero, Juan M. Hernández Fernández, Justo Hernández Garrido, Damián Hermoso Aguilares, Lorenzo Miranda Lobato, Secundino Miranda Vázquez y esposa, Juan Miguel Navarro Hernández, Antonio Navarro Sánchez, Segundo Rodríguez Cumplido, Joaquín Ramos Salguero, Gregorio Robledano Montero, Tiburcio Robles Casteller, José Rodríguez Mejías, Antonio Robles Calderón, Manuel Salguero Cepeda y Cándido Zapata Rentero, vecinos de Burguillos del Cerro, habiendo nombrado Juez a don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia de Zafra, que actuará en Zafra.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1002

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Robles Barrera, Florencio Maqueda Matamoros, Alfonso Macías Pérez, Juan Macías Pérez y Basilio Hermoso Parra, vecinos de Aceuchal, habiendo nombrado Juez a don Luis Manzanares, Juez de primera instancia de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1016

Notas sobre incautación de bienes

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 94, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Antonio Matamoros Gómez, vecino de Oliva de la Frontera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1011

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 91, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don José Caraballo Lima, vecino de Oliva de la Frontera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1012

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que, bajo el número 95, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Julián Pardo Rangel, vecino de Oliva de la Frontera, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Zahino López, Fermín Rueda Albe, Luis Quirós, Celestino Hidalgo, Manuel Figueredo Toscano, Joaquín Díaz Núñez, Francisco Barrero Silva y Juan Avegón Antúnez, vecinos de Valverde de Legarés, habiendo nombrado Juez a don Antonio Lena, Juez de primera instancia de Olivenza, que actuará en Olivenza.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Bolaños Rubiales, Fernando Cid Castela, Martín Casillas García, Luis Casillas Quiñones, Pedro Macías Pozo y José Solís López, vecinos de Villalba de los Barros, habiendo nombrado Juez a don Luis Manzares Izquierdo, Juez de primera instancia de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

Badajoz, 30 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aquilino Barroso Cumplido, José Montaño Toribio, José Morgado Guillén, Francisco Morgado Toro, Pascual Pérez Elías, Alejandro Rosario Márquez, Dionisio Zamorano, Vicente Rodríguez, Bonifacio Espada Rodríguez, Manuel López Holgado y Ricardo Ferrández Cruz, vecinos de Puebla de Sancho Pérez, habiendo nombrado Juez a don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia de Zafra, que actuará en Zafra.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Benítez Sánchez, Diego Corbacho Borrachero, José González Perera, Pablo Linares Lobato, Félix Naharro Adamez, Eloy Pavón Larios y Narciso Ramos Martín, vecinos de Valencia del Mombuey, habiendo nombrado Juez a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, que actuará en Jerez de los Caballeros.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eduardo López Proenza, vecino de Olivenza, habiendo nombrado Juez a don Antonio Lena, Juez de primera instancia de Olivenza, que actuará en Olivenza.

Badajoz, 10 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1021

COMISION DE EVALUACION

CASAS DE REINA

Don Mauricio García Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casas de Reina.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para formar el reparto general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1937, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco Venegas Méndez.
Don Román Rodríguez González.
Don Luis Barriento.
Don Agustín Castelló Castelló.

Parte personal

Don Luis Moreno Pizarro.
Don Cipriano Rodríguez Tena.
Don Manuel Rodríguez Fuentes.
Don Manuel Durán Agenjo.

Los documentos administrativos que han servido de base quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que deberán presentarse en esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles.

Dado en Casas de Reina a 31 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Comisión gestora, Mauricio García.

1035

JUZGADOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de la vecina de esta ciudad Avelina Gómez Galván y que fué sustraído la tarde del 23 de los corrientes en la dehesa boyal de este término, acordado en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 9, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

Señas

Una mula de trece años, castaña obscura, 1'39 de alzada, con el hierro de la Compañía «La Mundial», donde está asegurada.

Dado en Jerez de los Caballeros a 26 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio de la Riva Crehuet.—Francisco Romera.

972

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Herederos de Josefa Vivas Ruiz, idem, 1'22
Francisco Vivas Sánchez, id., 7'53
Segundo Vivas Sánchez, id., 2'25
Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—La Comisión: I. Nogués.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

1040

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Carande y Thovar, vecino de Almendral, habiendo nombrado Juez a don Antonio Lena, Juez de primera instancia de Olivenza, que actuará en Olivenza.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1022

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Alvarez Corbacho, Juan Martín Balsera Gordo, Juan Benítez Expósito, José Corbacho Rubiales, Marcelino Gordo López, Angel Gutiérrez Dorado, Florencio López López, Antonio Lucas de la Cruz, Miguel Machío Gordillo, Paulina Martínez Barrero, Félix Márquez Cabrera, Juan Minero Sánchez, Modesto Rodríguez Benítez y Manuel Sánchez Murillo, vecinos de Alange, habiendo nombrado Juez a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1023

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Villares Expósito, Valeriano Valencia Contador, Alfonso de los Santos Contador, Manuel de los Santos Contador, Alfonso Rosado Mayorga, Manuel Rodríguez Huerta, Manuel Rodríguez Marín, José Núñez Durán, Antonio Mayorga Valencia, Antonio Márquez Núñez, Salvador Leal del Carmen, Eleuterio Gómez Contador, Eduardo Contador Cordero y Carlos Caramelo de los Santos, vecinos de Cheles, habiendo nombrado Juez a don Antonio Lena, Juez de primera instancia de Olivenza, que actuará en Olivenza.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1024

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Jaramillo, Manuel Gómez Barroso, Florencio Miranda Carmelo, Manuel González Caramillo, Pascual Miranda Mangas, Pablo Campin Ramírez, Manuel González Borralo y Eduardo Martín Díaz, vecinos de Valverde de Burguillos, habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de Fregenal de la Sierra, que actuará en Fregenal de la Sierra.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1025

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eustasio Toledo Frutos, Primitivo Aranda Barredo, Miguel Cabezas Triguero, Félix Palomares, Felipe López Galán, Juan Carmona Rodríguez, Ulpiano Sánchez, Damián Tercero, José Blázquez Vaca, Fulgencio López Ramírez, Carlos Pascual Montero, Juan Gutiérrez Holgado, Juan Reyes Quirós, Juan Robles González, Blas Santos Barrera, Eustasio Toledo Frutos y Primitivo Aranda, Concepción Sánchez Manso, Miguel González Ramírez, Blas Moreno Moreno, Blas Santos Barrera y Tomás Borrallo Lozano, vecinos de Guareña, habiendo nombrado Juez instructor a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1026

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel González Mejías y Antonio Hernández Durán, vecinos de Calera de León, habiendo nombrado Juez a don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos, que actuará en Fuente de Cantos.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1027

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mercedes Chaves Vera, vecina de Badajoz, habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de la Audiencia de Badajoz, que actuará en Badajoz.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1028

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Fernández Cáceres, vecino de Santa Amalia, habiendo nombrado Juez instructor a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1029

AYUNTAMIENTOS

NOGALES

Edicto

Don Pedro Hernández Lozano, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio de 1938, aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 26 de los corrientes, queda expuesto al público con sus antecesores, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 5.°, párrafo 4.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiéndose que dentro de dicho plazo y durante quince días más, según el artículo 301 del Estatuto municipal, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el aludido presupuesto ante la Delegación

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adela Arévalo Durán, Abelardo Abid Rico, José Antonio Barragán Alcántara, Josefa Barrero Nieto, Joaquín Bermejo Cabezas, Antonio Bermejo Rodríguez, Manuel Bernabé Bermejo, Lorenzo Bernardino Beladier, Juan M. Blanco Motiño, Alejandro Bustamante Gallardo, José Antonio Cabanillas Nava, María Cabeza Albarrán, Fernando Castillo Tejada, Modesto Calderón Murillo, José Cortés Hidalgo, Fernando Porro Muñoz, José Fernández García, Hermenegildo Fernández García, Pedro Gallardo Cruz, Miguel García Macareno, Antonio García Macareno, María Gracia Vinuesa, José García Rico, Antonio Garrido Godoy, Manuel Gata Barragán, Francisco Hidalgo Durán, Miguel Hidalgo González, Federico Hidalgo Durán, Fernando Lara Alejandro, José Lopez Gracia Morillo Lara, Antonio Mosquera Sayago, Juan Navarro Cisneros, Rosa Nieto Granado, Sirforiano Ortiz Guardado, Andrés Orellana Murillo, Juan Antonio Petinal Dacosta, Plácido Pérez Zambrano, Ramón Pérez Zambrano, Manuel Reina Vázquez, José M. Recio Murillo, Antonio Rodríguez Rafael, Manuel Romero Pizarro, Santos Romero Pizarro, Rafael Salguero Arévalo, Juan María Sánchez Ortiz, Alejandro Sanavia Rodríguez Miguel Santamaría Gordillo, José Reyes Pérez, Lorenzo Uña Silva, Isidro Valverde Era, José Valverde Navarro, Diego Viana Beladier, Manuel Viana Veladier, José Antonio Zapata Márquez y Urbano Salguero Rivera, vecinos de Maguilla, habiendo nombrado Juez a don Juan Calero, Juez de primera instancia de Llerena, que actuará en Llerena.

Badajoz, 10 de Enero de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1014

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Cabezas Flores, Francisco Cortés García, Isabel González Sánchez, Isidro Blázquez Fernández, Rufino Blanco Pérez, Juan Manzano Sabino, Cayetano Nieto Frutos, Antoliano Sánchez Halcón, Julián Campos García, Rufino Sánchez Sánchez, Juan Vicente Vizcaino Galán, Vicente Sánchez Casablanca, Isidoro Cortés Fernández, Diego Cortés Halcón, Félix Cortés Halcón, Pedro Sánchez Alcón, Pedro Cortés Halcón, Isidoro Giménez Cabezas, Maximiano Jiménez Cabezas, Segundo Nieto Silveira, Pedro Nieto González, Miguel Cabezas Silos, José Delgado Morcillo, Juan José Acedo Machío, Andrés Ramírez Manzano, Juan Ramírez Manzano, Fernando Cortés Llanos, Francisco Herrera Flores, Andrés Herrera Sánchez, Severiano Herrera Sánchez, Carlos Sánchez Galán, José Sánchez Galán, Pedro Sánchez Galán, Manuel Sánchez Blanco, Ramón Sánchez Blanco, Miguel Sánchez Galán, Antonio Gómez Romero, Tomás Gómez Romero, Isabel Hernández Amado, Domingo Halcón Reyes, Vicente Pajuelo Manzano, Manuela Sánchez Rodríguez, Gabino Acedo Machío, Juan Carroza García, Joaquín Sánchez Chamizo, Francisco Blanco Nieto, Domingo Ponce Silos, Francisco Gabino Moreno, Manuel Chamizo Pinto, Antonio Chamizo Sánchez, Antoliano Chamizo Sánchez, Primitivo Cortés Ramírez, Manuel Cortés Ferrona, Luis Cortés Ferrona, Juan Frutos Moreno, Manuel Frutos Berrocal, Cándido Ponce Barrado, Alfonso Carroza Puerto, Josefa Carroza Merino, Rafael Carroza Merino, José Romero Sánchez, José Romero Paredes, Miguel Crespo González, Manuel Gabino Moreno, Ana María Barco Andújar, Juan Antonio Benítez Moreno, Román Benítez Sánchez, Juan Manuel Fernández Espinosa, Cirilo Paredes Gabiro, Aquilino Ponce Silos, Antonio Halcón Llanos, Miguel Ferrona Sánchez, Pedro Pajuelo Manzano, Vicente Ponce Romero, Celedonio Ponce Gabiro, Francisco Galán Quirós, Fidel Galán Ponce, Pedro Galán Ponce, Severo Fernández Espinosa, Antonia Paredes Martino, José Fernández Paredes, Daniel Ponce Gabiro, Francisco Frutos Vadillo, Joaquín Blanco Paredes, Gerónimo Sánchez Paulino, Rufino Sánchez Paulino, Juan Vicente Sánchez Manzano, Vicente Sánchez López, Pedro Sánchez Halcón, Garcia Sánchez y Sánchez, Salvador Giménez Galán, Manuel Lozano Díaz, Vicente Lozano Romero, Andrés Gabiro Nieto, Hilario Gabiro Galán, Francisco Montero Galán, Bernardo Montero Galán, Angel Montero Galán, Eugenio Merino Arévalo, Antonio Campos Frutos, Miguel Pinto Domínguez, Alejandro Pinto Fernández, José Parreño Sánchez, Diego Gabino Moreno, Andrés Blanco Galán, Regino Blanco Galán, Mamerto Fernández Damián, Pablo Paredes Halcón, Adriano Piano Gómez, Facundo Fernández Paredes, Blas Román Silveira y Cirilo Romero Paredes, vecinos de Valverde de Mérida, habiendo nombrado Juez a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1015

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 17 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Remedios Aguilar Alvarez, vecina que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.° de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicha inculpada para que dentro de los ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 2 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, O. S., Diego García.

1077

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 22 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Luis Doncel Moricha y su esposa Consuelo Conde Aguilar, vecinos que fueron de Burguillos del Cerro y cuyos actuales paraderos se ignoran, ha acordado, a los efectos del artículo 4.° de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dichos inculpados para que dentro de los ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezcan personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estimen conveniente a su derecho.

Zafra a 2 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, O. S., Diego García.

1078

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 67 de 1938, para

declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Aquilino Barroso Cumplido, vecino que fué de Puebla de Sancho Pérez y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.° de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de los ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Secretario, judicial, J. Antonio Burgos.

1079

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José Rodríguez González, vecino de Talavera la Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo qué estime necesario en el expediente que se instruye con el número 21, de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 25 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

1007

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia e instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de Incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Calzadilla de los Barros Santiago Méndez Lobato.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 14 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

1031

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia e instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión provincial de Incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Calzadilla de los Barros Francisco Amado Bravo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 14 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

1032

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, instructor del expediente de incautación de bienes que se dirá.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión provincial de Incautación de bienes, instruyo expediente a los vecinos de Monesterio Herminio Ramírez Garrido, Francisco Ramírez Sánchez, Bernardo Rodríguez Cordero y Antonio Máximo González, en la actualidad en paradero ignorado.

Se les cita por el presente edicto, requiriéndoles para que en el término de doce días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por medio de escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 2 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

1074

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Edicto

Habiendo transcurrido sin formularse reclamación alguna el plazo anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 19 de Marzo actual, se anuncia licitación para contratar mediante subasta pública el suministro de leche a la institución municipal la Gota de Leche, con un mínimo de treinta litros diarios.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del vigésimo día hábil posterior al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante tribunal que presidirá mi autoridad o delegado, y servirá de tipo de licitación, el de 0'60 pesetas el litro de leche, refiriéndose las mejoras a baja en este tipo.

Las proposiciones se presentarán en el acto mismo de la subasta al Presidente de la Mesa, en pliegos cerrados, durante un plazo de media hora que se concederá al efecto, cuyos pliegos contendrán, además, la cédula personal corriente del licitador y el resguardo de depósito provisional. Los que concurran en nombre y representación de otra persona, deberán incluir el documento que acredite su capacidad para contratar en nombre y representación de su poderdante, previamente bastanteado por el Letrado Asesor de S. E.

Los licitadores deberán constituir en la Caja municipal depósito provisional de 328,50 pesetas y el rematante prestará fianza definitiva en cuantía del diez por ciento del importe anual del remate.

El contrato se celebra por un año, con obligación del contratista de continuar el suministro en el caso previsto en la condición octava del pliego de condiciones económico administrativas.

En la Secretaría general de S. E. se halla expuesto a la disposición de quienes quieran examinarlos el pliego de condiciones para esta subasta.

Modelo de proposición

Al excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz:

Don....., vecino de....., calle de....., número....., enterado de las condiciones de subasta para el suministro de leche a la institución municipal la Gota de Leche, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con sujeción a las condiciones establecidas, por el precio de..... (en letras y en número)..... céntimos litro durante el tiempo de duración del contrato.

Badajoz..... de..... de 1938 (Segundo Año Triunfal).

(Firma).

Badajoz, 31 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal)—El Alcalde, Manuel García de Castro.

Derechos de inserción, 77 ptas. 1064

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

Don Arsenio Pinto Conde, Contador del Estado de esta Delegación de Hacienda,

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Villagarcía de la Torre, correspondiente al año de 1937, para cuya confección fuí nombrado por Orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, fecha 31 de Julio de 1937, queda el expresado documento expuesto al público en la Secretaría de dicho Municipio para que en él término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados que se crean perjudicados formular reparaciones fundadas en hechos concretos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas de sus reclamaciones.

Los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento y que a continuación se detallan, con expresión de sus cuotas, quedan notificados por este medio de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

FORASTEROS QUE SE CITAN

José Benegas López, Trasierra, 12'14 pesetas

José Blanco Morales Herrera, Sevilla, 414'63

Juan Antonio Blanco Morales Herrera, Llerena, 293 77

Antonio Chacón Pérez, Sevilla, 8'63

Inocencia Chacón Pérez, Fuente de Cantos, 30'75

Juan Chacón Pérez, Badajoz, 31'02

Teodora Chacón Pérez, Fuente de Cantos, 34 45

Asunción Chacón Sánchez, Sevilla, 11'06

Luis Chacón Sánchez, Badajoz, 19 70

José María Chacón Sánchez, Sevilla, 26'70

Eloy Díaz Mulero, Zafra, 38'31

Félix Durán Maldonado, Madrid, 8'09

Herederos de María de la Cueva, Castuera, 2.886'75

José Espada, Puebla de Sancho Pérez, 8'09

Eduardo Gragera de León, Sevilla, 404 38

Herederos de Alfredo Hermosa, Oviedo, 0'54

Francisco Herrera de Llera, Fuente de Cantos, 122'74

Eugenia Herrezuela Haba, Alcalá de los Gazules, 2'43

Josefa Laborde Lemus, Madrid, 3'24

José María León Thena, Villanueva de la Serena, 17'26

Pilar León Thena, Sevilla, 85 78

Demetrio Manchado Durán, Bienvenida, 2'15

Juan Márquez Prado, Villanueva de la Serena, 65'81

M. Carmen Márquez Prado y León, ídem, 13'75

María Mota Mota, Sevilla, 55'29

Pedro Muñoz Viejo, Madrid, 0'54

Primo Muñoz Viejo, Cádiz, 1'08

Angel Oliveros Pérez, Madrid, 110 87

Pedro José Ortiz Azuaga, íd., 9'18

Rosalía Peña Llera, Nogales, 45'86

Lorenzo Silva Torres, Sevilla, 5'94

Fermina Suárez y Francisca Montalvo, Llerena y Badajoz, 15'65

Fernando Zambrano Alday, Sevilla, 1.609'68

Badajoz, 2 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—La Comisión, Arsenio Pinto.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

1067

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Anuncio

Por decreto de esta fecha, han sido aprobadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia las demarcaciones de los registros mineros Imperial, número 9.068; Royal, número 9.069, y el Benferre, número 9.070, demarcadas en términos de Burguillos del Cerro las dos primeras y en Jerez de los Caballeros la última.

Lo que se hace público para conocimiento general y el de los interesados.

Badajoz a 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El I geniero Jefe, P. A. Urbano Gamir.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1107

COMISION DE EVALUACION

LA ROCA DE LA SIERRA

Edicto

Don Bernabé Linares Bueno, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora, en sesión celebrada el 26 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones evaluatorias para la formación del repartimiento general de utilidades de este término para el presente año, habiendo correspondido a los siguientes señores:

Parte real

D. Feliciano Barrado Avila

D.ª María Josefa Patrocinio Thomas

D. Dionisio Pulido Frejo

D. Eugenio Matas Nieto

Por el Sindicato Católico Agrario

D. José García Avila

Parte personal

D. Manuel Rubio Barrena

D. Santiago Lubián Toril

D. Julio Sánchez Fuentes

Los documentos administrativos que han servido de base quedan expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento a efecto de reclamaciones que podrán ser presentadas en esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles.

La Roca de la Sierra a 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). Bernabé Linares.

1096

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 36 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Segundo Rodríguez Cumplido, vecino que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.° de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1086

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 35 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Antonio Navarro Sánchez, vecino que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.° de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días si-

siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1087

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 26 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Laureano González Gómez, vecino que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.° de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1088

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 27 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Fabián Gómez García, vecino que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.° de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1090

AYUNTAMIENTOS

SAN PEDRO DE MERIDA

Edicto

Don Fermín Palomino Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión gestora el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Pedro de Mérida a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal)—El Alcalde, Fermín Palomino.

1069

CASAS DE REINA

Edicto

Don Mauricio García Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casas de Reina.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó prorrogar el presupuesto del año 1935 para el ejercicio de 1936, que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, como determina el artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra referido expediente las reclamaciones que crean oportunas, ante quien y como corresponde, con arreglo a lo que preceptúa el vigente Estatuto municipal.

Casas de Reina a 30 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Comisión gestora, Mauricio García.

1034

MONTIJO

Edicto

Don Pedro Miguel Rodríguez, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades para 1936.

Hago saber: Que aprobado por esta Junta el repartimiento de utilidades del ejercicio 1936, se expone al público por el plazo de quince días hábiles y tres más, para la presentación de reclamaciones ante esta Junta de repartimiento, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace público para conocimiento de todos los interesados para que puedan examinar el referido documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual queda expuesto durante el plazo indicado.

Montijo a 29 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Pedro M. Rodríguez.

1033

REINA

Edicto

Don Facundo Muñoz Cabezas, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del apéndice al padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reina, 31 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Facundo Muñoz.

1073

SALVALEON

Edicto

Don Adrián Corrales González, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por referida Comisión gestora, en sesión extraordinaria del 23 de Marzo último, ratificada en la del día de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, advirtiendo que transcurrido dicho plazo y durante el de los quince días siguientes, podrán formularse reclamaciones contra aludido presupuesto, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal, siendo firme en otro caso, el acuerdo de indicada Comisión sobre aprobación de aludido presupuesto.

Salvaleón 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Adrián Corrales.

1080

SANTA MARTA

Edicto

Don Julián González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ultimada la rectificación del padrón de habitantes de este término, correspondiente al pasado año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AÑO DE 1938 — MES DE ABRIL

DISTRIBUCION mensual de fondos de los Presupuestos ordinario y extraordinario para el ejercicio de 1938, que propone la Intervención de Fondos con arreglo al artículo 275 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925 y somete a la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial para su aprobación:

Capítulos	CONCEPTO	PESETAS
1.º	Obligaciones generales	50.882 29
2.º	Representación provincial	2.916 66
4.º	Bienes provinciales	333 33
5.º	Gastos de recaudación	16.810 48
6.º	Personal y material	62.166 35
8.º	Beneficencia	174.321 14
9.º	Asistencia social	8 812 50
10.º	Instrucción pública	19.408 56
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	171.594 85
14.º	Agricultura y ganadería	1.140 83
16.º	Mancomunidades	»
17.º	Devoluciones	1.250 00
18.º	Imprevistos	1.250 00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	510.386 99
	Del presupuesto extraordinario de caminos, corriente y Resultas	20 000 00
	Del presupuesto extraordinario de ganadería	52.000 00
	Del presupuesto extraordinario Pro Huérfanos y Desvalidos	25.000 00
	TOTAL GENERAL	607.386 99

Badajoz, 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Interventor, Teodoro Sánchez.

Sesión del 5 de Abril de 1938.

Dada cuenta del presente documento, la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, P. E., F. Pesini.—V.º B.º: El Presidente, Sancho. 1095

GOBIERNO CIVIL de la Provincia de Badajoz

CIRCULAR

Con esta fecha dirijo a los Ayuntamientos de la provincia la siguiente circular:

«No existiendo datos en este Gobierno civil del cumplimiento por esa Corporación del Decreto número 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Septiembre de 1936, ni del Decreto-ley de 5 de Diciembre del mismo año, *Boletín Oficial del Estado* del 9, que dispone el primero en su artículo 4.º que los funcionarios públicos podrán ser corregidos, suspendidos o destituídos de los cargos que desempeñen, cuando aconsejen tales medidas su actuación antipatriótica o contrarias al Movimiento Nacional y haber colaborado con los partidos que integraban el funesto Frente Popular, los cuales se declaran en dicho Decreto fuera de la ley como medida elemental y básica de saneamiento, sirviéndole de norma que al ser declarado fuera de la Ley todas estas agrupaciones políticas, deben ser considerados como enemigos de la Patria, y por lo tanto separados de sus cargos cuantos funcionarios militaron en sus filas, y, correspondiendo a la propia Corporación municipal llevar a efecto las destituciones previa formación de expediente de todo aquel personal que figure en la plantilla, bien desempeñe el cargo en propiedad o interinamente; procederá usted al nombramiento de un Juez, que ajeno a esa Corporación, instruya el oportuno expediente a todos los funcionarios sin excepción, en cuyo expediente se interesarán informes de todas las autoridades y personas que, desprovistas de rencor y odios personales, puedan informar de la actuación de referidos funcionarios, dando cuenta en su día del resultado del mismo a este Gobierno civil, y además tendrá en cuenta esa Corporación lo dispuesto en la Orden del Gobierno General de 27 de Enero último pasado, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 1.º de Febrero del mismo año, la que dispone en su artículo 1.º que todos los funcionarios que hayan sido o sean destituídos por las respectivas Corporaciones con arreglo al Decreto número 108 antes citado, causarán baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo respectivo, si estuviere publicado, tomando, en otro caso, nota y filiación del interesado, para cuando se proceda a la confección de aquél excluirle del mismo, y el artículo 2.º de la misma Orden dispone que para tomar parte en los concursos, exámenes o cualquier otra forma de provisión de los cargos referidos, y siempre para tomar posesión de cualquiera de los dependientes de las referidas Corporaciones, será indispensable que los interesados presenten un certificado expedido por la última Corporación donde haya prestado sus servicios, en el que haga constar las causas del cese en la misma, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretario de la Corporación. Igualmente se hará la revisión de los nombramientos o designaciones que para los cargos que afecta referida Orden se hayan verificado desde el día 18 de Julio de 1936 a la publicación de la misma, para evitar el desempeño de funciones públicas a personas no afectas al Movimiento Nacional.

Sírvase acusarme recibo de la presente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por aquellas Entidades provinciales y Empresas o Monopolios subvencionadas por el Estado y concesionarios de servicios públicos.

Badajoz, 8 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO. 1115

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 18 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones al presidente de la casa del pueblo de Burguillos del Cerro, Gregorio Aguilar Garrido, vecino que

fué de dicha localidad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1100

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 43 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Cándido Zapata Rentería, vecino que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1101

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 65 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Alejandro Rosario Márquez, vecino que fué de Puebla de Sancho Pérez y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1102

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 39 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Tiburcio Roblas Castilla, vecino que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1103

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 42 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Manuel Salguero Cepeda, vecino que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1104

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 41 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Antonio Rocha Calderón, vecino que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes, hábiles, a la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 6 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1105

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente de Llerena y Fuente de Cantos.

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa con el número 791 del corriente año contra Manuel Durán Rebollo, vecino de Puebla del Prior, y en la actualidad en ignorado paradero, habiéndose acordado citarle de comparecencia ante este Juzgado Militar, para que en el plazo de diez días se persone, con el fin de prestar la oportuna declaración, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dado en Fuente de Cantos a 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

1089

JUZGADOS

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos incidentales de pobreza, a instancia del Procurador habilitado en el mismo don Manuel Barbosa García, en nombre de don Juan y don Antonio Macarro y Macarro, para litigar con don Toribio Lázaro Antón, en los que aparece la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Fregenal de la Sierra a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Vistos por el señor don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos promovidos ante este Juzgado por don Juan y don Antonio Macarro y Macarro, mayores de edad, casados, jornaleros y naturales y vecinos de Jerez de los Caballeros, dirigidos por el Letrado don Luis Bardají, y representados por el Procurador del Juzgado de primera instancia de dicha población, de Jerez de los Caballeros, habilitado para actuar en éste, por haberse aceptado

NÚMERO 73 MARTES, 12 DE ABRIL DE 1938 25 CÉNTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN

Excmo. Sr.: El victorioso desarrollo de las operaciones militares y la necesidad de que la red de caminos queda prontamente reparada y en condiciones que permitan su utilización inmediata, aconsejan que se dicten normas que complementen las que ahora rigen respecto a la reconstrucción de obras destruídas por el enemigo. En su consecuencia, vengo a disponer lo que sigue:

1.º—Los preceptos de la Orden de 16 de Noviembre de 1937 (*Boletín Oficial* de 29 del mismo mes) relativa a la reconstrucción de obras públicas destruídas por el enemigo, continuarán subsistentes y en pleno vigor, sin más modificación que la de considerar fijada en 25 kilómetros, contados desde los frentes, la anchura de la zona de los Ejércitos.

2.º—En esta zona de vanguardia, las Comandancias de Ingenieros de los Ejércitos atenderán a la reparación y entretenimiento de las carreteras y pistas.

3.º—No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las Jefaturas de Obras seguirán como hasta hoy, facilitando al Ejército cuantos medios les soliciten las Autoridades Militares para la atención de carreteras y caminos de las zonas del Ejército.

4.º—Los Generales de los Ejércitos propondrán, en caso necesario, el personal de Obras Públicas que necesite ser militarizado y la asimilación para la que se propone, con arreglo a las normas establecidas.

5.º—Los Generales de los Ejércitos, cuando el estado de las vías generales de comunicación que interesen a los Ejércitos necesiten reparación, lo comunicarán a las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes y al Cuartel General del Generalísimo, para que por aquéllas se soliciten los créditos y medios necesarios para el arreglo y para que por el Mando se gestione del Ministerio de Obras Públicas una rápida reparación.

Burgos, 31 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa Nacional y de Obras Públicas.

1058

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado varias peticiones de autorización para la importación de títulos y valores extranjeros, o españoles de cotización internacional, a fin de ponerlos a disposición del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto-Ley de 14 de Marzo de 1937, interesándose al propio tiempo se determinen las formalidades necesarias para llevar aquélla a efecto, y se declare si son de aplicación las normas dictadas con anterioridad al Movimiento Nacional en la materia que se trata,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio y lo informado por el de lo Contencioso de Estado, se ha servido disponer:

Que la introducción en el territorio liberado de títulos o valores extranjeros, o españoles de cotización internacional, con el fin de ponerlos a disposición del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el invocado Decreto-Ley de 14 de Marzo de 1937, puede llevarse a cabo sin necesidad de previa autorización ni estampillado de los títulos, bastando dar cuenta a este Departamento de su entrada, así como del lugar y de la entidad en que los mismos hayan de ser depositados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 1 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal) —AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

1059

(*Boletín Oficial del Estado* del día 3 de Abril de 1938, núm. 529).

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA DEL EJÉRCITO

ORDEN

Ascensos

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone lo siguiente:

1.º Los Alféreces provisionales que lleven seis meses en el frente y hayan demostrado excelente espíritu, en cuanto sea compatible con las operaciones militares, asistirán a los cursillos para Tenientes provisionales, y

2.º Que de los que lleven más de un año de servicio activo en el campo, o de los que en lo sucesivo lo vayan cumpliendo, sin poder asistir a dichos cursillos, se haga propuesta para que asciendan, desde luego, a dicho empleo de Teniente provisional.

Burgos, 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

1108

(*Boletín Oficial del Estado* del día 6 de Abril de 1938, núm. 532.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de lo interesado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes se instruye expediente para la incautación de los pertenecientes a Juan Arnela Viseda, José Gómez Moreno, Antonio Germán Moreno, Domingo Ortiz Cerro, José Pérez Gregora, Melchor Sánchez Rodríguez, Matías Sánchez Rodríguez y Julián Sánchez Díaz, vecinos de La Garrovilla (Badajoz).

Se cita a dichos inculpados, requiriéndoles para que el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1118

COMISION DE EVALUACION

VALVERDE DE LLERENA

Edicto

Don Francisco Gómez Calero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de este pueblo de Valverde de Llerena.

Hago saber: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de Febrero último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1938, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Laureano Cerrato López, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Julio Otero Gómez, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

Don Victoriano Maesso Gimón, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Antonio Vera González, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Don Manuel Cerrato López, mayor contribuyente por rústica.

Don Emilio Torres López, mayor contribuyente por urbana.

Don Ramón Palop Gómez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que en su caso deberán formularse en el plazo de siete días hábiles, en esta Alcaldía.

Valverde de Llerena a 3 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco Gómez.

1111

FUENTES DE LEON

Edicto

Don Ramón Guareño Monge, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión ordinaria del día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general para el actual año 1938, resultando corresponder a los siguientes señores:

De la parte real

D. Antonio Martínez Forastero.
Rodrigo Montero de Espinosa.
Luis Rodríguez Gómez.
Diego Rangel Jarigo.
José González Gil.

De la parte personal

D. Manuel Tamariz Gil
D.ª Antonia Montalvo Olavarrieta.
D. Plácido Cardeño Navarro.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días hábiles, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial Económico-Administrativo, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Fuentes de León a 28 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Ramón Guareño.

1131

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Convocatoria

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado e) del artículo 451 del Estatuto municipal vigente, se convoca a los vendedores y productores de carnes frescas y saladas dentro de la zona sujeta a fiscalización; a los productores y expendedores de carnes frescas y saladas y vinos de la zona libre y a los habitantes de la misma zona que deseen concertarse, para la reunión pública que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del corriente mes, a las dieciséis horas, con el fin de designar entre ellos los representantes de la zona libre y fiscalizada, que en unión de la representación de este Ayuntamiento compondrán la Junta especial repartidora que señalará las cuotas de concierto particular para el ejercicio de 1938.

Badajoz a 8 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel García de Castro.

1133

BIENVENIDA

ANUNCIO

Hallazgo de res mostrenca

Don Luis Cardo Galindo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida.

Hago saber: Que el casero del cortijo denominado El Espinar, en este término y finca de don Fernando Zambrano, José M.ª Barrada, ha comparecido en esta Alcaldía manifestando que hace algún tiempo encontró la caballería que ahora se reseñará en las cercanías de dicho cortijo, caballería que queda en depósito en poder de referido individuo con los derechos y obligaciones que la Ley impone a estos depositarios, y la cual, transcurrido que sea un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será sacada a pública subasta si antes no apareciese su legítimo dueño, y adjudicada al mejor postor sin que luego pueda haber lugar a reclamaciones por parte de persona alguna.

Reseña de la res mostrenca

Una potra como de tres años de edad, pelo castaño oscuro, alzada median., en la nalga derecha tiene el número 54 y en la izquierda un hierro con las iniciales CS.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Bienvenida, 6 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).-Luis Cardo.

1113

VILLALBA DE LOS BARROS

Edicto

Don Antonio Guillén María, Alcalde Presidente de Villalba de los Barros.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en las Casas Consistoriales, se celebrará la subasta del arbitrio sobre la vía pública y correspondiente a los tres trimestres que faltan del actual ejercicio, bajo el tipo de dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos.

El acuerdo y condiciones de subasta, que se han hecho públicos, sin que se haya producido ninguna reclamación a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán constituir en la Caja municipal, en concepto de depósito provisional, para tomar parte en la subasta, el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la misma en cualquiera de las formas que establecen los artículos 10 y 11 de citado Reglamento.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 4 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acom-

que hayan efectuado transferencias, presentarán las declaraciones de baja a que les obliga la regla 2.ª de la ordenanza del impuesto sobre la exportación de esta provincia, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de esta circular, y precisamente en los Ayuntamientos en cuyos términos estén estabilizados, haciéndolo en estas oficinas provinciales los de este término.

Igualmente presentarán las declaraciones de alta, y en el mismo plazo, aquellos poseedores de ganado que, habiendo sufrido aumento su ganadería por compras efectuadas o por crías, no hayan cumplido con esta obligación impuesta por la Ley, y los que hasta la fecha no han presentado la primera declaración para efectos estadísticos.

El ganado objeto de estas declaraciones es el vacuno, el de cerda, el lanar y el cabrío, sea cualquiera su cantidad.

Se advierte a los ganaderos que, pasado este plazo, se presenten a dar alguna declaración de alta o de baja motivada con anterioridad a esta fecha, serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la regla 17 de antes dicha ordenanza.

Badajoz, 9 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Francisco Sancho.

1147

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a herederos de Agapito Moreno Llanes, de Aljucén.

Se cita a los inculpados, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 8 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1140

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Cuatro individuos vestidos de uniforme, tres armados con fusil y uno con pistola, a los que se suponen rojos, los cuales el 7 de Julio del año anterior hurtaron dos caballerías mayores en la finca denominada «Palomar», término municipal de Usagre, de la que es arrendatario el vecino de Villagarcía de la Torre don David Reina Hidalgo, de los que no existen otros antecedentes, comparecerán en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor eventual de Plaza de Badajoz, don Martín Tórtola García, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, número 51, bajo, a responder de su actuación, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes y, por lo tanto, procesados en causa número 339 de 1938 que instruyo.

Badajoz, 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Capitán Juez instructor, Martín Tórtola.

1098

BURGO DE OSMA

Requisitoria

Juan Carrasco García, hijo de Francisco y María, natural de Villanueva del Fresno, Juzgado de primera instancia de Olivenza (Badajoz), nació en 31 de Marzo de 1917, soltero, su oficio del campo, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz recta, barba naciente, color trigueño, frente estrecha, su aire marcial; no sabe leer ni escribir y su religión C. A. R.

Aniceto Ladero Mato, hijo de Francisco y Aniceta, natural de Puebla de Sancho Pérez, Juzgado de primera instancia de Zafra (Badajoz), nació en 1.º de Marzo de 1917, su estado soltero, su oficio del campo, su religión C. A. R., estatura 1'564 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, boca ídem, color sano, frente chica y su aire marcial; no sabe leer ni escribir; sujetos a procedimiento por el delito de deserción, comparecerán en el término de quince días en Burgo de Osma (Soria) ante el Juez instructor don Andrés Cabrerizo Hernando, Teniente de la Guardia civil retirado, con residencia en el mismo, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo efectúan.

Burgo de Osma (Soria), 2 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Teniente de la Guardia civil retirado, Andrés Cabrerizo Hernando.

1106

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

(Tercera inserción)

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y a instancia de doña María Chavero Matamoros, vecina de Badajoz, mayor de edad, casada con don José Lavado Franco, Guardia Civil con destino en la Comandancia de Badajoz, se sigue expediente para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Casa señalada con el número ocho en la calle de Mérida, de la ciudad de Villafranca de los Barros, hoy número doce, de una superficie de ciento treinta y nueve metros y setecientos cuarenta y siete milímetros cuadrados, o sean doscientas varas, que linda por la derecha, entrando, con don Juan del Río; por la izquierda, con Juan Frisa, y por la espalda, con don Antonio Vaca.

He acordado, en providencia de esta fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del Municipal de Villafranca de los Barros, pongo el presente en Almendralejo a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Luis Manzanares.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

Derechos de inserción, 41 pesetas. 1120

MONTILLA

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado y accidental de instrucción de Montilla.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye, bajo el número 16, de este año, por sustracción de nueve kilos de café, he acordado la publicación del presente, que se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz y Córdoba, rogando en nombre del Jefe del Estado, a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de nueve kilos de café que se contenían en la expedición de pequeña velocidad número 4.572, de la estación de Badajoz a la de esta ciudad, conduciéndose en el tren 1550 del 11 de Enero de este año—vagón K—3166—facturado en la estación de Badajoz por D. Adamuz y consignado al Regimiento de Castilla en esta plaza. Y caso de encontrar al autor o autores del hecho, lo detengan a disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla a 30 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal). Francisco Puig.—P. S. M., el Secretario, Juan Delgado.

1062

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Ministerio de Justicia

DECRETO

El Decreto de 28 de Octubre de 1931 hizo en su artículo 1.º una declaración sobre días inhábiles y feriados, derogatoria de los preceptos anteriores sobre la materia, y entre ellos del artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Inspirada tal norma en el espíritu laico y antirreligioso, que ha caracterizado la obra legislativa de los últimos años anteriores al Glorioso Alzamiento Nacional, no puede subsistir, e interpretando mejor los sentimientos tradicionales del pueblo español, procede afirmar la vigencia del expresado precepto de la Ley Orgánica de la manera cómo ha de quedar redactado, según se dispone en este Decreto.

En su virtud,

DISPONGO:

El artículo 889 de la Ley Orgánica del Poder Judicial quedará redactado en la siguiente forma: «Los Tribunales y Juzgados vacarán: 1.º En los días de fiesta entera. 2.º En los Jueves y Viernes de la Semana Santa. 3.º En los días de Fiesta Nacional».

Dado en Burgos a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, TOMÁS DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

1135

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Vista la instancia de doña Consuelo Gutiérrez Nieto, vecina de Guareña (Badajoz), concesionaria de la línea de automóviles de Guareña a su estación férrea, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1937 fué de 8.913, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 445'65 pesetas, y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 37'04 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en treinta y siete pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a doña Consuelo Gutiérrez Nieto, concesionaria de la línea de automóviles de Guareña a su estación férrea para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías, fijando en treinta y siete pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Burgos, 6 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).

AMADO.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

1136

(Boletín Oficial del Estado del día 8 de Abril de 1938, núm. 534.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 101, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Pablo Linares Lobato, vecino de Valencia del Mombuey, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 8 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1121

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 104, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Narciso Ramos Martín, vecino de Valencia del Mombuey, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 8 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1122

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 66, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Antonio Cintas Nogales, vecino de Salvatierra de

los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1123

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 65 de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don José Cintas González, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, F. Romera.

1124

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 64 de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don Modesto Benítez Moriano, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, F. Romera.

1125

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para incautación de los pertenecientes a los vecinos de Oliva de Mérida Isidro Romo Moreno, Francisco Maqueda Béjar, Josefa Maqueda Blanco, Visitación Gutiérrez González, Casimiro Pozo Sancho, Miguel Rodríguez Martínez, Luis Martínez Trejo, Antonio Carroza Carroza, Javier Salguero Blanco, José Velarde Salguero, Isidro Rubia Giménez, Carlos Carroza Salguer, Antonio Franco Soriano, Calixto Sancho Durán, Patrocinio Rubia Pozo, Emiliano Rubia Pozo, José Rodríguez Menayo, Cipriano Prieto Rubia, José Parejo Morán, Manuel Moreno Salguero, José Paiva Carroza, Antonio Pozo Barrero, Pablo Pozo Bravo, Francisco Pilares Barrero, Quintín Muñoz Maqueda, Crescencio Moreno Montero, Manuel Moreno Salguero, Vicente Martínez Carroza, Juan Maqueda Rubia, Antonio Maqueda Béjar, Manuel Maqueda Núñez, Juan Moreno Benítez, José Mancha Benítez, Atanasio Montero Carroza, Justo Montero Carroza, Antonio Montero Burgos, Gabriel Giménez Rubia, Gabriel Giménez González, Emilio Yanguas Salguero, Juan Francisco Humanes Rebollo, Eugenio Humanes Rebollo, Josefa Humanes Rebollo, Secundino Gutiérrez Salguero, Rafael Gordillo Ramírez, Juan García Pilares, Nicolás García Bravo, Gregorio Gómez Romero, Casimiro Gómez Pozo, Saturio Gómez Salguero, Juan Ramón Gallardo Rico, Juan García Fernández, Salvador García Durán, Julián García Bravo, Eusebio Franco Mediano, Josefa Casilla González, Pablo Casillas Meneses, Ambrosio Casilla Bravo, Juan Antonio Becerra Romero, Miguel Becerra Acebedo, Patrocinio Benítez Yanguas, Crisóstomo García Bravo, Francisco Benítez Yanguas, Narciso Arévalo Blanco, Bonifacio Benítez Benítez, Victoriana Béjar Pozo, Miguel Arias Rubia, Juan Arévalo Núñez, Tomás Blanco Romo, Eladio González Bolaño, Marcelino Acebedo Becerra y Alonso Acebedo Barrero.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1141

AYUNTAMIENTOS

VALVERDE DE LEGANÉS

Edicto

Don José Gragera Valero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal referente al 31 de Diciembre de 1937, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a un derecho.

Valverde de Leganés, 9 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Gragera.

1144

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

tre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales, y, a este efecto, se hace público que el día 17 del actual, a las doce y en la Casa Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente de Cantos a 11 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). E. Márquez.

1157

Parroquia única

Don Pedro Pérez Pérez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales, y, a este efecto, se hace público que el día 17 del actual, a las doce y en la Casa Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente de Cantos a 11 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Pedro Pérez.

1158

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez instructor del expediente de incautación de bienes que se dirá.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión provincial de incautación de bienes pertenecientes al vecino de Monesterio José Vasco Salas, se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 13 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

1160

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez instructor del expediente de incautación de bienes que se dirá.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión provincial de incautación de bienes pertenecientes al vecino de Calera de León Manuel González Megías, se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 13 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

1165

AYUNTAMIENTOS

GUAREÑA

Edicto

Don Adelardo Mancha Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que dispuesto por orden telegráfica el alistamiento y clasificación de los mozos del reemplazo de 1940, y no siendo posible citar a los huídos a dichos actos, en el de clasificación y declaración fueron declarados prófugos, lo que se pone en conocimiento de los que después se relacionan, que son los no presentados, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su presentación en esta Alcaldía y en su caso levantarles la nota de prófugos, bien entendido que a los que no comparezcan se les confirmará su actual clasificación, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

José Corbacho Corbacho, hijo de Francisco y María; Juan Angel Gómez Barrero, hijo de Juan Manuel y Pilar; José María González López, hijo de Francisco y Servanda; Manuel Granado Gutiérrez, hijo de Antonio e Isabel; Pedro Gutiérrez Frutos, hijo de Miguel y Eusebia; Alfonso Hernández González, hijo de Andrés e Isabel; Policarpo López Ramiro, hijo de Diego y Juliana; Juan Mora Cortés, hijo de José y Hortensia; Manuel Pajuelo González, hijo de Gregorio y Juana; Eulogio Puerto Carmona, hijo de Juan Pedro y Josefa; Fulgencio Quintana González, hijo de Francisco y Leonor; Eladio Rodríguez Nieto, hijo de Agustín e Inés; José Romero y Romero, hijo de Francisco y María; Angel Saavedra López, hijo de Vicente y María; Blas Serrano Sitos, hijo de Blas y Prudencia; Higinio Toribio Trigüero, hijo de Mariano y Manuela; Miguel Cabezas Frutos, hijo de Lorenzo y Juliana; Luis Francisco Espino Galán, hijo de Miguel e Isabel; José Fernández Espino, hijo de Manuel y Basilia; Agustín Frutos Pulido, hijo de Miguel y María; Pedro García Fernández, hijo de Manuel y Catalina; Pedro Granado Gómez, hijo de Antonio y María; Daniel Gutiérrez García, hijo de Juan y Catalina; Eduardo Hidalgo Crisóstomo, hijo de Joaquín y Elisa; Joaquín Mancha Morcillo, hijo de Antonio y María; José Pascual Matarrán, hijo de Adela; José Rebollo Espino, hijo de Pedro y María; Ramón Rodríguez González, hijo de Tomás y Luisa; Miguel Sánchez Llanos, hijo de José y María; Hilario Sánchez Ramiro, hijo de Santos y María; Francisco Araujo Adame, hijo de Agustín y Emiliana; José Blanco Galán, hijo de Francisco y Petra; Ildefonso Blanco Granero, hijo de Juan y María; Luis Frutos Carrasco, hijo de Marcelino y Matilde; Agustín González Moreno, hijo de Francisca; Fernando López Pozo, hijo de Manuel y Juliana; Francisco Merino Sánchez, hijo de Ramón y Dominia; Miguel Monago Pascual, hijo de Pedro y Petra; Marcial Ramiro González, hijo de Isaías y Josefa; Luis Rigote Llanos, hijo de Antonio e Inés; Simón Blanco Espino, hijo de José y Basilia; Francisco Cerrato López, hijo de Francisco y Misericordia; Manuel Espino Mateos, hijo de Vicente y Manuela; Eugenio Farrona Cerrato, hijo de Manuel y Florentina; Victoriano Farrona Pulido, hijo de Amalio y María; Rodolfo Fernández López, hijo de Juan y Adelaida; Rafael González Pajuelo, hijo de Pedro y María; Prudencio Mancha Rodríguez, hijo de Nicolás y María; Manuel Mateos Gutiérrez, hijo de Juan y Rosa; Demetrio Núñez Frutos, hijo de Fermín y Leonor; Julián Palma Moreno, hijo de Francisco y María; Juan Pedro Romero Rodríguez, hijo de Leandro y Balbina; Miguel Vivaracho Pulido, hijo de Eusebio y María.

Guareña, 4 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Adelardo Mancha.

1145

ENTRIN BAJO

Edicto

Don Manuel Romero Gil, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia en la sesión extraordinaria del 10 de los corrientes el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el ejercicio del 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 5.º párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal del 23 de Agosto de 1924, advirtiendo que den-

Laureano Rodríguez Ruiz, 8'78
Jenaro Ruiz, 14'31
Dolores y Valentina Sabido, 26'19
Antonio Sebastián Vera, 32'18
Herederos de Miguel Tejeiro Vera, 257'90
Herederos de José Valencia Barragán, 14'50
Herederos de Juan Valencia Buiza, 1.492'60
Pedro Valencia Díez, 5'78
Manuel Valencia Hernández, 86'70
Cándida Valencia Montalvo, 186'48
Juan Valencia Montanero, 31'20
Facunda Valencia Valencia, 90'78
Manuel Valencia Valencia, 186'80
Vicente Valencia Valencia, 283'46
Enrique Valle Fernández, 56'40
Manuel Vaquera Hidalgo, 379'60
Juan Vaquera Huerta, 12'20
Joaquín Vaquera, 9'40
José Vaquera Murillo, 10'82
Lorenzo Vaquera Valencia, 137'52
Carmen Vera González, 19'70
Carmen y Olalla Vera González, 31'52
Miguel Vera Vaquera, 31'20
Fernando Zambrano Alday, 349'54
Fernando Zambrano y Natividad Maesso, 37'68
José Ortiz (Arrendatario, Capellanías), 288'42
Mariana Luisa Ortiz Díaz, 15'80
José Ortiz Pereira, 54'78
Herederos de José M.ª González Sánchez, 65'36
Nicolás Sánchez Fernández, 25'60
Antonio Miralpéix Sebastián, 51'20
Antonio Romero Paredes, 36'20
Herederos de Carmen del Río Ruiz, 3.297'46
Antonio Rodrigo Maesso, 12'80
Germán Rodríguez Cáceres, 9'80
José Rodríguez Llera, 4'90
Pelayo Rodríguez Manchado, 9'40
Antonio Rodríguez Ruiz, 50'60
Antonio Ruiz Arévalo, 5'20
Antonio Ruiz Mota, 52'20
Luis Santos Muñoz, 16'30
Ildefonso Suárez Durán, 36'70
Carlos Tena Herrera, 19'80
Herederos de Juan Valencia Bernardino, 187'12
Herederos de Miguel Valencia Buiza, 21'20
Manuel Valencia González, 69'40
Agustín Valencia Merino, 30'50
Rafael Valencia Montalvo, 298'60
José Valencia Ruiz (menor), 15'80
Juan Valencia Valencia, 317'64
Miguel Valencia Valencia, 178'80
Juan Antonio Valencia, 9'72
Miguel Vaquera González, 367'22
Juan Vaquera Hidalgo, 9'80
Juan Vaquera, 83'60
Agustín Vaquera Murillo, 10'78
Herederos de Rosario Vaquera López, 369'48
José Vera Boceta, 321'60
Olalla Vera González, 19'70
Rafael Vera González, 281'40
Juan Zapata Hernández, 37'78
Manuel Ortiz Blanco, 56'29
Fulgencio Ortiz Haba, 15'90
Herederos de Joaquín Ortiz Muñoz, 71'50
Joaquín Ortiz Pereira, 91'80
Severiano Vaquera, 42'60
Juan Luis Sánchez Fernández, pesetas 156'90
José Ortega Gata, 108'50
Isidro Rodríguez Millán, 15'58

Higuera de Llerena a 12 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). Antonio Tejeiro.

1163

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Alzás Gallardo, Argelio; hijo de Manuel y de Luisa, natural de Barcarrota, estado casado, profesión agricultor, de treinta y cinco años de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en Barcarrota, procesado por el delito de asesinato, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor don Martín Tórtola García, Capitán de infantería retirado-movilizado con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, 51, de esta capital, a responder de lo anteriormente expuesto, en causa que instruyo al mismo con el número 426 de 1937, por el delito de asesinato, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Badajoz, 13 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Capitán Juez instructor, Martín Tórtola.

1162

PLASENCIA

Requisitoria

Pacheco Viejo, Juan; hijo de Anacleto y Carmen, natural y vecino de Niebla (Huelva), soltero, de veinte años, se ignoran las demás señas y circunstancias, al que le resultan cargos en la causa instruída por explosión de un petardo en la vía férrea de Cáceres a Mérida el 7 de Octubre de 1937, e infiltración del campo enemigo por Don Benito hasta la Sierra de San Pedro (Cáceres), comparezca en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para prestar declaración ante el Juez instructor, Capitán de la Guardia civil, con destino en el Batallón Ametralladoras, núm. 7, de guarnición en esta Plaza, don Manuel Ferrero Ferrero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Plasencia, 12 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Capitán Juez instructor, firmado, Manuel Ferrero Ferrero.—Rubricado.

1164

PLASENCIA

Requisitoria

Rodríguez González, Julián (a) Pescadilla; se ignora el nombre de los padres, natural de Valladolid, vecino de Madrid, soltero, de veintidós años, se ignoran las demás señas y circunstancias, al que le resultan cargos en la causa instruída por explosión de un petardo en la vía férrea de Cáceres a Mérida el 7 de Octubre de 1937, e infiltración del campo enemigo por Don Benito hasta la Sierra de San Pedro (Cáceres), comparezca en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para prestar declaración ante el Juez instructor, Capitán de la Guardia civil, con destino en el Batallón Ametralladoras, número 7, de guarnición en esta Plaza, don Manuel Ferrero Ferrero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Plasencia, 12 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Capitán Juez instructor, firmado, Manuel Ferrero Ferrero.—Rubricado.

1159

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 63, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Higinio Benavides Trigo, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Rumera.

1126

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 68, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Lorenzo Cintas Cordón, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1127

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 75, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra doña Isabel Méndez Berjano, vecina de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime proceden-te, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1128

JUZGADOS

MERIDA

(Segunda inserción)

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia del Procurador don Tomás Giménez Rodríguez, en nombre y representación de don Miguel Durán Cienfuegos, mayor de edad, propietario, casado con doña Juana Bejarano Amigo, también mayor de edad, sin profesión especial, vecinos de Badajoz, en solicitud de que se declare justificado el dominio de la finca que a continuación se describe, pro indiviso con la otra mitad inscrita a nombre de los cónyuges don Miguel Durán Cienfuegos y doña Juana Bejarano Amigo:

«Mitad pro indiviso con la otra mitad inscrita a nombre de ambos cónyuges, de una suerte de tierra llamada «Los Caleños», al sitio de su nombre, que también se denomina «Valdemaderos», término de Mérida, de quince fanegas de cabida, o sean nueve hectáreas, sesenta y seis áreas y quince centiáreas, de roza, que linda: por Este, con Juana Esteban Barrena; por Oeste, con Pedro Cabo; por Sur, con Alonso Cordero, y por Norte, con Antonio Prudencio García. Libre de cargas dicha mitad.»

Dicha mitad pro indiviso la adquirió el solicitante por herencia de doña María Barrena de la Barrera, con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, quien sin título escrito la poseía con la otra mitad que heredara de su padre don Andrés Barrena Pozo, por compra a la hermana de aquélla doña Isabel Barrena de la Barrera, en Julio de mil novecientos veintiséis, no habiendo formalizado la venta en documento alguno; se hace constar en el escrito que en los diez años antes de indicada fecha, son: el solicitante y su señora doña Juana Bejarano Amigo, desde Enero de mil novecientos treinta y dos y antes doña María Barrena de la Barrera, son dueños, aunque la mitad de que se trata estaba inscrita en el Catastro de Rústica a nombre de doña Isabel hasta mil novecientos treinta y dos, de la mitad pro indiviso anteriormente descrita, y que los dueños de las fincas colindantes lo son actualmente: al Saliente, con don Ramón Cortés Alegre; al Norte, con don Lorenzo Ardila García, doña Dolores Ardila García y don José Piñero Romero; Poniente, con camino de Solana de los Barros, y Mediodía, con herederos de don Florencio Barroso Matas y don José Piñero Romero, vecinos de Puebla de la Calzada.

Y que en providencia de esta fecha, dictada en mencionado expediente, se acuerda convocar a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en el expediente si quisieran, alegar su derecho presentando las pruebas conducentes dentro del término de ciento ochenta días, previniéndoles que si no comparecen dentro de expresado término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

Derechos de inserción, 91 pesetas. 929

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, dimanado del sumario número 20 de 1938, ruego a todas las autoridades civiles y militares e intereso de los agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de Antonio Gómez, que se dedica a recorrer los pueblos solicitando de los vecinos la entrega de metálico diciendo que se destina, como limosna, al Hospital de la Virgen de los Dolores, de Córdoba, cuyo individuo—a quien se imputan hechos que revisten caracteres de los delitos de escándalo público y estafa—será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Mérida a 11 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1152

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

RELACION de los efectos timbrados que corresponden a la Administración subalterna de Tabacos de Grado, que fueron anulados en 27 de Agosto próximo pasado por haber desaparecido de la misma durante el dominio rojo, según dispone la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 19 de Junio de 1921, aprobado por Real Decreto de 30 de Abril, y que habiendo sido recogidos se los da nuevamente validez, según acuerdo de esta Delegación, de 18 de Marzo de este año.

Clase	PRECIO Pts.	Cts.	Número de efectos	NUMERACION
				PAPEL TIMBRADO COMÚN
3.ª	37	50	4	129.459/62
				PAPEL TIMBRADO JUDICIAL
1.ª	15	00	2	49.686/87
2.ª	13	00	1	5.902
3.ª	12	00	2	9.593/94
4.ª	10	00	3	12.520/22
5.ª	9	00	5	63.794/98
6.ª	7	50	6	204.541 y 32.927/31
7.ª	6	00	5	48.826/30
8.ª	4	50	5	207.254/58
				LETRAS DE CAMBIO
5.ª	6	00	10	1.890.981/90
7.ª	2	40	22	3.677.002/3 y 4.216.901/20
8.ª	1	20	5	5 925 569/73
9.ª	0	90	44	7.703.320/63
10.ª	0	60	70	5 622 270/89 y 5.959.870/919
11.ª	0	40	125	6 063 454/578
12.ª	0	20	194	8.831.807/2.000

Oviedo, 5 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda, P. S., ilegible.

1184

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expedientes para la incautación de los pertenecientes a Andrés García López y Miguel Sánchez Gragera, vecinos de Torremegía.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 13 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, por habilitación, S. Cordero.

1186

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a los vecinos de la villa de Don Alvaro (Badajoz) Estanislao Camacho Vivas, Julia Camacho Vivas, Tomás Lozano Alvarez, Alfonso Tena Prieto, Antonio Prieto Galán, Cándido Prieto Galán, Manuel Prieto Balboa y Alfonso Macías Barroso.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 13 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, por habilitación, S. Cordero.

1187

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a Basilio Bote Robles, Antonio Casado Montano, Bautista Solís Palacio, Jenaro Solís Palacio y Severiana Solís Palacio, vecinos de Carmonita.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen oportuno.

Dado en Mérida a 13 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, por habilitación, S. Cordero.

1188

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que instruyo expedientes, en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, para la incautación de los pertenecientes a Ricardo Márquez Tabares, Antonio Gragera Barrena, Maximiliano García Ruiz, José García Puerto, José Carvajal Morcillo, Felipe Alvarez Barrena y Emilio Alvarez Gálvez, vecinos de Calamonte.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 13 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, por habilitación, S. Cordero.

1189

AYUNTAMIENTOS

GRANJA DE TORREHERMOSA

Anuncio

Aprobada por la Comisión gestora de este Ayuntamiento la Ordenanza del arbitrio sobre reconocimiento sanitario del aceite, cuyo producto se destina a la Beneficencia provincial, de conformidad con lo establecido en el Bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, de 23 de Diciembre de 1936, queda expuesta al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán producirse reclamaciones contra la misma.

Granja de Torrehermosa a 11 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, M. Ramírez.

1195

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

men y sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Badajoz, 18 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1194

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Cayetano Barriga Sánchez ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Alcalde de Higuera la Real fecha 29 de Febrero de 1936 por el que se destituyó de sus cargos a los Guardias municipales don José Repilado Torres, don Juan Vázquez Rodríguez y don Juan Márquez Moreno.

Badajoz, 20 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Oficial de Sala, Ignacio Palomo Rodríguez.

1199

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE BADAJOZ

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente: 9071.
Nombre de la mina: Vulcano.
Término municipal: Zafra.
Paraje: Sierra de la Dehesa Nueva.
Operación: Demarcación.
Interesado: Sociedad Minas y Metalurgia.
Vecindad: Sevilla.
Director: Don Ramón Palomo Osorio.
Minas o registros colindantes según el Registrador: Ninguna.
Fechas de las operaciones: Del 24 de Abril al 1 de Mayo.

Badajoz a 17 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

1193

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 100, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don José González Perera, vecino de Valencia del Mombuey, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 8 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1129

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 71, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Agustín Cumplido Monge, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 7 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1128

COMISION DE EVALUACION

ZAFRA

Edicto

Don Felipe de Torre Fernández, Presidente de la Comisión gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la citada Comisión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de Marzo próximo pasado, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel García Goitia.
Suplente, don José María Guerrero Vázquez.
Don Domingo García Goitia.
Suplente, don Miguel García de Vinuesa.
Hacendados forasteros: Don Luis Fernández de Córdoba Salabert y don José Díaz Calvo.
Suplente, don Antonio González Lafont.

Parte personal

Don Nicolás Gerada Sebastián.
Suplente, don Félix Bermudo Gallardo.
Don Francisco Fernández R. de Arellano.
Suplente, don Francisco Alvarez Arroyo.
Don José Díaz de Terán.
Suplente, don Antonio Luna Peña.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

Zafra, 1 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Felipe de Torre.

1190

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

les natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las diez y terminará a las catorce del día 1.° de Mayo próximo en el local salón de sesiones de esta Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancias ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Maestre a 26 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). Manuel Ovando.

1226

Notas sobre incautación de bienes

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, instruyo expedientes para la incautación de los pertenecientes a los vecinos del pueblo de Trujillanos (Badajoz) Eduardo Parras Conde, Patricio Quintana Díez, Miguel García Quintana, Fidel Nieto Suárez, Antonio Ledo Molina, Antonio Delgado Rodríguez, Pedro Collado Nieto, Vicente Bravo Valhondo, Juan Bravo Valhondo, José Bernet Rivero, Bonifacio Bernet Benito, Juan Pedro Barrena Gaviro, Pedro María Sánchez Suárez, Antonio, zapatero de Don Benito, y Francisco Delgado Espinosa, conocido por Francisco Sánchez Espinosa.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 21 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, P. H., S. Cordero.

1229

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Concurso

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora de mi Presidencia en sesión del día 23 de Marzo último, se anuncia concurso para cubrir provisionalmente una plaza de Oficial Matarife de segunda clase, dotada con el sueldo de dos mil novecientas veinte pesetas anuales.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que en las bases del concurso se dicen, se presentarán en el Registro General de la Secretaría de S. E. durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las bases aprobadas para este concurso se hallan expuestas en el Negociado de Personal de la Secretaría municipal, a disposición de quienes deseen examinarlas.

Badajoz, 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel G. de Castro.

Derechos de inserción, 27 pesetas. 1241

BADAJOZ

Anuncio

Confeccionados por este excelentísimo Ayuntamiento los padrones de arbitrios sobre anuncios, postes, soportes, palomillas y otros, y toldos, marquesinas y miradores, correspondientes al actual ejercicio, se encuentran expuestos al público en este excelentísimo Ayuntamiento (Administración de Arbitrios) durante el plazo de quince días, para que durante el mismo se puedan formular por los señores contribuyentes cuantas reclamaciones sobre inclusión, exclusión o rectificaciones de cuotas estimen oportunas.

Badajoz, 25 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel G. de Castro.

1254

BADAJOZ

Edicto

Don Manuel García de Castro, Presidente de la Agrupación forzosa de Municipios de este partido.

Hago saber: Que aprobado definitivamente el presupuesto para 1938, formado por esta Agrupación en la sesión celebrada el día 18 del corriente, para el sostenimiento de las atenciones de la Cárcel del partido y Administración de Justicia, de conformidad con las disposiciones del artículo 300 del Estatuto municipal y párrafo cuarto del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones.

Badajoz, 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde Presidente, Manuel García de Castro.

1220

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Edicto

Don Antonio Muñoz Martín, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión gestora de mi Presidencia, en su sesión ordinaria del primero de los corrientes, el expediente de suplemento de créditos número dos, por un importe de diez mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a fin de que por los contribuyentes y entidades interesadas puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Villafranca de los Barros a 22 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonio Muñoz.

1243

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Edicto

Don Antonio Muñoz Martín, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido rendida la cuenta general y liquidación del presupuesto refundido correspondiente al pasado ejercicio de 1937, queda expuesta al público por el plazo de quince días, a fin de que por los habitantes de este término municipal puedan formularse los reparos y observaciones contra las mismas que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 579 del Estatuto municipal.

Villafranca de los Barros a 22 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Antonio Muñoz.

1244

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Edicto

Don Antonio Muñoz Martín, Alcalde Presidente de la Comisión gesto-

Ministerio de Hacienda, conforme al artículo ciento veinticuatro de la Ley del ramo, texto refundido de veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Artículo tercero. No se precisará para la concesión de la gracia el informe del Consejo de Estado que prevenía el artículo veintiocho de la mencionada Ley de dieciocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Artículo cuarto. El otorgamiento de indultos, cualquiera que sea su clase, se hará en Decreto motivado, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia. Dichos Decretos se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal). FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, TOMÁS DOMÍNGUEZ ARÉVALO.

1237

(*Boletín Oficial del Estado* del día 24 de Abril de 1938, núm. 550.)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

FUENTE DE CANTOS

Edictos

Don Eduardo Márquez Artesga, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 488 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 1.° de Mayo próximo en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente de Cantos a 22 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). E. Márquez.

1227

Don Pedro Pérez y Pérez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 1.° de Mayo próximo en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Cantos a 22 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). Pedro Pérez.

1228

JUZGADOS

LLERENA

Edicto

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de doña Otilia Henao Montalvo, administradora judicial nombrada de los bienes de su hermano don José, contra la herencia yacente de don Manuel Marchirant Quevedo, representada por sus posibles herederos, sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha doce del corriente mes, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente dejada por don Manuel Marchirant Quevedo, mayor de edad, vecino de Berlanga, a que pague a doña Otilia Henao Montalvo, mayor de edad, viuda, sin profesión determinada, vecina de Granja de Torrehermosa, como administradora judicial de los bienes de su hermano don José Henao Montalvo, la cantidad de cuatro mil novecientas treinta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, los intereses legales, al cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda hasta la total solvencia del crédito y todas las costas del pleito, como legítimo resarcimiento de los perjuicios motivados por la demanda.

La sentencia anterior fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de citación en forma a la parte demandada, se extiende el presente en Llerena a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal). Juan Calero.—El Secretario judicial, Rufo Cordero.

Derechos de inserción, 46 pesetas. 1256

Notas sobre incautación de bienes

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en el expediente que tramito por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra el vecino de Villalba de los Barros, Fernando Cid Catela, para declarar la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dicho inculpado para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Almendralejo a 25 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Luis Manzanares. — Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

1263

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

a repetidos Inspectores que, hasta tanto se determine por esta Junta provincial, se ajustarán a lo que dispongo en mi circular del B. O. número 32, del 23 de Febrero próximo pasado sobre aquél, como igualmente los demás extremos que en relación con el rendimiento y otras circunstancias allí expresadas les ordeno cumplan. Dicho recuerdo se hace extensivo a los señores Alcaldes de los pueblos que carezcan de Inspector Veterinario.

Por las Juntas locales se dará cuenta mensualmente a esta Junta provincial del ganado sacrificado, detallando clase, número de cabezas y número de kilos de cada una.

Las infracciones serán sancionadas por esta Junta provincial con todo rigor, debiendo dar cuenta a la misma de las anormalidades que en relación con el cometido de esa local aprecie.

Badajoz, 27 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1281

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Anulación de bases, pactos, etc., referente a establecimiento de jornada de cuarenta y cuatro horas en todos los gremios industriales o comerciales de esta jurisdicción acordados en el período del 16 de Febrero a 18 de Julio de 1936.

Se han presentado ante el Ministerio de Organización y Acción Sindical diversas instancias de los productores del país en consulta de si deben considerarse vigentes aquéllos pactos, acuerdos, bases o resoluciones que durante el período antes indicado se impusieron por procedimientos violentos de las clases obreras, siguiendo los dictados políticos de las organizaciones marxistas y anarquistas, de desintegración de la economía nacional, implantando la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales en algunos gremios y oficios.

Por el Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo se ha dispuesto declarar fuera de vigencia los pactos, bases, etc., que se encuentren en las condiciones antes citadas, y en su consecuencia,

Esta Delegación Provincial declara nulos y sin ningún valor todos aquéllos acuerdos, resoluciones, bases, pactos o cualquier otra normativa de trabajo impuesta de forma ilegal o por organismos no competentes que establezcan la jornada de cuarenta y cuatro horas en un gremio o actividad industrial determinada, sustituyéndose por aquellas disposiciones que regían con anterioridad a la implantación de tal norma.

Tan solo subsistirán aquéllos acuerdos o bases en que se establezca dicha jornada (salvo lo dispuesto en la Orden de 24 de Marzo último) acordados con anterioridad y mediante dictamen perfectamente adoptado ante el Organismo legalmente constituído, con consentimiento de las partes que lo integraban, hasta tanto en cuanto se disponga la revisión por el Ministerio correspondiente de todas las normas de trabajo vigente.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 28 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Inspector provincial de Trabajo, en función de Delegado, José Sáez Calero.

1286

CIRCULAR

Habiendo motivado la Orden de 24 de Marzo último, derogatoria de las de 5 y 12 del mismo mes correspondiente al año 1936 por la que se establecía jornadas de cuarenta y cuatro horas, diversas consultas, para la interpretación exacta de dicho precepto legal y para su mayor comprensión, deberá tenerse en cuenta por los señores Alcaldes y Jefes encargados de las Oficinas locales de Colocación Obrera de esta provincia, quienes velarán por el cumplimiento de la misma, el siguiente ejemplo:

Partiendo de que por la jornada de cuarenta y cuatro horas cobrasen los obreros, a quienes afecta la Orden de 24 de Marzo citada, 48 pesetas, ha de obtenerse el prorrateo correspondiente a la hora de trabajo, o sea 1'09 pesetas. Por las cuatro horas más de jornada cobraban los obreros 4'36 pesetas, o sea a razón de 1'09 pesetas, más el 25 por 100 de estas 4'36, o sea 1'09, y sumadas las tres partidas en la forma siguiente: 48 más 4'36 más 1'09, hace un total de salario de 53'45 pesetas, que es el correspondiente a las cuarenta y ocho horas, y el que deberá servir para fijar en lo sucesivo el jornal a percibir a los efectos y accidentes del trabajo, que para obtener el jornal tipo hora se dividirá éste por cuarenta y ocho horas referidas.

Lo que se hace público para su conocimiento y demás efectos.

Por Dios, por España y su revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 28 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Inspector provincial en funciones de Delegado de Trabajo, José Sáez Calero.

1287

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 82, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don José Pérez Rosa, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1267

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 90, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Julio Vaca Vega, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos

periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente ó por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1268

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 89, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Ramón Trigo Barneto, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1269

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 88, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Marceliano Trigo Vinagre, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1270

Administración Principal de Aduana

BADAJOZ

El día 5 de Mayo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono:

LOTE ÚNICO

	Pesetas
29'500 kilos tejido de algodón	150'00
54 pares de medias de algodón	100'00
6 pares de calcetines de algodón	10'00
0'700 kilos cinta de algodón.	2'00
22'200 kilos algodón hilado en bovinas	222'00
9'700 kilos algodón hilado en carretes	100'00
28'000 kilos algodón hilado en madejas	280'00
3'800 k los ídem ídem ídem.	38'00
3'900 kilos papel de fumar en librillos	75'00
Total	977'00

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los derechos reales.

Badajoz, 29 de Abril de 1936 (Segundo Año Triunfal).—El Administrador, ilegible.

Derechos de inserción, 41 ptas. 1293

AYUNTAMIENTOS

BURGUILLOS DEL CERRO

Edicto

Don José María Santos Morgado, Presidente de la Junta del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de esta villa, en sus partes real y personal, correspondiente al ejercicio en curso de 1938, para cubrir el déficit municipal del presupuesto del Ayuntamiento, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de estas Casas Consistoriales para que en el término de quince días y tres más, a contar desde el siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a tenor de lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal, parte vigente, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones que contra o sobre el mismo estimen oportunas, debiendo advertirse que éstas se fundarán únicamente en hechos concretos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Los contribuyentes forasteros incluídos en dicho Repartimiento son los que a continuación se especifican, con las cuotas correspondientes, y a los cuales servirá este anuncio de cédula de notificación:

Isidoro Aguilar Hermoso, Huelva, 47'63 pesetas.

Julián Alvarado Jaramillo, Valverde de Burguillos, 0'93.

Manuel Alvarado Jaramillo, ídem, 1'97

Daniel y Ramón Bellido Maravel, Atalaya, 131'17

Gregorio Berciano Ramos, Zafra, 218'50

Herederos de José Berrocal Moriche, Barcelona, 10'45

Antonia Borrallo García Mata, Salvatierra, 36'94

Agustín Bustamante, Zafra, 132'86

José Carretero Durán, Hornachos, 4'16

Viuda de Ovando Carvajal, Dolores, Fuente del Maestre, 106'10

Concepción Cinta Lozano, Badajoz, 25'24

Andrés y Josefa Claros Claros, Higuera la Real, 754

Herederos de José Claros Sánchez Barriga, íd., 356'04

Diego Concha Fadón, Feria, 158'54

Natividad Cubillo, Madrid, 4'99

Sinforiana Cubillo Vega, Valverde de Burguillos, 3'12

Rafaela Cumplido Calvo, Los Santos, 5'48

sobre el cumplimiento de la mencionada disposición que remitirán también a la Jefatura del Servicio de Bibliotecas de este Ministerio.

Quinta. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo tercero, informarán a dicha Jefatura los Jefes de las Bibliotecas sobre su cumplimiento.

Vitoria, 25 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).

PEDRO SAINZ RODRÍGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual.

1300

(*Boletín Oficial del Estado* del día 29 de Abril de 1938, núm. 555.)

GOBIERNO CIVIL de la Provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de muermo en el ganado existente en el término municipal de Azuaga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el cortijo «Laguna», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor del mismo, como zona infecta expresado cortijo «Laguna» y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 22 del expresado Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de cadáveres, prohibición de abrevar en sitios públicos, circular por cañadas, etc., etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz a 29 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1308

Administración Principal de Aduana

BADAJOZ

ANUNCIO

El día 12 de Mayo próximo, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías siguientes, procedentes de abandono:

LOTE ÚNICO	Pesetas
300 cintas para máquinas de escribir................	900'00
500 carretes para cintas de máquinas de escribir....	375'00
Total..........	1.275 00

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, siendo de cuenta del rematante el pago del importe de los derechos reales.

Badajoz, 29 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Administrador, ilegible.

Derechos de inserción, 31 ptas. 1305

Junta provincial Reguladora de Abasto de Carnes de Badajoz

TASA DEL GANADO LANAR Y CABRIO

Se hace público para su estricta observancia que por la Junta Central Reguladora de Abasto de Carnes, radicante en Burgos, según la copia del acta de la sesión celebrada por dicho Organismo el 6 de Abril corriente, y que para su cumplimiento envía a esta Junta la Regional de Carnes de Sevilla, regirá para el ganado lanar y cabrío la siguiente tasa:

GANADO LANAR	Con lana	Sin lana
Cordero merino estante y trashumante (en vivo).	22'00 pts. arb.	20'00 pts.
Cordero entrefino andaluz.......... »	20 00 » »	18'00 »
Cordero basto con lana .... »	18'00 » »	17'00 »
Carneros, borros castrados y machorras .... »	19'00 » »	17'00 »
Carneros y borros en vena.......... »	19 00 » »	16'00 »
Ovejas de desecho merinas .... »	15'50 » »	
Ovejas de desecho entrefinas y bastas. »	14'00 » »	

GANADO CABRIO	PESO EN VIVO
Machos castrados..............................	13'00 pesetas arroba
Cabritos......................................	22'00 » »
Cabritones....................................	17'00 » »
Cabras de desecho.............................	12'00 » »

Esta tasa se aplicará a todas las compraventas que se consumen, esto es, que se entregue el ganado a partir de la fecha de la firma de esta circular.

Badajoz, 29 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente de la Junta, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1325

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 87, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don José Antonio Trigo Mejía, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triun-

fal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1271

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 85, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Francisco Saavedra Esquivel, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1272

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 80, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don José Pajares González, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1273

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 78, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don José Naharro Cintas, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1274

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Eduardo Contador Cordero, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número once de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1326

OLIVENZA

Don Antonio Lena López Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Eleuterio Gómez Contador, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número doce de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1327

COMISION DE EVALUACION

LA PARRA

Edictos

Don José Gómez de Villar Máximo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 30 del actual en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión,

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de Julio de 1937 se dictó por la Junta Técnica del Estado Español la sindicación, con carácter obligatorio, de os contratistas de obras públicas, constituyendo un organismo denominado «Asociación sindical de contratistas de obras públicas», supeditado a la futura y total organización sindical.

No habiéndose aprobado los estatutos y Reglamento por que debiera regirse esta Asociación, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo séptimo del Decreto de 21 de Abril de 1938, que prohibe la constitución de nuevos Sindicatos o Asociaciones cuya finalidad sea la defensa de intereses profesionales o de clase, y en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado Decreto,

Este Ministerio ha acordado declarar sin efecto alguno la citada Orden de 21 de Julio de 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 28 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—PEDRO GONZÁLEZ BUENO.

Sr. Subsecretario de este Departamento.

1338

Dirección de Mutilados de la Guerra

CONCURSO PARA UN DISTINTIVO

Para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 74 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra por la Patria (Decreto de 5 de Abril de 1938, B. O. núm. 540, de 14 de Abril de 1938), referente al distintivo que habrán de ostentar los Caballeros Mutilados, se abre en esta Dirección, (Salamanca), un concurso de ante-proyecto en dibujo, de idea y ejecución libres para escoger modelo de distintivo en un plazo de entrega, en Salamanca, de 15 días posteriores a la fecha de publicación de este aviso.

Al autor que resulte elegido se le concederá un premio de dos mil pesetas, quedando a favor de la Dirección de Mutilados todos los derechos de propiedad para la ejecución de los troqueles, así como los derechos de la Patente Artística y la exclusiva de reproducción de dicha Medalla.

Salamanca, 18 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, José Millán Astray.

1339

(*Boletín Oficial del Estado* del día 2 de Mayo de 1938, núm. 558.)

GOBIERNO CIVIL de la Provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Oliva de Mérida, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Oliva de Mérida, señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor del término municipal, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 32 del expresado Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las que concretamente se dicen en referido capítulo 32.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz a 4 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1367

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 86, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Antonio Sánchez Moriano, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1275

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 79, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra doña Francisca Naharro Leal, vecina de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecida, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicha individua, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1276

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 77, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Sebastián Naharro Moriano, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1277

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 81, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Juan Manuel Ramos Sánchez, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1278

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 76, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Juan Francisco Merchán Vázquez, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1279

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 84, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Fernando Rosa Vázquez, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1280

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 61, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Pedro Bermejo Benítez, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1328

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 102, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Alfonso Benítez Benítez, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la

responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1329

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a don Ramón Carande y Thovar, vecino que fué de Almendral, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número nueve de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1350

OLIVENZA

Don Antonio Lena López Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Rodríguez Huertas, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho converga en el expediente que con el número diez y ocho de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1351

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en expedientes que instruyo por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra los vecinos de Aceuchal Alfonso Macías Pérez, Basilio Hermoso Parra, Florencio Maqueda Matamoros, Juan Macías Pérez y Saturnino Robles Barrera, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 29 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Luis Manzanares.—Ante mí, Jesús Cadenas.

1317

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad y Juez especial de expedientes de responsabilidad civil del partido de Alburquerque.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo, por designación hecha por la Comisión provincial de incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Cipriano Sánchez Martín, Vicente Cano Vadillo, Juan Estévez Rodríguez, Manuel Vilés Palomo, Francisco Fernández Bravo, Luis González Díaz, José Fernández del Campo Hernández, Martín Casanovas Moner, Juan Angel Gil Gamero e Isidoro Fargallo Rivero, todos ellos vecinos que fueron de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, así como a los herederos de Liborio Correa Cordovilla e Isidoro Díaz Zamora, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados o a sus herederos por medio del presente, requiriéndoles para que dentro de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen necesario en el expediente que separadamente a cada uno se les instruye, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Alburquerque a 4 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Miguel Galán.—El Secretario, (ilegible).

1365

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expedientes para la incautación de los pertenecientes a los vecinos de Alange (Badajoz) Juan Sánchez Guerra, Pedro Sánchez Gil, Félix Bote Colchón, Ramón Sánchez Villalobos, Isidro Gil Murillo, Francisco Rodríguez Gordo, Benito Gil Romero, José Villalobos Berdonce, Aniceto Gil Carroza, Inocente Rodríguez Montero, María Corvacho Gil, Juan Antonio Balsera Méndez, Abundio Gordo Barrantes, Santiago Corvacho Benítez, Ceferino Damián Barrero, Manuel Carrillo Sánchez, Fabián Lozano Silva, Juan Rodríguez Rodríguez, Manuel Gil Rico, Juan Romero Montero, José Romero Cabrera, Bernardino Macías Hidalgo, José Carrillo Sánchez y Manuel Machío Gordillo, a los cuales se cita, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

1371

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

des meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuídas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el 30 por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía, en general, y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el 30 por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El 40 por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A) y B) de la base anterior, se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte; 500 en la de Jerez entre los concurrentes del Ejército del Centro y 500 en la de San Roque para los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidado-Dependencia en que conste si cu m plen las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 25 del mes de Mayo próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 28 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El General de División, Luis Orgaz.

1364

(Boletín Oficial del Estado del día 4 de Mayo de 1938, número 560.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a Antonio Pesado Molano, vecino de Carmonita, al que se cita, requiriéndole para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 23 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

1373

JUZGADOS

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que por doña Miguela Rodríguez Rodríguez se ha promovido ante este Juzgado expediente de declaración de herederos abintestato de Jesús Rodríguez Rodríguez, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Miguel y de Antonia, de esta naturaleza y vecindad, en la que falleció el día 21 de Enero de 1938, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y en estado de soltero, solicitándose la herencia por la recurrente y por doña Manuela Rodríguez Rodríguez, hermanas de doble vínculo, habiéndose acordado en providencia de esta fecha publicar los edictos que previene el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante a la herencia de que se trata, para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen en este Juzgado a reclamarla; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 21 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—José F. Hernando.—José F. Acuña.

Derechos de inserción, 38 pesetas. 1376

ALANGE

Edicto

Don José Narváez Medina, Juez municipal de esta villa de Alange.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado se tramita expediente de información posesoria a instancia del vecino de este pueblo Mateo Molino Montero para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente finca:

Una suerte de tierra al sitio denominado «Viñas Viejas», de este término, de cabida de 65 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, con herederos de Joaquín Gil Lozano; al Sur, con el camino que conduce al Molino de Andana; al Este, con herederos de Pedro Gil y Gil, y al Oeste, con Manuel Gómez Rubio. Valorada en 700 pesetas.

Deslindada finca aparece catastrada de la siguiente manera: 32 áreas y 75 centiáreas, a nombre de Ceferino Dios Hidalgo; 16 áreas y 37 centiáreas, al de Felipe García Benítez, y 16 áreas y 38 centiáreas, al de Juan Sánchez Guerra.

Y a causa de ignorarse el paradero de Juan Sánchez Guerra y de los herederos de Felipe García Benítez, que no residen en esta población, se les hace saber a los mismos la incoación de aludido expediente, por medio de este edicto, por si tienen algo que oponer a la inscripción solicitada, lo verifiquen en el plazo de diez días.

Alange a 28 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez municipal, José Narváez.—El Secretario, Pedro Mena.

Derechos de inserción, 43 pesetas. 1345

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Mulero Saavedra, Francisco, de 31 años de edad, hijo de Francisco y de Trinidad, casado, natural y vecino de Barcarrota, sin que se conozcan otras circunstancias personales, Secretario que fué de la Sociedad Obrera «El Renacimiento» de dicha localidad, incorporado últimamente a La Legión, 8.ª Bandera, de la que desertó en 7 de Marzo de 1937, responsable como autor del delito de estafa en causa que instruye el Comandante Juez permanente de Badajoz número 2, don Pedro Galván Ramírez; comparecerá en el plazo de diez días, ante mencionado Juez Instructor en el local que dicho Juzgado tiene asignado en el Palacio de la Diputación Provincial, para ser notificado de su procesamiento y oír sus descargos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Comandante Juez Instructor, Pedro Galván.

1356

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 69, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Pedro de la Cruz Rodríguez, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1330

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 70, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Juan de la Cruz Cintas Suero, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1331

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 72, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Fernando Cumplido Pérez, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1332

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 73, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Alfonso Cumplido Pérez, vecino de Salvatierra de los Barros, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1333

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 98, de 1938, tramito por designación de

la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Francisco Benítez Sánchez, vecino de Valencia del Mombuey, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1334

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 102, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Félix Naharro Adame, vecino de Valencia del Mombuey, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1335

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 103, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Eloy Pavón Larios, vecino de Valencia del Mombuey, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1336

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 99, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Diego Corbacho Borrachero, vecino de Valencia del Mombuey, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1337

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a don Adolfo Rosado Mayorga, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 19 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1352

OLIVENZA

Don Antonio Lena López Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a don Manuel de los Santos Contador, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 20 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de

1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1353

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Alfonso de los Santos Amador, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho converga en el expediente que con el número 21 de 1938, se intsruye para declarar admistrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1354

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Valeriano Valencia Contador, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 22 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1355

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a Domingo Cerrato Blázquez, vecino de Zarza de Alange, al que se cita, requiriéndole para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 24 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

1312

COMISION DE EVALUACION

CALAMONTE

Edicto

Don Serafín Movilla Gajardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria del día 30 de Abril próximo pasado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los Vocales natos para la confección del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al año actual, habiendo recaído en los señores siguientes:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real

Don Benigno Gajardo y Gajardo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Doña Isabel Sáez Hernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Juan López Mayo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Miguel Macías Solano, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

Vocales natos de la Comisión de la parte personal.

Don Manuel Sáez Hernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Santiago Macías Gajardo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Salvador Díaz Torres, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de siete días puedan aducirse ante este Ayuntamiento las reclamaciones sobre la designación de dichos Vocales.

Calamonte a 5 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Serafín Movilla.

1382

AYUNTAMIENTOS

CASAS DE REINA

Edicto

Don Francisco Venegas Méndez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio de Casas de Reina.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley, y cuyo plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las cuotas de los señores forasteros no se consignan por ser muchos los que figuran en el expediente.

Casas de Reina a 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Francisco Venegas.

1318

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

Don Arsenio Vázquez Forte, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa de Salvatierra de los Barros.

Hago saber: Que en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y durante los días 1 al 15 del próximo mes de Mayo, ambos inclusive, se halla expuesto al público el apéndice formado por la Junta pericial de esta villa al Registro fiscal de edificios y solares que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1939, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salvatierra de los Barros a 29 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Arsenio Vázquez.

1320

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

ción de la gestión administrativa de los bienes a ellas encomendados y notificarán dicha liquidación a las personas a quien afecte.

Contra esta liquidación y todas las incidencias motivadas por la gestión de los Servicios provinciales de Recuperación Agrícola se podrá recurrir ante la Jefatura Central del Servicio, y del acuerdo de ésta, ante el Ministro de Agricultura.

Artículo 17. Cuando la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado o las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes acuerden incoar expediente de responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, ordenará a las Jefaturas provinciales de Recuperación Agrícola el traspaso a dichas Comisiones, de las fincas, ganados, y productos que figuren en el inventario de bienes recuperados por el Servicio a nombre del expedientado, y el importe neto de aquellos bienes que hubiesen sido enajenados.

Artículo 18. Queda facultado el Ministro de Agricultura para dictar las órdenes que sean necesarias para el desenvolvimiento de la presente Ley y para asignar al Servicio de Recuperación Agrícola los funcionarios que sean precisos.

Los gastos que origine la ejecución del Servicio serán cubiertos con las cantidades, que por administración, perciba el Servicio mismo, y que, determinándose en cada caso, no podrán exceder del 10 por 100 del producto bruto de las fincas.

Para disponer de otras cantidades se necesitará autorización expresa del Ministro de Hacienda.

Disposición transitoria. A partir de la fecha de la publicación de esta Ley en el *Boletín Oficial del Estado*, quedan disueltas todas las Juntas, Comisiones y Organismos oficiales que viniesen recogiendo y administrando bienes agrícolas de personas ausentes, los cuales continuarán ejerciendo provisionalmente sus funciones hasta que por el Ministerio de Agricultura se ordene a dichas Juntas que hagan entrega de todo material, numerario y documentación al Servicio de Recuperación Agrícola, que queda facultado para disponer de los fondos de las citadas Comisiones.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 3 de Mayo de 1938 del II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

1412

(*Boletín Oficial del Estado* del día 6 de Mayo de 1938, número 562.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a don Salvador Leal del Carmen, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 13 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1357

OLIVENZA

Don Antonio Lena López Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a don Antonio Márquez Núñez, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 14 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1358

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a don José Núñez Durán, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 16 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1359

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Rodríguez Marín, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 17 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1360

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez instructor del expediente de incautación de bienes que se dirá.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes pertenecientes a Juan Francisco García Pina, vecino de Puebla del Maestre, se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

1346

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 43 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exi-

girse por la Comisión Judicial de Incautaciones a Cándido Zapata Rentería, vecino que fué de Burguillos del Cerro, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de los ocho días siguientes hábiles a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra, 4 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, O. S., Diego García.

1368

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad y Juez especial de expedientes de responsabilidad civil del partido de Alburquerque.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Camacho Gómez, Diego Calderón Mateux, Agustín Muñoz Pedrero, Tomás Martínez Bonacho y Felipe Simón Cordero, todos ellos vecinos que fueron de La Codosera, y en la actualidad en ignorado paradero, así como a Vicente Barroso Borrajo, ya fallecido y vecino del mismo pueblo, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados o a sus herederos por medio del presente, requiriéndoles para que dentro de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen necesario en el expediente que separadamente a cada uno se les instruye, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alburquerque a 5 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Miguel Galán.—El Secretario, M. Regalado.

1387

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad y Juez especial de expedientes de responsabilidad civil del partido de Alburquerque.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Manuel Fernández Rosa, Antonio Bueno García, Antonio García Doblado, Manuel García Vivas, Agapito Gómez Lucio, Juan González Paredes, Juan Manso Palacino, Ezequiel Melara Acosta, Gregorio Rodríguez Manso, Antonio Rivero Peñalosa, Bernardo Guisado Manso, Andrés Venero Santos y Juan Vera Guisado, todos ellos vecinos que fueron de Villar del Rey y en la actualidad en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, requiriéndoles para que dentro de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen necesario en el expediente que separadamente a cada uno se les instruye, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alburquerque a 5 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Miguel Galán.—El Secretario, M. Regalado.

1388

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad y Juez especial de los expedientes de responsabilidad civil del partido de Alburquerque.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por designación hecha por la Comisión provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Saturnino Avila Durán, Francisco Cabeza Gil, Gumersindo Carrasco Castaño, Gregorio Fernández Alvarez, Juan Martínez Hernández, José Molina Zamora, Julio Núñez Almeida, Eloy Paniagua Polo, Francisco Piedehierro Barrena, Facundo Pedrero Mimoso, Julián Roncero Hernando, Leocadia María Tejeda y Francisco Vicho Rebasco, todos ellos vecinos que fueron de La Roca de la Sierra y en la actualidad en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, requiriéndoles para que dentro de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen necesario en el expediente que separadamente a cada uno se les instruye, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alburquerque a 7 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Miguel Galán.—El Secretario, M. Regalado.

1430

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad y Juez especial de expedientes de responsabilidad civil del partido de Alburquerque.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por designación hecha por la Comisión provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Sixto Bejarano Márquez, Lorenzo Boyero González, Juan Pedro Caballero Caballero, José Calderón Sama, Emilio Carralero Morera, Lorgio Duque Cordovilla, Segundo Expósito Núñez, Pedro Folleco Gallega, Antonio Nicolás Morujo, Antonio Núñez Rosado, Manuel Oreja Ramajo, Pablo Rosado Calleja, Francisco Rollano Morujo, Juan María Santano González y Benjamín Segura Ribazo, todos ellos vecinos que fueron de San Vicente de Alcántara y en la actualidad en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar a dichos expedientados o a sus herederos por medio del presente, requiriéndoles para que dentro de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen necesario en el expediente que separadamente a cada uno se les instruye, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alburquerque a 9 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Miguel Galán.—El Secretario, M. Regalado.

1439

MERIDA

Edicto

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia e instrucción de Mérida y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a Juan Gómez Estevez, Jose Manzano Milrado, Joaquín Márquez Aznar, Nicolás Márquez Aznar, Antonio Naharro Holguera, Patricio Pérez Barbancho, Regino Parra Sánchez, Diego Parra Sánchez, Diego Parra Collado, Justo Pérez Sánchez, Juan Fernández Alonso, Ventura Sánchez Mandome, Lorenzo Sánchez Mandome, Julián Franco Barbancho, Fausto Barbosa Sánchez, Agustín Antillano Manzano, José Barbancho Torres, Agustín Curado Vázquez, y José Fernández Alonso,

Se cita a los inculpados, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1392

LLERENA

Edicto

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Llerena, e instructor de los expedientes sobre responsabilidad civil contra Juan Gato Carreño, Elías Vinueso Jiménez y Eulogio Cordero Sancho.

Por el presente edicto que será inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, se cita y requiere a Juan Gato Carreño, Elías Vinueso Jiménez, y Eulogio Cordero Sancho, vecinos que fueron de Trasierra, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen convenirles, en los sendos expedientes que se les instruyen para declarar la responsabilidad civil que se les deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Llerena a 5 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1393

LLERENA

Edicto

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a los individuos Adela Arévalo Durán, Abelardo Avid Rico, José A. Barragán Alcántara, Josefa Barrero Nieto, Joaquín Bermejo Cabezas, Antonio Bermejo Rodríguez, Manuel Bernabé Bermejo, Lorenzo Bernardino Veladier, Juan M. Blanco Motino, Alejandro Bustamante Gallardo, José A. Cabanillas Navas, María Cabezas Albarrán, Fernando Castillo Tejada, Modesto Calderón Murillo, José Cortés Hidalgo, Fernando Corro Muñoz, José Fernández García, Hermenegildo Fernández García, Pedro Gallardo Cruz, Miguel García Macareno, Antonio García Macareno, María Gracia Minuesa, José García Rico, Antonio Garrido Godoy, Manuel Gata Barragán, Francisco Hidalgo Durán, Miguel Hidalgo González, Federico Hidalgo Durán, Fernando Lara Alejandro, José López Blanco, Gracia Morillo Lara, Antonio Mosquera Sayago, Juan Navarro Cisnero, Rosa Nieto Granado, Sinforiano Ortiz Guardado, Andrés Orellana Murillo, Juan A. Petinal Dacosta, Plácido Pérez Zambrano, Ramón Pérez Zambrano, Manuel Reina Vázquez, José M. Recio Murillo, Antonio Rodríguez Rafael, Manuel Romero Pizarro Santos, Santos Romero Pizarro, Rafael Salguero Arevalo, Urbano Salguero Rivera, Juan M. Sánchez Ortiz, Alejandro Sanabria Ramírez, Miguel Santamaría Gordillo, Juan Reyes Pérez, Lorenzo Uña Silva, Isidro Valverde Heras, José Valverde Navarro, Diego Viana Veladier, Miguel Viana Veladier y José A. Zapata Martos, vecinos de Maguilla, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia de Badajoz, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en los expedientes que se les sigue sobre incautación de bienes, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; todos ellos se hallan en ignorado paradero.

Llerena a 5 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1394

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido y de los expedientes sobre confiscación de bienes, que se dirán, contra los vecinos de Reina (Badajoz).

Por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, se cita y requiere a don Juan Izquierdo Fernández como Presidente de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra «La Convencida», del pueblo de Reina, y a los vecinos del mismo Luis Almirón Hernández, Fernando Cabezas Bernal, Cándido Gálvez Gordón, Emilio Rubio Moreno, Juan de Dios Millán Rubio y Juan Izquierdo Fernández por sí, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen convenirle en el expediente que a cada uno de los relacionados se les instruye para declararles administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir por actos u omisiones contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1421

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido y del expediente sobre confiscación de bienes contra el vecino que fué de esta ciudad José Pimentel Cano.

Por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, se cita y requiere a José Pimentel Cano, vecino que fué de esta ciudad de Llerena, hoy fallecido o al menos de ignorado paradero, o en su caso, a sus legítimos herederos, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 7 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1422

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido y del expediente sobre confiscación de bienes contra el vecino que fué de Casas de Reina Eugenio Madrigal Sánchez.

Por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, se cita y requiere a Eugenio Madrigal Sánchez, vecino que fué de Casas de Reina, hoy de ignorado

paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime convenirle en el expediente que se le instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 22 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1423

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido y de los expedientes sobre confiscación de bienes, que se dirán, correspondientes al pueblo de Fuente del Arco.

Por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, se cita y requiere a Esteban Gallego Cabezas, Antonio Gálvez Gordón, Antonio Barrera Gusano, Antonio Gálvez Tabales, Joaquín Viña Paz, Fernando Losa Fornelio, Francisco Moreno Pablo y José Moreno Grillo, todos vecinos de Fuente del Arco, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen convenirle en el expediente que a cada uno de los relacionados se les sigue para declararles administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir por actos u omisiones contrarios al Glorioso Movimiento Nacional, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1424

AYUNTAMIENTOS

CALERA DE LEON

Don José Méndez Mateos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de surtir efecto en la contribución del año 1939, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Mayo próximo, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducir las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calera de León a 29 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—José Méndez.

1347

ALMENDRALEJO

Don Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta ciudad de Almendralejo.

Hago saber: Que acordada por la Corporación municipal de mi presidencia la venta en pública subasta de terrenos dedicados a eras, con arreglo a las condiciones que se especificarán en el correspondiente anuncio de subasta, se hace público para general conocimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Almendralejo a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Francisco Montero de Espinosa.

1369

CABEZA LA VACA

Edicto

Don Inocente Montero García, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al padrón de edificios y solares de este término municipal, para tener efectividad en el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados contribuyentes y formular en su caso las reclamaciones pertinentes.

Cabeza la Vaca, 1 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).--El Alcalde, Inocente Montero.

1370

BODONAL DE LA SIERRA

Edicto

Don Francisco Garrido Quintanilla, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra.

Hago saber: Que terminado el apéndice del Registro fiscal de urbana de esta villa para 1939, queda expuesto al público en período de reclamaciones desde hoy hasta el día 15, ambos inclusive.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Bodonal de la Sierra, 1 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). Francisco Garrido.

1374

VILLAR DEL REY

Edicto

Don Túbal Giraldo Tristancho, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, que ha de surtir efecto en la contribución urbana para el año de 1939, se halla terminado y expuesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y deduzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Villar del Rey, 4 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Túbal Giraldo.

1386

TRASIERRA

Edicto

Don Antonio León Millán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los documentos de la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones.

Trasierra, 15 Abril 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio León.

1344

CARMONITA

Edicto

Don Eugenio Carvajal Tirado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término para 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Mayo próximo, con el fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carmonita a 29 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Alcalde, Eugenio Carvajal.

1436

LA PARRA

Edicto

Don José Vega Hernández, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las alteraciones para el registro fiscal de edificios y solares de este término, presentadas para que surtan sus efectos en el año próximo de 1939, debidamente relacionadas, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal desde el día 1.° al 15 de Mayo próximo, pudiendo ser examinadas por

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Werner op der Beck, (en nombre y representación de don Juan José María Amann, vecino de Guecho, Bilbao), vecino de Sevilla, residente en Sevilla, de profesión industrial, se ha solicitado con fecha 6 de Mayo de 1938 la propiedad de sesenta pertenencias mineras con el nombre de «Gerardo», sitas en el paraje llamado El Romeral, término de Monesterio, número 9.074, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina NO. de la casa del cortijo de «Agua Blanca». Desde este punto de partida y en dirección N. 45° E. se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 45° E. 200 metros; de 2.ª a 3.ª S. 45° O. 600 metros; de 3.ª a 4.ª N. 45° O. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª N. 45° E 600 metros, y de 5.ª a 1.ª S. 45° E. 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. M.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Monesterio, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. G.ª Agustín.

1454

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Werner op der Beck (en nombre y representación de don Juan José María Amann, vecino de Guecho, Bilbao), vecino de Sevilla, residente en Sevilla, de profesión industrial, se ha solicitado con fecha 6 de Mayo de 1938 la propiedad de nueve pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación a Extremeña»; sitas en el paraje llamado El Pimpollar (Dehesa Vieja), término de Monesterio, número 9.075, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 6 de la mina Extremeña número 8.298, y desde él en dirección N. 40° E. se medirán 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 40° S. 600 metros; de 2.ª a 3.ª S. 40° O. 200 metros; de 3.ª a 4.ª O. 40° N. 100 metros; de 4.ª a 5.ª S. 40° O. 100 metros; de 5.ª a 6.ª O. 40° N. 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 40° E. 200 metros, y de 7.ª a punto de partida O. 40° N. 400 metros, cerrando así el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Las estacas 6 y 7 y p. p. (punto de partida) coinciden con las 8, 7 y 6 de la mina Extremeña número 8.298.

Los rumbos se refieren al N. V.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Monesterio, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. G.ª Agustín.

1455

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

OLIVENZA

Don Antonio Lena López Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a don Fermín Cordero Espacio, vecino que fué de Alconchel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 40 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1462

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a don Julián Palma Madruga, vecino que fué de Alconchel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 41 de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerle le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1463

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez instructor del expediente de incautación de bienes que se dirá.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes pertenecientes a José Vasco Salas, vecino de Monesterio, se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 7 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.—P. S. M., Eusebio Cornago.

1425

COMISION DE EVALUACION

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Edicto

Don José Espada Gordillo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 de Mayo en estas Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa elec-

1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Burguillos del Cerro, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. G.ª Agustín.

1453

—

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Werner op der Beck (en nombre y representación de don Juan José María Amann, vecino de Guecho, Bilbao), vecino de Sevilla, residente en Sevilla, de profesión industrial, se ha solicitado con fecha 6 de Mayo de 1938 la propiedad de quince pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación Sur de Concordia», sitas en el paraje llamado Panduro de la Vicaría, término de Calera de León, número 9.076, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 6 de la mina Concordia, número 8.492. Desde este punto de partida y en dirección E. 14° N. se medirán 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 14° E. 500 metros; de 2.ª a 3.ª O. 14° S. 700 metros; de 3.ª a 4.ª N. 14° O. 100 metros; de 4.ª a 5.ª O. 14° S. 300 metros; de 5.ª a 6.ª N. 14° O. 100 metros; de 6.ª a 7.ª E. 14° N. 400 metros; de 7.ª a 8.ª S. 14° E. 100 metros; de 8.ª a 9.ª E. 14° N. 500 metros, y de 9.ª al punto de partida N. 14° O. 400 metros, cerrando así el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Las estacas 6, 7, 8 y 9 y p. p. (punto de partida) coinciden con las estacas 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente de la referida mina Concordia.

Los rumbos se refieren al N. V.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Calera de León, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. G.ª Agustín.

1456

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que instruyo expedientes para la incautación de los bienes pertenecientes a Manuel Rincón Guillén, Juan Giménez González, Francisco González Alvarez, Andrés Flores Lavado, Pedro Flores Valhondo, Juan Palomo Carrozas, Catalina Martín Fernández, Ignacio Nevado Arias, Fernando Rueda Romero, Francisco Agudo Quintana, Jacinto Benítez Santos, Juan Fraire Durán, Alvaro Barril Blanco, Miguel Villarreal Sánchez, Juan Benítez Carracedo y Alfonso López Castro, vecinos de La Nava de Santiago, a los cuales se cita, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 4 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1442

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a José García Giménez y Francisco Quintana Sosa, vecinos de Mirandilla, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 4 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1443

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, instruyo expedientes para la incautación de los pertenecientes a Felisa Pove Pereira y Eugenio González Granado, vecinos de Guareña, a los cuales se cita, requiriéndoles para que el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 7 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1452

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a Franco García Sánchez, vecino de Arroyo de San Serván, requiriéndole para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 4 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

1440

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a Rafael Monago López, Mateo Serrano Barrero, Antonio Ventapan Varela, Ana Mateos Frutos, María Miranda Núñez y Olalla Serrano Silos, vecinos de Guareña, a los cuales se cita, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 4 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, G. Uribarri.

1441

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez instructor del expediente de incautación de bienes que se dirá.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión provincial de incautación de bienes, per-

tenecientes a Casimiro Rojas Rocha, vecino de Calzadilla de los Barros, se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 7 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Por su mandado, Eusebio Cornago. 1426

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez instructor del expediente de incautación de bienes que se dirá.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión provincial de incautación de bienes, pertenecientes a Manuel Rosales Morgado, vecino de Calzadilla de los Barros, se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 7 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Por su mandado, Eusebio Cornago. 1427

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Llerena y su partido y de los expedientes sobre confiscación de bienes de los individuos del pueblo de Granja de Torrehermosa que se dirán.

Por el presente edicto se cita a Felipe Calero Espinal, Valentín Alvarado Parreño, Germiniano González Pila, Armando Henao Sabido, Gabriel Moreno Chamorro, Manuel Martínez Montero, Dionisio Olivera Silíceo, Francisco Ramírez Cabezas, José Romero Rodríguez, Patricio Sánchez Seco, Celestino Trejo Camacho, Anselmo Martínez Montero y Manuel Zambrano Espinal, vecinos de Granja de Torrehermosa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente y a su derecho convenga, en el expediente que a cada uno se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero. 1458

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido y de los expedientes sobre confiscación de bienes contra los vecinos de Azuaga, que se dirán.

Por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, se cita y requiere a Narciso Vizuete Sánchez, José Vera Expósito, Luis Vázquez Rengifo, Juan Vázquez Rengifo, José Vázquez Rengifo, Eulogio Vázquez Rengifo, José Sánchez Sevillano, Evaristo Sáez Benítez, Manuel Rodríguez de Sanabria Ojeda, Alfredo Rocafut Diestro, Antonio Pulgarín Naranjo, Jorge Pulgarín Gala, Andrés Prieto Alfaro, Manuel Prieto Alcalde, Francisco Polo Fiayo, José Antonio Palacios Calderón, Francisco Molina Vizuete, Victoriano Molina Esquivel, Fernando Martínez Mata, Manuel Manchón Martín, Rafael Fernández Carrizosa, Ignacio Fernández Carrizosa, Manuel Carrascosa Fernández, Rafael Castillo Domínguez, Manuel Agudo Pardo, Faustino Grueso Gómez-Alvarez, Pedro Fernández Sánchez, Modesto Blanco Gordón y Antonio Carrillo Sáez, todos vecinos de Azuaga, hoy de ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen convenirle en el expediente que a cada uno se le instruye para declararles administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir por actos u omisiones contrarios al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Llerena a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1465

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido y de los expedientes sobre confiscación de bienes, que se dirán, contra los vecinos de Llerena (Badajoz).

Por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, se cita y requiere a Ricardo Alvarez Carrasco, Manuel Valencia Cortés, Juan Simeón Vidarte Franco Romero, Graciano Herrera Díaz, Francisco Algarra Fuentes, Santiago Echavarri Montero, Julián Gómez Sánchez, Eduardo Mauricio Ortiz, Antonio Murillo y Murillo, Antonio Raya Alvarez, Agustín Rafael Randos y Ramón Rodas Tena, todos vecinos de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estimen convenirle en el expediente que a cada uno se le instruye para declararles administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir por actos u omisiones contrarios al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 11 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1473

AYUNTAMIENTOS

ALANGE

Edicto

Don Félix Quintana Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminados los trabajos de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por todos los que deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alange a 9 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Félix Quintana.

1451

VALVERDE DE LEGANÉS

Edicto

Don José Gragera Valero, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento especial de caminos vecinales y puentes económicos a base de las contribuciones territorial e industrial, correspondiente a los ejercicios de 1937 y 1938, se halla confeccionado y se expone al público de agravios en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deduzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Valverde de Leganés, 12 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Gragera.

1470

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

puesta de las mismas, será nombrado por el Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Y un Ingeniero afecto a la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Esta Comisión propondrá las normas á que han de ajustarse la recaudación, distribución e inspección de los fondos, y hasta que las normas sean aprobadas por este Ministerio regirán las establecidas en el Decreto de 29 de Julio de 1932 y demás disposiciones concordantes, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 10 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—ALFONSO PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

1489

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Edmundo Gerardo Palacio Couto, declarado cesante del cargo de Auxiliar 3.° de la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya sin formación de expediente, por abandono de destino, según Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 292, de 8 de Agosto de 1937, en súplica de que se le rehabilite en su cargo, en atención a que las causas de dicho abandono fueron ajenas a su voluntad;

Resultando que, incoado expediente de depuración de la conducta político-social del interesado, se ha tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que probado el cargo de ser nacionalista vasco el señor Palacio Couto, y contrario al Glorioso Movimiento Nacional, este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor del expediente, ha dispuesto confirmar la cesantía decretada por Orden de 31 de Julio de 1937 (*Boletín Oficial del Estado*, número 292, del día 8) y cause baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, el Auxiliar 3.° don Edmundo Gerardo Palacio Couto, que prestaba servicio en la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya, por hallarse incurso en la sanción preceptuada en el párrafo primero del artículo 1.° del Decreto-Ley de 5 de Diciembre de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 7 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Subsecretario, José María Torroja.

Ilmo. Sr. Inspector Regional de la Sexta Demarcación de Obras Públicas.—Valladolid.

1490

(Boletín Oficial del Estado del día 14 de Mayo de 1938, núm. 570.)

SUB-COMISIÓN DE ACEITE DE OLIVA

SEGUNDA DIVISIÓN Y EJÉRCITO DEL SUR

AVISO

A LOS FABRICANTES Y TENEDORES DE ACEITE DE ORUJO DEL TERRITORIO DE ESTA SEGUNDA DIVISIÓN Y EJÉRCITO DEL SUR

Se recuerda la obligación de presentar ante este Organismo la declaración jurada de las existencias del mismo en el día 15 de Abril, la que llevarán a cabo en el plazo comprendido entre los días 15 al 20 del presente mes, por mediación de los Ayuntamientos respectivos y con arreglo a las demás instrucciones dadas para el pasado mes de Marzo, las que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sevilla, 12 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

1515

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz

CONVOCATORIA

Por Orden Ministerial de 16 del actual, el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, convoca un Curso de Orientaciones Nacionales para la Educación Primaria, que dará comienzo el día 1.° de Junio próximo.

Podrán solicitar tomar parte en dicho Curso los Maestros que no se hallen sujetos a expediente o propuestos para confirmación en el cargo y los no comprendidos en quintas movilizadas. La duración del Curso será de treinta días en régimen de internado, pagando cada Maestro ciento cincuenta pesetas.

La petición se hará por conducto de esta Inspección en instancia dirigida al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, debidamente reintegrada, expirando el plazo de admisión de solicitudes el día 24 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales que se hallen comprendidos dentro de las condiciones señaladas en la citada Orden Ministerial.

Badajoz, 18 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—La Inspectora Jefe, Matilde Gómez Rodríguez.

1516

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Wenceslao Núñez Gallego, vecino que fué de Táliga y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 36, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 14 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1502

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Alejandro Rodger Bernal, vecino que fué de Táliga y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 35, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 14 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1503

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Pedro Rangel Fernández, vecino que fué de Táliga y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 34, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 14 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1504

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Francisco Rodríguez López, vecino que fué de Táliga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 33, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 14 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1505

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Baldomero Toscano Hernández, vecino que fué de Táliga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 32, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilida civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 14 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1506

ALBURQUERQUE

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad y Juez especial de expedientes de responsabilidad civil del partido de Alburquerque.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por designación hecha por la Comisión provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Fernando Casquero Sabater y Manuel Pérez González, vecinos que fueron de Puebla de Obando y en la actualidad en ignorado paradero, y a José Rosado Zamora, de la misma vecindad y ya fallecido, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.° de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937, he acordado citar por medio del presente a dichos expedientados o a sus herederos, requiriéndoles para que dentro de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen necesario en el expediente que separadamente a cada uno se les instruye, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alburquerque a 12 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Miguel Galán.—El Secretario, M. Regalado.

1482

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en el expediente que tramito por designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, contra el vecino de Hornachos Antonio González Rodríguez (c. p.) El húngaro, que se encuentra en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional; , se requiere a dicho inculpado para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 10 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Luis Manzanares. — Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

1496

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en expedientes que instruyo por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra los vecinos de Puebla del Prior, Francisco Salguero Carratero, Juan Rico Macías, Felipe Cruz González, Agustín Rebollo Rebollo, José Díaz Gómez y Edilberto Rico Sánchez, que se encuentran e ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente bajo apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 12 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Luis Manzanares. — Ante mí, Jesús Cadenas.

1494

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra los vecinos de Hinojosa del Valle, Juan Galea González, Manuel Infante Pertegal, Agustín Caro Durán, Félix Guerrero Reyes, Victoriano Díaz Pizarro, Andrés Osorio Ferrera, Marcelino Ferrera Brazo, Antonio Galea González, Ramón Díaz Pizarro, Dionisio González Durán, Genara Pizarro Ayala, Antonio Sánchez Hipólito, Blas Ropero Hernández y José Palomino Corraliza, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiera a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 10 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Luis Manzanares. — Ante mí, Jesús Cadenas.

1495

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Comisión provincial de

incautación de bienes, contra los vecinos de Hornachos Juan Luis García Corvo, Angel García Cabezas, Valentín Garrido Heras, Pedro Zaché Gata, Cesáreo Villena Cáceres (padre), Cesáreo Villena Cáceres (hijo), Mariano Valle Rodríguez, Francisco Delgado Cáceres, Juan José Delgado Godoy, María Delgado Tena, Rosario Acedo Acedo, Francisco Acedo Corcobado, Lázaro Acedo Delgado, Antonio Acedo Sánchez, Santiago Acedo Sánchez, Ramón Arcos Granado, Carlos Orozco Cáceres, Ramón Blázquez Valle, Antonio García Rodríguez, Amalia Gallego Durán, Antonio García Rodríguez, Manuel Durán Ponce, Juan Espada Acedo, Narciso Fernández Roso, Antonia Durán Jara, Juan García Godoy, Encarnación Delgado Tena, Francisco Díaz Garrido, Blas Durán Gómez, Pedro Durán Gómez, Blas Durán Gómez, Eduardo Márquez Márquez, Eusebia Márquez Delgado, Joaquín Márquez Sayavera, Viviano Mancha Delgado, Manuel Marín Cuello, Miguel Machío Calurano, Pedro Hidalgo Guerrero, José Hidalgo Gómez, Francisco Hidalgo Gómez, José Antonio Hidalgo Heras, José Hidalgo Gómez, Antonio Hidalgo Expósito, José Hidalgo Gómez, Juan Hidalgo Escobar, Angel Gutiérrez Perera, Manuel Guillén Duro, Juan Hidalgo Escobar, Santiago González Rodríguez, Gabriel Gómez Gómez, Antonio Rodríguez Castaño, Manuel Rodríguez Caballero, Diego Rodríguez Caballero, Antonio Ponce González, Francisco Pacheco Fuentes, Antonio Ponce Flores, Alonso Pintado Godoy, José Pérez Ortiz, Antonio Páez Menaya, Juana Páez Benítez, José Pérez Ortiz, Juan Pavo Herevia, Diego Oliva Hidalgo, José Oliva Cáceres, José Navarro Sayavera, Francisco Navarro Sayavera, Lucrecia Navarro Márquez, Juan José Murillo Hidalgo, Antonio Marín Navarro, Francisco Delgado Machío, Francisco Jerrete Hidalgo, Manuel Jerrete Hidalgo, Manuel Valle Domínguez, José Valle Gil, Luis Valle Domínguez, José Valle Domínguez, Pedro Valverde Tena, José Valverde Tena, Antonio Valverde Tena, Antonio Toribio Expósito, Alvaro Tena Ortas, Miguel Tena Delgado, Manuel Tena Delgado, Juan Tena Corvo, Fernando Tena Caballero, Rosendo Sánchez Reyes, Joaquín Sánchez Orozco, Francisco Sánchez Cortés, Agustín Rodríguez Valdés, Joaquín Sánchez Orozco, Julián Rodríguez Pintado, Antonio Rodríguez Pintado, Luis Cano Velardiez, José Cabanillas Navarro, Antonio Caballero Navarro, Gregorio Caballero Cabanilla, Juan Cachopo Hidalgo, Joaquín Cachopo Cabezas, Juan Cachopo Hidalgo, Anastasio Cachopo Hidalgo, Encarnación Cabezas Navarro, Gregorio Caballero Cabanillas, Florián Cuevas Valverde, Luis Cuevas Abasolo, José Cuello Cuello, Eugenio Cuello Castaño, Joaquín Cirujano Márquez, Juan Collado Caballero, Sabas Corcobado González, Juan Carreras Calzado, Miguel Castaño Jiménez, María Castaño Valverde, Miguel Castaño Jiménez y Angel Collado Caballero, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 3 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). Luis Manzanares.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

1497

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de la ciudad de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de incautación de bienes, instruyo expedientes para la incautación de los pertenecientes a los vecinos de Santa Amalia (Badajoz), Manuel Martín Romo Jiménez, Julián Martín Herrera, Antonio Mora Juárez, Luis Martín Paredes, Eduardo López García, José Gómez Facila, Josefa Gómez Crespo, José García Martínez, Francisco Fernández Cuesta, José Facila Fuentes, Julio Cidoncha Cidoncha, Juan Carrasco Mateos, Pablo Carrasco Mateos, Bernardo Tapia Muñoz, Isidro Ruiz Pérez, Antonio Ruiz López, Antonio Ramos Gallego, Agustín Minaya Martínez, Juan Antonio Muñoz Ruiz, Julián Nieto Romero, Antonio Prado Calderón, Emilio Parras Fernández, Pablo Rodríguez Blanco, Luis Ruiz López, María Capilla Sánchez, Antonio Cidoncha Cidoncha, Catalina Díaz Jiménez, Juan Pablo Fernández Nieto, Andrés Herrera Nieto, Primitivo Guerra Prado, Mariano López García, Antonio López Morcillo, Francisco López Rebollo, Antonio Almarez Fernández, Alvaro Carmona Barjola, Pedro Barjola Carmona y Ricardo Carmona Carmona.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 13 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1509

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez intructor del expediente de incautación de bienes que se dirá.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión provincial de incautación de bienes pertenecientes a Miguel Oliva Romero, vecino de Montemolín, se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de doce días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Fuente de Cantos a 17 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—F. Herrera.

1518

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y eventual militar.

Por el presente edicto se cita y llama a Víctor Sánchez Seguín, vecino de Mirandilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en procedimiento sumarísimo de urgencia que instruyo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 13 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Luis Manzanares.—Ante mí, Narciso García.

1520

AYUNTAMIENTOS

BARCARROTA

Don José Fernández Domínguez, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general que determina el artículo 510 del Estatuto municipal para el corriente ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de quince días y tres más (contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia) se puedan formular por los interesados las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, debiendo advertirse que éstas se fundarán únicamente en hechos concretos y determinados, y que se

tiva a prohibición de alteración y elevación de precios, llamo la atención sobre el cumplimiento exacto de ella a los Alcaldes y demás autoridades locales.

Tan terminante es en su forma y en su fondo y tan explícita, que no es necesario ponerle ningún aditamento ni comentario, pero no obstante reitero a todas las autoridades que de mí dependen que en el cumplimiento estricto de sus deberes exijan el de cuanto en la citada disposición se ordena, así como que procedan en los casos de infracción con todo rigor, dando inmediata cuenta a mi autoridad, para la imposición de las sanciones que en aquélla se citan.

He de advertir a las mencionadas autoridades que serán solidariamente responsables de las infracciones que se cometan y que incurrirán en las correspondientes sanciones si no observaran plenamente cuanto dispongo.

Espero que autoridades, comerciantes y clientes pondrán de su parte cuanto exige el momento actual de sacrificio para todos, a fin de evitarme el tener que aplicar sanciones que sería para mí desagradable imponer, pero que no tendría más remedio que, duramente, aplicar.

Badajoz, 20 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). —El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1535

Junta local de Abasto de Carnes

Tasa de productos del cerdo

Conforme a las órdenes recibidas de las Juntas Provincial y Regional, queda fijada la tasa, incluídos los arbitrios, de los productos del cerdo, en los siguientes precios:

Tocino salado, 4'20 pesetas kilo.
Morcilla seca, 5 05 ídem ídem.
Chorizo seco, 8 85 ídem ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, con la advertencia de que cua quier infracción que se cometa será sancionada con el mayor rigor.

Badajoz, 19 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal) —El Presidente, Manuel García de Castro.

1545

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Incoación de expedientes de responsabilidad civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Juan Arnela Visada, José Gómez Alonso, Antonio Germán Moreno, Dominga Ortiz Cerro, José Pérez Gragera, Melchor Sánchez Rodríguez, Matías Sánchez Rodríguez y Julián Sánchez Díaz, vecinos de La Garrovilla.

Francisco Sánchez Espinosa, Antonio (zapatero de Don Benito), Pedro María Sánchez Suárez, Juan Pedro Barrera Gaviro, Bonifacio Bernet Benítez, José Barte Benito, Vicente Juan Bravo Maldonado, Pedro Callado Nieto, Antonio Delgado Rodríguez, Miguel García Quintana, Antonio Ledo Molina, Fidel Nieto Suárez, Eduardo Parra Conde y Patricio Quintana Díaz, vecinos de Trujillanos.

Herederos de Agapito Moreno Llanes, vecino de Aljucén.

Juan Sánchez Guerra, Pedro Sánchez Gil, Félix Bote Colchón, Ramón Sánchez Villalobos, Isidro Gil Murillo, Francisco Rodríguez Gordo, Benito Gil Romero, José Villalobos Berdonce, Aniceto Gil Carroza, Inocente Rodríguez Montero, María Corbacho Gil, Juan Antonio Viasera Méndez, Abundio Gordo Barrantes, Santiago Corbacho Benítez, Ceferino Damián Barrero, Manuel Carrillo Sánchez, Fabián Lozano Silva, Juan Rodríguez Rodríguez, Manuel Gil Rico, Juan Romero Montero, José Romero Cabrera, Bernardino Macías Hidalgo, José Carrillo Sánchez y Manuel Machío Gordillo, vecinos de Alange.

Estanislao Camacho Vivas, Julia Camacho Vivas, Tomás Lozano Alvarez, Alfonso Tena Prieto, Antonio Prieto Galán, Cándido Prieto Galán, Manuel Prieto Balboa y Alfonso Macías Barroso, vecinos de Don Alvaro.

Ricardo Márquez Tabares, Antonio Gragera Barrera, Maximiliano García Ruiz, José García Puerto, José Carvajal Morcillo, Felipe Alvarez Barrena y Emilio Alvarez Gálvez, vecinos de Calamonte.

Andrés García López y Miguel Sánchez Gragera, vecinos de Torremegía.

Basilio Bote Robles, Antonio Casado Montano, Bautista Solís Palacio, Jenaro Solís Palacio y Severiana Solís Palacio, vecinos de Carmonita.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Jacinto Blanco, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 19 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1526

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Serafín Noriega Noriega, Bartolomé Leal Sánchez (hoy sus herederos) y Celestino Lozano Guzmán (hoy sus herederos), vecinos de Feria.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Adolfo Barredo, Juez de primera instancia de Zafra, que actuará en Zafra.

Badajoz, 19 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1524

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Miguel Oliva Romero, vecino de Montemolín.

Rafael Barragán Sala, Secundino Cardo Díez, Manuel Díez Merchán y Cesáreo Vivas García, vecinos de Usagre.

Juan Vera Roque, Victoriano Rodríguez Gato, Sinforiano Pelicano Caballero, Antonio Lara Salguero, Juan F García Pina, José Gallego Danta, Juan Alvarez Rasero, Victoriano Gallego Danta, vecinos de Puebla del Maestre.

Antonio Luna Manchón y Manuel Niza Ramos, vecinos de Bienvenida.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Francisco Herrera, Juez de primera instancia de Fuente de Cantos, que actuará en Fuente de Cantos.

Badajoz, 19 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1525

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes se instruye expediente en este Juzgado para la incautación de los pertenecientes a José Barceló Torres, vecino de Cordobilla de Lácara, al que se cita, requiriéndole para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 17 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1528

Ascensión Gómez Gómez, 395'81
Felipe, José y Nicolosa Gómez Góm z, 174
Matilde Gómez Gómez, 52'78
Z-carías Góm-z H-rnández, 0'26
Manuel Góm z R-strojo, 30'98
Sabino Gómez Sabugal, 4'75
Antonio Gonzál-z Alhambra, 27'60
Manuel González de Castejón, 3.350'25
Manuel González Duarte, 308'99
Antonio Gutiérrez Manso, 141'28
Josefa Gutiérr-z Pérez, 86'76
Francisco Guzmán Carrasco, 5'50
Juan Guzmán Carrasco, 2'64
Herederos de Antonio Guzmán García, 1.462
Antonio Haya, 615'19
Gregoria Izquierdo García, 587'70
Remedios Jaraquemada, 575'72
Fernando Jaraquemada, 676'84
Juan Laso Campos, 1
Araceli y Carlos Lastra Mesías, 1.586'50
Encarnación Lozano Liaño, 231'78
Purificación Lozano Liaño, 504'68
R faela Lozano Liaño, 504'68
José Lucas Gómez Gómez, 2'85
Ildefonso Lucas Góm-z, 0'63
Dolores Lozano Liaño, 231'79
Felisa Llera Donaire, 33'62
Patrocinio Llera Donaire, 32'50
Consuelo Macarro Mellado, 36'20
Consuelo y Lucía Macarro Mellado, 133'10
Cándido Martín Aguilar, 59'79
Gonzalo Martín Jiménez, 278'23
Manuel Martínez Rubiales, 448'59
Jacinto Megías B za, 11'72
Manuel Méndez González, 7'92
Felisa Méndez Ramos, 52'78
Beatriz Mendoza Estévez, 1.511'98
Elías Mendoza Gómez y hermanos, 266'51
Fernando Mesías Stuard, 1.233'19
Isabel Mesías Stuard, 3.178'10
Luisa Mesías Stuard, 1.891'08
Herederos de Rosario Minero Hernández, 26'92
Francisco Miranda García, 2'32
Julián Miranda García, 2'32
María de la O Montero de Espinosa, 176'69
Cecilia Moreno de Arteaga, 2.081'12
Mateo Moreno de Arteaga, 35'42
Angela Moreno Sáez, 530'49
Juan Antonio Mulero Cruz, 15'83
Amparo Navia Ossorio S. Arjona, 791'73
Leopoldo Ocano Pérez, 77'05
María Josefa Pacheco Serrano, 134'58
Milagros Peche Valle, y José, Concha, Juan y Ramón Peche Cabeza de Vaca, 2.636'49
Catalina Peña Eugenia, 6'33
Herederos de Alfonso Peña Rodríguez, 7'92
R món Pereda Moreno, 11'87
Juan Pereda Pita, 279'50
Tomás Pérez Borrallo, 10'55
Antonio Pérez Gañán y Dionisio Sánchez, 1'27
Asunción Pérez de Guzmán Boza, 2.314'13
J an Pérez de Guzmán Sanjuán, 5'96
Dolores y Blanca Pérez de Guzmán Sanjuán, 1.049'12
Francisco Pérez de Guzmán, 596'56
Pilar Pérez de Guzmán, 762'81
Francisco Portillo Méndez, 147'24
D lfina del Pozo Campanón, 319'92
María Eugenia Pozo Campanón, 319'92
Trinidad Pozo Campanón, 794'10
José Luis del Pozo Uribe, 272'84
Trinidad del Pozo Uribe, 288'10
Emilio Rangel Canciller, 10'55
Antonio Rangel Gañán, 207'14
Vicente Rangel Gañán, 55'67
Faustina Rastrojo Macarro, 2'32
José Reynolds Esteban, 755'42
Matilde Reynolds Moreno, 365'18
José Rodríguez Fernández Salguero, 504'68
Arturo Rojo Felipe, 54'04
Julián R jo Felipe, 84'65
Isabel R mero Gil, 31'66
Herederos de Francisco Rubio R bio, 26'89
Fausto Ruiz Fernández de Córdoba y hermanos, 1.632'17
Antonio Salamanca Lobato, 19'16
Jorge Salazar Llorente, 59'32
Dolores S lcedo Barreto, 2.360'21
José Salguero González, 1.062'89
Rosario Sánch-z Barriga, 1.847'66
Manuel Sánchez Caballo, 105'55
J sé Sánchez Corbacho, 15'30
Antonio Sánchez Díaz, 0'63
Rosa Sánchez Hernández 31'66
Ana Sánch-z Rodríguez, 3'17
Francisco Sánchez Romero, 7'92
Felipe Sánchez Rubio y Eduardo Díaz Lucas, 10'81
Francisco Serrano Forero, 31'66
Jacinto Serrano Forero, 31'66
Paulino Serrano Forero, 126'66
Francisco Silva León, 4'12
Asunción Silva López, 15'83
Jerónimo Sirgado López, 2'11
R món Sirgado Mulero, 3'96
José Sirgado Silva, 2'05
R migia Sirgado Torvisco, 4'17
Concepción Sirgado Torrado, 5'28
Sociedad A. Minero Nectóbriga, 55'30
Sociedad Chaparrera, 260'24
Antonio del Solar Taboada, 1.090'65
Secundino Soto Miranda, 1'58
Jacobo Stuard y Falcó, 1.965'55
M ría Sol Stuard y Falcó, 5.470'36
Herederos de José Tinoco Cortés, 3'16
Herederos de Asunción Treviño, 79'16
Luis Treviño González, 366'52
R sario Uribe Sánchez Barriga, 253'90
Herederos de Teresa Urzais Cabero, 1.057'78
Concepción Vargas Zúñiga, 575'72
José Vázquez de Mondragón, 127'08
Herederos de Trinidad Vázquez Ramos, 9'50
Domingo Vega Barragán, 5'28

Badajoz, 20 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Por la Comisión confeccionadora, M. Domínguez.—V. Bº.: El Delegado de Hacienda, Muslera.

1557

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en expedientes que instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes contra los vecinos de Puebla de la Reina Cándido Murillo Benítez, Daniel Chamorro Carrasco, Daniel Retamal Rodríguez, Juan Barroso Barragán, Atanasio Nogales Torres, Nemesio Nieto Balsa, Manuel Muñoz Barroso, Cándido Cuevas Blasco, Antonio Flores Delgado, Cándido Sánchez Holgado, Damiana García López, Juan Cumbreño Avila, Baldomero Barroso Acebedo, Longinos Garay Collado, Ramón Delgado Lozano, Joaquín Flores Delgado y José Barroso Reyes, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 17 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Luis Manzanares.—Licenciado, Jesús Cadenas.

1542

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en expedientes que instruyo por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra los vecinos de Hinojosa del Valle, Víctor Vera Brazo y Manuel González Durán, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional,

se requiere a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 20 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Luis Manzanares. — Ante mí, Jesús Cadenas.

1675

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Miguel Galán Sánchez, Registrador de la Propiedad y Juez especial de expedientes de responsabilidad civil del partido de Alburquerque.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por designación hecha por la Comisión provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a varios vecinos de Puebla de Obando, tramito, entre ellos, el referente a Juan Gutiérrez Blanco, por su oposición al Movimiento Nacional, y estando el expedientado en ignorado paradero, he acordado citar al mismo o a sus herederos por medio del presente, requiriéndoles para que dentro de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en dicho expediente, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alburquerque a 21 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Miguel Galán.—El Secretario, M. Regalado.

1558

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Manuel García de Castro, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión celebrada el día 6 del actual mes, el «Reglamento de Régimen interior de la Secretaría general y del Personal subalterno de Oficinas», queda expuesto al público en el Negociado de Personal de esta Secretaría general por término de un mes, que se contará a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mencionado plazo puedan presentar los interesados las alegaciones que contra el mismo estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 20 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel García de Castro.

1544

LA ALBUERA

Don José Chinarro Velázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de Cédulas personales de este término para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Albuera, 19 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—José Chinarro.

1546

LLERENA

Edicto

Don Francisco Cuéllar Montaño, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, el apéndice formado por este Municipio y que surtirá sus efectos en el Registro fiscal de edificios y solares del año de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llerena, 25 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal). — F. Cuéllar.

1547

LOS SANTOS DE MAIMONA

Don Ambrosio Martínez y Martínez, Presidente de la Junta general del reparto de esta villa.

Hace saber: Que confeccionados por esta Junta los repartimientos generales de utilidades correspondientes a este Ayuntamiento y años de 1937 y 1938, quedan expuestos al público con los documentos que los integran, en el local de este organismo, sito en la Casa de Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante esos días estarán a disposición de los contribuyentes de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde. Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Versarán sobre los puntos que se determinan en el artículo 510 del Estatuto municipal y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado. En otro caso serán desestimadas.

Los Santos de Maimona a 17 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, A. Martínez.

1539

LOBON

Edicto

Don Juan Martín Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas de presupuestos y Depositaría, con sus justificantes, correspondientes al pasado ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse contra las mismas, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal, en armonía con el 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lobón, 20 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Juan Martín.

1660

LOBON

Edicto

Don Bartolomé Martín Gómez, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual 1938 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días después pueden los contribuyentes incluídos en el mismo formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales han de presentarse por escrito y contener hechos con-

sado, pudiendo presentar sus instancias, debidamente reintegradas y expresando el número que ocupen en el Escalafón, en el Registro general de este Ministerio, antes del día 25 del actual, para resolver en consecuencia.

Burgos, 18 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—P. D., José Lorente.

1665

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 6 de Abril próximo pasado sobre reorganización del Ministerio de Agricultura, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 7.° de dicho Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1.° El Servicio Nacional de Ganadería se organiza con las Secciones siguientes:

1.ª Estadística e Información ganaderas.

2.ª Investigación y Experimentación Veterinaria.

3.ª Enseñanza y divulgación ganadera.

4.ª Servicios generales de Ganadería y ejecutivos de Ordenación y Regulación.

5.ª Pequeñas industrias derivadas de la Ganadería.

6.ª Higiene y sanidad veterinaria e Inspección de alimentos de origen animal.

Artículo 2.° Quedan afectos a la Sección 2.ª los servicios de Inspección y Contrastación Biológica y a la Sección 4.ª las Juntas de Fomento Pecuario.

Artículo 3.° El Consejo Superior Pecuario dependerá directamente de la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, enlazándose con dichas Jefaturas por medio de la Sección 4.ª, a la que estarán afectos los Asuntos Generales del Servicio y los que por esta Orden se entenderán delegados de Subsecretaría referente al personal técnico, facultativo, complementario y colaborador de dicho Servicio.

Artículo 4.° Al frente de cada Sección figurará un Jefe, que designará el Ministro de Agricultura, a propuesta del Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 17 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — RAIMUNDO FERNÁNDEZ CUESTA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

1666

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julián Cotrina González y doña María Telo Candelo ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, dictado en el expediente 464 de 1937 con fecha 16 de Febrero último, por el que se les condena a cada uno a la multa de 633'32 pesetas.

Badajoz, 23 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Oficial de Sala, Nicolás Giménez.

1674

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Teófilo Proenza Borrachero, vecino de Barcarrota.

Francisco Carrasco Benegas, José Nazario Vazquianes y Celestino Vellarino Díaz, vecinos de Valle de Santa Ana.

Francisco Carrasco Venegas, vecino de Valle de Matamoros.

Carmen Matamoros Díaz, José Valero Vizarro, Luis Matamoros Díaz y Cornelio Matamoros Sarabia, vecinos de Zahinos.

José Pereda Moreno, vecino de Jerez de los Caballeros.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, que actuará en Jerez.

Badajoz, 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1678

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 110, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don José Nazario Méndez Vazquianes, vecino de Valle de Santa Ana, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando o probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 20 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1549

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 111, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Celestino Vellarino Díaz, vecino de Valle de Santa Ana, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 20 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1550

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Manicomio provincial durante la última quincena.

4. Se aprobaron varias facturas pendientes de pago.

5. Previo informe del Negociado, se aprobó el padrón de cédulas personales para 1937 del Ayuntamiento de Azuaga.

6. Fueron aprobadas varias cuentas de la Sección provincial de Obras y Vías.

7. Se resolvieron reclamaciones de cédulas personales, de conformidad a lo informado por el Negociado correspondiente.

8. A solicitud del Ayuntamiento de Fuente del Maestre, se estableció concierto para el pago del arbitrio provincial sobre reconocimiento sanitario de aceite.

9. Se condonaron dos multas impuestas por infracción del impuesto sobre ganadería.

10. Fué tomada en consideración una instancia de un asilado solicitando ingreso en el Sanatorio Antituberculoso.

11. Se concedió quince días de licencia a una empleada para asuntos particulares.

12. Quedaron pendientes de estudio e informes por diferentes dependencias, instancias de los Ayudantes de Obras y Vías.

13. Quedó enterada la Corporación de un escrito del Banco de Crédito Local de España concediendo facilidades para concertar préstamos a corto plazo para operaciones de Tesorería, dando las gracias a dicho Banco y comunicándole que por el año actual está resuelto el déficit momentáneo.

14. También quedó enterada la Comisión Gestora del acta de reconocimiento de enfermos en el Manicomio provincial del Carmen.

15. Por necesidades del servicio se nombró con carácter provisional un Enfermero del Hospital provincial.

16. Fué aprobada la Memoria anual del Conservatorio provincial de Música correspondiente al curso 1936-37.

17. Fué aceptada la renuncia que de su cargo hace el Profesor de Violoncello del Conservatorio.

18. Quedó pendiente de resolución un concurso para pintura de algunas dependencias del Manicomio provincial del Carmen.

19. Vistos los informes políticos facilitados de varios empleados, se acordó la confirmación de sus nombramientos en las condiciones que fueron hechos.

20. Fué tomada en consideración y quedó pendiente, instancia de varias empleadas solicitando aumento de jornal.

21. Se concedió subsidio por familia numerosa a una empleada.

Fuera del orden del día, se aprobó relación de fallidos que propone la Agencia Ejecutiva.

También se aprobó la contratación de víveres para el mes actual de todos los Establecimientos y la de Junio del Manicomio.

Se acordó retribuir al Funcionario afecto al Presupuesto de Ganadería con la cantidad de 1.500, pesetas con cargo a los gastos de recaudación del impuesto sobre reconocimiento de aceite, por llevar también dicho Presupuesto y negociado correspondiente.

Se acordó concierto con el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, para pago del impuesto provincial sobre reconocimiento de aceite.

Quedó habilitado un crédito de 800 pesetas, para reparaciones urgentes del camino vecinal de la Roca de la Sierra a la Nava de Santiago.

Por haber cumplido el plazo reglamentario, se concedió el segundo quinquenio al señor Depositario de fondos provinciales.

Quedó enterada la Comisión Gestora de comunicaciones de la excelentísima Diputación de León y Superiora de las Hermanitas de los ancianos.

Pasaron a estudio e informes documentos e instancias presentados por el señor Arrendatario del Matadero provincial de Mérida.

El señor Presidente dió cuenta del viaje realizado a Burgos, con objeto de entrevistarse, en unión de otros Presidentes de Diputaciones, con el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior.

A petición del señor Solís, se acordó si económicamente es posible, anunciar concurso para proveer provisionalmente una plaza de Mecánico electricista en el Manicomio provincial del Carmen, con cargo al Presupuesto especial «Prohuérfanos y desvalidos».

La presente sesión que comenzó a la hora de las diez, terminó a la de las catorce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz a 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Por acuerdo de la Comisión Gestora, El Secretario, Jesús García.—V.° B.° El Presidente, Sancho.

1676

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Fermín Alonso Salgado, Cándido Vasco Fernández, Cipriano Vasco Cruz, Sixto Bejarano Márquez, Cipriano Borriño Rollano, Lorenzo Boyero González, Juan P. Caballero Caballero, José Calderón Sama, Emilio Corralera Morera, Antonio Correa Fociles, Lorgio Duque Cordovilla, Mariano Duque Cruz, Teodoro Duque Cruz, Francisco Duque Cordovilla, Segundo Expósito Núñez, Diego Expósito Núñez, Pedro Focello Gallega, Antonio Gómez Aceituno, Narciso González Borriño, Pascual Gordo Sandoval, Agustín Higuero Rivera, Toribio Holgado Ignacio, Eugenio Madera Salgado, José Madera Pache, Antonio Nicolás Morujo, Adrián Montero Amado, Casto Navarro Marchena, Antonio Núñez Rosado, Manuel Oreja Ramallo, José Pacha Murial, Valentín Parrodo Pache Morgado, José Pastor Morera, Joaquín Pizarro Rey, José Pizarro Borrega, Cándido Rebollo Segura, Antonio Reyes Murillo, Francisco Rollano Morujo, Pablo Rosado Pállega, Julio Rosado Campos, Francisco Rosado Cordero, Eulogio Sáez Romero, Emilio Salgado Costo, Eusebio Salgado Bohorque, Gregorio Sánchez Fargallo, Juan M. Santana González, Laureano Santana González, Benjamín Segura Rabazo, Daniel Tomeno Sellés, Adrián Turnés Pérez, Francisco Viera Duarte, Juan R. Viera Suárez, Jerónimo Fermín Vinagre, Leonardo Vadillo Pavo y Leonardo Zamoro Fargallo, vecinos de San Vicente de Alcántara.

Patricio Barahondo Martín, Fernando Casquero Sabater, Felipe Casquero Solana, Felipe González Iglesias, Juan Gutiérrez Blanco, Victoriano Jaén Collado, Eusebio Moriano Ruiz, Manuel Pérez González, José Rosado Zamora y José Vicente Flores, vecinos de Puebla de Obando.

Saturnino Avila Durán, Francisco Cabezas Gil, Gumersindo Carrasco Castaño, Gregorio Fernández Alvarez, Juan Martínez Hernández, José Molina Zamora, Julio Núñez Almeida, Eloy Paniagua Polo, Francisco Piedehierro Barrena, Facundo Padrero Mimoso, Julián Roncero Hernando, Leocadia María Tejada y Francisco Vicho Rebasco, vecinos de La Roca de la Sierra.

Vicento Barroso Borrajo, Antonio Camacho Gómez, Diego Calderón Mateux, Agustín Muñoz Padrero, Tomás Martínez Gonacho, Antonio Robles Díaz, Felipe Simón Cordero y Juan Simón Berrocal, vecinos de La Codosera.

José Chaparro Moral, Isidoro Fargallo Rivero, Juan A. Gil Gamero, Martín Casanova Boner, José Castro Canchales, Liborio Correa Cordovilla, Isidoro Díaz Zamora, Crescencio García Gil, Antonio Robles Sán-

chez, Angel Pizarro Ramos, José Fernández del Campo Hernández, Luis González Díaz, Francisco Fernández Bravo, Miguel Soto Valser, Manuel Viles Palma, Leandro Román Gómez, José Carrasco Plata, Joaquín Vadillo Aldana, Juan Estévez Rodríguez, Vicente Cano Vadillo, Cipriano Sánchez Martín, Cecilio García Bollero, Julián Lino Corchado y Miguel Matador Pérez, vecinos de Alburquerque.

Manuel Fernández Rosa, Antonio Bueno García, Antonio García Doblado, Manuel García Vivas, Agapito Gómez Lucio, Juan González Paredes Juan Manso Palomino, Ezequiel Melara Acosta, Gregorio Rodríguez Manso, Antonio Rivera Peñalosa, Bernardo Guisado Manso, Andrés Venero Santos y Juan Vera Guisado, vecinos de Villar del Rey.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Miguel Galán, Registrador de la Propiedad de Alburquerque, que actuará en Alburquerque.

Badajoz, 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1677

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Luis Fernández Cid Escobar, Francisco Triano Marrón y Francisco González Gallego, vecinos de Segura de León.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de Fregenal de la Sierra, que actuará en Fregenal.

Badajoz, 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1679

COMISION DE EVALUACION

VALENCIA DEL VENTOSO

Edictos

Don Juan Lima Barroso, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del actual en el local Salón de actos del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia del Ventoso a 25 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—J. Lima.

1689

—

Don Enrique Delgado Santana, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del actual en el local Salón de actos del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia del Ventoso a 25 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Enrique Delgado.

1690

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

(Primera inserción)

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Ildefonso Vélez Llanos, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Urbana. Casa número veintiocho en la calle del Prado, de esta ciudad, mide una superficie de ciento cuarenta y tres metros y doscientos ochenta y tres milímetros cuadrados, que linda por la derecha de su entrada, con cuarto habitación de la propiedad de Julián Lechón Ramos; por la izquierda, con la calle del Prado, a la que hace esquina, y por la espalda, con pajar de Antonio Barrera Gordón.

He acordado, en providencia de fecha de ayer, citar al titular de la finca descrita Fabián Carrasco Cortés, cuyo paradero se dice es desconocido, o sus herederos o causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal).—Luis Manzanares.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

Derechos de inserción, 45 pesetas. 1685

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

que pueda efectuarse en un año el paso de bracero a colono con capital circulante propio.

La necesidad de nuevos anticipos en los años sucesivos, consecuencia lógica de la imposibilidad antes señalada, tiende a crear en el beneficiario un espíritu totalmente opuesto al de empresario, que es el que necesariamente y a toda costa hay que estimular.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que le son conferidas, esta Jefatura del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra ha dispuesto:

1.° Los anticipos entregados por el Instituto de Reforma Agraria y los que con posterioridad a esta Orden se concedan a las Comunidades beneficiarias de fincas por él intervenidas, se reintegrarán sin devengar interés alguno en los plazos y condiciones que a continuación se fijan.

2.° Los entregados en concepto de capital circulante e indemnizaciones al cultivador saliente de la finca en el momento de la entrega, en tantos plazos como años dure la ocupación temporal o el ofrecimiento voluntario de la finca que la Comunidad explote.

3.° Se fija en nueve años el plazo concedido para el reintegro de anticipos destinados a la adquisición de capital mobiliario mecánico y vivo, siempre que la vida útil del mismo no sea inferior a dicho plazo, en cuyo caso se fijará éste de acuerdo con la duración de aquélla.

4.° Se asigna un plazo de veinte años para el reintegro de los anticipos destinados a la realización de mejoras permanentes (obras de puesta en riego, edificaciones, etcétera).

5.° Los plazos de reintegro que se fijan en estas Normas se contarán a partir del primer año en que la Comunidad beneficiaria ocupó durante todo él la totalidad de la finca, disponiendo del capital de explotación necesario.

6.° Quedan autorizadas las Jefaturas de los Servicios provinciales para proponer la disminución o aumento de la anualidad de reintegro cuando las condiciones del año agrícola lo aconsejen, aumentando, en el caso de disminución, la anualidad del año siguiente en la cantidad rebajada.

7.° Los reintegros a que antes se alude podrán ser entregados por la Comunidad en metálico o en especie, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que su conservación origine hasta el momento de su venta.

8.° Para la debida garantía del buen uso de los capitales entregados, y en los casos que las Jefaturas provinciales lo estimen necesario, podrán éstas hacerse cargo hasta de un 40 por 100 de las cosechas recogidas por la Comunidad para su administración y entrega ordenada a las mismas durante el año agrícola siguiente.

9.° Los reintegros de anticipos, así como el pago de la renta, se efectuarán por las Comunidades en las fechas que para cada finca propongan las Jefaturas provinciales, de acuerdo con el sistema de explotación de las mismas.

10. Al finalizar el año agrícola actual, las Comunidades deberán haber reintegrado la totalidad de las rentas y cuotas correspondientes a los años agrícolas transcurridos desde su entrada en la finca en las condiciones que indica el artículo 5.°

11. Las Jefaturas provinciales deberán tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de estas normas, quedando autorizadas para proceder a la incautación de la parte de cosecha que estimen necesaria para cubrir el débito de las Comunidades en concepto de reintegro obligatorio y rentas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 21 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Jefe del Servicio, Angel Zorrilla.

Sres. Jefes de los Servicios provinciales que dependen de esta Jefatura.

1684

(*Boletín Oficial del Estado* del día 24 de Mayo de 1938, núm. 580).

GOBIERNO CIVIL de la Provincia de Badajoz

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de esta provincia, haciéndose cargo del mando interino de la misma, durante mi ausencia, el Secretario de este Gobierno civil don Luis del Rosal Caro.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Badajoz, 27 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1599

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Felisardo Díaz Quirós, vecino de Badajoz.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de la Audiencia de Badajoz, que actuará en Badajoz.

Badajoz, 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1690

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que instruyo expedientes, a virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, para la incautación de los pertenecientes a Pedro Rodríguez Blanco, Ricardo Barjola Fernández y Primitiva Juárez Prado, vecinos de Santa Amalia (Badajoz).

Se cita a dichos tres inculpados, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 25 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1691

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Carlos Caramelo de los Santos, vecino que fué de Cheles, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 10 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1692

COMISION DE EVALUACION

VALENCIA DE LAS TORRES

Edicto

Don Valentín Castaño Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que según dispone el artículo 489 del Estatuto municipal,

y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón o Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

Cuarta. Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los dieciocho años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

Quinta. Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignará el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramáticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprenden hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente, por lo menos, tres meses.

Grupo C.—El 40 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que será aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente, por lo menos, cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

Sexta. La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A) y B) de la base anterior, se realizará por los Jefes del Cuerpo.

Séptima. De acuerdo con la base tercera se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte; 500 en la de Jerez, entre los concursantes del Ejército del Centro, y 500 en la de San Roque, para los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado* o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

Octava. Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 25 del mes de Junio próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del mes.

Novena. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El General de División, Luis Orgaz.

1698

(Boletín Oficial del Estado del día 26 de Mayo de 1938, núm. 582).

SUB-COMISIÓN DE ACEITE DE OLIVA

(DELEGADA DE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN Y EJÉRCITO DEL SUR)

AVISO

Se recuerda a todos los tenedores de «Aceite de Oliva» del territorio de esta Segunda División, las órdenes dadas sobre declaración de existencias dentro de los CINCO primeros días del próximo Junio, a la vez que se insiste sobre las órdenes cursadas, por mediación de los Ayuntamientos respectivos, para que vengan estas declaraciones con arreglo al modelo oficial, que estará a la disposición de los interesados en los citados centros oficiales, advirtiéndose que no serán aceptadas las declaraciones que así no vengan y se considerarán como no presentadas las que no cumplan este requisito.

NOTA MUY IMPORTANTE.—No se admitirán directamente en estas Oficinas las declaraciones que no correspondan al término municipal de Sevilla, ya que, según las disposiciones vigentes, deben de cursarse por mediación de los Ayuntamientos respectivos.

Sevilla, 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente de la Junta Central de Abastos, Joaquín Gonzalo Garrido.

1605

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 105, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don José Pereda Moreno, vecino de esta ciudad, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1603

propuesta, se justificase ante este Ministerio, por medio del Delegado de Trabajo correspondiente, la necesidad de modificar el régimen hoy existente.

Por lo expuesto he acordado:

Primero. Cuando circunstancias plenamente justificadas de índole económica, técnica o social aconsejasen la revisión o modificación de normas de trabajo existentes, para cualquier industria, en una provincia, zona o localidad, los elementos interesados podrán, por intermedio de la Central Nacional Sindicalista, exponer tal necesidad al Delegado provincial de Trabajo, el cual incoará el oportuno expediente, que encabezará con las bases o pactos de trabajo que se trate de modificar y en el que unirá cuantos datos e informaciones puedan justificar debidamente la resolución que se pretende.

Dicho expediente será remitido por el Delegado provincial a la Jefatura del Servicio Nacional, en este Ministerio, la que, a la vista de las razones o pruebas aducidas, resolverá sobre la procedencia de la revisión o modificación propuesta.

Segundo. Autorizada por la Jefatura del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo la modificación o revisión total de unas bases o pactos, el Delegado provincial de Trabajo solicitará del Delegado Sindical de la provincia la propuesta de un número de asesores entre los elementos productores de la industria de que se trate, doble al que se haya de designar, que nunca será superior a seis personas; de dicha propuesta, el Delegado de Trabajo escogerá el número necesario, los que, unidos a uno o dos representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S., cuyo nombramiento se interesará de la Jefatura provincial, y bajo la presidencia del mencionado Delegado de Trabajo, procederá al estudio y redacción de las nuevas normas, elevándolas en forma de propuesta a este Ministerio para su superior aprobación.

El Delegado Sindical, al formular las propuestas de asesores, tendrá en cuenta que éstos sean los más aptos en cada caso, para opinar sobre el problema de que se trate desde los diversos puntos de vista en que puede ser considerado, sustituyéndose la expresión de una fingida voluntad colectiva, por la opinión de los mejor preparados, que no acudirán, además, como representantes de intereses económicos o de clases, sino como elementos activos de la producción, en cumplimiento de un acto de Servicio al Sindicato de que forman parte, y, por tanto, a la Nación, exponiendo en cada caso su opinión objetiva y honrada desde sus diferentes puntos de vista, con el deseo de buscar una solución justa a los problemas de que se trate.

Tercero. El Delegado de Trabajo, al comenzar el estudio de las nuevas bases o normas, lo comunicará a la Jefatura de Industria de la provincia, expresando aquellos aspectos que se trate de modificar, solicitando sobre ellos su opinión o dictamen.

Cuarto. Las propuestas de modificación o nueva redacción de bases de trabajo se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y demás disposiciones legales en vigor, debiendo observarse, como criterios fundamentales hoy, el atender a un máximum de rendimiento en todas las industrias; unificar en todo lo posible, dentro de las condiciones peculiares de cada actividad, las normas de carácter general y especialmente las referentes a horario en la jornada; y, en todo momento, hacer que resplandezcan las orientaciones que, como principios fundamentales, establece el Fuero de Trabajo.

Quinto. Los Delegados provinciales de Trabajo darán publicidad a esta Orden mediante su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias, para conocimiento de todos los elementos interesados.

Santander, 30 de Abril de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se hace público a los efectos reglamentarios.

Badajoz, 27 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado provincial de Trabajo accidental, Luis Amores Navarro.

1611

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

CIRCULAR

Son numerosos los Ayuntamientos de esta provincia que, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que las disposiciones vigentes conceden para remitir copia certificada de sus presupuestos de gastos, a fin de practicar liquidación por la Tarifa primera de la Contribución de Utilidades sobre los sueldos y emolumentos de cualquier clase que satisfagan a su personal, no han dado cumplimiento a esta obligación.

Se advierte a las Corporaciones que hayan incurrido en tal demora, que en término de cinco días deben remitir a la Administración de Rentas públicas el documento expresado o manifestar, en su caso, que el presupuesto del ejercicio anterior ha sido prorrogado para el actual. Transcurrido este plazo serán impuestas con el máximo rigor las sanciones que la Ley autoriza a aquellos Ayuntamientos que persistan en el incumplimiento de cuanto se ordena.

Badajoz 27 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda, E. Muslera.

1609

ANUNCIO

La Comisión confeccionadora del repartimiento general de utilidades del año 1937 de Casas de Reina, nombrada al efecto por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, concede, tanto a los vecinos como a los forasteros que han de figurar en dicho documento, un lapso de tiempo de diez días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de referencia declaraciones juradas de cuantas utilidades hayan obtenido en mencionado año de 1937, no solamente en el distrito, sino también en los demás de la provincia, sin incluir los líquidos imponibles por territorial, rústica y urbana.

Badajoz, 27 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—La Comisión confeccionadora, Amalio Martín.—V. Bº: El Delegado de Hacienda, E. Muslera.

1607

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que en el presente año hayan hecho uso de la autorización que les conceden los artículos 391 y 393 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, que deberán remitir a la Administración de Rentas públicas copia certificada de las Ordenanzas fiscales, con nota relativa a la aprobación expresa o tácita de tales Ordenanzas por esta Delegación de Hacienda.

Deberán asimismo dar cuenta de toda modificación o prórroga en la vigencia de dichas Ordenanzas, con relación a los recargos municipales sobre cuotas de tarifas 1.ª y 3.ª de utilidades y «arbitrio sobre el producto neto de las Compañías no gravadas con la contribución industrial y de comercio.»

Badajoz 27 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda, E. Muslera.

1608

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Doña Carmen y doña Dolores Fernández Durán, vecinas de Badajoz, con domicilio en la calle Arco Agüero, 37, habiendo nombrado Júez Instructor a don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz, que actuará en esta ciudad.

Badajoz, 27 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal) — E G bernador civil Presidente, MARCIANO DIAZ DE LLAÑO.

1610

AYUNTAMIENTOS

MALCOCINADO

Don Manuel Hernández Carrizosa, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio actual, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y durante los cuales y tres más se admitirán reclamaciones de los que se consideren perjudicados, que han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y aportar las pruebas necesarias en defensa de lo reclamado.

Los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento y que a continuación se detallan, con expresión de sus cuotas, quedan notificados por este medio, de conformidad con lo que dispone el Estatuto municipal vigente:

Natividad Alejandre Grueso, Sevilla, 21'90 pesetas

Arrendatarios de El Saltillo, Valverde de Llerena, 200 75

Carmen Barragán Moruno, Azuaga, 127'75

Francisco Barragán Moruno, ídem, 21'90

José Barragán Moruno, íd., 43 80

Herederos de Antonio Blanco Vizuete, íd., 21'90

Francisco Blanco Vizuete (menor), ídem, 69'35

José Manuel Blanco Vizuete, ídem, 21'90

Rafael Blanco Vizuete, íd., 21'90

Herederos de Aniceto Bustamante Centeno, íd., 29 20

Juan Calderón Yanes, Guadalcanal, 80'30

Fabriciano Calzadilla Maestre, Granja de Torrehermosa, 96'72

Fernando Calzadilla Maestre, ídem, 1.277'50

Herederos de Modesto Camacho Rodríguez, Azuaga, 18'25

Carmen Carrizosa, Azuaga, 131'40

Amalia Carvajal Sanmartín, Madrid, 102'20

Herederos de José Castelló Castro, Guadalcanal, 182'50

Herederos de Antonio Cruz Carrasco, Azuaga, 624 16

Antonio Cruz Chavero, íd., 73

Herederos de Plácido Durán Alejandre, íd., 146

Diego Fernández Rodríguez, Piconcillo, 54 75

Carmen de la Gala Barragán, Azuaga, 18'25

Fernando de la Gala Gallo, ídem, 21 90

Rafael de la Gala Sánchez, ídem, 18 25

Francisco Gómez Naranjo, ídem, 29 20

Antonio González Méndez, Constantina, 6 58

Manuel Hernández González, ídem, 10'22

Luis Hernández Grueso (mayor), Azuaga, 109 50

Gerardo Hernández Ruiz, Sevilla, 13'14

Eduardo López Morillo, Azuaga, 73

Herederos de Francisco Martín Ojeda, íd., 182 50

Ana Martos Guerrero, íd., 226 30

Ricardo Montero de Espinosa, ídem, 474 50

Emilio Morillo Blanco, íd., 65 70

José Antonio Moruno Morillo, ídem, 29 20

José Moruno Pulgarín, íd., 114'97

José María Moruno Rodríguez, ídem, 16 94

Herederos de Jesús Muñoz Moruno, Guadalcanal, 73

Manuel Naranjo Monterrubio, Azuaga, 73

Julio Otero Gómez, Valverde de Llerena, 109 50

Antonio Peña Grueso, Zafra, 38'76

Silveria Robledo Llorente, Sevilla, 68'98

Francisco Rodríguez de Sanabria, Azuaga, 65'70

José Ruiz Grueso, Sevilla, 41'61

Rufino Soria Romero, Azuaga, 65'70

Adelaida Soriano de León, Madrid, 73

Herederos de Daniel Soriano de León, Azuaga, 222 65

Antonio Trenado Gómez-Álvarez, ídem, 127 75

Cristina Trenado Gómez Álvarez, ídem, 21'90

Valentina Trenado Gómez-Álvarez, ídem, 21'90

Antonio Trenado Martín, Abillones, 251 85

Emilio Torres López, Valverde de Llerena, 109 50

José María Vizuete Aldana, Azuaga, 29 20

Victoriano Vizuete Aldana, ídem, 29'20

Antonio Yanes Chaves, Guadalcanal, 306 60

Viuda de Angel Llanes Galván, Azuaga, 355 51

Malcocinado, 24 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Manuel Hernández.

1601

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Edicto

Don Blas Naharro Torres, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por dicha Junta el Repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y tres más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, advirtiéndose que éstas deben basarse, única y exclusivamente, en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas justificativas de lo que se reclame, sin cuyos requisitos no serán oídas.

Los contribuyentes forasteros que figuran en el Repartimiento, a quienes servirá de notificación este anuncio, son los siguientes, con expresión de la cuota que a cada cual corresponde:

Josefa de la Barrera Tristancho, Almendralejo, 2.159 80 pesetas

Domingo Méndez Olivera, Guareña, 25 33

Heredero de José Mulero González, Solana de los Barros, 392 60

Luis Alejandro Torrado Torrado, Barcarrota, 540'47

José María Vega Nogales, Badajoz, 6'42

Juan Barneto Barneto, Huelva, 7'56.

Viuda de Manuel Benegas Benegas, Barcarrota, 67 06

Manuel Benítez Vigario, Huelva, 3'98

Abraham Bermejo Nogales, Burguillos del Cerro, 4'72

Clotilde Bermejo Nogales, íd., 4 72

Cándido Bernáldez Bernáldez, Zafra, 46'49

Francisco Cabeza de Vaca y G. de Salamanca, Villafranca de los Barros, 734'68

María Cabeza de Vaca y G. de Salamanca, íd., 106 90

Heredero de Carmen Casillas Bueno, Badajoz, 266'39

María Antonia Casillas Bueno, ídem, 349 81

Heredero de Pedro Casillas Bueno, Villalba de los Barros, 229 25

Antonio Castaño Guillén, Plasencia (Cáceres), 36'52

Badajoz, 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

Derechos de inserción, 31 ptas. 1660

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Carlos de Juan Rodríguez.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de la Audiencia de Badajoz, que actuará en Badajoz.

Badajoz, 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1636

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expedientes sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Felipe Pesegueiro Rodríguez, Fermín González de la Rubia, Isidro Cuéllar Peláez, Trinidad Marto Suárez y Salvador Acedo Salgado, vecinos de Solana de los Barros.

Carmelo Hernández Zambrano, vecino de Almendralejo.

Fernando Díaz Rojas, José A. Alvarez Brazo, Manuel Alvarez Martín, Aniceto Isidro Caballero Carvajal, Ignacio Caña Exojo, Aureliano Caña Pizarro, José A. Delgado Campillejo, Juan Delgado Tavero, Manuel García Moreno, Bernardino Gat Peguero, Vicente Gutiérrez Chacón, Francisco Hernández García, Diego Matamoros Chadiñas, José Martínez Fuentes, Vicente Martínez Fuentes, Joaquín Murciano Holguín, Antonio Rodríguez López, Fermín Rodríguez Rodríguez, Francisco Rodríguez Sánchez, Cándido Sánchez Alvarez, Juan Vázquez Rodríguez, Fernando Vallido (a Breva), Cristóbal Zapata Merino, Francisco Lavado Vargas, Manuel García Moreno, Viuda e Hijos de Luis López, José Moreno Medina, Emilio Luengo Brazo, Manuel Rosa Caballero, Alfonso Merino Becerra, Miguel Blanco Delgado, José Martínez Puente, Pedro Flores Bermejo, Domingo Rodríguez, Fernando Caña Exojo, Antonio Cáceres Moreno, Juan José Pavo Ortiz, Francisco Pavo Ortiz, Miguel Bolaños Fernández, Antonio González Ramos, Anselmo Rodríguez Orellana, Isidro Vera Cáceres, Fernando Rodríguez Alba y Antonio Carrillo Sainz, vecinos de Ribera del Fresno.

Juan Rico Macías, Agustín Rebollo Rebollo, Francisco Salguero Carretero, Felipe Cruz González, José Díaz Gómez y Eriliberto Rico Sánchez, vecinos de Puebla del Prior.

Juan López Alba, Serapio Cruz Sánchez, Antonio Palomino Lara, Manuel Peralta Arias, Agustín Caro Durán, Ramón Díaz Pizarro, Victoriano Díaz Pizarro, Marcelino Ferrera B··z, Juan Galea González, Antonio Galea González, Dionisio González Durán, Manuel González Durán, Félix Guerrero Reyes, Manuel Infantes Portegal, Andrés Osorio Ferrera, José Palomino Corraliza, Jenara Pizarro Ayala, Blas Ropero Hernández, Antonio Sánchez Hipólito, Víctor Vera Brazo, Aniceto Rosario Valle, Antonio Palomino Corraliza y Manuel Galán Rocha, vecinos de Hinojosa del Valle.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Manzanares, Juez de primera instancia de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

Badajoz, 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1637

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Carlos de Juan Rodríguez, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 75, de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 23 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

1638

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Carrasquero González, vecino de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 71, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1645

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Juan Blanco Portillo, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 71, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1646

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Juan Cordero Ramallo, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 71, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1647

NÚMERO 109 — LUNES, 6 DE JUNIO DE 1938 — 25 CÉNTIMOS DE PESETA

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO VALORACIÓN URBANA

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, procede la comprobación en fecha próxima del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Salvaleón, la cual será efectuada por el Arquitecto don Francisco Vaca Morales y el Aparejador don José L. Rovina Bembado.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 del vigente Reglamento se publica el presente edicto en Badajoz a 30 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Arquitecto Jefe, F. Vaca.

1688

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Edicto

Moreno Rodríguez, Cecilio, hijo de Cecilio e Isabel; Rodríguez González José, hijo de Joaquín y Teresa; Amador Romano, Teodoro, hijo de José e Isabel; Moreno Larra, Aquilino; hijo de Antonio y María; Santiago González, Manuel (a) El Canelo, hijo de Antonio y Presentación; Baza Pérez, José, cuyos padres se desconocen, todos vecinos últimamente de Talavera la Real, de esta provincia, comparecerán en el término de diez días ante don Martín Tórtola García, Capitán de Infantería retirado-movilizado, Juez instructor, en calle Calvo-Sotelo, 51, bajo, para prestar las oportunas declaraciones en la causa número 619 por el supuesto delito de rebelión militar, con la advertencia de que si no lo hicieren se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Badajoz, 2 Junio 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Capitán Juez Instructor, Martín Tórtola.

1662

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Julián Gordillo Guerrero, vecino de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 72, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1648

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Luis Viera Lavado, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 74, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1649

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Francisco Pulido Martínez, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 62, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1650

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 48 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse por la Comisión provincial de incautaciones a Manuel Hernández Castilla, vecino que fué de los Santos de Maimona y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de los ocho días siguientes hábiles a la publicación de la presente cédula de citación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegan-

do en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 30 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1656

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 44 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse por la Comisión judicial de incautaciones a Fernando Carrasco Maestre, vecino que fué de los Santos de Maimona y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado a los efectos del artículo 4.° de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes hábiles a la publicación de la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 30 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1657

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha proveyendo en el expediente número 57 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse por la Comisión provincial de incautaciones a Manuel Tardío Pérez, vecino de los Santos, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado a los efectos del artículo 4.° de la Orden del 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes hábiles a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario judicial, J. Antonio Burgos.

1661

COMISION DE EVALUACION

FUENTES DE LEON

Edictos

Don Diego Rangel Jariego, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 5 de Junio próximo, en el local Casa Consistorial, de esta villa. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de éste, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de León, 29 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal) — D. Rangel.

1662

—

Don Manuel Tamariz Gil, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 5 de Junio próximo, en el local Casa Consistorial, de esta villa. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de León, 29 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Manuel Tamariz.

1663

VALENCIA DEL VENTOSO

Parte real

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de Evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Pedro Mateos de Porras Gómez, 35 votos.

Don Teodosio Fernández Aguilar, 35 idem.

Don José Antonio Amado Amado, 35 idem.

Don Joaquín Rivera Muñoz, 35 idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitivamente la elección de los que han alcanzado votos por el orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sea:

Don Pedro Mateos de Porras Gómez.

Don Teodosio Fernández Aguilar.

Don José Antonio Amado Amado.

Don Joaquín Rivera Muñoz.

Valencia del Ventoso a 29 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente accidental, Juan Lucía.

1674

—

Parte personal

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de Evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

normas anteriores respecto de los productos de la tierra—verduras, frutas y hortalizas—que se coticen en los mercados centrales, a fin de reducir el número de intermediarios al mínimo indispensable, justificado por el desempeño de una función concreta y necesaria.

6.° Los Gobernadores civiles y las Juntas de Abastos serán directamente responsables civil y criminalmente de toda lenidad o negligencia cometida en el cumplimiento de cuanto se preceptúa en esta disposición.

Burgos a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Jefe del Servicio Nacional, Juan de Villalonga.

1672

(Boletín Oficial del Estado del día 1 de Junio de 1938, núm. 587.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Tomás Barrejas Laso, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 64, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1664

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Sebas Chaves Sales, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 74, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1665

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Francisco Gordillo Hurtado, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 62, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1666

COMISION DE EVALUACION

VILLAR DEL REY

Edicto

Don José García Picón, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día diez y ocho del próximo mes de Junio, a las doce horas y en esta Casa Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar del Rey, 30 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—José G. Picón.

1685

VILLAR DEL REY

Edicto

Don Lucas Rodilla Hernández, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir vocales y, a este efecto, se hace público que el día diez y ocho del próximo mes de Junio, a las doce horas y en esta Casa Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar del Rey, 30 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—L. Rodilla.

1686

AYUNTAMIENTOS

FUENTE DEL ARCO

Edicto

Don Antonio Villazán Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento por aprovechamiento de los Montes Baldíos de Valdecigüeñas de este Municipio, correspondiente al corriente ejercicio económico de 1938, queda éste expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y formuladas, en su caso dentro de dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Fuente del Arco, 4 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, A. Villazán.

1686

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

que reciba usted con el resultado del análisis me dará cuenta inmediata, encareciéndole vigile con toda diligencia el cumplimiento de las medidas señaladas en el citado artículo 32, informándome de las infracciones, que castigaré con todo rigor.

Badajoz, 6 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1705

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Fuente de Cantos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Azorrillas», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, como zona infecta expresada finca «Azorrillas», y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se marcan en los capítulos 5.° y 16 del citado Reglamento y las que deben ponerse en práctica aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, tratamiento de aquél, destrucción de cadáveres, prohibición abrevar sitios públicos, circular cañadas, etc.

Badajoz a 6 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1706

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

SALA DE LO CIVIL

EDICTO

La Sala expresada ha dictado, en el incidente de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 12.—En la ciudad de Cáceres a 20 de Mayo de 1938, Segundo Año Triunfal.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores expresados al margen, los autos a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de primera instancia de Zafra, a virtud de demanda de don Faustino Merlín Aguilar contra sus hermanos doña María, doña Bernardina, don Policarpo, don Félix y don Gabino Merlín Aguilar, los cuatro primeros domiciliados en Los Santos de Maimona, el último en Zafra, todos mayores de edad, propietarios, con la finalidad de obtener declaración de pobreza para litigar en juicio voluntario de testamentaría de su madre doña Catalina Aguilar Rubiales, representado dicho demandante en este Tribunal por el Procurador don Eloy Moro y en el acto de la vista defendido por el Letrado don Amadeo Enríquez, habiendo sido parte en ambas instancias el Abogado del Estado, y pendientes en esta Sala, en grado de recurso de apelación contra la sentencia dictada por expresado Juzgado con fecha 17 de Julio último y en cuyo fallo desestimó la demanda de pobreza interpuesta por el actor contra los demandados, condenando a aquél en las costas,

Fallamos: Que confirmando íntegramente la sentencia dictada en los autos a que este rollo se contrae, por el Juez de primera instancia de Zafra con fecha 17 de Julio último, debemos desestimar y desestimamos la demanda de pobreza interpuesta por el escrito originario de esta litis, por don Faustino Merlín Aguilar contra sus hermanos doña María, doña Bernardina, don Policarpo, don Félix y don Gabino Merlín Aguilar y el señor Abogado del Estado, para litigar como pobre en la testamentaría de su madre doña Catalina Aguilar Rubiales, imponiendo a dicho demandante las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis R. Celestino.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Están rubricados.

La antedicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, expido el presente edicto en Cáceres a primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno: el Presidente, Luis R. Celestino.

Derechos de inserción, 88 ptas. 1692

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Rosario Fernández Méndez, Fernando García Díaz, Jerónimo Gómez Martín, Miguel Duñero Parra, Alfonso González Parra, Antonio Pérez Rico, Justo Martín García, José Durán García, Amador Grillo Iglesia, Eloy Nogales Villalván y Ramona Cháves Martín, vecinos de Valverde de Llerena, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan Calero, Juez de primera instancia de Llerena, que actuará en Llerena.

Badajoz, 2 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal). — El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1695

AYUNTAMIENTOS

VILLALBA DE LOS BARROS

Don José Bueno Casillas, Presidente de la Junta del Repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento de utilidades, en su parte real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto del Ayuntamiento de Villalba de los Barros, correspondiente al ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan formular por los vecinos y residentes las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho, advirtiéndose que éstas se fundarán en hechos concretos y determinados y acompañándose a las mismas las pruebas justificativas de cada una, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Los contribuyentes forasteros con casa abierta y sin ella que figuran en referido repartimiento, y a los que servirá de notificación el presente, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, son los siguientes, con expresión de la cuota que a cada uno ha correspondido.

Hacendados forasteros con casa abierta

Manuel de la Concha Fadón, 547'94 pesetas

Pedro Díaz Sánchez, 334'79

Juan Franganillo Arenas y Compañía, 216'68

Francisco Escaso Ramírez, 325'20

Francisco Santiago Rodríguez, 146'02

Gabriel Sánchez Grande, 102'76

Ramón Solís Liaño, 291'06

Mérida para que puedan hacer prácticas en el Manicomio provincial.

Quedó aprobada la contratación de víveres para el mes de la fecha en los Establecimientos de Beneficencia.

Quedó enterada la Corporación de medidas de disciplina adoptadas en los Asilos de Beneficencia.

Por lo avanzado de la hora fué suspendida la sesión para la hora de las diez i é s y treinta minutos.

Abierta nuevamente la sesión con asistencia de los mismos señores, se acordó instruir expediente a un empleado por supuestas faltas, designando instructor del mismo al Gestor señor Pesini.

12. Se autorizó al arrendatario del Matadero provincial de Mérida para reparar el camino del mismo, debiendo tramitarse expediente para su inclusión en el plan de caminos vecinales, para que, caso de conseguirse, reconocer el importe del presupuesto de reparación de dicho camino a favor del expresado arrendatario.

Igualmente se autorizó al señor Fernández López, arrendatario del Matadero provincial, para ejecutar obras de ampliación y saneamiento de la alcantarilla del Matadero, recabando informes de los señores Arquitecto y Letrado Asesor para determinar si esas obras deben hacerse con cargo a la Diputación, en cuyo caso se reconocerá al Arrendatario el importe del presupuesto de las mismas.

20. Quedaron resueltas todas las reclamaciones que se habían presentado contra la clasificación de Cédulas personales del ejercicio de 1937.

La presente sesión, que comenzó a la hora de las diez, terminó a la de las veintiuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 7 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—P. A. de la C. G., el Secretario, Jesús García. Visto bueno: el Presidente, Sancho.

1712

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Relación de precios medios para suministro de raciones de cebada y paja a los caballos del Ejército y Guardia civil para el mes de Mayo de 1938:

PUEBLOS	Cebada	Paja
Alburquerque		
Almendralejo		
Badajoz		
Castuera		
Don Benito		
Fregenal de la Sierra		
Fuente de Cantos		
Herrera del Duque		
Jerez de los Caballeros		
Llerena	1 80	0 46
Mérida		
Olivenza		
Puebla de Alcocer		
Villanueva de la Serena		
Zafra	1 70	0 33
TOTALES	3 50	0 79
Promedio en la provincia	1 75	0 39

El Secretario, Jesús García Talavera.

Sesión del 6 de Junio de 1938.

Dada cuenta del presente documento, la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, Jesús García.—V.° B.°: El Presidente, Sancho.

1713

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido y especial de incautación de bienes.

En virtud de lo acordado en expedientes que instruyo por designación de la Comisión provincial de incautación de bienes contra los vecinos de Puebla de la Reina José Ginés Apolo, Modesto Ávila Holmeño, Eduardo Macías González, Victoriano Moreno Muñoz, José López Moreno, José Villar García, Antonio Ávila Chamorro, Francisco Rodríguez Manzano y José Muñoz Mancha, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido como consecuencia de su oposición al movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 31 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Luis Manzanares.—Ante mí, Jesús Cadenas.

1710

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL REY

Edicto

Don Túbal Giraldo Tristancho, Presidente de la Comisión gestora de esta villa:

Hago saber: Que esta Comisión gestora de mi presidencia, tiene acordado que el día 25 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa consistorial la subasta pública por el sistema de pliego cerrado, del aprovechamiento de espigas y pastos del terreno sembrado en la dehesa «Boyal», de este término.

El tipo de subasta será el de MIL CIEN pesetas, estando de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente instruído al efecto, el que podrá ser examinado a horas de oficina por cuantos vecinos y forasteros quieran tomar parte en la misma.

Villar del Rey, 6 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Túbal Giraldo.

Derechos de inserción, 27 pesetas. 1720

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

y decretamos que la base de imposición por la parte real que debe tenerse en cuenta para fijar la cuota contributiva de dicha señora en el expresado año ha de estar constituída por la suma que como renta íntegra catastral aparece en el Avance con referencia a la finca «Sierra Brava», de la que deberá deducirse el importe de las contribuciones directas al Estado, sin hacer declaración alguna acerca de costas. Y así por esta nuestra sentencia. que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con devolución del expediente administrativo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 11 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).--Cipriano Martín Blas.

1767

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

ZAFRA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, don Adolfo Barredo de Valenzuela, en resolución de esta fecha, proveyendo en el expediente número 66 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por la Comisión Provincial de Incautaciones a Pascual Pérez Elías, vecino que fué de Puebla de Sancho Pérez, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado, a los efectos del artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cite a dicho inculpado para que dentro de ocho días siguientes hábiles a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Badajoz, comparezca personalmente o por escrito, alegando en su descargo lo que estime conveniente a su derecho.

Zafra a 9 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario Judicial, O. S., Diego García.

1755

AYUNTAMIENTOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Edicto

Don Felipe Gil Zugasti, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que acordado por el excelentísimo Ayuntamiento la prórroga del repartimiento del año 1936 por el primer trimestre del de 1937, la Junta de mi presidencia acordó admitir por un plazo de quince días hábiles, empezados a contar desde mañana, las solicitudes de peticiones de altas y bajas de todo contribuyente que haya sufrido alteración en las utilidades que en el indicado reparto de 1936 les estén figuradas.

Las solicitudes, que deberán expresar claramente la alteración y contener las pruebas necesarias que la justifiquen, se entregarán en la Oficina de este impuesto, de nueve a dos de la mañana y de cinco a ocho de la tarde de todos los días laborables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, 8 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal). Felipe Gil.

1754

JUZGADOS

BIENVENIDA

Edicto

Don Constancio Tovar y Gómez, Juez municipal Letrado de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de Eduardo García Mañero, de esta vecindad, la finca siguiente:

Una parcela de terreno con olivos, al sitio Umbría, de este término, de cabida noventa y siete áreas y treinta y nueve centiáreas; linda por Norte, con la ciento sesenta y cinco de este Ayuntamiento; Saliente, con otra de Gabriel Vázquez Regaña; Mediodía, con la de Antonio García Alava, y Poniente, con otra de Reyes Cotano.

Habiéndose acordado citar a cuantas personas se crean con derecho a dicha finca, como herederas de Juan García Hernández, a cuyo nombre aparece aquella catastrada, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos a alegarlo, apercibiéndoles de que transcurrido sin hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bienvenida a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal).—Constancio Tovar.—El Secretario, Arturo Paumard.

Derechos de inserción, 36 ptas. 1764

BIENVENIDA

Edicto

Don Constancio Tovar y Gómez, Juez municipal Letrado de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de esta villa, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número doce de gobierno, sita en la calle de Cuesta, de esta villa, compuesta de planta baja, adoblada, con siete habitaciones, zaguán, cocina, bodega, dos corrales, pozo, cuadra, pajar y un cortinal con seis olivos, tiene una medida superficial de trescientos ocho metros cuadrados y linda por la derecha, entrando, con otra de Manuela Vázquez y Vázquez; izquierda, con la de Joaquín Zama Pérez, y traseras, con cortinal de doña María Antonia de Valle y Solís.

Habiéndose acordado citar a cuantas personas se crean con derecho a dicha finca, cómo herederas de don Alejandro Bayón Carballo, a cuyo nombre aparece aquélla amillarada, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos a alegarlo, apercibiéndoles de que transcurrido sin hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bienvenida a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal).—Constancio Tovar.—El Secretario, Arturo Paumard.

Derechos de inserción, 40 ptas. 1765

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de la que fué vecina de esta ciudad, doña Francisca Guillén Lida, en favor de los parientes colaterales de la misma, dentro del cuarto grado, o sean sus primos carnales, por parte de la abuela paterna doña Inés Sepúlveda, llamados Isabel Cortés de la Cruz, Agustín Cortés Ortiz, Josefa Ballesteros Cortés y Agustina, María Luisa, María Cruz y Juan Félix Alvarez Cortés, a instancia de don Juan Félix Alvarez Cortés, vecino de Aceuchal; en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada de la doña Francisca Guillén Lida, natural de Santa Marta de los Barros, en estado de viuda de don Miguel Malpica Lavado, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Mérida el día diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete, y llamando a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo.

Dado en Mérida a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal). — Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

Derechos de inserción, 39 ptas. 1766

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Don Balbino Cardeñosa Durán y don Antonio Alcalde Moraño del Campo, Oficiales de primera clase del Cuerpo general de Hacienda pública al servicio de la Delegación de esta provincia.

Hacemos saber: Que en virtud de orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de fecha 16 de Marzo último, hemos confeccionado el repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de Higuera la Real, del año en curso, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de indicada población durante el plazo de quince días, marcado en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, los cuales en el mismo plazo y tres días más podrán formular las reclamaciones que contra dicho documento estimen oportunas.

Las reclamaciones, que han de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y han de contener la prueba de lo que se reclama, se presentarán en la mencionada Secretaría, para ser registradas y después enviadas a esta Comisión para su resolución en primera instancia.

Los contribuyentes forasteros, incluídos en el reparto, son los que se dicen a continuación y a los mismos les servirá el presente de cédula notificatoria:

Francisco Alvarez Martínez, Fregenal, 0'88 peseta
Germán Antón Martínez, íd., 33'53
Elena Calvo Esteban, Sevilla, 14'92
Viuda de Rodrigo Calzada, Fregenal, 754'47
Agustín Carande, Badajoz, 18'50
José María Carretero Carretero, Santa Olalla, 1'92
Manuel Cordero Carrasco, Cumbres de San Bartolomé, 1'28
Andrés Cordero Peña, íd., 1'50
Hermenegildo Cordón García, Fregenal, 8'50
Eugenio Cordón Granero, íd., 2'50
Andrés Claros Claros, Alcalá de Guadaira, 2.097'39
Guadalupe Chaparro Becerra, Fregenal, 10'50
Asunción Chaparro Chacón, Aracena, 26'90
Francisco Chaparro Chacón, Hinojales, 9'65
Antonio Delgado Boza, Cumbres de San Bartolomé, 153'22
José María Delgado Boza, ídem, 256'57
Federico Domínguez Galán, Fregenal, 28'97
Victoriano Domínguez Martín, Huelva, 9'03
Gregorio Fernández Díaz, Madrid, 11'50
Cándido García Calero, Huelva, 6'20
Francisco Garrido Mineros, Oliva de la Frontera, 7'95
Alfredo Giles Falero, Sevilla, 8'93
Cándido Giles Falero, íd., 8'93
Eugenio Giles Falero, íd., 8'93
Joaquín Ibáñez Murga, Fregenal, 4'45
Remedios Jaraquemada Velasco, ídem, 68'80
Toribio Lázaro Antón, íd., 11'08
Pedro López Navarrete, íd., 2'74
Lesmes López Ruiz, íd., 1'92
Víctor Mata Ramírez, Santa Marta, 1.409'60
Antonio Morales Salguero, Fregenal, 315'05
Manuel Páez Barragán, Cumbres del Medio, 43'08
Juan Peche Valle, Fregenal, 19'87
Felisa Quintanilla, íd., 11'09
Herederos de José María Romero Moreno, Medina de las Torres, 16'85
Julián Moreno Rodríguez, íd., 4'28
Mercedes Romero Moreno, íd., 4'28
Juan Ruiz Marcelo, Monesterio, 18'73
José Ruiz Moreno, íd., 91'12
Carmen Sánchez Arjona, Fregenal, 71'82
Manuela Sánchez Arjona, íd., 4'02
Ramón Sánchez Arjona, íd., 12'00
Vicente Sánchez Arjona, íd., 417'02
Antonio Sánchez Arjona Jaraquemada, íd., 706'65
Manuela Sánchez Arjona Velasco, ídem, 437'14
Emilio Torres Osorio, íd., 969'89

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Badajoz, 17 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Los Comisionados, Balbino Cardeñosa, Antonio Alcalde Moraño.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

1793

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a los vecinos de Oliva de Mérida (Badajoz) Eduardo Moreno Pérez, José Salguero Gil, Luis Carroza Blanco, Juan Andrés Ramírez Sánchez, Concepción Menayo Rebollo, Emilio Núñez Carroza, Alejandro Rubio Blanco, Eulalio Montero Carroza, Antonio Bravo Meneses, Dionisio Romero Carroza, Luis Sánchez Prieto, Casimiro Acebedo Barrero, Angel Romero Pérez, Julio Carroza Carroza, María Pozo Alvarez, Indalecio Acebedo Galán, Josefa Gómez Romero, Francisco Casillas Bravo, Manuel Carroza Durán, Antonio Rebollo Arias, Ascensión Montero Carroza, Concepción Casillas Bravo, Antonio Humanes Carmona, Angel Cortés Romero, Narciso González Matamoros, Joaquín Sancho Durán, Nicasio Sancho Durán, Martín Pérez González, Angel Gil González, Santiago Arcos Salguero, Casiano Barrero Montero, José Barrero Montero, Antonio Juez Parra, Concepción Arévalo Blanco, Bonifacio Pozo Acebedo, Julián Salguero Gil, Sira Montero Carroza, Pedro Pozo Trejo, Victoriano González Matamoros, Francisco Moreno Ruiz, Gonzalo Merino Mediano, Juan Sánchez Blanco, Gabino Moreno Ruiz, Juan Silva Gómez, Juan Torres Carroza, Micaela Muñoz Carroza, Zacarías Humanes Carroza, Alejo Carroza Durán, María Rubia Salguero, Conrado Durán Pozo, Rosario Moreno Pilares, Pablo Domínguez Menayo, Tomás Carroza Casillas, Francisco Gómez Blanco, Isabel Carroza Carroza, Félix Carroza Moreno, Alejo Carroza Carroza, Antonio Maqueda Gutiérrez, Rosalía Menayo Rebollo, Jesús Maqueda Gutiérrez, Miguel Casillas Meneses, José Pozo Alvarez, Felipe Pozo Prieto, Celestino Romero Trejo, Francisco Velarde Béjar, Francisca Maqueda García, Antonio Gómez Romero, Emilio Casillas Bravo, Eugenio Pozo Pilares, Tolentino Durán Benítez, Benito Rebollo Arias, Manuela Benítez Yanguas, Casimiro Sancho Durán, Manuel Acebedo Galán, Ildefonso Blanco Rodríguez, Antonio Blanco Becerra, Valentín Benítez Carroza, Marcelino Giménez Durán, Visitación Salguero Cuadrado, Pablo Pozo Acebedo, Máximo Acebedo Pérez, Evaristo Carroza Moreno, Enriqueta Carroza Bravo, Marciano Acebedo Pérez, Francisco Romero Carroza, Gabriel Romero Maqueda, Patrocinio Rebollo Sánchez, José Moreno Menayo, José Vega Blanco, Pedro García Durán y Jenaro Torres Rodríguez.

Se cita a dichos inculpados, requiriéndolos para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 9 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1792

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

(Segundo Año Triunfal).—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Asuntos Exteriores, FRANCISCO GÓMEZ JORDANA Y SOUSA.

1796

(*Boletín Oficial del Estado* del día 17 de Junio de 1938, núm. 603.)

PLUS ULTRA

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES

COMUNICADO

Al objeto de evitar a sus asegurados los perjuicios que pudieran venirles del incumplimiento por su parte de las obligaciones dimanantes de las condiciones de las pólizas respectivas, «Plus Ultra» hace constar que tiene fijada su Dirección general en la zona liberada, desde el mes de Febrero de 1937, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 1 de Febrero del mismo año, con domicilio social, provincial y Dirección general, Amor de Dios, número 7, Sevilla.

Administración para la provincia de Badajoz: Badajoz, calle Meléndez Valdés, número 1.

Derechos de inserción, 24 pesetas. 1805

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de bienes, instruyo expediente para incautación de los pertenecientes a Simplicio José Vicente, a José Vicente Fernández, que con ambos nombres aparece, así como también con el de Vicente Fernández Castilla, vecino de Mérida, Guardia de Asalto, que tenía su domicilio en Suárez Somonte, 25, al que se cita, requiriéndole para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida a 17 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1803

AYUNTAMIENTOS

CASAS DE REINA

Edicto

Don Mauricio García Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobaba por esta Corporación municipal la ordenanza que ha de servir de base para la confección del repartimiento de utilidades del año actual de 1938, cuyo acuerdo tuvo lugar el día 30 de Abril último pasado, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los vecinos e interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Dado en Casas de Reina a 15 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Mauricio García.

1806

FUENTE DE CANTOS

Edicto

Don Pedro Jesús Cordón y López de Ocariz, Presidente de la agrupación forzosa de este partido para atenciones de justicia.

Hago saber: Que habiendo aprobado esta Junta la cuenta-liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del año 1937, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuente de Cantos, 18 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Pedro J. Cordón.

1809

JUZGADOS

BADAJOZ

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta capital, don Rafael Goyeneche y Maza, por providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal civil que bajo el número 30-1938 se sigue en este Juzgado a instancia de «Metalúrgica Extremeña, S. L., representada por el Procurador don Vicente Martínez González, contra Juan Moreno Rus, sobre reclamación de aquélla a éste de novecientas noventa y cinco pesetas y diez céntimos, se ha servido señalar para su celebración el día treinta del corriente y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado (Plaza de San Agustín, 1), a cuyo acto deberá asistir el demandado Juan Moreno Rus, actualmente en ignorado paradero, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía sin más citarlo ni oirlo.

Badajoz a 18 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario habilitado, Francisco J. Trigo.

Derechos de inserción, 29 pesetas. 1807

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia de la ciudad de Olivenza y su partido.

Hago saber: Que como embargados en el juicio ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Teófilo Rodríguez Melero, en nombre de doña Luisa Marín Mira, vecina de Valverde de Leganés, contra don Leopoldo Castro Sardiña, vecino de Badajoz, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el precio y condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Un crédito hipotecario de veintinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas, participación de otro que fué de mayor cantidad, constituído por don Francisco Torres Muñoz, vecino de Almendral, en favor del deudor don Leopoldo de Castro, cuya participación de crédito está garantido con hipoteca de la siguiente finca: Una tierra en término de Nogales, al sitio de Sierrilla de Valdehierro, de cabida treinta y dos hectáreas, diecinueve áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda por Naciente, con finca de Francisco Castaño; Poniente, con el Cordel Mesteño; Sur, olivares de don José Bernáldez y otros, y por Norte, Miguel Ramírez y Ramón Montig. Esta finca quedó hipotecada para garantir veintitrés mil pesetas de principal, tres mil doscientas veinte pesetas de intereses de dos años y otras tres mil doscientas veinte pesetas de costas y gastos.

Otro crédito hipotecario de veintinueve mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con veintidós céntimos, constituído por don Enrique y don Wenceslao García y García y don Santos García Alvarez, en favor del deudor don Leopoldo de Castro, cuyo crédito está garantido con hipoteca de las siguientes fincas, situadas en Barcarrota y su término municipal:

Casa en calle Carretera, sin número, de diez metros de fachada por veinticinco de fondo, compuesta de piso bajo, distribuído en varias habitaciones, corral y pozo; linda derecha, entrando, con tinado de don Cecilio González Romero de Therreros; izquierda, casa de José Díaz Jaramillo, y espalda, cercado de doña Adriana Bernáldez Sánchez, dando su frente al Poniente. Responde de mil ciento noventa y siete pesetas setenta y un céntimos de principal y de doscientas noventa y nueve pesetas cuarenta y seis céntimos para costas y gastos.

Suerte de tierra de labor al sitio de Pistolas, de siete fanegas o cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y seis centiáreas; linda Saliente, tierra de doña Lucía Casa Torrado y hermanos; Mediodía, otra de doña Filomena Cuevas Méndez; Poniente, huerta llamada de Pedro Alcántara, de don Santos García Alvarez y sus

Junta Central de Abastos de la Segunda División

TASA DEL ATÚN EN FRESCO

Para general conocimiento se hace público que el precio de tasa para el atún en fresco es el de UNA PESETA VEINTICINCO CENTIMOS sobre muelle, cuya cotización rige en todo el territorio de esta Segunda División.

Esta tasa se insertará en todos los BOLETINES OFICIALES y Prensa diaria de las provincias que componen la citada Segunda División.

Sevilla, 15 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal) -El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

1813

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Antonio Sánchez Romeu, José González Cortés, Antonio Espino Gallego y Adriano Silo Redondo, vecinos de Guareña.

Simplicio José Vicente o José Vicente Fernández, vecino de Mérida.

Casimiro Sánchez Durán, Nicasio Sánchez Durán, Joaquín Sánchez Durán, Gabriel Romero Maqueda, Antonio Bravo Meneses, Eulalio Montero Carroza, Alejandro Rubia Blanco, Emilio Núñez Carroza, Concepción Menayo Rebollo, Juan Andrés Ramírez Sánchez, José Salguero Gil, Eduardo Moreno Pérez, Luis Carroza Bravo, Enriqueta Carroza Bravo, Mariano Acebedo Pérez, Máximo Acebedo Pérez, Santiago Arias Salguero, Martín Pérez González, Angel Gil González, José Barrero Montero, Casiano Barrero Montero, Antonio Juez Parra, Concepción Arévalo Blanco, Bonifacio Pozo Acebedo, Pablo Pozo Acebedo, Visitación Salguero Cuadrado, Lisa Montero Carroza, Marcelino Jiménez Durán, Valentín Benítez Carroza, Julián Salguero Gil, Antonio Blanco Becerra, Pedro Pozo Trejo, Victoriano González Matamoros, Narciso González Matamoros, Francisco Moreno Ruiz, Gonzalo Merino Modiano, Juan Sánchez Blanco, Gabino Moreno Ruiz, Angel Cortés Romero, Juan Silva Gómez, Micaela Núñez Carroza, Juan Torres Carroza, Antonio Humanes Carmona, Zacarías Humanes Carmona, Eulogio Humanes Carmona, Concepción Casilla Bravo, Alejo Carroza Durán, María Rubia Salguero, Francisco Velarde Béjar, Conrado Durán Pozo, Rosario Moreno Pilares, Ildefonso Blanco Rodríguez, Pedro García Durán, Manuel Acebedo Durán, Ascensión Moreno Carroza, Eugenio Pozo Pilares, Manuela Benítez Yaguas, Benito Rebollo Arias, Tolentino Durán Benítez, Antonio Rebollo Arias, Manuel Carroza Durán, Cecilio Casillas Bravo, Francisco Casillas Bravo, Antonio Gómez Romero, Josefa Gómez Romero, Francisca Maqueda García, Celestino Romero Trejo, Miguel Casillas Meneses, Felipe Pozo Prieto, Indalecio Acebedo Galán, José Pozo Alvarez, María Pozo Alvarez, Jesús Maqueda Gutiérrez, Antonio Maqueda Gutiérrez, Rosalía Menayo Rebollo, Félix Carroza Moreno, Alejo Carroza Carroza, Julio Carroza Carroza, Isabel Carroza Carroza, Francisco Gómez Blanco, Angel Romero Pérez, Tomás Carroza Casillas, Pablo Rodríguez Menayo, Jenaro Torres Rodríguez, Casimiro Acebedo Romero, José Vega Blanco, Luis Sánchez Prieto, José Moreno Menayo, Patrocinio Rebollo Sánchez, Dionisio Romero Carroza, Francisco Romero Carroza y Evaristo Carroza Moreno, vecinos de Oliva de Mérida.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 21 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal). —El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1816

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Don Cipriano Martín Blas y Boticario, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo e interino de esta Audiencia y del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 11 de 1937 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a 6 de Junio de 1938.—Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo el recurso ante el mismo interpuesto por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, a quien representa y dirige el Letrado don Mariano Larios Rodríguez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de fecha 29 de Febrero de 1936, por el cual se estimó en parte la reclamación formulada ante el mismo por doña Josefa Sama González contra el repartimiento de utilidades de 1935 y cuyo recurso tiene el número 306-935, siendo parte demandada la Administración y en su nombre el señor Fiscal de esta jurisdicción,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo provincial, por el que se estimó parcialmente el recurso interpuesto ante el mismo por doña Josefa Sama contra el reparto de utilidades de San Vicente de Alcántara para el ejercicio de 1935, desestimando, en su consecuencia, el recurso promovido contra dicho fallo, sin hacer expresa condena de costas. Comuníquese esta resolución, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y devuélvase el expediente a la oficina de origen.»

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 21 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal) —Cipriano Martín Blas.

1824

—

Don Cipriano Martín Blas y Boticario, Secretario de la Sala cuarta del Tribunal Supremo e interino de esta Audiencia y del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 31 de 1937 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a 7 de Junio de 1938.—Visto ante este Tribunal provincial el recurso contencioso administrativo, número 31 del año de 1937, sustanciado ante el mismo entre don Enrique Estrada Marsá, industrial y vecino de la mencionada ciudad, y la Administración, representada por el señor Fiscal, sobre revocación o subsistencia del fallo pronunciado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, que se declaró incompetente para entender de una declaración relativa al arbitrio sobre Plus valía, deducida por el recurrente,

Fallamos: 1.° Que debemos desestimar y desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el señor Fiscal, y en su consecuencia este Tribunal se declara competente para conocer y decidir el presente recurso. 2.° Que entrando ya a resolver el contenido del mismo, debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida por don Enrique Estrada Marsá contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, del 27 de Febrero de 1937, por virtud del cual se declaró incompetente para conocer de la reclamación entablada por el mencionado señor contra cierta liquidación practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, relativa al arbitrio sobre incremento del valor de ciertos terrenos adquiridos por el demandante en la dehesa de «Las Cuestas», del término municipal de la susodicha ciudad; se absuelve de la de-

ciento de la cuota correspondiente, ni ser menor del 10.

Badajoz, 20 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—La Comisión, A. Gurucharri.—E. Alba.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Muslera.

1829

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expedientes para la incautación de los pertenecientes a Antonio Sánchez Román, José González Cortés, Antonia Espino Gallego y Adriano Silo Redondo, vecinos de Guareña, a los cuales se cita, requiriéndoles para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Mérida a 20 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal)—Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

1833

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE OBANDO

Edicto

Don Pedro González Sáez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Puebla de Obando.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada el de Mayo fué aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario del mismo para el corriente año de 1938, quedando referido documento expuesto al público durante quince días a partir de dicha fecha, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los interesados que lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse reclamaciones contra el mismo ante la Delegación de Hacienda provincial durante otros quince días, a partir del último hábil de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo lo preceptuado en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y el Reglamento de Hacienda municipal.

Puebla de Obando, 17 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Pedro González.

1819

VILLAR DEL REY

Edictos

Don Túbal Giraldo Tristancho, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formulen las reclamaciones que estimen procedentes.

—

Hago saber: Que las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen y se produzcan contra las mismas las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Villar del Rey, 20 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Túbal Giraldo.

1821

ALCONERA

Edicto

Don Luis Toro Burrero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado por el que preside el padrón municipal de habitantes por haber desaparecido el original del año 1935, queda expuesto al público por término legal de quince días, que principiará al siguiente del en que aparezca este inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán aducirse por los perjudicados las reclamaciones procedentes.

Alconera a 20 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Luis Toro.

1830

ALCONERA

Edicto

Don Luis Toro Burrero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de Alconera.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión que presido el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado con los documentos que lo acompañan y que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alconera, 19 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Luis Toro.

1831

MERIDA

Edicto

Don J. José García Pelayo y Sáez, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida.

Por el presente hago saber: Que en el día de la fecha ha comparecido en esta Alcaldía el vecino don Friginiano Gómez Hernández, domiciliado en la calle Concordia, número 60, el cual manifiesta que el día 18 del actual ha desaparecido de la dehesa COTO VERA, de este término municipal, un mulo pardo treinteño, más de la marca, de su propiedad, por lo que ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía.

Dado en Mérida a 21 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—J. José G. Pelayo.

1832

ALCONCHEL

Edicto

Don Anacleto Morán Periáñez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Alconchel.

Hago saber: Que acordado por la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el 18 del actual, aceptar en principio un proyecto de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario en curso, sin alterar la cifra total del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, pudiendo en dicho plazo ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y aducir las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel, 21 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal). — Anacleto Morán.

1836

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

a partir del cual se admitirá la documentación con ellos relacionada.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 14 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).

AMADO.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de la Deuda y Delegados de Hacienda.

1861

(*Boletín Oficial del Estado* del día 15 de Junio de 1938, núm. 601.)

Delegación de Trabajo de la provincia de Badajoz

Para desvirtuar ciertas dudas que ha sugerido el contenido de la nota inserta al final del Reglamento de Trabajo para las faenas de recolección del presente año, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 120 del día 21 de los corrientes, se hizo la oportuna consulta al Ministerio del Ramo, el que en telegrama fecha 25 del actual contesta lo siguiente:

«Reglamentación trabajo agrícola empieza a regir cuando dieron principio faenas recolección, considerándose salarios abonados como anticipo.—El Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo, Mariano Pérez de Ayala.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más estricto cumplimiento.

Badajoz a 27 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Trabajo accidental, Luis Amores.

1875

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CIRCULAR

No existiendo en esta Sección los antecedentes relativos a la titulación que en 18 de Julio de 1936 tenían los grupos escolares o escuelas graduadas, unitarias de párvulos y mixtas de esta provincia, así como la denominación que tienen en la actualidad, y con el fin de dar cumplimiento a la Orden telegráfica del ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 27 del actual, encarezco de los señores Alcaldes la remisión a esta dependencia en el más breve plazo posible de una relación de las Escuelas Nacionales existentes en sus respectivas localidades, expresando el título que tenían el 18 de Julio de 1936 y el que tienen en la actualidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Badajoz a 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Jefe de la Sección, Abraham López.

1876

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de Llerena y su partido e instructor de los expedientes que se dirán.

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones contra Ramona Chávez Martín, Amador Grillo Iglesias, José Durán García, Justo Martín García, Antonio Pérez Rico, Alfonso González Parra, Miguel Dueñero Parra, Jerónimo Gómez Martín, Fernando García Díaz, Rosario Fernández Méndez y Eloy Nogales Villazán, vecinos de Valverde de Llerena, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dichos individuos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando o probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Llerena a 22 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

1880

COMISION DE EVALUACION

ESPARRAGALEJO

Edictos

Don Julio Pacero Guerrero, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este término.

Hago saber: Que debiendo procederse a designar los Vocales electivos de esta Comisión, por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en la lista oportunamente publicada, se tendrán presente, para llevarlas a cabo, las reglas siguientes:

1.ª La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 10 de Julio en el local de las Casas Consistoriales de esta villa. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.ª El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.ª No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Esparragalejo, 26 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Julio Pacero.

1878

—

Don Juan Manuel Gabardino Sánchez, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a designar los Vocales electivos de esta Comisión, para completar la misma, mediante elección directa y secreta, por los electores comprendidos en la lista oportunamente publicada, se tendrán en cuenta, para llevarlas a cabo, las reglas siguientes:

1.ª La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 10 del presente mes, en el local Casa Consistorial, de esta villa. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.ª El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.ª No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los

ronado Barquero y Joaquín Barquero e Hidalgo Barquero, íd., 120'64

Badajoz, 5 de Mayo de 1938 (Segundo Año Triunfal).—R. Guisández. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

1900

—

Anuncio de la Sucursal de la Caja general de Depósitos por extravío de un resguardo de depósito

Habiéndose extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos, en concepto de «Necesario sin interés», número 279 de entrada y 14.531 de registro, que fué constituído en esta Sucursal el día 8 de Julio de 1937 por Pedro Bueno, comprobación s/ el terreno características catastrales Dehesa Conejos, de Dolores Valdivia, a disposición de Ingeniero Jefe de Valoración Forestal y por valor de quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos (Intervención) en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* en Burgos y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19-11-1929.

Badajoz, 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

Derechos de inserción, 38 ptas. 1901

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Portillo Boya, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 89 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1886

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Mateo Periáñez Gil, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 92 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1887

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Francisco Carballo Arbelo, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 76 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1888

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Don Primitivo Ramos Toribio, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en poder del vecino de esta localidad Ventura Elías Asensio, se encuentra depositada la caballería que al final se reseña, que apareció abandonada en este término municipal. Dicha caballería será enajenada en pública subasta, que tendrá lugar en esta Alcaldía a las once horas del siguiente día hábil en que se cumplan quince, también hábiles, contados desde el inmediato siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca el presente, todo con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de reses mostrencas.

Reseñas

Un jumento de tres años, mediano, platero, sin señas particulares.

Puebla de Sancho Pérez, 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Primitivo Ramos.

1895

JUZGADOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

(Segunda inserción)

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Por el presente se hace saber al público: Que Eugenio Sánchez Rojo, vecino de esta ciudad, ha promovido expediente para acreditar el dominio de la siguiente finca:

«Una casa, número uno de gobierno, en la calle Monte Dorado, Barrio de Santa María, en esta población, de una superficie de cuarenta y siete metros; constituída por piso bajo y alto, con varias habitaciones en cada uno de ellos, que linda por la derecha de su entrada con otra de don Francisco Gómez Cisneros, que fué segregada de la que se describe; por la izquierda, con casa que fué de don Diego Gómez García y don Juan Pereda y Pereda, hoy cochera que pertenece a los herederos de don Diego Gómez García, y por la espalda, con casa en la calle Reloj, que fué de don Manuel Martínez Mundilla, hoy herederos de doña Pastora Melo.»

La adquirió: una quinta parte, por herencia de su padre don Antonio Sánchez Márquez; otras dos quintas partes, por compra privada a su tío don Francisco Sánchez Márquez, y las otras dos quintas partes restantes, de sus tíos Eugenio y Pedro Pío, conocido por Enrique Sánchez Márquez, quienes le otorgaron la correspondiente escritura. Acordándose admitir la información y convocándose, por término de ciento ochenta días, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que comparezcan a alegar su derecho ante este Juzgado.

Jerez de los Caballeros, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho (Segundo Año Triunfal).—El Juez de primera instancia, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

Derechos de inserción, 52 pesetas. 1898

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

Habiendo solicitado de esta Delegación de Hacienda doña Antonia Romero Bigeriego, por sí y en nombre de sus hijos don Isidro, doña Emilia, don Florencio, don Celestino y doña Adelaida Ger Romero, la devolución de la fianza que su esposo y padre, respectivamente, don Celestino Ger Castro, tenía depositada en esta Sucursal del Banco de España para responder al cargo de Habilitado de Clases pasivas y a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, se hace saber por el presente para que, antes de proceder a la devolución de la mencionada fianza, puedan los perceptores que le hubieran otorgado poder a dicho señor Ger Castro presentar en esta Oficina, en el término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las reclamaciones a que hubiere lugar en relación con el percibo de sus pensiones y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 14 de Septiembre de 1925.

Badajoz, 2 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

Derechos de inserción, 35 pesetas. 1917

SECCIÓN AGRONÓMICA DE BADAJOZ

PRECIO QUE DEBE REGIR PARA EL SULFATO AMÓNICO DURANTE EL AÑO AGRÍCOLA DE 1938 A 1939, EN LOS ALMACENES ESTABLECIDOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

Almacenes de Badajoz

	Pesetas
Vagón puerto Sevilla	38'20
Portes de ferrocarril y despacho	2'45
Acarreo almacén	0'40
Total	41'05

Almacenes de Mérida

Vagón puerto Sevilla	38'20
Portes de ferrocarril y despacho	2'08
Acarreo almacén	0'45
Total	40'73

Almacenes de Zafra

Vagón puerto Sevilla	38'20
Portes de ferrocarril y despacho	1'70
Acarreo almacén	0'45
Total	40'35

Estos precios se entienden en sacos de 100 kilogramos. Los almacenes establecidos en estaciones de ferrocarril no señaladas, tendrán como diferencia de precios la diferencia que haya en portes de ferrocarril desde el puerto de Sevilla a la estación donde esté establecido el Depósito y diferencia acarreo al almacén, sin que esta diferencia pueda pasar de 50 céntimos por cada 100 kilos; si no hay estación férrea se aumentará el porte carretero.

Los mayoristas por gestión, anticipo, gastos varios y beneficios podrán cargar 1'50 los 100 kilos y sobre lo anterior 0'50 los detallistas los 100 kilos.

Recargos para partidas menores de 10 toneladas

0'10 pesetas por 100 kilogramos para ventas de 5 toneladas mínimo.

0'20 ídem ídem para ventas de 1 ídem ídem.

0'25 ídem ídem para cantidades inferiores.

Aumentos por saquerío

Al saco de 50 kilogramos, 0'50 pesetas por 100 kilogramos. 0'25 pesetas en saco.

Al saco de 70/80 kilogramos, 0'30 pesetas por 100 kilogramos. 0'20 pesetas en saco.

Bonificaciones

Para mercancía a granel, 1'80 pesetas por 100 kilogramos.

Para mercancía en sacos del comprador, 1'60.

Lo que se hace público para conocimiento de compradores y almacenistas, a fin de que den estos últimos el más estricto cumplimiento a lo que antecede.

Badajoz, 23 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, F. Espárrago.

1918

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a José Díaz Rodríguez, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 75 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1889

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Juan Matamoros Rodríguez, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 72 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1890

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Joaquín Díaz Rodríguez, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 70 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1891

COMISION DE EVALUACION

PUEBLA DE OBANDO

Edicto

Don Pedro Bonilla Miño, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proce-

llen inhabilitadas para el desempeño de cargos públicos o hayan sido sus pendidas o separadas de la enseñanza, siempre que ofrezcan las suficientes garantías morales y patrióticas para ejercer el cargo.

A las solicitudes, que habrán de ser dirigidas a la señora Presidenta de esta Comisión y presentadas en la Sección administrativa de Primera enseñanza, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anunció en el Boletín Oficial, acompañarán los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento.

B) Certificación de haber solicitado su incorporación al Servicio Social.

C) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.

D) Certificación de antecedentes penales.

E) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al Glorioso Movimiento y cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Las solicitantes que aleguen alguna preferencia, como parientes hasta tercer grado de algún mutilado o muerto en campaña, acompañarán, además de los documentos citados, la declaración de la condición del mutilado, expedida por la autoridad competente o certificación de defunción.

Si la preferencia que alegan se basa en graves daños ocasionados por la barbarie roja, deberán unir declaración jurada de dos o más testigos de absoluta solvencia que garanticen la veracidad y alcance de los daños sufridos.

Las aspirantes que hubiesen desempeñado interinidad, presentarán, además de los documentos citados, hoja de servicios que hará innecesaria la presentación de los señalados en los apartados A) y C).

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 4 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Secretario, Abrahám López.—V.° B.°: la Presidenta, Matilde Gómez Rodríguez.

1919

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Antonio González Cacho, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 93 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 1 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1910

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Francisco López Pérez, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 91 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 1 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1915

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Tomás Barajas Laso, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 90 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 1 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

1916

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Barroso Sánchez, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 63 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Olivenza a 28 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal). Antonio Lena. — El Secretario, E. Zoido.

1892

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, designado para la tramitación de expediente contra el que fué vecino de Segura de León, hoy en ignorado paradero, que se dice huyó antes de la entrada de las tropas del Ejército nacional, Francisco González Gallego, sobre responsabilidad civil.

Por el presente edicto, a virtud de lo acordado en dicho expediente, requiero a referido encartado para que, en término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fregenal de la Sierra a 4 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—A. Hoyuela.—El Secretario, Luis García Costalago.

1950

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

PUEBLA DE LA REINA

Edicto

Don Rafael Nieto Barrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el

Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz

Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con fecha uno del presente mes, a propuesta de esta Administración, se ha servido conceder a los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Municipales que a continuación se indican, un último y definitivo plazo de DIEZ días, para la remisión de las certificaciones que tienen en descubierto, advirtiéndoles que transcurrido el nuevo período que se les concede se impondrá a los morosos las sanciones que más abajo se fijan, con arreglo a los límites establecidos en el párrafo 21, artículo 6.° del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, en relación con el artículo 184 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, en virtud del Decreto de 16 de Junio de 1931, con las que desde luego quedan apercibidos:

AÑO 1937

Por el cuarto trimestre

Al de Ahillones, 37'50 pesetas
Al de Alange, 37'50
Al de Alconera, 17'50
Al de Arroyo de San Serván, 37'50
Al de Atalaya, 17'50
Al de Calamonte, 37'50
Al de Calera de León, 37'50
Al de Campillo, 37'50
Al de Carmonita, 17'50
Al de Codosera (La), 37'50
Al de Cordobilla, 17'50
Al de Corte de Peleas, 17'50
Al de Cristina, 17'50
Al de Cheles, 17'50
Al de Don Alvaro, 17'50
Al de Esparragalejo, 17'50
Al de Granja de Torrehermosa, 37'50
Al de Guareña, 37'50
Al de Lapa (La), 17'50
Al de Llera, 17'50
Al de Maguilla, 37'50
Al de Medina de las Torres, 37'50
Al de Montemolín, 37'50
Al de Oliva de la Frontera, 125
Al de Palomas, 17'50
Al de Puebla de la Calzada, 37'50
Al de Puebla del Maestre, 37'50
Al de Puebla del Prior, 17'50
Al de Puebla de Obando, 37'50
Al de Puebla de Sancho Pérez, 37'50
Al de Reina, 17'50
Al de Salvaleón, 37'50
Al de San Pedro de Mérida, 17'50
Al de Táliga, 17'50
Al de Torremayor, 17'50
Al de Trasierra, 17'50
Al de Valencia de las Torres, 37'50
Al de Valencia del Mombuey, 37'50
Al de Valverde de Leganés, 37'50
Al de Valverde de Llerena, 37'50
Al de Valverde de Burguillos, 17'50
Al de Villagarcía, 37'50
Al de Villanueva del Fresno, 37'50
Al de Zarza junto Alange, 37'50
Al de Entrín Bajo, 17'50

AÑO 1938

Por el primer trimestre

Al de Ahillones, 37'50 pesetas
Al de Alange, 37'50
Al de Alconera, 17'50
Al de Arroyo de San Serván, 37'50
Al de Atalaya, 17'50
Al de Bodonal, 37'50
Al de Cabeza la Vaca, 37'50
Al de Calera de León, 37'50
Al de Campillo, 37'50
Al de Carmonita, 17'50
Al de Carrascalejo, 17'50
Al de Codosera (La), 37'50
Al de Cordobilla, 17'50
Al de Corte de Peleas, 17'50
Al de Cristina, 17'50
Al de Cheles, 17'50
Al de Don Alvaro, 17'50
Al de Esparragalejo, 17'50
Al de Feria, 37'50
Al de Fuente del Arco, 37'50
Al de Granja de Torrehermosa, 37'50
Al de Guareña, 37'50
Al de Hinojosa del Valle, 17'50
Al de Lapa (La), 17'50
Al de Llera, 17'50
Al de Malcocinado, 37'50
Al de Medina de las Torres, 37'50
Al de Mérida, 125
Al de Oliva de la Frontera, 125
Al de Puebla de la Calzada, 37'50
Al de Puebla de la Reina, 17'50
Al de Puebla del Maestre, 37'50
Al de Puebla de Obando, 37'50
Al de Puebla de Sancho Pérez, 37'50
Al de Reina, 17'50
Al de Salvaleón, 37'50
Al de San Pedro de Mérida, 17'50
Al de Solana de los Barros, 17'50
Al de Táliga, 17'50
Al de Torremayor, 17'50
Al de Trasierra, 17'50
Al de Trujillanos, 17'50
Al de Valencia de las Torres, 37'50
Al de Valencia del Mombuey, 37'50
Al de Valverde de Leganés, 37'50
Al de Valverde de Llerena, 37'50
Al de Valverde de Burguillos, 17'50
Al de Valle de Matamoros, 37'50
Al de Villagarcía, 37'50
Al de Villagonzalo, 37'50
Al de Villanueva del Fresno, 37'50
Al de Zarza junto Alange, 37'50
Al de Entrín Bajo, 17'50

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes interesados, advirtiéndoles que el plazo que se les concede empezará a contarse desde el día siguiente al en que ésta aparezca publicada.

Badajoz, 6 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Administrador de Rentas, J. Casalduero. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

1966

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Joaquín Macías Santana, vecino de Valencia del Mombuey.

Habiendo nombrado Juez a don Antonio de la Riva, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, que actuará en Jerez de los Caballeros.

Badajoz, 8 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1976

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Narciso Vázquez Torres, vecino de Badajoz.

Habiendo nombrado Juez a don Eduardo Pérez del Río, Magistrado de la Audiencia de Badajoz, que actuará en Badajoz.

Badajoz, 7 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1977

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Cooperativa Ferroviaria de Consumo y Juan Hernán Morcillo, vecinos de Mérida.

Cooperativa Obrera de Consumo, de Montijo.

Francisco Moreno Llano, vecino de Guareña.

Habiendo sido nombrado Juez instructor don Jacinto Blanco, Juez de primera instancia de Mérida, que actuará en Mérida.

Badajoz, 7 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1978

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Juan Carrillo, Felipe Sayago, Manuel Rodríguez, Antonio Elías Báez y José Moro Medina, vecinos de Ribera del Fresno.

Fernando Molano Segura, vecino de Villafranca de los Barros.

Antonio Avila Franco, vecino de Almendralejo.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de Almendralejo, que actuará en Almendralejo.

Badajoz, 7 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1979

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Graciliano Castro Martín, vecino de Segura de León.

Habiendo nombrado Juez a don Antonio Hoyuela, Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra, que actuará en Fregenal de la Sierra.

Badajoz, 8 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1980

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Wenceslao Cerezo Vera, vecino de Almendral.

Juan Torrado León, vecino de Higuera de Vargas.

Manuel Remedio Mause, vecino de Alconchel.

Juan Blanco Cordero, vecino de Almendral.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio Lena, Juez de primera instancia de Olivenza, que actuará en Olivenza.

Badajoz, 7 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1981

BADAJOZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Mariano Parreño Paniagua y Luis Rastrollo González, vecinos de Llera.

Florentino Madrigal Sánchez, vecino de Casas de Reina.

Domingo Rivero Sánchez y Ramón Moreno Sánchez, vecinos de Campillo de Llerena.

José Antonio Torrejón Calurano, vecino de Llera.

Habiendo nombrado Juez instructor a don Juan Calero, Juez de primera instancia de Llerena, que actuará en Llerena.

Badajoz, 7 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, Marciano Díaz de Liaño.

1982

COMISION DE EVALUACION

VALVERDE DE LLERENA

Edictos

Don Laureano Cerrato López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Agosto próximo, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Llerena a 30 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Laureano Cerrato.

1959

Don Ramón Palop Gómez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a designar los Vocales electivos de esta Comisión, para completar la misma, mediante elección directa y secreta, por los electores comprendidos en la lista oportunamente publicada, se tendrán en cuenta, para llevarlas a cabo, las reglas siguientes:

1.ª La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Agosto próximo, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.ª El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.ª No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Llerena a 30 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—R. Palop.

1960

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

celentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 4 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—José López Lago.

1975

Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz

Anuncio

Don José Casalduero Morella, Administrador de Rentas públicas de esta provincia.

Hago saber: Que por esta Administración de Rentas públicas se ha confeccionado el padrón del año en curso de los vehículos de tracción de sangre, dedicados al transporte de mercancías, el cual queda expuesto al público en esta dependencia durante el plazo de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Lo que se hace público en el citado periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 9 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—José Casalduero.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

1999

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

CAMPILLO DE LLERENA

Requisitorias

González Borrachero, José; hijo de Antonio y de Isabel, natural de Valle de Matamoros, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, de estado casado, profesión hortelano, de veintinueve años de edad, viste gorro caqui, botas, camisa, pantalón y guerrera caqui, domiciliado últimamente en La Albuera, provincia de Badajoz, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez eventual del 13 Batallón del Regimiento Infantería Castilla, número 3, don Juan Lorenzo Sangrador, residente en el cortijo de la Osa (Campillo de Llerena), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1985

Tanco Díaz, Fernando; hijo de Fernando y de Rosalía, natural de Jerez de los Caballeros, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, de oficio zapatero, de veintiocho años de edad, viste gorro, camisa, pantalón y guerrera caqui y calza botas, domiciliado últimamente en Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez eventual del 13 Batallón del Regimiento Infantería Castilla, número 3, don Juan Lorenzo Sangrador, residente en el cortijo de la Osa (Campillo de Llerena), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cortijo de la Osa, 4 Julio 1938 (Segundo Año Triunfal).—Es copia.—El Juez eventual, Juan Lorenzo Sangrador.

1986

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que luego se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 113, de 1938, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Joaquín Macías Santana, vecino de Valencia del Mombuey, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros a 7 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, Francisco Romera.

1989

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y del expediente seguido por orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Badajoz, para declarar la responsabilidad civil que haya podido contraer con el Estado el vecino de Segura de León, hoy en ignorado paradero, Graciliano Castro Martín.

Por el presente, que se inserta en este diario oficial, se requiere a referido encartado, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio consiguiente.

Fregenal de la Sierra, 7 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—A. Hoyuela.—El Secretario, Luis García Costalago.

1998

COMISION DE EVALUACION

VILLAR DEL REY

Edictos

Don José García Picón, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 31 de Julio próximo, en el local de las Casas Consistoriales de esta villa. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar del Rey, 25 de Junio de 1938.

militar de la Plaza y Provincia de Badajoz.

Ordeno y mando: Todos los vecinos de Pueblos y Caseríos de la Zona de retaguardía están obligados a dar a las Autoridades locales cuantas noticias y datos tengan de partidas rojas que se infiltren en la Zona de retaguardia.

El omitir esta obligación, será castigado con la inmediata aplicación de las más rigurosas penas con arreglo al Código de Justicia Militar, por incurrir los culpables en el delito de auxilio a la rebelión.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Badajoz, 12 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El General Gobernador Militar, JESUALDO DE LA IGLESIA ROSILLO.

2030

AUDITORÍA DE GUERRA

Bando de 26 de Junio de 1937, sobre préstamos agrícolas

Se previene a todos los Alcaldes de Ayuntamientos en que se establecieron almacenes colectivos para constituir depósitos de trigo en garantía de los préstamos hechos a los agricultores en simiente de trigo y efectivo para su cultivo durante la sementera de 1936, que en término de ocho días remitirán a esta Auditoría de Guerra (San Miguel, número 1), los siguientes datos:

Primero. Cantidad total de trigo depositada por los agricultores consignada en el contrato de venta al Jefe Comarcal del S. N. del T.

Segundo. Cantidad total entregada a virtud de esta venta.

Tercero. Sobrante que quedará en el almacén como *crés*.

Estos sobrantes serán vendidos por los señores Alcaldes con toda urgencia al S. N. del T. de quien recibirán su importe que quedará depositado en las Alcaldías hasta que S. E. ordene lo que proceda, debiendo dar cuenta a esta Auditoría de la cantidad en pesetas que reciban.

Sevilla, 7 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Auditor de Guerra.

2040

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Remedio Mause, vecino que fué de Alconchel y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 142 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 5 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

2013

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Cándido Campanón Pérez, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 78 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

2014

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a José Montes de Julián, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 79, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

2015

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Doroteo Nogales Pernas, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 80, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

2016

AYUNTAMIENTOS

LA NAVA DE SANTIAGO

Edicto

Don Luciano Bote Campos, primer Teniente Alcalde, en funciones de Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que encontrándose terminado el padrón de cédulas personales de este término para el año actual de 1938, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, empezados a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Nava de Santiago a 12 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde en funciones, Luciano Bote.

2025

MONESTERIO

Edicto

Don Antonio Sayago Tarrón, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades, formado para cubrir el déficit del

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Castillo Lastrucci, vecino de Sevilla, residente en ídem, se ha solicitado, con fecha 4 de Julio de 1938, la propiedad de veinte pertenencias mineras, con el nombre de «Clemencia», sitas en el paraje llamado Dehesa de la Silgada y Sierra Paya, término de Jerez de los Caballeros, número 9.082, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina «Clemencia», número 7.490, o sea la estaca número 3 de la mina «Casualidad», número 7.326, hoy caducada, y desde éste se medirán al S. 17° 15' O., 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 17° 15' S., 1.000 ídem; de 2.ª a 3.ª N. 17° 15' E., 200 ídem; de 3.ª a punto de partida O. 17° 15' N., 1.000 ídem, cerrando así el perímetro de las veinte pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Jerez de los Caballeros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 13 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

2051

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Eduardo Castillo Blanco, vecino de Sevilla, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 4 de Julio de 1938 la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «La Encerrada», sitas en el paraje llamado La Silgada y Sierra Paya, término de Jerez de los Caballeros, número 9.081, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 de la mina «La Silgada», número 8.064 y se medirán al Norte 17° 15' E. 100 metros, colocando la estaca 1.ª; de 1.ª a 2.ª E. 17° 15' S. 400 metros; de 2.ª a 3.ª S. 17° 15' O., 600 metros; de 3.ª a 4.ª E. 17° 15' S., 100 metros; de 4.ª a 5.ª S. 17° 15' O., 200 metros; de 5.ª a 6.ª O. 17° 15' N., 300 metros; de 6.ª a 7.ª N. 17° 15' E., 700 metros, y de 7.ª a punto de partida O. 17° 15' N., 200 metros, cerrando el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, refiriéndose los rumbos mencionados a los mismos de la indicada mina «La Silgada», número 8.064.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Jerez de los Caballeros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 13 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

2052

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Eduardo Ferrera Olivera, vecino que fué de Villanueva del Fresno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 81 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

2017

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Emiliano del Río Luna, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 83, de 1938, se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

2018

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Francisco Antequera Rodríguez, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga en el expediente que con el número 85 de 1938, se instruye, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

2019

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente edicto se cita a Francisco Valero Pimienta, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente y a su derecho convenga, en el expediente que con el número 86 de 1938 se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Olivenza a 11 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Lena.—El Secretario, E. Zoido.

2020

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

José María Rodríguez Castillo, Cuenca, 10'55

Manuel Rodríguez Parreño, Cardenchosa, 1'66

Cándido Rojas Calero, Retamal de Llerena, 4'58

Victoriano Romero Santiago, Castilblanco, 3'95

Modesto Ruiz Maestre, Llerena, 4'70

Felipe Sabido Moreno, Sevilla, 2'57

Celestino Santiago Rodríguez, La Garganta, 6'56

Viuda de José Spínola Ortiz, Azuaga, 101'36

Rafael Tejada Medina, Castilblanco, 7'35

Juan Antonio Triviño Moruno, Cardenchosa, 6'16

José Vaquera Calero, íd., 2'76

Román Velasco Daza, Santa Eufemia, 13'27

Juan Vera Blanco, Sevilla, 26'23

Francisco Vera Durán, Cazalla de la Sierra, 18'21

Fernando Vella M. Espinosa, Azuaga, 57'99

Francisco Vizuete Alfaro, Granjuela, 4'19

José Vizuete Espinal, Azuaga, 4'82

Juan Vizuete Espinal, íd., 0'79

Dolores Zambrano Esquivel, Peñarroya, 5'06

Badajoz a 13 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—La Comisión confeccionadora: M. Domínguez.—J. Berruezo.—V.° B.°: el Delegado de Hacienda, Muslera.

2044

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Moreno Rodríguez, Cirilo; hijo de Cirilo e Isabel, natural de Talavera la Real, domiciliado en la misma, de estado casado, de profesión labrador, de cincuenta y siete años de edad.

—Rodríguez González, Eulogio, conocido por José; hijo de Joaquín y Teresa, natural de Talavera la Real, domiciliado en la misma, de estado casado, de profesión labrador, de sesenta y un años de edad.

—Amador Román, Teodoro; hijo de José e Isabel, natural de La Albuera, domiciliado en Talavera la Real, de estado casado, de profesión albañil, de cuarenta y nueve años de edad.

—Moreno Larra, Aquilino; hijo de Antonio y María, natural de Talavera la Real, domiciliado en la misma, de estado casado, profesión labrador, de cincuenta y un años de edad.

—Boza Pérez, José; hijo de José y María, natural del Valle de Matamoros, domiciliado en Talavera la Real, estado casado, profesión guarda jurado, de sesenta y seis años de edad.

—Santiago González, Manuel, alias Canelo; hijo de Antonio y Presentación, natural de Talavera la Real, domiciliado en la misma, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad.

Y de los cuales se desconocen todas las demás circunstancias personales, procesados por el delito de rebelión militar, comparecerán en el termino de diez días ante el Capitán de Infantería retirado-movilizado, don Martín Tórtola García, Juez instructor, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, número 51, de esta capital, a responder de lo anteriormente expuesto en la causa que instruyo con el número 619 938, por el delito de rebelión, para ser reducidos a prisión, y los cuales fueron llamados por edicto de fecha 2 de Junio del año actual, BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 109, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía.

Badajoz, 16 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Capitán Juez instructor, Martín Tórtola.

2070

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Narciso Vázquez Torres, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 21 de Junio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

2035

AYUNTAMIENTOS

VALVERDE DE BURGUILLOS

Edicto

Don Antonio Calvo González, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de esta villa, en sus partes real y personal, correspondiente al ejercicio en curso de 1938, para cubrir el déficit municipal del presupuesto del Ayuntamiento, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de estas Casas Consistoriales para que en el término de quince días y tres más, a contar desde el siguiente del de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a tenor de lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal, parte vigente, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones que contra o sobre el mismo estimen oportunas, debiendo advertirse que éstas se fundarán únicamente en hechos concretos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Los contribuyentes forasteros incluídos en dicho repartimiento son los que a continuación se especifican, con las cuotas correspondientes, y a los cuales servirá este anuncio de cédula de notificación.

Cándida y Florencio Barroso Gallego, 403'72 pesetas

Loreto Barrena Bellido, 0'24

Juan y Antonio Carretero, 100

José Carretero Fernández, 71'37

Alejandro Chamorro Vargas, 103

Remedios Díaz Calvo, 257'98

Leopoldo Herrera Gallego, 99'92

Remedios Hernández Calatrava, 19'17

Cándido López Carretero, 89'67

Angel López Díaz, 12'33

Carmen López Díaz, 9

Modesto López Gutiérrez, 3'13

Ezequiel Navarro Boceta, 105'62

Ladislao Navarro Navarro, 158'69

Gerardo Martínez Velasco, 162'92

Valverde de Burguillos, 12 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).—Antonio Calvo.

2037

CORTE DE PELEAS

Edicto

Don José Hermosa Llinás, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el repartimiento especial de caminos vecinales y puentes económicos a base de las contribuciones territorial e industrial, que se ha de reintegrar en cuatro anualidades, se halla confeccionado y se expone al público de agravios en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deduzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

misionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones que contra o sobre el mismo estimen oportunas.

Dichas reclamaciones han de presentarse en la mencionada Secretaría dentro del indicado plazo, y la misma, una vez hayan sido registradas e informadas por la Alcaldía, las remitirá a esta Comisión, que ha de resolverlas en primera instancia. Para ser atendidas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y, además, han de contener todas las pruebas de aquello que se reclama.

Los contribuyentes forasteros incluídos en dicho repartimiento son los que a continuación se detallan, especificando las cuotas correspondientes, sirviéndoles a los mismos de cédula de notificación el presente anuncio:

Francisco Arenas Adames, de Hinojosa del Valle, 3'16 pesetas
Antonio Barroso Gallego, de Valencia del Ventoso, 11'05
Antonio Benítez Muñoz, de ídem, 14'28
María Cabeza de Vaca, de Aceuchal, 455'66
José María Carbajo, de Oviedo, 555'82
José María Carbajo S. Barriga, de ídem, 0'94
Juan Castro y Coronada Domínguez, de Villafranca de los Barros, 595'49
Joaquín Castro Alvarez, de Hornachos, 4'21
Antonio Collado Delgado, de Retamal de Llerena, 4'21
Antonio Cuevas Acedo, de Hornachos, 5 68
Lorenzo Díaz Chaparro, de Usagre, 0'59
Luis Gala Cerrato, de Valencia del Ventoso, 8'19
Luis Gallego Granado, de íd., 67'52
Josefa Gómez Holguín, de íd., 38'32
Juan González García, de íd., 13 57
Juan González Lobato, de íd., 20'36
Antonio Guerrero Solís, de Hornachos, 13'98
Manuel Haba Ortiz, de Valencia de las Torres, 100'46
Herederos de María Josefa Abasolo, de Hornachos, 144
Herederos de José Jaraquemada Quiñones, de Fuente del Maestre, 349'82
Cristóbal Jaraquemada Solís, de Bienvenida, 420'06
Angel Lobato Salguero, de Hornachos, 2'75
José López Caballero, de íd., 119'06
Miguel Malmagro Flores, de ídem, 17'20
Silverio Martín Flores, de Llerena, 5'15
Juan Muñoz Marcelino, de Hornachos, 11'35
Juan Peña Correa, de Ribera del Fresno, 2 81
Angel Peña Torres, de Villagarcía de la Torre, 228'42
Francisco Rojo Martín, de Bienvenida, 4'74
Antonio Ramírez, de Hornachos, 4'09
Joaquín Rodríguez Gil, de Madrid, 44'93
José Rodríguez Gil, de Jaén, 60'38
Rafael Rodríguez, de Madrid, 42'70
Manuel Romero Ríos, de Mérida, 499'54
Alvaro Salguero García, de Valencia de las Torres, 49'56
Ambrosio Sánchez Agudo, de Hornachos, 65'18
Protasia Sainz de Carlos, de La Guardia (La Coruña), 245'85
Herederos de Daniel Valencia, de Valencia de las Torres, 4'80
José Vizuete Ramírez, de Hornachos, 8'37

Badajoz a 22 de Julio de 1938 (Tercer Año Triunfal). — La Comisión confeccionadora, Miguel Avila.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

2109

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia de Llerena y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a Florentino Madrigal Sánchez, vecino de Casas de Reina, hoy en ignorado paradero, al cual se cita, requiriéndole para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 23 de Julio de 1938 (Tercer Año Triunfal).–Juan Calero.—El Secretario judicial, Rufo Cordero.

2017

ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción de este partido y especial nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes para instruir el expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 71, de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que según el Decreto 108 y Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, Orden de igual fecha y demás disposiciones concordantes, pueda corresponder a don Diego Hidalgo Durán, cuyo paradero se ignora, Ministro que fué de la República en su Departamento de Guerra, he acordado que dicho inculpado sea citado por medio del presente edicto a fin de que comparezca ante este Juzgado especial, sito en la Plaza del 7 de Agosto, al objeto de ser oído en dicho expediente, dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* en Burgos y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz y Sevilla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y a fines de prevención de los bienes que puedan desaparecer, ordeno a toda persona o entidad que tenga en su poder o conozca de créditos o bienes de o a favor de don Diego Hidalgo Durán los retenga, no haga pago a persona ajena al Juzgado, haciendo saber está sujeto a este expediente en el que se previene la desaparición de sus bienes, y se dé cuenta de todo ello a este Juzgado, que sobre cada caso resolverá.

Dado en Zafra a 16 de Julio de 1938 (Segundo Año Triunfal).-Adolfo Barredo de Valenzuela.—El Secretario, J. Antonio Burgos.

2112

AYUNTAMIENTOS

FUENTE DEL MAESTRE

Edicto

Don José Rojas Franco, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades, en sus partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular, tanto por los vecinos residentes como por los con-

Valle de Santa Ana, 7.
Valle de Matamoros, 8.
Zahinos, 21 al 24.

Zona de Llerena

Ahillones, 19 y 20 de Agosto.
Azuaga, 12 al 19.
Berlanga, 5 al 19.
Campillo de Llerena, 5 al 7.
Casas de Reina, 15 y 16.
Fuente del Arco, 12 al 14.
Granja de Torrehermosa, 5 al 10.
Higuera de Llerena, 16 y 17.
Llera, 16 y 17.
Llerena, 27 al 31.
Maguilla, 11 y 12.
Malcocinado, 5 y 6.
Reina, 17 y 18.
Retamal, 9 y 10.
Trasierra, 20 y 21.
Valencia de las Torres, 9 y 10.
Valverde de Llerena, 9 y 10.
Villagarcía de la Torre, 5 al 7.

Zona de Mérida

Alange, 8 al 10 de Agosto.
Aljucén, 9 y 10.
Arroyo de San Serván, 4 al 6.
Calamonte, 1 al 3.
Carmonita, 7 y 8.
El Carrascalejo, 11.
Cordobilla de Lácara, 4 y 5.
Don Alvaro, 1 y 2.
Esparragalejo, 6 y 7.
Garrovilla, 8 y 9.
Lobón, 12 y 13.
Mérida, 18 al 31.
Mirandilla, 12 y 13.
Montijo, 8, 9, 10, 11 y 12.
La Nava de Santiago, 1 y 2.
Oliva de Mérida, 17, 18 y 19.
Puebla de la Calzada, 4, 5 y 6.
San Pedro de Mérida, 12 y 13.
Torremayor, 10 y 11.
Torremegía, 5 y 6.
Trujillanos, 14 y 15.
Valverde de Mérida, 3 y 4.
Villagonzalo, 1, 2 y 3.
Zarza de Alange, 4, 5, 6 y 7.

Agregados de la zona de Don Benito

Guareña, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Agosto.
Cristina, 7.
Santa Amalia, 11, 12, 13 y 14.
Valdetorres, 8 y 9.

Zona de Olivenza

Alconchel, 1, 2, 3, 4 y 5 de Agosto.
Almendral, 5, 6, 7, 8 y 9.
Cheles, 20, 21, 22 y 23.
Higuera la Real, 17, 18, 19 y 20.
Olivenza, 1 al 31.
Táliga, 12, 13, 14 y 15.
Torre de Miguel Sesmero, 1, 2, 3 y 4.
Valverde de Leganés, 12, 13, 14 y 15.
Villanueva del Fresno, 6, 7, 8, 9 y 10.

Zona de Zafra

Alconera, 12 y 13 de Agosto.
Feria, 4 y 5.
Fuente del Maestre, 17, 18 y 19.
La Lapa, 22.
Medina de las Torres, 1 y 2.
La Morera, 1.
La Parra, 2 y 3.
Puebla de Sancho Pérez, 4 y 5.
Los Santos de Maimona, 8, 9 y 10.
Zafra, 27 al 31.

Zona de Talavera la Real

La Albuera, 1, 2, 3, 4 y 5 de Agosto.
Talavera la Real, 5 al 10.

Lo que se comunica a todos los contribuyentes de la provincia, advirtiéndoles que durante los días 1 al 10 de Septiembre próximo venidero podrán hacer efectivas sus cuotas, sin recargo alguno, en las capitalidades de Zona respectivas, y que transcurrido este plazo sin haberlas satisfecho incurrirán en el recargo del 20 por 100 de apremio, que se reducirá al 10 por 100 si abonan sus débitos en las capitalidades de Zona correspondientes durante los días 21 al 30 del expresado mes de Septiembre.

Asimismo se hace presente a los mencionados contribuyentes que los Recaudadores de Hacienda tienen la obligación de firmar los recibos en el momento de la entrega, y que los pueblos de Cristina, Guareña, Santa Amalia y Valdetorres se hallan agregados, para todos los efectos de recaudación a la Zona de Mérida, donde radica la capitalidad.

Badajoz, 28 de Julio de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Tesorero de Hacienda, Diego Pérez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

2158

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En el expediente que instruyo por orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Badajoz contra el vecino de Fuentes de León, cuyo paradero actual se ignora, creyéndose se halle en zona roja, llamado Antonio Rodríguez Martín, he acordado la inserción de este edicto en este diario oficial, por virtud del cual requiero a dicho encartado para que en el término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que en su defensa alegue y pruebe lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fregenal de la Sierra a 26 de Julio de 1938 (Tercer Año Triunfal). A. Hoyuela.—El Secretario, Luis García Costalago.

2150

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En el expediente que instruyo por orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes de Badajoz contra el vecino de Fuentes de León, cuyo paradero actual se ignora, creyéndose se halle en zona roja, llamado Isidro Gómez Marrón, he acordado la inserción de este edicto en este diario oficial, por virtud del cual requiero a dicho encartado para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que en su defensa alegue y pruebe lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fregenal de la Sierra a 26 de Julio de 1938 (Tercer Año Triunfal). A. Hoyuela. — El Secretario, Luis García Costalago.

2151

LLERENA

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia de Llerena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo interesado por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión provincial de Incautación de bienes instruyo expediente para incautación de los pertenecientes a Luis Rastrollo González, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, al que se cita, requiriéndole para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 27 de Julio de 1938 (Tercer Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

2152

AYUNTAMIENTOS

FREGENAL DE LA SIERRA

Edicto

Don Mateo Cordero Coco, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Qué confeccionado el repartimiento general de utilidades de esta ciudad, correspondiente al ejercicio en curso, queda expuesto al público por término de quince días y tres más, conforme a lo establecido en el artículo 500 del Estatuto municipal, a fin de que los contribuyentes incluídos en el mencionado documento cobratorio puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo,

Comisión de Préstamos Agrícolas

(Bando del excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, fecha 3 de Noviembre de 1937.)

Se advierte a todos los agricultores que hayan recibido préstamos de esta Comisión, que pueden hacer efectivos sus Pagarés en el Establecimiento bancario, Agencia o Corresponsal, por mediación del cual recibieron el dinero.

El vencimiento de dichos Pagarés es el 31 del mes actual y pasadas cuarenta y ocho horas los mismos tienen carácter ejecutivo y por último el carácter penal y la jurisdicción militar de las infracciones del Bando, especialmente en cuanto a la enajenación de la cosecha o el almacenamiento en lugar distinto del expresado en la solicitud de préstamo.

Sevilla, 16 de Agosto de 1938 (Tercer Año Triunfal).—La Comisión.

2340

Ministerio de Industria y Comercio

Servicio Nacional de Industria

Anuncio

Se hace público para conocimiento de todos los Ingenieros Industriales que residan en la zona liberada y no pertenezcan a Escalafones de Cuerpos del Estado, que en plazo de diez días, contados a partir de la fecha del presente anuncio, pueden remitir a este Ministerio en sobre cerrado, dirigido a la «Sección de Personal del Servicio Nacional de Industria», escrito comprensivo de los siguientes datos: Nombre, edad, domicilio, fecha del título y si han verificado oposiciones a Cuerpos al Servicio del Estado, con el objeto de que puedan ser incluídos en relaciones que se confeccionarán y pueden ser de interés para los que figuren en las mismas.

2323

SUB-COMISIÓN DE ACEITE DE OLIVA

(DELEGADA DE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS DE LA SEGUNDA DIVISIÓN Y EJÉRCITO DEL SUR)

A los fabricantes y tenedores de aceite de orujo

Se recuerda a los tenedores de aceite de orujo la obligación de presentar declaración jurada de existencia del quince al veinte y de las que tengan dicho día quince.

Badajoz, 19 de Agosto de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2342

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Renunciado por el interesado el registro minero llamado «Carmencita», número 9.079, del término municipal de Fuentes de León, he decretado con fecha de hoy la cancelación del expediente declarándolo fenecido y sin curso y al mismo tiempo declaro franco y registrable el terreno que comprende su designación que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del 17 de Junio último.

Badajoz, 17 de Agosto de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

2316

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Badajoz

En cumplimiento de lo que dispone en su artículo 7.º el Real decreto de 1 de Julio de 1902, se inserta a continuación instancia de don Félix Máximo Beltrán Doblado, solicitando autorización para la apertura en la ciudad de Mérida de un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza. Durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, serán admitidas en la Dirección de este Centro cuantas reclamaciones se presenten siempre que sean fundamentadas en razones de moralidad y buenas costumbres o en causas de higiene.

Badajoz, 19 de Agosto de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Director, R. Carapeto.

Instancia que se cita

«Ilmo. Sr.: Félix Máximo Beltrán Doblado, natural de Don Benito (Badajoz), con residencia habitual en Mérida, provisto de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente, clase 12.ª, tarifa 1.ª, número 5.231, expedida en Mérida con fecha 22 de Abril del corriente año, de profesión Maestro de primera enseñanza, a V. S. tiene el honor de exponer: Que creyendo reunir todas las condiciones necesarias que prescriben todas las disposiciones vigentes, tanto en circunstancias personales, como en lo relativo a local y demás requisitos, según se acredita con documentos que se acompañan, para proceder a la apertura de un Colegio de primera y segunda enseñanza en esta plaza, incorporado a ese Instituto General y Técnico de su digna dirección, que ha de instalarse en la calle de Sancho Pérez, número 4, bajo el nombre de «Academia Cultura», es por lo que

A V. S. suplica que si a bien lo tiene y previa cumplimentación de los trámites reglamentarios me conceda la necesaria autorización para la apertura del susodicho Establecimiento a fin de poder dar comienzo a las clases en el próximo curso de 1938-39. Es gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Mérida, 31 de Julio de 1938 (Tercer Año Triunfal).»

2338

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Llerena y su partido y del expediente sobre confiscación de bienes contra el vecino de Valencia de las Torres Eloy Cuadrado Mendo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo bajo el número 144-1938, contra el vecino que fué de Valencia de las Torres Eloy Cuadrado Mendo, para declarar la responsabilidad civil administrativa que se le deba exigir por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, he acordado publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y en el de esta provincia de Badajoz, por término de ocho días, para que referido encartado que se encuentra en ignorado paradero, comparezca personalmente o por escrito ante el Juez que provee y alegue y pruebe lo que estime convenirle en defensa de su derecho, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llerena a 12 de Agosto de 1938 (Tercer Año Triunfal).—Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

2325

JUZGADOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don José María Portillo Méndez, Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros, por sustitución reglamentaria.

Por el presente, por tercera y última vez se hace saber al público: Que Juan Castellano Torito, vecino de esta ciudad, ha promovido expediente de dominio sobre una casa en la calle Capitán, número 11, cuya extensión superficial, linderos y demás circunstancias se consignaban en el primer edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 145, de 29 de Julio pasado, haciéndose el llamamiento a quienes pueda perjudicar tal inscripción por el plazo allí indicado.

Jerez de los Caballeros a 16 de Agosto de 1938 (Tercer Año Triunfal).—José María Portillo.—El Secretario, F. Romera.

Derechos de inserción, 24 ptas. 2327

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Badajoz, 20 de Octubre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

2957

Administración de Rentas públicas de la provincia de Badajoz

Negociado de Patente Nacional

CIRCULAR

Relación de los contribuyentes que por el expresado concepto han sido declaradas sus cuotas partidas fallidas por la Tesorería de Hacienda y ejercicios que se expresan, al objeto de que sean eliminados de los padrones respectivos y, a la vez, para que se les prohiba el ejercicio de su industria, según determinan respectivamente los artículos 159 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y artículo 201 del Estatuto de Recaudación aprobado por Decreto fecha 18 de Diciembre de 1928.

Pueblos, nombres, matrícula, ejercicio e importe

Cheles

Juan Suárez Alonso, M-32666, 1935, 89'78 pesetas.

José Giménez Gil, BA-3266, 1935, 396'90 ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar.

Badajoz, 18 de Octubre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Administrador de Rentas Públicas, José Ponce.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Muslera.

2943

Notas sobre incautación de bienes

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

ALMENDRALEJO

Don Juan Blanco Vélez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido y especial de incautación de bienes, por sustitución reglamentaria.

En virtud de lo acordado en expedientes que instruyo contra los vecinos de Santa Marta José Gamero Moreno, Ignacio Rejano Rivero, Bernardino Escobar Perera, Juan Sánchez Megías, Julián Parra Terrado y Antonio Cabrillas Parra, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 15 de Octubre de 1938.—Juan Blanco.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

2912

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora, en sesión del día 28 de Septiembre del año actual, se anuncia Concurso para cubrir provisionalmente las siguientes plazas:

Tres de guardias municipales de segunda, con sueldo de 2.190 pesetas anuales.

Cuatro de barrenderos, con sueldo de 2.190 pesetas anuales.

Una de carrero de limpieza, con sueldo de 2.190 pesetas anuales.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que en las Bases del Concurso se dicen, se presentarán en el Registro General de la Secretaría de S. E. durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las Bases aprobadas para este Concurso se hallan expuestas en el Negociado de Personal de la Secretaría Municipal a disposición de quienes deseen examinarlas.

Badajoz, 18 de Octubre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde accidental, Manuel Sardiña.

Derechos de inserción, 32 pesetas. 2953

ESPARRAGOSA DE LA SERENA

Don Emilio Regodón Huertas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección de la matrícula de industrial para el presente ejercicio de 1938, mandada formar en relación con lo interesado por la Administración de Rentas públicas de esta provincia, según circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 166, correspondiente al 27 de Agosto anterior, queda expuesta al público con sus listas cobratorias por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de los contribuyentes comprendidos, que estimen pertinentes a su derecho.

2913

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el 25 del actual al 3 de Noviembre siguiente, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en las mismas formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

2914

Hago saber: Que confeccionado por esta Comisión Gestora el padrón de la patente nacional de automóviles para el ejercicio de 1939, así como su copia y listas cobratorias, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a fin de que durante el mismo puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Esparragosa de la Serena a 11 de Octubre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, Emilio Regodón.

2915

HIGUERA DE LA SERENA

Don Manuel Murillo Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana para el próximo ejercicio de 1939, se exponen al público para oír reclamaciones durante ocho días hábiles, que se contarán desde el 25 del actual al 2 del próximo Noviembre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento de los comprendidos en citadas listas, correspondientes a esta localidad.

Higuera de la Serena, 14 de Octubre de 1938 (Tercer Año Triunfal). El Alcalde, Manuel Murillo.

2916

OLIVENZA

Edicto

Don Joaquín Píriz Méndez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por esta Comisión gestora de mi presidencia un proyecto de transferencia de crédito para nutrir diferentes capítulos del presupuesto, que tienen deficiente consignación, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los quince días reglamentarios, para que durante los cuales puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, fijándose este edicto al mismo tiempo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Portillo Boyas, vecino de Villanueva del Fresno, habiendo nombrado Juez instructor a don Antonio Lena López, Juez de primera instancia de Olivenza, que actuará en Olivenza.

Badajoz, 14 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

3367

Juzgado militar permanente

Requisitoria

Por la presente requisitoria se emplaza a los individuos que a continuación se relacionan para que comparezcan en el plazo de diez días ante el Juez del Juzgado militar permanente número 3, sito en el Palacio de la Diputación de esta plaza, Teniente Coronel de Carabineros don Mariano Larios Rodríguez, con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos con fecha treinta de Mayo último y constituirse en prisión, en la causa instruída contra los mismos y otros, con el número 616/36, por el delito de auxilio a la rebelión, y ruego a las autoridades competentes procedan a la busca y captura de los mismos, conduciéndolos a este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que haya lugar.

Individuos

Fernando Cid Catela, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Torre de Miguel Sesmero, domiciliado últimamente en Villalba de los Barros, hijo de Juan y de Manuela, estatura regular.

Manuel Ruiz González Valero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Pedro y de Fernanda, natural de Zafra, domiciliado últimamente en Aceuchal y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Badajoz a 10 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Teniente Coronel Juez instructor, Mariano Larios.—El Secretario, Angel Carbonero.

3321

COMISIONES DE EVALUACION

AHILLONES

Edictos

Don Juan Marín Marín, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del mes actual en el local de estas Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ahillones a 10 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Presidente, Juan Marín.

3388

—

Don Segismundo Vilardell López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a designar los Vocales electivos de esta Comisión, para completar la misma, mediante elección directa y secreta, por los electores comprendidos en la lista oportunamente publicada, se tendrán en cuenta, para llevarlas a cabo, las reglas siguientes:

1.ª La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 20 del mes actual en el local de estas Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.ª El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.ª No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ahillones a 10 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Presidente, Segismundo Vilardell.

3389

AYUNTAMIENTOS

MAGUILLA

Edicto

Don Justo Fernández Fuentes, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general para el año de 1938, formado con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará de manifiesto al público en la oficina municipal de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 de dicho Decreto Ley. Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría municipal.

Los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento y a los que servirá de notificación este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, son los siguientes, con expresión de la cuota que a cada uno ha correspondido.

Hacendados forasteros con casa abierta

Juan Chacón Vázquez, Cumbres, 448 pesetas

Eléctrica Berlangueña, Berlanga, 460

Herederos de Esquivel Centeno, Azuaga, 194'10

Idem ídem de seis meses........... 2'50 % »
Idem ídem de un año y más........... 3'00 % »

Dichos máximos entrarán en vigor el día primero de Enero próximo. No obstante, las imposiciones a plazo devengarán los intereses actualmente vigentes hasta el inmediato vencimiento del plazo por que fueran contratadas, sin que después puedan entenderse prorrogadas, ni expresa ni tácitamente a los efectos de evitar los nuevos tipos de interés.

Lo que para general conocimiento se inserta en el *Boletín Oficial del Estado.*

Burgos, 25 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—AMADO.

Señores.....

3558

(Boletín Oficial del Estado del día 27 de Noviembre de 1938, núm. 150.)

Sección Agronómica de Badajoz

VINOS

El artículo 40 del Estatuto del Vino establece: «En todos los establecimientos públicos en los que se realice la venta de vinos al detall o sueltos, deberán expresar en los envases que contengan éstos (o en la pared si las cubas o barriles no están en el local del despacho), y en rotulación visible, la clase de mercancía (procedencia del vino), grado alcohólico y precio por litro, datos los dos primeros que deberán estar de acuerdo con las facturas comerciales o documentos que el propietario del establecimiento de que se trate deberá conservar en su poder.»

Las tasas máximas para los vinos al detall son sin incluir arbitrios y portes:

Para los vinos procedentes de la Zona de los Barros, 0'73 peseta litro.

Para los vinos procedentes de la Zona de Badajoz y Salvatierra, 0'85 peseta litro.

Para los vinos procedentes de la Zona de Guareña y Villanueva de la Serena, 0'80 peseta litro.

Estos precios son para vinos de 12 a 13 grados los de la primera Zona y de 13 a 14 los de las dos restantes.

Los vinos procedentes de otras provincias serán expendidos por los detallistas según factura con un recargo de un 15 por 100, más los portes y arbitrios, poniendo en el local el correspondiente rótulo.

Lo que hago público para su conocimiento y efectos.

Badajoz, 5 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Presidente de la Junta Vitivinícola, F. Espárrago.

3659

Delegación de Orden público de Badajoz

Relación de los individuos a quienes se ha concedido licencia de uso de armas cortas de fuego y largas de cañón estriado por esta Delegación en el pasado mes de Noviembre, con expresión del número de orden, vecindad y clase de la licencia:

278.—Rosendo Verdasco Ruiz, Almendral, corta de fuego.

279.—Ignacio Rodríguez da Silva, Almendralejo, ídem de ídem.

280.—Luis De-Bernardi Romero, Mérida, ídem de ídem.

281.—Diego Bolaños Pérez, Santa Marta, ídem de ídem.

Badajoz, 2 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Delegado de Orden público: P. E., el Teniente Secretario, Federico Chacón Cuesta.

3610

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aníbal de Tena y de la Rubia, vecino de Retamal de Llerena, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan Calero, Juez de primera instancia e instrucción de Llerena, que actuará en dicha ciudad.

Badajoz, 2 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil Presidente, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

3599

AYUNTAMIENTOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Edicto

Camarada Joaquín Ceballos Valdivia, Gestor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada con fecha 26 del presente mes, unánimemente acordó un suplemento de crédito con cargo a superávit de ejercicios anteriores por valor de nueve mil cien pesetas, afectando dicho suplemento a los capítulos 1.°, 4.°, 6.°, 8.° y 9.°, y por el presente se hace público que dicho suplemento de crédito se halla expuesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días, para que en él puedan elevar reclamaciones los que lo tengan por conveniente.

Jerez de los Caballeros a 29 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal). Saludo a Franco. ¡¡Arriba España!!—J. Ceballos.

3593

TALIGA

Edicto

Don Luis García Torrado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes incluídos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Táliga, 29 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, Luis García.

3576

TALIGA

Edicto

Don Luis García Torrado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 del que cursa, la propuesta de transferencia de crédito para reforzar las consignaciones de varios capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente que a tal efecto se instruye en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y aducir en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Táliga a 29 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, Luis García.

3577

TALIGA

Edicto

Don Luis García Torrado, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo plazo y otros ocho días más podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Táliga a 29 de Noviembre de 1938

Junta Provincial Reguladora de Abastos de Carnes de Badajoz

Importante para los poseedores de ganado vacuno

Por la prensa y Boletín Oficial de esta provincia del día 18 del pasado Julio, se divulgó el acuerdo séptimo de la Junta Central de Abastos de Carnes, organismo del Ministerio del Interior en Burgos, del día 4 del mismo Julio, referente a la obligación de suprimir la parte metálica en los pinchos actualmente utilizados por los conductores de ganado vacuno y las marcas de hierro a fuego, con el fin de que no desmerezcan los cueros.

Como a todos es evidente la importancia que tiene para la Economía Nacional el que los cueros salgan en buenas condiciones del matadero, y siguiendo las reiteradas instrucciones en este sentido del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, recomiendo a todos los conductores y encargados de los mismos y a todos los que practiquen el desuello del ganado vacuno el cumplimiento de la anterior obligación, realizando esas operaciones con instrumentos adecuados para evitar cortaduras, limpiando bien las pieles mediante el empleo de sal limpia y buena y agregando alguna solución de desinfectante si fuera preciso.

Las marcas a fuego deberán hacerse en la cabeza y cuello de la res.

Por las razones antes enunciadas requiero y exijo de todas las Autoridades locales e Inspectores Veterinarios subordinados a este Gobierno civil que cumplan con su deber exigiendo el cumplimiento de lo mandado y que antes se menciona (supresión del aguijón, y que de emplearse las marcas a fuego éstas sean reducidas, aplicándose solamente en la frente, carrillo, cuernos o pezuñas, y que la operación de desuello deberá efectuarse sin lesionar la piel, y siendo obligatoria la extirpación de los barros), ya que en caso de negligencia o descuido en el cumplimiento de estas obligaciones los haré responsables si no imponen las correcciones ordenadas a los contraventores, según se dispone en la Orden de 12 de Marzo de 1924 (*Gaceta de Madrid* del día 14) y por Orden de 24 de Junio de 1933 (*Gaceta de Madrid* de 1 de Julio, página 14).

Badajoz, 9 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, Marciano Díaz de Liaño.

3707

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia

Anuncio

Habiendo llegado la época oportuna para la formación de los repartimientos especiales de caminos vecinales, para los ejercicios de 1939 y atrasados, sin que los Ayuntamientos que tienen esta obligación lo hayan verificado, se pone en conocimiento de los mismos se les da un plazo de CINCO días, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para su presentación, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado se procederá a la imposición de las multas reglamentarias, de las que, por el presente, quedan conminados.

Badajoz, 5 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Administrador, Federico Muñiz.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

3668

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edictos

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Luciano Barnard, vecino de Sevilla, residente en Sevilla, de profesión industrial minero, se ha solicitado con fecha 26 de Noviembre de 1938, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de Sorpresa, sitas en el paraje llamado El Castillo, término de Burguillos del Cerro, núm. 9.091, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casita de José Salazar; desde este punto de partida y en dirección S. se medirán 70 metros, colocando la primera estaca; de primera a segunda E. 20° N., 700 metros; de segunda a tercera S. 20° E., 200 metros; de tercera a cuarta O. 20.° S., 1.000 metros; de cuarta a quinta N. 20° O., 200 metros, y de quinta a primera E. 20° N., 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Burguillos del Cerro, insertándose también en el Boletín Oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1938. (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

3688

—

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Luna Manchón, vecino de Bienvenida, residente en Bienvenida, de profesión industrial minero, se ha solicitado con fecha 29 de Noviembre de 1938, la propiedad de veintiocho pertenencias mineras con el nombre de Mi Esperanza, sitas en el paraje llamado Viña del Cura, término de Villagarcía de la Torre, núm. 9.092, de mineral de hulla, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del costado Norte de un pozo medio cegado que tendrá una profundidad aproximada de 1,50 metros; desde este punto se medirán en dirección Norte, 500 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda Este, 50 metros; de segunda a tercera Sur, 700 metros; de tercera a cuarta Oeste, 400 metros; de cuarta a quinta Norte, 700 metros, y de quinta a primera Oeste, 350 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Villagarcía de la Torre, insertándose también en el Boletín Oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. García Agustín.

3689

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad

civil contra Miguel Muñoz y González de Ocampo, vecino de La Coronada, habiendo nombrado Juez instructor a don Fulgencio Cortijo Andújar, Juez municipal, Letrado, de Villanueva de la Serena, que accidentalmente desempeña el Juzgado de instrucción, que actuará en Villanueva de la Serena.

Badajoz, 6 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

3681

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Casado Nieto, Florencio Tena García, Antonio Rivira González, Tomás Casado Díaz, Angel Casado Díaz, Juan Sánchez Moraga, Tiburcio Parejo Carmona, Isidoro Lozano González, Rafael González Rodríguez, Juan Tena González, Pedro Ramos Ramos, Guillermo Murillo Pérez (a) El Pollo, Braulio Ramos Lozano, Juan Pedro Cabanillas Casado y Francisco Carmona Moreno, vecinos de Villanueva de la Serena, habiendo nombrado Juez instructor a don Fulgencio Cortijo Andújar, Juez municipal, Letrado, de Villanueva de la Serena, que accidentalmente desempeña el Juzgado de instrucción, que actuará en Villanueva de la Serena.

Badajoz, 6 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

3682

JUZGADO MILITAR EVENTUAL

MERIDA

Sauceda Vázquez, Josefa; vecina de Don Benito, actualmente en ignorado paradero, de estatura regular, frente espaciosa, nariz aguileña, boca grande, ojos de color indefinido, pues los tiene enfermos, cabello castaño, padece humor de la piel, procesada por rebelión militar, procedimiento sumarísimo ordinario 2.622 de 1938, comparecerá ante el Juzgado militar eventual de Mérida a cargo de don Jacinto Blanco Camarero, a fin de constituirse en prisión en la de este partido dentro del término de diez días.

Mérida, 5 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Juez militar eventual, Jacinto Blanco.

3691

—

Granado, Julia; vecina de Don Benito, estatura regular, pelo negro, ojos id., boca grande, nariz íd., frente espaciosa, color moreno, actualmente en ignorado paradero, procesada por rebelión militar, procedimiento sumarísimo de urgencia 2.622 de 1938, comparecerá ante el Juzgado militar eventual de Mérida a cargo de don Jacinto Blanco Camarero, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la de este partido.

Mérida, 5 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Juez militar eventual, Jacinto Blanco.

3692

—

Sauceda Vázquez, Magdalena, conocida por la Montoya, de estatura regular, frente espaciosa, nariz aguileña, boca grande, ojos de color indefinido, pues los tiene enfermos, caballo castaño, padece de humor en la piel, vecina de Don Benito, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado militar eventual de Mérida a cargo de don Jacinto Blanco Camarero, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la de este partido.

Mérida, 5 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Juez militar eventual, Jacinto Blanco.

3693

—

Parejo Camacho, Juan; de estatura baja, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, frente grande, barba poblada, color blanco enfermizo, vecino de Don Benito, procesado por rebelión militar y asesinato, procedimiento sumarísimo ordinario 333 de 1938, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado militar eventual de Mérida a cargo de don Jacinto Blanco Camarero, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la de este partido.

Mérida, 5 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Juez militar eventual, Jacinto Blanco.

3694

—

Ramos, María Engracia; de estatura regular, frente pequeña, nariz chata, boca grande, sin dientes, pelo canoso, ojos garzos, de unos sesenta años, vecina de Don Benito, procesada por rebelión militar y asesinato, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado militar eventual de Mérida a cargo de don Jacinto Blanco Camarero, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la de este partido.

Mérida, 5 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Juez militar eventual, Jacinto Blanco.

3695

—

Parejo Camacho, Francisco; de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz grande, frente despejada, barba poblada y colorada, color blanco enfermizo, procesado por rebelión militar y asesinato en procedimiento sumarísimo ordinario número 333 de 1938, vecino de Don Benito y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juez militar eventual don Jacinto Blanco Camarero, en Mérida, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la del partido.

Mérida, 5 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Juez militar eventual, Jacinto Blanco.

3696

AYUNTAMIENTOS

MONTEMOLIN

Edicto

Don Juan Félix Viñals Aguilar, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Municipio.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen, al objeto de reclamaciones que estimen pertinentes y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Montemolín a 30 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Presidente de la Comisión gestora, J. Viñals.

3601

CALERA DE LEON

Edicto

Don José Méndez Mateos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público de agravios en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con la memoria y certificaciones que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Calera de León a 28 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal). El Alcalde, José Méndez.

3602

PUEBLA DE LA REINA

Edicto

Don Rafael Nieto Barrero, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que en poder de los vecinos José Chamorro Romero y

63.—D. Angel González Muñiz, ídem.
64.—D. José Mancha Rodríguez, ídem.
65.—D.ª Sabina Zurdo Maroto, ídem.
66.—D.ª Mercedes González Olivas, ídem.
67.—D.ª Antonia Cisneros Noriega, ídem.
68.—D.ª Antonia Pérez Godoy, ídem.
69.—D.ª Eugenia González Muñiz, ídem.
70.—D.ª Amparo Nesi Rodríguez, ídem.
71.—D.ª Felisa de Miguel Alegre, Badajoz.
72.—D.ª Cecilia Jurado Vallinas, ídem.
73.—D.ª Jacinta Pajuelo Peña, ídem.
74.—D.ª Josefa Zugasti Sáenz, ídem.
75.—D.ª Julia López Morales, ídem.
76.—D.ª María Purificación Salinero de los Santos, ídem.
77.—D.ª Felisa Camacho Pagés, ídem.
78.—D.ª Rosario Justo Luengo, ídem.
79.—D.ª Consuelo Justo Luengo, ídem.
80.—D.ª Amparo Martín Carrasco, ídem.
81.—D.ª Consuelo Luengo Palacios, ídem.
82.—D.ª Beatriz Nieto Vecina, ídem.
83.—D.ª Pilar Díaz Acosta, ídem.
84.—D.ª Elisenda García Martín, ídem.
85.—D.ª María del Carmen Mangas Cuenda, ídem.
86.—D.ª Natividad Gómez Rodríguez, ídem.
87.—D.ª Dolores Conejero León, ídem.
88.—D.ª Rosa de Vera González, ídem.
89.—D.ª Dominica Rodríguez Berrueco, ídem.
90.—D.ª Clara Lozano Méndez, ídem.
91.—D.ª Antonia María Franco Luengo, ídem.
92.—D.ª Paulina Pérez Rosario, ídem.
93.—D.ª María Josefa Fernández Macaya, ídem.
94.—D.ª Consuelo Balas López, ídem.
95.—D.ª Estefanía Méndez Macarro, ídem.
96.—D.ª Avelina Corchero Sánchez, ídem.
97.—D.ª Luisa Santamaría Sáenz, ídem.
98.—D.ª Pilar Vergara Simón, ídem.
99.—D.ª María Galeano García, ídem.
100.—D.ª Dolores Caraballo Reina, ídem.
101.—D.ª Laura J. Delgado Serrano, ídem.
102.—D.ª Adela Cardenal Rodríguez, Oliva de Mérida.
103.—D.ª Manuela Alvarez Rastrollo, Fregenal de la Sierra.

Vitoria, 15 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal) »

3717

Servicio Provincial de Recuperación Agrícola

Aviso

Se hace público por el presente, a los efectos que se señalan en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de Septiembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del día 6), que ha quedado aprobada la constitución de la Comisión Depositaria municipal de Recuperación Agrícola del pueblo de GUAREÑA.

Badajoz a 10 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Justo López de la Fuente.

3723

Servicio Facultativo de Catastro Urbano

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, procede la comprobación en fecha próxima del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de SALVALEON, la cual será realizada por la brigada del Arquitecto don Francisco Vaca Morales y el Aparejador don José L. Ravina Rembado.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 del vigente reglamento, se publica el presente edicto, en Badajoz a 19 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Arquitecto Jefe, F. Vaca.

3729

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la sociedad «Cooperativa Obrera de Don Benito», domiciliada en Don Benito, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan Ruiz Medina, Juez municipal propietario de Don Benito, en funciones de Juez de instrucción, que actuará en dicha ciudad.

Badajoz, 7 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil-Presidente, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

3714

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Plata Sánchez, Antonio Orantos Cordero, Julián Pardo Espino, Saturnino Alvarez García, Eduardo Méndez Mayo, y Cipriano Méndez de Amaya, vecinos de Alburquerque, habiendo nombrado Juez instructor a don Miguel Galán Flores, Registrador de la Propiedad de Alburquerque, que actuará en dicha ciudad.

Badajoz, 9 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil-Presidente, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

3731

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la «Casa del Pueblo» de Guareña, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan Ruiz Medina, Juez municipal propietario de Don Benito, que actuará en dicha ciudad.

Badajoz, 10 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil-Presidente, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

3742

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, esta Comisión ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Cortés Sánchez, Venancio López Ortiz, Sofía García González, Valentina García González, Francisco Martín Pérez, Antonio Valadés Sánchez, Eusebio Valadés Menea, José Gallego Gómez, Juan Rueda Ruiz, Abelardo Rodríguez Hurtado, Juan Barrero Martínez, Isidro Pulido Rubio, Alberto Barroso Asensio, Celestino Blanco Higuero, Germán González Serrano, Hipólito Fernández García, Florentino López Ortiz, Laureano López Ortiz, Francisco Martínez Quirós, Lorenzo Martínez Quirós, Eladia Olivares Parejo y Gregorio Capilla García, vecinos de Valdetorres, y contra Marcelina Gómez Fernández, vecina de Santa Amalia, y Petra González y Manuel Gil González, vecinos de Guareña, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan Ruiz Medina, Juez municipal propietario de Don Benito, que actuará en dicha ciudad.

Badajoz, 10 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil-Presidente, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

3744

tria, tales como carpinteros, tapiceros, etc., etc.

Artículo décimo. (Página 2.530, primera columna). Falta la línea 22, que dice: «cutar y construir económicamente».

Artículo duodécimo. Página 2.531, tercera columna, antepenúltima línea. Dice: «2.°... 3'25». Debe decir: «2.°... 3'35».

Página 2.532, primera columna, sexta línea. Dice: «2.°... 4'25». Debe decir: «2.°... 3'25».

Artículo décimoséptimo. Página 2.538, primera columna, línea 30. Dice: «traba con arreglo». Debe decir: «trabajar con arreglo».

Artículo décimoctavo. Página 2.538, segunda columna, línea 28. Dice: «sea inferior para su». Debe decir: «sea inferior al señalado para su».

Artículo vigésimoprimero. Página 2.539, primera columna, segunda y tercera líneas. Dice: «Jefatura de Industria». Debe decir: «Delegación de Industria».

Artículo vigésimotercero. Página 2.539, segunda columna, línea 19. Dice: «desplegarse». Debe decir: «desplazarse».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacionalsindicalista.

Santander, 1 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—PEDRO GONZÁLEZ BUENO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

3748

(*Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Diciembre de 1938, núm. 164.)

Junta Central de Abastos del Ejército del Sur

SEMILLA DE ANÍS

Se recuerda a todos los tenedores de este artículo, sin excepción alguna, residentes en el territorio de esta Segunda Región Militar, la obligación que tienen de remitir a esta Junta, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Enero, declaración jurada de sus existencias, referidas al último día del mes actual, y en la que han de expresar el lugar en donde se encuentra depositado el artículo y si son fabricantes, cosecheros, almacenistas, etc.

Se encarece de todos los Sres. Alcaldes y Comandantes Militares cuiden por el cumplimiento de este servicio, denunciando cuantos casos de ocultación conozcan para su sanción.

Sevilla, 21 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

3870

SECCIÓN GARBANZOS

Se recuerda a todos los tenedores de garbanzos residentes en el territorio de esta Segunda Región Militar, sin excepción alguna, la obligación que tienen de presentar, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Enero, declaración jurada de sus existencias, referidas al último día del presente, ante el Comandante Militar de su residencia, los pueblos, y directamente a esta Junta los de capitales de provincias.

La necesidad, cada día más sentida, de conocer con todo detalle las existencias de este artículo, su poseedor y lugar en que se encuentra, obliga a esta Junta a encarecer de todos, particularmente a los Comandantes Militares, den cumplimiento a este servicio, en observancia exacta de lo publicado en la Orden General del Estado Mayor de esta Segunda Región Militar de 17 de Octubre pasado, denunciando los casos de ocultaciones que conozcan para ejemplar sanción.

Sevilla, 21 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

3871

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

Don Juan Blanco Vélez, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud de lo acordado en expedientes que instruyo en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra los vecinos de Hornachos Juan José Cáceres Cuello, Merced Cachopo Carreras o Merced Chaparro Carrera, Isidro Rodríguez Sánchez, María del Carmen Sáez Prieto, Juan Cuello Castaño, Alejandra Cáceres Terrazas, Francisco Forreta Hidalgo, José Sánchez Altes, Francisco Navarro Márquez, Diego Garrido Jiménez, Antonio García Caballero y Angel Valle Arcos, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados, para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 16 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—Juan Blanco.—Ante mí, Jesús Cadenas.

3855

Don Juan Blanco Vélez, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en expedientes que instruyo en virtud de acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra los vecinos de Ribera del Fresno Cándido Sánchez Alvarez, Cristóbal Zapata Merino y Manuel García Moreno, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados, para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 16 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—Juan Blanco.—Ante mí, Jesús Cadenas.

3856

AYUNTAMIENTOS

VALENCIA DEL MOMBUEY

Edicto

Don Emilio Leal Macías, Alcalde Presidente en funciones de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse contra el mismo ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Valencia del Mombuey a 21 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—Emilio Leal.

3850

ORELLANA LA VIEJA

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, aprobado por la Comisión gestora, estará de manifiesto al público en la Secreta-

los autorizadas por las Juntas provinciales de Abastos de origen, y a tener expuestas al público las listas de precios.

Desenvolviendo los preceptos de la orden anterior y conforme a otras del Servicio Nacional de Abastecimiento y Transporte, hago saber y advierto a todos los vendedores de juguetes en esta época de Reyes, que todos los juguetes deberán tener fijados y aprobados los precios de fabricación, y para aquellos juguetes que carezcan de dichos requisitos deberán solicitar y obtener sus vendedores la previa aprobación de precios de esta Junta provincial de Abastos.

Para ello deberán presentar la factura de adquisición, una lista del coste y señalar el tanto por ciento de beneficios austeros que deben obtener, con el fin de examinar esos datos y fijar el precio que corresponda.

Creo innecesario advertir que, conforme a la política austera de precios seguida por el pujante y victorioso Gobierno Nacional, se ha de exigir rigurosamente el cumplimiento de estas normas cuanto al precio de los juguetes, con cuyo fin empezarán inmediatamente las inspecciones para sancionar con dureza las infracciones que se descubran.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

3928

—

Interesante para los tenedores de carbón, jabones y demás mercancías, especialmente de las destinadas en venta para otras provincias.

Insistiendo y recordando las reiteradas disposiciones de que todas las mercancías existentes en poder de cualquier tenedor, sea productor, almacenista, etc., deben tenerse declaradas, ya que el conocimiento de ellas y su estadística de producción, consumo y distribución es el ideal de toda Nación organizada, a la vez que la base para que sus medidas de administración tengan la debida eficacia, hago saber, en cumplimiento de órdenes del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, y ordeno:

1.° Todos los poseedores de mercancías por cualquier concepto, productores, cosecheros, almacenistas, etc., vienen obligados a presentar en la Junta Municipal de Abastos correspondientes, los residentes en pueblos distintos a la capital, y en la Junta Provincial de Abastos los correspondientes a la capital, una declaración jurada y distinta por cada una de las mercancías que posean, conforme al modelo oficial número 1, que se facilitará en todas las Alcaldías, cuidando de llenar con la mayor escrupulosidad los impresos de declaración. Estas declaraciones deberán presentarse necesariamente antes del día cinco de cada mes y referirse sus datos a la situación en primero de mes.

El incumplimiento o falseamiento de datos será sancionado con el comiso de toda la mercancía y multa.

2.° Las Juntas Municipales de Abastos revisarán con todo detenimiento las declaraciones presentadas por los poseedores de mercancías modelo número 1, cuidando de que todos sus datos aparezcan con claridad para evitar interpretaciones erróneas, y una vez pasado el plazo de presentación procederán a reseñarlas en las hojas resúmenes, cuyo impreso se les enviará por esta Junta Provincial de Abastos. Estas hojas resúmenes se referirán a una clase de mercancías, debiendo figurar en ellas todas las declaraciones de la misma clase que se presenten, cerrándose y totalizándose todas sus columnas una vez reseñadas en ellas las declaraciones recibidas.

Un ejemplar de las declaraciones y las referidas hojas resúmenes deberán ser enviadas sin demora alguna a esta Junta Provincial de Abastos antes del día ocho de cada mes.

3.° Todo productor, cosechero, tenedor, etc., de mercancía, cuando tenga que verificar operaciones de venta, transacción o transporte con destino a otras provincias, solicitará precisamente de esta Junta Provincial de Abastos la correspondiente autorización de venta. La petición deberá hacerse en impreso oficial, que igualmente se les facilitará en todas las Alcaldías (modelo número 6).

4.° Una vez expedida por esta Junta Provincial de Abastos la autorización correspondiente, el propietario o vendedor de la mercancía remitida a otras provincias extenderá la guía de circulación ajustada al modelo oficial número 8, que igualmente se facilitará en todas las Alcaldías. Dichas guías deberán ser legalizadas por las Juntas Municipales de Abastos para las mercancías que salgan de localidades distintas a la capital, y por esta Junta Provincial de Abastos para las que salgan de esta capital, cuyos organismos deberán tener a la vista la autorización concedida por esta Junta Provincial de Abastos al legalizarla, expresando en ella el número de la autorización y anotando al margen de la autorización las cantidades de las guías y sus fechas, sin que puedan exceder de la cantidad total autorizada.

La guía será requisito imprescindible e indispensable en los referidos transportes y se expedirán tantas cuantas sean las expediciones aisladas.

Las guías se presentarán por triplicado para su legalización, quedando el original en la Alcaldía respectiva, remitiendo urgentemente el duplicado a la Junta Provincial de Abastos y entregándose el triplicado al interesado.

5.° A la vista de las declaraciones juradas a que se refiere el número 1 de estas normas se abrirá en esta Junta Provincial de Abastos una ficha a cada propietario o tenedor de mercancías, donde se llevará la cuenta de sus existencias, expidiéndose las autorizaciones que se soliciten según el saldo favorable que resulte de estas fichas.

Por ello espero que todo el interesado en exportar mercancías para otras provincias cumplirá todos los requisitos antes enumerados, ya que a la falta de cualquiera de ellos serán denegadas sus peticiones.

Badajoz, 30 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, Presidente de la Junta, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

3929

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

ALMENDRALEJO

Don Juan Blanco Vélez, Juez de primera instancia interino de este partido.

En virtud de lo acordado en el expediente que se tramita por acuerdo de la Comisión provincial de Incautación de bienes, contra Fernando Molano Segura, que se encuentra en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que haya incurrido como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dicho inculpado para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 19 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—Juan Blanco.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

3884

ALMENDRALEJO

Don Juan Blanco Vélez, Juez de primera instancia interino de este partido.

En virtud de lo acordado en el expediente que se tramita por acuerdo de la Comisión provincial de Incautación de bienes, contra Antonio

Avila Franco, vecino de esta ciudad, que se encuentra en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que haya incurrido como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dicho inculpado para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 19 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—Juan Blanco.—Ante mí, P. H., Narciso García.

3885

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Edicto

Don Antonio Muñoz Martín, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión municipal gestora que presido, en sesión de ayer, aprobó el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir durante el año próximo de 1939. Queda expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas tengan interés en ello.

Transcurrido el expresado plazo pueden interponerse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia reclamaciones durante el plazo de otros quince días siguientes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villafranca de los Barros a 23 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—Antonio Muñoz.

3899

VILLANUEVA DEL FRESNO

Edicto

Don Antonio Porras Infante, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el año 1939, así como las Ordenanzas que regulan la exacción de los diferentes arbitrios e impuestos del mismo, quedan referidos documentos expuestos al público en la Intervención de fondos de esta Corporación por término de quince días, para que puedan ser examinados y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes de este término municipal que se consideren perjudicados.

Villanueva del Fresno, 23 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—A. Porras.

3904

NOGALES

Edicto

Don Pedro Hernández Lozano, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1939, aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 22 de los corrientes, queda expuesto al público con sus antecedentes en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 5.°, párrafo 4.° del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiéndose que dentro de dicho plazo y durante quince días más, según el artículo 301 del Estatuto Municipal, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del repetido artículo 301.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Nogales a 26 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Presidente de la Gestora, Pedro Hernández.

3905

TALAVERA LA REAL

Edicto

Don Joaquín Sudón Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento, la Comisión gestora de mi presidencia acordó, en la sesión celebrada el día 14 del actual, la contratación del servicio de la recaudación del arbitrio establecido sobre las bebidas espumosas y espirituosas por el plazo de un año, que empezará a contarse desde el día 1.° de Enero al 31 de Diciembre del año de 1939, por el tipo de 6.500 pesetas, pagaderas en la forma que se expresa en el pliego de condiciones que fué aprobado al efecto. La subasta tendrá lugar el día 25 de Enero en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o del Gestor en quien éste delegue.

Las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, ajustándose en las mismas al artículo 15 del Reglamento, durante todos los días que median desde que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta diez minutos anterior a la hora fijada para el acto, en la Secretaría municipal, acompañándose a cada pliego la cédula personal de cada interesado y el recibo correspondiente al depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

El modelo de proposición será como siempre: Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece la cantidad (en letra) por el servicio que se trata. Fecha y firma del proponente.

Con arreglo al artículo 122 de la vigente Ley Municipal, cuando hubiere dos o más proposiciones iguales se resolverá por pujas a la llana, cuya duración de las mismas las anunciará el Presidente en el mismo acto.

Talavera la Real a 20 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde Presidente, J. Sudón.

Derechos de inserción, 55 pesetas. 3906

FERIA

Edicto

Don Vicente Sánchez Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión gestora el presupuesto ordinario de gastos e ingresos por el que se ha de regir este Ayuntamiento durante el ejercicio de 1939, se expone al público en esta Secretaría durante quince días, para que en dicho plazo puedan los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Feria a 19 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, Vicente Sánchez.

3910

ATALAYA

Anuncio

Don Pablo Portales Calatrava, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atalaya.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda Municipal.

Atalaya a 28 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, Pablo Portales.

3919

VALENCIA DE LAS TORRES

Edicto

Don Valentín Castaño Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valencia de las Torres (Badajoz).

derecho las familias de los reclusos trabajadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 30 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).

Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

3934

(*Boletín Oficial del Estado* del día 19 de Diciembre de 1938, núm. 172).

Servicio provincial de Recuperación Agrícola de Badajoz

AVISO

Se hace público por el presente, a los efectos que se señalan en el artículo 4.° de la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 5 de Septiembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, del día 6), que ha quedado aprobada la constitución de la Comisión Depositaria de Santa Amalia.

Badajoz, 29 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Justo López de la Fuente.

3938

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

LLERENA

EDICTO

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y del expediente sobre confiscación de bienes contra el vecino de Retamal Aníbal Tena y de la Rubia.

Hago saber: Que tramito expediente contra Aníbal Tena de la Rubia, vecino de Retamal, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Llerena a 28 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal). Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

3933

LLERENA

EDICTO

Don Juan Calero Rubio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y del expediente sobre confiscación de bienes contra el vecino de Llera José Antonio Torrejón Calurano.

Hago saber: Que tramito expediente contra José Antonio Torrejón Calurano, vecino de Llera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de Marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Llerena a 30 de Noviembre de 1938 (Tercer Año Triunfal). Juan Calero.—El Secretario, Rufo Cordero.

3934

AYUNTAMIENTOS

MONTEMOLIN

Edicto

Don Juan Félix Viñals Aguilar, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Montemolín.

Hago saber: Que la subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas de este término para el año venidero de 1939, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante esta Presidencia o Gestor en quien delegue, a los veinte días siguientes hábiles de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las once, por el tipo mínimo de cinco mil pesetas y bajo las condiciones del pliego correspondiente, el cual estará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa depositar el 5 por 100 del tipo de remate y la fianza definitiva que el rematante habrá de presentar, consistirá en el 25 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate o bien fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

En la subasta habrán de observarse las reglas establecidas por el artículo 14 del Reglamento de 2 de Junio de 1924 y las proposiciones suscritas por los licitadores extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta. Si la subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día que haga tres la señalada, en el mismo sitio, hora y tipo, y si también quedare desierta, la Corporación resolverá.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de..... y con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas para el año 1939, acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Montemolín a 27 de Diciembre de 1938 (Tercer Año Triunfal).—J. Viñals.

Derechos de inserción, 57 pesetas. 3935

MONTEMOLIN

Edicto

Don Juan Félix Viñals Aguilar, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Montemolín.

Hago saber: Que la subasta del arbitrio municipal sobre bebidas alcohólicas de este término para el año venidero de 1939, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante esta Presidencia o Gestor en quien delegue, a los veinte días siguientes hábiles de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las doce, por el tipo mínimo de tres mil pesetas y bajo las condiciones del pliego correspondiente, el cual estará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa depositar el 5 por 100 del tipo de remate, y la fianza definitiva que el rematante habrá de prestar, consistirá en el 25 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate o bien fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

En la subasta se observarán las reglas establecidas en el artículo 14 del Reglamento de 2 de Junio de 1924 y las proposiciones suscritas por los licitadores, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que se inserta a continuación. Si la subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día que haga tres la señalada, en el mismo

Teresa Muñoz Sancibrián, Zalamea de la Serena, 46'95
Celestino Murillo, Don Benito, 886'69
Leopoldo Olea Villanueva, Higuera de Bargas, 326'09
Visitación Olea Villanueva, Ribera del Fresno, 19'52
Herederos de Ana Peña Hita, Almendralejo, 140'28
Herederos de Germán Porras Campos, Valencia de' Ventoso, 39'50
José Antonio Rajo Ortiz, Llera, 162'95
Herederos de Francisco Ramírez Castañeda, Fuente del Maestre, 58'25
Aniceto Ramírez Cid, Zalamea de la Serena, 31'28
José Ramírez Cid, íd., 31'47
Leonardo Ramírez Cid, íd., 62'82
Mariano Ramírez Cid, íd., 48'69
Carmen Ramírez Morales, Toledo, 766'13
Pedro Rico Gómez, Los Santos de Maimona, 465'34
Santiago Rico Gómez, íd., 23'64
Pedro y Santiago Rico Gómez, ídem, 151'39
María de la Concepción, Amparo y Pedro Rico Tovar, íd, 207'20
Fernando Romero Luján, Puebla de la Reina, 8'16
José Sánchez Agudo, Valverde de Mérida, 96'08
Alonso Sayavera Acedo, Puebla del Prior, 12'52
José Spínola Gómez, Granja de Torrehermosa, 2.096'02
José Spínola Ortiz, Azuaga, 579'29
Valentina Spínola Ortiz, Granja de Torrehermosa, 804'03
Herederos de José Vargas Golfín, Almendralejo, 679'55
Angel Vargas Zúñiga, Villafranca, de los Barros, 188'06
Antonio Villar López, Puebla de de la Reina, 3'27

Badajoz, 21 de Enero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—Macario Mateos Galán. — Juan Cuesta. — V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

224

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Don José López Lago y González Orduña, Secretario suplente de esta Audiencia provincial y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 162 del año 1936, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Badajoz a 28 de Diciembre de 1938; en el recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción que ante este Tribunal provincial se ha seguido a virtud de demanda entablada por don Francisco Rey Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Quintana de la Serena, representado por el Procurador don Eladio Salinero de los Santos, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la misma localidad, fecha 9 de Abril de 1936, que le destituyó del cargo de Conserje Municipal; siendo parte demandada la Administración y en su nombre el Ministerio Fiscal,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo que, con fecha 9 de Abril de 1936, adoptó el Ayuntamiento de Quintana de la Serena y por el que destituyó del cargo de Conserje del Matadero Municipal al recurrente don Francisco Rey Fernández, quien tendrá derecho a ser repuesto en el ejercicio de dicho cargo y a exigir el sueldo no percibido desde que la separación se acordó, con obligación de abonárselo el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que decretaron la destitución; y no hacemos declaración sobre costas.

Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia y, con testimonio de la misma, envíese el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 18 de Enero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—José López Lago.

198

—

Don José López Lago y González Orduña, Secretario suplente de esta Audiencia provincial y del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 26 del año 1938, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Badajoz a 7 de Diciembre de 1938; visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador don Diego Serrano Becerra y defendido por el Letrado don Juan Muñoz Casillas, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo en el recurso número 229 de 1937, con fecha 21 de Abril último, por la cual fué anulada la cuota impuesta a doña Mercedes Fernández Molano por el concierto para la recaudación del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas del año citado, y en cuyo juicio han sido partes el Fiscal de la jurisdicción y el Letrado don Mariano Larios Rodríguez en nombre de la expresada señora, por sí y como única heredera de su madre doña Luisa Molano Martínez, en concepto de coadyuvante de la Administración,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el acuerdo recurrido que, con fecha 21 de Abril último, dictó el Tribunal Económico-administrativo provincial y por el cual fué anulada la cuota impuesta por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital a doña Mercedes Fernández Molano, por sí y como heredera de su madre doña Luisa Molano Martínez, por el concierto para la recaudación del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el año de 1937, reconociéndole el derecho a la devolución de su importe si hubiera sido ingresado.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, al efecto de su publicación en el Boletín Oficial de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 18 de Enero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—José López Lago.

199

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Antonio Hoyuela del Campo, Juez de instrucción de esta ciudad y Delegado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, para la instrucción del expediente contra Antonio Girón Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, para declarar en su día la responsabilidad civil que el mismo haya podido contraer con el Estado por sus actividades marxistas y por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Hago saber: Que en expresadas diligencias se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez señor Hoyuela.—Fregenal de la Sierra, diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve (Tercer Año Triunfal).—Guárdese y cumpla lo prevenido en la precedente Orden del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, fecha 30 de Diciembre último, recibida con las diligencias del expediente de responsabilidad civil seguido a Antonio Girón Sánchez, en las que aparece un testimonio del auto dictado por este Juzgado en 24 de Octubre último, decretando, a propuesta del Administrador designado, la venta, sin subasta, de la madera que fué embargada a dicho encartado; y acreditado el fallecimiento del mismo, y desconociéndose, por otra parte, quiénes sean los herederos

de Antonio Girón Sánchez, se acuerda la inserción de la oportuna cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos del don Antonio Girón Sánchez lo acordado sobre la propuesta y autorización de venta de la madera referida y oírles por escrito, para lo cual se les concede el término de dos días, a contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción, cumpliendo así lo prevenido en el artículo 2.° de la Orden de 14 de Octubre de 1937, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Lo mandó y firma SS.ª; doy fe.—A. Hoyuela. Luis García Costalago.»

Y para que sirva de notificación a los herederos de Antonio Girón Sánchez, se expide la presente en Fregenal de la Sierra a 19 de Enero de 1939 (Tercer Año Triunfal).-Antonio Hoyuela.—Luis García Costalago.

Derechos de inserción, 69 pesetas 228

ALMENDRALEJO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 22 de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, por primera vez y por la cantidad que se expresará, la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

	Pesetas
Casa situada en Villalba de los Barros y su calle de Zafra, númetro 4 de gobierno, con una superficie de 417'95 metros cuadrados; linda por la derecha entrando y trasera, con otra de herederos de don Francisco Ortiz, e izquierda, con la de don Hilario Nieto Vázquez, e inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 88 del tomo 934, finca número 30, inscripción 14, y cuyo precio de tasación ha de ser el de	1.500 00

Se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta se consignará previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Así se ha acordado en virtud de oficio de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, en Burgos, y cuyo edificio fué propiedad de la Unión Local de Trabajadores de Villalba de los Barros.

Dado en Almendralejo a 16 de Enero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—Luis Bermúdez.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

Derechos de inserción, 54 ptas. 233

AYUNTAMIENTOS

VILLALBA DE LOS BARROS

Edicto

Don Francisco Marroquín Sanguino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

Hago saber: Que al día siguiente al que se cumplan diez contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce, bajo mi presidencia o de la del Teniente o Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medidas correspondiente al ejercicio de 1939 bajo el tipo de seis mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido ninguna reclamación a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo o sean trescientas pesetas, y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses adelantados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada instrucción y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el ejercicio del año actual.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto se verificará diez días después nueva subasta, bajo mi presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos que la primera y con una rebaja del veinte por ciento.

Villalba de los Barros a 18 de Enero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Marroquín.

Derechos de inserción, 58 ptas. 230

VILLALBA DE LOS BARROS

Edicto

Don Francisco Marroquín Sanguino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalba de los Barros.

Hago saber: Que al día siguiente al que se cumplan diez contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL y hora de las doce, bajo mi presidencia o de la del Teniente o Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial se celebrará la subasta del arbitrio sobre la vía pública correspondiente al ejercicio de 1939, bajo el tipo de tres mil seiscienta cincuenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos.

El acuerdo y condiciones de subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido ninguna reclamación a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sea ciento ochenta y dos pesetas con setenta y un céntimos, y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por meses adelantados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada instrucción y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo.

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal sobre la vía pública para el ejercicio del año actual.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto se verificará diez días después nueva subasta, bajo mi presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos que la primera y con una rebaja del veinte por ciento.

Villalba de los Barros a 18 de Enero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Marroquín.

Derechos de inserción, 60 ptas. 231

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

COMISION DE EVALUACION

ALANGE

Don Félix Quintana Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. José Narváez Medina.
Manuel Losada S. Arjona.
Juan Balsera Gil.
Felipe Gil Granados.

Parte personal

D. Jacinto Pizarro Camisón.
José Chaves Barrero (menor).
Francisco Dios Hidalgo.
Juan Eloy Molino Hurtado.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que precisamente habrán de formularse en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Alange a 7 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—Félix Quintana.

391

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Murillo Pérez, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Francisco, número 5, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

397

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael González Rodríguez, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, calle San Francisco, número 5, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena, 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

398

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Casado Díaz, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, calle San Francisco, número 5, en esta ciudad.

Villanueva de la Serena, 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

399

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Casado Díaz, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en el número 5 de la calle de San Francisco, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

400

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Rivera González, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en el número 5 de la calle de San Francisco, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

401

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sánchez Moraga, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en el número 5 de la calle de San Francisco, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

402

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tiburcio Parejo Carmona, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Francisco, de esta ciudad, número 5.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

403

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de respon-

sabilidad civil contra Isidoro Lozano González, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Francisco, de esta ciudad, número 5.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

404

AYUNTAMIENTOS

RIBERA DEL FRESNO

Edicto

Don Manuel Ponce Brazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Corporación el día 28 de Enero último, se dió a conocer por el señor Interventor interino de Fondos, la cuenta general y liquidación del presupuesto del año 1938, acordándose por la Comisión gestora que expresados documentos se expongan al público durante el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término, puedan durante este plazo y los ocho días siguientes contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Ribera del Fresno, 2 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, Manuel Ponce.

358

DON BENITO

Edictos

Don Florencio Hidalgo Barquero y Alguacil-Carrasco, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por la Comisión gestora municipal de mi presidencia en su sesión ordinaria celebrada ayer el expediente de habilitación y Suplemento de créditos necesarios a satisfacer una paga extraordinaria a todos los empleados en activo de este Ayuntamiento consistente en el cincuenta y veinticinco por ciento del haber mensual de Diciembre último y recrecer el haber del recaudador del Matadero, queda expuesto al público en la Intervención municipal por el plazo de quince días a efectos de conocimiento y reclamación que se considere pertinente.

360

Hago saber: Que presentada a esta Comisión gestora municipal de mi presidencia la cuenta general de caudales correspondiente al período comprendido entre el 25 de Julio al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de conocimiento y reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Don Benito, 2 de Febrero de 1938 (Tercer Año Triunfal).—F. Hidalgo Barquero.

361

VALVERDE DE MERIDA

Edicto

Don José Sánchez Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valverde de Mérida.

Hago saber: Que ultimados los documentos de la rectificación al padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1938, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen justas.

Valverde de Mérida, 1 Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, José Sánchez.

362

HIGUERA DE LLERENA

Edicto

Don Manuel Pilar Muñoz, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1938, queda expuesto al público durante los quince primeros días del mes que empieza el apéndice y padrón correspondientes, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes por los interesados.

Higuera de Llerena a 1 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). Manuel Pilar.

368

VILLAR DE RENA

Edicto

Don José María Ramos Ayuso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villar de Rena, 4 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, José María Ramos.

375

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Edicto

Don Manuel Martín Rodríguez, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el apéndice de la rectificación anual de 1938, del padrón municipal de habitantes de esta población correspondiente al año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el de hoy al 15 del mes actual, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que crean pertinentes sobre inclusiones u omisión, o referente al concepto de clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de la Torre, 1 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). Manuel Martín.

376

LA PARRA

Edicto

Don José Vega Hernández, Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el apéndice de la rectificación anual de 1938 del padrón municipal de habitantes de esta villa, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el de hoy al 15 del actual, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parra, 1 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—José Vega.

392

CASAS DE REINA

Edicto

Don Mauricio García Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que presentadas que han sido las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas.

Casas de Reina a 7 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, Mauricio García.

414

Carne de tercera, pecho y pescuezo, 3'50 ídem ídem.

En estos precios están comprendidos los arbitrios, gastos de transportes, etc., por lo que ni por éstos ni por ningún otro concepto pueden ser rebasados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, advirtiéndose a los dueños de los establecimientos que deberán fijar esta TASA en los de su propiedad, y que la falta de este requisito o cualquiera otra infracción serán castigadas con toda severidad.

Badajoz, 10 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde, Presidente de la Junta, Manuel Sardiña.

424

Delegación de Industria de Badajoz

Dando cumplimiento al Decreto 20 de Agosto de 1938, don José Moreno Tejero, vecino de Almendralejo, solicita poner en marcha la fábrica de curtidos situada en la calle Cruz, número 6, del citado pueblo, con los siguientes elementos:

Un bombo de batanео, dos metros de longitud por dos metros de diámetro.

Una molineta tipo corriente.

Y en reserva cuatro noques de un metro de lado.

Y habiendo presentado la documentación reglamentaria, abro información pública por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de éste, dentro del cual podrán formular en esta Delegación las reclamaciones que se crean justas por las personas y entidades interesadas.

Badajoz, 10 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

422

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Carmona Moreno, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en el número 5 de la calle de San Francisco, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

405

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Ramos Ramos, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Francisco, número 5, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

406

JUZGADOS

BADAJOZ

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital y su partido don José Fernández Hernando en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Diego Serrano Becerra, a nombre y representación de don Marcial Mira Pérez, contra don Martín Maqueda García y doña Adelaida Moreno Cano, vecinos de Corte de Peleas, sobre reclamación de sesenta y tres mil ciento veinticinco pesetas de principal, intereses y costas, se cita de remate a los herederos de esta última, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución bajo el apercibimiento legal, haciéndose constar que ha sido practicado el embargo en los bienes propiedad de la misma sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Badajoz a dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve (Tercer Año Triunfal).—El Secretario judicial interino, José F. Acuña.

Derechos de inserción, 31 ptas. 428

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que a instancias del vecino de Bienvenida don Juan Fernández Fabra, se tramita en el Juzgado de mi cargo expediente para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la finca siguiente:

Una parcela de terreno sita en el paraje del Lobo, término municipal de esta localidad, de extensión tres hectáreas, veintiséis áreas y setenta centiáreas, que linda por Poniente, José Carrasco; Sur, José Núñez Ramírez; Saliente, Alfonso Tovar Gómez, y Norte, José Martínez.

Habiéndose acordado citar a los herederos de José Antonio Asensio Soto y a cuantas personas puedan tener interés en la inscripción que se pretende hacer, para que en el plazo de ocho días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en autos a alegarlo, apercibiéndoles que transcurrido el término se dictará la resolución que proceda.

Dado en Fuente de Cantos a seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve (Tercer Año Triunfal). F. Herrera.—Por su mandado, Eusebio Cornago.

Derechos de inserción, 35 pesetas. 427

TRUJILLANOS

Don Pablo Rivero Gómez, Juez municipal de Trujillanos.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos a instancia de don Mariano Rivero Sánchez, vecino de ésta, y en providencia de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, se ha ordenado la venta en pública subasta de una casa de esta villa, calle del Pozo, no tiene número, propiedad de don Pedro Jara Roncero y de sus hijos como herederos de su difunta madre. La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día que haga veinte hábiles al de aparecer el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a las doce horas. Tasada pericialmente en setecientas setenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta todo licitador depositará sobre la mesa el diez por ciento del tipo de tasación.

Todas las condiciones para subastar se encuentran en las precedentes diligencias y están de manifiesto en esta Secretaría con el título de propiedad.

Trujillanos a 27 de Enero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Juez, Pablo Rivero.—Francisco Hernández.

Derechos de inserción, 34 ptas. 419

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

tículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa cochera, cuadra y pajar, sin número de gobierno, sita en la calle de Obispo y Arco, de la ciudad de Mérida, que mide una superficie de 287 metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con la casa número 4 de don Alonso Pacheco Blanes; izquierda, con la calle de Trajano, a la que hace esquina, y espalda, con la casa número 1 de la Plazuela Nueva de Santa Clara.

Son dueños en la proporción siguiente: don Fernando, de la mitad más una tercera parte de la otra mitad; don Antonio, una tercera parte de la mitad, y don Carlos, una tercera parte de la mitad.

Capitalización de la misma, 2.250 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Mérida a 9 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Auxiliar Ejecutivo, Avelino Flores.

Derechos de inserción, 123 pesetas. 437

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Tena González, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Francisco, número 5, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

407

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de stae ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Braulio Ramos Lozano, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en el número 5 de la calle de San Francisco, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

408

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Pedro Cabanillas Casado, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en el número 5 de la calle San Francisco, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

409

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Tena García, vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Francisco, de esta ciudad, número 5.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

410

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Muñoz y González de Ocampo, vecino de La Coronada, en este partido, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienesde esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Francisco, número 5, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

411

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del año 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Casado Nieto vecino de esta ciudad, por haber sido nombrado Juez Instructor para la tramitación del mismo, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia, actuando en el local del Juzgado de Instrucción, calle de San Francisco, número 5, de esta ciudad.

Villanueva de la Serena a 6 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). F. Cortijo.

412

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Cordobilla de Lácara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas «Bayar» y «Dehesilla», señalándose como zona sospechosa las fincas colindantes, como zona infecta expresado término de Cordobilla de Lácara y zona de inmunización los de alrededor.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.º y 33 del citado Reglamento y mi Circular del BOLETIN OFICIAL número 162 de 22 de Agosto último, y las que deben ponerse en práctica las que se ordenan en las disposiciones citadas.

Badajoz a 10 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

435

Servicio Nacional del Trigo

Reunión de fabricantes de harinas

Al suprimirse de un modo absoluto la exportación de harina a otras provincias, disminuye de un modo considerable la molturación mensual de trigo en la provincia.

Para determinar el criterio a seguir en la distribución del cupo de molturación mensual entre los distintos fabricantes de esta provincia, se les convoca a todos en una reunión que tendrá lugar el día 18 a las once de la mañana, en la Cámara de Comercio.

Los industriales harineros pueden delegar en otros fabricantes o en cualquier otra persona que obstente su representación. Los que no asistan ni tengan representados a esta reunión se entienden prestan su conformidad anticipadamente al criterio que se acuerde.

Badajoz, 15 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Jefe provincial, M. C. Guzmán.

456

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

El Recaudador interino de Contribuciones de la Zona de Fuente de Cantos, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de dicha Zona a don Alonso Codes Rodríguez, don Eusebio Pilar Torrado y don Joaquín Abrante Ruiz, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Aceptado por esta Tesorería dicho nombramiento, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, rogando a las primeras que presten el auxilio que reclamen dichos Agentes para el mejor desempeño de su cometido.

Badajoz, 9 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Tesorero de Hacienda, D. Pérez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

443

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

En el expediente del registro minero llamado «Sorpresa», número 9.091, del término de Burguillos del Cerro, el señor Gobernador Civil ha tenido a bien dictar la siguiente providencia:

Renunciado por el interesado el registro minero llamado «Sorpresa», número 8.091, del término de Burguillos del Cerro, declaro fenecido y sin curso este expediente y declaro franco y registrable el terreno comprendido en su designación, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia correspondiente al día 12 de Diciembre de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado conforme ordena el artículo 93 del Reglamento.

Badajoz, 13 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Gamir.

440

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

ALMENDRALEJO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en expediente que instruyo por acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes, contra los vecinos de Ribera del Fresno Antonio, Diego y Adrián López Moreno, Manuel García Moreno, José Moro Medina, Emilio Luengo Brazo, Manuel Rosa Caballero, Alfonso Merino Becerra, Miguel Blanco Delgado, José Martínez Fuentes, Pedro Flores Bermejo, Domingo Rodríguez y Rodríguez, Fernando Caña Exojo, Juan José Pavo Ortiz, Miguel Bolaños Fernández, Antonio González Ramos e Isidro Vera Cáceres, que se encuentran en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que hayan incurrido como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dichos inculpados para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 8 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). Luis Bermúdez.—Ante mí, Licenciado, Jesús Cadenas.

444

JUZGADOS

LLERA

Edicto

Don Antonio Caro Torres, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de Lorenzo Bélmez Calurano la casa sita en esta villa y su calle Capitán Navarrete, antes Narciso Vázquez Lemus y Sevilla, número 27, que linda por la derecha, entrando, y fondo o testero, con herederos de María Tena Gutiérrez, y por la izquierda, con Juan Moriano Hidalgo; y como quiera que en el Registro de la Propiedad aparece inscrita a nombre de Antonia Valencia Barrientos, cuyo actual paradero se ignora, por el presente se cita, llama y emplaza a referida señora, y en su caso a sus legítimos herederos, para que en el término de ocho días se personen en el indicado expediente a hacer uso del derecho de que se crean asistidos o manifiesten si algo hay que oponer a su inscripción; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrán por conformes con la inscripción de que se trata.

Dado en Llera a 7 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—A. Caro. P. S. M., el Secretario, José Valencia.

Derechos de inserción, 36 pesetas. 426

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Comisión de provisión de Escuelas de la Provincia de Badajoz

CONVOCATORIA

Por la presente, se convoca a los señores aspirantes a interinidades que se citan a continuación, para que se personen ante esta Comisión el día primero de Marzo próximo, a las once de la mañana, a fin de que efectúen la elección de las Esculas a que han de ser destinados.

Los que no puedan hacerlo personalmente pueden delegar en persona de su confianza mediante oficio, bien entendido que los que no se personen ni deleguen están obligados a aceptar la Escuela que se les adjudique sobrante de la elección.

Maestros

Don Fermín Horillo García
» Florencio Párraga Tena
» José M. Macías Fernández

Maestras

Doña Lucía Fernández Santamaría
» Isabel María Sánchez Macías
» Isidora A. Bautista Cortés
» Josefa Sánchez Rodríguez
» Isidora Delgado Valerio
» María Mejías Remedios
» María García Martín
» Angeles Fernández Díaz
» Dolores Muñoz Tristancho
» Leonor Masa Campos
» Francisca Hidalgo Fernández
Doña Casilda Cuevas Bermejo
» María del C. Cortés Casado

Badajoz, 21 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Secretario, Abraham López.—V.° B.°: La Presidenta, Matilde Gómez Rodríguez.

518

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

NOTIFICACION

En el expediente del registro minero llamado Nueva España, número 9.043, de los términos de Llerena y Villagarcía de la Torre, el señor Gobernador civil ha dado, con fecha 21 del actual, providencia declarando franco y registrable el terreno comprendido en su designación, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 37, correspondiente al día 20 de Febrero de 1937.

Badajoz, 22 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. G.ª Agustín.

512

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

ALMENDRALEJO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en expediente que instruyo por acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes contra el vecino de Villafranca de los Barros Fernando Molano Segura, que se encuentra en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que haya incurrido, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dicho inculpado para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 16 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). Luis Bermúdez.—Ante mí, Jesús Cadenas.

500

—

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de lo acordado en expediente que instruyo por acuerdo de la Comisión provincial de incautación de bienes contra el vecino de esta ciudad Antonio Avila Franco, que se encuentra en ignorado paradero, para declarar la responsabilidad civil en que haya incurrido, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, se requiere a dicho inculpado para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a 16 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). Luis Bermúdez.—Ante mí, Jesús Cadenas.

507

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE LA CALZADA

Don Baldomero Rodríguez Alvarez, Presidente de la Junta general del repartimiento general sobre utilidades de Puebla de la Calzada.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general sobre utilidades en sus dos partes, real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que en término de quince días y tres más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se puedan formular por los interesados las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho, debiendo advertirse que éstas se fundarán únicamente en hechos concretos y determinados y que se acompañarán a las mismas las pruebas justificativas de cada una, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento y a los que servirá de notificación este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, son los que figuran en la siguiente relación, con expresión de la cuota que a cada uno ha correspondido.

Puebla de la Calzada, 16 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal). Baldomero Rodríguez.

Relación de hacendados forasteros con casa abierta

Concepción Amigo Gragera, Badajoz, 507'95 pesetas

Leopoldo Castillo Pozo, íd., pesetas 1.638'05

Viuda de Ramón Cortés Alegre, Sevilla, 111'59

José López de Ayala Ferratges, Badajoz, 279

Forasteros sin casa abierta

Paula Alvarez Torres, Lobón, 1'59

Dolores Ardila García, Santa Amalia, 10'96

Dominga Aznar Rodríguez, Montijo, 10'82

Jaime Antúnez Tabares, La Garrovilla, 1'59

Herederos de Fernando Barbaño Gordillo, 90'38

Herederos de Juana Barragán Lopo, Montijo, 14'48

Juan Barril Coria, íd., 2'04

Estrella Bejarano Coca, Badajoz, 9'70

Juan Bautista, Montijo, 24'51

José Valen García, Badajoz, 21'44

Toribio Bautista Gragera, Montijo, 4'42

Diego Bautista Guzmán, íd., 3'71

Juana Bejarano Amigo, Badajoz, 34'31

Juana Bueno Casado, Montijo, 1'24

Alfonso Barco Barco, íd., 5'38

Victorio Blanco Gragera, Alburquerque, 1'77

Elvira Cabo Gragera, Valencia, 55'54

Juan Cabo Gragera, Montijo, 10'80

Pedro Capote Pinilla, íd., 23'76

Herederos de Manuel Campos García, Badajoz, 11'96

Ildefonso Carmona Domínguez, ídem, 1'17

Herederos de Dolores Campomanes Guzmán, J. Cabaos, 4'71

Juan Carretero Caballero, Montijo, 0'92

na, residentes en el territorio de este Ejército, la obligación que tienen de enviar a esta Junta Central de Abastos, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Marzo, declaración jurada de sus existencias, referida al día 28 del corriente y en la que expresarán si son cosecheros, almacenistas, fabricantes de compuestos etc.

Se advierte de forma clara y terminante que las ocultaciones serán sancionadas con el máximo rigor.

Sevilla, 22 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

562

Modificación en la tasa del carbón

La Junta provincial de Abastos de esta capital, en sesión del día 13 del actual, acordó una modificación en la tasa del carbón, conforme a la cual regirán en lo sucesivo los siguientes precios:

250 pesetas la tonelada sobre vagón.

0'225 pesetas kilo venta del mayorista, y

0'275 pesetas kilo venta del detallista al público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de todos, previniendo que cualquiera infracción será castigada con toda severidad.

Badajoz a 20 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Alcalde accidental, Manuel Sardiña.

560

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

Edicto

Don Francisco de P. Navarro y R. de Vergar, Magistrado de la Audiencia de esta capital y Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de la misma.

Certifico: Que en sesión del día 22 de los corrientes, esta Comisión acordó dejar sin efecto la intervención de todos los créditos declarados a la misma con arreglo a la Orden de 3 de Mayo de 1937, y que fueron incluídos en el grupo C) del artículo 4.° de la citada disposición, como comprendidos en el primer inciso del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de responsabilidades políticas de 9 del actual, con la excepción de los que ya han sido liberados y de aquellos otros pertenecientes a acreedores sujetos a expediente de responsabilidades civiles de acuerdo con el Decreto número 108 y disposiciones complementarias del mismo, los cuales quedarán afectos a lo que en definitiva resulte del respectivo expediente.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados a fin de que expongan a este organismo el medio de devolución de las sumas correspondientes que estimen más conveniente, libro la presente con el visado del señor Presidente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Badajoz a 23 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—Francisco de P. Navarro.—V.° B.°: MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

563

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Manuel Casado Nieto, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 16 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

573

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Florencio Tena García, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 15 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

574

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Angel Casado Díaz, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 12 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

575

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Antonio Rivera González, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 14 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

576

COMISION DE EVALUACION

TORREMAYOR

Edicto

Don Nicomedes Rubio Molano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremayor.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 12 de Febrero del año actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos

Rena, Santa Amalia, Valdecaballeros, Valdetorres, Villanueva de la Serena y Villar de Rena.

La zona HB comprende el pueblo de Campillo de Llerena.

La zona HC comprende los pueblos de Granja de Torrehermosa y Peraleda del Zaucejo.

La zona HD comprende los pueblos de Ahillones, Azuaga, Berlanga, Higuera de Llerena, Llera, Maguilla, Malcocinado y Valencia de las Torres.

La zona HE comprende el pueblo de Puebla del Maestre.

La zona HF comprende los pueblos de Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana.

La zona HG comprende los pueblos de Albuera, Almendral, Nogales y Torre de Miguel Sesmero.

La zona HH comprende los pueblos de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Valverde de Leganés.

La zona HI comprende los pueblos de Aceuchal, Alange, Alburquerque, Alconera, Aljucén, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Atalaya, Badajoz, Barcarrota, Benquerencia, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillos del Cerro, Cabeza del Buey, Cabeza la Vaca, Calamonte, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Carmonita, El Carrascalejo, Casas de Reina, Castuera, La Codosera, Cordobilla de Lácara, Cortes de Peleas, Cristina, Don Alvaro, Entrín Bajo, Esparragalejo, Esparragosa de la Serena, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuente del Maestre, Fuentes de León, La Garrovilla, Guareña, Higuera de la Serena, Higuera de Vargas, Hinojosa del Valle, Hornachos, La Lapa, Lobón, Llerena, Malpartida de la Serena, Medina de las Torres, Mérida, Mirandilla, Monesterio, Montemolín, Monterrubio de la Serena, Montijo, La Morera, La Nava de Santiago, Oliva de la Frontera, Oliva de Mérida, Palomas, La Parra, Puebla de la Calzada, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Puebla de Obando, Puebla de Sancho Pérez, Quintana de la Serena, Reina, Retamal, Ribera del Fresno, La Roca de la Sierra, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, San Pedro de Mérida, Santa Marta, Los Santos de Maimona, San Vicente de Alcántara, Segura de León, Solana de los Barros, Talavera la Real, Torremayor, Torremegía, Trasierra, Trujillanos, Usagre, Valencia del Mombuey, Valencia del Ventoso, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida, Valverde de Burguillos, Valle de la Serena, Villafranca de los Barros, Villagarcía de la Torre, Villagonzalo, Villalba de los Barros, Villanueva del Fresno, Villar del Rey, Zalamea de la Serena, Zafra, Zahinos y Zarza de Alange.

Precios de pan en céntimos para las modelaciones que se indican en gramos

	Poblaciones industriales			Poblaciones rurales		
	1.600 gramos	800 gramos	400 gramos	1.800 gramos	900 gramos	450 gramos
Zona A, E y F	95	50	25	105	55	30
» B	90	45	25	95	50	25
» D y H	90	45	25	100	50	30
» C y G	90	45	25	105	55	30
» I	90	45	25	105	55	30
» I' (Prima)	95	50	25			

Pan de lujo.—Diez céntimos la pieza de noventa gramos y cinco céntimos la de cuarenta gramos, elaborándose las dos con la misma clase de harina integral.

Las zonas panaderas comprenden los mismos pueblos que sus análogas las harineras excepto la I' (Prima) que sólo comprende la capital de Badajoz.

Las poblaciones industriales son Badajoz, Almendralejo, Mérida, Zafra, Don Benito, Villanueva de la Serena y Llerena. Las demás de esta provincia se califican de industriales. En cada una de ellas no deben elaborarse más que las modelaciones de pan antes indicadas.

La tolerancia en el peso del pan familiar será del cuatro por ciento cuando se haga en lotes de diez o más piezas y del ocho por ciento si el repeso se hace de piezas sueltas. En el pan de lujo será del seis por ciento en repeso de bloques mínimos de veinticinco piezas y del doce por ciento si en piezas sueltas.

Badajoz, 28 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe Presidente, F. Espárrago.

590

Distrito Forestal de Badajoz

Orden

Habiendo terminado en el día de ayer el plazo concedido a los propietarios de montes poblados de encinas y alcornoques para efectuar las podas solicitadas; teniendo en cuenta la escasez de personal especializado en la práctica de estos trabajos, el estado de la vegetación en general de los montes y la urgente necesidad de efectuar las podas y limpias en todos los casos, esta Jefatura acuerda prolongar las autorizaciones concedidas, por el plazo de diez días para las podas de las encinas y de veinte días para las podas y limpias de los alcornoques.

Estas autorizaciones no son válidas:

1.° Para los propietarios que no hayan hecho las declaraciones juradas de las fincas con arreglo al modelo oficial facilitado por esta Jefatura.

2.° Para los propietarios que hayan sido sancionados por infracciones a los planes dasocráticos aprobados por esta Jefatura.

Los aprovechamientos efectuados sin la necesaria autorización de esta Jefatura o fuera del plazo fijado, serán sancionados como ilegales; por lo tanto, serán confiscados y vendidos en pública subasta por esta Jefatura, como dispone el Decreto del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, fecha 24 de Septiembre último.

Se recuerda a los Alcaldes, Guardia civil y a todos los Agentes de la Autoridad la obligación de denunciar a esta Jefatura cuantas infracciones se cometan por cortas sin autorización o por las cortas efectuadas sin sujeción a las condiciones impuestas a los propietarios para efectuarlas.

Badajoz, 1.° de Marzo de 1939 (Tercer Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe interino, Benjamín G. Dégano.

589

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

Incoación de expedientes de responsabilidad civil

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Juan Pedro Cabanilla Casado, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se

instruye con el número 3 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

577

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Guillermo Murillo Pérez, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 5 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

578

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Pedro Ramos Ramos, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 6 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

579

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Juan Tena González, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 7 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

580

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Isidoro Lozano González, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 9, de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

581

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Tiburcio Parejo Carmona, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 10 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

582

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Juan Sánchez Moraga, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 11 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

583

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente edicto se cita a Rafael González Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 8 de 1939, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Febrero de 1939 (Tercer Año Triunfal).—F. Cortijo.

584

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

el vigente Estatuto municipal, son los siguientes, con expresión de la cuota que a cada uno ha correspondido:

Hacendados forasteros con casa abierta

José Jaraquemada Quiñones, Bienvenida, 1.237'40 pesetas

Manuel Romero Romero, Usagre, 568'40

Luis Valle Colmenares, Bienvenida, 511'60

Hacendados forasteros sin casa abierta

Francisco Arenas Adame, Hinojosa del Valle, 0'25 pesetas

Antonio Barroso Gallego, Valencia del Ventoso, 10'10

Antonio Benítez Muñoz, íd., 10'35

María Cabeza de Vaca y G. Salamanca, Aceuchal, 12'68

José María Carbajo, Oviedo, 405'96

Juan y Coronada Rodríguez Castro, Villafranca, 527'90

Joaquín Castro Alvarez, Hornachos, 3'68

Herederos de Antonio Collado Delgado, Retamal, 7'42

Antonio Cuevas Acedo, Hornachos, 5

Lorenzo Díaz Chaparro, Usagre, 0'50

Luis Gala Carrato, Valencia del Ventoso, 7'22

Francisco Gala Peña, Valencia de las Torres, 25'96

Luis Gallego Granado, Valencia del Ventoso, 59'82

Josefa Gómez Olguín, íd., 34

Juan González García, Valencia de las Torres, 11'87

Juan González Lobato, íd., 18'05

Antonio Guerrero Solís, Hornachos, 12'37

Manuel Haba Ortiz, Valencia de las Torres, 89'08

Herederos de María Josefa Abasolo, Hornachos, 4'80

Cristóbal Jaraquemada Solís, Bienvenida, 372'36

Angel Lobato Sanguero, Hornachos, 2'72

José López Caballero, íd., 105'54

Malmagro Flores, íd., 15'10

Juan Muñoz Marcelino, íd., 10'10

Juan Peña Correa, Ribera del Fresno, 2'52

Angel Peña Torres, Villagarcía de la Torre, 202'60

Francisco Rajo Ortiz, Bienvenida, 4'19

Antonio Ramírez, Hornachos, 3'63

Joaquín Rodríguez Gil, Madrid, 39'91

José Rodríguez Gil, Jaén, 53'55

Rafael Rodríguez Gil, Madrid, 37'89

Manuel Romero Ríos, Mérida, 449'90

Alvaro Sanguero Gracia, Valencia de las Torres, 43'95

Antonio Sánchez Agudo, Hornachos, 57'74

Protacia Sainz de Carlos, La Guardia, 217'90

Herederos de Daniel Valencia, Valencia de las Torres, 4'29

José Vizuete Ramírez, Hornachos, 7'47

Badajoz, 4 de Marzo de 1939 (Tercer Año Triunfal).—La Comisión: Pablo Canales y Lorenzo Pesini. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

642

—

Anuncio

Don José Berruezo Camacho, funcionario de esta Delegación de Hacienda.

Hago saber: Que nombrada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 28 del próximo pasado mes de Febrero, para la confección del reparto general de utilidades de Campanario, correspondiente al año 1939 actual, por el presente y en cumplimiento de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal, se abre un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes incluídos en el mencionado documento cobratorio, o, en su caso, sus representantes legales, presenten en el Ayuntamiento del citado Municipio declaración jurada de sus utilidades, comprensiva de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto, por lo que se refiere a la parte personal, y el 471, por lo que afecta a la real, indicándoles que en esta última parte han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las demás utilidades que obtuviesen por cualquier concepto, hallándose obligados además a manifestar los términos en que obtengan sus utilidades.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes de la parte real, pero no de la personal, que no vienen obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal de la imposición, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse, a tenor de los preceptos que rigen en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuren en dichos documentos a nombre de otra persona, y que, en la actualidad, pertenezcan al declarante, manifestando la fecha de adquisición, si es con posterioridad al primero de Enero del corriente año.

La omisión de declaraciones por los contribuyentes, en los casos en que sea obligatoria, llevará aparejada, para éstos, la obligación de indemnizar al Ayuntamiento o Comisión de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, no pudiendo exceder ésta del 50 por 100 de la cuota correspondiente ni ser menor del 10.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz a 26 de Marzo de 1939 (Tercer Año Triunfal). — La Comisión, J. Berruezo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

648

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES

BADAJOZ

Don Francisco de P. Navarro y R. de Verger, Magistrado de la Audiencia de esta capital y Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de la misma.

Por virtud del presente se hace saber que han sido terminados sin declaración de responsabilidad los expedientes instruídos contra los vecinos de Badajoz, Agustina González Ramírez, y de Jerez de los Caballeros, José Vallarino Antequera, Antonio Rodríguez Rodríguez, Rafael Venegas Escobar y Pedro Ordóñez Torrehescusa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes y a fin de que sirva de notificación a los interesados.

Badajoz, 7 de Marzo de 1939 (Tercer Año Triunfal).—Francisco de P. Navarro.

649

COMISION DE EVALUACION

ZAFRA

Don Felipe de Torre Ferrández, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Comisión gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1939, resultando corresponderles formar parte de las mismas a los señores y por los conceptos que se expresan:

Parte real

Por rústica, don Manuel García Goitis; suplente, don José María Guerrero Vázquez; por urbana, don Domingo García Goitis; suplente, don Miguel García de Vinuesa; hacendado forastero don Luis Fernán-

OFICIAL número 164 de 22 de Agosto último y las que deben ponerse en práctica las que se ordenan en las disposiciones citadas.

Badajoz, 22 de Abril de 1939, Año de la Victoria.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1141

—

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Glosopeda en el término municipal de Guareña, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Febrero último, ocasionando 26 invasiones y ninguna baja.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 29 de Abril de 1939, Año de la Victoria.—El Gobernador civil, MARCIANO DÍAZ DE LIAÑO.

1246

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Badajoz

Negociado de expropiación

En virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 11 de Julio de 1934, los cuales son preciso expropiar en término municipal de Puebla de Alcocer por causa de la construcción del trozo 10.° de la carretera de tercer orden de Castuera a Navalpino.

Y debiendo procederse a fijar y valorar los indicados terrenos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, se avisa a los propietarios a quienes afecta esta expropiación para que dentro del término de ocho (8) días puedan entablar, si lo estiman, el recurso de alzada contra dicha resolución que la Ley les concede, y, de conformarse con la expresada providencia, comparezcan ante el Alcalde de Puebla de Alcocer, por sí o apoderado en forma, a hacer la designacion del Perito que haya de representarles, quien ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la precitada Ley y en el 32 de su Reglamento; apercibiendo a dichos propietarios que de no hacer este nombramiento dentro del término señalado o faltar al Perito las indicadas condiciones, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración en las operaciones de justiprecio.

Badajoz, 9 de Mayo de 1939, Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, S. Gómez de Velasco.

1362

Administracion principal de Correos de Badajoz

Anuncio

Por orden de la Jefatura principal de Correos se dispone se convoque concurso para dotar de local a la Estafeta de Correos de Don Benito, con habitación para el Jefe de la misma, bajo el tipo máximo de alquiler anual de mil seiscientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en mencionada Estafeta, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Badajoz, 8 de Mayo de 1939, Año de la Victoria.—El Administrador principal, Paulino de Miguel.

Derechos de inserción, 22 pesetas 1340

Banco Vitalicio de España

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

RAMBLA DE CATALUÑA, 18

BARCELONA

Habiéndose extraviado la póliza número 118.542 y el adicional de bono número 43.617 a la citada póliza, que libró el BANCO VITALICIO DE ESPAÑA a don Juan Murillo-Rico Mesa en 21 de Junio de 1927 y 23 de Septiembre de 1930, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituídos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 31 de Marzo de 1939 (Tercer Año Triunfal).—Por el Banco Vitalicio de España, el Director General.

Derechos de inserción, 25 ptas. 1365

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES DE BADAJOZ

Don Francisco de P. Navarro y R. de Verger, Magistrado, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber que en el expediente número 9/938 seguido en el Juzgado instructor de Olivenza al vecino de Almendral don Ramón Carande y Thovar, el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, por resolución de 20 de Enero último, acordó dar por terminado dicho expediente sin declaración de responsabilidad.

Lo que se publica para conocimiento de todos y a fin de que el interesado pueda gestionar libre y directamente sus derechos y obligaciones.

Badajoz, 8 de Mayo de 1939, Año de la Victoria.—Francisco de P. Navarro.

1339

JUZGADO MILITAR EVENTUAL

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Oficial primero honorario del Cuerpo Jurídico militar, Juez militar eventual de esta plaza.

Por el presente se notifica al soldado Antonio Piga, perteneciente a la primera brigada mixta legionaria de Flechas Azules, que por resolución de fecha 23 de Noviembre de 1938, del ilustrísimo señor Auditor de Guerra, aprobada por el excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, han sido elevadas a causa las diligencias previas seguidas con motivo del accidente automovilista ocurrido el día 10 de Agosto de 1937, del que resultaron lesionados el Piga y Gallo Hugo, falleciendo después éste; cuya causa, registrada con el número 1.727 de 1938, ha sido sobreseída provisionalmente por la falta de pruebas que acrediten la intención ni la imprudencia en la realización de los hechos.

Dado en Mérida a 4 de Mayo de 1939, Año de la Victoria.—Jacinto Blanco.—El Secretario, Antolín Moreno.

1353

COMISION DE EVALUACION

MEDINA DE LAS TORRES

Edictos

Don José de los Reyes Albújar, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 485 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 21 del mes en curso en el local Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

Resultando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de Agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliaciones de las existentes;

Considerando: Que ha sido sometida a información pública, con fecha 19 de Julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 24), tal solicitud, no habiéndose presentado reclamación alguna en contrario,

He resuelto:

Autorizar a don Baldomero Rodríguez Adame para que ponga en explotación la panadería situada en la calle General Cabanellas, de Fregenal de la Sierra, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario.

2.ª Los elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todo a lo solicitado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse, como plazo límite, al comenzar la próxima campaña.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que se proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante los Servicios Nacionales de Industria, previa vista del expediente, debiéndose en tal caso interponerse dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz a 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

2279

Servicio Nacional del Trigo

Exportación de harinas a Madrid

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo ha autorizado la entrega de trigo a los fabricantes en cantidad que les permita libremente exportar harinas integrales a Madrid, sin necesidad de guía ni requisito alguno.

Esta autorización es única y exclusivamente para Madrid, y deberán las fábricas hacer constar en las declaraciones mensuales la cantidad enviada.

Badajoz, 5 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Manuel C. Guzmán.

—

Ventas de trigo a precio del mes de Diciembre de 1939

Creemos necesario insistir sobre las ventajas que para el agricultor tiene la venta inmediata del trigo al S. N. T. En gran número de casos su desconfianza o ignorancia perjudican grandemente sus intereses.

Actualmente, y por un corto plazo ya, se están pagando los trigos a precio de tasa de Diciembre y se está permitiendo deposito de trigo en los Almacenes del Servicio, a liquidar en el mes que desee el agricultor, con un sobreprecio de 0'25 pesetas por quintal métrico y mes que transcurra desde Diciembre y contado sobre el precio de tasa de ese mes.

En estas condiciones es completamente antieconómico no llevar el trigo desde la era a los Almacenes del Servicio. Un ejemplo confirmará lo indicado:

Si el agricultor pensaba vender su trigo antes de Enero, no hay duda de las ventajas que tiene entregándolo ahora, cobra exactamente igual que en Diciembre; pero con tres meses de anticipación, y se economizan además los gastos de almacenaje, carga y descarga en su granero, etcétera, etc.

Si el agricultor piensa vender el trigo en Junio, cobraría precio final, o sea cinco pesetas por quintal métrico sobre el inicial de tasa. Entregándolo ahora y liquidándolo en Junio, cobraría 4'10 pesetas por quintal métrico sobre el inicial de tasa. Es decir cobra 0'90 pesetas menos por quintal métrico que si lo reservara en los almacenes suyos; pero en cambio se economiza los riesgos de almacenaje en sus graneros, con las mermas posibles, gastos de apaleado, descarga y carga, etc., siempre superiores a esa cantidad y está expuesto, por otra parte, a que con mucha anterioridad al mes de Junio se imponga la venta forzosa y en ese caso sería casi nula la diferencia apuntada de 0'90 pesetas por quintal métrico.

Actualmente están en vigor las compras de las pequeñas partidas de trigo a través del nuevo modelo A4-AC-1. Se consideran pequeñas partidas las de agricultores que cultiven cantidad igual o menor a 25 hectáreas o al rentista o igualador que perciba por estos conceptos cantidades iguales o inferiores a la normal producción en la comarca de 25 hectáreas.

La principal ventaja de este modelo es que el Jefe de Almacén, en el acto de recibir el trigo, hace el contrato de compraventa entregando tres ejemplares al vendedor, con los cuales cobra el importe del trigo en cualquier Banco concertado que haya en la plaza, el mismo día de la entrega.

Hemos de advertir a los tenedores de trigo, que fijado por Decreto de 30 de Junio precios inferiores a los trigos producidos en zonas fértiles, en atención al menor costo que representa su obtención, los que sean cosechados en esas zonas y que normalmente debieran ir a los Almacenes más próximos de su comarca, se tarifarán a esos mismos precios rebajados, aunque se lleven a un Almacén más lejano en que se pague a más precio por estar en zona menos fértil. Es decir, si un trigo cosechado en Santa Marta de los Barros, y que corresponde llevar a los Almacenes de Almendralejo o Fuente del Maestre, se lleva al de Barcarrota, no cobra el propietario de este trigo las 3'00 pesetas que por quintal métrico tienen de aumento en los Almacenes de este último pueblo.

Badajoz, 5 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Manuel C. Guzmán.

2332

Juzgado de Instrucción de Responsabilidadess Políticas

BADAJOZ

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Por el presente anuncio se hace saber que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 del actual, me hallo instruyendo expediente de Responsabilidades Políticas contra Jerónimo Fortuna Benítez Labrador, vecino de Quintana de la Serena (Badajoz).

Por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero último, deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculpado antes y después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a él pertenecientes, pudiéndose prestar tales declaraciones ante este Juzgado directamente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo de este expediente.

Badajoz, 31 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor provincial, Eduardo Guerrero.

2271

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

1.° Los almacenistas venderán al S. N. T. la totalidad de sus existencias, tanto de cebada, avena y centeno, como de las leguminosas que posean.

2.° Los tenedores de más de 50 Qm. de cebada y avena venderán el 20 °/o de sus existencias referidas al día 30 de Septiembre.

3.° Los tenedores de centeno y de leguminosas (habas, guisantes, veza, algarrobas, almortas y altramuces) venderán al S. N. T. la totalidad de sus existencias, descontadas las cantidades que realmente necesiten para sus siembras.

Siendo de una urgencia enorme disponer inmediatamente de los granos necesarios para atender a las actuales siembras de la provincia, y sobre todo de la zona liberada a la terminación de la guerra, se da un plazo que termina el 23 del actual para que pongan sobre Almacén del S. N. T. todo el grano intervenido por este cupo de venta forzosa. El S. N. T. los pagará al contado y a los precios ya publicados (cebada 57 pesetas Qm., avena 52, centeno 61, habas 70'50, guisantes, algarrobas, vezas y almortas a 62'50 pesetas, altramuces 54'50).

Los Sindicatos de F. E. T., convencidos de la importancia de este servicio de semilla para la producción nacional, colaborarán activamente con el S. N. T., tanto para conseguir se efectúen con toda rapidez las entregas al S. N. T., como para el reparto de estas simientes a los agricultores que las necesiten, bien con pago en metálico o a préstamo, igual que han hecho y hacen con el suministro de simiente de trigo.

Por ello, y teniendo en cuenta que dado el fin a que se destinan estas semillas, el tenedor que para el 23 del actual no haya entregado las que le correspondan en los almacenes del S. N. T. es debido única y exclusivamente a falta de medios de transportes o a tener que atender con carácter de urgencia a sus labores de siembra, se encargarán los Sindicatos de F. E. T., a partir del 23 de este mes, de recoger todas las semillas que falten de entregar, del mismo granero del tenedor, transportándolas a los almacenes del S. N. T. En este caso, el tenedor sólo cobrará el precio de tasa del mes actual, destinándose la diferencia entre este precio y el máximo de tasa de Junio, más 3'50 pesetas por Qm. que se paga sobre almacén del S. N. T. a compensar los gastos que originan los transportes de esta semilla.

Badajoz, 13 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Manuel C. Guzmán.

5517

Delegación provincial de Industria de Badajoz

Vista la instancia presentada en este Gobierno Civil por doña María Torrelo Molina, propietaria de la industria eléctrica de Villarta de los Montes, solicitando aplicar en este pueblo las siguientes tarifas:

Tarifas por contador

Hasta 1 kilowatio, 3'60 pesetas al mes.
Hasta 2 ídem, 4'20 ídem.
Hasta 3 ídem, 4'80 ídem.
Hasta 4 ídem, 5'10 ídem.
Hasta 5 ídem, 5'60 ídem.
Hasta 6 ídem, 6 ídem.
De seis en adelante a 0'90 kilowatio.

Tarifas a tanto alzado

Por 1 lámpara de 10 watios, 3 pesetas al mes.
Por una ídem de 25 ídem, 3'50 ídem.

Resultando: Que conforme dispone el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de la energía, se han solicitado los informes preceptivos del Ayuntamiento de Villarta de los Montes, de la Cámara Urbana y de Comercio e Industria y Distrito Minero, habiendo informado todos estos Organismos favorablemente la petición, entre el que se incluye el de la Cámara Urbana por haber silenciado la contestación.

Resultando: Que la Delegación Provincial de Industria estima que son de aceptación, ya que son inferiores al promedio de las que se aplican en los demás pueblos de la Provincia que tienen características análogas al que en éste se interesa.

Considerando: Que la Delegación de Industria informa que no existe nada legal que se oponga a su aprobación y que además todos los informes son favorables a la solicitud, de acuerdo con los mismos, y estimando justas las razones aducidas por el solicitante, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 82 de citado Reglamento de Verificaciones Eléctricas, tengo a bien autorizar las tarifas solicitadas.

Badajoz a 11 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, MARCIANO DIAZ DE LIAÑO.

5470

Tribunal provincial de Responsabilidades políticas de Badajoz

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que se sigue contra Andrés Nieto Carmona, vecino de Mérida, el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres, en providencia de fecha de Septiembre próximo pasado, y por acuerdo de dicho Tribunal, se ha mandado poner los autos de manifiesto en Secretaría por el término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación, su escrito de defensa.

Dado en Badajoz a 10 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Eduardo Guerrero.

5419

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que se sigue contra Pedro Romero Conde, el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres, en providencia de fecha de Septiembre próximo pasado, y por acuerdo de dicho Tribunal, se ha mandado poner los autos de manifiesto en Secretaría, por el término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación, su escrito de defensa.

Dado en Badajoz a 10 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Eduardo Guerrero.

5420

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidades políticas que se sigue contra Adelaida Tato Jorge, vecina de Mérida, y por acuerdo del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres, se ha mandado poner los autos de manifiesto en dicha Secretaría por el término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación su escrito de defensa.

Dado en Badajoz a 10 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Eduardo Guerrero.

5421

AYUNTAMIENTOS

MONESTERIO

Edictos

Don Manuel Sayago Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento los padrones A, B y C de la Patente Nacional de

cientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

(Firma)

Y por último se previene a todos los señores Alcaldes de la provincia la obligación en que están de hacer públicas las prevenciones de la presente circular, para lo cual deberán colocar en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento, por espacio de quince días, un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca, cumpliendo al propio tiempo los servicios que se les encomienda, en evitación de sanciones y en buena colaboración para evitar las evasiones del tributo de que se trata.

Badajoz, 13 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, Federico Muñiz.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

5582

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Se convoca a un concurso oposición para cubrir 80 plazas de auxiliares terceros administrativos con el haber anual de 3.000 pesetas, vacantes en nuestras oficinas centrales y provinciales, en las condiciones establecidas por el Decreto de 1 de Septiembre de 1939 y las bases de trabajo y Reglamento interiores.

Las bases y condiciones de este concurso se hallan de manifiesto en nuestras oficinas centrales (Torija, 9, Madrid) y en todas las Agencias y Sub-Agencias provinciales de la Compañía.

Las instancias deben ser dirigidas al señor Director de esta Compañía a las oficinas centrales, Torija, 9, Madrid. El plazo de admisión concluye el 31 del corriente a las doce de su mañana.

Madrid, 14 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, J. M. Comyn.

5593

COMISION DE EVALUACION

MALCOCINADO

Don José Villafuerte Grueso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 1.° del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio venidero de 1940, habiendo correspondido a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Manuel Hernández Carrizosa.
Don José Villafuerte Grueso.
Don Fernando Calzadilla Maestre.
Don Arturo González Gómez.

De la parte Personal.—Parroquia única

Don Reyes Llorente Muñoz.
Don Francisco Alejandre Grueso.
Don Antonio Arguijo Ruiz.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en el despacho de esta Alcaldía ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Malcocinado, 12 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, José Villafuerte.

5562

Juzgado provincial de Responsabilidades políticas de Badajoz

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Badajoz.

Por la presente se hace saber a Agustín Guisado García, cuyo paradero se ignora, y que últimamente tuvo su domicilio en Quintana de la Serena (Badajoz), que en el expediente número 2 del año actual, que contra el mismo se sigue, y por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres, en decreto de fecha 4 del actual, se acordó citarlo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), al objeto de prestar declaración en dicho expediente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Eduardo Guerrero.

5612

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Badajoz.

Por la presente se hace saber a Pedro Castilla Blázquez, cuyo paradero se ignora, y que últimamente tuvo su domicilio en Medellín (Badajoz), que en el expediente número 14 del año actual, que contra el mismo se sigue, y por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres, en decreto de fecha 4 del actual, se acordó citarlo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), al objeto de prestar declaración en dicho expediente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Badajoz a 14 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Eduardo Guerrero.

5613

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Anuncio

Acordado por la Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento sacar a subasta las obras de pavimentación de la calle Melchor de Evora, se hace público que durante el período de cinco días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones contra dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratos municipales.

Badajoz, 14 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Matías Sánchez.

5559

BADAJOZ

Edicto

La Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 del mes actual, acordó por unanimidad efectuar una transferencia de crédito dentro del presupuesto actual por un importe de doce mil pesetas.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Hacienda, por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y durante los cuales podrán formularse ante la Comisión gestora las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 13 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Matías Sánchez.

5560

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas

BADAJOZ

ANUNCIOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres en providencia de 10 de Septiembre, se hace saber que por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con fecha 12 de Abril de 1938, se acordó instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Cardoso Rodríguez, de Torre de Miguel Sesmero, de cincuenta años de edad, estado casado, vecino de Torre de Miguel Sesmero, y fué designado instructor el Juez de primera instancia e instrucción de Olivenza.

5667

—

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres en providencia de 10 de Septiembre, se hace saber que por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con fecha 12 de Abril de 1938, se acordó instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Laureano Rubiales, de Torre de Miguel Sesmero, de cincuenta y un años de edad, estado casado, vecino de Torre de Miguel Sesmero, y fué designado instructor el Juez de primera instancia e instrucción de Olivenza.

5668

—

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres en providencia de 16 de Septiembre, se hace saber que por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con fecha 12 de Abril de 1938, se acordó instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Moisés Bernal Capote, de cincuenta y ocho años de edad, estado casado, vecino de Torre de Miguel Sesmero, y fué designado instructor el Juez de primera instancia e instrucción de Olivenza.

5669

—

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres en providencia de 10 de Septiembre, se hace saber que por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con fecha 12 de Abril de 1938, se acordó instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Moro Mulero, de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, vecino de Torre de Miguel Sesmero, y fué designado instructor el Juez de primera instancia e instrucción de Olivenza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Badajoz a 16 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor provincial, Eduardo Guerrero.

5670

COMISION DE EVALUACION

HIGUERA DE LLERENA

Edictos

Don Manuel Rodríguez González, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del actual en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Llerena a 17 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. Manuel Rodríguez.

5727

—

Don Antonio Montaño Merchán, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del actual en el local de esta Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Higuera de Llerena a 17 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. Antonio Montaño.

5728

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Matías Sánchez y Hernández de León, Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 13 del mes actual, se anuncia segunda subasta para contratar las obras de construcción de una galería de cien nichos en el Cementerio Católico de esta capital, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base para la celebración de la primera subasta que quedó sin efecto por falta de presentación de licitadores.

En la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Hacienda) se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones aprobados a disposición de quienes deseen examinarlos.

Al de Haba (La), 37'50 íd.
Al de Hinojosa del Valle, 17'50 íd.
Al de Palomas, 17'50 íd.
Al de Peraleda de Zaucejo, 17'50 ídem.
Al de Puebla del Prior, 17'50 íd.
Al de Reina, 17'50 íd.
Al de Rena, 17'50 íd.
Al de Trasierra, 17'50 íd.
Al de Valencia de las Torres, 37'50 ídem.
Al de Valverde de Burguillos, 17'50 ídem.
Al de Valle de la Serena, 37'50 íd.
Al de Valle de Matamoros, 37'50 ídem.
Al de Zalamea de la Serena, 37'50 ídem.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las autoridades interesadas.

Badajoz, 16 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas públicas, F. Muñiz. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

6355

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

Don Diego Cortés Oliveros y don Luis Doncel Prieto, funcionarios de esta Delegación.

Hacen saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Nogales, correspondiente al año de 1938, para lo cual fuimos nombrados por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, queda expresado documento expuesto al público en la Secretaría de dicho Municipio para que durante el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados que se crean perjudicados formular reclamaciones fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Los contribuyentes forasteros que figuran en referido repartimiento, a quienes servirá de notificación este anuncio, así como a los contribuyentes vecinos, se les advierte, como queda dicho, figurará expuesto en el tablón de anuncios el documento aludido, con expresión de las cuotas que a cada uno corresponde.

Badajoz, 16 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Diego Cortés. Luis Doncel.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

6354

—

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia de Badajoz

Anuncio

Desde esta fecha quedan expuestos al público en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, durante el plazo de ocho días, los documentos cobratorios de urbana para el próximo ejercicio de 1940, de este término municipal, para que puedan ser examinados libremente por todos los contribuyentes que lo estimen y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos.

Badajoz, 16 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador, Manuel Ordóñez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

6356

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Agustín Pérez Martín, vecino de Málaga, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 16 de Noviembre de 1939 la propiedad de 21 pertenencias mineras con el nombre de Santa Rita, sitas en el paraje llamado Dehesa Boyal, término de Ahillones, número 9.125, de mineral de barita, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una trinchera de unos treinta y cinco metros de longitud, abierta en la caja de filón de barita a unos mil doscientos metros del pueblo de Ahillones, en el camino de dicho punto a Fuente del Arco, existiendo en el principio Sur de dicha trinchera otra de unos ocho metros de longitud en dirección Este-Oeste. Desde el indicado punto de partida en dirección Oeste se medirán 100 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 300 ídem; de 3.ª a 4.ª Sur, 700 ídem; de 4.ª a 5.ª Oeste, 300 ídem, y de 5.ª a 1.ª Norte, 400 ídem, cerrándose el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Ahillones, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 18 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. G.ª Agustín.

6357

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Anuncio

Incoado ante el Rectorado de esta Universidad por don Tomás Gómez García, Licenciado en Ciencias Químicas, expediente para el reconocimiento legal del Colegio de 2.ª Enseñanza titulado «Nuestra Señora de la Granada», establecido en Llerena (Badajoz), calle Plazuela del Imperio, número 2, del que es Director, se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Diciembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado*, número 167), la incoación de dicho expediente, por si alguien tuviere que oponer reparos a su tramitación.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, Manuel de T. López.

6358

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en el expediente número 90 de 1938 del Juzgado de Olivenza, se hace saber al inculpado Tomás Barajas Laso, vecino que fué de Villanueva del Fresno y cuyo actual paradero se ignora, que está de manifiesto dicho expediente para que se instruya y pueda formular en el plazo marcado el oportuno escrito de defensa.

6390

—

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional en el expediente número 20-39 instruído por el Juzgado instructor provincial de Badajoz, se hace saber al inculpado Vicente López Hidalgo, vecino que fué de Quintana de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades políticas, formulando en el plazo marcado el oportuno escrito de defensa.

Cáceres, 16 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

6391

Visto el expediente promovido por don Antonio Caballero Murillo, como Director Gerente de la entidad Félix González, S. A., concesionario eléctrico de Don Benito y Villanueva de la Serena, por el que solicita le sean concedidas para su aplicación en estos pueblos las siguientes tarifas:

Consumo superior a cinco kilovatios, 90 céntimos unidad.

Tarifas por contador

Hasta 1 kilovatio........	4'00 ptas.
De 1 a 2 »	4'27 »
» 2 a 3 »	4'50 »
» 3 a 4 »	4'72 »
» 4 a 5 »	4'87 »

Tarifas a tanto alzado

Lámparas de 10 vatios........	2'50 ptas. al mes.
Lámparas de 15 vatios........	3'12 » » »
Lámparas de 25 vatios........	4'37 » » »
Lámparas de 40 vatios........	6 25 » » »
Lámparas de 60 vatios........	8'50 » » »

Lámparas superiores de 60 vatios, a razón de 0'15 el vatio.

Todos los impuestos habidos y por haber a cargo del abonado.

Resultando: Que conforme dispone el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de regularidad en el suministro de la energía, se han solicitado los informes preceptivos de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena, de la Cámara de Comercio e Industria y Urbana, de la Jefatura de Obras públicas y Minas, habiendo informado desfavorablemente, sin más razonamientos que por el de considerarlas elevadas, el pueblo de Don Benito; la Cámara Urbana las tarifas progresivas, razonando que es establecer una especie de mínimo consumo y no le parece a su juicio lógica su aplicación porque pagaría un precio más elevado por unidad el que menos consume; la Jefatura de O. P. por considerarlas superiores a las de concesión y deben ser normas frenar los precios, porque el encarecimiento de la electricidad eleva el coste de la vida rural, siendo favorables a la aprobación de estas tarifas los informes presentados por los demás organismos;

Resultando: Que la Delegación provincial de Industria se reitera en cuanto expuso para la resolución de 19 de Septiembre último, publicada en el Boletín Oficial de la provincia del día 26 del mismo, ampliando contra lo expuesto por la Cámara Urbana de que el abonado por contador es siempre de situación económica superior al de tanto alzado el que tiene implícitamente establecido un mínimo y que no es lógico que el concesionario tenga la obligación de tener siempre en servicio para estos abonados una parte de su instalación, la que siempre es muy superior a la de cualquier abonado de tanto alzado y que esto no le da ingresos para cubrir sus gastos; respecto a lo expuesto por la Jefatura de O. P. que las tarifas de concesión fueron aprobadas el 2 de Julio de 1933 y todas ellas son superiores a estas que aquí se resuelven, y en cuanto a la tendencia que existe de no elevar estimo que no puede aplicarse en su límite extremo, cuando se conoce un encarecimiento de los elementos de producción de la electricidad, pues tal norma llevada con carácter general colocaría a las industrias en tal estado ruinoso que sería perjudicial para tan importante base de la economía nacional y más aún cuando las que se proponen son inferiores a los precios promedios que se conocen, no encontrando en los informes ningunos elementos de juicio suficientemente justos para que se nieguen las tarifas, propone su resolución favorable;

Considerando: Que en esta segunda petición, después de mi resolución negativa para las de estos tipos de fecha 19 de Septiembre, publicada en el Boletín Oficial de la provincia del 26, estas tarifas tienen ahora una elevación prudencial, continuando siendo inferiores a las de concesión o inferiores a los promedios en aplicación en esta provincia, tengo a bien resolver aprobando las tarifas presentadas, las que se podrán empezar a aplicar una vez que hayan vencido los contratos que existan en la actualidad.

Badajoz, 29 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, P. D., Luis del Rosal.

6561

Juzgado de instrucción provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por el Presente se cita al vecino de Quintana de la Serena Juan Pedro Hidalgo Barquero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excma. Diputación) a prestar declaración en el expediente número 26 del año actual, instruído a dicho inculpado, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y seguirá la tramitación del mismo sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 29 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria;—El Juez instructor provincial, Eduardo Guzmán.

6568

JUZGADOS

BIENVENIDA

Edicto

Don José Garías Olivera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de Gabriel Marino Ruiz, la finca siguiente:

Una suerte de tierra de labor, al sitio Pajareras, de este término, de cabida noventa y cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda por Norte, con otra de Blas García Alava; Mediodía, con la de los herederos de Felipe Robledo Moreno; Saliente, con otra de don José Luna Esteban, y Poniente, con el camino de Ribera del Fresno.

Habiéndose acordado citar a cuantas personas se crean con derecho a dicha finca, como herederos de José Suárez Rey, a cuyo nombre aparece catastrada, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos a alegarlo, apercibiéndoles de que transcurrido sin hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bienvenida a 28 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—José Garías.—El Secretario, Arturo Paumard.

Derechos de inserción, 35 ptas. 6579

BIENVENIDA

Edicto

Don José Garías Olivera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de Diego Rapela Berrocal, la finca siguiente:

Una suerte de tierra de labor, al sitio El Viñazo, de este término, de cabida una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas; linda por Norte, con otra de Manuel Núñez Masedo; Mediodía y Saliente, con la de doña Concepción Boza, y Poniente, con otras de Juan Blanco Robla y Joaquín Olivero Valencia.

Habiéndose acordado citar a cuantas personas se crean con derecho a dicha finca, como herederos de Enriqueta López Estirado, a cuyo nombre aparece catastrada, para que en el plazo de diez días comparezcan en autos a alegarlo, apercibiéndoles de que transcurrido sin hacerlo les

Salvaleón.
Sancti-Spíritus.
Siruela.
Solana de los Barros.
Talavera la Real.
Táliga.
Trasierra.
Valencia de las Torres.
Valencia del Mombuey.
Valencia del Ventoso.
Valverde de Burguillos.
Valle de la Serena.
Valle de Matamoros.
Valle de Santa Ana.
Villalba de los Barros.
Villanueva de la Serena.
Zahinos.
Zalamea.
Zarza Capilla.

Badajoz, 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador, Manuel Ordóñez.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Mueres.

6727

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Requisitoria

Por la presente se requiere al vecino de La Haba Manuel Gómez Jaez, a quien se instruye en este Juzgado expediente número 277 del año actual, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), a prestar declaración en el referido expediente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 6 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor provincial, Eduardo Guerrero.

6718

AYUNTAMIENTOS

OLIVENZA

Don Joaquín Píriz Méndez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Olivenza.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado, con fecha 25 del actual mes, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1940 por la Comisión gestora de mi presidencia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes e interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Olivenza 27 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín Píriz.

6533

OLIVENZA

Don Joaquín Píriz Méndez, Presidente de la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de Olivenza y al mismo tiempo Presidente de la Junta de Agrupación forzosa de los Ayuntamientos que forman este partido judicial.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado hoy día de la fecha el presupuesto que ha de regir en el año de 1940 para gastos de Administración de Justicia del partido, por la representación de los pueblos de dicho partido judicial, estará expuesto al público durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivenza a 30 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín Píriz.

6620

ZAFRA

Don Casimiro Gómez Ramírez, Alcalde Presidente accidental de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión gestora, en sesión ordinaria correspondiente al 14 del actual, contratar mediante subasta pública y por plazo de cuatro años, contados desde el primero de Enero próximo, el arrendamiento de la exacción de los arbitrios sobre pesas y medidas, bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, se hace público este acuerdo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial, puede ser examinado y formular cuantas reclamaciones procedan.

Zafra a 23 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Casimiro Gómez.

6571

SANTA MARTA DE LOS BARROS

Don Julián González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

Hago saber: Que terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1940, queda expuesto al público por ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular los interesados cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Santa Marta de los Barros a 22 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Julián González.

6534

LA CORONADA

Don Andrés Callejo Sáez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este pueblo.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1940, con arreglo al artículo 5 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, queda de manifiesto durante un plazo de ocho días y otros ocho más, durante los cuales puede el contribuyente entablar las reclamaciones que estime pertinente.

La Coronada a 25 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Andrés Callejo.

6535

ESPARRAGOSA DE LA SERENA

Don Emilio Regodón Huertas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 18 del actual, ha aprobado el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1940, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos se consideren con derecho a ello.

Lo que hago público para general conocimiento, advirtiendo que cuantas reclamaciones se interpongan habrán de formularse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Asimismo hago saber: Que formadas las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios de bebidas y carnes, quedan expuestas a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Esparragosa de la Serena, 20 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Emilio Regodon.

6536

MIRANDILLA

Don Florencio Ramírez Soltero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término para el año de 1940, la cual queda expuesta al público por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provin-

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Próxima a terminar la recaudación voluntaria de cédulas personales del año actual, sin que la mayoría de los Ayuntamientos hayan practicado la liquidación de la recaudación ejecutiva de las de 1938, a pesar de los varios requerimientos hechos y de haberles sido remitidos los impresos necesarios en tiempo oportuno, obligación ésta incumplida en perjuicio de los mismos Ayuntamientos, por cuanto se les acumula, no sólo la práctica de la liquidación de las del presente año, sino la confección del nuevo padrón de cédulas de 1940, a más de perturbar los servicios y perjudicar los intereses de esta Diputación, esta Presidencia, que es contraria a la imposición de sanciones, se verá en la imprescindible necesidad de aplicarlas a aquellos Ayuntamientos que en el plazo de DIEZ DIAS, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no hubieran rendido mencionada liquidación, privándoles de los premios, tanto del funcionario como del Ayuntamiento, a más de imponer a éste las sanciones a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento del servicio.

Badajoz, 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Emiliano Vacas.

6882

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos:

Medina de las Torres.—Juez municipal a don José Villar Gordón.

La Parra.—Juez municipal a don Luis Romero Becerra.

Fuente del Maestre.—Fiscal municipal a don José García Quiñones.

Quintana de la Serena.—Fiscal municipal a don José Balsera Carmona.

Fregenal de la Sierra.—Juez suplente a don Cecilio Carmona Chamorro.

Castuera.—Juez municipal a don Manuel de Tena Dávila y Fiscal a don Miguel Rodríguez Donoso.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de los recursos de apelación que contra dichos nombramientos pudieran entablarse dentro del plazo que establece la Ley de 8 de Mayo último.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno, M. Navarrete.

6892

Obras y Servicios del Cijara

CONCURSO DE DESTAJOS

Se saca a concurso la ejecución, mediante destajo, de las obras del camino de cinco metros de anchura y 2.125 metros de longitud aproximada, desde el camino vecinal de Montijo a Mérida a la presa de derivación del Canal de Riegos de la Vega de Montijo, por presupuesto límite de 27.453'73 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se podrán examinar en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios del Cijara (Plaza de España), Mérida, durante las horas de trabajo del plazo de admisión de proposiciones.

Este plazo será de siete días hábiles, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, considerándose expirado a las doce de la mañana del día de su vencimiento, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados, que deberán ir debidamente reintegrados y se entregarán bajo sobre cerrado.

En el destajo regirán las normas dispuestas en el Decreto de 16 de Febrero e Instrucción de 27 de Febrero de 1932.

Mérida, 13 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz Aguado.

Derechos de inserción, 37 ptas. 6843

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO

Incoado ante el Rectorado de esta Universidad por don Marceliano Viguera, Superior del Colegio de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, expediente para el reconocimiento legal del Colegio de Segunda Enseñanza «Corazón de María», establecido en Don Benito, calle del General Mola, números 85 y 87, provincia de Badajoz, del que es Director, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de Diciembre de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* número 167), la incoación de dicho expediente, por si alguien tuviere que oponer reparos a su tramitación.

Sevilla, 12 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.

6844

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE BADAJOZ

ANUNCIO

El día 7 de Enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la casa cuartel que habita la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas de caza intervenidas por la fuerza de la misma por diversas infracciones, así como la venta de la chatarra de las inutilizadas.

Podrán adquirir las armas de caza aquellos que presenten la licencia de caza vigente y la cédula personal, o acrediten ser fabricantes o comerciantes autorizados para la venta de armas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Badajoz, 15 Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente Coronel primer Jefe, Angel Valcárcel.

Derechos de inserción, 26 ptas. 6857

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Requisitoria

Muñoz González de Ocampo, Miguel, de estado casado, de profesión propietario, Ex Diputado a Cortes por el partido de izquierda republicana, natural y vecino de Coronada de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, sito en calle Felipe Checa, número 45, Palacio de la Diputación, con objeto de prestar declaración en el expediente seguido con el número 451 de 1939 contra referido encartado y ciento cincuenta y siete más, apercibiéndole que ni el fallecimiento, ni la incomparecencia del referido encartado, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Badajoz a 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Instructor provincial, Eduardo Guerrero.

6779

Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Se hace saber, que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente número 1 del corriente año e impuesta al vecino de Quintana de la Serena Jerónimo Fortuna Benítez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 24 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Ruiz.

6870

del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de las obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, M. Rodríguez.

Derechos de inserción, 71 ptas. 6994

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

Por virtud del presente se hace saber al inculpado Juan Antonio Muñoz-Ruiz (a) Patatero, vecino de Medellín, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando en el plazo marcado su escrito de defensa.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6946

—

Don Francisco Dávila García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por virtud del presente anuncio se hace saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Nicanor Bravo Corona ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 3.° del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Francisco Dávila.

6947

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Valentín Ritoré Olmo, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 14 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6948

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Andrés García Filiberto, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 14 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6949

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Fernando Miranda Quiñones, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 14 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6950

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Joaquín Lozano Jurado, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 15 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6963

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Pedro Cienfuegos Bravo, cuyo actual paradero se ignora, o los herederos del mismo, que pueden hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado o los herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 15 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6964

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Benito Sánchez Balsera, vecino de Quintana de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley, estando los autos de manifiesto en Secretaría para que el inculpado se instruya en término de tres días y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

6965

AYUNTAMIENTOS

MIRANDILLA

Don Florencio Ramírez Soltero, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión gestora el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos e interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas ante la Delegación de Hacienda de la misma, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente, reformado por Decreto de 5 de Enero de 1926.

Mirandilla a 12 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Florencio Ramírez.

6835

FUENTE DE CANTOS

Don Pedro Jesús Cordón, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de

Lote 2.º—12 kilogramos de azúcar, tasados en 26 pesetas.

Lote 3.º—2'500 kilogramos de tripa seca de vaca, tasados en 250 pesetas.

Expediente 1.116/939

Lote 1.º—25 kilogramos de café tostado, tasados en 250 pesetas.

Lote 2.º—4 kilogramos de azúcar, tasados en 8 pesetas.

Lote 3.º—1'500 kilogramos de tripa seca de vaca, tasados en 150 pesetas.

NOTA.—Las pujas mínimas de esta subasta serán de CINCO PESETAS.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general, con la advertencia de que los licitadores han de cumplir los deberes que les impone la circular de 10 de Mayo de 1932, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 96, correspondiente al día 14 del expresado mes de Mayo. El adjudicatario hará efectivo en el acto del remate el importe de cada lote, conforme al artículo 464 de las Ordenanzas de Aduana en vigor. No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación. Los derechos reales serán de cuenta del rematante, así como el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a prorrateo. Sin justificación de todos los requisitos no se dispondrá la entrega del género.

Badajoz, 21 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

Derechos de inserción, 183 ptas. 6961

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Trinidad Martínez Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 14 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6955

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Vicente Campini Fernández, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6966

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Jesús María Domínguez Agudo o sus herederos, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6967

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los herederos del expedientado Sinforiano Madroñero Madroñero, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto por término de tres días para que se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Dávila.

6968

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Isaac Rubio Heredia, cuyo actual paradero se ignora, o sus herederos si hubiere fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado, y si éste hubiere fallecido sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 19 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Dávila.

7012

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Clemente Cruzado García, cuyo actual paradero se ignora, o sus herederos si hubiere fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado, y si éste hubiere fallecido sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 19 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Dávila.

7013

—

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente número 116, dimanante de la Comisión de Incautación de Bienes, seguido contra el vecino de Fregenal de la Sierra José Gago García, con fecha 7 de Octubre último se ha dictado sentencia por la que se absuelve a dicho expedientado y que por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo que dispone en su párrafo tercero el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Cáceres a 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Dávila.

7014

AYUNTAMIENTOS

OLIVA DE LA FRONTERA

Edicto

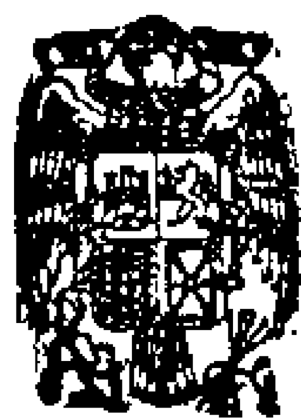
Don Tomás González de las Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de Septiembre último sobre contratación del suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, al que siguió el anuncio previo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se dedujeran reclamaciones, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del corriente el pertinente pliego de condiciones, se anuncia a continuación un extracto del mismo para conocimiento general y efectos oportunos.

Se pretende contratar, mediante concurso, el suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público de esta villa por plazo de diez años.

Dicho concurso se resolverá, por acuerdo del Ayuntamiento, transcurridos que sean veinte días hábiles

NUMERO 1 MARTES, 2 DE ENERO DE 1940 50 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

EDICTO

Por el presente se cita al vecino de Badajoz don Agustín Morillo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número cuarenta y uno (Palacio de la Diputación), a prestar declaración en el expediente de incautación de bienes seguido al mismo, con el número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos treinta y seis, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

7042

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Ejército

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

ALISTAMIENTO

ORDEN *de 20 de Diciembre de 1939 dictando normas con las modificaciones de plazo y funciones en el alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados.*

La guerra Nacional desarrollada sobre la mayor parte del territorio peninsular impidió que en un gran número de Cajas de Recluta se verificasen con regularidad los alistamientos anuales para el cumplimiento del servicio militar previsto en la ley de Reclutamiento.

En otras se hicieron los alistamientos por los rojos para servir en sus tropas y en la mayor parte de éstas han desaparecido las documentaciones.

Hoy en día se hallan presentes en filas los mozos pertenecientes a los reemplazos de los años 1938 a 1941, pero solamente la parte de ellos que se encontraban en la zona liberada durante el primer año de la campaña.

Para normalizar el equitativo cumplimiento del servicio militar, es indispensable proceder con urgencia a una rectificación de los alistamientos de los reemplazos correspondientes a los años de la guerra y a los que han adelantado su ingreso en el Ejército Nacional, verificando simultáneamente una clasificación de antecedentes personales en relación con nuestro Glorioso Movimiento.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.° El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía verificarse al comenzar el año próximo en todos los Ayuntamientos Nacionales, se llevará a cabo en los del territorio peninsular, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento, pero con las modificaciones de plazos y funciones que se indican a continuación.

Artículo 2.° El alistamiento alcanzará a los mozos de los reemplazos comprendidos entre el del año 1936 y el del año 1941, ambos inclusive, haciendo los alistamientos de cada año por separado.

Artículo 3.° En todos los Ayuntamientos del territorio peninsular se publicará el día 27 del corriente el bando que previene el artículo 89 del Reglamento, anunciando el alistamiento.

El día 8 de Enero próximo y siguientes que sean necesarios se verificará la rectificación de los alistamientos.

El día 14, segundo domingo de Enero, se cerrarán las listas, exponiendo al público el resultado.

El día 21, tercer domingo de Enero, comenzará la clasificación en los Ayuntamientos, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, continuándola en los días siguientes, debiendo quedar terminada el día 20 de Marzo.

En la última decena de este mes prepararán las relaciones de que más adelante se hablará, las que serán remitidas a las Cajas de Recluta antes de fin de dicho mes.

Artículo 4.° El día 1.° de Abril comenzará en las Cajas de Recluta la clasificación definitiva relativa a los antecedentes de los alistados que hubieran sido declarados útiles para todo servicio y no tuvieran pendiente alguna alegación. Esta clasificación quedará terminada el día 25 del mismo mes.

Artículo 5.° A partir del 1.° de Mayo, las Cajas de Recluta seguirán en sus funciones clasificadoras que les asigna el Reglamento de Reclutamiento, verificando las revisiones de los mozos pendientes de ella pertenecientes a todos los reemplazos mencionados, verificando al mismo tiempo la clasificación en relación con el Movimiento Nacional.

Artículo 6.° En el bando que han de publicar los Ayuntamientos con arreglo al artículo 3.°, además de su contenido habitual se hará constar que todos los mozos tienen que ser clasificados por su actuación con respecto a nuestro Movimiento.

Con este objeto, y teniendo en cuenta el número de mozos y los plazos antes indicados, señalarán la fecha y lugar en que cada uno debe presentarse, diferenciándola por reemplazos, distritos, orden alfabético, etc.

Se prevendrá en el bando que al hacer su presentación los mozos o sus representantes deberán entregar los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y su actuación durante la guerra, tales como licencias, nombramientos, etcétera, que atestigüen haber servido en el Ejército Nacional o en el rojo. Certificados de encontrarse sirviendo actualmente en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire. Certificados de encontrarse en Establecimientos de Beneficencia, Penitenciarios, Campos de Concentración de Prisioneros y Batallones de Trabajadores; Informaciones sobre residencia en el extranjero o paradero desconocido; Certificados de defunción; ídem de pensión para acreditar el lugar de aquél el fallecimiento de los causantes. Testimonios de sentencia o de la clasificación obtenida

este anuncio, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de haber constituído el depósito provisional, podrán presentarse todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, y hora de oficina, de doce a catorce, en la Sección de Obras y Vías de esta Diputación.

Badajoz, 23 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Emiliano Vacas.—P. A. de la C. G., el Secretario, Jesús García.

Modelo de proposición.

Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

D..., vecino de..., con domicilio en..., número..., según cédula personal de... clase, tarifa..., número..., que acompaña, y resguardo (por separado), de haber constituído el depósito provisional, enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contrata de acopios y empleo para la reparación del firme en los kilómetros 1 al 15,541[m] del camino vecinal de «Burguillos del Cerro a Salvatierra de los Barros», condiciones que acepta y se compromete a prestar el servicio por el precio de... (aquí el precio en letra) pesetas.

Hago constar, además, que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes: (Detállense).

Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

(Fecha y firma.)

Derechos de inserción, 102 ptas. 7067

—

Anuncio

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día 7 del corriente mes, y por no haberse producido reclamaciones, se señala el día siguiente a los veinte hábiles transcurridos desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la celebración de la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de «la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, en el sitio llamado Dehesa del Rincón, que pasando por Zafra se une a la misma carretera en el término de Puebla de Sancho Pérez», que tendrá lugar a las trece de expresado día en el Palacio de la Diputación; el presupuesto de contrata que sirve de base a esta subasta es de treinta y cinco mil ochocientas cuarenta pesetas cincuenta y cinco céntimos (35.840'55 pesetas).

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta será de mil setecientas noventa y dos pesetas con tres céntimos (1.792'03 pesetas) y la definitiva que deberá prestar el rematante de tres mil quinientas ochenta y cuatro pesetas cinco céntimos (3.584'05 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva; el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras y Vías provinciales de esta Diputación todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que va al final de este anuncio, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de haber constituído el depósito provisional, podrán presentarse todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y horas de oficina, de doce a catorce, en la Sección de Obras y Vías de esta Diputación.

Badajoz, 23 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Emiliano Vacas.—Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, Jesús García.

Modelo de proposición

Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial de Badajoz.

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., según cédula personal de..... clase, tarifa....., número..... que acompaña y resguardo (por separado) de haber constituído el depósito provisional, enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contrata de acopios y empleo para la reparación del firme en los kilómetros 1 al 4,470 del camino vecinal de «la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz en el sitio llamado Dehesa del Rincón, que pasando por Zafra se une a la misma carretera en el término de Puebla de Sancho Pérez» (número 405) condiciones que acepta, y se compromete a prestar el servicio por el precio de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Hago constar, además, que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes: (Detállense).

Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en la forma antes indicada, así como las en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

(Fecha y firma.)

Derechos de inserción, 109 ptas. 7068

Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Visto el presente expediente, sin número, del año mil novecientos treinta y seis, procedente del Juzgado de instrucción de Mérida y tramitado con arreglo a la anterior legislación, seguido contra Pedro Romero Conde, vecino de Mérida (Badajoz), y siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al vecino de Mérida Pedro Romero Conde de que, como responsable político, se le declara a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de QUINIENTAS PESETAS. — Notifíquese en legal forma esta resolución a los herederos, librándose de ella los testimonios necesarios.-Así por esta nuestra sentencia, juzgada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que firmo, en Cáceres a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta

y nueve. Año de la Victoria.—Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

Derechos de inserción, 54 ptas. 7057

—

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Visto el presente expediente, sin número, de mil novecientos treinta y seis, procedente del Juzgado instructor de Mérida, tramitado con arreglo a la anterior legislación, seguido contra Adelaida Tato Jorge, vecina de Mérida (Badajoz), y siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la vecina de Mérida (Badajoz) Adelaida Tato Jorge a seis años de destierro y a la multa de DOS MIL PESETAS, que satisfará al Estado por vía de indemnización, caso de venir a mejor fortuna.—Notifíquese esta resolución a la encartada y líbrense de ella los testimonios necesarios.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de Badajoz y sirva de notificación a la sancionada, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que firmo, en Cáceres a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

Derechos de inserción, 50 ptas 7058

AYUNTAMIENTOS

—

LA CORONADA

Don Andrés Callejo Sáez, Alcalde constitucional de La Coronada.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el persupuesto formado para el próximo año 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En La Coronada a 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Callejo.

7056

CHELES

Don Emilio Aragüete Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 26 del actual el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1940, se expone el mismo al público por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cheles, 27 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Emilio Aragüete.

7072

TRASIERRA

Don Antonio León Millán, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Trasierra.

Hace saber: Que confeccionado el padrón de los edificios y solares de este término municipal para los ejercicios de 1940-41, quedan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Trasierra a 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Antonio León.

6982

VALVERDE DE BURGUILLOS

Don José Antonio Calvo Franco, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta de una mula considerada mostrenca, anunciada para el día de hoy, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas, se anuncia nuevamente para el día 27 del actual y hora de las once, bajo el tipo de tasación de veinticinco pesetas, en que lo ha sido nuevamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Burguillos, 18 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. José A. Calvo.

Derechos de inserción, 19 pesetas. 6983

BARCARROTA

Don Román Fernández Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción de sangre para el año de 1940, queda expuesto al público por término de quince días para que pueda ser examinado por los propietarios de referidos vehículos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcarrota a 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Román Fernández.

6984

TALIGA

Don Agustín García de Pablo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por la Comisión de mi presidencia contratar mediante subasta pública y por plazo de un año, contado desde el primero del próximo mes de Enero a 31 de Diciembre del año 1940, el arriendo de la exacción de los arbitrios sobre pesas y medidas, bebidas espumosas, espirituosas y alcohólicas, se hace público este acuerdo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial, pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones procedan.

Táliga a 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Agustín García.

6985

RISCO

Don Pedro Malo Corchero, Alcalde Presidente de la Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Gestora de mi presidencia, en 18 del actual, tuvo a bien aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos se consideren con derecho a ello.

Lo que hago público para general conocimiento, advirtiendo que cuantas reclamaciones se interpongan habrán de formularse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Risco a 19 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Pedro Malo.

6986

JUZGADOS

FUENTE DE CANTOS

Don Federico Sánchez Reyes, Juez municipal de esta villa, en funciones

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

EDICTOS

Por el presente se cita a los inculpados que después se relacionan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excma. Diputación), al objeto de prestar declaración en los expedientes que contra los mismos se siguen, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y proseguirá la tramitación de dichos expedientes, sin más citarles ni oirles.

Relación

Joaquín García Calderón, vecino de Villanueva de la Serena,

Rafael González Rodríguez, vecino de idem.

José Gómez Donoso, vecino de idem.

Ventura Solomando Suárez, vecino de idem.

Andrés Casillas Matamoros, vecino de idem.

Antonio Correllero Franco, vecino de idem.

Venancio Pajuelo Quintana, vecino de La Haba.

Bartolomé Donoso Pajuelo, vecino de idem.

Gerardo Casado Quintana, vecino de idem.

Pascasio Juez Gómez, vecino de idem.

Rosauro Pintado Rodríguez, vecino de idem.

Lorenzo Merino García, vecino de idem.

Dado en Badajoz a 27 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Instructor provincial, E. Guerrero.

7089

—

Por la presente se cita a Simón Gómez Aranda, cuyo actual paradero se ignora, vecino de La Haba, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excma. Diputación Provincial), a prestar declaración en el expediente número 270 del año actual que contra el mismo se instruye, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y seguirá la tramitación del referido expediente, sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Instructor provincial, E. Guerrero.

7099

AYUNTAMIENTOS

PEÑALSORDO

Don Francisco Tamurejo Serrano, Alcalde Presidente de la Gestora municipal de esta villa de Peñalsordo.

Hago saber: Que la Gestora municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha aprobado el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año de 1940, habiéndose aprobado igualmente las Ordenanzas de los arbitrios que han de reforzar los ingresos, encontrándose expuestas al público con el presupuesto durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y quince días más ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñalsordo, 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Tamurejo.

6991

CABEZA LA VACA

Don Laureano Cantero Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de esta villa para el actual ejercicio.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades en sus partes real y personal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, en armonía con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas justificativas que tiendan al mayor esclarecimiento de los mismos.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los en él comprendidos.

Cabeza la Vaca a 21 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Laureano Cantero.

6998

LOS SANTOS DE MAIMONA

Don Joaquín Obando Montero de Espinosa, Presidente de la Junta general del reparto de esta villa.

Hace saber: Que confeccionado por esta Junta el reparto general de utilidades correspondiente al actual año de 1939, queda expuesto al público, con los documentos que lo integran, en el local de este organismo, sito en la Casa Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante esos días estará a disposición de los contribuyentes de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde. Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Versarán sobre los puntos que se determinan en el artículo 510 del Estatuto municipal y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado. En otro caso serán desestimadas.

Los Santos de Maimona a 20 Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Joaquín Obando.

6999

JUZGADO MILITAR

RIFFIEN

Edicto

Don Eliverio Sánchez Orive, Alférez del Tercio de Extranjeros con destino en la 2.ª Legión, Juez instructor permanente del mismo y del expediente de prevención de abintestato que se instruye con el número 631, del año 1937, con motivo del fallecimiento del Legionario de la 12.ª Compañía de la 4.ª Bandera Mario Pereira Pinto.

Por el presente edicto llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el Legionario Mario Pereira Pinto, hijo de padres desconocidos, natural de Lamejo (Portugal), de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, que falleció en el Hospital de Cáceres el día 9 de Marzo de 1937, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Badajoz, comparezcan ante Juzgado, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Marruecos Español), y presenten los documentos que les acrediten como tales herederos o en su defecto deberán hacerlo ante la Autoridad competente del lugar donde se encuentren, a la que ruego lo comunique a este Juzgado.

Dado en Riffien a 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Eliverio Sánchez.

14

primera instancia, advirtiéndose que toda reclamación para ser atendida ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y además ha de contener todos los justificantes de aquello que se reclama.

Los contribuyentes forasteros incluidos en dicho repartimiento son los que a continuación se indican y a los mismos servirá la presente de cédula de notificación.

Hacendados forasteros sin casa abierta

Ayuntamiento de Fuenlabrada, Fuenlabrada, 134'45 pesetas.

Eugenio Gómez, Mora (Toledo), 64'25.

Juan Gómez Grano de Oro, Madrid, 1'98.

Rita Martínez Fernández, Toledo, 1'98.

Badajoz, 27 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—La Comisión: J. Molina.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. S., Muñiz.

7078

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal Regional sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Visto el presente expediente números setenta y cuatro y noventa, acumulados, procedente del Juzgado de instrucción de Olivenza, tramitado en el año mil novecientos treinta y ocho, con arreglo a la anterior legislación, seguido contra Tomás Barajas Laso, vecino de Villanueva del Fresno, y siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al vecino de Villanueva del Fresno Tomás Barajas Laso, de que como responsable político que se le declara, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de mil quinientas pesetas. Notifíquese la presente resolución en los estrados del Tribunal y en los periódicos oficiales por razón de hallarse el encartado en desconocido paradero, librándose de ella los correspondientes testimonios necesarios. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de Badajoz para que sirva de notificación al sancionado, expido el presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente en Cáceres a 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Rafael Alba.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

89

—

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal Regional sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número veinte del Juzgado instructor provincial de Badajoz, seguido contra Vicente López Hidalgo, de sesenta años de edad, casado, carpintero, vecino de Quintana de la Serena y solvente, siendo Vocal Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos sancionar y sancionamos al vecino de Quintana de la Serena Vicente López Hidalgo (a) Maneque, como responsable político, con la pérdida total de los bienes, cuya sanción deberá hacerse efectiva de la manera prevenida en los preceptos de la Ley antes mencionada. Notifíquese en forma esta resolución al encartado en ignorado paradero. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de Badajoz para que sirva de notificación al sancionado, expido el presente que firmo en Cáceres a 20 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Rafael Alba.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

90

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Juez de primera instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Diego Serrano Becerra, en nombre del Banco de Bilbao, contra don Gabriel Fernández Sesma, representado por el Procurador don Cayetano Barriga Sánchez, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, por providencia de hoy y en virtud de haberse acordado la suspensión de la tercera subasta por no haber transcurrido el término legal desde la publicación del anterior edicto hasta la fecha señalada para que tuviera lugar, se ha señalado de nuevo para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día veinticinco de Enero corriente y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, de los semovientes que fueron embargados, que son los siguientes:

Ciento cincuenta ovejas de parir, de cuatro a seis años, en la actualidad sin esquilar, que cada una fueron tasadas en ciento cincuenta pesetas y las ciento cincuenta en treinta y dos mil quinientas pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del valor dado en tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero, y que los semovientes podrán verse en poder del ejecutado que los pondrá de manifiesto en el lugar de su domicilio.

Badajoz, cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—Manuel Torralba.—El Secretario, José Fernando Acuña.

Derechos de inserción, 47 pesetas. 110

MERIDA

Carrera Carrera, Emilio; de treinta y dos años, hijo de Ramón y de Domingo, soltero, jornalero, natural y vecino de Castrohinojo, Ayuntamiento de Encinedo, provincia de León, cuyas señas personales se desconocen, procesado por hurto, sumario número 34 de 1938, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Mérida dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mérida, 21 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de instrucción interino, Baldomero Díaz de Entre-Sotos.

7007

MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, interino Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, dimanado del sumario número 140 de 1939, por robo de las dos caballerías que se reseñan al final, propias de José Durán Giraldo, de la cuadra de la casa en que habita en Lobón, la noche del 22 al 23 del pasado Noviembre, ruego a todas las autoridades civiles y militares e intereso de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

meros 14 y 16, conocida también por «Parador del Agua».

El pliego de condiciones y títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Derechos de inserción, 20 ptas. 132

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Diego Antonio Pozo Tena, vecino de Quintana de la Serena, que se encuentra en ignorado paradero, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado b) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando de manifiesto en Secretaría el expediente durante tres días para que se instruya el inculpado o sus herederos y pueda formular el escrito de defensa dentro del término de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Cáceres, 5 de Enero de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

143

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Morales Tome, vecino de Zalamea de la Serena, que se encuentra en desconocido paradero, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado b) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, y están de manifiesto en Secretaría los autos para que él o sus herederos se instruyan durante el término de tres días y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes pueda presentar su escrito de defensa.

Cáceres, 5 de Enero de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

142

JUZGADO MILITAR

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Requisitoria

Limas Labrador, Emilio; de veinticinco años de edad, soltero, hijo de José y de Victoriana, jornalero, natural y vecino del Valle de Santa Ana, con domicilio en la misma, procesado en la causa número 2.502 por el delito de Rebelión Militar, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente provisional de Infantería don Nicanor Gil Barrena, Juez Militar número 4 de esta plaza, con objeto de constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se interesa de la Policía la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de Enero de 1940.—El Teniente Juez instructor, Nicanor Gil Barrena.

144

COMISION DE EVALUACION

FUENTE DEL ARCO

Don Antonio Villazán Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente del Arco.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada por esta Gestora el día 2 de los corrientes, y conforme a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto Municipal de 9 de Marzo de 1924, fueron designados los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades del año 1940, recayendo la elección en los siguientes señores:

Parte real

D. Rafael Maesso Gimón
D.ª Amalia Maesso Gimón
D. Francisco Lozano Murillo
José Pando Rivero

Parte personal

D. Facundo Lozano Gálvez
Diego Briz Sánchez
Rafael Paz Gordón

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones y designaciones efectuadas durante el plazo de siete días, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra las mismas se presenten por cuantos se consideren interesados.

Fuente del Arco, 5 de Enero de 1940.—El Alcalde, A. Villazán.

102

AYUNTAMIENTOS

HIGUERA LA REAL

Plantilla de funcionarios facultativos y técnicos de expresado Ayuntamiento que se forma en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939:

Un Secretario.
Tres Inspectores de Sanidad.
Dos Practicantes.
Una Matrona.
Un Director de la banda de música.
Un Inspector Veterinario.
Un Inspector de Farmacia.

6924

—

Plantilla de funcionarios administrativos de expresado Ayuntamiento que se forma en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939:

Un Oficial mayor.
Un Oficial primero.
Un Archivero.

6925

—

Plantilla de empleados de servicios especiales de expresado Ayuntamiento que se forma en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939:

Un relojero.
Un jardinero.

Don Mariano Fuentes Orrego, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que las precedentes plantillas de funcionarios han sido aprobadas por la Comisión gestora en sesión de 2 de los corrientes.

Y para que conste, libro la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Higuera la Real a 4 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—M. Fuentes.—Visto bueno: El Alcalde, Carrasco.

6926

—

Plantilla de empleados subalternos y guardia municipal de expresado Ayuntamiento que se forma en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939:

Un Jefe de policía.
Un Alguacil.
Un cabo de municipales.
Tres guardias municipales.
Dos guardias nocturnos.
Dos guardas de campo.
Un E. del Cementerio.

Don Mariano Fuentes Orrego, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente plantilla de empleados subalternos y guardia municipal ha sido aprobada por mayoría por la Comisión gestora en sesión de 12 de los corrientes.

Y para que conste, libro la presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Higuera la Real a 19 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—M. Fuentes.—Visto bueno: El Alcalde, Carrasco.

7095

LA MORERA

Don Juan Sara Portillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la plantilla del personal de este Municipio en sus distintas clases de Administrativos, Facultativos o Técnicos y Subalternos, se publica a los efectos del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939:

Administrativos

Un Secretario-Interventor.
Un Oficial de Secretaría.
Un Agente en la capital.
Un Depositario de fondos.

disposiciones del artículo 5.° de la misma.

RELACIÓN QUE SE CITA

Plazas de Médicos de Asistencia Pública Domicilia para su provisión en propiedad por oposición libre, como resultado del sorteo celebrado en cumplimiento de la Orden de 14 de Diciembre último.

Plazas de primera categoría

Almendralejo.
Don Benito (distrito 4.°).
Mérida (distrito 2.°).
Mérida (distrito 5.°).
Olivenza.

Plazas de segunda categoría

Burguillos del Cerro (distrito 3.°).
Cabeza del Buey.
Campanario (distrito 2.°).
Mirandilla, Aljucén y El Carrascalejo (distrito único).
Monesterio (distrito 2.°).
Quintana de la Serena.
San Vicente de Alcántara (distrito 3.°)
Valencia del Ventoso (distrito 2.°).
Villagarcía de la Torre (distrito 1.°).
Zafra y La Lapa.

Plazas de tercera categoría

Almendral.
La Codosera (distrito único).
Fuenlabrada de los Montes (distrito único).
Maguilla (distrito único).
Peraleda del Zaucejo (distrito único).
Puebla de la Calzada (distrito 2.°).
Puebla de Sancho Pérez (distrito 1.°).
Salvatierra de los Barros (distrito 2.°).
Talarrubias (distrito 2.°).
Valverde de Leganés (distrito 2.°).
Valle de la Serena.

Plazas de cuarta categoría

Cheles (distrito único).
Esparragalejo (distrito único).
Garbayuela (distrito único).
Hornachos (distrito 3.°).
La Nava de Santiago (distrito único).
La Parra (distrito único).
Reina (distrito único).
San Pedro de Mérida (distrito único).
Táliga (distrito único).
Trujillanos (distrito único).

Plazas de quinta categoría

Acedera (distrito único).
Capilla (distrito único).
Tamurejo (distrito único).

Madrid, 4 de Enero de 1940.—El Director general, José A. Palanca.

173

Comisaría-Intervención Provincial para la Prestación Personal a favor del Estado

Anuncio

Se pone en conocimiento de los Habilitados y Patronos de esta provincia, que las retenciones que durante todo el año de 1940 han de realizar sobre los pagos que efectúen por sueldos, haberes o jornales del personal que, respectivamente, habiliten o tengan a su servicio, son las siguientes:

Jornales que se cobren por semanas o quincenas: el cinco por ciento.

Jornales, sueldos, etc., cobrados por mensualidades: el importe de un día y cuarto de haber.

Al mismo tiempo se recuerda a los Habilitados y Patronos que no hayan ingresado aún las retenciones que venían obligados a practicar, sobre los pagos al personal, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre pasados, que el plazo para ingresar termina el último día de Enero actual, debiendo hacerlo, los de la capital, en la Depositaría de fondos de la Diputación, y las retenciones de obreros y empleados residentes en los pueblos de la provincia, en las respectivas Depositarías municipales, mediante los impresos que gratuitamente se les facilitarán con este objeto.

Badajoz, 13 de Enero de 1940.—El Comisario Interventor.

192

Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Badajoz

Anuncio

La Central Nacional Sindicalista de Valencia anuncia a concurso oposición para proveer entre Caballeros Mutilados las plazas siguientes:

Ocho de Oficiales Administrativos, con 6.000 pesetas anuales.

Dieciocho de ídem ídem, con 5.000 ídem ídem.

Treinta Auxiliares Administrativos, con 4.000 ídem ídem.

Cuatro Taquimecanógrafos, con 4.500 ídem ídem.

Dieciséis Mecanógrafos, con 3.000 ídem ídem.

Doce Ordenanzas, con 3.000 ídem ídem.

Los Caballeros Mutilados que deseen ocupar una de estas plazas anunciadas pueden pasar por esta Comisión provincial en el plazo de ocho días para solicitarlas.

Badajoz, 11 de Enero de 1940.—El Presidente de la Comisión, Francisco González Naharro.

191

Jefatura de Obras Públicas de Badajoz

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 22 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso de las obras que a continuación se expresan:

Designación de la obra

Designación de la obra	Importe
Reconstrucción del puente de hormigón armado sobre el río Zújar, en el kilómetro 27 de la carretera comarcal de Castuera a Navalpino...	135.928'18

sin fianza previa; quedando constituída ésta por la retención del 10 por 100 del importe de los abonos periódicos que hayan de hacerse al destajista por obra ejecutada.

La apertura de las proposiciones se verificará el día 27 del actual, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

La descripción de la obra, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Toda proposición se presentará debidamente reintegrada, con póliza de 4'50 pesetas o en papel sellado de la clase 6.ª, desestimándose cualquier proposición que no cumpla este requisito.

El concursante deberá acompañar relación de remuneraciones mínimas de trabajo, y una vez adjudicado el destajo, presentará el contrato de trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades presentarán las certificaciones a que hace referencia el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Badajoz, 10 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Marcelino Ahijón.

Derechos de inserción, 53 ptas. 177

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

ANUNCIO

Por virtud del presente se hace saber: Que en el expediente seguido en el Juzgado instructor de Fregenal de la Sierra por designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Badajoz contra Carmen Torrescusa Lucas, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a dicha inculpada y que por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Cáceres a 10 de Enero de 1940.—El Presidente, Dávila.—El Secretario, Rafael Alba.

164

—

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres,

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia 53.—Señores: Teniente Coronel Presidente, don Francisco Dávila García. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán. Don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Visto el presente expediente, sin número, del año mil novecientos treinta y seis, procedente del Juzgado instructor de Mérida y tramitado con arreglo a la anterior legislación, seguido contra el vecino de Mérida Andrés Nieto Carmona y siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al vecino de Mérida Andrés Nieto Carmona, de que como responsable político que se le declara, a destierro, en el caso de ser habido, a distancia mayor de cien kilómetros del punto de su residencia, por un plazo de diez años, y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de cinco mil pesetas.

Notifíquese esta resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios necesarios. Así por esta nuestra sentencia juzgada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.--Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. Todos rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Rafael Alba.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

181

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas

BADAJOZ

EDICTOS

Por el presente se cita a Serafín Moreno Donoso, vecino de La Haba de la Serena (Badajoz), a quien se instruye expediente número trescientos treinta y tres de mil novecientos treinta y nueve, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número cuarenta y uno (Palacio de la Diputación), a prestar declaración en el expresado expediente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y seguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Badajoz a once de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

178

—

Por el presente se cita a Pedro Lorenzo Juez, vecino de La Haba y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye al mismo con el número trescientos sesenta de mil novecientos treinta y nueve, apercibiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y seguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a doce de Enero de mil novecientos cuarenta. — El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

193

COMISION DE EVALUACION

HIGUERA DE LA SERENA

Edicto

Don Gabriel Díaz Villar, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Higuera de la Serena.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 1.° del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguietes, para el año de 1940:

De la parte real

D. Emilio Merino Domínguez
Juan Barquero Hidalgo
Luciano Tena Sopo
Juan José Núñez Merchán

De la parte personal.—Parroquia única

D. Francisco Portalo Mellado
Angel Ramos Fuentes
Juan de Dios Tena Moyano

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Higuera de la Serena a 10 de Enero de 1940.—Gabriel Díaz.

168

JUZGADOS

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente, y como comprendidos en el número 1.° del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en la causa número 24 de 1939, por robo de caballerías, José Salazar (a) de los Tobanos, soltero, hijo de Paco, y Rafael Vargas Salazar, también soltero, hijo de Josefa Salazar, ambos de dieciocho a veinte años, que se decía residían en Los Santos de Maimona, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Badajoz y Cáceres, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles coma militares, y mando a los agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta cabeza de partido.

Logrosán a 8 de Enero de 1940. Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, J. Francisco Aguado. 114

FUENTE DE CANTOS

Don Federico Sánchez Reyes, Juez municipal, Letrado, de esta villa, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 1 del corriente año, sobre hurto de los tres cerdos que después se reseñarán, sustraídos en la noche del 29 al 30 de Diciembre último de la finca denominada «Carmonilla», propiedad de don Juan Lima Barroso, vecino de Valencia del Ventoso, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos en caso de ser habidos en la Prisión de este partido a mi disposición.

Señas de los semovientes

Tres cerdos de uno, dos y tres meses, herrados en el costillar derecho a fuego con las iniciales C. L.

Dado en Fuente de Cantos a 5 de Enero de 1940.—Sánchez.—Por su mandado, Eusebio Cornago. 115

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

tuto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, especificando los créditos que necesita para poner en marcha su industria y en qué ha de invertirlos.

Daños producidos en la agricultura

Se han de hacer constar los mismos extremos que en los expedientes relativos a la industria.

Créditos para explotaciones agrícolas

De igual forma que los relativos a la industria.

Observación

Se entenderán por daños causados en la industria, a los efectos de producir derecho al auxilio económico que el Estado les ofrece, los ocasionados por actos derivados de la guerra o de la revolución marxista en las maquinarias de las Fábricas, Talleres, Instalaciones, Servicios de toda clase de explotaciones de tipo industrial, así como en los útiles y accesorios de importancia vital para el funcionamiento de la Industria respectiva, siempre que dichos daños puedan ser comprobados de un modo oficial por la Jefatura Industrial de la Provincia respectiva.

Se entenderán por daños causados en la Agricultura, a los efectos de producir derecho al auxilio económico que el Estado les ofrece, los ocasionados por actos derivados de la guerra o de la revolución marxista en las explotaciones agrícolas, aperos de labranza, ganado y arbolado.

No se considerarán daños por ningún concepto, las pérdidas de cosechas, simientes y material muebles difícil de justificar su existencia de un modo oficial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 10 de Enero de 1940.—El Gobernador Civil Presidente, P. D., LUIS DEL ROSAL.

213

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas

BADAJOZ

EDICTOS

Por el presente se cita al vecino de La Codosera Felipe Simón Cordero, cuyo actual paradero se ignora y a quien instruyo expediente con motivo de otro por incautación de bienes número 112 de 1939, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), a prestar declaración en el expresado expediente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y seguirá la tramitación del mismo sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 13 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Por el presente se cita al vecino de La Codosera Antonio Camacho Gómez, cuyo actual paradero se ignora y a quien instruyo expediente con motivo de otro de incautación de bienes número 115 de 1939, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), a prestar declaración en el expresado expediente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y seguirá la tramitación del mismo sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 13 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Por el presente se cita al inculpado en el expediente número 382 de 1939 seguido contra Anselmo Carrasco Doncel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputacion), a prestar declaración en el expresado expediente, apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y proseguirá la tramitación del mismo sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 13 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Por el presente se cita a Juan Cornejo Blanco, cuyo actual paradero se ignora y que tuvo su último domicilio en Don Benito, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), al objeto de prestar declaración en el expediente número 447 de 1939, apercibiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y seguirá tramitándose el mismo sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 13 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

224

—

Por medio del presente se cita al encartado Emilio Quintana Torres, vecino de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 308 de 1939, apercibiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 15 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Por medio del presente se cita al encartado Raimundo Nogales Izquierdo, vecino de Zalamea de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 170 de 1939, apercibiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 15 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Por medio del presente se cita al encartado José García Dávila, vecino de Zalamea de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 173 de 1939, apercibiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 15 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Por medio del presente se cita al encartado Faustino García Pérez, vecino de Zalamea de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 176 de 1939, apercibiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 15 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

243

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo adop-

Don Fernando Méndez del Río, ídem de Ribera del Fresno.

Don Eliseo Camacho Pacheco, ídem de La Albuera.

Don Manuel García López, ídem de Villafranca de los Barros.

Segundo. Imponer el traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, e inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, al Maestro de Benquerencia don Antonio Triviño Caballero.

Tercero. Separar definitivamente del servicio, y que causen baja en el Escalafón respectivo, a doña Fe del Castillo Arnáiz, Maestra nacional de Fuente del Maestre, y don Carlos Codes Guerra, ídem de Ahillones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre 1939. Año de la Victoria.—José Ibáñez Martín. Rubricado.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

—

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Badajoz, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Imponer el traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, e inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a don Ernesto Groiss Hernández, Maestro de Almendralejo, y don Serafín Mateos Camisón, ídem de Badajoz.

Segundo. Suspender de empleo y sueldo por un año, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, al Maestro de Puebla de Sancho Pérez don Feliciano González Holguera.

Tercero. Suspender de empleo y sueldo por dos años, al finalizar aquel plazo traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, al Maestro de Puebla del Maestre don Antonio Márquez Tabares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—José Ibáñez Martín.—Rubricado.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

277

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

Anuncio

Don Julio Molina León, Oficial del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, al servicio de la Delegación de esta provincia.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades del término de Esparragalejo, correspondiente al ejercicio de 1939, para lo que fuí comisionado por orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones que contra o sobre el mismo estimen oportunas.

Dichas reclamaciones han de presentarse en la mencionada Secretaría dentro del indicado plazo, y las mismas, una vez hayan sido registradas e informadas por la Alcaldía, las remitirá a esta Comisión para que sean resueltas en primera instancia, advirtiéndose que toda reclamación para ser atendida ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y además ha de contener todos los justificantes de aquello que se reclama.

A los contribuyentes forasteros incluídos en dicho repartimiento les servirá la presente de cédula de notificación.

Badajoz, 1 de Enero de 1940.—La Comisión, Julio Molina León.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

237

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe interino de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Antonio Domínguez Naranjo, vecino de Llerena, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 16 de Enero de 1940, la propiedad de diez pertenencias mineras con el nombre de San Antonio, sitas en el paraje llamado La Mina, término de Casas de Reina, número 9.131, de mineral de hulla, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo que tiene 75 metros de profundidad, situado entre el edificio vivienda de la expresada finca al SO. y el camino que conduce desde Casas de Reina a Trasierra por el NE. Desde dicho punto de partida y en dirección NE. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 1.ª y en dirección N. se tomarán 300 metros y se colocará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª en dirección O. se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección S. se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª se medirán 200 metros en dirección E., y desde ésta a la 1.ª se medirán 200 metros, quedando en esta última cerrado el perímetro de las diez pertenencias mineras solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. M.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Casas de Reina, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

267

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

ANUNCIOS

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente número cinco del año 1939 del Juzgado de Badajoz e impuesta al vecino de Quintana de la Serena José Cáceres Fernández, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 12 de Enero de 1940.—El Presidente, Dávila.—El Secretario, Rafael Alba.

301

—

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido totalmente satisfecha la sanción económica recaída en el expediente número cuatro del año 1939 del Juzgado de Badajoz e impuesta al vecino de Quintana de la Serena Manuel Del-

gado de la Cruz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 12 de Enero de 1940.—El Presidente, Dávila.—El Secretario, Rafael Alba.

302

Comisión Inspectora provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Badajoz

ANUNCIO

Para conocimiento de todos los Caballeros Mutilados de esta provincia se hace público que la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Murcia anuncia para cubrir por Mutilados dos plazas de Jefe de Almacén de este Servicio con 6.000 pesetas anuales; igualmente la C. N. S. de Alicante anuncia concurso para cubrir por Caballeros Mutilados las plazas siguientes: Una de Oficial 2.°, con 5.000 pesetas. Tres Auxiliares, con 4.000 pesetas. Un Taquimecanógrafo, con 3.500 pesetas anuales.

Las instancias deben dirigirlas a esta Inspectora provincial en el plazo máximo de diez días, acompañadas de certificados acreditativos de poseer conocimientos sobre las plazas que soliciten.

Badajoz, 18 de Enero de 1940.—El Presidente de la Comisión, Francisco González Naharro.

Derechos de inserción, 30 ptas 312

AYUNTAMIENTOS

GUAREÑA

Don Adelardo Mancha Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre último, aprobó la plantilla del personal de este Municipio en sus distintas clases y categorías, publicándose a los efectos del artículo 1.° de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre anterior.

Administrativos

Un Secretario.
Un Interventor.
Un Depositario.
Un Oficial de 1.ª clase.
Dos Oficiales de 2.ª clase.
Un Oficial de 3.ª clase.
Un Auxiliar Mecanógrafo.
Un Recaudador de Arbitrios.
Un Agente ejecutivo (sin sueldo).
Un Agente en la capital.
Un Encargado del Registro Local de Colocación Obrera.

Facultativos

Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.
Dos Inspectores Farmacéuticos.
Un Practicante.
Una Profesora en Partos.
Dos Inspectores Veterinarios.

Subalternos

Un Conserje Recaudador del Matadero.
Un Conserje Recaudador de la Plaza de Abastos.
Dos Alguaciles.
Un Ordenanza del Matadero.
Un Voz pública.
Un Encargado del reloj.
Un Cabo de la Guardia municipal.
Diez Guardias municipales.
Un Ordenanza de la Plaza de Abastos.
Un Encargado del Servicio de Aguas.
Un Encargado del Recogido de basuras.
Un Ordenanza del Cementerio.
Dos Ordenanzas de Grupos Escolares.
Un Músico Mayor.
Un Guarda Jardinero del Parque.

Guareña a 10 de Enero de 1940. Adelardo Mancha.

240

DON ALVARO

Plantilla de Funcionarios Facultativos o Técnicos, Administrativos y Subalternos de este Ayuntamiento, que se publica y forma en cumplimiento a las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Un Secretario del Ayuntamiento.
Un Auxiliar de la Secretaría.
Un Depositario de Fondos.
Un Agente del Ayuntamiento en Badajoz.
Un Médico titular.
Un Inspector Veterinario, agregado, de Zarza.
Un Farmacéutico titular (vacante).
Un Practicante (vacante).
Una Matrona (vacante).
Un Alguacil de Ayuntamiento.

Don Alvaro, 10 Enero de 1940.—El Alcalde, Demetrio Carvajal.

La precedente plantilla de Funcionarios en sus diferentes clases, Administrativos, Facultativos o Técnicos y Subalternos que antecede, ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual y se remite para su publicacón en el Boletin Oficial.

Don Alvaro, 11 Enero de 1940.—El Secretario, Antonio Alcalá.

242

LA ALBUERA

Don Juan Jorge de Jódar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de 30 de Noviembre, acordó por unanimidad formar y aprobar definitivamente la plantilla de todos los funcionarios municipales de esta Corporación, a los efectos que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del presente año, los cuales se expresan a continuación:

Un Secretario Interventor.
Un Oficial de Secretaría.
Un Auxiliar de Secretaría.
Un Agente ejecutivo (sin sueldo).
Un Agente en la capital.
Un Recaudador de arbitrios.
Un Médico de Asistencia Domiciliaria.
Un Farmacéutico titular.
Un Veterinario.
Un Alguacil (Voz pública).
Un Guarda municipal.
Un Practicante.
Una Matrona.
Un Abogado asesor.

La Albuera, 15 de Enero de 1940. Juan Jorge.

236

ALBURQUERQUE

Don Juan Oliveros Cuéllar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 1.° del pasado mes de Diciembre, de conformidad a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, fué aprobada la plantilla de empleados de este Ayuntamiento en la siguiente forma:

Técnicos

Un Secretario para la Corporación.
Un Interventor de Fondos.
Un Depositario de Fondos.

Administrativos

Un Oficial primero de Secretaría.
Un ídem segundo de ídem.
Un ídem tercero de ídem.
Un ídem cuarto de ídem.
Un ídem de Intervención.
Un Auxiliar de Intervención Mecanógrafo.
Un ídem para el despacho de Secretaría.
Tres ídem para las Oficinas de Secretaría, dos de éstos Mecanógrafos.
Un Encargado de la administración, organización y explotación de la Dehesa Comunal.
Un Recaudador de Fondos municipales.
Un Agente ejecutivo para la misma.

Subalternos

Dos Alguaciles.
Un Conserje portero del Ayuntamiento.
Un ídem del Matadero.
Un ídem del Cementerio.
Un Encargado del Hospital.
Un ídem de cerdos del Común.
Un ídem del reloj.
Dos Agentes de recaudación.
Un Jefe Guardia urbana.

con lo solicitado la Jefatura de Minas y la Cámara de Comercio e Industria, así como también la Cámara Urbana al haber silenciado su contestación, no habiendo informado concretamente el Ayuntamiento, pues sus escritos no han sido más que de manifestaciones sobre las anormalidades observadas en el suministro;

Considerando: Que las tarifas que se solicitan no son otras que las mismas que se aprobaron con la concesión y las que con fecha 20 de Febrero de 1934 se reconocieron como legales de aplicación por la Jefatura de Industria, por cuanto al autorizarlas nuevamente no es otra cosa que el de volverle a reconocer un derecho que en tiempo fué abandonado por el interesado, y teniéndose en cuenta por otra parte las anormalidades que en el suministro se han observado, comprobadas por la Delegación de Industria de esta provincia,

He resuelto, haciendo uso de las atribuciones que me concede el artículo 82 del citado vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de regularidad en el suministro, aprobar las tarifas solicitadas, pero su aplicación no podrá ponerse en práctica hasta tanto no haya transcurrido, como mínimo, un plazo de dos meses consecutivos con un suministro efectuado, regular, lo que se llevará a efecto sin más requisitos una vez transcurrido este tiempo, si la Delegación provincial de Industria certifica que el servicio se ha efectuado sin una advertencia de su parte y hasta la terminación legal de los contratos que en tal fecha estuvieran en vigor.

Badajoz a 19 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

218

—

Vista la instancia presentada por don Pedro Llinás Esténez en este Gobierno civil, como concesionario de la Central Eléctrica que suministra flúido eléctrico a los pueblos de Alburquerque y San Vicente de Alcántara, en la que solicita le sean concedidas las siguientes tarifas a fin de poderlas aplicar en citados pueblos.

Abonados por tanto alzado

Lámpara de filamento metálico de 10 vatios, 3 pesetas.

Idem ídem ídem de 15 ídem, 4 ídem.

Idem ídem ídem de 25 ídem, 4'50 ídem.

Abonados por contador tarifa diferencial

Consumo entre 0 y 1 kilovatio, 4 pesetas.

Idem hasta 2 ídem, 4'25 ídem.

Idem ídem 3 ídem, 4'55 ídem.

Idem ídem 4 ídem, 4'85 ídem.

Idem ídem 5 ídem, 5'15 ídem.

Idem ídem 6 ídem, 5'40 ídem.

Idem ídem 6 en adelante a 0'90 ídem.

Resultando: Que conforme dispone el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, se han solicitado los informes preceptivos de los Ayuntamientos de San Vicente de Alcántara y Alburquerque, de la Cámara Urbana y de Comercio e Industria y Jefatura de Minas, habiendo enviado favorablemente los informes a la autorización la Jefatura de Minas y la Cámara de Comercio, y desfavorables el Ayuntamiento de Alburquerque, habiendo permanecido en silencio la Cámara Urbana y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, por cuanto, según el citado Reglamento, se han de estimar por tal motivo que están conformes con lo solicitado por el peticionario;

Resultando: Que según la Delegación de Industria, las tarifas que se solicitan no son superiores al promedio de las de los pueblos de análoga importancia al de estos dos para los que solicitan estas tarifas, y que es cierto lo que manifiesta el interesado sobre la subida de precio de aquellos elementos que intervienen en los gastos de producción de la energía eléctrica, entre los que se encuentran figurando como primera partida el combustible;

Considerando: Que estando conformes con lo solicitado todos los organismos a quienes preceptivamente se les tiene que oír, con excepción del Ayuntamiento de Alburquerque, de acuerdo con esta mayoría y estimando justas las razones aducidas por el solicitante, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 82 del Reglamento de Verificaciones eléctricas, tengo a bien autorizar las tarifas solicitadas por haber cumplido los requisitos legales precisos, haciendo presente que para poner en vigor las tarifas autorizadas tienen que haber finalizado los contratos que en la actualidad rigen.

Badajoz a 19 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

219

—

Visto el expediente promovido por don Pedro Díaz Sáinz de Casas, en solicitud de autorización para instalar en Mérida, calle José Ramón Mélida, número 25, una Fábrica de lonas.

Resultando: Que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluída en el grupo 2.°, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939;

Considerando: Que del expediente presentado se remitió a la Subcomisión Reguladora de Algodón copia con elemento de juicio suficiente para que informe a esta Delegación de Industria, la que ha contestado que no es del criterio de que se aumente por el momento el número de unidades de producción existentes antes del 18 de Julio de 1936 hasta que no se consiga el debido reajuste de la industria textil algodonera, su mercado e importación de las materias primas precisas, por todo lo cual, estima informar desfavorablemente la referida solicitud,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Pedro Díaz Sáinz de Casas para implantar en Mérida una Fábrica de lonas.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz a 20 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

343

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número noventa y uno. Cáceres a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente de incautación de bienes ordenado instruir por la Comisión provincial de Incautación de Badajoz, con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho, seguido contra el vecino de Almendral Wenceslao Cerezo Vera, y seguido por el Juzgado de instrucción de Olivenza, como especial designado por dicha Comisión, señalado con el número ciento cuarenta y cinco del año referido, y siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado, vecino de Almendral, Wenceslao Cerezo Vera, y residente en la actualidad en la ciudad de Sevilla. Notifíquese

en forma al mismo esta resolución y déssele publicidad por medio de anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, haciendo constar en él que por virtud de tal fallo ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Lo inserto concuerda bien fielmente con el original a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente, en Cáceres a dieciocho de Enero de 1940.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

379

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

Cancelado por Orden Ministerial el expediente de registro minero titulado «La Borja», número 9.084, del término municipal de Malpartida de la Serena, el señor Gobernador Civil de la Provincia ha decretado la declaración de franco y registrable el terreno comprendido en su designación que se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 152 del 8 de Agosto de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 22 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

387

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Badajoz

ANUNCIO

El día 4 de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que habita la Guardia Civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas de caza intervenidas por la fuerza de la misma por diversas infracciones, así como la venta de la chatarra de las inutilizadas.

Podrán adquirir las armas de caza aquellos que presenten la licencia de caza vigente y la cédula personal, o acrediten ser fabricantes o comerciantes autorizados para la venta de armas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Badajoz, 22 de Enero de 1940.—El primer Jefe, ilegible.

Derechos de inserción, 25 ptas. 377

Fundación de don Pedro Sánchez Lorenzo

Como Patrono de la Fundación citada, instituida en esta villa, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Fundador, se hace público por el presente edicto que toda persona que se crea con derecho a disfrutar de los beneficios que marca dicha Fundación, lo soliciten del Patrono que suscribe en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos necesarios.

Puebla de Sancho Pérez a 28 de Diciembre de 1939.—El Patrono, Miguel Saavedra.

Derechos de inserción, 20 ptas. 388

AYUNTAMIENTOS

OLIVA DE LA FRONTERA

Don José González-Pecellín, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta oficina se tramita contra el deudor al Ayuntamiento de esta villa, por el concepto de repartos de utilidades de los años 1929, 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934-36, don Francisco Márquez Torrescusa, por la cantidad de 216 pesetas con 65 céntimos de principal, más 450 pesetas calculadas para apremio y costas, se le ha hecho traba de embargo en los siguientes bienes:

Una casa sita en esta villa, señalada con el número 13 de la calleja Parra, de una superficie aproximada de 56 metros cuadrados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que le sirva de notificación al interesado, quien presentará dentro de los tres días siguientes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, los títulos de propiedad de mencionada casa, pues de no presentarlos se suplirán a su costa.

Oliva de la Frontera, 16 de Enero de 1940.—José G.-Pecellín.

Derechos de inserción, 32 ptas. 351

OLIVA DE LA FRONTERA

Don José González-Pecellín, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por repartos de utilidades aparece don Bartolomé Miranda Macarro con los siguientes descubiertos: Año 1932, con 69 pesetas 60 céntimos; ano 1933, con 69 pesetas 65 céntimos, y años 1934-36, con 90 pesetas 80 céntimos, e ignorándose por esta Agencia ejecutiva el domicilio de dicho deudor se le notifica por el presente edicto.

Oliva de la Frontera, 16 de Enero de 1940.—El Agente ejecutivo, José G.-Pecellín.

352

HELECHOSA DE LOS MONTES

Don Críspulo Domínguez Carril, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1940 y ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales, quedan expuestos al público uno y otras por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos vecinos lo deseen, pudiendo formular reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia dentro del plazo de quince días y dos más, a partir de aquél en que termine la exposición al público.

Helechosa, 10 Enero de 1940.—El Alcalde, Críspulo Domínguez.

356

ESPARRAGOSA DE LARES

Don Juan Manuel González Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1940, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la Provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Espaarragosa de Lares, 3 de Enero de 1940.—El Alcalde, Juan M. González.

309

FUENLABRADA DE LOS MONTES

Don Primitivo Cabrera Yegros, Presidente accidental por delegación de la Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que a las diez y once horas del primer día hábil transcurridos los diez naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo la presidencia del Presidente de esta Gestora o del Vocal en quien delegue y a presencia de un funcionario del Ramo Forestal o de la Guardia Civil, en estas Casas Consistoriales,

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela en el ganado existente en el término municipal de Castilblanco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca Navalonguilla, señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, como zona infecta expresada finca Navalonguilla y zona de inmunización, las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 35 del citado Reglamento y las que deben ponerse en práctica aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de cadáveres, etc., etc.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 24 de Enero de 1940.—El Gobernador civil interino, LUIS DEL ROSAL.

395

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas

BADAJOZ

EDICTO

Por medio del presente se cita al encartado Pedro Molina González, (a) Molina, vecino que fué de Campanario, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Jmzgado sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra él mismo se instruye con el número 71 de 1939, apercibiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 22 de Enero de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

409

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

ANUNCIOS

Por el presente anuncio se hace saber que el expedientado Eusebio Arias Miranda, vecino de La Coronada, en el expediente seguido al mismo por el Juzgado instructor de Badajoz y por haber satisfecho totalmente la sanción pecuniaria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Enero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

380

—

Por el presente anuncio se hace saber que el expedientado Manuel Escobar Ramos, vecino de Quintana de la Serena, en el expediente seguido al mismo por el Juzgado instructor de Badajoz y por haber satisfecho totalmente la sanción pecuniaria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Enero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

381

—

Por el presente anuncio se hace saber que el expedientado Germán Moreno Sánchez, vecino de Magacela, en el expediente seguido al mismo por el Juzgado instructor de Badajoz y por haber satisfecho totalmente la sanción pecuniaria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Enero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

382

—

Por el presente anuncio se hace saber que el expedientado Emilio Gallardo Rebolledo, vecino de Magacela, en el expediente seguido al mismo por el Juzgado instructor de Badajoz y por haber satisfecho totalmente la sanción pecuniaria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Enero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

383

AYUNTAMIENTOS

SIRUELA

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, con vista de la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de Octubre último, acordó por unanimidad aprobar la plantilla de los Funcionarios de este Municipio, la que queda formada por el número de plazas, en sus diversas categorías, que se expresan a continuación:

Funcionarios Facultativos

Dos plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Dos ídem de Practicantes de ídem.

Una ídem de Matrona.

Una ídem de Inspector Farmacéutico municipal.

Una ídem de Veterinario.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento.

Un Oficial mayor de Secretaría.

Dos plazas de Oficiales.

Una ídem de Mecanógrafo.

Subalternos y Servicios especiales

Dos plazas de Alguaciles municipales.

Dos ídem de Guardas municipales de campo.

Tres ídem de Serenos municipales.

Una ídem de Encargado del Cementerio.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado por el artículo 1.° de la Orden Ministerial arriba citada, y a los efectos que en la misma se determinan.

Siruela a 16 de Enero de 1940.—El Alcalde accidental, M. Camarero.

196

ALCONERA

Plantilla de Funcionarios municipales de expresado Ayuntamiento, formada en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre).

Facultativos y Técnicos

Un Secretario.

Un Inspector de Sanidad.

Un Inspector Veterinario, agregado al partido Veterinario de Zafra.

Un Inspector de Farmacia, agregado al partido Farmacéutico de Zafra.

Un Practicante.

Una Comadrona.

Administrativos

Ninguno. (Sí se exceptúa la consignación de 1.000 pesetas para un temporero.)

Subalternos y Guardia municipal

Un Alguacil.

Un Guarda municipal de campo.

Certifico: Que la precedente plantilla de Funcionarios, Empleados, Subalternos y Guardia municipal, ha sido aprobada por esta Comisión gestora del Ayuntamiento en sesión del día 16 del pasado mes.

Y para que conste libro la presente de orden del señor Alcalde, que la visa y sella, en Alconera a 16 de Enero de 1940.—Angel Adámez. Visto bueno: el Alcalde, Toro.

293

cia provincial y Secretario habilitado de la misma y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 45 del año de 1935, se ha dictado sentencia, declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Badajoz a 20 de Octubre de 1936.—Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo el recurso de esta clase promovido por don Manuel Escobar Sepúlveda, casado, mayor de edad, bracero, vecino de Barcarrota, representado y defendido por el Letrado don Teodoro Corchero Sánchez, contra la Administración pública y en su representación y defensa el señor Fiscal de esta jurisdicción, sobre que se revoque el acuerdo del Alcalde de dicha villa de 29 de Noviembre de 1934, que decretó la cesantía del recurrente en su cargo de Conserje del Matadero de aquel pueblo,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el decreto del Alcalde de Barcarrota de fecha 29 de Noviembre de 1934, por el que se destituyó a don Manuel Escobar Sepúlveda de su cargo de Conserje del Matadero municipal de dicho pueblo, mandando que se le reponga en el mismo y se le abonen los haberes que debió percibir desde su cese hasta el día en que fuere repuesto, declarando responsable ante la Corporación municipal por el importe de los mismos al Alcalde que acordó dicha destitución indebida, sin hacer imposición de costas. A su tiempo devuélvase el expediente al organismo de que procede con certificación de lo resuelto para su ejecución, insertándose este fallo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 13 de Enero de 1940.—Nicolás Giménez.

203

—

Don Nicolás Giménez Cierva, Oficial primero de Sala de esta Audiencia provincial y Secretario habilitado de la misma y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 54 de 1935, se dictó sentencia, declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Badajoz, 11 de Diciembre de 1936. En el recurso seguido ante este Tribunal de lo contencioso administrativo a instancia de doña Guillerma Hernández Moreno, representada por el Procurador don Diego Serrano Becerra y defendida por el Letrado don Emilio Alba, siendo parte la Administración pública y en su representación y defensa el señor Fiscal de esta jurisdicción, versando el recurso sobre que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de 31 de Diciembre de 1935, por el que se denegó a la recurrente el derecho a percibir pensión de orfandad,

Fallamos: Que revocando el acuerdo recurrido, debemos declarar y declaramos que doña Guillermo Hernández Moreno, en su cualidad de divorciada, tiene derecho a la pensión de orfandad de su padre don Justo Hernández Alvarez, siempre que acredite ante la Corporación municipal reunir los demás requisitos que para su obtención exigen los preceptos vigentes, debiendo percibir tal pensión, caso de hacer dicha justificación, a partir del 12 de Diciembre de 1934, sin hacer declaración acerca de las costas.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 13 de Enero de 1940.—Nicolás Giménez.

204

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas

BADAJOZ

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuarenta y dos de mil novecientos treinta y ocho, seguido por el Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Valentín Ritoré Olmos, vecino de Badajoz, mayor de edad, de profesión torero e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Badajoz, Valentín Ritoré Olmos, a que satisfaga al Estado como responsable político, por vía de indemnización, la cantidad de veinte mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Dado en Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que después se dirá, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número treinta de mil novecientos treinta y ocho, instruído por el Juzgado instructor de Badajoz, designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Clemente Cruzado García, mayor de edad, periodista e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Badajoz, Clemente Cruzado García, a extrañamiento por un plazo de quince años y a la pérdida total de los bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de edicto que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Dado en Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que después se dirá, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y cinco del año mil novecientos treinta y ocho, instruído por el Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Joaquín Lozano Jurado, vecino de Badajoz, mayor de edad, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Badajoz, Joaquín Lozano Jurado, a la relegación a nuestras posesiones africanas por el plazo de diez años y pérdida total de los bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, librándose de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Dado en Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que después se dirá se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento treinta y siete de mil novecientos treinta y siete, seguido por el Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Fernando Miranda Quiñones, vecino de Badajoz, mayor de edad, casado y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Badajoz, Fernando Miranda Quiñones, a la sanción restrictiva de la activa de inhabilitación absoluta productora de los efectos que menciona y enumera el párrafo primero del artículo once de la Ley y a la limitativa de la libertad de residencia de relegación a nuestras posesiones africanas por el plazo de quince años y a la sanción económica de pérdida total de los bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Dado en Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que después se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veintinueve del año mil novecientos treinta y ocho, seguido por el Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Isaac Rubio Heredia, vecino de Badajoz, mayor de edad, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al vecino de Badajoz Isaac Rubio Heredia a la relegación a las posesiones españolas en Africa por un plazo de quince años y a la pérdida total de los bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.-Enrique Moreno Albarrán.-Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor provincial, Eduardo Guerrero.

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que después se dirá se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y ocho del año mil novecientos treinta y ocho, seguido por el Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Pedro Cienfuegos Bravo, vecino de Badajoz, mayor de edad, casado e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Badajoz, Pedro Cienfuegos Bravo, a la sanción restrictiva de la actividad de inhabilitación absoluta para desempeño de cargos o empleos dependientes del Estado, Provincia o Municipio durante el plazo de quince años; la de extrañamiento por igual tiempo y la pérdida total de los bienes que pueda en caso poseer.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, librándose de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se inserta en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Dado en Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

414

tivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y durante su cautiverio.

e) El 100 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) El 20 por 100 restante para los concursantes en general.

Artículo quinto. Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por los apartados anteriores, traspasarán estos cupos unos a otros, siguiendo el orden de su enunciación.

Artículo sexto. Las plazas a concursar de Auxiliares mecanógrafos podrán ser desempeñadas indistintamente por personal de ambos sexos.

Artículo séptimo. Las instancias con los méritos y condiciones de cada concursante se dirigirán al señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando con sus solicitudes la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado que acredita posesión del título exigido en su caso para el concurso.

c) Certificado del Registro general de Penales.

d) Cuantos documentos acrediten los méritos y condiciones expuestos por el solicitante, así como su condición de Mutilado, ex Combatiente, huérfano desamparado y adhesión al Movimiento.

Artículo octavo. Caso de no poder presentar la documentación reseñada en el artículo anterior que acredite los méritos dentro del plazo expresado en el mismo, los solicitantes acompañarán declaraciones juradas de poseerlos, concediéndose otro plazo de quince días después de terminado el de presentación de instancias, al solo efecto de acreditar los extremos expuestos en las declaraciones juradas.

Una vez finalizado este segundo plazo para presentación de documentos, será rechazada toda la documentación, instancias y oficios que al concurso hagan referencia.

Artículo noveno. Por el Comisario general de Abastecimientos y Transportes, previos los asesoramientos necesarios y las pruebas que estime oportunas, se elevará al Ministerio de Industria y Comercio propuesta unipersonal para la provisión de cada una de las vacantes, a fin de que por la Autoridad superior se resuelva.

Contra la Orden ministerial resolviendo el concurso no se dará recurso alguno.

Artículo décimo. Los nombramientos anteriores se harán con cargo al haber que anualmente figura en el presupuesto de la Comisaría para cada una de las respectivas vacantes.

Madrid, 19 de Enero de 1940.—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Rufino Beltrán Vivar.

Badajoz, 25 de Enero de 1940.—El Presidente de la Comisión, Francisco González Naharro.

428

Administración principal de Correos de Badajoz

Requisitoria

En cumplimiento de lo ordenado se emplaza al Cartero urbano en la Estafeta de Montijo, don José León Carretero, para que por término de quince días comparezca ante esta Administración a fin de contestar a los cargos que contra él aparecen en el expediente de depuración político especial que por el Juzgado número 2 se le sigue, previniéndole que, en caso de no comparecer, se seguirá el expediente sin su audiencia y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Badajoz, 26 de Enero de 1940.—El Administrador principal, Paulino de Miguel.

430

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los herederos o sus representantes legales de José Menea Nieto, al que se le sigue expediente señalado con el número ciento ocho del pasado año por el Juzgado instructor de Badajoz, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que dichos herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 24 de Enero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

441

Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Badajoz

Citación

Por la presente se hace saber a José Pérez García, que en 7 de Noviembre último residía en San Vicente de Alcántara y del que en la actualidad se desconoce su paradero, que el día 24 de Febrero próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la vista y fallo del expediente de defraudación número 939/939 en que figura encartado y que se instruye con motivo del descubrimiento efectuado por fuerza de la Guardia civil de dicho pueblo, de importación fraudulenta de 125 kilogramos de tripa seca de vaca.

Haciéndole saber igualmente que para dicho acto puede, si lo estima conveniente, nombrar persona que le represente y que sea vocal de la Cámara de Comercio o industrial matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estime convenientes.

Badajoz, 25 de Enero de 1940.—El Presidente, P. S., Muñiz.

443

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas

BADAJOZ

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número sesenta y seis del año mil novecientos treinta y ocho, instruído por el Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Vicente Campini Fernández, vecino de Badajoz, mayor de edad e industrial, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Badajoz, Vicente Campini Fernández, a extrañamiento por el plazo de quince años y a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio

de anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Dado en Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuarenta y cinco del año mil novecientos treinta y ocho, seguido por el Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Trinidad Martínez Jiménez, vecina de Badajoz, mayor de edad, solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la vecina de Badajoz, Trinidad Martínez Jiménez, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad por la que se ha practicado el embargo en metálico, o sea la de mil treinta y siete pesetas con diez céntimos.

Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, librándose de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se inserta en este periódico oficial para que sirva de notificación a la sancionada.

Dado en Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

—

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número del año mil novecientos treinta y siete, seguido por el Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Andrés García Filiberto, vecino de Badajoz, mayor de edad, casado, y siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado, vecino de Badajoz, Andrés García Filiberto, a ocho años de destierro a distancia mayor de ciento cincuenta kilómetros de la ciudad de su residencia y cinco mil pesetas de indemnización al Estado, como responsable político que se le declara.

Notifíquese en forma esta resolución al encartado, por medio de anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Dado en Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta. El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

414

JUZGADOS

OLIVENZA

Don Antonio Vaca Cerrato, Abogado, Juez interino de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ocho billetes de cien pesetas, dos o tres de ellos nuevos y los otros más viejos; cuatro de cincuenta pesetas, también viejos, y nueve de veinticinco pesetas, también viejos, cuya serie y número no se puede precisar, pertenecientes al vecino de ésta Nicasio Megías Murillo, conocido por Canalejas, cuyos billetes se guardaban en un sobre azulado y éste dentro de una carta procedente de un señor de Madrid, cuyo nombre se ignora, cuyos billetes, sobre y carta se le extraviaron al perjudicado Nicasio Megías en la tarde del día 17 del actual, en el paseo conocido por General Franco, al atravesar dicho paseo desde el café llamado de Alejandro hacia el estanco de la plaza de Abastos o en sentido inverso, y caso de ser habidos los billetes, sobre y carta, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 2 del corriente año, por extravío de metálico.

Dado en Olivenza a 24 de Enero de 1940.—Antonio Vaca.—El Secretario, E. Zoido.

438

LLERENA

Edicto

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 3 del corriente año, instruyo sumario por muerte de un desconocido, cuyo cadáver se encontró en un chozo de la finca Cuartón de las Granás, del término de Maguilla, siendo de un joven de unos veintidós a veinticuatro años de edad, estatura 1'678 milímetros, pelo negro, barba poblada, vistiendo alpargatas pelotaris blancas con el piso de cáñamo, calcetines grises, pantalón de pana lisa negra, calzoncillos blancos, camisa color caqui y cazadora de paño de igual color y en el dedo anular de la mano izquierda un anillo blanco.

Ruego por tanto que quien pueda aportar algún dato que pueda contribuir a la identificación de mentado cadáver, lo participe a este Juzgado a los efectos procedentes.

Dado en Llerena a 19 de Enero de 1940.—J. M. Miguel Pinillos.—El Secretario, P. H., Francisco Jerez.

439

BADAJOZ.—Imprenta provincial

Sección Agronómica de Badajoz

Junta harino-panadera

Precio del pan y de la harina para Febrero de 1940

La Dirección General de Agricultura ha aprobado para el mes de Febrero próximo los siguientes precios:

Zona HA, 79'50 pesetas quintal métrico.

Zona HB, 80'00 ídem ídem ídem.

Zona HC, 82'00 ídem ídem ídem.

Zona HD, 86'50 ídem ídem ídem.

La zona HB comprende los pueblos de Don Benito, Granja de Torrehermosa, Santa Amalia, Talavera la Real, Villanueva del Fresno, Zahínos y los pueblos que se provean de harina en esas fábricas.

La zona HC comprende Cabeza del Buey, Castuera, Valle de la Serena y pueblos que se provean de harinas en ellos.

La HD comprende Castilblanco, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Siruela y los que se provean de harinas en ellos.

La HA comprende el resto de los pueblos no mencionados anteriormente.

El precio de las harinas puede oscilar en un medio por ciento en alza o en baja.

Precio del pan

Piezas de a kilo: Setenta y cinco céntimos en las zonas PA, PB y PC, y ochenta céntimos en las zonas PD.

Piezas de medio kilo: Cuarenta céntimos en las zonas PA, PB y PC, y cuarenta y cinco céntimos en la zona PD.

Piezas de doscientos setenta gramos, ciento ochenta, noventa y cuarenta gramos: En todas las zonas, veinticinco céntimos, veinte, diez y cinco céntimos, respectivamente.

Las zonas panaderas comprenden los mismos pueblos que sus análogas las harineras.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 27 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe Presidente, F. Espárrago.

451

SUBASTA VOLUNTARIA

Tendrá lugar a las once de la mañana del día 8 de Febrero del corriente año, en la Notaría de don Jesús Rubio y Pérez Dávila, Arias Montano, 7, de las fincas, propiedad de los menores Josefina, Eduardo y Antonio Luis Ramos Orio-Zabala, siguientes:

Una suerte de tierra de cabida de una fanega, número setenta de las de abajo y primer trozo de la dehesa boyal, término de La Albuera.

Mitad proindiviso de una suerte de tierra en expresado término, al sitio del Prado, de cabida de una fanega, cuya tierra tiene el número setenta y cuatro de dicho sitio.

Una casa en la calle Real, de la villa de La Albuera, marcada con el número treinta y cinco.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Derechos de inserción, 26 ptas. 445

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas

BADAJOZ

Don Eduardo Guerrero Oyonarte, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en el expediente que después se dirá se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Cáceres a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y nueve de mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado instructor de Badajoz, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, contra Jesús María Domínguez Agudo, vecino de Badajoz, mayor de edad e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado, vecino de Badajoz, Jesús María Domínguez Agudo, a extrañamiento e inhabilitación absoluta para cargo o empleo del Estado, Provincia o Municipio, por un plazo de diez años y a la pérdida total de todos sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Lo que de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al sancionado.

Dado en Badajoz a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta. El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

455

AYUNTAMIENTOS

ALANGE

Don Félix Quintana Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para contratar el servicio de recaudación de la imposición municipal sobre carnes frescas de reses vacunas, lanares, cabrías y derechos de matadero, y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales el día 17 de Febrero próximo y hora de las doce, bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas por los diez últimos meses del año actual de 1940.

La subasta se verificará por pliegos cerrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento antes citado y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Presidirá el acto de la subasta el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico y Secretario de la Corporación y empezando el acto en la hora antes dicha.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos y el rematante prestará la definitiva del diez por ciento del remate, el cual deberá pagarse por meses anticipados.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones irán dentro de un pliego cerrado acompañadas del resguardo del depósito y la cédula personal, con sujeción al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la imposición municipal de carnes frescas de las reses vacunas, lanares, cabrías y derechos de matadero por los diez meses últimos del año actual de 1940.

Alange a 23 de Enero de 1940.—El Alcalde, Félix Quintana.

Derechos de inserción, 65 ptas. 426

CORTE DE PELEAS

Don José Hermosa Llinás, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

que confiere a los Recaudadores el carácter de Auxiliares y Agentes activos de la Hacienda pública, gozando de las preeminencias anejas a la condición de Autoridad durante el ejercicio de sus funciones.

Los precitados ceses y nombramientos no tendrán efectividad hasta 1.° del mes próximo.

Badajoz a 28 de Enero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, D. Pérez. V.° B.°: el Delegado de Hacienda, Muslera.

413

Jefatura de Obras Públicas de Badajoz

CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día 10 del actual se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a los concursos de las obras que a continuación se expresan:

Designación de la obra	Importe
Reparación del firme con bacheo y segundo riego en los kms. 70,8 al 74 del Camino Nacional Cáceres a Badajoz (Valencia de Alcántara a Badajoz).	34.882'00
Idem ídem ídem kms. 75 al 76,7 de la carretera anterior	28.962'22
Idem ídem ídem kms. 56 al 60 del Camino Comarcal de Valencia de Alcántara a Badajoz.............	45.742'50
Idem ídem ídem kms. 61 al 64 del camino anterior..	46.520'82
Idem ídem ídem kms. 65 al 67 del camino anterior..	27.606'00
Idem ídem ídem kms. 68 al 70'8 del camino anterior.	34.388'20
Reparación de explanación y firme de los kms. 3 al 8 del Camino Comarcal de Puerto de Santo Domingo a Villanueva del Fresno (Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno)..............	40.433'16
Idem ídem ídem kms. 9 al 14 del mismo camino anterior...............	41.555'05
Idem ídem ídem kms. 15 al 20 del mismo camino anterior...............	46.298'04
Reparación del firme de los kms. 1-2-6-7-8-10 y 11 de la Carretera Comarcal de Herrera del Duque a Ventas de Culebrín (Ventas de Culebrín a Castuera)............	45.505'49
Idem ídem kms. 14-17 y 20 al 22 de la carretera anterior............	40.839'22
Idem ídem kms. 23 y 28 al 31 de la misma carretera.	41.007'75

sin fianza previa, quedando constituída ésta por la retención del 10 por 100 del importe de los abonos periódicos que hayan de hacerse al destajista por obra ejecutada.

La apertura de las proposiciones se verificará el día 12 del actual, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas.

La descripción de la obra, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Toda proposición se presentará debidamente reintegrada con póliza de 4'50 pesetas o en papel sellado de la clase 6.ª, desestimándose cualquier proposición que no cumpla este requisito.

El concursante deberá acompañar relación de remuneraciones mínimas de trabajo, que en su defecto serán fijadas por esta Jefatura, y una vez adjudicado el destajo presentará el contrato de trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades presentarán las certificaciones a que hace referencia el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Badajoz, 1 de Febrero de 1940. El Ingeniero Jefe, Manuel Ablijón.

Derechos de inserción, 95 ptas. 542

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE BADAJOZ

ANUNCIO

Rectificando y ampliando el anuncio de la subasta de la conducción entre la estación férrea de Fregenal de la Sierra y Encinasola, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 18, de fecha 19 de Enero último, se hace saber que la subasta se celebrará en la Dirección General de Correos, ante el señor Jefe de la Sección 3.ª (Centros y Enlaces), el día 20 del actual, y que la admisión de pliegos con proposiciones será hasta el día 15 del corriente, a las diecisiete horas, tanto en esta Principal como en la de Huelva y Estafeta de Fregenal de la Sierra, donde está de manifiesto al público, en todas ellas, el pliego de condiciones.

Badajoz, 2 de Febrero de 1940. El Administrador principal, Paulino de Miguel.

Derechos de inserción, 26 ptas. 546

Requisitorias

En cumplimiento de lo ordenado se emplaza al Cartero urbano en la Estafeta de Olivenza don Herminio Martínez Melado para que, por término de quince días, comparezca ante esta Administración a fin de contestar a los cargos que contra él aparecen en el expediente de depuración político-social que por el Juzgado número 2 se le sigue, previniéndole que, en caso de no comparecer, se seguirá el expediente sin su audiencia y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Badajoz, 3 de Febrero de 1940. El Administrador principal, Paulino de Miguel.

564

En cumplimiento de lo ordenado se emplaza al Cartero urbano en la Estafeta de Villafranca de los Barros don Mateo Moreno Ríos para que, por término de quince días, comparezca en esta Administración a fin de contestar a los cargos que contra él aparecen en el expediente de depuración político-social que por el Juzgado número 2 se le sigue, previniéndole que, en caso de no comparecer, se seguirá el expediente sin su audiencia y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Badajoz, 3 de Febrero de 1940. El Administrador principal, Paulino de Miguel.

565

Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Antonio Tena Barquero, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 30 de Enero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.° El Presidente, Dávila.

567

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado, cuyo actual paradero se ignora, Vicente Robles Macías, que en el expediente que se le siguió al mismo por el Juzgado de instrucción de esta capital en el año 1937, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría del Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de de defensa.

Cáceres a 2 de Febrero de 1940. El Secretario, Ignacio Palomo Ro-

dríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

568

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Saturnino Robles Barrera, vecino que fué de Aceuchal y cuyo actual paradero se ignora, y en caso de haber fallecido a los herederos del mismo, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría para que dicho inculpado o sus herederos se instruyan por término de tres días y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Cáceres a 1.º de Febrero de 1940. El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

569

AYUNTAMIENTOS

CALERA DE LEON

Edicto

Por el presente se anuncia la subasta del arbitrio municipal de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el año de mil novecientos cuarenta, que empezará a contarse desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, ambos inclusive, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar al siguiente día de cumplir veinte, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las doce y media, y en caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda a igual hora del siguiente en que transcurran otros diez días más, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Los licitadores constituirán previamente en depósito el 5 por 100 del tipo de subasta y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate.

Expresada subasta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Regidor Síndico.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 1'50, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente de clase..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el año de 1940.

(Fecha y firma del proponente.)

Calera de León a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, José Méndez.

Derechos de inserción, 56 ptas. 556

CALERA DE LEON

Edicto

Por el presente se anuncia la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año de mil novecientos cuarenta, que empezará a contarse desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, ambos inclusive, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar al siguiente día de cumplir veinte, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las once; caso de no tener efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda a igual hora del siguiente en que transcurran diez días más, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Los licitadores constituirán previamente en depósito el 5 por 100 del tipo de subasta y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate.

Expresada subasta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia del señor Regidor Síndico.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 1'50, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional, conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente de clase..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1940.

(Fecha y firma del proponente.)

Calera de León a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, José Méndez.

Derechos de inserción, 55 ptas. 557

USAGRE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1940 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Usagre a 31 de Enero de 1940.—El Alcalde, M. Cámara.

560

GARLITOS

Don Crescencio Gutiérrez Villalón, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1940, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Garlitos a 30 de Enero de 1940. El Alcalde, Crescencio Gutiérrez.

561

AZUAGA

Don Benito Gumiel Rivera, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi presidencia el repartimiento de utilidades para e ejercicio 1938, queda expuesto a público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres más se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Azuaga a 29 de Enero de 1940. B. Gumiel.

530

ORELLANA LA SIERRA

Don Juan Sánchez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Orellana la Sierra (Badajoz).

Hago saber: Que aprobado el proyecto de presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1940, éste se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Orellana la Sierra, 27 de Enero de 1940.—El Alcalde, Juan Sánchez.

536

licen faenas de noche, se entienden únicamente para los trabajos tipo eventual y nunca para los trabajos que de manera ordinaria se realicen en turnos de noche, en cuyo caso percibirán solamente los salarios fijados en el artículo 8.º.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 13 de Febrero de 1940. El Delegado regional de Trabajo (ilegible).

688

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

CONTRIBUCIÓN EXCEPCIONAL SOBRE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

La Ley de 30 de Diciembre de 1939 establece el término de vigencia de la Contribución sobre beneficios extraordinarios. No obstante ser tan concreta y terminante la expresión de sus preceptos, no excluye la posibilidad de error en su interpretación, por parte de los contribuyentes, que es necesario prevenir para evitar perjuicios ulteriores.

A tal fin, esta Delegación de Hacienda hace resaltar que el término en 31 de Diciembre de 1939 de la Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios, libera de este gravamen a los que se obtengan después de aquella fecha, pero no a los logrados hasta el mismo día 31 de Diciembre, los cuales quedan sometidos a la obligación tributaria conforme a los preceptos de la Ley de 5 de Enero de 1939, y, por tanto, las personas o entidades que obtuvieron durante el año 1939 beneficios extraordinarios de los cualificados en el artículo 2.º de la citada Ley, están obligados a declararlos a la Administración de Rentas públicas en la forma y plazos que se especifican en los apartados a), b) y c) del artículo 8.º de la misma Ley.

Lo anteriormente consignado no obsta a la aplicación de los beneficios de la moratoria fiscal otorgada por el artículo 6.º de la Ley de 30 de Diciembre de 1939 que, con respecto a la Contribución sobre beneficios extraordinarios tiene virtualidad, tanto para la declaración de bases impositivas correspondientes a períodos vencidos en 1.º de Enero de 1939, como para la de los que hayan vencido durante el año 1939 con plazo de presentación extinguido dentro del mismo año.

Por consiguiente, no alcanzan sus beneficios a las declaraciones cuyo plazo de presentación venza en el año 1940.

La Administración de Rentas públicas resolverá a los contribuyentes cualquier duda que la interpretación de estas normas pueda sugerir.

Badajoz, 14 de Febrero de 1940. El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

697

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, los Recaudadores interinos de de las Zonas que se indican han participado a esta Tesorería el nombramiento de los siguientes Auxiliares:

Zonas y Auxiliares

Alburquerque, don Julio Gómez Martínez.

Almendralejo, don Constantino Macías Durán.

Idem, don Manuel Martínez Cañada.

Castuera, don Ricardo González Matito.

Idem, don Jerónimo González González.

Idem, don Ricardo González González.

Idem, don Florencio Centeno Dávila.

Fregenal de la Sierra, don Francisco Regalado Rodríguez.

Herrera del Duque, don Jesús Márquez Cánovas.

Idem, don Cristino García Lozano.

Jerez de los Caballeros, don Luis Proenza Custodio.

Idem, don Francisco Bautista Lopo.

Idem, don Rafael Díaz Cruz.

Mérida, don Modesto González Matito.

Idem, don José Coleto Suárez.

Idem, don Antonio Reinoso Cides.

Idem, don Cándido Gallardo González.

Idem, don Enrique Godoy González.

Puebla de Alcocer, don Pedro Ruiz Gil.

Jerez de los Caballeros, don Julio Cordero Alvarez.

Aceptados por esta Tesorería mencionados nombramientos, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, rogando a las primeras que presten el auxilio que reclamen dichos Agentes para el mejor desempeño de su cometido.

Badajoz a 15 de Febrero de 1940. El Tesorero de Hacienda, D. Pérez. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

720

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente edicto se hace saber a los herederos del expedientado Manuel Ritoré Olmo que el mismo ha sido absuelto en dicho expediente, número 36 de 1937, que fué tramitado por Juez especial designado por la Junta provincial de Incautación de Bienes, y que siendo ya firme la sentencia, y por virtud de tal fallo, han recobrado los herederos del inculpado la libre disposición de sus bienes y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo 3.º del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

685

JUZGADOS MILITARES

BADAJOZ

Requisitoria

Guerrero Viseas, José, de veintitrés años, natural y vecino de Talavera la Real, soltero, campesino, hijo de José y de Eulogia, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el plazo de veinte días ante el señor Juez militar don Pablo Ramírez Vilches, que tiene su domicilio en esta capital, Carolina Coronado, número 30, principal, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, por tenerlo así acordado en el sumario que por el delito de rebelión militar instruyo al mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar; rogando a las Autoridades que, caso de ser habido, procedan a su detención, ingresándolo en la prisión más próxima a mi disposición.

Badajoz, 8 de Febrero de 1940. El Juez instructor, Pablo Ramírez Vilches.

622

BADAJOZ

Requisitoria

Pachón Núñez, Olegario, de treinta y dos años, hijo de Hilario y de Inés, natural y vecino de Bienvenida, campesino, Comandante que fué en el Ejército marxista, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el plazo de veinte días ante el señor Juez militar don Pablo Ramírez Vilches, que tiene su domicilio en esta capital, calle Carolina Coro-

Los Santos de Maimona, 6 al 9.
Zafra, 10 al 15.

Lo que se comunica a todos los contribuyentes, advirtiéndoles que desde el día 16 al 25 del repetido mes de Marzo pueden hacer efectivas sus cuotas en las cabezas de Zonas respectivas, sin recargo alguno, y transcurrido este término quedarán incursos en el recargo de apremio del 20 por 100 en único grado, que quedará reducido al 10 si lo efectúan del 1 al 10 del próximo mes de Abril.

Asimismo se hace presente que en virtud de la moratoria concedida por la Ley de 30 de Diciembre próximo pasado pueden hacer efectivos todos los recibos y débitos atrasados sin recargo alguno, durante los días de cobranza en cada localidad y también en las cabezas de Zona hasta el día 31 de Marzo próximo, y que los Recaudadores de Hacienda tienen obligación de firmar los recibos en el momento que sean satisfechos.

NOTA.—No estando completos ni en poder de los Recaudadores todos los documentos cobratorios y recibos y de las contribuciones predichas habrá de alterarse el itinerario señalado, haciéndose saber en forma reglamentaria los días que han de señalarse para verificar el cobro a medida que esta Tesorería de Hacienda haga entrega de los valores a los Recaudadores.

Badajoz, 10 de Febrero de 1940. El Tesorero de Hacienda, D. Pérez. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

713

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

La Comisión nombrada para confeccionar el repartimiento de utilidades de Baterno, correspondiente al año 1938,

Hace saber: Que terminada dicha confección para la que fué comisionada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones que contra o sobre el mismo estimen oportunas, advirtiéndose que para ser atendidas citadas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados.

A los contribuyentes forasteros incluidos en dicho repartimiento servirá de notificación el presente anuncio.

Badajoz, 12 de Febrero de 1940. La Comisión confeccionadora.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Muslera.

669

Anuncio

Don José Berruezo Camacho, Funcionario de esta Delegación de Hacienda.

Hago saber: Que terminada la confección de los repartimientos de utilidades, en sus partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benquerencia, correspondiente a los años de 1937, 38 y 39, para lo cual fuí nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia con fecha 18 de Octubre de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que en término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan formular por los contribuyentes las reclamaciones conducentes a sus derechos, advirtiéndose que éstas se fundarán en hechos concretos y determinados, acompañándose a las mismas las pruebas justificativas de cada una, sin cuyo requisito no serán atendidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento les servirá de notificación el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Badajoz, a 14 de Febrero de 1940. La Comisión, J. Berruezo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

733

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Dávila García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente número 42 del pasado año, e impuesta al vecino de Quintana de la Serena Francisco de la Cruz García (a) El Soria, por sentencia de 26 de Noviembre del pasado año, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el párrafo 3.º del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

700

Por el presente, y en virtud de resolución dictada con esta fecha por este Tribunal Regional, hago saber al expedientado Manuel Gallego Abril, cuyo actual paradero se ignora, vecino que fué de Fregenal de la Sierra, que están los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas y formular escrito de defensa y, caso de fallecimiento, sus herederos.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

701

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Francisco Suárez Astorga, que fué vecino de Almendralejo y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

702

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Emilio Alves Cabrera, vecino que fué de Mérida y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que el inculpado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

703

ta de patatas a 1'50 pesetas kilo, 50 y decomiso de la mercancía intervenida.

Pedro Mateos Romero, Valle de la Serena, venta de azúcar a precios abusivos, 75.

Agustina Arellano Rebollo, Higuera de la Serena, compra de azúcar a precios abusivos, 350 y decomiso de treinta kilogramos de azúcar.

Vicente González, Badajoz, ocultación de huevos, 200.

Andrés Hurtado Hurtado, Granja de Torrehermosa, venta de aceite a 4 pesetas el litro, 150 y decomiso de 40 litros y 150 pesetas.

Manuel Manzano, Castuera, venta de pan falto de peso, 250.

Sabina Corrales Mendoza, Fuente del Maestre, venta de miel a 11 pesetas el kilogramo, 200.

Manuel González Escolar, Berlanga, venta de aceite a precio superior de tasa, 750.

Manuel Moreno, Berlanga, intermediario en la venta de aceite a precios superiores al de tasa vigente, 150.

Juan Bermejo Salguero, Maguilla, comprador de aceite a precio superior de tasa, 50.

Martín Lozano Rivas, Badajoz, infracción en la venta de carbón, 3.500 y decomiso de 23.000 kilogramos de carbón.

Damián Balconero Moreno, Miraudilla, venta de aceite a precio superior al de tasa, 1.000.

Cándido González Sánchez, Miraudilla, negarse a vender aceite teniendo existencias, 750.

Fernando Caballero, Llerena, venta de chocolates a precios abusivos, 100.

María Gallego Sánchez, Llerena, venta de chocolates a precios abusivos, 75.

Florencia Morcilla Molina, Miraudilla, venta de aceite a precios abusivos (reincidente), 400.

Juan Zapata Martos, Maguilla, venta de freijones a precios abusivos, 250.

Emilio Rudilla Moruno, Azuaga, venta de patatas a precios superiores al de tasa, 500.

Juan Moreno Moreno, Campillo de Llerena, venta de patatas a precios superiores al de tasa, 500.

Modesto Grueso Alejandre, Maguilla, venta de cerdos precios abusivos (reincidente), 1.000.

Pilar Fernández Fernández, Fuentes de León, venta de azúcar a precios abusivos, 25.

María García Ruiz, Segura de León, venta de azúcar a precios abusivos, 100 y decomiso mercancías intervenidas.

Ascensión Merino Fernández, Berlanga, venta de arroz a precios abusivos, 25.

Rafael Díaz Vázquez, Fuentes de León, industrialización de productos del cerdo, 500 y decomiso de la mercancía intervenida.

Manuel González Olivera, Bienvenida, industrialización de productos del cerdo, 500 y decomiso de la mercancía intervenida.

José Luis Núñez Bonilla, Fuentes de León, industrialización de productos del cerdo, 250.

Santiago Domínguez Albarrán, Fuentes de León, industrialización de productos del cerdo, 300.

Diego Reinoso Bravo, Fuentes de León, industrialización de productos del cerdo, 250.

José Galván Serrano, Fuentes de León, industrialización de productos del cerdo, 400 y decomiso de la mercancía.

Badajoz a 17 de Febrero de 1940. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, F. Acevedo.

745

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Don Nicolás Giménez Cierva, Oficial primero de Sala de esta Audiencia provincial de Badajoz, habilitado Secretario de la misma y del Tribunal Contencioso-Administrativo provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número 53, del año de 1931, se dictó en su día sentencia por este Tribunal, que ha sido declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Badajoz a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Visto ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo el recurso de tal clase promovido por don Manuel Sánchez Reina, representado por el Procurador don Eladio Salinero y dirigido por el Letrado don Mariano Larios, contra la Administración pública, y en su representación y defensa el señor Fiscal de esta jurisdicción, y como coadyuvante de ella el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, representado y dirigido por el Letrado don Manuel Giménez Cierva, sobre que se revoquen los acuerdos del mismo por los que se le suspendió y destituyó de su cargo de Secretario de expresada Corporación,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto contra el acuerdo de fecha 6 de Junio de 1931, por el que el Ayuntamiento de Hinojosa del Valle suspendió por un mes de empleo y sueldo a don Manuel Sánchez Reina de su cargo de Secretario de tal Corporación por no haber causado estado, y que debemos confirmar y confirmamos el de 3 de Julio del mismo año, por el que se mandó instruir contra el mismo expediente de destitución, desestimando, por no haber lugar a resolver sobre ello, el recurso que se dice interpone contra los acuerdos de 6 de Junio y 24 de Julio del mismo año, por no haber sido objeto de recurso en forma legal y todo ello sin hacer declaración especial sobre costas.»

Asimismo certifico: Que interpuesto recurso de revisión contra la anterior sentencia por el demandante, el Tribunal Supremo ha pronunciado en 29 de Enero de 1940 otra, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 17 de Noviembre de 1932 dictó el Tribunal provincial de Badajoz.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 16 de Febrero de 1940.—Nicolás Giménez.

746

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Comisaría-Intervención provincial para la Prestación Personal a favor del Estado

BADAJOZ

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Anuncio

Se hace saber a todos los contribuyentes por Prestación Personal, que no hayan sido objeto de retención en sus jornales o haberes, que deben efectuar el pago de la cuota del cuarto trimestre de 1939 en la Caja de la Diputación provincial antes del día último de este mes de Febrero.

Este aviso afecta a los que ejercen profesiones liberales, propietarios, estudiantes y en general a todos los que no trabajan por cuenta ajena, quedando advertidos que pasado dicho plazo se intentará el cobro por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Badajoz, 17 de Febrero de 1940. El Comisario-Interventor.

753

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Diego Osorio Moreno, vecino que fué de Mérida y cuyo actual parade-

no se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que el inculpado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

704

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Valentín Jiménez Luna, vecino que fué de Mérida y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en esta Secretaría por término de tres días para que el inculpado, y en caso de fallecimiento los herederos, se instruyan y puedan formular su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

705

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Jacinto Nevado Pocostales, vecino que fué de Mérida y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de fallecimiento los herederos de éste, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

706

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Joaquín Nevado Márquez, vecino que fué de Mérida y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

707

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a la expedientada Gloria Mira Angulo, vecina que fué de Mérida y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que la inculpada, y en caso de fallecimiento los herederos, se instruyan y puedan formular su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

708

COMISION DE EVALUACION

FUENTE DEL ARCO

Edictos

Don José Pando Rivero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento general de utilidades de esta villa para el ejercicio de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 488 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del domingo siguiente inmediato al día en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el salón de estas Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Arco, 10 de Febrero de 1940.—El Presidente, José Pando.

754

—

Don Rafael Paz Gordón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento general de utilidades de esta villa para el ejercicio de 1940.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del domingo siguiente inmediato al día en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el salón de estas Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Arco, 10 de Febrero de 1940.—El Presidente, Rafael Paz.

755

vista al expediente, que no usará denominación alguna de la casa, toda vez que no figura además en ninguno de sus preparados;

Considerando: Que las razones de Propiedad Industrial, aunque en este caso particular esta Delegación de Industria estima que no existen de parte de la Casa Productos Roche, S. A., de Barcelona, son cuestiones a dilucidar entre las partes interesadas, no son fundamentos suficientes a los efectos de la no autorización de la instalación de un Laboratorio en donde se elaborarán otros productos farmacéuticos además de los que refiere la citada entidad reclamante;

Considerando: Que la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas informa en principio la procedencia de autorizar la instalación de este Laboratorio, bien entendido que esta autorización no prejuzgará el criterio que pueda sustentar la Dirección general de Sanidad del Ministerio de la Gobernación; que se ha de tener en cuenta que los cupos de divisas que mensualmente distribuye esta Comisión son manifiestamente escasos, por cuanto no se compromete la Comisión a prestar apoyo alguno a esta clase de nuevas industrias para facilitarles productos farmacéuticos de procedencia extranjera, en orden a lo expuesto,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Fernández Aguilar para instalar en citado pueblo un «Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas» con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en funcionamiento deberá efectuarse en el plazo de un mes.

2.ª Esta autorización no obliga a ningún Organismo Oficial a que le facilite la importación de las materias primas que se precisen, las que deberá solicitar en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique la resolución favorable o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

3.ª Los derechos que concede esta autorización son independientes de los que corresponden otorgar los demás Organismos del Estado, entre éstos la Dirección general de Sanidad, del Ministerio de la Gobernación, que en el caso actual si el interesado aún no los tiene, será el el que en definitiva autorice, tanto el funcionamiento de la industria como el registro de las correspondientes especialidades farmacéuticas.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz a 19 de Febrero de 1940. El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

774

Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz

Habiéndose extraviado a su propietario don Guillermo Torrejoncillo Salvador, que vive en Madrid, calle General Pardiñas, número 3, 1.°, letra C, la libreta de esta Institución, número 2.434, puesta a su nombre, se ruega a la persona que tenga noticias de la citada libreta lo comunique al interesado o directamente a la Institución.

Badajoz, 20 de Febrero de 1940. El Director-Gerente interino y Contador, ilegible.

Derechos de inserción, 17 ptas. 787

JUZGADO MILITAR

TOLEDO

Requisitoria

El ilustrísimo señor Auditor de Guerra de Aranjuez y en su nombre don Gaspar Fernández Lomana de Barbancho, Capitán habilitado del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Decano letra «B» de la Plaza de Toledo.

Por la presente cita y emplaza de comparecencia, dentro del término de ocho días, a Pedro Serrano, del reemplazo de 1941, natural de la provincia de Badajoz, que en el Ejército rojo sirvió en la 210 Brigada, tercer batallón, tercera compañía y que en el mes de Febrero de 1939 se encontraba destacado en la sierra de Cabeza del Buey, frente de Belalcázar, y cuyas demás circunstancias se ignoran, al objeto de prestar declaración como testigo en el sumarísimo de urgencia número 1.409-P, apercibiéndole que de no realizar tal comparecencia ante este Juzgado —sito en la plaza del Ayuntamiento—le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encarezco a cualquier autoridad o persona que sepa su actual paradero lo comunique por escrito o de palabra.

Dado en Toledo a 9 de Febrero de 1940.—El Capitán Juez Decano, Gaspar Fernández.—El Secretario, ilegible.

757

RENTERIA

Sánchez Yáñez, Antonio; hijo de Julián e Isabel, natural de Retamal, Ayuntamiento de ídem, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión campesino, de veintiocho años de edad, color muy moreno, pelo negro, cejas poco pobladas, ojos negros, barba poco poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Retamal (Badajoz), viste traje de soldado, procesado por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Alférez Juez Instructor del Batallón de Trabajadores 123, don Esteban González Nieto, residente en Rentería (Guipúzcoa), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Rentería, 11 de Enero de 1940. El Alférez Juez instructor, Esteban González Nieto.

741

VILLANUEVA DE LA SERENA

Martínez Orellana, José, el cual viajaba en un tren mercancía que partió de Pozoblanco (Córdoba) a Mérida (Badajoz) el día 26 de Julio del pasado año 39, ignorándose cuál es su paradero, comparecerá en el término de un mes ante este Juzgado militar número 16, sito en plaza Santa Eulalia, número 14, en Villanueva de la Serena (Badajoz), para prestar declaración.—El Teniente Juez, Antonio Carballo.

782

BADAJOZ

Requisitoria

Pérez Luna, Antonio, de veinticinco años, hijo de Alonso y Antonia, natural y vecino de Bienvenida, de esta provincia, soltero, albañil, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el plazo de veinte días ante el señor Juez militar don Pablo Ramírez Vilches, que tiene su domicilio en esta capital, Carolina Coronado, número 30, principal, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, por tenerlo así acordado en el sumario que por el delito de rebelión militar instruyo al mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar; rogando a las Autoridades que, caso de ser habido, procedan a su detención, ingresándolo en la prisión más próxima a mi disposición.

Badajoz, 20 de Febrero de 1940. El Juez instructor, Pablo Ramírez Vilches.

796

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este

Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número setenta y uno. En la ciudad de Cáceres a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número treinta y tres del año último seguido por el Juzgado instructor de Badajoz contra Benito Sánchez Balsera, vecino de Quintana de la Serena, de cincuenta y dos años, casado, labrador y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado vecino de Quintana de la Serena Benito Sánchez Balsera a la pena de extrañamiento por un plazo de diez años y a la pérdida de las fincas rústicas que aparezcan amillaradas o catastradas a su nombre o sin ello sean de su exclusiva pertenencia.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.»

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de Badajoz y sirva de notificación al interesado por ignorarse su paradero, expido la presente en Cáceres a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta. El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

716

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en cumplimiento del artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas y por haber satisfecho totalmente la sanción impuesta en el expediente número 13 el responsable Manuel García Rodríguez, vecino de Quintana de la Serena, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta. Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

684

COMISION DE EVALUACION

QUINTANA DE LA SERENA

Edicto

Don Eugenio Fernández Murillo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión gestora de mi presidencia, conforme con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades del año actual 1940, recayendo la elección en los señores siguientes:

Parte real

Don Andrés Godoy Calderón de la Barca.

Don Pascasio Díaz Hidalgo-Barquero.

Don Miguel Barquero e Hidalgo Barquero.

Don Antonio García y García.

Parte personal

Don Juan Barquero e Hidalgo Barquero.

Don Salvador Cruz y Cruz.

Don Manuel Nieto Barrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones y designaciones efectuadas durante el plazo de siete días, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra las mismas se presenten por cuantos se consideren interesados.

Quintana de la Serena, 16 de Febrero de 1940.—Eugenio Fernández.

766

AYUNTAMIENTOS

CAMPANARIO

Don Cirilo Díaz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Diciembre último, aprobó la plantilla del personal de este Municipio en sus distintas clases y categorías, la cual se publica a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del año anterior.

Administrativos

Un Secretario.
Un Interventor.
Un Depositario.
Un Oficial primero.
Un Oficial segundo.
Dos Oficiales terceros.
Un Auxiliar mecanógrafo.
Un Administrador de Arbitrios.
Un Agente en la capital.
Un Agente de la Oficina de Colocación.

Técnicos

Un Letrado asesor.

Facultativos

Tres Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.
Dos Inspectores Farmacéuticos.
Dos Inspectores Veterinarios.
Un Practicante.
Una Matrona.

Subalternos

Un Agente recaudador de Arbitrios.
Un Vigilante de ídem.
Dos Alguaciles.
Un Voz pública y encargado del Cementerio.
Un Encargado del reloj de la villa.
Un Jefe de Vigilancia.
Siete Guardias municipales.
Tres Encargadas de la limpieza de la Casa Ayuntamiento, del Dispensario Antipalúdico y del Matadero.

Campanario a 25 de Enero de 1940. El Alcalde, Cirilo Díaz.

477

CABEZA DEL BUEY

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cabeza del Buey a 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco García.

764

CALAMONTE

Don Serafín Movilla Gajardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Calamonte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 24 de Enero anterior, aprobó la Ordenanza sobre la exacción de contribuciones a personas o clases especialmente interesadas en determinadas obras, instalaciones o servicios municipales que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia al objeto de oír y fallar las reclamaciones que contra las mismas pudieran presentarse.

Calamonte a 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Serafín Movilla.

767

ENTRIN BAJO

Don Manuel Romero Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia el proyecto del presupuesto para el

el decreto del Alcalde de citado pueblo, de fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos, por el que se destituyó del cargo de Guardia municipal al recurrente,

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de este Tribunal propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos el decreto de la Alcaldía de Villanueva de la Serena, de fecha primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos, en cuanto por él se destituyó al recurrente don Manuel Tapia Parejo del cargo de Guardia urbano del expresado pueblo, en que será repuesto, mandando que por su Ayuntamiento se le abone el sueldo no percibido desde su destitución hasta su nueva posesión, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable al Alcalde que acordó la primera.—Una vez que sea firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al citado Ayuntamiento, donde obraba, y no se hace expresa condena de costas.»

Asimismo certifico: Que, promovido recurso de apelación contra la anterior sentencia por el señor Fiscal de la jurisdicción, el Tribunal Supremo ha dictado, a su vez, otra en tres de Febrero de mil novecientos cuarenta, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos por el Tribunal provincial de Badajoz, objeto de esta apelación.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 20 de Febrero de 1940.—Nicolás Giménez.

793

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por el presente se cita a José García Dávila, vecino de Zalamea de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), al objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 173 de 1939, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 15 de Febrero de 1940.—El Juez instructor provincial, Eduardo Guerrero.

785

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada, bajo el número 9/1940, dimanada del expediente número 17/1939, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Diego Murillo Caballero, vecino de Quintana de la Serena.

Y habiéndose hecho efectiva la totalidad de la sanción y a los efectos que determina el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Cáceres a 19 de Febrero de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

790

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE ALCOCER

Don Alfonso Bayón de Tena, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

Hago saber: Que ignorado el actual paradero de los mozos que al pie se relacionan, comprendidos todos ellos en los alistamientos para los reemplazos de los años de 1936 a 1941, los cuales no han comparecido por sí ni por medio de representante legal a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente a ellos o sus representantes legales para que comparezcan en este Ayuntamiento a los fines previstos y demás operaciones del alistamiento antes del día 15 de Marzo próximo, advirtiéndoles que deben presentar los documentos que se citan en la Orden de fecha 20 de Diciembre de 1939, dictada por el excelentísimo señor Ministro del Ejército, previniéndoles que de no efectuar su presentación les parará el perjuicio a que hubiere lugar y, en su consecuencia, serán declarados prófugos:

Reemplazo de 1936

Jacinto García Tamurejo, hijo de Fermín y de Crispina.

Pablo Rayo Ramos, hijo de Juan y de María.

Reemplazo de 1937

Julio Luengo Luengo, hijo de Angel y de Emilia.

Manuel Prieto Trenado, hijo de Gregorio y de Lorenza.

Reemplazo de 1938

José Cabanillas Donoso, hijo de Eusebio y de Avelina.

Felipe Cabanillas Herrera, hijo de Mariano y de Julia.

Julián Cardoso Rodríguez, hijo de Lorenzo y de Antonia.

Valentín Trenado Gómez, hijo de Ignacio y de Sebastiana.

Reemplazo de 1939

Mariano Delgado Gallardo, hijo de Esteban y de Catalina.

Jesús Gutiérrez Donoso, hijo de Luis y de Conrada.

Reemplazo de 1940

Florencio García Sánchez, hijo de Alejandro y de Sofía.

Florencio García Tamurejo, hijo de Fermín y de Crispina.

José Hidalgo Paniagua, hijo de Mariano y de María.

Ceferino Rodríguez Trenado, hijo de Pedro y de Claudia.

Reemplazo de 1941

Diego López Murillo, hijo de Mariano y de María Juana.

Esteban Madroñero Martín, hijo de José y de Isabel.

Miguel Martín Cabanillas, hijo de Justo y de Cecilia.

Puebla de Alcocer, 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Alfonso Bayón.

770

HIGUERA DE LA SERENA

Don Gabriel Díaz Villar, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Estatuto Municipal.

Higuera de la Serena a 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Gabriel Díaz.

771

ZAFRA

Don Casimiro Gómez Ramírez de Arellano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que visto el contenido de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último sobre formación de plantillas de empleados municipales de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos, y no existiendo motivos que obliguen a reformar la de este Ayuntamiento, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada en 30 de Diciembre último, acordó por unanimidad ratificar la plantilla de sus emplea-

rioridad en cumplimiento de la Orden de 4 de Agosto de 1939, se hace saber que por indicación de esta Oficina provincial se ha editado un folleto que contiene referida Propuesta, y que se encuentra a disposición de quien lo solicite en la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Al mismo tiempo se hace público que por los Servicios de Inspección se girarán las visitas oportunas para vigilar el cumplimiento de la Propuesta aprobada.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Badajoz, 2 de Marzo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Florencio Acevedo y Márquez.

933

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia ha tenido a bien dictar providencia aprobando el expediente del registro minero llamado Mariné, número 9.106, del término de Granja de Torrehermosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante el señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca esta notificación en el Boletín Oficial de la provincia.

Badajoz, 2 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gamir.

931

Administración principal de Correos de Badajoz

Anuncio

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Herrera del Duque de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estafeta de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Badajoz, 2 de Marzo de 1940.—El Administrador principal, Paulino de Miguel.

Derechos de inserción, 25 ptas. 941

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Luis Abad Carretero, cuyo último domicilio lo fué en la ciudad de Ceuta, en calle Camoens, número 11, ignorándose actualmente su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo y otros se sigue con el número 455 de 1939, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 29 de Febrero de 1940.—El Juez instructor provincial, Eduardo Guerrero.

917

JUZGADO MILITAR

ARIZCUN

Requisitoria

Manuel Barragán Rubio, hijo de Antonio y Natividad, natural de Fuente del Arco (Badajoz), de estado soltero, profesión dependiente, de veintiséis años de edad, vestido de militar sin graduación y domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días, a contar del de publicación de esta requisitoria, ante don Francisco Virto Fernández, Juez instructor del Batallón de Trabajadores número 114, en Arizcun (Navarra).

Arizcun a 10 de Febrero de 1940. El Alférez Juez instructor, Francisco Virto Fernández.

938

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Juzgado provincial que instruye el expediente	Fecha del acuerdo
Marceliana García de la Hiz	Su casa.......	Casada...	Corte de Peleas	Cáceres	Badajoz.	15-1-40

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del Boletín Oficial.—El Administrador.

Alumnos que se citan

D. Francisco Rodríguez Arias
Ramón Cervera
Antonio Gómez
José García
Emilio Fernández
Angel Romero
Carlos Alfonso
Guillermo Casas Algora
Jacobo Pulido
Manuel Jarones
Felipe Molina
Eulalio Fernández
Juan Silva
Federico Jiménez
Fulgencio C. Izquierdo
Pedro Ruiz
Aurelio Guzmán
Antonio María Sánchez

949

—

ANUNCIO

Convocatoria de aspirantes a interinidad

Agotadas las listas de aspirantes a interinidad de ambos sexos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los Maestros que lo deseen puedan solicitar su inclusión en las nuevas listas que se formen, siempre que reunan las condiciones siguientes:

Primero. Ser españoles y no haber sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza.

Segundo. Que ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico.

Tercero. Que puedan sumar, cuando llegue la edad de la jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado, necesario, según la legislación vigente, para el disfrute de haber pasivo, teniendo en cuenta que para alcanzar este mínimo de jubilación se han de tener cumplidos los cincuenta años de edad.

Las instancias irán dirigidas al señor Presidente de esta Junta Provincial, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada. Siendo el pueblo del solicitante del distrito notarial de Badajoz, no hace falta el segundo requisito de la legalización.

B) Certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó.

C) Certificación de penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

D) Certificación de la situación militar para los varones y de Servicio Social para las mujeres.

E) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo a modelo que facilitará la Secretaría de esta Junta, si el aspirante no obtuvo destino del Gobierno Nacional después del día 18 de Julio de 1936.

F) Hoja certificada de servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

G) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan más abajo detallados.

La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en la Sección ante la cual se solicita.

Los motivos de preferencia son:

Primero. Ser mutilado como consecuencia de la pasada guerra, siempre que la mutilización no imposibilite el ejercicio de la enseñanza.

Segundo. Ser herido de guerra en la pasada campaña, siendo preferido en este orden el que mayor número de heridas demuestre haber recibido.

Tercero. Haber prestado servicios militares como combatiente en la pasada guerra.

Cuarto. Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos.

Quinto. Ser familiar de un muerto o mutilado en campaña hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares.

Sexto. Dentro de los ya señalados grados de parentesco, haber perdido el mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie.

Séptimo. Haber tenido prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco.

Octavo. Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

Noveno. Haber obtenido diploma por asistencia al cursillo de Orientaciones Nacionales.

Décimo. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

Undécimo. Mayor antigüedad de la terminación de la carrera, y, en caso de empate, la mayor edad.

Cada uno de estos motivos de preferencia se demostrará mediante el oportuno documento.

No se admitirán expedientes incompletos o faltos de reintegros.

En las solicitudes, que serán dirigidas al señor Presidente de esta Junta, harán constar los interesados su residencia y domicilio, así como los motivos de preferencias que alegueh.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores Maestros a quienes pueda interesar.

Badajoz, 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Abraham López.—Visto bueno: El Presidente, M. Saavedra.

974

OBRAS HIDRAULICAS

Dirección de Obras y Servicios del Cijara

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 12 del actual se admitirán en la Dirección de Obras y Servicios del Cijara (Plaza de España, Mérida) proposiciones para optar al concurso de ejecución del «Proyecto reformado del camino de acceso por la margen derecha a la Presa de Montijo» cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 49.058 28 pesetas.

La descripción de la obra, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la citada Dirección en los días y horas hábiles de oficina del plazo concedido.

No se precisa fianza previa, quedando ésta constituída por la retención del 10 por 100 del importe de los abonos periódicos que hayan de hacerse al destajista por obra ejecutada.

Toda proposición se presentará debidamente reintegrada con póliza de 4'50 pesetas en papel sellado de la clase 6.ª, desestimándose cualquier proposición que no cumpla este requisito.

El concursante deberá acompañar relación de remuneraciones mínimas de trabajo que en su defecto serán fijadas por esta Jefatura, y una vez adjudicado el destajo presentará el contrato de trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades presentarán las certificaciones a que hace referencia el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

La apertura de proposiciones se hará acto seguido de la expiración del plazo

Mérida, 2 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Director, P. A., L. Díaz Aguado.

Derechos de inserción, 51 ptas. 962

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente edicto se hace saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción económica recaída en el expediente número 39 de 1938, impuesta al vecino de Olivenza Eduardo López Proenza, por sentencia de 9 de los corrientes, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisi-

tos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 28 de Febrero de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

951

COMISION DE EVALUACION

FUENTE DEL MAESTRE

Edictos

Don Diego Bardón García, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte real para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1940 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de esta ciudad, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión el día 5, y hora de las doce de su mañana, en el Ayuntamiento.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Fuente del Maestre a 29 de Febrero de 1940.—El Vocal Presidente, Diego Bardón.—Rubricado.

955

—

Don Manuel Ovando Sánchez-Hidalgo, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte personal de la parroquia única de esta ciudad para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1940 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de esta única parroquia, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión el día 5, y hora de las doce de su mañana, en el Ayuntamiento.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Fuente del Maestre a 29 de Febrero de 1940.—El Vocal Presidente, Manuel Ovando.—Rubricado.

953

—

FUENTE DEL MAESTRE

Edictos

Don Diego Bardón García, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 488 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 10 de Marzo en el local Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Maestre, 29 de Febrero de 1940. — Diego Bardón. — Rubricado.

956

—

Don Manuel Ovando Sánchez Hidalgo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 10 de Marzo en el local Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Maestre, 29 de Febrero de 1940.—Manuel Ovando.—Rubricado.

954

AYUNTAMIENTOS

SIRUELA

Declarados por esta Comisión gestora municipal, en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado en el mes de la fecha en este Municipio, presuntos prófugos a los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 17 próximo, tercer domingo de Marzo, y hora de las diez, a los fines que se determinan por el artículo 147 del vigente Reglamento de Reclutamiento, advertidos que en caso contrario se continuará el expediente que como tales se les sigue y quedarán sujetos a las responsabilidades que se determinan en expresado Reglamento.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1941

José María Alvarez López, de Rufino y María.

Rufino Calderón Rodríguez, de Wenceslao y Victoria.

Juan Camacho Alvarez, de Bernardo y Natividad.

Florencio Camarero Ortega, de Pablo e Irene.

Reemplazo de 1940

Faustino Alcobendas Romero, de Primitivo y Lázara.

Leandro Alvarez Cardeñosa, de Leandro y Juliana.

Victoriano Ambrojo Ortega, de Rafael y Jacinta.

Expediente núm. 5/40

11 kilogramos azúcar, 22 pesetas.

Expediente núm. 6/40

32 kilogramos azúcar, 64 pesetas.

Expediente núm. 7/40

Lote 1.°—28 kilogramos azúcar, 56 pesetas.

Lote 2.°—27 kilogramos azúcar, 54 pesetas.

Lote 3.°—28 kilogramos azúcar, 56 pesetas.

Lote 4.°—38 kilogramos azúcar, 76 pesetas.

Expediente núm. 8/40

Lote 1.°—7 kilogramos café tostado, 70 pesetas.

Lote 2.°—9 kilogramos azúcar y 1/2 kilogramos arroz, 18'75 pesetas.

Expediente núm. 9/40

Lote 1.°—1'450 kilogramo tripa seca, 150 pesetas.

Lote 2.°—6 kilogramos café tostado, 60 pesetas.

Lote 3.°—Una cuerda, 5 pesetas.

Lote 4.°—8 kilogramos azúcar, 16 pesetas.

Observaciones

El rematante de cada lote queda obligado al pago de los Derechos Reales correspondientes.

El importe del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario *Hoy*, serán de cuenta de los rematantes de cada lote, a prorrateo.

El rematante de cada lote, cualquiera que sea el precio de adjudicación, no podrá vender los géneros a precio superior al señalado por la Delegación de Abastos.

Quedan en vigor cuantas disposiciones rigen en estos actos.

Villanueva del Fresno, 8 de Marzo de 1940.—El Administrador, José T.ª de G. Baquero.

Derechos de inserción, 85 ptas. 1004

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento treinta y cuatro del año último, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Diego Antonio Pozo Tena, vecino de Quintana de la Serena, labrador, casado y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Diego Antonio Pozo Tena a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de veinte mil pesetas.—Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse en ignorado paradero, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Francisco Dávila García.-Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz a efecto de notificación, expido la presente en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, F. Dávila.

984

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ocho del año último, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Antonio Tena Barquero (a) Sordillo, vecino de Quintana de la Serena, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos la conducta del expedientado Antonio Tena Barquero (a) Sordillo, con la pérdida total de sus bienes.—Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse en ignorado paradero, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz a efecto de notificación, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente, en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, F. Dávila.

991

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ochenta y ocho del año último, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra José Morales Tomé, vecino de Zalamea de la Serena, de treinta y siete años de edad, bracero, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos la conducta del expedientado, vecino de Zalamea de la Serena, José Morales Tomé, con la pérdida total de sus bienes.—Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse en ignorado parado, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García. Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz a efecto de notificación, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.-Visto bueno: El Presidente, F. Dávila.

992

—

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Antonio Parejo Gómez Valadés, vecino que fué de Don Benito y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, es-

tando los autos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal por término de tres días, para que el inculpado y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa.

Cáceres, 7 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

1022

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Rectificación

En este diario oficial, correspondiente al 13 de Enero último, página 239, apareció publicado anuncio de incoación de expediente de responsabilidades políticas contra José Cienfuegos García, vecino de Badajoz, de estado ignorado y profesión igualmente ignorada.

Por virtud de reclamación presentada por don José Cienfuegos García, vecino de Badajoz, y una vez comprobado debidamente los extremos que dicho señor hacía constar en la misma, se ha determinado que la persona a que se refiere el anuncio citado es a José Cienfuegos García, también vecino de Badajoz, actualmente detenido en la Prisión Provincial de Lugo, hijo de Marcos y de Luisa, de profesión jornalero, de estado casado con Feliciana González Matamoros, y natural de Oliva de la Frontera.

Lo que se publica en este diario oficial para general conocimiento y como rectificación al anuncio publicado en el número 13, de fecha 13 de Enero, página 239.

Dado en Badajoz a 6 de Marzo de 1940.—El Juez Instructor Provincial, E. Guerrero.

998

AYUNTAMIENTOS

VALLE DE LA SERENA

Don Diego Pozo Hoyos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Comisión acordó por unanimidad formar y aprobar definitivamente la plantilla de todos los Funcionarios municipales de esta Corporación, a los efectos que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del presente año (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre), los cuales se expresarán a continuación:

Dos Médicos titulares.
Un Farmacéutico.
Dos Veterinarios.
Un Practicante.
Una Matrona.
Un Secretario.
Un Oficial primero.
Un ídem segundo.
Un Recaudador de arbitrios.
Un Depositario.
Un Alguacil.
Dos Guardias municipales.
Dos Guardas de campo.
Un Encargado del Registro de Colocación Obrera.
Un Agente de la capital.

Valle de la Serena, 29 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Diego Pozo.

957

VALLE DE LA SERENA

Don Diego Pozo Hoyos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobada definitivamente por esta Corporación la prórroga del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio de 1940, queda expuesto al público y se concede un plazo de quince días a los efectos prevenidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal, cuyo plazo empezará a contarse desde el día en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, y cuyas reclamaciones han de ser presentadas ante la Delegación de Hacienda de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de la Serena, 28 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Diego Pozo.

935

RISCO

Don Pedro Malo Cordero, Alcalde Presidente de la Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora, en sesión del 17 de Febrero último, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año 1939, quedando expuestas al público durante el plazo reglamentario, todo a lo mandado en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Risco, 1.° de Marzo de 1940.—El Alcalde, Pedro Malo.

969

VILLANUEVA DEL FRESNO

Don Antonio Porras Infante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Fresno.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo que se ordena por el Ministerio del Ejército en la Orden de fecha 20 del pasado Diciembre, e ignorándose el paradero de los mozos naturales de este pueblo, pertenecientes al reemplazo de 1936, Manuel Carrasquero Naharro, Josquín Labado López, Francisco Maqueda Florez, Francisco Olivera Barroso, Evaristo Ortigosa Gañán, José Robles Cordero y Ramón Sánchez García, a los que no se ha podido citar personalmente, se advierte a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días, por sí o por medio de legítimo representante, quedando, para el caso de que no lo verifiquen, advertidos de que serán declarados prófugos en la clasificación que ha de llevarse a efecto con arreglo a lo dispuesto en mencionada Orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villanueva del Fresno, 4 de Marzo de 1940.—A. Porras.

985

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Don Manuel Martín Rodríguez, Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual pueden los interesados hacer las reclamaciones que les interesen.

Villagarcía de la Torre, 29 de Febrero de 1940.—Manuel Martín.

987

MEDINA DE LAS TORRES

Don José Medina Guillén, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal efectuada con referencia al día 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto al público el apéndice con el correspondiente padrón, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aduzcan en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina de las Torres a 7 de Marzo de 1940.—José Medina.

1018

JUZGADOS

BADAJOZ

Requisitoria

Faria Abreu Sampelayo, Francisco, de veintisiete años de edad, natural de Oporto (Portugal), vecino de Zaragoza, hijo de José y Josefa, de estado soltero, estudiante, procesado en causa número 125 de 1939, por uso indebido de nombre, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días al objeto de ser emplazado en dicha causa y constituir-

visión en la forma indicada, corresponderá a las que tengan consignado el menor sueldo.

3.° Los beneficiarios de la Ley de 25 de Agosto de 1939 podrán optar, una vez hecho el anuncio de las vacantes, por solicitar aquellas que integran el porcentaje para ellos destinado o por solicitar las que corresponden al 20 por 100 de las asignadas, ser provistas por oposición o por concurso no restringido.

4.° Los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería remitirán a la Dirección general de Ganadería las relaciones de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios para su publicación, si procede, en el *Boletín Oficial del Estado*, para su provisión, y

5.° Por lo que hace referencia al nombramiento de Tribunales para las oposiciones y demás cláusulas relacionadas con la provisión de vacantes en propiedad de Inspectores Municipales Veterinarios, se cumplirá lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 y en la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Madrid, 8 de Marzo de 1940.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

1071

(*Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Marzo de 1940, núm. 71.)

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 7 de Marzo de 1940 sobre adelanto de la hora legal en sesenta minutos a partir del 16 de los corrientes.*

Excmos. Sres: Considerando la conveniencia de que el horario nacional marche de acuerdo con los de otros países europeos, y las ventajas de diversos órdenes que el adelanto temporal de la hora trae consigo,

Dispongo:

Artículo 1.° El sábado 16 de Marzo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.° El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real orden de 5 de Abril de 1918.

Artículo 3.° En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo 4.° La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo 5.° Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de Marzo de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

2008

(*Boletín Oficial del Estado* del día 8 de Marzo de 1940, núm. 68.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Secretaría de Orden público

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad la clasificación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional de los individuos que en régimen de prisiones se encuentran formando parte de los Batallones de Trabajadores, los Alcaldes de los pueblos en que éstos tuvieron su residencia en Julio de 1936 facilitarán los informes que les sean pedidos por los Depósitos de Prisioneros y Batallones de Trabajadores a la máxima brevedad, que no podrá exceder de treinta días, de ser recibida la petición.

Lo que se publica por la presente para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Badajoz, 12 de Marzo de 1940.—El Gobernador civil, Florencio Acevedo y Márquez.

1072

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad, desde las doce horas del Miércoles Santo, hasta igual hora del Sábado Santo, quedan suspendidos los espectáculos públicos, incluso en cabarets, dancings y similares.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Badajoz, 14 de Marzo de 1940.—El Gobernador civil, Florencio Acevedo y Márquez.

2009

Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

Distribución de café

A disposición de este Servicio de Abastecimientos y Transportes se encuentra determinada partida de café tostado al natural, y con el fin de distribuirlo proporcionalmente a las necesidades que existan, lo hace público a todos los interesados en su adquisición para que en el plazo que media hasta el día 20 del mes en curso puedan solicitar de este Servicio de Abastecimientos las cantidades que necesiten, pasado cuyo plazo se distribuirá entre las peticiones recibidas.

El precio a que se venderá este café en la torrefacción de Badajoz será el de 17'25 pesetas la clase tostado natural, único que puede elaborarse actualmente por haberse prohibido torrefactar nuevas cantidades, y el de venta al público por el detallista de esta misma clase será el de 17'75 pesetas el kilo.

Badajoz, 12 de Marzo de 1940.—El Gobernador civil, Florencio Acevedo y Márquez.

1073

CIRCULAR

Teniendo noticias en este Gobierno de que son numerosas las infracciones que se cometen a la vigente Ley de caza, y muy particularmente en los pueblos de la Serena, La Roca de la Sierra, Fregenal de la Sierra y Alburquerque, por la presente excito el celo a todos los Agentes dependientes de mi autoridad, y en especial a los Comandantes de puesto de la Guardia civil de la provincia con el fin de que dentro de las disponibilidades del servicio, intensifiquen la vigilancia para evitar esta clase de infracciones, denunciando a los infractores a la Autoridad judicial correspondiente, pues deben tener en cuenta que la veda se estableció el día 18 de los corrientes, excepto para las aves acuáticas, que podrán cazarse hasta el 31 de Marzo inclusive en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Badajoz, 12 de Marzo de 1940.—El Gobernador civil, Florencio Acevedo y Márquez

1079

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz ha mandado sea citado por la presente el inculpado en el expediente número 185 de 1939 Florencio Cabanilla Sánchez, cuya última vecindad fué en Benquerencia de la Serena, y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Ch , número 45 (Palacio de la exce. misma Diputación Provincial), con el fin de prestar declaración en el expediente expresado, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y seguirá la tramí

tación del mismo sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 11 de Marzo de 1940. El Secretario, Cristóbal Torre. Visto bueno: el Juez Instructor Provincial, E. Guerrero.

1067

AYUNTAMIENTOS

CASTUERA

Don José Paniagua, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de Enero, acordó aprobar la plantilla del personal de este Municipio, de conformidad con lo que determina el artículo 157 de la vigente Ley Municipal, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y que es la siguiente:

Administrativos

Un Secretario.
Un Interventor.
Un Depositario.
Un Oficial 1.°
Un Oficial 2.°
Un Oficial 3.°
Un Oficial 4.°
Un Administrador de Rentas y Exacciones municipales.
Un Jefe de la Oficina de Colocación Obrera.
Un Agente de la Oficina de Colocación Obrera.

Técnicos

Dos Médicos Inspectores de la Beneficencia Domiciliaria.
Dos Farmacéuticos de la Beneficencia Domiciliaria.
Dos Inspectores Veterinarios municipales.
Dos Practicantes titulares.
Una Comadrona.

Subalternos

Un Inspector Jefe de la Guardia municipal.
Un Jefe de la Guardia municipal.
Diez Guardias municipales.
Un Encargado del motor de Pozonuevo.
Un Recaudador de Arbitrios.
Un Conserje del Cementerio.
Un Sepulturero.

Y para que conste firmo la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Castuera a 14 de Enero de 1940.—J. Paniagua.—V.° B.°: El Alcalde, García.

709

CAPILLA

Don Alejandro Serrano Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en Orden de 30 de Octubre de 1939, en sesión de 3 de Febrero actual procedió a hacer un estudio detenido en orden a los funcionarios municipales necesarios para el desenvolvimiento y atención de los servicios municipales que su cumplimiento exige, para la formación y aprobación de la plantilla de ellos en sus conceptos de Administrativos, Facultativos, Técnicos, de Servicios especiales, Subalternos y Guardias y Agentes armados, quedando constituida con los funcionarios indispensables siguientes:

Administrativos

Un Secretario Interventor.
Un Auxiliar de Secretaría.
Un Auxiliar encargado de la Oficina de Colocación Obrera.
Un Depositario de fondos municipales.
Un Agente en la capital.
Un Agente ejecutivo.

Facultativos o Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.
Un Inspector Farmacéutico municipal.
Un Inspector Veterinario.
Un Practicante titular.
Una Matrona titular.

Subalternos

Un Alguacil.
Un Guardia municipal.
Un Encargado de regir el reloj público.
Un Encargado del Cementerio.

Lo que se hace público, en cumplimiento al artículo 1.° de la citada Orden, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Capilla a 10 de Febrero de 1940. El Alcalde, Alejandro Serrano.

712

NAVALVILLAR DE PELA

Don Antonio Martínez Naranjo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que por la expresada Corporación ha sido confeccionada y aprobada la plantilla del personal de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre pasado, en la siguiente forma:

Administrativos

Un Secretario-Interventor.
Tres Oficiales de Secretaría.
Un Meritorio.
Un Depositario.

Facultativos o Técnicos

Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.
Un Inspector Farmacéutico.
Un Inspector Veterinario.
Dos Practicantes.
Una Comadrona.
Un Auxiliar del Dispensario Antipalúdico.

Subalternos

Un Alguacil voz pública.
Un Encargado del reloj.
Una Encargada de la limpieza del Ayuntamiento.
Dos Guardias municipales.
Cuatro Guardas rurales.
Un Encargado del Cementerio.
Una Encargada de la limpieza del Dispensario Antipalúdico.
Un Encargado de la Estación telegráfica.

Navalvillar de Pela, 17 de Enero de 1940.—Antonio Martínez.

801

AHILLONES

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, formada y aprobada por esta Comisión gestora municipal en sesión de 30 de Diciembre de 1939, que ha de regir para el año de 1940:

Funcionarios Técnicos Administrativos

Un Secretario de la Corporación.
Un Oficial 1.° de Secretaría.
Un Oficial 2.° de ídem.

Personal Subalterno

Un Alguacil.
Dos Agentes municipales.

Personal Sanitario

Un Médico titular.
Un Farmacéutico titular.
Un Practicante titular.
Un Veterinario.

Ahillones a 10 de Febrero de 1940.—El Secretario, M. Galiano Giménez.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Díaz.

802

DON BENITO

Plantillas de empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y guardias y agentes armados que se forma en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 14 de Noviembre siguiente:

Empleados Administrativos

Un Agente del Ayuntamiento para representar al mismo en la capital de la provincia.

Administración de Rentas y Exacciones municipales

Un Administrador de Rentas y Exacciones municipales.
Un Auxiliar primero de la misma.
Un ídem segundo de ídem.
Un Recaudador de Rentas y Exacciones municipales.
Un Recaudador del Matadero municipal.

Secretaría

Un Oficial primero de Secretaría.
Un ídem segundo de ídem.
Un ídem tercero de ídem.
Un Auxiliar de la misma.
Un Mecanógrafo.

Presidente, Antonio Pesini.—P. A., el Secretario, José Rubio.

2010

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

Por la presente se hace público para general conocimiento que el Excmo. Sr. Gobernador civil ha tenido a bien dictar providencia declarando franco y registrable el terreno comprendido en la designación del registro minero llamado Nueva España, número 9.100, de los términos de Villagarcía de la Torre y Llerena, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 38, correspondiente al día 22 de Febrero de 1939.

Badajoz, 13 de Marzo de 1940.—El Gobernador civil, P. D., LUIS DEL ROSAL.

2020

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal: Fiscal municipal de los Santos de Maimona, Juez municipal suplente de Azuaga y el de Juez municipal suplente de Quintana de la Serena.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y correspondiente póliza de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando relevados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor competencia o aptitud, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 11 de Marzo de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1099

JUZGADO MILITAR

Requisitoria

Pujuelo Quintana, Venancio; hijo de Francisco y Rafaela, natural de La Haba, de estado casado, profesión bracero, de cuarenta y ocho años de edad. Señas personales: delgado, moreno, pelo y ojos negros, estatura 1'570; comparecerá en término de quince días ante don Rafael Castillo Casillas, Juez militar del número 45 de Villanueva de la Serena.

Dado en Villanueva de la Serena, 12 de Marzo de 1940.—Rafael Castillo Casillas.

2003

—

Requisitoria

Anastasio Conde de Fuentes, hijo de Alfonso y de Narcisa, natural de Badajoz, soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, cuyas demás señas se desconocen, y su domicilio últimamente en Cartagena en el barco de la Marina de Guerra Almirante Lobo, procesado en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 4.461 del 1938, por el supuesto delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez militar número 2 de esta Plaza, afecto a la Auditoría de la Plaza de Mérida, don Ramón Solís Peche, cuyo Juzgado está sito en la calle San Sisenando, número 6, para tomarle indagatoria y constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Badajoz, 12 de Marzo de 1940. Ramón Solís Peche.—El Secretario, Joaquín Muñoz Lozano.

1078

Administración principal de Correos de Badajoz

ANUNCIO

Por Orden de fecha 8 del actual se dispone se saque a licitación pública el servicio de conducción de la correspondencia en caballo diariamente entre la oficina de Puebla de la Calzada y Lobón, bajo el tipo de mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos anuales.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal a las once de la mañana del día 11 de Abril próximo, donde pueden presentarse proposiciones en papel de la clase sexta hasta las diecisiete horas del día 6 de dicho mes, advirtiendo que a cada una de ellas ha de acompañarse por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber sido constituído el depósito del 20 por 100 del tipo de subasta (295'20 pesetas).

Badajoz, 15 de Marzo de 1940.—El Administrador principal, Pedro Suárez Bárcena.

Modelo de proposición

Don F. T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de ..... pesetas.

Fecha y firma.

Derechos de inserción, 43 ptas. 2034

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado José Moreno González, vecino que era de Medellín, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado b) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando dentro del plazo marcado el escrito de defensa.

Cáceres, 8 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2011

—

Por virtud del presente se hace saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año mil novecientos treinta y seis procedente del Juzgado de instrucción de Mérida, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes e impuesta al vecino de Arroyo de San Serván Antonio Moreno Suárez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2027

Juzgado Militar Eventual, n.º 2

Requisitoria

Fernández Esperilla, Antonio María; hijo de Manuel y de Ana, natural y vecino de Castuera, de treinta y dos años de edad, de oficio panadero, individuo fugado de la Prisión Central de Castuera el 19 de Enero último y del que se desconocen otros antecedentes personales, responsable en procedimiento núm. 2.533/39 del supuesto delito de rebelión militar por su actuación en zona roja, comparecerá en el plazo de diez días ante el Capitán de Caballería habilitado don Dionisio Ayala Díaz de la Quintana, Juez eventual número 2 de la Plaza de Badajoz (Palacio de la Diputación provincial, piso segundo), para responder a los cargos que le resultan y ser constituído en prisión, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

lonte se hará constar el importe de las cuotas y el del 15 por 100 de recargo. El 5 por 100 restante lo conservarán en la forma determinada anteriormente.

4.ª Los ingresos de la recaudación se ajustarán a las normas en vigor, o sea, por entrega a un corresponsal bancario para su ingreso en la cuenta corriente de «INSTITUTO DE CREDITO. RECAUDACION PRESTACION PERSONAL», o por giro postal al señor Comisario-Interventor (Palacio de la Diputación), si no existe en el pueblo corresponsal o agencia de Banco.

Badajoz, 30 de Marzo de 1940.—El Comisario-Interventor, Vicente Sánchez.

2244

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día 13 de Abril actual se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a los concursos de las obras que a continuación se expresan:

Designación de la obra	Importe
Reparación del firme con acopio y empleo de piedra machacada en los kms. 39 al 41 y riego superficial con alquitrán en los kms. 39 y 40 del camino comarcal de Herrera del Duque a Venta de Culebrín (Venta de Culebrín a Castuera)....	45.530'10
Reparación del firme en los kms. 42, 43 y 45 al 47 del camino anterior.....	42.259'65
Idem ídem kms. 48 al 51, 53 y 54 del camino anterior................	46.406'97
Reparación de explanación y firme de los kms. 0 al 3'500 del camino comarcal de Llerena a la de Sevilla a Málaga (C. V. a Reina a Llerena y Reina a Guadalcanal)..........	40.597'67
Idem ídem kms. 3'500 al 7 del camino anterior.....	40.597'67
Idem ídem kms. 7 al 10'500 del camino anterior.....	40.597'67
Idem ídem kms. 10'500 al 14 del ídem ídem	40.597'67
Idem ídem kms. 14 al 17'700 del ídem ídem...	42.930'38

sin fianza previa; quedando constituída ésta por la retención del 10 por 100 del importe de los abonos periódicos que hayan de hacerse al destajista por obra ejecutada.

La apertura de las proposiciones se verificará el día 15 del mes actual, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas.

La descripción de la obra, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Toda proposición se presentará debidamente reintegrada con póliza de 4'50 pesetas o en papel sellado de la clase 6.ª, desestimándose cualquier proposición que no cumpla este requisito.

El concursante deberá acompañar relación de remuneraciones mínimas de trabajo, que en su defecto será fijada por esta Jefatura, y una vez adjudicado el destajo presentará el contrato de trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades presentarán las certificaciones a que hace referencia el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Badajoz, 3 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Marcelino Ahijón.

Derechos de inserción, 79 ptas. 2245

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por virtud del presente se hace saber que por haber hecho efectiva totalmente la sanción económica recaída en el expediente señalado con el número 193 de 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta a Modesto Cidoncha Aguado, vecino de La Haba, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2232

—

Por virtud del presente se hace saber que por haber hecho efectiva totalmente la sanción económica recaída en el expediente señalado con el número 67 de 1937, de Badajoz, e impuesta al vecino de dicha capital don Eladio López Alegría, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2233

—

Por virtud del presente se hace saber que por haber sido absolutoria la sentencia dictada en el expediente incoado por el Juzgado de Instrucción de Almendralejo y señalado con el número 5 de 1938, seguido contra Fernando Vera Flores, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes y ello es suficiente para que sin más requisito se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2234

—

Por virtud del presente se hace saber que por haber hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 334 de 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta a Sinforiano Romero Lorenzo, vecino de La Haba, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2243

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por medio del presente se llama al encartado Adrián Asensio Megía, vecino de Alconera, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo y trece más se instruye con el número 42 de 1940, previniéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Badajoz a 3 de Abril de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

2251

Dispuesto este Gobierno a no consentir el incumplimiento injustificado de este servicio, de importancia excepcional, debo advertir a los señores Presidentes y Secretarios de las Corporaciones a quienes afecta, que unos y otros serán sancionados con rigor si su actuación retarda o dificulta llevar a término las disposiciones de la Superioridad.

Badajoz, 11 de Abril de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

2368

Sección Agronómica de Badajoz

HILO SISAL PARA GAVILLAR

Con el fin de disponer en la próxima recolección de la cosecha agrícola de la cantidad de hilo sisal necesario, la Dirección general de Agricultura, del Ministerio del mismo nombre, ha dictado diversas instrucciones, conforme a las cuales se hace público y se ordena:

1.° Quedan inmovilizadas todas las existencias de hilo sisal para gavillar en poder de fabricantes, de almacenistas y de comerciantes en general, casas de maquinaria agrícola, cordelerías y demás industriales de este ramo. De estas existencias sólo pueden disponer en virtud de órdenes de la Dirección general de Agricultura, comunicadas por mediación de esta Sección Agronómica.

2.° Todos los fabricantes de hilo sisal, almacenistas y comerciantes dedicados a este ramo, quedan obligados a prestar a esta Sección Agronómica una declaración jurada de sus existencias de hilo sisal antes del día 14 del mes en curso, advirtiendo que la no declaración, la falsedad o la demora se sancionarán con gran rigor.

Igualmente quedan obligados a presentar quincenalmente un parte del movimiento de entradas por fabricación o compras, sin que pueda datarse ninguna cantidad por venta o facturación mientras no reciban la orden de distribución por conducto de esta Sección Agronómica.

3.° Todos los poseedores de segadoras-atadoras presentarán antes del día 14 una declaración comprensiva de los siguientes extremos:

a) Número de segadoras atadoras que posean.

b) Superficie aproximada que segará cada una de ellas durante la campaña.

c) Superficie total que calcula segará en la próxima campaña con segadora atadora.

d) Cantidad de hilo sisal para gavillar que necesita por segadora, expresada en fardos de seis ovillos, con un peso bruto de 25 kilogramos.

Estas declaraciones las presentarán en las Alcaldías, que las remitirán a esta Sección Agronómica el mismo día 14 de los corrientes, expresando en el oficio de remisión la superficie total que calcule será segada en su término municipal en la próxima campaña, tanto con máquinas como a brazo.

Se ruega a los señores Alcaldes que divulguen todo lo posible estas instrucciones y remitan las declaraciones precisamente antes del día 14 del mes actual, ya que de la exactitud y presteza en comunicar estos datos dependerá el disponer oportunamente del hilo sisal que se necesite.

Badajoz, 9 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, F. Espárrago.

2350

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Doña María de la Concepción Goday y Pérez-Dávila, del Cuerpo general de Administración, designada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento general de utilidades del pueblo de Don Alvaro, destinado a cubrir el déficit presupuestario del ejercicio de 1939.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento en sus partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante él y tres más, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden deducir reclamación aquéllos que consideren lesionados sus intereses, previniéndoles que éstas habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y acompañarse de los necesarios documentos justificativos, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

A los contribuyentes forasteros incluídos en el mencionado documento les servirá de notificación en forma este anuncio, a tenor de lo prevenido en el Estatuto municipal vigente.

Badajoz a 8 de Abril de 1940. Goday.—V.° B.°: el Delegado de Hacienda, Muslera.

2341

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por virtud del presente se hace saber que por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria impuesta en el expediente número 79 de 1939, incoado por el Juez instructor de Badajoz e impuesta al vecino de La Coronada Antonio Blázquez Horrillo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2307

Por virtud del presente se hace saber que por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción impuesta en el expediente señalado con el número 197 de 1939, incoado por el Juez instructor de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba Gaspar Balsera Gómez, éste inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2308

Por virtud del presente se hace saber que por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción impuesta en el expediente señalado con el número 198 de 1939, incoado por el Juez instructor de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba Andrés Guisado González, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2309

Por el presente se requiere al inculpado Joaquín Lozano Jurado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero del año último.

Dado en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2310

Por el presente se requiere al inculpado Vicente Campini Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero del año último.

Dado en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2311

Por el presente se requiere al inculpado Isaac Rubio Heredia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero del año último.

Dado en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2312

Por el presente se requiere al inculpado Pedro Cienfuegos Bravo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero del año último.

Dado en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2313

Por el presente se hace saber al inculpado Pedro Romero Conde, cuyo actual paradero se ignora, que ha sido declarada firme la sentencia dictada en el expediente seguido al mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto dentro del término que en él se establece.

Cáceres, 30 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2314

Por virtud del presente se hace saber que por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 69 de 1938, continuado por el señor Magistrado Juez especial de Badajoz, don Eduardo Pérez del Río, e impuesta al vecino de dicha capital don Luis P á Alvarez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2315

Por virtud del presente se hace saber que por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 70 de 1938, continuado por el señor Magistrado Juez especial de Badajoz, don Eduardo Pérez del Río, e impuesta al vecino de dicha capital don Carlos P á Alvarez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2316

COMISION DE EVALUACION

MAGACELA

Edicto

Don Ventura Carmona Rebolledo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Magacela.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Diego Carmona.
Don Juan Cuesta.
Don Juan Rebolledo.
Don Antonio Carmona (m.).

De la parte personal

Don Antonio Isidoro e Isidoro.
Don Antonio Gallardo Pajuelo.
Don Vicente Moreno Sánchez.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Magacela a 23 de Marzo de 1940. El Alcalde, Ventura Carmona.

2325

AYUNTAMIENTOS

SAN PEDRO DE MERIDA

Don Fermín Palomino Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir durante el año económico de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Pedro de Mérida a 2 de Abril de 1940.—El Alcalde, Fermín Palomino.

2278

MAGACELA

Don Ventura Carmona Rebolledo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Magacela.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Marzo próximo pasado, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 y prorrogadas las ordenanzas de arbitrios municipales que han regido durante el ejercicio anterior, se expone al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Magacela, 5 de Abril de 1940.—El Alcalde, Ventura Carmona.

2285

CARMONITA

Don Eugenio Carbajal Tirado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carmonita.

Hago saber: Que terminada la rectificación al padrón de habitantes de esta villa, referida al 31 de Diciembre de 1939, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el objeto de que cuantos lo deseen puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Carmonita a 1.º de Abril de 1940. El Alcalde, Eugenio Carbajal.

2286

CARMONITA

Don Eugenio Carbajal Tirado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carmonita.

Hago saber: Que con fecha 8 de Octubre de 1939 se presentaron en la dehesa de este término municipal denominada Pajonal de Arriba los semovientes siguientes:

Una potra de dos años de edad, alzada más de marca, pelo castaño oscuro, hierro no tiene; señas particulares, lucera y paticalzada.

Un potro entero, de dos años de edad, alzada más de marca, pelo pardo oscuro, hierro no tiene; señas particulares, lucero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales presentarán pruebas ante esta Alcaldía en el término de quince

precio superior al señalado por la Delegación de Abastos.

Quedan en vigor todas cuantas disposiciones rigen en estos actos.

Villanueva del Fresno, 11 de Abril de 1940.—El Administrador, José M.ª de G.-Baquero.

Derechos de inserción, 68 ptas. 2380

Regimiento de Infantería, número 21

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria

Manuel B utista Ruiz, hijo de José y de Carmen, natural de Badajoz, de veintiún años de edad, estudiante, soltero, soldado de este Regimiento, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor del mismo, don Angel Cañedo Argüelles y Fernández, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, rogando a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado soldado.

Vitoria, 27 de Marzo de 1940.—El Capitán Juez instructor, Angel Cañedo.

2353

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se requiere al inculpado Clemente Cruzado García, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero del año último.

Dado en Cáceres a 5 de Marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2358

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AÑO DE 1940 — MES DE ABRIL

DISTRIBUCION mensual de fondos de los Presupuestos ordinario y extraordinario para el ejercicio de 1940, que propone la Intervención de Fondos con arreglo al artículo 257 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925 y somete a la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial para su aprobación:

Capítulos	CONCEPTO	PESETAS
1.º	Obligaciones generales	49.329 04
2.º	Representación provincial	2.250 00
4.º	Bienes provinciales	416 66
5.º	Gastos de recaudación	14.643 82
6.º	Personal y material	110.960 65
8.º	Beneficencia	117.465 33
9.º	Asistencia social	6.690 00
10.º	Instrucción pública	19.531 06
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	165.261 50
14.º	Agricultura y ganadería	879 16
16.º	Mancomunidades	»
17.º	Devoluciones	416 66
18.º	Imprevistos	1.250 00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	489.093 88
	Del presupuesto extraordinario de Caminos vecinales, corriente y Resultas	30.000 00
	Del presupuesto extraordinario de Ganadería, corriente y Resultas	200.000 00
	TOTAL GENERAL	719.093 88

Badajoz, 3 de Abril de 1940.—El Interventor, Juan Galdo López.

Sesión del 8 de Abril de 1940.

Dada cuenta del presente documento, la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, Jesús García.—V.º B.º: El Presidente, Emiliano Vacas. 2339

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Conforme al acuerdo de S. E. de 15 de Marzo último pasado, se ha confeccionado el padrón de conciertos del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, por el consumo en la zona libre y correspondiente al año actual de 1940.

Este padrón queda expuesto al público en la Administración de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, San Juan, número 2, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, admitiéndose por escrito, durante el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones que contra el mismo se presenten, fundándose en hechos concretos y aportándose las pruebas necesarias en defensa de lo reclamado.

Badajoz, 11 de Abril de 1940.—El Alcalde accidental, R. Carapeto.

2369

CORTE DE PELEAS

Declarados por esta Comisión gestora municipal, en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado en el mes de Enero en este Municipio, presuntos prófugos los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que comparezcan ante la Caja de Recluta de Badajoz, número 6, a los fines que se determinan en el vigente Reglamento de Reclutamiento; advertidos que en caso contrario se continuarán los expedientes que como tales se les siguen y quedarán sujetos a las responsabilidades que se determinan en expresado Reglamento.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1941

Miguel Simó Menguiano, hijo de Miguel y de María Josefa.

Eulogio Augusto Hernández Aymerit, de Juan y de Ascensión.

Francisco Alvarez González, de Lorenzo y de Jerónima.

Aniano Rodríguez Aragüete.

Alberto García Marsurco.

Corte de Peleas a 6 de Abril de 1940.—El Alcalde, José Hermosa.

2321

TALARRUBIAS

Relación de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1936 a 1941 inclusive cuyos paraderos se ignoran.

Reemplazo de 1936

Santiago Ruiz Horcajo, hijo de Miguel y de María.

Reemplazo de 1938

Pedro Gómez Mansilla, hijo de Telesforo y Salustiana.

Reemplazo de 1939

Bernardino Giménez Pecos, hijo de Gregorio y de Eugenia.

término municipal de Abillones, que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha dictado providencia anulando el expediente del mencionado registro y declarando franco y registrable el terreno comprendido en su designación, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 227 correspondiente al día 22 de Noviembre de 1939.

Badajoz, 15 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gamir.

2418

—

Edicto

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe interino de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Otto Reinhardt Augsburger, vecino de Sevilla, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 11 de Abril de 1940 la propiedad de cincuenta y cuatro pertenencias mineras con el nombre de Segunda Santa Ana, sitas en el paraje llamado Costera de Abajo, término de Puebla de Alcocer, número 9.140, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería en terreno de Críspulo Martín a 100 metros al S. (R A.) del Pp. de Santa Ana, número 9 006, que es el ángulo S. O. del pozo mina en la dehesa Costera de Abajo y que hoy es el pozo de extracción de Santa Ana; de Pp. a la primera estaca, 600 al E.; de la primera a la segunda, 900 al S.; de segunda a tercera, 500 metros al O.; de tercera a cuarta, 300 metros al N.; de cuarta a quinta, 100 metros al O; de quinta a sexta, 300 metros al N.; de sexta a séptima, 100 metros al O.; de séptima a octava, 300 metros al N., y de octava a Pp. 100 metros E., quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Puebla de Alcocer, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 15 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

2415

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Don José Rodríguez Castro, Comandante de Infantería habilitado, disponible forzoso en esta plaza, Juez instructor de la causa seguida por el delito de rebelión y asesinatos contra los vecinos de Fuenlabrada de los Montes que a continuación se expresan,

Por la presente llamo, cito y emplazo a:

Gregorio Carpio Fontela, hijo de Máximo y Avelina, de treinta y dos años de edad, jornalero.

Juan Vera Morgado, hijo de Clemente y Francisca, de treinta y siete años de edad, jornalero.

José María Cruz Zárate, hijo de Ignacio y Esmeralda, de veintiocho años de edad, jornalero.

José Sierra Vera, hijo de Eugenio y Fructuosa, de treinta y dos años de edad, jornalero.

Y cuyas demás señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado, sito en Badajoz, calle de Ramón Albarrán, número 34, a responder de los cargos que les resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

A la vez, encargo, tanto a las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura de los referidos individuos y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Cárcel provincial de esta capital, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Badajoz a 11 de Abril de 1940.

2379

—

Requisitoria

Cardenal Leal, Lucas; de veintidós años, hijo de Carmen y Manuel, natural de Monterrubio de la Serena (Badajoz), vecino de Azuaga, profesión hojalatero, soldado que fué últimamente del 131 Batallón de Trabajadores, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, comparecerá en el plazo de veinte días ante el señor Juez instructor don Pablo Ramírez Vilches, que tiene su domicilio en esta capital, Carolina Coronado, número 30 (barriada de la Estación), con objeto de prestar declaración en la causa número 36 de 1940, que por delito comprendido en el artículo 260 del Código de Justicia militar se le sigue en este Juzgado, apercibiéndole que caso de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio correspondiente, rogando a las autoridades que caso de ser habido procedan a su detención, ingresándolo en la prisión más próxima a mi disposición.

Badajoz, 13 de Abril de 1940.—El Juez instructor, Pablo Ramírez Vilches.

2390

—

Requisitoria

Abelardo Gala Ortiz, hijo de José y Pura, natural de Camagüey (Cuba), en 18 de Julio de 1936 residía en Tarragona, estado casado, de profesión albañil, de veinticinco años de edad, estatura 1'580 m., pelo castaño, ojos pardos, barba regular, nariz aguileña y boca pequeña; señas particulares, ninguna; domiciliado actualmente en 18 de Julio de 1936 en Tarragona, haciendo el servicio militar; sus padres residen en Guareña (Badajoz); viste guerrera y pantalón kaki, procesado por delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez instructor de Infantería don Benjamín Valtueña Manzanares, residente en el 14 Batallón de Trabajadores, en Vera de Bidasoa (Navarra), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ibardin, Vera de Bidasoa (Navarra) a 8 de Abril de 1940.—El Alférez Juez instructor, Benjamín Valtueña Manzanares.

2397

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

En el expediente número 20 de 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz contra el inculpado Vicente López Hidalgo, vecino que fué de Quintana de la Serena, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado providencia acordando publicar el presente en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción que le fué impuesta por sentencia firme, dictada por este Tribunal con fecha 20 de Diciembre último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mención, expido el presente en Cáceres a 10 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

2385

AYUNTAMIENTOS

TALIGA

Don Agustín García de Pablo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que terminados por

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Badajoz, 19 de Abril de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

2468

División Hidráulica del Guadiana

Petición de aprovechamiento de aguas públicas

La Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., domiciliada en Sevilla, calle de San Pablo, número 30, solicita una concesión de aguas públicas, con destino a usos industriales, del río Guadiana, en los términos municipales de Castilblanco, Herrera del Duque y Talarrubias, todos ellos de la provincia de Badajoz, y presenta al efecto la nota que a continuación se inserta.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el número 1.019, fecha 27 de Marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Bolentín Oficial del Estado*, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de esta División Hidráulica del Guadiana, sita en Ciudad Real, calle de Ramón y Cajal número 2, 2.°, admitiéndose también en la misma dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado, y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real Decreto ley número 33 del año 1927, no admitiéndose, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con él o los presentados.

Ciudad Real, 15 de Abril de 1940. El Ingeniero Jefe, Joaquín Moreno Musso.

Nota adjunta a la instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., al señor Ingeniero Jefe de aguas de la cuenca del Guadiana, de fecha 15 de Abril de 1940, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.° del Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por Real Decreto número 1.019 de 27 de Marzo de 1931.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., domiciliada en Sevilla, calle San Pablo, número, 30.

Representantes: En Ciudad Real, don Antonio Calahorra Bermúdez, Plaza Cervantes, número 5. En Badajoz, don Adolfo Fernández Campos, calle Montesinos, número 5.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: El hidroeléctrico de los saltos de pie de presa del pantano de Cijara, en construcción por el Estado, y el del pantano en proyecto del Estado, de Puerto Peña, ambos situados en la provincia de Badajoz. Se solicita la totalidad del agua del río Guadiana y afluentes embalsados en ambos pantanos y utilizadas en el régimen de desagüe que se establezca para los regadíos y con la cooperación económica al coste de las obras que señalan las disposiciones legales en vigor.

Las obras radican en los términos municipales siguientes:

Aprovechamiento del Cijara: Márgen derecha, Castilblanco. Márgen izquierda, Herrera del Duque.

Aprovechamiento de Puerto Peña: Márgen derecha e izquierda, Talarrubias.

Sevilla, 15 de Abril de 1940.—Compañía Sevillana de Electricidad.—El Director, M. F. Campos.

2467

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Agustín Guisado García, vecino que era de Quintana de la Serena (Badajoz), cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2419

—

Por el presente se hace saber al inculpado Francisco Murillo Gallardo, vecino que era de Campanario (Badajoz), cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2420

—

Por el presente se hace saber al inculpado Cándido Rodríguez Quirós, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2422

—

Por el presente se hace saber al inculpado Pedro Castilla Blázquez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2423

—

Por el presente se hace saber al inculpado Juan García Fernández cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2425

—

Por el presente se hace saber al inculpado Manuel López Miranda cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2424

—

Por el presente se hace saber al inculpado Manuel Caballero Gallardo, cuyo actual paradero se ignora que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2425

—

Por el presente se hace saber al inculpado Narciso Morcillo Calderón, cuyo actual paradero se ignora que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2426

—

Por el presente se hace saber al inculpado Florencio García Pérez cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2427

—

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Gallardo Ayuso cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa dentro del plazo marcado.

Dado en Cáceres a 12 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2428

narios de esta Delegación de Hacienda.

Hacen saber: Que terminada la confección de los repartimientos generales de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del pueblo de Castilblanco, correspondientes a los ejercicios de los años 1937, 1938 y 1939, para los que fueron nombrados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, quedan expresados documentos expuestos al público en la Secretaría de dicho Municipio, para que durante el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados que se crean perjudicados formular reclamaciones, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en referido repartimiento les servirá de notificación este anuncio, así como a los contribuyentes vecinos, el cual se fija además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Badajoz, 23 de Abril de 1940.—Daniel G. H. Solá.—Alejandro de Manuel.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

2564

COMISION DE EVALUACION

SAN PEDRO DE MERIDA

Edicto

Don Fermín Palomino Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Pedro de Mérida.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 10 de Abril, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año 1939, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Andrés Monterrey Herrera, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Saturnino Soriano Nicolau, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. Esteban Crespo Ramos, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D.ª Inés Romero Sánchez, mayor contribuyente por industrial, vecina.

Parte personal

D. Vicente Escobar Cabanillas, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Francisco Flores Calvo, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Félix Palomo Expósito, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación que, en su caso, habrán de formularse en esta Alcaldía en el plazo de cinco días hábiles.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

San Pedro de Mérida a 18 de Abril de 1940.—El Alcalde, Fermín Palomino.

2531

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente incoado por el Juzgado instructor de Badajoz, señalado con el número 89 de 1939, se ha dictado la sentencia número 149 de 1940, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Cáceres a once de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente número ochenta y nueve del año último, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Luciano Ossorio Centeno, vecino de Monterrubio de la Serena, de cincuenta y siete años de edad, casado, practicante y barbero, solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Monterrubio de la Serena Luciano Ossorio Centeno, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, librándose de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.- Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de Badajoz, a fin de que sirva de notificación al expedientado Luciano Ossorio Centeno, por ignorarse su paradero, y sirva de notificación la sentencia dictada contra el mismo, previniéndole que puede interponer recurso de alzada, si le conviniere, dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN, extiendo y firmo con el visto bueno del señor Presidente la presente en Cáceres a 12 de Abril de 1940. — Francisco Santiago. — Visto bueno: el Presidente, Dávila.

2453

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente incoado por el Juzgado instructor de Badajoz, señalado con el número 143 de 1939, se ha dictado la sentencia número 128 del corriente año y la cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Cáceres a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente número 143 del año último del Juzgado instructor de Badajoz, seguido contra Pascual Sánchez Guerrero (a) Caracoles, vecino de Quintana de la Serena, de cuarenta y seis años de edad, casado, alfarero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Quintana de la Serena Pascual Sánchez Guerrero (a) Caracoles, a extrañamiento durante diez años y a la sanción económica de tres mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. ·Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de Badajoz, a fin de que sirva de notificación al expedientado Pascual Sánchez Guerrero, alias Caracoles, por ignorarse su paradero, y sirva de notificación la sentencia dictada contra el mismo, previniéndole que puede interponer recurso de alzada si le conviniere dentro del término de cinco días, extiendo y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Cáceres a 12 de Abril de 1940. Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

2454

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado José Alis la Olivares, vecino que fué de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secre-

taría de este Tribunal por término de tres días, para que dicho expedientado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa.

2472

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber que la expedientada Petra Márquez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora y en caso de fallecimiento a sus herederos, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que la inculpada o sus herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa.

2473

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los herederos del expedientado Antonio Parejo Gómez Valadés (fallecido), que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que dichos herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

2474

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Vicente Sánchez Cuadrado, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que dicho inculpado y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 18 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2475

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado José Ruiz Rodríguez (a) José Largo, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de Abril de 1940. — Francisco Santiago. — Visto bueno: el Presidente, Dávila.

2558

—

Por el presente se hace saber al inculpado Juan Pedro Hidalgo Barquero, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2455

—

Por el presente se hace saber al inculpado Juan Gallardo Ayuso, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2456

—

Por el presente se hace saber al inculpado Laureano de Jesús Orellana, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

2457

—

Por el presente se hace saber: Que por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número ochenta y uno de 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta al vecino de La Coronada Luis Calvo Diestro, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Abril de 1940. — Francisco Santiago. — Visto bueno: el Presidente, Dávila.

2471

AYUNTAMIENTOS

SANTA AMALIA

Don José Rubio Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Hago saber: Que presentadas las cuentas municipales con la liquidación del presupuesto, refundición y demás documentos inherentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen y reclamaciones. Dichas cuentas corresponden al ejercicio de 1939.

Santa Amalia a 10 de Abril de 1940. El Alcalde, José Rubio.

2513

CRISTINA

Don Francisco Gómez Malfeito, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, permanecerá expuesto al público en Secretaría durante quince días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en ese plazo y en los quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Cristina, 19 de Abril de 1940. Francisco Gómez.

2514

CAMPANARIO

Don Cirilo Díaz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Campanario.

Hago saber: Que aprobadas por esta Comisión gestora de mi presidencia las cuentas de este Municipio de los años 1938 y 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, para que los habitantes de este término puedan examinarlas.

Campanario, 20 de Abril de 194[illegible] El Alcalde, Cirilo Díaz.

2515

CAMPANARIO

Don Cirilo Díaz Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Campanario.

Hago saber: Que habiéndose encontrado en la finca «Barrancos», de este término, una yegua de seis años, castaña, la marca, crin y cola negra, paticalzada de las patas, herrada de las cuatro, letra H en nalga derecha y un caballo capón, de nueve a diez años, lucero, la marca, castaño, pelo calzado de mano derecha y pata, herrado de las cuatro, lunares blancos en costillares, crin y cola negra, hierro del Fénix Agrícola en cadera izquierda, letra A, número 6, se publica para que aquél o aquellos que se crean sus legítimos dueños se presenten con los documentos que lo justifiquen en esta Alcaldía a recoger dichos semovientes.

Campario a 20 de Abril de 19[illegible] El Alcalde, Cirilo Díaz.

25[illegible]

VALVERDE DE BURGUILLOS

Don José Antonio Calvo Fr[illegible] primer Teniente de Alcalde en f[illegible]

Zona de Alburquerque

Alburquerque, días 26 al 30 de Mayo.
La Codosera, 20 al 25.
Puebla de Obando, 1 al 3.
La Roca de la Sierra, 5 al 8.
San Vicente de Alcántara, 16 al 28.
Villar del Rey, 9 al 13.

Zona de Almendralejo

Aceuchal, días 14 al 18 de Mayo.
Almendralejo, 10 al 30.
Corte de Peleas, 27 y 28.
Entrín Bajo, 25 y 26.
Hinojosa del Valle, 2 y 3.
Hornachos, 18 al 24.
Nogales, 20 al 23.
Palomas, 8 y 9.
Puebla de la Reina, 6 y 7.
Puebla del Prior, 4 y 5.
Ribera del Fresno, 18 al 22.
Santa Marta, 6 al 12.
Solana de los Barros, 29 y 30.
Villafranca de los Barros, 1 al 10.
Solana de los Barros, 13 al 17.

Zona de Castuera

Benquerencia, días 1 y 2 de Mayo.
Cabeza del Buey, 1 al 5.
Castuera, 20 al 26.
Esparragosa de la Serena, 1 y 2.
Higuera de la Serena, 1 y 2.
Malpartida de la Serena, 3 y 4.
Monterrubio de la Serena, 7 al 10.
Peraleda de Zaucejo, 5 y 6.
Quintana de la Serena, 7 al 9.
Valle de la Serena, 3 y 4.
Zalamea de la Serena, 1 al 5.

Zona de Don Benito

Cristina, días 4 y 5 de Mayo.
Manchita, 6 y 7.
Valdetorres, 8, 9 y 10.
Mengabril, 14 y 15.
Medellín, 16 al 18.
Rena, 14 y 15.
Santa Amalia, 16 al 20.
Guareña, 1 al 8.
Don Benito, 10 al 31.

Zona de Fregenal de la Sierra

Bodonal de la Sierra, días 11 al 13 de Mayo.
Burguillos del Cerro, 17 al 20.
Cabeza la Vaca, 5 al 7.
Fregenal de la Sierra, 23 al 31.
Fuentes de León, 1 al 4.
Higuera la Real, 8 al 10.
Segura de León, 14 al 16.
Valverde de Burguillos, 21 y 22.

Zona de Fuente de Cantos

Usagre, días 1 al 3 de Mayo.
Bienvenida, 4 al 6.
Calera de León, 7 y 8.
Monesterio, 9 al 11.
Calzadilla de los Barros, 12.
Puebla del Maestre, 13 y 14.
Montemolín, 15 al 17.
Valencia del Ventoso, 18 al 20.
Atalaya, 21.
Fuente de Cantos, 22 al 31.

Zona de Herrera del Duque

Casas de Don Pedro, días 26 al 29 de Mayo.
Castilblanco, 16 al 19.
Fuenlabrada de los Montes, 11 al 14.
Garbayuela, 12 al 14.
Herrera del Duque, 16 al 21.
Helechosa de los Montes, 11 al 14.
Siruela, 1 al 6.
Talarrubias, 23 al 28.
Tamurejo, 16 al 18.
Valdecaballeros, 21 al 24.
Villarta de los Montes, 5 al 9.

Zona de Jerez de los Caballeros

Barcarrota, días 15 al 19 de Mayo.
Oliva de la Frontera, 6 al 12.
Zahinos, 13 y 14.
Valencia del Mombuey, 15 al 17.
Salvaleón, 6 al 8.
Salvatierra de los Barros, 9 al 11.
Valle de Matamoros, 24.
Valle de Santa Ana, 25.
Jerez de los Caballeros, 15 al 31.

Zona de Llerena

Ahillones, días 7 y 8 de Mayo.
Azuaga, 17 al 24.
Berlanga, 1 al 5.
Campillo de Llerena, 1 al 3.
Casas de Reina, 9 y 10.
Fuente del Arco, 1 al 3.
Granja de Torrehermosa, 5 al 10.
Higuera de Llerena, 13 y 14.
Llera, 11 y 12.
Llerena, 20 al 25.
Maguilla, 10 y 11.
Malcocinado, 15 y 16.
Reina, 7 y 8.
Retamal de Llerena, 6 y 7.
Trasierra, 13 y 14.
Valencia de las Torres, 9 y 10.
Valverde de Llerena, 2 y 3.
Villagarcía de la Torre, 17 y 18.

Zona de Mérida

Alange, días 9 al 12 de Mayo.
Aljucén, 4 y 5.
Arroyo de San Serván, 5 al 8.
Calamonte, 15 al 18.
Carmonita, 9 al 12.
Carrascalejo, 6.
Cordobilla de Lácara, 4 al 6.
Don Alvaro, 1 al 3.
Esparragalejo, 10 y 11.
La Garrovilla, 7 al 9.
Lobón, 9 al 11.
Mérida, 18 al 21.
Mirandilla, 9 al 11.
Montijo, 16 al 22.
La Nava de Santiago, 1 al 3.
Oliva de Mérida, 1 al 4.
Puebla de la Calzada, 12 al 15.
San Pedro de Mérida, 19 y 20.
Torremayor, 7 y 8.
Torremegía, 13 y 14.
Trujillanos, 21 y 22.
Valverde de Mérida, 4 al 6.
Villagonzalo, 5 al 8.
Zarza de Alange, 13 al 16.

Zona de Olivenza

Alconchel, días 1 al 5 de Mayo.
Almendral, 5 al 8.
Cheles, 11 al 13.
Higuera de Vargas, 5 al 8.
Olivenza, 25 al 31.
Táliga, 3 y 4.
Torre de Miguel Sesmero, 2 al 4.
Valverde de Leganés, 17 al 19.
Villanueva del Fresno, 6 al 10.

Zona de Puebla de Alcocer

Acedera, días 6 al 8 de Mayo.
Baterno, 5 y 6.
Capilla, 16 al 19.
Garlitos, 8 al 10.
Esparragosa de Lares, 1 al 4.
Navalvillar de Pela, 10 al 15.
Orellana la Sierra, 7 al 9.
Orellana la Vieja, 9 al 13.
Peñalsordo, 20 al 24.
Puebla de Alcocer, 1 al 5.
El Risco, 11 y 12.
Sancti-Spíritus, 13 al 15.
Zarza Capilla, 24 al 27.

Zona de Talavera la Real

Talavera Real, días 13 al 15 de Mayo.
La Albuera, 16 al 18.

Zona de Villanueva de la Serena

Campanario, días 13 al 19 de Mayo.
La Coronada, 9 al 11.
La Haba, 6 al 8.
Magacela, 4 al 7.
Villanueva de la Serena, 20 al 31.
Villar de Rena, 1 y 2.

Zona de Zafra

La Morera, días 1 y 2 de Mayo.
La Parra, 3 al 5.
Feria, 6 al 8.
Los Santos de Maimona, 10 al 13.
La Lapa, 14.
Fuente del Maestre, 15 al 18.
Puebla de Sancho Pérez, 19 al 21.
Medina de las Torres, 22 al 24.
Alconera, 25 al 27.
Zafra, 25 al 31.

Lo que se comunica a todos los contribuyentes, advirtiéndoles que desde el día 1 al 10 del siguiente mes de Junio pueden hacer efectivas sus cuotas en las cabezas de Zonas respectivas sin recargo alguno y transcurrido este término quedarán incursos en el recargo de apremio del veinte por ciento en único grado, que quedará reducido al diez si lo efectúan del 21 al 30 del mismo dicho mes de Junio.

Badajoz a 26 de Abril de 1940.—El Tesorero de Hacienda, D. Pérez. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Muslera.

2531

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Alfonso Alfonso Alfonso, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que dicho inculpado y en

caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 18 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

2476

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que por haber satisfecho el inculpado Juan de Dios Cáceres Balsera, vecino de Quintana de la Serena, la totalidad de la sanción económica impuesta por el Tribunal regional de Responsabilidades políticas de esta capital, en el expediente número 29-1939, y del cual dimanó la pieza de embargo número 60-1940, que fué instruída por este Juzgado, ha recobrado el mencionado sancionado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 12 de Abril de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.

2557

COMISION DE EVALUACION

EL CARRASCALEJO

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los siguientes señores:

Parte real

Doña Filomena Amigo Conejo.
Don Fructuoso Duque Domínguez.
Don Domingo Pino Reyes.
Don Teófilo Pino Reyes.

Parte personal

Don Luis Reyes Solís.
Don Cándido Granjo Ramos.
Don Vicente Antillano Solís.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de los mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles y solamente presentadas por los interesados legítimos, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra las designaciones hechas.

El Carrascalejo a 16 de Abril de 1940.—El Alcalde, Heliodoro Pino. El Secretario, M. Calderón.

2603

AYUNTAMIENTOS

TORREMEGIA

Don Juan Lavado Paredes, Alcalde del Ayuntamiento de Torremegía.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de esta villa para el actual ejercicio de 1940, se expone al público dicho documento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que los contribuyentes estimen convenientes.

2596

—

Hago saber: Que aceptada en principio por esta Corporación propuesta de suplemento de crédito para atender y reforzar las consignaciones de varios capítulos del presupuesto municipal ordinario, que se hacen necesarias y que se detallan en la memoria, cuya habilitación se nutre del sobrante de la liquidación del año último, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones en su caso.

Torremegía a 24 de Abril de 1940. El Alcalde, Juan Lavado.

2597

FUENTE DE CANTOS

Don Pedro Jesús Cordón López de Ocáriz, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, varios suplementos de crédito, por transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario en curso, queda el expediente expuesto al público en Secretaría por el término de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Cantos, 23 de Abril de 1940.—P. Jesús Gómez.

2598

VALLE DE LA SERENA

Don Diego Pozo Hoyos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en las operaciones de los reemplazos de los años 1936 a 1941, ambos inclusive, los que no han comparecido, se les cita por medio del presente, dando cumplimiento a lo que previene el Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el fin de que concurran a este Ayuntamiento antes del día 25 del actual, debiendo presentar los documentos que previene la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre de 1939, advirtiendo a los mozos de referencia que si no hacen su presentación antes de la fecha indicada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados prófugos definitivamente.

Reemplazo de 1936

Lucio Caballero Carrasco, hijo de Severiano e Isabel; Diego Dávila Caballero, de Santiago y Ana; Marcelino García Caballero, de Francisco e Irene; Antonio Mateos Nogales, de Manuel y Concepción; Serapio Sanz Mateos, de Diego y Manuela; Leocadio Valor García, de Santiago y Vicenta.

Reemplazo de 1938

Gregorio Romero Sánchez, hijo de Santiago y Juana.

Reemplazo de 1940

Francisco Nogales Pajuelo, de Juan y Luisa.

Reemplazo de 1941

Francisco Dávila Caballero, hijo de Santiago y Ana; Manuel Ocampo Cabanillas, de Manuel y de Francisca; Pablo Pozo Rodríguez, de Juan José y Clemira, y Agustín Sanz García, de Donato y Valentina.

Valle de la Serena a 21 de Abril de 1940.—El Alcalde, Diego Pozo.

2599

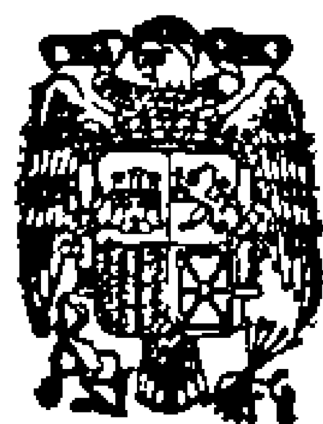
JUZGADOS

BERLANGA

Don Antonio Cruz Barragán, Juez municipal suplente, en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que a instancia del vecino de ésta Rosario Molero Barragán, se tramita en este Juzgado información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido las fincas siguientes:

Una parcela de tierra en este término, al sitio «Cerro Pelado», polí-



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

El señor Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de esta capital ha mandado citar a la vecina de La Coronada Isidora Gutiérrez Arias, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la excelentísima Diputación provincial), con objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye con el número 69 del año actual, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y continuará la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Badajoz a 27 de Abril de 1940.—El Secretario, Cristóbal Torres.—V.º B.º: El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

2685

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se hace saber al expedientado Alejandro Rodger Bernal, vecino que fué de Táliga y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 26 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2705

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los herederos del expedientado Ricardo Fernández Cruz, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que dichos herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escritos de defensa.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2706

AYUNTAMIENTOS

BIENVENIDA

ANUNCIO

Oposición restringida

Una plaza de Auxiliar para la Oficina de Colocación Obrera, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas. Corresponde al turno de ex combatientes.

La provisión de esta plaza se hará por oposición, a la que pueden concurrir quienes se encuentren en el caso mencionado y se hallen comprendidos en la edad de veitiuno a treinta y cinco años, debiendo presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y a la que acompañará los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Otra de buena conducta.

Otra negativa de antecedentes penales.

Otra de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo; y

Otra de adhesión al Movimiento Nacional, así como cuantos considere puedan servirle como méritos. Todos estos documentos se presentarán debidamente reintegrados.

La oposición dará principio el día 20 de Septiembre próximo a las once horas, siendo llamados los opositores por el orden en que figuren en una lista alfabética, que estará expuesta al público en el tablón de anuncios una vez expirado el plazo de admisión de solicitudes.

Los ejercicios serán dos: el primero será teórico y consistirá en disertar durante quince minutos por lo menos sobre dos temas sacados a la suerte de los que contiene la base adicional primera de la Orden de 30 de Octubre. El segundo ejercicio será práctico y consistirá en efectuar y resolver operaciones aritméticas, escritura al dictado, análisis gramatical, redacción de un documento oficial y mecanografía.

El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue como Presidente, por un representante del Profesorado oficial, otro representante de la Comisión provincial de Reincorporación del Combatiente al Trabajo y actuará de Secretario el de la Corporación, que tendrá voz pero sin voto.

Para hacer la calificación cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta diez puntos por el primer ejercicio y cinco por el segundo, quedando eliminados aquellos opositores que en el primer ejercicio no obtengan un mínimum de quince puntos.

La puntuación definitiva de los dos ejercicios no podrá ser inferior a veinte puntos.

Sólo será propuesto por el Tribunal un aspirante, teniéndose en cuenta para en caso de empate la preferencia que señala el apartado B) del número 9 de la Orden ministerial de 30 de Octubre último.

Concurso

Asimismo se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas siguientes:

Una plaza de Agente ejecutivo sin sueldo, teniendo la remuneración del 20 por 100 de las cuotas que se cobren en período ejecutivo o de apremio.

Una plaza de Enterrador dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en igual plazo y con iguales documentos que los señalados para la oposición y serán calificados

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz a 4 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

2786

—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Chávez Megías, en solicitud de ampliación de la fábrica de aceites de oliva, en representación propia y de don Joaquín Méndez Botón, don Manuel Méndez Barrasa y doña Cándida Chávez, que poseen en la calle Santocilde, número 1, de Calera de León, industria comprendida en el grupo 1.°, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre último, en los siguientes elementos:

Una moledora de tres rulos.

Una prensa hidráulica.

Todo accionado por un motor seminuevo Colo-Diesel de 16 HP.

Considerando: Que con fecha 3 de Febrero y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 12 de Abril, ambas del año actual, se ha abierto información pública sin que se hayan presentado reclamaciones algunas en contrario,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Chávez Megías para que en representación y ruego de los demás propietarios amplíe su fábrica de aceites de oliva en los elementos citados, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse al comenzar la próxima campaña.

2.ª La Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales se reservará la concesión o no de las materias primas, en caso de ser objeto de requisa y distribución como consecuencia de las funciones encomendadas a dicho Organismo o de la escasez de aquellas materias primas.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz a 3 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

2787

JUZGADO MILITAR

Auditoría del Ejército de ocupación

MADRID

Requisitoria

José González Monteiro, hijo de Carlos y de María, de nacionalidad portuguesa, que nació el 3 de Junio de 1919, de oficio marinero, soltero y Legionario que fué de la 47 Compañía, 12 Bandera del Tercio, comparecerá en el término de cinco días a la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL ante el señor Juez instructor don Mario López Rodríguez, del Juzgado Militar Permanente, número 26, sito en Madrid, calle de Piamonte, 2, bajo, por seguírsele procedimiento previo, número 25.400, por el delito de deserción.

Así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy, obrante en el procedimiento antes aludido.

Madrid, 25 de Abril de 1940.—El Juez instructor, Mario López Rodríguez.

2687

JUZGADO MILITAR EVENTUAL

BADAJOZ

Edicto

Pín Vázquez, don Amador, Capellán que fué del Batallón de Ingenieros del Cuerpo de Ejército Marroquí y que en Mayo de 1939 se encontraba residiendo con dicha unidad en el pueblo de Calamonte (Badajoz), y cuyo actual destino y residencia se desconocen actualmente, y Romero, Abel, Legionario que fué de la Compañía de Lanzallamas de la Legión, que en la expresada fecha también se encontraba afecta al citado Cuerpo de Ejército Marroquí, con residencia en Lobón (Badajoz), del cual también se ignoran su actual destino y residencia, individuos a quienes es necesario recibir declaración en causa número 744/39, que se sigue contra los Legionarios Angel Turralde Fernández y Jacinto Rodríguez García por los delitos de insulto a superior y uso indebido de nombres, por el Juez eventual número 2, de esta plaza (Palacio de la Diputación provincial), y a los que se requiere para que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, comuniquen al expresado Juzgado su residencia al objeto de librar los exhortos correspondientes, circunstancia que se recaba también de su superior jerárquico por si a ellos no llegara esta noticia.

Badajoz, 4 de Mayo de 1940.—El Capitán Juez instructor, Dionisio Ayala Díaz de la Quintana.

2774

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional se hace saber a los herederos del expedientado Antonio Jorge Serrano que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que dichos herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escritos de defensa.

Dado en Cáceres a 25 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.-Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2704

—

En el expediente número 223 de 1939, instruído por el Juzgado instructor de Badajoz contra el inculpado Francisco Ramos Nieto, vecino que fué de Villanueva de la Serena, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado providencia acordando publicar el presente en mérito del cual se requiere a dicho encartado para que sirviéndole de notificación el presente edicto dicho inculpado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, por lo cual se encuentran los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que dicho expedientado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sus escritos de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.-Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2738

—

Por el presente se hace saber al inculpado Trinidad Martín Jiménez, vecido de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra la misma, requiriéndole a la vez para que haga efectiva la sanción económica impuesta y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley.

Dado en Cáceres a 3 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2795

—

Por el presente se hace saber al inculpado Jesús María Domínguez Agudo, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido al mismo, requiriéndole al mismo tiempo para que en el plazo de veinte días haga

efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley.

Dado en Cáceres a 2 de Mayo de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2796

—

Por el presente se hace saber que por haber hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al encartado vecino de Benquerencia de la Serena Melitón Gallardo Gallardo, al cual se le tramitó expediente por el Juzgado instructor señalado con el número 85 de 1939, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 59 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2797

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que luego se dirá aparece dictada sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.— Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García. Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos setenta y nueve del año último, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Jesús Trejo Gómez (a) Tacones, vecino de La Haba, de cincuenta y siete años de edad, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de La Haba Jesús Trejo Gómez (a) Tacones, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de seiscientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.— Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy.»

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial del Estado*, para que sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 26 de Abril de 1940. El Secretario, Francisco Santiago. Visto bueno: el Presidente, Dávila.

2707

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García. Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ochenta y ocho del año último, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra José Morales Tomé, vecino de Zalamea de la Serena, de treinta y siete años de edad, bracero, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos la conducta del expedientado vecino de Zalamea de la Serena José Morales Tomé, con la pérdida total de sus bienes. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales por hallarse en ignorado paradero, y librándose de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García. — Enrique Moreno Albarrán.— Angel Mancha Godoy.—Rubricado.»

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Badajoz, y sirva de notificación al interesado, expido y firmo el presente en Cáceres a 25 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

2708

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García. Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento treinta y cuatro del año último, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Diego Antonio Pozo Tena, vecino de Quintana de la Serena, labrador, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Diego Antonio Pozo Tena a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de veinte mil pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse en ignorado paradero, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Francisco Dávila García. Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, a efecto de que sirva de notificación al inculpado, expido y firmo el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Cáceres a 25 de Abril de 1940. Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2709

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel, don Francisco Dávila García. Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos diecisiete del año último, procedente del Juzgado instructor provincial de Badajoz y seguido contra Diego Loreto Rueda Pizarro, vecino de Zalamea de la Serena, de treinta y seis años de edad, casado, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Zalamea de la Serena, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, Diego Loreto Rueda Pizarro, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas. Notifíquese en forma la presente

resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al inculpado, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Cáceres a 26 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2739

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, interino Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 59 de 1940, por hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un portamonedas conteniendo un billete de cien pesetas, otro de cinco, otro de dos y una peseta en calderilla y sellos, y la cédula personal y salvoconducto de la interesada, propiedad de Inés Gutiérrez Ramos, vecina de Montijo; una cartera de caballero, vieja, conteniendo un billete de veinticinco pesetas, once de cinco y varios de peseta, así como la cédula y salvoconducto de la interesada, propiedad de Ana Domínguez Torres, vecina de La Albuera; una cartera monedero conteniendo un billete de cien pesetas, otro de cincuenta, ocho o diez de cinco pesetas y varios de peseta, propiedad de Julia Flores Díaz, vecina de Jerez de los Caballeros, que fueron sutraídos el día 25 del actual de los establecimientos de esta capital Imprenta de la calle Joaquín Sama, La Giralda y Granadina, respectivamente, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Badajoz a 25 de Abril de 1940.—Manuel Torralba.—P. H., Manuel Gómez.

2671

MERIDA

Don Baldomero Díaz de Entre Sotos y Nogales, Letrado, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Tomás Giménez Rodríguez, en nombre y representación de don Luis Franco Romero, vecino de esta ciudad, contra doña Ricarda Cidoncha Aguado, esposa de don Alonso Mayoral García, vecinos de Santa Amalia, sobre cobro de un crédito hipotecario de cuatro mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado, a instancia de la parte actora, proceder a la venta en segunda subasta pública de la finca que a continuación se describe:

Una casa sita en la villa de Santa Amalia y su calle de López, señalada con el número dos, cuya extensión superficial no consta, que linda por Saliente, con calle de su situación; por Poniente o espalda, con corral de la casa de Candelo García Parejo; izquierda entrando o Mediodía, con casa de Antonio Lozano Herrera, y derecha o Norte, con casa de doña Paula Cidoncha Díaz.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Junio próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de cinco mil seiscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, que es el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca base del procedimiento.

Segundo. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que se propongan tomar parte en la licitación, y

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Baldomero Díaz de Entresotos.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

Derechos de inserción, 86 ptas. 2790

ALMENDRALEJO

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda ejecutiva seguida a instancia de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Almendralejo, representada por el Procurador don Ramón Palacios, contra don Martín Casillas García, hoy sus herederos desconocidos, sobre pago de cuatro mil doscientas cuarenta pesetas y treinta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, a cuyo deudor y como de su propiedad le han sido embargadas por la Comisión de este Juzgado las fincas especialmente hipotecadas, o sea: tierra de labor al sitio de los Afligidos, término de Villalba de los Barros, de cabida de cuatro fanegas y cuatro celemines; tierra de labor al sitio de los Castillejos, de igual término, de cabida de tres fanegas, y olivar al sitio La Calera, conocido por Sala o Capacete, del mismo término, con 145 pies, de cabida de tres fanegas y tres cuartillas, ha acordado se requiera por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los herederos desconocidos de dicho deudor, para que dentro de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de las reseñadas fincas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en dicho periódico oficial pongo la presente en Almendralejo a 27 de Abril de 1940.—El Secretario interino, Narciso García.

Derechos de inserción, 43 ptas. 2789

ALMENDRALEJO

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia de la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Almendralejo, representada por el Procurador don Ramón Palacios, contra los cónyuges don Antonio Rodríguez Delgado y doña Escolástica González de la Rivera, de esta vecindad, hoy en ignorada paradero, sobre pago de nueve mil quinientas ochenta y siete pesetas y treinta céntimos de principal e intereses y costas, a cuyos deudores les han sido embargadas, como de su propiedad, por la Comisión de este Juzgado, las fincas especialmente hipotecadas, o sea: una casa que antes estuvo destinada a pajar, en esta

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AÑO DE 1940

MES DE MAYO

DISTRIBUCION mensual de fondos de los Presupuestos ordinario y extraordinario para el ejercicio de 1940, que propone la Intervención de Fondos con arreglo al artículo 257 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925 y somete a la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial para su aprobación:

Capítulos	CONCEPTO	PESETAS
1.°	Obligaciones generales	49.329 04
2.°	Representación provincial	2.250 00
4.°	Bienes provinciales	416 66
5.°	Gastos de recaudación	14.648 65
6.°	Personal y material	110.960 65
8.°	Beneficencia	117.465 33
9.°	Asistencia social	6.690 00
10.°	Instrucción pública	19.531 06
11.°	Obras públicas y edificios provinciales	165.261 50
14.°	Agricultura y ganadería	879 16
16.°	Mancomunidades	»
17.°	Devoluciones	416 66
18.°	Imprevistos	1.250 00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	489.093 88
	Del presupuesto extraordinario de Caminos vecinales, corriente y Resultas	30.000 00
	Del presupuesto extraordinario de Ganadería, corriente y Resultas	50.000 00
	TOTAL GENERAL	569.093 88

Badajoz, 3 de Mayo de 1940.—El Interventor, Juan Galdo López.

Sesión del 6 de Mayo de 1940.

Dada cuenta del presente documento, la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, Jesús García.—V.° B.°: El Presidente, J. Murillo. 2865

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que después se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a once de Marzo de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número del año mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado de instrucción de Mérida y seguido contra Gloria Mira Angulo, vecina de Mérida, mayor de edad e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Gloria Mira Angulo a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de cinco mil pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario, si existiere, en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos de la encartada mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos de la encartada, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 6 de Mayo de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2827

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Certifico: Que en el expediente que después se dirá se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a once de Marzo de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número procedente del Juzgado de instrucción de Mérida y seguido contra Jacinto Nevado Pocostales, vecino de Mérida, mayor de edad e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Jacinto Nevado Pocostales a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de cinco mil pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo al posible caudal hereditario de conformidad y con las excepciones del artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 6 de Mayo de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2828

solicitud de autorización para poner en marcha la fábrica de jabón en el pueblo de Bienvenida, comprendida en el grupo 1.º, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre último;

Considerando: Que según informa la Comisión Reguladora de Grasas no Minerales y sus derivados, las existencias de grasas para jabonería son casi nulas en la actualidad, por cuanto no procede autorizar nueva industria de jabonería,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente a don Angel Esteban Pagador para que ponga en marcha la fábrica de jabón en citado pueblo.

Cuando varíen las causas que hayan motivado esta denegación y no existan otros motivos que se opongan al funcionamiento de la industria de referencia, bastará para obtener la oportuna autorización que el interesado eleve instancia dirigida a esta Delegación sin necesidad de acompañar nueva documentación.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Badajoz a 14 de Mayo de 1940. El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

2980

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, los Recaudadores interinos de las Zonas que se indican han participado a esta Tesorería el nombramiento de los siguientes Auxiliares:

Don Benito.—Don Pedro Morilla de la Sal y don Antonio Cardeñosa Durán.

Puebla de Alcocer.—Don Antonio Tejero Donaire, don Leandro Muñoz Caballero y don Emilio Fontán Ferrero.

Aceptados por esta Tesorería los mencionados nombramientos, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, rogando a las primeras que presten el auxilio que reclamen dichos Agentes para el mejor desempeño de su cometido.

Badajoz, 17 de Mayo de 1940.—El Tesorero de Hacienda, D. Pérez Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Musiera.

2987

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Benito Sánchez Valsera, vecino de Quintana de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley.

Dado en Cáceres a 2 de Mayo de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2829

—

Por el presente se hace saber al inculpado Valentín Ritoré Olmos, vecino que era de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido al mismo, requiriéndole al mismo tiempo para que haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso cumpliré lo dispuesto en el mismo.

Cáceres, 2 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2830

—

Por el presente se hace saber al encartado Julián Isidoro Carmona, vecino que fué de Magacela y cuyo actual paradero se ignora, al cual se le tramitó expediente por el Juzgado instructor de Badajoz, señalado con el número 55 de 1939, que se hallan de manifiesto los autos en esta Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular su escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Dado en Cáceres a 8 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2898

—

Por el presente se hace saber al inculpado Fructuoso Isidoro Calle, vecino que era de Magacela, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, y pueda presentar escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Dado en Cáceres a 10 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

2976

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Miguel Cabezas Flores, natural y vecino de Valverde de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Diputación, 2.º), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se sigue sobre Responsabilidades Políticas, dimanante del instruído con el número 2 de 1938 por el señor Juez de instrucción del partido de Mérida, como especial designado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de bienes, apercibiéndole de que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Badajoz a 11 de Mayo de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

2975

COMISION DE EVALUACION

MIRANDILLA

Don Florencio Ramírez Soltero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mirandilla.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 y siguientes del Estatuto municipal, a completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de este término para el presente año de 1940, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del domingo siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local de estas Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de las respectivas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar será cuatro vecinos y dos forasteros por la parte real y tres vecinos por la parte personal.

3.º Los nombres que contengan las papeletas serán de letra clara, inteligible y no podrán exceder del número fijado anteriormente.

Risco, 96'15
Sancti Spíritus, 140
Siruela, 420'15
Talarrubias, 500
Tamurejo, 88'20
Valdecaballeros, 158'35
Valle de la Serena, 373'80
Villanueva de la Serena, 2.716'05
Villar de Rena, 120'84
Villarta de los Montes, 184'42
Zalamea de la Serena, 673'80
Zarza Capilla, 213'25

SEGUNDA RELACIÓN

Cuotas que se les asignaron a los Ayuntamientos de esta provincia en el BOLETIN OFICIAL de 12 de y que están aún en descubierto:

Atalaya, cuota total, 151'83
Badajoz, íd., 12.627'40
Corte de Peleas, resto que adeuda, 74'55
Cristina, cuota total, 91'53
Don Alvaro, íd., 143'85
Fuente de Cantos, resto que adeuda, 1.193'67
Hinojosa del Valle, íd., 114'94
La Lapa, cuota total, 74'06
Llera, íd., 315'81
Malcocinado, íd., 185'19
Manchita, íd., 74'44
Montemolín, resto que adeuda, 91'38
La Morera, íd., 47'48
Nogales, íd., 111'83
Palomas, íd., 32'44
La Parra, íd., 68'09
Puebla del Maestre, íd., 42'87
Puebla del Prior, íd., 38'98
Puebla de Sancho Pérez, íd., 391'50
Salvaleón, íd., 77'48
Valdetorres, íd., 90'99
Villalba de los Barros, íd., 40'09

Badajoz a 20 de Mayo de 1940.—El Gobernador civil, Presidente del Patronato, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ,

3033

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó nombrar a don Francisco Díaz Jiménez, Juez municipal suplente de Azuaga.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a los efectos de los recursos de apelación que contra dicho nombramiento puedan entablarse dentro del plazo que establece la vigente Ley de Justicia Municipal, a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Cáceres, 18 de Mayo de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

3071

Junta Local de Fomento Pecuario de La Coronada

Anuncio

El día 30 del actual, a las once horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la venta en pública subasta de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras de Los Tachones, de este término municipal, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La Coronada y Mayo de 1940.—El Presidente, Antonio Miranda.

Derechos de inserción, 16 ptas. 3072

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número sesenta y nueve de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Manuel Caballero Gallardo, vecino de Campanario, de cuarenta y nueve años de edad, casado, granjero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Campanario, Manuel Caballero Gallardo, a la pérdida total de los bienes de su exclusiva pertenencia.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 1 de Mayo de 1940.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2991

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número cinco de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra don Cándido Rodríguez Quirós, vecino de Don Benito, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, ya fallecido, vecino que fué de Don Benito, Cándido Rodríguez Quirós, a la pérdida total de los bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 30 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2992

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáce-

res a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número dos del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Agustín Guisado García, vecino de Quintana de la Serena, de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Agustín Guisado García, vecino de Quintana de la Serena, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de quinientas pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella Provincia, y sirva de notificación al encartado Agustín Guisado García, o sus herederos, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 30 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

2993

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número seis del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Juan García Fernández, vecino de Quintana de la Serena, de cuarenta y ocho años de edad, casado, zapatero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Magacela, Juan García Fernández, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y sirva de notificación al encartado Juan García Fernández, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 30 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

2994

Administración principal de Correos de Badajoz

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a don Benjamín Segura Rabazo, Cartero urbano de San Vicente de Alcántara, para que en el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto, comparezca ante esta Administración Principal de Correos de Badajoz a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente de depuración político-social que se le sigue por el Juzgado especial número 2 de Comunicaciones, significándole que en caso de no comparecer se continuará el expediente sin su audiencia y se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Badajoz, 21 de Mayo de 1940.—El Administrador Principal de Correos, Paulino de Miguel.

3065

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Comisaría-Intervención provincial para la Prestación Personal a favor del Estado

BADAJOZ

CIRCULAR

Según ha acordado el Consejo de Dirección del Instituto de Crédito, los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Diputación y Ayuntamientos que hayan intervenido en la organización y recaudación de cada trimestre, percibirán un premio que abonará dicho Instituto a propuesta de esta Comisaría-Intervención y en vista del resultado de la liquidación que oportunamente se rendirá.

Al hacer público este acuerdo, para satisfacción de los interesados, interesa hacer constar lo siguiente:

a) Tendrán derecho al premio sólo los funcionarios que hayan intervenido en la organización y recaudación.

b) El importe se pagará directamente; por tanto no pueden hacerse, por ningún motivo, deducciones de las cantidades recaudadas.

c) Con la debida anticipación se anunciará el tanto por ciento propuesto por esta oficina, como premio, y fecha de cobro.

Badajoz a 20 de Mayo de 1940.—El Comisario-Interventor, Vicente Sánchez.

3048

AYUNTAMIENTOS

LOBON

Anuncio de vacante

Don Juan Martín Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en ejecución del acuerdo de esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 26 de Abril último y en armonía con lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre último, se anuncia la provisión de la plaza de funcionario municipal que a continuación se expresa:

Una plaza de Guarda municipal de campo, a caballo, para la custodia del término, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas, correspondiendo la provisión de la misma al cupo de Mutilados de Guerra por la Patria, proveyéndose por concurso, previo examen de aptitud, conforme a las funciones que ha de desempeñar en el mismo y según lo dispuesto en la base octava de la Orden ministerial, entre los que reúnan la condición de mutilados.

Las instancias serán presentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El concurso se celebrará en el local de estas Casas Consistoriales a los quince días de transcurrida la publicación de este anuncio.

De no presentarse aspirantes de los correspondientes a la plaza que se anuncia o no se cubriera la vacante con el cupo asignado, se traspasará de uno a otros cupos, siguiendo el orden del apartado b) del caso noveno de la aludida Orden, por lo que también podrán concursar la plaza anunciada los ex combatientes y familiares de víctimas de la guerra con la correspondiente justificación como tales.

para la investigación policiaca y para la Administración de justicia.

Terminadas felizmente las operaciones de la guerra en su aspecto castrense, su indiscutible corolario no puede ser otro que el de la restauración de la vida nacional en sus diferentes aspectos y matices, y entre éstos el reintegro a sus habituales hogares de todos cuantos dejaron la vida tranquila y apacible que en ellos antes vivían.

Ante los hechos y consideraciones expuestas y apreciando debidamente su importancia y de un modo especial la parte que se relaciona con los servicios de naturaleza policial y de auxilio a la Administración de justicia por ser de su cometido o incumbencia, la Dirección General de Seguridad ha dictado la Orden conveniente, de la que se transcriben las siguientes disposiciones para su más exacto y riguroso cumplimiento:

1.ª Toda persona que actualmente resida en punto distinto del que habitaba el 18 de Julio de 1936 y que no sea funcionario del Estado, trasladado oficialmente, se presentará, en el plazo de OCHO DIAS, en la Comisaría de Investigación y Vigilancia correspondiente a su domicilio o en la Alcaldía, caso de no existir aquélla, con los documentos siguientes:

a) Relación nominal del interesado y familiares que habiten en su mismo domicilio, con expresión de la edad, estado, profesión, sitio donde trabaja y localidad, calle y número donde residía en el 18 de Julio de 1936.

b) Avales de dos personas que respondan de su conducta y de la de sus familiares.

c) Certificado de las empresas o patronos en que se halle empleado cada uno de los que figuren en la relación a que se refiere el apartado a), haciendo constar dicha circunstancia.

d) Los que carezcan de trabajo u ocupación, lo harán constar así en la relación mencionada, manifestando en la misma de qué medios disponen para vivir.

2.ª El incumplimiento de esta disposición llevará consigo, además de la sanción correspondiente el regreso forzoso al lugar de su antigua residencia.

3.ª Las Comisarías de Vigilancia o las Alcaldías en su caso, expedirán recibos de los documentos que les sean presentados y a que hacen referencia los apartados a), b) y c) del caso primero.

4.ª Los propietarios de casas y administradores pasarán notas a las respectivas Comisarías o Alcaldías de los inquilinos de las suyas que se hallen comprendidos en el párrafo primero y, además, comprobarán, cuando pasen los recibos de los alquileres, si han dado cumplimiento a lo que en la presente se dispone, exigiendo resguardo de la Comisaría o Alcaldía que así lo acredite. En la misma forma procederán los patronos con respecto a sus obreros o empleados cuando les paguen sus jornales o sueldos.»

La presentación de las personas y documentación ordenada deberá verificarse por lo que afecta a esta capital en la Comisaría de Investigación y Vigilancia durante las horas de cinco a siete de la tarde de todos los días hábiles.

En las restantes poblaciones los señores Alcaldes, durante los días hábiles, fijarán las horas que estimen más convenientes para el mejor cumplimiento del servicio ordenado.

Espero que los señores Alcaldes dedicarán al cumplimiento de esta circular el preferente celo que la importancia indiscutible de su contenido merece.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 22 de Mayo de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ

3083

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Azuaga, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «La Mesa», señalándose como zona sospechosa las fincas colindantes; como zona infecta, expresado término de Azuaga, y zona de inmunización, las de alrededor.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5 y 33 del citado Reglamento y mi circular del BOLETIN OFICIAL núm. 162 de 22 de Agosto de 1938 y las que deben ponerse en práctica, las que se ordenan en las disposiciones citadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz a 21 de Mayo de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

3082

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de los Colegios de Corredores de Comercio de 26 de Julio de 1929, hace público que con fecha 8 Mayo corriente el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha acordado declarar caducado el nombramiento Corredor de Comercio colegiado favor de don Rafael Crespo Calpa de la plaza mercantil de Zafra.

Asimismo declaró abierto el pl de seis meses para que se form contra la fianza del expresado reclamaciones que procedan a los Tribunales por cuantos se co deren con derecho a oponerse a devolución de la misma.

Badajoz, 22 de Mayo de 1940.— Delegado de Hacienda, P. S., F. ñiz.

30

Notificación

No habiéndose podido llevar efecto las notificaciones de las a levantadas por esta Inspección Hacienda, cuyos números, pueb nombres y conceptos a continuac se relacionan, se hace público p medio de este BOLETIN OFICIAL p conocimiento de los interesado de sus herederos, quienes deber dar a conocer su residencia actu esta Delegación de Hacienda, ciéndoles saber que dentro del pl de ocho días, contados a partir la fecha de la publicación de notificación, pueden pasar a la ministración de Rentas Públic personalmente o por medio de a derado legal o representante, p conocer el expediente a que d lugar la correspondiente acta y a gar lo que estime conveniente a derecho.

Relación que se cita

37/33.—Ahillones, José Guerr Rangel, transportes.

2280/35.—Juan de Dios Tej González, Secretario de Juzgado.

Badajoz, 22 de Mayo de 1940.— Inspector Jefe, V. Fernández.—V bueno: El Delegado de Hacien P. S., F. Muñiz.

30

Tribunal Regional de Responsab dades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber habiendo hecho efectiva totalme la sanción pecuniaria recaída en expediente número 101, del 1939, incoado por el Juzgado tructor provincial de Badajoz e puesta al vecino de Esparrago la Serena Pascasio Palacín Ru este inculpado ha recobrado la li disposición de sus bienes, según pone el artículo 58 de la ley de R ponsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 15 de M de 1940.—El Secretario, Franc

Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2990

—

Por el presente se hace saber al inculpado Raimundo Nogales Izquierdo, vecino que era de Zalamea de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 17 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3027

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 10, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de esta capital e impuesta al vecino de Montehermoso Antonio Arturo Gil Varillas, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3028

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Barquero Díaz, vecino que fué de Quintana de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 17 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3029

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.— Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número ciento veinticuatro de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Narciso Morcillo Calderón, vecino de Don Benito, de cuarenta años de edad, casado, buñolero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, ya fallecido, Narciso Morcillo Calderón, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de tres mil pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que preceptúa el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado mediante edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 30 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2995

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.-Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número setenta y cuatro de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Francisco Murillo Gallardo (a) Vicho Gordo, vecino de Campanario, de cincuenta y tres años de edad, viudo, trajinero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Campanario, Francisco Murillo Gallardo (a) Vicho Gordo, a ocho años de destierro a distancia que exceda de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a la pérdida total de sus bienes, como indemnización al Estado.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García. — Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 30 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2996

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Gódoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número setenta y tres del año mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Manuel López Miranda, vecino de Campanario, de cincuenta y tres años de edad, casado, labrador y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Campanario, Manuel López Miranda, a cinco años de destierro a un lugar que dicte cien kilómetros del pueblo de su vecindad y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de cinco mil pesetas.

Notifíquese esta resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique More-

no Albarrán.—Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, el cual se halla en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 30 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2997

JUZGADO MILITAR EVENTUAL

LOS SANTOS DE MAIMONA

Requisitoria

Fernando Gallego Hernández (a) El Cano, natural de Azuaga y vecino de la misma (Badajoz), de veintitrés años de edad, casado, profesión bracero, encartado en causa número 3.044/1939, comparecerá en el término de quince días, a partir de la presente publicación, ante el Juez instructor don Manuel Montaño Vergara, Alférez de Infantería, en Los Santos de Maimona, calle Maestro Rasero, número 4.

Los Santos de Maimona, 19 de Mayo de 1940.—El Juez instructor, Manuel Montaño.

3030

AYUNTAMIENTOS

MONTEMOLIN

Don Juan Félix Viñáls Aguilar, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el año corriente de 1940, así como las Ordenanzas para la exacción y cobro de los distintos arbitrios que nutren el de ingreso, quedan estos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse por los interesados, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Para general conocimiento se manda publicar este edicto a los efectos del artículo 300 del indicado Cuerpo legal y 5.° del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Montemolín a 11 de Mayo de 1940. E. Presidente de la C. G., J. Viñáls.

2963

LLERENA

Don Miguel del Barco y Zarza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el vecino de Bienvenida Ignacio Fuentes Mimbrero da parte de haber encontrado abandonada al sitio «Jarosa», de este término municipal, una vaca de ocho a diez años, pelo negro, con hierro en la nalga derecha, marcada con el número 95 en el costillar derecho. Y para hacer llegar a conocimiento de su dueño se hace público por el presente, advirtiéndose que dicho animal será vendido pasados que sean los quince días siguientes de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no apareciere el propietario.

Llerena, 14 de Mayo de 1940.—El Alcalde, M. del Barco.

2966

AHILLONES

Don Agustín Cabezas González, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará de manifiesto al público en la Casa Consistorial por el término de quince días hábiles durante las horas de oficina y a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición, y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento les servirá de notificación este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Ahillones a 15 de Mayo de 1940. Agustín Cabezas.

2967

VILLALBA DE LOS BARROS

Don José Bueno Casillas, Vicepresidente de la Junta general del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluídos en el mismo y deducir las reclamaciones que contra él consideren oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Dichas reclamaciones han de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado plazo y los tres días siguientes, las cuales una vez informadas por la Alcaldía las remitirá a esta Junta para que sean resueltas en primera instancia, advirtiendo que toda reclamación, para que sea atendida, ha de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y venir acompañadas de los justificantes correspondientes.

A los contribuyentes forasteros incluídos en dicho reparto ha de servirles el presente anuncio de cédula de notificación.

Villalba de los Barros a 6 de Mayo de 1940.—José Bueno.

2968

SAN PEDRO DE MERIDA

Don Francisco Flores Calvo, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, según determina el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, a fin de que durante dicho plazo y tres días más pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición, el cual empezará a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndose que las reclamaciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose a las mismas las pruebas justificativas de cada una, sin cuyo requisito no serán atendidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el referido reparto les servirá de notificación el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

San Pedro de Mérida a 15 de Mayo de 1940.—El Presidente, Francisco Flores.

2984

BURGUILLOS DEL CERRO

Don Manuel Parra Alvarez, Presidente de la Junta general del repartimiento general de utilidades de esta villa.

insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 13 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gamir.

3085

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Don Nicolás Giménez Cierva, Oficial primero de Sala de esta Audiencia provincial y Secretario habilitado de la misma.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 235 del año 1934, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Badajoz a 12 de Noviembre de 1936; visto el recurso contencioso-administrativo número 235 del año 1934, sustanciado ante este Tribunal provincial entre don Diego González Martín, Oficial de la Secretaría de Fuenlabrada de los Montes, representado primeramente por el Letrado don José Aliseda Olivares y después por el Procurador don Diego Serrano Alvarez, y la Administración y en su nombre el señor Fiscal, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la mencionada villa por virtud del cual fué destituído el demandante del cargo anteriormente indicado,

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida a nombre de Diego González Martín, contra el acuerdo adoptado el día 27 de Octubre de 1934 por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, por virtud del cual fué destituído el demandante del cargo de Oficial de la Secretaría de la susodicha Corporación, absolvemos de la demanda a la Administración y confirmamos el acuerdo impugnado, sin hacer ningún pronunciamiento sobre costas.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 18 de Mayo de 1940.—Nicolás Giménez.

3034

—

Don Nicolás Giménez Cierva, Oficial primero de Sala de esta Audiencia provincial y Secretario habilitado de la misma.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 229 del año 1934, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Badajoz a 23 de Noviembre de 1937; el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo ha visto el presente recurso que el Letrado don Román Calderón Laso ha interpuesto a nombre de don Agapito Núñez Almena y don José Madrid García, mayores de edad, casados, empleados y vecinos de Peñalsordo, de quienes aquél ostenta la debida representación, dirigido a conseguir la revocación del Decreto dictado en 22 de Octubre de 1934 por el señor Alcalde de expresada localidad que acordó la destitución de aquéllos de los cargos de Oficiales de su Ayuntamiento que desempeñaban, en cuyos autos es parte, por ministerio de la Ley, el señor Fiscal de esta jurisdicción,

Fallamos: Que desestimando la demanda promovida por el Letrado don Román Calderón Laso, en representación de don Agapito Núñez Almena y don José Madrid García, debemos confirmar y confirmamos el Decreto que en 22 de Octubre de 1934 dictó el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñalsordo, por el cual destituyó a aquéllos de los cargos que ejercían en expresada Corporación, sin hacer, por lo que se refiere a las costas producidas, especial imposición. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y a su tiempo, devuélvase el expediente administrativo recibido a la oficina de procedencia, con testimonio de esta resolución, para su conocimiento y efectos.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 18 de Mayo de 1940.—Nicolás Giménez.

3035

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número sesenta y siete de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Antonio Gallardo Ayuso (a) El Paisano, vecino de Campanario, de cuarenta y tres años de edad, casado, panadero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Campanario, Antonio Gallardo Ayuso (a) El Paisano, a la pérdida total de los bienes de su exclusiva pertenencia.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse éste en ignorado paradero, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 1 de Mayo de 1940. Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

2998

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.-Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número catorce de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Pedro Castilla Blázquez, vecino de Medellín, de cuarenta años de edad, casado, practicante y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Pedro Castilla Blázquez, vecino de Medellín, a que satisfaga al Estado por-

vía de indemnización la cantidad de diez mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García. — Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 30 de Abril de 1940.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

2999

COMISION DE EVALUACION

LA PARRA

Don José Vega Hernández, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, en sesión del día 4 del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento a confeccionarse para el actual ejercicio de 1940, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don José G. de Villar Máximo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don José Gutiérrez Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Francisco Cabeza de Vaca y G. de Salamanca, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Doña Antonia Rodríguez Castañón, mayor contribuyente por industrial.

No existen empresas mineras ni sindicatos agrícolas

De la parte personal

Don Juan Miguel Marín Becerra, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Lorenzo Luengo Santos, contribuyente por urbana, residente y domiciliado; y

Don Luis Romero Becerra, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Asimismo queda expuesta al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, la documentación administrativa que ha servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico-administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

La Parra, 20 de Mayo de 1940. José Vega.

3067

SALVALEON

Don Francisco Méndez Utrera, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal en esta villa.

Hago saber: Que mencionada Corporación municipal, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a verificar la designación de Vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades de este término y corriente año, verificándolo en la forma siguiente:

Parte real

Doña Isabel M.ª González Carretero.

Doña María Guisado Román.

Señora Viuda de D. Alonso Guisado Moreno.

Don Ramón Peche y Valle (este último hacendado forastero).

Parte personal

Don José Cambero González.

Doña Ana Marín Mangas.

Don Wenceslao Botello Navarrete.

Lo que se hace público para conocimiento general, quedando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para la designación de tales Vocales, a efectos de reclamación si procediese.

Salvaleón, 20 de Mayo de 1940. El Alcalde, Francisco Méndez.

3068

NOGALES

Edictos

Don Vicente Domínguez García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Nogales.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento de 1940, designados últimamente y cuya designación ha sido rectificada, en sesión del día 6 de los corrientes en el sentido de subsanar el error cometido al designar como Vocal de la Comisión de la parte personal a don Pedro Moreno Ossorio con el carácter de Cura párroco, las cuales designaciones les fueron ya notificadas y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 27 del actual y hora de las once, para que dichos señores Vocales concurran a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Nogales a 20 de Mayo de 1940. El Alcalde accidental, Vicente Domínguez.

Vocales natos de la Comisión.-Parte real

D.ª Andrea Bernáldez Hernández.
D. Jacinto Jarones Núñez.
D.ª Concepción Gómez Ramírez de Arellano.
Señora Viuda de Fernando Alvarez.

Vocales natos de la Comisión.-Parte personal.-Parroquia única

D. José Torres Lozano.
Antonio Fernández Giménez.
Francisco Fito Domínguez.

3088

—

Don Vicente Domínguez García, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Nogales.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de Evalución, así de la parte real como de la personal del repartimiento de 1939, designados oportunamente y cuya designación ha sido rectificada en sesión del día 6 de los corrientes en el sentido de subsanar el error cometido al designar como Vocal de la Comisión de la parte personal a don Pedro Moreno Ossorio con el carácter de Cura párroco, las cuales designaciones les fueron ya notificadas y al final se expresan, esta Alcaldía, en virtud de no haber procedido a dicha posesión el día 5 de Abril último, por falta de asistencia de número suficiente, ha señalado el día 27 del actual, y hora de las doce para que dichos señores Vocales concurran a estas Casas Consistoriales, en segunda convocatoria, para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Nogales a 20 de Mayo de 1940. El Alcalde accidental, Vicente Domínguez.

Vocales natos de la Comisión.-Parte real

D.ª Andrea Bernáldez Hernández.
D. Jacinto Jarones Núñez.
Manuel Romero de Tejada y Marín del Valle.
Francisco Fito Domínguez.

Vocales natos de la Comisión.-Parte personl.-Parroquia única

D. José Torres Lozano.
Antonio Fernández Giménez.
José Fito Domínguez.

3089

gados, si hallaran resistencia a la entrega por parte de los tenedores, a comunicarlo a la Delegación regional de la Comisión reguladora de Sevilla (Zaragoza, 10).

Cuando la resistencia a su entrega sea del mayorista autorizado y no cumplimente las órdenes superiores con cualquier pretexto, se le aplicarán las sanciones que determinan las disposiciones en vigor.

e) Toda tenencia de aceite que no esté debidamente legalizada con arreglo a lo ordenado, se considerará clandestina a partir del 15 de Junio próximo, y, por tanto, será decomisada sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

Deben los Alcaldes vigilar para que las declaraciones de existencias de los productores se ajusten a la realidad y deben poner su mayor celo para evitar la existencia de algún aceite no declarado. En uno u en otro caso lo comunicarán a la Delegación o representación de la Comisión reguladora a la cual pertenezca su localidad.

f) Los Secretarios de los Ayuntamiento remitirán un ejemplar de las declaraciones mensuales de existencias que reciban a la Delegación regional en Sevilla, al servicio de Estadísticas, y otro a la respectiva representación o Delegación de la provincia a la que pertenezca.

g) Los Secretarios de los distintos Ayuntamientos de las provincias productoras deben remitir en un plazo de diez días relación de los productores en cada término municipal y también declaración de la cantidad elaborada por cada uno, baja por venta autorizada, baja por inmovilización para el consumo del pueblo y saldo de existencias, expresando las clases de aceite (fino, entrefino, corriente, alta acidez, expresando en este caso si es superior a quince grados).

h) Los Alcaldes vienen obligados bajo su más estrecha responsabilidad a impedir toda venta de aceite al por menor que no esté debidamente autorizada por la Delegación de Abastos respectiva, denunciando cualquier transgresión en este sentido a dicha Delegación. El reparto del cupo correspondiente será por régimen de cartilla y donde no la hubiera aún, por el de la tarjeta, para asegurar la más equitativa distribución, no pudiendo ser superior al autorizado por la Superioridad. Todos los meses darán cuenta a la Delegación respectiva en los días del 25 al 30, de la cantidad de aceite repartido.

Las cantidades de aceite intervenidas en los pueblos donde no existan almacenistas estarán depositadas en poder de los propios productores, siempre que se destinen al abastecimiento del pueblo. Para compensar los gastos que ello le ocasione, el productor disfrutará, para la cantidad inmovilizada, el beneficio de mayorista.

i) Los Alcaldes están obligados a declarar, del 25 al 30 del presente mes, las cantidades ya inmovilizadas para el consumo local, de acuerdo con las facultades concedidas por la anterior Disposición.

Sevilla, 22 de Mayo de 1940.—El Delegado Jefe regional, Manuel Piñal y Martínez.

3132

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Don Nicolás Giménez Cierva, Oficial primero de Sala de esta Audiencia Provincial y Secretario habilitado de la misma.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 77 del año 1935, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Badajoz a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete. Visto ante este Tribunal de lo Contencioso Administrativo el recurso ante el mismo interpuesto por don Benito Fernández Rodríguez, mayor de edad, vecino de Esparragosa de Lares, a quien representa y dirige el Letrado don Román Calderón Laso, contra acuerdo del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, no reponiéndole, después de dos meses que llevaba en suspenso y sin que se formalizara expediente de destitución, en el cargo de Secretario interino que venía desempeñando en el mismo, siendo parte demandada la Administración, y, en su nombre, el señor Fiscal de esta Jurisdicción,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don Benito Fernández Rodríguez contra acuerdo del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, no reponiéndole, después de dos meses que llevaba en suspenso y que se formalizara expediente de destitución, en el cargo de Secretario interino que venía desempeñando, y absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 18 de Mayo de 1940.—Nicolás Giménez.

3037

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado José García Dávila, vecino que fué de Zalamea de la Serena, y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 21 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

3113

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

Por el presente hago saber: Que habiéndose tramitado en este Juzgado las piezas separadas de embargos, números 87, 91, 95, 96 y 103, de 1940, sobre bienes de los responsables políticos Joaquín Agapito Cáceres Díaz, Diego Moreno Sánchez, Manuel Rodríguez Balsera, Diego Cáceres Díaz y Carlota Franco Bueno, vecinos todos ellos de Quintana de la Serena, y por haber satisfecho totalmente las sanciones económicas impuestas, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 21 de Mayo de 1940. — Domingo Romero. — El Secretario, ilegible.

3087

JUZGADO MILITAR

Edicto

Don Matías Sanz Guillorme, Teniente provisional de Infantería, con destino actual en el Batallón de Trabajadores número 169, Juez instructor eventual del expediente que se instruye por el motivo de deserción contra el trabajador Francisco Medina Gaete.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Medina Gaete, hijo de Juan y Encarnación, natural de Granja de Torrehermosa (Badajoz), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio arriero, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, labios regulares, barbilla redonda, vestía traje militar, domiciliado últimamente en Constantina de la Sierra, calle Los Pinillos, número 9, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, ante el señor Juez instructor militar de este Batallón, Teniente de Infantería don Matías Sanz Guillorme, que se encuentra en el grupo escolar Calvo Sotelo, sito en el Cerro del Aire

427/937.—Juan Bernardo Bernalt.
427/937.—Ignacio Leal.
427/937.— María Rosada Fernández.
323/938.—Gorges Teher Resoff.

Haciéndoles saber igualmente que para dicho acto pueden, si lo estiman conveniente, nombrar persona que les represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o industrial matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estimen convenientes.

Badajoz, 25 de Mayo de 1940.—El Presidente, P. D., C. García.

3128

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 268, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba Amador Torres Pintado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 15 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3124

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 207, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Monterrubio Gabriel Carrasco Calderón, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 15 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3125

—

Por el presente se hace saber al inculpado Luciano Osorio Centeno, vecino que era de Monterrubio, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley.

Dado en Cáceres a 21 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3126

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 87, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Peñalsordo Félix Tercero Cabello, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Mayo de 1940.—E Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3148

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Morales Tomé, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3149

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diez de Marzo de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente cuatro de mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado de instrucción de Almendralejo y seguido contra Francisco Suárez Astorga, vecino de Almendralejo, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, industrial y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrá ,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Suárez Astorga a ocho años de destierro, a distancia no menor de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su residencia, y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de cinco mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse ignorado paradero, y líbrense ella los testimonios prevenidos la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dáv García.—Enrique Moreno Albarr Angel Mancha Godoy. Rubricado

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia Badajoz, y sirva de notificación inculpado, cuyo actual paradero ignora, expido el presente, con el to bueno del señor Presidente, firmo en Cáceres a 20 de Mayo 1940.—El Secretario Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dáv

31

COMISION DE EVALUACI

TRASIERRA

Edicto

A los efectos de lo dispuesto artículo 489 del Estatuto munic el Ayuntamiento de mi preside en sesión celebrada el día 15 actual, ha procedido a la designa de Vocales natos de las Comisio de evaluación del repartimiento neral de utilidades del corriente cicio, resultando corresponder señores siguientes:

De la parte real

D. Manuel Maldonado Bermúde
Emilio Venegas Berrocal
Antonio Maesso Gimón
Antonio Hernando Nieves

De la parte personal. — Parro única

D. Celestino Rebollo Gómez
Agustín Maldonado Jiménez
Facundo Jiménez Pablo
Antonio Rodríguez Frieros

Asimismo quedan expuestas blico las relaciones de mayores tribuyentes que han servido de para las anteriores designacion

Lo que se hace público para ral conocimiento, advirtiéndos durante el plazo de siete días les, y solamente presentadas p interesados legítimos, se adm por el Ayuntamiento las recla nes que se presenten contra l signaciones hechas.

Trasierra, 24 de Mayo de 19 Alcalde, Antonio León.—El Se rio, Segundo Ortés.

ESPARRAGOSA DE LA SE

Edicto

Don Emilio Rogodón Huer calde Presidente del Ayunta de esta villa.

Hago saber: Que la citada ración, a tenor de lo dispuesto artículo 489 del Estatuto de Marzo de 1924, en sesión del de Diciembre último, ha pro a la designación de los Vocale

del Patronato, se satisfarán con cargo a la Renta de Tabacos y Petróleos, en la proporción que aquél determine. El mismo Patronato formará los presupuestos y aprobará las cuentas de dichos gastos.

Disposición transitoria

Antes de anunciarse las convocatorias en que hubieren de proveerse vacantes de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de aparatos Surtidores de Gasolina, provistas interinamente hasta la fecha de la publicación de la Ley de veintidós de Julio de mil novecientos treinta y nueve, el Patronato podrá acordar, en la forma prevista en el artículo doce de las presentes Normas, que se confirme definitivamente en sus cargos a los titulares interinos, siempre que reúnan las condiciones precisas para solicitarlas, conforme a los preceptos de dicha Ley y los que ahora se dicten con carácter complementario, quedando, en su consecuencia, excluídas tales vacantes del anuncio correspondiente.

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—El Ministro de Hacienda, José Larraz López.

3156

(*Boletín Oficial del Estado* del día 27 de Mayo de 1940, núm. 148.)

Comisión Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Badajoz

Visto en revisión el expediente de don Agustín Bullón Fernández, Maestro que fué de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz);

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la sanción que se le impuso por Orden Ministerial de 4 de Diciembre de 1939 de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera por cinco e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, estimando imponerle nuevamente la de suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo que lleva suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Mayo de 1940.

José Ibáñez Martín.—Rubricado.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

3196

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Justa Méndez García ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo, registrado al número 4, de este año, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 16 de Febrero último, por el que se le niega el derecho a pensión como viuda del Músico municipal fallecido Ramón Neria Espinosa.

Badajoz, 31 de Mayo de 1940.—El Oficial de Sala, José Rivero.

3190

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Pascual Sánchez Guerrero, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3150

—

Por el presente se hace saber a la inculpada Gloria Mira Angulo, vecina que fué de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra la misma, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3151

—

Por el presente se hace saber al inculpado Diego Loreto Rueda Pizarro, vecino que fué de Zalamea de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que ha sido declarada firme la sentencia dictada en el expediente seguido al mismo, requiriéndole al propio tiempo para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca la garantía que expresa el artículo 14 de la Ley.

Dado en Cáceres a 21 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3152

—

Por el presente se hace saber al inculpado Jacinto Nevado Pocostales, vecino que fué de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3153

—

Por el presente se hace saber al inculpado Diego Antonio Pozo Tena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3154

AYUNTAMIENTOS

VALDETORRES

Don Francisco Cintero Gatell, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad a los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939 y a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, acordó anunciar la provisión de las plazas de funcionarios municipales que a continuación se reseñan:

Dos plazas de Guardas municipales de campo, dotadas con el haber anual de 1.642'50 pesetas, correspondiendo una de ellas al cupo de Mutilados de Guerra por la Patria y la otra al de ex combatientes no Oficiales.

La provisión de estas plazas se hará por concurso, previo examen de aptitud, conforme a las funciones

piación producido por la declaración de utilidad pública de la obra mencionada, ya que fué consentido por el hoy recurrente y no poder ser discutido en este recurso que se inició y tramitó contra la fijación del precio.

2.° Que no existen vicios sustanciales en la tramitación del expediente, pues se han cumplido todos los trámites legales.

3.° Que no hay lesión en la fijación del valor, pues el perito tercero se ajustó al artículo 117 del precitado Reglamento y no apreció las mejoras y obras a que se refiere el demandante, porque para ello era preciso que se hubieran realizado con conocimiento y autorización del Ayuntamiento y no figurasen computadas en el Registro Fiscal de edificios y solares, circunstancias que no concurren en el presente caso. Solicita que se desestime la demanda y se condene en costas al recurrente.

Siendo Ponente el Vocal de este Tribunal don Francisco Santos Coco.

Vistos los artículos 180 y 181 del Estatuto municipal, los artículos 9.°, 15, 19, 22, 105 y el título 3.° del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro, la Ley de expropiación de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, la de ensanche de mil ochocientos noventa y dos y la de saneamiento y mejora de poblaciones de mil ochocientos noventa y cinco en lo que se refieren a dichos Estatutos y Reglamento, los artículos correspondientes de la Ley de lo Contencioso y demás citadas por las partes,

Primer considerando: Que el artículo 181 del Estatuto distingue perfectamente los dos recursos que pueden interponerse contra los acuerdos sobre expropiación: uno contra los acuerdos municipales, aprobatorios de planes de ensanche, urbanización y saneamiento; otro contra los acuerdos sobre justiprecio y tasación adoptados por el Gobernador civil; y refiriéndose el presentado en esta demanda a la resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fijando la tasación de la parte del solar, perteneciente al señor Ramírez Tejero, que el Ayuntamiento acordó expropiar para alineación de la calle Marquesa de Casariego, de Zarza Capilla, no procede deliberar sobre el acuerdo de expropiación y declaración de utilidad pública de dicho solar, consentido por el hoy recurrente, que no lo impugnó en tiempo oportuno, antes bien, nombró un perito y señaló el precio de la finca.

Segundo considerando: Que circunscribiendo el pleito al justiprecio del solar objeto de la expropiación, se han observado todos los trámites determinados en los artículos 108 y siguientes del mencionado Reglamento, pues el propietario, requerido por el Alcalde, señaló el precio, y la Corporación, por no estimarlo aceptable, formuló su hoja de aprecio (artículo 109); ante la divergencia de tasación, se reunieron los peritos de ambas partes para ponerse de acuerdo (artículo 12); no lograda la avenencia, un tercer perito, nombrado por el señor Juez de instrucción del partido, hizo la tasación con arreglo a las normas señaladas en el Reglamento (artículo 115), y, por último, se envió el expediente al excelentísimo señor Gobernador civil, quien confirmó la tasación del tercer perito (artículo 119).

Tercer considerando: Que igualmente se han observado las normas señaladas en el artículo 117 para la determinación del precio capitalizado al 5 por 100 el líquido imponible catastral, aumentando el 10 por 100, valor de afección, y el de unas reparaciones que estimó dignas de ser tenidas en cuenta, sin que debieran apreciarse otras mejoras en obras realizadas, que no habían sido autorizadas por el Ayuntamiento.

Cuarto considerando: Que por el carácter gratuíto de este procedimiento, no procede la condenación en costas.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda en el recurso interpuesto por don Vicente Ramírez Tejero, vecino de Zarza Capilla, contra el acuerdo adoptado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, fijando en cuatrocientas treinta y una pesetas con sesenta céntimos la tasación de un solar que el Ayuntamiento acordó expropiar para fines de utilidad pública, y confirmamos el acuerdo recurrido.

Publíquese este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a su debido tiempo y comuníquese a la Alcaldía de Zarza Capilla para su ejecución, devolviéndole el expediente administrativo que se remitió. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco González Naharro.—V. Tomás y Palao.—Pablo Murga.—J. de L'era. F. Santos Coco.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública y ordinaria en el día de su fecha, certifico.—José López Lago.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para el cumplimiento de la anterior sentencia en todas sus partes, extiendo y firmo el presente en Badajoz a 28 de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Nicolás Giménez.

3166

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Badajoz

Contribución de utilidades

MULTAS

Esta Administración de Rentas Públicas, aplicando los preceptos del artículo 26 de la Ley Reguladora de 22 de Septiembre de 1922, ha acordado sancionar a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos relacionados a continuación con una multa de cincuenta pesetas por no haber remitido la copia certificada del presupuesto de gastos para el corriente ejercicio, a efectos de liquidación por la Contribución de utilidades sobre los sueldos, haberes, gratificaciones, pensiones, etc., de sus empleados activos y pasivos.

El importe de esta sanción deberá ser ingresado en la Intervención de Hacienda de la Provincia en plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la fecha en que legalmente debe entenderse hecha la notificación.

Ayuntamientos que se citan

Puebla del Prior, Valle de la Serena, Manchita, Mengabril, Valverde de Burguillos, Atalaya, Montemolín, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Valle de Santa Ana, Ahillones, Casas de Reina, Granja de Torrehermosa, Reina, Valencia de las Torres, Villagarcía de la Torre, Carrascalejo, Cordobilla de Lácara, Esparragalejo, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Táliga, Zarza Alange, Baterno, Garlitos, Navalvillar de Pela, La Haba y Rena.

Badajoz, 4 de Junio de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Federico Muñiz.

3242

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 99, del año 1938, instruído por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros e impuesta al vecino de Valencia del Mombuey Diego Corbacho Borrachero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 27 de Mayo

de 1940.—El Secretorio, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3243

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Navarro Macías, vecino que fué de Medina de las Torres y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3244

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 444, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Don Benito Dionisio García Blanco, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 27 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3245

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 28, de 1938, instruído por el Magistrado don Eduardo Pérez del Río, designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes Juez especial, e impuesta al vecino de Badajoz don Angel Joven Nieto, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 29 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3246

—

Por el presente se hace saber al inculpado Francisco Dávila Rodríguez, vecino que fué de Zalamea de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 22 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3247

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Rodríguez Dávila, vecino que fué de Zalamea de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 24 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3248

—

Por el presente se hace saber al inculpado Faustino García Pérez, vecino que fué de Zalamea de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 24 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3249

—

Por el presente se hace saber al inculpado Simplicio José Vicente o José Vicente Fernández, vecino que fué de Mérida y cuyo actual paradero se ignora, que están los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días para que el inculpado se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3250

AYUNTAMIENTOS

NOGALES

ANUNCIO DE CONCURSO

Don Vicente Domínguez García, Vicepresidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Nogales en funciones de Presidente.

Hago saber: Que esta Comisión gestora de mi accidental Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el veinte del corriente, en cumplimiento de cuanto dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de Octubre de 1939, acordó proveer en propiedad la plaza de Alguacil-Portero de esta Casa Consistorial, dotada con el haber anual de MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS, mediante concurso correspondiente al turno de ex combatientes, con sujeción a las siguientes condiciones:

Podrán tomar parte en este concurso todos los individuos ex combatientes que posean la Medalla de la Campaña o reunan las condiciones que para su obtención se precisan, comprendidos entre los veintiuno y cuarenta y cinco años, inclusive.

Los concursantes sufrirán un examen previo, mediante el que acreditarán los conocimientos indispensables para el desempeño del cargo, consistente en ejercicio de lectura, escritura al dictado y las cuatro reglas aritméticas.

Presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando:

Certificado del acta de nacimiento (legalizada si el pueblo del solicitante pertenece a partido judicial distinto del que pertenece éste).

Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Cetificado negativo de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Cuantos documentos considere convenientes para justificar méritos.

Para la resolución de este concurso se constituirá, una vez transcurridos los tres meses que determina la mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939, un Tribunal compuesto por el Alcalde o Gestor en quien delegue, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los ex Combatientes al Trabajo, un representante de la Dirección general de Administración Local, si fuere designado, actuando de Secretario el de la Corporación, con voz, pero sin voto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogales a 31 de Mayo de 1940.—El Alcalde accidental, Vicente Domínguez.

Derechos de inserción, 76 ptas. 3229

RIBERA DEL FRESNO

Provisión de vacantes

Se convoca concurso por plazo de un mes para proveer en propiedad las plazas siguientes:

Una de Ordenanza municipal y encargado del Depósito municipal, dotada con el haber anual de 1.916 pesetas 25 céntimos, uniforme, casa en el edificio municipal y luz, entre ex combatientes, con la preferencia legal de turno.

Otra de Guarda de las fuentes, subvencionada con 730 pesetas anuales, reservada a ex combatientes que reúnan las condiciones generales.

Se convoca asimismo oposición por plazo de un mes para proveer en propiedad la plaza de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de

Sardinas saladas y prensadas	Precio de venta al público
Para pescados sanos	Kilogramo neto, 2,00 pesetas.
» » pelados	» » 1,60 »
» » tocados	» » 1,50 »

Quedan en vigor todos los demás términos que figuran en dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Mayo de 1940.

ALARCÓN DE LA LASTRA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

3226

(*Boletín Oficial del Estado* del día 2 de Junio de 1940, núm. 154.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

CIRCULAR

La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Mayo de 1940 dispuso se procediera en la forma que indica a la sustitución de nombres genéricos extranjeros de rótulos, muestras, anuncios y establecimientos de todas clases, señalando al efecto un plazo, que finaliza el día 16 de los corrientes; y que cuando se trate de denominaciones exóticas en marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimientos y cualquiera otra modalidad comercial, la correspondiente sustitución habrá de ser realizada dentro del plazo que a tal fin establece y que expirará el día 16 del mes de Julio próximo.

Estando en el ánimo de la Superioridad y en su consecuencia en el de este Gobierno que la indicada Orden Ministerial por su índole y naturaleza es de las que requieren inexorable cumplimiento, y próxima la fecha de 16 del actual, en la que habrán de considerarse ya aplicadas las sustituciones de nombres y rótulos genéricos extranjeros que indica, he tenido a bien publicar la presente circular en este periódico oficial con el fin de recordar a todos cuantos en ella se hallen comprendidos, el deber ineludible de su más fiel y exacto cumplimiento, significando que los infractores serán en su caso rigurosamente sancionados.

Los señores Alcaldes publicarán los oportunos bandos encaminados a que esta circular sea debidamente conocida y cumplimentada y haciendo también muy presente que las sanciones con que se conmina a los culpables se hacen extensivas a todos cuantos el día 16 del próximo mes de Julio se hallen incursos en la falta de cumplimiento respecto a las sustituciones de denominaciones exóticas que señala o establece.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 5 de Junio de 1940.—El Gobernador civil interino, LUIS DEL ROSAL CARO.

3261

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Sección provincial de Administración local

A fin de dar cumplimiento a cuanto dispone la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 23 de Julio de 1925, y próximo a terminar el plazo que señala el apartado primero de dicha disposición, he acordado requerir por medio de la presente a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que en el improrrogable término de diez días remitan a esta Delegación de Hacienda certificación que acredite los repartimientos de utilidades que tengan pendientes de confeccionar al objeto de enjugar el déficit de sus presupuestos ordinarios, expresando los motivos a que obedezca el incumplimiento de tan importante servicio, y los medios que consideren viable utilizar para confeccionarlos en el más breve plazo posible.

Los Ayuntamientos donde no existan repartos pendientes de confección, lo acreditarán igualmente por medio de la oportuna certificación.

Badajoz, 4 de Junio de 1940.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

3254

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García.—Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veintidós de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra José Moreno González (a) Sacristán, vecino de Medellín, de cincuenta años de edad, casado, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Medellín, José Moreno González (a) Sacristán, a la sanción restrictiva de la actividad de inhabilitación para el desempeño de cargos de mando o confianza en los organismos oficiales por un plazo de ocho años y a la de mil quinientas pesetas, a satisfacer al Estado por vía de indemnización como responsable político.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, y sirva de notificación al inculpado cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3255

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL FRESNO

Don Antonio Porras Infante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el corral del Concejo de este pueblo se encuentra depositada, y a disposición de quien acredite ser su dueño, la siguiente cabeza de ganado:

Una cerda de tres a cuatro años de edad, colorada, con señal de hendida en la oreja derecha y muesca por delante y handida en la izquierda.

Dicha cerda se encuentra en mencionado corral desde el día 19 del pasado Mayo.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesarle.

Villanueva del Fresno, 3 de Junio de 1940.—A. Porras.

325[illegible]

ENTRIN BAJO

Anuncio de vacantes

El Ayuntamiento de Entrín Bajo en sesión celebrada el día 20 de Abril último, acordó anunciar, para su provisión en propiedad, las plazas vacantes del personal que a continuación se citan, con arreglo a

Organismos, Autoridades y funcionarios que en él han de intervenir para su eficacia inmediata y total.

Dios guarde a V. I. mnc0os años.

Madrid, 10 de Junio de 1940.—BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

3356

(Boletín Oficial del Estado del día 11 de Junio de 1940, núm. 163.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó declarar vacantes los siguentes cargos:

Fiscal municipal de Zahínos, partido judicial de Jerez de los Caballeros; Juez municipal de Oliva de Mérida y el de Juez municipal de Montijo, ambos del partido judicial de Mérida.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia respectivo, extendidas en el correspondiente papel del timbre y reintegradas con póliza de dos pesetas de la Asociación Mútuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex Combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz.

Cáceres, 9 de Junio de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

3343

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Quintana de la Serena.—Juez municipal suplente, a don Antonio García García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 10 de Junio de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

3344

Administración de Aduanas de Badajoz

Anuncio

(Segunda inserción)

Habiéndose decretado con esta fecha la declaración de abandono de las mercancías comprendidas en la siguiente relación, esta Administración lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se haya interpuesto reclamación alguna se procederá a lo que haya lugar:

Paquete postal núm. 7.098.—Remitente, Salud Rubio; destinatario, Victorina Mora.

Paquete postal núm. 20.771.—Remitente, R. Inés López; destinatario, José Soares.

Paquete postal núm. 7.099.—Remitente, Salud Rubio; destinatario, V. Mora.

Paquete postal núm. 7.387.—Remitente, Paula Sánchez; destinatario, Angel Campos.

Paquete postal núm. 7.432.—Remitente, Paula Sánchez; destinatario, A. Campos.

Paquete postal núm. 4.582.—Remitente, V. López; destinatario, María Navas.

Paquete postal núm. 1.000.—Remitente, Mahla Fréres; destinatario, M. Cancho.

Paquete postal núm. 20.666.—Remitente, Inés López; destinatario, José Soares.

Paquete postal núm. 20.854.—Remitente, Inés López; destinatario, José Soares.

Paquete postal núm. 21.113.—Remitente, Inés López; destinatario, José Soares.

Once bultos peso bruto 17 kilogramos conducidos por la viajera Brígida Tellechea.

Badajoz a 13 de Junio de 1940.—El Administrador, Juan Ordóñez.

3392

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

Sección Conservación

Hasta las trece horas del día 4 de Julio de 1940 se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 335 al 342 y 345 al 354 de la carretera nacional de Madrid a Badajoz y Lisboa (Madrid a Portugal por Badajoz), cuyo presupuesto asciende a pesetas 226.497'65, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.794 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 9 de Julio de 1940 a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 *(Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 10 de Junio de 1940.—El Director General, M. Rodríguez. Rubricado.

Badajoz, 13 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe.

Derechos de inserción, 74 ptas. 3410

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 275.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don A

gel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente sin número del año mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado de instrucción especial de Badajoz y seguido contra José Aliseda Olivares, vecino de Badajoz, de treinta y cuatro años de edad, Inspector de Primera Enseñanza y Abogado, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Aliseda Olivares a quince años de inhabilitación absoluta para toda clase de cargos de mando o confianza del Estado, Provincia o Municipio, y extrañamiento por igual plazo, y a la sanción económica de pérdida total de los bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.-Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 13 de Mayo de 1940.—Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

3311

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 265.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número del año mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado de instrucción de Mérida y seguido contra Petra Márquez Sánchez, vecina de Mérida y mayor de edad, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Petra Márquez Sánchez, vecina de Mérida, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse en ignorado paradero, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 9 de Mayo de de 1940.—Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

3312

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 263.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento noventa de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Antonio Parejo Gómez Valadés, vecino de Don Benito, de cincuenta y seis años de edad, casado, jornalero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, ya fallecido, Antonio Parejo Gómez Valadés, vecino de Don Benito, a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo, en Cáceres a 9 de Mayo de 1940.—Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

3313

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 264.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número sesenta y nueve de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Juan Gallardo Ayuso (a) Juan sin Gorra, vecino de Campanario, de cincuenta años de edad, casado, industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Campanario, Juan Gallardo Ayuso (a) Juan sin Gorra, a la pérdida total de sus bienes y a quince años de extrañamiento e inhabilitación absoluta para toda clase de cargos de mando o confianza por igual plazo.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales por hallarse en ignorado paradero, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo, en Cáceres a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3314

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha

dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 268.--Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente cuarenta y uno de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Laureano de Jesús Orellana, vecino de Quintana de la Serena, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, cantero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Quintana de la Serena, Laureano de Jesús Orellana, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de dos mil pesetas, cuya cantidad se hará efectiva con cargo a su caudal hereditario, caso de haber fallecido el encartado, en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado o sus herederos, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo, en Cáceres a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3315

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que después se dirá, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Senteecia 274.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a once de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veinticinco de mil novecientos treinta y nueve procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Alfonso Alfonso y Alfonso, vecino de La Albuera, mayor de edad, Secretario del Ayuntamiento y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de La Albuera, Alfonso Alfonso y Alfonso, a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo, en Cáceres a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta. Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3319

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 267.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional el expediente número treinta de mil novecientos treinta y nueve procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Vicente Sánchez Cuadrado (a) El Redondo, vecino de Quintana de la Serena, de cuarenta y dos años de edad, casado, jornalero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Quintana de la Serena, Vicente Sánchez Cuadrado (a) El Redondo, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, expido la presente, que firmo, en Cáceres a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3318

COMISION DE EVALUACION

—

HINOJOSA DEL VALLE

Edicto

Don Domingo Macías Murillo, Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión de 31 de Mayo próximo pasado, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponderle a los señores siguientes:

Parte real

D. Jenaro López Collado.
José Gil Peñas.
D.ª Ana Muñoz Chávez.
D. Emilio Quintero Velazco.

Parte personal.—Parroquia única

D. José López López.
Juan Galea Muñoz.
Luis Arenas Félix.
Alfonso González Casado.

Quedan expuestos al público, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido para hacer las designaciones anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que deberán formularse en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Hinojosa del Valle a 10 de Junio de 1940.—El Alcalde, J. Domingo Macías.

3413

y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz a 12 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

3389

—

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe interino de Minas de este Distrio.

Hago saber: Que por don Fernando de Baxeres Alzugaray, vecino de Badajoz, residente en Primo de Rivera, 10, se ha solicitado con fecha 4 de Junio de 1940 la propiedad de veintiocho pertenencias mineras con el nombre de «Carmela», sitas en el paraje llamado «La Garandina», término de Villalba de los Barros, número 9.174, de mineral de plomo, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la cuadra del cortijo de «La Garandina»; desde este punto con rumbo N. 30° O., se medirán 250 metros, fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 30° S., 400 metros; de 2.ª a 3.ª S. 30° E., 400 metros; de 3.ª a 4.ª E. 30° N., 700 metros; de 4.ª a 5.ª N. 30° O., 400 metros, y de 5.ª a 1.ª S. 30° N., 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Villalba de los Barros, insertándose también en el Boletín Oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 12 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

3390

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 279.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número 366 del año mil novecientos treinta y nueve, del Juzgado instructor de Badajoz, seguido contra Antonio Jorge Serrano, de diecinueve años de edad, vecino de San Vicente de Alcántara, soltero e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el Boletín Oficial de aquella provincia, expido la presente, que firmo, en Cáceres a 22 de Mayo de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3320

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Abdón Balleteros Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3316

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Miguel Muñoz y González de Ocampo, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3317

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Por el presente hago saber: Que habiéndose tramitado en este Juzgado las piezas separadas sobre embargo, números 97 y 154 de 1940, de bienes de los responsables políticos Joaquína Fernández Godoy y Antonio García Carmona, vecinos respectivamente de Quintana de la Serena y Magacela, y habiendo satisfecho totalmente ambos las sanciones económicas impuestas, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 11 de Junio de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Heraso.

3372

—

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por proveído de este día por el señor Juez civil especial de Responsabilidades políticas de esta capital, en la pieza separada sobre tercería de dominio contra bienes embargados al encartado Fernando Miranda Quiñones, de Badajoz, promovida por su esposa doña Angeles Fernández García, siendo parte el señor Abogado del Estado, se ha acordado emplazar a usted, a fin de que en el improrrogable plazo de treinta días comparezca y conteste la demanda interpuesta ante este Juzgado civil, sito en la plaza de San Juan, número 29, principal, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cáceres a 12 de Junio de 1940.—El Secretario, Alfredo Heraso.—Rubricado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al responsable político Fernando Miranda Quiñones, en ignorado paradero, se expide el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de Badajoz, haciendo saber que el plazo de los treinta días concedido empieza a contarse desde el siguiente a su inserción en el periódico oficial, con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cáceres, fecha dicha.—El Secretario Alfredo Heraso.

3415

continuación se relacionan y que figuran encartados en los expedientes que también se indican, los que en la fecha de iniciación de los mismos residían en esta provincia, por la presente quedan notificados del fallo de esta Junta, dictado en los expedientes que a continuación se expresan:

Expedientes, nombres, fallo y multa impuesta

150/929.—Francisco Bas Fernández, autor falta defraudación, 343'44 pesetas.

300/930.—José Pérez Granado, autor falta defraudación, 95'32 pesetas; Balbina Salas, íd. íd. íd., 95'32 ídem; Manuel González, íd. íd. íd., 95'32 ídem.

52/930.—Emiliano García Masero, autor falta defraudación, 60 pesetas.

78/931.—Isidoro Valero Calerox, autor falta defraudación, 141'06 pesetas.

446/932.—Francisco Gata González, autor falta defraudación, 40'85 pesetas; Ramón Galán Vázquez, ídem ídem íd., 40'85 íd.; Vicente Carretero González, íd. íd. íd., 40'85 ídem.

98/934.—Fernanda Ruiz Andrés, autora falta defraudación, 500 pesetas.

689/935.—Silverio Muñoz Cañizares, autor falta defraudación, pesetas 26 462 79.

745/935.—Tomás Mora Delgado, autor falta defraudación, 135 pesetas.

176/936.—Baldomera Sánchez Méndez, autora falta defraudación, pesetas 211'95.

427/937.—Ignacio Bernalt, autor falta defraudación, 923'35 pesetas; Juan Bernardo Bernalt, íd. íd. ídem, 923'35 íd; Ignacio Leal, íd. íd. ídem, 923'35 íd.; María Rosada Ferrández, autora íd. íd., 923'35 ídem.

La precedente notificación se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que la multa han de hacerla efectiva en el plazo de quince días, y de no hacerlo se dispondrá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada cinco pesetas, advirtiéndoles que contra el expresado fallo pueden recurrir ante el Tribunal competente en los plazos determinados en la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Badajoz, 22 de Junio de 1940.—El Presidente, E. de Muslera.

3568

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente número doscientos veintitrés de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Francisco Ramos Nieto, vecino de Villanueva de la Serena, de cincuenta años de edad, casado, Guardia municipal y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Villanueva de la Serena Francisco Ramos Nieto, a la pérdida total de los bienes de su exclusiva pertenencia.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al inculpado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 26 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3480

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente treinta y cinco de mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado de instrucción de Olivenza y seguido contra Alejandro Rodjer Bernal, vecino de Táliga, mayor de edad, casado, Médico titular y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Alejandro Rodjer Bernal, a la sanción de inhabilitación por un plazo de ocho años para el desempeño de cargos de mando o confianza en organismos oficiales y a la económica de siete mil pesetas, a satisfacer al Estado por vía de indemnización como responsable político que se le declara.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al inculpado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 31 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3481

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente número setenta de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra José Ruiz Rodríguez (a) José Largo, vecino de Campanario, de cuarenta y nueve años de edad, casado, albañil y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Campanario José Ruiz Rodríguez, a la pérdida total de sus bienes y a extrañamiento por un plazo de quince años e inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos del Estado, Provincia o Municipio.

Notifíquese en forma la presente

resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.- Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al inculpado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 19 de Mayo de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

3482

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 315.—En la ciudad de Cáceres a once de Junio de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente número sesenta y tres de mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado instructor de Zafra y seguido contra Ricardo Fernández Cruz, vecino de Puebla de Sancho Pérez, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Boticario, solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Puebla de Sancho Pérez Ricardo Fernández Cruz, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de dos mil pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario, en la forma y con las excepciones que preceptúa el artículo quince de la vigente ley de Responsabilidades políticas.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Dávila García. Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, que firmo en Cáceres a 12 de Junio de 1940.—Francisco Santiago. Visto bueno: el Presidente, Dávila.

3582

JUZGADO MILITAR

GERONA

Requisitoria

Babiano Sánchez, José, hijo de Bernabé y de María, de oficicio labrador, edad 29 años, de estado soltero, natural de Zarza Capilla, provincia de Badajoz, vecino de la misma, calle de Chuque, número 4, estatura 1,535, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, color moreno, se presentará al Alférez don Hermógenes Huerte Gorria, Juez instructor del expediente que se le sigue como desertor de la segunda compañía del 78 Batallón de Trabajadores. El plazo que se le señala para presentarse a dicho Juez es el de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, y deberá efectuarlo ante el mismo en Gerona, domicilio local que ocupa la tercera compañía del expresado batallón, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo en dicho plazo será declarado en rebeldía.

Gerona, 20 de Junio de 1940.—El Juez instructor, Hermógenes Huerte.

3556

VILLANUEVA DE LA SERENA

Requisitoria

Solomando Suárez Ventura, hijo de padres fallecidos, natural de Villanueva de la Serena, de estado viudo, de profesión del campo, de 60 años de edad. Señas personales: moreno, pelo castaño, nariz afilada, comparecerá en el término de quince días ante don Rafael Castillo Casillas, Juez militar del número 45 de esta plaza, sito en la Zona.

Dado en Villanueva de la Serena a 24 de Junio de 1940.—El Juez militar. Rafael Castillo Casillas.

3571

VILLANUEVA DE LA SERENA

Requisitoria

Bordallo Romero, Bonifacio, hijo de Luca y María Juana, natural y vecino de Villanueva de la Serena, soltero, con profesión técnico de Telégrafo, de 49 años de edad, con domicilio en calle Carrera, número 8, comparecerá en el término de ocho días para responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante don Rafael Castillo Casillas, Juez militar del Juzgado número 45 de esta plaza.

Villanueva de la Serena, 24 de Junio de 1940.—El Juez militar, Rafael Castillo Casillas.

3572

LOGROÑO

Requisitoria

Adrián del Carmen González, hijo de Wenceslao y de Dionisia, natural de Redondo (Portugal), de estado soltero, de profesión labrador, de 26 años de edad, de 1,555 metros de estatura, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba y cejas al pelo, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en La Albuera (Badajoz), encartado en procedimiento previo por el supuesto delito de deserción, comparecerá ante el Teniente, Juez instructor del Juzgado militar número 4 de la plaza de Logroño, don Antonio Hidalgo Recalde, en el término de veinte días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño, 14 de Junio de 1940.—El Teniente, Juez instructor, Antonio Hidalgo Recalde.

3554

VILLANUEVA DE LA SERENA

Requisitoria

Donoso Pajuelo Bartolomé (a) Tilín, de 48 años de edad, delgado, rubio, natural y vecino de La Haba (Badajoz), de profesión cantero, hijo de Pedro y de Bruna, procesado en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 1055 por el delito de rebelión militar, comparecerá, en el término de ocho días, ante don Santiago Velasco del Pozo, Juez instructor del Juzgado número 59 de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el sumario.

Villanueva de la Serena, 21 de Junio de 1940.—El Juez militar, Santiago Velasco del Pozo.

3555

AYUNTAMIENTOS

RISCO

Don Félix Corchero Murillo, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el reparto general de utilidades de esta villa, correspondiente al ejercicio en curso, queda expuesto al público por término de quince días y tres más, conforme a lo establecido en el artículo 500 del Estatuto municipal, a fin de que los contribuyentes incluídos en mencionado documento cobratorio puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo, el cual empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndose que las reclamaciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También se hace constar que las reclamaciones que se interpongan se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 510 del ya citado Estatuto; habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias para

los artículos citados, se dispone ser obligatorio presentar en los mataderos que se sacrifiquen la res o reses, las guías de salida que cada ganadero debe pedir a la Junta Local de Fomento Pecuario del término en que tenga el ganado, procediéndose por los Directores e Inspectores municipales Veterinarios, como se previene en el mismo artículo.

Por su GRAN IMPORTANCIA, tanto para las autoridades locales como para los Sindicatos, Inspectores Veterinarios y ganaderos en general, copiamos los artículos más importantes de la Orden citada al comienzo y un breve extracto de los demás.

Artículo 2.º A partir del 10 de Julio próximo, por los Directores de los mataderos e Inspectores municipales Veterinarios que presten servicio en los mataderos municipales e industriales, se exigirá la guía de salida, extendida por el Presidente o Delegado de la Junta Local de Fomento Pecuario, o Delegado Local de C. N. S., en la que se acredite que la res o reses a que la dicha guía pertenece se dieron de baja en la cartilla sanitaria del ganadero propietario. LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA GUÍA LLEVARÁ CONSIGO EL DECOMISO DE LA RES O RESES QUE SE PRESENTEN.

Artículo 3.º Los ganaderos que no posean las cartillas sanitarias las sustituirán por declaraciones juradas en las que hagan constar las ventas que realizan, dando las bajas y las altas del mismo modo que se ordena para las cartillas, cuyo documento irá visado y sellado por la Secretaría de la Junta Local de Fomento Pecuario respectiva o Delegación de C. N. S.

Artículo 6.º La asignación de CUPOS DE PIENSOS se hará solamente para ganados declarados, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto, NO COMPUTÁNDOSE A LOS AGRICULTORES A LOS EFECTOS DE RESERVA DE SUS PROPIOS PIENSOS, más que el ganado que se les reconozca por el cumplimiento de los requisitos señalados.

En el artículo primero se ordena a las Jefaturas de Servicios provinciales de Ganadería sea exigido el cumplimiento de los artículos cuarto y trece del Reglamento ya repetido, que ha estado hasta ahora en suspenso; el cuarto hace referencia a las normas que seguirán los ganaderos de la región de Galicia; el quinto a medidas que podrán proponerse por las Jefaturas citadas, como Secretarios de las Juntas provinciales de Fomento Pecuario, para que por las Juntas Locales se actúe con toda diligencia y celo en el cumplimiento de la Orden que transcribimos, y en el séptimo se recuerda a todos los funcionarios a quienes afectan estas disposiciones—Ley y Reglamento expresados—, autoridades, ganaderos y Veterinarios, las sanciones y responsabilidades en que incurrirán al incumplir cada uno la misión que aquélla y éste les encomiendan.

Los certificados a expedir en los mataderos por los Directores e Inspectores Veterinarios, se remiten por correo con esta misma fecha.

El Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio de Ganados fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 161, de fecha 28 de Agosto de 1938, y las aclaraciones al mismo en el número 184 del 21 de Septiembre del mismo año.

Un ÍNDICE de las disposiciones más importantes fué publicado en CIRCULAR de la Junta provincial de Fomento Pecuario de dicho periódico oficial, número 55, del 18 de Marzo del año en curso.

Los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, Sindicatos Ganaderos, Inspectores Veterinarios y ganaderos y Veterinarios en general deberán denunciar a esta JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERÍA las infracciones de que tengan conocimiento, para su rápida sanción.

Badajoz, 1 de Julio de 1940.—El Inspector Jefe, José Rubio García.

3604

Administración de Aduanas de Badajoz

Anuncio

Habiéndose decretado con esta fecha la declaración de abandono de las mercancías comprendidas en la siguiente relación, esta Administración lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que, transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Certificado de Correos número 865, procedencia Bélgica, para destino Reja de Villanueva de la Serena.

Certificado número 320, la misma procedencia, para Serafín Espino, de Fuente de Cantos.

Certificado número 549, la misma procedencia, el mismo interesado y destino.

Certificado número 678, el mismo interesado y destino.

Certificado número 539, de Bélgica, para Valeriano Espino, de Magacela.

Certificado número 6.100, de Portugal, para Tomás Bautista, de Alburquerque.

Certificado número 6.099, la misma procedencia y destino.

Paquete postal número 6.279, de Londres, para Almería.

Paquete postal número 3.240, de Montevideo, para Valencia.

Paquete postal número 3.243, de igual procedencia y destino.

Dos cajas p. b., 0'300 kilogramos, abandonadas por don Alvaro Seabra.

Badajoz, 1.º de Julio de 1940.—El Administrador, Juan Ordoñez.

3627

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 27.846 contratada por don José Ruiz Alvarado, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 30 de Abril de 1940.—Por la Compañía: Un Director, Alberto Martínez Pardo.

Derechos de inserción, 22 ptas. 3617

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 317. — Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a quince de Junio de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente número cincuenta de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Fructuoso Isidoro Calle, vecino de Magacela, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Magacela Fructuoso Isidoro Calle, a ocho años de inhabilitación para cargos de mando o confianza en entidades públicas o del Estado, Pro

vincia o Municipio, y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.- Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres a 16 de Junio de 1940.—Francisco Santiago. Visto bueno: el Presidente, Dávila.

3580

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 316. — Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a quince de Junio de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente número cincuenta y cinco de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Julián Isidoro Carmona, vecino de Magacela, de veintiséis años de edad, soltero, labrador e insolvente y siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Magacela Julián Isidoro Carmona, a inhabilitación por un plazo de ocho años para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza en entidades públicas o del Estado, Provincia o Municipio y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.-Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres a 16 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3581

—

Por el presente se hace saber al inculpado Jesús Trejo Gómez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 15 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3483

—

Por virtud del presente anuncio, se hace saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Anselmo Martín Miguel, vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz), ha recaído sentencia absolviendo libremente a dicho inculpado.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 3.° del artículo 57 de la ley de Responsabilidades políticas, a fin de que el inculpado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 15 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3484

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 113 del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Alburquerque José Chaparro Morales, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 14 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3485

—

Por el presente se hace saber al inculpado Andrés Nieto Carmona, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 14 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3486

—

Por el presente se hace saber al inculpado Narciso Morcillo Calderón, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3487

—

Por el presente se hace saber al inculpado Agustín Guisado García, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3488

—

Por el presente se hace saber al inculpado Juan García Fernández, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3489

—

Por el presente se hace saber al inculpado Cándido Rodríguez Quirós, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción econó-

mica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3490

—

Por el presente se hace saber al inculpado Francisco Murillo Gallardo, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3491

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Miguel Cabezas Flores, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 21 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

3515

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Antonio Rodríguez de la Llave, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 18 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

3516

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 116 del año 1938, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Alburquerque, e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara José Madera Pache, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

3583

—

Por el presente se hace saber al inculpado Manuel Guerrero González, vecino que fué de Olivenza, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

3584

—

Por el presente se hace saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Juan Ramón Viera Suárez, ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado. Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 22 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

3585

—

Por el presente se hace saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Francisco Viera Duarte, ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado. Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 22 de Junio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

3586

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de responsabilidades políticas en Cáceres.

En virtud del presente se hace saber al público en general que, por la responsable política Leonor Fernández Godoy, vecina de Quintana de la Serena, se ha abonado la sanción impuesta, quedando sus bienes a la libre disposición.

Dado en Cáceres a 22 de Junio de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, F. Romera.

3544

COMISION DE EVALUACION

HERRERA DEL DUQUE

Edictos

Doña Francisca López Prieto, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 14 de Julio, en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera del Duque a 27 de Junio de 1940.—Por autorización, A. Díaz Bañuelos.

3622

—

Doña Felisa Gómez Cano, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de

da de sus utilidades, comprensivas de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto, por lo que se refiere a la parte personal, y el artículo 471 por lo que afecta a la real, advirtiéndoles que, por lo que respecta a esta última parte, han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas, y que a los contribuyentes se les requiere para que manifiesten los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal, que no vienen obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de la Ley que rige en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuran en dichos documentos a nombre de otras personas y que en la actualidad pertenecen al declarante, indicando la fecha de adquisición, si es con posterioridad al primero de Enero del año actual.

La omisión de las declaraciones por los contribuyentes en los casos que sea obligatoria, llevará aparejada para éstos la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, y dicha obligación no podrá exceder del 50 por 100 de la cuota correspondiente, ni ser menor del 10.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 4 de Julio de 1940.—La Comisión, Crescencio Sanz.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S., Muñiz.

3676

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente se hace saber al público en general que por haber sido satisfecha la sanción impuesta al responsable político Juan Miguel Navarro Hernández, vecino de Burguillos del Cerro, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 28 de Junio de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, A. Romero.

3611

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Badajoz

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal	PARAJE	OPERACIÓN	INTERESADO	Vecindad	Minas o registros colindantes según el registrador	Fechas de las operaciones
9138	Don Jorge..........	Jerez de los Caballeros	El Coto..................	Demarcación..	Compañía Montañas del Sur.	Sevilla.........	Ninguno..........	Del 17 al 24 del actual.
9139	El Chaparrón........	Ahillones...........	Dehesa Boyal............	Idem..........	Agustín Pérez............	Idem..........	Ninguno..........	Del 18 al 25.
9140	2.ª Santa Ana........	Puebla de Alcocer....	Costera de Abajo.........	Idem..........	Otto Reinhard............	Idem..........	Santa Ana 9006.....	Del 19 al 26.

Badajoz, 3 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

3650

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe interino de minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Eduardo Castillo Lastrucci, vecino de Sevilla, residente en San Vicente, número 42, se ha solicitado con fecha 22 de Junio de 1940 la propiedad de doce pertenencias mineras con el nombre de «San José», sitas en el paraje llamado Coto Real, término de Burguillos del Cerro, número 9.179, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «San José», número 4.646; se medirán al N. 300 metros, se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E. 100 ídem; de 2.ª a 3.ª S. 600 ídem; de 3.ª a 4.ª O. 200 ídem; de 4.ª a 5.ª N. 600 ídem; de 5.ª a 1.ª E. 100 ídem, cerrando así el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan y refiriéndose los rumbos mencionados a los mismos que sirvieron para demarcar la mina antes dicha «San José», número 4.646.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Burguillos del Cerro, insertándose también en el Boletín Oficial de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 4 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

3678

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CENTRO PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO

Por orden del ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso de propietarios para el arriendo de local con destino a la Estación Telegráfica de Llerena, vivienda para el Jefe de la misma y para un ordenanza—a ser esto último posible—con sujeción a las condiciones siguientes:

Duración del contrato: CINCO AÑOS, prorrogables por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratan-

tes de cargos o destinos que por su naturaleza, categoría o sueldo no correspondan a la consideración que aquéllos merezcan, serán sancionados convenientemente por este Gobierno civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 10 de Julio de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

3727

—

CIRCULAR

Siendo continuas las infracciones que se cometen a las vigentes Leyes de Caza y Pesca, por la presente excito el celo de todas las Autoridades dependientes de la mía para que cumplan y hagan cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de la caza y pesca a fin de conservar estas fuentes de la riqueza nacional, denunciando a los infractores a las Autoridades correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Badajoz, 10 de Julio de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

3739

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en la pieza de embargo que se instruye en este Juzgado bajo el número 127/1940 contra Jacoba Centeno Tena, vecina de Esparragosa de la Serena, por haber abonado ésta la sanción económica impuesta por el Tribunal, Regional han quedado todos sus bienes a la libre disposición.

Dado en Cáceres a 6 de Julio de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, ilegible.

3720

COMISION DE EVALUACION

BENQUERENCIA DE LA SERENA

Edicto

Don Agustín Acedo Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 30 del pasado, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D.ª Florencia Bravo Martín
Felisa de la Cueva Godoy
D. Manuel Jaque de Hidalgo
Miguel Alcántara Izquierdo

De la parte personal

Parroquia de Benquerencia

D. Pedro Benítez Cabanillas
Rafael Ramiro Godoy
Manuel Morillo Caballero
Manuel Márquez González

Parroquia de Helechal

D. José Izquierdo Hidalgo
Francisco Bravo Martín
José María Hidalgo Hidalgo

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Benquerencia a 3 de Julio de 1940. A. Acedo.

3696

SALVALEON

Edictos

Don Diego Guisado Román, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas:

1.° La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 14 de Julio, en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salvaleón a 4 de Julio de 1940. Diego Guisado.

3694

—

Don Wenceslao Botello Navarrete, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las nueve y terminará a las doce del día 14 de Julio, en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salvaleón a 4 de Julio de 1940. Wenceslao Botello.

3695

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Siruela, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Mudapelo», señalándose como zona sospechosa, quinientos metros alrededor de la misma; como zona infecta, expresada finca «Mudapelo», y zona de inmunización, las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 35 de dicho Reglamento y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de cadáveres, etc., etc.

Badajoz a 10 de Julio de 1940.—El Gobernador Civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

3776

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

ANUNCIO

Don Amalio Martín García, Funcionario de esta Delegación de Hacienda,

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Acedera, correspondiente al año actual, para lo cual fuí nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, por orden de 31 de Mayo último, queda expresado documento expuesto al público en la Secretaría de dicho Municipio, para que durante el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados que se crean perjudicados formular reclamaciones, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento les servirá de notificación este anuncio (así como a los contribuyentes vecinos), el cual se fija además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión de las cuotas que a cada uno corresponden.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Badajoz, 11 de Julio de 1940.—A. Martín.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, P. S., Muñiz.

3779

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Julio Blasco de la Torre, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 8 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

3746

JUZGADOS

LLERENA

Edicto

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, mandado publicar en el sumario número 55 del corriente año por el delito de hurto de caballerías que se instruye, se hace saber que se encuentran depositadas en este Juzgado las siguientes, a disposición de quienes acrediten ser sus legítimos dueños:

Mulo capón de dos años, de mediana alzada, capa castaña muy oscura, señales de traba, herrado de las cuatro extremidades. Otro mulo, entero, de mediana alzada, de tres años, capa castaña oscura, bociclaro, lunar en antebrazo izquierdo, señales de traba y cicatriz en menudillo pata izquierda, herrado de las cuatro manos. Ambos sin hierros ni señales. Burro rucio claro, cerrado, de mediana alzada.

Dado en Llerena a 28 de Junio de 1940.—José María Miguel Pinillos. El Secretario judicial, licenciado, Fulgencio Linares.

3660

LLERENA

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, mandado publicar en el sumario número 56 del corriente año que instruyo por el delito de hurto de dos jumentos al vecino de Campillo de Llerena Manuel Terraza Solís, hecho ocurrido el día 15 del corriente en la finca El César, de dicho término, intereso de la Guardia Civil y demás funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y captura de tales semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con el autor o autores del hecho.

Semovientes sustraídos

Burra rucia clara, talla mediana, cerrada, con rozaduras en el espinazo del aparejo, desherrada.

Otra parda de seis a siete años, con mucha lana, también desherrada, y tiene una rozadura en la cruz producida por el aparejo.

Dado en Llerena a 28 de Junio de 1940.—José María Miguel Pinillos. El Secretario Judicial, licenciado, Fulgencio Linares.

3661

DON BENITO

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación, en su caso, de los efectos que se dirán, deteniendo a sus poseedores y poniéndolos a disposición de este Juzgado, efectos que fueron sustraídos la noche del 23 al 24 de Junio último de la casa en Santa Amalia del vecino de allí Ildefonso Gómez Crespo; pues así lo tengo acordado en el sumario número 30 de 1940 que instruyo sobre robo.

Efectos sustraídos

Un jamón de unos 10 kilogramos; unos 15 kilogramos de morcilla; un traje de lana, negro, para caballero; un pantalón y un chaleco de listas, oscuros; una máquina de cortar el pelo; una navaja de afeitar; 12 kilogramos de chorizo magro; tres latas de sardinas de dos kilogramos cada una; cuatro de sardinas en escabeche y dos en aceite, de 200 gramos; tres paquetes de medio kilogramo de malta; 20 pastillas de jabón oscuro marca «Guris»; dos mantones de manila, uno negro liso y el otro fondo blanco y rameado, y 20 kilogramos de queso de cabra y 12 de oveja.

Dado en Don Benito a 3 de Julio de 1940.—M. Santamaría.—El Secretario, Tertulino Fernández.

3662

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

ANUNCIO DE SUBASTA

En el día que a continuación se expresa, y hora de las diez, tendrá lugar en las oficinas de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se expresan, afectos a los expedientes que también se indican, cuyos géneros se encuentran depositados en los almacenes de la Aduana principal, sita en la Estación del ferrocarril, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, haciéndose saber a los licitadores que en caso de adquirir estos artículos para su venta vienen obligados a venderlos a los precios que tengan señalados las Juntas locales de Abastos del punto donde los vendan.

Se hace saber a los licitadores que, autorizada la venta del café que contenga mezcla de sustancias inofensivas para la salud, los rematantes tendrán la obligación de envasar el referido café en paquetes de 100, 250, 500 o 1.000 gramos, operación que tendrán que realizar antes de extraer dichos géneros de los almacenes de la mencionada Aduana, adhiriendo a dichos paquetes una precinta de las establecidas para el impuesto de la Achicoria y demás sucedáneos del café, en la forma y condiciones establecidas para este impuesto, y una etiqueta que diga: «Café con el..... por 100 de mezcla, procedente de subasta oficial».

Los detallistas que adquieran estos cafés mezclados no podrán tener abierto en su establecimiento, en uso de expendición, más que un solo paquete.

Subasta para el día 31 de Julio de 1940

Expediente 924/940

Lote 1.°—44 kilogramos de café tostado, tasados en 660 pesetas.

Lote 2.°—19 kilogramos de azúcar, tasados en 38 pesetas.

Expediente 940/940

Lote único.—168 kilogramos de café tostado, tasados en 2 520 pesetas.

Expediente 941/940

Lote 1.°—63 kilogramos de café tostado, tasados en 945 pesetas.

Lote 2.°—6'500 kilogramos de arroz y 5'500 de harina, tasados en 12 pesetas.

Expediente 942/940

Lote único.—19 kilogramos de café tostado, tasados en 285 pesetas.

Expediente 948/940

Lote 1.°—25 kilogramos de café tostado, tasados en 375 pesetas.

Lote 2.°—23 500 kilogramos de arroz, tasados en 23'50 pesetas.

Lote 3.°—4'500 kilogramos de azúcar y 3 500 de harina, tasados en 12 50 pesetas.

Expediente 950/940

Lote único.—70 kilogramos de café tostado, tasados en 1.050 pesetas.

Expediente 951/940

Lote 1.°—63 kilogramos de café tostado, tasados en 945 pesetas.

Lote 2.°—31 kilogramos de azúcar, tasados en 62 pesetas.

Lote 3.°—7 kilogramos de harina y 4'500 de arroz, tasados en 11'50 pesetas.

Expediente 952/940

Lote único.—92 500 kilogramos de café tostado, tasados en 1.387'50 pesetas.

Expediente 955/940

Lote 1.°—31 kilogramos de café tostado, tasados en 465 pesetas.

Lote 2.°—35'500 kilogramos de arroz, tasados en 35 50 pesetas.

Lote 3.°—18 kilogramos de azúcar, tasados en 36 pesetas.

Lote 4.°—43 500 kilogramos de harina, tasados en 43'50 pesetas.

Expediente 957/940

Lote único.—7'500 kilogramos de café tostado, tasados en 112 50 pesetas.

Expediente 958/940

Lote único.—66 kilogramos de café tostado, tasados en 990 pesetas.

Expediente 960/940

Lote 1.°—58 kilogramos de café tostado, tasados en 870 pesetas.

Lote 2.° — 14 kilogramos de azúcar, tasados en 28 pesetas.

Expediente 966/940

Lote único.—24 kilogramos de café tostado, tasados en 360 pesetas.

Expediente 967/940

Lote único.—94 kilogramos de café tostado, tasados en 1.410 pesetas.

Expediente 974/940

Lote 1.°—30 500 kilogramos de café tostado, tasados en 457 50 pesetas.

Lote 2.°—9'500 kilogramos de azúcar tasados en 19 pesetas.

Expediente 977/940

Lote único.— 104 kilogramos de café tostado, tasados en 1.560 pesetas.

Expediente 978/940

Lote 1.°—54 kilogramos de café tostado, tasados en 810 pesetas.

Lote 2.°—9 kilogramos de azúcar, tasados en 18 pesetas.

Expediente 979/940

Lote único.—44 kilogramos de café tostado, tasados en 660 pesetas.

Expediente 981/940

Lote 1.°—46 kilogramos de bacalao y 16 kilogramos de harina, tasados en 108 pesetas.

Lote 2.°—8'500 kilogramos de café tostado, tasados en 127'50 pesetas.

Expediente 983/940

Lote 1.°—14 kilogramos de café tostado, tasados en 210 pesetas.

Lote 2.°—21 kilogramos de azúcar, tasados en 42 pesetas.

Expediente 986/940

Lote único.—21'500 kilogramos de café tostado, tasados en 322'50 pesetas.

Expediente 987/940

Lote único.—54 kilogramos de café tostado, tasados de 810 pesetas.

Expediente 994/940

Lote 1.°—14 kilogramos de café tostado, tasados en 210 pesetas.

Lote 2.°—24 kilogramos de arroz y 39 de garbanzos, tasados en 53'25 pesetas.

Expediente 995/940

Lote 1.° — 22 kilogramos de café tostado, tasados en 330 pesetas.

Lote 2.°—9 kilogramos de azúcar, tasados en 18 pesetas.

Expediente 996/940

Lote único.—36 kilogramos de café tostado, tasados en 540 pesetas.

NOTA: Las pujas mínimas de esta subasta serán de CINCO PESETAS.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general, con la advertencia de que los licitadores han de cumplir los deberes que les impone la circular de 10 de Mayo de 1932, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 96, correspondiente al día 14 del expresado mes de Mayo. El adjudicatario hará efectivo en el acto del remate el importe de cada lote, conforme al artículo 464 de las Ordenanzas de Aduana en vigor. No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación. Los derechos reales serán de cuenta del rematante, así como el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a prorrateo. Sin justificación de todos los requisitos no se dispondrá la entrega del género.

Badajoz, 9 de Julio de 1940. El Delegado de Hacienda, P. E., Federico Muñiz.

Derechos de inserción, 194 ptas. 3745

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente número 177 de 1939, tramitado contra Antonio Rodríguez Dávila, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 330.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a 27 de Junio de 1940. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 177 de 1939, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Antonio Rodríguez Dávila, vecino de Zalamea de la Serena, de treinta y seis años de edad, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Rodríguez Dávila a ocho años de inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza del Estado, Provincia o Municipio, y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres a 27 de Junio de 1940.—Francisco Santiago. Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3783

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 10 de 1938, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 346.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a 28 de Junio de 1940. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 10 de 1938, procedente del Juzgado de instrucción de Zafra y seguido contra José Navarro Macías, vecino de Medina de las Torres, mayor de edad, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Navarro Macías a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de ocho mil pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo 15 de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado o sus herederos, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado, expido la presente en Cáceres a 29 de Junio de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3784

JUZGADOS

BADAJOZ

Cédula de notificación

En los autos de juicio de desahucio en precario seguido en este Juzgado y de que luego se hará mención, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Badajoz a once de Junio de mil novecientos cuarenta. El señor don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, Juez municipal suplente de esta capital en funciones de Juez de primera instancia del partido para este asunto, por incompatibilidad del propio, habiendo visto estos autos de juicio de desahucio seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Procurador don Eladio Salinero de los Santos, en nombre y representación de don Vicente Suárez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Manuel Torralba Bazán, y de la otra, como demandados, Bernardino Físico Rivero, Juan López de Jesús, José Díaz Martínez, Gregorio Silva Santiño, Manuel Amador Pereira y Fernando Cortés Zoido, a quienes representa el Procurador don Antonio Martínez Pirón y dirije el Letrado don Manuel López Lanot, y Pedro Dos Santos Casado, Dionisio Pajares Real, Jesús Parra Pacheco y Manuel Eusebio Castellano, de los que no constan las circunstancias por no haber comparecido, sobre que todos ellos desalojen y dejen libres, a disposición de su dueño, las parcelas que en precario ocupan en la finca «Los Lavaderos», de este término, y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Vicente Suárez Rodríguez condenando a los demandados Bernardo Físico Rivero, Juan López de Jesús, José Díaz Martínez, Gregorio Silva Santiño, Manuel Amador Pereira y Fernando Cortés Zoido, representados por el Procurador don Antonio Martínez Pirón, y Pedro Dos Santos Casado, Dionisio Pajares Real, Jesús Parra Pacheco y Manuel Eusebio Castellano, declarados rebeldes, a que en el improrrogable término de veinte días desalojen y dejen a disposición del actor las porciones de terreno que ocupan a la derecha del Camino del Rincón, pertenecientes a la finca «Los Lavaderos», bajo apercibimiento de que de no hacerlo así serán lanzados de ella a su costa, condenándoles, además, en las causadas en este juicio. Así, por esta sentencia, que será notificada en la forma ordinaria a los litigantes que están personados y a los rebeldes, en la que ordena el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro del segundo día el actor no pidiere la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Pesini.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, en Badajoz a once de Junio de mil novecientos cuarenta.—Ante mí, José F. Acuña.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Badajoz a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta. P. H., Manuel Gómez.

Derechos de inserción, 92 ptas. 3808

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

representantes en el Ayuntamiento de la citada villa, presenten declaración jurada de sus utilidades comprensivas de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto por lo que se refiere a la parte personal, y el artículo 471, por lo que afecta a la real, advirtiéndoles que en esta última parte han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos y rústicos de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas, requiriéndoles también para que manifiesten los términos en que obtengan sus utilidades.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes de la parte real, pero no de la personal, que no vienen obligados a presentar declaraciones de rentas o de los productos que obtengan en el término de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse, a tenor de los preceptos que rigen en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuren en dichos documentos a nombre de otras personas y que en la actualidad pertenezcan al declarante, manifestando la fecha de su adquisición.

La omisión de declaraciones por los contribuyentes, en los casos que sea obligatoria, llevará aparejada para éstos la obligación de indemnizar al Ayuntamiento o Comisión de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, no pudiendo exceder éstas del cincuenta por ciento de la cuota ni ser menor del diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 17 de Julio de 1940.—La Comisión, Salvador Llera.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. E., Muñiz.

3833

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente número 176 de 1939, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 347.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a 28 de Junio de 1940. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 176 de 1939, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Faustino García Pérez, vecino de Zalamea de la Serena, de cincuenta y seis años de edad, casado, industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Faustino García Pérez a ocho años de inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza de entidades del Estado, Provincia o Municipio y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de tres mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Cáceres a 29 de Junio de 1940.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3785

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 7 de 1938, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 344.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a 28 de Junio de 1940. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 7 de Mérida del año 1938, procedente del Juzgado de instrucción de Mérida y seguido contra Simplicio José Vicente o José Vicente Fernández, vecino de Mérida, mayor de edad, Guardia de Asalto e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Simplicio José Vicente o José Vicente Fernández a destierro por un plazo de ocho años a distancia que exceda de cien kilómetros del pueblo de su vecindad y a inhabilitación por igual plazo para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio o entidades oficiales, y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Publíquese la notificación, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, por hallarse el encartado en ignorado paradero. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres a 29 de Junio de 1940.—Francisco Santiago. Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3786

AYUNTAMIENTOS

ALMENDRAL

Anuncio de vacantes

Don Manuel Carande y Uribe, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Abril último, para cumplimentar la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre próximo pasado, se sacan a provisión definitiva las plazas vacantes de este Ayuntamiento que a continuación se expresan, por los turnos, procedimiento y condiciones que también se indican.

Turno primero.—Caballeros Mutilados:

Oficial mayor de Secretaría, con 3.000 pesetas anuales.

Turno segundo.- Oficiales ex Combatientes:

Oficial segundo de Secretaría, con 3.000 pesetas al año.

Turno tercero.—Ex Combatientes:

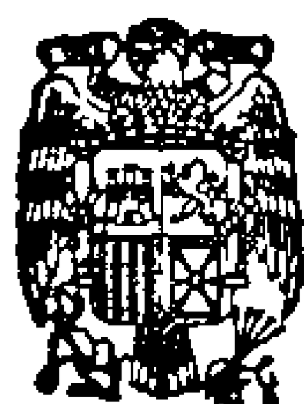
Mecanógrafo de Secretaría, con 800 pesetas anuales.

Turno cuarto.—Ex Cautivos y personas dependientes de víctimas de la guerra:

Sepulturero municipal, con 1.825 pesetas anuales.

La plaza de Oficial mayor se proveerá por oposición, consistente en contestar en el plazo de media hora tres temas sacados a la suerte del

NÚMERO 139 LUNES, 22 DE JULIO DE 1940 50 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BADAJOZ

SOBRE DECLARACIÓN DE SUPEFICIE

Teniendo en cuenta que en varios pueblos faltan por declarar gran número de agricultores en los modelos C-1 correspondientes a la superficie sembrada en el presente año, los cuales tratan de justificar el no haber declarado, debido a la insignificante cosecha que piensan recolectar, se les recuerda por última vez la obligación ineludible que tienen de verificar tales declaraciones, por escasa que sea la cosecha a recolectar, ya que el objeto principal es la obtención de una estadística verdadera de esta superficie y posteriormente la cosecha recolectada.

Con tal motivo se les concede un plazo de cinco días al objeto de practicar la tan repetida declaración ante las Delegaciones Locales Sindicales, pues transcurrido dicho plazo, los que hubieran hecho caso omiso de esta orden, inmediatamente les será suprimido el racionamiento de pan por las Alcaldías respectivas, las cuales exigirán al efectuar el reparto el modelo C-1, justificativo de la misma; aparte de otras medidas que tomará esta Jefatura, tales como el no facilitar simiente para siembra ni pienso para el ganado, etc.

En este mismo sentido se declara obligatorio para poder circular las mercancías ir provisto de tal declaración, ya que toda persona que circule con los productos intervenidos por este Servicio y no lleve consigo el modelo C-1, será decomisada en el acto por cualquier funcionario del Servicio, o por la Guardia civil y fuerzas de Carabineros, las cuales tienen ya instrucciones concretas sobre este particular.

Cuando haya de trasladarse el grano, bien para ser molturado o para ir a venderlo al Servicio, será condición, además de llevar dicha declaración, una autorización de la Alcaldía o Delegados Sindicales Locales, del objeto de ese transporte, en cuya autorización deberá hacerse constar la cantidad aproximada que se piensa transportar y su destino. Dicha autorización será entregada al molinero o Jefe de Almacén, según trate de uno u otro cometido, los cuales anotarán en la misma la conformidad de haberse hecho cargo de tales mercancías y cuyas autorizaciones serán devueltas al interesado para su devolución a los señores Alcaldes o Delegados Sindicales, como comprobación de haberse cumplido exactamente tal operación. Cuando los productos a transportar sean de una a otra provincia será preciso solicitar autorización de la Delegación Nacional.

En otras clases de operaciones de productos a transportar dentro de la provincia será preciso autorización de esta Jefatura provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 19 de Julio de 1940. P. el Jefe provincial, P. O., Angel P. Aloe.

3857

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Badajoz

Impuesto de Pagos

Notificación

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de fecha del presente mes, dictado a propuesta de esta Administración, se les ha impuesto a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes a los pueblos que a continuación se detallan, la multa cuya cuantía se indica, por el no envío a estas Oficinas de las certificaciones del 1'20 por 100 sobre los pagos efectuados en los trimestres y años a que se hace mención en el BOLETIN OFICIAL número 113, del día 12 de Junio próximo pasado, los cuales son los siguientes:

Al de Ahillones, 37 50 pesetas; Alange, 37 50; Albuera (La), 35; Atalaya, 210; Camoillo, 75; Capilla, 52'50; Carmonita, 52 50; Carrascalejo, 17'50; Casas de Don Pedro, 75; Castilblanco, 75; Codosera (La), 150; Cordobilla, 35; Cheles, 17'50; Don Alvaro, 17'50; Esparragalejo, 35; Fuenlabrada de los Montes, 75; Fuente del Maestre, 72; Garlitos, 52'50; Granja de Torrehermosa, 225; Haba (La), 112'50; Helechosa, 245; Llera, 52'50; Manchita, 35; Mengabril, 245; Montemolín, 75; Monterrubio, 150; Oliva de Mérida, 262'50; Palomas, 35; Puebla del Prior, 70; Puebla de Obando, 75; Puebla de Sancho Pérez, 37'50; Reina, 70; Rena, 35; San Pedro de Mérida, 52'50; Táliga, 35; Valencia de las Torres, 225; Valverde de Burguillos, 70; Valle de la Serena, 150; Valle de Matamoros, 150; Villagarcía, 337'50.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades interesadas, a las que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial, para que hagan efectiva la referida multa, advirtiendo a mencionadas autoridades que si, a pesar de este correctivo, no remiten las certificaciones dentro del período de tiempo que se les concede para el ingreso de dicha sanción, se nombrarán comisionados que pasen a recogerlas, devengando las oportunas dietas.

Badajoz, 17 de Julio de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, José Ponce.—V.° B.°, el Delegado de Hacienda, P. E., Muñiz.

3834

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente número ciento treinta y seis, de mil novecientos treinta y nueve, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 353.—Señores.—Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García. Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número ciento treinta y seis, de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra José Barquero Díaz, vecino de Quintana de la Serena, de cincuenta y dos años de edad, casado, labrador y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Quintana de la Serena, José Barquero Díaz, a doce años de inhabilitación para el desempeño de cargos de mando o confianza en entidades del Estado, Provincia o Municipio y destierro, por igual plazo, a distancia que exceda de ciento veinticinco kilómetros del pueblo de su vecindad y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de diez mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán y Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—V.° B.°, el Presidente, Dávila.

3787

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente número ciento setenta, de mil novecientos treinta y nueve, seguido contra Raimundo Nogales Izquierdo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 345.—Señores.—Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García. Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número ciento setenta, de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Raimundo Nogales Izquierdo, vecino de Zalamea de la Serena, mayor de edad, casado, zapatero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Zalamea de la Serena, Raimundo Nogales Izquierdo, a inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza por un plazo de ocho años en entidades del Estado, Provincia o Municipio o empresas de carácter oficial, y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán y Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Cáceres a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta. Francisco Santiago.—V.° B.°, el Presidente, Dávila.

3788

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente número 172 de 1939, seguido contra Francisco Dávila Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 328.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a 27 de Junio de 1940. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 172 de 1939, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Francisco Dávila Rodríguez, vecino de Zalamea de la Serena, de treinta y nueve años de edad, casado, panadero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Dávila Rodríguez a extrañamiento por un plazo de quince años y a inhabilitación por igual plazo para el desempeño de cargos de mando o confianza del Estado, Provincia o Municipio y a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres a 28 de Junio de 1940. Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3789

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 173 de 1939, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 327.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a 27 de Junio de 1940. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 173 de 1939, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra José García Dávila, vecino de Zalamea de la Serena, de treinta años de edad, soltero, industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José García Dávila a destierro por un plazo de doce años a un lugar que diste más de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad e inhabilitación por igual plazo para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio o en entidades oficiales, así como a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 28 de Junio de 1940. — Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Dávila.

3790

niendo rebasado, por lo tanto, las plazas que le corresponden.

Nota: Tanto la provisión de plazas anunciadas a oposición como las que se asignan a concurso, de no presentarse solicitantes comprendidos en los turnos respectivos que reúnan las condiciones de capacidad exigidas, se adjudicarán aquéllas a los demás concursantes u opositores por el orden con que figuran enumerados en el caso b) de la disposición 9.ª de la repetida Orden de 30 de Octubre de 1939. Por consiguiente, podrán solicitar y tomar parte en las oposiciones y concursos aquellos que pertenezcan a cupos distintos de Mutilados y ex Combatientes, los que podrán actuar a falta de estos últimos.

Otra: Las solicitudes, documentadas, podrán presentarse por los Caballeros Mutilados y ex Combatientes en las respectivas Comisiones Provinciales en el plazo de un mes fijado, las que, transcurrido éste, deberán remitir a esta Secretaría municipal las presentadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villafranca de los Barros a 29 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

Derechos de inserción, 260 ptas. 3821

FUENTE DE CANTOS

Don Federico García Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional Sindicalista de esta villa.

Hago saber: Que aprobados en principio, en sesión celebrada el 10 de los corrientes, varios suplementos de crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario en curso de este Municipio, queda expuesto al público su expediente por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del presente edicto puedan formularse las reclamaciones pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Cantos a 15 de Julio de 1940.—Federico García Romero.

3844

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Don Antonio Muñoz Martín, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 12 de Julio corriente, se acordó aprobar en principio el suplemento de crédito número 2 por un valor de ocho mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.º del Reglamento de Hacienda Municipal, para que en el término de quince días, a partir de aquel en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Villafranca de los Barros a 13 de Julio de 1940.—Antonio Muñoz.

3845

PUEBLA DE LA CALZADA

Don Eduardo González Oliveros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Hago saber: Que el repartimiento especial de caminos vecinales y puentes económicos de este término, formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría general por el plazo de ocho días del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse reclamaciones.

Puebla de la Calzada, 15 de Julio de 1940.—Eduardo González.

3846

VILLANUEVA DEL FRESNO

Don Antonio Porras Infante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el Corral del Concejo de este pueblo se encuentran depositadas y a disposición de quienes acrediten ser sus legítimos dueños, las siguientes cabezas de ganado:

Una burra parda obscura, cerrada, recién pelada y sin hierro ni señal alguna.

Dos marranillas negras y un marranillo capón, orejisanos y sin señal ni hierro alguno.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Villanueva del Fresno, 16 de Julio de 1940.—A. Porras.

3847

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Pedro Molina González (a) Molina, vecino que fué de Campanario y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 10 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

3791

JUZGADOS

HERRERA DEL DUQUE

Don Jesús Egea Camarero, Juez municipal, Letrado, de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por sustitución legal.

Hago saber: Que en el expediente instruído en este Juzgado a instancia del Procurador don Tomás de Oviedo y Ledesma, en nombre y representación de doña María de los Dolores Carpio González, para que se acuerde el retirar el depósito de dos mil pesetas que su padre don Timoteo Carpio López tenía en la Caja General de Depósitos para responder de su actuación como Procurador adscrito a este Juzgado, y por fallecimiento del mismo cesó en el desempeño de mencionado cargo, en proveído de hoy he acordado librar el presente anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por si alguna persona tuviera que reclamrr sobre dicha fianza.

Herrera del Duque, 1 de Julio de 1940.—El Juez de primera instancia, Jesús Egea.—El Secretario, Bernardo García.

Derechos de inserción, 34 pesetas. 3853

MADRID

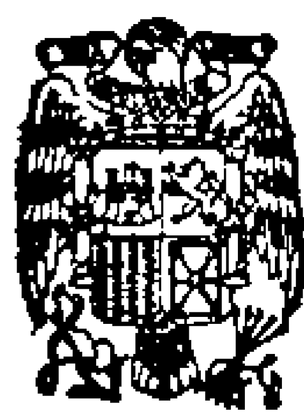
Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el expediente promovido por doña María del Rosario Cava Maldonado, sobre declaración de herederos de su hermana doña Josefa Cava Maldonado, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida el día 24 de Enero pasado, en estado de viuda de don Francisco del Pino Jiménez, y en su consecuencia se hace saber que los que reclaman su herencia son: su hermana doña Rosario Cava Maldonado, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la citada a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla si vieren convenirles.

Madrid, 28 de Junio de 1940.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany. Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Cortés.

Derechos de inserción, 28 pesetas. 3859

NUMERO 142 VIERNES, 26 DE JULIO DE 1940 50 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

CIRCULAR

Dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca, en lo sucesivo no se exigirá para la expedición de licencias de caza el certificado de antecedentes penales, salvo en algunos casos excepcionales que se determinará por este Gobierno, debiendo únicamente acompañar a las peticiones de licencias de caza informe de Falange, de una Sociedad de cazadores y de la Guardia civil respectiva en los pueblos y de la Comisaría de Vigilancia en la capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Badajoz, 23 de Julio de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

3928

Obras y Servicios del Cijara

CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día 31 de Julio se admitirán en la Dirección de Obras y Servicios del Cijara (plaza de España, Mérida) proposiciones para optar al concurso de ejecución de los proyectos cuyos presupuestos de ejecución por administración son los siguientes:

Defensa del canal de Montijo entre los perfiles 43 y 46', 48.513'26.

Defensa del canal de Montijo entre los perfiles 46 y 49', 45.544'21.

Las obras de que se trata son a base de gaviones metálicos, y las proposiciones se presentarán en pliegos distintos, aun cuando pueden ir en el mismo sobre cerrado.

No se precisa depósito previo para fianza, pues ésta se constituirá con la retención del 10 por 100 del importe de las certificaciones mensuales.

Los documentos y pliego de condiciones particulares y económicas se pueden examinar en las oficinas de esta Dirección en las horas hábiles del plazo concedido.

El concurso se llevará a cabo conforme a las normas legales, y la apertura de proposiciones se efectuará acto seguido de la expiración del plazo.

Mérida, 22 de Julio de 1940.—El Ingeniero Director, P. A., Raúl Celestino.

Derechos de inserción, 39 ptas. 3932

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Antonio Gómez Aceituno, vecino de San Vicente de Alcántara, ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado. Lo que se hace público a los efectos del párrafo 3.° del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Cáceres a 17 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, I. Muñoz.

3892

Por el presente se hace saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Eugenio Madera Salgado, vecino de San Vicente de Alcántara, ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado. Lo que se hace público a los efectos del párrafo 3.° del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Cáceres a 17 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, I. Muñoz.

3893

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Manuel Palomar Díaz, vecino que fué de Monterrubio, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3894

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Rafael García Calderón, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3895

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado José Gómez Donoso, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3896

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Rafael González Rodríguez, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda

formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3897

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Andrés Casillas Matamoros, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3898

—

Por el presente se hace saber al inculpado Alfonso Alfonso Alfonso, vecino que fué de La Albuera, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3899

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Antonio Correllero Franco, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3900

—

Por el presente se hace saber a la inculpada Petra Márquez Sánchez, vecina que fué de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra la misma, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3901

JUZGADO MILITAR

ALMENDRALEJO

Requisitoria

Don Luis Olea Godoy, Alferez provisional de infantería, Juez instructor del procedimiento sumarísimo de urgencia número 6 736 del presente año que se sigue contra Fruto Carretero Cotrina.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a Fruto Carretero Cotrina, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Anselmo y de Basilia, natural y vecino de Talavera la Real, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado Militar número 57, sito en el Palacio de Justicia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Almendralejo, 20 de Julio de 1940. El Juez Militar, Luis Olea.

3944

AYUNTAMIENTOS

NAVALVILLAR DE PELA

PROVISIÓN DE VACANTES

Anuncio

La Comisión gestora municipal, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre del Ministerio de la Gobernación, ambas del año 1939, ha acordado convocar a Oposición y Concurso, con sujeción a las condiciones y cupos que a continuación se expresan, la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en este Municipio:

Grupo 1.° Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria:

Una plaza de Oficial 2.° de Secretaría, con el haber anual de 2.125 pesetas.

Una plaza de Alguacil Voz pública, con el haber anual de 1.460 pesetas.

Dos plazas de Guardias municipales, con el haber anual de 1.460 pesetas.

Grupo 2.° Ex Combatientes que hayan alcanzado, por lo ménos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Una plaza de Oficial 3.° de Secretaría, con el haber anual de 1.875 pesetas.

Tres plazas de Guardas rurales, con el haber anual de 1.460 pesetas.

Grupo 3.° Ex Cautivos y familiares de víctimas de la guerra:

Dos plazas de Guardas rurales, con el haber anual de 1 460 pesetas.

Una plaza de meritorio de Secretaría, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Una plaza de Encargada de la limpieza del Ayuntamiento, con el haber anual de 365 pesetas.

Grupo 4.° Concurso no restringido:

Una plaza de Guarda rural, con el haber anual de 1 460 pesetas.

Una plaza de Sepulturero, con el haber anual de 1.277 50 pesetas.

Las plazas de Oficiales de Secretaría serán cubiertas mediante oposición, a excepción de los Caballeros Mutilados, que sólo precisarán el cursillo de aceptación.

Para tomar parte en el cursillo de capacitación u oposición, además de la cualidad de español, se requiere:

a) Téner cumplida la edad de veinticinco años, sin exceder de treinta y cinco.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial, certificación en su defecto o haber obtenido el grado oficial provisional o de complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Las dos plazas de Encargadas de la limpieza del Ayuntamiento y Dispensario Antipalúdico no requieren condiciones especiales más que justificar el Servicio Social para quien corresponda.

Las restantes plazas, a excepción de la de meritorio, que, además de las condiciones siguientes, se requiere ser menor de dieciocho años, debe á sufrir un examen previo de caligrafía, ortografía, las cuatro reglas aritméticas y redacción de un parte o denuncia, debiendo presentar los documentos señalados en los aparta-

Artículo único. En el artículo cuarto de la Orden de 14 de Marzo de 1940 se entenderán comprendidas todas aquellas Compañías a que se alude en el artículo quinto del Decreto de 26 de Octubre de 1939 que tengan un número de clientes superior a doscientos, sea cual fuere la importancia del núcleo de población donde residan todos o parte de dichos clientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 17 de Julio de 1940.

BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

3927

(*Boletín Oficial del Estado* del día 22 de Julio de 1940, núm. 204.)

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Otto Reinhardt Augsburger, vecino de Sevilla, residente en C. Porvenir, número 22, se ha solicitado con fecha 16 de Julio de 1940 la propiedad de treinta y tres pertenencias mineras con el nombre de «Tercera Santa Ana», sitas en el paraje llamado Dehesa de la Costera de Abajo, término de Puebla de Alcocer, número 9.181, de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la concesión minera «Santa Ana», número 9.006; desde él se hará la designación siguiente: De punto de partida se medirán 300 metros al Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a 2.ª, 700 metros al Norte; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al Este; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al Sur; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al Oeste; de 5.ª al punto de partida, 300 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y tres pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte A.

Igualmente hago saber que por decreto de este día he admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Puebla de Alcocer, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 22 de Julio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

3955

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 8.031, emitida a favor del Ayuntamiento de Monterrubio (Badajoz), por capital de 222.843'47 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Badajoz en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Julio de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

Derechos de inserción, 25 ptas. 3984

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Vicente Sánchez Cuadrado, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3933

—

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Jorge Serrano, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

3934

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Ventura Solomando Suárez, vecino que era de Villanueva de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 17 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3935

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado José García Calderón, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3936

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Simón Gómez Aranda, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 17 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3937

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Manuel Gómez Juez, vecino que fué de La Haba, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribu-

nal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 17 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

3938

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 6, del año 1936, incoado por el Juzgado instructor de Mérida e impuesta al vecino de Mérida Manuel Cabanillas Casado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

3939

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 2, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Almendralejo e impuesta al vecino de Nogales Jesús Campos Toro, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

3940

COMISION DE EVALUACION

PELOCHE

Edicto

Don Felipe Exojo Sánchez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de esta parroquia de Peloche.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 28 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peloche, 11 de Julio de 1940.—El Presidente Delegado, Juan F. Exojo.

3909

AYUNTAMIENTOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

CONVOCATORIA PARA CONCURSO-OPOSICIÓN AL OBJETO DE PROVEER LAS PLAZAS QUE SE MENCIONAN:

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del 13 de Mayo de 1940, y dando cumplimiento a la Orden de 30 de Octubre de 1939, acuerda celebrar un concurso-oposición para cubrir las plazas que a continuación se relacionan, con arreglo a las normas que igualmente se expresan:

Vacantes

Una de Recaudador de Arbitrios, con 3.500 pesetas de haber anual y aumento transitorio de 350, viniendo obligado a prestar fianza de 50.000 pesetas o la personal bastante a juicio de la Corporación.

Una de Administrador del impuesto sobre Pesas y Medidas, con haber de 3.000 pesetas y aumento transitorio de 300, estando obligado a prestar fianza de 15.000 pesetas o la personal bastante a juicio de la Corporación.

Una de Administrador del impuesto sobre carnes frescas y saladas, en condiciones totalmente iguales al anterior.

Una de Perito Aparejador, con haber de 5.000 pesetas y obligación de presentar el título que acredite su condición de tal técnico.

Una de Agente ejecutivo, con derecho al 15 por 100 sobre las cuotas recaudadas por débitos atrasados de impuestos y arbitrios municipales. Viene obligado a prestar fianza de 50.000 pesetas o la personal bastante a juicio de la Corporación.

Una de Oficial segundo, con 3.500 pesetas de haber anual y aumento transitorio de 350 pesetas.

Tres de Oficial tercero, con 3.000 pesetas de haber y 300 de aumento transitorio.

Cuatro de Auxiliares de las oficinas centrales, con 2.500 pesetas de haber anual, con aumento transitorio de 200 pesetas cada una.

La distribución en cupo hecha con arreglo a la Ley de 25 de Agosto de 1939, es la siguiente:

Cupo a). — Caballeros mutilados: Dos plazas de Oficial tercero.

Cupo b).—Oficiales provisionales: Las plazas de Administradores de Pesas y Medidas y arbitrio sobre el consumo de bebidas, así como la de Administrador del consumo de carnes frescas y saladas.

Cupo c).—Ex combatientes en general: Han de haber alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reunir las condiciones precisas para la obtención de la misma: Plazas de Recaudador de Arbitrios, de Agente ejecutivo, de Oficial segundo y de Oficial tercero.

Cupo d).—Ex cautivos por la Causa nacional que reúnan las condiciones señaladas en la Ley: Un Auxiliar de Secretaría.

Cupo e).—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos: Plaza igual a la anterior:

Cupo f).—Concurso libre: Dos Auxiliares de Secretaría.

Condiciones de los aspirantes

Además de las específicas de cada plaza ya mencionadas, deben reunir las siguientes condiciones generales: Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, lo que demostrarán adjuntando los certificados oportunos; ser mayores de edad, para lo que acompañarán la correspondiente certificación de nacimiento, la que debe venir legalizada si el solicitante es de otra provincia; no padecer defecto físico que le imposibilite para ejercer el empleo a que aspire, lo que acreditará con el correspondiente certificado médico; acreditar documentalmente que reúne las condiciones y circunstancias del cupo a que corresponda la plaza que solicita.

La condición de mayoría de edad no se hace precisa para las plazas de Auxiliares.

Documentación y trámite

Los interesados presentarán, además de los ya indicados, los documentos siguientes: Certificación sobre conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia y en la que se ha de hacer constar que ésta es la

Fuente del Maestre, 18 al 20.
La Lapa, 14.
Medina de las Torres, 7 y 8.
La Morera, 1 y 2.
La Parra, 3 y 4.
Puebla de Sancho Pérez, 9 al 11.
Los Santos de Maimona, 15 al 17.
Zafra, 21 al 30.

Lo que se comunica a todos los contribuyentes, advirtiéndoles que desde el 1 al 10 del siguiente mes de Septiembre pueden hacer efectivas sus cuotas en las cabezas de Zonas respectivas sin recargo alguno y transcurrido este término quedarán incursos en el recargo de apremio del veinte por ciento en único grado, que quedará reducido al diez si efectúan sus pagos del veintiuno al treinta del mismo dicho mes de Septiembre.

Badajoz a 30 de Julio de 1940.—El Tesorero de Hacienda, D. Pérez. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

4032

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado José Moreno González, vecino que fué de Medellín, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3961

—

Por el presente se hace saber al inculpado Francisco Suárez Astorga, vecino que fué de Almendralejo, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3962

—

Por el presente se hace saber al inculpado Francisco Ramos Nieto, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3963

—

Por el presente se hace saber al inculpado Alejandro Rodger Bernal, vecino que fué de Táliga, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3964

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Ruiz Rodríguez, vecino que fué de Campanario, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3965

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Aliseda Olivares, vecino que fué de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3966

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 454, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Don Benito Sebastián González Sabido, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3987

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 126, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Don Benito Valentín Martín Parejo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

3988

JUZGADO MILITAR

NAVALVILLAR DE PELA

Requisitorias

Pachón del Olmo, Manuel; hijo de Juan y Eusebia, natural de Navalvillar de Pela (Badajoz), de profesión jornalero, estado casado, de treinta y ocho años de edad, estatura regular, más bien grueso, cerrado de barba, sin señas particulares, domiciliado últimamente en esta villa, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en término de cinco días ante don Juan Masa Delgado, Juez militar del Juzgado número 63 de esta villa.

4006

—

Masa Gómez, Manuel; hijo de Juan y María, natural de Navalvillar de Pela (Badajoz), de profesión jornalero, de estado casado, de treinta años de edad, alto, bien parecido, sin señas particulares, domiciliado últimamente en esta villa, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en término de cinco días ante don Juan Masa Delgado, Juez militar del Juzgado número 63 de esta villa.

4007

—

Moreno Fernández, Antonio; hijo de Antonio y María, natural de Navalvillar de Pela (Badajoz), de profesión jornalero, de veintiséis años de edad, estatura baja, cerrado de barba, sin señas particulares, domicilia-

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Don Benito a don Tulio Peralta Quintero.

Juez municipal de Navalvillar de Pela a don Juan Sanz Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.° de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 2 de Agosto de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

4086

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Pedro Castilla Blázquez, vecino que fué de Medellín y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1.° de Agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4087

—

Por el presente se hace saber al inculpado Manuel López Miranda, vecino que fué de Campanario y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1.° de Agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4088

—

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Gallardo Ayuso, vecino que fué de Campanario y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1.° de Agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4089

—

Por el presente se hace saber al inculpado Manuel Caballero Gallardo, vecino que fué de Campanario y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1.° de Agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4090

—

Por el presente se hace saber que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de 200 pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 99, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta a Juan José Dávila Gómez, vecino de Esparragosa, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 31 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4091

—

Por el presente se hace saber que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de 100 pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 49, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta al vecino de Magacela Antonio Calderón Muñoz, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 31 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4092

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 7, del año 1937, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Fregenal de la Sierra Francisco López López, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 31 de Julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4093

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas, de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en la pieza de embargo número 141/1940, que se instruye contra el vecino de La Coronada Diego Mendoza Arias, por haber abonado éste la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 5 de Agosto de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Cano.

4109

COMISION DE EVALUACION

MEDELLIN

Edicto

Don Teodoro Sánchez Carmona, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 483 y 484 de referido Cuerpo legal, se procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del ejercicio actual, resultando corresponderles a los señores siguientes:

Don Casiano Casallo Romero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Pedro Peralta y González de Mendoza, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don José Lozano Moreno, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Juan Bravo Grande, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

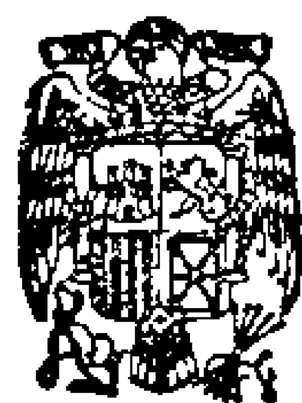
Don José Crucera Lozano, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Domingo Haba Hurtado, ídem por urbana, ídem ídem.

Don Bartolomé Ayuso Rodríguez, ídem por industrial, ídem ídem.

Lo que se hace público a efectos de las reclamaciones que se estimen procedentes, relacionadas con las designaciones, que precisamente han de

NUMERO 156 VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 1940 50 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Strongilosis pulmonar en el ganado existente en el término municipal de Villalba de los Barros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Corralón de Antonio Fernández», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma; como zona infecta expresada finca y zona de inmunización las colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 44 de dicho Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de cadáveres, etc., etc.

Badajoz a 7 de Agosto de 1940.—El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

4138

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura provincial de Badajoz

Plazo para la cancelación de préstamos

Teniendo en cuenta que el día 25 del actual mes termina el plazo concedido a los agricultores para hacer las entregas en los Almacenes del S. N. T. de las cantidades disponibles para la venta, dicha orden se hace extensiva a todos aquellos que recibieron préstamos de semilla para siembra, así como también a los cultivadores de trigo que obtuvieron préstamos en metálico, los cuales deberán cancelar éstos como más tarde el 31 del presente mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 10 Agosto de 1940.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

4188

Comisión Provincial del Curtido de Badajoz

La Rama de las Pieles, de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, a fin de evitar hechos que vienen produciéndose en el comercio de los cueros, ha acordado que a partir del momento de la publicación de esta Orden se cumplan por todos los tablajeros y recolectores de cueros de la Provincia las siguientes instrucciones:

1.ª Los tablajeros entregarán diariamente a los recolectores de cueros los que obtengan por el sacrificio de reses.

2.ª Las pieles irán limpias de toda clase de suciedades, sin cazcarrias, sin pezuñas, sin morros ni carnaza y vaciada la cola de su hueso.

3.ª Los tablajeros pondrán especial cuidado en que el desuello de las reses se verifique en forma tal que no se produzcan cortes en los cueros u otros defectos que aminoren el valor de los mismos.

4.ª Los tablajeros se cuidarán de que al recoger las pieles de las reses no salgan bolsas que contengan sangre y que aumenten artificialmente su peso. Para esto, las pieles serán sacadas derechas, en la forma más conveniente y oportuna, para evitar aumentos ilegales en el mencionado peso.

5.ª Sólo se venderán a precio de tasa las pieles que reúnan las condiciones especificadas en los cuatro apartados anteriores. Las pieles que hayan sido perjudicadas por cualesquiera causa podrán experimentar una merma en su valor, a tenor de la depreciación real de las mismas. Si fuese necesario se designaría por la Rama de las Pieles un árbitro que examinase éstas para determinar respecto de las condiciones que reúnan.

6.ª Por las estaciones ferroviarias no se realizarán facturaciones de pieles que no vayan previamente acompañadas, cuando las pieles han de salir de la Provincia de origen, de la guía expedida por la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas (Rama de las Pieles).

7.ª Todos los Alcaldes de la Provincia remitirán mensualmente relación de las pieles obtenidas en el Ayuntamiento a la Comisión Provincial del Curtido, especificando nombres de a quien han sido vendidas.

4186

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

ANUNCIO

El funcionario designado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento de utilidades de Almendralejo, en sus partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del Ayuntamiento expresado, correspondiente al ejercicio de 1940,

Hace saber: Que terminada la confección del indicado documento, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular por los interesados las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho, debiendo advertirse que éstas han de fundarse únicamente en hechos concretos, precisos y determinados, y se acompañarán las pruebas justificativas que las motiven, sin cuyo requisito no serán atendidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento les servirá de notificación este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Badajoz, 12 de Agosto de 1940. La Comisión, J. Mata.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, P. S., Federico Muñiz.

4187

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 18, de 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de

Alcántara Adrián Montero Amador, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1940. —El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4189

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 27, de 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Cipriano Basco Cruz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1940. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4190

—

Por el presente se hace saber al inculpado Ricardo Fernández Cruz, vecino que fué de Puebla de Sancho Pérez y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Agosto de 1940. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4191

—

Por el presente se hace saber al inculpado Fructuoso Isidoro Calle, vecino que fué de Magacela y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Agosto de 1940. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4192

COMISION DE EVALUACION

BENQUERENCIA

Parroquia de Helechal

Edicto

Don José Izquierdo Hidalgo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 11 de Agosto actual, en el local Escuela de niños. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Helechal a 4 de Agosto de 1940. José Izquierdo.

4134

AYUNTAMIENTOS

SALVALEON

Don Francisco Méndez Utrera, Alcalde Presidente de la Comisión gestora en esta villa.

Hago saber: Que habiendo de confeccionarse enseguida el repartimiento general de utilidades de este término y corriente año, se requiere a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que deban figurar en expresado documento, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las respectivas utilidades, con los detalles que menciona el artículo 467 del Estatuto, en cuanto a las de la parte personal, y el 471 por lo que afecta a las de la parte real, expresando a la vez los términos en que se obtengan las mismas.

La falta de presentación de tales declaraciones, en el caso de que se hicieren precisas, por no aparecer los datos referentes a indicadas utilidades en documento administrativo de este Ayuntamiento, lleva aparejada la obligación de satisfacer los gastos que origine la investigación de referidas utilidades, como previene referido Estatuto, advirtiéndose todo por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Salvaleón a 9 de Agosto de 1940. El Alcalde, Francisco Méndez.

4174

SIRUELA

Rendidas por la Alcaldía-presidencia la liquidación del presupuesto ordinario de este Municipio, la cuenta de operaciones efectuadas con fondos municipales presupuestos y la del patrimonio municipal, correspondientes todas al ejercicio económico de 1939, se encuentran, con sus justificantes respectivos, expuestas al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual y los ocho siguientes, a contar desde su término, pueden presentarse, conforme al artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Siruela a 8 de Agosto de 1940.—El Alcalde, R. Rivero.

4176

BIENVENIDA

Don Luis Cardo Galindo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal extraordinario para la terminación de las obras de construcción de un cuartel para la Guardia civil y empedrado y recomposición de calles y carretera de circunvalación, se expone al público por plazo de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducirse contra el indicado presupuesto las reclamaciones que a sus derechos conviniere.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bienvenida, 7 de Agosto de 1940. Luis Cardo.

4199

PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Don Teodoro Muñoz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que se encuentra expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1940 a los fines de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Badajoz a 9 de Agosto de 1940.—La Comisión, I. Nogués.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Muñiz.

4206

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en la pieza de embargo número 88 1940 que pende en este Juzgado, dimanante del expediente sobre responsabilidad política instruído al sancionado Juan Gómez Carretero, vecino de Burguillos del Cerro, se ha hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta al mismo y, en consecuencia, ha recobrado el citado inculpado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Domingo Romero.—El Secretario, ilegible.

4224

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), número 15.209, emitida en 16 de Octubre de 1926, sobre la vida de don Juan Pérez Triviño, por pesetas CINCO MIL, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

Derechos de inserción, 19 ptas. 4260

COMISION DE EVALUACION

BENQUERENCIA DE LA SERENA

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Mateo Sánchez Nogales, 20 votos.

Don Hermenegildo Valdivia Rodríguez 20 idem.

Don Miguel Tena Triviño, 20 idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Mateo Sánchez Nogales.

Don Hermenegildo Valdivia Rodríguez.

Don Miguel Tena Triviño.

Benquerencia de la Serena a 11 de Agosto de 1940.—Manuel Movello.

4235

—

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Eduardo de Tena González, 18 votos.

Don Pedro González Sánchez, 18 idem.

Don Eloy Sánchez y Sánchez, 18 idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Eduardo de Tena González.

Don Pedro González Sánchez.

Don Eloy Sánchez y Sánchez.

Benquerencia de la Serena a 11 de Agosto de 1940.—Manuel Izquierdo.

4236

HELECHAL

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Herminio Hidalgo Izquierdo, 10 votos.

Don Tomás Martín Carrillo, 10 idem.

Don Juan Antonio Sánchez Sánchez, 10 idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Herminio Hidalgo Izquierdo.

Don Tomás Martín Carrillo.

Don Juan Antonio Sánchez Sánchez.

Helechal a 11 de Agosto de 1940. José Izquierdo.

4237

GUAREÑA

Edicto

Don Adelardo Mancha Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a posesionar de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía ha señalado el día 20 del actual, y hora de las doce, para que dichos señores Vocales concurran a estas Casas Consistoriales para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida, al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Guareña a 12 de Agosto de 1940. Adelardo Mancha.

Parte real

D. Cándido Román Silos.
Victorino Cruz Durán.
Antonio Parejo Capilla.
Víctor García Hernández.

Parte personal.—Parroquia de Santa María

D. Julián Retamar Barrero.
Francisco Mancha Cortés.
Ricardo Guerrero Gómez.

Parroquia de San Gregorio

D. Marcial Triguero Bravo.
D.ª Juliana Bote Barrero.
D. Joaquín Chamizo Molinero.

4234

AYUNTAMIENTOS

HIGUERA LA REAL

Don Juan Carrasco Vicente, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 12 del actual, un proyecto de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario en curso, sin alterar la cifra total del mismo y que asciende a la cantidad de mil ochocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, queda expuesto al público con sus antecedentes en la Secretaría municipal para que por los contribuyentes o entidades interesadas puedan formularse las reclamaciones que a su derecho convengan.

Higuera la Real, 13 de Agosto de 1940.— El Alcalde, Juan Carrasco.

4227

ALBURQUERQUE

Don Carlos Pasalodos Pavón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque.

Sección Agronómica de Badajoz

Plantación de viñedo

Se recuerda a todos los cultivadores que deseen hacer plantación de viñedo, que el plazo de admisión de instancias termina el día 30 del próximo mes de Septiembre.

Badajoz, 23 de Agosto de 1940. El Ingeniero Jefe, F. Espárrago.

4305

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de embargo número 419/1939, que pende en este Juzgado y dimanante del expediente sobre responsabilidad política instruído al sancionado José Calderón Sama, vecino de Mérida, se ha hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta al mismo, y en consecuencia ha recobrado el citado inculpado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, ilegible.

4295

COMISION DE EVALUACION

BENQUERENCIA DE LA SERENA

Edictos

Parte real

Por no haberse presentado reclamación ninguna contra la designación de Vocales electivos para constituir esta Comisión, se hace saber que quedan definitivmente elegidos y proclamados Vocales de ella, por virtud de la votación verificada el día 11 del actual, los señores siguientes:

D. Eduardo de Tena González
Pedro González Sánchez
Eloy Sánchez y Sánchez

Benquerencia de la Serena a 20 de Agosto de 1940.—El Presidente de la Comisión, Manuel Izquierdo.

4299

Parte personal.—Parroquia de Benquerencia

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 11 del actual, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Mateo Sánchez Nogales
D. Hermenegildo Valdivia Rodríguez
D. Miguel Tena Triviño

Benquerencia de la Serena a 20 de Agosto de 1940.—El Presidente accidental, Manuel Morillo.

4300

HELECHAL

Edicto

Parte personal.—Parroquia de Helechal

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 11 de Agosto, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Herminio Hidalgo Izquierdo
Tomás Martín Carrillo
Juan Antonio Sánchez Sánchez

Helechal a 20 de Agosto de 1940. El Presidente accidental, José Izquierdo.

4301

AYUNTAMIENTOS

PEÑALSORDO

Edicto

Don Eustaquio García Durán, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Peñalsordo.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de utilidades por la Junta de mi presidencia para cubrir el déficit presupuestario del año mil novecientos cuarenta, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que, durante éste plazo y tres días más, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que, de conformidad con lo determinado en el Estatuto municipal vigente, toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para conocimiento general, advirtiendo a los contribuyentes forasteros que la presente les servirá de notificación en forma.

Peñalsordo a 21 de Agosto de 1940. Eustaquio García.

4308

HIGUERA LA REAL

Don Juan Carrasco Vicente, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas de administración del patrimonio municipal y de presupuesto correspondientes al ejercicio 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento a cuanto dispone el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y al objeto de que puedan formular por escrito, durante el período de exposición y ocho días más, a contar desde su término, los reparos y observaciones que crean pertinentes.

Higuera la Real, 19 de Agosto de 1940.—Juan Carrasco.

4309

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, interino Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 108 de 1940, se sigue sumario con motivo de que el día siete del actual fué hallado ahogado en el río Zapatón, al sitio de la dehesa de «Bótoa», un hombre cuyo nombre se desconoce, vistiendo chaqueta azul, pantalón de pana, chaleco negro y sandalias de goma, representando unos treinta y cinco a cuarenta años, hallándosele únicamente un reloj de bolsillo blanco, cadena amarilla y una navaja.

Por providencia de esta fecha se ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a los familiares más próximos del interfecto a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Badajoz a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Manuel Torralba.—P. H., Manuel Gómez.

4296

VILLANUEVA DE LA SERENA

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 60 de 1940, por hurto al que resulte ser dueño de tres gallinas, sustraídas en el pasado mes de Mayo de la finca La Torre, del término de Magacela.

Dado en Villanueva de la Serena a 2 de Agosto de 1940.—F. Cortijo.—El Secretario, ilegible.

4251

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

Expediente 1.223/940

Lote 1.°—15 kilogramos de café tostado, tasados en 225 pesetas.

Lote 2.°— 0'700 kilogramos de peines de pasta labrada, tasados en 8'92 pesetas.

Expediente 1.224/940

Lote 1.°—26 kilogramos de café tostado, tasados en 390 pesetas.

Lote 2.°—7 kilogramos de azúcar, tasados en 14 pesetas.

Expediente 1.226/940

Lote único. — 40 kilogramos de café tostado, tasados en 600 pesetas.

Expediente 1.243/940

Lote 1.° — 23 kilogramos de café tostado, tasados en 345 pesetas.

Lote 2.°—46 kilogramos de azúcar, tasados en 92 pesetas.

Lote 3.°—53 kilogramos de harina y 19 de jabón común, tasados en 72 pesetas.

Expediente 1.244/940

Lote único. — 24 kilogramos de café tostado, tasados en 360 pesetas.

Expediente 1.245/940

Lote único. — 58 kilogramos de café tostado, tasados en 870 pesetas.

Expediente 1 247/940

Lote 1.°—291'500 kilogramos de café tostado, tasados en 4.372'50 pesetas.

Lote 2.°—52 kilogramos de azúcar, tasados en 104 pesetas.

Expediente 1.248/940

Lote 1.°—49 kilogramos de café tostado, tasados en 735 pesetas.

Lote 2.°—41'500 kilogramos de azúcar, tasados en 83 pesetas.

Expediente 1.249/940

Lote 1.°—53 kilogramos de café tostado, tasados en 795 pesetas.

Lote 2.°—8'500 kilogramos de azúcar, tasados en 17 pesetas.

Expediente 1.250/940

Lote 1.°—14 kilogramos de café tostado, tasados en 210 pesetas.

Lote 2.° — 11'500 kilogramos de azúcar, tasados en 23 pesetas.

NOTA: Las pujas mínimas de esta subasta serán de CINCO PESETAS.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general, con la advertencia de que los licitadores han de cumplir los deberes que les impone la circular de 10 de Mayo de 1932, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 96, correspondiente al día 14 del expresado mes de Mayo. El adjudicatario hará efectivo en el acto del remate el importe de cada lote, conforme al artículo 464 de las Ordenanzas de Aduana en vigor. No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación. Los derechos reales serán de cuenta del rematante, así como el importe de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a prorrateo. Sin justificación de todos los requisitos no se dispondrá la entrega del género.

Badajoz, 23 de Agosto de 1940. El Delegado de Hacienda, P. A., Federico Muñoz.

Derechos de inserción, 237 ptas. 4328

ANUNCIO

Don Alfonso Cruz Gámez, funcionario del Cuerpo general de Administración de la hacienda pública al servicio de esta Delegación.

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento de Utilidades del término de Orellana la Sierra correspondiente al ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluídos en él y deducir las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Dichas reclamaciones han de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el indicado plazo y los tres días siguientes, las cuales, una vez informadas por la Alcaldía, las remitirán a esta Comisión para que sean resueltas en primera instancia, advirtiendo que toda reclamación, para que sea atendida, ha de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y venir acompañada de los justificantes correspondientes.

A los contribuyentes forasteros incluídos en dicho Repartimiento ha de servirles el presente anuncio de cédula de notificación.—La Comisión, Alfonso Cruz.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, P. D., Muñiz.

4352

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 101 de 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de Alburquerque Manuel Soto Valaer, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4329

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 35 de 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Olivenza e impuesta al vecino de Táliga Alejandro Roger Bernal, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4330

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 22 del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Narciso González Borriño, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4331

COMISION DE EVALUACION

NOGALES

Edictos

Don Jacinto Jarones Núñez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 8 de Septiembre próximo, en el local de la Casa Capitular. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Matilde Edita Mayor, vecina que fué de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que la inculpada, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4441

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Vicente Rodríguez (Albañil), vecino que fué de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4442

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Emilio Quintana Torres, vecino que fué de La Haba y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4443

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Florencio Cabanillas Sánchez, vecino que fué de Benquerencia y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4444

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Ignacio Arnabat Avila, vecino que fué de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4445

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 49 del año 1938, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz, e impuesta al vecino de dicha capital Mariano Cienfuegos Hernández, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 23 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4459

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Bernardino Alvarez Piris, vecino que fué de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4447

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Venancio Pajuelo Quintana, vecino que fué de La Haba, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: el Presidente, I. Muñoz.

4448

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Lorenzo Moreno García, vecino que fué de La Haba, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4449

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Miguel Colorado Hernández, vecino que fué de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4450

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

serán responsables de las sumas indebidamente cobradas y deberán reintegrarlas dentro del plazo de quince días desde que sean requeridos al pago, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se les retendrá, por las Cajas de los Cuerpos en que estén destinados o por el Centro o Dependencia donde cobren sus haberes, la parte de asignación mensual que las disposiciones vigentes autorizan, hasta el completo reintegro de dichas sumas. En caso de fallecimiento del funcionario, el descuento recaerá sobre la pensión que pudiera corresponder a sus familiares.

Las Cajas o Dependencias ingresarán las cantidades reintegradas o descontadas, en la Delegación o Subdelegación de Hacienda del territorio de su demarcación, y las de Madrid, en la Tesorería de la Dirección, con aplicación unas y otras al concepto «Recursos eventuales del Tesoro» del Presupuesto de ingresos.

Las Cajas o Dependencias remitirán a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas relaciones expresando los nombres de los interesados, el saldo deudor, el haber líquido mensual y la retención correspondiente, y, mensualmente, le darán cuenta de la cantidad descontada a cada deudor hasta la completa extinción del saldo.

Décimoquinto. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, por conducto de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y ésta, a su vez, respecto de los perceptores que tengan domiciliado el cobro en la Tesorería del Centro, pondrán en conocimiento del Ministerio de Hacienda cuantos casos les consten de actividades dañosas para el Estado, ejercidas por beneficiarios de haberes pasivos.

Las sanciones que se acuerden, conforme al artículo cuarto de la Ley, no serán impugnables.

Décimosexto. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas elevará al Ministerio los datos necesarios.

Décimoséptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley, las pensiones acreditadas a partir de primero de Julio pasado, como consecuencia de derechos reconocidos al amparo de los Decretos 92 y 98 de 2 y 8 de Diciembre de 1936, se aplicarán a los Montepíos Civil o Militar, según su clase, procediéndose por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas y por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda a detraer del concepto de «Remuneratorias» y formalizar, con cargo a los de Montepíos, el importe de los pagos que, por cuenta de las mismas se hayan efectuado desde 1.º de Julio de 1940 con aquella aplicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

4466

(*Boletín Oficial del Estado* del día 4 de Septiembre de 1940, núm 248.)

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Jesús de Miguel Lancho, vecino que fué de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

4445

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Nicanor Almarza, vecino que fué de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

4451

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado León Morillo Iglesias, vecino que fué de Aldea de Helechal y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

4452

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Antonio Morillo Iglesias, vecino que fué de Aldea de Helechal y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

4453

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 28 del año 1938, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Cándido Bosco Hernández, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

4457

Don Pascual Díaz de la Cruz y Prieto, Juez de primera instancia e instrucción y Juez civil sustituto del Juzgado de Responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en la pieza de embargo número 280/1940, que pende en este Juzgado y dimanante de expediente sobre responsabilidad política, instruído a la sancionada Angela Osorio Martín, vecina de La Haba, se ha hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta a la misma y, en su consecuencia, ha recobrado la citada inculpada la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz.—El Secretario, ilegible. 4460

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 435.—Señores.—Presidente: Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Ayouéns. Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres el expediente número tres de mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros y seguido contra Abdón Ballesteros Jiménez, vecino de Jerez de los Caballeros, mayor de edad y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Jerez de los Caballeros Abdón Ballesteros Jiménez a inhabilitación absoluta para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio, por un plazo de veinte años y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de veinte mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Ayouéns.—Enrique Moreno Albarrán y Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, que firmo en Cáceres, a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

4454

JUZGADOS

ALBURQUERQUE

Edicto

Don Nicolás Sánchez Bueno, Juez de primera instancia interino del partido de Alburquerque.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue contra don Juan Pareja Obregón, con domicilio en la finca La Calera, término de La Codosera, para hacer efectiva multa de mil ochocientas cincuenta pesetas impuesta al mismo por la Delegación Provincial de Trabajo por infracción de las leyes sociales, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de ocho días hábiles los bienes semovientes que después se reseñarán, embargados al deudor para el pago de indicadas responsabilidades y de las costas causadas, habiéndose señalado para el acto del remate el día veinticuatro de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Bienes objeto de subasta

Un mulo castaño cerrado, de marca, sin señas ni defectos particulares, y

Una mula negra cerrada, de marca, sin señas ni defectos particulares.

Dichos semovientes han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas cada uno, hallándose depositados en poder del vecino de La Codosera don Juan García Rabazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Alburquerque a 19 de Agosto de 1940.—N. Sánchez Bueno.—El Secretario judicial, Manuel Regalado.

Derechos de inserción, 54 ptas. 4270

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Emiliano Gallardo Botello, Juez de primera instancia, por sustitución reglamentaria, de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el vecino de esta ciudad José Tinoco Díaz intenta justificar el dominio que dice tener sobre: «Una casa, señalada con el número ocho de gobierno, en la calle Morería, de esta población, de una superficie, incluso la de su corral, de trescientos metros; que linda por la derecha de su entrada, con casa de la viuda de Miguel Carrasco; por la izquierda, con otra de doña Amalia Carrasco Guerrero, y por las traseras, con corrales de otras de don Regino Sánchez». La adquirió por compra a José González Romero en quince de Julio último, y éste la había adquirido igualmente, al finado Andrés González Romero, casado con Catalina Ramos Escallón, en veinte de Enero de mil novecientos veintitrés, hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del González Romero.

Llamándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando su derecho.

Jerez de los Caballeros a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Emiliano Gallardo. F. R. mera.

Derechos de inserción, 41 pesetas. 4477

MONTÁNCHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se hace saber al procesado en causa número 36 de este año, seguida por falsedad contra Angel Martín Márquez, de treinta y ocho años de edad, hijo de Manuel y Manuela, natural de Los Romeros (Aldea de Jabugo), ambulante de profesión, que por auto de 27 del pasado Julio ha sido declarado terminado el sumario dicho y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en el acto del juicio oral, apercibiéndole que si no lo verifica le serán nombrados del turno de oficio.

Dado en Montánchez a 31 de Agosto de 1940.—Antonio Flores.—El Secretario, Manuel M.ª Lozano.

4440

LLERENA

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de la Guardia civil y demás funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto del semoviente que se dirá sustraído en la noche del día 22 del corriente en la finca Valdeflores de Abajo, propiedad del vecino de ésta Francisco Naranjo Fuentes, en término de esta ciudad, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado juntamente con el autor o autores del hecho.

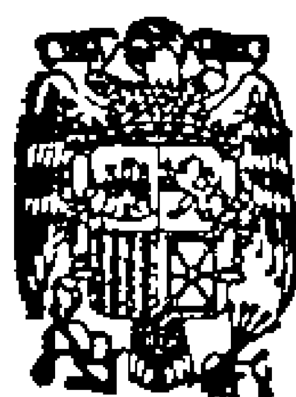
Señas del semoviente

Un mulo de seis años, pelo negro, capón, alzada un metro sesenta y cinco centímetros, raza española, asegurado en la compañía La Mundial, letra B, número 2 en nalga izquierda.

Dado en Llerena a 24 de Agosto de 1940.—José Pinillos.—El Secretario judicial, Licenciado, Fulgencio Linares.

4407

UMNERO 174 — MARTES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1940 — 50 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Asuntos Exteriores

Subsecretaría

Concediendo el «exequátur» a los señores que se mencionan.

Se ha concedido el «exequátur» a los siguientes señores:

Don Juan Bautista Baeza Tapia, Cónsul de Portugal en Bilbao.

Don José Gamboa Ribeiro d'Abranches Jordao, Cónsul de Portugal en Salamanca.

Señor Charles Watt Michie, Cónsul de la Gran Bretaña en Fernando Poo.

Señor Orlando Arruda, Cónsul de los Estados Unidos del Brasil en Valencia.

Señor Emil Beckman, Cónsul de Suecia en Barcelona.

Señor Alexis D. Alexiadis, Cónsul general honorario de Grecia en Madrid.

Don Adrián Parres Crovetto, Cónsul honorario de El Ecuador en Alicante.

Señor Edgardo Storich, Vicecónsul de Italia en La Coruña.

Señor Otto Kercher, Vicecónsul honorario de Alemania en Badajoz.

Don Pedro Domecq, Marqués de Casa Domecq, Vicecónsul honorario de Bélgica en Jerez de la Frontera.

Don Manuel María González Gordón, Vicecónsul honorario de Dinamarca en Jerez de la Frontera.

Don Antonio Guerra-Navarro, Agente Consular de Cuba en Las Palmas (Gran Canarias).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Agosto de 1940.—El Subsecretario, Juan Peche.

4465

(*Boletín Oficial del Estado* del día 3 de Septiembre de 1940, núm. 247.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Secretaría general

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica a este Gobierno civil haber sido concedido el Exequátur, como Vicecónsul honorario de Alemania en Badajoz, con jurisdicción en toda esta provincia, a don Otto Kercher.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que a dicho señor le sea prestada la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Badajoz, 7 de Septiembre de 1940. El Gobernador civil interino, LUIS DEL ROSAL.

4484

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 4 del actual, me dirige la Orden telegráfica siguiente:

«En lo sucesivo las Autoridades locales no podrán ausentarse por motivo oficial de su residencia, a no ser llamadas expresamente por el Ministerio o por el Gobernador civil mediante orden, o bien por iniciativa propia para gestiones relacionadas con el ejercicio del cargo, previo permiso del Gobernador, que solo lo concederá en casos ineludibles. Las Autoridades dependientes de Ministerios distintos del de la Gobernación, aparte de lo que dispongan sus superiores jerárquicos, cuando se ausenten, lo pondrán en conocimiento del Gobernador civil.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de las Autoridades a quienes comprende la Orden ministerial transcrita, a los fines de su más exacto cumplimiento.

Badajoz, 7 de Septiembre de 1940. El Gobernador civil interino, LUIS DEL ROSAL.

4485

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiedo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número cuatro del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado de instrucción de Olivenza e impuesta al vecino de Olivenza José Morillo Ruiz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: el Presidente, I. Muñoz.

4455

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número treinta y tres del año mil novecientos treinta y seis, incoado por el Juzgado de instrucción de Badajoz e impuesta al vecino de Badajoz Juan Ruiz Folgado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades políticas

Dado en Cáceres a 26 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: el Presidente, I. Muñoz.

4456

Por el presente se hace saber: Qué habiendo hecho efectiva tota'mente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número diecisiete de mil novecientos treinta y ocho, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Casto Navarro Marchena, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: el Presidente, I. Muñoz.

4458

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..................., vecino de...................., provincia de................., según cédula personal número........, con residencia en................, provincia de...................., calle de...............número......., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día.....y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino de servicio para el pantano de Borbollón (Badajoz), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....
....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción del 11 de Septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscripta en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando, si éste ejerce algún cargo, mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del Retiro obrero, Seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 28 de Agosto de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.

Derechos de inserción, 153 ptas. 4488

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Strongilosis pulmonar, en el término municipal de Villalba de los Barros, foco «Corralón de A. F.», que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Agosto último, ocasionando 215 invasiones y 32 bajas.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Badajoz, 5 de Septiembre de 1940. El Gobernador civil interino, LUIS DEL ROSAL.

4486

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 110 del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Jerez de los Caballeros, e impuesta al vecino de Valle de Santa Ana José Nazario Méndez Vazquiánes, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4490

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 25 del año 1936, incoado por el Juzgado instructor Provincial de Badajoz, e impuesta al vecino de Badajoz Florencio Villa Pérez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4491

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 70 del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Zafra, e impuesta al vecino de Feria Celestino Lozano Guzmán, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

4492

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a los concursos de las obras que a continuación se expresan:

Designación de la obra e importe

Reparación con bacheo de alquitrán en los kilómetros 146 al 151 y riego superficial de betún en los kilómetros 148, 149 y 151 del camino nacional de Badajoz a Granada (Cuesta de Castilleja a Badajoz), 46.947 60 pesetas.

Idem ídem de alquitrán en los kilómetros 192 al 201 y riego superficial de betún en los kilómetros 138'400 al 140 del camino anterior, 46.938 96 pesetas.

Idem con bacheo previo de alquitrán y riego superficial de betún en los kilómetros 178 al 181 de ídem, 46.940 47 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 189 al 191 de ídem, 46 801'80 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 210 al 212'575 de ídem, 46.337'95 pesetas.

Idem con primer riego de alquitrán y segundo riego de betún asfáltico en los kilómetros 34 y 35 del camino nacional de Badajoz a Huelva (Albuera a Fregenal), 41.688 00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 36 y 37 de ídem, 42.660'00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 38 y 39 de ídem, 43.632'00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 40 y 41 de ídem, 44.712'00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 42 y 43 de ídem, 45.252 00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 44 y 45 de ídem, 43.308 00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 46 al 47'600 de ídem, 46.893'60 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 47'600 al 50 de ídem, 44.841'60 pesetas.

Idem con riego superficial asfáltico en los kilómetros 440 al 44 del camino nacional de Gijón a Sevilla (Cuesta de Castilleja a Badajoz), pesetas 41.148'00.

Idem ídem ídem kilómetros 445 al 449 de ídem, 40.824'00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 450 al 455 de ídem, 43.156 80 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 456 al 462, Hm. 3 de ídem, 42.865 20 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 349 al 352 del camino nacional de Gijón a Sevilla (San Juan del Puerto a Cáceres), 29.289'60 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 360 al 365, Hm. 7'5 de ídem, 46.575'00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 374 al 378 de ídem, 45.036 00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 379 al 383 de ídem, 45.684'00 pesetas.

Idem ídem ídem kilómetros 384 al 387 de ídem, 34.732'80 pesetas, sin fianza previa, quedando constituída ésta por la retención del 10 por 100 del importe de los abonos periódicos que hayan de hacerse al destajista por obra ejecutada.

La apertura de las proposiciones se verificará el día 4 de Octubre próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

La descripción de la obra, pliego de condiciones, modelo de proposición y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Toda proposición se presentará debidamente reintegrada con póliza de 4'50 pesetas o en papel sellado de la clase sexta, desestimándose cualquier proposición que no cumpla este requisito.

El concursante deberá acompañar relación de remuneraciones mínimas de trabajo, que en su defecto será fijada por esta Jefatura, y una vez adjudicado el destajo, presentará el contrato de trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades, presentarán las certificaciones a que hace referencia el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Badajoz, 19 de Septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, J. García López.

Derechos de inserción, 110 ptas. 4686

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Pascual Díaz de la Cruz y Prieto, sustituto Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en la pieza de embargo número 293/1940, la que dimana de expediente de responsabilidad civil seguido con el número 163/939, contra Isabel Romero Blanco, vecina de La Haba, ésta, por haber abonado la totalidad de la sanción económica que se le impuso, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 12 de Septiembre de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz y Prieto.—El Secretario, Alfredo Herrera.

4617

—

Don Pascual Díaz de la Cruz y Prieto, sustituto Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Doy fe: Que en el expediente número 164/1939 y del que dimana pieza de embargo número 296/1940, sobre responsabilidades políticas, instruído contra la vecina de La Haba Josefa Sánchez Fernández, y por haberse abonado la sanción económica que le fué impuesta, ésta ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 17 de Septiembre de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz y Prieto.—El Secretario, Alfredo Herrera.

4670

JUZGADO MILITAR

AZUAGA

Requisitoria

Rodríguez Garrido, Antonio, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Granja de Torrehermosa, soltero, que se encontraba en la ciudad de Mérida el día 19 de Agosto último en libertad, de oficio jornalero, comparecerá ante el señor Juez militar número 21, don Miguel Domenech Guerrero, en la Plaza de Azuaga, en término de quince días, para ser oído en procedimiento previo que se le instruye.

Azuaga, 7 de Septiembre de 1940. El Juez militar, Miguel Domenech.

4615

ARANJUEZ

Requisitoria

Felipe García Villar, hijo de Angel y Clotilde, de treinta años, casado, natural de Mérida, vecino de Almendralejo, provincia de Badajoz, domiciliado en éste, Casar de Crespo, número 43, puesto en libertad en el Reformatorio de adultos de Ocaña (Toledo) el 29 de Noviembre del año pasado, procesado por delito de adhesión a la rebelión militar, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez especial de prisioneros número 5 de Aranjuez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Aranjuez a 6 de Septiembre de 1940. — El Teniente Juez especial de prisioneros número 5, Angel Moreno.

4616

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La habilitación para el desempeño de Escuela de D. Antonio Castañón Pacheco, Maestro de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1940.—José Ibáñez Martín

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

4708

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Extracto de acuerdos recaídos en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de Septiembre de 1940, por la Comisión Gestora Provincial y redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto Provincial vigente:

Preside el de la Corporación don Juan Murillo de Valdivia; asisten los señores Gestores don Manuel Almeida, don Manuel Alfaro, don Enrique García Gil, don Diego Garrido García y don Manuel Gómez Ramírez de Arellano, estando presente el señor Interventor y asistidos de mí el Secretario General de la Corporación.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 5 del actual.

Igualmente fueron aprobados expedientes para ingresos en la Beneficencia Provincial, expedientes para socorro de lactancia, varias facturas pendientes de pago y los partes del movimiento habido en el Manicomio del Carmen.

Quedaron aprobados padrones de cédulas personales para el año actual, liquidaciones del mismo impuesto de años anteriores y quedaron resueltas varias reclamaciones presentadas al padrón de cédulas del año corriente.

Se concede licencia reglamentaria a varios empleados; autorización para hacer prácticas en el Hospital a varios estudiantes y se aprueban varios anticipos de pagas a empleados, cuyo importe se satisfará cuando exista consignación.

Se concede la gratificación de mil pesetas a un Practicante por servicios prestados.

Se desestima instancia del señor Alcalde de Medellín solicitando condonación de deudas.

Se acuerda el pago de consignación a la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito y se accede al levantamiento de una hipoteca sobre determinada finca, siempre que los interesados ofrezcan otra garantía hipotecaria.

Se concede pensión de viudedad a la esposa que fué de un empleado.

Se aprueban informes sobre prórroga de Becas y propuesta sobre petición de informes políticos de todos los Becarios.

Se conceden bajas en la suscripción al Boletín Oficial a varios Ayuntamientos y se aprueban varias propuestas sobre nombramiento de Procuradores, adquisición y reparación de efectos, gratificación a la viuda de un empleado y pasó a informe de la Comisión un proyecto de seguro colectivo de vida para los empleados.

Quedan aprobadas las cuentas de la Sección Provincial de Obras y Vías del mes actual y las cuentas por inspección de caminos.

Se aprobaron expedientes políticos de dos empleados, un expediente de jubilación de un Funcionario y el contrato de arrendamiento de un local para la Oficina de la Comisión de Mutilados de Guerra por la Patria.

Pasó a informe del señor Letrado Asesor una solicitud pidiendo arrendamiento de terrenos.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Zafra la subvención consignada en Presupuesto para gastos del Ferial de Ganados.

Se aprobó por unanimidad una moción de la Presidencia sobre arreglo escolar y creación de Escuelas Graduadas en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Igualmente quedó aprobada otra moción del mismo señor Presidente sobre diferentes proyectos de obras a realizar con el importe de la décima sobre la Contribución, cuyos proyectos fueron aprobados en principio y facultado el señor Presidente don Juan Murillo de Valdivia para gestionar el concierto de un empréstito, que se satisfará con cargo a la misma décima de Contribución.

La presente sesión, que comenzó a la hora de las doce, terminó a la de las catorce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 21 de Septiembre de 1940. P. A. de la C. G., el Secretario, Jesús García.—V.° B.°: El Presidente, Juan Murillo.

4693

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 2, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Cipriano Zamora Fargallo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4618

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 120, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Cipriano Borriño Rollano, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4619

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 23, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Diego Expósito Núñez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

4620

COMISION DE EVALUACION

GUAREÑA

Resultado de la votación

Parte real

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de Evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las once del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Juan Barea Pineda, 3 votos
Joaquín Santé Delgado, 3 ídem
Rafael Amador Villa, 3 ídem
Pedro Sagüero Lozano, 3 ídem
Felipe Lozano Gutiérrez, 3 ídem
Luis Murillo Mera, 3 ídem

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que,

C-1R y C-11 se indique, a ser posible, en sitio visible, número de la hoja C-1 en que figuran reservados los productos que en ellas se declaran.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 4 de Octubre de 1940.—Joaquín Barrio.

5844

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

EDICTO

Por el presente se cita a José Durán Lozano, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excma. Diputación provincial), al objeto de prestar declaración en el expediente instruido contra el mismo por la extinguida Comisión provincial de incautación de bienes de esta capital con el número 32 de 1937, apercibiéndole que en caso de no comparecer proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle y le pararán todos los perjuicios que haya lugar.

Dado en Badajoz a 3 de Octubre de 1940.—El Secretario, Cristóbal Torres.—V.° B.°: El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

5846

COMISION DE EVALUACION

GUAREÑA

Edictos

Repartimiento general

Parte real

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 17 de Septiembre, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Juan Barca Pineda
Joaquín Santé Delgado
Rafael Amador Vila
Pedro Salguero Lozano
Felipe Lozano Gutiérrez
Luis Murillo Mora

Guareña a 2 de Octubre de 1940. El Presidente accidental, Cándido Román.

6854

—

Parte personal.—Parroquia de San Gregorio

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 17 de Septiembre, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Francisco Herrera Bote
Anselmo Mancha González
Joaquín Rodríguez Jiménez

Guareña a 2 de Octubre de 1940. El Presidente accidental, Marcial Trigueros.

5855

—

Parte personal.—Parroquia de Santa María

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los Vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 17 de Septiembre, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Carlos Jiménez Lozano
Fermín Pérez Retamar
Alejandro Isidoro Palomares

Guareña a 2 de Octubre de 1940. El Presidente accidental, R. Guerrero.

5856

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Vázquez Rando..........	Tipógrafo.....	Casado ..	Badajoz.......	Cáceres....	13 8 940	Badajoz.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

4578

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE LOS MONTES

Edicto

Don Mario González Linares, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que a las ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce horas del primer día hábil, transcurridos los diez naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Gestora o del Vocal en quien delegue y a presencia de un funcionario del ramo forestal o de la Guardia civil, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios denominados Hoja de la Lobera; Hoja del Castañ y Rinconada; Hoja del Manzano; Hoja de Majaditas; Hoja de Valhondillo; Umbría de la Vaquilla,

Badajoz a 4 de Octubre de 1940. El Teniente Coronel Juez instructor, Gumersindo Zamora García.—El Teniente Secretario, Manuel Zambrano Giraldez.

5884

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado José Navarro Macías, vecino que fué de Medina de las Torres y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

5864

Por el presente se hace saber al inculpado Francisco Dávila Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 14 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

5865

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Rodríguez Dávila, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

5866

Por el presente se hace saber a la inculpada Adelaida Tato Jorge, vecina que fué de Mérida y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra la misma, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 28 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

5867

Por el presente se hace saber al inculpado José Barquero Díaz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Dávila.

5868

Por el presente se hace saber al inculpado Raimundo Nogales Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

5869

Por el presente se hace saber al inculpado José García Dávila, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías qué expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

5870

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra Francisco Rosado Cordero, vecino de San Vicente de Alcántara, ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado. Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades políticas.

Cáceres a 9 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

5871

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas, seguido contra la vecina de La Haba Encarnación Guisado González, ha recaído sentencia absolviendo libremente a la expedientada. Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

5872

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número, de 1938, incoado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Fregenal de la Sierra, e impuesta a la vecina de Fuentes de León Isabel Díaz Núñez, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 23 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

5873

AYUNTAMIENTOS

BENQUERENCIA DE LA SERENA

Don Agustín Acedo Caballero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de todos los vehículos de tracción mecánica que en este término municipal existen, relativos al grupo C, correspondiente al año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en el mismo las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Benquerencia de la Serena a 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Agustín Acedo.

5852

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra Manuel Guerrero González, vecino que fué de Olivenza, cuyo actual paradero se ignora, ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado. Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 17 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

5874

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de mil pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 125, de 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta a Tomás Díaz López, vecino de Don Benito, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

5875

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 47, de 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta a Salomé Espino Cruz, vecino de Magacela, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

5876

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra la vecina de La Haba Inés Pajuelo González, ha recaído sentencia absolviendo libremente a la expedientada. Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

5877

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra Trinidad Zazo Guisado, vecina de La Haba, ha recaído sentencia absolviendo libremente al expedientado. Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades políticas, a fin de que el interesado pueda recobrar la libre disposición de sus bienes.

Cáceres a 9 de Septiembre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

5878

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Diego Loreto Rueda Pizarro, vecino de Zalamea de la Serena, en la pieza separada número 286, de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz se expide el presente en Cáceres a 5 de Octubre de 1940.—Domingo Romero.--El Secretario, Gabriel González.

5912

AYUNTAMIENTOS

GARLITOS

Don Crescencio Gutiérrez Villalón, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que ejecutando acuerdo de la referida Corporación en armonía con lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre último y Circular de la Sección provincial de Administración local de 11 de Abril anterior, se anuncia la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios municipales que a continuación se expresan:

1.ª La de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.825 pesetas.

2.ª La de un empleado para la Oficina de Colocación Obrera, dotada con el haber anual de 400 pesetas.

3.ª La de Guarda rural municipal, dotada con el haber anual de 1.277'50 pesetas.

4.ª La de Alguacil del Ayuntamiento, dotada con el de 912'50 pesetas.

Corresponde la primera, segunda, tercera y cuarta al turno de Caballeros Mutilados.

No se reservan plazas a los señores Oficiales provisionales a causa de la escasa dotación que tienen las mismas.

Por si no se presentan solicitudes en el turno y cupo establecido, se hace saber que podrán solicitar y tomar parte en la Oposición y Concurso aquellos que pertenezcan a cupos distintos por el orden establecido.

FORMA DE PROVISIÓN

La plaza de Auxiliar de Secretaría consistirá en contestar a dos temas, sacados a la suerte, del programa publicado en la regla adicional 1.ª de la citada Orden, como ejercicio teórico, y como práctico, en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de Aritmética, redacción de documentos oficiales, contabilidad municipal, libros necesarios y forma de llevarlos, exposición práctica de cuentas y redacción de documentos oficiales.

Las tres restantes plazas serán cubiertas, mediante Concurso, acreditándose reunir las condiciones necesarias para su desempeño.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes son los mencionados en referida Orden ministerial en su artículo 3.° y los demás que consideren necesarios en justificación de méritos y servicios.

Para opositar a la plaza de Auxiliar se requiere haber depositado o ingresado en Depositaría municipal la suma de 30 pesetas.

Las instancias y documentos serán presentados en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al en que el presente anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Oposición tendrá lugar al siguiente día de cumplirse dos meses al de la presentación de instancias, a las diez horas.

El Tribunal lo compondrán: el señor Alcalde, un representante del Profesorado oficial, otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes y otro de la Dirección general de Administración local, si lo designa.

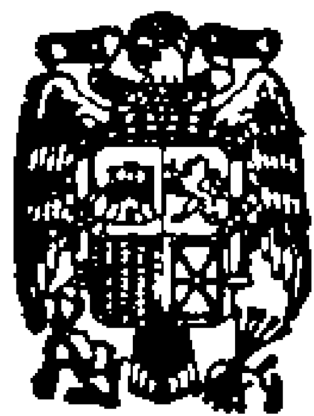
La puntuación y demás se ajustará a las Disposiciones en vigor, y la edad de los solicitantes será de 23 a 45 años.

Para todo lo no previsto en el presente anuncio regirá la Orden de 30 de Octubre de 1939 y Disposiciones complementarias.

Garlitos, 17 de Septiembre de 1940. Crescencio Gutiérrez.

Derechos de inserción, 88 ptas. 5894

NUMERO 200 SÁBADO, 19 DE OCTUBRE DE 1940 50 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Distribución de cupos de cacao

«Creada por el Ministerio de Industria y Comercio una Comisión encargada de la distribución del cupo de cacao entre los fabricantes de chocolates, se hace preciso a estos efectos que todos los industriales de esta especialidad interesados en el mencionado reparto dirijan al Ministerio de Industria y Comercio—Secretaría Técnica—por intermedio de las Secciones Regionales de la Agrupación de Fabricantes de Chocolates, en el plazo de ocho días, una relación comprensiva de los siguientes datos:

Nombré y domicilio del industrial.

Emplazamiento de la fábrica de chocolate con indicación de la naturaleza del producto fabricado (chocolate, bombones, etcétera).

Cupo mensual que le fué asignado en la última distribución de cacao que haya sido realizada.

Declaración jurada de la maquinaria, *cuyo funcionamiento tengan autorizado oficialmente*, con expresión de los siguientes datos:

a) Número de molinos de azúcar.

b) Número de molinos de cacao con indicación de los diámetros de los juegos de muelas.

c) Número de mezcladores con indicación de los diámetros de solares.

d) Superficie total de las afinadoras o rodillos, indicando, respecto de aquéllas, si son de piedra o de acero.

Original o certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo del importe (trimestral) del recibo de la contribución industrial satisfecha en el *tercer trimestre* del año actual como fabricantes de chocolates.

Las Sociedades anónimas y, en general, aquellos industriales que no satisfagan trimestralmente la contribución anterior, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia.

Se advierte de un modo expreso a los industriales interesados la obligación en que se encuentran de remitir los anteriores datos dentro del plazo señalado para poder quedar incluídos en los próximos repartos de cupos de cacao, señalándose, asimismo, que el falseamiento en la emisión de los datos solicitados llevaría consigo la supresión del cupo que habría de serles asignado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudieran dar lugar.

Finalmente, en el deseo de recoger toda orientación que permita efectuar la expresada distribución del modo más justo y equitativo, se invita a los industriales al señalamiento de normas que, de un modo objetivo, permitan a esta Comisión contar con los mayores elementos de juicio conducentes al indicado fin.»

Badajoz, 16 de Octubre de 1940. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

6058

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 254-1939 del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba Aguedo Valsera Pajuelo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Octubre de 1940. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6015

—

Por el presente se hace saber: Que por haber sido declarado absuelto libremente el expedientado vecino de San Vicente de Alcántara Cándido Rebollo Segura, al cual se le tramitó expediente por el Juzgado de instrucción de Alburquerque y señalado con el número 13 de 1938, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido practicar.

Dado en Cáceres a 3 de Octubre de 1940.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6016

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 61 del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Zafra e impuesta al vecino de Puebla de Sancho Pérez José Morgado Guillén, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Octubre de 1940. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6017

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1918, incoado por el Juzgado instructor de Fregenal de la Sierra e impuesta al vecino de Fuentes de León Pablo Medino de Dios, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Octubre de 1940. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6018

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 196.--Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García.—Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán.—Don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 29 de Febrero de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número 8 del año último, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Antonio Tena Barquero (a) Sordillo, vecino de Quintana de la Serena, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos la conducta del expedientado Antonio Tena Barquero (a) Sordillo, con la pérdida total de sus bienes.—Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se inser-

tará en los periódicos oficiales por hallarse en ignorado paradero y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia, expido la presente en Cáceres a 2 de Octubre de 1940.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

6019

AYUNTAMIENTOS

CAPILLA

Don Alejandro Serrano Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución urbana de este término para el próximo ejercicio de 1941, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, que empezarán el día 25 del corriente y terminarán el día 3 de Noviembre siguiente, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Capilla a 12 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Alejandro Serrano.

6022

DON BENITO

Don Francisco González Díaz, Presidente de la Agrupación Forzosa de Municipios de este partido judicial.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día 26 de Agosto último por los representantes de los Ayuntamientos que integran esta Agrupación de partido, fué aprobado el Presupuesto ordinario de la Administración de Justicia y Atenciones Carcelarias para el próximo año 1941, cuyo documento queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario de quince días a efectos de conocimiento y reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Don Benito, 14 de Octubre de 1940. Francisco González.

6023

ALMENDRAL

Don Gabino Chávez Carmona, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias del Padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal desde el día 25 del actual al 3 de Noviembre próximo venidero, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y aducir en su contra las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

6024

—

Hago saber: Que la matrícula de la Contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1941, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

6025

—

Hago saber: Que terminados los Padrones de la patente nacional de circulación de automóviles de los grupos A, B y C de este término municipal que han de regir durante el próximo año de 1941, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, durante el cual pueden ser examinados y hacerse contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Almendral a 14 de Octubre de 1940. El Alcalde accidental, Gabino Chávez.

6026

REINA

Don Facundo Muñoz Cabezas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de urbana para el ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para oir reclamaciones.

Reina, 11 de Octubre de 1940.—El Alcalde, F. Muñoz.

6027

VALVERDE DE LEGANES

Don Juan Forte Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por el plazo de ocho, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la matrícula del subsidio industrial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1941, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes incluídos en la misma y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde de Leganés, 9 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Juan Forte Merino.

5976

NOGALES

Don José Gil Sánchez, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa y de la Junta pericial del Catastro de este término municipal.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento el apéndice al padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal para el ejercicio venidero de 1941, queda expuesto de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Nogales a 9 de Octubre de 1940. El Presidente de la Gestora, José Gil.

5977

VILLAR DEL REY

Don Emilio Rasero Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Septiembre último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a los impuestos y arbitrios «Derechos de Matadero», «Uso obligatorio de Pesas y Medidas», «Bebidas y Alcoholes» y «Carnes frescas y saladas», y, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

—

También hago saber: Que esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 30 de Septiembre próximo pasado, acordó por unanimidad no introducir modificación alguna en las Ordenanzas de impuestos, arbitrios, derechos, tasas y exacciones municipales utilizadas en los presupuestos ordinarios de ingresos del corriente año y el anterior, y que fueron autorizadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, y por lo tanto declararlas en vigor para el próximo ejercicio de 1941 y los tres siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones que procedan.

5978

—

Igualmente hago saber: Que confeccionado el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año 1941, se expone al público en esta Secretaría

dispone el artículo 5.° del Reglamento Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, según su reforma de 7 de Septiembre de 1935 (*Gaceta* del 10), creo que el procedimiento más eficaz sería recordar a los departamentos, que todos los funcionarios públicos deberán exigir sin excusa alguna a cuantos pretendan realizar actos administrativos, la exhibición del carnet de identidad expedido por los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y el recibo correspondiente de hallarse al corriente en el pago de la Contribución, sin cuyo requisito en ningún caso podrá permitirse que persona distinta al interesado tramite o gestione asunto o negocio, dando cuenta de quienes a pesar de ello pretendan realizarlo para su debida sanción en el orden que corresponda. Para mayor efectividad debiera ordenarse que en todos los Establecimientos Públicos en sitio visible se fijara un cartel en el que se haga constar copia exacta del referido artículo 5.°, así como del artículo 34 del Reglamento Orgánico de la profesión de Gestores Administrativos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1940.

Conforme y cúmplase. El Subsecretario de la Presidencia.

Excmo. Sr. Subsecretario de....

(Es copia.)

6139

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

Por la presente se hace saber que el excelentísimo señor Gobernador Civil ha tenido a bien dictar providencia en el expediente de registro minero llamado «Ampliación de Hernán Cortés», número 9.172, declarando cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno comprendido en su designación.

Badajoz, 18 de Octubre de 1940. El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

6137

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

Don Manuel Martínez Aceituno, Funcionario designado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento de utilidades del pueblo de Hornachos, correspondiente al ejercicio del año actual de 1940,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto Municipal y la Ordenanza que ha de servir de base para la confección de aquél, ha acordado abrir un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los contribuyentes o sus representantes legales presenten en el Ayuntamiento de expresada villa declaración jurada de sus utilidades comprensivas de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto por lo que se refiere a la parte personal y el 471 por lo que afecta a la real, advirtiéndoles que en esta última parte han de distinguir la renta de los inmuebles urbanos de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas, requiriéndoles también para que manifiesten los términos en que obtengan sus utilidades.

Asimismo se hace saber únicamente a los contribuyentes de la parte real que no vienen obligados a prestar declaraciones de las rentas o de los productos que obtengan en el término de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos que rigen en la materia por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuren en dicho documento a nombre de otra persona y que en la actualidad pertenezcan al declarante, manifestando la fecha de la adquisición si es con posterioridad al 1.° de Enero del corriente año.

La omisión de declaraciones por los contribuyentes en los casos que sea obligatoria, llevará aparejada para éstos la obligación de indemnizar al Ayuntamiento o Comisión de los gastos que originen la investigación de sus utilidades, no pudiendo exceder éstos del cincuenta por ciento de la cuota correspondiente ni ser menor del diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 16 de Octubre de 1940. El Comisionado, M. Martínez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Muslera.

6138

Don Ambrosio Muñoz Velasco, Funcionario del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del Repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Siruela, destinado a cubrir el déficit presupuestario del corriente ejercicio,

Hace saber: Que terminada la confección de dicho documento, en sus partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que sea examinado por los interesados, y en dicho plazo y tres días más, los que crean lesionados sus intereses, deduzcan la correspondiente reclamación, previniéndose que éstas habrán de ser acompañadas de los oportunos documentos justificativos, sin cuyo requisito no serán atendidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el Repartimiento servirá este anuncio de notificación en forma, a tenor de lo que determina el Estatuto municipal.

Badajoz a 16 de Octubre de 1940. El Comisionado, A. Muñoz.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Muslera.

6127

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Diego Antonio Pozo Tena, vecino de Quintana de la Serena, en la pieza separada número 304, de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 9 de Octubre de 1940.—Domingo Romero.-El Secretario, Gabriel González.

6092

Juzgado especial de Aviación

Zona jurídica aérea del Centro

EDICTO

Saturnino García Agudo, de veinticinco años, natural de Mérida (Badajoz), de profesión practicante, domiciliado en la calle de Santa Eulalia, número 42, que fué soldado de la extinguida aviación roja, prestando sus servicios en Barcelona, deberá presentarse en el Juzgado militar de Aviación número 4, situado en Madrid, calle de la Princesa, número 23, en el término de quince días, a cumplimentar una diligencia en el procedimiento que se le sigue para depurar su conducta durante su permanencia en la zona roja, comunicándole que en caso de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

6121

cita es el de la caducada mina Ocasión, número 7 558.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el del pueblo de Fuente de Cantos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 22 de Octubre de 1940. El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

6207

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo, registrado al número 14 de este año, contra el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia en la reclamación número 32 de 1936, formulada por don Conrado Miró Sabater, en nombre de la sociedad La Olivarera Extremeña Miró, S. A.

Badajoz, 21 de Octubre de 1940. El Oficial de Sala, José Rivero.

6211

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo, registrado al número 15 de este año, contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia en la reclamación número 162 de 1936, formulada por don Conrado Miró Sabater, en nombre de la sociedad La Olivarera Extremeña Miró, S. A.

Badajoz, 21 de Octubre de 1940. El Oficial de Sala, José Rivero.

6212

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo, registrado al número 13 de este año, contra el fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia en la reclamación número 359 de 1935, formulada por don Conrado Miró Sabater, en nombre de la sociedad La Olivarera Extremeña Miró, S. A.

Badajoz, 21 de Octubre de 1940. El Oficial de Sala, José Rivero.

6213

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Vicente Robles Macías, vecino de Badajoz, en la pieza separada número 218, de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 25 de Octubre de 1940. — Domingo Romero. — El Secretario, Gabriel González.

6214

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Antonio Rodríguez de la Llave, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 17 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6175

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Gregorio Caballero Cabanillas, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 17 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6176

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 18, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta al vecino de Medina de las Torres Juan Trigueros Fernández, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6177

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 272, de 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba José Sánchez Arias, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, ya que ha presentado la garantía de dos contribuyentes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6178

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 357, de 1940, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz contra el vecino de La Haba José Lorenzo Miguel, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, ya que ha presentado la garantía de dos contribuyentes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades policas.

Dado en Cáceres a 11 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6179

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace

saber al expedientado Salvador Sanguino Monsalve, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 17 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6180

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3, del año de 1937, incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Olivenza, el que fué designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, e impuesta al vecino de Olivenza Juan Antonio León Mora, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6222

AYUNTAMIENTOS

ZARZA DE ALANGE

Don Francisco Fernández Florido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de expresada villa.

Hago saber: Que terminada la confección de las listas cobratorias de riqueza urbana de este término municipal, que han de servir de base para la cobranza de dicha contribución en el próximo año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que terminarán el día 3 de Noviembre próximo, durante cuyo plazo pueden hacerse contra las mismas las reclamaciones que se crean pertinentes.

Zarza de Alange, 17 de Octubre de 1940.—Francisco Fernández Florido.

6162

CRISTINA

Don Francisco Gómez Malfeito, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en la Secretaría municipal, a efectos reclamatorios y durante diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesta al público la matrícula de industrial de està villa para 1941.

Cristina, 16 de Octubre de 1940. Francisco Gómez.

6164

GUAREÑA

Don Leopoldo Lozano Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal y con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan proceder en su día a la confección del repartimiento general, requiero a los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros o representantes legales de los mismos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deben ser objeto de gravamen en la parte personal del repartimiento y de los que hayan de comprenderse en la real del mismo.

Las declaraciones habrán de tener para la parte personal la especificación que determina el artículo 467 del Estatuto municipal, y para la parte real, las del 471 del mismo, teniendo en cuenta los demás preceptos que señala el citado artículo 478 del Estatuto, advertidos que en caso contrario se hará la estimación de utilidades por las Comisiones, con arreglo a lo preceptuado, no aceptándose después las reclamaciones que fundadas en aquella estimación presenten los interesados.

Guareña a 17 de Octubre de 1940. L. Lozano Arias.

6166

CABEZA DEL BUEY

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 9 de los corrientes, estará de manifiesto en la Secretaría de la misma por espacio de ocho días hábiles, como manda el artículo 5.° del reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá toda persona interesada formular para ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime convenientes, que habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

6131

—

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 8 de los corrientes, ha aprobado en principio una propuesta de habilitación y suplementos de créditos del presupuesto municipal ordinario en curso, para ciertas obligaciones municipales a que se ha de proveer dentro del ejercicio y para las que no existía consignación en presupuesto o era insuficiente el crédito consignado, los que quedan cubiertos con el exceso resultante y su aplicación a la liquidación del próximo pasado año.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales toda persona interesada podrá formular para ante el Ayuntamiento, presentándolas en la Secretaría por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cabeza del Buey, 15 de Octubre de 1940.—El Alcalde, J. Muñoz Reja.

6132

BARCARROTA

Don Román Fernández Alvarez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hace saber: Que aceptada en principio por la Comisión gestora de mi presidencia una suplementación de crédito en distintos capítulos y artículos del presupuesto de gastos del presente ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento.

Barcarrota a 14 de Octubre de 1940.—Román Fernández.

6134

HIGUERA DE LLERENA

Don Rosendo Pereira Montaño, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año 1941, en unión de su copia y listas cobratorias, estarán expuestos al público estos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Higuera de Llerena a 14 de Octubre de 1940.—Rosendo Pereira.

6135

HIGUERA LA REAL

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho

Art. 6.º Las fábricas que hubieran dado salida al azúcar procedente de la campaña presente al precio correspondiente a la campaña anterior, serán indemnizadas de la diferencia de precio, con cargo al Fondo de Compensación.

Art. 7.º Los agricultores de remolacha serán bonificados a razón de 10 pesetas por tonelada sobre los precios contratados, siendo abonada esta cantidad por los fabricantes, tanto para la remolacha entregada como para la pendiente de entrega.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de Octubre de 1940.

ALARCÓN DE LA LASTRA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

6232

(*Boletín Oficial del Estado* del día 22 de Octubre de 1940, núm. 296.)

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

A petición del Recaudador ejecutivo de la Prestación Personal a favor del Estado don Vicente Vilana Guillén, queda autorizada la designación de don Juan Cuesta Garrigós para Agente auxiliar de la recaudación ejecutiva en la provincia de Badajoz.

Madrid, 11 de Octubre de 1940.—El Jefe de la Prestación Personal a favor del Estado, firma ilegible.

6259

Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria del partido de Montánchez (Cáceres)

Juzgado de Instrucción

Edicto

Por medio del presente se hace saber que por este Juzgado se instruye expediente por extravío del Título correspondiente al Caballero Mutilado don José Gil Solís, natural y vecino de esta villa, cuyo extravío tuvo lugar en la primera quincena del mes de Noviembre del pasado año entre varios documentos, en ocasión de efectuar un viaje desde Cáceres a Algeciras por ferrocarril.

El citado Título estaba expedido por la Dirección general de este Benemérito Cuerpo en Salamanca el día 4 de Agosto de 1938, con el número 8.464 del registro general y con el número 2.617 de mutilado útil.

Si del paradero del mismo se tuviera alguna noticia por algún centro o dependencia del Estado o particular, como por alguna persona determinada, se ruega sin pérdida de tiempo se comunique a este Juzgado.

Montánchez, 20 de Octubre de 1940.—El Capitán Vocal Militar Juez instructor, José de Dios López.

6260

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 519.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—Rubricados.—En la ciudad de Cáceres a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número doscientos treinta y tres de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Andrés Casillas Matamoros, vecino de Villanueva de la Serena, de cincuenta y cinco años de edad, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Villanueva de la Serena, Andrés Casillas Matamoros, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, expido la presente en Cáceres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

6215

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades polítiticas el expediente número doscientos veintinueve de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra José Gómez Donoso, vecino de Villanueva de la Serena, de cuarenta y cinco años de edad, casado, albañil y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Villanueva de la Serena, José Gómez Donoso, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de tres mil pesetas e inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio, por un plazo de diez años.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, expido la presente en Cáceres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta. — Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

6216

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia 522.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número doscientos tres

de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Manuel Palomar Díaz, vecino de Monterrubio de la Serena, de sesenta y un años de edad, casado, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Monterrubio de la Serena, Manuel Palomar Díaz, a inhabilitación para el desempeño de cargos de mando o confianza del Estado, Provincia o Municipio por un plazo de ocho años, y a destierro por igual plazo a un lugar que diste más de cien kilómetros del pueblo de su vecindad, y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de tres mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz expido la presente, que firmo en Cáceres, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

6217

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia 518.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número doscientos veintiséis de mil novecientos treinta y nueve tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Rafael González Rodríguez, vecino de Villanueva de la Serena, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Villanueva de la Serena, Rafael González Rodríguez, a inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio por un plazo de quince años y a destierro por igual plazo a un lugar que diste ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad, y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de cuatro mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente, a fin de que sirva de notificación al encartado, en Cáceres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

6218

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 521.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número doscientos treinta de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Rafael García Calderón (a) Porra Sucia, vecino de Villanueva de la Serena, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ya fallecido, vecino de Villanueva de la Serena Rafael García Calderón, alias Porra Sucia, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de mil quinientas pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario, en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Dávila García. Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el Boletin Oficial de aquella provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado, expido la presente en Cáceres a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago. Visto bueno: el Presidente, Dávila.

6219

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 505.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres el expediente número setenta y uno de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Pedro Molina González (a) Molina, de cuarenta y seis años de edad, vecino de Campanario, casado, labrador e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Campanario Pedro Molina González (a) Molina, a inhabilitación para el desempeño de cargos de mando o confianza del Estado, Provincia o Municipio por un plazo de diez años y a destierro por igual plazo a un lugar que diste más de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de dos mil pesetas, las cuales hará efectivas en caso de que llegue a mejorar de fortuna.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia,

juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, expido la presente en Cáceres a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—Visto bueno: el Presidente, Dávila.

6220

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 517.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número doscientos treinta y dos de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Antonio Correyero Franco, vecino de Villanueva de la Serena, de cuarenta años de edad, casado, curtidor y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Villanueva de la Serena Antonio Correyero Franco a inhabilitación para el desempeño de cargos del Estado, Provincia o Municipio por un plazo de quince años y a destierro por igual plazo a distancia que exceda de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, expido la presente en Cáceres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

6221

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente seguido contra Faustino García Pérez, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 347.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número ciento setenta y seis de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Faustino García Pérez, vecino de Zalamea de la Serena, de cincuenta y seis años de edad, casado, industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Faustino García Pérez a ocho años de inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza en entidades del Estado, Provincia o Municipio y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de tres mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Todos rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, a fin de que sirva de notificación al expedientado y en caso de fallecimiento a sus herederos, previniéndole que puede interponer recurso de alzada si le conviniere dentro del término de cinco días, extiendo y firmo la presente en Cáceres a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

6223

AYUNTAMIENTOS

VALDETORRES

Don Francisco Cintero Gatell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Valdetorres, 17 de Octubre de 1940.—Francisco Cintero.

6169

SANTA AMALIA

Don José Rubio Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula industrial de este término para el ejercicio de 1941, estará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

—

Igualmente hago saber: Que los padrones de la Patente Nacional, correspondientes a los Grupos B y C, para el ejercicio 1941, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Santa Amalia, 17 de Octubre de 1940.—José Rubio.

6188

ENTRIN BAJO

Don Manuel Romero Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada en principio una transferencia de crédito de uno a otro capítulo del presupuesto del pasado año de 1939, consistente en novecientas setenta y cuatro pesetas dieciocho céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente con sus antecedentes respectivos por el plazo de quince días, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que durante expresado plazo pueda ser examinado por los interesados y aducir en su contra lo que en derecho crean oportuno.

—

También se hace saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza

cionarios de esta Delegación de Hacienda,

Hacen saber: Que nombrados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 15 del corriente mes, para confeccionar el repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra correspondiente al ejercicio de 1940, por el presente, y en cumplimiento exacto de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal y la Ordenanza que ha de servir de base al expresado repartimiento, se abre un plazo de DIEZ días—que se contarán a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia—a fin de que los contribuyentes incluídos en el mencionado documento cobratorio, y en su caso sus representantes legales, presenten en el Ayuntamiento de la indicada ciudad —el cual las remitirá a esta Comisión—declaración jurada de sus utilidades, comprensiva de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto, por lo que se refiere a la parte personal, y artículo 471, por lo que afecta a la real, advirtiéndoles que por lo que se refiere a esta última parte, han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos, de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas, y que a los contribuyentes se les requiere para que manifiesten los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes que en la parte real, pero no en la personal, que no vienen obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de la Ley que rige en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuran en dichos documentos a nombre de otras personas y que en la actualidad pertenezcan al declarante, indicando la fecha de adquisición, si es con posterioridad al primero de Enero de 1940.

La omisión de las declaraciones por los contribuyentes, en los casos que sea obligatoria, llevará aparejada para éstos la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, y dicha obligación no podrá exceder del 50 por 100 de la cuota correspondiente ni ser menor del 10.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 25 de Octubre de 1940 La Comisión: F. de Prada; F. Cartagena.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

6289

—

Don Julián Martín Montes, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Garbayuela, correspondiente al año actual, para cuya confección fuí nombrado por Orden del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, queda el expresado documento expuesto al público en la Secretaría de dicho Municipio, para que en el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados que se crean perjudicados formular las reclamaciones, fundadas en hechos concretos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas de sus reclamaciones.

Los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento quedan notificados por este medio de conformidad con lo que dispone el vigente Estatuto municipal.

Badajoz, 26 de Octubre de 1940.—El funcionario confeccionador, Julián Martín.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera

6302

JUZGADO MILITAR

ALMENDRALEJO

Sánchez Valls, Manuel; hijo de Federico y de María del Pilar, natural de Cabeza del Buey (Badajoz), profesión del comercio, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Fuenterrabía, número 11, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de veinte días ante don Ignacio Aparicio Fernández, Juez Militar número 22 de la plaza de Almendralejo (Badajoz).

Almendralejo, 26 de Octubre de 1940.—El Juez Militar, Ignacio Aparicio Fernández.

6307

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado Militar número 4 a la gitana llamada Felisa Silva, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de serle practicado reconocimiento médico por las lesiones que le fueron producidas por el también gitano Ramón Silva, procesado en el procedimiento número 7.342 del 40 y prestar declaración sobre los hechos origen de las mismas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros a 25 de Octubre de 1940.—El Juez Militar, Nicanor Gil.

6308

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, de 1938, incoado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Valverde de Mérida Isidoro Cortés Fernández, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6305

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 29, del año 1937, incoado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Jerez de los Caballeros, el que fué designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Badajoz e impuesta al vecino de dicha ciudad Gervasio Macarro Macarro, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6306

COMISION DE EVALUACION

HIGUERA DE LLERENA

Edicto

Don Rosendo Pereira Montaño, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido, en sesión celebrada el día 20 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Victoriano Maesso Miralpeix.
Francisco Montaño González.
Manuel Rodríguez González.
Pantaleón Sabido Flores.

declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna ovina en el término municipal de Montemolín, foco «Los Velascos», que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Septiembre último, ocasionando 600 invasiones y ninguna baja.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Badajoz, 31 de Octubre de 1940. El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

6358

Comisión Inspectora Provincial del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

BADAJOZ

Edicto

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y Diputación provincial que tengan anunciados concursos para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de su personal, se recuerda la Orden Circular de 7 de Diciembre de 1939 (B. O. número 342) de la Administración Local, que dice textualmente lo siguiente: «Administración Central.—Ministerio de la Gobernación.—Dirección de Administración Local.—Circular de 7 de Diciembre de 1939 aclarando algunos extremos de la Orden de 30 de Octubre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales.

Algunas Corporaciones locales se han dirigido a esta Dirección General de Administración Local formulando consultas sobre determinados extremos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, en cuanto afectan a los derechos de los Caballeros Mutilados, reconocidos en el Reglamento de este Benemérito Cuerpo, de fecha 5 de Abril de 1938, principalmente en lo que se refiere a la facultad de propuesta que ostentan la Comisiones Provinciales del Cuerpo de Caballeros Mutilados, en la provisión de vacantes de empleados subalternos y al derecho que asiste a aquéllos a ser preparados, mediante un cursillo especial, para optar a plazas que requieran una capacitación especial. Y con el fin de resolver las citadas consultas, dando carácter general a las normas que se solicitan, esta Dirección General estima conveniente disponer:

Primero. En la provisión del 20 por 100 de vacantes de empleados subalternos, Guardias y Agentes armados y obreros municipales y provinciales, que corresponde a Caballeros Mutilados, cuyo nombramiento, conforme al artículo 8.° de la Orden de 30 de Octubre último ha de causarse mediante concurso, una vez que las respectivas Corporaciones hayan señalado, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Orden, cuáles sean los destinos que más apropiadamente puedan desempeñar, cubrirán dichas plazas vacantes con los Caballeros Mutilados que, siendo aptos para el ejercicio de las funciones que impliquen las plazas a proveer, sean propuestos a dicho fin por las Comisiones Provinciales del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados.

Segundo. Se entenderá que lo dispuesto en el artículo 18 de la expresada Orden de 20 de Octubre último, en relación con el artículo 46 del también expresado Reglamento de 5 de Abril de 1938, relativos ambos preceptos al derecho que asiste a los Caballeros Mutilados a ser preparados mediante un cursillo especial en las condiciones que indican, alcanza también a la provisión del 20 por 100 de las plazas vacantes de Auxiliares administrativos y Empleados administrativos, objeto de regulación en los artículos 3.° y 4.° de la repetida Orden de 30 de Octubre de 1939.—Madrid, 7 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, Antonio Iturmendi.»

En virtud de ella, las Corporaciones indicadas que hayan recibido instancias y documentación de Caballeros Mutilados en solicitud de destinos, las remitirán con toda urgencia a esta Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Badajoz, para hacer los oportunos nombramientos.

Badajoz, 31 de Octubre de 1940.—El Presidente de la Comisión, ilegible.

6411

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

Anuncio

El funcionario designado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento de utilidades del pueblo de Villanueva del Fresno, en sus partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de expresado pueblo, correspondiente al actual ejercicio de 1940,

Hace saber: Que terminada la confección del indicado documento, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento para que en el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan formular por los interesados las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho, debiendo advertirse que éstas han de fundarse únicamente en hechos concretos, precisos y determinados y se acompañarán las pruebas justificativas que las motiven, sin cuyo requisito no serán admitidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento les servirá de notificación este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Badajoz, 4 de Octubre de 1940.—La Comisión.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

6390

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por medio del presente se requiere al encartado en el expediente número 122 de 1940 José Bejarano González, natural y vecino de esta ciudad, Sargento que fué de ingenieros con destino en el Parque Central de Automóviles al iniciarse el Movimiento Nacional, condenado por el Consejo de Guerra número 1 de Valencia en sentencia de 13 de Julio de 1939, por el delito de auxilio a la rebelión, a la pena de un año de prisión menor, en la causa número 1.642 de dicho año, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de ocho días presente ante este Juzgado, sito en calle de Felipe Checa, número 45, segundo (Palacio de la Diputación) una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas. Dicha relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, menores de edad, naturales reconocidos y adoptivos o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, contado desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de este edicto, será castigado como delito de desobediencia grave a la autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible.

Que desde la fecha de este edicto no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

Dado en Badajoz a 2 de Noviembre de 1940.—El Juez instructor provincial, E. Guerrero.

6391

Ayuntamiento de Puebla del Prior, de cincuenta pesetas a cada uno, por no haber enviado las Relaciones de Secciones Censales, lo pongo en conocimiento del ilustrísimo señor Juez de 1.ª instancia de Almendralejo, para que las haga efectivas por la vía de apremio, remitiendo el Papel de Pagos al Estado al Jefe de Estadística Secretario, el cual le acusará recibo.

Además les impongo una nueva multa de 100 pesetas a los señores Alcalde y Secretario de Puebla del Prior si en el plazo de ocho días no mandan las citadas Relaciones Censales, la cual deberán hacer efectiva en la Secretaría de esta Junta, Oficina de Estadística.

Badajoz a 11 de Noviembre de 1940.—El Gobernador Presidente, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

6512

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 118, del año 1938, e incoado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alburquerque, e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Eusebio Salgado Bohorque, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades polícas.—

Dado en Cáceres a 6 de Noviembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

6454

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1937, e incoado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Olivenza, e impuesta al vecino de dicha ciudad Julio Blasco de la Torre, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Noviembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

6455

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 5, del año 1936, e incoado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alburquerque, el que fué designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Adrián Turnes Pérez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

6475

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 11, del año 1936, é incoado por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alburquerque, el que fué designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Julio Rosado Campos, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

6476

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidades políticas de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número 444.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuen; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán. Don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número doscientos veintiuno, de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Pedro Segador Nieto, vecino de Villanueva de la Serena, de setenta y tres años de edad, casado, labrador solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado, vecino de Villanueva de la Serena, Pedro Segador Nieto. Notifíquese la presente resolución al encartado y désele publicidad mediante anuncios, que se insertarán en los periódicos oficiales, haciendo constar en ellos que por virtud de tal fallo el encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.—Líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ignacio Muñoz Aycuen. Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito; y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, expido el presente, con el V.º B.º del ilustrísimo señor Presidente, en Cáceres a 30 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

6477

COMISION DE EVALUACION

MALCOCINADO

Convocatoria de sorteo

Don Arturo González Gómez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales, y a este efecto se hace público que el día 10 de Noviembre, a las once de su mañana y en la Casa Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquiera persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malcocinado, 2 de Noviembre de 1940.—El Presidente accidental, Arturo González.

6407

AYUNTAMIENTOS

CASTILBLANCO

PROVISIÓN DE VACANTES

Anuncio

La Comisión gestora municipal, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre del Ministerio de la Gobernación, ambas del año 1939, ha acordado convocar a oposición y concurso, con sujeción a las condiciones y cupos que a continuación se expresan, la provisión en propie-

vagón origen y tolerancia máxima de dos por ciento de humedad e impurezas y tres por ciento de ácidos grasos oxidados determinados al éter de petróleo.

Art. 14. Cuando la acidez de estos aceites sea inferior a veinte grados tendrá un aumento en el precio fijado para éstos de 2 pesetas por grado y 100 kilos. Los aceites de orujo con acidez superior a veinte grados tendrán todos como precio el de 290 pesetas los 100 kilos.

Art. 15. El precio del orujo extractado será el de 500 pesetas el vagón de 10.000 kilos en fábrica productora. Serán de cuenta del comprador todos los gastos de carga y transporte hasta destino.

Art. 16. La grasa útil de los turbios y borras tendrá como precio el de 290 pesetas los 100 kilogramos.

Art. 17. Todos los tenedores de aceite de oliva u orujo, cualquiera que sea la razón de su tenencia, están obligados a presentar por triplicado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, declaración jurada de sus existencias, especificando las diversas calidades y empleando los modelos que les serán facilitados por el Sindicato Nacional del Olivo.

Las declaraciones se presentarán en kilos ante la Delegación local de C. N. S. del término municipal en que se encuentren los aceites, la que devolverá al declarante uno de los ejemplares debidamente sellado.

Art. 18. Todas las Delegaciones locales de C. N. S. remitirán al Sindicato provincial del Olivo, dentro de los cinco días siguientes, relación de las declaraciones recibidas, acompañando uu ejemplar de cada una de ellas y conservando el otro en su poder.

Art. 19. Los productores de aceite de oliva podrán reservarse las cantidades que necesiten para el consumo de sus familiares y obreros a razón de 25 kilos por año y persona que tengan a su cargo u obreros que empleen en sus explotaciones agrícolas. Estas cantidades han de figurar en las declaraciones como reservadas, consignando las bajas que por consumo vayan produciéndose en ellas.

Art. 20. Los aceites, tanto de oliva como de orujo, sólo podrán circular con guías expedidas por el Sindicato Nacional del Olivo o alguno de sus Sindicatos provinciales. Los que circulen sin estos requisitos serán considerados como contrabando y, por tanto, incautados y severamente sancionados el transportista o el Jefe de estación que haya admitido la facturación.

Art. 21. Quedan derogadas por esta Disposición cuantas otras sobre precios de las materias que en ellas se regulan existan.

Art. 22. Las infracciones a lo ordenado en la presente Disposición serán severamente sancionadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1940. P. D.: el Subsecretario, VALENTÍN GALARZA.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

6574

(Boletín Oficial del Estado del día 12 de Noviembre de 1940, núm. 317.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Octubre de 1940 relativa a la tramitación de los expedientes relativos a iniciativas de conmemoraciones.

La Orden ministerial de 7 de Agosto de 1939, por la que se dispuso que quedase supeditado a la aprobación de este Ministerio toda iniciativa de monumentos en general, y en especial los conmemorativos de la guerra y en honor a los Caídos, determina generalmente que tales proyectos han de ser resueltos por acuerdo ministerial; y sin embargo, de que su artículo primero establece que todas las iniciativas deberán elevarse jerárquicamente con informe de las Autoridades que intervengan en la tramitación, es lo cierto que ésta no se encuentra regulada.

Y siendo evidente la conveniencia de determinar el aspecto en que deben pronunciarse los informes de las Autoridades a que dicho artículo se refiere,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Las iniciativas de monumentos a que se refiere la Orden de 7 de Agosto de 1939 (B. O. del 22), se presentarán en los Gobiernos civiles de las provincias respectivas, los cuales las elevarán al Ministerio, oyendo necesariamente a la Jefatura provincial de Propaganda y con su informe.

Art. 2.° La Dirección general de Propaganda someterá los proyectos al informe técnico y artístico de la Dirección general de Arquitectura, y una vez cumplimentado este trámite, la Dirección de Propaganda informará sobre la iniciativa de la conmemoración.

Art. 3.° Las iniciativas de monumentos que hayan de realizarse por medio de suscripción deberán ser informadas también sobre dicho aspecto, y previamente a su resolución, por la Dirección general de Política Interior.

Art. 4.° Las solicitudes a que esta Orden se refiere serán resueltas por el Ministerio a través de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1940.— P. D., JOSÉ LORENTE.

Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda, Gobernadores civiles y Director general de Propaganda.

6575

(Boletín Oficia' del Estado del día 12 de Noviembre de 1940, núm. 317.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Noviembre de 1940 por la que se regula el empleo de la palabra «turismo» en las denominaciones de establecimientos de hospedaje y similares.

Ilmo. Sr.: Con el objeto de evitar fáciles confusiones que producen a las personas que transitan por las carreteras, aquellos establecimientos instalados en las mismas dedicados a la industria del hospedaje que emplean en su denominación las palabras «Parador de Turismo», «Albergue de Turismo» u «Hostería de Turismo», que, en principio, recuerdan los nombres de los alojamientos de la Dirección General del Turismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artícolo 1.° Ninguna Empresa dedicada a la industria del hospedaje o a servicioa de comidas, podrá utilizar para la denominación de sus establecimientos, sin la autorización de la Dirección General del Turismo, los términos «Parador de Turismo», «Albergue de Turismo» «Hostería de Turismo» o «Refugio de Turismo» u otros análogos en que se comprenda dicho término genérico, siendo indiferente, a los efectos de esta disposición, que los citados términos se empleen como título o como subtítulo de los establemientos en cuestión.

Artículo 2.° Antes de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los establecimientos hosteleros que ostenten cualquiera de estas denominaciones, la sustituirán por otras que se ajusten a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Abril de 193[illegible]

Artículo 3.° Por los Gobernadores civiles se vigilará el cumplimiento de las disposiciones que anteceden, y, en su caso, se propondrán sanciones por las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid a 5 de Noviembre de 194[illegible] P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

650[illegible]

(Boletín Oficial del Estado del día [illegible] de Noviembre de 1940, núm. 314.)

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en expediente número 329 del año 19[illegible] incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz, e impuesta a vecino de La Haba Nicasio Dono[illegible] Bermejo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas

Dado en Cáceres a 11 de Noviembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

6590

—

En el expediente incoado por el señor Juez instructor de responsabilidades políticas de Badajoz, señalado con el número 102 del pasado año de 1939 y seguido contra Agustín Santos Paredes, vecino que fué de Don Benito, hoy fallecido, se ha dictado providencia acordando se pongan los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que los herederos del inculpado se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 9 de Noviembre de 1940.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6591

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Extracto de acuerdos recaídos en la sesión ordinaria celebrada el día 5 del corriente de 1940 por la Comisión Gestora Provincial y redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto Provincial vigente:

Preside el de la Corporación don Juan Murillo de Valdivia; asisten los señores Gestores don Manuel Almeida, don Enrique García Gil y don Manuel Gómez Ramírez de Arellano, estando presente el señor Interventor y asistidos de mí el Secretario General de la Corporación.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 21 del pasado mes de Octubre.

Fueron aprobados expedientes para ingreso en la Beneficencia Provincial, expedientes para concesión de socorros de lactancia, varias facturas pendientes de pago, los Balances de operaciones realizadas durante el mes anterior y la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Quedó enterada la Corporación del movimiento habido en el Manicomio Provincial del Carmen, de las cuentas de la Agencia ejecutiva y del BOLETIN OFICIAL del mes anterior.

Se aprobaron informes del Negociado de Cédulas sobre padrones para el año actual, liquidaciones de años anteriores y reclamaciones al padrón de la capital.

Se desestimó una instancia solicitando un destino que no se encuentra vacante.

Se concedió anticipo de pagas a varios empleados y autorización para hacer prácticas en el Hospital Provincial.

Se acuerda subvencionar al Servicio Nacional de Bibliotecas y Museos con la cantidad de 50.000 pesetas, que se irán consignando en presupuestos sucesivos, y se subvenciona con 250 pesetas para la iniciación de los trabajos de excavaciones arqueológicas en el Castillo.

Se aprueban actas notariales de concursos de destajos para ejecución de obras en caminos vecinales, certificaciones de obras ejecutadas y el Plan de conservación de caminos para el año próximo.

Igualmente se acuerda la adquisición de tres ejemplares del Mapa general de España y el pago de impuesto por la adquisición de una finca.

Se desestima una propuesta de Seguro Colectivo de empleados y se aprueba un Reglamento para la creación de una Caja de Auxilios a Funcionarios.

Se resuelven varios asuntos pendientes de personal subalterno, se acuerda la adquisición de equipos de Falange para niños asilados y queda pendiente de estudio un proyecto de adaptación de un Pabellón de nueva construcción en el Manicomio Provincial del Carmen.

La presente sesión, que comenzó a la hora de las doce, terminó a las catorce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 6 de Noviembre de 1940. P. A. de la C. G., el Secretario, Jesús García.—V.° B.°: El Presidente, Juan Murillo.

6431

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

AÑO DE 1940 — MES DE NOVIEMBRE

DISTRIBUCION mensual de fondos de los Presupuestos ordinario y extraordinario para el ejercicio de 1940, que propone la Intervención de Fondos con arreglo al artículo 257 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925 y somete a la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial para su aprobación:

Capítulos	CONCEPTO	PESETAS
1.°	Obligaciones generales	49.329 04
2.°	Representación provincial	2.250 00
4.°	Bienes provinciales	616 66
5.°	Gastos de recaudación	14.643 65
6.°	Personal y material	110.960 65
8.°	Beneficencia	117.465 33
9.°	Asistencia social	6.690 00
10.°	Instrucción pública	19.531 06
11.°	Obras públicas y edificios provinciales	165.261 50
14.°	Agricultura y ganadería	879 16
16.°	Mancomunidades	»
17.°	Devoluciones	416 66
18.°	Imprevistos	1.250 00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO	489.093 88
	Del presupuesto extraordinario de Caminos vecinales, corriente y Resultas	30.000 00
	Del presupuesto extraordinario de Ganadería, corriente y Resultas	50.000 00
	TOTAL GENERAL	569.093 88

Badajoz, 4 de Noviembre de 1940.—El Interventor, Juan Galdo López.

—

Sesión del 5 de Noviembre de 1940.

Dada cuenta del presente documento, la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, Jesús García.—V.° B.°: El Presidente, J. Murillo. 6432

lumna de la tabla el lugar que corresponde al número de personas dichas po- el Presidente, éste entregará la cartilla al Secretario y a la vista de la declaración jurada dirá en alta voz la cantidad a que ascienden los ingresos de la familia; los Vocales, teuiendo en cuenta el número de personas a que antes se hizo referencia, verán si la cifra dicha por el Presidente es igual o mayor que la consignada por primera categoría, en cuyo caso dirán ambos en voz alta primera; si la cantidad es igual o menor que la expresada para tercera, dirán tercera, y si está comprendida entre ambas dirán segunda. El Secretario, tan pronto oiga la clasificación, pondrá en la cubierta la dilihencia clasificada.

5.° Los hoteles, pensiones, casas de comidas que existan en cada localidad, deberán ser clasificados por las Delegaciones locales de abastecimientos, proveyéndose de un volante que indique su clasificación. Esto se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

Las de pensiones completas máximas de 10 pesetas en primera categoría, y las inferiores a esa cantidad en segunda. Los restaurantes y casas de comidas que cobren hasta seis pesetas cubierto en primera categoría y los de menos en segunda.

6.° Los establecimientos benéficos se incluirán en la categoría tercera, como asimismo las Comunidades religiosas dedicadas al cuido de enfermos, asilos y colegios o residencia de estudiantes gratuitos, así como aquéllos en que la pensión completa o internado tengan un precio máximo de 150 pesetas mensuales y la media pensión no inferior a 75 pesetas también mensuales. Las Comunidades religiosas no comprendidas en el apartado anterior y los colegios cuyo precio de internado sea superior al de 150 pesetas mensuales o al de 75 pesetas la media pensión, serán incluídos en la segunda categoría.

7.° Los señores que constituyan las Mesas sacarán copia por orden alfabético de todas las declaraciones juradas que han sido presentadas en sus respectivas Mesas, las cuales remitirán a los Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes. Estos expondrán la relación citada por orden alfabético en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; estarán expuestas durante un plazo de veinticinco días, con el fin de que el público pueda denunciar a las Delegaciones locales los falseamientos de los ingresos declarados, denuncias que deberán cursarse con toda urgencia a la Fiscalía de Tasas, acompañando la certificación de la Alcaldía que exprese la cantidad declarada e informes de la situación económica del denunciado.

8.° Una vez hecha la clasificación expresada, el Alcalde, Delegado local, remitirá a la Delegación provincial resumen del resultado, con arreglo al siguiente modelo:

PROVINCIA DE BADAJOZ

MUNICIPIO DE.....................

Resumen de la clasificación de cartillas para los efectos de abastecimiento de pan:

CARTILLAS FAMILIARES

..... cartillas con ..... personas de primera categoría.

..... cartillas con ..... personas de segunda categoría.

..... cartillas con ..... personas de tercera categoría.

PENSIONES, RESTAURANTES, ETC.

..... establecimientos con ..... raciones de primera categoría.

..... establecimientos con ..... raciones de segunda categoría.

COMUNIDADES, COLEGIOS, HOSPITALES, ETCÉTERA

..... centros con ..... raciones de segunda categoría.

..... centros con ..... raciones de tercera categoría.

Fecha, firma y sello de la Alcaldía.

El no enviar este resumen en el plazo indicado, llevará consigo la imposición de una multa de cien pesetas y otra de igual cuantía al Secretario de Ayuntamiento.

9.° Curntas dudas y consultas se precisen sobre lo dispuesto serán resueltas por la Secretaría provincial de Abastecimientos y Transportes, de cuatro a seis de la tarde, a partir de esta fecha.

Badajoz a 26 de Noviembre de 1940. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

6765

Delegación provincial de Industria de Badajoz

Visto el expediente promovido por don Francisco Risco González, como propietario de la Central Eléctrica de Orellana la Vieja, en solicitud de que se le autorice aplicar en citado pueblo las siguientes tarifas:

A tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios....	4'00 pts. al mes
Por un abono de 2 lámparas de 10 vatios.........	7'00 » »
Por un abono de 3 lámparas de 10 vatios.........	9'25 » »
Por un abono de 4 lámparas de 10 vatios.........	11'25 » »
Por una lámpara conmutada de 10 vatios.........	4'75 » »

Por contador

Por un kilovatio consumo mensual................	3'90 pts.
Por 2 kilovatios consumo mensual...............	3'30 »
Por 3 kilovatios consumo mensual..............	2'65 »
Por 4 kilovatios consumo mensual..............	2'35 »
Por 5 kilovatios consumo mensual..............	2'00 »
Desde 5'1 hasta 9'99 kv. consumo mensual.........	1'65 »
Desde 9'99 hasta 14'99 kv. consumo mensual........	1'45 »
De 15 kilovatios en adelante	1'35 »
Mínimo de consumo hasta 3 kilovatios al mes.......	8'00 »

El impuesto del 17 % a cargo de la Central.

Resultando: Que conforme dispone el vigente Reglamento de Electricidad (Decreto de 5 de Diciembre de 1933) se han solicitado los informes preceptivos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, Cámara de Comercio e Industria y Urbana y Jefatura de Minas, habiendo informado favorablemente el Ayuntamiento, la Cámara de Comercio y la Jefatura de Minas y silenciado su contestación la Cámara Urbana.

Resultando: Que la Jefatura de Industria informa que los precios que se proponen son superiores al tipo medio de los que están en vigor en otras Centrales para pueblos de análogas características que este de Orellana la Vieja.

Considerando: Que tal elevación sobre el precio medio no puede admitirse más que en un caso de revisión general de tarifas en toda la provincia, tengo a bien denegar la petición que me formula el señor Risco para aplicar los precios relacionados.

Badajoz, 18 de Noviembre de 1940. El Gobernador civil, FLORENCIO ACEVEDO Y MÁRQUEZ.

6718

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres el expediente número doscientos setenta y siete de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Manuel

Gómez Juez vecino de La Haba, de sesenta y dos años de edad, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de La Haba Manuel Gómez Juez, a destierro por un plazo de diez años a distancia que no sea menor de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, para que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 18 de Octubre de 1940.—Francisco Santiago. — V.° B.°: el Presidente, Dávila.

6628

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—Cáceres a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal regional de Responsabilidades políticas el expediente número cuarenta y tres de mil novecientos treinta y seis, procedente del Juzgado de instrucción de Badajoz y seguido contra Vicente Rodríguez García, vecino de Badajoz, de mayor edad, casado, albañil y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Badajoz Vicente Rodríguez García, a doce años de destierro a lugar que diste ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 31 de Octubre de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Dávila.

6629

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres el expediente número doscientos treinta y uno de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Joaquín García Calderón, vecino de Villanueva de la Serena, de cincuenta años de edad, casado, zapatero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Villanueva de la Serena, Joaquín García Calderón, a quince años de inhabilitación para el desempeño de cargos del Estado, Provincia o Municipio y a destierro por igual plazo a distancia que diste ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a la pérdida total de los bienes de su exclusiva pertenencia.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al señor Administrador del *Boletín Oficial del Estado* para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6630

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas el expediente número doscientos setenta de mil novecientos cuarenta, digo treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Simón Gómez Aranda, vecino de La Haba, de treinta y un años de edad, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de La Haba Simón Gómez Aranda, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Dávila.

6631

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se

dos a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamación los que así lo consideren conveniente a su derecho, advirtiéndoles que éstas se fundarán en hechos concretos y determinados y habrán de acompañarse de las oportunas pruebas justificativas, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el repartimiento les servirá de notificación el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1940. M. Martínez.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

6801

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Abdón Ballesteros Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 15 de Noviembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, J. Muñoz.

6648

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Por el presente se cita a Eloy Domínguez Marín, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio de la excelentísima Diputación provincial) con objeto de prestar declaración en el expediente número 65 de 1937, instruído contra el mismo por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Badajoz a 22 de Noviembre de 1940. El Secretario, Cristóbal Torres.—Visto bueno: El Juez instructor provincial, Guerrero.

6734

JUZGADO MILITAR

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Requisitoria

Por la presente se requiere al gitano llamado Ramón Silva, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado Militar, sito en esta Plaza, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y responder a los cargos que contra él se derivan en el procedimiento sumarísimo ordinario que con el número 7.342 de 1940 se le sigue en este Juzgado por el delito de lesiones y tenencia ilícita de arma corta, al mismo tiempo que para constituirse en prisión, y no verificándolo en el plazo de ocho días le parará el perjuicio a que haya lugar. Encareciendo a las autoridades, tanto civiles como militares que tengan noticias del paradero del procesado, procedan a su captura e ingreso en el Depósito municipal más próximo a disposición de este Juzgado, dando cuenta.

Dado en Jerez de los Caballeros a 25 de Noviembre de 1940.—Nicanor Gil Janena.

6775

ALMENDRALEJO

García Pozo, Apolonio; hijo de Tomás y de Matilde, natural de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) de estado casado, profesión obrero agrícola, domiciliado últimamente en Fuenlabrada de los Montes, comparecerá en el término de veinte días ante don Ignacio Aparicio Fernández, Alférez provisional de Infantería, Juez Militar número 22 de la Plaza de Almendralejo (Badajoz) bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

Almendralejo a 23 de Noviembre de 1940.—El Juez Militar, Ignacio Aparicio.

6755

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Ildefonso Sánchez Redondo, Alcalde Presidente de la Comisión municipal permanente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por don Mateo Parpal Pons, con domicilio en esta ciudad, se ha solicitado de este excelentísimo Ayuntamiento permiso para instalar un taller de carpintería, compuesto de un motor de seis HP. para corriente trifásica, una sierra y una labrante, ambas de tipo corriente, en la casa número 31 de la calle de Cristóbal Oudrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos del Reglamento de establecimientos clasificados como incómodos, insalubres y peligrosos, a fin de que los vecinos interesados por esta instalación puedan entablar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1940. El Alcalde, I. S. Redondo.

6822

OLIVA DE LA FRONTERA

Don Manuel Fuentes Gómez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público con la memoria y demás documentos reglamentarios en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Durante ese tiempo podrá ser examinado y presentar en su caso ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes por cualquiera de las causas previstas en el artículo 301 del Estatuto Municipal de 31 de Marzo de 1924.

Oliva de la Frontera a 21 de Noviembre de 1940.—El Alcalde en funciones, M. Fuentes.

6728

SALVALEON

Don Diego Sanjuán Román, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose en confección las listas cobratorias de riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, al objeto de que por los respectivos interesados puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Que encontrándose de igual modo en confección la matrícula de industrial de este término y también para el próximo año de 1941, queda expuesta al público en la misma Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, con el fin de que pueda ser examidada por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Salvaleón a 23 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Diego Sanjuán.

6758

CHELES

Don Andrés María Troca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

rriente que a tal fin se ha abierto en el Banco de España, remitan a este Gobierno civil (Negociado de Suscripciones), relación nominal de los donantes, con la cantidad que cada uno haya entregado y número del recibo de entrega en dicho Banco.

6946

—

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Ribera del Fresno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «La Mancha», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, como zona infecta expresada finca y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 40 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de cadáveres, etc., etc.

Badajoz a 4 de Diciembre de 1940. — El Gobernador civil, JUAN MURILLO VALDIVIA.

6947

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 4 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Portaje a don Remigio Barrero Granado.

Fiscal municipal de Torremenga a don Nemesio Mateos Porras.

Fiscal de Valdemorales a don José Mayoral Suero.

Juez municipal suplente de Casas de Don Antonio a don Jerónimo Moreno Asensio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.° de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 4 de Diciembre de 1940. El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

6958

—

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de Llerena, partido judicial del mismo nombre; Juez municipal de Orellana la Sierra, partido judicial de Puebla de Alcocer, y el de Juez municipal suplente de Montijo, partido judicial de Mérida.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia respectivo, extendidas en papel de una peseta cincuenta céntimos y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex Combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz.

Cáceres, 4 de Diciembre de 1940. El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

6959

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Serafín Valor García, vecino de Quintana de la Serena, en la pieza separada número 298, de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 6 de Diciembre de 1940.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrera.

6965

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Edicto

Por el presente se cita en el Juzgado militar número 10, sito en la calle Vicente Barrantes, número 1, segundo, al carabinero o soldado que preste servicios en la frontera portuguesa, que con fecha 19 de Mayo próximo pasado hizo una aprehensión de diez kilos de café en las proximidades de Santa Engracia al súbdito portugués Avilio Duarte Ferrón y sobre el que tuvo que disparar al saltar el canal para que se detuviera, hiriéndole en la pierna derecha, acompañándole después dicho carabinero o soldado hasta la alcantarilla del alcornocal.

Dicha presentación deberá hacerla antes de los ocho días de la publicación de este edicto.—José Castro. Rubricado.

6973

DON BENITO

Requisitoria

Ruiz Llanos, Juan José; natural de Guareña (Badajoz), de estado casado, profesión campesino, edad treinta y cinco años, domicilio último en Guareña, calle Salsipuedes, número 47, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días ante don Paulino Cardenal Alvarez, Alférez provisional de Infantería, Juez instructor número 53 de la plaza de Don Benito, sito el Juzgado en la calle Groizard, número 6, a partir de la publicación de esta requitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Don Benito a 6 de Diciembre de 1940. — El Alférez Juez instructor, Paulino Cardenal Alvarez.

6974

AYUNTAMIENTOS

ALBURQUERQUE

Don Carlos Pasalodos Pavón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido, sacar a pública subasta los aprovechamientos de leñas procedentes de la poda y limpia del arbolado de la Dehesa del Común de vecinos de esta villa, así como los trabajos de pica y arranque del entresaque de las encinas de la misma para su carbonización, se hace público por el presente, a los efectos que determina el artículo 26 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, a fin de que en plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan entablarse las reclamaciones pertinentes.

Alburquerque a 4 de Diciembre de 1940.—Carlos Pasalodos.

6982

MONTIJO

Don Pedro Carretero Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montijo.

Hago saber: Que por la Comisión Gestora de mi presidencia, y en la sesión extraordinaria por la misma celebrada con todos los requisitos legales el día 27 del actual, se ha tomado en firme y por unanimidad

relacionan, deberán solicitarlo mediante instancia extendida en papel de tres pesetas y reintegrada con póliza de la Asociación Mútuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, acompañando una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, así como testimonio de depuración, si lo estuviere, y además los documentos que para concursos de esta clase requieren las disposiciones vigentes (Orden de 31 de Enero de 1936 y complementarias).

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria que fueren ex Combatientes y acudan al concurso, deberán acreditar esta condición en debida forma.

Las instancias serán presentadas en esta Secretaría de Gobierno en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1940. El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

7218

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es cómo sigue:

«Sentencia 580.--Señores.--Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuens. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número trescientos ocho de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Emilio Quintana Torres (a) «Canchales», vecino de La Haba, de cincuenta y seis años de edad, casado, bracero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de La Haba, Emilio Quintana Torres (a) «Canchales», a diez años de destierro a distancia no menor de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuens. Enrique Moreno Albarrán y Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz para su inserción en el Boletín Oficial de aquella provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

7000

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — Señores. — Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuens. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número trescientos veintiséis de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra el vecino de La Haba, Lorenzo Moreno García, de treinta y siete años de edad, casado, bracero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de La Haba, Lorenzo Moreno García, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de mil pesetas, las cuáles, caso de haber fallecido el encartado, deberán hacerse efectiva con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.--Ignacio Muñoz Aycuens. Enrique Moreno Albarrán y Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que, con el visto bueno del señor Presidente, firmo en Cáceres a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. V.º B.: El Presidente, I. Muñoz.

7001

COMISION DE EVALUACION

MALPARTIDA DE LA SERENA

Edictos

Don Juan Cañamero Rico, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 12 de Enero de 1941 en el local del Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico - Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de la Serena a 24 de Diciembre de 1940.—El Presidente accidental, Juan Cañamero.

7346

Don Ventura Rosa Calderón, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores

tos y Transportes, fecha 10 de Octubre de 1939, se pone en conocimiento de dichos señores la obligación que tienen de proveerse del carnet de circulación, tarjetas y talonarios correspondientes en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local *Hoy*, sancionando a todos aquellos que permanezcan al margen del control.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz a 8 de Enero de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, JOSÉ GARCÍA MORENO.

101

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia 591.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Ayouens; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cinco de mil novecientos treinta y siete, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Ignacio Arnabat Avila, vecino de Badajoz, mayor de edad, industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Badajoz Ignacio Arnabat Avila a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quince mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Ayouens.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 20 de Noviembre de 1940.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

6998

—

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia 594.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Ayouens; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número trescientos veintiocho de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Venancio Pajuelo Quintana, vecino de La Haba, de cuarenta y ocho años de edad, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de La Haba Venancio Pajuelo Quintana a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Ayouens.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 20 de Noviembre de 1940.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

6999

—

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia 582.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Ayouens; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres el expediente número ciento ochenta y cinco de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Florencio Cabanillas Sánchez, vecino de Benquerencia de la Serena, mayor de edad, casado, labrador y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Benquerencia de la Serena, Florencio Cabanillas Sánchez, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de cuatro mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Ayouens.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al señor Administrador del *Boletín Oficial del Estado*, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 14 de Noviembre de 1940.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

7002

—

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Angela Arnabat Torres, vecina de Badajoz, ha recaído sentencia absolutoria.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y por tal fallo ha recobrado la inculpada la libre disposición de sus bienes, y ello será suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Dado en Cáceres a 16 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, ilegible.

7293

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	EXTRAORDINARIO — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Total general de Ingresos	289.360 46	289.360 46
Idem ídem de Gastos	289.360 46	289.360 46
Diferencia por { Déficit / Superávit	Igual	Igual

En Badajnz a 31 de Diciembre de 1940.—El Interventor, Juan Galdo López.—V.º B.º: El Presidente, J. Murillo. 92

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él Administración, se anuncia que por don José González Moreno ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de 31 de Octubre de 1940, disponiendo la corrida de escala de funcionarios de la misma, con preterición del recurrente.

Badajoz, 11 de Enero de 1941.—El Oficial de Sala, Nicolás Giménez.

121

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuens; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento ochenta y tres de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra León Morillo Iglesias, vecino de aldea Helechal, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de aldea Helechal León Morillo Iglesias a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuens.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, y sirva de notificación al interesado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 20 de Noviembre de 1940. El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

7003

—

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia 581.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuens; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número ciento ochenta y uno de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Antonio Morillo Iglesias, vecino de Helechal, de veintinuve años de edad, soltero, campesino, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Helechal Antonio Morillo Iglesias a diez años de inhabilitación para el desempeño de cargos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, a destierro por igual plazo a distancia no menor de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de dos mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuens.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 14 de Noviembre de 1940.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

7004

—

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia 588.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Aycuens; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres el expediente número cuarenta y ocho de mil novecientos treinta y seis, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Nicanor Almarza Herranz, vecino de Badajoz, mayor de edad, Veterinario e insolvente, siendo Ponente el Juez de

primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Badajoz Nicanor Almarza Herrasz a las penas de inhabilitación absoluta y extrañamiento por término de quince años, y a la pérdida total de sus bienes, caso de poseerlos.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Aycuens.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 20 de Noviembre de 1940.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, I. Muñoz.

7005

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 111 del año 1938, incohado por el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros e impuesta al vecino de Valle de Santa Ana Celestino Vellarino Díaz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

7161

AYUNTAMIENTOS

BENQUERENCIA DE LA SERENA

Don Agustín Acedo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa de Benquerencia de la Serena.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Benquerencia a 4 de Enero de 1941.—El Alcalde, A. Acedo.

75

FUENTE DEL ARCO

Don Antonio Villazán Moreno, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas, la subasta de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y pesas y medidas para el ejercicio completo de 1941.

El tipo de licitación será el de siete mil quinientas pesetas los tres arbitrios expresados.

Dicha subasta será pública, celebrándose bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y de otro miembro del Ayuntamiento designado por éste y por el sistema de proposiciones escritas bajo pliego cerrado y con entera sujeción a la prescripción del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores que concurran a la subasta deberán constituir en la Caja municipal o en la General de Depósitos y en concepto de depósito provisional, para tomar parte en la misma, el importe del cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo de licitación, en cualquiera de las formas que establecen los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

El arrendatario al que se le adjudique expresados arbitrios vendrá obligado a realizar el ingreso de la cantidad en que se le haya adjudicado la subasta en cuatro plazos, que se fijan la primera quincena de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si llegado el día de la celebración de la subasta ésta quedara desierta por no haber licitadores que opten a la misma, se celebrará una segunda subasta a los cinco días siguientes por el 20 por 100 menos del tipo de licitación anunciado.

Las demás condiciones exigidas para optar a la subasta pueden ser examinadas en el pliego de condiciones aprobado, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se adjuntarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales han de arrendarse en pública subasta los arbitrios de pesas y medidas, consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carnes frescas y saladas de esta localidad para el ejercicio de 1941, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece por el remate de dichos arbitrios la cantidad de..... pesetas..... céntimos (la cantidad en letras). Fecha y firma del proponente.

Fuente del Arco, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, A. Villazán.

Derechos de inserción, 86'25 ptas. 86

SOLANA DE LOS BARROS

Don Manuel Gallardo Morán, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de Solana de los Barros.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y si lo consideran necesario interponer reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas enumeradas por el artículo 301 del Estatuto municipal.

También quedan expuestas por igual plazo y a iguales fines, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios que han de nutrir el presupuesto de referencia.

Lo que se hace público a los efectos de lo que preceptúa el artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Solana de los Barros, 18 de Diciembre de 1940.—Manuel Gallardo.

59

MIRANDILLA

Don Pedro González y González, Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mirandilla.

Hago saber: Que el día 17 de Diciembre próximo pasado tuvo lugar en este término municipal el extravío de una jumenta de año y medio, pelo pardo, talla pequeña, bien formada y sin señas particulares de clase alguna, de la propiedad de don Manuel Macías y Macías, de esta vecindad; ruego a todas las autoridades y público en general, que caso de ser habida la pongan a disposición de este Ayuntamiento.

Mirandilla a 4 de Enero de 1941. El Alcalde, Pedro González.

60

AZUAGA

Don Vicente de Juan Penades, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas de los distintos arbitrios e impuestos utilizados como ingresos en este Municipio, quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, para que durante el citado período puedan formularse reclamaciones por cualesquiera interesados.

yentes de la provincia y autoridades locales, a las que se les recuerda lo preceptuado en los artículos 29 y 42 del vigente Estatuto de Recaudación, que confiere a los Recaudadores el carácter de Auxiliares y Agentes activos de la Hacienda pública, gozando de las preeminencias anejas a la condición de Autoridad durante el ejercicio de sus funciones.

Badajoz, 11 de Enero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, D. Pérez. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

144

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Ayouens; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número siete de mil novecientos treinta y siete, del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Jesús de Miguel Lancho, vecino de Badajoz, mayor de edad, Médico y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Badajoz Jesús de Miguel Lancho a quince años de inhabilitación absoluta y relegación a nuestras posesiones africanas por igual plazo y a la pérdida total de bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Ayouens.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 20 de Noviembre de 1940. El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

7006

—

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia 578.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Ignacio Muñoz Ayouens; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número cuarenta y seis de mil novecientos treinta y seis, procedente del Juzgado de instrucción de Badajoz y seguido contra Bernardino Alvarez Piris, vecino de Badajoz, de cuarenta y siete años de edad, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Badajoz Bernardino Alvarez Piris, ya fallecido, a la pérdida total de los bienes de su exclusiva pertenencia.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Muñoz Ayouens.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el Boletín Oficial de aquella provincia, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 13 de Noviembre de 1940.—Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, I. Muñoz.

7007

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 115 del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Almendralejo e impuesta al vecino de Hornachos Gregorio Caballero Cabanillas, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

7162

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Antonio Galán Martín, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada ayer el presupuesto ordinario para 1941, queda expuesto al público en la Secretaría general por término de quince días, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.° del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo de exposición, que empezará a contarse a partir del día siguiente a la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, y dentro de otros quince días hábiles, podrán presentar los interesados a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal y 63 del Reglamento de Procedimiento de 23 de Agosto de 1924, sus reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 11 de Enero de 1941.—El Alcalde, Antonio Galán.

133

RENA

Don Francisco Sánchez Miranda González, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de la misma.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia el presupuesto ordinario para 1941, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Durante ese plazo y quince días más podrán presentarse en Hacienda las reclamaciones que consideren oportunas en conformidad con lo establecido en el Estatuto municipal.

Rena, 30 de Diciembre de 1940. El Alcalde, Francisco Sanchez.

134

ORELLANA LA VIEJA

Don Juan Antonio Calzado Ramos, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de Orellana la Vieja (Badajoz).

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio economico de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días,

Justicia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, acompañando a dicha solicitud certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra de la Alcaldía acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros mutilados y los ex combatientes.

Cáceres, 10 de Enero de 1941.—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

145

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 167, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Almendralejo e impuesta al vecino de Santa Marta Francisco Fisico Muñoz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

7292

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 127, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Alburquerque e impuesta al vecino de dicha ciudad Eduardo Méndez Mayo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

7294

—

Por el presente se hace saber al inculpado Julián Isidoro Carmona, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

7295

—

Por el presente se hace saber al inculpado Laureano de Jesús Orellana, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

7296

JUZGADO MILITAR

MERIDA

Requisitoria

Don Luis Macías Ceballo, Alférez provisional de Infantería y Juez militar 725 de la plaza de Mérida, instructor del sumarísimo ordinario número 32.405-39.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los reclusos Juan Alvarez Muñoz, de treinta años de edad, estado casado, natural y vecino de Villar del Rey, hijo de Alejandro y Manuela, y Simón Patrocinio Orantos, de treinta años de edad, hijo de José y de Luisa, natural y vecino de Villar del Rey (Badajoz), para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del BOLETIN OFICIAL, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número 10, Mérida, bajo el apercibimiento de que de no comparecer ante este llamamiento se declararán rebeldes.

Dado en Mérida, 11 Enero de 1941. El Juez militar, Luis Macías.

164

BADAJOZ

Edicto

Don Gumersindo Zamora García, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del Juzgado permanente de la plaza de Badajoz, domiciliado en la Diputación provincial,

Cita y emplaza a todas las personas que conozcan las causas y circunstancias que motivaron la muerte del Sargento de Carabineros don Guillermo Castell Morsgues, en un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto.

Badajoz a 15 de Enero de 1941. El Teniente Coronel Juez instructor, Gumersindo Zamora García.

179

AYUNTAMIENTOS

CAMPANARIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Campanario a 30 de Diciembre de 1940.—El Alcalde (ilegible).

188

CAMPANARIO

Don Sebastián Gallardo Gallardo, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio para el año 1940.

Hago saber: Que formado por la expresada Junta el repartimiento general de utilidades de este término para el año indicado, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante el cual y tres más pueden presentarse las reclamaciones que estimen justas por los interesados, las cuales se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

El plazo se contará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a los contribuyentes forasteros servirá este anuncio de notificación en forma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Campanario a 31 de Diciembre de 1940.—Sebastián Gallardo.

189

MALPARTIDA DE LA SERENA

Don Francisco Camacho Castillejo, Alcalde-Presidente de esta villa de Malpartida de la Serena.

Hago saber: Que la Comisión gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria celebrada el día 27 de Diciembre de 1940, acordó, entre otros, aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1938 y 1939.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo para general conocimiento.

Malpartida de la Serena a 13 de Enero de 1941.—El Alcalde, F. Camacho.

190

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

efectúan sin exponer cuál es la capacidad de producción de cada Fábrica, su emplazamiento, mercados, consumo, tipo de pastas, etcétera, que sirvan para justificar cuantitativamente cuanto exponen, ni aun después de haberse requerido por estas Oficinas desde tiempo antes de iniciarse este expediente para que así lo efectúen, tales como a la Asociación Nacional de Fabricantes de Pastas Alimenticias y al Servicio Sindical de Fabricantes de Pastas Alimenticias, no debiendo esta Delegación de Industria dejar de correr más tiempo sin resolver esta petición por esperar que los reclamantes presenten razones más explicativas por el gran perjuicio que esta situación supone para el solicitante, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Caballero Murillo para que instale en la ciudad de Don Benito la Fábrica de Pastas para sopas que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de las demás atribuciones de los organismos encargados del suministro y distribución de las materias primas a esta industria y demás elementos para su conservación, tratamiento de aquéllas y envase.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz a 19 de Noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.

Derechos de inserción, 125 ptas. 194

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Juan Gallardo Ayuso, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

7297

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 50, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona Catalino López García, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

122

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 2, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Mérida e impuesta al vecino de La Garrovilla Juan Arnela Viseda, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Enero de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

123

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 443, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Don Benito Domingo Trejo Rabanal, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabana.

124

Instituto Provincial de Sanidad de Badajoz

Por el presente se rectifica el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 11 del corriente por el que se convocaban a Concurso la provisión de varias plazas de Especialistas del Centro Secundario de Higiene Rural de Mérida y Don Benito, en el sentido de ser una plaza de Odontólogo en lugar de Oftalmólogo como por error aparecía.

Badajoz a 11 de Enero de 1941. El Jefe Provincial de Sanidad, accidental, Mateo de la Villa.

193

JUZGADO MILITAR

GRANADA

Requisitoria

García Lazo, Rafael; hijo de Diego y de Fermina, natural y vecino de Quintana de la Serena, Provincia de Badajoz, Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz), de veintiocho años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, estatura un metro seiscientos veintiséis milímetros, sus señas personales son: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares no tiene ninguna, domiciliado últimamente en Quintana de la Serena, Plaza Esteban Barquero, número dos, desertó con el uniforme militar color caqui, procesado por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Artillería Juez Eventual de Plaza don Cándido Pérez Moyano, teniendo su residencia este Juzgado en Compás de San Jerónimo, número dos, de esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Granada a 14 de Enero de 1941. El Capitán Juez instructor, Cándido Pérez Moyano.

197

MERIDA

Requisitoria

García Pérez, Manuel; natural de Almendralejo, de estado casado, de profesión albañil, de cuarenta años de edad, hijo de Blas y de Carmen, domiciliado en Almendralejo, calle León, número 13, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días ante el Juez militar número 64 don Sixto Gutiérrez Tarriño, Teniente P. de Infantería, con domicilio en la calle Obispo y Arcos, número 5, Fonda Nueva España.

Mérida, 14 de Enero de 1941.—El Juez instructor, Sixto Gutiérrez.

182

MERIDA

Requisitoria

Sánchez Valle, Manuel; natural de Cabeza del Buey, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta años de edad, hijo de Tomás y de Pilar, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Juzgado número 64 don Sixto Gutiérrez Tarriño, domiciliado en la calle Obispo y Arcos, número 5, Fonda Nueva España.

Mérida, 14 de Enero de 1941.—El Juez instructor, Sixto Gutiérrez.

183

Corporaciones y particulares interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, no sólo en cuanto al objeto de la concesión que se solicita, sino que también sobre la declaración de utilidad pública de las obras, debiendo hacer constar que el proyecto se encuentra de manifiesto en esta Jefatura, sita en Muñoz Torrero, número 15, en las horas hábiles de oficina.

Badajoz, 11 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

Derechos de inserción, 350 ptas. 206

—

Declarados suficientes los documentos, instancia y proyecto presentado por don Rafael Márquez de Prado y Mendoza, Director-Gerente de la Sociedad Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., domiciliada en Madrid, solicitando la concesión administrativa que se inserta a continuación, esta Jefatura ha dispuesto admitir la instancia y proyecto de referencia y que se instruya el expediente informativo que prescriben los artículos 13 del Reglamento de Electricidad de 27 de Marzo de 1919 y 156 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, dictados para la ejecución de la Ley general de Obras públicas.

NOTA ANUNCIO

Don Rafael Márquez de Prado, Director Gerente de la Sociedad Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A. domiciliada en Madrid, solicita la concesión administrativa correspondiente para el tendido de un ramal eléctrico a 22.000 voltios, para alimentar a la Central Eléctrica de Don Benito y Villanueva de la Serena, tomando la energía de la línea establecida a la misma tensión, desde Villanueva de la Serena a la Estación elevadora de aguas de Don Benito, propiedad de la misma Sociedad.

Este ramal tiene una longitud de 144 metros, siendo preciso, para efectuar el servicio propuesto, cruzar la carretera Villanueva de la Serena-Don Benito en sentido perpendicular.

Solicita además en el proyecto la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el mismo, para la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre la carretera y predios que atraviesa, pertenecientes a los propietarios que figuran a continuación:

TÉRMINO MUNICIPAL DE DON BENITO

Central Eléctrica de Villanueva y Don Benito.

Estado.

Félix González.

Central Eléctrica de Villanueva y Don Benito.

TARIFAS

Las tarifas que se solicitan para regir en este ramal de energía eléctrica son idénticas a las propuestas en la concesión solicitada por dicha Sociedad Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., entre Villanueva de la Serena y Estación elevadora de aguas de Don Benito.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir del en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Corporaciones y particulares interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, no sólo en cuanto al objeto de la concesión que se solicita, sino que también sobre la declaración de utilidad pública de las obras, debiendo hacer constar que el proyecto se encuentra de manifiesto en esta Jefatura, sita en Muñoz Torrero, número 15, en las horas hábiles de oficina.

Badajoz, 11 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

Derechos de inserción, 106'25 ptas. 207

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

Doña María del Carmen Montalbán Portillo, funcionario del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública al servicio de esta Delegación.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades del término de Calamonte correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluídos en él y deducir las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Dichas reclamaciones han de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el indicado plazo y los tres días siguientes, las cuales, una vez informadas por la Alcaldía, las remitirá a esta Comisión para que sean resueltas en primera instancia, advirtiendo que toda reclamación, para que sea atendida, ha de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y venir acompañada de los justificantes correspondientes.

A los contribuyentes forasteros incluídos en dicho repartimiento ha de servirles el presente anuncio de cédula de notificación.

Badajoz, 18 de Enero de 1941.—La Comisión, C. Montalbán.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

209

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Sabino Pagador Domínguez, vecino de Fuente de Cantos, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo número 3 de 1941, contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial desestimando su reclamación formulada contra la Junta general del repartimiento de utilidades de dicha villa, por imponerle la cuota de 292'90 pesetas.

Badajoz, 20 de Enero de 1941.—El Oficial de Sala, José Rivero.

242

Compañía Adriática de Seguros

Ramo vida

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 6275/E emitida por esta Compañía con fecha 10 de Noviembre de 1926 a nombre de don Francisco Martín Ojeda, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a su liquidación por siniestro.

Derechos de inserción, 23'75 ptas. 253

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 309, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba Santiago Muñoz Lorenzo, este inculpado, por haber presentado la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 2 de Enero de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

125

—

Por el presente se hace saber: Que el inculpado Adel Pinna Casas,

vecino de Badajoz, ha sido absuelto en sentencia dictada por este Tribunal en fecha 22 del actual, en expediente seguido al mismo, señalado con el número 71, de 1937, siendo suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Dado en Cáceres a 30 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabana.

126

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 93, del año 1938, incoado por el Juzgado Instructor de Jerez de los Caballeros e impuesta al vecino de Oliva de la Frontera Andrés Matamoros Pardo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Diciembre de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

175

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 128, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Alburquerque e impuesta al vecino de dicha ciudad Cipriano Méndez de Amaya, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Enero de 1941. — El Secretario, Manuel M. Díaz.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

176

COMISION DE EVALUACION

FUENTE DE CANTOS

Edicto

Don Federico García Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional Sindicalista de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 31 de Diciembre próximo pasado, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento por utilidades correspondiente al año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Gabriel Fernández Sesma
Eduardo Márquez Arteaga
D.ª Antonia Zambrano Jaraquemada
D. Antonio Granados Cortés
Manuel Pagador Rodríguez

De la parte personal.—Parroquia única

D. Jerónimo Buzo Carrascal
D.ª Rosario López Megías
D. Pedro Pérez y Pérez
Sr. Cura Párroco

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido como base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de quince días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Fuente de Cantos a 16 de Enero de 1941.—Federico García.

250

JUZGADOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Emiliano Gallardo Botello, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 8 de este año por hurto de siete cerdas de unas seis arrobas de peso, de más de un año, cinco de ellas tienen en la oreja derecha muesca y golpe por detrás y en la izquierda hendida y golpe por detrás; las otras dos tienen hoja de higuera en oreja derecha y hendida en la izquierda; una de estas dos últimas hendidas las dos orejas y muesca en una por delante; todas hierro forma herradura costillar izquierdo y todas de pelo negro, el día 7 de los corrientes de la finca El Pino, de este término, propiedad del arrendatario de la misma Eusebio Vázquez Cuenda.

Por tanto, y con referencia a dicho sumario, ruego a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía Judicial practiquen activas diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención del autor o autores, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Jerez de los Caballeros a 14 de Enero de 1941.—Emiliano Gallardo.—Pedro Marcos.

198

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Emiliano Gallardo Botello, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 9 de este año por hurto de cinco cerdos en la finca Valparaíso, de este término, y cuya reseña se hace constar a continuación, pertenecientes al dueño de la misma Francisco Méndez Romero, hecho ocurrido en la noche del 11 al 12 de los corrientes.

Por tanto, y con referencia a dicho sumario, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para el rescate de los cerdos sustraídos y detención del autor o autores, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Reseña

Cinco cerdos, cuatro hembras y un macho, de un año de edad, negros, de unas tres a cuatro arrobas de peso, con una D en paletilla derecha, las dos orejas rajadas y en la derecha muesca por delante.

Jerez de los Caballeros a 15 de Enero de 1941.—Emiliano Gallardo. Pedro Marcos.

199

OLIVA DE LA FRONTERA

Don Federico Ortega Márquez, Juez municipal de bienios en funciones de Oliva de la Frontera.

Hago saber: Que en este de mi cargo se presentó denuncia por Ildefonso Gómez Rastrojo en la que participa haberse presentado entre su ganado un cerdo de las señas siguientes:

Macho capón, orejano, de unas tres arrobas de peso y pelo colorado, con hierro R en la paletilla y jamón derecho.

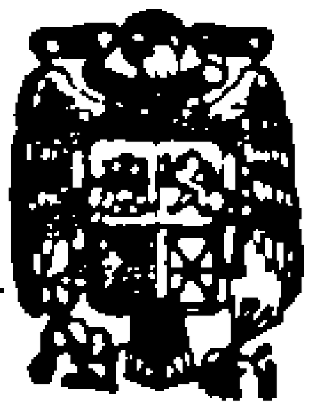
Lo que se hace público para que el que se crea dueño se persone a recogerlo previo abono de los gastos originados, previniéndole que de no aparecer dueño se procederá a la pública subasta, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a los veinte días de publicarse el presente edicto.

Oliva de la Frontera a 14 de Enero de 1941.—El Juez municipal, Federico Ortega.—P. S. M., el Secretario, Diego Fernández.

202

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

NUMERO 24 MARTES, 4 DE FEBRERO DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Don Alvaro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Tigera», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, como zona infecta expresada finca y zona de inmunización las colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.º y 35 del citado Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de cadáveres, etc., etc.

Badajoz, 23 de Enero de 1941.—El Gobernador civil, José García Moreno.

321

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

Por la presente se hace saber que el excelentísimo señor Gobernador civil ha tenido a bien dictar providencia anulando los expedientes de los registros mineros llamados Bilbao, número 8 773, del término de Azuaga, y los Angeles, número 9.184, del término de Fuente de Cantos, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus respectivas designaciones.

Badajoz, 31 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir.

428

JUZGADO MILITAR

CACERES

Requisitoria

Pozo Quirós, Domingo, hijo de Juan y de Ana, natural de Logrosán (Cáceres), Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado se ignora, profesión jornalero, de veintiún años de edad, ignorándose señas particulares, domiciliado últimamente en Logrosán, provincia de Cáceres, procesado por la falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de diez días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería número 27, don Manuel López González, residente en Cáceres, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cáceres a 22 de Enero de 1941.—El Alférez Juez instructor, Manuel López González.

416

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 132 del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Llerena, e impuesta al vecino de Azuaga Juan Antonio Checa Flores, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Enero de 1941.—El Secretario, Manuel María Díaz.—V.º B.º: El Secretario, Cabanas.

340

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Badajoz

Negociado de Industrial

Relación de los contribuyentes por el expresado concepto, cuyas cuotas han sido declaradas partidas fallidas por la Tesorería de Hacienda, por el ejercicio que se expresa, al objeto de que sean eliminados de sus respectivas matrículas, y a la vez para que se les prohiba el ejercicio de la industria, según determinan respectivamente los artículos 159 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y el artículo 201 del Estatuto de Recaudación aprobado por decreto de fecha 18 de Diciembre de 1928.

Pueblos, nombres, industria y ejercicio

Alburquerque

Santa Gamero Escudero, taberna, 1936.
Manuel Vila Palomo, dos vacas de leche, 1936.
Emilio Núñez Romero, carretero, 1939.

Alconera

Ramón Mejías Soler, embutidos, 1936.
Josefa Camacho Martínez, embutidos, 1936.

Almendralejo

José María Barragán, cine, 1936.
Juan Fernández Moreno, comestibles, 1930.
Francisco Alén Matos, carnes, 1938.
Gabriel Soria Tarazona, tómbola, 1935.

Azuaga

Sergio Morillo Moreno, carro con tres caballerías, 1936.
Rafael León Romero, huéspedes, 1936.
Manuel Durán Redondo, herrero, 1937.
Antonio Campos, carnes, 1936.
Ana González Alcalde, taberna, 1937.

Badajoz

Cándido García Lobo, zapatero, 1939.
José Ramón Otero, comestibles, 1935.
Luisa Aceituno Candelario, carnes, 1938.
Antonio Encinas Criado, tómbola, 1935.
Luisa Morlesín Guerra, venta de pan, 1939.
Gloria Hernández Villarrubias, huéspedes, 1938.
Francisco Mata Bejarano, molino de pasta, 1935.

Berlanga

Antonio Jiménez Redondo, taberna, 1936.
José Barragán Rico, taberna, 1936.
Cándido Espino, taberna, 1936.
Fernando Gutiérrez Vera, taberna, 1938.

este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo número 5, de 1941, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, de 27 de Abril de 1941, desestimando la reclamación número 175, de 1939, impugnando liquidación del Ayuntamiento de Badajoz por arbitrios sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas.

Badajoz, 30 de Enero de 1941. El Oficial de Sala, José Rivero.

521

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 303 del año de 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz, e impuesta al vecino de La Haba Victoriano Quintana Osorio, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, ya que ha presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 30 de Enero de 1941.—El Secretario, Manuel M.ª Díaz. Otaño.—V.º B.º: El Presidente, Cabana.

476

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 298 del año de 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz, e impuesta al vecino de La Haba Damián Gallardo García, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, ya que ha presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 30 de Enero de 1941.—Manuel M.ª Díaz Otaño.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

477

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 17 de 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Garrovillas, e impuesta al vecino de la misma Honorio Cordero Vivas, este inculpado ha recobraddo la libre disposición de los bienes, ya que ha presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 31 de Enero de 1941.—El Secretario, Manuel M.ª Díaz Otaño.—V.º B.º: El Presidente, Cabana.

478

JUZGADO MILITAR

LOS SANTOS DE MAIMONA

Requisitoria

Fernández Martínez, Wenceslao, hijo de Felipe y de Cándida, de treinta y dos años de edad, profesión jornalero, natural de Campillo de Llerena y vecino de Azuaga, casado con Fernanda Durán Hernández, últimamente en el Depósito municipal de Azuaga, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Juzgado militar número 38, en Los Santos de Maimona, sito en Plaza de España, número 1.

Los Santos de Maimona, 31 de Enero de 1941.—El Juez instructor, Manuel Montaño.

494

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

La Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de Enero, acordó por unanimidad celebrar subasta para la construcción de una galería de 160 nichos para adultos en el Cementerio católico de esta capital, cuyo presupuesto asciende a la suma de veintisiete mil ciento noventa y cinco pesetas con noventa y seis céntimos.

Lo que se hace público para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratos municipales, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Badajoz, 3 de Febrero de 1941. El Alcalde, Antonio Galán.

Derechos de inserción, 30 ptas. 497

BADAJOZ

Don Antonio Galán Martín, Alcalde Presidente accidental de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por don Mariano Ramallo Thomas, vecino de esta ciudad, se ha solicitado de este excelentísimo Ayuntamiento permiso para instalar los estudios, talleres, control y oficinas de la Emisora E. A. J. 52 Radio Extremadura, en la casa número 2, bajo, de la calle Teniente Coronel Yagüe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de establecimientos clasificados, a fin de que los vecinos afectados por esta instalación puedan entablar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Badajoz, 3 de Febrero de 1941. Antonio Galán.

498

BADAJOZ

Don Antonio Galán Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término para el año actual de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, que empezará a contarse a partir del próximo día 10 de Febrero, a fin de que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 4 de Febrero de 1941. El Alcalde, Antonio Galán.

499

BADAJOZ

Confeccionados por este excelentísimo Ayuntamiento los padrones correspondientes a los arbitrios de «Carruajes de lujo», «Censos», «Casinos y Círculos de recreo» y «Puestos de refrescos y kioscos», quedan expuestos al público en la Administración de Arbitrios de este excelentísimo Ayuntamiento, San Juan, número 2, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo se puedan formular por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna se considerarán firmes las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Badajoz, 4 de Febrero de 1941. El Alcalde, Antonio Galán.

536

LA LAPA

Don Ramón Hernández Vázquez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi presidencia el repartimiento de utilidades de este término para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más pueden presentar los contribuyentes en él mismo incluídos las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Lapa, 26 de Enero de 1941.—El Presidente, Ramón Hernández.

501

JUZGADOS

FUENTE DE CANTOS

Don Federico Sánchez Reyes, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Enrique Coronado, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y según lo establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que expido en la ciudad de Badajoz a 6 de Febrero de 1941.—El Secretario, ilegible.

666

—

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre salarios, promovidos por don Eleuterio Paniagua Sánchez y otros, contra don Enrique Coronado, se cita y emplaza al demandado don Enrique Coronado, en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Felipe Checa, número 45, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar el día 24 del mes de Febrero actual, a las once y once y cuarto de la mañana, respectivamente. Adviértasele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Enrique Coronado, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y según lo establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que expido en la ciudad de Badajoz a 6 de Febrero de 1941.—El Secretario, ilegible.

667

—

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre salarios y horas extraordinarias promovidos por don Hilario Santos Martínez, contra don Pedro Villa, se cita y emplaza al demandado don Pedro Villa, en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en calle Felipe Checa, número 45, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo, y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar el día 24 del mes de Febrero actual, a las once y once y cuarto de la mañana, respectivamente. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Pedro Villa, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y según lo establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, que expido en la ciudad de Badajoz a 6 de Febrero de 1941.—El Secretario, ilegible.

668

—

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre salarios y horas extraordinarias, promovido por don Máximino Santos Díaz, contra don Pedro Villa, se cita y emplaza al demandado don Pedro Villa, en ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Felipe Checa, número 45, al objeto de asistir al acto de conciliación y de juicio que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo, y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar el día 24 del mes de Febrero actual y hora de las once y once y cuarto de la mañana, respectivamente. Adviértasele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, previniéndole asimismo de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Pedro Villa, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y según lo establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, que expido en la ciudad de Badajoz a 6 de Febrero de 1941.—El Secretario, ilegible.

669

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Valles; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número sesenta y tres de mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado de instrucción de Badajoz y seguido contra Salvador Sanguino Monsálvez, vecino de Badajoz, mayor de edad e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Badajoz, Salvador Sanguino Monsálvez, a inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio por quince años, destierro a cien kilómetros del pueblo de su vecindad por quince años y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de mil pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Valles.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

647

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político José Rodríguez Balsera, vecino de La Haba, en la pieza separada número 332 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero

529

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 7

Revista anual

CIRCULAR

Desaparecidos los preceptos de la Orden de 17 de Enero del pasado año (*D. O.* núm. 15) disponiendo que la revista anual se pasara en los meses de Febrero, Marzo y Abril con arreglo a las instrucciones señaladas en la misma, y ampliado este plazo por otra de 30 de Junio del mismo año (*D. O.* núm. 109) y que solamente alcanzaba al año 1940, por lo cual una vez transcurrido el mismo, automáticamente, y según orden de la Superioridad, queda en vigor el Decreto de 20 de Octubre de 1933, en virtud del cual se hace público para conocimiento general lo siguiente:

Primero.—Todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, pasarán la revista anual del año 1941, en cualquier día y mes del mismo.

Se exceptúan de dicha revista los reclutas que ingresen en Caja este año y los que disfruten prórroga o estén declarados aptos, sólo para servicios auxiliares, y que no hayan pasado a segunda situación de servicio activo.

Segundo.—La presentación para el acto de la revista anual habrán de hacerla los interesados ante cualquiera de las Autoridades que se fijan en el artículo siguiente, bien ejerzan jurisdicción en la residencia habitual o en la eventual de los mismos, sin orden de preferencia entre ella, atendiendo únicamente a la conveniencia del interesado.

Tercero.—Todas las Autoridades que se relacionan a continuación, quedan obligadas a pasar la revista anual que previene el artículo 32 del Reglamento Provisional de Movilización, haciendo constar en las cartillas militares de los interesados que se presenten ante ellas, cualquiera que sea su residencia, situación militar fuera de filas en que se encuentren y cuerpo a que pertenezcan.

Si por extravío de la cartilla militar careciesen de ésta, se les entregará por las Autoridades una cuartilla de papel en la que conste han pasado la revista anual.

Autoridades civiles

Alcaldes.—Tenientes Alcaldes en las poblaciones que existan.—Autoridades de la Marina civil.

Autoridades militares

Comandantes Militares o Navales.—Jefes de Cuerpos activos del Ejército y la Armada.—Jefes de Organismos Militares o Navales.—Jefes de unidades destacadas.—Comandantes de puestos de la Guardia civil.—Parejas de correrías de la Guardia civil.—Comandantes de puestos de Carabineros.—Parejas de servicio de Carabineros.

Cuarto.—Las Autoridades ante quienes se haya pasado la revista remitirán mensualmente nota de la misma a la Zona de Movilización a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, en la que ha de constar los siguientes datos del interesado: Nombre, reemplazo, clase, residencia, Cuerpo o Caja a que pertenecen.

Badajoz, 12 de Febrero de 1941.—El Teniente Coronel Jefe accidental, ilegible.

702

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Antonio Galán Martín, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día 31 de Enero último, llevar a cabo las operaciones de habilitación de un crédito dentro del presupuesto por un importe de veinte mil pesetas, queda expuesto al público en el Negociado primero de esta Secretaría general el expediente incoado por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, durante los cuales podrán formularse ante esta Alcaldía Presidencia las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 5 de Febrero de 1941. El Alcalde, Antonio Galán Martín.

544

SOLANA DE LOS BARROS

Don Manuel Gallardo Morán, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de Solana de los Barros.

Hago saber: Que terminada la confección de los documentos cobratorios de rústica catastrada y urbana que han de regir en el año de 1941, quedan expuestos en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, contados desde el día 10 de Febrero, a fin de ser examinados y formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Por diez días queda expuesta la matrícula industrial formada para el mismo año, pudiendo ser examinada y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Solana de los Barros, 28 de Enero de 1941.—Por el Alcalde, Camilo Guisado.

502

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Don Joaquín Rodríguez Giles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1941 de la riqueza territorial, rústica y urbana, conforme a la ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen por los contribuyentes interesados.

Asimismo y por igual plazo también queda expuesta al público y a tales efectos la matrícula industrial y de comercio para el presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salvatierra de los Barros a 1.º de Febrero de 1941.—Joaquín Rodríguez.

505

LA MORERA

Don Angel Fructuoso Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Morera.

Hago saber: Que ultimadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término, confeccionadas conforme a la nueva Ley Tributaria, para el presente ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a contar del día 10 del presente mes y por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que los interesados puedan formular en su contra las reclamaciones que juzguen pertinentes.

pensos o separados de la enseñanza.

Segundo. Que ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico.

Tercero. Que puedan sumar, cuando llegue la edad de jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado, necesario, según la legislación vigente, para el disfrute de haber pasivo, teniendo en cuenta que para alcanzar este mínimo de jubilación se han de tener cumplidos los cincuenta años de edad.

Las instancias irán dirigidas al señor Presidente de esta Junta provincial, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada. Siendo el pueblo del solicitante del distrito notarial de Badajoz, no hace falta el segundo requisito de la legalización.

B) Certificación de estudios, en la que conste la convocatoria en que los terminó.

C) Certificación de penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña escuela.

D) Certificación de la situación militar para los varones y de Servicio Social para las mujeres.

E) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que facilitará la Secretaría de esta Junta, si el aspirante no obtuvo destino del Gobierno Nacional después del día 18 de Julio de 1936.

F) Hoja certificada de servicios, si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

G) Certificado médico de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado.

H) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan más abajo, detallados.

La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en la Sección ante la cual se solicita.

Los motivos de preferencia son:

Primero. Ser mutilado como consecuencia de la pasada guerra, siempre que la mutilización no imposibilite el ejercicio de la enseñanza.

Segundo. Ser herido de guerra en la pasada campaña, siendo preferido en este orden el que mayor número de heridas demuestre haber recibido.

Tercero. Haber prestado servicios militares como combatiente en la pasada guerra.

Cuarto. Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos.

Quinto. Ser familiar de un muerto o mutilado en campaña hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares.

Sexto. Dentro de los ya señalados grados de parentesco, haber perdido el mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie.

Séptimo. Haber tenido prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco.

Octavo. Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

Noveno. Haber obtenido diploma por asistencia al cursillo de Orientaciones Nacionales.

Décimo. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

Undécimo. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera y, en caso de empate, la mayor edad.

Cada uno de estos motivos de preferencia se demostrará mediante el oportuno documento.

No se admitirán expedientes incompletos o faltos de reintegros.

En las solicitudes, que serán dirigidas al señor Presidente de esta Junta, harán constar los interesados su residencia y domicilio, así como los motivos de preferencia que aleguen.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los señores Maestros a quienes pueda interesar.

Badajoz, 20 de Febrero de 1941. El Secretario, Fernando Navarro. V.° B.°: El Presidente, M. Saavedra.

870

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber a la inculpada Matilde Edita Mayor, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra la misma, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

743

—

Por el presente se hace saber al inculpado Simón Gómez Aranda, vecino que fué de La Haba y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

744

—

Por el presente se hace saber al inculpado Joaquín García Calderón, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

745

—

Por el presente se hace saber al inculpado Pedro Molina Gónzález, vecino que fué de Monterrubio y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

746

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Gómez Donoso, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

747

—

Por el presente se hace saber al inculpado Miguel Gómez Juez, vecino que fué de La Haba y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrez-

ca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

737

—

Por el presente se hace saber al inculpado Andrés Casillas Matamoros, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto Bueno: El Presidente, Cabana.

738

—

Por el presente se hace saber al inculpado Rafael García Calderón, vecino de Villanueva de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

739

—

Por el presente se hace saber al inculpado Rafael González Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

740

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 34 del año 1938, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Badajoz Juan Rivera Tapiador, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

741

—

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Fregenal de la Sierra e impuesta al vecino de Fuentes de León Isidro Gómez Marrón, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

742

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

RELACION de las concesiones mineras de esta provincia que en 31 de Diciembre del año 1940 aparecen en descubierto por canon de superficie según certificación de Hacienda remitida a esta Administración con fecha 10 del presente mes.

Número de Carpeta	MINAS	SU TERMINO	PROPIETARIO O REPRESENTANTE	Canon — Ptas. Cts.
872	Alfredo	La Parra	Raúl Ignazi	156 00
873	La Estrella	Feria	El mismo	124 80
891	Estrella número 2	Feria y La Parra	El mismo	132 60
935	Alfredo número 2	La Parra	El mismo	124 80
1.161	El Alcornocal	Feria	El mismo	117 00
1 583	Ruperto	Burguillos	Herederos de Antonio Gascón Miramón	249 60
2.712	Ampliación a Alfredo número 2	La Parra	Raúl Ignazi	31 20
2.762	Elena	Feria	El mismo	156 00
2.824	Juanita	Idem	El mismo	78 00
3 200	Adriano	Villanueva del Fresno	Otto Moekel	93 60
3.235	María	Feria	Raúl Ignazi	78 00
3.699	La Jayona	Fuente del Arco	Eduardo Castillo Blanco	93 60
3.715	Santa Isabel	Azuaga	Otto Reinhardt Ausburger	390 00
3.716	Cristo del Humilladero	Idem	El mismo	390 00
3.726	Santa Elisa	Llerena	Pedro Santisteban	390 00
3.717	Antoñita	Azuaga	Otto Reinhardt Ausburger	390 00
3.740	San Antonio	Casas de Reina	Antonio Domínguez	41 20

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Badajoz a 18 de Febrero de 1941.—El Jefe del Negociado, J. Ponce.—El Admininistrador de Rentas Públicas, A. Marzal.

853

ticia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 13 de Febrero de 1941. El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

829

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Badajoz

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación que tienen de remitir a esta Administración, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento del impuesto sobre los pagos (artículo 17), los documentos siguientes:

Primero. Dentro del primer mes del ejercicio económico una copia literal y certificada del presupuesto de gastos.

Segundo. En el primer mes siguiente a cada trimestre certificación que acredite, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente o de los que hayan cerrado, incluyendo en ella tanto los pagos sujetos como los exentos; éstos últimos deberán designarse expresamente y justificarse, señalando concretamente las Corporaciones referidas el precepto en que la exención se base; y

Tercero. Siempre que las repetidas Corporaciones formen presupuestos adicionales o extraordinarios, remitirán copia literal certificada de los mismos a la Administración de Rentas Públicas en los quince días siguientes a la fecha de su aprobación (artículo 18).

Como hasta el día de la fecha son muchas las Corporaciones que han dejado de cumplir dichos preceptos se les llama la atención por medio de la presente, concediéndoles un plazo de quince días para la remisión de la copia certificada del presupuesto de gastos del presente año, advirtiéndoles que pasado éste sin que la hayan remitido se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la multa que les corresponda, con la que desde luego quedan conminados.

Badajoz a 21 de Febrero de 1941. El Jefe del Negociado, José Ponce. El Administrador de Rentas Públicas, Augusto Marzal.

875

—

Negociado de Contribución general sobre la renta

CIRCULAR

En el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al día 10 del mes último, se publicó circular haciendo saber las fechas en que se cumplían los plazos para presentar en esta Administración de Rentas públicas, o en el Ayuntamiento de su vecindad, las declaraciones de Contribución general sobre la renta del año 1941.

No obstante indicada circular, por la presente se hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en Orden fecha 14 del mes en curso —*Boletín Oficial del Estado* del día 17 del mismo—se ha dispuesto:

1.° Que se prorrogue, por excepción, el plazo de presentación de las citadas declaraciones, correspondientes al año en curso, hasta el 31 de Marzo próximo, respecto a las personas, en general, que estuvieran sujetas a la obligación de contribuir el día 1.° de Enero del actual ejercicio económico, con arreglo a los preceptos de la Ley reguladora de 20 de Diciembre de 1932 y modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1940; y

2.° Que las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la Contribución sobre la renta continúen formulándose por triplicado y ajustadas en lo sucesivo al modelo anejo, que a todos los efectos legales sustituirá al aprobado por la Orden Ministerial de 12 de Mayo de 1933.

Lo que se hace público en el mencionado periódico oficial de esta provincia para general conocimiento, advirtiendo que los nuevos impresos han de adquirirse en la Depositaría de esta Delegación de Hacienda.

Badajoz, 20 de Febrero de 1941. El Administrador de Rentas públicas, Augusto Marzal.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

890

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

ANUNCIO

Nombrados por Ordenes Ministeriales de fechas 9 y 14 de Noviembre último recaudadores de la Hacienda en las zonas de Fuente de Cantos y Villanueva de la Serena don Manuel Moreno Rubio y don Marceliano Benítez Tena, respectivamente, por el presente se hace saber que dichos señores han tomado posesión de su cargo con las formalidades reglamentarias, rogando a las autoridades les presten el auxilio que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Badajoz, 21 de Febrero de 1941. El Tesorero de Hacienda, D. Pérez. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

889

—

Anuncio

Los señores Recaudadores de Contribuciones de las zonas que a continuación se expresan, participan a esta Tesorería haber nombrado Agentes-Auxiliares de dichas zonas, conforme a lo dispuesto en el número 2.° del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, a los señores siguientes:

Zona de Almendralejo

D. Celestino Gómez Gómez.
D. José Gómez Sánchez.
D. Constantino Macías Durán.
D. Joaquín García Calderón.
D. Manuel Martínez Cañadas.

Zona de Don Benito

D. Antonio Ochoa Vidorreta.
D. José Gómez Sánchez.
D. Emilio García Pedrosa.

Zona de Fregenal de la Sierra

D. Manuel Zazurca Bosch.
D. Rafael Pando García.

Zona de Llerena

D. Alfonso Fernández Figueroa.
D. Julián García de Vinuesa Díaz.
D. Manuel García de Vinuesa Fernández.
D. Blas Fernández Masuco.

Zona de Olivenza

D. Emilio Fontán Ferrero.
D. Celestino Gómez Gómez.

Zona de Villanueva de la Serena

D. Florencio Centeno Dávila.
D. Ricardo Centeno Alberga.
D. Nicasio Centeno Molina.

Aceptados por esta Tesorería mencionados nombramientos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Badajoz, 21 de Febrero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, D. Pérez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

888

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Manuel Palomar Díaz, vecino que fué de Monterrubio y cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

748

—

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Correllero Franco, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

749

—

Por el presente se hace saber al inculpado Vicente Rodríguez García, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

750

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Por el presente se hace saber a don Narciso Vázqnez Torres, vecino de esta capital y en ignorado paradero, que por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Cáceres y en el expediente seguido contra el mismo, se ha dictado providencia acordando se pongan los autos de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal, para que el inculpado se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Badajoz a 11 de Febrero de 1941. — El Juez instructor provincial, Eduardo Guerrero.

706

JUZGADO MILITAR

MERIDA

REQUISITORIA

Sánchez Martín, Arturo; hijo de Bernardo y de María, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Campanario, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor Juez don Fernando Matador Sanz, Alférez provisional de Infantería, Juez militar número 5, que tiene su domicilio en Rambla del Generalísimo, número 55, de Mérida, al objeto de prestar declaración en la causa 833 de 1940 y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar, rogando a las Autoridades que, caso de ser habido, procedan a su inmediata detención, dándome cuenta.

Mérida, 26 de Febrero de 1941.—El Juez Instructor, Fernando Matador Sanz.

819

—

DON BENITO

REQUISITORIA

Cornejo Blanco, Juan; natural de Trujillo (Cáceres), vecino de Don Benito, de profesión empleado del Ayuntamiento, domiciliado últimamente en Don Benito, General Mola, número 6, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para deponer en el sumarísimo ordinario que se le instruye por el delito de rebelión militar ante el Juez militar de la plaza de Don Benito, en la calle Groizard, número 6.

Don Benito a 11 de Febrero de 1941. El Alférez, Juez instructor, Paulino Cardenal.

685

—

CAMPAMENTO DE CARABANCHEL (MADRID)

REQUISITORIA

Bueno Gómez, Francisco; hijo de Nicasio y de Telesfora, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, profesión ninguna, estatura un metro 665 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color moreno, procesado por falta grave de deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería número 71, residente en el Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Campamento, 14 de Febrero de 1941. El Teniente, Juez instructor, ilegible.

800

—

BADAJOZ

REQUISITORIA

Alberto Ortega Granie, de treinta y siete años de edad, natural de Vargas (Toledo), residente últimamente en Salamanca, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez militar número 10, con domicilio en Badajoz, Santa Lucía, número 4, para deponer en la información que por dicho Juzgado se le instruye, rogando a las Autoridades o personas que tengan conocimiento de la situación actual del referido individuo lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Badajoz a 22 de Febrero de 1941.—El Juez instructor, Rafael Solana Montero.

876

—

BADAJOZ

REQUISITORIA

Abilio Duarte Ferrón, de cincuenta y seis años de edad, natural de Alpallán (Portugal) y vecino últimamente de Badajoz, en Gurugú, número 68, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Juez militar número 10 don Rafael Solana Montero, con domicilio en Santa Lucía, número 4, Badajoz, a fin de deponer en las diligencias previas que contra el mismo instruyo, parándole el perjuicio a que diere lugar caso de no efectuarlo.

Dado en Badajoz a 22 de Febrero de 1941.—El Juez instructor, Rafael Solana Montero.

877

—

BADAJOZ

REQUISITORIA

Gómez González, Joaquín; hijo de Marcos y de Josefa, natural de Badajoz, provincia de ídem, de veintiún años de edad, de estado soltero, de profesión pintor y cuyas señas personales son: estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño y en punta, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular y poco poblada, frente pequeña, color sano. Señas particulares: una cicatriz profunda y grande en la frente, domiciliado últimamente en aquella localidad y sujeto a procedimientos sumarísimos ordinarios por los delitos de robos cometidos en este cuartel y deserción con circunstancias calificativas, previsto este último en el artículo 289 del Código de Justicia militar, comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz ante el Juez instructor don Luis Thomas Sánchez, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a 19 de Febrero de 1941.—El Teniente, Juez instructor, Luis Thomas Sánchez.

880

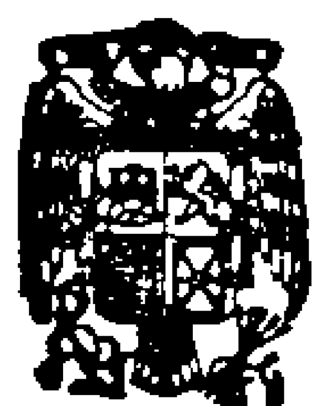
COMISION DE EVALUACION

LOBON

Edictos

Don Pedro Cornejo Rivero, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año actual 1941.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la res-



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Abastecimientos y Transportes

Los partes decenales de sacrificio a que se refiere mi Orden Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, deberán confeccionarlos las Delegaciones Locales de Abastecimientos, expresando el número de cabezas que de cada especie se sacrifica y el peso canal de cada especie por separado y no en forma global como suelen hacerlo muchas Delegaciones.

También se evitará el dar partes con expresión de número de cabezas y kilos canales sin indicar las clases de ganados con el número de cabezas que se sacrificaron.

Siendo de gran interés enviar los partes decenales de sacrificio en la forma expresada, ordeno a todos los Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos, el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone, sin omitir ningún detalle.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz a 25 de Febrero de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO.

904

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Badajoz

ANUNCIO

No habiéndose recibido aún, no obstante lo avanzado de la época, las matrículas de industrial y sus listas cobratorias para el presente año de gran número de pueblos de la Provincia, por el presente se les notifica, de acuerdo con el artículo 38 del vigente Reglamento de procedimiento, que se concede un plazo de CINCO DIAS a los Ayuntamientos que todavía no lo hubiesen efectuado para la remisión de dichos documentos, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo esta Administración procederá a la imposición de las multas reglamentarias a que haya lugar, tomando además las medidas que considere oportunas para la más rápida cumplimentación del servicio.

Badajoz a 25 de Febrero de 1941. El Administrador de Rentas Públicas, Augusto Marzal.

905

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Emilio Quintana Torres, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

911

—

Por el presente se hace saber al inculpado Venancio Pajuelo Quintana, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

912

—

Por el presente se hace saber al inculpado Nicanor Almarza Herranz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

913

—

Por el presente se hace saber al inculpado Jesús de Miguel Lancho, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

914

—

Por el presente se hace saber al inculpado Bernardino Alvarez Piris, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

915

—

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Morillo Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

916

—

Por el presente se hace saber al inculpado León Morillo Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

917

—

Por el presente se hace saber al in-

culpado Lorenzo Moreno García, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

918

—

Por el presente se hace saber al inculpado Florencio Cabanillas Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

919

COMISION DE EVALUACION

CASAS DE REINA

EDICTO

Don Manuel Gallego Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para formar el Repartimiento general de Utilidades correspondiente al año 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco Venegas Méndez.
D. Manuel Rodríguez Fuentes.
Herederos de don Cristóbal Jaraquemada Solís.
D. Luis Calles Crespo.

Parte personal

D. José Antonio Salvador Mejías.
D. Francisco García Millán.
D. Francisco Méndez Tena.
D. Manuel Durán Agenjo.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de reclamaciones.

Casas de Reina, 18 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Manuel Gallego.

865

RISCO

EDICTO

Don Pedro Malo Corchero, Alcalde Presidente de la Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión ordinaria del día 4 de Enero último del año en curso, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Félix Corchero Murillo.
D. Fausto Sánchez García.
D. Felipe Rodríguez Ovejero.
D.ª Santa Corchero Corchero.

Parte personal

D. Eusebio Rodríguez Ovejero.
D. Serafín Sánchez Caballero.
D. Esteban Corchero Sánchez.
D. Luis Sánchez García (menor).

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles ante esta Alcaldía para ante el Tribunal provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Estatuto municipal.

Risco a 20 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Pedro Malo.

885

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Antonio Galán Martín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal permanente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, y como tal, de la Agrupación forzosa de Municipios de este partido.

Hago saber: Que aprobado definitivamente el presupuesto para 1941, formado por esta Agrupación en la sesión celebrada el día 17 del corriente, para el sostenimiento de las atenciones de la cárcel del partido y Administración de Justicia, de conformidad con las disposiciones del artículo 300 del Estatuto municipal y párrafo 4.° del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz a 19 de Febrero de 1941. El Alcalde, A. Galán.

864

AHILLONES

Don José María Carrasco Romero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa de Ahillones.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión gestora el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 en sesión del día 15 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen. Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado Cuerpo legal.

Asimismo quedan expuestas al público para oír reclamaciones, y por el plazo de quince días, las distintas Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios que han de enjugar los gastos del presupuesto para citado ejercicio, pudiendo presentar contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes los contribuyentes del término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ahillones a 18 de Febrero de 1941. J. M. Carrasco.

867

SANCTI-SPIRITUS

Don Domingo Fernández Blasco, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Gestora el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan examinarle libremente los que tengan derecho a ello y aducir en su contra en el plazo fijado y otros quince días más, las reclamaciones que estimen procedentes ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

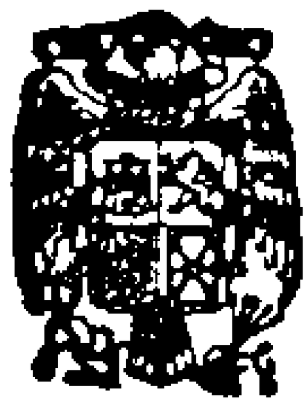
Sancti Spíritus, 16 de Febrero de 1941.—Domingo Fernández.

868

MAGACELA

Don Ventura Carmona Rebolledo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Magacela (Badajoz).

NUMERO 44 MIÉRCOLES, 5 DE MARZO DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 1941 por el que se disponen las honras fúnebres por el fallecimiento de don Alfonso XIII.

En el día de hoy ha fallecido en Roma S. M. don Alfonso XIII de Borbón y Habsburgo Lorena, que hasta el catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno, y durante un dilatado período de la Historia de España, reinó en nuestra Nación. El Gobierno participa con hondo pesar en el sentimiento por su muerte. Y al comunicar al pueblo español la infausta noticia cumple a la vez el piadoso deber de disponer las honras fúnebres que proceden y de rendir el homenaje que es debido al Soberano muerto lejos de la Patria cuyos destinos sirvió fervorosamente desde su puesto de Rey. En su día el Gobierno acordará las medidas necesarias para el traslado de los restos al panteón del Real Monasterio de El Escorial.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno será de duelo nacional, declarándose inhábil a todos los efectos oficiales.

Artículo segundo. A partir del momento de la firma de este Decreto y durante los días uno, dos y tres del mismo mes ondeará en los edificios públicos la Bandera nacional a media asta.

Artículo tercero. El día tres de Marzo, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, se celebrarán en Madrid y capitales de provincia solemnes funerales por el eterno descanso de don Alfonso XIII.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

958

(Boletín Oficial del Estado del día 1 de Marzo de 1940, núm. 60.)

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 27 de Febrero de 1941 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de Marzo de 1941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de Junio de 1940 inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Marzo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Febrero de 1941.—LARRAZ.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

959

(Boletín Oficial del Estado del día 1 de Marzo de 1941, núm. 60.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Secretaría de Orden público

CIRCULAR

Queda suprimida, hasta nueva orden, la regla 2.ª de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 36, de fecha 21 de Febrero próximo pasado, por la que se autorizaba viajar dentro de la provincia con la cédula personal, por lo cual en lo sucesivo será indispensable a toda persona no comprendida en la regla 1.ª, el correspondiente salvoconducto expedido en el modelo oficial (S-2) como se venía efectuando anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Badajoz, 4 de Marzo de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO.

985

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

Negociado carret ras — ons ruc i n

Es Jef s h v di - ntr c n es.a m m f h. q ha biéndose recibido definitivamente las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Bélmez a Cabeza del Buey, que han sido ejecutadas por su contratista, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo mes, a fin de que por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a cuyo término municipal afectan las obras, remita a esta Jefatura en el plazo de treinta días certificación en que se haga constar las reclamaciones que existan contra el contratista o expresando no haber ninguna, advirtiéndole que de no ser recibida la certificación en el plazo indicado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Badajoz, 28 de Febrero de 1941. El Ingeniero Jefe, J. García López.

Derechos de inserción, 37'50 ptas. 960

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber a inculpado Ignacio Arnabat Avila cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: el Presidente, Cabanas.

961

COMISION DE EVALUACION

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Edicto

Don Joaquín Díez Macías Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta ciudad.

H g saber: Que en el d'a de h y han quedad c st tu.d s .s Comi i - nes de Evaluac n de la parte real y personal y Junta General del Reparti-

No les ha correspondido plaza, por llevar menos tiempo de servicios que los nombrados, a los señores siguientes: Don Francisco Díaz Martín, don Eduardo Martínez y Martínez, don Ramón Calvo Rodríguez, don Arcadio García Campos, don Pedro Gracia Delgado, don Dionisio Gil García, don Manuel Delgado Adame, don Valentín Escribano Carranza, don David Rubio Velarde, don Manuel Penelas Chein, don Francisco Martín Benítez, don Alfonso Alvarez del Barco, don Francisco de Paula de León y Cardiel, don José Braso Hellero, don Juan Ruiz García, don Antonio Cano Moreno y doña Agustina Gil de Zúñiga.

Se desestimaron las siguientes: Don Julián Campos Barriga, don Benito Orgaz Rodríguez y don Andrés Barriga Benegas, por no acreditarse por los interesados ser Secretarios en propiedad actualmente.

Don Luis Molinero Bezares por no justificar servicios prestados como Secretario de Juzgado municipal.

Don Isidoro Calvo Blázquez por no justificar estar en la actualidad en el desempeño del cargo, y

Don Alfredo Palacios Lozano por no acompañar con su documentación el certificado de aptitud de Secretario de Juzgado municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes, de que certifico.—Juan Luis Rivas. — Vicente R. Redondo. — Vicente L. Naranjo.—Urbano Moreno Igual.—Manuel Navarrete.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y notificación a los concursantes, los que pueden interponer recurso ante el ilustrísimo señor Director general de Justicia, en instancia por conducto de esta Presidencia, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 8 de Junio último, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del oportuno anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Cáceres, 28 de Febrero de 1941.—El Secretario de gobierno, Manuel Navarrete.

993

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Vicente Martínez González, en nombre y representación de don Luis García Solano, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso administrativo número 16 de 1941, contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, aprobando el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Don Benito para el año de 1941 y en el que se reducía la asignación que venía percibiendo como Director del Laboratorio municipal de aquella villa.

Badajoz, 3 de Marzo de 1941. El Oficial de Sala, Nicolás Giménez.

970

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Fructuoso Lozano Albuja, vecino de Medina de las Torres, en la pieza separada número 3 de 1941, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 28 de Febrero de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

994

JUZGADO MILITAR

VALLADOLID

Nota

Pedro de la Oliva Pizarro, hijo de Angel y de Adela, natural de Badajoz, provincia de ídem, reclamado por este Juzgado en expediente, en requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL con fecha 5 de Mayo de 1937. Queda sin efecto por haber sido habido el requisitado.

Valladolid, 27 de Febrero de 1941. El Teniente Juez instructor, Nicolás Rica Peñalva.

963

BADAJOZ

Requisitoria

José Díaz Marroquí, natural de Torre de Miguel Sesmero, hijo de Juan José y de Ricarda, de treinta y cuatro años de edad, avecindado últimamente en la barriada de San Fernando (Badajoz), comparecerá en el término de diez días, a contar del de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Juez militar, número 26, Teniente don Francisco Díaz Nogales, en Badajoz, calle del Teniente Coronel Yagüe, número 4, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le considerará rebelde.

Dado en Badajoz a 28 de Febrero de 1941.—El Teniente Juez, Alfonso Bolaños.

971

CACERES

Requisitoria

Luciano Cabrera Sánchez, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de José y Cándida, natural y vecino de Orellana la Vieja (Badajoz), de profesión jornalero; Anastasio Cuevas Cano, de veintiocho años de edad, de estado casado, hijo de Paz y Antonia, natural de Talarrubias y vecino de Herrera del Duque, de profesión del campo; Nemesio Exojo Correas, de veintitrés años, soltero, hijo de Francisco y Serafina, natural y vecino de Orellana la Vieja (Badajoz), de profesión jornalero; Adrián Arcas Hueso, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Urbano y Asunción, natural y vecino de Almaraz (Cáceres), de profesión jornalero; Nicolás Carrasco Pérez, de veinticinco años de edad, casado con Inocenta, hijo de Andrés y Bernarda, natural y vecino de Alcollarín, de profesión oficinista; Serafín Escudero Tadeo, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Basilio y Romualda, natural y vecino de Navalvillar de Ibor (Cáceres), de profesión jornalero; Juan Cárdenas Cordero (a) Bodegas, de veintiséis años de edad, de estado casado con Amalia, de profesión carpintero, natural y vecino de Guadalupe, hijo de Rufino y María Josefa, a los que me hallo instruyendo procedimiento ordinario número 8.716, de 1940, por el delito de adhesión a la rebelión, comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor del Juzgado Militar número 7, de los de la plaza de Cáceres, don Justo Paredes Hernández, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan en el plazo señalado.

Dado en la plaza de Cáceres a 27 de Febrero de 1941.—Justo Paredes Hernández.

972

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Jaime de Castelar, que durante la dominación roja se encontraba en Don Benito (no constando ningunas circunstancias personales más), y que se encuentra acusado en el procedimiento sumarísimo ordinario número 9.589/40, por el supuesto delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor militar permanente de esta plaza de Badajoz, sito en el Palacio de la Diputación provincial, Teniente Coronel don Gumersindo Zamora García, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Badajoz a 7 de Marzo de 1941. El Teniente Coronel, Juez instructor, Gumersindo Zamora García.

1058

BADAJOZ

Requisitoria

Rodríguez González, Felipe; ex legionario, vecino de esta capital, comparecerá con toda urgencia ante el señor Juez milital número quince de esta capital don Juan Alfonso Pérez, domiciliado en Santa Lucía, 4, principal, al objeto de evacuar en él diligencias judiciales.

Badajoz, 7 Marzo 1941.—El Juez instructor militar, Juan Alfonso Pérez.

1047

BADAJOZ

Requisitorias

Agudo Jaramillo, Isidro (a) Loriche, natural y vecino de Segura de León (Badajoz), hijo de Manuel y de Petra, de treinta y un años de edad; por el presente se hace saber la obligación que tiene de presentarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación de éste, en el Juzgado militar número 47, de esta plaza, sito en calle General Ygüe, número 4, con el fin de prestar declaración en el P. S. O. número 12-41, significándole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, presten auxilio a la Justicia y caso de dar con su paradero procedan a su detención, comunicándolo a este Juzgado.

—

Expósito Cordero, Eloy, natural y vecino de Segura de León (Badajoz), hijo de Antonio y Dolores, de treinta y dos años de edad; por el presente se hace saber la obligación que tiene de presentarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, en el Juzgado militar número 47, de esta plaza, sito en calle General Yagüe, número 4, con el fin de prestar declaración en el P. S. O. número 12 41, significándole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, rogándole a las autoridades, tanto civiles como militares, presten auxilio a la Justicia y caso de dar con su paradero procedan a su detención, comunicándolo a este Juzgado.

Badajoz a 5 de Marzo de 1941.—El Juez instructor, Antonio Zoido Pacha.

1010

VALLADOLID

Antonio José Rodríguez Benítez, hijo de Juan y de Felisa, natural de Zarza de Alange, provincia de Badajoz, reclamado por este Juzgado en expediente por falta de concentración en requisitoria publicada en este BOLETÍN OFICIAL con fecha 18 de Mayo de 1937. Queda siu efecto esta requisitoria por haber sido habido el requisitado.

Valladolid, 5 de Marzo de 1941.—El Teniente Juez instructor, Nicolás Rica Peñalva.

1049

MERIDA

Don Rafael Martín Lucía, Alférez de Infantería, Juez militar del Juzgado de plaza de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que en las diligencias previas instruídas con motivo de las lesiones sufridas por Alberto Rey, a consecuencia de haberle dado un golpe el camión militar A. T. M., 10.713, haciéndole caer y arrollándole el camión de O. P., número 2.554, existe el precedente Decreto que copiado literalmente dice así:

«Madrid, 25 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—Vistas las presentes diligencias previas instruídas con motivo de las lesiones sufridas por Alberto Rey, a consecuencia de haberle dado un golpe un camión militar en la plaza de Mérida, conducido por Luis Ramos Caro. Resultando: Que el instructor elevó las actuaciones con propuesta de sobreseimiento al ilustrísimo señor Auditor de la 2.ª Región militar, quien la remitió en inhibición a esta Auditoría. Considerando: Que conforme al artículo 396 del Código de Justicia militar, procede al archivo de estas actuaciones sin declaración de responsabilidad y que es competente esta Auditoría a tenor del artículo 124 del mismo Cuerpo legal.—Vistos los precitados artículos y demás de general aplicación, acuerdo aceptar el conocimiento de las presentes actuaciones que declaro terminadas sin responsabilidad. Pasen al instructor para notificación al interesado y deducción de los testimonios correspondientes y acúsese recibo al ilustrísimo señor Auditor de la 2.ª Región militar.—El Auditor, P. C., ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta azul que dice: Auditoría del Ejército de Ocupación. Madrid.—En el centro el Escudo Imperial.»

Y para que sirva de notificación al chófer del camión número 2.754, de O. P., Esteban M.ñ z Calderón, expido el presente en Mérida a 7 de Marzo de 1941.—El Juez instructor, Rafael Martín Lucía.

1059

MERIDA

Don Rafael Martín Lucía, Juez militar del Juzgado de plaza de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que en las diligencias previas que me hallo instruyendo con motivo de las lesiones sufridas por el soldado Rafael López Sosa al dispararsele un fusil cuando lo estaba limpiando, y desconociendo el paradero del mismo, inserto el presente a fin de que le sirva de notificación.

Mérida a 20 de Febrero de 1940. Vistas las diligencias previas con motivo de lesiones sufridas por el soldado Rafael López Sosa. Resultando: Que el día 5 de Octubre de 1939, estando franco de servicio, se puso a limpiar el fusil que tiene a su cargo, cuyo número no se determina, y en uno de los movimientos, antes de quitar el cerrojo, se le disparó, causándole una herida leve en la mano izquierda, de la que fué dado de alta apto para el trabajo y útil para el servicio de las armas. Considerando: Que los mencionados hechos no pueden ser estimados como constitutivos de delito ni de falta, por lo que procede dar por terminadas estas diligencias previas sin declaración de responsabilidad. Vistos los artículos 395 y 396 del Código de Justicia militar, acuerdo dar por terminadas las presentes diligencias previas sin declaración de responsabilidad. Vuelva lo actuado a su Juez instructor para notificación y deducción de testimonio, que remitirá para su unión a la documentación militar del lesionado, al Centro o Cuerpo donde radique la misma.—El Auditor, Luis de Cuenca. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al antes mencionado Rafael López Sosa, expido el presente en Mérida a 7 de Marzo de 1941.—El Juez instructor, Rafael Martín Lucía.

1060

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Serafín Moreno Donoso, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos,

se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 4 de Marzo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

1039

Junta de Clasificación y Revisión

Caja de Recluta núm. 11 (Badajoz)

Relación de los días del próximo Abril en que han de celebrarse ante esta Junta los juicios de revisiones de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941 inclusive, con expresión de los Ayuntamientos que deben presentarse en cada uno de ellos:

Día 1

Almendralejo.
Nogales.
Santa Marta.
Solana de los Barros.
Villalba de los Barros.

Día 2

Badajoz.

Día 3

Alburquerque.
Cordobilla de Lácara.
La Codosera.
La Roca de la Sierra.
San Vicente de Alcántara.
Villar del Rey.

Día 5

Aljucén.
Don Alvaro.
Mérida.
San Pedro de Mérida.
Villagonzalo.

Día 7

Alange.
Oliva de Mérida.
Palomas.
Puebla de la Reina.

Día 14

Alconchel.
Almendral.
Cheles.
Torre de Miguel Sesmero.
Valverde de Leganés.
Olivenza.

Día 15

Barcarrota.
Higuera de Vargas.
La Parra.
Salvatierra de los Barros.
Táliga.
Zahínos.

Día 16

Hornachos.
Puebla del Prior.

Día 18

Esparragalejo.
La Garrovilla.
Puebla de la Calzada.
Montijo.
Torremayor.
Talavera la Real.
Valverde de Mérida.
Zarza de Alange.

Día 19

Alconera.
Feria.
Fuente del Maestre.
Medina de las Torres.
Hinojosa del Valle.
Los Santos de Maimona.
Zafra.

Día 21

Burguillos del Cerro.
Jerez de los Caballeros.
Puebla de Sancho Pérez.
Salvaleón.
Valle de Matamoros.
Valle de Santa Ana.

Día 23

Ribera del Fresno.
Valverde de Burguillos.

Día 24

Bodonal de la Sierra.
Fregenal de la Sierra.
Fuentes de León.
Segura de León.

Día 25

Aceuchal.
Villafranca de los Barros.

Día 28

Albuera.
Cabeza la Vaca.
Higuera la Real.
Oliva de la Frontera.
Valencia del Mombuey.
Villanueva del Fresno.

Día 29

Arroyo de San Serván.
Calamonte.
Carmonita.
Carrascalejo.
Corte de Peleas.
Entrín Bajo.
La Lapa.

Día 30

Lobón.
Mirandilla.
La Morera.
La Nava de Santiago.
Puebla de Obando.
Torremegía.
Trujillanos.

Badajoz, 8 de Marzo de 1941.—El Teniente Coronel, Jefe, Francisco Sancho.

1051

Caja de Recluta núm. 12 (Villanueva de la Serena)

REEMPLAZOS DE 1936 A 1941

Relación de los pueblos de esta Junta, con expresión de los días que a cada uno de ellos se les señala para comparecer al juicio de revisión que ha de celebrarse ante esta Junta a las nueve horas de la mañana:

Mes de Abril

Día 1

Atalaya.
Bienvenida.
Calera de León.
Calzadilla de los Barros.
Fuente de Cantos.

Día 4

Monesterio.
Montemolín.
Puebla del Maestre.
Usagre.
Valencia del Ventoso.

Día 8

Ahillones.
Azuaga.
Berlanga.
Campillo de Llerena.
Casas de Reina.
Fuente del Arco.

Día 12

Granja de Torrehermosa.
Higuera de Llerena.
Llera.
Llerena.
Maguilla.
Malcocinado.

Día 16

Reina.
Retamal.
Trasierra.
Valencia de las Torres.
Valverde de Llerena.
Villagarcía de la Torre.

Día 21

Cristina.
Don Benito.
Guareña.
Manchita.
Medellín.
Mengabril.
Rena.
Santa Amalia.
Valdetorres.

Día 24

Benquerencia de la Serena.
Cabeza del Buey.
Castuera.

Día 28

Esparragosa de la Serena.
Higuera de la Serena.
Malpartida de la Serena.
Monterrubio de la Serena.

Mes de Mayo

Día 1

Peraleda del Zaucejo.
Quintana de la Serena.
Valle de la Serena.
Zalamea de la Serena.

Día 5

Casas de Don Pedro.
Castilblanco.
Fuenlabrada de los Montes.
Herrera del Duque.
Garbayuela.
Helechosa de los Montes.

Día 8

Siruela.

en 40 pesetas por tonelada para cubrir todos sus gastos y beneficio comercial.

En el caso en que los detallistas tengan que retirar la mercancía de almacenes situados fuera de la localidad de su residencia, se le autorizará el suplemento de portes correspondientes.

Art. 4.° Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, a la vista de las facturas de origen y previa justificación de los gastos de transportes e impuestos municipales, si los hubiere, fijarán los precios máximos de venta al público con arreglo a las normas anteriores.

Art. 5.° Para la fijación de los precios de venta de las sales purificadas de mesa, en cualquier clase de envase, deben de atenerse los industriales a las normas que establece el Ministerio de Industria y Comercio de 4 de Agosto de 1939 (BOLETÍN OFICIAL número 221), presentando los oportunos escandallos detallados en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, que los remitirán a esta Comisaría previo informe de las Delegaciones provinciales de Industria.

El existir precios provisionales aprobados por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes no exime a los industriales de la obligación anteriormente señalada, siendo estos previos válidos hasta no ser modificados por la Secretaría general Técnica del Miaisterio de Industria y Comercio o por esta Comisaría por su Delegación, bien entendido que las Delegaciones provinciales no son competentes para aprobar otros provisionales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz a 27 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

2234

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Como ampliación a la Circular mandada a publicar con fecha 21 de los corrientes, relativa a la Orden fecha 5, por la que se regula el servicio establecido en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 y Orden ministerial de 11 de Febrero próximo pasado, fué omitido el modelo de nota a que se refiere la referida Orden, y que es como sigue:

MODELO DE NOTA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDEN

Tomada razón de las transmisiones de fincas / las declaraciones de obra nueva a que se refiere el presente documento a los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940.

.... a ..... de .... de 194...

El (1)................

Sello de la Oficina

(1) El Administrador de Propiedades o Liquidador del impuesto de Derechos Reales. (Este último sólo en las Oficinas de partido.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 25 de Marzo de 1941.—El Administrador de Propiedades, Federico Muñiz.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera. 2213

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Don Salvador de la Llera Cabrera, funcionario de esta Delegación de Hacienda,

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Casas de Don Pedro, correspondiente al año de 1939, para lo cual fuí nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, queda expuesto al público expresado documento en la Secretaría de dicho Municipio para que, durante quince días y tres más, contados desde el siguiente al de su publicación en este periódico oficial, puedan los interesados que se crean perjudicados formular reclamaciones fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en referido repartimiento les servirá de notificación este anuncio, así como a los contribuyentes vecinos, el cual se fija en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Badajoz a 25 de Marzo de 1941.—Salvador de la Llera.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

2214

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Alfredo Heraso y Lledó, Abogado, Secretario del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Doy fe.—Que en el ramo separado sobre tercería de dominio, instada por doña Angeles Fernández García, contra bienes embargados a su esposo Fernando Miranda Quiñones, vecino de Badajoz, en expediente de responsabilidad política número 137 de 1937, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta. El señor don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, ha visto el presente ramo separado sobre tercería promovida por doña Angeles Fernández García, mayor de edad, casada y vecina de Salamanca, representada por el Letrado don Fernando Alvarez Guerra, contra don Fernando Miranda Quiñones, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, representado por los estrados de este Juzgado y contra el Estado, en calidad de acreedor, representado por el señor Abogado del Estado, sobre que se reconozca y declare del exclusivo dominio de la parte demandante los muebles componentes del comedor y dormitorio embargados como de la propiedad del inculpado, así como todos los créditos cambiarios que al mismo le fueron trabados,

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por doña Angeles Fernández García, sobre los muebles componentes del comedor y dormitorio anteriormente reseñados, de los que habrá de hacérsele entrega, quedando a su libre dispo-

ación. Que igualmente debo declarar y declaro su derecho preferente al del Estado, únicamente por el crédito de cuarenta mil pesetas, que habrá de satisfacerse con cargo a los bienes embargados al inculpado Fernando Miranda Quiñones y como consecuencia, debo condenar y condeno a éste y al Estado a estar y pasar por esta declaración. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al demandado, sentenciado en la forma dispuesta por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por su rebeldía, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Romero Escudero. Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado e inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Fernando Miranda Quiñones, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que firmo y sello en Cáceres a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfredo Heraso.

2189

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos Rafael Cardoso Rodríguez y Felipe Moro Mulero, vecinos de Torre de Miguel Sesmero, en la pieza separada números 2 y 4 de 1939, seguida contra los mismos, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 20 de Marzo de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Heraso.

2190

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

FUENTE DEL MAESTRE

Edictos

Don Diego Bardón García, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 30 del actual en el local del Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico - Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Maestre a 22 de Marzo de 1941.—Diego Bardón.

2211

—

Don Manuel Ovando Sánchez-Hidalgo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 30 del actual en el local del Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente del Maestre a 22 de Marzo de 1941.—Manuel Ovando Sánchez-Hidalgo.

2212

AYUNTAMIENTOS

CABEZA LA VACA

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de la villa de Cabeza la Vaca,

Hace saber: Que en virtud de acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, tomado en sesión celebrada el día 5 del mes actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 49, de 12 del mismo, el padrón de cédulas personales de este Municipio del año 1940 ha sido habilitado para el actual de 1941.

En su virtud queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, que empezarán a contarse el día 1.° del próximo Abril y terminará el 15 del mismo, durante cuyo plazo podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Cabeza la Vaca a 24 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Montero.

2207

LA NAVA DE SANTIAGO

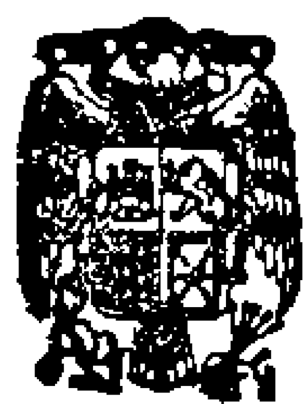
Don Jorge Solís y Galán, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial habilitar para el año actual el padrón de cédulas personales de este Municipio que rigió en el año 1940, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal desde el día 1 al 15 de Abril próximo para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en su caso las reclamaciones que estimen justas.

La Nava de Santiago, 24 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Jorge Solís y Galán.

2205

NUMERO 62 MARTES, 1.º DE ABRIL DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Subsanando omisiones padecidas en la relación de vacantes de Interventores y Jefes de Sección provinciales publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* del 21 del actual.

Habiéndose observado que en la relación de vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección provinciales de Administración Local publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 de Marzo de 1941 se han omitido las plazas de Interventor del Ayuntamiento de Madrid, del de Chamartín de la Rosa y de la Diputación provincial de Segovia, las dos primeras pendientes de recurso contencioso-administrativo, he dispuesto que sea subsanada la omisión y sean publicadas dichas plazas como continuación de aquellas vacantes a los efectos de su provisión en propiedad, haciendo constar sus circunstancias en la siguiente forma:

Provincia de Madrid

Madrid (Ayuntamiento): Categoría especial, 20.000 pesetas.

Chamartín de la Rosa: Categoría primera, 11.000 pesetas.

Se hace constar que estas dos plazas están pendientes de recurso contencioso-administrativo y al fallo que en su día se dicte habrán de atenerse los que concursen y sean nombrados para dichas vacantes.

Provincia de Segovia

Diputación provincial: Categoría primera, 11.000 pesetas.

Asimismo se hace constar la equivocación que se ha padecido al consignar como de primera categoría la vacante de la Diputación provincial de Barcelona, siendo, como es, de categoría especial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de Marzo de 1941.—El Director general, Antonio Iturmendi.

2231

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Marzo de 1941, núm. 84.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Secretaría de Orden público

CIRCULAR

Habiéndose observado por este Gobierno civil el excesivo número de personal que constantemente se desplaza a esta capital procedentes de los pueblos de la provincia, y con el fin de evitar en lo posible el ejercicio de la mendicidad, actividad prohibida a la que muchos de ellos se vienen dedicando independientemente de ejercer otras acciones ilícitas presentando, además, un lamentable aspecto en la vía pública, en lo sucesivo los señores Alcaldes, bajo su más estricta responsabilidad, no permitirán, bajo ningún concepto, la salida de sus localidades respectivas, no facilitando, por consiguiente, el oportuno salvoconducto a todos aquellos vecinos que no justifiquen debidamente la necesidad que tienen de trasladarse a esta ciudad en evitación de fomentar, tanto individual como familiarmente, las precitadas acciones prohibidas.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia para el más exacto cumplimiento de lo que se ordena.

Badajoz, 29 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

2251

Fiscalía provincial de Tasas

BADAJOZ

REQUISITORIA

Gil Vargas, Josefa, de la que se ignoran sus circunstancias personales, cuya última residencia la tuvo en Don Benito, calle Tejares, número 12, y a la que posteriormente se le supone ha residido accidentalmente en La Coronada o Quintana de la Serena, infractora en expediente número 1.198 que se sigue por esta Fiscalía, comparecerá en la misma en un plazo de ocho días para ser notificada del fallo recaído en dicho procedimiento o comunicará por escrito su actual residencia y domicilio para que se pueda delegar la práctica de la diligencia mencionada.

Se ruega a las Autoridades locales a quienes conste su paradero lo comuniquen a los expresados efectos en el plazo mencionado.

Badajoz, 28 de Marzo de 1941.—El Fiscal provincial de Tasas.

2247

Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Leandro Cabanillas Romero, vecino de Villanueva de la Serena, en la pieza separada núm. 54 de 1941, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilid política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Heraso.

2237

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

LA GARROVILLA

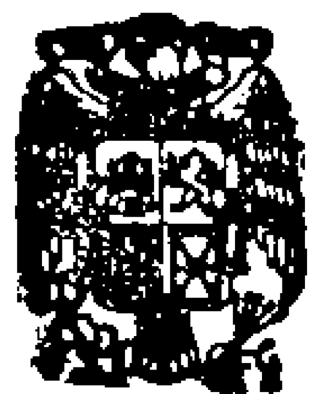
Don Hernán Cortés Marín, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa de La Garrovilla.

Hago saber: Que según determinan los artículos 483 y 494 del Estatuto municipal vigente, ha de procederse a la elección de Vocales para completar las Comisiones de Evaluación del repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1941, por elección directa y secreta, advirtiéndose, por tanto, a cuantas personas tengan derecho a ser electores, con arreglo a las respectivas listas, que este acto tendrá lugar de la forma siguiente:

La elección comenzará a las ocho y terminará a las doce del domingo día 6 de Abril próximo en el local de estas Casas Consistoriales, constituyendo las mesas electorales los Vocales de las respectivas Comisiones.

El número de Vocales que cada elector podrá votar será de cuatro vecinos y dos forasteros por la parte real y tres vecinos por la parte personal, no pu-

NUMERO 71 MARTES, 15 DE ABRIL DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Extracto de acuerdos recaídos en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Abril de 1941 por la Comisión gestora provincial, redactado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial vigente:

Preside el de la Corporación don Juan Murillo de Valdivia; asisten los señores Gestores don Manuel Almeida, don Enrique García Gil, don Tomás González de las Cuevas y don Manuel Gómez Ramírez de Arellano, estando presente el señor Interventor y asistidos de mí el Secretario general de la Corporación.

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 20 del pasado mes de Marzo.

Se aprueban expedientes para ingreso en la Beneficencia provincial, uno de prohijamiento de un expósito, varios de concesión de socorro de lactancia y el movimiento habido en el Manicomio provincial del Carmen.

Igualmente se aprueban balances de operaciones realizadas durante el mes anterior, distribución de fondos para el mes de la fecha, varias facturas pendientes de pago, las cuentas del BOLETIN OFICIAL del mes anterior y un padrón y varias liquidaciones de cédulas personales.

Se desestiman instancias solicitando destinos y anticipos de pagas.

Se acuerda elevar consulta a la Delegación provincial de Trabajo sobre sueldo que deben percibir varios empleados.

Se concede autorización para hacer prácticas en la Farmacia del Hospital provincial y la baja en suscripción al BOLETIN OFICIAL de la provincia de un Ayuntamiento.

Se confirma en propiedad a varios empleados por haber sido clasificados Caballeros Mutilados y se aprueba propuesta del Tribunal de unas oposiciones, nombrándose Oficiales terceros administrativos de esta Corporación.

Se acuerda informar favorablemente la relación de obras a ejecutar en un Ayuntamiento adoptado por su Excelencia el Jefe de Estado.

Se desestima petición de un Ayuntamiento para el establecimiento de moratoria en pago de deudas atrasadas.

Se aprueban expedientes administrativos instruídos a empleados provinciales con la imposición de las sanciones que los mismos expresan.

Queda desierto el concurso anunciado para la confección de cédulas personales de 1941, facultando a la Presidencia para poder adjudicar este servicio.

A propuesta del señor Ingeniero provincial se aprueban certificaciones de obras ejecutadas en caminos y concursos de destajos celebrados para adjudicación de obras.

Queda aprobado un presupuesto de reparaciones y un aparato de radio del Hogar provincial.

Se acuerda dar las gracias de oficio a la Empresa «La Estellesa» y a don Lisardo Sánchez por las facilidades concedidas a los niños asilados que se encuentran en la colonia de Bótoa.

Los señores Delegados del Manicomio y Hogar provincial hacen constar la falta de alimentos y ropas en los Asilos de sus respectivas Delegaciones.

La presente sesión, que comenzó a la hora de las doce, terminó a las trece y treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 7 de Abril de 1941. P. A. de la C. G., El Secretario, Jesús García.—V.° B.°: El Presidente, Juan Murillo.

2410

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CÁCERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Francisco Pulido Martínez, vecino de Villanueva del Fresno, en la pieza separada número 23 de 1941, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidades políticas, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 31 de Marzo de 1941.—Domingo Romero. El Secretario, Alfredo Hera.

2418

JUZGADO MILITAR

LOS SANTOS DE MAIMONA

Requisitoria

Gallardo Barrera, Francisco, hijo de Juan y Avelina, natural de Talavera la Real y vecino de la misma, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor don Manuel Montaño Vergara, que le instruye el sumario, número 9.344 de 1940, en plaza de España, número 4, de esta localidad.

Los Santos de Maimona, 7 de Abril de 1941.—El Juez militar, Manuel Montaño.

2415

MERIDA

Requisitoria

Exojo Correa, Nemesio, de veintitrés años de edad, natural de Orellana la Vieja, profesión campesino, estado soltero, hijo de Francisco y de Serafina, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el Juzgado militar número 64, de Mérida, sito en los altos del Liceo, calle Santa Eulalia, en el plazo de diez días, fugado de la Prisión de Trujillo, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mérida a 7 de Abril de 1941.—El Juez militar, José Zabala.

2416

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

GUAREÑA

Edictos

Convocatoria de sorteo

Parroquia de Santa María

Don Justiniano Cortés Amador, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Qué siendo el número de electores que figuran en la lista

viduos, a la que determina y con los beneficios consignados en el artículo once de la Ley de quince de Marzo de mil novecientos cuarenta para los de la Guardia civil.

Artículo veintitrés. Los Vigilantes de Caminos que automáticamente queden convertidos en Policía de Tráfico, conservarán sus actuales derechos económicos en tanto no se les apliquen otros superiores, a lo que podrán optar en su caso.

Artículo veinticuatro. Los Jefes de grupo del Cuerpo de Vigilantes de Caminos podrán ser confirmados en el empleo de Cabo de la Policía de la especialidad de Tráfico, por elección del Mando. Los que no lo fueren causarán baja definitiva, quedando afectos al Ministerio de Obras Públicas, que los destinará a la misión que estime conveniente, sin que conserven ningún derecho en relación con el Cuerpo de procedencia, pero sin pérdida alguna de los económicos que disfruten.

Artículo veinticinco. Los Cabos y Policías Armados podrán causar baja por su conducta o antecedentes, en análogas circunstancias a las que para la Escala Subalterna de Policía se consignan en el artículo doce. Los Suboficiales y Sargentos tendrán derecho a recurrir ante el Ministerio de la Gobernación en caso de separación.

ESCUELAS

Artículo veintiséis. Para la preparación de los Cuerpos se crearán dos Escuelas, una denominada Escuela Superior de Policía, en la que recibirán instrucción los que en lo sucesivo pretendan pertenecer a la Escuela Superior, y otra titulada Escuela General de Policía, que instruirá a los que hayan de integrar la Subalterna y el Cuerpo de Policía Armada, subdividiéndose, a este fin, en dos Secciones: una de Investigación y otra Militar.

En esta última se instruirá también a las clases de Policía Armada y de Tráfico que aspiren al empleo de Oficial, cuando reúnan las condiciones que el artículo veintiuno establece.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A partir de la publicación de la presente Ley, y hasta tanto no se efectúe la reorganización, no se llevará a cabo ninguna propuesta de ascenso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Segunda. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para subvenir a las necesidades que se implantan en la presente Ley, y por el de la Gobernación se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cuantas Leyes, Decretos, Reglamentos o disposiciones se opongan en todo o en parte a lo que anteriormente se ordena.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

2482

(*Boletín Oficial del Estado* del día 8 de Abril de 1941, núm. 98.)

Ministerio de Justicia

DECRETO de 27 de Marzo de 1941 por el que se nombra Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz a don Francisco Navarro y Ramírez de Verger, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, Nombro Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz a don Francisco Navarro y Ramírez de Verger, Magistrado de ascenso, que desempeña el cargo de Magistrado en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Justicia, ESTEBAN BILBAO EGUÍA.

2483

(*Boletín Oficial del Estado* del día 10 de Abril de 1941, núm. 100.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

ANUNCIO

Doña María del Carmen Montalbán Portillo, funcionaria del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública al servicio de esta Delegación,

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades del término de Ahillones, correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes incluídos en él y deducir las reclamaciones que contra el mismo consideren oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal.

Dichas reclamaciones han de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el indicado plazo y los tres días siguientes, las cuales una vez informadas por la Alcaldía las remitirá a esta Comisión para que sean resueltas en primera instancia, advirtiendo que toda reclamación para que sea atendida ha de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y venir acompañada de los justificantes correspondientes.

A los contribuyentes forasteros incluídos en dicho repartimiento ha de servirles el presente anuncio de cédula de notificación.

Badajoz, 9 de Abril de 1941.—María del Carmen Montalbán.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Muslera.

2491

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 34 del año 1938, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Badajoz, e impuesta al vecino de Badajoz Juan Rivera Tapiador, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2466

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de responsabilidad política señalado con el número 50 del año de 1936 y seguido contra Carlos Díaz Pacho, vecino que fué de Badajoz, ha recaído sentencia absolutoria.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas y que por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Dado en Cáceres a 5 de Abril de 1941. — Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

2465

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

VALENCIA DE LAS TORRES

Edicto

Don Gonzalo Herrezuelo Haba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia de las Torres.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 y demás concordantes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio actual de 1941.

Parte real

D. Fernando Montero de Espinosa Gómez.

En lo que respecta a Navarra y Alava se mantiene el precepto vigente que atribuye a sus Diputaciones las funciones de fomento económico y social de los montes de dichas provincias; en su virtud vendrán las respectivas Corporaciones obligadas a aplicar con sus propios recursos los preceptos de esta Ley en grado y proporción no inferiores a los del Estado.

Artículo quince. El Instituto Nacional de Previsión colaborará a la obra de repoblación forestal de España en armonía con el Patrimonio del Estado, dedicando a la adquisición de fincas y a la plantación de arbolado parte de sus fondos en concepto de inversión social.

Las repoblaciones que efectúe el Instituto deberán ser de ciclo corto y de rendimiento probable, no inferior a los tipos que sirven de base a los cálculos actuariales de sus tarifas. Las fincas que se adquieran habrán de ser aptas para las repoblaciones forestales del tipo indicado.

La adquisición de las fincas, la determinación de las especies arbóreas que hayan de plantarse y la dirección técnica de la explotación se efectuará bajo la dirección del Patrimonio Forestal del Estado, quedando los terrenos y plantación de la propiedad del Instituto y efectuándose por éste la administración de los mismos.

El Instituto destinará a esta finalidad una cantidad anual que será fijada por el Ministerio de Trabajo a la vista de la situación financiera y del montante de las disponibilidades efectivas del Instituto y de sus Cajas y Servicios Naciones. Esta cifra no excederá del cincuenta por ciento de la que reglamentariamente debe destinarse a inversiones sociales.

El Instituto disfrutará, en las adquisiciones y explotaciones referidas, de los beneficios de expropiación forzosa y de las exenciones tributarias que por esta Ley se atribuyan al Patrimonio Forestal del Estado.

Los gastos de intervención y dirección técnica que ha de prestar el Patrimonio Forestal del Estado serán retribuídos con el uno por ciento de los beneficios líquidos de las explotaciones que administre el Instituto Nacional de Previsión.

Para la mayor garantía de los montes a que se refiere este artículo se aplicarán a los mismos las disposiciones dictadas o que se dicten sobre seguros contra incendios forestales.

Artículo dieciséis. En las comarcas declaradas de «Interés Forestal» a los efectos de esta Ley por acuerdo del Consejo de Ministros, se establece la obligación para los propietarios de predios forestales enclavados en las mismas de proceder por sí a la repoblación forestal de sus fincas desde que sean requeridos al efecto por la Dirección del Patrimonio, previo acuerdo de su Consejo, cuyos trabajos serán efectuados según Proyectos que presentarán para su aprobación al Ministro de Agricultura dentro del plazo fijado y ejecutados en los plazos que la misma Autoridad les señale.

De no cumplirse las condiciones fijadas, el Patrimonio Forestal, previa aprobación del Ministro de Agricultura, podrá exigir la entrega de las fincas para administrarlas y repoblarlas, desde luego, con sus propios recursos, distribuyendo, en su día, los beneficios de las masas arbóreas obtenidas entre el propietario y el Patrimonio proporcionalmente al valor de las respectivas aportaciones más sus intereses al tres por ciento hasta el momento de la corta.

Quedan exceptuadas de la anterior obligación las Entidades propietarias de los pastos o montes públicos y del común de vecinos, siempre que sean inferiores a cincuenta hectáreas y que desde tiempo inmemorial o superior a treinta años vengan aprovechados sin subasta por todos o parte de los vecinos del término municipal, y asimismo las superficies que, reuniendo las anteriores condiciones, sean determinadas en cada caso por el Patrimonio Forestal, debiendo ser respetados el modo y forma en que se hiciera el aprovechamiento, sin perjuicio de que puedan cederlos al Estado por mutuo acuerdo para los fines de esta Ley.

La disposición precedente se aplicará a dichas fincas aunque se hallen sometidas a cualquier acción investigadora o derivada de ella.

Artículo diecisiete. Para facilitar el cumplimiento de esta Ley se declara obligatorio participar al Patrimonio Forestal todo proyecto de venta a comprador distinto del Estado de predios forestales de extensión superior a doscientas cincuenta hectáreas, así como su precio, entendiéndose incluídos a estos efectos todos los que comprendan la mencionada superficie no dedicada al cultivo agrario.

Tal obligación, cuya forma de cumplimiento se determinará en el Reglamento para la ejecución de esta Ley, incumbe al vendedor y al comprador en su defecto, y su incumplimiento por ambos podrá dar lugar a que el Patrimonio Forestal del Estado se subrogue al comprador por el precio de compra menos los daños y perjuicios, si los hubiere, sufridos por la finca, aparte de la responsabilidad civil del vendedor como primer obligado.

Artículo dieciocho. Desde el momento en que la presente Ley entre en vigor no se podrán emprender ni continuar trabajos de repoblación a los que aporte recursos el Estados sin la adquisición previa del terreno o fijación de la participación del Patrimonio Forestal en la explotación de las masas creadas en los términos que se expresan en los artículos anteriores.

Artículo diecinueve. El Ministro de Agricultura queda autorizado para dictar los Reglamentos y Disposiciones complementarias precisas para la ejecución de esta Ley.

Artículo veinte. Quedan derogadas las Leyes de nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve relativas al Patrimonio Forestal del Estado, así como cuantas otras se opongan en todo o en parte al cumplimiento de la presente.

Artículo transitorio. Durante los primeros ejercicios económicos deberán orientarse con preferencia los trabajos regidos por el Patrimonio Forestal del Estado hacia los lugares de mayor paro obrero y dentro de ellos a los que permitan repoblaciones con especies de crecimiento rápido.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

2487

(*Boletín Oficial del Estado* del día 10 de Abril de 1941, núm. 100.)

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Isaías Velarde Moreno, vecino de La Haba, en la pieza separada número 404 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 8 de Abril de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, ilegible.

2464

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 115 del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Almendralejo, e impuesta al vecino de Hornachos, Gregorio Caballero Cabanillas, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Abril de 1941.—El Secretario, Ignacio Palo-

mo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabana.

2540

JUZGADO MILITAR

TAUIMA

Requisitorias

Mosquera Benítez, Luis; hijo de Manuel y de Génova, natural de Badajoz, avecindado en Badajoz, nació el 1.° de Enero de 1910, de oficio pintor, edad treinta y un años, estado soltero, su estatura 1'555 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena. Señas particulares, ninguna.

Ha servido en filas en otro Cuerpo.

Se alistó en La Legión, en Talavera de la Reina, el 29 de Agosto de 1937. Desertó en 12 de Abril de 1939. (Expediente número 2,045 de 1940.)

Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez don Jorge Von Chebeco, en el Juzgado número 2 del Primer Tercio de La Legión, en Tauima.

2492

—

Mosquera Benítez, Luis; hijo de Manuel y de Génova, natural de Badajoz, avecindado en Badajoz, nació el 1.° de Enero de 1910, de oficio pintor, edad treinta y un años, estado soltero, su estatura 1'555 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz recta, barba al pelo, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena. Señas particulares, ninguna.

Ha servido en filas en otro Cuerpo.

Se alistó en La Legión, en Talavera de la Reina, el 29 de Agosto de 1937. Desertó en 13 de Noviembre de 1938. (Expediente número 3.643 de 1939.)

Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez don Jorge Von Chebeco, en el Juzgado número 2 del Primer Tercio de La Legión, en Tauima.

Tauima, 8 de Abril de 1941.—El Teniente Juez instructor, Jorge Von Chebeco.

2493

MERIDA

Edictos

Carreras Pérez, Dámaso; cuya naturaleza se ignora, de treinta y cinco años, de profesión hojalatero, siendo sus señas personales más bien alto, pelo negro, barba poblada y con la barbilla muy saliente, que perteneció a la 91 Brigada roja y se fugó del campo de concentración de Castuera, se presentará en el plazo de quince días ante don Fernando Matador Sanz, Juez del Juzgado militar número 5, sito en los altos del local Liceo, de esta plaza, por estar encartado en las diligencias previas número 36-39.

2532

—

Pérez Gallego, Benito; natural y vecino de Navalvillar de Pela (Badajoz), de veinticinco años, casado, de profesión albañil, estatura baja, pelo negro, barba poblada, dos dientes de oro en el maxilar superior, comparecerá en el plazo de quince días ante don Fernando Matador Sanz, Juez militar del Juzgado número 5, de Mérida, sito en el local Liceo (altos), por estar encartado en las diligencias previas número 36-39.

Mérida, fecha de la publicación. El Juez militar, Fernando Matador Sanz.

2533

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Antonio Galán Martín, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento, por plazo de quince días, la cuenta general del presupuesto refundido del pasado ejercicio de 1940, rendida por esta Alcaldía Presidencia, a fin de que los vecinos de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio Galán.

2550

BADAJOZ

Don Antonio Galán Martín, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 14 del corriente mes, llevar a cabo las operaciones de habilitación de un crédito dentro del presupuesto por un importe de veinte mil pesetas, queda expuesto al público en el negociado primero de esta Secretaría General el expediente incoado por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán formularse ante la Alcaldía-Presidencia las reclamaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio Galán.

2551

ESPARRAGOSA DE LA SERENA

Don Emilio Regodón Huertas, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Manuel Vila Mendoza, hijo de Juan y de Isabel, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparesca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual y 11 y 18 de Mayo próximo y hora de las diez, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Esparragosa de la Serena a 15 de Abril de 1941.—El Alcalde, Emilio Regodón.

2552

TORREMEGIA

Don Vicente Lavado Royán, Alcalde del Ayuntamiento de Torremegía.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa, del año de 1942, se halla comprendido el mozo de esta naturaleza que se expresa al final. Como se ignora su domicilio, así como el de sus familiares, se cita al expresado mozo, sus padres o parientes más próximos, a fin de que por sí, o representado por éstos, comparezca en este Ayuntamiento a los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes a las once horas; rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento, que tendrá lugar el 11 de Mayo a igual hora, y a la clasificación de soldados, que se verificará el día 18 de dicho mes de Mayo a las nueve de su mañana con el fin de ser tallado y reconocido,

na, en la Secretaría de esta Jefatura, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, 2.°, para optar al concurso entre propietarios de esta localidad, a fin de alquilar un local para instalación de las oficinas de esta Dependencia.

Las proposiciones, que se presentarán en papel sellado de la clase 6.ª, o reintegradas con póliza de 4 50 pesetas, deberán ajustarse a las bases siguientes:

1.ª Los locales que se ofrezcan habrán de tener capacidad mínima de 450 metros cuadrados en una planta o varias.

2.ª Deberán tener una distribución de 23 despachos.

3.ª Tendrán los servicios completos de agua, calefacción e instalación eléctrica.

4.ª Los concursantes señalarán en letra el precio de arriendo anual, por cuyo plazo se hará éste, prorrogable cada tres meses por la tácita. El pago del arriendo será por trimestres vencidos, aceptándose por los concursantes los impuestos legales vigentes.

5.ª El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a la proposición que sea más conveniente, a juicio de la Administración.

6.ª Los gastos de anuncios de este concurso y los del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 26 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

Derechos de inserción, 62'50 ptas. 2692

—

Negociado: Carreteras.--Conservación

Esta Jefatura se ha servido disponer, con esta misma fecha, que habiéndose recibido definitivamente las obras de ensanche del firme de los kilómetros 355 al 360 y 368 al 371 del Camino Nacional V. de Madrid a Portugal por Badajoz, que han sido ejecutadas por su Contratista don Amelio Romero Escudero, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio que dispone la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo mes, a fin de que por los Ayuntamientos de Mérida, Arroyo de San Serván y Lobón, a cuyos términos municipales afectan las obras, se remita a esta Jefatura en el plazo de treinta días certificación en que se haga constar las reclamaciones que existan contra el Contratista o expresando no haber ninguna, advirtiéndoles que de no ser recibidas las certificaciones en el plazo indicado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Badajoz, 25 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

Derechos de inserción, 38'75 ptas. 2693

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos Inocente Ruiz Romero y Ricardo Fernández Cruz, vecinos de La Coronada y Puebla de Sancho Pérez, respectivamente, en la pieza separada números 50 de 1941 y 29 de 1939, seguida contra los mismos, dimanante del expediente sobre responsabilidades políticas, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 9 de Abril de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

2641

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Serafín Valor García, vecino de Quintana de la Serena, en la pieza separada número 298 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 15 de Abril de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

2642

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político José Tena Paredes, vecino de Esparragosa de la Serena, en la pieza separada número 394 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 22 de Abril de 1941.—Domingo Romero. El Secretario, Alfredo Hera.

2643

JUZGADO MILITAR

ALMENDRALEJO

Edicto

Durán González, José (a) El Cojo el de Pitín, hijo de Jerónimo y de Manuela, domiciliado últimamente en Malcocinado, comparecerá en el plazo de quince días ante don Juan Antonio Toro Montero, Alférez Provisional de Infantería, Juez Militar del Juzgado número 71, con destino en la Plaza de Almendralejo.

Almendralejo a 22 de Abril del año 1941.—El Juez Militar número 71, Juan Antonio Toro.

2644

MERIDA

Requisitoria

Alcaraz Pérez, Francisco (a) Paco el de la Morena, natural de Elche (Alicante), de estado soltero, de cincuenta y cuatro años aproximadamente, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Villanueva de la Serena, calle Recuerdos, número 13, procesado por este Juzgado, comparecerá ante don Fernando Matador Sanz, Juez Militar número 5 de esta Plaza, que tiene su Juzgado en el local Liceo (altos).

Mérida (fecha de la publicación). El Juez Militar, Fernando Matador Sanz.

2625

AYUNTAMIENTOS

GARLITOS

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del año anterior para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el actual año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Garlitos a 18 de Abril de 1941.—El Alcalde, Crescencio Gutiérrez.

2632

4.ª Los industriales que no cumplan las instrucciones señaladas y abastezcan indebidamente más raciones que las señaladas en la tarjeta de revisión lo harán bajo su más estricta responsabilidad, siendo sancionados con todo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz a 29 de Abril de 1941. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

2743

Tesorería de Hacienda de la provincia de Badajoz

Anuncio

El Recaudador de Hacienda de la zona de Puebla de Alcocer comunica a esta Tesorería haber cesado como Auxiliar de expresada zona don Pedro Ruiz Gil.

Aceptado por esta Dependencia precitado cese, se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Badajoz, 28 de Abril de 1941.—El Tesorero de Hacienda, D. Pérez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

2725

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 111, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros e impuesta al vecino de Valle de Santa Ana Celestino Vellarino Díaz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabana.

2678

—

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de responsabilidad política señalado con el número 33, de 1938, incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Zafra y seguido contra Felisa Alvarez Moriche, vecina que fué de Burguillos del Cerro, ha recaído sentencia absolutoria.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas y que, por virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabana.

2679

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 33, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Burguillos del Cerro Secundino Miranda Vázquez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabana.

2680

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 115, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Almendralejo e impuesta al vecino de Hornachos Gregorio Caballero Cabanillas, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabana.

2681

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CALZADILLA DE LOS BARROS

Don Emiliano Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489, en armonía con el 483 y 484 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión ordinaria celebrada el día 7 del mes actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento por utilidades de este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D.ª Gloria de la Rosa Arnao
D. Cándido Asencio Lozano
D.ª Carmen Sayago Romero
D. Manuel Rodríguez Mateo de Porras

Parte personal.—Parroquia única

D. Aurelio Moreno Cortijo
Adelardo Rodríguez Cortegana
D.ª Adelaida Domínguez Giraldo
D. Daniel Parra Rubio

Expresadas designaciones y los documentos que han servido de base para las mismas, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de siete días hábiles a los fines de reclamación por los interesados legítimos.

Calzadilla de los Barros, 26 de Abril de 1941.—El Alcalde, E. Rodríguez.

2735

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL FRESNO

Don Antonio Porras Infante, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo natural de esta villa Juan Silva Vargas, hijo de Gonzalo y de Patrocinio, el cual se encuentra comprendido en el alistamiento de 1942, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de persona que legítimamente le represente ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo y hora de las doce y diez del último, respectivamente, bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado prófugo, con las responsabilidades legales.

Villanueva del Fresno, 23 de Abril de 2941.—Antonio Porras.

2687

ALJUCEN

Don José Manuel Macías y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aljucén.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta villa del año 1942, se hallan comprendidos los mozos de esta naturaleza que se expresan al final.

Como se ignoran sus domicilios, así como el de sus familiares, se cita a expresados mozos, sus padres o parientes más próximos, a fin de que por sí o representados por éstos comparezcan en este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a las nueve horas; rectificación definitiva y cierre de dicho alistamiento, que tendrá lugar

cerse faltando a lo prescrito en el artículo 20 aludido, se tendrán por nulos, entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho nombramiento, se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Badajoz, 9 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael Casado.

2898

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Francisca Quintana Sánchez, vecina que fué de La Haba y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 30 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabana.

2867

Por el presente se hace saber al inculpado Salvador Sanguino Monsálvez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Abril de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabana.

2868

JUZGADO MILITAR

ALMENDRALEJO

Gómez García, Fabián (a) El Latero, hijo de José y Custodia, natural y vecino de Burguillos del Cerro, de estado casado, profesión ambulante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Gómez Medialdea, Teniente provisional de Infantería, Juez instructor número 33 en Almendralejo, en cuya plaza fecho y firmo la presente a 7 de Mayo de 1941.—El Juez militar, M. Gómez Medialdea.

2879

Palomo Mulero, Juan, hijo de Rogelio y de Natividad, natural y vecino de Burguillos del Cerro, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Gómez Medialdea, Teniente provisional de Infantería, Juez instructor número 33 en Almendralejo, en cuya plaza fecho y firmo la presente a 7 de Mayo de 1941.—El Juez militar, M. Gómez Medialdea.

2880

Gallardo Chaves, Nicolás, hijo de Francisco y Leopolda, natural y vecino de Burguillos del Cerro, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Gómez Medialdea, Juez instructor número 33, Teniente provisional de Infantería en la plaza de Almendralejo, en donde fecho y firmo la presente a 7 de Mayo de 1941. El Juez militar, M. Gómez Medialdea.

2881

López Villalón Vals, Juan José, hijo de Manuel y Luisa, natural y vecino de Cabeza del Buey, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiséis años de edad, últimamente domiciliado en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Gómez Medialdea, Teniente provisional de Infantería, Juez instructor número 33 en Almendralejo, en cuya plaza fecho y firmo la presente a 7 de Mayo de 1941.—El Juez militar, M. Gómez Medialdea.

2882

Santos Aguilar, Paulino, hijo de Eugenio y Ricarda, natural y vecino de Burguillos del Cerro, de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Gómez Medialdea, Teniente provisional de Infantería, Juez instructor número 33 de Almendralejo, en cuya plaza fecho y firmo la presente a 7 de Mayo de 1941.—El Juez militar, M. Gómez Medialdea.

2883

Morgado Cerrajero, Antonio, hijo de Eugenio y de Carmen, natural y vecino de Burguillos del Cerro, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Gómez Medialdea, Teniente provisional de Infantería, Juez instructor número 33 de Almendralejo, en cuya plaza fecho y firmo la presente a 7 de Mayo de 1941.—El Juez militar, M. Gómez Medialdea.

2884

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

MONTIJO

Edictos

Don Juan Mateo Gutiérrez, Presidente accidental de los Vocales natos de esta Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 18 del actual en el local de estas Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

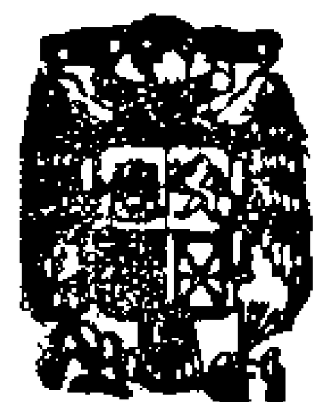
2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° Los nombres que contengan las papeletas serán de letra clara, inteligible y no podrán exceder del número fijado anteriormente.

4.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

5.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico - Administrativo provincial.

NUMERO 93 LUNES, 19 DE MAYO DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo número 23 de 1941 contra fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en 31 de Julio de 1941, estimando la reclamación número 230 de 1938 promovida por don Bartolomé Gutiérrez González por incremento del «Plus Valía».

Badajoz, 15 de Mayo de 1941.—El Oficial de Sala, Nicolás Giménez.

2992

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados Pedro Flores Valhondo, Juan Palomo Carrozas, Catalina Martín Fernández e Ignacio Nevado Arias, cuyo actual paradero se ignora, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que dichos inculpados, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa si lo estiman oportuno.

Dado en Cáceres a 8 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabana.

2984

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos Antonio María Casillas Pérez y Fernanda González Pintado, vecina de La Haba, en la pieza separada números 36-1939 y 10-1941, seguida contra los mismos, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 5 de Mayo de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

2993

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a la responsable política Fructuosa Juez Caro, vecina de La Haba, en la pieza separada número 413 de 1940, seguida contra la misma, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicha inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 9 de Mayo de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

2944

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Pedro Martín Parejo, vecino de Don Benito, en la pieza separada número 258 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 12 de Mayo de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

2995

AYUNTAMIENTOS

TALIGA

Don Benigno Alvero Medéa, Alcalde consiitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Antonio Tovías Martínez, hijo de Rafael y Anacleta, que nació en esta villa en 29 de Mayo de 1921, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes de Abril y 11 y 18 de Mayo, y hora de las diez, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinente, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Táliga a 12 de Mayo de 1941.—El Alcalde, B. Alvero.

3040

ALMENDRAL

Don Gabino Chaves Carmona, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Almendral.

Hago saber: Que como trámite previo para la confección del reparto para la exacción del arbitrio de guardería rural de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio, todos los propietarios y colonos interesados que posean guardas rurales propios, dedicados exclusiva y permanentemente a la custodia de

Sociedad Anónima «Aguas del Gévora».—Badajoz

Se convoca a concurso entre Oficiales provisionales de complemento y demás ex combatientes, para cubrir la vacante de Auxiliar de la Dirección e Inspector de Servicios de esta Sociedad, en las mismas condiciones en que se anunció para Caballeros Mutilados en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia de fechas 29 y 21 de Marzo próximo pasado, respectivamente. El plazo de admisión de instancias y documentación terminará el día diez del mes de Junio próximo.

Badajoz, 15 de Mayo de 1941.—El Director-Gerente, Juan Membrillera.

Derechos de inserción, 25'00 ptas. 3067

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Secretaría de gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Montijo.—Juez municipal suplente a don Juan Sánchez Codes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.° de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 15 de Mayo de 1941.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

3068

Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 260 de 1939, incoado por el Juzgado instructor de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba Pablo Romero Fernández, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por haber presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 14 de Mayo de 1941. — Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabana.

3049

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a Eloísa Obregón Monje, viuda del expedientado Francisco Cascajares Sánchez, vecino que fué de Santa Marta, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que aquélla se instruya y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa si lo estima oportuno.

Dado en Cáceres a 8 de Mayo de 1941. — Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabana.

3048

JUZGADO MILITAR

MERIDA

Requisitoria

Alcántara Barbero, Manuel (a) Gordito, de treinta y dos años, hijo de Francisco e Inés, casado, jornalero, natural y vecino de Miajadas.

Mañana Bravo, Luis, de cincuenta y cinco años, natural de Villamesías (Cáceres), vecino de Villar del Rey (Badajoz), jornalero.

Luengo Lozano, Ramón, de treinta y siete años, hijo de Juan y de Juana, casado, natural y vecino de Valverde de Llerena (Badajoz).

Vázquez Rodríguez, Augusto, de treinta y nueve años, casado, hijo de Manuel y Remigia, natural de Olivenza, vecino de Puebla de Alcocer; procesados por este Juzgado, comparecerán en el término de quince días ante don Fernando Matador Sanz, Juez instructor número 5 de Mérida, que tiene su Juzgado sito en el local Liceo de Mérida.

Merida (fecha de la publicación). El Juez militar, Fernando Matador Sans.

3050

—

CASTUERA

Requisitoria

Tomás Gil Huertas (a) Chupatetas, hijo de Fermín y de Josefa, natural de Villanueva de la Serena, de estado soltero, de profesión jornalero y de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Villanueva de la Serena, calle del Pósito, número 19, procesado por el delito de traición, comparecerá en el término de ocho días ante don José Masa Ortiz, Juez instructor especial número 1 de la Agrupación Mixta en Castuera, para la notificación del auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Castuera a 15 de Mayo de 1941. El Teniente Juez instructor, José Masa Ortiz.

3051

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

MEDELLIN

Don Teodoro Sánchez Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de Mayo del año en curso, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación por la parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente de 1941, resultando corresponder dicha designación a los señores siguientes:

Parte real

Don Casiano Casallo Romero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Pedro Peralta y González de Mendoza, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don José Lozano Moreno, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Juan Bravo Grande, mayor contribuyente por industrial y del comercio.

Parte personal

Don José Crucera Lozano, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Domingo Haba Hurtado, ídem por urbana, ídem.

Don Bartolomé Ayuso Rodríguez, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos y que han servido de base para las anteriores designaciones, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 490 del Estatuto municipal, y para general conocimiento.

Medellín a 16 de Mayo de 1941. Teodoro Sánchez.

3103

FUENTES DE LEON

Edicto

Don Luis Gómez Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 11 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Antonio Martínez Forastero, don Rodrigo Montero de Espinosa y Sánchez-Arjona, don Luis Rodríguez Gómez, don Diego Rangel Jariego y don José González Gil.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Plácido Cárdeno Navarro,

31; *Serie B*, 26947, 31952 y 53; *Serie C*, 77100 y 101; *Serie E*, 11856 y 57; *Serie H*, 13987 al 91.

—

Deuda Perpetua Interior 4 %, Emisión 16 de Mayo de 1930, Vencimiento de 1 de Octubre de 1939, Factura número 10, de Badajoz, *Serie A*, 343172.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 11, de Badajoz, *Serie B*, 13043; *Serie C*, 141172 al 74.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 12, de Badajoz, *Serie A*, 11034, 12388, 677596 y 97; *Serie B*, 75907, 89217; *Serie C*, 379, 3596, 4841, 7651 y 52, 72561 y 62; *Serie G*, 43981.

Igual Deuda, Vencimiento y Emisión, Factura número 13, de Badajoz, *Serie A*, 910721 al 23.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 14, de Badajoz, *Serie A*, 7482, 320136 al 39; *Serie C*, 72560.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 15, de Badajoz, *Serie C*, 22261.

—

Deuda Perpetua Exterior 4 %, Emisión 18 de Marzo de 1933, Vencimiento de 1.° de Julio de 1939, Factura número 2 de Badajoz, *Serie A*, 26547 al 50; *Serie E*, 10040; *Serie H*, 4324.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 3 de Badajoz, *Serie A*, 12423 al 25; *Serie B*, 4936; *Serie C*, 2512 y 13; *Serie D*, 3577 y 3579; *Serie E*, 5511 y 5515.

—

Deuda Amortizable 5 %, Emisión 1.° de Abril de 1929 y Vencimiento 1.° de Julio de 1939, Factura número 3 de Badajoz, *Serie C*, 21390 al 449.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 4 de Badajoz, *Serie C*, 2764 y 65, 13224 y 25.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 5 de Badajoz, *Serie A*, 18655 al 58, 18581, 42221 y 22; *Serie B*, 4947 y 48; *Serie C*, 11722 y 23; *Serie D*, 838.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 6 de Badajoz, *Serie C*, 12033.

—

Deuda Amortizable 5 %, Emisión 1.° Abril 1929, Vencimiento de 1.° de Octubre de 1939, Factura número 1 de Badajoz, *Serie C*, 12033.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 2 de Badajoz, *Serie A*, 1794 al 97, 8825 y 26, 16119 al 27, 20782 al 86, 20790 al 819, 20830 al 33, 20845 al 47, 20862 al 86, 25878, 40350 al 59, 41919, 42941 y 42, 44902 y 3, 67311 y 12; *Serie B*, 5069, 5541, 5547, 5551 al 64, 11249, 11284, 15500, 16309, 18968; *Serie C*, 2759 al 68, 3965 al 67, 13202 al 25, 13231 al 37, 13253 al 78, 20442 al 45, 22508, 24014 y 15, 24153 al 57, 27367 al 69; *Serie D*, 1979 al 2006; *Serie E*, 936 al 40; *Serie F*, 478 al 82.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 3 de Badajoz, *Serie A*, 583 y 84, 16141 al 150; *Serie B*, 4298 al 4301, 5549 y 50; *Serie C*, 9816, 17012 al 14, 36449; *Serie D*, 2359 al 60; *Serie E*, 351 al 54, 649, 1883.

—

Deuda Amortizable 5 %, Emisión 7 de Mayo de 1929, Vencimiento de 1.° de Enero de 1940, Factura número 2 de Badajoz, *Serie A*, 16299 al 308, 72334 al 53; *Serie B*, 4354 al 59, 19689 al 706; *Serie C*, 10008 al 13, 36281 al 319.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 3 de Badajoz, *Serie A*, 8387 al 89, 39679 al 80, 40062, 45953 y 54, 52766 al 68, 72111 al 35, 72137 al 56, 72168 al 77, 72179 al 89, 72191 al 221, 72239, 72258 al 67, 72354 al 73, 72384 al 413, 77118 al 27; *Serie B*, 2158, 11074, 11256, 19577 al 79, 19600 al 607, 19611, 19614 al 31, 19636 al 38, 19707 al 26, 19741 al 64, 19775; *Serie C*, 2597, 20491 y 92, 26181, 36124 al 30, 36145 al 49, 36159 al 75, 36177 al 215, 36218, 36221 y 22, 36320 al 47, 36384 al 420, 36479; *Serie D*, 4574 al 76; *Serie E*, 2289.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 4 de Badajoz, *Serie C*, 21390 al 449.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 5 de Badajoz, *Serie A*, 902, 3644, 16141 al 150, 33102 y 103, 37513, 38873 al 76, 64822 y 23, 65327 y 28, 66412 y 13, 67741; *Serie B*, 4298 y 99, 4300 y 301, 5549 y 50; *Serie C*, 7816, 32130, 32879, 36449; *Serie E*, 351 al 54, 649, 1883.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 9 de Badajoz, *Serie A*, 1794 al 97, 5936 al 6175, 8825 al 26, 16119 al 27, 20782 al 86, 20790 al 819, 20830 al 34, 20845 al 47, 20862 al 86, 25878, 40350 al 59, 41919, 42941 al 42, 44902 al 903, 67311 al 12; *Serie B*, 1329 al 74, 5069, 5541, 5545, 5547, 5551 al 64, 11249, 11284, 15500, 16309, 18908; *Serie C*, 2759 al 82, 3965 al 67, 13202 al 25, 13231 al 37, 13253 al 78, 20442 al 45, 22508, 24014 y 15, 24153 al 57, 27367 al 69; *Serie D*, 1979 al 2006; *Serie E*, 936 al 40; *Serie F*, 478 al 82.

—

Deuda Amortizable 5 %, Emisión 7 de Mayo de 1929, Vencimiento de 1.° de Enero de 1940, Factura número 15 de Badajoz, *Serie D*, 3206 y 7.

—

Deuda Amortizable 5 % 1927 sin impuesto, Emisión 1.° de Enero de 1927, Vencimiento de 1.° de Julio de 1939, Factura número 15 de Badajoz, *Serie A*, 108462 al 463, 210457, 210460 al 63, 329259 al 262; *Serie B*, 78131; *Serie D*, 15307.

Igual Deuda, Emisión y Vencimiento, Factura número 25 de Badajoz, *Serie B*, 105505, 143409 al 12, 144889; *Serie C*, 73950, 80432, 156059, 182739, 212441 al 43.

—

Deuda Amortizable 5 %, Emisión 15 de Febrero de 1927, Vencimiento de 15 de Agosto de 1939, Factura número 4 de Badajoz, *Serie A*, 291931 al 38; *Serie B*, 96022 al 27; *Serie C*, 83375 al 82.

—

Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 4'50 %, Emisión de 1.° de Enero de 1929, Vencimiento de 1.° de Julio de 1939, *Serie B*, 19249 al 53.

Badajoz a 17 de Mayo de 1941.—El Interventor de Hacienda, ilegible. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

Derechos de inserción, 292'50 ptas. 3111

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 91, del año 1936, incoado por el Juzgado de Instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de dicha ciudad Miguel Matador Pérez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 15 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabana.

3117

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 29, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Alange Juan Minero Sánchez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 15 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabana.

3118

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Rodríguez Cuenda, vecino que fué de Salvatierra de los Barros y cuyo actual paradero se ignora, a fin de notificarle que ha sido aprobado lo informado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, la que ha fijado su responsabilidad en la cantidad de cuatro mil pesetas por hallarse incurso en el Decreto 108 por ser responsable civilmente de

los daños y perjuicios ocasionados por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, haciéndole saber al mismo tiempo a dicho expedientado que puede interponer recurso en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y que el escrito interponiéndolo deberá presentarlo en este Tribunal Regional.

Dado en Cáceres a 14 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabana.

3119

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por el presente se hace saber a Pedro Rivera Pache, vecino de San Vicente de Alcántara, de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, que por este Juzgado se le instruye expediente de responsabilidades políticas con el número 97 de este año y en el cual se ha acordado hacer al mismo las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, cuyo contenido es el siguiente:

Tercera.—Que en el plazo de ocho días debe presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad, o incapacitados que tuviere a su cargo, la edad de los mismos y si algunos de ellos gana sueldo o jornal, cual sea su cuantía, y si tiene mujer y ésta trabaja a cuanto asciende el sueldo que perciba por tal concepto.

Cuarta.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible.

Quinta.—Que desde la fecha de publicación del presente edicto no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dado en Badajoz a 19 de Mayo de 1941.—El Secretario, Cristóbal Torres.—V.° B.°: El Juez instructor, Alonso de Armas Lemona.

3140

JUZGADO MILITAR

ALMENDRALEJO

Requisitorias

Por el presente se llama y emplaza a Manuel Murillo García (a) El Gordo, de treinta años, hijo de Antonio y Petra, natural y vecino de Esparragosa de Lares, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se constituya en la Prisión Colonia de esta Plaza a disposición del Juez militar, Alférez de Infantería don Bartolomé Morán Lavado, a fin de notificarle, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Almendralejo a 15 de Mayo de 1941.—El Juez militar, Bartolomé Morán Lavado.

3115

—

Don Bartolomé Morán Lavado, Alférez provisional de Infantería, Juez instructor de la causa número 6.858 del año 1940, que se sigue contra Ventura García Gallego, de treinta y seis años, hijo de Antonio y Carmen, natural y vecino de Villanueva de la Serena, de oficio ganadero y en la actualidad se dedica a la mendicidad en los distintos pueblos de Extremadura.

Por el presente cito y llamo a dicho encartado para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante mi autoridad a los efectos de notificación, sito en el Ayuntamiento. Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Almendralejo a 14 de Mayo de 1941.—El Juez militar, Bartolomé Morán Lavado.

3116

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

MONTIJO

Don Severino Vila Peris, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de Montijo para 1941.

Hago saber: Que no habiendo concurrido elector alguno el día 18 del corriente mes de Mayo a votar en la elección para Vocales electos de dicha Comisión, que fué convocada con todas las formalidades legales y anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace saber que la estimación de utilidades se llevará a efecto sólo por los Vocales natos, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Montijo, 19 de Mayo de 1941.—El Presidente, Severino Vila.

3148

—

Don Juan Mateo Mateo, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de Montijo para 1941.

Hago saber: Que no habiendo concurrido elector alguno el día 18 del corriente mes de Mayo a votar en la elección para Vocales electos de dicha Comisión, que fué convocada con todas las formalidades legales y anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace saber que la estimación de utilidades se llevará a efecto sólo por los Vocales natos, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Montijo, 19 de Mayo de 1941.—El Presidente, Juan Mateo.

3149

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DE RENA

Don José María Ramos Ayuso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena.

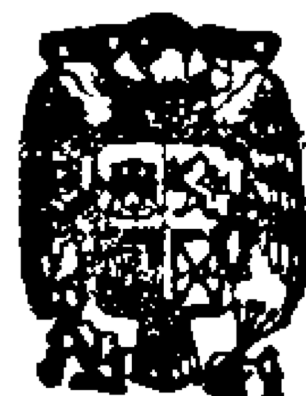
Hago saber: Que habiendo sido presentadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito, durante el período de exposición y ocho días después, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villar de Rena a 17 de Mayo de 1941.—El Alcalde, José María Ramos.

3150

BADAJOZ.—Imprenta Provincial

NUMERO 100 — MIÉRCOLES, 28 DE MAYO DE 1941 — 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 20 DE MAYO DE 1941 por la que se transfieren los Servicios de Prensa y Propaganda a la Vicesecretaría de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., que se crea por la presente Ley.

Siguiendo el proceso gradual de revisión de la Ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho que, con carácter provisional, organizó la Administración Central del Estado, procede ahora emplazar de manera adecuada los Servicios de Prensa y Propaganda en atención a la sustantividad de su significación doctrinal y política. No estimándose todavía conveniente su formal constitución en un Ministerio independiente, es oportuna su inserción en los órganos elaboradores de la doctrina política del Estado, por lo que se organizarán dentro del Partido mediante la creación de una Vicesecretaría que se llamará de Educación Popular.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La organización de la Administración Central del Estado, establecida por las Leyes de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, veintinueve de Diciembre del mismo año y ocho de Agosto y veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se modifica en los términos que siguen:

Todos los Servicios y Organismos que, en materias de Prensa y Propaganda y sus respectivas competencias, dependían de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda y del Ministerio de la Gobernación, se transfieren a la Vicesecretaría de Educación Popular de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que se crea por la presente Ley.

Artículo segundo. La Junta Política propondrá al Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. la nueva estructura de los Servicios transferidos.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se proveerá a la dotación de estos Servicios mediante las transferencias de los correspondientes créditos presupuestarios.

Artículo cuarto. Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a ella.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

3578

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Mayo de 1941, núm. 142.)

JEFATURA NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DISPOSICION *de 21 de Mayo de 1941 delimitando las respectivas competencias de los Mandos superiores de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.*

La reorganización del Mando de la Falange se acomete con el principal designio de reforzar, para una nueva etapa, su unidad, fortaleza y rendimiento, constituyendo así un frente inquebrantable de actuación política y un arma poderosa de ofensiva a los obstáculos y resistencias que al propósito inexorable de la revolución nacional sindicalista pretendan oponerse.

Es preciso garantizar, para ello, que ninguna fisura y escisión, ningún punto vulnerable, pueda producirse u ofrecerse en las coyunturas de la línea jerárquica, y por ello, y aun cuando la refl xiva y sólida compenetración de los titulares de la gestión principal no lo haga estrictamente necesario, sí parece conveniente una clara determinación de las funciones en términos que a todos sirvan de notificación.

En consecuencia, y de acuerdo con el espíritu de los estatutos y la experiencia alcanzada,

ESTABLEZCO:

Primero. Al Presidente de la Junta Política de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en nombre y representación de mi caudillaje y jefatura, y como segunda jerarquía del Movimiento, corresponde: a), dirigir y vigilar la obra del Movimiento, asegurando la continuidad de su orientación; b), presidir y ordenar—salvo cuando lo haga personalmente el Jefe nacional—la función deliberante y pre-legislativa de la Junta Política.

Segundo. A la Secretaría general del Movimiento incumbe la función ejecutiva, el mando inmediato y la inspección de los Servicios y Organismos y la vigilancia para el debido cumplimiento de todas las órdenes superiores y propias.

Tercero. Los nombramientos de personal y Mandos—salvo los de Vicesecretarios del Movimiento, reservados a la Jefatura Nacional—se harán en nombre del Caudillo por la Presidencia de la Junta Política y a propuesta de la Secretaría general, con la firma de ambos titulares.

Dado en Madrid, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Política y Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

3579

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Mayo de 1941, núm. 142.)

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Manuel Carrasco Arévalo, vecino de Monterrubio de la Serena, en la pieza separada número 49, de 1941, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 19 de Mayo de 1941.—Domingo Romero. — El Secretario, Alfredo Llera.

3588

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio, y

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

MES DE MAYO DE 1941

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de la fecha a los vecinos de esta provincia que a continuación se relacionan.

Día	APELLIDOS	NOMBRE	Número de la licencia	VECINDAD
1	Ortiz Rodríguez	Pedro	219	Villagarcía de la Torre.
1	Solís Galán	Jorge	220	La Nava de Santiago.
1	Giraldo Vizcaíno	Cecilio	221	Idem.
1	Solís y Solís	Tomás	222	Idem.
3	Ruiz Roso Benítez	Antonio	223	Cabeza del Buey.
3	Gutiérrez Centeno	Ricardo	224	Esparragosa de la Serena.
5	Piris Rodríguez	Manuel	225	Olivenza.
5	Quesada Quesada	Juan	226	Guareña.
6	Reina Hidalgo	Eladio	227	Monterrubio de la Serena.
7	Guerrero Blázquez	Antonio	228	Esparragosa de Lares.
8	Villares Durán	Francisco	229	La Roca de la Sierra.
9	Cidoncha García de Paredes	Rafael	230	Villanueva de la Serena.
9	Amador Fernández	Francisco	231	Santa Marta.
10	García Angel	Rafael	232	Badajoz.
10	González Jiménez	Diego	233	Idem.
10	Sánchez Sánchez	Manuel	234	Idem.
12	Moreno Espada	Melchor	235	Peraleda del Zaucejo.
12	Vázquez Aldana	Jesús	236	Badajoz.
14	Chamizo Pérez	Aureliano	237	Villanueva de la Serena.
14	Pajuelo Velasco	Juan	238	Campanario.
14	Gómez Bravo Donoso	Antonio	239	Idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 6.° del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza vigente.

Badajoz, 31 de Mayo de 1941.—El Gobernador civil, José García-Moreno.

3709

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Luciano Osorio Centeno, vecino de Monterrubio de la Serena, en la pieza separada número 234, de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 2 de Junio de 1941.—Domingo Romero. — El Secretario, Alfredo Hera.

3749

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Joaquín Vadillo Aldana, vecino que fué de Alburquerque, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 30 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3746

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado José Fernández del Campo Hernández, vecino que fué de Alburquerque, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 30 de Mayo de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3747

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que después se dirá se ha dictado la sentencia número quinientos cuarenta del año de mil novecientos cua-

renta, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres el expediente número doscientos cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Ventura Solomando Suárez, vecino de Villanueva de la Serena, de sesenta y un años de edad, viudo, labrador y solvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Villanueva de la Serena Ventura Solomando Suárez a inhabilitación para el desempeño de cargos de mando o confianza del Estado, Provincia o Municipio por un plazo de quince años y a destierro por igual plazo, y a distancia no menor de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad y a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales y líbrense de ellos los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, a fin de que sirva de notificación al expedientado antes mencionado, cuyo actual paradero se ignora, previniéndole que puede interponer recurso de alzada si le conviniere dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente del Tribunal, en Cáceres a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabana.

3748

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Francisco Fernández Arroyo (a) Rostreño, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Escolástico y Francisca; Florencio Sánchez Esperalta (a) Catastro, de treinta y nueve años de edad, hijo de Cayetano y Agustina; Basilio Arrobas Rioseco (a) Agapito, de treinta y nueve años de edad, hijo de Mariano y Josefa; Aurelio Pastor González (a) Malara, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y María; Demetrio Pastor Jiménez (a) Albañil, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Dámasa; Dimas Cordero Gallego (a) Rapa, de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y Salomé; Juan Arroyo Prieto (a) Tahonero, de treinta y un años de edad, hijo de Pablo y Juliana; Celestino Luengo Puentes, de cincuenta años de edad, hijo de Manuel y Josefa; Fermín Galán Cuevas, de veinticinco años de edad, hijo de Emilio y Manuela; León Cabello Calderón, de cincuenta y tres años, hijo de Juan y Luisa; Jacinto Arrobas Fernández (a) Negrete, de treinta y cinco años de edad, hijo de Lorenzo y Andrea; Santiago Mijarra Gallego, de veintiocho años de edad, hijo de Demetrio y Petra; Saturnino Moreno González (a) Vigón, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Santiago y Bernardina; Angel Serrano Gallego, de treinta y tres años de edad, hijo de Valentín y Petra; Andrés Soto Labrador (a) Porriche, de veintiocho años de edad, hijo de José y Juliana; Santiago Pastor Vaquero (a) Casatrapo, de treinta y cinco años de edad, hijo de Blas y Francisca; Ignacio Rubio Vaquerizo, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Severiano y María; Mariano Ramírez Ruiz (a) Manuel el de la Puebla, avecindados todos ellos últimamente en Casas de Don Pedro (Badajoz), comparecerán en el término de treinta días, a partir de la presente requisitoria, ante el señor Juez militar número 10 don Rafael Solana Montero, en Santa Lucía, 4, para deponer ante el procedimiento sumarísimo ordinario, con el número 4936/40, que contra ellos se instruye, parándoles el perjuicio a que dieren lugar, caso de no efectuar su presentación en el plazo señalado.

Dado en Badajoz a 4 de Junio de 1941.—El Juez instructor, Rafael Solana Montero.

3739

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

BENQUERENCIA

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Mateo Sánchez Nogales, 17 votos.

Don Miguel Tena Treviño, 17 ídem.

Don Hermenegildo Valdivia Rodríguez, 17 ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Mateo Sánchez Nogales.

Don Miguel Tena Treviño.

Don Hermenegildo Valdivia Rodríguez.

Benquerencia a 1 de Junio de 1941.—Manuel Morillo.

3740

—

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Francisco Nogales Caballero, 15 votos.

Don Florentino Caballero Gallardo, 10 ídem.

Don Manuel Tena Fernández, 15 ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de diez días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Francisco Nogales Caballero.

Don Florentino Caballero Gallardo.

Don Manuel Tena Fernández.

Benquerencia a 1 de Junio de 1941.—Manuel Izquierdo.

3741

—

Parroquia de Helechal

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Herminio Hidalgo Izquierdo, 12 votos.

Don Tomás Martín Carrillo, 12 ídem.

Don Juan Antonio Sánchez Sánchez, 12 ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Secretaría general

CIRCULAR

Es indudable que un conjunto de determinados deberes, unánimemente cumplidos y encaminados a la consecución de un fin común, es lo que constituye el orden moral que imprime carácter y personalidad propios, distinguiéndole de los demás, a un determinado territorio, que en el presente caso no es otro que el Nacional y del que es parte en consecuencia esta provincia de Badajoz.

Una expresión limpia y pulcra del pensar y del sentir, una compostura exquisita y delicada al exteriorizar por medio de actitudes y ademanes los ánimos y sentimientos en las relaciones sociales constituyen un diáfano reflejo de aquel orden moral indicado, orden moral que por su esencial espiritualidad hay que estimarlo como un verdadero sustantivo del Estado Nacional.

Con lo anteriormente expuesto, no sólo será fácil comprender que todo cuanto a ello se oponga debe ser cuidadosamente eliminado con los medios que la Ley pone al alcance del Gobierno Nacional como personificación del Estado y, por lo tanto, en manos de mi Autoridad en lo que a esta provincia afectar pueda, sino también reconocer que lo anteriormente consignado envuelve una directa alusión a un relajamiento de costumbres que, a diario en aumento, ha podido observarse, principalmente en esta capital en calles y paseos, teatros, cafés, bares y demás lugares de esparcimiento y recreo, en los que con frecuencia hieren los oídos palabras y frases groseras y obscenas, y ofenden la vista actitudes desprovistas de corrección y decoro, sobresaliendo en este último proceder censurable parejas de jóvenes en dichos sitios a menudo concurrentes.

Ante la comprobación de los hechos indicados no puede la Autoridad permanecer en la indiferencia, antes al contrario, se halla en el imperativo deber de ejercitar una constante y enérgica intervención encaminada al exterminio de aquellos hechos por considerarlos una verdadera lacra social.

Consecuente, pues, con la decisión aludida, he tenido a bien publicar la presente circular, por la que prevengo a todos cuantos alcance la implícita prohibición de proferir expresiones o ejecutar acciones indicadas o señaladas en la misma, advirtiéndoles que serán sancionados con toda severidad y además publicados sus nombres, en unión del correctivo impuesto y el hecho que lo motive, cuando este Gobierno lo considere conveniente para la debida ejemplaridad.

Al hacer pública esta circular en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, del que encargo a las autoridades y agentes dependientes de este Gobierno civil, séame permitido recabar de todos cuantos sientan estimación por el buen nombre y prestigio de esta capital y provincia su valiosa cooperación para el logro del fin cultural y patrio que la inspira.

Badajoz, 13 de Junio de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

3832

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Herrera del Duque.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de primera instancia de dicha población, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz.

Cáceres, 9 de Junio de 1941.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

3804

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Bernardo Raya Serrano, vecino de Monterrubio de la Serena, en la pieza separada número 333 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 6 de Junio de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

3805

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan reclamaciones interpuestas por la «Compañía de Maderas, S. A.», de Huelva; «C. A. Serrerías del Miño», Vigo; «Gaspar Mora y Mora», El Repilado (Jabugo), y «Sucursal del Banco Español de Crédito», de Fregenal de la Sierra, contra el sancionado por Responsabilidades Políticas, Antonio Girón Sánchez, hoy fallecido, vecino de Fregenal de la Sierra, y desconociéndose cuáles sean sus herederos causahabientes se les emplaza a éstos, por medio del presente, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos, oponiéndose a las mismas, si les conviene, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 6 de Junio de 1941.—El Juez civil especial, Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

3806

mestre sea de 50 a 125 pesetas, como asimismo las comprendidas en período de exención o no hayan sido liquidadas u otra causa, y que sus rentas sean de 100 a 250 pesetas mensuales—todo ello con arreglo a las órdenes insertas en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de Febrero último.

Badajoz, 10 de Junio de 1941. El Administrador, P. A., ilegible. Conforme: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

3818

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

«Orden de 4 de Junio de 1941 por la que se dispone quede constituído el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños por los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Decreto fecha 18 de Abril último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 26 del pasado mes de Mayo, por el que se fijan las normas a que han de ajustarse las pensiones de jubilación de los Médicos del Cuerpo de Baños y las de viudedad y orfandad con ocasión del fallecimiento de aquéllos,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Que quede constituído bajo la presidencia de V. I. el Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos Directores de Baños, integrado por don Víctor María Cortezo y Collantes, como Vicepresidente; los señores don Arturo Daza de Campos, don José de Eleicegui López, don Francisco Maraver Jiménez y don Alfredo de Piquer Martín Cortés, como Vocales, y el Jefe de la Sección de Baños y Aguas Mineromedicinales de la Dirección general de Sanidad don Alfredo Espantaleón Molina, como Secretario.

2.° Que el referido Consejo de Administración se reunirá con toda rapidez y organizará el desenvolvimiento y funciones de la Caja con arreglo a lo que dispone el Decreto cuya aplicación es objeto de la presente, adoptando los acuerdos que estime convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido.

3.° Que se proceda por las Administraciones de todos los Balnearios españoles, sin excepción, a percibir de cada agüista que a ellos concurra la cantidad de tres pesetas en concepto de derechos sanitarios, debiendo las Administraciones de los Balnearios que ya hubieren comenzado la temporada cobrarlos desde el día que aparezca esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y las de los demás desde el momento de su apertura.

En los cinco días primeros de cada mes las mencionadas Administraciones deberán poner a disposición de la Dirección general de Sanidad el importe de lo cobrado durante el mes anterior como suma de las aludidas cuotas, así como los justificantes demostrativos de la concurrencia de agüistas habida en el Balneario durante el expresado mes, bajo la responsabilidad que con todo rigor será exigida.

4.° Hasta tanto que la Caja de Jubilaciones y Pensiones haga la clasificación previa de los jubilados, a los efectos de la pensión que les corresponda, y disponga de fondos suficientes para abonar dichas pensiones a los mismos, continuarán éstos percibiendo el cincuenta por ciento de los ingresos reglamentarios del Balneario por el cual obtuvieron su jubilación, sin derecho a ulterior reclamación y sin perjuicio del abono de las pensiones de viudedad y orfandad, deberá efectuarse desde las correspondientes a la temporada actual y una vez liquidada la misma, a cuyo fin deberán elevar instancia los interesados, que servirá de base para abrir el oportuno expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Junio de 1941.

GALARZA.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.»

Badajoz, 11 de Junio de 1941.—El Jefe provincial de Sanidad, ilegible.

3816

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Miguel Gómez Juez, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3779

—

Por el presente se hace saber al inculpado Simón Gómez Aranda, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3780

—

Por el presente se hace saber al inculpado Laureano de Jesús Orellana, vecino que fué de Quintana de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3781

—

Por el presente se hace saber al inculpado Pedro Molina González (a) Molía, vecino que fué de Campanario, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3782

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Gómez Donoso, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3783

División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara

PETICIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Don Felipe Fernández y Fernández, en nombre propio y en el de don Pascual Crespo, don Agapito Crespo, don Juan Barroso y doña Margarita Campesino, copropietarios de la finca «Los Hilillos», del término municipal de Fernancaballero (Ciudad Real), ha presentado en esta Jefatura, dentro del plazo señalado, a petición suya, en el *Boletín Oficial del Estado* número 104, del día 14 del pasado mes de Abril, instancia y proyecto, siendo éste el único presentado, solicitando del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas la concesión de 50.266 metros cúbicos de agua del arroyo Hilillos, en dicho término municipal, para riego de la finca antes citada.

Las obras que comprende la concesión que solicita el peticionario y a la cual pide también le sean concedidos los beneficios de subvención otorgados mediante Ley de 7 de Julio de 1905 y su Reglamento de 15 de Marzo de 1906, se especifican conforme al proyecto e instancia en la siguiente

NOTA

Presa de toma de mampostería hormigonada, cortando el arroyo de «Los Hilillos»; tiene en su parte más alta 5,50 metros de altura con una coronación de 0,60 metros y cimiento de 0'60 metros por debajo del terreno prácticamente impermeable.

Para desagüe se proyecta un tubo de 40 centímetros de diámetro en su parte más baja y un aliviadero de superficie de 10 metros de ancho y para una lámina de 0,50 metros. Para la toma para el riego se propone un tubo de 0,20 metros de diámetro. El canal tiene una sección trapecial con una inclinación a sus lados de 1,50 × 1,00 metros, acordados por un círculo tangente a ambos de 12 centímetros de radio, que forma el fondo del canal y una altura de 30 centímetros: Su trazado está dividido en tres partes: la primera de 644 metros, por una ladera uniforme; la segunda de 166 metros, de conducción forzada, y la tercera de 822 metros, formada por tramos, al final de cada cual va una arqueta de 2,00 metros de altura para regular la pendiente del canal y para tomas para los riegos. El canal será de hormigón y enlucido con mortero hidráulico. Las arquetas serán de hormigón para los cimientos y de ladrillo para los alzados.

Todos los terrenos que atraviesan las acequias son propiedad del peticionario y únicamente 20 metros lineales de presa están en terreno de dominio público.

Lo que se hace público, abriendo la información pública prescrita en el artículo 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927 y en los 15 y 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalándose el plazo de treinta día naturales, a contar del siguiente al de inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo de treinta días naturales estarán de manifiesto la instancia, documentos complementarios y proyecto en estas oficinas de la División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, piso 2.°, admitiéndose en la misma, durante dicho plazo, todas las reclamaciones que contra esta petición se presenten, pudiéndose también presentar reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz y en la Alcaldía de Fernancaballero (Ciudad Real), dentro de los respectivos plazos, por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Ciudad Real, 6 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, P. D., Eustaquio Berriochoa.

Derechos de inserción, 125 ptas. 3853

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Rafael González Rodríguez, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3784

Por el presente se hace saber a la inculpada Matilde Elita Mayor, vecina que fué de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra la misma, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3785

Por el presente se hace saber al inculpado Joaquín García Calderón, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3786

Por el presente se hace saber al inculpado Andrés Carillas Matamoros, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3787

Por el presente se hace saber al inculpado Rafael García Calderón, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3788

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Diego Loreto Rueda Pizarro, vecino de Zalamea de la Serena, en la pieza separada número 286 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad

política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 10 de Junio de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

3836

JUZGADO MILITAR

TAUIMA

Requisitoria

Juan Corrales Cambero, hijo de Pedro y de Isidora, natural de Salvaleón, provincia de Badajoz, avecindado en Salvaleón, de veintisiete años de edad, profesión del campo, de estado soltero, nació el día 15 de Diciembre de 1913, de estatura 1'590 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; procesado en causa número 914 del año 1939, deberá presentarse ante el Teniente Juez instructor del Primer Tercio de La Legión don Cecilio Jiménez García, en Tauima, en el término de treinta días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tauima, 26 de Mayo de 1941.—El Teniente Juez instructor, Cecilio Jiménez García.

3839

CACERES

Requisitoria

Juan Aldada Estruel, natural de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), con residencia habitual en Madrid, calle de San Vicente, número 86, de treinta años de edad, de estado casado, de profesión campesino, sometido a procedimiento sumarísimo ordinario 1.162-40 que se halla instruyendo en este Juzgado por el supuesto delito de adhesión a la rebelión militar.

Se presentará ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 5 de los de Cáceres en el plazo de ocho días, advirtiéndole que caso de no hacerlo será declarado en estado de rebeldía.

Dado en Cáceres a 10 de Junio de 1941.—El Capitán Juez instructor, Amador Montero Sánchez.

3840

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

MONTERRUBIO DE LA SERENA

Don Leopoldo Tena Peña, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15 de Mayo último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Andrés Cid Sánchez, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Doña Eufrasia Domínguez Murillo, mayor contribuyente por urbana con residencia en el término.

Don Mariano Gómez Bravo y Martínez de la Mata, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera de este término.

Doña Brígida Martínez Pavón, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal.—Parroquia única

Don José Rufo Martín, Cura párroco.

Don Andrés López Tena, mayor contribuyente por rústica residente en el término.

Don Juan Tena y Tena, mayor contribuyente por urbana.

Don José Parra y Parra, mayor contribuyente por industria y comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuestos al público en estas Casas Consistoriales y en el atrio de la iglesia parroquial los documentos originales que han servido de base para hacer dichas designaciones, pudiendo ser examinados durante el plazo de siete días y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Monterrubio de la Serena a 11 de Junio de 1941.—El Alcalde, Leopoldo Tena.

3859

CASTUERA

Don Alfonso Gallego Tena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934, esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día 28 de Abril del año en curso, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades, resultando designados los señores siguientes:

Parte real

D.ª Buensuceso Gironza de la Cueva
María Asunción Ruspuli y Alvarez de Toledo
D. Manuel Sánchez Domínguez
Manuel Tena Morillo

Parte personal.—Parroquia única

D. Damián Pérez García-Risco
Manuel Tena Dávila
Catalina Fernández Núñez
Diego Caballero García

Quedando expuestos al público en esta Casa Ayuntamiento por el término de siete días los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que hago público para general conocimiento y a los efectos de reclamación, que deberán formularse, en su caso, en el plazo de quince días hábiles en esta Secretaría y ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 del citado cuerpo legal.

Castuera, 13 de Junio de 1941.—El Alcalde, Alfonso Gallego.

3860

TORREMEGIA

Edictos

Don Juan Paredes Barrero, Presidente accidental de los Vocales natos de esta Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento de 1941.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del actual, en el local Casa Consistorial de esta villa. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremegia, 14 de Junio de 1941. El Presidente accidental, Juan Paredes.

3879

Como este edicto se inserta también en el *Boletín Oficial del Estado*, el plazo de quince días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la inserción posterior.

Badajoz, 14 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

3865

Camino local número 431.—Barcarrota a Cheles.-Sección 2.ª-Trozo 1.º

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL

Ignorándose si doña Julia Márquez Gómez, vecina de Higuera de Vargas, y doña Carmen Orio-Zabala Gragera, vecina de Badajoz, interesadas en el expediente arriba indicado, tienen o no Administrador, Apoderado o Representante DEBIDAMENTE AUTORIZADOS residentes en el TÉRMINO MUNICIPAL aludido, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en dicho expediente, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se las requiere por el presente edicto a fin de que manifiesten a ESTA JEFATURA el nombre y domicilio de los que nombren o tengan nombrados, en la inteligencia de que, si no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de dicho término municipal.

Como este edicto se insertará también en el *Boletín Oficial del Estado*, el plazo de quince días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la inserción posterior.

Badajoz, 14 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

3866

Camino local número 426.—De Palomas al de Puebla de Alcocer a Santa Olalla

(Carretera de la de Hornachos a la estación de Guareña a la de Venta de Culebrín a Castuera.--Trozos 1.º y 2.º)

TÉRMINO MUNICIPAL DE RETAMAL

Ignorándose si los interesados en el expediente de expropiación arriba indicado incluídos en la relación que se publica tienen o no administradores, apoderados o representantes DEBIDAMENTE AUTORIZADOS residentes en el TÉRMINO MUNICIPAL aludido, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en dicho expediente, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se les requiere por el presente edicto a fin de que manifiesten a ESTA JEFATURA el nombre y domicilio de los que nombren o tengan nombrados, en la inteligencia de que, si no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de dicho término municipal.

Como este edicto se inserta también en el *Boletín Oficial del Estado*, el plazo de quince días que se concede a los efectos indicados empezará a contarse a partir de la fecha de la inserción posterior.

Badajoz, 14 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

Relación que se cita

Don Lorenzo de la Cruz (herederos), vecino de Campillo.

Hijos de Alberto Fernández, ídem ídem.

Don Alberto Fernández (herederos), íd. ídem.

Don Alberto Fernández, íd. ídem.

3867

JUZGADO MILITAR NUMERO 47 BADAJOZ

Edicto

Don Antonio Zoido Pacha, Alférez de Infantería, Juez militar del Juzgado número 47 de la plaza de Badajoz.

Por el presente, dimanado de las diligencias previas, número 962/41, que en este Juzgado se siguen, por hurto de tres borregas medianas y seis ovejas merinas, todas blancas, de la propiedad de don Lisardo Sánchez y Sánchez y don Román Sánchez y Sánchez, vecinos de Badajoz, hecho ocurrido en la Dehesa Boyal, sitio conocido por Cañada del Herradero, término de La Roca de la Sierra, la noche del 24 de Abril del actual, ruego a todas las autoridades civiles y militares, e intereso de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz a 16 de Junio de 1941. El Alférez, Juez instructor, Antonio Zoido Pacha.

3877

JUZGADO MILITAR NUMERO 12 ALMENDRALEJO

Requisitoria

Don Antero García Castaño, Juez militar del Juzgado número 12 de la plaza de Almendralejo.

Por la presente hago constar: Que se presente en este Juzgado, en el plazo de quince días desde a publicación del mismo, Cipriano Diéguez Bella, de veintinueve años de edad, natural de Azuaga, hijo de Manuel y Florentina.

Almendralejo, 9 de Junio de 1941. El Juez militar, Antero García Castaño.

3878

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 58, del año 1941, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona Lorenzo Vergara Hernández, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

3886

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 56, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona José Santiago Becerra, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

3887

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 31, del año 1937, incoado por el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros e impuesta al vecino de dicha ciudad Isidro Méndez González, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

3888

Por el presente se hace saber al inculpado Julián Isidoro Carmona, vecino que fué de Magacela, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el

artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

3889

AYUNTAMIENTOS

HIGUERA DE VARGAS

Don Wenceslao Villanueva Olea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 1.º del actual, acordó por unanimidad amortizar la plaza de Guardia municipal que deja vacante por haber cumplido la edad reglamentaria Manuel León Martín, que era el que la desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de los artículos 223 y 302 de la ley Municipal, advirtiendo que contra este acuerdo puede interponerse en el plazo de ocho días el recurso de reposición y en su caso el Contencioso administrativo o de plena jurisdicción, dentro del plazo de un mes subsiguiente al día en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el cual sin reclamación se entenderá que el acuerdo queda firme y subsistente, sin que contra el mismo quepa recurso de ninguna clase.

Higuera de Vargas a 10 de Junio de 1941.—W. Villanueva.

3861

VALVERDE DE MERIDA

Don Cipriano Carvajal Alcón, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa de Valverde de Mérida.

Hago saber: Que terminado por la Junta general de mi presidencia el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del presente año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más, conforme a lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y se admitirán las reclamaciones que se produzcan, las cuales habrán de ser formuladas por escrito y fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias para su justificación. Los señores hacendados forasteros comprendidos en dicho repartimiento quedan por este edicto notificados de sus respectivas cuotas y podrán asimismo formular las reclamaciones pertinentes.

El plazo de exposición al público empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valverde de Mérida a 10 de Junio de 1941.—El Presidente, Cipriano Carvajal.

3881

ALMENDRAL

Don Gabino Chaves Carmona, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Almendral.

Hago saber: Que habiéndose terminado el reparto por gastos de guardería rural, queda expuesto al público en este Ayuntamiento durante diez días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de conocimiento y reclamación.

Almendral a 14 de Junio de 1941. El Alcalde accidental, Gabino Chaves.

3882

SAN VICENTE DE ALCANTARA

Don Pedro Liñás Estévez, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa para el año en curso.

Hago saber: Que a los señores hacendados forasteros les ha correspondido a cada uno la cuota anual que se les asigna, quedando notificados por el presente anuncio, advirtiéndoles que la reclamación en contra de las mismas pueden hacerla en el plazo de quince días hábiles y tres más, al siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyas reclamaciones deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados; sin referidos requisitos serán desestimadas.

San Vicente de Alcántara a 14 de Junio de 1941.—El Presidente, Pedro Liñás.

3883

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Don Joaquín Díez Macías, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes incluídos en el mismo y las cuales han de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para su justificación, todo en armonía con los preceptos del Reglamento y Estatuto municipal.

Los hacendados forasteros incluídos en el mismo se darán por notificados en el presente edicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villafranca de los Barros a 17 de Junio de 1941.—El Presidente de la Junta, Joaquín Díez.—Visto bueno: El Alcalde, J. Bermejo.

3894

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día doce de Agosto próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar por primera vez y precio de tasación la venta en pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de las fincas siguientes:

	Ptas. Cts.
A) Tierra al sitio de la Viña Grande, en término de Corte de Peleas, su cabida de doce fanegas y cinco celemines, o sean siete hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas; que linda, por Norte, con parcela que labra Juan Manuel Menguiano; por Sur, con la que labra Miguel Cordero; por Este, con la que labra Juan Maqueda, y por Oeste, con la que cultiva Eugenio Rivera y la zona de la ribera. Ha sido valorada, para todos los efectos de este contrato, en seis mil quinientas pesetas, por que se hipoteca para garantir cinco mil pesetas de principal y mil quinientas pesetas para gastos; en total	7.000'00
B) Tierra en igual sitio y término que la anterior, de cabida de once celemines, o cincuenta y nueve áreas, cuatro centiáreas; que linda, por Norte, con parcela que labra Obdulia Maqueda; por Sur, con la que labra Miguel Cordero; por Este, con propiedad de fuera de la dehesa de Lorenzo Maqueda, y por Oeste, con parcela que labra Lorenzo Maqueda. Ha sido valorada, para los efectos de este contrato, en mil trescientas pesetas, por que se hipoteca para garantir mil pesetas de principal y trescientas pesetas de intereses, costas y gastos; en total....	1.300'00
C) Tierra al sitio del Cuartón del Medio, en expresado término, de cabida de cua-	

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CITACIÓN

Desconociéndose en la actualidad el paradero de Antonio Soriano Chaparro, el cual figura encartado en el expediente de esta Oficina número 871-941, el que en la fecha de iniciación del mismo residía en esta provincia, por la presente queda citado para asistir a la sesión de esta Junta, que ha de celebrarse el día 10 de Julio próximo y hora de las once, para la vista y fallo del mencionado expediente, haciéndosele saber igualmente que para dicho acto puede, si lo estima conveniente, nombrar persona que le represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o industrial matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estime pertinentes.

Badajoz, 21 de Junio de 1941.—El Presidente, E. de Musiera.

3947

Juzgado Militar Eventual número 26

MADRID

Requisitoria

Bueno Conejos, Manuel, hijo de Manuel y de Ventura, de veinticinco años de edad, natural de Badajoz (capital), estudiante en Madrid desde 1931 hasta el mes de Enero de 1936, que ingresó voluntario en el regimiento infantería, de guarnición en Badajoz, y al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se trasladó a esta plaza ingresando voluntario en las milicias marxistas, comparecerá en término de quince días ante don Ricardo Monet Taboada, Coronel del benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria y Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 26, sito en paseo del Prado, número 6, de esta plaza, para prestar declaración como encartado en las diligencias previas número 2.785 de 1936.

Madrid, 19 de Junio de 1941.—El Coronel Juez, Ricardo Monet.

3927

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Pedro Lorenzo Juez, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3943

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Jerónimo Guisado García, vecino que fué de La Haba y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3944

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Gerardo Casado Quintana, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 20 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3945

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 127.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número dos mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado instructor de Mérida y seguido contra Miguel Cabezas Flores, vecino de Valverde de Mérida, mayor de edad y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Valverde de Mérida Miguel Cabezas Flores, a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de ocho mil pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenido por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 27 de Mayo de

1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

3952

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 126.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y siete, tramitado por el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros y seguido contra Antonio Rodríguez de la Llave, vecino de Jerez de los Caballeros, mayor de edad y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al vecino de Jerez de los Caballeros Antonio Rodríguez de la Llave a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de mil quinientas pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la Ley. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y a la que dice ser su viuda notifíquesele igualmente. Líbrense de la sentencia los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés. —Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, expido la presente en Cáceres a 27 de Mayo de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

3953

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 131.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento dos de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Agustín Santos Paredes, vecino de Don Benito, de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero y solvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, ya fallecido, vecino de Don Benito, Agustín Santos Paredes, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigente Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés. Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, a fin de que se sirva ordenar su inserción en el mismo para que sirva de notificación al encartado, digo a sus herederos, expido la presente en Cáceres a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3954

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 132.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veintiséis de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Juan Pedro Hidalgo Barquero, vecino de Quintana de la Serena, de veintiocho años de edad, casado, hojalatero y solvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de Quintana de la Serena Juan Pedro Hidalgo Barquero a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés. Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3955

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 133.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos noventa y seis, de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Francisca Quintana Sánchez, vecina de La Haba, de veintidós años de edad, casada y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la encartada, vecina de La Haba, Francisca Quintana Sánchez, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente

resolución a la encartada mediante anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, a fin de que sirva de notificación a la encartada, cuyo actual paradero se ignora, en Cáceres a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

3956

JUZGADO MILITAR

MERIDA

Requisitoria

Blanco Horrillo, Aurelio (a) Curilla, natural y vecino de Campanario (Badajoz), de veintisiete años, casado, cantador de flamenco, comparecerá en el plazo de quince días ante don Luis Macías Ceballos, Juez del Juzgado militar número 25 de Mérida, sito en el local Liceo (altos), por estar encartado en el procedimiento sumario ordinario número 8.924-40.

Mérida, fecha de la publicación. El Juez militar, Luis Macías Ceballos.

3950

MADRID

Francisco Reina Castaño (a) Ciboiro, hijo de Ramón y de Loreta, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Zahinos (Badajoz). Comparecerá ante el señor Coronel de Artillería don José Sánchez de la Cavallería, Juez militar permanente número 1 de Capitanía General de la Primera Región Militar (Ramón y Cajal, número 5, Madrid), en el término de quince días a partir de la publicación de la presente, rogando a todas las autoridades que, caso de ser habido, se proceda a su detención y sea puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 21 de Junio de 1941.—El Secretario, Rafael Muñoz Morales.

3962

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CASTILBLANCO

Don Anselmo Delgado López, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento por utilidades de 1941.

Hago saber: Que excediendo de 500 el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de Evaluación, corresponde practicar en ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dieciocho vocales a tenor de lo prevenido en el artículo 495 del Estatuto municipal, y a este efecto se hace público que el día 21 a las doce, y en el local de las Casas Consistoriales, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilblanco, 14 de Junio de 1941. Anselmo Delgado.

3936

Don Gabriel Marrupe Moreno, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal (parroquia única) del repartimiento por utilidades de 1940.

Hago saber: Que excediendo de 500 el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de Evaluación, corresponde practicar en ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos Vocales a tenor de lo prevenido en el artículo 495 del Estatuto municipal, y a este efecto se hace público que el día 21 del actual a las doce, y en el local de las Casas Consistoriales, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castilblanco, 14 de Junio de 1941. Gabriel Marrupe.

3937

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Rafael Goyeneche Maza, Juez de primera instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Cipriano del Amo Monje, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio de la siguiente finca:

Una parcela rústica de viñedos en término municipal de Badajoz y sitio de Valdepasilla, que linda al Norte, con la de don Benito Rincón Jiménez; al Oeste, con la de Cipriano Granado Gutiérrez; al Sur, con el camino Granadilla; al Este, con la de don Benito Rincón Jiménez, teniendo de extensión una fanega, cuatro celemines y un cuartillo, estando enclavada en el polígono cuarenta y siete, parcela treinta y tres y perteneció a los herederos de Narcisa Ledesma Reyes y la adquirió el interesado de doña Antonia García Rabero, vecina de Villar de Rena, condueña de dicha finca, juntamente con sus hermanos, que la unieron a título de herencia de la referida Narcisa Ledesma Reyes.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado convocar por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días si quieren alegar su derecho.

Badajoz a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Rafael Goyeneche.—P. H., Manuel Gómez.

Derechos de inserción, 56'25 ptas. 3946

OLIVENZA

Don Antonio Vaca Cerrato, Abogado, interino Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán y que fueron sustraídos de la finca Citeron, término municipal de esta ciudad, la noche del 10 al 11 de los corrientes, propios de los individuos que después se dirán, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 129 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Olivenza a 15 de Junio de 1941.—El Juez de instrucción interino, Antonio Vaca.—El Secretario, E. Zoido.

Reseña

Burra negra, medio pelada, más de marca, de nueve a diez años, almendrada de la pata trasera, coja de la man[illegible]erda, herrada de las manos, [illegible]ta, teniendo en el espinazo y [illegible] el trasero una rozadura; [illegible]e Manuel Brioa Banda.

Burra [illegible] rengada de los cuartos [illegible] desherrada de las cuatro [illegible]zadura en los jamon[illegible] [illegible] años, propia de [illegible] Rosa Correa.

3908

jurada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda el extremo de la línea que tenga menor número de habitantes, adjuntando tantas copias de la declaración jurada como provincias cruce aquélla. En todo caso se presentarán con las declaraciones tantas hojas anejas como itinerarios parciales o hijuelas, dentro de la línea principal, esté autorizado a explotar el titular.

Los titulares de los servicios abonarán con arreglo a la Instrucción vigente y Orden Ministerial de 27 de Mayo de 1941 los derechos correspondientes a las operaciones cuya práctica se encomienda a los Servicios de Obras Públicas.

Badajoz, 23 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

3961

Comisión Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Badajoz

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Manuel Cabrera Valerio, Maestro de Badajoz,

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Manuel Cabrera Valerio y, por consiguiente, confirmarlo en su cargo como Maestro de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1941. J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Badajoz.

—

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Badajoz de los Maestros qúe se indican con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Ernesto del Barco Mazón, Maestro de La Codosera.

Doña Cándida Pérez Paredes, Maestra de Mapaltida de la Serena.

Doña María Pérez Rey, Maestra de Peraleda del Zaucejo.

Doña Rosalía Quintero Barragán, Maestra de Valle de la Serena.

Don Inocencio Romero Gómez, Maestro de Quintana de la Serena.

Don Rafael Sánchez Amaya, Maestro de Fuentes de León.

Don Valentín Julián Vargas Guisado, Maestro de Quintana de la Serena.

2.° Confirmación en sus derechos a

Doña Esperanza Alvarez Fernández, cursillista.

Doña María de Amuedo Rey, ídem.

Doña Isabel Carrasco Herrero, ídem.

Doña María Josefa Fernández Olivares, ídem.

Doña Concepción Gamonal Castilla, ídem.

Doña Manuela García Ramos, ídem.

Don Rafael Heredero Rodríguez, ídem.

Doña Juana Aurora Pajares Márquez, ídem.

Doña Juana Romero Murillo, ídem.

Doña Carmen Vázquez Rico, ídem.

3.° Suspensión de empleo y sueldo durante un año e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a

Don Marcial García Mateo, Maestro de Berlanga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1941. J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Badajoz.

3970

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 49, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona José Hernández Cumplido, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3972

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 45, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona Antonio María Gordillo Gordillo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3973

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 55, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona Manuel Munos Sánchez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3974

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Santiago Cea Flores, vecino que fué de Montijo, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 21 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

3975

JUZGADO MILITAR

DON BENITO

Requisitoria

Aparicio Blanco, Diego; hijo de Antonio y de Antonia, natural de Don Benito, de estado soltero, de profesión pastor, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Don Benito, calle Cabeza de Herrera, número 52, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y diario *Hoy*, ante el Alférez provisional de Infan-

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Calamonte Felipe Alvarez Barrena, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4031

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 46, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona Saturnino Gordillo Pachón, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4032

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Eloy Domínguez Marín, vecino que fué de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 25 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4033

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la cantidad de ciento veinticinco pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 227 del año 1939, incoado por el señor Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta a Luis González Rodríguez, vecino de Villanueva de la Serena, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4034

AYUNTAMIENTOS

FERIA

Don Aniceto Muñoz García, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del reparto de utilidades para el año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer reclamaciones durante dicho plazo y tres días más.

Feria, 26 de Junio de 1941.—Aniceto Muñoz.

4018

TORREMAYOR

Don Rodrigo Pinilla Domínguez, Presidente de la Junta general del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta el repartimiento general de utilidades prra cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más podrán entablarse las reclamaciones que se consideren justas, las cuales han de basarse en hechos ciertos y concretos, acompañándose los oportunos justificantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para que sirva de notificación a los contribuyentes forasteros.

Torremayor, 25 de Junio de 1941. Rodrigo Pinilla.

4020

MALPARTIDA DE LA SERENA

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Malpartida de la Serena a 28 de Junio de 1941.—El Alcalde, F. Camacho.

4043

—

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Malpartida de la Serena a 28 de Junio de 1941.—El Alcalde, F. Camacho.

4044

CAMPILLO DE LLERENA

Don José Bala Enciso, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de 20 de Diciembre último, aprobó por unanimidad el anteproyecto de su presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente año, juntamente con el proyecto de modificaciones, Memorias y certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal.

Lo que a tenor del artículo 5.° del Reglamento de la hacienda municipal se hace público por término de ocho días para que durante éstos y los ocho siguientes, puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes las personas interesadas.

Campillo de Llerena a 26 de Junio de 1941.—El Alcalde, José Bala.

4045

CHELES

Edicto

Don Andrés Marín Troca, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de Cheles.

Hago saber: Que por la Comisión municipal gestora de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 26 del actual, ha sido aprobada la Ordenanza sobre derechos y tasas municipales de guardería rural, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se expone la misma al público por término de quince días en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por estos vecinos las reclamaciones que consideren pertinentes.

Dicha Ordenanza consta de los siguientes artículos:

para jubilación forzosa en el artículo anterior, debieran ser jubilados siempre que, teniendo sesenta y cinco años cumplidos, por su agotamiento u otra causa les falten las aptitudes necesarias para el desempeño de sus servicios, aun cuando no sea en términos que determinen una completa imposibilidad física.

Artículo tercero. Las propuestas de jubilación extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, con los expedientes personales de los interesados y los informes emitidos por las «Juntas de Aptitud», serán elevados por los Ministros respectivos al Gobierno para su resolución.

Artículo cuarto. Lo dispuesto en la presente Ley será aplicable también a los Jueces y Magistrados, debiendo oír la «Junta de Aptitud» los informes que remitan las Salas de Gobierno correspondientes. Esto, no obstante, los Jueces y Magistrados que hubieran llegado a los setenta años sin ser jubilados podrán continuar en activo hasta los setenta y dos, previos informes favorables a su aptitud, emitidos por las Salas de Gobierno correspondientes y a propuesta de la «Junta de Aptitud.»

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los artículos anteriores, pero continuarán en vigor las excepciones señaladas en los números primero, segundo y tercero del artículo único de la Ley de veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

4023

(Boletín Oficial del Estado del día 27 de Junio de 1941, núm. 178.)

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Martínez de la Mata Caballero, Elías, soltero, labrador, hijo de Matías, natural y vecino de Cabeza del Buey (Badajoz) cuyas demás señas personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Alférez provisional de Infantería don Vicente Marqués Pérez, Juez instructor número 7, sito en Badajoz, calle Santa Lucía, 27, para ser oído en procedimiento que instruyo contra el mismo, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 20 de Enero de 1941.—El Alférez Juez instructor, Vicente Marqués.

4041

VILLAFRANCA DEL PANADES

Requisitoria

Manuel García Sáez, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Moura, provincia de Lanteisu (Portugal), de estado soltero, profesión hojalatero, de veintiún años de edad, estatura alta, color blanco, pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz aguileña, boca grande, barba regular, domiciliado últimamente en Rivera del Fresno (Badajoz), procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Mixto de Infantería, número 84, don José Ramón Balsells Martí, residente en Villafranca del Panadés (Barcelona), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villafranca del Panadés a 19 de Mayo de 1941.—El Alférez Juez instructor, José Ramón Balsells Martí.

4040

MERIDA

Requisitoria

García González, Marcos, hijo de Juan y de Silvestra, natural de Villarta de los Montes y vecino de Helechosa de los Montes, de cuarenta y dos años de edad, de profesión campesino, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor Juez instructor número 31 don Lesmes Ruiz Lozano, residente en Mérida, calle Santa Eulalia (altos del Liceo), con objeto de notificarle su procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar, rogándole a las autoridades que, caso de ser habido, proceda a su detención inmediata, dándome cuenta.

Mérida a 28 de Junio de 1941.—El Juez militar, Lesmes Ruiz Lozano.

4042

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Antonio Gómez Zazo, vecino de La Haba, en la pieza separada número 231 de 1931, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 27 de Junio de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

4065

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

En las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas, Muñoz Torrero, 15, segundo, están de manifiesto al público, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación expresiva de las peticiones de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera pendientes de resolución que afectan a esta provincia con objeto de que los interesados puedan examinarlas y solicitar dentro del plazo señalado la inclusión de las omitidas que se hubiesen producido en la zona nacional en el período de 18 de Julio de 1936 a 28 de Enero de 1941, fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la Ley de Ordenación Ferroviaria y de los Transportes por carretera y que se hallen pendientes de resolución, presentando al efecto justificantes que así lo acrediten plenamente a juicio de esta Jefatura.

Badajoz, 30 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

4053

Don José García López Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del 23 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año, se publica en este BOLETÍN OFICIAL la relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación de los terrenos que se considera necesario ocupar con las obras de construcción del camino local número 4.216, Puente de la Tablilla a Zorita, en el término municipal de Acedera, señalándose, de acuerdo también con dichos artículos, un plazo de quince días para que los interesados aludidos puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta ante el Alcalde del término municipal.

Badajoz, 23 de Junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

3988

Colmenitas. Desde punto de partida y refiriéndose a la Meridiana Astronómica, se medirán 600 metros al NO., fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al SO; de 2.ª a 3.ª, 1.300 metros al SE.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al NE., y de 4.ª a punto de partida 700 metros al NO., quedando cerrado el perímetro de treinta y nueve pertenencias solicitadas. Comprende terreno de «Viñazo» y parte de la caducada «2.ª Reserva».

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Santa Marta de los Barros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 4 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

4129

—

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe interino de minas de este distrito.

Hago saber: Que por don José Ojeda Rodríguez, vecino de Sevilla, residente en ídem, se ha solicitado, con fecha 30 de Junio de 1941, la propiedad de doce pertenencias mineras, con el nombre «Agustina», sitas en el paraje llamado Las Laderas del Conde, Dehesa del Salamanco, término de Feria, número 9.211, de mineral de plomo, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de las ruinas de una caseta en Las Laderas del Conde, a 35 metros NO. de la cancilla del camino de Villalba.

Desde punto partida, y con rumbo astronómico, se medirán 100 metros al O. 29° N., fijando la 1.ª estaca; de la 1.ª a 2.ª, 200 metros al S. 29° O.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al E. 29° S; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al N. 29° E., y de 4.ª a punto de partida, 500 metros al O. 29° N., quedando cerrado el perímetro de doce pertenencias solicitadas, que formaron la caducada «Carolina».

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Feria, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 4 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

4130

—

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe interino de minas de este distrito.

Hago saber: Que por don José Ojeda Rodríguez, vecino de Sevilla, residente en ídem, se ha solicitado, con fecha 30 de Junio de 1941, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras, con el nombre de «Vanadina», sitas en el paraje llamado El Cerro, término de Santa Marta de los Barros, número 9.212, de mineral de vanadio, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada «La Vanadina», número 8.374, o sea, el extremo Sur de una calicata en terreno de labor de doña Paulina Meleno, cerca de la linde con Abraham Meleno.

Desde dicho punto de partida, refiriéndose a la Meridiana Astronómica, se medirán 200 metros al rumbo E. 35° N., fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al N. 35° O; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al O. 35° S; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al S. 35° E; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al E. 35° N., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros al N. 35° O., quedando cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas que comprenden parte del terreno que ocupó «La Vanadina».

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Santa Marta de los Barros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 4 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

4131

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Maximiliano García Ruiz, vecino que fué de Calamonte, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 30 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4105

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Ramona Chaves Martín, vecina que fué de Valverde de Llerena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 30 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4108

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Santiago Temprano García, vecino que fué de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4109

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Francisco Duque Cordobilla, vecino que fué de San Vicente de Alcántara, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su

fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4110

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Remedios Aguilar Alvarez, vecina que fué de Burguillos del Cerro, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 28 de Junio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4111

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

EDICTOS

Por el presente se cita a Manuel Moreno Escribano, vecino de Don Benito, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la Excma. Diputación provincial), al objeto de darle lectura y serle hechas las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—

Por el presente se cita a Francisco González González, vecino de Villagarcía de la Torre, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la Excma. Diputación provincial), al objeto de darle lectura y serle hechas las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—

Por el presente se cita a Cándido Bayón Sosa, vecino de Barcarrota y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo máximo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la excelentísima Diputación provincial), al objeto de darle lectura y serle hechas las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—

Por el presente se cita a Josefa Rodríguez Murillo, vecina de Castuera y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo máximo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la Excma. Diputación provincial), al objeto de que previa lectura de las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas, le sean hechas las mismas, advirtiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—

Por el presente se cita a Vicente Pérez Real, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término máximo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excma. Diputación provincial), con el fin de serle hechas las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, previa lectura de las mismas, apercibiéndole que en caso de no comparecer en el plazo indicado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—

Por el presente se cita a Ramón Moreno Tejada, vecino de Berlanga y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo máximo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45 (Palacio de la Excma. Diputación provincial), al objeto de serle hechas y dada lectura de las prevenciones del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—

Por el presente se cita a Joaquín Borrego Martínez, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término máximo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la Excma. Diputación provincial), al objeto de prestar declaración en el expediente de incautación de bienes instruído contra el mismo y continuado por esta jurisdicción, apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, continuándose su tramitación sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 2 de Julio de 1941.—El Secretario, C. Torres.—Visto bueno: El Juez instructor, Alonso de Armas Lemona.

4091

—

Por el presente se cita a Nicolás Capilla López, vecino de Castuera, de esta provincia, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Felipe Checa, número 45, segundo (palacio de la excelentísima Diputación provincial), al objeto de darle lectura y serle hechas las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, apercibiéndole que, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

4106

—

Por el presente se cita a Francisco Melena Silva, vecino de Villafranca de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Felipe Checa, número 45, segundo (palacio de la excelentísima Diputación provincial), al objeto de darle lectura y serle hechas las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz a 3 de Julio de 1941.—El Secretario, C. Torres.—Visto bueno: El Juez instructor, Alonso de Armas Lemona.

4107

AYUNTAMIENTOS

PERALEDA DEL ZAUCEJO

Don Clemente Rey Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Peraleda del Zaucejo.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, aprobado por la Comisión gestora municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Peraleda del Zaucejo, 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Clemente Rey.

4081

ALCONERA

Don Luis Toro Burrero, Alcalde Presidente de esta villa.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidós del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado civil, instalado en la plazuela de San Juan, 29, principal, la venta en pública subasta, por el procedimiento de pujas a la llana, de las maderas embargadas al sancionado Antonio Girón Sánchez, vecino de Fregenal de la Sierra, en expediente de responsabilidad civil seguido al mismo, obrando en este Juzgado civil y en el de Primera instancia de Fregenal la relación de lotes con sus respectivos precios y que en total suman TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESETAS con ochenta céntimos; el valor de aquéllas y que por su gran extensión se prescinde de su inserción en el presente anuncio, cuya relación se halla de manifiesto en las respectivas Secretarías todos los días laborables, de diez a una de la mañana, hasta el mismo día de la subasta, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en referida subasta tienen que consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirá postura inferior al precio de tasación, haciéndose constar que las maderas que se venden en pública subasta se encuentran en Fregenal de la Sierra depositadas en don Antonio Santiago García, vecino de aquella localidad.

Dado en Cáceres a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

Derechos de inserción, 75 ptas. 4152

—

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a la responsable política Inés Quintana Martín, vecina de La Haba, en la pieza separada número 417, de 1940, seguida contra la misma, dimanada del expediente sobre responsabilidad política, dicha inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 2 de Julio de 1941.—Domingo Romero. — El Secretario, Alfredo Hera.

4151

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 54, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona Julio Morgado Toro, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Julio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4148

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 60, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona Francisco Morgado Toro, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Julio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4149

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 4, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Llerena Pablo Fernández Gandizo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Julio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4150

JUZGADO MILITAR

MADRID

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Antonio Maza García (no constando más datos personales) para que comparezca en el término de siete días, a partir de la publicación de la presente, en el Juzgado Militar número 18, sito en Piamonte, número 2, 2.° piso, sala 40, a fin de prestar declaración en el procedimiento gubernativo, número 1.704, que contra el mismo me encuentro instruyendo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 2 de Julio de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

4116

LUGO

Requisitoria

Bueno Centeno, Manuel (a) Marconi, hijo de Manuel y de María Antonia, de veintisiete años de edad, soltero, de profesión electricista, natural de Zalamea (Badajoz), cuyas demás circunstancias personales son desconocidas, comparecerá ante el señor Juez militar de la plaza de Lugo don Luciano Losada Fernández, en el plazo de quince días, en el Juzgado Militar Eventual de Lugo, sito en Santo Domingo, núm. 1, 1.°, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase en el plazo señalado.

Dado en la plaza de Lugo a 30 de Junio de 1941.—El Capitán Juez instructor, Luciano Losada.

4117

ALMENDRALEJO

Benito del Río Bautruye, conocido por Agapito Rodríguez Gutiérrez, hijo de Alberto y de Cayetana, natural de León, de estado soltero, de profesión limpiabotas, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en León, calle Mariano Andrés, número 6, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de las provincias de León y Badajoz, ante don Miguel Gómez Medialdea, Teniente P. de Infantería, Juez militar número 33 en la plaza de Almendralejo, en cuyo pueblo fecho y firmo la presente a 2 de Julio de 1941.—El Juez militar, M. Gómez Medialdea.

4118

ALMENDRALEJO

Requisitoria

Genaro María Rodríguez (a) Chavo, Guardia municipal durante el dominio rojo en la ciudad de Olivenza (Badajoz), natural de Valverde de Leganés y vecino de Olivenza, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid,

en 1940, se previene a usted que si en el plazo de diez días, a partir de la fecha del Boletín Oficial de la provincia en donde se publique la presente Circular, no tuvieran entrada en la citada Sección los documentos indicados o justifique las causas de su retraso, sin más aviso le impondré las sanciones a que por su negligencia en el servicio se haya hecho acreedor.

Advierto a usted que tiene que quedar en ese Ayuntamiento la copia de los individuos censados vertidos en impresos del Padrón municipal con el fin de formar éstos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 16 de Julio de 1941.—El Gobernador civil-Presidente.

4257

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

Inspección de circulación y transportes por carretera

Habiendo sido solicitadas autorizaciones para establecer nuevos servicios de transportes de viajeros por carretera entre las siguientes localidades:

Sevilla a Burgos.
San Sebastián a Sevilla por Salamanca.
Sevilla a Burgos.
Casas de Don Pedro a Villanueva de la Serena.
Badajoz a Madrid.
Puebla de la Calzada a Badajoz.
Badajoz a Salamanca.
Badajoz a Madrid.
Madrid a Badajoz hasta la frontera portuguesa.
Talarrubias a Cabeza del Buey.
Cabeza del Buey a Tamurejo.
Don Benito a Mérida.

Y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases para la Ordenación ferroviaria y de transportes por carretera de 24 de Enero de 1941 y lo ordenado por el Decreto de 18 de Abril de 1941, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los quince días naturales, contados a partir del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan las entidades o particulares interesados presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas, y separadamente para cada servicio, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia del establecimiento de los mismos, bien entendido que a los que en su día resulten aceptables por la Superioridad, únicamente se les reconocerán análogos derechos que a los titulares de servicios existentes en la actualidad que no tengan el carácter de exclusiva.

Badajoz, 16 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

4255

Comisión Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Badajoz

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, incoado a instancia de don Manuel Cid Muñoz, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por don Manuel Cid Muñoz, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, siéndole de abono el tiempo de suspensión.

Lo digo a V. S. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Mayo de 1941.—J. Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora D) de Badajoz.

4248

Juzgado de Delitos Monetarios

Edicto

Don José Villarías Bosch, Juez de delitos monetarios.

Por acuerdo fecha de hoy se cita a Jerónimo Recio Durán, encartado en el expediente número trescientos sesenta y ocho del corriente año de los de este Juzgado, para que en el término de treinta días comparezca ante el mismo, sito en Madrid, plaza de Colón, número cuatro, edificio de la Casa de la Moneda, para prestar declaración en el aludido expediente, por el supuesto delito de contrabando monetario, con apercibimiento de declararle en rebeldía en el caso de que deje de comparecer y resolver el expediente sin ser oído.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—José Villarías.

4249

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Juan Coruejo Blanco, vecino que fué de Don Benito, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 6 de Julio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4192

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid

ANUNCIO

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Madrid.

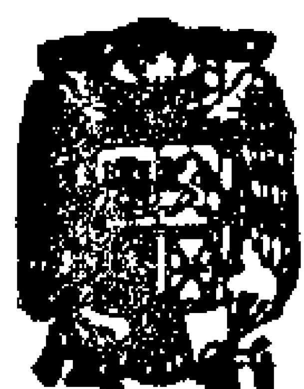
Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 30 de Octubre de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra José Sosa Hormigo, casado, jornalero, natural de Barcarrota (Badajoz), vecino de la misma y domiciliado en la calle Portera (no consta el número).

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, así como la conducta político-social observada antes y después del 18 de Julio de 1936, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Madrid, 11 de Julio de 1941.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

4230

BADAJOZ.—Imprenta provincial



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

ANUNCIO

Para dar urgente cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 28 de Junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL número 182), todo fabricante de jabón de tocador que se considere en condiciones de ser clasificado como tal, a los efectos de la citada Orden, solicitará de esta Delegación provincial del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, sita en esta C. N. S., la inspección de su industria, debiendo tener preparado para el momento de la inspección los documentos que a los fines probatorios de su condición de fabricante le interese exhibir.

4259

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid

ANUNCIO

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 19 de Octubre de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra José Sosa Hormigo, casado, jornalero, vecino de Barcarrota (Badajoz), y con domicilio en la calle Portera.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, así como la conducta político-social observada por el inculpado citado, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Madrid, 17 de Julio de 1941.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

4260

JUZGADO MILITAR

MERIDA

Don Rafael Martín Lucía, Juez militar especial del Juzgado de la plaza de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que en la información que me hallo instruyendo con el número 12/41, he acordado la presentación ante este Juzgado del chófer que conducía el camión aljibe gris, marca G M C, que el día 2 de Septiembre de 1939 se dirigía a Sevilla, pasando por el Puente Romano de Mérida, y en el plazo de ocho días, de no hacer su presentación le pararán los efectos a que haya lugar.

Mérida, 11 de Julio de 1941.—El Juez militar de plaza, Rafael Martín Lucía.

4233

—

Don Rafael Martín Lucía, Juez militar especial del Juzgado de la plaza de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo con el número 367/39, con motivo de la fuga del preso Manuel González Fernández, que perteneció al Batallón de Trabajadores número 100, en la estación férrea de esta plaza, el día 12 de Febrero de 1939, y en providencia fecha de los corrientes he acordado la comparecencia ante este Juzgado del inculpado antes expresado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto.

Mérida, 12 de Julio de 1941.—El Juez instructor, Rafael Martín Lucía.

4240

ALMENDRALEJO

Amaya Zambrano, Ramón; hijo de Diego y Antonia, natural de Fuente del Maestre, de estado soltero, profesión vendedor ambulante y obrero agrícola, habiéndosele concedido los beneficios de libertad provisional el 17 de Febrero de 1941, y habiendo fijado su residencia en Fuente del Maestre, calle Bambarrán, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días ante don Miguel Gómez Medialdea, Juez militar número 35 de Almendralejo, en cuya plaza fecho y firmo la presente a 12 de Julio de 1941.—El Juez militar, Miguel Gómez Medialdea.

4246

MERIDA

Don Rafael Martín Lucía, Juez militar especial del Juzgado de la plaza de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que en las diligencias previas que me hallo instruyendo con el número 1.401/39, con motivo de ser arrollado un coche por el tren en el paso a nivel de la carretera de Madrid, existe el precedente Decreto que, copiado literalmente, dice así: Excmo. Sr.: El 26 de Marzo de 1939, al cruzar el paso a nivel de Mérida, en la carretera de Madrid, un coche militar conducido por Jacinto Domínguez Gardo, fué alcanzado por una máquina al detenerse aquél en el centro de la vía, resultando lesionados sus ocupantes, Teniente don Ramón García Izquierdo, María Pérez Pérez y Manuela Adámez Queirós, de cuyas lesiones fueron dados de alta los dos primeros sin defecto ni deformidad, falleciendo la tercera a consecuencia de las mismas, apareciendo probado en las actuaciones que el hecho investigado se produjo de manera casual y fortuita. En su virtud pudiera V. E. acordar la terminación sin declaración de responsabilidad de estas diligencias previas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 396 del Código de Justicia Militar. Si V. E. decreta de conformidad, deberá volver lo actuado a su Juez instructor para notificación y deducción de los oportunos testimonios. V. E., no obstante, resolverá.—Badajoz, 5 de Abril de 1941. El Auditor accidental, Antonio Lena. Rubricado.—Badajoz, 9 de Abril de 1941.—De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, decreto como en el mismo se propone.—El General Jefe, ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la lesionada María Pérez se publica el presente edicto.

4265

juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.»

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, y por la rebeldía del apelado don José Delgado Muñoz, como representante legal de su dicha esposa, expido el presente edicto, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en Cáceres a 14 de Julio de 1941.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno: El Presidente, ilegible.

4275

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que después se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento veinte de mil novecientos treinta y nueve y seguido contra José Fernández del Campo y Hernández, vecino de Alburquerque, mayor de edad, soltero, Médico Forense y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al expedientado, vecino de Alburquerque, José Fernández del Campo y Hernández, a que pague al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL para la notificación al encartado José Fernández del Campo y Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Cáceres a 8 de Junio de 1941.—Francisco Santiago.

4276

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que después se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento catorce de mil novecientos treinta y nueve y seguido contra Joaquín Vadillo Aldana, vecino de Alburquerque, mayor de edad, casado, de profesión herrero e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al expedientado, vecino de Alburquerque, Joaquín Vadillo Aldana, a que pague al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL para la notificación al encartado Joaquín Vadillo Aldana, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Cáceres a 1 de Julio de 1941. Francisco Santiago.

4277

JUZGADO MILITAR

CACERES

Requisitoria

Luciano Cabrera Sánchez, natural de esta villa (Badajoz), cuya residencia habitual se ignora, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, sometido a procedimiento sumarísimo de urgencia número 258-39, que se halla instruyendo en este Juzgado por el supuesto delito de auxilio a la rebelión.

Se presentará ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 5 de los de Cáceres en el plazo de veinte días, advirtiéndole que caso de no hacerlo será declarado en estado de rebeldía.

Dado en Cáceres a 15 de Julio de 1941.—El Capitán Juez instructor, Amaro Montero Sánchez.

4284

GANDESA

Requisitoria

Angel Navarro López, hijo de José y Francisca, natural de Badajoz, provincia de ídem, de oficio labrador, nació el día 2 de Febrero de 1914, que se fugó en la estación de Reus (Tarragona), compareecerá en el término de quince días ante don José Pérez Ginata, Juez militar de Diligencias Previas número 1 de la plaza de Gandesa.

Gandesa, a 15 de Julio de 1941.—El Alférez Juez militar de Diligencias Previas número 1, José Pérez Ginata.

4285

AYUNTAMIENTOS

EL CARRASCALEJO

Don Domingo Granjo Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carrascalejo.

Hago saber: Que por la Corporación municipal de mi Presidencia, se ha formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto del presupuesto a regir en el próximo año 1942, juntamente con la certificación a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal.

Dicho documento estará expuesto al público por espacio de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.° del Reglamento del 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

El Carrascalejo a 16 de Julio de 1941.—El Alcalde, Domingo Granjo.

4286

ORELLANA LA SIERRA

Confeccionado el padrón municipal de habitantes correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Orellana la Sierra a 15 de Julio de 1941.—El Alcalde, Pedro Prieto.

4287

vincia en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL últimamente mencionado.

Badajoz 19 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, interino, Urbano Gámir.

4302

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Anuncio

Por el presente se hace saber: Que el inculpado Juan Antonio Palacios Calderón, vecino de Azuaga, ha sido absuelto en sentencia dictada por este Tribunal en fecha 20 de Julio actual, en expediente seguido al mismo señalado con el número 120 de 1938, siendo suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Dado en Cáceres a 22 de Julio de 1941.— Francisco Santiago. — Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

4377

AYUNTAMIENTOS

BURGUILLOS DEL CERRO

Don Fernando Cumplido Moriche, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, acordó aceptar en principio la propuesta de habilitación de crédito para satisfacer la pensión concedida al Guardia municipal jubilado Juan Antonio Iglesias Fuentes y suplementar algunas consignaciones del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, según se detallan en el expediente instruído, suplementos que corresponden, entre otros, al aumento del sueldo de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, según el Decreto de 30 de Mayo último, cuyo expediente se encuentra al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burguillos del Cerro a 21 de Julio de 1941.—El Alcalde, Fernando Cumplido.

4317

RETAMAL

Don Gerardo Bala Ortega, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formada por esta Gestora de mi presidencia la Ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1941, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oir las reclamaciones que se presenten contra la misma.

Retamal, 21 de Julio de 1941.—El Alcalde, G. Bala.

4344

ZAFRA

Don Antonio Zoido Díaz, Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y, como tal, Presidente de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de este Partido judicial para cargas de Justicia.

Hago saber: Que la Junta de la Mancomunidad de este Partido judicial, celebrada en segunda convocatoria el día 19 del corriente, acordó por unanimidad aprobar un suplemento de crédito de 6.600 pesetas, a fin de que puedan cumplirse las obligaciones de Cargas de Justicia y que han de satisfacerse con cargo al capítulo 1.°, artículo único, partidas 9, 12 y 14 y al capítulo 4.°, partida 32 del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio.

Y que se exponga al público dicho suplemento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la Intervención de fondos de este excelentísimo Ayuntamiento, al objeto de oir reclamaciones.

Lo que hago saber para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zafra a 21 de Julio de 1941.—Antonio Zoido.

4328

LLERENA

Don Angel Montero Mateos, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobadas por la Corporación municipal, en sus sesiones de 18 de Diciembre último, las Ordenanzas municipales para la exacción de ocupación de la vía pública con escombros, puntales, asnillas y andamios y entrada de carruajes, y en la correspondiente al día 1.° de Julio actual las de parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de casino y derechos de inspección y reconocimientos sanitarios, quedan expuestas al público para oir reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Llerena, 17 de Julio de 1941.—Angel Montero.

4329

VALENCIA DEL MOMBUEY

Don Luis Núñez Naharro, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1940, éste permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en estas oficinas, y horas hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra el mismo relativas a inclusión o exclusión indebidas.

Valencia del Mombuey a 20 de Julio de 1941.—Luis Núñez.

4330

DON BENITO

Don José Manzano Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que presentadas las cuentas de caudales y presupuesto extraordinario de 1932, relacionadas con las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta ciudad, quedan expuestas al público en la Intervención municipal por término de quince días hábiles, haciéndose público a los efectos del artículo 579 del Estatuto Municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Don Benito, 22 de Julio de 1941.—José Manzano.

4331

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Juez municipal, Letrado, de esta capital e interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 188 de 1941, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un paquete conteniendo cinco docenas de navajas, tres de ellas de machete y las otras dos de pistón, que fué sustraído el día 18 del actual de una cochera sita en la calle de Chapín, número 21, de esta capital, propiedad del vecino de esta ciudad don Antonio García Soriano, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Badajoz a 23 de Julio de 1941. Manuel Torralba.- P. H., Manuel Gómez.

4337

setas a los almacenistas y 12 pesetas a los detallistas; cargándose, además, los gastos de transporte que en cada caso determine la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

Art. 2.° En los precios anteriores están incluídos los impuestos y el canon de 15 pesetas para la «Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar».

Art. 3.° Los agricultores de remolacha serán bonificados a razón de 10 pesetas por tonelada sobre los precios contratados, teniendo bien entendido que no se concederá aumento alguno en el precio del azúcar.

Art. 4.° Queda subsistente para la presente campaña el «Fondo de Compensación» por reducción de molienda que se regulará en la misma forma que en la campaña que finaliza.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de Julio de 1941.

CARCELLER SEGURA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico de este Ministerio.

4363

(*Boletín Oficial del Estado* del día 26 de Julio de 1941, núm. 207.)

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por el presente se cita a Natalio Navas Taboada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la excelentísima Diputación provincial), al objeto de serle hechas las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas en relación con el expediente que se le instruye número 731 de este año, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz a 16 de Julio de 1941.—El Secretario, ilegible.—Visto bueno: El Juez instructor, Alonso de Armas Lemona.

4365

JUZGADO MILITAR

HERRERA DEL DUQUE

Requisitorias

Ledesma Acedo, Juan Agustín, hijo de Tiburcio y de Francisca, natural de Herrera del Duque, estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Herrera del Duque (Badajoz), comparecerá ante este Juzgado militar número 13, en Herrera del Duque, en el término de veinte días.

4366

—

Sansandrés Díez-Jorge, Santos, alias Polvorillo, hijo de Tomás y de Agustina, natural de Herrera del Duque, estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Herrera del Duque, comparecerá en el término de veinte días ante don Anselmo Rodríguez Fernández, Alférez Juez instructor del Juzgado militar número 13, en Herrera del Duque (Badajoz).

4367

—

Colado Sánchez, Ventura, hijo de Cristino y de Catalina, de veintiocho años de edad, natural de Esparragosa de Lares y domiciliado últimamente en ídem, comparecerá en el término de veinte días ante don Anselmo Rodríguez Fernández, Alférez Juez instructor del Juzgado militar número 13, en Herrera del Duque (Badajoz).

4368

—

Risco Pérez, Domingo, hijo de Domingo y de Gabriela, natural de Esparragosa de Lares, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Esparragosa de Lares, comparecerá ante don Anselmo Rodríguez Fernández, Juez instructor del Juzgado militar número 13, en Herrera del Duque (Badajoz), en el término de veinte días.

4369

—

Sánchez Pérez, Fidel, hijo de Doroteo y de María, natural de Esparragosa de Lares, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Esparragosa de Lares, comparecerá en el término de veinte días ante don Anselmo Rodríguez Fernández, Alférez Juez instructor del Juzgado militar número 13, en Herrera del Duque (Badajoz).

4370

—

Mugas Calderón, Higinio, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Herrera del Duque, estado casado, profesión jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Herrera del Duque, comparecerá en el término de veinte días ante don Anselmo Rodríguez Fernández, Alférez Juez instructor del Juzgado militar número 13, en Herrera del Duque (Badajoz).

4371

—

Bonilla Quiles, Pedro, hijo de Ignacio y de Matilde, estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, natural de Herrera del Duque, domiciliado últimamente en ídem, comparecerá en el término de veinte días ante don Anselmo Rodríguez Fernández, Alférez Juez instructor del Juzgado militar número 13, en Herrera del Duque (Badajoz).

Herrera del Duque a 25 de Julio de 1941.—El Juez instructor, Anselmo Rodríguez.

4372

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Don Justiniano Bermejo Durán, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión supletoria celebrada por este excelentísimo Ayuntamiento el día 22 de los corrientes, se acordó aprobar en principio el suplemento de crédito número 2, con el fin de robustecer partidas del presupuesto municipal vigente, agotadas o a punto de agotarse, y por un valor de dieciséis mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público, según dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Villafranca de los Barros a 23 de Julio de 1941.—Justiniano Bermejo.

4376

VILLAR DE RENA

Don José María Ramos Ayuso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena.

Hago saber: Que confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villar de Rena, 24 de Julio de 1941.—José María Ramos.

4377

SAN PEDRO DE MERIDA

Don Gerardo Aparicio Robles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

Hago saber: Que en virtud de lo que dispone el Decreto del Ministerio de Obras públicas de fecha 5 de Mayo de 1941, sobre ordenación y aprovechamientos convenientes de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas y a tenor de lo preceptuado en la Orden ministerial fecha 4 de Julio último, se hace saber que sin perjuicio de que las listas de concesiones declaradas por los usuarios, así como de los aprovechamientos de todas clases de aguas públicas otorgadas o en tramitación tiene conoci-

edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de minas y en el pueblo de Los Santos de Maimona, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 26 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

4382

Jefatura Agronómica de Badajoz

Abonos a los Secretarios de Ayuntamiento de una peseta por tonelada métrica de aceite declarado en su término municipal

El artículo 7.° de la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Enero último (*Boletín Oficial del Estado* del 25) señala que el Sindicato Nacional del Olivo abonará a los Secretarios de Ayuntamiento una peseta por cada tonelada de aceite declarado en su término municipal, completando con la cantidad precisa las que hayan recibido en cumplimiento de los artículos 4.° y 6.° de la precitada Orden, esto es por declaraciones y por multas en el retraso de las declaraciones.

Para liquidar y pagar con toda rapidez esta diferencia a los Secretarios de Ayuntamientos, referidos empleados municipales remitirán a esta Jefatura, urgentemente, las siguientes relaciones:

1.ª Relación justificativa del total de toneladas de aceite que se hayan declarado ante los respectivos Secretarios de Ayuntamiento desde el 1.° de Enero a 31 de Julio del año en curso.

2.ª Relación expresiva de la cantidad total que los Secretarios de Ayuntamiento hayan percibido por los conceptos de abono de veinticinco céntimos por cada declaración, y multas por las presentadas con retraso, que preceptúan respectivamente los artículos 4.° y 6.° de la citada Orden Ministerial.

Estas relaciones deben ser confeccionadas y remitidas por los Secretarios de Ayuntamiento a esta Jefatura con la mayor brevedad posible, tan pronto como tengan conocimiento de estas instrucciones y, en todo caso, antes del día 15 del próximo Agosto.

Badajoz, 30 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Espárrago.

4392

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Miguel Gallardo Marín, vecino que fué de La Haba, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 29 de Julio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

4394

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CAPILLA

Edictos

Don Alejandro Serrano Durán, Presidente accidental de los Vocales natos de esta Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento de 1941.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 499 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las once del primer día festivo, luego que pasen cinco contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capilla, 28 de Julio de 1941.—El Presidente, Alejandro Serrano.

4386

—

Don Antonio Muñoz Capilla, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de 1941.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 499 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las once del primer día festivo, pasados cinco contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el local Casa Consistorial del término. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capilla, 28 de Julio de 1941.—El Presidente, Antonio Muñoz.

4387

AYUNTAMIENTOS

GUAREÑA

Don Isidro Loza López, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general que determina el artículo 510 del Estatuto Municipal para el actual ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince

buyentes incluídos en el mencionado documento cobratorio, y en su caso sus representantes legales, presenten en el Ayuntamiento de la indicada ciudad — el cual la remitirá a esta Comisión—declaración jurada de sus utilidades, comprensiva de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto, por lo que se refiere a la parte personal, y artículo 471, por lo que afecta a la real, advirtiéndoles que por lo que se refiere a esta última parte, han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos, de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas, y que a los contribuyentes se les requiere para que manifiesten los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal, que no vienen obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de la Ley que rige en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo no obstante indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuran en dichos documentos a nombre de otras personas y que en la actualidad pertenezcan al declarante, indicando la fecha de adquisición si es con posterioridad al primero de Enero de 1941.

La omisión de las declaraciones por los contribuyentes, en los casos que sea obligatoria, llevará aparejada para éstos la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, y dicha obligación no podrá exceder del 50 por 100 de la cuota correspondiente ni ser menor del 10.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 2 de Agosto de 1941.—La Comisión, R. Guisández.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

4439

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 147 del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena, e impuesta al vecino de Valverde de Llerena Jerónimo Gómez García, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Julio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

4453

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de responsabilidades políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos nombrados al final, seguida contra los mismos, dimanantes del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Badajoz se expide el presente en Cáceres a 29 de Julio de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Hera.

Responsables políticos

Número 35, año 1939.—Tomás Benítez Sánchez, de La Haba (Badajoz).

Número 426, año 1940.—Antonio Cruz Calle, Magacela (Badajoz).

4440

JUZGADO MILITAR

MERIDA

Requisitoria

José María Ibarra Quintana, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Teodosio y de Visitación, natural y vecino de Sancti-Spíritus (Badajoz), domiciliado últimamente en Sancti-Spíritus y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de ocho días ante don Saturnino Sierra Medina, Teniente provisional de infantería, Juez militar número 58 en la Plaza de Mérida, con domicilio en los altos del Liceo, bajo apercibimiento que de no comparecer a este llamamiento en el plazo señalado le parará el perjuicio consiguiente.

Mérida, 1 de Agosto de 1941.—El Teniente Juez instructor, S. Sierra Medina.

4446

ESTELLA

Requisitoria

Carles Camps, Narciso; hijo de Salvador y de Emilia, natural de Barcelona, provincia de Barcelona, que nació el día 29 de Agosto del año 1916, de oficio escribiente, de estado soltero, sabe leer y escribir y sus señas personales son las siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, particulares ninguna, estatura al filiarse un metro seiscientos cincuenta y nueve milímetros, perímetro torácico ochenta y siete centímetros, domiciliado en la provincia de Badajoz, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 36, de Barcelona, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de quince días en Estella ante el Juez instructor don Baldomero Lodeiro Sánchez, Teniente de Ingenieros con destino en el Regimiento de Fortificación número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

En Estella a 28 de Julio de 1941. El Teniente Juez instructor, Baldomero Lodeiro.

4462

VILLANUEVA DE LA SERENA

Naharro Mohedano, Antonio; viudo, de treinta y cuatro años, hijo de Toribio y Prudencia, natural y vecino de Almorchón (Badajoz) calle Pabellón G., número 4, comparecerá en el término de quince días ante don Santiago Velasco del Pozo, Juez militar número 59 de la Plaza de Villanueva de la Serena, a responder de los cargos que se le imputan en las diligencias previas núm. 2.036/40 que se le instruyen, significándole que de no comparecer en el término de los días que antes se dicen será declarado rebelde.

Villanueva de la Serena a 1 de Agosto de 1941.—El Juez militar, Santiago Velasco.

4463

JUZGADOS

CALERA DE LEON

Don José Fernández López, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información posesoria para inscribir a nombre de José Baños Morgado, varias fincas, y entre ellas las siguientes:

Primera. Una casa en esta villa, calle Espronceda, número doce, que linda por la derecha, entrando, y traseras, con la de Dolores Durán Galán; izquierda, Guillerma Redondo Fernández, en un perímetro de cinco metros cuadrados y está catastrada a nombre de Francisco Zapata Blanco.

Segunda. Una tierra de cereal, al sitio Colmenitas, de una hectárea, dieciséis áreas y noventa y tres centiáreas, que linda al Saliente, con Carmen y Enriqueta Ramírez; Mediodía, El Sexmo de la Pizarrilla; Poniente, José Megías Chaves, hoy el recurrente, y Norte, Cenón Blanco y Demetrio Caballero, encontrándose catastrada a nombre de Nicomedes Galán Morgado.

Tribunal provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edictos

Por medio del presente se cita al encartado vecino de Azuaga, de esta provincia, y actualmente residiendo en la de Sevilla, ignorándose el lugar, Gabriel Vizuete Barragán, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la Diputación), con objeto de hacerle saber las prevenciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, apercibiéndole de que si no comparece transcurrido dicho plazo, ni alega justa causa que se lo impida, se procederá con arreglo a la Ley.

Badajoz a 4 de Agosto de 1941. El Secretario, Cristóbal Torres. V.° B.°: El Juez instructor provincial, Alonso de Armas Lecuona.

4481

—

Por medio del presente se cita al encartado vecino de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, Francisco Caldera Expósito, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la Diputación), con objeto de hacerle saber las prevenciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, pues así se tiene acordado en el expediente que contra el mismo se sigue con el número 173 de 1940, apercibiéndole de que si no comparece dentro del plazo indicado, ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se procederá con arreglo a la Ley.

Dado en Badajoz a 4 de Agosto de 1941.—El Secretario, Cristóbal Torres.—V.° B.°: El Juez instructor provincial, Alonso de Armas Lecuona.

4482

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Don Conrado Espín Grebante, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Badajoz y del Tribunal Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 237 de 1934, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a 30 de Octubre de 1936; en el recurso contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial se ha seguido a instancia de don Joaquín Guzmán Sánchez, don Martín Brujeta Vega, don Alfonso Vega Castillo, don Alejandro Vega Castillo, don Andrés Portillo Serrano, don Bartolomé Vaca González y don Demetrio Chávez Alvarez, empleados y vecinos de Montijo, representados y dirigidos por el Letrado don Román Calderón Laso, contra acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, que los destituyó de los cargos que allí desempeñaban, siendo parte demandada la Administración y en su nombre el Ministerio Fiscal,

Fallamos: Que desestimando las peticiones de la demanda que se refieren a los seis recurrentes Alejandro Vega Castillo, Andrés Portillo Serrano, Martín Brujeta Vega, Demetrio Chávez Alvarez, Alfonso Vega Castillo y Joaquín Guzmán Sánchez, debemos absolver y absolvemos de las mismas a la Administración y declaramos firmes y subsistentes los acuerdos del Ayuntamiento de Montijo, fechados el 18 de Octubre de 1934, por virtud de los cuales quedaron cesantes de sus cargos de guardias municipales los dos primeros, de vigilantes de arbitrios los tres siguientes y de conserje de la Plaza de Abastos el último de los nombrados demandantes; y que, por el contrario, estimando la petición que se refiere al otro recurrente Bartolomé Vaca González, debemos revocar y revocamos el acuerdo del mismo Ayuntamiento, fecha 20 del citado mes, por el que decretó el cese de este funcionario en su cargo de servicio de pesas y medidas, en el que debe ser repuesto, con derecho al percibo de los haberes no satisfechos por causa de la destitución, los cuales ha de abonarle la Corporación municipal, sin perjuicio de la responsabilidad reclamable solidariamente a los Concejales que la decretaron; y no hacemos declaración sobre las costas del recurso.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 7 de Agosto de 1941. Conrado Espín.

4485

AYUNTAMIENTOS

CASTUERA

Don Alfonso Gallego Tena, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1940, éste permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, en estas oficinas y horas hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra el mismo relativas a inclusión o exclusión indebidas.

Castuera a 6 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Alfonso Gallego.

4489

JUZGADOS

SEGURA DE LEON

Cédula de notificación

Don Juan A. Medina Delgado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Segura de León.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: «En la villa de Segura de León a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Diego Jaraquemada y Montero de Espinosa, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal civil que anteceden seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Aguilar Jaramillo, casado, mayor de edad, bracero y de esta vecindad contra don Antonio Díaz Gato, casado, mayor de edad y de esta vecindan que se encuentra declarado en rebeldía sobre otorgamiento de escritura pública de venta de una finca urbana. Y

Fallo: Que al estimarse probada la acción ejercitada por el actor, debo condenar y condeno al demandado Antonio Díaz Gato a que una vez sea firme esta sentencia otorgue escritura pública de venta de la casa sita en la Huerta Blanca y Pendona, de este término, al actor Antonio Aguilar Jaramillo, con expresa condena de costas a la parte demandada. Notifíquese a las partes esta sentencia por si quieren alzarse de ella, pues por la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Diego Jaraquemada.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe: Juan Medina. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Díaz Gato, expido la presente en Segura de León a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Juan Medina.—Visto bueno: El Juez municipal, Jaraquemada.

4488

BADAJOZ.—Imprenta provincial

para confeccionar el repartimiento de utilidades de Valencia del Ventoso, correspondiente al año 1941, que por el presente, y en cumplimiento exacto de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto municipal y la Ordenanza que ha de servir de base a expresado repartimiento, se abre un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes incluídos en mencionado documento cobratorio, o en su caso sus representantes legales, presenten en el Ayuntamiento de la citada ciudad declaración jurada de sus utilidades, comprensiva de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto, por lo que se refiere a la parte personal, y el 471, por lo que afecta a la real, indicándoles que en esta última parte han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas, requiriéndoseles también para que manifiesten los términos en que obtengan sus utilidades.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes de la parte real, pero no de la personal, que no vienen obligados a presentar declaración de las rentas o de los productos que obtengan en el término municipal de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos que rigen en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuren en dichos documentos a nombre de otras personas y que en la actualidad pertenezcan al declarante, manifestando la fecha de adquisición si es con posterioridad a primero de Enero del corriente año.

La omisión de declaraciones por los contribuyentes en los casos que sea obligatoria llevará aparejada, para éstos, la obligación de indemnizar al Ayuntamiento o Comisión de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, no pudiendo exceder ésta del 50 por 100 de la cuota correspondiente ni ser menor del 10.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 8 de Agosto de 1941.—La Comisión: I. Nogués.—Luis Bartolf. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Marzal.

4508

—

ANUNCIO

Don Rosendo Casas Hernández y don Crescencio Sanz Redondo, funcionarios de la Delegación de Hacienda de esta provincia,

Hacen saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, correspondiente al año 1940, para la cual fuimos nombrados por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, queda expresado documento expuesto al público en la Secretaría de dicho Municipio para que durante el término de quince días pueda ser examinado, en los cuales y tres más, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los interesados que se crean perjudicados, o sus representantes legales, formular reclamaciones fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las respectivas pruebas justificativas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 7 de Agosto de 1941. Los Comisionados: Crescencio Sanz. Rosendo Casas.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, P. S., Augusto Marzal.

4509

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 6 de Agosto, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Malcocinado a don Antonio Alejandre Cárdenas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.° de la ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 6 de Agosto de 1941.—El Secretario de Gobierno (ilegible).

4512

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Antonio Augusto Fernández, vecino de Braganza (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, que pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 2 de Agosto de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

4513

—

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Antonio Francisco Rivero, vecino de Gondare (Portugal), cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 2 de Agosto de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

4514

—

Por el presente se hace saber al inculpado Ventura Solomando Suárez, vecino que fué de Villanueva, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Agosto de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: el Presidente, Cabanas.

4515

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

VALLE DE LA SERENA

Edictos

Don Manuel Sánchez Martínez, Presidente accidental de los Vocales natos de esta Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 499 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las

NUMERO 154 LUNES, 18 DE AGOSTO DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Badajoz

CIRCULAR NÚMERO 189

Calzado a la medida

Como consecuencia a lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1940, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto lo siguiente:

«Con el fin de evitar los abusos que se observan en la producción, venta y marcado del calzado «a la medida», que repercute en perjuicio de la industria del calzado y del público en general, y al mismo tiempo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.° de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 8 de Octubre de 1940 (*B. O.* número 292), previo informe de la Oficina de Precios de este Ministerio, esta Secretaría General Técnica ha acordado dictar las siguientes normas aclaratorias a la mencionada Orden:

1.ª Se considerará calzado a la medida solamente aquél cuya construcción sea manual y se efectúe por encargo, según normas o medidas del cliente.

2.ª Los encargos a medida dejados de cuenta por los clientes no podrán ser vendidos como calzado a la medida, debiendo ser clasificados en la tarifa que como calzado manual les corresponda, de acuerdo con la expresada Orden de 8 de Octubre de 1940, y su precio de venta al público marcado sobre la suela en la forma que determina el artículo 2.° de dicha disposición.

3.ª Tampoco podrán ser vendidos como calzado a la medida los modelos creados para tomar encargo de los mismos, los cuales deberán ser clasificados y su precio de venta al público marcado en idéntica forma que la que queda dicha para los encargos dejados de cuenta.

4.ª Solamente podrán tomar encargos de calzado a la medida los talleres que se dediquen a esta clase de confecciones, no pudiendo en este caso fabricar modelos en serie.

5.ª Los talleres que confeccionen encargos a medida llevarán un libro-registro, previamente sellado y referenciado por las Delegaciones Provinciales del Sindicato Nacional de la Piel, en el que se harán constar los siguientes datos: 1.° Nombre y domicilio del cliente que haya hecho el encargo.—2.° Medida del par estampada en el libro de medidas.—3.° Clase de calzado encargado, y 4.° Número correlativo correspondiente a los pares que vaya fabricando el taller. El mismo número del registro constará en el par correspondiente, marcado en sitio del zapato bien visible.

6.ª Los talleres dedicados a la confección del calzado a medida deberán solicitar de la Delegación Provincial del Sindicato de la Piel respectiva el sello del libro indicado en la norma 5.ª, debiendo hacer constar en la petición el número de obreros empleados, contribución que paga, domicilio del establecimiento y cupo de suela necesaria.

7.ª Están igualmente obligados a enviar mensualmente a las Delegaciones Provinciales respectivas un resumen del número de pares confeccionados de cada clase o existencias en fin de mes. También se dará cuenta del último número correlativo sentado en el libro el día último de mes.

8.ª Las Delegaciones Provinciales resumirán los datos recogidos y los enviarán a la Jefatura Nacional del Sindicato de la Piel.

9.ª En el plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la publicación de la presente disposición, deberá quedar cumplimentado por los industriales y comerciantes de calzado lo dispuesto en las normas 2.ª y 3.ª en relación con la clasificación y marcado del precio de venta al público del calzado no considerado a medida.

10. El Sindicato Nacional de la Piel queda obligado a velar, bajo su responsabilidad, por el cumplimiento de cuanto se dispone en las presentes normas, debiendo poner en conocimiento de la Fiscalía Superior de Tasas cualquiera infracción comprobada de las mismas.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz a 13 de Agosto de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

4554

—

ORDEN

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes ha sido dispuesto que la totalidad de producción de patatas en esta provincia quede intervenida y a disposición de dicho superior Organismo.

Lo que se hace público para su conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz a 13 de Agosto de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA MORENO RODRÍGUEZ.

4555

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 78, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Badajoz e impuesta al vecino de dicha capital Manuel Vázquez Rando, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4556

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 434, del año 1939, incoado por el Juzgado de instrucción de Badajoz e impuesta al vecino de Alburquerque Nicolás Toledano Gemio, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4557

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 121, del año 1939, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de dicha ciudad Antonio Robles Sánchez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4558

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

CONCURSO

Existiendo en este Hospital las vacantes de obreros eventuales civiles que a continuación se indican, por el presente se hace público para general conocimiento.

Servicios de Sanidad

Enfermera sin título, 1.
Mecanógrafo, 1.

Servicios de Intendencia

Escribiente, 1.
Mecánico, 1.
Carpintero, 1.
Pintor, 1.

Dichas vacantes serán provistas entre los que lo soliciten y demuestren aptitud suficiente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 *(B. O.* núm. 244) y normas que dicta el Reglamento de trabajo de l s obreros eventuales civiles en los Establecimientos Militares, Orden de 12 de Diciembre de 1933 *(D. O.* núm. 291).

Los aspirantes deberán solicitarlo en instancia de su puño y letra y acompañado de la partida de nacimiento, cédula personal, certificado de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento y de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen; dichas instancias se dirigirán, al Director del Hospital las correspondientes a las vacantes de Sanidad y al Comandante Jefe Administrativo las correspondientes a Intendencia.

Cuantos datos deseen conocer los concursantes, serán informados en las oficinas de la Dirección, todos los días laborables, de diez a trece.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 del corriente mes.

Badajoz a 9 de Agosto de 1941.— El Jefe Administrativo, Ignacio Martínez Lacaci.—Visto bueno: El Director, Servando Camúñez del Puerto.

Derechos de inserción, 63'75 ptas. 4574

JUZGADO MILITAR

PUEBLA DE ALCOCER

Requisitorias

Don Juan Iglesias Alvarez, Sargento de Infantería, Secretario del Juzgado militar número 61, constituído en Puebla de Alcocer (Badajoz), del que es Juez instructor el Teniente provisional de Infantería don José Masa Ortiz.

Hago saber por el presente edicto que por este Juzgado y Secretaría de mi cargo se instruye procedimiento sumarísimo ordinario, con el número 7.603 de 1940, contra Francisca Flores Toledo (a) «Quincallera ambulante», natural de Villarta de los Montes (Badajoz) y vecina de Puebla de Alcocer, hija de Antonio y de Catalina y de estado viuda, la que se encuentra en desconocido paradero, deberá presentarse ante este Juzgado militar, sito en la calle de Martín Moreno, en Puebla de Alcocer (Badajoz), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria o los familiares que existan de la misma, a fin de aportar datos sobre el paradero de la encartada, la cual, una vez hallada, se constituirá en prisión, apercibiéndole que de no efectuarlo será considerada rebelde.

Puebla de Alcocer, 9 de Agosto de 1941.—El Sargento Secretario, Juan Iglesias Alvarez.—V.º B.º: El Teniente Juez instructor, J. Masa Ortiz

4566

—

Don Juan Iglesias Alvarez, Sargento de Infantería, Secretario del Juzgado militar número 61, constituído en Puebla de Alcocer (Badajoz), del que es Juez instructor el Teniente de Infantería don José Masa Ortiz.

Hago saber por medio del presente edicto que por este Juzgado y Secretaría de mi cargo se instruye procedimiento sumarísimo ordinario, con el número 8.869 de 1940, seguido contra Manuela Gil Galiano, vecina de Orellana de la Sierra; por lo cual, y para que aporte sus declaraciones en calidad de testigo, deberá presentarse en el plazo de quince días de la publicación de este edicto o dar cuenta por escrito de su residencia, así como alguno de sus familiares para que indiquen su actual paradero, el vecino de Berzocana (Cáceres), el cual es natural de Sierra Gata (Cáceres), Benito Ontiveros Salvador, de treinta y cinco años, de estado casado, de oficio zapatero, el cual residió en algún tiempo en Orellana la Sierra, el que queda advertido que de no comparecer en el plazo que se indica le parará los perjuicios a que hubiese lugar, debiendo hacer su presentación ante este Juzgado militar número 61, sito en la calle de Martín Moreno, en Puebla de Alcocer (Badajoz).

Puebla de Alcocer, 8 de Agosto de 1941.—El Sargento Secretario, Juan Iglesias Alvarez.—V.º B.º: El Teniente Juez instructor, J. Masa Ortiz.

4567

—

Don Juan Iglesias Alvarez, Sargento de Infantería, Secretario del Juzgado militar, número 61, constituído en Puebla de Alcocer (Badajoz), del que es Juez instructor el Teniente de Infantería don José Masa Ortiz.

Hago saber por el presente edicto que por este Juzgado y Secretaría de mi cargo se instruye procedimiento sumarísimo ordinario contra Luis Morales Serrano, natural de la provincia de Segovia y vecino de Herrera del Duque (Badajoz), Comandante que fué del Ejército rojo, el que comparecerá ante este Juzgado militar, sito en la calle de Moreno Nieto, número 5, derecha, en Puebla de Alcocer (Badajoz) en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, el cual tiene que constituirse en prisión para responder a los cargos que sobre el citado individuo pesan, haciendo presente de no comparecer en el plazo indicado será declarado en rebeldía, encontrándose en el deber sus familiares de comunicar noticias que tengan sobre el mismo.

Puebla de Alcocer, 10 de Agosto de 1941.—El Sargento Secretario, Juan Iglesias Alvarez.—V.º B.º: El Teniente Juez instructor, J. Masa Ortiz.

4568

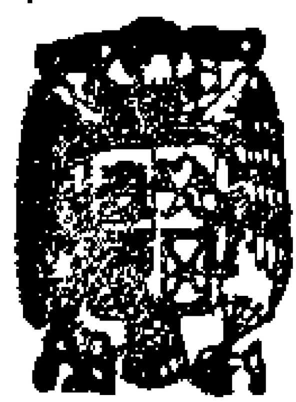
—

Don Juan Iglesias Alvarez, Sargento de Infantería, Secretario del Juzgado militar, número 61, de Puebla de Alcocer (Badajoz), del que es Juez instructor el Teniente don José Masa Ortiz.

Hago constar por el presente edicto que por este Juzgado y Secretaría de mi cargo se instruye procedimiento sumarísimo ordinario contra Anastasio Casas Velarde, natural y vecino de Herrera del Duque (Badajoz), hijo de Román y Ceferina, el que comparecerá ante este Juzgado militar, sito en Moreno Nieto, 5, derecha, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, el cual tiene que constituirse en prisión, a fin de responder a los cargos que se le acumulan, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo que se indica será declarado rebelde, encontrándose en el deber sus familiares de comunicar las noticias que sobre el mismo tengan.

Puebla de Alcocer, 10 de Agosto de 1941.—El Sargento Secretario, Juan Iglesias Alvarez.—V.º. B.º.: El

NUMERO 157 VIERNES, 22 DE AGOSTO DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ADMINISTRACION CENTRAL

Organización Nacional de Ciegos Consejo Superior

Anunciando concurso de anteproyectos para la construcción de un Colegio Internado de niños ciegos, en Sevilla.

Por el presente anuncio se convoca entre Arquitectos españoles un concurso de anteproyectos para la construcción de un Colegio Internado, tipo para 200 niños ciegos, en Sevilla, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá que satisfacerse el programa de las necesidades, que se facilitará a los concursantes previa oportuna petición dirigida a la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos, que radica en la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales del Ministerio de la Gobernación. El plazo de inscripción e información será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio.

2.ª Se remitirán a dicha Secretaría dos ejemplares del anteproyecto, el original en papel vegetal o tela y una copia.

3.ª Tanto la planta como los alzados se dibujarán a escala 1 por 100 e irán acotados.

4.ª Los anteproyectos vendrán encarpetados en tamaño folio y las Memorias escritas con claridad y, a ser posible, a máquina.

5.ª En la Memoria deberán indicarse cuantos detalles constructivos considere el proyectista adecuados a la índole especial de los habitantes a que el edificio se destina.

6.ª Se hará justificación del importe que se presuma del coste del edificio o edificios por comparación con establecimientos similares de reciente construcción. El presupuesto máximo no excederá de 850.000 pesetas.

7.ª Los anteproyectos tendrán su entrada en la Secretaría del Consejo Superior de Ciegos dentro de los setenta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

8.ª El Jurado que haya de examinar los trabajos y fallar el concurso estará constituído por un Presidente vidente de libre elección; del Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, y como Vocales, el Jefe de la Sección de Enseñanza de la Organización Nacional de Ciegos; un Secretario técnico designado por la Dirección general de Arquitectura; un Arquitecto, designado por los concursantes, y otro Arquitecto, nombrado por el Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

9.ª Se concederán tres premios; el primero, igual al importe de los honorarios del anteproyecto y Memoria, y encargo discrecional del proyecto. De no encargársele el proyecto, una compensación económica del 20 por 100 de los honorarios del proyecto. El segundo, los honorarios del anteproyecto y Memoria del primer premio, y el tercero, el 50 por 100 del segundo premio.

10. A juicio del Jurado se podrá declarar desierto el concurso si no se estimaran con méritos suficientes los trabajos presentados.

11. El fallo se comunicará a la Dirección general de Arquitectura, y los trabajos presentados al concurso se expondrán al público.

12. Los anteproyectos premiados quedarán de propiedad del Consejo Superior de Ciegos, quien podrá encargar o no libremente de la redacción del proyecto definitivo a los autores de dicho anteproyecto.

Madrid, 7 de Julio de 1941.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Vicepresidente del Consejo Superior de Ciegos, Manuel M. de Tena.

4608

(*Boletín Oficial del Estado* del día 16 de Agosto de 1941, núm. 228.)

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva total mente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 445, del año 1939 incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Don Benito Claudio Miguel Gómez Paredes, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 14 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4593

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Máximo Moreno Fernández, vecino que fué de Oliva de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 14 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4594

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado ovino existente en el término municipal de Don Benito, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Gamonal», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma; zona infecta expresadas fincas, y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.º y 43 del citado Reglamento y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, etc., etc.

Badajoz, 19 de Agosto de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

4621

Distrito Minero de Badajoz — Jefatura de Minas

NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a los interesados y al público en general que rehabilitadas por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, las minas que a continuación se indican, caducadas por falta de pago del canon de superficie del año 1940, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha tenido a bien dictar providencia dejando sin efecto la declaración de franco y registrable el terreno comprendido en sus demarcaciones que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 69 de fecha 12 de Abril de 1941.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de carpeta	Número del expediente	Término	Nombre de la mina	Propietario
872	3.928	La Parra	Alfredo	Raul Ignaci.
873	3.929	Feria	La Estrella	El mismo.
891	3.950	Feria y La Parra	Estrella número 2	El mismo.
935	4.034	La Parra	Alfredo número 2	El mismo.
1.161	4.054	Feria	El Alcornocal	El mismo.
2.712	7.283	La Parra	Ampliación a Alfredo número 2	El mismo.
2.762	7.350	Feria	Elena	El mismo.
2.824	7.445	Idem	Juanita	El mismo.
3.235	8.156	Idem	María	El mismo.

Badajoz, 16 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gámir. 4609

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 37, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Burguillos del Cerro Joaquín Ramos Salguero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Agosto de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4624

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «LA EQUITATIVA» (Fundación Rosillo), número 4.597, emitida en 29 de Abril de 1921, sobre la vida de don Arturo Salomé Martínez Carrillo, por pesetas 2.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Derechos de inserción, 22'50 ptas. 4642

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

PEÑALSORDO

Edicto

Don Eustaquio García Durán, Presidente de las Comisiones de Evaluación, Vocales natos para el repartimiento de utilidades de 1941 de esta villa.

Hago saber: Que siendo más de quinientos el número de contribuyentes por la parte real y personal del repartimiento de este Municipio, es necesario proceder a la elección de los cincuenta electores que han de votar los Vocales electivos para completar las Comisiones de Evaluación, la cual se celebrará el primer día festivo pasados tres de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, elección que se celebrará con arreglo a las disposiciones que determina el Estatuto Municipal vigente.

Peñalsordo a 16 de Agosto de 1941. Eustaquio García.

4636

CAPILLA

Don Alejandro Serrano Serrano, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento de este pueblo para 1941.

Hace saber: Que no habiendo concurrido elector alguno el día 10 del actual a votar en las elecciones para Vocales electos de dicha Comisión que fueron convocadas con todas las formalidades legales y anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace saber que queda constituída la Comisión de Evaluación de esta parte del repartimiento con los Vocales natos para llevar a efecto la estimación de utilidades en dicha parte del repartimiento, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Capilla a 19 de Agosto de 1941. El Presidente, Alejandro Serrano.

4647

—

Don Antonio Muñoz Capilla, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento de este pueblo para 1941.

Hace saber: Que no habiendo concurrido elector alguno el día 10 del actual a votar en las elecciones para Vocales electos de dicha Comisión que fueron convocadas con todas las formalidades legales y anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace saber que queda constituída esta Comisión del repartimiento con los Vocales natos para llevar a efecto la estimación de utilidades en referida parte del repartimiento, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Valles; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos treinta y nueve tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Jerónimo Guisado García, vecino de La Haba, de cincuenta y seis años de edad, bracero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de La Haba Jerónimo Guisado García a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de mil pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta muestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Valles.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 20 de Agosto de 1941.—Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

4822

—

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Valles. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número trescientos sesenta de mil novecientos treinta y nueve tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Pedro Lorenzo Juez (a) Cadena, vecino de La Haba, de cincuenta y tres años de edad, casado, bracero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado vecino de La Haba Pedro Lorenzo Juez (a) Cadena a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, la cantidad de mil pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Valles.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 20 de Agosto de 1941.—Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

4824

—

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Valles; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Gerardo Casado Quintana, de cincuenta y seis años de edad, vecino de La Haba, casado, buñolero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debo condenar y condenamos al expedientado vecino de La Haba Gerardo Casado Quintana a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de cuatro mil pesetas y a destierro a cien kilómetros del pueblo de su vecindad e inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio por un plazo de diez años. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Valles. Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual parrdero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 20 de Agosto de 1941.—Ignacio Palomo Rodríguez. V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4825

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 76, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta a las vecinas de dicha capital Carmen y Dolores Fernández Durán, estas inculpadas han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4826

—

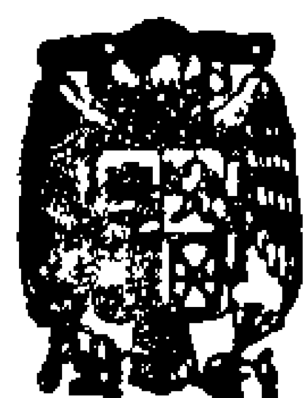
Por el presente se hace saber: Que habiendo hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 144, del año 19[illegible], incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Valencia de las Torres Eloy Cuadrado Mendo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4830

BADAJOZ.—Imprenta provincial

NUMERO 171 MIERCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

HOSPITAL PROVINCIAL DE SAN SEBASTIÁN

La excelentísima Comisión Gestora provincial, a propuesta de la Dirección facultativa, ha acordado que desde el 16 de los corrientes comiencen las consultas gratuitas en el Hospital provincial, a cargo de los facultativos y en los días y horas que se indican:

Lunes...	Cirugía...........	Dr. D. Julio Sánchez-Barriga.	De 11 a 12.
	Medicina general.. ..	» » Fernando Bueno Rodríguez.	
	Otorrinolaringología....	» » Alfonso Ambel Albarrán.	
Martes...	Cirugía...........	Dr. D. Augusto Vázquez Torres.	De 11 a 12.
	Medicina general.....	» » Juan Pereda Pila.	
	Oftalmología........	» » Angel Valaer González.	
Miércoles.	Cirugía infantil y hombres.	Dr. D. Luis Pizá Rodina.	De 11 a 12.
	Medicina general.....	» » Benigno Sampedro Galdo.	
	Obstetricia y Ginecología.	» » Cecilio Martínez Mediero.	
Jueves...	Cirugía...........	Dr. D. Augusto Vázquez Torres.	De 11 a 12.
	Medicina general.....	» » Fernando Bueno Rodríguez.	
	Piel y Venéreo......	» » Luis Pizá Rodina.	
Viernes..	Cirugía...........	Dr. D. Julio Sánchez-Barriga.	De 11 a 12.
	Medicina general.....	» » Benigno Sampedro Galdo.	
	Oftalmología........	» » Angel Valaer González.	
Sábado..	Cirugía infantil y hombres.	Dr. D. Luis Pizá Rodina.	De 11 a 12.
	Medicina general.....	» » Juan Pereda Pila.	
	Obstetricia y Ginecología.	» » Cecilio Martínez Mediero.	
	Servicio de Laboratorio.	Dr. D. Fernando Dacosta Juan.	

Estos servicios podrán ser utilizados por todos los residentes en la provincia, previa presentación del oportuno expediente de pobreza; advirtiéndose que siendo propósito decidido evitar puedan servirse de ellos personas que posean medios económicos suficientes para acudir a consultas particulares, produciéndose abusos que redundarían en desprestigio de la obra y harían ineficaz la idea perseguida al implantarla, la Corporación se reserva la comprobación de tales declaraciones de pobreza y procederá contra las Autoridades locales que expidan informes que no se ajusten a la realidad.

En lo sucesivo, el ingreso en las Salas del Hospital se efectuará después de pasar los enfermos por estas consultas públicas, salvo las admisiones urgentes previstas en el Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, ordenando a los señores Alcaldes procuren la mayor difusión de este anuncio.

Badajoz a 6 de Septiembre de 1941. — El Presidente, Juan Murillo de Valdivia.

4843

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Telesforo Ramos Melero, vecino que fué de Higuera de Vargas, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 21 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4827

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Juan Manuel Aniceto, vecino que fué de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 23 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4829

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Jesús Santana Medina, vecino que fué de Valencia del Ventoso, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el

inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 21 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4831

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 31, del año de 1937, e incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Jarandilla, designado como especial por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta capital e impuesta al vecino de Losar de la Vera Pedro Sánchez Gómez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes por haber presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 8 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4832

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (*B. O.* número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Blanco Carmona	Bracero	Soltero	H. de la Serena.	Cáceres	14-3-941	Badajoz.
Eusebio de los Santos Ruiz (a) El Cuchara			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Guerrero Rodríguez	Bracero	Soltero	Almendral	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Nieto Alvarez	Campesino	Idem	Siruela	Idem	14-3-941	Idem
Felipe Ledesma Cano			E. de Lares	Idem	14-3-941	Idem
Ruperto Cerezo Alcobenda	Albañil	Casado	P. de Alcocer	Idem	14-3-941	Idem
Gonzalo Pastor Alba	Carpintero	Idem	Valdecaballeros.	Idem	14-3-941	Idem
Alfonso Caraballo Cumplido	Herrador	Soltero	O. de la Frontera	Idem	14-3-941	Idem
Luis Arévalo Cabezas	Labrador	Casado	Castilblanco	Idem	14-3-941	Idem
Gerardo Romero Peña	Idem	Idem	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Baldomero Espinosa Aranda	Campesino	Soltero	Villagonzalo	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Oliva Lavado			Aceuchal	Idem	14-3-941	Idem
Olegaria Cañada Granjo	Sus labores	Casada	N. de Pela	Idem	14-3-941	Idem
Angel Soriano Lozano	Pintor	Casado	Mérida	Idem	14-3-941	Idem
Pedro del Viejo Rodríguez	Idem	Soltero	Montijo	Idem	14-3-941	Idem
Victoriano Rodríguez Alcalde	Minero	Casado	Castuera	Idem	14-3-941	Idem
Juan López Carmona			Campanario	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Jiménez Díaz (fallecido)			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Victoriano Ruiz Porras	Labrador	Casado	M. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
Rafael Guillén Barragán	Minero	Idem	Azuaga	Idem	14-3-941	Idem
Antonio Moruno Rudilla	Jornalero	Soltero	Idem	Idem	14-3-941	Idem
Santiago León Dávila			Q. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
Manuel Cuevas Bermejo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Serafín Cuevas Hidalgo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Consuelo Cidoncha Bermejo	Sus labores	Casada	Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Julián López Maldonado			La Coronada	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Molina Gallardo			Idem	Idem	14-3-941	Idem
Ambrosio Exojo Gallardo			O. la Vieja	Idem	14-3-941	Idem
Francisco Gallego Sánchez			Valdetorres	Idem	14-3-941	Idem
Julio Barrero Monago			Guareña	Idem	14-3-941	Idem
Pascual Naranjo Tela			Q. de la Serena.	Idem	14-3-941	Idem
José Lobo Meléndez			Don Benito	Idem	14-3-941	Idem
Eduardo López Miranda			Valdetorres	Idem	14-3-941	Idem
Eduardo Tello Calvo		Soltero	La Coronada	Idem	14-3-941	Idem
Pedro Rivas Ledesma			H. del Duque	Idem	14-3-941	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del Boletín Oficial.—El Administrador.

4800

dos de 2.000, pudiendo además adquirirse los carteles que reúnan méritos en 500 pesetas como mínimo.

Con los carteles presentados se celebrará una exposición.

Plazo de admisión hasta el 31 de Octubre en la Sección de Prevención de Accidentes, calle de Espíritu Santo, número 48, y horas de diez a una.

Información y asesoramiento sobre el Concurso, en Madrid, en dicha Sección, y en las demás provincias, en las oficinas de la Inspección de Trabajo, donde se darán a conocer a los interesados las bases del Concurso y un anexo con las normas generales para la confección de este tipo especial de carteles y un índice de puntos que puedan ser motivo de los mismos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1941. (Ilegible.)

4887

División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara

ANUNCIO

Por la División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara se saca a subasta el aprovechamiento de los cienos de los Pantanos de Cornalbo y Proserpina con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El o los adjudicatarios podrán proceder a la extracción de los cienos por todo el espacio de tiempo comprendido entre la fecha de adjudicación de la subasta y el primero de Noviembre próximo, reservándose la División del Guadiana el derecho de prorrogar el plazo antes fijado.

2.ª La División del Guadiana designará el personal necesario para el recuento de los carros extraídos, que previamente serán tarados.

3.ª Semanalmente se procederá al abono, por el adjudicatario correspondiente, del número de metros cúbicos extraídos, al tipo por metro cúbico que sirvió de base para la adjudicación.

4.ª Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen, así como el importe del presente anuncio.

5.ª Para optar a la subasta de los cienos del Pantano de Cornalbo o Proserpina será necesario: presentar en las oficinas de la División del Guadiana y Obras del Cijara (plaza de España, 3, Mérida) una proposición con arreglo al modelo que se adjunta, en papel timbrado de 4'50 pesetas o, en caso de no disponer de él, en papel de barba reintegrado con una póliza de 4'50 pesetas.

En el caso de ser adjudicada la subasta, el adjudicatario depositará en metálico, en la Pagaduría de las oficinas citadas, la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS (200), que servirá de fianza y no será devuelta hasta la terminación del plazo de la extracción del cieno, sirviendo para responder de las condiciones de la subasta por parte del adjudicatario.

6.ª El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día quince del mes actual a las trece horas.

Mérida, 8 de Septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, E. K walski.

Modelo de proposición

Don.........................., vecino de.........................., con cédula personal número......., de.......clase, expedida en....... ....a....... de...........................de......., solicita le sea adjudicada la extracción de los cienos del Pantano de Cornalbo (o de Proserpina) y ofrece abonar por cada metro cúbico extraído la cantidad (en letra)........ ....pesetas............ céntimos, comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones fijadas en el anuncio de la subasta y depositando la fianza de DOSCIENTAS PESETAS en el caso de serle adjudicada la subasta.

Mérida......de................ de 1941.

(Firma.)

Derechos de inserción, 105 ptas. 4864

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Notificación

Desconociéndose en la actualidad el paradero de Antonio Mena García, y que figura encartado en el expediente número 833/941, el que en la fecha de iniciación del mismo residía en esta provincia, por la presente queda notificado del fallo de esta Junta dictado en el expediente mencionado, por el cual se le condena, como responsable en una falta de defraudación, al pago de la multa de noventa y nueve pesetas noventa céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, haciéndosele saber que la multa ha de hacerla efectiva en el plazo de quince días y de no hacerla se dispondrá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada cinco pesetas, advirtiéndole que contra el expresado fallo puede recurrir ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial en el plazo de tres meses.

Badajoz, 5 de Septiembre de 1941. El Presidente, E. de Musiera.

4852

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Doroteo Sánchez Pajares Díaz, vecino que fué de Don Benito, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 25 de Agosto de 1941. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4833

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 2, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Esparragalejo Manuel González Robles, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4853

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Nicomedes González Moyano, vecino que fué de Orellana la Vieja, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 3 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4854

Tema 6.°—Noción del Reglamento de armas y explosivos de 13 de Septiembre de 1935.—Mención especial de los preceptos que interesa conocer a los funcionarios del Cuerpo general de Policía.—Ley sobre uso y tenencia de armas de 22 de Noviembre de 1934.

Tema 7.° — Deberes que a los Agentes de la Policía imponen las disposiciones en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares. — Preceptos legales vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.

Tema 8.° — De los extranjeros. Preceptos policiales en vigor.—Pasaportes. Visados.—Cartas de identidad profesional y autorizaciones de residencia.

Tema 9.°—Ley de Orden Público vigente.—Del orden público y de los órganos de su conservación: de las autoridades competentes en materia de orden público.—Facultades gubernativas. Registros domiciliarios: concurso de otras autoridades.—Sanciones y recursos.—Estado de prevención.

Tema 10.—Ley de Orden Público vigente (continuación).—Estado de alarma.—Estado de guerra.

Tema 11.—El Derecho penal preventivo o policía correccional.-Categorías de estado peligroso.-Medidas de seguridad.—Ley de vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933 y disposiciones complementarias.-Misión que la legislación vigente en la materia confiere a la Policía.

Tema 12.—Espectáculos públicos. Examen sumario del Reglamento de 3 de Mayo de 1935, y especial mención de la función policial en el mismo contenida y en las normas complementarias.

4885

(*Boletín Oficial del Estado* del día 7 de Septiembre de 1941, núm. 250.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Secretaría general

CIRCULAR

Con fecha 12 del mes en curso ha tomado posesión del cargo de Comisario Interventor de la Prestación personal a favor del Estado, en esta provincia, don Francisco del Río Alonso.

Lo que se hace público por medio de esta Circular para general conocimiento.

Badajoz, 18 de Septiembre de 1941. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

4972

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Por el presente se cita a Gabriel Vizuete Barragán, vecino de Azuaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la Excma. Diputación provincial), con el fin de serle hechas las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas en virtud del expediente que se le instruye con el número 768 de este año, advirtiéndole que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del mismo detendrán la tramitación y fallo del citado expediente.

Dado en Badajoz a 8 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Cristóbal Torres.—V.° B.°: El Juez instructor, Alonso de Armas Lecuona.

4890

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Badajoz

Aprobada por Orden ministerial de 31-7-41 (B. O. del 8-8-41) la tarifa de precios máximos de venta al público de conservas de pescado, a propuesta de la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio se fijan los siguientes precios para la venta detallada a granel de los escabeches:

Bonito. . . .	7'85	ptas. kg. sin caldo.
Palometa . .	6'70	» » » »
Chicharro .	4'95	» » » »
Sardinas . .	6'00	» » » »
Atún.	10'35	» » » »

En estos precios de venta al público va incluído el 10 por 100 de «usos y consumos» con que la ley de Reforma Tributaria de Diciembre último grava a las conservas de pescado.

La relación de precios habrá de exponerse por los comerciantes detallistas que trabajen en este artículo a granel, en caracteres y sitio bien visible para el cliente.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 16 de Septiembre de 1941. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

4963

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

La orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 31 de Julio de 1940 (*B. O.* núm. 220, de 8 de Agosto del mismo año), por la que se fija la tarifa de precios máximos de venta al público de conservas de pescados, dispone en su artículo 7.°, que «todas las salazones de pescados quedarán a la disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes para su distribución». En su consecuencia, este superior Organismo ha dispuesto:

Primero. Todos los fabricantes de salazones, tan pronto tengan en su poder el pescado que vayan a destinar a la salazón, darán parte telegráfico de las existencias, en kilos, al Comisario de Recursos de la Zona en que esté enclavada la fábrica, y fechas en que tendrán elaboradas las distintas partidas en que escalonen su fabricación, así como el volumen de cada una de ellas.

Segundo. Harán en dicho parte propuesta de distribución, indicando provincia, entidad, comerciante y cantidad que deseen destinar a cada uno.

tores que residan habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas y para los rentistas e igualadores, incluyendo familiares y servidumbre.

Artículo 2.° Los Comisarios de Recursos, para expedir guías de circulación para los productos objeto de reservas, exigirán a los reservistas la oportuna declaración de existencias, certificaciones de los Alcaldes correspondientes del número de personas que con él conviven a que hace referencia el artículo anterior y presentación de las cartillas de racionamiento para la retirada de las hojas de dicho artículo.

Artículo 3.° Las hojas de cartillas que los Comisarios de Recursos retiren serán enviadas a la Delegación provincial de Abastecimientos de Consumos á los fines de inutilización.

Lo que se pone en conocimiento y para su general cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 17 de Septiembre de 1941. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

4973

División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara

ANUNCIO

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en el día de hoy para el aprovechamiento de los cienos de los pantanos de Cornalbo y Proserpina, se abre un nuevo plazo para la presentación de proposiciones, que terminará a las trece horas del día veinticinco del presente mes con las mismas condiciones que se señalan en el anuncio de esta División, fecha 8 de los corrientes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 173 de 13 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 15 de Septiembre de 1941. El Ingeniero Jefe, P. A., Raúl Celestino.

Derechos de inserción, 30'00 ptas. 4965

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente número ciento setenta y seis, de mil novecientos treinta y ocho, incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Almendralejo y seguido contra Francisco Cascajares Sastre, vecino de Santa Marta, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Valles; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento setenta y seis, de mil novecientos treinta y ocho, del Juzgado de instrucción de Almendralejo y seguido a Francisco Cascajares Sastre, vecino de Santa Marta, de cuarenta y siete años de edad, casado, industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Santa Marta, Francisco Cascajares Sastre, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de QUINIENTAS PESETAS. Notifíquese en forma la presete resolución a los herederos del encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Valles.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del expedientado, cuyo actual paradero se ignora, extiendo y firmo la presente en Cáceres a 8 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4889

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Mirandilla José García Jiménez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4888

—

Por el presente se hace saber al inculpado José Fernández del Campo y Hernández, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago. — V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4948

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo recaído sentencia absolutoria en el expediente seguido contra el encartado, vecino de Badajoz, Prudencio Méndez Fernández, y señalado con el número 80, de 1940, del Juzgado instructor de aquella capital, este encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido tomar, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4949

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo recaído sentencia absolutoria en el expediente seguido contra la encartada, vecina de Badajoz, Mercedes Chaves Vera, señalado con el número 73, de 1938, del Juzgado de instrucción de aquella capital, esta encartada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautarias se hubieran podido tomar, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4950

—

Por el presente se hace saber al inculpado Joaquín Vadilla Aina, vecino que fué de Alburquerque, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4951

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace

saber al expedientado Miguel Cabezas Flores, vecino que fué de Valverde de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 10 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

4952

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS

SECCIÓN PERFUMERÍA

MADRID

Relación de fabricantes de jabón de tocador clasificados de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 28 de Junio de 1941, B. O. 182.

Provincia de Badajoz

Glicerinas Espuny, S. A., Hernán Cortés, 2, Villanueva de la Serena.

Provincia de Baleares

Kairol, S. A., Protectora, 33, Palma de Mallorca.

Jaime Thomas Pujol, Avenida Conde Sallent, 40, Palma de Mallorca.

Antonio Egea Martínez, Marqués de Fuensanta, 92, Palma de Mallorca.

Jabones «El Nido», Pasaje «Las Viñetas», Buñola.

Provincia de Barcelona

Jacinto Icart, Plaza Federico Soler, San Gervasio-Barcelona.

Myrurgia, S. A., Mallorca, 351, Barcelona.

Gerardo Segura Pérez, Angel Guimerá, 7, Barcelona.

José Sanabra, Llansá, 7, Barcelona.

Reinaud y Germain, S. A., Sans, 368, Barcelona.

Antonio Puig Castelló, Valencia 293, Barcelona.

Perfumería Ibsa, Consejo de Ciento, 143, Barcelona.

Perfumería Font, S. L., Mallorca 123, Barcelona.

Biavi, S. L., Fustería, 2 y 4, Barcelona.

Enrique Vila «Dinamis», Provenza, 90, Barcelona.

Hijos de E. Barange, S. A., Gayarre, 57, Barcelona.

Luis G. Pagés Vidal, Pedro IV, 272, Barcelona.

Establecimiento Félix Gasull, San Antonio-Hospitalet de L'obregat-Barcelona.

David de Mas, Reig y Bonet, 14, Barcelona.

La Florida, S. A., Provenza, 192, Barcelona.

Jaime Serra Arechaga, Obispo Morgades, 12, Barcelona.

Francisco Marquillas, Zaragoza, 48, Barcelona.

Prod. Gota de Ambar, Pasaje Mariner, 7, Barcelona.

Provincia de Castellón

Aplicaciones Cianhídricas, R. de la Magdalena, 103, Castellón.

Provincia de Córdoba

Carbonell y C.ª, S. A., Obispo Pérez Muñoz, Córdoba.

Rafael Eraso Salinas, C. de Trassierra, 172, Córdoba.

Juan Jesús Ortiz León, José López, 38, Palma del Río.

Provincia de La Coruña

Enrique Morgade Vázquez, Barrio del Parromeira, La Coruña.

Provincia de Gerona

Agustín Bosch Masferrer, Progreso, 3, Gerona.

Provincia de Granada

Carbonell y C.ª, S. A., Estación férrea, Pinos Puentes.

José Martínez Ferrol, Cruz de Lago, Granada.

Emilio Robles Bustos, Casería de la Concepción, Granada.

Silva Hermanos, S. L., Mesón de Arroyo, Granada.

Francisco Bonilla Galindo, La Caleta, Granada.

Provincia de Guipúzcoa

Lizariturry y Rezola, S. A., Barrio de Ibaeta, San Sebastián.

Hijos de José Arana, S. L., Samperio, Villafranca de Oria.

Provincia de Madrid

Nosyp, S. L., México, 6, Madrid.

Perfumería Floralia, S. A., P.º Santa María de la Cabeza, 40, Madrid.

Perfumería Gal, S. A., Isaac Peral, 6, Madrid.

Anastasio Villegas, Narváez, 38, Madrid.

Provincia de Málaga

Bernabé Fiestas Contreras, Jordán Martella, 49, Málaga.

Olivarera Peninsular, S. A., Velasco, 4 al 8, Málaga.

Provincia de Murcia

Embutidos Bernal, S. A., Carretera de Cartagena, Palmar.

Provincia de Palencia

Jesús Alario González, C. Alisal, 2, Palencia.

Provincia de Pontevedra

S. A. La Toja, Michelena, 30, Pontevedra.

Adolfo Rodríguez Iglesias, Méndez Núñez, 2, Vigo.

Pérez y Salgado, Limitada, República Argentina, 11, Vigo.

Santiago Marra Pereiro, Avenida Felipe Sánchez, 120, Vigo.

Provincia de Salamanca

Miguel Vera Amat, Portillo San Vicente, Salamanca.

González y Blanco, Plaza Santa Teresa, 3, Salamanca.

Prieto y Hermanos, Cat. de Grageneda, 1, Salamanca.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Guillermo Olsen, Porlier 19, Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Santander

La Rosario, S. A., Paseo de Canalejas, 7, Santander.

Viuda de Petronilo Villalobo, El Soto, Torrelavega.

Provincia de Sevilla

Hijos de Luca de Tena, S. en C., Avenida de Borbolla, 1, Sevilla.

Instituto Español, S. A., Sánchez Bedoya, 23, Sevilla.

Martí y Gutiérrez, I. del O., Alcalá de Guadaira, Sevilla.

Gonzalo Díaz Molero, Finca Santa Teresa, La Luisiana.

Florencio Alonso Linaceros, Menéndez Pelayo, 12, Sevilla.

Provincia de Tarragona

Francisco Cubells Florenti, Gornals, Reus.

Casimiro de Dalmau y Pons, Pamies, 4, Reus.

Provincia de Valencia

A. y G. Tomas, En Corts, Carrera, 32, Valencia.

Robillard y C.ª, Puerto Rico, 5 y 7, Valencia.

Novejarque, S. L., Azcárraga, 27, Valencia.

Luis Albacar y C.ª, S. en C., Camino de Algiros, 105, Valencia.

Vicente López Viñals, Valencia, 2, Burjasot.

Granell y Beltrán, S. L., Avenida del Puerto, 159, Valencia.

Pablo Vives Quer, Pérez Galdós, 17, Paterna.

Ramón Casanova Espí, Primo de Rivera, 1, Agullent.

Provincia de Vizcaya

Perfumería Sylvia, Alameda S. Mamés, 4, Bilbao.

Provincia de Zaragoza

Disa, S. L., Avenida de Madrid, 196, Zaragoza.

Viuda de Tomás Cabrerizo, Ariza, Zaragoza.

4862

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Fernando Calzadilla Maestre, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en su sesión de 12

cerá en el término de veinte días ante don Anselmo Rodríguez Fernández, Alférez, Juez instructor del Juzgado Militar número 13, en Herrera del Duque (Badajoz).

Herrera del Duque, 11 de Septiembre de 1941.—El Juez instructor, Anselmo Rodríguez.

4944

—

Requisitoria

Vega Rubio, Fermín, hijo de Evaristo y Martina, natural de Herrera del Duque, de veintiocho años de edad, soltero, de profesión del campo, comparecerá en el plazo de veinte días ante don Anselmo Rodríguez Fernández, Alférez, Juez instructor del Juzgado Militar número 13, en Herrera del Duque (Badajoz).

Herrera del Duque, 11 de Septiembre de 1941.—El Juez instructor, Anselmo Rodríguez.

4945

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que en el expediente señalado con el número 383, de 1939, incoado por el señor Juez instructor de Badajoz y seguido contra otro y Juan Habas Jara, vecino de Peraleda de Zaucejo, se ha dictado contra este último sentencia absolutoria y que por virtud de tal fallo ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 57 en su párrafo tercero de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4974

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 73, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Olivenza e impuesta al vecino de Villanueva del Fresno Julián Gordillo Guerrero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

4975

AYUNTAMIENTOS

EL CARRASCALEJO

Don Domingo Granjo Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carrascalejo.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, acordó por unanimidad aceptar en principio la propuesta de suplemento de crédito, hecha por la Secretaría-Intervención, equivalente a 706 04 pesetas, a fin de que puedan cumplirse las obligaciones que deben satisfacerse con cargo a los capítulos y artículos del presupuesto de gastos ordinario del corriente ejercicio que a continuación se relacionan:

Al capítulo 6.°, artículo 1.°, partida 23, 706'04 pesetas.

Cuyo suplemento de crédito queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cumplido que sea este trámite y de las reclamaciones que se hayan formulado se dará cuenta a la Comisión gestora para acordar lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

El Carrascalejo, 16 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Domingo Granjo.

4978

FUENLABRADA DE LOS MONTES

Edicto

Don Donato Villanueva Horcajo, Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que a las diez, once, doce y trece horas del primer día hábil transcurrido que sean los veinte naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo mi presidencia o la del Vocal de esta Comisión gestora en quien delegue, a presencia de un funcionario del ramo forestal o de la Guardia civil en su caso, y en estas Casas Consistoriales, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes de estos propios denominados Ricias, Arenal, Robledillo y Chorchas por el año forestal de 1941-1942, bajo los tipos de tasación de mil setecientas cincuenta pesetas, cuatro mil, dos mil y setecientas cincuenta, respectivamente. Del monte Robledillo queda exceptuada del aprovechamiento una extensión superficial de trescientas hectáreas destinadas a repoblación forestal, cuyos límites dentro de la superficie total del monte (1.466 hectáreas) son Norte y Este, Cordel, Sur, Zumajo Viejo y Oeste con el mismo monte.

Las proposiciones para optar a las subastas se harán en pliegos cerrados y su presentación en la Secretaría de esta Gestora municipal hasta media hora antes de la subasta, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y a los mismos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo de haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación de cada monte en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en arcas municipales de esta Gestora por cada uno de sus proponentes para optar a la subasta.

Si por un licitador se presentara más de un pliego de proposición solo en uno se acompañará la cédula personal ante dicha, advirtiendo que si se presentaran dos o más proposiciones iguales solicitando la adjudicación del aprovechamiento de cualquier monte, se celebrará por término de media hora entre los que afecte licitación por pujas a la llana, adjudicándose provisionalmente el remate a la mejor postura, siendo de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos de expediente, inserción de edictos, timbres, etc., hasta la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Gestora municipal todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho horas de cada día. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de cada monte.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Dado en Fuenlabrada de los Montes a 13 de Septiembre de 1941.—El Presidente de la Gestora, Donato Villanueva.

Derechos de inserción, 106'25 ptas. 4979

CAPILLA

Don Antonio Muñoz Capilla, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio económico actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal vigente en esta parte, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del citado cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y

lo Contencioso-Administrativo provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 21 del año 1940, se ha dictado sentencia que ha sido declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Badajoz a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tribunal provincial de lo Contencioso, habiendo visto el recurso interpuesto por don Nicolás Suero Caro, mayor de edad, casado, propietario, y en su nombre el Letrado de este Ilustre Colegio don Manuel López Lanot, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, que desestimó en parte la reclamación número 148 de mil novecientos treinta y nueve, formulada contra el reparto de utilidades del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, y en el cual pleito ha sido parte el Fiscal de la jurisdicción en representación de la Administración demandada,

Fallamos: Que desestimando como desestimamos por improcedente la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio fiscal, debemos revocar y revocamos la resolución recurrida que con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta dictó el Tribunal Económico-Administrativo provincial, a fin de que se proceda por el mismo a decidir todas las cuestiones surgidas en la reclamación número 148 de mil novecientos treinta y nueve, evaluando las utilidades del reclamante don Nicolás Suero Caro por el concepto de explotación ganadera.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Nicolás Giménez.

—

Don Nicolás Giménez Cierva, Oficial primero de Sala de esta Audiencia provincial y habilitado de Secretario de la misma y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 22 se ha dictado sentencia que ha sido declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Badajoz a veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto ante este Tribunal provincial el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Valentín Naharro Castaño, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Salvatierra de los Barros, a quien representa el Letrado don Manuel López Lanot, contra el fallo dictado en veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta por el Tribunal Económico Administrativo que desestimó en parte la alzada que entabló contra el acuerdo adoptado por la Comisión Confeccionadora del reparto de utilidades del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho y dispuso se practicara por dicha Corporación la evaluación de lo que le correspondiera satisfacer por la explotación ganadera que le pertenece, autos en los que es parte el señor Fiscal de esta jurisdicción, y

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo en veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, en la reclamación promovida por don Valentín Naharro Castaño, a fin de que dicte en su integridad la resolución por aquél pretendida en la cuestión que ante él ha planteado.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Nicolás Giménez.

—

Don Nicolás Giménez Cierva, Oficial primero de Sala de esta Audiencia provincial y habilitado de Secretario de la misma y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 23 del año 1940 se ha dictado sentencia que ha sido declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Badajoz a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, habiendo visto el recurso interpuesto por don Arsenio Vázquez Forte, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Salvatierra de los Barros, y en su nombre el Letrado de este Ilustre Colegio don Manuel López Lanot, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo de veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, que desestimó en parte la reclamación número 151 de mil novecientos treinta y nueve, formulada contra el reparto de utilidades del Ayuntamiento de su vecindad, para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, en el cual pleito ha sido parte el Fiscal de la jurisdicción en representación de la Administración demandada, y

Fallamos: Que desestimando como desestimamos por su improcedencia la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la resolución recurrida que con fecha de veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta dictó el Tribunal Económico-Administrativo provincial, a fin de que proceda el mismo a decidir todas las cuestiones surgidas en la reclamación número 151 de mil novecientos treinta y nueve evaluando las utilidades del reclamante don Arsenio Vázquez Forte por el concepto de explotación ganadera.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Nicolás Giménez.

5054

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Agustín Santos Paredes, vecino que fué de Don Benito, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

5023

—

Por el presente se hace saber a la inculpada Francisca Quintana Sánchez, vecino que fué de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra la misma, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

5024

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Valentín Arenas Carrasco, vecino que fué de Talarrubias, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría

de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago. — V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

5025

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 54, del año de 1939, e incoado por el señor Juez Instructor de Responsabilidades políticas de Badajoz, e impuesta al vecino de Magacela Aquilino Isidoro Buenajera, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes por tener la garantía de dos contribuyentes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

5028

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE LOS MONTES

Don Mario González Linares, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que a las nueve y media y siguiente del día treinta del mes actual, con intervalo de media hora, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de los pastos y montes que integran los siguientes aprovechamientos:

Se celebrará bajo la presidencia del Alcalde que actúe, mediante el tipo de subasta que se asigna a cada monte.

La Lobera	1.200 pesetas.
Castaño y Rinconada...............	1.980 »
Manzano.............	1.900 »
Majadita.............	1.900 »
Valhondillo..........	1.750 »
Umbría de la Vaquilla, Porrilla y Pájaro..............	275 »
Dehesa Boyal.......	6.600 »

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que a continuación se expresa, presentándolas durante la media hora señalada para cada monte con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económico administrativos, acompañando a los mismos el resguardo de haber depositado el cinco por ciento de la cifra tipo de tasación y la cédula personal.

Los rematantes presentarán fianza definitiva del diez por ciento de pastos objeto de la subasta. Se contrae dicha subasta al año forestal del 1941-42, o sea, desde Octubre próximo al treinta de Septiembre del 42 y los pagos resultantes de los montes se harán de por mitad en Diciembre venideró y en 31 de Marzo del 42, y para la subasta y actuaciones sucesivas regirán los preceptos del Reglamento de Contratación municipal y actuará en la subasta el Secretario, que da fe.

Villarta de los Montes a 10 de Septiembre de 1941.—Mario González.

Modelo de proposición

Don..........................., vecino de...... ...., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito provisional preciso.

Enterado del pliego de condiciones establecido, ofrezco por el aprovechamiento del monte denominado......................, durante el año forestal 1941-42, la cantidad (en letra)...............................

....

Fecha y firma del proponente.

Derechos de inserción, 85 ptas. 5085

DON BENITO

Don José Manzano Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Don Benito y Presidente de la Agrupación forzosa de los pueblos de su partido.

Hago saber: Que aceptado por los representantes de dicha Agrupación, en sesión de 20 del actual, el expediente de suplemento de crédito necesario a satisfacer el alquiler del nuevo local donde se ha instalado el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de conocimiento y reclamación.

Don Benito, 22 Septiembre 1941. José Manzano.

5041

JUZGADOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Joaquín Garrido Masero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 213 de 1941 por hurto de un burro capón, de tres años, alzada 1'30 metros, capa rucia, raza española, con un lunar blanco en el costillar izquierdo y jamón y con el hierro de la Compañía Unión Ganadera, letra B, número 11, en plana izquierda, y una burra de diez años, 1'26 de alzada, capa rucia, raza española, con lunar blanco en el costillar izquierdo y algo chaparro y el mismo hierro que el anterior, sustraídos en la madrugada del 19 de los corrientes del sitio conocido por Carbajito de Don Julio, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad José Berjano Fuerte.

En su virtud, y con referencia a expresado sumario, ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial practiquen activas diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención del autor o autores, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Jerez de los Caballeros a 20 de Septiembre de 1941.—Joaquín Garrido Masero.—Pedro Marcos.

5042

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Joaquín Garrido Masero, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y demás agentes de la Policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del autor o autores del embarbascamiento de las aguas del río Godolí y sitio Navas del Inglés, término de Valencia del Mombuey, que realizaron para pescar el día 11 de los corrientes y a consecuencia de cuyo embarbascamiento murieron una cochina de Cándido Gamero Adámez y una cabra de Alberto Naharro Lima, cuyos sujetos, ante el temor de ser descubiertos, se dieron a la huída, dejando abandonado a la orilla del río una burranca pelo negro con barriguera blanca, de tres años, talla regular, herrada de las manos y con lunares blancos en las mismas, una manta de algodón con iniciales R. C. en medio uso, unas alforjas de trapo con un tarro, un talego con un kilo 200 gramos de garbanzos, una botella con cien gramos de aceite, una talega con medio cuartillo de cebada, una olla de porcelana, un barril para agua, un cuerno para sal, un melón, una soga, un saco y una americana de pana en mal uso.

Al mismo tiempo se cita y llama a los que se consideren dueños del semoviente y efectos reseñados, para que comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado a prestar declaración y a hacerse cargo de tales efectos en calidad de depósito.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 215 de 1941, por infracción a la ley de Pesca.

Dado en Jerez de los Caballeros a 23 de Septiembre de 1941.—Joaquín Garrido Masero.—Pedro Marcos.

5058

BADAJOZ.—Imprenta provincial

Asciende el total del suplemento propuesto a la cantidad de ciento noventa y dos mil ochocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, que serán deducidas del sobrante que existe en la liquidación del último presupuesto, que suma la cantidad de dos millones ochocientas cincuenta y tres mil seiscientas siete pesetas con dos céntimos.

Y toda vez que esta operación de suplemento implica una modificación en el Presupuesto en vigor, habrá de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándole la tramitación reglamentaria.

No obstante, S. E. acordará lo que mejor proceda.

Badajoz, 18 de Septiembre de 1941.—El Interventor, Juan Galdo López.

Informe de la Comisión de Hacienda:

Los Gestores que suscriben, Vocales de la Comisión de Hacienda, después de haber estudiado la propuesta que antecede del señor Interventor sobre el suplemento de crédito y encontrándola conforme y ajustada a la Ley, tienen el honor de proponer a la Comisión Gestora le preste su aprobación si lo considera oportuno.

Badajoz, 19 de Septiembre de 1941.—La Comisión de Hacienda, Manuel Gómez y M. Alfaro.

Diputación provincial de Badajoz.—Sesión del 20 de Septiembre de 1941.—Dada cuenta del presente documento, la Corporación, por unanimidad, acordó prestarle su aprobación.—P. A. de la C. G., El Secretario, Luciano Pérez de Acevedo.

5126

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CAMINEROS CAPATACES DEL ESTADO

Relación de los aspirantes aprobados en los exámenes verificados en esta Jefatura:

Número, nombre y cupo a que pertenece

1.—Manuel Martín Navarro, no restringido.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 26 de Junio de 1936.

Badajoz, 27 de Septiembre de 1941. El Tribunal: El Ingeniero Jefe, Presidente, J. García López.—El Ingeniero, Rafael Cortada.—El Ayudante, Eduardo Díaz.

3130

JUZGADO MILITAR

MERIDA

Don Rafael Martín Lucía, Juez militar especial de la plaza de Mérida.

Por el presente edicto hago saber: Que me hallo instruyendo diligencias previas con el número 1.432/41, con motivo de las lesiones sufridas por la niña Patrocinio Carmona Muñoz, el día 22 de Enero de 1939, causadas por un automóvil militar, y como quiera que hasta la presente se desconoce el conductor del citado automóvil causante de las lesiones sufridas por la Patrocinio, por el presente se invita a todas las personas que de ello supieren algo a prestar declaración ante este Juzgado (sito en los altos del Liceo, Mérida).

Mérida a 27 de Septiembre de 1941.—El Juez militar de plaza, Rafael Martín Lucía.

5122

Don Rafael Martín Lucía, Juez militar de la plaza de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que José Rodríguez García, al cual se le sigue procedimiento previo por fuga de la prisión, comparecerá ante este Juzgado (sito en los altos del Liceo), en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta orden, y de no presentarse le pasarán los efectos a que haya lugar.

Mérida a 29 de Septiembre de 1941.—El Juez militar de plaza, Rafael Martín Lucía.

5132

Juzgado Militar de Ejecuciones de Burgos

Requisitoria

Por la presente se llama, cita y emplaza, a tenor del artículo 386 del Código de Justicia Militar, al soldado Modesto Moreno Bargallo, perteneciente al Regimiento Mixto de Caballería, número 16, de guarnición en Burgos, de veintidós años de edad, natural y vecino de Montijo (Badajoz), jornalero, hijo de Carlos y de Amparo, para que se presente en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Burgos, con el objeto de serle notificada la resolución recaída en la causa sumarísima número 12 de 1941, instruída al mismo por lesiones, apercibiéndole que de no coparecer en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Dado en Burgos a 27 de Septiembre de 1941.—El Juez de ejecuciones, Sergio del Reino García.

5117

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Tena Barquero, vecino que fué de Quintana de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

5026

Por el presente se hace saber al inculpado Faustino García Pérez, vecino que fué de Zalamea de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

5027

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Rodríguez de la Llave, vecino que fué de Jerez de los Caballeros cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de

veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

5029

—

Por el presente se hace saber al inculpado Miguel Cabezas Flores, vecino que fué de Valverde de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5051

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CALERA DE LEON

Edictos

Don José Fernández López, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que en la elección verificada el día 15 del actual para designar los seis Vocales electivos que corresponden para completar el número de los que debe constar esta Comisión, han obtenido mayor número de votos y, por tanto, fueron proclamados, los señores siguientes:

Don Manuel Méndez Barrasa, vecino.

Don Antonio Blanco Trenado, ídem.

Don Maximiliano Mejías Mejías, ídem.

Don Serapio Morales López, ídem.

Don Ezequiel Núñez Bonilla, forastero.

Don José Díaz Mejías, ídem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicha elección quedará firme si en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presenta ninguna reclamación ante la Comisión de escrutinio, siendo los acuerdos que ésta tome apelables, por término de cinco días y en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Calera de León, 23 de Septiembre de 1941.—José Fernández.

—

Don Joaquín Méndez Botón, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que en la elección verificada el día 15 del actual para designar los tres Vocales electivos que corresponden para completar el número de los que debe constar esta Comisión, han obtenido mayor número de votos y, por tanto, fueron proclamados, los señores siguientes:

Don Narciso Botón Cubero.

Don Nicasio Arellano Fernández.

Don Antonio Carrasco Chávez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicha elección quedará firme si en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presenta reclamación alguna ante la Comisión de escrutinio, siendo los acuerdos que ésta tome apelables, por término de cinco días y en única instancia, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Calera de León, 23 de Septiembre de 1941.—Joaquín Méndez.

5120

AYUNTAMIENTOS

AZUAGA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Azuaga a 24 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, ilegible.

5121

ORELLANA LA SIERRA

Don Juan María Díaz Sánchez, Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Orellana la Sierra.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido ha tenido a bien aceptar el anteproyecto de gastos formulado por esta Secretaría y formar el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario vigente para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1942, cuyos documentos, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos determinados en el párrafo 2.° del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en el que aparezca el presente inscrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y ocho días subsiguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Orellana la Sierra a 27 de Septiembre de 1941.—El Alcalde en funciones, Juan Díaz.

5123

DON BENITO

Don José Manzano Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad aceptar el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1942, cuyo documento estará expuesto al público en la Intervención municipal por el término de ocho días hábiles, en unión de las certificaciones y Memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En citado período y ocho días siguientes podrán formularse ante la Comisión municipal permanente cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas, de las cuales conocerá el Ayuntamiento pleno en su día.

Lo que hago público por medio del presente a los efectos del artículo 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Don Benito, 27 de Septiembre de 1941.—José Manzano.

5124

DON BENITO

Don José Manzano Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Don Benito.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad al aceptar el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1942, la imposición del repartimiento general de utilidades como medio de cubrir el déficit de dicho proyecto, y a tal fin solicitar del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia la especial autorización que establece el artículo 522 del Estatuto municipal.

Lo que hago público para general conocimiento y a efectos de reclamación.

Don Benito, 27 de Septiembre de 1941.—José Manzano.

5125

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 117, del año de 1937, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque, e impuesta al vecino de La Codosera, Diego Calderón Mateux, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Septiembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago. — V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5142

—

Por el presente se hace saber: Que habiéndose dictado sentencia absolutoria en expediente seguido contra Martín Duque Cruz, vecino de San Vicente de Alcántara, señalado con el número 25 de 1936 e incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Alburquerque, designado como especial por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Badajoz, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, todo ello de conformidad con lo que dispone en su párrafo tercero el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Septiembre de 1941. — El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5051

JUZGADO MILITAR

RIFFIEN

Antonio Mota, Miguel; hijo de Joaquín y María, de cuarenta años de edad, de estado soltero, natural de Santa Victoria (Evora-Portugal), domiciliado últimamente en Badajoz, Plaza Alta, número 41, comparecerá o en su defecto comunicará su actual residencia y domicilio en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Teniente Juez Instructor Permanente del 2.° Tercio de la Legión don Eliverio Sánchez Orive, con residencia oficial en el Acuartelamiento del expresado Cuerpo en Riffien (Marruecos), a fin de hacerle notificación de la resolución recaída en las diligencias previas número 911 del año 1936 instruídas con motivo de lesiones sufridas por el mismo, en el sentido de haberse acordado la terminación de aquéllas sin declaración de responsabilidad y abonarle al interesado la cantidad de cuarenta y dos pesetas, importe de estancias de hospital, advirtiéndole que de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Riffien a 23 de Septiembre de 1941.- Eliverio Sánchez Orive.

5147

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, interino Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 241 de 1941, por hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de tres ovejas de las llamadas merinas blancas, de cuatro años, con hierro M. G. enlazadas y en la parte superior una cruz y con ambas orejas hendidas, que fueron sustraídas sobre el día 20 del actual de la finca El Pedazo, de este término municipal, propiedad del vecino de Alburquerque don Manuel Gamonal Rincón, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Badajoz a 30 de Septiembre de 1941.—Manuel Pesini.—P. H., Manuel Gómez.

5154

BADAJOZ

Don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, Juez de primera instancia interino del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador don Diego Serrano Alvarez, a nombre y representación de doña María Mercedes Thomas Rodríguez contra doña Rosario Berbén Borja, declaradas pobres, sobre desahucio en precario, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, Letrado, Juez municipal suplente de esta capital, en funciones de primera instancia del partido, por sustitución reglamentaria del propietario, ha visto los presentes autos seguidos entre partes que litigan derechos propios, de la una, como demandante, doña María Mercedes Thomas Rodríguez, mayor de edad, viuda, sus labores, natural de Badajoz y vecina de Lisboa, representada por el Procurador don Diego Serrano Alvarez y defendida por el Letrado don Emilio García Martínez, y de la otra, como demandada, doña Rosario Berbén Borja, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, estando declarada en rebeldía y representada por los estrados del Juzgado, sobre desahucio en precario de una finca rústica, ambas partes declaradas pobres,

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio instado por doña María Mercedes Thomas Rodríguez, respecto de la casa cercado al sitio de La Corchuela, que ocupa doña Rosario Berbén Borja en precario, y en su virtud mando a referida demandada que desaloje y deje libre y expedita a disposición de su dueña, en el término de veinte días, el inmueble de referencia, apercibiéndole del lanzamiento si no lo ha verificado, e imponiéndole expresamente las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pesini.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosario Berbén Borja por su rebeldía, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, que firmo en Badajoz a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Pesini.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Gómez.

5155

ALBURQUERQUE

Don Nicolás Sánchez Bueno, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de este partido por sustitución reglamentaria del titular.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y requiero a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del ganado lanar que después se reseñará, propiedad del vecino de esta localidad don Manuel Gamonal Rincón, sustraídos por el día 18 o 19 del presente mes de la finca denominada Santa Leocadia, de este término, los que, caso de ser habidos, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 83 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

Ganado sustraído

Dos ovejas blancas, de las llamadas merinas, de cuatro años, letras MG enlazadas y una cruz pequeña en la parte superior, ambas hendidas.

Dado en Alburquerque a 29 de Septiembre de 1941.—N. Sánchez. El Secretario judicial, Domingo March.

5134

BADAJOZ.—Imprenta provincial

D. Guillermo Villasán García.
D. Ricardo Pérez Pons y Vesmurguía.
D. Miguel Luna Estébanez.
D. Gerardo Alonso Herrero.
D. Cándido Pérez y Pérez.
D. Braulio Rodríguez Ortiz.
D. Francisco Alcaba Asín.
D. Inocencio Cañón.
D. Oscar Alfredo García.
D. Andrés Ferrero.
D. Félix Prieto.
D. Francisco Fernández.
D. Vicente Otero Gutiérrez.
D. Enrique García Felipe.
D. Gregorio Fernández García.
D. Antonio de Río.
D. Isaac Vardé Marcos.
D. Prudencio Muñoz Martínez.
D. Mario Rodríguez Fernández.
D. Alberto García Fernández.
D. Benito Pedrosa Pérez.
D. Francisco Regalado.
D. Eugenio Herrera Garrido.
D. Luis Gómez Baisón.
D. J. Manuel Barrero Balsera.
D. Ramón Marrón Acosta.
D. Eladio Núñez Pérez.

Badajoz a 7 de Octubre de 1941. El Comisario Interventor, Francisco del Río Alonso.

5187

GOBIERNO MILITAR DE BADAJOZ

Aviso a los señores Alcaldes y Comandantes de los Puestos de la Guardia civil

Al objeto de proceder en forma adecuada sobre el destino que deba darse a los muebles, ropas, efectos y útiles, tanto domésticos como de trabajo, que no estando sujetos a procedimiento judicial aun continúan almacenados en algunos Ayuntamientos de esta provincia y que fueron intervenidos por huída de sus propietarios durante la pasada campaña de liberación, se encarece a todos los señores Alcaldes y Comandantes de los Puestos de la Guardia civil que los tengan a su cargo que en el plazo máximo del corriente mes remitan a este Gobierno Militar (Sección Justicia) una relación en la que, haciéndose constar que no se encuentran sujetos a procedimiento alguno o a disposición de Tribunal competente, se detallen cuales sean los referidos muebles o enseres y nombre, residencia y situación judicial de sus propietarios, especificándose si éstos han fallecido o bien si alguno de los objetos carecen de dueño conocido.

Seguidamente de recibirse en este Centro las referidas relaciones, serán remitidas las instrucciones concretas y detalladas a que habrán de ajustarse los señores Alcaldes o Comandantes de Puestos.

Badajoz, 5 de Octubre de 1941. De orden de S. E., El Comandante Secretario, Martín González.

5215

SECRETARIA

NOTA

Por haberse recibido nuevas instrucciones para el reclutamiento de personal que voluntariamente desee ingresar en la Legión, se publican a continuación las condiciones que deben reunir los procedentes de la clase de paisano que así lo deseen, quedando anuladas las anteriormente publicadas.

Condiciones

a) Edad de 18 a 30 años y tener una talla no inferior a 1 680 metros.
b) Saber leer y escribir.
c) Ser soltero o viudo sin hijos.
d) Presentar partida de nacimiento debidamente legalizada.
e) Presentar certificado expedido por los Alcaldes o Guardia civil en que se consigne no haber sufrido condena por delito político relacionado con el Glorioso Movimiento Nacional y no estar perseguido en la actualidad por la Justicia.
f) Fe de soltería o certificado de ser viudo o sin hijos.
g) A los que tengan los oficios de mecánicos, choferes, forjadores, herreros, pintores, albañiles, cocineros, electricistas, montadores, guarnicioneros, escribientes, delineantes, mecanógrafos y fontareros, debidamente comprobado por medio de certificado de los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., la talla mínima a exigir será de 1'650 metros.
h) Los inscriptos en Caja y licenciados del Ejército suplirán la partida de nacimiento por la Cartilla Militar o certificado expedido por el Ayuntamiento donde se alistó.

Espero de los señores Alcaldes de la provincia lo tengan en cuenta para el curso de las documentaciones a este Gobierno Militar.

Badajoz, 8 de Octubre de 1941. De orden de S. E., El Comandante Secretario, Martín González.

5216

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por el presente se cita a Francisco González Rebollo, vecino de Fregenal de la Sierra y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Felipe Checa, número 45, 2.° (Palacio de la excelentísima Diputación provincial), con el fin de darle lectura de las prevenciones contenidas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en virtud del expediente que se le instruye con el número 977 de este año, advirtiéndole que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia, detendrá la tramitación y fallo de dicho expediente.

Dado en Badajoz a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Juan M. Vega. V.° B.°: El Juez instructor, Alonso de Armas Lecuona.

5170

Juzgado Militar de Cifuentes

PLAZUELA DEL MARQUÉS DE VILLAMEJOR, 2

GUADALAJARA

Requisitoria

Eugenio Sánchez Moreno, natural de Campillo de Llerena (Badajoz), de estado casado, de veintiocho años de edad, de profesión labrador, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sabiéndose únicamente que es nieto de una tal «tía Francisca» (a) «La Cabrera», y que fué Sargento de Caballería en el Ejército rojo y Comandante militar del pueblo de Armallones (Guadalajara), procesado por auxilio a la rebelión en P. S. O. número 1.338 41, comparecerá en el término de QUINCE DIAS, a contar de la fecha de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia de Badajoz, ante don Demetrio Sáez Romero, Teniente de Artillería y Juez militar en Guadalajara del partido arriba expresado e instructor del procedimiento que se menciona.

Guadalajara, 2 de Octubre de 1941. El Juez militar, Demetrio Sáez Romero.—El Secretario, Angel Rojo López.

5174

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

VILLARTA DE LOS MONTES

Don Mario González Linares, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora que presido, en sesión de 23 del pasado Agosto, nombró Vocales natos para el reparto de 1941 a los señores siguientes:

Parte real

Don Alejandro Agudo Lucas, primer contribuyente por territorial.

Ayuntamiento de Fuenlabrada, primer contribuyente fuera del término.

Don Blas Fernández Romero, mayor contribuyente por urbana.

Don Gregorio Ramiro Agudo, mayor contribuyente por industrial.

las oficinas, libros, almacenes, depósitos, fábricas, elaboración de productos y operaciones o manipulaciones de todas clases efectuadas con mercurio que realicen los productores, consumidores, adquirentes y revendedores del mismo.

8.° Las infracciones de las normas que ahora se establecen, cuando no constituyan delito o falta de contrabando, ni tampoco delito conexo, serán sancionadas por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén con multas cuya cuantía se determinará con sujeción a las circunstancias que concurran en cada caso. El importe de estas multas se fijará en relación al valor del mercurio en el momento de la infracción, y no podrá exceder de él, siendo la cuantía máxima de las multas a imponer por el citado Consejo la de 5.000 pesetas.

9.° Las Autoridades de todo orden y fuerzas a quienes corresponda la persecución de los hechos constitutivos de contrabando, adoptarán las medidas convenientes para investigar y sancionar las infracciones de esta disposición.

10. Queda autorizado el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes para dictar las disposiciones y aclaraciones convenientes en cumplimiento de la presente disposición, la cual comenzará a regir desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de Octubre de 1941.

P. D.: Fernando Camacho.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.

5265

(*Boletín Oficial del Estado* del día 12 de Octubre de 1941, núm. 285.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Secretaría general

CIRCULAR

Los Tenientes Coroneles Jefes de la Caja de Recluta número 11 de esta capital y número 12 de Villanueva de la Serena, comunican a este Gobierno que para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 24 de Enero del año actual, referente al alistamiento del reemplazo de 1942, el día 1 de Noviembre próximo tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes a dicho reemplazo, previniendo que no debe citarse personalmente a los mismos, cuya asistencia a dicho acto no es obligatoria, pero sí la del comisionado del respectivo Ayuntamiento, que deberá ser precisamente vecino del Municipio correspondiente, el cual deberá ir provisto de duplicadas relaciones de los mozos alistados en dicho Municipio que han de ingresar en Caja por haber sido declarados soldados útiles para todos los servicios, o exclusivamente para servicios auxiliares, y separados del contingente por encontrarse en el Ejército como Oficiales o Alumnos de las Academias Militares. En las indicadas relaciones se hará constar los que sirvan como voluntarios en el Ejército o la Armada, con expresión del Cuerpo a que pertenecen y, respecto a los que residan en el extranjero, el país y población de su residencia, y cuantas noticias acerca de su domicilio y profesión hayan facilitado sus padres, tutores o parientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento a la vez que se ordena a los señores Alcaldes cumplimenten esta circular y la den por los medios a su alcance la mayor publicidad.

Badajoz, 16 de Octubre de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

5303

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Badajoz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas «Los Limonetes, Los Rostros y La Florida», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de las mismas; zona infecta expresadas fincas, y zona de inmunización las fincas colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 35 de dicho Reglamento y Circular del B. O. de la provincia, número 21, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, destrucción de cadáveres, etc., etc.

Badajoz, 15 de Octubre de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MOREÑO RODRÍGUEZ.

5302

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que por don José María Vargas Rodríguez de Torres, vecino de Sevilla, residente en ídem, de profesión agente comercial, se ha solicitado con fecha 6 de Octubre de 1941, la propiedad de treinta pertenencias mineras con el nombre de «Segundo San Rafael», sitas en el paraje llamado Monte Calvario, término de Zarza de Alange, número 9.222, de mineral de tierras aluminosas, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casa llamada Monte Calvario. Desde este punto de partida, refiriéndosé a la Meridiana Astronómica, se medirán 200 metros al N. 30° E., fijando la primera estaca; de primera a segunda, 1.000 metros al O. 30° N.; de segunda a tercera, 300 metros al S. 30° O.; de tercera a cuarta, 1.000 metros al E. 30° S., y desde cuarta a punto de partida, 100 metros al N. 30° E., quedando así cerrado el perímetro de treinta pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Zarza de Alange insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 14 de Octubre de 1941. El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

5301

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 14, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra e impuesta al vecino de Fuentes de León Tiburcio Rodríguez Guareño, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5290

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Adrián Asenjo Megías, vecino que fué de Alconera, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5291

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 428, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Guareña Felipe Gutiérrez Ruiz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5292

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente (sin número), del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra e impuesta al vecino de Fuentes de León Ramón Alvarez Uceda, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5293

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 14, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Esparragalejo Isidro Gabardino Vega, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5294

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 13, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de dicha capital Antonio Gabino Rodríguez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5295

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 9, del año 1936, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Emilio Salgado Coto, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5296

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Badajoz

NEGOCIADO: INDUSTRIAL

RELACION de los contribuyentes por el expresado concepto, cuyas cuotas han sido declaradas partidas fallidas por la Tesorería de Hacienda por el ejercicio que se expresa, al objeto de que sean eliminados de sus respectivas matrículas y, a la vez, para que se les prohiba el ejercicio de la industria, según determinan, respectivamente, los artículos 159 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución industrial y el artículo 201 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Decreto de fecha 18 de Diciembre de 1918.

Pueblos. Nombres. Industria. Ejercicio

(CONTINUACIÓN)

Higuera la Real

Manuel Rodríguez Chaparro, m. represa, 1921 22 23 24.
José Rodríguez Tanco, íd., 1921 22.
Manuel Abril Calvo, taberna, 1923 24.
Juan Calvo Duque, coche, íd.
Víctor Pérez G. Patiño, auto viajeros, íd.
Juan Viera García Patiño, prensa, vigas, íd.
José Miguel Minero Borre, Veterinario, íd.
Francisco Rodríguez Perrazo, albardero, íd.
Francisco Movilla Aguila, herrero, ídem.
Centro Republicano Radical, café sociedad, 1931.
Julián Vázquez Ortega, mesa billar, 1933.
Juan Borrego Minero, confitería, ídem.
Diego Marciano Rosas, horno cal, 1934.
Francisco Alvarez Rasero, embutidos, 1934 35 36.
Cándido Ruiz Rodríguez, íd., 1934 35.
Francisco de Sancha, íd., 1934-35-36 37.
Basilio Márquez de S., comestibles, ídem.
Indalecio Maya Vázquez, íd., 1935-36 37.
Manuel Abril Cobos, café, 1934 35.
Cecilio Rasero Verdejo, taberna, ídem.
José Díaz Díaz, espartería, íd.
Estrella Parra Sánchez, abacería, 1934 35 36.
José Macías Harriero, Practicante, 1935-36.
Juan López Pérez, carro, 1935 36 37.
Carlos Dacuña Real, maestro albañil, 1934-35.
Luis Ortega Ochoa, sastre, 1935-36 37.
Pablo Torres Hernández, comestibles, 1936.
Francisco Mayal Márquez, abacería, 1936 37.
Francisco Alvarez Rasero, taberna, íd.
Juan Luis Movilla, herrero, 1936.
Juan F. Luna Raña, comestibles, 1937.
Pablo Hernández Torres, íd., íd.
José Moreno Valero, cabras, íd.
Juan L. Nuvilla Aguilar, zapatero, ídem.

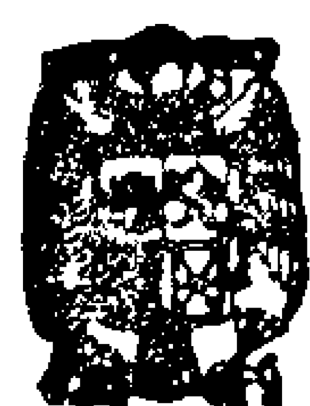
La Albuera

Luis Barrero Adámez, taberna, 1936.
Eugenio Chiaarro Velázquez, íd., ídem.
Paula Alvarez Cerrato, íd., íd.
Manuel Barrientos Valle, carpintero, íd.
Juan Fernández Yébenes, íd., íd.
Manuel de la Cruz Murillo, zapatero, íd.
Miguel Núñez Belmonte, fábrica ladrillos, 1937.
Alfredo Martínez García, taberna, ídem.

(Continuará.)

BADAJOZ.—Imprenta provincial

NUMERO 199 MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 1941 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 26 de Septiembre de 1941 por el que se modifica las tarifas de ferrocarriles para viajeros y mercancías en la forma que se indica.

Pendiente de estudio la unificación y reajuste de las tarifas vigentes en las diversas líneas que integran la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y hasta que emitan su informe reglamentario la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y otros organismos asesores, precisa hacer, desde luego, un pequeño aumento en las tarifas actuales para compensar los incrementos de gastos producidos últimamente por diversos conceptos en los servicios de la Red.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Todas las tarifas de aplicación que rigen en la actualidad para servicio de viajeros, se modificarán de forma que las percepciones actuales, comprendidos todos los aumentos autorizados anteriormente, se eleven en las siguientes proporciones:

Primera clase.—El veinticinco por ciento.

Segunda clase.—El quince por ciento.

Tercera clase.—El quince por ciento.

Artículo segundo. Asimismo, las percepciones actuales por tarifas de mercancías y sus aumentos autorizados, se elevarán de un modo general en el veinticinco por ciento, excepto en su aplicación a los artículos de abastecimiento comprendidos en la siguiente relación, que serán recargados solamente en el cinco por ciento.

Relación de las mercancías de abastos a que se hace referencia en el párrafo anterior:

Aceites comestibles.
Arroz.
Azúcar.
Carnes frescas.
Cereales panificables.
Frutas frescas y secas.
Harinas.
Hortalizas.
Huevos.
Leche.
Legumbres frescas y secas.
Patatas y pescados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

5319

(*Boletín Oficial del Estado* del día 15 de Octubre de 1941, núm. 288.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Por el presente anuncio se saca a concurso la plaza de Oficial segundo de Sala, vacante en esta Audiencia provincial, dotada con el haber anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Los aspirantes a indicado cargo presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas en la Secretaría de este Tribunal, dentro del improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Badajoz, 11 de Octubre de 1941.—El Vicesecretario, Conrado Espín.—Visto bueno: El Presidente, F. P. Navarro.

5361

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Comandante, Presidente don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 24-1940 del Juzgado de instrucción de Badajoz, seguido contra Antonio Francisco Rivero, mayor de edad, vecino de Badajoz e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de cincuenta pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios en los periódicos oficiales. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 7 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5284

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. Cáceres a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 311 de 1939 del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz y seguido contra Miguel Gallardo Martín, de cuarenta y tres años de edad, casado, bracero y vecino de La Haba, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que

satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

5285

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. Cáceres a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 4 de 1938 del Juzgado de instrucción de Mérida y seguido contra Maximiliano García Ruiz, vecino de Calamonte, mayor de edad, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al responsable político a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, la cantidad de dos mil quinientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales y líbrense de ellas los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

5286

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

—

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CITACIÓN

Desconociéndose en la actualidad el paradero de Inés Murillo Rodríguez, la cual figura encartada en el expediente de esta Oficina, número 1019/941, la que en la fecha de iniciación del mismo residía en esta provincia, por la presente queda citada para asistir a la sesión de esta Junta, que ha de celebrarse el día TREINTA del actual y hora de las DOCE Y TREINTA para la vista y fallo del mencionado expediente, haciéndosele saber igualmente que para dicho acto puede, si lo estima conveniente, nombrar persona que la represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o Industrial matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estime pertinentes.

Badajoz, 14 de Octubre de 1941. El Presidente, E. de Muslera.

5321

—

Don Salvador Llera Cabrera, funcionario de esta Delegación, comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la formación del repartimiento general de utilidades, destinado a cubrir el déficit presupuestario del Ayuntamiento de Campillo de Llerena, correspondiente al ejercicio de 1940;

Hace saber: Que terminada la confección de dicho documento, en sus partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento para su examen y para que en el plazo de quince días y tres más, contados a partir del que aparezca este anuncio, puedan deducir reclamaciones aquellos que lo crean conveniente.

Estas reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo indicado; pero se previene que para que sean atendidas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y deberán acompañarse de los oportunos documentos justificativos.

Los contribuyentes forasteros que figuran en el repartimiento quedan notificados por este medio, de conformidad con las disposiciones del Estatuto municipal vigente.

Badajoz, 8 de Octubre de 1941. El Comisionado, Salvador Llera. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

5323

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Badajoz

—

Impuesto de Pagos

NOTIFICACIÓN

Por acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de fecha 10 del presente mes, dictado a propuesta de esta Administración, se les ha impuesto a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos correspondientes a los pueblos que a continuación se dicen la multa, cuya cuantía se indica, por el no envío a estas Oficinas de las certificaciones del 1'20 % sobre los pagos efectuados en el PRIMER TRIMESTRE del año actual, los cuales son los siguientes:

Al de Atalaya, 17'50 pesetas; Calamonte, 37'50; Calzadilla de los Barros, 17'50; Carmonita, 17'50; Castilblanco, 37'50; Esparragalejo, 17'50; Esparragosa de Lares, 37'50; Haba (La), 37'50; Hinojosa del Valle, 17'50; Llera, 17'50; Manchita, 17'50; Mengabril, 17'50; Monterrubio de la Serena, 37'50; Morera (La), 17'50; Puebla de la Reina, 17'50; Rena, 17'50; Usagre, 37'50; Valdecaballeros, 17'50, y Valverde de Burguillos, 17'50.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades interesadas, a las que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en este periódico oficial, para que hagan efectiva la multa que se les asigna, advirtiendo a dichas Autoridades que si a pesar de este correctivo no remiten el documento que se les interesa dentro del tiempo que se les concede para el ingreso de mencionada sanción, se procederá al nombramiento de comisionados que pasen a recogerlo, devengando las oportunas dietas.

Badajoz, 13 de Octubre de 1941. El Administrador de Rentas Públicas, Augusto Marzal.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

5320

—

NEGOCIADO: INDUSTRIAL

—

RELACION de los contribuyentes por el expresado concepto, cuyas cuotas han sido declaradas partidas fallidas por la Tesorería de Hacienda por el ejercicio que se expresa, al objeto de que sean eliminados de sus respectivas matrículas y, a la vez, para que se les prohiba el ejercicio de la industria, según determinan, respectivamente, los artículos 159 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución industrial y el artículo 201 del Estatuto de Recaudación, aproba-

Félix Vázquez Toro, tres vacas, ídem.
Juan Vázquez Pérez, dos vacas, ídem.
Primitivo Vázquez Pérez, una vaca, íd.
Ramón Sánchez Collado, comisionista, 1938 39.

Zalamea de la Serena

José García Rodríguez, carnes, 1936.
Acacia Pérez Triviño, íd., íd.
Diego Granado Rodríguez, íd., íd.
Faustino García Pérez, íd., íd.
Manuel García Tamayo, íd., íd.
Agrupación Agraria, café, íd.
Ricardo Pérez Tomé, taberna, íd.
José Galán Martínez, íd., íd.
José Escola Morillo, abacería, íd.
Juan Pérez Morillo, íd., íd.
Alberto Galán Benítez, íd., íd.
Eladio Fernández Vázquez, huéspedes, íd.
Antonio Carrasco Fernández, Practicante, íd.
Santiago Hidalgo Dávila, comisionista, íd.
Manuel Calero Orozco, íd., íd.
Antonio Cabanillas Yáñez, íd., íd.
Pedro Dávila Martínez, carpintero, ídem.
Pedro Martínez Mata, herrero, íd.
Lorenzo Gilgado Barrero, carnes, ídem.
Angel Tamayo Alfonso, íd., íd.
Andrés Tamayo Sánchez, íd., íd.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios que se citan y para conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar.

Badajoz, 30 de Septiembre de 1941. El Administrador de Rentas públicas, Augusto Marzal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Muslera.

5222

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 23 de 1940, del Juzgado instructor de Badajoz, seguido contra Antonio Augusto Fernández, mayor de edad, vecino de Braganza (Portugal) e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

5287

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. Cáceres a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 155 de 1938 del Juzgado de instrucción de Llerena y seguido contra Ramona Chaves Martín, casada, mayor de edad, vecina de Valverde de Llerena, y siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Ramona Chaves Martín a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable política, la cantidad de cinco mil pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada mediante anuncios en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

5288

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. Cáceres a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 17 de 1938 del Juzgado de instrucción de Zafra y seguido contra Remedios Aguilar Alvarez, vecina de Burguillos del Cerro, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Remedios Aguilar Alvarez a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable política, la cantidad de cinco mil pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada mediante anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales y líbrense de ellas los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

5289

JUZGADO MILITAR

MADRID

Requisitoria

Ante el Juzgado eventual de prisioneros de esta plaza, sito en Piamonte, 2, local número 19, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la misma y para los efectos de notificación, el individuo de la presente relación:

Francisco Ruiz Lozano, 25 años, soltero, campesino, hijo de Tomás y de Gregoria, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Madrid, 7 de Octubre de 1941.—El Coronel Juez instructor, ilegible.

5242

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 7 de 1938, del Juzgado de instrucción de Mérida y seguido contra Santiago Cea Flores, vecino de Montijo, mayor de edad, casado, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas, las que se harán efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la ley de Responsabilidades Políticas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

5522

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. Cáceres a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1 de 1938 del Juzgado de instrucción de Mérida y seguido contra Pedro Flores Valhondo, Juan Palomo Carrozas, Catalina Martín Fernández e Ignacio Nevado Arias, mayores de edad y vecinos de La Nava de Santiago, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados a que satisfagan al Estado por vía de indemnización, como responsables políticos, a Pedro Flores Valhondo, la cantidad de cuatrocientas pesetas; a Juan Palomo Carrozas, la cantidad de seiscientas pesetas; Catalina Martín Fernández, la de doscientas pesetas, y a Ignacio Nevado Arias, la de cuatrocientas pesetas. Notifíquese la presente resolución a los encartados y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 18 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

5523

AYUNTAMIENTOS

FUENTE DEL MAESTRE

Don Valeriano Jaramillo Martín, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta ciudad de Fuente del Maestre.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Comisión gestora el día 14 del mes actual, se aprobó en principio una transferencia de crédito con objeto de incrementar consignaciones insuficientes del presupuesto en curso, por elevaciones surgidas durante el actual ejercicio económico. El expediente de su razón queda expuesto al público en la Intervención municipal por término de quince días hábiles en horas de oficinas, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Fuente del Maestre a 1 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Valeriano Jaramillo.

5442

CALZADILLA DE LOS BARROS

Don Emiliano Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia el padrón de la riqueza rústica imponible de este término para los años de 1942-43, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y que solo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Calzadilla de los Barros, 17 de Octubre de 1941.

5443

VALVERDE DE LLERENA

Don Francisco Cerrato García, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Servicio Catastral el padrón de la riqueza rústica de este término formado para el ejercicio de 1942-43, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren convenientes por errores aritméticos o de copia que observen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

—

Igualmente hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones para la formación del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de los cuales y los ocho siguientes podrán formularse reclamaciones contra el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valverde de Llerena a 20 de Octubre de 1941.—F. Cerrato.

5444

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, interino Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 258 de 1941, por hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestio-

rio para el completo desalojo del local. Precio máximo: MIL pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la Circular de 29 de Enero, inserta en el *Boletín Oficial* del Cuerpo número 296, de 9 de Febrero de 1920.

El plazo para la admisión de ofertas será de CINCO DIAS, a contar desde la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; el importe de cuya inserción deberá ser abonado por el dueño del local aceptado, previamente a la firma del contrato de arriendo del mismo.

Las proposiciones deberán acompañarse del plano total del edificio en escala de uno por ciento o croquis del mismo.

En las oficinas de este Centro provincial y en la de Santa Marta de los Barros, en los días laborables, puede enterarse quien lo desee de las condiciones generales contenidas en el *Boletín Oficial* del Cuerpo núm. 296.

Badajoz a 21 de Octubre de 1941. El Delegado Jefe accidental del Centro, Francisco Arqueros.

Derechos de inserción, 67'50 ptas. 5497

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 35, del año 1936, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Francisco Duque Cordovilla, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5420

—

Por el presente se hace saber al inculpado Jerónimo Guisado García, cuyo actual parado se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo requiriéndole a la vez para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5532

—

Por el presente se hace saber al inculpado Gerardo Casado Quintana, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo requiriéndole a la vez para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5533

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 40, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta a la vecina de Corte de Peleas Marcelina García de la H'z, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5534

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 221, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Puebla del Prior Cipriano García González, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5535

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 11, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de dicha capital Leonardo Rivera Alvarez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5536

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 7, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta a la vecina de dicha capital Manuela Terrón Marina, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5537

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 20, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta a la vecina de Fregenal de la Sierra Concepción Rodríguez Villa, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5538

—

Por el presente se hace saber al inculpado Francisco Cascajares Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo requiriéndole a la vez para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5539

—

Por el presente se hace saber al inculpado Pedro Lorenzo Juez, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo requiriéndole a la vez para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5540

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. Cáceres a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 65 de 1937 del Juzgado de instrucción de Badajoz y seguido contra Eloy Domínguez Marín, mayor de edad, vecino de Badajoz, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Eloy Domínguez Marín a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de pérdida total de bienes. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente que firmo en Cáceres a 12 de Septiembre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

5524

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Fernando Calzadillas Maestre, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Aprobado por el ilustrísimo señor Director General de Estadística, a propuesta de la Junta provincial, el censo de población de esta capital correspondiente al año 1940, confeccionado conforme a las instrucciones dictadas para cumplimiento del Decreto del Ministerio de Trabajo de 4 de Julio del pasado año y confeccionado el mismo por el excelentísimo Ayuntamiento el padrón de habitantes de este término municipal conforme se preceptúa en el artículo 33 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se expone éste al público para que durante el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar ante este excelentísimo Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, sobre clasificaciones, errores, etc.

Lo que hago público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 21 de Octubre de 1941.—El Alcalde, F. Calzadillas.

5510

LA NAVA DE SANTIAGO

Don Juan Collado Llanos, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades del ejercicio actual.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año 1941, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, empezados a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo y tres días sucesivos puedan formular reclamaciones los contribuyentes y entidades interesadas, advirtiéndose que las mismas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyo requisito no serán admitidas ningunas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el referido repartimiento les servirá de notificación el presente anuncio, según determina el vigente Estatuto municipal.

La Nava de Santiago a 20 de Octubre de 1941.—El Presidente, Juan Collado.

5500

RISCO

Don Pedro Malo Corchero, Alcalde Presidente de la Gestora de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado el repartimiento de la contribución rústica, urbana e industrial, así como sus copias de los mismos y sus listas cobratorias para el año 1942, quedan mencionados documentos expuestos al público por espacio de ocho días, que empezarán a contarse desde el 25 del corriente, con el fin de oír reclamaciones en su contra, hasta el 1.° de Noviembre próximo, teniendo entendido que las que se presenten con posterioridad serán extemporáneas y no admitidas. Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia se remite a los efectos oportunos.

Risco a 18 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Pedro Malo.

5501

VALVERDE DE LLERENA

Don Francisco Cerrato García, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, dentro del cual podrá examinarse por los contribuyentes y formularse contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

—

Igualmente hago saber: Que el padrón de edificios y solares de este término y sus listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1942-43, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 25 del corriente al 3 de Noviembre próximo, ambos inclusive, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y formularse contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes.

—

También hago saber: Que los padrones de Patente Nacional de automóviles de los grupos A y B, formados para el próximo ejercicio de 1942, estarán expuestos al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formularse contra los mismos las reclamaciones que crean convenientes.

Valverde de Llerena a 20 de Octubre de 1941.—Francisco Cerrato.

5445

OLIVA DE LA FRONTERA

Don Tomás González de las Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1942, al que se une los documentos que prescribe el artículo 296 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo y ocho días más, a contar desde su término, se podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones a que haya lugar.

Oliva de la Frontera a 17 de Octubre de 1941.—El Alcalde, T. González.

5447

RIBERA DEL FRESNO

Don Manuel Vera Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

Hago saber: Que terminados los padrones y listas cobratorias de la contribución territorial urbana para el año 1942, quedarán expuestos al público por espacio de ocho días há-

periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz a 28 de Octubre de 1941. La Comisión, J. Berruezo. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

5637

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de cien pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria que le ha sido impuesta al sancionado Luis Sánchez Calderón, vecino de Magacela, en expediente seguido al mismo, señalado con el número cincuenta y siete de mil novecientos treinta y nueve, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 24 de Octubre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

5587

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 34, del año 1936, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Lorgio Duque Cordovilla, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 23 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

5588

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Macías María, José; Sargento Provisional de Infantería, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Salvaleón, provincia de Badajoz, de veintiocho años de edad y cuyas señas personales son: Estatura un metro seiscientos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en esta plaza, calle Bravo Murillo, número 51, y sujeto a procedimiento sumarísimo ordinario, número 2.946/41, por el delito de abandono de destino o residencia, comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez instructor don Luis Thomas Sánchez, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería, número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a 21 de Octubre de 1941. El Juez instructor, Luis Thomas Sánchez.

5490

CADIZ

Edicto

Don Manuel Paredes Tinoco, Teniente Coronel de Infantería, Juez Permanente del Juzgado Permanente del Gobierno militar y de la Base Naval de Cádiz e instructor de las diligencias previas número 1.718 de 1941, instruídas en esclarecimiento de hechos denunciados por supuesto delito de violación, contra el soldado Serafín Vigón Seco,

Hago saber: Que en las diligencias expresadas he acordado en providencia de fecha hoy, el que la joven Ana Venegas Madrid, de dieciocho años de edad, soltera, hija de Gabino y de Juana, con domicilio últimamente en Cádiz, y actualmente en Almendralejo (Badajoz), comparezca ante este Juzgado en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, a fin de recibírsele ampliación a la declaración que tiene prestada, previniéndole que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz a 25 de Octubre de 1941. El Teniente Coronel Juez Permanente, Manuel Paredes Tinoco.—El Secretario, Enrique Peña Hernández.

5599

Compañía Adriática de Seguros

RAMO VIDA

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 14614/E, emitida por esta Compañía con fecha 17 de Julio de 1933 a nombre de don Valentín Maya Porro, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, número 39, se tendrá por nula y sin efecto aquélla, procediéndose a la emisión de un duplicado.

Derechos de inserción, 23'75 ptas. 5654

AYUNTAMIENTOS

NOGALES

Don José Gil Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nogales.

Hago saber: Que el padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el bienio de 1942 y 1943, permanecerá expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que media desde el 25 del actual al 3 de Noviembre venidero, ambos inclusive, plazo reglamentariamente establecido, durante el cual podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y aducir en su contra las reclamaciones de agravio que puedan convenir a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, a efectos reglamentarios.

Nogales a 23 de Octubre de 1941. El Alcalde, José Gil.

5565

NOGALES

Don José Gil Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nogales.

Hago saber: Que ultimado el padrón del grupo A) de la patente nacional de circulación de automóviles de esta localidad, formado para el año venidero de 1942, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones contra el mismo los que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento de los contribuyentes interesados, a efectos reglamentarios.

Nogales a 24 de Octubre de 1941. El Alcalde, José Gil.

5566

ALANGE

Don Juan Luis Doblado Blázquez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales y otros ocho días más pueden formularse contra el mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Alange a 24 de Octubre de 1941. El Alcalde, Juan Luis Doblado.

5571

BENQUERENCIA DE LA SERENA

Don Agustín Acedo Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa.

Hago saber: Que ultimado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al pasado año 1940, queda expuesto al público

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Edicto

Don Domingo Romero y Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Por el presente, hago saber: Que en la tercería de mejor derecho dimanante de la pieza de embargo número 1 de 1941, que se sigue al vecino de Fregenal de la Sierra Antonio Girón Sánchez, por responsabilidades políticas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno; el señor don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades políticas de esta capital; habiendo visto la presente reclamación formulada por don Gaspar Mora y Mora, mayor de edad, industrial y vecino de Jabugo (El Repilar), contra el sancionado por responsabilidades políticas Antonio Girón Sánchez, vecino de Fregenal de la Sierra, en reclamación de ciento veintidós pesetas con treinta y cinco céntimos, en cuyos autos ha sido parte el Abogado del Estado, y

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la reclamación formulada por don Gaspar Mora Mora contra el sancionado Antonio Girón Sánchez, sobre pago de ciento veintidós pesetas con treinta y cinco céntimos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Romero. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al sancionado Antonio Girón Sánchez, se expide el presente en Cáceres a 31 de Octubre de 1941.—El Juez civil especial, Diego Romero. — El Secretario, Gabriel González.

5656

AYUNTAMIENTOS

OLIVENZA

Don José María Martínez Pérez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario del actual ejercicio, en relación con el que se está confeccionando para el próximo año de 1942, dicho documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, en los cuales y ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Olivenza a 25 de Octubre de 1941. El Alcalde, J. Martínez.

5617

FUENTE DE CANTOS

Don Federico García Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 del actual, acordó por unanimidad hacer uso de las prerrogativas que le conceden los Reales Decretos de quince de Enero y 12 de Mayo de 1871 y 24 de Octubre de 1876, por ser esta población cabeza de partido judicial cuna del eximio Zurbarán, gloria del Arte Pictórico español, y del también ilustre pintor Nicolás Mejía; tener más de diez mil habitantes y haber sido una de las poblaciones españolas que más sufrieron con los desmanes y crueldades de la horda roja; motivos todos que le autorizan para ser clasificada como ciudad, con el título de excelencia en forma impersonal para el Ayuntamiento, de cuya clasificación y tratamiento usará en lo sucesivo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de los artículos 202, 204, 218, 223 y 224 de la vigente Ley Municipal, advirtiendo que contra este acuerdo pueden los que se crean perjudicados entablar el recurso de reposición dentro de los quince días siguientes a la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y, en su caso, el contencioso administrativo, bien de anulación o bien de plena jurisdicción, en los quince días subsiguientes al silencio o denegación del de reposición, bien entendido que transcurridos estos plazos sin interposición por su orden de los mencionados recursos se entenderá que el acuerdo ha causado estado, sin que contra el mismo quepa recurso de clase alguna.

Dado en Fuente de Cantos a 27 de Octubre de 1941.—Federico García Romero.

5649

PEÑALSORDO

Don Francisco Tamurejo Serrano, Alcalde Presidente de la Gestora municipal de esta villa de Peñalsordo.

Hago saber: Que el padrón de matrícula industrial, con su duplicado y listas cobratorias de las existentes en este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los interesados legítimos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñalsordo a 27 de Octubre de 1941.—Francisco Tamurejo.

5639

—

Don Francisco Tamurejo Serrano, Alcalde Presidente de la Gestora municipal de esta villa de Peñalsordo.

Hago saber: Que el padrón de edificios y solares, con su duplicado y listas cobratorias de los existentes en este término municipal, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los interesados legítimos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñalsordo a 27 de Octubre de 1941.

5640

—

Don Francisco Tamurejo Serrano, Alcalde Presidente de la Gestora municipal de esta villa de Peñalsordo.

Hago saber: Que el padrón de riqueza rústica imponible de este término municipal para los años 1942 43, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y que sólo se refieran a operaciones aritméticas o de copia.

Peñalsordo a 27 de Octubre de 1941.—Francisco Tamurejo.

5641

SANCTI SPIRITUS

Don Domingo Fernández Blasco, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de esta localidad, su copia y listas cobratorias para el próximo año de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 25 del actual hasta el 3 de Noviembre próximo con el fin de que puedan examinarlos quienes tengan derecho a ello y aducir en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Sancti-Spiritus, 24 de Octubre de 1941.—Domingo Fernández.

5642

ORELLANA LA SIERRA

Don Juan María Díaz Sánchez, Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de rústica de este término municipal que ha de regir para el año de 1942 43, queda expuesto al

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 363, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Alange Dionisio Silva Jiménez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6058

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 41, de 1940, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta a los vecinos de Quintana de la Serena Gregorio Muñoz Marín, Francisco Lemus Marín, Juan López Gragera, Manuel Gómez Rodríguez, Teodoro Gragera Fraga, Camilo del Pilar la Paz, Francisco Cabanas Sotero, José Martín Sánchez, Francisco Sáez Amador, Manuel Fuella Casablanca, Juan Mata Sánchez y Francisco Mendoza Muñoz, estos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 31 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6063

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 41, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Quintana de la Serena Tomás Valadés Serrano, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6064

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, Juez de primera instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Diego Serrano Becerra, a nombre y representación de don Jaime Salgado Casillas, contra el Sindicato Agrícola Católico de Zarza de Alange, sobre cobro de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Una casa sita en la villa de Zarza de Alange, calle Pilar, número cinco antiguo y siete moderno; que linda por la derecha, entrando, con corral de Martín Merino, hoy sus herederos; por la izquierda con finca de don Juan Francisco Gragera, hoy sus herederos; espalda, con finca de Máximo Merino Sánchez, hoy Joaquín Cerrato y Martín Macías, teniendo una superficie total de cuatrocientos doce metros cuadrados. Tasada pericialmente en dieciocho mil quinientas pesetas.

Y para el remate en la sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintisiete de Diciembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante los que existan, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Badajoz a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Manuel Pesini.—P. H., Manuel Gómez.

Derechos de inserción, 75'00 ptas. 6156

ALMENDRALEJO

(1.ª inserción)

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Evaristo Anglés Gallardo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, para acreditar el en que viene de la finca siguiente:

La mitad indivisa de una tierra al sitio de Camino de Solana, término de Corte de Peleas, de cabida titulada de seis fanegas y nueve celemines o sean cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta centiáreas; lindante por Saliente, Mediodía y Poniente, Antonio Rodríguez, hoy de don Martín Maqueda García, y por Norte, con el camino de Solana de los Barros.

He acordado en providencia de esta fecha citar a don Carlos Fernández de Córdoba, quien tiene sobre la finca el derecho real llamado del noveno, por ser desconocido su domicilio o paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado si quiere alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días y a las personas ignoradas a quienes también pueda perjudicar, por igual plazo, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. — Luis Bermúdez. Ante mí, P. H., Narciso García.

Derechos de inserción, 55 ptas. 6189

ALMENDRALEJO

(1.ª inserción)

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Josefa Nieto Sánchez, mayor de edad, viuda, su sexo, de esta vecindad, para acreditar el dominio de la finca que seguidamente se describe:

Casa señalada con el número ochenta y tres de la calle de Antrines, de esta ciudad; que linda por la derecha, entrando en ella, con otra de herederos de José Gómez Caro; por la izquierda, con otra de herederos de Juan Arias Cortés, y por la espalda, con la de Juan Manuel Barroso Rodríguez.

He acordado, en providencia de esta fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, pongo el presente en Almendralejo a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Bermúdez.—Andrés Gallego.

Derechos de inserción, 50 ptas. 6190

BADAJOZ.—Imprenta provincial

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 14 de Noviembre de 1941.—El Comisario de Recursos, P. D., Arsenio Barrón.

6206

JUZGADO MILITAR

Informe

Don Rafael Martín Lucía, Juez Militar especial de la Plaza de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que en las diligencias previas instruídas por la muerte del soldado moro Abselan Ben Alí, número 717, al ser atropellado por un camión conducido por José Domínguez García, existe el precedente decreto, que copiado literalmente dice así:

«Excmo. Sr.: Instruídas las presentes diligencias previas relativas a la muerte del moro Abselan Ben Alí, número 717, al ser atropellado por un camión conducido por José Domínguez García, aparece probado que en las actuaciones que el hecho investigado no es constitutivo de delito por tratarse de un hecho casual y fortuito. En su virtud pudiere V. E. acordar la terminación sin declaración de responsabilidad de este procedimiento previo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 396 del Código de Justicia Militar. Si V. E. decreta de conformidad, deberá volver lo actuado a su Juez instructor para notificación al interesado y deducción de un testimonio que se remitirá al Cuerpo. V. E., no obstante, resolverá. Badajoz a 21 de Octubre de 1941.—El Auditor accidental, ilegible.- Rubricado.- Badajoz, 27 de Octubre de 1941.—De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, DECRETO como en el mismo se propone.—El General Jefe, ilegible.—Rubricado.»

Dado en Mérida a 12 de Noviembre de 1941.—El Juez Militar de Plaza, Rafael Martín Lucía.

6130

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de doscientas pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 18, de 1939, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta a Miguel Santiago Moreno, vecino de Talavera la Real, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6065

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 415, de 1939, incoado por el señor Juez instructor de Badajoz e impuesta a Valentín García García, vecino de Santa Amalia, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6066

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número , del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de esta capital e impuesta a la vecina de Villanueva de la Serena Juana Sánchez Nieto, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6072

—

Por el presente se hace saber Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 112, del año 1937, incoado por el Juzgado de instrucción de Alburquerque e impuesta al vecino de dicha ciudad Isidro Fargallo Rivero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6073

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 58, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona José Mateos Corzo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 31 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6077

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado José de la O Alvarez, vecino que fué de Esparragalejo, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento, sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 7 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6078

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo recaído sentencia absolutoria en el expediente seguido contra otros y Juan Torres Martín, vecino de Quintana de la Serena, señalado con el número 41, de 1940, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido tomar, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Cáceres a 31 de Octubre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6079

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de doscientas pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 452, de 1939, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta a Emiliano Alarcón Quintero, vecino de Don Benito, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6104

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, de 1938, incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Mérida e impuesta a los vecinos de La Nava de Santiago Manuel Rincón Guillén, Juan Jiménez González y Pedro Flores Valhondo, estos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6105

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 449, de 1939, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta al vecino de Don Benito Justo Pajares Trujillo, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6106

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA DE LA SERENA

Edicto

Don Eugenio Fernández Murillo Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que al día siguiente de cumplirse veinte días hábiles del en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del Arbitrio de Pesas y Medidas, que tendrá lugar por pliegos cerrados, bajo el tipo de QUINCE MIL PESETAS ANUALES y por el término de tiempo de dos años, que empezarán a contarse el día 1.° de Enero del próximo año 1942 y terminarán el día 31 de Diciembre del año 1943.

El pliego de condiciones administrativas que ha de servir de base a la misma estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y a horas de oficina, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, hasta el momento mismo de la subasta.

Los licitadores presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal, extendidas en papel de 1'50 pesetas, acompañando un timbre móvil de 0'25 peseta para el acuse de recibo, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, siendo rechazadas las que no reúnan este requisito.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida el... de... de 19..., enterado del pliego de condiciones administrativas para la subasta del Arbitrio de Pesas y Medidas por dos años, el que acepta en todas sus partes, ofrece la cantidad... (en letra) pesetas... céntimos anuales.

(Fecha y firma.)

Quintana de la Serena, 10 de Noviembre de 1941.—Eugenio Fernández Murillo.

Derechos de inserción, 66'25 pesetas. 6144

VALVERDE DE LEGANES

Don Juan Forte Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el padrón de edificios y solares de este término municipal formado para el bienio de 1942 y 1943 permanecerá expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, plazo reglamentariamente establecido, durante el cual podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y aducir en su contra las reclamaciones de agravios que puedan convenir a su derecho.

—

Hago saber: Que formados los padrones de patente nacional de automóviles de este término municipal, con sus copias y listas cobratorias, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

—

Hago saber: Que terminado el padrón de la matrícula de subsidio industrial de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Leganés, 6 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Juan Forte Merino.

6056

CHELES

Don Andrés Marín Trocs, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los padrones de la Patente nacional de automóviles, formados para el ejercicio de 1942, correspondientes a los grupos A, B y C, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Cheles, 8 de Noviembre de 1941. Andrés Marín.

6055

VALENCIA DEL VENTOSO

Don Domingo Sánchez Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón y listas cobratorias del impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles, correspondiente al grupo C, para el año 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia del Mombuey a 8 de Noviembre de 1941. — Domingo Sánchez.

6053

SIRUELA

Aprobado por la Dirección General de Estadística el censo de este término que registra la población existente el 31 de Diciembre de 1940, se encuentra el padrón municipal, derivado de tal censo, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los fines de que pueda examinarse y formular contra él las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Siruela a 6 de Noviembre de 1941. El Alcalde, Claudio Rino.

6061

—

Formado por los funcionarios designados al efecto por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia el repartimiento general sobre utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del Municipio correspondiente al ejercicio en curso, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que las personas a quienes asiste derecho puedan formular las reclamaciones pertinentes. Estas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificar la reclamación.

Siruela a 7 de Noviembre de 1941. El Alcalde, Claudio Rino.

6075

PUEBLA DE LA CALZADA

Don Sancho Conejo Casillas, Al-

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

ABASTECIMIENTO DE CARNES

La producción ganadera nacional, gracias a las medidas de protección de que es objeto por parte del Gobierno, la eficacia de la Ley de 16 de Octubre sobre sanciones a acaparadores y las disposiciones dictadas últimamente por esta Comisaría general estableciendo la intervención del ganado (circular número 184) y regulando y centralizando las adquisiciones, distribución y sacrificio del mismo (circulares números 216 234-243) han contribuído a aumentar las disponibilidades para el consumo inmediato y han hecho posible que este Organismo pueda mejorar en un 50 por 100 el tipo-ración individual que regirá para el abastecimiento de carne.

Al objeto de no crear a las familias de escasas disponibilidades económicas dificultades para la adquisición de las raciones que les correspondan al aumentarse la ración, se señala un día más para el sacrificio y consumo.

Por todo ello he tenido a bien disponer:

1.° Los artículos 12 y 13 de la circular 184 de 12 de Junio último quedarán modificados con arreglo a lo siguiente:

«12. Los días de sacrificio de ganado serán los lunes, martes y viernes de cada semana, quedando terminantemente prohibido los demás días.

13. Los días señalados para el consumo serán los inmediatos posteriores a los fijados para el sacrificio. Por tanto, la carne se expenderá al público únicamente los martes, miércoles y sábados.»

2.° Subsiste lo establecido en el artículo 14 de la misma circular, continuando la ración individual de 100 gramos por día de consumo y variando el total semanal, que pasa de 200 a 300 gramos por persona.

3.° Siguen vigentes todas las demás disposiciones sobre sacrificio de ganado y consumo de carne, así como los precios actuales para la venta del mismo artículo.

4.° Lo dispuesto en la presente circular comenzará a regir a partir del primero de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

6334

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Santiago Mancha Cuello, vecino que fué de Hornachos, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 14 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6204

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Trujillanos Pedro María Sánchez Suárez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6205

—

Por el presente se hace saber al inculpado Santiago Cea Flores, vecino de Montijo, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6299

—

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Augusto Fernández, vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6300

—

Por el presente se hace saber al inculpado Miguel Gallardo Martín, vecino de La Haba, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6301

—

Por el presente se hace saber al inculpado Antonio Francisco Rivero, vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.— V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6302

—

Por el presente se hace saber al inculpado Eloy Domínguez Marín, vecino que fué de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6303

—

Por el presente se hace saber al inculpado Remedios Aguilar Alvarez, de Burguillos del Cerro, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días

haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

6304

—

Por el presente se hace saber al inculpado Maximiliano García Ruiz, vecino de Calamonte, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

6305

JUZGADO MILITAR

MADRID

Don Avelino García Ferreri, Teniente del arma de tropas de Aviación, Juez Permanente, número 2, de la Región Aérea Central e instructor de las diligencias previas que se siguen al soldado de la 1.ª Legión (Tropas de Aviación) Agustín Valencia Márquez, por la presunta falta de primera deserción simple.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo a todas aquellas personas que sepan el paradero del referido soldado, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el mismo a hacerlo presente cualquier día laborable, durante las horas de oficina, a excepción de los martes y viernes por la mañana en los locales sito en la calle de Quintana, número 7 de esta plaza.

Dado en Madrid a 17 de Noviembre 1941.—El Teniente Juez instructor, Avelino García.

6284

—

BADAJOZ

Requisitoria

Marcos Rubio, Diosdado; de cincuenta y dos años, hijo de Dionisio y de María Antonia, natural y vecino de Valverde de Barguillos, procesado por el supuesto delito de rebelión militar, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor Juez instructor don Nicomedes Páez Casado, sito en el Parque de Artillería, de esta capital, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar, rogándole a las autoridades que, caso de ser habido, procedan a su inmediata detención, dándome cuenta.

Badajoz 18 de Noviembre de 1941. El Juez instructor, Nicomedes Páez Casado.

6273

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

Edicto

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, recaída en expediente de exacción de costas dimanante del sumario que se siguió ante este Juzgado con el número 116 del año 1932 sobre infanticidio contra Trinidad Martos Suárez, por el presente se hace saber:

Que el día 12 de Diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado municipal de Solana de los Barros, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa número 27 de la calle Oriente, de la villa de Solana de los Barros, que linda por la derecha, entrando, con carretera de Almendralejo; por la izquierda, con casa de José Lavado Bolaño, y por la espalda, con laderas del Puente. Tasada en tres mil doscientas pesetas.

Previniéndose que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a los licitadores que lo soliciten, a fin de que queden enterados y sepan a que atenerse; que la finca de que se trata se saca a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la misma, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación como bastante sin derecho a exigir ningún otro; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la valoración; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor total de los bienes que sirve de tipo para la subasta, devolviéndose dichas sumas consignadas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la que motivan el procedimiento continuarán subsistentes en su integridad, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda por la venta, cancelación de cargas y entrega de lo vendido y demás inherente vendrán a cargo del comprador.

Almendralejo, 10 de Noviembre de 1941.—El Juez de instrucción, Luis Bermúdez.—El Secretario, Andrés Gallego.

Derechos de inserción, 90 ptas. 6107

DON BENITO

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que a instancia de don Amalio Sosa Paredes, mayor de edad y de aquí vecino, se sigue en este Juzgado expediente para justificar a favor de dicho señor el dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en la calle de Pescadores, número 31, de esta ciudad, de doscientos diecisiete metros cuadrados de extensión superficial, que linda por Saliente o izquierda, entrando, con casa de José Porro Romero; Poniente o derecha, con otra de Antonio Cidoncha Sauceda, y espalda o Mediodía, con cortinal de la casa de Pedro Gómez Cidoncha.

La adquirió el don Amalio por compra a don Vicente Moya Porro, según escritura otorgada en esta ciudad el 28 de Agosto último ante el Notario don Javier Alvarez-Ossorio y Fernández-Palacios, en la que se afirma pertenecía al vendedor por herencia de sus padres don Francisco Moya Mateos y doña Irene Porro Sauceda.

Y desconociéndose los domicilios de los demás herederos e hijos de don Francisco Moya Mateos, Brígida, Miguel, Amalia y Antonia Moya Porro, se les cita por medio del presente, así como a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en término de ciento ochenta días puedan comparecer en este expediente para alegar lo que estimen pertinente y presentar las pruebas que puedan convenirles, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Don Benito a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. Santamaría.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Derechos de inserción, 63'75 ptas. 6307

cluídos en dicho repartimiento les servirá el presente de cédula de notificación.

Badajoz, 18 de Noviembre de 1941. Rosa Guisásdez. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Muslera.

6283

—

El que suscribe, designado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento de utilidades del pueblo de Castuera para enjugar el déficit del presupuesto del presente año,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que determina el artículo 478 del vigente Estatuto Municipal y la Ordenanza que ha de servir de base para la confección del expresado repartimiento, se abre un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que los contribuyentes, o en su caso sus representantes legales, presenten en el Ayuntamiento de la citada villa declaración jurada de sus utilidades, comprensivas de cuantos detalles prescribe el artículo 467 de dicho Estatuto por lo que se refiere a la parte personal, y el 471 por lo que afecta a la real, advirtiéndoles que en esta última parte han de distinguir las rentas de los inmuebles urbanos de los rústicos, de los derechos reales sobre dichos bienes y de las minas. Y asimismo se les requiere para que manifiesten los términos en que obtengan sus utilidades.

También se hace saber a los contribuyentes de la parte real, pero no de la personal, que no vienen obligados a presentar declaraciones de las rentas o de los productos que obtengan en el término de la imposición cuando las cifras correspondientes deban obtenerse, a tenor de los preceptos que rigen en la materia, por simple multiplicación o división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo, debiendo, no obstante, indicar las propiedades rústicas o urbanas que figuren en dichos documentos a nombre de otras personas y que en la actualidad pertenezcan al declarante, manifestando la fecha de la adquisición, si es con posterioridad a primero de Enero del corriente año.

La omisión de declaraciones por los contribuyentes, en los casos en que sean obligatorias, llevará aparejada por ello la obligación de indemnizar al Ayuntamiento o Comisión de los gastos que origine la investigación de sus utilidades, no pudiendo exceder éstos del cincuenta por ciento de la cuota correspondiente ni ser menor del diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1941. Ilegible.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Muslera.

6309

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ochenta y dos de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Jesús Santana Medina, de cincuenta y tres años de edad, vecino de Valencia del Ventoso, viudo y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago. Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

6125

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento setenta y nueve de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de Badajoz seguido contra Juan Manuel Aniceto, de treinta y cuatro años de edad, vecino de Badajoz, soltero, insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

6126

AYUNTAMIENTOS

MALCOCINADO

Don José Villafuerte Grueso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa de Malcocinado, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que el día que haga veinte, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Vocal en representación de la Comisión municipal gestora, la primera subasta para el arriendo de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas durante el próximo ejercicio de 1942, bajo el tipo de mil doscientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones de los que deseen optar a la subasta se presentarán durante el plazo de media hora en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 6.ª de 4'50 pesetas y ajustadas al modelo oficial que se inserta al final de este anuncio, acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo que acredite haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento el cinco por cien-

ca comercial, no podrán ser vendidos al público sino es como consecuencia de las órdenes de distribución dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

La leche en polvo, en los casos que sea autorizada su venta al público, tendrá que reunir siempre la condición de ser con envase, figurando en el mismo nombre de la fábrica, marca comercial y cantidad de materia grasa que dicho producto contiene.

Esta circular anula la número 60 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 19 de Noviembre de 1941. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

6352

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Leandra Jiménez Tanco, vecina que fué de Burguillos del Cerro, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6324

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Andrés Barroso Borrallo, vecino que fué de Valencia del Ventoso y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6325

Por el presente se hace saber: Que habiéndose hecho efectiva la cantidad de cuatrocientas pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 450, de 1939, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta a José Hernández Martín, vecino de Don Benito, este inculpado, por haber presentado la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según determina el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6326

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de cien pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 48, de 1939, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta a Manuel Gallardo García, vecino de Magacela, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6327

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Agustín Ricardo García Blázquez, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6328

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Juan Mora Carmona, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6330

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Daniel Rogelio Escobar Orejudo, vecino que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6331

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Rufina Naranjo Fernández, vecina que fué de Villanueva de la Serena, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6332

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Carmen Ponzón Salguero, vecina que fué de Burguillos del Cerro, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento

sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 21 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6333

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

OLIVA DE LA FRONTERA

Don Manuel Fuentes Gómez, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de este Municipio.

Hago saber: Que el citado Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 y teniendo en cuenta lo preceptuado en los 483 y 484 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión ordinaria perteneciente al día 16 de Agosto último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades del año en curso, resultando corresponderle a los señores siguientes:

Parte real

Don Nicolás Bocha Gómez, mayor contribuyente por rústica, residente en el término.

Señor Duque de Medinaceli, mayor contribuyente por rústica, residente fuera del término.

Don Manuel Gómez Rastrojo, mayor contribuyente por urbana.

Don Manuel Ramos Garbía, mayor contribuyente por industrial.

Un Representante de la Central Nacional-Sindicalista.

Parte personal

Doña Baldomera Gómez Díaz, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliada.

Doña Carmen González Pecellín, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliada.

Don Manuel Gañán y Gañán, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Los documentos administrativos que han servido de base para efectuar las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de siete días.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes relacionadas con las designaciones dichas, las que precisamente han de interponerse, en su caso, en el plazo de siete días en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

Oliva de la Frontera a 13 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Fuentes.

6224

BIENVENIDA

Don Jerónimo Robustillo Megías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bienvenida.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y lo dispuesto en las leyes posteriores, proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en sus partes real y personal, habiéndoles correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don José Luna Estebas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Alfonso Tovar Gómez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Jerónimo Alava González, mayor contribuyente por urbana.

Don Antonio Rincón Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

Un representante del Sindicato de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Parte personal

Don Vicente Ortega Galán, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Manuel Gómez de las Cortinas, mayor contribuyente por urbana.

Don Jenaro Mañero Burgueño, mayor contribuyente por industrial.

Quedan expuestos al público, por términos legales, los documentos administrativos que han servido de base para la designación.

Lo que se hace público para conocimiento y a efecto de reclamaciones.

Bienvenida a 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Jerónimo Robustillo.

6236

SANTA AMALIA

Don José Rubio Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 10, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Antonio Cerezo Fernández.
Eduardo Cazalet Huat de Soto.
Julián Cerezo Fernández.
Celso López Miguel.
Antonio Ramiro Figueroa.

De la parte personal.—Parroquia única

D.ª Pilar Gutiérrez Cidoncha.
D. Luis Capote Codosero.
Diego Capote Codosero.
Publio Arias Regodón.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Santa Amalia a 17 de Noviembre de 1941.—José Rubio.

6246

BARCARROTA

Edicto

Don Román Fernández Alvarez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria que tuvo lugar en el día de ayer, verificó la designación de los Vocales natos de las partes real y personal del repartimiento, que ha de girarse para cubrir el déficit del presupuesto, para el próximo ejercicio del año 1942 y la cual sigue a continuación:

Parte real

Doña Adela Cueva Moreno, mayor contribuyente por rústica, con residencia en esta villa.

Doña Margarita Pereda Moreno, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera del término.

Don Román Fernández Alvarez, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en esta villa.

Don Manuel Gutiérrez Manso, mayor contribuyente por industrial.

Señor Presidente del Sindicato Agrícola «La Benéfica», en representación del mismo.

Parte personal.—Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño

Señor Cura párroco don Antonio García Guijarro.

Doña Felipa Ruiz Fontecha, primer contribuyente por industrial.

Don Juan Trejo Muñoz, primer contribuyente por rústica.

Don Antonio Gata Casillas, primer contribuyente por urbana.

Parroquia del Apóstol Santiago

Señor Cura párroco don Francisco Gómez Quintana.

Don Manuel Díaz Terrón, primer contribuyente por industrial.

Don Eulogio García Vela, primer contribuyente por rústica.

Don Luis Alejandro Torrado Torrado, primer contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y dentro del plazo

Son aprobadas las cuentas presentadas por la Sección provincial de Obras y Vías.

Queda pendiente de estudio y aprobación una propuesta de habilitación de crédito formulada por la Intervención de fondos provinciales.

Es aprobada una instancia del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral que solicita el pago de los gastos de representación.

Se desestima instancia de don Leopoldo de Castro Sardiña reclamando de la clasificación de su cédula personal 1941.

Se acuerda la devolución de la diferencia que existe entre la cédula personal que se ha expedido en los años 1939 y 1940 y la que le corresponde a don Francisco García de Paredes.

Es aprobada propuesta del Negociado de Personal nombrando en propiedad a los siguientes Caballeros Mutilados: Don Francisco Cerrato Peñato, para sirviente de enfermos del Hospital; don Alberto Redondo Rubio, para mozo de farmacia; don Andrés Trujillo Felipe, para auxiliar de hojalatería, y don Amadeo Aliseda García, para oficial de zapatería.

Igualmente se aprueba propuesta del Tribunal de concursos para la provisión de plazas vacantes, nombrando en propiedad a los señores siguientes: Don Francisco Rodríguez Arias y don Manuel Gordillo Pentinel, Maestros del Hogar provincial; don José Díaz Bonastre y don Miguel Guisado Maldonado, para Preceptores de niños del Hogar provincial; don Antonio Robert Sanabra, para Profesor de dibujo, y la señorita Julia García Fernández, Auxiliar de piano y solfeo del Conservatorio Provincial de Música.

Se acuerda pase a informe del señor Delegado de los Asilos provinciales una comunicación del señor Inspector general de los Establecimientos.

Es aprobado informe del señor Letrado Asesor en expediente ejecutivo contra el que fué Agente Recaudador don Eduardo de la Guardia Valdés.

Se desestima una instancia de don Pío Jurado Herrera, por la que interesaba devolución de un depósito que tiene constituído en la Depositaría de la Diputación.

La Corporación se da por enterada de las gestiones realizadas por el señor Secretario General en Madrid.

Se acuerda el pago a la Hacienda pública del impuesto de derechos reales de la finca Santa Engracia, propiedad de esta Diputación.

Queda pendiente de estudio la instancia de don José Cienfuegos García solicitando la adquisición de los terrenos denominados Santa Engracia, propiedad de la Diputación.

Son aprobadas las liquidaciones de cédulas personales de 1940 en período ejecutivo presentadas por la Intervención de fondos provinciales.

Se acordó conceder un donativo de cien pesetas con destino a la Catequesis establecido en el comedor de Auxilio Social de esta capital.

La presente sesión, que comenzó a las doce, terminó a las trece y cuarenta y cinco minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 22 de Noviembre de 1941. Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—V.° B.°: El Presidente, J. Murillo.

6313

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

EDICTO

E Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres por el presente hace saber: Que en la tercería de mejor derecho dimanante del ramo de embargo número 1 de 1941 instruído contra Antonio Girón Sánchez, vecino de Fregenal de la Sierra, interpuesta contra el mismo por don Celso Candeira Pérez, Gerente de la Compañía Anónima Serrerías del Miño, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a cinco de Noviembre de 1941; el señor don Domingo Romero y Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto la tercería de mejor derecho dimanante del ramo de embargo número 1 de 1941, instruído contra Antonio Girón Sánchez, vecino de Fregenal de la Sierra, interpuesta contra el mismo por don Celso Candeira Pérez, Gerente de la Compañía Anónima Serrerías del Miño, siendo parte el señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la reclamación formulada por la Compañía Anónima Serrerías del Miño contra don Antonio Girón Sánchez, y en su consecuencia abónese al reclamante, con preferencia al Estado, las dos mil doscientas sesenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos, importe de las maderas vendidas, condenando al Estado y al sancionado señor Girón Sánchez a estar y pasar por esta declaración; y no ha lugar al pago de los intereses legales reclamados por la parte actora, dado que los mismos no fueron pedidos en su día ante la Comisión Central. Así por esta mi sentencia, que para su notificación al sancionado Antonio Girón Sánchez o a sus herederos, se hará por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Badajoz, por su rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Romero.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su despacho el mismo día de su fecha.—Ante mí, Gabriel González.—Rubricado.»

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, y sirva de notificación en legal forma al sancionado Antonio Girón Sánchez o a sus herederos, extiendo el presente que firmo en Cáceres a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez civil especial, Domingo Romero.—El Secretario, Gabriel González.

6099

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por ese Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabezas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuatrocientos cincuenta y uno de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz, contra Doroteo Sánchez Pajares Díaz, vecino de Don Benito, de treinta y ocho años de edad, casado, zapatero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al encartado Doroteo Sánchez Pajares Díaz a la pérdida total de los bienes de su exclusiva pertenencia. Notifíquese la presente resolución a los herederos del encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al inculpado o sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—Visto bueno: E Presidente, Cabanas.

6127

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallé; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento cuarenta y uno de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Nicomedes González Moreno, de veintidós años de edad, vecino de Orellana la Vieja, soltero, insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de doscientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a veintiséis de Octubré de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—Visto bueno: Cabanas.

6128

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuatrocientos sesenta y nueve de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Telesforo Ramos Melero, mayor de edad, vecino de Higuera de Vargas, viudo y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago. Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

6129

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

TORRE DE MIGUEL SESMERO

Don Enrique García Cordero, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que conforme a cuanto previene el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del corriente, procedió a la elección de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación que han de proceder a la confección del repartimiento general de utilidades correspondiente al próximo ejercicio económico de 1942, siendo designados los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Torres Burro, mayor contribuyente por rústica domiciliado en el término.

Don José Ramón Torres Domínguez, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.

Don Manuel Tristancho Méndez, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Don Francisco Arce Parreño, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

Don Manuel López Merino, Cura párroco.

Don Emilio Torres Méndez, mayor contribuyente por rústica residente y domiciliado en este término.

Don Victoriano Sánchez Méndez, mayor contribuyente por urbana y residente y domiciliado en este término.

Don Francisco Méndez Sánchez, mayor contribuyente por industrial residente y domiciliado en este término.

El expediente con los documentos administrativos que han servido de base para las designaciones efectuadas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de siete días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que por cuantos se consideren interesados puedan formular las reclamaciones a que se refiere el artículo 490 del Estatuto Municipal.

Torre de Miguel Sesmero, 19 de Noviembre de 1941.—Enrique García.

6306

BURGUILLOS DEL CERRO

Don Antonio Carretero Calvo, Presidente accidental de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para 1942.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 2 de Diciembre próximo, en el local de la Casa Capitular. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclama-

ral de Primera Enseñanza de 27 de Marzo de este año (*Boletín Oficial del Estado* del 29).

6.° Se llama la atención de todos los funcionarios y perceptores de este Departamento para que cumplan, dentro del corriente año, los preceptos de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado* del 26). Los Jefes de las Dependencias que intervengan en los servicios de la Ley de 9 de Marzo de 1940, serán responsables de los perjuicios que puedan producirse por la demora de la tramitación de aquéllos.

7.° Para cumplimentar las disposiciones de la Intervención general de la Administración del Estado, se cuidará de que en toda cuenta original figure también la carta o cartas de pago, originales, de los ingresos o reintegros al Tesoro, uniendo copia autorizada y reintegrada en forma de las mismas a los ejemplares duplicados de las cuentas. Se unirá también a las cuentas copia autorizada de la Orden de aprobación del servicio a que se refiere aquélla. Se advierte que los saldos o residuos que se daten en las cuentas para las sucesivas habrán de justificarse con el reintegro de aquéllas al Tesoro, que serán librados de nuevo si así procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Noviembre de 1941. IBÁÑEZ MARTÍN.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Badajoz, 28 de Noviembre de 1941. El Jefe de la Sección, Fernando Navarro.

6390

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Manuel Sánchez Bustamante, vecino que fué de Azuaga, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 25 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente Cabanas.

6385

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Bernardo Ruiz Sánchez, vecino que fué de Zarza Capilla, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 25 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6386

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 155, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta a la vecina de Valverde de Llerena Ramona Chaves Martín, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6387

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la cantidad de mil pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 439, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz y seguido contra Moisés Castellano Castellano, vecino de Peñalsordo, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6388

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de quinientas pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 440, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta a Gil Tejero Mora, vecino de Peñalsordo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes por haber presentado la garantía de dos contribuyentes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6389

AYUNTAMIENTOS

MONTIJO

Don Pedro Carretero Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montijo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Noviembre de 1941, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942 y prorrogadas las Ordenanzas municipales que han regido durante el ejercicio actual, se expone al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Montijo, 19 de Noviembre de 1941. El Alcalde, Pedro Carretero.

6266

MONESTERIO

Don Tadeo Cantillo Carballar, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Monesterio.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público, juntamente con las Ordenanzas prorrogadas, por las que se ha de regir la exacción de los distintos arbitrios e impuestos contenidos en el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término ante la Delegación de Hacienda de la Provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Monesterio, 15 de Noviembre de 1941.—Tadeo Cantillo.

6269

AZUAGA

Don Miguel Domenech Guerrero, accidentalmente Alcalde de Azuaga.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

NUMERO 234 — VIERNES, 12 DE DICIEMBRE DE 1941 — 75 CENTIMOS DE PESETA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSUMO Y RACIONAMIENTO.—SECCIÓN PRECIOS Y MERCADOS)

Circular número 254 sobre marcado de precios de tejidos de alta fantasía.

Como ampliación a mi telgrama circular del 7 del corriente, en el que se comunicaba a todos los Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de los Servicios de Abastecimientos y Trasportes, lo siguiente:

«Disponga V. E. que tejidos alta fantasía que no tuviesen señalado precio forma reglamentaria, sean marcados por los propios detallistas en plazo de tres días cargando sobre factura origen 30 por 100 y haciendo responsables dichos comerciantes exactitud precio marcado. Dé máxima publicidad a esta Orden.»

Pongo en conocimiento de V. E. que procediéndose por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio al estudio de un proyecto que permita la ordenación, con carácte general, de la fabricación y comercio de Confecciones de los diversos manufacturados textiles, y en virtud de escrito que me dirige la meucionada Secretaría General Técnica, dispongo, en tanto se procede a la ordenación anteriormente citada:

1.° Los industriales que fabriquen toda clase de prendas confeccionadas se abstendrán, a partir de esta fecha, de remitir a los comerciantes ninguna nueva remesa de dichas prendas, en tanto se determina por el Ministerio de Industria y Comercio la reglamentación general de las mismas

2.° Los comerciantes a que se alude en el apartado anterior fijarán, bajo su directa responsabilidad mediante etiqueta unida a la prenda y con tinta indeleble, el precio de venta al público que resulte de aumentar al precio de factura en origen el recargo del 30 por 100 para gastos de transporte y margen de intermediario.

3.° Los comerciantes que tengan en su poder cualquier clase de géneros confeccionados de los diversos manufacturados textiles que carezcan del requisito del marcado del precio de venta al público oficialmente autorizado, remitirán antes del 30 de Noviembre a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, una declaración jurada en la que se haga constar el número de prendas de cada clase que posean en tales condiciones.

La fijación de la etiqueta anterior deberá hacerse en la forma que ofrezca las mayores garantías de que no puede ser sustituída sin deformación aparente.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportnnos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de Noviembre 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior concimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

6437

(*Boletín Oficial del Estado* del día 27 de Noviembre de 1941, núm. 331.)

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 437, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Almendralejo Antonio Avila Franco, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6368

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 83, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de dicha capital Julián Pérez Cabrera, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 28 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6405

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 1, de 1938, incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Mérida e impuesta a los vecinos de La Nava de Santiago Jacinto Benítez Carroza, Ignacio Nevado Arias, Francisco González Alvarez y Alonso López Castro, estos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6481

—

Por el presente se hace saber a los inculpados Juan Palomo Carrozas, Catalina Martín Fernández e Ignacio Nevado Arias, vecinos de La Nava de Santiago, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en expediente seguido contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 28 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6482

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de La Nava de Santiago Juan Fraire Durán, este inculpado ha recobrado la libre disposición de

sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 28 de Noviembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6483

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 316, del año 1939, e incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba, Victoriano Casado Quintana, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según determina el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6484

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de cien pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 335, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba Francisco Romero Pérez, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6485

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 183, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Aceuchal Manuel Rodríguez Merchán, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6493

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 48, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Villanueva del Fresno Francisco Parera Flores, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6494

AYUNTAMIENTOS

TALIGA

Don Norberto Fariña Candeas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación tiene acordado aprobar en principio la transferencia de crédito propuesta por la Secretaría con el fin de adicionar las cifras precisas de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario, quedando expuesta al público la documentación por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrán presentar estos vecinos las reclamaciones que crean conveniente.

6400

—

Hago saber: Que terminada la matrícula de industrial para el año de 1942, su copia y listas cobratorias quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para oír reclamaciones, desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6401

—

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto formado para el año de 1942, con la documentación correspondiente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado durante las horas de oficina por cuantas personas lo deseen y formular en los ocho días subsiguientes las reclamaciones que crean pertinente.

Táliga, 28 de Noviembre de 1941. El Alcalde, Norberto Fariña.

6402

LA MORERA

Don Dionisio Nieto Lineros, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio de La Morera.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta villa para el presente ejercicio de 1941, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará de manifiesto al público en este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles.

Durante el plazo de exposición y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en él. Toda reclamación se fijará en hechos concretos, precisos y determinados y contener pruebas de lo que se reclama.

A los contribuyentes forasteros servirá el presente de notificación.

La Morera a 28 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Dionisio Nieto.

6403

FUENTE DE CANTOS

Don Federico García Romero, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó aprobar en principio varios suplementos de crédito por transferencia dentro del presupuesto ordinario en curso, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación, de conformidad con lo que prescribe el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Cantos a 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Federico García Romero.

6429

CASTILBLANCO

Don Gabriel Marrupe Moreno, Presidente de la Junta general de repartos de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el reparto general de utilidades del año 1940 de esta villa, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal, a fin de que los contribuyentes incluidos en mencionado documento cobratorio puedan examinarlo y establar las reclamaciones que sean pertinentes dentro de expresado plazo y tres días más, el que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se hace constar que las reclamaciones que se interpongan contra dicho documento se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 510 del ya citado Estatuto y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y aportar las prue-

tado en los gastos estrictos de transporte a establecimientos de minoristas.

Los aceites que se retiren para el abastecimiento local ordenado por las Jefaturas Provinciales podrán circular dentro del término municipal con el «conduce» autorizado por los Alcaldes, como Jefes de las Juntas locales.

Cuando los aceites se retiren por los mayoristas para el abastecimiento local, únicamente se descontarán al productor los gastos desde bodega hasta almacén mayorista local, si éstos fuesen menores que hasta estación ferrocarril.

7.° *Declaración de existencias.*—Tanto los productores como los almacenistas de todas las clasificaciones están obligados a presentar declaraciones juradas, especificando cantidades y calidades de sus existencias efectivas el último día de cada mes ante la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo, a través de las C. N. S. locales.

El plazo de presentación de las mismas será durante los primeros cinco días del mes siguiente, y las variaciones de cantidades y calidades que se encuentren en cualquier inspección que se efectúe tendrán que ser justificadas en vista de las bajas y altas producidas entre productores y almacenistas comprobadas por las guías expedidas hasta el momento de la inspección y que se considerarán como de mercancía en camino.

La tolerancia que se admitirá en cualquier inspección que se efectúe no podrá exceder del 5 por 100 del error para productores y del 1 por 100 de error para almacenistas.

GENERALIDADES.—En la movilización del aceite de oliva es inexcusable la intervención de corredores o agentes comerciales colegiados que figuren afectos al Negociado de Aceites y autorizados por la Comisaría de Recursos.

Intervendrán en el pesado y análisis de los aceites en transacción, así así como también en la tramitación de la documentación que se exija para la obtención de las guías cobrando por estos servicios dos pesetas por cada 100 kilos de aceite, pagaderas a los de origen por los almacenistas de origen y a los de destino por los almacenistas de destino, haciendo los asientos correspondientes en sus libros de operaciones.

El pago del canon de tres céntimos por kilo será hecho efectivo por los compradores de aceite por cuenta de los vendedores al recoger las guías o «conduce» para retirar los aceites de las almazaras o fábricas.

El cobro se efectuará por las Comisarías de Recursos directamente o a través de sus Delegaciones para todos los aceites de oliva, aceites de orujo, aceitones y borras.

Madrid, 29 de Noviembre de 1941. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

6606

Ilustre Colegio Notarial de Cáceres

Habiéndose solicitado la devolución de fianza del Notario que fué de Villarino de los Aires (Colegio de Valladolid), Ares (Colegio de La Coruña), Riaza (Colegio de Madrid), Tarazona de la Mancha (Colegio de Albacete), Doña Mencía (Colegio de Sevilla), Castuera y Cabeza del Buey (Colegio de Cáceres), don Enrique María de Mena San Millán, se hace público, mediante el presente anuncio, para que, cuantas reclamaciones puedan presentarse contra la misma, sean deducidas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del mismo, ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Cáceres, 6 de Diciembre de 1941. El Decano, Juan Zancada.

Derechos de inserción, 28'75 ptas. 6653

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente edicto hago saber: Que en la tercería de mejor derecho, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, entablada por don Emilio Astrup, como Director de la Sucursal de la Compañía de Maderas, S. A., en Huelva, contra el inculpado por responsabilidades políticas Antonio Girón Sánchez, vecino de Fregenal de la Sierra, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre pago de once mil novecientas setenta y cuatro pesetas, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado,

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de mejor derecho promovida por don Emilio Astrup, como Director de la Sucursal que en Huelva tiene la «Compañía de Maderas, S. A.», en reclamación de once mil novecientas setenta y cuatro pesetas, debiendo condenar al demandado Antonio Girón Sánchez y al Estado a estar y pasar por esta declaración.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Girón Sánchez, se libra el presente edicto en Cáceres a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Romero.—Ante mí, Gabriel Mora.

6622

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Juan Francisco Antúnez Díaz, de veintiocho años, hijo de Joaquín y de María, natural de Portugal, vecino de Villa Portalegre y últimamente de Badajoz, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor Juez instructor, don Nicomedes Páez Casado, sito en el Parque de Artillería, con el objeto de recibirle declaración y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar, rogándole a las autoridades que, caso de ser habido, procedan a su inmediata detención, dándome cuenta.

Badajoz, 11 de Diciembre de 1941. El Juez instructor, Nicomedes Páez Casado.

6632

PUEBLA DE ALCOCER

Requisitorias

Don Juan Iglesias Alvarez, Sargento de Infantería, Secretario permanente del Juzgado Militar número 61, constituído en Puebla de Alcocer (Badajoz), y del P. S. O. número 543 de 1939, seguido contra el encartado Tomás Rubio Risco, del que es Juez instructor el señor don Pedro Moreno Montero, Alférez Provisional de Infantería.

Hago saber por medio del presente edicto, que en providencia dictada con esta fecha en el referido sumario se ha acordado publicar esta requisitoria para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado Militar, sito en la calle Moreno Nieto, número 5, de Puebla de Alcocer (Badajoz), el encartado en ignorado paradero Tomás Rubio Risco, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Lorenzo y de

los gastos que origine la investigación de sus utilidades, no pudiendo exceder ésta del cincuenta por ciento de la cuota correspondiente ni ser menor del diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 16 de Diciembre de 1941. La Comisión,—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

6673

—

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CITACIÓN

Desconociéndose en la actualidad el paradero de Juan Verdasco Muñoz, el cual figura encartado en el expediente de esta oficina, número 1.367/941, el que en la fecha de iniciacion del mismo residía en esta provincia, por la presente queda citado para asistir a la sesión de esta Junta, que ha de celebrarse el día 4 de Enero próximo, y hora de las doce y treinta, para la vista y fallo del mencionado expediente, haciéndosele saber igualmente que para dicho acto puede, si lo estima conveniente, nombrar persona que le represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o industrial matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estime pertinentes.

Badajoz, 12 de Diciembre de 1941. El Presidente, E. de Muslera.

6685

Parque de Intendencia de Badajoz

Teniendo necesidad este Establecimiento de proceder a la adquisición de varios artículos para cubrir las necesidades y las de su Depósito de Mérida del próximo mes de Enero, se avisa por el presente para que, al que pueda interesarle, haga sus ofertas antes del día 23 del actual, a las doce horas, en las oficinas de Secretaría, sita en la calle de Fernández de la Puente, 16, donde estarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales. Caso de resultar desierto en su totalidad o bien alguno de los artículos que se citan, se celebrará segunda convocatoria el día 31 del corriente y hora citada. El importe del presente anuncio será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Paja empacada para pienso............	2.000 Qms.
Leña gruesa rajada....	1.500 »

Badajoz, 13 de Diciembre de 1941.

Derechos de inserción, 37'25 ptas. 6655

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 76, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Valencia del Mombuey Manuel González Calero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6571

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado José Gil León, vecino que fué de Burguillos del Cerro y últimamente de Almendralejo, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 9 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6572

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 79, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Zahinos Antonio Matamoros Sanabria, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6573

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 182, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Aceuchal Máximo Rivera Ordóñez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6574

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hecha efectiva la cantidad de ciento cincuenta pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 367, del año 1939, e incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta al vecino de Don Benito Julián Casado Casado, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según determina el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6623

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Diego Caro Murillo, vecino que fué de Azuaga, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 10 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6624

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Máximo Risco Granado, vecino que fué de Granja de Torrehermosa, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 10 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco

Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6625

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Adrián Asenjo Mejías, vecino que fué de Alconera, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 10 de Octubre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6626

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 227, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Puebla del Prior Antonio Durán Rebollo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6627

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Fernando Calzadilla Maestre, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón de riqueza rústica imponible para los años de 1942-43, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días, en las oficinas de la Secretaría general de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Lo que hace público para general conocimiento y a sus correspondientes legales efectos.

Badajoz, 15 de Diciembre de 1941. Fernando Calzadilla.

6674

CAPILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, aprobado por la Corporación; durante el plazo de exposición y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto o Memoria estimen conveniente los contribuyentes o Entidades interesadas.

Capilla, 11 de Diciembre de 1941. El Alcalde, Alejandro Serrano.

6678

VALVERDE DE MERIDA

Don Francisco Porro Caballer, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Valverde de Mérida.

Hago saber: Que la matrícula de industrial y de comercio para 1942, confeccionada con arreglo a la Orden ministerial de 29 de Octubre pasado, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para que puedan ser examinadas y aducirse a la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Interesa a los señores industriales el examen de expresado documento en virtud de que han sido variadas las tarifas por que todos y cada uno de ellos contribuían con arreglo a las nuevas de la disposición superior antes indicadas.

Valverde de Mérida a 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, F. Porro.

6680

FUENLABRADA DE LOS MONTES

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, elaborado por la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo a lo que preceptúa el artículo 5.° del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término municipal formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones precisas en derecho.

Fuenlabrada de los Montes, 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Donato Villanueva.

6567

TRASIERRA

Don Emilio García Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1942, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días para oír las reclamaciones que se presenten contra la misma.

Trasierra, 29 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Emilio García.

6576

NOGALES

Don José Gil Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nogales.

Hago saber: Que a partir del 20 de los corrientes y por un plazo de ocho días, queda abierta la recaudación en período voluntario de las cuotas del repartimiento general de utilidades de 1941, en la Recaudación de Arbitrios de este Ayuntamiento y a horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados, con el fin de que llegue a conocimiento de los hacendados forasteros.

Nogales a 4 de Diciembre de 1941. El Alcalde, José Gil.

6530

ALMENDRALEJO

Don Francisco Montero de Espinosa y de la Barrera, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, aprobado por la Comisión gestora de este excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Diciembre actual, quedará expuesto en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, advirtiéndose que vencido dicho plazo y durante quince días más podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra aludido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Almendralejo a 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, F. Montero de Espinosa.

6535

SALVALEON

Don Wenceslao Botello Navarrete, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose ultimado el repartimiento general de utilidades de este término para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, queda expuesto al pú-

(Continúa en la página 6)

asignados para la campaña anterior, salvo los casos excepcionales en que estuviese plenamente justificada la ampliación.

Art. 3.° La Dirección general de Ganadería ordenará a los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario que designe visitas de inspección a los centros industriales a los efectos de cumplimiento de la legislación vigente en la materia. En estas inspecciones podrán tener representación los ciclos provinciales de industrias cárnicas del Sindicato Nacional de Ganadería.

Art. 4.° Los Veterinarios Inspectores de establecimientos industriales tendrán la obligación de rescindir sus contratos con las industrias que no reúnan las debidas condiciones, dando cuenta a las Jefaturas provinciales de Ganadería respectivas, las que a su vez lo harán a la Dirección general de Ganadería, que adoptará la resolución pertinente.

Art. 5.° De las deficiencias observadas por los Inspectores Nacionales en la revisión de industrias en funcionamiento a que se refiere el artículo tercero, independientemente de las sanciones aplicables a los industriales, serán responsables los Veterinarios Inspectores, a los que se incoará el oportuno expediente administrativo.

Art. 6.° Las medidas complementarias para la ejecución de esta Orden se dictarán por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con la Dirección general de Ganadería.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de Diciembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA.

Ilmos. Sres. Comisarios generales de Abastecimientos y Transportes y Director general de Ganadería.

6687

(*Boletín Oficial del Estado* del día 11 de Diciembre de 1941, núm. 345.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

CÉDULAS PERSONALES

EDICTO

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión de hoy, acordó imponer a los contribuyentes por este Impuesto que resulten deudores, la penalidad que establece el segundo párrafo del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, que se hará efectiva por la vía de apremio por los Agentes Recaudadores de esta Diputación.

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 22 de Diciembre de 1941. P. A. de la C. G., el Secretario, Luciano P. de Acevedo.—El Presidente, J. Murillo.

6761

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

Secretaría de Gobierno

Relación de cargos de Justicia municipal cuya renovación ordinaria se ha procedido por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para el cuatrienio de 1941 a 1945:

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO JUDICIAL DE MÉRIDA

(Continuación)

Carmonita

Fiscal municipal a don José Martín Madruga y Suplente a don Fernando Palacios Antillano.

El Carrascalejo

Fiscal municipal a don Manuel Antillano Eztevez y Suplente a don Antonio Antillano Vargas.

Cordobilla de Lácara

Fiscal municipal a don Jose Barbosa Naranjo y Suplente a don Antonio Moreno Toncas.

Don Alvaro

Fiscal municipal a don Alonso Montero Cortés y Suplente a don José Cortés Morales.

Esparragalejo

Fiscal municipal a don Antonio Galán Gallego y Suplente a don Angel Jiménez González.

La Garrovilla

Fiscal municipal a don Pedro Vadillo Cenizo y Suplente a don Isidro Hernández Oliva.

La Nava de Santiago

Fiscal municipal a don Santiago Quintana Carrasco y Suplente a don Alfonso del Pozo Calderón.

Oliva de Mérida

Fiscal municipal a don Balbino García Montero y Suplente a don José Saenz Arévalo.

Lobón

Juez municipal a don Faustino Torre Martín y Suplente a don Serván González y González.

Mérida

Juez municipal a don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales y Suplente a don Antonio Moreno Galán.

Mirandilla

Juez muniaipal a don Alfonso Prieto Ledo y Suplente a don Anastasio Galán Ledo.

Montijo

Juez municipal a don José Maesò Domínguez y Suplente a don Juan Sánchez Codos.

Puebla de la Calzada

Juez municipal a don Alfonso Grajera Bejarano y Suplente a don Sancho Pérez Cardoso.

San Pedro de Mérida

Juez municipal a don Francisco Flores Calvo y Suplente a don Andrés Aparicio González.

Torremayor

Juez municipal a don Antonio Fernández Chavez y Suplente a don Juan Casado Correas.

Torremegía

Juez municipal a don Miguel Galán Paivas y Suplente a don Félix Moreno Trinidad.

Trujillanos

Juez municipal a don Diego Nieto Retamal y Suplente a don Miguel Bejarano Palomino.

Valverde de Mérida

Juéz municipal a don José Sánchez Agudo y Suplente a don José Hernández Sánchez.

Villagonzalo

Juez municipal a don Juan Hermenegildo Ordoñez Vivas y Suplente a don Dámaso Casablanca Lozano.

(Continuará.)

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra e impuesta al vecino de Fuentes de León Adrián Suárez Balono, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6722

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 88, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta a la vecina de Valle de Santa Ana Ana Díaz Mesa, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco

Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6723

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra e impuesta al vecino de Fuentes de León Lorenzo Chamorro Tamarit, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6724

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de La Nava de Santiago Francisco Agudo Quintana, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6725

—

Por el presente se hace saber: Que habiéndose dictado sentencia absolutoria en expediente seguido contra Nicolás Lozano Benítez, vecino de Villanueva de la Serena, señalado con el número 249, de 1939, e incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, todo ello de conformidad con lo que dispone en su párrafo tercero el artículo 57 de la Ley.

Dado en Cáceres a 16 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6729

—

Por el presente se hace saber: Que habiéndose dictado sentencia absolutoria en expediente seguido contra Juan Guijarro Gil, vecino de Villanueva de la Serena, señalado con el número 218, de 1939, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, todo ello de conformidad con lo que dispone en su párrafo tercero el artículo 57 de la Ley.

Dado en Cáceres a 16 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6730

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Juan González Pagador, vecino que fué de Fuente de Cantos, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 18 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6731

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

VALVERDE DE MERIDA

Don Francisco Porro Caballer, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Valverde de Mérida.

Hago saber: Que, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de 30 del pasado Noviembre, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación que han de formalizar el Repartimiento general de Utilidades para el próximo año de 1942, habiendo recaído dicho nombramiento en los señores siguientes:

Comisión de la parte Real

Don José Sánchez Agudo, Mayor contribuyente por Rústica, vecino.

Don Enrique Fernández Daza, mayor contribuyente por Rústica, forastero.

Doña Angeles Sánchez Agudo, mayor contribuyente por Urbana.

Don Manuel Gallego Agudo, mayor contribuyente por Industrial.

Un representante del Sindicato Agrícola local.

Comisión de la parte Personal

Don Fabián Blanco Tena, Cura párroco.

Don Cipriano Hernández Piñero, mayor contribuyente por Rústica.

Don Mercedes Sánchez Silos, mayor contribuyente por Urbana.

Don Antonio Manzano Sánchez, mayor contribuyente por Industrial.

Los documentos administrativos que han servido de base para las designaciones efectuadas quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por siete días, a partir desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que contra los mismos puedan formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 490 del Estatuto municipal.

Valverde de Mérida a 11 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, F. Porro.

6643

EL CARRASCALEJO

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del presente mes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades que ha de cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1942 resultando corresponder a los señores siguiente:

De la parte Real

Don Leopoldo Castillo Pozo.
Don Carlos Aretio Romero.
Don Heliodoro Pino Reyes.
Don Vicente Antillano Solís.

De la parte Personal.—Parroquia única

Don Manuel Modesto Antillano.
Don Alonso Reyes Solís.
Don José Gallego León.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de los mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que en el plazo de cinco días hábiles, y solamente presentadas por los interesados legítimos, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra las designaciones.

El Carrascalejo a 17 de Diciembre de 1941. — El Alcalde, Domingo Granjo.—El Secretario, Manuel Calderón.

6738

AYUNTAMIENTOS

CASAS DE REINA

Don José Alvarez Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Casas de Reina.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público por el plazo de

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

Don Manuel Martínez Aceituno, funcionario de esta Delegación de Hacienda, nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del reparto de utilidades para cubrir el déficit presupuestario del Ayuntamiento de Don Alvaro, correspondiente al ejercicio de 1941.

Hago saber: Que terminada la confección del mencionado documento, en su parte real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Don Alvaro para que en el término de quince días y tres más, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular reclamación los que así lo consideren conveniente a su derecho, advirtiéndoles que ésta se fundará en hechos concretos y determinados y habrán de acompañarse de las oportunas pruebas justificativas, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en el repartimiento les servirá de notificación el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Badajoz, 23 de Diciembre de 1941. M. Martínez.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Muslera.

6853

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento tres de mil novecientos cuarenta y uno, del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Valentín Arenas Carrasco, mayor de edad, vecino de Talarrubias, soltero, y siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Valentín Arenas Carrasco a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán y Angel Mancha Godoy. Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6727

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. Cáceres a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número trescientos treinta y tres de mil novecientos treinta y nueve, del Juzgado de instrucción de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Serafín Moreno Donoso, mayor de edad, casado, vecino de La Haba, obrero, y siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Serafín Moreno Donoso a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado por medio de anuncios en los periódicos oficiales y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés, Enrique Moreno Albarrán y Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al señor Administrador del *Boletín Oficial del Estado*, y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del Presidente, que firmo en Cáceres a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6728

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ZAFRA

Don Antonio Zoido Díaz, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión gestora de mi presidencia, en su sesión ordinaria correspondiente al 28 de Noviembre último y en cumplimiento de los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, designó los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación que han de entender en la confección del repartimiento de utilidades para el año 1942 y que son los siguientes:

Parte real

Don Félix Bermudo Gallardo, mayor contribuyente por rústica.

Don Francisco Fernández Ramírez de Arellano, mayor contribuyente por urbana.

Don Luis Fernández de Córdoba, mayor contribuyente por rústica, como hacendado forastero, y

Don Antonio Rodríguez Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Matías Navarro-Martínez Pardo, contribuyente por rústica.

Don Juan Antonio Peinado Delgado, contribuyente por urbana.

Don Juan Díaz Jurado, por industrial.

Don Daniel Gómez Ordóñez, Cura párroco.

Lo que en cumplimiento del artículo 489 se hace público para general conocimiento y para que puedan entablarse las reclamaciones que procedan en término de siete días siguientes a aquel en que aparezca inserto este edicto.

Zafra a 19 de Diciembre de 1941. Antonio Zoido.

6747

NOGALES

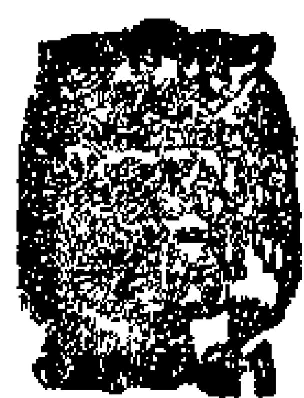
Don José Gil Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nogales.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D.ª Andrea Bernáldez Hernández.
D. Antonio Fernández Gómez.
D.ª Concepción Gómez Ramírez de Arellano.
D. Francisco Fito Domínguez.

NUMERO 3 LUNES, 5 DE ENERO DE 1942 75 CENTIMOS DE PESETA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del canal de alimentación del pantano de Cornalbo (Badajoz).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de Enero de 1942, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 778.882'93 pesetas.

La fianza provisional a 15.577'65 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 16 del citado mes de Enero, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del canal de alimentación del pantano de Cornalbo (Badajoz), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.° del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 18 de Diciembre de 1941. El Director general, P. M. Sagasta.

Derechos de inserción, 193'75 ptas. 12

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Pascual Miranda Mangas, vecino que fué de Valverde de Burguillos, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 18 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

6861

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectivas totalmente las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos anotados a continuación, vecinos de los pueblos que se dirán, en la pieza separada y números y años indicados, seguida contra los mismos, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 21 de Noviembre de 1941.-Domingo Romero.—El Secretario, ilegible.

Número, año, nombre y apellidos, vecindad y provincia

110.—1940, Félix Romero García, Don Benito, Badajoz.

51.—1941, Antonio Donoso Manzano, La Haba, íd.

536.—1941, José Gómez Donoso, Villanueva de la Serena, íd.

530.—1941, Antonio M.ª Pajuelo Sánchez, La Haba, íd.

230.—1941, Antonio Luna Manchón, Bienvenida, íd.

43.—1941, Antonio Romero Romero, La Haba, íd.

202.—1941, Eduardo Rodríguez Maestriño, Olivenza, íd.

534.—1941, Rafael García Calderón, Villanueva de la Serena, íd.

367.—1940, José García Sito, Badajoz, íd.

100.—1940, Inés Lorenzo Martín, Quintana de la Serena, íd.

617.—1940, Félix Márquez Pinilla, Villanueva del Fresno, íd.

775.—1940, María Fernández Arroyo, Casas de Don Pedro, íd.

794.—1940, Fernando Burguillo Viñuelas, Villafranca de los Barros, ídem.

6355

JUZGADO MILITAR

ALMENDRALEJO

Requisitoria

Don Julián Guerrero Torres, Alférez provisional de Infantería, Juez militar número 75 de la plaza de Almendralejo (Badajoz).

Por el presente cito y emplazo para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado el encartado en el procedimiento sumarísimo ordinario Lorenzo Mariscal Bautista, natural de Berlanga, hijo de Manuel y Milagros, soltero, labrador, a fin de que a partir de la publicación del presente se persone ante mi autoridad y de no verificarlo en el plazo antedicho le parará el perjuicio a que tenga lugar.

Dado en Almendralejo a 29 de Diciembre de 1941.—El Juez militar, Julián Guerrero Torres.

9

MERIDA

Edicto

Don Rafael Martín Lucía, Juez militar especial de la plaza de Mérida.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias previas que me hallo instruyendo con el número 912/41, y desconociéndose el paradero del soldado Rafael Cortinas, inserto el presente edicto para que la notificación tenga lugar.

Excmo. Sr.: No deduciéndose de estas diligencias previas la comisión de hechos presuntamente constitutivos de delito, pudiera V. E. acordar su terminación sin declaración de responsabilidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 396 del Código de Justicia Militar. Si V. E. decreta de conformidad deberá volver lo actuado a su Juez instructor para notificación al interesado Rafael Cortinas y deducción de un testimonio que se remitirá al Cuerpo para unión a la documentación militar de dicho individuo. V. E., no obstante, resolverá.—Badajoz a 21 de Abril de 1941.—El Auditor accidental, Antonio Luna.-Rubricado.—Badajoz a 23 de Abril de 1941.—De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, DECRETO como en el mismo se propone.—El General Jefe, ilegible. Rubricado.

Mérida a 26 de Diciembre de 1941.—El Juez militar, Rafael Martín Lucía.

6836

AYUNTAMIENTOS

FUENTES DE LEON

Don Luis Gómez Vázquez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por dicha Corporación el presupuesto municipal ordinario de este término para el próximo año 1942, juntamente con la Ordenanza municipal por la que se ha de regir la exacción del arbitrio de pesas y medidas, que ha sido modificada, estarán de manifiesto uno y otra en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, con objeto de que puedan ser examinados por los habitantes del término y demás interesados, pudiendo presentarse durante otros quince días las reclamaciones que se estimen procedentes ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente en la materia y demás concordantes del mismo y su Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuentes de León a 28 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Luis Gómez.

6847

LA GARROVILLA

Don Hernán Cortés Marín, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de La Garrovilla.

Hago saber: Que aceptadas que han sido en principio por esta Comisión gestora en sesiones de los días 3 y 5 de Noviembre varias propuestas de habilitaciones de créditos para satisfacer obligaciones de este Municipio que no admiten aplazamiento, quedan expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, en la forma que dispone el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

6849

—

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este término para el ejercicio económico de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos y entidades interesadas presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguiente del Estatuto municipal.

6850

—

Hago saber: Que la matrícula industrial de este término para el ejercicio de 1942, formada con sujeción a las nuevas tarifas aprobadas con fecha 29 de Octubre último, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días a los fines de que pueda ser examinada y formular en su caso las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Garrovilla a 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Hernán Cortés.

6851

MERIDA

Don Miguel Saez Díez, Presidente de la Junta de los pueblos de este partido judicial.

Hago saber: Que aprobado por los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido, que asistieron a la reunión anual celebrada hoy, el presupuesto ordinario para las atenciones carcelarias y de administración de justicia del mismo para el año 1942, queda expuesto al público para oír reclamaciones por plazo de quince días.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Valdelapeñ», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de la misma, zona infecta expresada finca y zona de inmunización las colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.º y 35 de dicho Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, tratamiento de aquél según Circular este periódico oficial número 21 de 31 de Enero último y destrucción de cadáveres, etc., etc.

Badajoz, 5 de Enero de 1941.—El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

61

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Esta Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó reformar la Ordenanza para la exacción por estancias en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a partir de primero de Enero de 1942, en los particulares que siguen:

TARIFAS

EN LOS HOSPITALES DE LA CAPITAL

Estancias de primera clase..	20 pts.
Idem de segunda clase......	14 »
Idem de tercera clase.......	8 »

MANICOMIO DEL CARMEN

Estancias de primera clase..	15 pts.
Idem de segunda clase......	9 »
Idem de tercera clase.......	6 »

ASILOS DE BENEFICENCIA

Estancia única.............	5 pts.

REGLA QUINTA. La consideración de pobres, para gozar de los beneficios de la asistencia gratuita en el Hospital provincial, se acreditará justificando la inclusión del solicitante en el padrón de acogidos a la Beneficencia municipal en el pueblo de su residencia.

REGLA QUINCE. Los funcionarios de la provincia y los familiares que habiten en sus domicilios, y dependan de ellos económicamente, tendrán derecho a asistencia gratuita en los Hospitales provinciales.

Asimismo estarán exentos del pago de las estancias de primera clase los funcionarios que sean Jefes de Dependencias, de las de segunda los del Cuerpo Administrativo y de las de tercera los Subalternos, asimilándose a los funcionarios citados aquellos no comprendidos en estas denominaciones y que tengan categoría equivalente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo determinado en el apartado B) del artículo 217 del Estatuto provincial.

Badajoz a 31 de Diciembre de 1941.—El Presidente, J. Murillo.

60

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

AVISO

Prorrogado hasta el día 31 de Enero actual el plazo establecido por Orden de 26 de Septiembre último, para solicitar bajas tributarias o reducción de cuotas por motivos de la pasada guerra, se advierte a los contribuyentes en general para su conocimiento y debidos efectos.

Badajoz, 5 de Enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, E. de Mussera.

53

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 10, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de dicha ciudad Santiago Temprano García, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 31 de Diciembre de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

76

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, Juez de Primera instancia interino de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario, promovido ante este Juzgado por el Procurador don Diego Serrano Becerra, a nombre y representación de don Augusto Hurtado Carrión Breña, contra don Esteban Chacón Martínez, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas que a continuación se relacionan:

1.ª Una suerte de tierra al sitio llamado de la Salisa, de nueve fanegas, o sea, seis hectáreas, sesenta y nueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda, por Este, con camino de Badajoz; Sur, tierra de doña Isabel María Zalduendo; Oeste, la de herederos de don Mariano de Castro, y Norte, en el mismo, digo, con don Tomás María Cáceres.

2.ª Suerte de tierra en el mismo sitio de la Salisa, de siete fanegas, o tres hectáreas, ochenta y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda, por Este, con camino de Badajoz; Sur, don Francisco María Delicado; Norte, doña Isabel María Zalduendo, y Oeste, herederos de don Mariano de Castro.

3.ª Seis fanegas, o tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas de tierra calma, al sitio de la dehesa Nueva, de las diez fanegas que componían la finca titulada Suárez del Rubio; lindante, por Norte, con arroyo de la dehesa Nueva; Este, doña Isabel Padilla; Oeste, Donato Barrocal, y por Sur, con Dehesa Boyal.

4.ª Otra tierra de calma en la dehesa Nueva, de cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; lindante, por Norte, con Calixto Pérez Caballero; Este, Isabel Padilla Terrón; Sur, Francisco Ortiz Pérez, y Oeste, Ruperto Ortiz Padilla.

5.ª Otra en dicha dehesa Nueva, titulada del Rubio, de cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas; linda, por Norte, con arroyo de la dehesa Nueva; Oeste, Felipe Parra; Sur, Dehesa Boyal, y Este, José García Márquez.

6.ª Tierra calma de la dehesa Nueva, de ocho fanegas, o cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas; linda, por Norte y Oeste, con don Juan Barrera; Sur, Dehesa Boyal, y Oeste, Natividad Ardila.

7.ª Tierra calma en dicha dehesa Nueva, de sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda, por Norte, con José Ardila; Sur, Dehesa Boyal; Oeste, don Esteban Chacón Martínez, y Este, Calixta Pérez Caballero.

8.ª Suerte de tierra al sitio de Pecacibera y Gabia, de una hectárea, cincuenta y nueve áreas y treinta y dos centiáreas; linda, por Norte, con sesmo de Pecacibera; por Este, con Francisco Martínez y herederos de Ramiro Llera; Oeste, con María Luisa Mira Rodríguez, y Sur, arroyo Concejil.

9.ª Tierra de calma en Pecacibera, de cinco cuartillas, u ochenta áreas y cincuenta centiáreas; linda, por Este, con doña María Luisa Rastrollo; Oeste, Manuel Olivera Herrera, hoy de don Esteban Chacón Martínez; Sur, Manuel Lobato, y Norte, arroyo del Juncal.

10. Olivar y huerto a la Matina Carrera, los Olleros y la Calleja de Becerra, de seis y media fanegas, o

Escuela Elemental de Pilotos de esta capital con motivo de la festividad de los Reyes Magos para los niños del Hogar Provincial y el reconocimiento también a los funcionarios administrativos que a dicho fin han cedido el 1 por 100 de sus haberes.

Se acepta, a propuesta del Banco de Crédito Local de España, el pago de la suma bloqueada de 5.677'82 pesetas procedente de la cuenta de contratación en Títulos de la Deuda interior del 4 por 100.

A propuesta del Negociado correspondiente son aprobadas las siguientes liquidaciones de Cédulas personales: Voluntaria de 1940, Ayuntamiento de Trujillanos; voluntaria de 1941, Ayuntamientos de Alconchel, Almendral, Berlanga, Cordobilla de Lácara, Esparragosa de la Serena, Higuera de Llerena, Lobón, Malpartida de la Serena, La Morera, Nogales, Peñalsordo, Puebla de Obando, Retamal, San Pedro de Mérida, San Vicente de Alcántara, Solana de los Barros, Talarrubias, Tamurejo, Torremegías, Valdetorres, Valencia del Mombuey, Valencia del Ventoso, Valverde de Llerena, Valverde de Mérida y Zarza de Alange.

De conformidad con los informes emitidos por el señor Perito agrícola de la Sección de Fomento Agropecuario, se acuerda desestimar instancia de don Juan Giménez Rodríguez solicitando arrendamiento de terrenos propiedad de esta Diputación en Mérida, acordándose, asimismo, informe sobre las posibilidades de convertir el mismo en terreno de regadío.

Se aprueba propuesta del Secretario general sobre organización de los turnos de descanso del personal subalterno del Manicomio del Carmen en Mérida.

Se autoriza a don Juan Moreno Piñedo y su esposa para recoger una niña del Hogar Provincial.

Queda enterada la Comisión del expresivo reconocimiento hecho por don Rafael Rodríguez y Rodríguez por los acuerdos adoptados el 22 del pasado mes de Diciembre con motivo del fallecimiento del Jefe de la Sección de Administración Local, don Rafael Rodríguez Moñino.

Igualmente queda enterada de carta de los becarios, estudiantes de sacerdotes, expresando las gracias por el aumento de consignación de las becas que disfrutan; adoptando igual acuerdo por reconocimiento del Centro de Estudios Extremeños por la subvención que se tiene otorgada.

Se faculta al señor Presidente para la adquisición de material con destino a las Escuelas del Hogar Provincial.

Se aprueba modificación del Reglamento en la parte que hace referencia a las Clases pasivas.

Por unanimidad se aprueba la propuesta de llevar a cabo en uno de los salones del Palacio provincial la entronización del Sagrado Corazón de Jesús.

Se aprueban las siguientes certificaciones presentadas por la Sección de Obras y Vías provinciales: Maguilla a Berlanga; Azuaga a Campillo de Llerena; Rohonal a la carretera de Castillejas de la Jara a Horcajo de los Montes, y Valencia del Ventoso a la carretera de la estación de Usagre a Bienvenida.

Se acordó conceder una subvención de 650 pesetas a don José López Prudencio.

Se acuerda pasar al Ayuntamiento de Villarta de los Montes proyecto sobre contribución rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento para que suministre los datos necesarios.

La presente sesión, que comenzó a las doce, terminó a las trece y treinta.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz a 8 de Enero de 1942.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Luciano Pérez Acevedo.—Visto bueno: El Presidente, J. Murillo.

89

JEFATURA AGRONOMICA DE BADAJOZ

AVISO A LOS VENDEDORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS

Se hace público que todos los industriales dedicados a la venta de semillas agrícolas deben estar inscritos en el Libro-registro abierto en esta Jefatura, y de todos ellos forma el Ministerio de Agricultura anualmente las relaciones de vendedores de toda España, siendo el mes de Enero cuando deben notificarse las altas, bajas y cambios de dirección que se hayan experimentado.

En cumplimiento de las instrucciones recibidas sobre esta materia anuncio a todos los vendedores de semillas esta obligación de inscribirse lo más pronto posible, con el fin de comunicar a últimos de este mes los datos correspondientes, ya que pasado este plazo se impedirá el ejercicio de su industria a los no inscritos.

Badajoz, 7 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Espárrago.

85

Estación de Mejoras de Plantas del Gran Cultivo de Jerez de la Frontera

DE INTERÉS PARA AGRICULTORES Y GANADEROS

Por Orden de la Dirección general de Agricultura queda autorizada la Estación de Mejoras de Plantas del Gran Cultivo de Jerez de la Frontera para venta de semilla seleccionada de Pasto del Sudán, forrajera propia para Andalucía y Extremadura y zona de influencia mediterránea, a los agricultores que lo soliciten para ensayos.

PRECIO.—El precio se ha fijado en 7'50 pesetas el kilogramo.

PEDIDOS.—Se servirán en sacos de 10 a 70 kilogramos, cargándose por envase de 2'50 pesetas a 5 pesetas.

FACTURACIONES. — Estas se harán desde estación de Jerez en la tarifa solicitada por el peticionario.

PAGO.—Con el pedido se acompañará resguardo de haber ingresado el importe de semilla y envase en la cuenta corriente del Banco de España en Jerez, titulada «Mejora de Plantas».

PETICION.—Los pedidos deben dirigirse a nombre del Ingeniero Director de la Estación de Mejora de Plantas del Gran Cultivo de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Jerez a 18 de Diciembre de 1941. El Ingeniero Director.

86

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Francisco Méndez Floro, vecino que fué de Barcarrota, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

17

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 98, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de San Vicente de Alcántara Primitivo González Montero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

18

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año

1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de La Nava de Santiago Alvaro Barril Blanco, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas. 79

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de La Nava de Santiago Miguel Villarreal Sánchez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas. 80

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta a los vecinos de La Nava de Santiago Juan Palomo Carrozas y Catalina Martín Fernández, estos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas. 81

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la cantidad de cien pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 1, de 1938, incoado por el señor Juez de primera instancia e instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Medina de las Torres Miguel Carmona Navarro, este inculpado, por haber presentado la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

82

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la cantidad de cincuenta pesetas, importe parcial de la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con el número 73, de 1940, incoado por el señor Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz e impuesta al vecino de Oliva de la Frontera Francisco Coronado Ardila, este inculpado, por tener la garantía de dos contribuyentes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

83

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 339, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Monesterio José Martínez Aranda, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1941.-El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

84

AYUNTAMIENTOS

SOLANA DE LOS BARROS

Don Antolín Hurtado Galea, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de Solana de los Barros.

Hago saber: Que por acuerdo municipal del día treinta de Noviembre último, se anuncia al público la subasta relativa a la cobranza afianzada durante los años de mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres de los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes y alcoholes, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro para la contratación de servicios municipales sin que se hayan presentado reclamaciones de ningún género.

El tipo de licitación será de veinticinco mil pesetas, suma igual al importe global de un año.

Los pagos se verificarán en la forma establecida en el artículo quinto del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o del Teniente o Gestor en quien delegue, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quince del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado de Almendralejo don Francisco Elías de Toro, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª (1'50 pesetas) ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse la cédula del licitador y el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, cinco por ciento de fianza provisional, para tomar parte en dicho acto y posteriormente el veinte por ciento de la cantidad total en que se haya adjudicado el remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo sobre cerrado deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes y alcoholes.»

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de....., calle de....., bien enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes y alcoholes durante los años de mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, lo acepta y se compromete a satisfacer con arreglo a las citadas condiciones, la cantidad de..... pesetas anuales (la cantidad en letra).

Fecha y firma.

Solana de los Barros, 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Antolín Hurtado.

Derechos de inserción, 108'75 ptas. 56

DON ALVARO

Don Juan Herrera Martín-Pero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Don Alvaro.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para poder formular reclamaciones dentro del plazo de quince días y otros dos más, a partir de aquel en que termine su exposición, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Don Alvaro a 5 de Enero de 1942. El Alcalde, Juan Herrera.

99

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

rección Norte, se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 150 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al E.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al S.; de 7.ª a 8.ª, 400 metros al E.; de 8.ª a 9.ª, 200 metros al N.; de 9.ª a 10.ª, 100 metros al O.; de 10.ª a 11.ª, 200 metros al N.; de 11.ª a 12.ª, 100 metros al O.; de 12.ª a 13.ª, 100 metros al N., y desde esta a la 1.ª, 250 metros al O., quedando cerrado el perímetro de las veintidós pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Azuaga, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 13 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir,

142

Registro de la Propiedad de Herrera del Duque

Don Agustín Gómez Moreno, Registrador de la Propiedad de Herrera del Duque y su partido, provincia de Badajoz, Audiencia Territorial de Cáceres.

Hago saber: En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo último del artículo 6.º de la Orden de 28 de Diciembre de 1940 y para conocimiento de los interesados en anotaciones preventivas a que se refiere dicho artículo, practicadas en este Registro, que el plazo de 180 días para solicitar su conversión en inscripciones corre desde 1.º de Diciembre último.

Herrera del Duque, 10 de Enero de 1942.—Agustín Gómez Moreno.

143

Distrito Forestal de Badajoz

JEFATURA

Cortas particulares

Con el fin de evitar a los dueños de fincas arboladas que tengan pendientes en estas oficinas solicitudes de corta, enojosos desplazamientos y antesalas inmotivadas, debo advertirles que, una vez cumplimentados los trámites, su despacho se hará por riguroso orden de presentación y, además, que los permisos de corta de la provincia se remitirán por conducto de las Alcaldías, y los de la población serán entregados en su domicilio a los interesados.

Badajoz, 12 de Enero de 1942.—El Ingeniero de Montes, Jefe del Distrito Forestal de Badajoz, Miguel de la Torre.

154

EDICTO

Don Miguel Saavedra Guerrero, Patrono Administrador de los bienes de la Fundación instituida en esta villa por don Pedro Sánchez Lorenzo.

Hago saber: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el fundador, se requiere por el presente a aquella persona que se crea con el derecho de disfrutar de los beneficios que ordena dicha fundación, lo pueden solicitar durante el plazo de quince días a contar desde la fecha de esta publicación.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Puebla de Sancho Pérez a 8 de Enero de 1942.—El Patrono, Miguel Saavedra.

Derechos de inserción, 27'50 ptas. 138

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Por el presente se cita a Manuel López Barrios (a) El Limpia, vecino de Alburquerque, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo máximo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Benegas, número 3, bajo, al objeto de darle lectura de las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, advirtiéndole que ni la ausencia ni la incomparecencia del mismo detendrá la tramitación y fallo del expediente que se le instruye con el número 1.194 de 1941.

Dado en Badajoz a 8 de Enero de 1942.—El Juez instructor, Angel S.-Bárcena.

130

Por el presente se cita a Antonio Llera Aldana, vecino de Villalba de los Barros, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo máximo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Benegas, número 3, bajo, izquierda, con el fin de darle lectura de las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades políticas, advirtiéndole que ni la ausencia ni la incomparecencia del mismo detendrá la tramitación y fallo del expediente que se instruye con el número 1.169/941.

Dado en Badajoz a 7 de Enero de 1942.—El Juez Instructor, Angel S.-Bárcena.

131

Jefatura de Badajoz

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

RELACIÓN de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal	PARAJE	OPERACIÓN	INTERESADO	Vecindad	Minas o registros colindantes según el registrador	Fechas de las operaciones
9222	«2.º San Rafael»	Zarza de Alange	Monte Calvario	Demarcación	D. José M.ª Vargas	Sevilla		Del 17 al 24 de Enero
9224	«S. Buenaventura»	Villanueva del Fresno	Las Alcañizas	Idem	D. Antonio Baselgas	Madrid		Del 18 al 25.
9226	«La Atención»	Azuaga	Los Abulagares	Idem	D. Luis Ibáñez	Azuaga		Del 19 al 26.

Badajoz, 11 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

144

tasación, siendo de cuenta del adjudicatario el pago del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Badajoz, 17 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Derechos de inserción, 43'75 ptas. 210

Fiscalía provincial de Tasas

Requisitorias

Por la presente se requiere a Victoriana Abril Sánchez, natural y vecina de Berlanga, para que en el plazo de quince días se persone en esta Fiscalía provincial de Tasas, sita en calle Teniente Coronel Yagüe, número 4, a fin de notificarle la resolución dictada en el expediente seguido contra la misma.

206

—

Antolino o Antonio García Moreno, corredor de ganado, que tuvo su residencia accidental en el Hotel Comercio, de Jerez de los Caballeros, comparecerá ante el ilustrísimo señor Fiscal provincial de Tasas, en calle Teniente Coronel Yagüe, número 4, principal, en el término de diez días, para prestar declaración en expediente que se le sigue, quedando advertido que caso de no hacerlo en dicho plazo le pasará la responsabilidad a que hubiere lugar.

207

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 158, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Valverde de Llerena Amador Grillo Iglesias, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Enero de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

165

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por el presente se cita a Diego Alcántara Mora, vecino de Capilla y en ignorado paradero, para que en el término máximo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Benegas, número 3, bajo, con el fin de darle lectura de las prevenciones contenidas en el artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas, advirtiéndole que ni la ausencia ni la incomparecencia del mismo detendrá la tramitación y fallo del expediente que se le instruye con el número 1.028, de 1941.

Dado en Badajoz a 12 de Enero de 1942.—El Secretario, Cristóbal Terrón.—V.° B.°: El Juez instructor, Bárcena.

163

JUZGADO MILITAR

ALMERIA

Requisitoria

Don Pío Cortés Mora, Teniente de Infantería con destino en este Regimiento, número 48, que guarnece esta plaza de Almería, por la presente cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial, al soldado desertor Joaquín Piris Sedeño, natural de Olivenza (Badajoz), hijo de Francisco y de Mariana, de veintiún años de edad, soltero y de profesión del campo, para que se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho le correspondan.

Almería a 13 de Enero de 1942. El Teniente Juez instructor, Pío Cortés Mora.

194

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

FUENTE DEL ARCO

Edicto

Don Ricardo Santos Castillo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, conforme a lo establecido por el artículo 483 del Estatuto municipal, a completar la representación de los vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, para la confección del Repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1942, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección dará principio a las ocho horas y terminará a las doce del Domingo siguiente inmediato al día en que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios vocales natos de ésta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector mediante papeletas en la que consten impresos o escritos con claridad y sin fórmula que den lugar a confusión, podrán votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la mesa de escrutinio; contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Economico Administrativo de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.,

Fuente del Arco a 6 de Diciembre de 1941.—El Presidente, R. Santos.

124

AYUNTAMIENTOS

TALIGA

Don Norberto Fariña Candeas, Alcalde Presidente del Ayunamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por esta Comisión gestora de mi cargo el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1942, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden presentar los vecinos las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda.

Táliga, 10 de Enero de 1942.—El Alcalde, Norberto Fariña.

162

PUEBLA DE ALCOCER

Don Ceferino del Río y del Río, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

Hago saber: Que formadas por Depositaría las cuentas de caudales de los años 1939, 1940 y 1941, como asimismo rendidas por la Alcaldía las cuentas anuales de presupuesto de los citados ejercicios, y aprobado todo ello por el Ayuntamiento, quedan expuestos al público todos los documentos a que las mismas se refieren por plazo de quince días. durante los cuales y ocho más podrán examinarse y entablarse por quien lo desee las reclamaciones y reparos que crean convenientes, conforme preceptúa el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 120 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de igual año.

Puebla de Alcocer, 13 de Enero de 1942.—Ceferino del Río.

164

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

Junta provincial de Beneficencia de Badajoz

CIRCULAR

Dispuesto por la vigente Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899 la obligación que tienen los patronos y administradores de Fundaciones benéficas sometidas al Protectorado de rendir ante esta Junta provincial las cuentas de las mismas en los meses de Enero y Febrero de cada año, correspondiente al anterior, por la presente se ordena a los mismos remitan las cuentas de sus respectivas fundaciones en el plazo marcado, debiendo advertir que aquellos que aún tienen sin rendir las de años anteriores, deben proceder a la remisión de las mismas en el plazo más breve posible, pues en caso de negligencia o falta de cumplimiento de lo que por ésta se requiere, me veré precisado a imponerles las sanciones que en la misma Instrucción se señalan.

Badajoz, 17 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, Presidente, José García-Moreno Rodríguez.

244

5.ª Jefatura de Estudios y construcción de ferrocarriles

Edicto

Don Roberto González de Agustina, Ingeniero Jefe de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

Hago saber: Aprobadas la recepción y liquidación definitiva de las obras de la tercera Sección del Ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, efectuadas por «Construcciones Hidráulicas y Civiles», S. A., domiciliada en Madrid, Sánchez Barcáiztegui, 22, se abre expediente por esta 5.ª Jefatura para la devolución de la fianza constituída como garantía de dichas obras, anunciando que en el plazo de treinta días, contados a partir del 25 del actual mes de Enero, se admiten reclamaciones en las Alcaldías de Villanueva de la Serena, Rena y Villar de Rena, de la provincia de Badajoz; en las de Campo-Lugar, Madrigalejo, Alcollarín, Zorita y Logrosán, de la provincia de Cáceres y en el domicilio de la 5.ª Jefatura, calle de Antonio Maura, número 12, Madrid, por razón de daños y perjuicios, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes del trabajo ocurridos durante las mencionadas obras, advirtiendo que los reclamantes deberán acreditar ante las Alcaldías citadas o ante la 5.ª Jefatura, haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados Municipales o de Primera Instancia, o en las Magistraturas del Trabajo, según se trate de reclamaciones por daños o perjuicios y deudas de materiales, o de las de jornales y accidentes del trabajo.

Madrid, 17 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, R. González Agustina.

228

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 22, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta a los vecinos de Burguillos del Cerro Luis Doncel Moriche y Consuelo Conde Aguilar, estos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Enero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

233

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 44, del año 1937, incoado por el Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros e impuesta al vecino de dicha ciudad Antonio Rodríguez de la Llave, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Enero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

234

JUZGADO MILITAR

CACERES

Requisitoria

Manuel Salguero Gómez, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Talavera la Real, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, avecindado en dicho pueblo, provincia de Badajoz, Juzgado de primera instancia de ídem, perteneciente al reemplazo de 1940, comparecerá en el término de 30 (treinta) días ante la presencia del Teniente don Marcos Pulido Gutiérrez, Juez instructor del expediente número 464/41, que por la falta grave de deserción se instruye contra el mismo, sito en el local que ocupa el Regimiento Infantería número 27, de guarnición en esta plaza, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Dado en Cáceres a 16 de Enero de 1942.—El Teniente Juez instructor, Marcos Pulido Gutiérrez.

218

AYUNTAMIENTOS

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Don Pedro Ortiz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la subasta del arbitrio de Pesas y Medidas para el año de 1942, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante esta Presidencia o Concejal que legalmente le sustituya, a los veinte días de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial, y hora de once a doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría, debiendo depositar los licitadores el cinco por ciento del tipo, el que se ampliará hasta el diez como fianza definitiva.

Los gastos de inserción, reintegro y voz pública serán de cuenta del interesado. Si quedara desierta se celebrará una segunda el mismo que haga tres la anterior, en el mismo sitio, hora y tipo, y si también quedara desierta, la Corporación resolverá, debiendo hacerse las proposiciones por pliego cerrado, ajustado al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad y vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones sobre el arbitrio de Pesas y Medidas para el año de 1942, acepta todas y ofrece por el remate..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

También hago saber: Que a los veinte días de aparecer el presente en el Boletín Oficial, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo esta Presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del arbitrio de bebidas alcohólicas y gestión de carnes frescas y saladas para el año de 1942, a la hora de doce a trece, por medio de pliegos cerrados, bajo el tipo y condiciones que están en la Secretaría para su examen, debiendo los solicitantes depositar el cinco por ciento, que se elevará al diez, como fianza definitiva.

El rematante abonará los gastos de inserción, reintegro de expediente y voz pública, y si quedare desierta se celebrará una segunda el mismo día que haga tres al señalado, y si también quedare desierta, la Comisión gestora resolverá, debiendo ajustar las proposiciones al modelo siguiente:

Don....., mayor de edad y vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones sobre el arbitrio de bebidas alcohólicas y gestión de derecho al degüello y consumo de carnes frescas y saladas de esta localidad para el año de 1942, acepta todas y ofrece por el remate..... pesetas (en letra).

Villagarcía de la Torre, 10 de Enero de 1942.—El Alcalde, P. Ortiz.

Derechos de inserción, 91'25 ptas. 183

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Edicto

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Alfredo González Durán, vecino de Azuaga, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 12 de Enero de 1942 la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Amparo», sitas en el paraje llamado Mojinas, término de Granja de Torrehermosa, número 9.233, de mineral de plomo, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un pocillo cegado que se encuentra en este paraje en propiedad de don Isidro Plaza Núñez. Desde Pp. a 1.ª estaca, se medirán 125 metros al Norte; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al Este; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al Norte, y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Rumbos astronómicos.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Granja de Torrehermosa, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

248

Distrito Forestal de Badajoz

JEFATURA

Habiéndose elevado al Distrito Forestal de la provincia de Badajoz numerosas consultas, tanto de los dueños de los montes de utilidad pública como de los particulares, sobre la interpretación de la Orden de 31 de Octubre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* número 310 de 6 de Noviembre siguiente) prohibiendo la transformación en carbón de los rollos de todas las especies forestales de un diámetro igual o superior a 0'18 metros, especialmente por lo que se refiere a las especies cuya preferente aplicación es la obtención de carbón, como ocurre con algunos robles y encinas, hay que suponer que la Dirección General del Ramo, conocedora al dictar la Orden aludida de la repercusión que la misma había de tener dentro de la industria carbonera, no quiso —seguramente—hacer excepción alguna entre las especies forestales, teniendo en cuenta la importancia que los robles y las encinas suponen para el desarrollo y conservación de nuestra riqueza ganadera, que sin ello, y ante la demanda creciente de combustible, hubiera corrido grave riesgo de desaparición.

No obstante aquella consideración, y como aclaración a la misma en relación con el espíritu que se desprende de la parte dispositiva, que no es otro que el evitar se quemen y transformen en carbón troncos que puedan utilizarse como madera, debemos de significar que, a juicio nuestro, la prohibición que se establece en el artículo 1.º, en relación con el 2.º de la precitada disposición, se refiere tan sólo, como en este último se consigna, a los productores maderables, es decir, que podrán ser utilizados como leña o transformados en carbón, los troncos o trozos de roble o encina de diámetros normales o superiores a los 0'18 metros, cuando por su configuración (curvatura de flecha mayor de seis a ocho centímetros) o una longitud inferior a dos y medio metros para 20 centímetros de diámetro («limones y palomillas»), 85 centímetros para un diámetro de 25 centímetros («pinas y radio») o medio metro de longitud para 45 centímetros de diámetro («maza» o sostén del eje del carro); y en todos los casos, cuando por el estado sanitario del leño no sean aptos para ser empleados como madera.

Badajoz a 21 de Enero de 1942. El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

245

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 123, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Azuaga Fernando Martínez Mata, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Enero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

235

Juzgado de Ejecutorias, letra "B"

BADAJOZ

Requisitoria

Luis Alzás Rodríguez y Joaquín Navarro Hermoso, de veinticinco años de edad, naturales y vecinos de Barcarrota, hijos respectivamente de Isidro y Dominga, y Luis e Isabel, que prestaron sus servicios como soldados en la 3.ª Compañía del 10.º Batallón del Regimiento Infantería número 3, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se servirán comparecer ante este Juzgado de Ejecutorias, letra «B», en esta capital, con domicilio en la planta alta del Parque de Artillería, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta requisitoria, y caso de no hacerlo así serán declarados en rebeldía.

Badajoz, 22 de Enero de 1942.—El Alférez Juez, José Moreno Méndez.

242

AYUNTAMIENTOS

BIENVENIDA

Don Jerónimo Robustillo Megías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente, aduciéndose dentro del plazo de quince días las reclamaciones que a cada interesado conviniere.

Bienvenida, 15 de Enero de 1942. Jerónimo Robustillo.

178

LA CORONADA

Don Antonio Miranda Orejudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

Hago saber: Que terminados por esta Secretaría los documentos cobratorios de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1942, se encuentran los mismos expuestos al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

179

—

Hago saber: Que aprobado por la Comisión gestora de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días hábiles, a partir de la publica-

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz

INSPECCIÓN

Desconociéndose el paradero de don Cándido Augusto Alves, vecino que ha sido de Zafra, se notifica por la presente para que en el plazo de diez días ingrese en esta Delegación de Hacienda la cantidad de MIL QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS (1.549'80) a que asciende el importe de la liquidación practicada en el expediente número 748/39, por el concepto de Patente Nacional, advirtiéndole que de no ingresar en dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Badajoz, 15 de Enero de 1942.—El Inspector-Jefe, Fernández.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera. 241

—

Habiendo tomado posesión de su destino el Inspector, Ingeniero Industrial, don Antonio Massana Solá, por haber sido destinado a esta Delegación de Hacienda, se anuncia por la presente para que tengan conocimiento de ello los contribuyentes por los conceptos que a su cargo corresponden y a fin de que las autoridades, tanto civiles como militares, le presten el apoyo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

Badajoz, 22 de Enero de 1942.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera. 252

Jefatura Agronómica de Badajoz

PRECIOS ACEITUNA Y TIPOS CAMBIO Y MAQUILA

Se hace público que en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 21 de Enero actual, se publica una circular de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura, conforme a la cual, y con el fin de evitar la depreciación que pueda tener la aceituna de almazara con motivo de la restricción de los carburantes y demás causas, las Juntas locales de aquellos términos municipales en que la recolección de aceituna no haya terminado procederán a fijar precios a las distintas calidades de aceituna y determinarán las condiciones del cambio y de la maquila.

De los precios, cambios y maquilas que señalen darán cuenta inmediata a esta Jefatura Agronómica.

Badajoz, 23 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Espárrago. 262

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán. Don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento uno, de mil novecientos cuarenta y uno, del Juzgado instructor de Badajoz contra Sebastián Pérez Romo, mayor de edad, vecino de Puebla de la Calzada, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste, y remitir al señor Administrador del *Boletín Oficial del Estado* para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 19 de Enero de 1942.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas. 236

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Comandante Presidente, don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán. Don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 158, de 1941, del Juzgado instructor de Badajoz, seguido contra Victoriano García Santos, mayor de edad, vecino de Puebla del Maestre, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, a fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia para que sirva de notificación a dicho encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 19 de Enero de 1942.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas. 237

JUZGADOS

MERIDA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 49 de 1940, por hurto, se cita a José González Valero (a) Sevillano, vecino de Mérida, que tenía su domicilio en Alfonso IX, 59, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece ni justifica la causa legítima que se lo impida incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Mérida, 16 de Enero de 1942. Gabino Uribarri. 202

MERIDA

Requisitoria

Fernández Fernández, Antonio, de cincuenta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Sevilla, vecino de Mérida, con domicilio últimamente en la calle Morería, 26, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Mérida para notificarle el auto de procesamiento y prisión recaído en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 145 de 1941, por robo, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto dicha prisión provisional, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo efectúa y ser declarado rebelde.

Mérida a 16 de Enero de 1942.—El Juez de instrucción, Jacinto Blanco. 122

BADAJOZ.—Imprenta Provincial.

cultivador, Mayo y Junio; recolección, Mayo y Junio.

VIÑA EN CAMPIÑA.—Labores: Poda, Noviembre y Diciembre; alzar, Noviembre y Diciembre; pases de cultivador, Febrero, Marzo y Abril; pases de rodo, Junio, Julio y Agosto; arreglo pies cepas, Diciembre y Enero; poda en verde, Mayo, Junio y Julio; azufrados varios, Abril, Mayo y Junio; arrancado, Julio y Agosto; vendimia, Septiembre y Octubre.

VIÑA EN SIERRA. — Labores: Poda, Noviembre y Diciembre; alzar, Noviembre y Diciembre; pases de cultivador, Febrero, Marzo y Abril; arreglo pies cepas, Diciembre; azufrados varios, Abril, Mayo y Junio; vendimia, Septiembre y Octubre.

OLIVAR EN CAMPIÑA.—Labores: Poda, Enero y Febrero; alzar, Enero y Febrero; binar, Marzo y Abril; pases de cultivador, Mayo y Junio; pases de rodo, Julio y Agosto; cavar los pies, Enero y Febrero; recolección mixta, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

OLIVAR EN SIERRA.—Labores: Poda, Enero y Febrero; alzar, Enero y Febrero; pases de cultivador, Mayo y Junio; cavar los pies, Febrero y Marzo; recolección mixta, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

Si en algún pueblo es uso y costumbre de buen labrador realizar alguna operación no señalada o suprimir alguna de éstas, deben formular un plan que mandarán a la Jefatura Agronómica y una vez aprobado por ésta será el que sigan en aquel término.

Badajoz, 28 de Enero de 1942. El Gobernador civil, José García Moreno Rodríguez.

477

—

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, en escrito de 28 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación de 16 del corriente mes, dice a éste de la Gobernación le ha sido concedida a don Alfredo Amores y Alonso de Tapia, Cónsul honorario de la República Dominicana en Sevilla, la nueva jurisdicción de Sevilla, Badajoz, Cáceres y Huelva.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Badajoz, 4 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

465

—

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de sarna ovina en el ganado existente en el término municipal de Villanueva del Fresno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas «San Antonio» y «Arenosas», señalándose como zona sospechosa quinientos metros alrededor de las mismas, zona infecta expresadas fincas y zona de inmunización las colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los capítulos 5.° y 43 de dicho Reglamento, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento del ganado enfermo y sospechoso, del personal de custodia, tratamiento de aquél según Circular este periódico oficial número 21 de 31 de Enero último y destrucción de cadáveres, etc., etc.

Badajoz, 2 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

476

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Notificación

Por la presente se hace saber que el excelentísimo señor Gobernador civil ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros siguientes:

Ampliación a Tormento, número 9.206, de Azuaga; Vanadina número 9.212, y Viñazo, número 9.213, de Santa Marta, y Luz, número 9.214, de Azuaga.

Contra estas resoluciones cabe el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días.

Badajoz, 31 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

467

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 388, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Solana de los Barros José Leónida Becerra, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 29 de Enero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

471

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 444, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Casas de Don Pedro Félix Trenado Sánchez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas, por haber presentado la garantía de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 28 de Enero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

472

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 123, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Almendralejo e impuesta al vecino de Hornachos Juan Andrades Luna, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 29 de Enero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

473

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Edicto

Ante el Juzgado especial de Jefes y Oficiales, sito en el Parque de Artillería, de esta plaza, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, el paisano súbdito portugués Francisco Guimeraes, a fin de notificarle resolución recaída en las diligencias previas número 1.505/41, tramitadas por este Juzgado.

Badajoz, 3 de Febrero de 1942.—El Comandante Juez, Luis Núñez.

464

PUEBLA DE ALCOCER

Requisitoria

Don Juan Iglesias Alvarez, Sargento de Infantería, Secretario permanente del Juzgado militar número 61, constituído en Puebla de Alcocer (Badajoz), del que es Juez instructor el Alférez provisional de Infantería don Jacinto Sánchez Gómez.

Hago constar por medio de la

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Ribera del Fresno, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Noviembre último, ocasionando 626 invasiones y 37 bajas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 10 de Febrero de 1942. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

689

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

Concurso para carteles murales

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes convoca un concurso para la realización de carteles murales de propaganda de la revista «ALIMENTACION NACIONAL», debiendo atenerse los concursantes a las condiciones que a continuación se detallan:

1.° Podrán concurrir a él cuantos dibujantes y pintores españoles lo deseen.

2.° Los carteles podrán estar confeccionados con absoluta libertad de medios y de procedimientos artísticos y técnicos, si bien sujetándose a la condición de que sea factible su reproducción litográfica.

3.° El tamaño del cartel no podrá exceder de 90 por 70.

4.° El tema de los carteles será «ALIMENTACION NACIONAL», publicación de la Sección de información de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

5.° Los carteles se presentarán en la Sección de información de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (Arenal, número 9), cualquier día laborable, de cuatro a siete, hasta el 28 de Febrero del corriente año, a las siete de la tarde.

6.° Los trabajos irán firmados únicamente con lema.

7.° La Comisaría general de Abastecimientos, en local que oportunamente indicará, expondrá los carteles recibidos que encajen dentro de las normas de este concurso durante los quince primeros días del mes de Marzo próximo. Esta se reserva, en todo caso, el derecho de admitir o no los trabajos presentados, así como declarar desierto el concurso.

8.° Se crean tres premios, de 2.500, 1.500 y 1.000 pesetas, respectivamente, para aquellos carteles que por su realización artística y por la mayor acomodación a los fines de propaganda propuestos lo merezcan.

9.° La composición del Jurado encargado de apreciar los méritos artísticos y resolver el concurso se determinará en fecha oportuna. La adjudicación de premios se hará el 15 de Marzo, previa reunión del mismo.

10. Los carteles premiados pasarán a ser propiedad de esta Comisaría general, quien podrá hacer de ellos el uso que crea más conveniente.

11. Los autores de los carteles no premiados podrán recoger sus originales en un plazo, no prorrogable, de veinte días, a partir de la fecha señalada para la adjudicación de premios.

Badajoz, 10 de Febrero de 1942. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, José García Moreno Rodríguez.

763

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Badajoz

Habiendo dispuesto la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en resolución del 10 1 42, publicada en el Boletín Oficial número 16 de 16 de Enero de 1942, para la venta del dentífrico en pasta y el jabón de afeitar en barra, quedan obligados los comerciantes a poner a disposición del consumidor dentífricos y jabones de afeitar en polvo de la misma casa productora que los primeros, se pone en conocimiento que la citada Secretaría general Técnica comunica que la referida obligatoriedad entrará en vigor el 1.° de Mayo de 1942, quedando subsistentes todos los demás extremos de expresada resolución, debiendo ser, por tanto, aplicar sin demora alguna los precios máximos que en ella se indican.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz, 11 de Febrero de 1942. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

762

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz

Edicto

Por el presente se cita a Santiago Arroba Muñoz, vecino de Casas de Don Pedro, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en calle Benegas, número 3, bajo, con el fin de prestar declaración en el expediente que se le instruye con el número 1.196, del año anterior, apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya dado lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.

Dado en Badajoz a 31 de Enero de 1942.—El Secretario, ilegible. V.° B.°: El Juez instructor, Angel S.-Bárcena.

595

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ALJUCEN

Don Manuel Molina Cordero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aljucén.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en vista de la documentación legal correspondiente, hizo la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el repartimiento general de utilidades para el año 1942 en la forma siguiente:

Parte real

D.ª Julia Díaz de Entresoto.
D. Victoriano Solís Cordero (Herederos de).
Cirilo Solís Bote.
Antonio Moriñigo Delgado.

Parte personal

D.ª Eusebia Solís Salguero.
Braulia Cordero Ramos.
D. Antonio Larios Poncela.

También quedan expuestos al público en las Casas Consistoriales de esta localidad los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que en su caso deberán formularse en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Aljucén a 7 de Febrero de 1942. El Alcalde, Manuel Molina.

687

PUEBLA DE ALCOCER

Don Ceferino del Río y del Río, Presidente de la Comisión gestora de Puebla de Alcocer.

Hago saber: Que celebrada en el día de ayer la elección para designar los Vocales que habían de completar las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento de utilidades de 1942, resultó desierta por no concurrir ningún elector, en virtud de lo cual será formado dicho reparto solamente por los Vocales natos de las respectivas Comisiones.

Puebla de Alcocer, 9 de Febrero de 1942.—Ceferino del Río.

675

NUMERO 35 MIERCOLES, 18 DE FEBRERO DE 1942 75 CENTIMOS DE PESETA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Jefatura Agronómica de Badajoz

ESCARDAS.

Siendo conveniente para la Economía Nacional conseguir los mayores rendimientos posibles en todos los cultivos agrícolas y principalmente en los de trigos y otros cereales y a fin de compensar la falta de abonos nitrogenados, se hace necesario proporcionar a los cultivos, aquellos cuidados culturales que como la escarda tienden a obtener mayores producciones.

En su virtud, a partir de esta fecha, las Juntas Locales Agrícolas, previa revisión de los campos, obligarán a los cultivadores a que escarden aquellas cosechas de cereales, que por su estado vegetativo e infesto de malas hierbas, requieran esta práctica cultural, a uso y costumbre local.

Las Juntas Locales requerirán por escrito a los cultivadores remitiendo a esta Jefatura la copia de los requerimientos de aquellos que se nieguen sin causa justificada, a escardar.

Badajoz, 15 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Espárrago.

835

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales D. Cayetano Valaer Gragera, en nombre y representación de la Zona de M.Z.A. de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Arbitral de la Aduana de Badajoz de 17 de Noviembre de 1941 en expediente núm. 8 de 1941, imponiendole multa de 1.000 pesetas con motivo de la expedición pequeña velocidad núm. 1.944 de Elvas a Canfranc.

Badajoz, 12 de Febrero de 1942.—El Oficial de Sala, J. Escudero.

830

—

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales D. Cayetano Valaer Gragera, en nombre y representación de la Zona de M.Z.A. de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Arbitral de la Aduana de Badajoz de 17 de Noviembre de 1941 en expediente núm. 9 de 1941, imponiendole multa de 1.000 pesetas con motivo de la expedición pequeña velocidad núm. 2.004 de Elvas a Canfranc.

Badajoz, 12 de Febrero de 1942.—El Oficial de Sala, J. Escudero.

831

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuarenta y dos, de mil novecientos cuarenta, instruído por el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz y seguido contra otros y Adrián Asensio Mejías, mayor de edad y vecino de Alconera, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Adrián Asensio Mejías a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de seiscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés. — Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. — Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el V.° B.° del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 25 de Diciembre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

814

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 222, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Puebla del Prior Francisco Pilar Vega Delgado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

811

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 27, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Aldea de San Jorge Miguel Figueredo Toscano, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 5 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

812

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 43, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta a la vecina de Quintana de la Serena Inés García Nogales, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas, por haber

presentado las garantías necesarias de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 5 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

813

AYUNTAMIENTOS

LA CORONADA

Don Luis Armengol Pateiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Coronada (Badajoz).

Certifico: Que teniendo en cuenta que este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1941, adoptó un acuerdo relacionado con la reducción del tipo de interés de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, formulada en documento privado de fecha 16 de Julio de 1926 por importe de pesetas cincuenta mil, al 6 por 100 de interés anual y con la comisión estatutaria del 0'60 por 100, el capital pendiente de amortización después de pagado el último vencimiento recaído en 16 de Enero de 1940 es de pesetas treinta y tres mil trescientas cincuenta y cuatro con setenta y cinco céntimos; que la parte no satisfecha de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local en circulación, con un sobreinterés anual, es de pesetas mil ciento treinta y seis con ochenta y seis céntimos, y que la parte pendiente de reembolso de la deuda existente por atrasos se eleva a pesetas seis mil ochocientas dos con treinta y tres céntimos, con interés incluído hasta 31 de Marzo de 1940. Como resultado de la emisión reciente, el tipo de interés que regía para la operación entre ambas entidades, se reduciría al 5 por 100 anual, como interés base de la operación.

Los intereses sobre dicho capital desde el último vencimiento antes indicado hasta 31 de Marzo de 1940, a base del tipo de interés estipulado, asciende a pesetas cuatrocientas setenta y seis con treinta céntimos, cuyo importe se deducirá de las cantidades remesadas para pagos de vencimientos posteriores al 1.° de Abril de 1940 y que en lo sucesivo recojan los vencimientos trimestrales en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

El Banco tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total Cédulas de Crédito Local al 4 por 100 libres de impuestos con lotes, emisiones del 28 de Noviembre de 1939 y 8 de Marzo de 1940, por un nominal de pesetas cuarenta y dos mil quinientas setenta y una con siete céntimos, para que el cambio de 97 por 100 se obtenga en efectivo, que es el montante de la deuda total a favor de dicha institución, ya que los gastos de emisión de estos títulos importan el 8 por 100, por lo cual el nuevo capital que resultará adeudado al Banco de Crédito Local de España por esta Corporación será de pesetas cuarenta y dos mil quinientas setenta y una con siete céntimos, incluída la deuda por atrasos que antes se menciona.

En su consecuencia, la Corporación acuerda:

1.° Quedar enterada de la aplicación a reembolso de los intereses intercalarios antes indicados, que ascienden a pesetas cuatrocientas setenta y seis con treinta céntimos, a los efectos de cambio de vencimientos a que antes se alude.

2.° Que se proceda aumentar al capital pendiente de la deuda por principal la totalidad de la deuda por atrasos, que se eleva a pesetas seis mil ochocientas dos con treinta y tres céntimos, más la expresada cifra de pesetas mil ciento treinta y seis con ochenta y seis céntimos a que asciende el importe no satisfecho de los gastos de emisión citados, más pesetas mil doscientas setenta y siete con trece céntimos que importa el 8 por 100 correspondiente a los gastos de emisión de la contrapartida del nuevo capital en Cédulas de Crédito Local al 4 por 100 con lotes y que el capital resultante de pesetas cuarenta y dos mil quinientas setenta y una con siete céntimos se amortice en el término de cincuenta años a partir de 1.° de Abril de 1940, y que la anualidad a satisfacer con el nuevo interés del 5 por 100 y comisión estatutaria de 0 60 por 100 será de pesetas dos mil quinientas cincuenta y una con treinta y un céntimos.

3.° Que con el nuevo capital resultante de pesetas cuarenta y dos mil quinientas setenta y una con siete céntimos se forme un cuadro de amortización por cincuenta años a base del interés del 5 por 100 anual y comisión estatutaria del 0 60 por 100, en junto 5 60 por 100 anual, satisfaciendo esta Corporación una anualidad constante de pesetas dos mil quinientas cincuenta y una con treinta y un céntimos en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización, pagaderas en el domicilio del Banco.

Quedan vigentes por lo demás cuantas estipulaciones se consignan en el contrato y en la fórmula de referencia.

Teniendo en cuenta que el presente acuerdo debió ser adoptado en sesión extraordinaria, esta Corporación ratifica el contenido del mismo en sesión extraordinaria del día 6 de Febrero del año actual unánimemente.

Y para que así conste, extiendo la presente en La Coronada a 11 de Febrero de 1942.—Luis Armengol.

837

JUZGADOS

ZAFRA

Edicto

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de primera instancia del partido de Zafra.

Hago saber: Que a las doce horas del día dieciocho del próximo Marzo se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de Zafra la primera subasta pública de los bienes que a continuación se expresan, los cuales, como propios de don José Cabanillas Domínguez, han sido embargados en autos de juicio ejecutivo, seguido en su contra a instancia de don Antonio Gutiérrez Guí, vecino de Medina de las Torres.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado acreditar para tal fin haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Casa en Medina de las Torres y su calle Palomar, número 16, de planta baja, mide 203 metros cuadrados, su fachada mira al Poniente; linda por la derecha, entrando, con otra de José Montero; izquierda, con la de Carmen Cortés, viuda de Felipe Gordón, y testero, herederos de Luis Santos. Tasada en 6.500 pesetas.

Dado en Zafra a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. A. Barredo de Valenzuela.—El Secretario judicial, José M. Priego.

Derechos de inserción, 65 ptas. 802

FUENTE DE CANTOS

Don Antonio Godoy Moreno, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario número 22 del corriente año, por delito de robo de dos gallinas, una blanca y otra rubia, sustraídas en la noche del 27 al 28 de Enero anterior del domicilio del vecino de este pueblo Juan Aba-

NUMERO 37 SABADO, 21 DE FEBRERO DE 1942 75 CENTIMOS DE PESETA

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Badajoz

Anuncio

Don Diego Pérez de Villar y Suárez, Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de los valores de Rústica y Urbana, correspondientes al primer trimestre del ejercicio en curso, se verificará en la capital —Badajoz—a domicilio durante los días 20 del corriente al 20 de Marzo próximo venidero, y los contribuyentes que no hubieren hecho efectivas sus cuotas podrán satisfacerlas, sin recargo alguno, en los días 21 al 31 de expresado mes de Marzo en la Oficina recaudatoria, sita en la calle Calvo Sotelo, 59, bajo.

En los pueblos de la provincia la cobranza se efectuará en los días que oportunamente harán saber los Recaudadores respectivos por medio de edictos, teniendo en cuenta la fecha de entrega por esta Tesorería de los valores, pero siempre dentro del período comprendido entre el 20 de los corrientes y 31 de Marzo próximo venidero.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de todos los contribuyentes de la provincia, advirtiéndoles que durante los días 20 al 31 de repetido mes de Marzo pueden hacer efectivas sus cuotas, sin recargo alguno, en las capitalidades de zona respectivas, y que transcurrido este plazo sin haberlas satisfecho incurrirán en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si abonasen sus débitos en dichas localidades durante los días 11 al 20 del mes de Abril próximo venidero.

Asimismo se hace presente que los Recaudadores de Hacienda tienen obligación de firmar los recibos en el momento que sean satisfechos.

Badajoz, 16 de Febrero de 1942. El Tesorero de Hacienda, D. Pérez. V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

938

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Letrado don Manuel Giménez, en nombre de don Pío Jurado Herrera, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la excelentísima Diputación provincial, de 21 de Noviembre de 1941, denegando su petición de devolución de 34.394 63 pesetas que tenía depositadas en la Caja provincial para responder de su gestión como Administrador que fué del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Badajoz, 18 de Febrero de 1942. El Oficial de Sala, J. Escudero.

934

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Eugenio Soriano Balón, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

918

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado José Moreno Chavero, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 14 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

919

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Esparragalejo Antonio González Robles, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 13 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

920

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Valentín Sereno Moyano, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 14 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

921

—

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Benito Rufo Capilla, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

922

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva total mente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 26, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Olivenza e impuesta al vecino de Aldea de San Jorge Joaquín Díaz Núñez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

923

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Fernando Calzadilla Maestre, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que confeccionado por este excelentísimo Ayuntamiento el padrón de conciertos del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, por el consumo en la Zona libre, que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Administración de arbitrios, calle de San Juan, número 2, durante el plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los señores contribuyentes en él comprendidos, admitiéndose durante dicho plazo todas las reclamaciones que contra el mismo se formulen, fundadas en hechos concretos y aportándose las pruebas necesarias en defensa de lo reclamado, con la advertencia de que pasado el plazo concedido no se admitirá reclamación de clase alguna y se considerarán firmes las cuotas asignadas a cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Badajoz, 11 de Febrero de 1942. Fernando Calzadilla.

926

HIGUERA LA REAL

Don Juan Martínez Pérez, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento de utilidades del año actual, para cubrir el déficit de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría para que en el término de quince días y tres más, contados a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se puedan formular por los interesados las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho, advirtiéndose que éstas se han de fundar únicamente en hechos concretos y determinados y que habrán de acompañarse a las mismas las pruebas justificativas de cada una, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Los contribuyentes forasteros que figuran en este repartimiento quedan notificados por el presente anuncio.

Higuera la Real a 14 de Febrero de 1942.—El Presidente, Juan Martínez.

925

BURGUILLOS DEL CERRO

Don Fernando Cumplido Moricha, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, prestó su aprobación a la cuenta general y liquidación del presupuesto ordinario del pasado año de 1941.

Lo que en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se exponen al público dichos documentos en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el de ocho días más los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Burguillos del Cerro a 16 de Febrero de 1942.--El Alcalde, Fernando Cumplido.

927

ACEDERA

Don Antonio Ruiz Escobar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Acedera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión municipal gestora el proyecto del presupuesto ordinario para el año actual de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, por término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Acedera a 9 de Febrero de 1942. El Alcalde, Antonio Ruiz.

928

EL CARRASCALEJO

Don Domingo Granjo Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carrascalejo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en su artículo 579 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, quedan expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año de 1941, por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y otros ocho días más, podrán ser examinados por los vecinos y formular en su contra las reclamaciones que estimen convenientes.

El Carrascalejo a 16 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Domingo Granjo.—El Secretario, Manuel Calderón Laso.

929

JUZGADOS

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Joaquín Garrido Masero, en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber, por segunda vez, que en este Juzgado se tramita información de dominio para acreditar el que dice tener Mateo Pinilla Moreno, vecino de Oliva de la Frontera, de una casa en la calle San Antonio, número 5, de indicada villa, cuyos linderos, circunstancias y demás detalles constan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz de fecha 10 de Noviembre, número 212.

Dado en Jerez de los Caballeros a 24 de Noviembre de 1941.—Joaquín Garrido Masero.—El Secretario, por habilitación, P. Marcos.

Derechos de inserción, 26'25 ptas. 271

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Emiliano Gallardo Botello, en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información de dominio para acreditar el que dice tener Antonio Martínez Becerra, vecino de Barcarrota, en la siguiente finca:

Una casa en la villa de Barcarrota y en su calle de la Parrita, señalada con el número ocho; ocupa la superficie de mil ochocientos pies cuadrados, es de un solo piso y comprende varias habitaciones, cuadra y corral, da frente al Poniente y linda por su derecha al Sur, con casa número seis de Francisco Durán, hoy de Fulgencio Jaramillo; por su izquierda al Norte, con casa número diez de Francisco Gómez Martínez, hoy de José Lozano Guzmán, y por sus traseras a Oriente, con la casa

«El Encinar», sita en término de Granja de Torrehermosa, que viene ocupando indebidamente desde el treinta de Junio de aquel año y a las costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes, y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso, admitido que fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones y previos los trámites legales se señaló el día siete de los corrientes para la celebración de la oportuna vista, la que tuvo lugar con la asistencia de sus Letrados defensores, por los que se solicitó, respectivamente, la revocación y confirmación de la sentencia recurrida:

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que informa los Considerandos de la sentencia recurrida.

Visto siendo Ponente por el originario el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que no habiéndose formulado en esta instancia ningún nuevo alegato, ni desvirtuado, asimismo, ninguno de los fundamentos jurídicos en que, acertadamente cimentó el inferior al fallo apelado, es visto que procede su integral confirmación la que por ministerio de la Ley lleva aparejada la condena para la parte apelante de las costas causadas en esta segunda instancia.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallamos: Confirmando integralmente la sentencia recurrida, esto es, la dictada en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de primera instancia de Zafra con fecha diecinueve de Agosto del pasado año, que debemos condenar y condenamos al demandado don Manuel Barneto Barneto a que se avenga a cumplir el documento que suscribió en Sevilla el veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y, en su consecuencia, a que deje libre y a disposición del actor y demás dueños la finca rústica «El Encinar», sita en término de Granja de Torrehermosa, que viene ocupando indebidamente desde Junio de aquel año, e imponemos a dicho demandado las costas causadas en ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, remítanse los autos originales con el oportuno testimonio y carta orden al Juzgado de origen para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Luis Rivas. — Vicente R. Redondo. -Adrián Moreno Cuesta. Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico. Cáceres, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Galo M. Barca. Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Galo M. Barca.

1019

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos que después se expresan, vecinos de los pueblos que se indican, en las piezas separadas números y años que igualmente se mencionan, seguidas contra los mismos y dimanantes de los expedientes sobre responsabilidad política, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz se expide el presente en Cáceres a 20 de Febrero de 1942.—Domingo Romero.—El Secretario, ilegible.

Número, nombres, vecindad y provincia

759/1941. — Alejandro Hinojosa Sánchez, Granja de Torrehermosa, Badajoz.

802/1941.—Jesús Jaroso López, Casas de Don Pedro, ídem.

845/1941.—Ignacio Fernández Duarte, San Vicente de Alcántara, ídem.

812/1941.—Ramón Grillo Almagro, Bienvenida, ídem.

779/1941.—Antonio Jiménez Sánchez, Valdecaballeros, ídem.

542/1941.—Trinidad Martínez Jiménez, Badajoz.

3/1939.—Laureano Rubiales Noguera, Torre de Miguel Sesmero, Badajoz.

202/1941.—Eduardo Rodríguez Maestriño, Olivenza, ídem.

809/1941.—Antonio Moreno Pinilla, Oliva de la Frontera, ídem.

754/1941.—Felipe Camacho Galán, Peñalsordo, ídem.

631/1941.—Antonio Lorenzo Robles, La Haba, ídem.

892/1941.—Julián M. Gutiérrez Palomo, Aceuchal, ídem.

895/1941.—Pedro Pérez Durán, Aceuchal, ídem.

711/1941.—Melchor Barrero Murillo, Zalamea de la Serena, ídem.

92/1941.—Juan Canchales Fernández, Badajoz.

715/1941.—Martín Belmonte Correa, Valdecaballeros, Badajoz.

8/1942.—Fermina Portalo Calero, Puebla de la Reina, ídem.

1039

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 133, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Azuaga Modesto Blanco Gordónz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

957

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 5, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor de Fregenal de la Sierra e impuesta al vecino de Cabeza la Vaca Bienvenido Reviriego Jiménez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 14 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

958

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 58, del año 1942, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Mirandilla Manuel Molina Torres, este inculpado ha recobrado la libre disposi-

ción de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

959

AYUNTAMIENTOS

ALBURQUERQUE

Don Román Duarte García, Presidente de la Junta del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1941, queda expuesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento. En dicho plazo y tres días más, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán ante esta Junta las reclamaciones que estimen las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento, las que para ser atendidas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, según dispone el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores hacendados forasteros que el tipo de gravamen sobre las utilidades estimadas es el 3,5733 por 100 y que la lista de los mismos con las cuotas que le han sido fijadas se halla igualmente expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo plazo puedan, si lo estiman, entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alburquerque a 19 de Febrero de 1942.—Román Duarte.

991

RETAMAL

Don Gerardo Bala Ortega, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1941, queda expuesto al público el apéndice y el padrón correspondiente por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinar los referidos documentos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

1031

—

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Retamal, 21 de Febrero de 1942. Gerardo Bala.

1032

TRASIERRA

Don Emilio García Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice al padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al 31 de Diciembre de 1941, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiéndose presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Trasierra a 20 de Febrero de 1942. El Alcalde, Emilio García.

1037

JUZGADOS

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Juez municipal, Letrado, de esta capital e interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 30 de 1942, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una cartera conteniendo ciento sesenta y una pesetas en billetes del Banco de España, dos salvoconductos a nombre de Benigna Méndez, un carnet de Subsidio a la Vejez a nombre de Juan Méndez Serrano y una cédula personal a nombre de la Benigna Méndez, que fué sustraída el día 13 del actual desde la calle Zurbarán a Puerta de Palmas, de esta capital, al vecino de Jerez de los Caballeros Juan Méndez Serrano, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición,

Badajoz a 14 de Febrero de 1942. Manuel Torralba. — P. H., Manuel Gómez.

933

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Juez de instrucción accidental de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado Militar, letra D, domicilio Cap. Segarra, número 3-1.°, de Alicante, comparecerá ante este Juzgado el soldado que fué del Batallón Comado de Flechas Azules, Compañía de Ametralladoras, don Juan González Rodríguez, vecino de Badajoz, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para ser oído.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Badajoz a 17 de Febrero de 1942. -Manuel Torralba.- P.H., Manuel Gómez.

962

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Juez municipal, Letrado, de esta capital e interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 273 de 1941, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una bota del pie izquierdo, del número 40, de box-calf, marcada en la suela con tinta violeta, número 213; una bota, también box-calf, del pie derecho, del número 39, marcada en la suela con tinta violeta, número 161; un par de zapatillas de paño, del número 38, de señora, y un par de medias botas de caballero, de paño, número 39, que fueron sustraídas en la noche del 15 de Noviembre del año último de la tienda sita en la calle Meléndez Valdés, número 9, propiedad de Rafael Romero Pérez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Badajoz a 18 de Febrero de 1942. Manuel Torralba. — P. H., Manuel Gómez.

963

BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Juez municipal, Letrado, de esta capital e interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 34 de 1942, por hurto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de siete cerdos, de unos dos años y peso de unas cinco arrobas, colorados, que fueron sustraídos en la noche del 11 al 12 del actual de la finca Pesquero Verde, de este término municipal, propiedad del vecino de esta capital

la vista del mismo el día de ayer, en cuyo acto los Letrados de la parte apelante y apelada precitados solicitaron la revocación y confirmación, respectivamente, de la sentencia apelada con costas.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito aparecen observadas las formalidades del procedimiento en ambas instancias.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan los considerandos de la sentencia apelada, en el sentido jurídico que los informan.

Considerando: Que no habiéndose desvirtuado en el acto de la vista los fundamentos jurídicos en que se basa la sentencia recurrida, es procedente decretar su confirmación por sus propios fundamentos.

Considerando: Que por imperativo de lo que dispone el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo último, las sentencias confirmatorias en los juicios de menor cuantía deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos citados, los invocados por las partes y demás de general de la ley de Enjuiciamiento civil y Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno y Ley de siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro,

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada de fecha once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno dictada por el Juez de primera instancia de Alburquerque, por la que condenó a las demandadas doña Josefa Pereira Gallego y doña Claudia León Pereira, como herederos de don Salustiano León Mérida, a que paguen solidariamente la cantidad de diez mil pesetas a doña Obdulia Bustamente García, que esta señora prestó al don Salustiano en el verano de mil novecientos treinta y ocho, sin interés y por un solo año, a que paguen asimismo dichas demandadas el interés legal de esta cantidad desde el acto conciliatorio hasta su completo pago y al pago de las costas del pleito en ambas instancias.

Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento y a los efectos ordenados en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, uniéndose un ejemplar de dicha publicación al rollo de Sala y en su día devuélvanse los autos originales al Juzgado de primera instancia de Llerena con la oportuna certificación de esta sentencia, de la tasación de costas y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Julio Lois.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Julio Lois.

1179

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Don Conrado Espín Bregante, Vicesecretario de esta Audiencia provincial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 28 de 1941 que después se expresará, se ha dictado sentencia, que ha sido declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Badajoz a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal el presente recurso interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz contra acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de 8 de Marzo del corriente año modificando varias tarifas de Ordenanzas confeccionadas por dicho Ayuntamiento para el ejercicio de 1941,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de 8 de Marzo de 1941 desestimando en consecuencia el recurso interpuesto contra la misma por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Conrado Espín.

1086

—

Don Conrado Espín Bregante, Vicesecretario de esta Audiencia provincial y del Tribunal Contencioso-Administrativo provincial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 9 de 1941 que después se expresará, se ha dictado sentencia por este Tribunal, que ha sido declarada firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—«En la ciudad de Badajoz a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo el recurso seguido ante el mismo entre partes, de una como demandante doña María Cordero Doncel y de otra la Administración general del Estado y en su nombre el Fiscal de este Tribunal sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz por el que se le declara responsable de pesetas 5.288'85 como saldo deudor a la gestión recaudatoria de su difunto esposo don Emilio Nevado Ortega como Agente ejecutivo de dicha Corporación,

Fallamos: Que desestimando la demanda promovida por doña María Cordero Doncel, y en su representación el Letrado don Manuel Giménez Cierva, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta capital en sus sesiones de 20 de Diciembre de 1940 y 7 de Febrero de 1941 por los cuales se declaró, ratificando la cuenta formulada por la Intervención en la liquidación efectuada al Agente ejecutivo fallecido don Emilio Nevado Ortega, la responsabilidad de éste, hoy de sus herederos, por cinco mil doscientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, sin que proceda a tomar otros valores como data en ejecución de la sentencia pronunciada por este Tribunal en 25 de Octubre de 1940 en el recurso señalado con el número 2 por no haberlo presentado, quedando firmes y subsistentes los acuerdos del referido Ayuntamiento en sus sesiones de 24 de Noviembre de 1939 y 2 de Febrero y 23 de Marzo de 1940 sin imposición de costas.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, extiendo y firmo la presente en Badajoz a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Conrado Espín.

1164

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 206, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Monterrubio Fernando Calderón Torres, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas, por haber

presentado las garantías de dos contribuyentes.
Dado en Cáceres a 21 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1041

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 29, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Zafra Zoilo Antonio Valentín Boza Jara, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.
Dado en Cáceres a 23 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1042

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 25, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Burguillos del Cerro Manuel Larios Gil, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.
Dado en Cáceres a 23 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1043

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 198, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Almendralejo Ignacio Pérez Zamora, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.
Dado en Cáceres a 23 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1044

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 136, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Salvatierra de los Barros Lorenzo Cintro Gordón, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.
Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1045

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 38, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Granja de Torrehermosa Manuel Martínez Montero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.
Dado en Cáceres a 23 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1046

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 45, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Casas de Don Pedro Demetrio Pastor Jiménez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas, por haber presentado la garantía de dos contribuyentes.
Dado en Cáceres a 24 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1047

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Juliana María Francisca Vázquez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.
Dado en Cáceres a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1106

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Carlos Quelar Ferrer, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.
Dado en Cáceres a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1107

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Amalia Blanco Hernández, c. p. Ana, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculpado y en caso de su fallecimiento sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.
Dado en Cáceres a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1108

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido absuelto libremente, por sentencia dictada por este Tribunal, Marcelino Sánchez Alvarez, este encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido tomar.
Dado en Cáceres a 25 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1136

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

TALARRUBIAS

Don Patricio Gómez Cano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talarrubias.
Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Herederos de don José Pío Márquez de Prado Andreu.
Doña Cándida Salabel Arteaga.
Don Mauricio Sánchez Flores.
Don Valentín Fernández Calderón.

Hago saber: Que por don Aniceto Blanco Murillo, vecino de Azuaga, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 4 de Marzo de 1942 la propiedad de 24 pertenencias mineras con el nombre de «San Juan», sitas en el paraje llamado Quinto de la Cañada de Barba (La Serrana), término de Azuaga, número 9.241, de mineral de plomo, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «Esmeralda», número 267, o sea un mojón de mampostería a 15 metros de una labor antigua.

Desde el punto de partida, en dirección N. 45° O., se medirán 180 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, NE. 400 metros; de 2.ª a 3.ª, SE. 300 metros; de 3.ª a 4.ª, SO. 800 metros; de 4.ª a 5.ª, NO. 300 metros; de 5.ª a 1.ª, NE. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias.

Los rumbos magnéticos del año 1874. Se solicita el mismo terreno de la caducada «Esmeralda», ampliado en ocho pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Azuaga, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1305

—

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Joaquín Atienza Carbonell, vecino de Madrid, residente en ídem, de profesión Ingeniero Agrónomo, se ha solicitado con fecha 11 de Marzo de 1942 la propiedad de 20 pertenencias mineras con el nombre de «Marita», sitas en el paraje llamado Sierra del Aguila, término de Zafra y Fuente del Maestre, número 9.242; de mineral de hierro, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada «San Francisco», número 7.953, cuyo terreno se solicita. Es uno situado en la parte superior de la entrada de un socavón antiguo en la falda Este de la Sierra del Aguila, próximo a una calicata grande en la cumbre de dicha Sierra, en la línea límite de ambos términos.

Desde el punto de partida, refiriéndose a la Meridiana Astronómica, se medirán 300 metros al O. 29° N., fijando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al S. 29° O.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al E. 29° S; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al N. 29° E.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al O. 29° N., y de 5.ª a 1.ª, 100 metros al S. 29° O., quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en los pueblos de Zafra y Fuente del Maestre, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1306

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y cinco de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Agustín Ricardo García Bázquez, mayor de edad, vecino de Villanueva de la Serena e insolvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al inculpado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1157

—

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento treinta y cuatro de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Caro Murillo, mayor de edad, vecino de Azuaga, soltero e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1158

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia cuya

cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número siete de mil novecientos cuarenta y uno, del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Francisco Méndez Flores, mayor de edad, vecino de Barcarrota, y siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 11 de Febrero de 1942.- Francisco Santiago. - Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1159

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

DON BENITO

Don José Manzano Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Don Benito.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 12 de Marzo, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Doña Laura Diéguez Castaño.

Doña Ana Ceba Alexandre.

Doña Juana de Sosa Valadés.

Señores sobrinos de Antonio Vallejo.

Señor representante de la Central Eléctrica de Don Benito y Villanueva de la Serena, S. A.

De la parte personal.—Parroquia de Santiago

Don Donato Martín Sánchez Campos.

Doña Luisa Arbós Ortiz.

Don Juan Gallego Bravo.

Don Leocadio Sánchez Miranda Berdú.

Parroquia de Santa María

Don Pedro González Chorro.

Don Vicente Alvarez Rodríguez.

Don Tomás Gómez Cidoncha.

Don Francisco Morgado Rentero.

Parroquia de San Sebastián

Don Agustín Rufo Mandado.

Doña Beatriz Moreno Romero.

Don Damián Manzano Díaz.

Señora viuda de Antonio Gallardo.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Don Benito a 14 de Marzo de 1942. José Manzano.

1333

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Fernando Calzadilla Maestre, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente, en su sesión de 11 del actual, llevar a cabo operaciones de transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto en vigor en cuantía de nueve mil seiscientas pesetas, queda expuesto al público el expediente tramitado al efecto, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Fernando Calzadilla.

1312

QUINTANA DE LA SERENA

Don Eugenio Fernández Murillo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, acordó en principio aprobar las cuentas municipales correspondientes al año 1941, las cuales, con todos los documentos que las integran, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes en el término municipal podrán formular reparos y observaciones contra las mismas, según dispone el artículo 579 del Estatuto municipal, en armonía con el 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana de la Serena a 12 de Marzo de 1942.—Eugenio Fernández.

1308

HIGUERA DE LLERENA

Don Joaquín Sánchez Fresno, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, dicho documento, que corresponde al ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo y los tres días siguientes podrán formularse reclamaciones por los contribuyentes en él comprendidos, las cuales han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas necesarias en justificación de lo reclamado.

A los contribuyentes forasteros comprendidos en el mismo les servirá de notificación en forma el presente anuncio conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Higuera de Llerena a 11 de Marzo de 1942.—Joaquín Sánchez.

1320

JUZGADOS

MERIDA

Edicto

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado en el sumario número 51, de 1942, que se instruye en este Juzgado por robo de la caballería menor que a continuación se reseña, de la propiedad del vecino de Carmonita Manuel Fernández Ciprián, sustraída de la cuadra sita en el domicilio de éste, calle Arrabal, de dicha villa, la noche del 28 de Febrero último al 1.º de Marzo actual, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y res-

NUMERO 56 | VIERNES, 20 DE MARZO DE 1942 | 75 CENTIMOS DE PESETA

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 20 de Febrero de 1942 sobre la situación y disponibilidad de fondos librados «por justificar».

Acrecen continuamente el número e importe de los mandamientos de pago por obligaciones estatales expedidos con el carácter legal de «por justificar», el movimiento de cuyos fondos, integrantes en realidad del Tesoro público en tanto no son invertidos en las obligaciones específicas a que responde su librado, debe ser conocido sin intermisiones por una Administración ordenada y vigilante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos todas las cantidades que se libren con cargo a los Presupuestos generales del Estado en concepto de pagos «por justificar», sin otra excepción que las que se refieran a dietas y gastos por comisiones de servicios y las que no excedan de diez mil pesetas en los demás casos, serán situadas en el propio establecimiento del Banco de España donde deban hacerse efectivas en cuenta corriente a nombre de la Jefatura del organismo o servicio de cuyas obligaciones se trate.

Artículo segundo. La cuenta corriente que se establece por el artículo anterior será única para todos los mandamientos de pago «por justificar» por obligaciones de una misma Jefatura de Servicio y girará bajo la siguiente titulación: «Tesoro público. Ministerio de......, Servicio de......, Cuenta corriente por anticipos de fondos «a justificar». Incumbirá a la Dirección General del Tesoro determinar qué cuentas de esta clase han de abrirse a los distintos servicios.

Artículo tercero. Cada Jefatura de Servicio estará representada en una misma población por un sólo Habilitado, Pagador o perceptor de las cantidades que se le satisfagan condicionadas a posterior justificación con arreglo al presente Decreto.

Artículo cuarto. Los mandamientos de pago afectados por este Decreto se signarán en las Ordenaciones expedidoras con un sello en tinta carmín que diga: «Por justificar» (Mandamiento incurso en el Decreto de......, de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos»), y en los talones que extienda el Tesoro para su pago se consignará la siguiente inscripción: «Para ingreso simultáneo de su importe en la cuenta corriente del Ministerio de......, Servicio de......, por anticipos de fondos a justificar».

Artículo quinto. En la medida de las necesidades que vayan sucediéndose, y previa conformidad del Jefe directo del respectivo organismo o servicio, que la hará constar en los justificantes de la obligación u obligaciones que deban satisfacer, el Habilitado o Pagador librará talones contra las disponibilidades en la cuenta corriente del Banco de España con la previsión de un prudente margen de existencia de fondos en Habilitación o Pagaduría para el pago de pequeñas obligaciones y sin que en ningún caso tal existencia pueda exceder, en total, de cinco mil pesetas. Dichos talones estarán exentos del Impuesto del Timbre.

Artículo sexto. Los Habilitados o Pagadores llevarán en libro especial, cuyo examen podrá disponerse por el Ministerio de Hacienda, cuenta correlativa con la del Banco de España, adeudada, por tanto, en el importe de los mandamientos y abonada en el de los talones contra el Banco, y cuentas particulares por mandamientos en las que será cargo el importe de cada uno, y data, el de las obligaciones satisfechas con imputación al mismo y el excedente reintegrado al Tesoro, en su caso, que tendrá efecto siempre dentro del plazo legal de justificación.

Artículo séptimo. Los saldos de las cuentas corrientes de las diversas Jefaturas de Servicios por entregar «por justificar» se considerarán integrantes, para todos los efectos, de la cuenta del Tesoro público con el Banco de España por ingresos y pagos del Estado y operaciones ordinarias del Tesoro.

Artículo octavo. El Ministro de Hacienda queda autorizado:

Para dictar las disposiciones que juzgue convenientes al eficaz y práctico cumplimiento de este Decreto; y

Para convenir con el Banco de España el servicio de comunicación a las Intervenciones de Hacienda del movimiento y saldos de las cuentas corrientes que se establecen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN.

1242

(*Boletín Oficial del Estado* del día 8 de Marzo de 1942, núm. 67.)

BATALLON DE TRABAJADORES

PRISIONEROS DE GUERRA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, BÓN. 34

Requisitoria

José Morillo Treviño, soldado trabajador perteneciente a la 1.ª Compañía del 34 Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores, del reemplazo de 1937, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Miguel y de Carlota, natural de Bosquerencia (Badajoz) y residente en la misma localidad, calle Rodas, número 50, evadido de esta Unidad, vistiendo traje caqui, el día 10 de Marzo hacia las diez de la noche, cuyas señas particulares son: Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano,

Comparecerá ante el Alférez Provisional de Infantería don Juan José Pina García, Juez instructor del mencionado Batallón, en el término de quince días, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde conforme a lo dispuesto en el Código de Justicia Militar.

Garrapinillos (Zaragoza), 12 de Marzo de 1942.—El Alférez, Juez instructor, Juan José Pineda García.

1342

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 78, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Burguillos del Cerro Juan Zarrallo Silva, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone

el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 28 de Febrero de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1227

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 250, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Guareña Domingo González Robles, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1229

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 36, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta a la vecina de Casas de Don Pedro Micaela Báez Moreno, esta inculpada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1330

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 129, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Guareña Andrés Fernández Nieto, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1231

—

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos veintisiete de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Santiago Mancha Cuello, mayor de edad y vecino de Hornachos e insolvente, y siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al inculpado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1160

—

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento noventa y cinco de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra José Tolosa Barragán, mayor de edad y vecino de Almendralejo, soltero e insolvente, y siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1161

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y ocho de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Juan Mora Carmona, mayor de edad, vecino de Villanueva de la Serena e insolvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1162

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

TORREMEGIA

Don Vicente Lavado Royán, Alcalde del Ayuntamiento de Torremegía.

Hago saber: Que la Comisión municipal gestora de este Ayuntamiento en sesión de 28 del mes de Febrero, en cumplimiento de lo que dis-

Cáceres, 14 de Marzo de 1942.—El Secretario de gobierno, Manuel Navarrete.

1447

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número treinta y cinco de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra el vecino de Burguillos del Cerro, José Gil León, mayor de edad e insolvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al inculpado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1165

—

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número treinta y siete de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de Badajoz y seguido contra Leandra Jiménez Tasco, mayor de edad y vecina de Burguillos del Cerro e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1166

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número noventa y dos de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz y seguido contra Daniel Rogelio Escobar Orejudo, mayor de edad, vecino de Villanueva de la Serena, y siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Daniel Rogelio Escobar Orejudo a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 8 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1167

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

MIRANDILLA

Don Tulio Ledo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mirandilla. (Parte real.)

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del actual, en el local Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mirandilla a 9 de Marzo de 1942. El Alcalde, Tulio Ledo.

—

Don Tulio Ledo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mirandilla. (Parte personal.)

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 484

presten en las fechas señaladas las declaraciones juradas de existencias o éstas no se ajusten a la realidad.

b) Las CREPAS, Centrales Reguladoras y cuantos organismos dependen directamente de las Comisarías de Recursos, por iguales motivos que los indicados en el apartado anterior.

c) Las sanciones que previene el apartado a) recaerán sobre la Dirección de la fábrica; las que previene el apartado b) pueden recaer sobre la Junta Directiva o sobre cualquiera de los industriales componentes de la organización.

Art. 3.° Contra las sanciones de este tipo podrán interponerse recursos de alzada ante esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en término de ocho días, contados desde el siguiente de la notificación del acuerdo.

Art. 4.° Para poder ejercitar dicho recurso habrá de depositarse previamente, en la forma que ordene el Comisario de Recursos respectivo, el importe de las multas, más un 25 por 100, que se perderá en caso de que el recurso fuese resuelto de conformidad con el Comisario de Recursos.

Art. 5.° Los Comisarios de Recursos enviarán a esta Comisaría General, en un plazo de cinco días, los expedientes contra los que se hubiese interpuesto en legal forma el recurso de alzada.

Art. 6.° Contra lo resuelto por esta Comisaría General no se dará recurso alguno.

Art. 7.° Los Comisarios de Recursos darán cuenta de todas las multas que fuesen impuestas, aun cuando no hayan sido recurridas, a esta Comisaría General, Dirección Técnica de Recursos, a fin de acordar lo procedente respecto a la concesión de cupos sucesivos.

Madrid, 4 de Marzo de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:
Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.
Para conocimiento:
Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.
Para cumplimiento:
Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

1310

(*Boletín Oficial del Estado* del día 12 de Marzo de 1942, núm. 71.)

Delegación provincial de Industria de Badajoz

Visto el expediente promovido por don Conrado Miró Sabaté, Gerente de La Olivarera Extremeña, S. A., domiciliado en Villafranca de los Barros, en solicitud de autorización para instalar una industria de Fábrica de Glicerinas;

Resultando: Que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluída en el grupo 1.°, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939;

Considerando: Que el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales no puede proporcionarlas al solicitante, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas al quedar disminuído el cupo a ellas asignado,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por don Conrado Miró Sabaté, Gerente de La Olivarera Extremeña, S., A., domiciliado en Villafranca de los Barros para instalar una industria de Fábrica de Glicerina en citada localidad.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde a usted muchos años. Badajoz a 11 de Marzo de 1942. El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

1364

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 14 del actual, resolviendo el concurso de traslado de Secretarías de Juzgados municipales de las clases C), acordó los siguientes nombramientos con especificación del tiempo de servicios de los nombrados:

Alcántara, a don Antonio Tercero Avis, un año, seis meses y veintisiete días.

Malpartida de Cáceres, a don Francisco Díaz Maryl, nueve años y siete meses.

Montánchez, a doña Agustina Gil de Zúñiga, cinco años y diez días.

Hornachos, a don Antonio Galán Hidalgo, seis años, cuatro meses y veintiocho días.

Aceuchal, a don Antonio Martín Merchán, nueve años y siete meses.

Ribera del Fresno, a don Feliciano Blanco Calzada, seis años, cinco meses y diecinueve días.

Cabeza del Buey, a don Pedro Gracia Delgado, trece años, un mes y cinco días.

Herrera del Duque, a don Romualdo González Cabello, dos años y diecinueve días.

Barcarrota, a don José Lima Masero, siete años, seis meses y veintinueve días.

Berlanga, a don Narciso Chaves Calleja, nueve años y diez meses.

Campanario, a don José Fernández de los Ríos, once años, ocho meses y nueve días.

Zafra, a don Julián Díez Martínez, quince años, tres meses y ocho días.

Ha sido desestimada la instancia de don Antonio Fernández Vargas por justificar solamente servicios prestados con carácter interino; la de don Adolfo Rodríguez de la Maza por no haber presentado la documentación que exigen las disposiciones vigentes; la de don Julián Campos Barriga por no tener en la fecha de la solicitud los veinticinco años de edad necesarios para el desempeño del cargo.

No se les adjudican Secretarías a don Juan Mercader Barbel ni a don Manuel Gil Torres por llevar menos tiempo de servicios que los demás solicitantes que aspiraban a las mismas plazas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y notificación, los que tendrán presente que deberán darse por notificados por medio de este edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, y que pueden interponer recurso ante la Dirección general de Justicia por conducto del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, advirtiéndoseles además que el cargo para que han sido nombrados es irrenunciable, a menos que hayan obtenido plaza para otra Secretaría en otro concurso celebrado en otra Audiencia Territorial, en cumplimiento de órdenes de la Dirección general de Justicia.

Cáceres, 17 de Marzo de 1942. El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1356

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presiden-

te, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veintisiete de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Juan González Pagador, mayor de edad, vecino de Fuente de Cantos, soltero e insolvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al inculpado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1172

—

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número nueve de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de instrucción de Mérida y seguido contra José de la O Alvarez, mayor de edad y vecino de Esparragalejo, y siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado José de la O Alvarez a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 8 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1173

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuatrocientos sesenta y tres de mil novecientos treinta y nueve del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Badajoz y seguido contra Manuel Sánchez Bustamante, mayor de edad y vecino de Azuaga, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Manuel Sánchez Bustamante a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 8 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1174

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

HERRERA DEL DUQUE

Doña Francisca López Prieto y Martín, Presidenta accidental de los Vocales natos de esta Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del actual, en el local Casas Consistoriales. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera del Duque, 10 de Marzo de 1942.—La Presidenta, Francisca Prieto.

1340

—

Doña Felisa Gómez Cano, Presidenta accidental de los Vocales natos de esta Comisión de Evaluación de la parte personal, reparto de utilidades de 1942.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.° La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del actual, en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la mesa

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número noventa y tres de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Rufina Naranjo Fernández, mayor de edad, vecina de Villanueva de la Serena y siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la inculpada a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de cien pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al inculpado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 8 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1175

—

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento diez de mil novecientos cuarenta del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Bernardo Ruiz Sánchez, mayor de edad, vecino de Zarza Capilla, casado y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1176

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cincuenta y seis de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de responsabilidades políticas de Badajoz y seguido contra Andrés Barroso Borrallo, mayor de edad, vecino de Valencia del Ventoso e insolvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1177

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

VILLAR DEL REY

Edicto

Don Emilio Rasero Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 16, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D. Isidoro Doblado Pacha.
Sixto Cantero Mirón.
Juan Miguel Pavo Rollano.
Julio García Cerrato.

De la parte personal.—Parroquia única

D. Victoriano Bravo Ocano.
José Pérez Orrego.
Miguel Pacha Márquez.
Pablo Meléndez Valle.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 496 de dicho Cuerpo legal.

Villar del Rey a 17 de Marzo de 1942.—Emilio Rasero.

1376

BENQUERENCIA

Edicto

Don Agustín Acedo Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 15 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

D.ª Florencia Bravo Martín.
Felisa de la Cueva Godoy.
D. Manuel Izquierdo Hidalgo.
Miguel Alcántara Izquierdo.

NUMERO 60 MIERCOLES, 25 DE MARZO DE 1942 75 CENTIMOS DE PESETA

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en escrito número 876, de 16 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñalsordo, con motivo de la pensión solicitada por doña Consuelo y doña Carmen García Bermejo, huérfanas del que fué Médico de asistencia pública domiciliaria del citado Municipio, don Prudencio García Bermejo y Valderramas, remitida a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de Agosto de 1924,

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Capilla y Peñalsordo, habiendo percibido como mayor sueldo, durante más de dos años, el de 3.850 pesetas;

Considerando: Que el Ayuntamiento de Peñalsordo, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del mencionado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada, con el haber anual de 962'50 pesetas,

Esta Dirección general ha efectuado el oportuno prorrateo, con arreglo al cuál el Ayuntamiento de Capilla contribuirá al pago de la expresada pensión con la cuota mensual de 18'55 pesetas, y el de Peñalsordo con la de 61'65 pesetas, cuyo total equivalente a la dozava parte de la pensión anual abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Peñalsordo, recaudando del de Capilla, para reintegrarse, conforme previene y ordena el citado artículo 46, la cantidad que mensualmente le corresponde satisfacer.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de los Ayuntamientos contribuyentes y de las interesadas, a los efectos procedentes.

Badajoz, 23 de Marzo de 1942. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

1394

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, con fecha 14 del actual, comunica a este Gobierno la siguiente Orden:

«Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento del Decreto de 13 de Diciembre de 1938, sobre la Organización Nacional de Ciegos, que en su artículo 2.° prescribe que deberán fusionarse en dicha Obra cuantas Entidades de cualquier carácter se dediquen a problemas relacionados con los no videntes, y al objeto de refundir todas estas Instituciones, rectificando una labor que reclama ser sometida a un criterio de unidad y método, se hace preciso que por V. E. sea remitida a esta Superioridad, en el *plazo máximo de quince días*, una relación de los Centros o Instituciones Protectoras de Ciegos que la Diputación o los Ayuntamientos de la provincia de su mando sostienen con sus respectivos Presupuestos, expresando las cantidades a que ascienden las consignaciones señaladas a cada una de las Instituciones de que queda hecho mérito.»

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de las Corporaciones interesadas y el más exacto cumplimiento, debiendo remitir a mi Autoridad en el término citado las relaciones de referencia.

Badajoz, 23 de Marzo de 1942. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

1395

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veintiséis de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de de Badajoz y seguido contra Carmen Ponzón Salguero, mayor de edad y vecina de Burguillos del Cerro e insolvente, siendo ponente el Juez de Primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la inculpada a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización como responsable político, a la cantidad de doscientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución a la encartada. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1118

Don Francisco Santiago Iglesia, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores.—Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento treinta y siete de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de Badajoz, seguido contra Máximo Risco Granado, mayor de edad, vecino de Granja de Torrehermosa, casado e insolvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que

satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, a la cantidad de trescientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al señor Administrador del *Boletín Oficial del Estado*, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres a 9 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

1228

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la tercería de mejor derecho interpuesta por don Emilio Astrup, como Director de la Sucursal de la Compañía de Maderas, S. A., en Huelva, contra el responsable político Antonio Girón Sánchez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho entablada por don Emilio Astrup, como Director de la Sucursal de la Compañía de Maderas, S. A., en Huelva, contra el inculpado por responsabilidades políticas Antonio Girón Sánchez, vecino de Fregenal de la Sierra, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre pago de once mil novecientas setenta y cuatro pesetas, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado,

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la tercería entablada de mejor derecho promovida por don Emilio Astrup, como Director de la Sucursal de la Compañía de Maderas, S. A., en Huelva, en reclamación de once mil novecientas setenta y cuatro pesetas, debiendo condenar al demandado Antonio Girón Sánchez y al Estado a estar y pasar por esta declaración.

Así por esta mi sentencia, que para su notificación al inculpado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz por su rebeldía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Romero.—Rubricado.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su despacho el mismo día de su fecha.—Ante mí, Gabriel González.—Rubricado.

Y para que conste, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, libro el presente en Cáceres a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Romero.—Ante mí, Alfredo Herrera.

Derechos de inserción, 86'25 ptas. 1109

JUZGADO ESPECIAL

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Francisco Rosillo Gómez, Celador de Telégrafos, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos ante este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oirle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 20 de Marzo de 1942.—E Juez instructor, número 3 de Telégrafos, Pascual Hernández.

1388

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Agencia ejecutiva

Relación de deudores por el concepto de «Concierto para el extrarradio por el arbitrio de carnes frescas y saladas» correspondiente al ejercicio y cuotas que a cada uno se le determinan, los cuales no han podido ser notificados por ignorarse el domicilio de los mismos, razón por la que se efectúa por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Nombres y apellidos y débito

Ejercicio de 1940.—Por el concepto de concierto para el extrarradio

Ramona Aguilar, 3'86 pesetas.
Matilde Algaba Guisado, 4'57.
María Alvarez, López, 8'88.
Alejandro Alvarez Giménez, 0'50.
Manuel Anguiano Molano, 0'67.
Herederos de Rosa y Rufino Balsera, 1'70.
Los mismos, 1'66.
Manuel Balsera Arregui, 0'16.
Baldomero Ballestero Villafranca, 1'69.
Francisco Blanco Honrado, 1'14.
Herederos de Eleuterio Bonet, 4'29.
Antonia Burgos Salgado, 13'69.
La misma, 2'96.
Dolores Cabañas del Viejo, 0'12.
Herederos de José Calamonte Quintana, 3'90.
Gumersindo Campos Rodríguez, 1'70.
Prudencio Canchales Méndez, 1'36.
Francisco Castro Prats, 5'28.
Carlos Castro Sánchez, 0'80.
El mismo, 2'32.
C. M. Z. A., 2'37.
Inocencio Delgado Porro y otro, 4'56.
Brígida Díaz Pino, 0'55.
Félix Domínguez Menguiano, 2'14.
Juan Domínguez Moreno, 0'50.
Luis Durán Ramajo, 1'11.
Angel Expósito, 3'05.
Virginia Expósito Augusta, 1'03.
Saturnino Fargallo Sánchez, 0'63.
Martín Florez García, 33'63.
Andrés García, 0'57.
Eleuterio García, 1'13.
Antonio García Alvarez, 3'16.
Andrés García Blasco, 3'28.
Leonarda García García, 10'37.
Florencio Garrote Pérez, 0'41.
Juan Giménez Ledesma, 0'12.
Trinidad González Fernández, 0'48.
María García Núñez, 0'39.
Ramona González Pérez, 4'19.
Rafaela González Orduña, 0'80.
María González Saavedra, 3'21.
Magdalena González Sánchez, 0'59.
Herederos de Pedro González Sánchez, 11'10.
Alonso Gragera Domínguez, 2'00.
Alfonso Gragera Fernández, 1'11.
Bartolomé Gragera Pérez, 10'58.
Pedro Granda, 2'91.
Pedro Guisado Pinilla, 2'08.
Fernando Guisado Ramos, 0'63.
Teresa Gutiérrez Fuentes, 41'86.
Diego Gutiérrez Guzmán, 2'74.
Juan María Gutiérrez Quintana, 3'65.
Matilde Hernández Delgado, 15'67.
Fernando Iglesias de Sanz, 0'22.
Antonio Julián Martínez, 1'06.
Narcisa Ledesma Reyes, 0'98.
Sebastián López Correa, 4'84.
Mariano López González, 0'83.
Vicente Macías Rivas, 5'20.
Gonzalo Martín Gragera, 1'06.
Manuel Martínez Reyes, 1'70.
María Martínez Soltero, 0'50.
Antonio Mata Zamora, 1'18.
Herederos de Emilio Megía, 1'29.
Francisco Merchán González, 2'18.
Eulalia Morán Pérez, 7'00.
Angel Monte Guzmán, 3'45.
Herederos de Ramón Montero, 0'57.
Herederos de María Muñoz Laureano, 4'66.
Herederos de José Núñez Acevedo, 4'59.

NUMERO 65 SABADO, 4 DE ABRIL DE 1942 75 CENTIMOS DE PESETA

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

JEFATURA DE MINAS

DISTRITO DE BADAJOZ

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por don Miguel Domenech Guerrero, vecino de Azuaga, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 24 de Marzo de 1942 la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de Miguelito, sitas en el paraje llamado Garnerll o Dehesa Nueva, término de Azuaga, número 9.237, de mineral de plomo, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 19 de la mina Santa Amalia, número 757, que está a 150 metros al Sur del punto de partida de dicha mina.

Desde el punto de partida se medirán 50 metros al N. 13° 30' O.; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al E. 13° 30' N.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al S. 13° 30' E., de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al O. 13° 30' S., y desde 4.ª a punto de partida 150 metros, al N. 13° 30' O., quedando cerrado el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Azuaga, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 27 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1475

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 60, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Badajoz Diego Santos Silleros, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 12 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1349

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 693, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Aldea de San Jorge Luis María Quirós García, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1357

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1939, incoado por el Juzgado de instrucción de Villanueva de la Serena e impuesta al vecino de La Coronada Miguel Muñoz y González de Ocampo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1414

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido absuelto libremente el encartado Benjamín Alonso Sánchez, por sentencia dictada por este Tribunal con el número 63 del corriente año, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran podido tomarse.

Dado en Cáceres a 24 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1448

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Esparragalejo Plácido Fernández Fernández, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1484

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 57, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Guareña Luis Blázquez García, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 24 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1485

provincia de Badajoz, avecindado en Olivenza, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Badajoz, Capitanía general de Madrid, nació en 19 de Noviembre de 1915, de oficio labrador, edad veintiséis años, estado soltero, estatura 1'710 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba abierta, boca regular, color sano; señas particulares: ninguna.

Deberá comparecer en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente, ante el Alférez Provisional de Infantería don Carlos Goñi Muguerza, con destino en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores Penados número 94, con residencia en Lezo (Guipúzcoa), nombrado Juez instructor, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Lezo (Guipúzcoa) a 29 de Marzo de 1942.—El Alférez Juez instructor, Carlos Goñi Muguerza.

1520

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 315, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Granja de Torrehermosa Francisco. Hinojosa Corvillo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 27 de Marzo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1524

JUZGADOS

BADAJOZ

Requisitoria

Gago Mansilla, Eugenio; de cuarenta y nueve años de edad, natural y vecino de Valverde de Leganés, hijo de Antonio y de María, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Valverde de Leganés y su actual paradero se desconoce, procesado en causa número 132 de 1941 por hurto, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de ingresar en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Badajoz a 4 de Abril de 1942. Manuel Pesini.—P. H., Manuel Gómez.

1551

BADAJOZ

Requisitoria

Tato Macayo, Antonia; de diecinueve años de edad, soltera, natural y vecina de Santa Amalia, hija de Guillermo y de Asunción, domiciliada últimamente en Santa Amalia y cuyo actual paradero se desconoce, procesada en causa número 164 de 1941 por hurto, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con objeto de ingresar en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Badajoz a 31 de Marzo de 1942. Manuel Pesini.—P. H., Manuel Gómez.

1552

BARCELONA

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por el señor don Eugenio Pardo Pardo Regueira, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, en la demanda de juicio verbal seguido a instancia de S. A. Cros, contra los ignorados herederos o herencia yacente de don Eladio Pintor Pardo, se cita a estos últimos para que el día treinta de Abril próximo, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado municipal (Plaza de Rius y Taulet, número 2, 2.°, Barcelona) a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, con la prevención que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a los demandados ignorados herederos o herencia yacente de don Eladio Pintor Pardo, expido la presente en Barcelona a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario, ilegible.

Derechos de inserción, 33'75 ptas. 1549

VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal que se sigue contra Petra Hidalgo Durán, sobre estafa, se ha servido señalar para la celebración del correspondiente juicio el día 11 del mes de Abril próximo, a las seis de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Villanueva, número 5.

Y para que sirva de cédula de citación a la expresada denunciada, en ignorado paradero, a quien se previene que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo y sello en Villafranca de los Barros a 28 de Marzo de 1942.—El Secretario, P. Martínez.

1531

ALMENDRALEJO

(3.ª inserción)

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Gregorio Rico Castaño, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Nogales, para justificar el dominio en que dice viene de la finca siguiente:

Casa número treinta y cuatro en la calle Castillo, de la villa de Nogales, con superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, lindante por la derecha, entrando, con travesía de calle Castillo; por la izquierda, con casa de Carmelo Castaño Romano, y por el fondo o trasera, con parcela propiedad de don Jacinto Jarones Núñez.

He acordado, en providencia de esta fecha, citar a los herederos de Carmen Princeso, cuyo paradero se desconoce, por estar a nombre de dicha señora amillarada la descrita finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almendralejo, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Luis Bermúdez. — Andrés Gallego.

Derechos de inserción, 53'75 ptas. 1535

MERIDA

Requisitoria

Navarro López, Angel, natural y vecino de Badajoz, habitante en el barrio de San Roque, calle Macón, sin número, donde se dice habita su madre, apodada La Ergalaza, cuyas demás circunstancias señas y personales, así como el actual paradero, se desconocen, procesado por robo —sumario 32 942—comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Mérida dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mérida, 30 de Marzo de 1942.—El Juez de instrucción, Jacinto Blanco.

1530

BADAJOZ.—Imprenta provincial

Hago saber: Que por don Miguel Domenech Guerrero, vecino de Azuaga, residente en ídem, de profesión industrial, se ha solicitado con fecha 28 de Marzo de 1942 la propiedad de 75 pertenencias mineras con el nombre de «El Enredo», sitas en el paraje llamado Dehesa Nueva, término de Azuaga, número 9.248, de mineral de plomo, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida uno situado a 100 metros al E. 3° 30' S. (R. A.) del Pp. de la mina «San Lorenzo», número 8.599, que es un mojón de piedra, en una parcela de don José Antonio Monterrubio, al S. de la casilla de la finca y a Levante de la casa de don Manuel Guerrero.

Desde Pp. a 1.ª estaca se medirán 600 metros al E. 3° 30' S; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al S. 3° 30' O.; de 2.ª a 3.ª, 100 metros al O. 3° 30' N; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al S. 3° 30' O.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al E. 3° 30' S.; de 5.ª a 6.ª, 400 metros al S. 3° 30' O.; de 6.ª a 7.ª, 600 metros al O. 3° 30' N.; de 7.ª a 8.ª, 100 metros al S. 3° 30' O.; de 8.ª a 9.ª, 400 metros al O. 3° 30' N.; de 9.ª a 10.ª, 400 metros al N. 3° 30' E.; de 10.ª a 11.ª, 100 metros al E. 3° 30' S.; de 11.ª a 12.ª, 100 metros al N. 3° 30' E; de 12.ª a 13.ª, 100 metros al E. 3° 30' S.; de 13.ª a 14.ª, 200 metros al N. 3° 30' E.; de 14.ª a 15.ª, 200 metros al E. 3° 30' S., y de 15.ª a Pp., 300 metros al N. 3° 30' E., quedando cerrado el perímetro solicitado.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Azuaga, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1591

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a la expedientada Ana Paredes Muñoz, vecina que fué de Mérida, y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que la inculpada, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 6 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1567

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 141, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Azuaga José Calvo Blázquez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1568

Comisión de Evaluación

CAPILLA

Don Alejandro Serrano Serrano, Alcalde del Ayuntamiento de Capilla.

Hago saber: Que la Comisión gestora municipal que presido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 4 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1942, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Alejandro Serrano Serrano, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don José Español y Villasante, mayor contribuyente, forastero, por rústica.

Don Braulio García García, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Parte personal

Don Alfonso García García, mayor contribuyente por rústica.

Don Crescencio Santos Sánchez, mayor contribuyente por urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuestos al público en la Secretaría municipal las relaciones y demás documentos del caso durante el plazo de siete días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que contra estas designaciones se estimen convenientes.

Capilla, 6 de Abril de 1942.—El Alcalde, Alejandro Serrano.

1564

AYUNTAMIENTOS

LLERENA

Don Angel Montero Mateos, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución urbana de este Municipio en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Llerena, 6 de Abril de 1942.—El Alcalde Presidente, Angel Montero.

1553

BURGUILLOS DEL CERRO

Don Fernando Cumplido Moriche, Alcalde Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia en la sesión celebrada el día 4 de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para reforzar algunas consignaciones del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, por medio del superávit que arroja la liquidación del presupuesto anterior, queda de manifiesto al público dicho expediente en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Burguillos del Cerro, 6 de Abril de 1942.—El Alcalde, Fernando Cumplido.

1554

VILLAR DEL REY

Don Emilio Rasero Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar del Rey.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento la cuenta y liquidación del presupuesto de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar del Rey, 6 de Abril de 1942. El Alcalde, Emilio Rasero.

1563

CABEZA LA VACA

Don Inocente Montero García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento

señores Maestros de la provincia que quedan anulados los presupuestos para el ejercicio de 1942 remitidos anteriormente y deben enviar otros en el plazo de veinte días, a partir de la fecha del presente anuncio, con las consignaciones anteriormente indicadas y acompañando el inventario detallado de los útiles y enseres existentes en sus Escuelas. De las consignaciones indicadas descontarán solamente el 1'30 por 100 por el impuesto sobre pagos del Estado y el 0'50 por 100 del premio de habilitación.

Espero del reconocido celo del Magisterio de esta provincia el puntual cumplimiento de este servicio en evitación de verme obligado a tener que cursar órdenes a los señores Habilitados para el reintegro de las consignaciones de aquellos Maestros que no remitan sus presupuestos en el plazo que se indica.

Badajoz, 14 de Abril de 1942. El Jefe de la Sección, Fernando Navarro.

1648

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Teniendo necesidad este Establecimiento de proceder a la adquisición de varios artículos para cubrir sus necesidades y las de su Depósito de Mérida, del próximo mes de Mayo, se avisa por el presente para que al que pueda interesarle haga sus ofertas antes del día 25 del actual, a las doce horas, en las Oficinas de Secretaría, sita en la calle de Fernández de la Puente, número 16, donde estarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Caso de resultar desierto en su totalidad, o bien alguno de los artículos que se citan, se celebrará segunda convocatoria el día 30 y hora citada.

El importe del presente anuncio será abonado a prorrateo entre los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Paja empacada para pienso............	2.000 Qms.
Leña gruesa rajada ...	1.500 »
Carbón vegetal........	100 »

Badajoz, 11 de Abril de 1942.

Derechos de inserción, 38'75 ptas. 1618

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 9, del año 1937, incoado por el Juzgado de instrucción de Almendralejo e impuesta al vecino de Almendralejo Agustín Alvarez Cerro, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1601

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 274, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Almendralejo e impuesta al vecino de Corte de Peleas Manuel Esteban Correas, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1602

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 17, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Fuente del Arco Antonio Barrera Gusano, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1603

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 282, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Burguillos del Cerro Antonio Navarro Sánchez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1604

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 322, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Montijo Rafael González Castell, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1605

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos que al final se citan, vecinos de los pueblos que también se expresan, en la pieza separada seguida contra los mismos, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 9 de Abril de 1942.—Domingo Romero.—El Secretario, ilegible.

Número, nombres y apellidos y vecindad

333/1941.—Ignacio Arnabat Avila, Badajoz.

96/1942.—Antonio Pérez González, Los Santos de Maimona.

165/1942.—Fernando Gordillo Bellido, Valverde de Leganés.

840/1941. — Miguel Andújar Mateos, Medellín.

168/1942.—Francisco Nogales Pilar, Maguilla.

170/1942.—Felipe Salguero Ballestero, Burguillos del Cerro.

200/1942.—Rafael Corvillo Gallego, Granja de Torrehermosa.

839/1941.—Soledad López López, Medellín.

837/1941.—Eduardo Tello Mateos, Medellín.

27/1942. — José Sánchez Donoso, Medellín.

213/1942.—Victoriano Durán Cano, Granja de Torrehermosa.

77/1942.—Juan Montaño Matamoros, Puebla de Sancho Pérez.

40/1939.—Juan M. Hernández Fernández, Burguillos del Cerro.

1583

JUZGADO MILITAR

SEVILLA

Requisitoria

López Calero, Juan; hijo de Salvador y de Isabel, natural de Granja de Torrehermosa, provincia de Ba-

ma indebida estas preferencias por sustentarse la idea de que la recepción de un pedido del citado carácter lleva aparejado el que por parte del Organismo que ampare la demanda se contraiga la obligación de suministrar las materias primas necesarias para su fabricación, quedando de libre disposición de los suministradores para el servicio de pedidos ordinarios aquellas otras materias que por concepto de cupos o de adquisición directa alcanzacen periódicamente. De prosperar esta idea, resultaría que si los pedidos «urgentes» o «preferentes» precisan para su cumplimiento la aportación de materias primas y los ordinarios no, el trato de favor perseguido y ordenado se convertiría en preterición, lo que a todo trance debe evitarse.

En su consecuencia, esta Presidencia se ha servido disponer:

Primero. Toda Entidad comercial o industrial que reciba pedidos declarados «urgentes» o «preferentes» por disposiciones debidamente publicadas y que sean tramitados y amparados reglamentariamente, deberá dedicar a su cumplimiento, en primer término, las materias primas que hubiera recibido asignadas precisamente para los mencionados pedidos, las cuales no podrán ser destinadas al cumplimiento de ningún otro, aun cuando este último fuese también «urgente» o «preferente».

Segundo. En el caso de que para el servicio de esta clase de pedidos no se contase con materias primas específicamente asignadas a los mismos, deberán destinarse a su cumplimiento todas aquellas que existan en poder del suministrador por concepto de cupo o de adquisición libre, bien entendido que mientras exista en cartera un sólo pedido «urgente» o «preferente» sin servir no podrá dedicarse cantidad alguna de materiales a la fabricación o suministro de cualesquieras otras demandas no amparadas por la legislación vigente.

Tercero. Los organismos encargados de certificar las «urgencias» o «preferencias», mediante el enlace que establezcan entre sí y con los usuarios y abastecedores afectados, procurarán que no falten en ningún caso los materiales necesarios para el cumplimiento de los suministros por ellos diligenciados, exigiendo el cumplimiento de estas disposiciones. Los casos de competencia serán resueltos por la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a VV. EE. para general conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres........................

1676

(Boletín Oficial del Estado del día 15 de Abril de 1942, núm. 105.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Magacela, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Noviembre último, ocasionando 91 invasiones y 59 bajas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz a 18 de Abril de 1942. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

1700

Caja de Recluta número 11, Badajoz

SORTEO DE RECLUTAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 14 del actual (D. O. n.º 84), el próximo día 26 a las 11 horas se verificará en esta Caja de Recluta el sorteo de los reclutas del reemplazo de 1942 y agregados al mismo, prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. n.º 391).

Las listas correspondientes estarán a disposición de los interesados que deseen examinarlas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de dicho acto en las Oficinas de esta Caja.

Badajoz, 20 de Abril de 1942.—El Teniente Coronel Jefe, Francisco Sancho.

1711

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 314, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Granja de Torrehermosa José Valverde Medina, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

1704

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Llerena

EDICTO

Don Zenón Luis Moreno, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Llerena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra don Hilario Manchado Durán por débitos a la Hacienda, que ascienden a la cantidad de dos mil seiscientas quince pesetas y setenta y dos céntimos de principal, más ochocientas pesetas que se han presupuestado para recargos de apremios y costas, por los conceptos de contribución rústica, urbana y utilidades, del término municipal de Villagarcía de la Torre, correspondiente a los años 1929 al 1941, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No pudiendo practicarse el embargo de los bienes señalados en los apartados A al I del artículo 86 del Estatuto de Recaudación vigente por desconocerse el domicilio del deudor don Hilario Manchado Durán, según resulta de la anterior certificación de la Alcaldía de esta villa, procédase al embargo de los inmuebles de su propiedad en cantidad bastante para cubrir el débito perseguido. Practíquense las notificaciones en este procedimiento en la forma prevenida en el artículo 154 del citado Estatuto, requiriendo al deudor para que comparezca en este expediente o señale domicilio o representante para recibirlas, previniéndole de que transcurridos ocho días de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento ejecutivo en su rebeldía.»

En cumplimiento a dicha providencia le ha sido embargado el siguiente inmueble:

Una casa en esta villa de Villagarcía de la Torre y su calle Cruz, señalada con el número 15 de gobierno, que mide su superficie doscientos cuarenta metros cuadrados y linda por la derecha, entrando, con otra casa de los herederos de Marcelino Herrezuelo; izquierda, con la calle de Granadero, y por la espalda, con casa de don Angel Peña Torres.

También se ha acordado en providencia de esta fecha requerir al deudor don Hilario Manchado Durán para que presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada, previniéndole de que de no verificarlo se suplirán a su costa, con arreglo a lo prevenido en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación.

Y para que sirva de notificación en forma al citado deudor, expido la presente en Villagarcía de la Torre, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Z. Luis Moreno.—V.º B.º: El Recaudador de la Zona, ilegible.

Derechos de inserción, 96'25 ptas. 1698

número 421, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo, ha de procederse a la fijación de aquéllas o parte de ellas, que deberán ser expropiadas, así como a su valoración, y por tal motivo se avisa por el presente EDICTO a los propietarios interesados que figuran en la relación nominal rectificada e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 231, fecha 6 de Diciembre de 1941, para que comparezcan ante el Alcalde de Mengabril a hacer por sí, o por medio de representante debidamente autorizado, la designación de Perito que haya de representarles en dichas operaciones, debiendo advertirse que dicho Perito ha de reunir las condiciones prevenidas en el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa vigente y en el 32 de su Reglamento, apercibiendo además a los interesados que se entenderá que se conforman con el Perito nombrado por el representante de la Administración, a todos los propietarios que designen Perito que no esté revestido de los requisitos y circunstancias debidas, así como también a aquellos que no hiciesen la designación dentro del plazo de ocho (8) días, a contar desde el de la notificación, o faltasen a las prescripciones del artículo 20 de la citada Ley.

Madrid, 23 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Calvín Redondo.

1793

JUZGADO MILITAR

MERIDA

Requisitoria

Castillo Parente, Francisco, y las demás circunstancias se ignoran, se presentará en el plazo de veinte días ante el señor Juez militar número 12, de la plaza de Mérida, don Antero García Castaño, y transcurrido dicho plazo de no hacer su presentación será declarado rebelde.

Mérida, 24 de Abril de 1942.—El Juez militar, Antero García Castaño.

1776

TOLEDO

Requisitoria

Pedro Sánchez San Emeterio, de veintinueve años de edad, natural de Don Benito (Badajoz), profesión cantero-pocero, 1'650 milímetros estatura, cabello castaño, cara ovalada, boca regular, nariz recta, pelo completamente rapado, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente y de Plaza, don Camilo Villalón Girón, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Toledo a 25 de Abril de 1942.—El Comandante Juez Instructor, Camilo Villalón.

1798

Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 19

BAGA

REQUISITORIA

Soldado Trabajador José Borrás Macia, hijo de Cándido y de Antonia, natural de Alconchel (Badajoz), estado soltero, profesión agricultor, de veinticinco años, cuyas señas personales son: Estatura 1'614 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca grande y color moreno, sin señas particulares, avecindado últimamente en Alconchel (Badajoz), procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz ante el Alférez Juez Instructor del Batallón Disciplinario número 19, don Tomás Catalán Mateo, en Bagá (Barcelona), bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía con los perjuicios consiguientes.

Bagá a 23 de Abril de 1942.—El Alférez Juez Instructor, Tomás Catalán.

1799

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 2, del año 1937, incoado por el Juzgado de instrucción de Almendralejo e impuesta al vecino de dicho pueblo Antonio Carmona Martínez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1782

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 358, del año 1939, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de La Haba Pedro Donoso Pajuelo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1783

Por el presente acredito: Que habiendo sido absuelto libremente el encartado Florencio Rosas Murillo, vecino de Malpartida de la Serena (Badajoz), por sentencia dictada en este Tribunal, dicho encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran podido tomarse.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1784

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 152, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Valverde de Llerena José Durán García, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1785

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 235, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Talavera la Real Manuel del Aguila Ruiz, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1876

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 63, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Villanueva de la Serena Agapito Sánchez Tejeda, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco

Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1787

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 193, del año 1940, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Almendralejo Manuel Alvarez Cortés, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Abril de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1788

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

BENQUERENCIA DE LA SERENA

Edictos

Don Pedro Benítez Cabanillas, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte personal de la parroquia de esta población para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1942 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de esta villa, parroquia de Benquerencia, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión el día tres de Mayo y hora de las doce de su mañana en la Escuela de niñas.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Benquerencia a 23 de Abril de 1942.—El Vocal Presidente, Pedro Benítez.

1810

—

Don Manuel Izquierdo Hidalgo, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte real del repartimiento de esta población para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1942 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de esta villa, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión el día tres de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Benquerencia a 23 de Abril de 1942.—El Vocal Presidente, Manuel Izquierdo.

1811

—

Don José Izquierdo Hidalgo, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte personal de la parroquia de Helechal de esta población para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año 1942 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de esta villa, procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los Vocales natos de esta Comisión en sesión el día tres de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Escuela de niñas.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Helechal a 23 de Abril de 1942. El Vocal Presidente, José Izquierdo.

1812

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Fernando Calzadilla Maestre, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en armonía con lo establecido en las disposiciones vigentes se encuentra expuesto al público en la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento durante quince días, que empezarán a contarse a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la primera rectificación del padrón de vecinos correspondiente al año 1940, con el fin de que pueda ser examinado y hagan las reclamaciones pertinentes sobre los errores que existan de exclusión o inclusión.

Badajoz, 25 de Abril de 1942.—El Alcalde, F. Calzadilla.

1802

CASTUERA

Edicto

Don Alfonso Gallego Tena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castuera.

Cumplimentando acuerdo de esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, se sacan a concurso las obras a ejecución de una caseta en la Plaza de la Falange, de esta villa, bajo las condiciones que en ella se indican.

Los planos y condiciones estarán expuestos en esta Secretaría durante quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo que determina el artículo ciento veintidós y demás concordantes de la vigente Ley Municipal, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicarla a aquel que reúna las máximas condiciones de garantía y moralidad para el cumplimiento del expresado contrato.

Las ofertas al concurso serán escritas y firmadas, exigiéndose al licitador, una vez adjudicado, el diez por ciento, como garantía; serán entregadas las mismas proposiciones en esta Secretaría y la garantía exigida, una vez otorgada, en la Depositaría municipal.

Castuera a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Alfonso Gallego.—P. S. M., El Secretario, Paniagua.

Derechos de inserción, 48'75 ptas. 1803

VILLARTA DE LOS MONTES

Don Mario González Linares, Alcalde en funciones de esta Comisión gestora.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo reglamentario para oír reclamaciones de los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Villarta de los Montes a 25 de Abril de 1942.—El Alcalde, Mario González.

1804

VILLARTA DE LOS MONTES

Don Celedonio Guijarro Camuñas, Presidente de la Junta de reparto de este término municipal.

Hago saber: Que se halla expuesto en esta Secretaría el repartimiento de utilidades del ejercicio de 1941, por el plazo legal reglamentario, para oír reclamaciones por los contribuyentes, que habrán de fundamentarse en hechos precisos, concretos y determinados.

Villarta de los Montes a 25 de Abril de 1942.—Celedonio Guijarro.

1805

VALVERDE DE LLERENA

Don Francisco Gómez Calero, Presidente de la Junta del Repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1942, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anun-

tienen de no utilizar ninguno de ellos.

Tarjetas de fumador desaparecidas

2.503 tarjetas en blanco, sin diligenciar, cuyas numeraciones son: 3.191.500 al 3.193.003 y 3.195.501 al 3.196.500.

109 debidamente diligenciadas y selladas, cuyas numeraciones son: (3.176 111), (3.176 811), (3.178.145), (3.183.558), (3.183.967), (3.185.537), (3.185.906) (3.186.352 al 365) (3.186.372 al 434) (3.186.367 al 370) (3.186.435 al 437) (3.191.091) (3.191.155), (3.191.163) (3.191.323 al 337).

Toledo, 27 de Abril de 1942.—El Delegado de Hacienda, Julio Gallego.

2022

Recaudación de Hacienda de Don Benito

Don Fermín Ochoa Vidorreta, Recaudador de la Hacienda en la zona de Don Benito.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de rústica, pertenecientes a los años que se citan, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y a la Alcaldía de Medellín, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

17'22, Miguel Andújar Mateos, 34 al 41.
72'21, Luis Arias Calderón, 32 al 41.
7'51, María Josefa Ayuso Ruiz, 35 al 41.
31'56, Josefa Bote Martín, 35 al 41.
192'11, Antonio Cantero Fernández, 33 al 41.
12'18, Nicolás Cantero Morcillo, 32 al 41.
14'26, Fernando Carmona, 1935.
25'58, Guadalupe Casado Martín, 34 al 41.
45'88, Andrés Casado Ruiz, 33 al 41.
48'07, Juan Casado Sánchez, 33 al 41.
9'12, Isabel Cerrato Martín, 1935.
30'98, José Cidoncha Cidoncha, 32 al 35.
76'55, Antonio Cidoncha Manzno, 35 al 41.
71'71, José Corchero Sosa, 34 al 41.
17'03, Leonor Cortés Morales, 32 al 41.
135'24, Miguel Cortés Sánchez, 35 al 41.
40'28, Gregorio Díaz Cidoncha, 32 al 41.
20'38, Paula Díaz Mora, 34 al 41.
75'86, Tomás Donoso Sabido, 34 al 41.
86'67, José Gallego Torbellino, 32 al 41.
19'72, Juan Gómez Benegas, 1935.
12'87, Ramón Gómez Cerrato, 34 al 41.
16'48, Antonio Gómez Fernández, 32 al 38.
80'87, María Gómez Sauceda, 32 al 41.
123'30, Manuel González Barrueco, 32 al 41.
19'22, Antonio González Morrón, 35 al 36.
78'82, Herederos de Ramona González Morrón, 33 al 41.
104'54, Pedro González Villa, 34 al 41.
23'09, Francisco Herrera Casado, 32 al 41.
59'92, Eugenio Herrera Sánchez, 32 al 41.
20'46, Manuel Jiménez Miranda, 32 al 41.
10'28, Luis Lozano Tacón, 34 al 41.
64'22, Pablo Martín Romo González, 35 al 41.
3'67, José Monge Guzmán, 32 al 41.
13'70, Vicente Muñoz Nieto, 35 al 41.
28'46, Juan Antonio Muñoz Tena, 35 al 41.
92'39, Juan Nieto Guerrero, 33 al 41.
13'51, Petra Parejo Cidoncha, 34 al 41.
20'58, Manuel Parras Díaz, 34 al 41.
6'51, Ramón el «Pastorcillo», 1932.
110'33, Pedro y Tomás Porro Sánchez, 35 al 41.
5'94, Eusebio Pozo Escobar, 32 al 41.
64'77, Eusebio Prieto Ruiz, 36 al 41.
21'53, Emiliano Román, 34 al 41.
123'60, Luciano Román Díaz, 35 al 41.
11'85, Bonifacio Romero Llanos, 33 al 41.
38'09, José Romero Liseda, 32 al 41.
68'33, Francisca Romero Román, 33 al 41.
13'59, José Rufo Lisada, 32 al 41.
6'24, Joaqunina Ruiz Peribáñez, 35 al 41.
92'65, Francisco Ruiz Morrón, 35 al 41.
29'38, Herederos de Domingo Sánchez, 29 al 41.
31'13, Francisco Sánchez Barroso, 32 al 41.
60'84, Manuel Sánchez Carrasco, 34 al 41.
112'30, Miguel Sánchez Gallardo, 34 al 41.
28'34, José Sánchez Gómez, 34 al 41.
7'30, Eduardo Sánchez González, 32 al 41.
182'82, Eugenio Sánchez González, 32 al 41.
39'72, Joaquín Sánchez Mena, 35 al 41.
33'56, Pedro Sánchez Mena, 33 al 41.
19'94, Juan Sánchez Moreno, 32 al 41.
182'98, Domingo Sánchez Ruiz, 32 al 41.
5'52, Fulgencio Santamaría Cuevas, 32 al 41.
36'69, Purificación Segura González, 35 al 41.
68'32, Manuel Torres Gallego, 1933.

Don Benito, 9 de Abril de 1942. El Recaudador de Hacienda, Fermín Ochoa.

1997

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 327, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Granja de Torrehermosa Antonio Ramírez Corvillo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1947

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 186, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Almendralejo e impuesta al vecino de Villalba de los Barros Pedro Macías Pozo, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 4 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

1948

terísticas distintas a las señaladas en el artículo anterior, siendo sancionado el industrial que las fabricare sin reunir las condiciones reglamentarias con multa de 200 pesetas por cada puya antirreglamentaria utilizada y al secuestro y comiso de todas las que tuviera fabricadas. El picador que, con conocimiento de que la puya no reúne las condiciones establecidas, la utilizara, será multado con 200 pesetas, y, caso de reincidencia, con la suspensión de trabajo por plazo de uno a cinco meses. Para dar efectividad a estos preceptos, las puyas, cualquiera que sea el punto de su fabricación, serán selladas en Madrid por las entidades que señala el artículo anterior.

2069

Delegación provincial de Industria de Badajoz

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Miró Montes, como Gerente de «MIRÓ HERMANOS», domiciliado en Almendralejo, en solicitud de autorización para instalar una industria de obtención de alcohol vínico comprendida en el Grupo 1.º, Apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Miró Montes, como Gerente de «MIRÓ HERMANOS», domiciliado en Almendralejo, para instalar una industria de obtención de alcohol vínico en citada población, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Badajoz a 15 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

2053

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Desconociéndose actualmente el paradero de Josefa Sánchez García, encartada en el expediente número 95-942, por aprehensión de quince paquetes de tabaco de diferentes clases, por el presente se le hace saber ha sido señalado el día 28 del actual, y hora de las doce y treinta, para la vista y fallo de citado expediente.

Asimismo se le hace saber que para dicho acto puede, si lo estima conveniente, nombrar persona que le represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio e Industria, matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estime convenientes.

Badajoz, 15 de Mayo de 1942.—El Presidente, P. S., Augusto Marzal.

2065

—

Desconociéndose actualmente el paradero de José Botello Vega, Francisco Guerrero Cayero y Antonio Guerrero Cayero, encartados en el expediente número 145 942, por aprehensión de ochenta y dos paquetes de tabaco marca Duque, por el presente se les hace saber ha sido señalado el día 28 de los corrientes, y hora de las doce y treinta, para la vista y fallo del citado expediente.

Asimismo se les hace saber que para dicho acto pueden, si lo estiman conveniente, nombrar persona que les represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio e Industria, matriculado en la capital, aportando para su defensa las pruebas que estimen convenientes.

Badajoz, 18 de Mayo de 1942.—El Presidente, P. S., Augusto Marzal.

2066

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 303, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Mirandilla Juan Manuel Fuerte Collado, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2052

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 157, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Don Benito Diego Ortiz Gómez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 7 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2053

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 304, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Mirandilla José Sánchez Seguín, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2054

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 245, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Cabeza del Buey Jorge Vilaplana Donoso, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2055

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 224, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Cabeza del Buey Alfredo Muñoz Tena, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 11 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2056

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 1, del año 1938, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de La Nava de Santiago Juan Benítez Carroza, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2057

los picadores, almacenistas, hiladores y tejedores que no hubieran cumplimentado el suministro de los cupos asignados para que quede a disposición de dicha Fiscalía Superior de Tasas.

En caso de no efectuarse la entrega del saquerío mencionado en la fecha indicada, se disminuirá en un 20 por 100 el precio del esparto en monte y la parte proporcional en sus diversas fases.

Séptimo. El Ministerio de Industria y Comercio queda facultado para dictar cuantas disposiciones precise el mejor cumplimiento de esta Orden.

Octavo. Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de Mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, LUIS CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

2072

(Boletín Oficial del Estado del día 15 de Mayo de 1942, núm. 135.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Badajoz

Según dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 16 de Mayo del corriente año, y de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, los precios de patatas para el consumo en la actual campaña son los siguientes:

Patata temprana.—Setenta céntimos kilo en provincias productoras y setenta y cinco en las deficitarias.

Patata de media temporada.—Sesenta céntimos kilo en provincias productoras y sesenta y cinco en las deficitarias.

Patata de cosecha normal o tardía. Cincuenta y cinco céntimos kilo en provincias productoras y sesenta en las deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo y a granel.

Se considerará patata temprana la que se recoge antes del día primero de Agosto; de media temporada, desde esta fecha hasta el 30 de Septiembre, y tardía, desde esta fecha en adelante.

En aquellas comarcas del Sur y Levante donde se produce una segunda cosecha de patatas, cuyo arranque se efectúa a partir de primero de Diciembre, el precio para esta segunda cosecha será de setenta y cinco céntimos kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz a 22 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, JOSÉ GARCÍA MORENO.

2147

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 123.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. Cáceres a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número de mil novecientos treinta y ocho, del Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra y seguido contra Pascual Miranda Manga, mayor de edad y vecino de Burguillos de Valverde, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Pascual Miranda Manga a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de doscientas pesetas, que se harán efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo quinto de la Ley. Notifíquese en forma la presente resolución a los herederos del encartado y líbrense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy. -Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 8 de Febrero de 1942.—Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

2129

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 275.—Señores: Comandante Presidente, don Luis Cabanas Vallés. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la Ciudad de Cáceres a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento once de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de Badajoz, seguido contra Eugenio Soriano Bulón, mayor de edad, vecino de Villafranca de los Barros, soltero y solvente, siendo ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de cien pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán. Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a 26 de Abril de 1942.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2130

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

BENQUERENCIA

Parte personal

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Mateo Sánchez Nogales, 13 votos.

Don Manuel Triviño Tena, 13 idem.

Don José Ruiz Tena, 13 idem.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

Don Mateo Sánchez Nogales.

Don Manuel Triviño Tena.

Don José Ruiz Tena.

Benquerencia a 17 de Mayo de 1942.—Pedro Benítez.

2141

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, LUIS CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

2074

(Boletín Oficial del Estado del día 15 de Mayo de 1942, núm. 135.)

—

ORDEN de 13 de Mayo de 1942 por la que se fijan los precios de quesos de leche de vaca y oveja y manteca de vaca.

Excmos. Sres.: La Circular número 78 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 10 de Mayo de 1940 fijaba los precios en origen de los quesos y mantecas que desde entonces han venido rigiendo en las transacciones de estos productos lácteos. Como consecuencia de la elevación del precio de la leche y demás elementos que intervienen en la fabricación, los precios de tasa entonces aprobados han quedado por debajo del precio del coste real de dichos productos lácteos, por lo cual se impone restablecer la lógica proporcionalidad entre el precio actual de los diversos elementos que intervienen en la fabricación y los precios de los productos elaborados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer quede rectificada por esta Orden la Circular número 78 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 10 de Mayo de 1940, fijándose los precios siguientes en origen, incluído embalaje:

	Pesetas
QUESOS DE LECHE DE VACA	
Gallego	7,25
S. Simón y Cebreros	8,80
Estilo Port-Salut	9,70
Bola graso tierno (40 % mínimo materia g.ª).	10,10
Bola graso semi-duro (40 % mínimo materia g.ª).	11,15
Bola graso duro (40 % mínimo materia g.ª).	12,10
Bola semi-graso (25 % mínimo materia g.ª).	8,80
Nata (40 % mínimo materia g.ª).	9,70
Estilo Gruyére	11,15
Cabrales y estilo Roquefort	9,60
QUESOS DE LECHE DE OVEJA	
Manchego fresco	9,35
— curado	11,70
— viejo	12,45
Villalón fresco (escurrido y salado)	6,80
Villalón oreado	8,50
Burgos fresco (escurrido y salado)	7.40
Burgos oreado	9,25
Crema de oveja en bloques	14,10
Cabrales estilo Roquefort	12,45
Cramt-Peña Santa	14,95
QUESOS DE MEZCLA DE OVEJA Y VACA	
Mahón tierno	7,40
— curado	9,90
— viejo	10,90
Crema Mahón en bloques	13,50
Manteca de vaca	16,80

Para calcular los precios de venta al público se agregará a los precios en origen antes cifrados el coste neto del transporte más un 12 por 100 del precio de origen como margen del almacenista y un 20 por 100 en concepto de beneficio comercial del detallista.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, LUIS CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

2075

(Boletín Oficial del Estado del día 15 de Mayo de 1942, núm. 135.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Badajoz

AZÚCAR PARA CONFITERÍAS

Todos los industriales confiteros de esta provincia que no lo hayan verificado presentarán en esta Delegación provincial de Abastecimientos, y antes del día 10 de Junio próximo, DOS DECLARACIONES JURADAS comprensivas, una de la cantidad de azúcar que cada mes se ha entregado por la Delegación de Abastecimientos durante los seis primeros meses del año 1941, y otra en que se hará constar los siguientes datos:

NOMBRE, DOMICILIO y LOCALIDAD de cada industrial.

Contribución industrial (expresado en pesetas).

Capacidad concedida por la Delegación de Industria.

Capacidad declarada por los propios industriales.

Número de obreros (exclusivamente confiteros).

Y antigüedad en la industria.

Se previene a todos los industriales confiteros de esta provincia que todo aquel que en el plazo indicado no haya remitido a esta Delegación provincial de Abastecimientos las declaraciones citadas, no recibirá cupos de azúcar para sus industrias a partir de la fecha indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Badajoz, 22 de Mayo de 1942. El Gobernador civil, JOSÉ GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ.

2164

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 52, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Zafra e impuesta al vecino de Los Santos de Maimona Antero Mancera Pérez, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2131

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 185, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Fuente del Arco Antonio Gálvez Tabales, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 18 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2132

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 312, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Granja de Torrehermosa Desiderio Ramírez Pila, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2157

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 144, del año 1941, incoado por el Juzgado instructor provincial de Badajoz e impuesta al vecino de Bienvenida Antonio Ruiz Miranda, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2158

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3, del año 1936, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Mérida Manuel Serván Reyes, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 27 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2248

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido absuelto el encartado Baudilio Noriega Mejías, vecino de Santa Marta de los Barros (Badajoz), por sentencia dictada por este Tribunal, este encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, siendo esto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran podido tomarse.

Dado en Cáceres a 5 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2249

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Llerena Santiago Echevarri Montero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 22 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2250

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 25, del año 1938, incoado por el Juzgado de instrucción de Mérida e impuesta al vecino de Alange Fabián Lozano Silva, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 25 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2251

—

Por el presente acredito: Que habiendo sido declarada firme la sentencia dictada contra Pedro Máximo Grajera, vecino de Montijo, se da publicidad por si el encartado o sus herederos quieren formular la solicitud y ofrecer las garantías que expresa el artículo 14 de la ley de Responsabilidades Políticas, ya que se les requiere para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica.

Dado en Cáceres a 23 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2252

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido absuelto el encartado Francisco Bermejo Sanabria, vecino de Quintana de la Serena (Badajoz), por sentencia dictada por este Tribunal, este encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, siendo esto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran podido tomarse.

Dado en Cáceres a 5 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2253

—

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido absuelto el encartado Angel Ambohades Hidalgo, vecino de Sancti-Spíritus (Badajoz), por sentencia dictada por este Tribunal, este encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la ley de Responsabilidades Políticas, siendo esto suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hubieran podido tomarse.

Dado en Cáceres a 5 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2254

JUZGADO MILITAR

MERIDA

Requisitoria

Fernando María Valentín Galán González, hijo de Angel y de Josefa, de treinta y tres años, natural y vecino de Guareña, y Fermín Ramón Romero Rodríguez, hijo de Antonio y de Lorenza, de treinta y siete años, natural y vecino de Guareña, ambos encartados en el P. S. O., número 2.365/41, del que es Juez instructor el Juez militar número 12 de la plaza de Mérida, don Antero García Castaño, harán su presentación en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante mencionada autoridad, procediéndose a declararles en rebeldía caso de no hacer su presentación en el plazo fijado.

Mérida, 25 de Mayo de 1942.—El Juez militar, Antero G. Castaño.

2212

FUENCARRAL

Requisitoria

Francisco Nieto Rodríguez, hijo de Francisco y de Julia, natural de Don Benito (Badajoz), de estado soltero, de profesión mecánico, de veintidós años de edad, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz mediana, barba naciente, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montuano, número 15, procesado por la falta de no incorporación, comparecerá en el término de quince días ante don Oseas Javier Calero, Teniente de Ingenieros, Juez instructor del tercer batallón del regimiento de Automóviles (Reserva General), de guarnición en Fuencarral.

En Fuencarral a 20 de Mayo de 1942.—El Teniente Juez instructor, Oseas Javier Calero.

2213

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

GUAREÑA

Edictos

Don Francisco Mancha Cortés, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de Vocales electos de esta Comisión de Evaluación superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos Vocales y, a este efecto, se hace público que el día 4 de Junio próximo, a las doce de su mañana y en las Casas Consistoriales, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guareña a 21 de Mayo de 1942. Francisco Mancha.

2241

—

Parroquia de San Gregorio

Don Marcial Triguero Bravo, Presidente accidental de los Vocales

Jefatura de Badajoz

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA.	Término municipal	PARAJE	OPERACIÓN	INTERESADO	Vecindad	Minas o registros colindantes según el registrador	Fechas de las operaciones
9234	«La Viña»	Azuaga	Estación del Triunfo	Demarcación	D. Miguel Domenech	Azuaga	Mina de los Cuatro	Del 8 al 15 de Junio
9236	«Otra Mina de los Cuatro»	Idem	Tamborilero y Palomero	Idem	D. Dionisio Gutiérrez	Idem		Del 9 al 16.
9241	«San Juan»	Idem	La Serrana	Idem	D. Aniceto Blanco	Idem		Del 10 al 17.
9239	«Isabelita»	Fuente del Arco	Cruz Gualdado	Idem	D. Carlos Fernández	Fuente del Arco		Del 11 al 18.
9242	«Marita»	Zafra y F. del Maestre	Sierra del Aguila	Idem	D. Joaquín Atienza	Madrid		Del 12 al 19.
9245	«Alfonso»	Esparragosa de Lares	Cerro los Perales	Idem	D. Carlos Fernández	Fuente del Arco		Del 13 al 20.

Badajoz, 28 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2272

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

ANUNCIO

Por don Máximo Peinador Navarro, en representación de la Comunidad de Misioneros Hijos del Sagrado Corazón de María, con domicilio en Don Benito (Badajoz), calle Ancha (Colegio), se ha denunciado en esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Amortizable 5 por 100 1927, Serie A, números 28.676, 28.677, 37.650, 221.964, 264 784, por un total de dos mil quinientas pesetas nominales.

Amortizable 5 por 100 1927, Serie B, número 232.246, por un total nominal de dos mil quinientas pesetas.

Amortizable 4 por 100 1928, Serie C, números 115, 8.303, por un total nominal de ocho mil pesetas.

Perpetua Interior 4 por 100. Serie A, números 74.417, 74.418, 74.419, 74.421, por un total nominal de dos mil quinientas pesetas.

Perpetua Interior 4 por 100, Serie B, número 19.716, por un total nominal de dos mil quinientas pesetas.

Perpetua Interior 4 por 100, Serie C, números 21.097, 21.098, por un total nominal de dos mil pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de Febrero de 1941 y Orden de 3 de Mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Badajoz, 28 de Mayo de 1942.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

2309

Pérdida de un semoviente

Habiendo desaparecido de este término una yegua negra, sin divisa, algo menos de marca, con prolongación del ano y defecto en una mano, se ruega noticia de su paradero en esta Alcaldía.

Guareña a 28 de Mayo de 1942. El Alcalde, Francisco Mancha.

Derechos de inserción, 13'75 ptas. 2304

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 286. — Señores: Presidente, Comandante, don Luis Cabanas Vallés; Vocales don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento setenta y cuatro de mil novecientos cuarenta, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Benito Rufo Capilla, mayor de edad, vecino de Monterrubio de la Serena, soltero y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de cuatrocientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella Provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago. — V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2255

Don Francisco Santiago Iglesias Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 285.—Señores: Comandante, Presidente, don Luis Cabanas Vallés; Vocales don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos treinta y nueve, tramitado por el Juzgado instructor de Badajoz contra Valentín Sereno Moyano, mayor de edad, vecino de Cabeza del Buey, solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos

condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de trescientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés. — Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de aquella Provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2256

AYUNTAMIENTOS

BADAJOZ

Don Manuel Olleros Navarrete, Alcalde accidental del excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz.

Hago saber: Que acordado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en su sesión del día 20 del actual, llevar a cabo operaciones de suplemento y transferencias de crédito, dentro del presupuesto extraordinario votado por esta Corporación y autorizado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en 18 de Agosto del pasado año, en cuantía de 859 664'79 pesetas, queda expuesto al público el expediente tramitado al efecto, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo prevenido en el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 25 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Manuel Olleros.

2202

QUINTANA DE LA SERENA

Don Eugenio Fernández Murillo, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de oir reclamaciones.

Quintana de la Serena, 25 de Mayo de 1942.—Eugenio Fernández.

2205

CAMPILLO DE LLERENA

Don Valentín Fernández Otero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo basarse las mismas en datos concretos, precisos y determinados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Campillo de Llerena, 21 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Valentín Fernández.

2208

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Don Vicente Borrego Bermejo, primer Teniente en funciones de Alcalde de Salvatierra de los Barros.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Eugenio Carretero Lorenzo, hijo de Agustín y de Emilia, y Saturnino Ricis Chamorro, de José y Candelaria, nacidos en 20 Agosto y 11 de Febrero de 1922, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año 1943, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Junio próximo, y hora de las nueve, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Salvatierra de los Barros a 25 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Vicente Borrego.

2230

SALVATIERRA DE LOS BARROS

Don Vicente Borrego Bermejo, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el corriente ejercicio, queda expuesto en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante el cual pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salvatierra de los Barros, 26 de Mayo de 1942.—Vicente Borrego.

2233

MONTEMOLIN

Don Juan Félix Viñals Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montemolín (Badajoz).

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemolín a 26 de Mayo de 1942. El Alcalde, J. Viñals.

2234

CASTUERA

Edicto

Don Alfonso Gallego Tena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que cumplimentando acuerdo de esta Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del corriente, se saca a concurso la construcción de un monumento en memoria de los gloriosos caídos de la localidad, que dieron su sangre por Dios y por la Patria.

El pliego de condiciones estará expuesto en esta Secretaría municipal durante quince días hábiles, a partir del siguiente de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los concursantes examinarlos durante los mencionados días y entregar las solicitudes correspondientes durante las horas de oficina hábiles.

Castuera a 27 de Mayo de 1942. -El Alcalde, Alfonso Gallego. -P. S. M., el Secretario, Paniagua.

Derechos de inserción, 35 ptas. 2263

VILLAGARCIA DE LA TORRE

Edicto

Don Pedro Ortiz Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento la enajenación de los aprovechamientos de rastrojeras de la Dehesa Boyal de este pueblo, denominada «Campo de la Vieja», se saca a subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los cinco días después al en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de CUATRO MIL OCHOCIENTAS pesetas. Expresada subasta será sencilla y por puja a la llana.

Devastadas o sin ella, siempre que se pruebe la inversión, se tendrán en cuenta para los indicados efectos de elevar la merced siempre que no exceda del cincuenta por ciento del valor de la finca, excluído el solar. Cuando el importe de las indicadas obras de reconstrucción exceda del cincuenta por ciento del valor de la finca, las habitaciones tendrán la consideración de nuevas y las rentas correspondientes se regularán con sujeción al artículo siguiente.

B) Por haberse creado impuestos o elevado los tipos contributivos con que el Estado, las Provincias o los Municipios graven la propiedad urbana.

El propietario podrá, en tales supuestos, repartir el exceso de tributación entre los inquilinos con sujeción a lo dispuesto en las respectivas Leyes o reformas tributarias y en proporción a la renta satisfecha.

C) Por haberse elevado los precios de los suministros o servicios que el propietario presta al inquilino, como los de calefacción, flúido eléctrico, agua, portería y otros análogos, cuando no se hubiesen tenido en cuenta en las declaraciones hechas a la Hacienda pública. Estos aumentos se distribuirán entre los arrendatarios en proporción a las rentas que satisfagan y a la utilización del servicio.

Artículo cuarto. Las rentas de los edificios, pisos o habitaciones que hubieren sido construídos u ocupados por primera vez después de la fecha fijada en el artículo primero, podrán ser convenidas o pactadas libremente con arreglo a lo dispuesto en el Código civil o en las legislaciones forales, siempre que no se desobedezcan las prohibiciones y límites a que se hallasen sujetas las construcciones por su naturaleza económica, familiar o privilegiada.

Artículo quinto. Fuera de los casos comprendidos en los artículos anteriores, se reputa ilícito y abusivo cualquier aumento de renta, aunque se trate de justificarlo con la plus valía o mayor precio que el inmueble hubiere adquirido por otras circunstancias.

Artículo sexto. Los preceptos de esta Ley no serán aplicables a los arrendamientos de edificios y locales destinados a la explotación de industrias o establecimientos mercantiles, que se regirán por las disposiciones vigentes, hasta que se dicte una especial sobre la materia.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO.

2320

(Boletín Oficial del Estado del día 30 de Mayo de 1942, núm. 150.)

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 282.—Señores: Comandante, Presidente, don Luis Cabanas Vallés; Vocales don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos noventa y nueve de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de Badajoz, seguido contra Carlos Quelar Ferrer, mayor de edad, vecino de Mérida, casado e insolvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de doscientas pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2257

—

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 284.—Señores: Comandante, Presidente, don Luis Cabanas Vallés; Vocales don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.—En la ciudad de Cáceres a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado instructor de Badajoz, seguido contra José Moreno Chavero, mayor de edad, vecino de Campillo de Llerena y solvente, siendo Ponente el Juez de primera instancia e instrucción don Enrique Moreno Albarrán. Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de ciento cincuenta pesetas. Notifíquese en forma la presente resolución al encartado. Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés. — Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de Badajoz, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella Provincia, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2258

AYUNTAMIENTOS

DON BENITO

Don Manuel Gómez Nieto, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hecho concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de la Junta, sita en la Administración de Rentas.

Don Benito a 28 de Mayo de 1942. Manuel Gómez.

2264

CABEZA LA VACA

Don Francisco Vázquez Carranza, primer Teniente de Alcalde en fun-

sean inferiores al 1 por 100 tendrán un aumento en sus precios de compra a los vendedores y de venta a los fabricantes de harinas de una peseta con cincuenta céntimos por quintal métrico. Aquellos trigos cuyas impurezas sean inferiores al 2 por 100 y superiores al 1 por 100 tendrán, asimismo, un aumento de setenta y cinco céntimos por quintal métrico. Los trigos cuyas impurezas sean superiores al 3 por 100 e inferiores al 6 por 100, sufrirán un descuento en sus precios de compra y venta proporcional a las impurezas contenidas. En caso de trigos defectuosos e impropios para la panificación, el Servicio Nacional del Trigo, único comprador, informará a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes sobre sus aplicaciones, fijando ésta los precios que correspondan a este ciclo, conforme a lo dispuesto en los apartados e) y j) del artículo primero de la Ley de 24 de Junio de 1941.

De momento se aplicarán solamente los precios de la lista anterior, esperando para el pago de primas y bonificaciones a que se alude en el párrafo anterior, a recibir las oportunas instrucciones que, en su día, serán dictadas por la Delegación Nacional del S. N. T.

Los precios de venta del trigo, centeno y maíz que se entregue a los fabricantes de harinas serán los que se detallan en las anteriores relaciones, incrementados en tres pesetas por quintal métrico, más una peseta con cincuenta céntimos por quintal métrico para ingresar en la cuenta «Molinos Maquileros Jefe provincial».

Los precios de venta de los productos intervenidos por el S. N. T., distintos del trigo, centeno y maíz, serán los de compra establecidos en esta relación, más tres pesetas por quintal métrico, aumentando para las leguminosas los gastos que origine su desinfección.

Badajoz, 15 de Junio de 1942.—El Jefe provincial, A. Ayuso.

2541

Administración Principal de Aduanas de Badajoz

Habiéndose decretado la declaración de abandono de las mercancías detalladas a continuación, esta Administración lo hace público a los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se procederá a lo que haya lugar.

Expediente abandono 15/40.—Una caja p. b. 22 kilogramos conteniendo gasa y guata de algodón, sin referencia alguna, entrada en los almacenes de esta Aduana en el año 1935.

Expediente abandono 19/40.—Dos fardos p. b. 36 kilogramos conteniendo bufandas y jerseys de punto de lana, sin referencia alguna, que entraron en almacenes el 26 de Abril de 1940.

Expediente abandono 3/41.—Catorce cajitas cartón conteniendo 2'500 kilogramos plumas estilográficas; 12 cajitas cartón conteniendo 13 600 kilogramos cintas elásticas, y 30 cajitas cartón con 4'900 kilogramos hojas de afeitar, llegadas a esta Aduana el 9 de Enero de 1941 con nota de punto avanzado de la Delegación de Caya, sin especificación de consignatario.

Expediente abandono 4/41.—Dos bultos p. b. 16 kilogramos conteniendo piezas para motor explosión para automóvil y árbol de transmisión para automóvil, entradas en estos almacenes el 23 de Enero de 1941 con nota punto avanzado de Caya, sin especificación de consignatario.

Expediente abandono 5/42.—Una caja p. b. 10 kilogramos conteniendo jabón y artículos comestibles, llegada a esta Aduana el 6 de Agosto de 1940, con hoja de ruta 264/40, figurando como consignatario Mr. Erik, expedición que se documentó como tránsito para Francia, sin haberse presentado documento de despacho.

Badajoz, 13 de Junio de 1942.—El Administrador, Mauro Barrientos.

2517

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

NOTIFICACIÓN

Desconociéndose en la actualidad el paradero de José Botello Vega, Francisco Guerrero Cayero y Antonio Guerrero Cayero, y que figuran encartados en el expediente número 144/942, los que en la fecha de iniciación del mismo residían en la Prisión de Zahinos, por la presente quedan notificados del fallo de esta Junta dictado en el expediente mencionado, por el cual se les condena como responsables de una falta de defraudación, al pago de la multa de 399'30 pesetas a cada uno, triplo del valor de los derechos defraudados.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que la multa han de hacerla efectiva en el plazo de quince días y de no hacerlo se dispondrá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, advirtiéndoles que contra el expresado fallo pueden recurrir ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial en el plazo de tres meses.

Badajoz, 9 de Junio de 1942.—El Presidente, E. de Muslera.

2518

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Doroteo Sánchez Pajares Díaz, vecino de Don Benito (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2431

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Juan Mora Carmona, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2432

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Carmen Ponzón Salguero, vecina que fué de Burguillos del Cerro y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere a la encartada para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2433

Por el presente acredito: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra José de la O Alvarez, vecino de Esparragalejo (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2434

Por el presente acredito: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra José Tolosa Barragán, vecino de Almendralejo (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2435

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Serafín Moreno Donoso, vecino de La Haba (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2436

Por el presente acredito: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Nicomedes González Moreno, vecino de Orellana la Vieja (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2437

Por el presente acredito: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Valentín Arenas Carrasco, vecino de Talarrubias (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2438

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

DON ALVARO

Edicto

Don Juan Herrera Martín-Pero, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa de Don Alvaro.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha acordado designar a los contribuyentes que han de formar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, quedando designadas de la siguiente forma, con sujeción a lo establecido en los artículos 483 y 484 del citado Estatuto:

Parte real

D. Pascasio Cortés Bravo.
Estanislao Berbén Borja.
Julián Barrero Prieto.
Rafael Macías Durán.

Parte personal

D. José Cortés Milanés.
D. Angel Prieto Prieto.
Juan Montero Garrayo.

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Don Alvaro a 9 de Junio de 1942. El Alcalde, Juan Herrera.

2486

PEÑALSORDO

Don Antonio Molina Serrano, Alcalde Presidente de la Gestora municipal de esta villa de Peñalsordo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 23 de Mayo del año actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, para confeccionar el reparto de utilidades del año 1942, de conformidad con lo que determina el artículo 489 y concordantes del Estatuto municipal, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Crescencio José Serrano Milara, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Emilio Palomo, heredero de don Santiago Palomo García Cuevas, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Leoncio Pizarro Sánchez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Eustaquio García Durán, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Jesús Vicente Hernández, Cura párroco.

Don Castor Serrano Zarcero, contribuyente por rústica.

Don Marcos Sánchez Serrano, contribuyente por urbana.

Don Rafael Sánchez García, contribuyente por industrial.

Los documentos que han servido de base para tal designación se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de siete días puedan ser examinados por los interesados legítimos y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Peñalsordo a 9 de Junio de 1942. Antonio Molina.

2488

AYUNTAMIENTOS

BURGUILLOS DEL CERRO

EDICTO

Don Fernando Cumplido Moricho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud del acuerdo de la Corporación municipal de mi Presidencia, tomado en la sesión del día cuatro de Abril último,

tería, Juez militar de Plenarios de Mérida.

Mérida a 10 de Junio de 1942.—El Teniente Juez, Lorenzo de Mena.

2515

TAUIMA

Requisitoria

Domingo Marguilón Gobella, hijo de Pablo y de Antonia, natural de La Codosera, provincia de Badajoz, avecindado en La Codosera, estado soltero, profesión del campo, edad veintidós años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz chata, barba al pelo, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, encartado en expediente judicial número 2.164/41, por la supuesta falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez instructor del Primer Tercio de la Legión don Leopoldo González González, en Tauima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Tauima, 28 de Mayo de 1942.—El Teniente Juez instructor, Leopoldo González.

2516

BAGA

Requisitoria

Soldado trabajador José Borrás Macia, hijo de Cándido y de Antonia, natural de Alconchel (Badajoz), soltero, agricultor, de veinticinco años, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos catorce, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca grande, color moreno, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Alconchel (Badajoz), procesado por falta grave de primera evasión, comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, ante el Alférez Juez instructor del Batallón Disciplinario número 19 don Tomás Catalán Mateo, en la plaza de Bagá (Barcelona), bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, con los perjuicios consiguientes.

Bagá (Barcelona) a 11 de Junio de 1942.—El Alférez Juez instructor, Tomás Catalán Mateo.

2530

CADIZ

Requisitoria

Dionisio Pereira Rubiano, hijo de Ignacio y Elvira, de veinticuatro años de edad, natural de Vilacoba, término de Salvatierra del Miño (Pontevedra), el cual fué excarcelado de la Prisión provincial de Badajoz el día 14 de Noviembre último, ignorándose su actual paradero, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Coronel Juez permanente de esta plaza don Manuel Paredes Tinoco, constituído en Pabellones de la Bomba, 14, 1.°, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Cádiz, 12 de Junio de 1942.—El Teniente Coronel Juez permanente, Manuel Paredes Tinoco.

2539

RIFFIEN

Requisitoria

Piedra de Daniel, Antonio, hijo de Francisco y de María, natural de Alentejo (Portugal), de oficio campesino, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de estatura un metro quinientos treinta y cuatro, comparecerá ante el Teniente Juez instructor permanente del 2.° Tercio de la Legión don Eusemesio Aldeamil Vallejo, en su despacho oficial, sito en el Acuartelamiento de Riffien (Marruecos), en el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el supuesto delito de deserción.

Riffien, 8 de Junio de 1942.—El Teniente Juez instructor, Eusemesio Aldeamil.

2540

MADRID

Edicto

Antonio Muñoz Bujalance, de treinta y cuatro años de edad, casado, chófer, hijo de José y de Araceli, natural de Lucena (Córdoba) vecino de Barcarrota (Badajoz), el cual tuvo su residencia accidental en Badajoz, calle de Abril, número 14, y que fué Guardia de Seguridad en la época roja, comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juzgado Militar número 4 de esta plaza, sito en el paseo de la Reina Cristina (antes Ramón y Cajal), número 5, bajo pena, caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.

2556

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Jesús Santana Medina, vecino de Valencia del Ventoso (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2439

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Victoriano García Santos, vecino de Puebla del Maestre (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2440

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Juan González Pagador, vecino de Fuente de Cantos (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2441

Por el presente acredito: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Telesforo Ramos Melero, vecino de Higuera de Vargas (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 26 de Mayo

de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2442

—

Por el presente acredito: Que se ha declarado firme la sentencia dictada contra Agustín Ricardo García Blázquez vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y se requiere al mismo tiempo al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2443

—

Por el presente acredito: Que se ha declarado firme la sentencia dictada contra Diego Caro Murillo, vecino de Azuaga (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y se requiere al mismo tiempo al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2444

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Juan Manuel Anicoto, vecino de Badajoz y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2445

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Andrés Barroso Borrallo, vecino que fué de Valencia del Ventoso (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2446

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Bernardo Ruiz Capilla, vecino que fué de Zarza Capilla y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2447

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA

Don Rafael Rubio Escudero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desconociéndose el paradero del mozo Luis Cano Pérez, hijo de Luis y de Gregoria, nacido el 12 de Octubre de 1922 e incluído en el alistamiento de este Municipio para 1943, se le cita por medio del presente para que concurra a los actos de rectificación, rectificación definitiva y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 31 del actual y 14 y 21 de Junio próximo, respectivamente, advirtiéndole que la falta de comparecencia a esta última sesión dará lugar a declararlo prófugo conforme al artículo 147 del Reglamento de Reclutamiento.

Berlanga a 28 de Mayo de 1942. El Alcalde, Rafael Rubio.

2512

LA NAVA DE SANTIAGO

Don Jorge Solís y Galán, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Nava de Santiago.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito para reforzar las consignaciones de varios capítulos del vigente presupuesto ordinario de gastos, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente respectivo durante el plazo de quince días hábiles, empezados a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Nava de Santiago a 11 de Junio de 1942.—El Alcalde, Jorge Solís y Galán.

2513

OLIVA DE LA FRONTERA

Ignorándose el paradero del mozo Enrique Gallego Castellano, hijo de Alejandro y de Ana, nacido el 4 de Noviembre de 1922, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amo o persona de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 21 del actual y hora de las nueve a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Oliva de la Frontera a 11 de Junio de 1942. El Alcalde, José L. González.

2532

ZAHINOS

Don Saturio Borrego Perera, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Terminado el Repartimiento General de Utilidades por la Junta formada con arreglo a las disposiciones contenidas en el Estatuto municipal para el año corriente, queda éste en período de exposición al público por un plazo de quince días más tres, durante los que podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen pertinente, las que podrán formular las reclamaciones, ciñéndose al hecho que personalmente les afecte, uniendo certificaciones que justifiquen la alegación en que se funden, sin cuyos requisitos no sería posible admitirlas.

El plazo de exposición empezará a contarse al siguiente desde el día que este anuncio aparezca inserto

Bonificaciones

Los anteriores precios se entienden para practicar únicamente a los consumidores directamente, ya que a los revendedores matriculados se les concederá, sobre los anteriores precios y en la misma factura, una rebaja de una peseta por cien kilos en concepto de bonificación de revendedor, con lo que quedarán los precios netos siguientes:

	Pesetas
Superfosfato de cal 13 por 100.	20'20
» » 16 »	21'25
» » 18 »	22'60

Mercancía a granel sin envase y puesta sobre vagón, fábrica, puerto.

Aparte se abonará la bonificación por consumo correspondiente al tonelaje que haya recibido.

Art. 2.° Para las entregas de superfosfatos que se efectúen en fábricas situadas en el interior de la Península se cargará sobre los precios anteriormente indicados el costo de los portes de ferrocarril desde el puerto base hasta la estación en donde esté enclavada la fábrica expedidora.

Art. 3.° Para todas las entregas que se efectúen en almacenes distintos a los propios de las fábricas se cargarán únicamente sobre los precios anteriormente establecidos los siguientes conceptos:

a) El costo de los portes de ferrocarril desde fábrica a la estación de destino.

b) El costo de los acarreos desde la estación al almacén en donde se entregue la mercancía.

c) Los gastos de almacén correspondientes, tales como jornales de apilado y entrega de la mercancía, seguros, quebrantos, mermas y gastos de entrega, por un máximo total de 0,75 pesetas los cien kilos.

Art. 4.° Los recargos por saquerío se aplicarán por separado y ajustándose a las tarifas que en su día publicará el Sindicato Nacional Textil de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno del 13 de Mayo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1942.

CARCELLER SEGURA.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

2567

(*Boletín Oficial del Estado* del día 14 de Junio de 1942, núm. 165.)

Delegación de Hacienda de la Provincia de Badajoz

ANUNCIO

El funcionario designado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección del repartimiento de utilidades de La Nava de Santiago, en sus partes real y personal, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del Ayuntamiento expresado, correspondiente al ejercicio de 1942,

Hace saber: Que terminada la confección del indicado documento, queda expuesto al público en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de quince días y tres más, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular por los interesados las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho, advirtiéndose que éstas han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y se acompañarán las pruebas justificativas que las motiven, sin cuyo requisito no serán atendidas.

A los contribuyentes forasteros que figuran en referido repartimiento, les servirá de notificación este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

Badajoz, 19 de Junio de 1942.—La Comisión.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, E. de Muslera.

2581

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Máximo Risco Granado, vecino que fué de Granja de Torrehermosa y cuyo actual paradero se ignora, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2448

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Santiago Mancha Cuello, vecino de Hornachos (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2449

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra José Gil León, vecino de Burguillos del Cerro (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 1 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2450

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Manuel Sánchez Bustamante, vecino que fué de Azuaga y cuyo actual paradero se ignora, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2451

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Rufina Naranjo Fernández, vecina que fué de Villanueva de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, y al mismo tiempo se requiere a la encartada para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el ar-

tículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2452

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Daniel Rogelio Escobar Orejudo, vecino que fué de Villanueva de la Serena y cuyo actual paradero se ignora, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido por el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Julio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2453

—

Por el presente se hace saber: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Leandra Jiménez Tanco, vecina que fué de Burguillos del Cerro y cuyo actual paradero se ignora, y al mismo tiempo se requiere a la encartada para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo prevenido en el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2454

—

Por el presente acredito: Que ha sido declarada firme la sentencia dictada contra Manuel Gutiérrez Gómez, vecino de Guareña (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y al mismo tiempo se requiere al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 10 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2455

—

Por el presente acredito: Que se ha declarado firme la sentencia dictada contra Francisco Méndez Flores, vecino de Barcarrota (Badajoz) y actualmente en ignorado paradero, y se requiere al mismo tiempo al encartado para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley, teniendo en cuenta que de no hacerlo así se procederá del modo que previene el párrafo segundo del artículo 59 de la citada ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2456

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

GUAREÑA

La mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Rafael Amador Villa.
Pedro Salguero Lozano.
Felipe Lozano Gutiérrez.
Ricardo Almeida Rabanal.
Francisco Pozo Solís.
Juan Cortés Amador.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

D. Rafael Amador Villa.
Pedro Salguero Lozano.
Felipe Lozano Gutiérrez.
Ricardo Almeida Rabanal.
Francisco Pozo Solís.
Juan Cortés Amador.

Guareña a 11 de Junio de 1942. Francisco Mancha.

2562

Parroquia de San Gregorio

La mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Lorenzo Serrano García.
José Espino Carreto.
Manuel Quirós Morcillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

D. Lorenzo Serrano García.
José Espino Carreto.
Manuel Quirós Morcillo.

Guareña a 11 de Junio de 1942. Marcial Trigueros.

2563

Parroquia de Santa María

La mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

D. Carlos Jiménez Lozano.
Joaquín Santé Delgado.
Eduardo Banda Sánchez Porro.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles, o sean:

D. Carlos Jiménez Lozano.
Joaquín Santé Delgado.
Eduardo Banda Sánchez-Porro.

Guareña a 11 de Junio de 1942. R. Guerrero.

2564

JUZGADOS

VIGO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en sumario instruído por el Juzgado de instrucción número 1 de Vigo, con el número 480, de 1941, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de 9 de Diciembre último, llamado al procesado Francisco Ruiz Moreno.

Vigo a 11 de Junio de 1942.—El Juez de instrucción, ilegible.

2553

BADAJOZ.—Imprenta provincial

Tanto las reclamaciones como los ofrecimientos deberán presentarse en las oficinas de esta Delegación en Mérida, Plaza de España, número 13.

La expresada información se someterá a las siguientes reglas:

1.ª Uno de los ejemplares del Proyecto se expondrá al público en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara—Jefatura de Obras—durante el plazo de treinta días.

2.ª Por el Jefe de Obras de la citada Delegación se facilitarán al público los datos del Proyecto que sean solicitados. La Jefatura de Obras de esta Delegación propondrá, en caso necesario, la ampliación del plazo para la admisión de reclamaciones.

3.ª La información se ajustará a lo dispuesto en las Instrucciones de 10 de Noviembre de 1922.

Los datos esenciales del Proyecto se detallan en la siguiente

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El tramo entre el Canal de Montijo entre los perfiles 101 y 199 ha sido objeto de una variante respecto a los Proyectos anteriormente aprobados entre los perfiles 137' y 199.

Consiste esta variante en el cruce del río Lácara mediante una alineación que forma con la número 17 del Proyecto anterior un ángulo de 131° 54' en lugar de 169° 99' como tenía en el citado Proyecto. Esta nueva alineación tiene 1.630 25 metros y empalma con la número 23 del otro Proyecto mediante una recta de 1.214,00 metros de longitud, que forma, en su origen, un ángulo de 145° con la que antecede y de 140° 68' con la que le sigue.

El cruce del río Lácara se efectúa con un canal cubierto de 431,00 metros de longitud, seguido de un sifón de 417,75 metros que aflora a la superficie cerca del muro actual de encauzamiento que hay construído entre la vía férrea y el contrafuerte occidental del río.

La longitud total de la variante entre los perfiles 101 y 199 es de 5.434,20 metros, dando origen a un incremento de longitud de 160,04 metros respecto al Proyecto anterior.

El presupuesto de ejecución material del Proyecto, entre los perfiles 101 y 199, es de 5.647 517 08 pesetas y los de ejecución por Administración y Contrata de 5.760.467,42 y 6 541.119 80 pesetas, respectivamente.

El nuevo trazado afecta a los términos municipales de La Garrovilla y Torremayor.

Mérida, 18 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, E K wa'ski.

Derechos de inserción, 131'25 ptas. 2594

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz

Don José García López, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Hago saber: Que esta Jefatura, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), se ha servido disponer que el día treinta (30) del mes de la fecha y hora de las diez (10) empiece en las Casas Consistoriales de la villa de Valverde de Leganés el pago de las fincas expropiadas en el término municipal de dicha villa por la construcción del trozo 3.° de la carretera de tercer orden de Puente de Ayuda a Almendral.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 se anuncia para conocimiento de los propietarios de dichas fincas, que son los que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Badajoz, 19 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. García López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de las fincas y nombre de los propietarios

1. Herederos de Santiago Córdoba Maqueda.
2. Don Gumersindo Parra.
3. Don José Parra Pérez.
4. Don Daniel Antúnez Fernández.
5. Don Marcelino Ardila Parra.
6. Don Francisco Ortiz Cardoso.
7. Don José Martínez Sousa.
8. Don Manuel Nogales Puente.
9. Don Manuel Heredia Delicado, hoy don Francisco Ramos.
10. Don Santiago Ríos Torrado, hoy don Francisco Ramos.
11. Don Luis Ríos Torrado.
12. Doña Leonor de Guzmán Flores.
13. Don Ildefonso Ardila Parra.
14. Don Manuel Durán García, hoy don Juan Acevedo Delicado.
15. Don Juan Delicado Morera.
16. Don Esteban Chacón.
17. Don Juan López Delicado, hoy don Esteban Chacón.
18. Doña María López Delicado, hoy don Esteban Chacón.
19. Don Julián Trejo María, hoy don Esteban Chacón.
20. Don Manuel Ochoa González.
21. Don Joaquín Rastrollo Trejo, hoy don Esteban Chacón.
22. Don Antonio Méndez Martín.
23. Don Manuel Rodríguez Rastrollo.
24. Don Manuel Vaca Benítez, hoy don Esteban Chacón.
25. Don Juan López Delicado.
26. Herederos de don Juan Delicado Delicado.
27. Don José Torres Olivares.
28. Don Juan Pérez Rodríguez.
29. Don Diego Ferrera Lara.
30. Don Francisco Ortiz Cardoso.
31. Doña Anselma Valverde Rodríguez.
32. Don Marcelino Ardila Parra.
33. Don Antonio Pantoja, hoy don Ricardo Parra Ardila.
34. Doña Justa Ortiz.
35. Don Siro Villafaina Macías.
36. Doña María María Trejo.
37. Doña María Romero González.
38. Don Francisco Flores Jaime.
39. Doña María Torrado Ríos.
40. Don Juan Martínez Ardila.
41. Don Francisco Sánchez Bravo.
42. Herederos de don Antonio Macías Rastrollo.
43. Don Esteban Chacón Martín.
44. Don Ricardo Parra Ardila.
45. Doña Carmen López, hoy don Manuel Nogales.
46. Don Francisco López Delicado.
47. Don Fernando Giralt Hernández.
48. Doña Dolores Hernández Blanco, hoy don Julián García Tinoco.
49. Don Julián Pérez Rodríguez.
50. Don Francisco Sánchez Bravo.
51. Doña Angeles Pérez Martín.
52. Excelentísimo señor Conde de San Román y de la Maceda.

2580

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 24 858, contratada por don Juan Antonio Barquero y Murillo, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 1942.—Por la Compañía: El Director, Luis Hermida Higueras.

Derechos de inserción, 28'75 ptas. 2606

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Don Domingo Romero Escudero, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva total-

mente la sanción económica impuesta a los responsables políticos citados al dorso, vecinos de los pueblos que también se expresan, en las piezas separadas que también se indican, seguidas contra los mismos, dimanantes del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Badajoz, se expide el presente en Cáceres a 20 de Junio de 1942.—Domingo Romero. — El Secretario, Alfredo Hera.

Individuos que se citan

Número 245.—Año 1942.—José Navarro Pables, de Fuente del Arco (Badajoz).

Número 781.—Año 1941.—Severo Núñez Lozano, de Higuera de Vargas (idem).

Número 189.—Año 1940.—Rafael Casado Casado, de Don Benito (idem).

Número 460.—Año 1942.—José Cuadrado Cebrián, de Granja de Torrehermosa (idem).

Número 722.—Año 1941.—Justo Velarde Banda, de Don Benito (idem).

Número 424.—Año 1942.—Julián Utreros Peco, de Talarrubias (idem).

Número 454.—Año 1942.—Andrés Rodríguez Parada, de Aceuchal (idem).

2592

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 143, del año 1938, incoado por el Juzgado de Instrucción de Llerena e impuesta al vecino de Granja de Torrehermosa Anselmo Martínez Montero, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 16 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Cabanas.

2593

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

GUAREÑA

Edicto

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los Vocales electos siguientes:

Parte real

D. Rafael Amador Villa.
Pedro Salguero Lozano.
Felipe Lozano Gutiérrez.
Ricardo Almeida Rabanal.
Francisco Pozo Solís.
Juan Cortés Amador.

Parte personal

Parroquia de Santa María

D. Carlos Jiménez Lozano.
Joaquín Santé Delgado.
Eduardo Banda Sánchez-Porro.

Parroquia de San Gregorio

D. Lorenzo Serrano García.
José Espino Carreto.
Manuel Quirós Morcillo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial Económico Administrativo, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Guareña a 12 de Junio de 1942. El Presidente, Francisco Mancha.

2589

JUZGADO MILITAR

SAN ROQUE

Requisitorias

Legionario Pedro Sánchez Asensio, hijo de Manuel y de Cándida, natural de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, avecindado en Los Santos, nació en 12 de Mayo de 1918, de oficio del campo, su estado soltero, cuyas señas son: Estatura 1'580 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz recta, barba nada, boca pequeña, color sano.

Se le sigue causa número 721 por el delito de deserción, en la que se ha dictado el correspondiente auto de procesamiento.

Comparecerá ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, a fin de oír en notificación dicho auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si expirado el plazo señalado no lo hiciese.

Juez instructor: Teniente don Cristóbal Florido Lomena, del Juzgado permanente de la Primera Bandera de la Legión, de guarnición accidentalmente en la estación de San Roque (Cádiz).

2591

—

Legionario Alfonso Pereira, hijo de Fernando y María, natural de Olhao (Portugal), vecino de idem, nació el 12 de Septiembre de 1918, de profesión estudiante, estado soltero, cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color sano.

Se le sigue procedimiento por deserción.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa.

Juez instructor: El Teniente don Cristóbal Florido Lomena, con destino en la Primera Bandera de la Legión, destacada en San Roque (Cádiz).

San Roque, 17 de Junio de 1942. El Teniente Juez, Cristóbal Florido Lomena.

2597

AYUNTAMIENTOS

TALARRUBIAS

Don Mauricio Sánchez Flores, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida y presentarse en la Secretaría municipal.

Talarrubias a 16 de Junio de 1942. El Presidente de la Junta, Mauricio Sánchez.

2574

VALDETORRES

Don Celestino Blanco Higuero, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta la confección de mencionado reparto para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante expresado plazo y tres días más podrá ser examinado y presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho los incluídos en el mismo, cuyas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y deter-

Secretaría 2º

NUMERO 125 MIERCOLES, 1 DE JULIO DE 1942 75 CENTIMOS DE PESETA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Direcciones Técnicas de Recursos y Distribución y Consumo y Racionamiento)

Circular número 312, por la que se fija precio del foie-gras en tripa.

Con objeto de aprovechar el hígado de rumiantes derivado de la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, teniendo en cuenta que no puede ser destinado al consumo en fresco, procede su industrialización, por lo que esta Comisaría General, a la vista del informe que a tal efecto ha emitido su Delegado en el Sindicato Nacional de Ganadería, ha resuelto autorizar la fabricación de foie-gras en la siguiente forma y con los precios que se consignan:

1.° Se autoriza la industrialización del hígado fresco de rumiantes derivados de la fabricación de productos químicos y farmacéuticos.

2.° Deberá emplearse exclusivamente en tal fabricación el hígado fresco, picado y empastado, con adición de las especies adecuadas y sometido a los procedimientos industriales pertinentes.

3.° No podrá emplearse en la fabricación del expresado foie-gras ninguna clase de grasa que no sea la natural que el hígado contiene y que representa un 12 por 100 aproximadamente de su composición.

4.° La preparación y envasado de este foie-gras deberá hacerse precisamente en tripa.

5.° El precio a que deberá ajustarse la venta de este artículo será el siguiente:

	Ptas. Kg.
Precio en fábrica de foie gras en tripa	11'80
Precio de mayorista a detallista	14'61
Precio de venta al público	16'65

Madrid, 12 de Junio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, Director Técnico de Recursos y Distribución e Inspector general.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles y Comisarios de Recursos.

2634

(Boletín Oficial del Estado del día 23 de Junio de 1942, núm. 174.)

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Badajoz

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Navalvillar de Pela, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Diciembre último, ocasionando 230 invasiones y 160 bajas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz a 23 de Junio de 1942. El Gobernador civil, José García-Moreno Rodríguez.

2618

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 183, del año 1938, incoado por el Juzgado de Instrucción de Almendralejo e impuesta al vecino de Villalba de los Barros Luis Casillas Quiñones, este inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Junio de 1942.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.° B.°: El Presidente, Cabanas.

2620

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio, y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Licenciado don Manuel Giménez Cierva, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de 31 de Marzo de 1941, por el que se estimó la reclamación promovida por don José Balen García—número 85, de 1937—por el concepto de arbitrios municipales.

Badajoz, 27 de Junio de 1942.—El Oficial de Sala, Luis Escudero.

2635

AYUNTAMIENTOS

MALCOCINADO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de Mayo y que firma el Secretario que lo suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 565 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 1

Presidencia del señor Alcalde, don José Villafuerte Grueso. Asisten los dos gestores, señores Hernández Carrizosa y Gallego. Secretario, el de la Corporación municipal.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Quedar enterada de la correspondencia y prensa oficial recibida desde la sesión anterior.

2.° Aprobar definitivamente el expediente de transferencia de crédito que venía en trámite.

3.° Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

4.° Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el anterior mes de Abril y que se cumpla el artículo 65 de la Ley municipal vigente.

5.° Elevar a la Dirección general de Administración local el expediente instruído para llevar a efecto la rectificación de este término municipal.

6.° Testimoniar el más sentido pésame al vecino Plácido Hernández Hernández por la muerte de su hijo

conservas de fruto, ya sean dulces en almíbar o en mermeladas, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) Que fabricase esa clase de productos antes del 12 de Septiembre de 1939.

B) Aquellos industriales nuevos cuyas aperturas de fábricas pasen de esa fecha y hayan sido informadas favorablemente por esa Comisaría General, organismo dependiente de la misma.

C) Las fábricas que trabajando antes de dicha fecha en la elaboración de conservas vegetales sin azúcar hubiesen ampliado su industria a la fabricación de conservas en dulce, siempre que haya sido informada la ampliación por ese Centro con carácter favorable.

D) Los traslados y reaperturas de fábricas que reúnan las condiciones señaladas en los anteriores apartados, sin que haya de mediar informe favorable de esa Comisaría.

2.ª Fijación de coeficientes.—Para la formación del cálculo de necesidades se obtendrán los coeficientes de los factores siguientes:

A) Capacidad industrial.—Para la fijación de la capacidad de producción de la fábrica a la que haya de darse cupo, se recabarán de las Delegaciones Provinciales de Industrias el oportuno certificado, que será expedido teniendo en cuenta: 1.° Volúmen total de los recipientes de cocción con doble fondo, eliminando las calderas de hierro u otros materiales empleados normalmente para las esterilizaciones y baños de maría. Se calculará un contenido de azúcar equivalente al 25 por 100 de este volúmen, multiplicado por diez operaciones diarias y trescientos días de trabajo al año. El resultado de la capacidad de cada elemento por año. 2.° Aquellas fábricas que no tengan calderas de doble fondo y que utilicen peroles o calderas de cobre, normalmente empleados con fuego directo se calcularán para las normas mencionadas, dividiendo el resultado por tres. 3.° Aquellas otras industrias que carezcan de los elementos de fabricación detallados en los apartados anteriores, se les asignará una capacidad anual de producción de tres mil kilos de azúcar, si bien teniendo en cuenta para ello que satisfagan la contribución industrial, de acuerdo con lo legislado.

B) Antigüedad en la industria.

C) Número de obreros.

3.ª Promedio.—Una vez obtenidos los coeficienes de los factores aludidos, se obtendrá el promedio de ello, que será el determinante del cupo base de cada industria.

4.ª Ya en posesión de los cupos bases de cada industria, se confeccionará el cálculo de necesidades por provincias y zona, enviándose a dichos efectos a esta Comisaría General una relación expresiva de los datos mencionados, como base para la aplicación del cálculo de necesidad nacional para el azúcar necesario para la fabricación de conservas vegetales.

5.ª Se requerirá a los Sindicatos provinciales de Conservas Vegetales eleven cálculo de necesidades y propuesta de distribución del azúcar que se conceda, para que cotejada con los antecedentes sobrantes en esta Comisaría, según los datos que V. I. ha de enviar, efectuar la distribución definitiva.

7.ª Rectificación de cupos.—Todo industrial que se considere perjudicado en el cupo de azúcar que le haya correspondido, podrá formular el correspondiente escrito, alegando las razones que considere oportunas. Dicho escrito deberá ser informado previamente por el Sindicato de Conservas Vegetales de cada provincia, así como por el Comisario de Recursos respectivo.

A la vista de todo ello, se rectificará o no el cupo asignado, compensándole en caso afirmativo en el cupo siguiente la diferencia que pudiera existir.

Las distribuciones de azúcar se harán por este Centro a través de las Comisarías de Recursos, quienes asignarán la cantidad que se le indique.

Lo que comunico para conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 13 de Julio de 1942.—El Director Técnico.—Rubricado.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Córdoba a 6 de Agosto de 1942.—El Comisario de Recursos, ilegible.

3157

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO

La Comisión gestora de la excelentísima Diputación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Julio último, acordó solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación para introducir en el presupuesto extraordinario que fué puesto en vigor por acuerdo adoptodo el 20 del pasado mes de Abril, una modificación en el sentido de dedicar ochocientas mil pesetas y cuatrocientas mil pesetas, respectivamente, a la iniciación de las obras de una Exposición o Certamen de la Economía del Campo, y para el establecimiento de Escuelas de Trabajo, en esta provincia.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se estimen contra el referido acuerdo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz, 11 de Agosto de 1942.—El Presidente, Juan Murillo.

3159

Juzgado Militar Permanente de la Base Naval de Cádiz

REQUISITORIA

Francisco Aragón Borrallo, hijo de Juan José y Aurora, de treinta y ocho años de edad, natural de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz, al cual se le instruyen diligencias previas en esclarecimiento de hechos denunciados contra el mismo y del cual se ignora su actual paradero, comparecerá en el término de treinta días, à partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Coronel Juez Permanente de esta plaza, don Manuel Paredes Tinoco, constituído en Pabellones de la Bomba, 14-1.°, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Cádiz a 7 de Agosto de 1942.—El Teniente Coronel Juez permanente, Manuel Paredes Tinoco.

3133

Responsabilidades Políticas

FREGENAL DE LA SIERRA

Don José García Denche, Juez de instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido.

Hago saber: Que a virtud de orden de la Audiencia provincial de Badajoz se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad política, señalado con el número 1.803 de 1941, contra el que fué vecino de esta ciudad y súbdito portugués Antonio de Olivera Santos.

Dado en Fregenal de la Sierra a 7 de Agosto de 1942.—El Juez instructor, José García Denche.

3137

Recaudación de Hacienda

Zona de Fuente de Cantos

EDICTO

Don Manuel Moreno Rubio, Abogado, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1941 y pueblo de Puebla del Maestre, aparece la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si

de los señores Presidentes de las Comisiones gestoras provincial y municipales.

Badajoz, 10 de Noviembre de 1942. El Gobernador Civil, José García-Moreno.

4482

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara

JEFATURA DE OBRAS

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE CEMENTO A LAS OBRAS DEL PANTANO DE CIJARA

Hasta las doce horas del día 21 de Noviembre de 1942 se admitirán en las Oficinas de la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, en Mérida (Plaza de España, 13), proposiciones para optar al concurso de suministro de SETECIENTAS DIEZ (710) toneladas de cemento mensuales, con destino a las obras de la Presa del Pantano de Cijara, al precio máximo de *trescientas cuarenta y cinco pesetas con veinte céntimos* (345'20 pesetas) la tonelada, puesta en almacén del Pantano, o sea incluídos todos los gastos de adquisición, transportes, carga, descarga, impuestos, etc.

Para poder tomar parte en este concurso se precisa depositar en concepto de fianza provisional la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas) en la Caja de la Pagaduría del Servicio Hidráulico, a disposición de la Jefatura, pudiendo hacer efectiva dicha cantidad en metálico o en títulos de la Deuda pública.

La apertura de pliegos se verificará en la Jefatura de Obras de la Delegación del Guadiana y Cijara, en Mérida, el día 21 de los corrientes a las diecisiete horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncio y Notario.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., según cédula personal número....., con residencia en ....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de suministro de cemento para las obras del Pantano de Cijara, se compromete a ejecutar el citado suministro por la cantidad de..... pesetas ..... céntimos por tonelada puesta en el almacén del Pantano.

(Fecha y firma.)

Mérida, 7 de Noviembre de 1942. El Ingeniero Jefe, E. Kowalski.

Derechos de inserción, 70'25 ptas. 4433

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Responsabilidades políticas

Habiendo sido satisfecho por el inculpado en el expediente número 162 de 1938, del Juzgado de Llerena, Aníbal de Tena y de la Rubia, vecino de Retamal de Llerena, el primer plazo de la sanción impuesta, y garantizando el pago de los restantes, ha recobrado aquél la libre disposición de todos sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren trabado en los mismos.

Badajoz a 6 de Noviembre de 1942. El Secretario habilitado, Nicolás Giménez.—V.° B.°: El Presidente, Murga.

4418

—

Habiendo sido absolutoria la sentencia dictada en los expedientes que a continuación se expresan de los inculpados que también se relacioan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieran trabado en bienes de su propiedad.

Expediente número 298 de 1941 seguido contra Antonia Ponce Gallardo, vecina de Campanario.

Expediente número 83 de 1941 seguido contra Antonio Martín Ramos, vecino de Badajoz.

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, firmo la presente en Badajoz a 9 de Noviembre de 1942.—Nicolás Giménez.—V.° B.°: El Presidente, ilegible.

4466

—

Habiendo sido satisfecha la sanción impuesta en los expedientes que a continuación se relacionan por los inculpados que también se expresan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieran trabado en bienes de su propiedad.

Expediente número 183 de 1938 seguido contra Luis Casillas Quiñones, de Villalba de los Barros.

Expediente número 110 de 1939 seguido contra José Nazario Méndez Vaquiano, vecino del Valle de Santa Ana.

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, firmo la presente en Badajoz a 9 de Noviembre de 1942.—Nicolás Giménez.—V.° B °: el Presidente, ilegible

4467

—

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción impuesta en el expediente número 270 de 1938 del Juzgado de Almendralejo contra Antonio Elías Báez Pavón, vecino de Ribera del Fresno, ha recobrado éste la libre disposición de sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran trabado en bienes de su propiedad.

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia, extiendo y firmo la presente en Badajoz a 31 de Octubre de 1942.—Nicolás Giménez.—V.° B.°: El Presidente, ilegible.

4468

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de Gobierno

Por haberse resuelto por la Dirección general de Justicia los recursos formulados por don Guillermo Marín Cuesta y don Vicente Tello Encinas, Secretarios de Juzgados municipales, se declaran firmes los nombramientos de Secretarios de Juzgados municipales en concurso libre resuelto por la Sala de Gobierno de esta Audiencia con fecha 26 de Septiembre último a favor de don Fermín Muñoz Calero, para la Secretaría de Alía; de don Manuel Peña Llorente, para la de Guadalupe; de don Juan Gutiérrez Sánchez, para la de Cañamero; de don Ciriaco Ríos Gavira, para la de Zarza de Alange, y de don Luis Girol Hernández, para la de Montemolín; debiendo posesionarse de dichos cargos los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, recogiendo previamente los títulos expedidos a su favor en el Juzgado de primera instancia respectivo, apercibiéndoles que el desempeño del cargo es obligatorio, y caso de no posesionarse en el plazo expresado se les declara excedentes voluntarios si pertenecen al Territorio de esta Audiencia, y en otro caso se dará cuenta a la Dirección general de Justicia para la resolución procedente.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1942. El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

4440

—

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal de Badajoz y el de Juez municipal de Los Santos de Maimona, partido judicial de Zafra.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia respectivo, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando a las mismas certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este

camino de Fuente de Cantos, y Este, herederos de Cruz Varela, adquirida por compra a José Mendoza Vázquez en Junio de 1930.

Otra plantada de olivos al sitio Baúl, de este término, de cabida 47 áreas y 76 centiáreas; linda al Norte, Tomás Mena Redondo, herederos de; Sur, el recurrente; Oeste, el mismo, y Este, Alfonso Codes, adquirida por compra a Tomás Mena Redondo en Septiembre de 1930.

Otra de cereal al sitio Ejido, de este término, de cabida 62 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, el camino de los Matorrales; Sur, José Rubio; Este, Gabriel Rodríguez, y Oeste, Antonio Luna Moreno, adquirida por compra a Manuela Miranda Mena en Agosto de 1934.

En su virtud se citan por el presente a Joaquín Penco, Félix y Francisco Prior Pérez; José Mendoza Vázquez, Tomás Mena Redondo y Manuela Miranda Mena, a cuyos nombres aparecen inscritas, a sus herederos y a cuantas personas pueda interesar esta información para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal a exponer lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que en otro caso seguirá su curso, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Usagre, 24 de Septiembre de 1942. Antonio Cortés. — P. S. M., Félix Durán.

Derechos de inserción, 76'25 ptas. 3738

MERIDA

ANUNCIOS DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra Juan Martín Tobalo Gil, casado, natural de Don Alvaro, vecino de Mérida, habiéndose ordenado dicha incoación por el Tribunal de Cáceres y comenzado la instrucción de dicho expediente por el Juzgado provincial de Badajoz, cuyo expediente ha sido remitido a este Juzgado de instrucción de Mérida, por el cual se continúa su tramitación, y en el que se ha acordado con esta fecha remitir el presente anuncio de su incoación a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en relación con el 45 de la misma, ya que no consta en el expediente la inserción de indicado anuncio en los expresados periódicos oficiales.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después del Movimiento Nacional, del inculpado, así como indicar la existencia de bienes que pertenezcan al mismo, pudiendo prestar tal declaración ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o el Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél directamente el mismo día en que las reciba, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable retendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Mérida a 17 de Octubre de 1942.—Baldomero Soto.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

4057

—

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicio de responsabilidad se ha incoado expediente de responsablidades políticas contra Francisco Castañeda Partido, casado, campesino, vecino de Villagonzalo, habiéndose ordenado dicha incoación por el Tribunal Regional de Cáceres y comenzado la instrucción del expediente por el Juzgado provincial de Badajoz, cuyo expediente ha sido remitido a este Juzgado de instrucción de Mérida, por el cual se continúa la tramitación del mismo, habiéndose acordado con esta fecha remitir el presente anuncio de incoación al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53, en relación con el 45, de dicha Ley, ya que no consta en el expediente la inserción del anuncio en dicho periódico oficial.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después del Movimiento Nacional, del encartado, así como indicar la existencia de bienes que pertenezcan al mismo, pudiendo prestar tal declaración ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o en el Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél directamente el mismo día en que las reciba, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable retendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Mérida a 17 de Octubre de 1942.—Baldomero Soto.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

4058

MERIDA

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad se incoa en este Juzgado, con el número 50 de registro del mismo, expediente de responsabilidades políticas contra Alfonso Alonso Alonso, albañil; soltero y vecino de Mirandilla, a virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Badajoz en providencia de veintisiete de Julio último, habiéndose acordado por este Juzgado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 45 de expresada Ley, anunciar dicha incoación en los periódicos oficiales, *Boletín del Estado* y BOLETIN de la provincia de Badajoz.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social antes y después del Movimiento Nacional del encartado, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestar tal declaración ante el propio Juez que instruye el expediente, ante el de Primera instancia o del Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél directamente en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la incomparecencia, ni la ausencia del presunto responsable retendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Mérida a 17 de Octubre de 1942.--Baldomero Sotos.--El Secretario judicial, G. Uribarri.

4054

MERIDA

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidades políticas se ha incoado este expediente de responsabilidad contra los inculpados que después se mencionan, habiéndose ordenado dicha incoación por el Tribunal Regional de Cáceres y comenzado la instrucción de dicho expediente por el Juzgado provincial de Badajoz, habiendo sido remitido al de Instrucción de Mérida, por el cual se continúa su tramitación y en el que ha acordado, con esta fecha, remitir el presente anuncio, por si hubieren sufrido extravío los enviados con anterioridad, a los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia de Badajoz de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de expresada Ley, en relación con el 45 de la misma, ya que no consta en el expediente la inserción de indicado anuncio en los periódicos oficiales indicados.

INCULPADOS

José Cortés Romero, factor, casado, vecino de Mérida.

José Ceballos Vinagre, carpintero, domiciliado en Mérida.

Samuel Alvarez González, del comercio, soltero, vecino de Mérida.

Manuela Giménez Carroza, (a) la Bolindra, vecina de Mérida.

Marcela Aznar Coronado, soltera, costurera, vecina de Mérida.

Juan Cidoncha Vaquerizo, casado, peón alarife, vecino de Mérida.

Juan Solomando Muñoz, casado, vecino de Mérida.

Manuel Torres Guisado, casado, factor, vecino de Mérida.

Martín López Rodríguez, casado, ferroviario, vecino de Mérida.

Isidro Moriñigo Cortés, casado, vecino de Mérida.

Vicente Blanco Godoy, casado, carpintero, vecino de Mérida.

Agustín Peláez Gallardo, casado, vecino de Mérida.

Francisco Prieto de la Cruz, casado, vecino de Mérida.

Domingo Corrales Aguilar, casado, alarife, vecino de Mérida.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, tanto antes como después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes que pertenezcan a dichos inculpados, pudiendo prestar tal declaración ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél directamente el mismo día que las reciba, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables retendrá la tramitación y fallo de los expedientes.

Dado en Mérida a 17 de Octubre de 1942.--Baldomero Sotos.--El Secretario judicial, G. Uribarri.

4055

MERIDA

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra Manuel Tames Mendoza, vecino de Villagonzalo, habiéndose ordenado dicha incoación por el Tribunal Regional de Cáceres y comenzado la instrucción del expediente por el Juzgado provincial de Badajoz, cuyo expediente ha sido remitido al Juzgado de instrucción de Mérida, por el cual se continúa la tramitación del mismo, habiéndose acordado con esta fecha remitir el presente anuncio de incoación al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 en relación con el 45 de dicha Ley, ya que no consta en el expediente la inserción del indicado anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social antes o después del Movimiento Nacional del encartado, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestar tal declaración ante el propio Juez que instruye el expediente, ante el de primera instancia o en el municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable retendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Mérida a 17 de Octubre de 1942.—Baldomero Díaz de Entre-Sotos. El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

4051

MERIDA

ANUNCIO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad, se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra Adriano Salguero Gallego, vecino de Villagonzalo, habiéndose ordenado dicha incoación por el Tribunal Regional de Cáceres y comenzado la instrucción del expediente por el Juzgado de instrucción provincial de Badajoz, cuyo expediente ha sido remitido al Juzgado de instrucción de Mérida, por el cual se continúa la tramitación del mismo, habiéndose acordado con esta fecha remitir el presente anuncio de incoación al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Badajoz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 en relación con el 45 de dicha Ley, ya que no consta en el expediente la inserción del indicado anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social antes o después del Movimiento Nacional del encartado, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestar tal declaración ante el propio Juez que instruye el expediente, ante el de primera instancia o en el municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a aquél directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable retendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Mérida a 17 de Octubre de 1942.—Baldomero Díaz de Entre-Sotos. El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

40 2

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Pedro Marcos Fernández, Oficial habilitado del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en el expediente seguido bajo el número 1617/1941 para exigir las responsabilidades políticas a Doroteo Ramos Borrego, vecino de Salvatierra de los Barros, se ha dictado el siguiente

«AUTO: Juzgado de instrucción de Jerez de los Caballeros a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que incoado este expediente en virtud de testimonio de la sentencia dictada en la causa seguida por el delito de rebelión militar contra Doroteo Ramos Borrego, de 36 años, casado, zapatero, hijo de Juan y Fidela, natural y vecino de Salvatierra de los Barros, en la que se le condenó a la pena de muerte, que le fué conmutada por la inferior en un grado, se redujo su tramitación a los extremos determinados en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, reclamándose de la Alcaldía, Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de la vecindad de aquél informes relativos a los bienes del mismo, haciéndole las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de dicha Ley, apareciendo, tanto de aquéllos como de ésta, que dicho encartado no posee bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: Que careciendo el encartado de toda clase de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, reformando la de Responsabilidades Políticas, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, dando cuenta de los cargos que le resulten al Gobierno civil a los efectos que determina dicha disposición.

El señor don Joaquín Garrido Masero, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con dictamen del Asesor letrado por ante mí el Secretario, dijo: Se acuerda el sobreseimiento de este expediente, instruído contra Doroteo Ramos Borrego para exigirle las responsabilidades políticas por los hechos que motivaron la incoación del mismo en virtud de la carencia de bienes.

Notifíquese esta resolución al ilustrísimo señor Fiscal mediante testimonio literal de la misma, y una vez firme, remítase testimonio de ella al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a los efectos determinados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último. Lo mandó y firma expresado Sr. Juez con su Asesor; doy fe.—Joaquín Garrido Masero.—El Asesor: Licenciado Francisco Valverde.—P. H., Pedro Marcos.—Rubricados.»

Así resulta de su original a que me refiero, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Jerez de los Caballeros a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—P. Marcos.

3865

BADAJOZ.—Imprenta provincial

El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

5059

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Habiendo sido satisfechas las sanciones impuestas en los expedientes que a continuación se expresan, a los inculpados que también se indican, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Expediente número 18, de 1938, contra Lucía González Barrero, de Zarza de Alange.

Expediente número 89, de 1941, contra Demetrio Muñoz Villar, de Puebla de la Reina.

Expediente número 90, de 1941, contra Isidro Romero Orellana, de Puebla de la Reina.

Expediente número 71, de 1941, contra Manuel Barroso Cuevas, de Puebla de la Reina.

Dado en Badajoz a 28 de Noviembre de 1942.—El Secretario, N. Giménez. V.° B.°: El Presidente, F. Navarro.

5022

—

Habiendo sido satisfecha totalmente por el inculpado en el expediente número 164, de 1941, Justo Durán García, vecino de Villafranca de los Barros, la sanción impuesta de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Dado en Badajoz a 4 de Diciembre de 1942.—El Secretario, N. Giménez. V.° B.°: El Presidente, F. Navarro.

5023

AYUNTAMIENTOS

LA GARROVILLA

Don Hernán Cortés Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Garrovilla.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Garrovilla a 5 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Hernán Cortés.

5100

FUENTE DE CANTOS

Don Federico García Romero, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1943, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días para que durante dicho plazo y quince días más, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes, conforme al artículo 300 y 301 del Estatuto municipal vigente y 5.° del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones en vigor.

También quedan expuestas al público las Ordenanzas prorrogadas por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de Noviembre último, a excepción de las que sufrieron alteraciones que ya fueron anunciadas por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 224 del 25 de expresado mes de Noviembre y remitidas por haber terminado el plazo de exposición al Ministerio de la Gobernación para su superior aprobación, conforme determinan los párrafos 3.° y 4.° del apartado 3.° de la circular de expresado Ministerio de fecha 31 de Octubre próximo pasado dando normas para la confección de Presupuestos Provinciales y Municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y entidades residentes o no en este término municipal le afecte.

Fuente de Cantos a 13 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Federico García.

5015

VALVERDE DE LEGANES

Don Fernando Girait Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del corriente mes, acordó sacar a pública subasta el arriendo del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre matadero, pesas y medidas, industrias callejeras y ambulantes, bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1943 y 1944.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días formulen contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Valverde de Leganés a 11 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, F. Giralt.

5017

DON BENITO

Se hace saber por el presente: Que hace dos años, próximamente, desapareció de la casa paterna, calle Rinconada, número 1, de esta población, la joven de diecisiete años llamada Luisa Rodríguez Rufo, hija de Manuel y María Lucía, de estatura mediana, gruesa, color moreno claro, ojos y pelo negros, nariz chata, y la cual, según las últimas noticias, fué vista en Badajoz en la barriada de casas baratas, ignorándose su paradero.

Don Benito, 14 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, ilegible.

5028

JUZGADOS

CHELES

EDICTO

Don Eduardo Sierra de la Rosa, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por don Baldomero Bas Rangel, vecino de Cheles, con domicilio en calle Zarcita, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con fecha 7 del actual, escrito solicitando que se instruya información testifical para acreditar que en este término municipal posee la finca siguiente:

Una casa en calle Zarcita, de esta localidad, señalada con el número uno, que linda por la derecha, entrando, y espalda, con el Ejido público, y por la izquierda, con casa o cubierto de Gustavo Baño del Carmen; está libre de carga y gravamen; comprada a Isabel Gudiño Recio.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley Hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, en local de este Juzgado, sito en la calle de S. Fernández, de esta localidad, lo cual se hace público para que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

En Cheles a 9 de Diciembre de 1942.—El Juez, Eduardo Sierra.—P. S. M., el Secretario, ilegible.

Derechos de inserción, 42'50 ptas. 4957

FUENTE DE CANTOS

REQUISITORIA

Ortega Bermúdez, Manuel; de cuarenta y un años de edad, casado, hijo de Juan y Cecilia, natural y vecino de Monesterio, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del plazo de diez días, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de constituirse en prisión decretada en el sumario número 150 del año 1941, sobre robo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde; al mismo tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y agentes de Policía judicial de la nación procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, en la prisión de este partido a mi disposición.

Fuente de Cantos a 5 de Diciembre de 1942.—El Juez de instrucción ejerciente, Antonio Godoy.

4917

BADAJOZ.—Imprenta provincial